



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

12ª REUNION – 7ª SESION ORDINARIA
(ESPECIAL) – OCTUBRE 14 DE 2009

PERIODO 127º

Presidencia de los señores diputados
Eduardo A. Fellner
y **Patricia Vaca Narvaja**

Secretarios:

Doctor **Enrique R. Hidalgo**,
doctor **Ricardo J. Vázquez**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:

Doña **Marta A. Luchetta**,
doctor **Andrés D. Eleit**
e ingeniero **Eduardo Santín**



DIPUTADOS PRESENTES:

ACOSTA, María Julia
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar
 ACUÑA, Hugo Rodolfo
 AGOSTO, Walter Alfredo
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGUIRRE DE SORIA, Hilda Clelia
 ALBARRACÍN, Jorge Luis
 ALBRISI, César Alfredo
 ALCUAZ, Horacio Alberto
 ALFARO, Germán Enrique
 ÁLVAREZ, Juan José
 ALVARO, Héctor Jorge
 ARBO, José Ameghino
 ARDID, Mario Rolando
 ARETA, María Josefa
 ARGÜELLO, Octavio
 ARIAGA, Julio Esteban
 AUGSBURGER, Silvia
 AZCOITI, Pedro José
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALDATA, Griselda Ángela
 BARRIOS, Miguel Ángel
 BARTOLUCCI, Gilda Liliana
 BASTEIRO, Sergio Ariel
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BEDANO, Nora Esther
 BELOUS, Nélide
 BENAS, Verónica Claudia
 BERNAZZA, Claudia Alicia
 BERRAUTE, Ana
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BEVERAGGI, Margarita Beatriz
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela Alejandra
 BIANCHI, Ivana María
 BIANCO, Lía Fabiola
 BIDEGAIN, Gloria
 BISUTTI, Delia Beatriz
 BONASSO, Miguel Luis
 BRILLO, José Ricardo
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Esteban José
 BULLRICH, Patricia
 BURZACO, Eugenio
 CALCHAQUI, Mariel
 CALZA, Nelio Higinio
 CANELA, Susana Mercedes
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto
 CARCA, Elisa Beatriz
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, María Araceli
 CASELLES, Graciela María
 CASTALDO, Norah Susana
 CEJAS, Jorge Alberto
 CÉSAR, Nora Noemí
 CHIQUICHANO, Rosa Laudelina
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 COLLANTES, Genaro Aurelio
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, José Manuel
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORTINA, Roy
 CREMER DE BUSTI, María Cristina
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar
 CUEVAS, Hugo Oscar
 CUSINATO, Gustavo
 DAHER, Zulema Beatriz
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl A.
 DAMILANO GRIVARELLO, Viviana M.
 DATO, Alfredo Carlos
 DE LA ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DE NARVÁEZ, Francisco
 DELICH, Francisco José
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DÍAZ, Susana Eladia
 DIEZ, María Inés
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía
 DOVENA, Miguel Dante
 ERRO, Norberto Pedro
 FABRIS, Luciano Rafael
 FADEL, Patricia Susana
 FEIN, Mónica Haydé
 FELLNER, Eduardo Alfredo
 FERNÁNDEZ BASUALDO, Luis María
 FERNÁNDEZ, Marcelo Omar
 FERRÁ DE BARTOL, Margarita
 FERRO, Francisco José
 FIOL, Paulina Esther
 FLORES, Héctor
 GALANTINI, Eduardo Leonel
 GALVALISI, Luis Alberto
 GARCÍA DE MORENO, Eva
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo
 GARCÍA, Irma Adriana
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARDELLA, Patricia Susana
 GENEM, Amanda Susana
 GEREZ, Elda Ramona
 GIANNETTASIO, Graciela María
 GIL LOZANO, Claudia Fernanda
 GINZBURG, Nora Raquel
 GIOJA, Juan Carlos
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUDICI, Silvana Myriam
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, Juan Dante
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Nancy Susana
 GORBACZ, Leonardo Ariel
 GRIBAUDO, Christian Alejandro
 GUERCI, Beatriz Elvira
 GULLO, Juan Carlos Dante
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz
 HEREDIA, Arturo Miguel
 HERRERA, Alberto
 HERRERA, Griselda Noemí
 HERRERA, José Alberto
 HOTTON, Cynthia Liliana
 IGLESIAS, Fernando Adolfo
 ILARREGUI, Luis Alfredo
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ITURRIETA, Miguel Ángel
 KAKUBUR, Emilio
 KATZ, Daniel
 KENNY, Eduardo Enrique Federico
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LANCETA, Rubén Orfel
 LANDAU, Jorge Alberto
 LEDESMA, Julio Rubén
 LEGUIZAMÓN, María Laura
 LENZ, María Beatriz
 LEVERBERG, Stella Maris
 LINARES, María Virginia
 LLANOS, Edith Olga
 LLERA, Timoteo
 LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
 LÓPEZ, Ernesto Segundo
 LÓPEZ, Rafael Ángel
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo
 LORGES, Juan Carlos
 LOZANO, Claudio Raúl
 LUNA DE MARCOS, Ana Zulema
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARTIARENA, Mario Humberto
 MARTIN, María Elena
 MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto A.
 MERCHÁN, Paula Cecilia
 MERLO, Mario Raúl
 MOISÉS, María Carolina
 MONTERO, Laura Gisela
 MONTOYA, Jorge Luciano
 MORÁN, Juan Carlos
 MORANDINI, Norma Elena
 MORANTE, Antonio Arnaldo María
 MOREJÓN, Manuel Amor
 MORENO, Carlos Julio
 MORGADO, Claudio Marcelo
 MORINI, Pedro Juan
 MÜLLER, Mabel Hilda
 OBEID, Jorge Alberto
 OBIGLIO, Julián Martín
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OSORIO, Marta Lucía
 PAIS, Juan Mario
 PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás
 PAROLI, Raúl Omar
 PASINI, Ariel Osvaldo Eloy
 PASTORIZA, Eduardo Antonio
 PASTORIZA, Mirta Ameliana
 PERALTA, Fabián Francisco
 PEREYRA, Guillermo Antonio
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Jorge Raúl
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PERIÉ, Julia Argentina
 PETIT, María de los Ángeles
 PINEDO, Federico
 PIUMATO, Julio Juan
 PORTELA, Agustín Alberto
 PORTO, Héctor Norberto
 PRIETO, Hugo Nelson
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria
 QUIROZ, Elsa Siria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RECALDE, Héctor Pedro
 REJAL, Jesús Fernando
 REYES, María Fernanda
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RIOBOÓ, Sandra Adriana
 RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 ROJKÉS DE ALPEROVICH, Beatriz L.
 ROLDÁN, José María
 ROMÁN, Carmen
 ROSSI, Agustín Oscar
 ROSSI, Alejandro Luis
 ROSSI, Cipriana Lorena
 RUIZ, Ramón
 SALIM, Juan Arturo
 SALUM, Osvaldo Rubén
 SÁNCHEZ, Fernando
 SANTANDER, Mario Armando
 SAPAG, Silvia Estela
 SARGHINI, Jorge Emilio
 SATRAGNO, Lidia Elsa
 SCALESI, Juan Carlos
 SCIUTTO, Rubén Darío
 SEGARRA, Adela Rosa

SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo
 SESMA, Laura Judith
 SLUGA, Juan Carlos
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOLANAS, Raúl Patricio
 SOTO, Gladys Beatriz
 SPATOLA, Paola Rosana
 STORNI, Silvia
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor
 THOMAS, Enrique Luis
 TOMAZ, Adriana Elisa
 TORFE, Mónica Liliana
 TORRONTEGUI, María Angélica
 URLICH, Carlos
 VACA NARVAJA, Patricia
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo
 VARISCO, Sergio Fausto

VÁZQUEZ, Silvia Beatriz
 VEGA, Juan Carlos
 VELARDE, Marta Sylvia
 VIALE, Lisandro Alfredo
 VILARIÑO, José Antonio
 VILLAVERDE, Jorge Antonio
 WEST, Mariano Federico
 ZANCADA, Pablo Ventura
 ZAVALLO, Gustavo Marcelo

IBARRA, Vilma Lidia
 KORENFELD, Beatriz Liliana
 LEMOS, Silvia Beatriz
 MARINO, Adriana del Carmen
 MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl

AUSENTES, CON LICENCIA
 PENDIENTE DE APROBACION DE
 LA HONORABLE CAMARA:
 BARAGIOLA, Vilma Rosana
 DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo

AUSENTES, CON AVISO:
 AMENTA, Marcelo Eduardo
 BARRIONUEVO, José Luis
 CAMAÑO, Dante Alberto
 CAMAÑO, Graciela
 HALAK, Beatriz Susana
 LUSQUIÑOS, Luis Bernardo
 NAÍM, Lidia Lucía
 RIVAS, Jorge

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (32ª reunión, período 125º) de fecha 5 de diciembre de 2007.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 5.)
2. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 5.)
3. **Homenaje:**
 - I. A la memoria de la señora Mercedes Sosa. (Pág. 7.)
4. **Manifestaciones** de la señora diputada Vázquez respecto de la convocatoria a la presente sesión especial. (Pág. 9.)
5. **Homenaje:**
 - I. A la memoria de la señora Mercedes Sosa (continuación). (Pág. 10.)
6. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas (89-S.-2007). Se sanciona definitivamente (ley 26.523). (Pág. 10.)
7. **Consideración** conjunta de los siguientes asuntos:
 - I. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación Penal y de Acción Social y Salud Pública por el que se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se modifica el Código Penal en materia de adulteración de medicamentos (7-P.E.-2006). Se sanciona definitivamente (ley 26.524). (Pág. 16.)

- II. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Chile, suscripto en Buenos Aires el 26 de abril de 1996 (117-S.-1997). Se sanciona definitivamente (ley 26.525). (Pág. 19.)
- III. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo Modificatorio del Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Chile, suscripto en Buenos Aires el 25 de septiembre de 2008 (56-S.-2009). Se sanciona definitivamente (ley 26.526). (Pág. 25.)
- IV. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley de la señora diputada Belous y otros por el que se fijan los límites territoriales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3.336-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 26.)
- V. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Gorbacz y otros sobre Régimen de Salud Mental (126, 269 y 302-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 29.)

- VI. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras y la salida de fuerzas nacionales para la realización del programa de ejercicios combinadas (61-S.-2009). Se sanciona definitivamente (ley 26.527). (Pág. 37.)
8. **Manifestaciones** de señoras y señores diputados acerca de los asuntos a los que se refiere el número 7 de este sumario. (Pág. 59.)
9. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Giudici con motivo de expresiones vertidas por la señora diputada Vázquez. La cuestión de privilegio pasa a la comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 60.)
10. **Aclaración** del señor diputado Albrisi en relación con su voto al asunto al que se refiere el número 6 de este sumario. (Pág. 61.)
11. **Consideración** conjunta de los siguientes asuntos:
- I. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Vilariño y otros por el que se crea el tribunal oral en lo criminal federal número 2, en la ciudad capital de la provincia de Salta (1.759-D.-2008). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 62.)
- II. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Bianco por el que se crea un juzgado federal de fuero universal, una fiscalía y una defensoría de la justicia federal con asiento en la provincia de Misiones (195-D.-2008). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 63.)
12. **Consideración** conjunta de los siguientes asuntos:
- I. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se prorrogan los impuestos sobre los bienes personales, a las ganancias, adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, a la ganancia mínima presunta y régimen simplificado para pequeños contribuyentes y se modifican los impuestos a las ganancias y la contribución especial sobre el capital de las cooperativas (27-P.E.-2009). (Pág. 66.)
- II. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Fadel y otros por el que se adecuan las cuentas fiscales de acuerdo con la ley 25.152, de responsabilidad fiscal (4.109-D.-2009). (Pág. 90.)
- III. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010 (12-J.G.M.-2009). (Pág. 93.)
13. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Aguad con motivo de expresiones vertidas por la señora diputada Vázquez. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 266.)
14. **Continuación** de la consideración de los asuntos a los que se refiere el número 12 de este sumario. (Pág. 266.)
- I. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se prorrogan los impuestos sobre los bienes personales, a las ganancias, adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, a la ganancia mínima presunta y régimen simplificado para pequeños contribuyentes y se modifican los impuestos a las ganancias y la contribución especial sobre el capital de las cooperativas (27-P.E.-2009). Se sanciona. (Pág. 266.)
- II. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Fadel y otros por el que se adecuan las cuentas fiscales de acuerdo con la ley 25.152, de responsabilidad fiscal (4.109-D.-2009). Se sanciona con modificaciones. (Pág.)
- III. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010 (12-J.G.M.-2009). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 266.)

15. **Apéndice:**

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.**
(Pág. 354.)

B. **Inserciones solicitadas por los señores diputados:**

1. **Areta.** (Pág. 408.)
2. **Baldato.** (Pág. 409.)
3. **Barrios.** (Pág. 410.)
4. **Bayonzo.** (Pág. 416.)
5. **Belous.** (Pág. 419.)
6. **Bertol.** (Pág. 421.)
7. **Beveraggi.** (Pág. 422.)
8. **Bertone.** (Pág. 422.)
9. **Bianchi.** (Pág. 423.)
10. **Bianchi.** (Pág. 424.)
11. **Bianchi.** (Pág. 425.)
12. **Calchaquí.** (Pág. 429.)
13. **Carca.** (Pág. 431.)
14. **Castaldo.** (Pág. 432.)
15. **Collantes.** (Pág. 434.)
16. **Cremer de Busti.** (Pág. 435.)
17. **Daher.** (Pág. 436.)
18. **Diez.** (Pág. 442.)
19. **Fabris.** (Pág. 442.)
20. **Gioja.** (Pág. 444.)
21. **Giudici.** (Pág. 445.)
22. **Godoy.** (Pág. 447.)
23. **González (J. D.).** (Pág. 449.)
24. **González (J. D.).** (Pág. 449.)
25. **Gorbacz.** (Pág. 450.)
26. **Gorbacz.** (Pág. 451.)
27. **Leverberg.** (Pág. 453.)
28. **Linares.** (Pág. 456.)
29. **Martin.** (Pág. 458.)
30. **Merchán.** (Pág. 459.)
31. **Montero.** (Pág. 460.)
32. **Quiroz.** (Pág. 463.)
33. **Rodríguez (M. V.).** (Pág. 465.)
34. **Sciutto.** (Pág. 484.)
35. **Spatola.** (Pág. 485.)
36. **Vilariño.** (Pág. 486.)
37. **Villaverde.** (Pág. 486.)
38. **Zancada.** (Pág. 487.)

–En Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de 2009, a la hora 12:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Fellner). – Con la presencia de 131 señores diputados queda abierta la sesión especial, conforme al requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Formosa, don Luis Fernández Basualdo, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Luis Fernández Basualdo procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

CONVOCATORIA A SESION ESPECIAL

Sr. Presidente (Fellner). – Por Secretaría se procederá a dar lectura de la resolución por la cual esta Presidencia ha convocado a esta sesión especial.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dice así:

Buenos Aires, 8 de octubre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado dirigirnos al señor presidente a fin de solicitarle que, en los términos de los artículos 35 y 36 del Reglamento de esta Honorable Cámara, convoque a sesión especial para el día miércoles 14 de octubre a las 10:30 horas, con el objeto de considerar los siguientes temas:

1. De ley. Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa de Brasil sobre localidades fronterizas vinculadas, suscrito en Puerto Iguazú, el 30 de noviembre de 2005. Aprobación. (85-S.-07.) Orden del Día N° 1.915.

2. De ley. Código Penal, referido a la adulteración de medicamentos. Modificación. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. (7-P.E.-06 y otro). Orden del Día N° 1.864.

3. De ley. Convenio de Seguridad Social, entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires, el 26 de abril de 1996. Aprobación. (117-S.-97). Orden del Día N° 1.978.

4. De ley. Acuerdo Modificatorio del Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires, el 26 de abril de 1996, firmado en Buenos Aires, el 25 de septiembre de 2008. Aprobación. (56-S.-09). Orden del Día N° 1.979.

5. De ley. Ley 23.775 de creación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Modificación. (3.336-D.-09). Orden del Día N° 2.009.

6. De ley. Salud mental. Régimen. (126-D.-09).

7. De ley. Entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera del mismo de fuerzas nacionales, para que participen del programa de ejercitaciones combinadas desde el 1° de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010. Autorización. (61-S.-09). Orden del Día 1.919.

8. De ley. Tribunal Oral en lo Criminal Federal en la provincia de Salta. Creación. (1.759-D.-08). Orden del Día N° 2.012.

9. De ley. Juzgado Federal de Primera Instancia de Fuero Universal con asiento en la provincia de Misiones. Creación. (195-D.-03). Orden del Día N° 2.013.

10. Proyecto de ley por el cual se proroga la vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2019 de las leyes 23.966 y de impuesto a las ganancias –t. o. 1997 y modificatorias–; hasta el 31 de diciembre de 2010 de la ley 24.625 y modificatorias; hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de la ley 25.413 y modificatorias; y hasta el 30 de diciembre de 2019 la vigencia del gravamen establecido en la ley 25.063 y modificatorias. Derogación del inciso i) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. 1997 y modificatorias– y sustitución del artículo 6° de la ley 23.427. (27-P.E.-2009).

11. Proyecto de ley sobre responsabilidad fiscal –ley 25.152–. Adecuación de las cuentas fiscales. (4.109-D.-2009).

12. Presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010. (12-J.G.M.-2009).

Sin otro motivo saludamos a usted muy atentamente.

Carlos J. Moreno. – Patricia S. Fadel. – Agustín O. Rossi. – José M. Díaz Bancalari. – Gustavo A. Marconato. – Alberto C. Gutiérrez. – Manuel J. Baladrón. – Juan H. Silvestre Begnis. – Margarita Ferrá de Bartol. – Patricia Vaca Narvaja.

Buenos Aires, 9 de octubre de 2009.

VISTO la presentación efectuada por el señor diputado Rossi, Agustín y otros señores diputados, por la que se convoca a la realización de una sesión especial para el día miércoles 14 de octubre de 2009, a las 10,30 horas, a fin de considerar los siguientes expedientes: Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas, suscrito en Puerto Iguazú, el 30 de noviembre de 2005.

Aprobación. (89-S-07), O.D.-1.915; Código Penal, referido a la adulteración de medicamentos. Modificación. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. (7-P.E.-06), (2.501 D.-05), O.D.-1.864: Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires, el 26 de abril de 1996. Aprobación. (117-S.-97), O.D.-1978; Acuerdo Modificatorio del Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Chile suscrito en Buenos Aires el 26 de abril de 1996, firmado en Buenos Aires el 25 de septiembre de 2008. Aprobación. (56-S.-09), O.D.-1.979; Ley 23.775 de creación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Modificación. (3.336-D.-09), O.D.-2009; Régimen de Salud Mental, (126-D-09); Entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera del mismo de fuerzas nacionales, para que participen del programa de ejercitaciones combinadas desde el 1° de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010. Autorización. (61-S.-09), O.D.-1.919; Tribunal Oral en lo Criminal Federal en la provincia de Salta. Creación. (1.759-D.-08), O.D.-2.012; Juzgado Federal de Primera Instancia de Fuero Universal con asiento en la provincia de Misiones. Creación. (195-D.-08), O.D.-2.013; proyecto de ley por el cual se proroga la vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2019 de las leyes 23.966 y de impuesto a las ganancias –t. o. 1997 y modificatorias–; hasta el 31 de diciembre de 2010 de la ley 24.625 y modificatorias; hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia de la ley 25.413 y modificatorias; y hasta el 30 de diciembre de 2010 la vigencia del gravamen establecido en la ley 25.063 y modificatorias. Derogación del inciso i) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. 1997 y modificatorias– y sustitución del artículo 6° de la ley 23.427. (27-P.E.-09), O.D.-2.039; responsabilidad fiscal –ley 25.152–. Adecuación de las cuentas fiscales. (4.109-D.-09), O.D.-2.040; presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010 (12-J.G.M.-09).

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara.

El presidente de la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Citar a los señores diputados a la realización de una sesión especial para el día 14 de octubre de 2009, a las 10.30 horas a fin de considerar los siguientes expedientes: Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas, suscrito en Puerto Iguazú, el 30 de noviembre de 2005. Aprobación. (89-S.-07), O.D.-1.915; Código Penal, referido a la adulteración de medicamentos. Modificación. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. (7-P.E.-06), (2.501 D.-05), O.D.-1.864: Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires, el 26

de abril de 1996. Aprobación. (117-S.-97), O.D.-1978; Acuerdo Modificatorio del Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Chile suscrito en Buenos Aires el 26 de abril de 1996, firmado en Buenos Aires el 25 de septiembre de 2008. Aprobación. (56-S.-09), O.D.-1.979; Ley 23.775 de creación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Modificación. (3.336-D.-09), O.D.-2009; Régimen de Salud Mental, (126-D.-09); Entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera del mismo de fuerzas nacionales, para que participen del programa de ejercitaciones combinadas desde el 1º de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010. Autorización. (61-S.-09), O.D.-1.919; Tribunal Oral en lo Criminal Federal en la provincia de Salta. Creación. (1.759-D.-08), O.D.-2.012; Juzgado Federal de Primera Instancia de Fuero Universal con asiento en la provincia de Misiones. Creación. (195-D.-08), O.D.-2.013; proyecto de ley por el cual se prorroga la vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2019 de las leyes 23.966 y de impuesto a las ganancias –t. o. 1997 y modificatorias–; hasta el 31 de diciembre de 2010 de la ley 24.625 y modificatorias; hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia de la ley 25.413 y modificatorias; y hasta el 30 de diciembre de 2010 la vigencia del gravamen establecido en la ley 25.063 y modificatorias. Derogación del inciso i) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. 1997 y modificatorias– y sustitución del artículo 6º de la ley 23.427. (27-P.E.-09), O.D.-2.039; responsabilidad fiscal –ley 25.152–. Adecuación de las cuentas fiscales. (4.109-D.-09), O.D.-2.040; presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010 (12-J.G.M.-09).

Art. 2º – Comuníquese y archívese.

Eduardo A. Fellner.

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde que la Honorable Cámara resuelva si considera los proyectos referidos en la convocatoria a esta sesión especial.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se procederá en consecuencia.

3

HOMENAJE

I

A la memoria de la señora Mercedes Sosa

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vargas Aignasse. – Señor presidente: en diciembre de 1996, este Congreso de la Nación

rendía homenaje en vida a la cantante tucumana Mercedes Sosa. Le hacía este reconocimiento sabio a esta gran cantora tucumana, declarándola baluarte de la cultura nacional, en reconocimiento a su trayectoria y a la defensa y difusión de la música popular argentina en el mundo.

Realmente, estoy convencido de que los homenajes deben hacerse en vida. Simplemente, hoy queremos recordarla porque rendirle un homenaje a esta altura sería como consentir que el fallecido ha muerto y realmente –y ésta es una posición personal– creo que Mercedes Sosa ha pasado a la inmortalidad, que su música, que su voz, que sus ideas, su bagaje cultural van a quedar para siempre en la historia de nuestra Argentina y de nuestra Latinoamérica.

Hoy, más que nunca, su música tiene plena vigencia y quedará para siempre en la historia de nuestro país como la mejor cantante o cantora, como le gustaba llamarse a ella, de nuestra música popular.

Haydée Mercedes Sosa nació en San Miguel de Tucumán el 9 de julio de 1935. Fue la mayor de tres hermanos e hija de un trabajador y de una lavandera que lavaba y planchaba en casas de familia para poder mantener a sus hijos. Esta familia muy humilde, que sufrió muchas carencias económicas, se vio recompensada por una enorme dosis de amor y de valores que fueron los que forjaron su vida y marcaron parte de su trayectoria tanto arriba como abajo del escenario.

Ya a los quince años ganó un concurso en LV12 Radio Tucumán con un seudónimo artístico, el de “Gladys Osorio”, y a partir de allí toma la decisión de dedicarse a la música exclusivamente.

Siendo muy joven, con veintidós años, se radica en la provincia de Mendoza con su marido, Oscar Matus, y junto a Armando Tejada Gómez empieza a diseñar lo que sería el movimiento del nuevo cancionero, que era una suerte de renovación en el área del folclore. Así, empezó a cantar sobre temas que tenían que ver con la problemática del ciudadano común, generando una corriente de renovación o de progresismo del folclore.

Se afilia al Partido Comunista y a partir de allí empieza a tener plena vigencia como cantante de nuestra música folclórica. Es bueno

decir que en ese momento –corría la década del 60– para consagrarse como cantante folclórico era necesario cantar en Cosquín. Lamentablemente, durante muchos años Mercedes Sosa no pudo cantar en esa ciudad porque la comisión organizadora del festival la proscribía por sus ideas revolucionarias, hasta que en el año 1965 logró subir al escenario de la mano de Jorge Cafrune, quien la presentó así: “Voy a presentarles a una mujer purísima, una tucumana. Los dejo en la voz de Mercedes Sosa”.

Esa fue la primera vez que Mercedes cantó en Cosquín acompañada simplemente de su bombo. Según dicen los periodistas, provocó una de las ovaciones más importantes en la historia del festival. A partir de allí se convirtió en la cantante de todos los argentinos y de todos los latinoamericanos.

Desde entonces, año tras año presentó un nuevo disco por la enorme demanda que tenía su música y su presencia: *Romance de la muerte de Juan Lavalle*, *Mujeres argentinas*, *Hasta la victoria*, *Homenaje a Violeta Parra*, *Homenaje a Atahualpa Yupanqui*, *Canciones con fundamento*, *Yo no canto por cantar*. Estos fueron algunos de los tantos discos que consagraron a la artista.

Mercedes decía que ella cantaba con fundamento y que no cantaba por cantar. Esa posición le valió muchísimas persecuciones y proscripciones, no solamente durante la dictadura de Onganía sino también en la que comenzó en 1976. El 21 de octubre de 1978 fue detenida y apresada en un recital en La Plata y a partir de entonces proscrita en la República Argentina. A raíz de esto tuvo que huir a un exilio sumamente duro y triste.

Sr. Presidente (Fellner). – Le pido que redondee su exposición, señor diputado.

Sr. Vargas Aignasse. – Algunos curiosos observadores de la política de los 70 aún sostienen con total impunidad, sin vergüenza y con un enorme grado de complicidad –a la luz de los fallos judiciales que se van sucediendo en la Argentina–, que Mercedes Sosa era el otro demonio: sin armas, sin submarinos, sin apropiaciones de hijos, sin torturas; simplemente con su voz, su dignidad y sus ideas. Es por eso que estuvo muchos años exiliada fuera del país y vuelve en el fin de la dictadura a presentar en el teatro Opera trece recitales que realmen-

te conmovieron a la sociedad argentina y empezaron a despertar de ese tremendo letargo a una población que estaba anestesiada.

Quiero decir que Mercedes Sosa fue muy importante para muchos argentinos en los momentos más difíciles, no sólo durante la dictadura sino también en democracia. En este sentido, cuando en 1995 Bussi ganaba la gobernación en la provincia de Tucumán, muchos nos sentíamos huérfanos porque todos estaban con él: los industriales azucareros, los medios de comunicación, la Sociedad Rural Argentina. Nosotros estábamos solos; únicamente estaba ella, que se animó a decir: “Señores, no vuelvo más a Tucumán mientras Bussi gobierne la provincia”.

Esto significó para nosotros que alguien importante estaba por fin de nuestro lado. Teníamos a alguien que nos defendía de esa sensación de injusticia que nos hacía sentir tan mal.

Recuerdo que el 26 de diciembre de 1999 vuelve a Tucumán, dieciséis días después de que Bussi terminara su mandato. Fue una emoción tan grande escucharla en el Club San Martín después de tanto tiempo que creo que ese es uno de los recitales que quedará en la memoria de todos los argentinos y tucumanos.

En estos diez años que llevo como parlamentario, mi familia nunca me pidió absolutamente nada, ni que vote ni que deje de votar una iniciativa. Siempre me dijeron que hiciera lo que creía que correspondía cada vez que se debatía un tema determinado.

Por primera vez, el domingo 4 de octubre a las 8 de la mañana, me llamó por teléfono mi madre y me dijo: “Jerónimo, ¿te enteraste lo de Mercedes?”. Le dije que sí, y entonces me respondió: “No te olvides de ella; habla con Betty, con el gobernador –obviamente, los gobiernos provinciales ya habían tomado medidas–, pero no te olvides de ella”.

Mercedes fue un bálsamo reconstituyente en la vida de muchas familias argentinas; fue la voz de la esperanza, del consuelo, de la vida y de la libertad. Por eso, para los tucumanos y muchos argentinos, recordar en este momento a Mercedes Sosa tiene un enorme valor emotivo.

Desde este humilde lugar quiero homenajear a Mercedes Sosa y decirle que siempre la

recordaremos como la mejor cantora popular argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

4

MANIFESTACIONES

Sra. Vázquez. – Señor presidente: desde ya quiero adherir a las palabras vertidas por el señor diputado Vargas Aignasse porque las siento como propias.

Por suerte, tuvimos la oportunidad en nuestra vida de conocer y de tratar personalmente a Mercedes, y por ello sentimos que su fallecimiento fue una pérdida irreparable. Recuerdo que este año también tuvimos que sufrir la pérdida de quien fue homenajeado por todos como el padre de la democracia.

Mercedes fue una especie de gran madre para todos los argentinos, y el respeto que sentimos por ella es por su condición no sólo de artista sino de artista comprometida. Estoy hablando de aquella persona que trasciende el mero arte y se compromete con la realidad.

Haciendo referencia a la frase citada por el señor diputado Vargas Aignasse, “no cantar por cantar”, quiero referirme a otra: “no hablar por hablar”. Concretamente, deseo señalar que pedí la palabra no para rendir homenaje sino para hacer referencia a la convocatoria a sesión especial. Deseo explicar no sólo a los señores diputados presentes en el recinto sino también a la ciudadanía por qué estamos sentados en estas bancas.

Nosotros tenemos convicciones acerca de la necesidad de concertar políticas. Existe un derecho parlamentario que implica la obligación de respetar ciertas normas; por ejemplo, los temas que motivan esta sesión debieron ser tratados en una sesión de tablas. Esa sesión nos hubiera permitido, entre otras cosas, disponer del plazo de siete días para la revisión de los dictámenes, fijar una mayoría calificada si hubiéramos tenido la necesidad y el deseo de algún tratamiento sobre tablas y, fundamentalmente –y es al tercer punto al que me quiero referir– expresarnos respecto de distintos temas y no exclusivamente de los asuntos contenidos en la convocatoria.

Por lo tanto, debo explicar mi presencia porque yo asisto solamente a las sesiones especia-

les que son convocadas a veces por un único bloque, el de la mayoría, el del Frente para la Victoria, concertando previamente el temario a considerar.

La verdad es que eso no ha sucedido en este caso, lo cual lamento profundamente y quiero llamar la atención sobre ello. Pero como tengo una convicción y una ética y cumplo mi palabra, de todas maneras estoy aquí contribuyendo a formar quórum, porque creo que así como hay abuso respecto de las convocatorias a sesiones especiales, también los bloques de la minoría o la oposición se equivocan cuando hacen abuso del mecanismo de dejar sin quórum a la Cámara. Esto no debiera ser algo que se plantee constantemente como una necesidad.

Tenemos la obligación de dar quórum, y de hecho quienes tenemos una trayectoria y una convicción políticas, si alguna vez lo hemos negado fue respecto de aquellos proyectos que simple y llanamente significaban el despojo del patrimonio de los argentinos. No dándose esa situación, y en razón de que hoy se pretende tratar proyectos de leyes impositivas y el presupuesto, así como creo que no necesitábamos una sesión especial también entiendo que todos tenemos la obligación de estar presentes, formar quórum y dar el debate.

No me gustan las sesiones especiales en minoría donde venimos a hablar por hablar y en todo caso a expresar una argumentación que el otro no escucha porque quiere que esté el bloque de la mayoría. Me gusta venir a hacer uso de la palabra al recinto para cambiar el estado actual de las cosas, no para hablar por hablar.

De todas maneras, no me parece correcto que se abuse de este mecanismo de convocatoria a sesiones especiales. Así como no estuve presente en la sesión especial en minoría que trató el tarifazo porque no participaba el bloque de la mayoría y quiero que esa cuestión se considere en una sesión de tablas, tampoco quiero venir a una sesión especial que, de alguna manera, funcione como una mordaza porque no se puede hablar de asuntos que no están incluidos en el temario, que además no fue concertado con los bloques. De todas maneras venimos, ocupamos nuestra banca y damos el debate.

5

HOMENAJE

I

A la memoria de la señora Mercedes Sosa
(Continuación)

Sra. Rodríguez. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fellner). – No, señora diputada. Hay varios señores diputados anotados para hacer uso de la palabra y reglamentariamente la Presidencia únicamente podría conceder el uso de la palabra para cuestiones de privilegio, que requieren de mayorías especiales para ser tratadas.

Si el pedido de palabra de los señores diputados Giubergia, Quiroz y Bullrich tiene que ver con el homenaje que rindió el diputado Vargas Aignasse, sin pretender impedir el uso de la palabra a nadie, la Presidencia sugiere guardar un minuto de silencio en memoria de doña Mercedes Sosa y luego pasar al tratamiento del temario.

Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Invito a la Honorable Cámara a guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria de la cantante Mercedes Sosa.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria de la señora Mercedes Sosa.

Sr. Presidente (Fellner). – De esta manera queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara de Diputados a la memoria de la señora Mercedes Sosa.

6

ACUERDO ENTRE LA ARGENTINA
Y EL BRASIL SOBRE LOCALIDADES
FRONTERIZAS VINCULADAS

(Orden del Día N° 1.915)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Población y Desarrollo Humano han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fron-

terizas Vinculadas, suscrito en Puerto Iguazú el 30 de noviembre de 2005; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 13 de agosto de 2009.

Ruperto E. Godoy. – María C. Moisés. – Jorge Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Elsa M. Quiroz. – Carmen Román. – Hugo N. Prieto. – Rafael A. López. – Verónica C. Benas. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Liliana A. Bayonzo. – Claudia A. Bernazza. – Roxana A. Bertone. – Gloria Bidegain. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roy. – Patricia S. Fadel. – Mónica H. Fein. – Héctor Flores. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nancy S. González. – Nora R. Ginzburg. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Julia A. Perié. – Fernando Sánchez. – Silvia Sapag. – María A. Torrontegui. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.

En disidencia:

Federico Pinedo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas, suscrito en Puerto Iguazú el 30 de noviembre de 2005, que consta de doce (12) artículos y dos (2) anexos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA
ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL SOBRE LOCALIDADES
FRONTERIZAS VINCULADAS

La República Argentina y La República Federativa del Brasil, en adelante las "Partes";

Teniendo en cuenta que coinciden en la voluntad de crear instrumentos que promuevan la mayor integra-

ción de las comunidades fronterizas, buscando mejorar la calidad de vida de sus poblaciones;

Considerando que la fluidez y la armonía del relacionamiento entre tales comunidades constituyen uno de los aspectos más relevantes y emblemáticos del proceso de integración bilateral;

Conscientes de que la historia de ese relacionamiento precede al propio proceso de integración, debiendo las autoridades de la Argentina y el Brasil proceder a su profundización y dinamización; y

A fin de facilitar la convivencia de las localidades fronterizas vinculadas e impulsar su integración a través de un trato diferenciado a los pobladores en materia económica, de tránsito, de régimen laboral y de acceso a los servicios públicos y de educación;

Acuerdan:

Artículo I

Beneficiarios y ámbito de aplicación

El presente Acuerdo se aplica a los nacionales de las Partes con domicilio, de acuerdo a las disposiciones legales de cada Estado, en las áreas de fronteras enumeradas en el Anexo I, siempre que sean titulares de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo que se otorgue en función de lo previsto en los artículos siguientes, y solamente cuando se encuentren domiciliados dentro de los límites previstos por este Acuerdo.

Las Partes podrán convenir que los beneficios del presente Acuerdo puedan extenderse en sus respectivos países a los residentes permanentes de otras nacionalidades.

Artículo II

Tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo

1. Los nacionales de una de las Partes, domiciliados dentro de los límites previstos por este Acuerdo podrán solicitar la expedición de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo a las autoridades competentes de la otra. Esta tarjeta se expedirá con la presentación de:

- a) Pasaporte u otro documento de identidad válido previsto en la resolución GMC 75/96;
- b) Comprobante de domicilio en la localidad fronteriza vinculada del país emisor, debidamente identificada en el Anexo I del presente Acuerdo,
- c) Certificado que acredite la carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de origen;
- d) Declaración jurada de carencia de antecedentes nacionales e internacionales penales o policiales;
- e) Dos fotografías tamaño 3 x 4; y
- f) Comprobante de pago de los aranceles correspondientes.

2. En la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo constará su domicilio dentro de los límites previstos por este Acuerdo y las localidades donde el titular estará autorizado a ejercer los derechos contemplados en el mismo.

3. La tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo tendrá validez de 5 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado por igual período, al final del cual, podrá ser concedido por tiempo indeterminado.

4. No podrá beneficiarse de este Acuerdo quien haya sufrido condena criminal o que esté respondiendo a proceso penal en alguna de las Partes o en un tercer país.

5. En el caso de menores, el pedido será formalizado por medio de representación legal correspondiente.

6. La emisión de la tarjeta compete en:

- a) La República Argentina, Dirección Nacional de Migraciones;
- b) La República Federativa del Brasil, Departamento de la Policía Federal.

7. La obtención de la tarjeta será de naturaleza voluntaria y no sustituirá el documento de identidad emitido por las Partes, cuya presentación podrá ser exigida al titular.

8. Para la concesión de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo, serán aceptados, igualmente, documentos en portugués o español de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Exención de Traducción de Documentos administrativos para efectos de inmigración entre los Estados Partes del Mercosur aprobada por Decisión CMC 44/00.

9. El diseño de la tarjeta será establecido en un acuerdo operativo entre las autoridades de aplicación competentes.

Artículo III

Derechos concedidos

1. Los titulares de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo gozarán de los siguientes derechos en las localidades fronterizas vinculadas de la Parte emisora de la tarjeta, tal como está delimitada en el Anexo I:

- a) Ejercicio del trabajo, oficio o profesión de acuerdo a las leyes destinadas a los nacionales de la Parte en que se desarrolla la actividad, inclusive en lo que se refiere a los requisitos de formación y ejercicio profesional gozando de iguales derechos laborales y previsionales y cumpliendo las mismas obligaciones laborales, previsionales y tributarias que de ellas emanan;
- b) Acceso a la enseñanza pública, en condiciones de gratuidad y reciprocidad;
- c) Atención médica en los servicios públicos de salud en condiciones de gratuidad y reciprocidad;

- d) Acceso al régimen de comercio fronterizo de mercaderías o productos de subsistencia, según las normas específicas que constan en el Anexo II; y,
- e) Cualesquiera otros derechos que las Partes acuerden conceder.

Artículo IV

Cancelación de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo

1. La tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo será cancelada en cualquier momento por la autoridad emisora cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Pérdida de la condición de domiciliado en la localidad fronteriza vinculada de la Parte que le genere ese derecho;
- b) Condena penal en cualquiera de las Partes o en un tercer país;
- c) Se descubra que se ha cometido fraude o utilizado documentos falsos para el pedido de emisión de la tarjeta;
- d) Reincidencia en la tentativa de ejercer los derechos previstos en este acuerdo fuera de las localidades fronterizas vinculadas del Anexo I; y,
- e) Condena por infracciones aduaneras, conforme reglamentación de la Parte donde ocurriera la infracción.

2. La cancelación de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo acarreará su inmediato decomiso por la autoridad competente.

3. Las Partes podrán acordar otras causales para la cancelación de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo.

4. Una vez extinguida la causa de cancelación en el caso previsto en el literal (a), y, en los casos contemplados en los literales (d) y (e), una vez transcurrido un período superior a un año, la autoridad emisora podrá, a pedido del interesado, considerar la expedición de la nueva tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo.

Artículo V

Circulación de Vehículos Automotores de Uso Particular

1. Los beneficiarios de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo también podrán requerir a las autoridades competentes que sus vehículos automotores de uso particular sean identificados especialmente, indicando que se trata de un vehículo de propiedad de un titular de la citada tarjeta. Para que la identificación especial sea otorgada, el vehículo deberá contar con una póliza de seguro que tenga cobertura en las localidades fronterizas vinculadas.

2. Los vehículos automotores identificados en los términos del numeral anterior, podrán circular libremente dentro de la localidad fronteriza vinculada de la otra Parte, sin conferir derecho a que el vehículo permanezca en forma definitiva en el territorio de ésta, infringiendo su legislación aduanera.

3. Se aplican, en cuanto a circulación, las normas y los reglamentos de tránsito del país donde estuviera transitando el vehículo, y en cuanto a las características del vehículo, las normas del país de registro. Las autoridades de tránsito intercambiarán informaciones sobre las características referidas.

Artículo VI

Transportes dentro de las localidades fronterizas vinculadas

1. Las partes se comprometen, de común acuerdo, a simplificar la reglamentación existente sobre transporte de mercaderías y el transporte público y privado de pasajeros cuando el origen y el destino de la operación estuvieren dentro de los límites de localidades fronterizas vinculadas identificadas en el Anexo I del presente Acuerdo.

2. Las operaciones de transporte de mercaderías descritas en el párrafo anterior, realizadas en vehículos comerciales livianos, quedan exentas de las autorizaciones y exigencias complementarias descritas en el artículo 23 y 24 del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

3. Las Partes se comprometen, de común acuerdo, a modificar la reglamentación de las operaciones de transporte de mercaderías y transporte público y privado de pasajeros descritas en el párrafo 1º de este Artículo de modo tal de reflejar las características urbanas de tales operaciones.

Artículo VII

Áreas de Cooperación

Las Instituciones Públicas responsables por la prevención y el combate a enfermedades, así como por la vigilancia epidemiológica y sanitaria de las Partes, deberán colaborar con sus homólogos en las localidades fronterizas vinculadas para la realización de trabajos conjuntos de esas áreas. Esta labor se efectuará conforme a las normas y procedimientos armonizados entre las Partes o, en su ausencia, con las respectivas legislaciones nacionales.

Las Partes promoverán la cooperación en materia educativa entre las localidades fronterizas vinculadas, incluyendo intercambio de docentes, alumnos y materiales educativos. La enseñanza de las asignaturas de Historia y Geografía será realizada con una perspectiva regional e integradora. Al enseñar Geografía se procurará destacar los aspectos comunes, en lugar de los límites políticos y administrativos. En la enseñanza de la Historia se buscará resaltar los hechos positivos que históricamente unieron a los pueblos a

través de las fronteras, promoviendo en los educandos una visión del vecino como parte de una misma comunidad.

Artículo VIII

Plan de Desarrollo Urbano Conjunto

1. Las Partes promoverán en acuerdo la elaboración y ejecución de un Plan de Desarrollo Urbano Conjunto en las localidades fronterizas vinculadas donde sea posible o conveniente.

2. El Plan de Desarrollo Urbano Conjunto de cada una de las localidades fronterizas vinculadas tendrá como principales objetivos:

- a) La integración racional de ambas ciudades, de manera de configurar una sola conurbación en cuanto a la infraestructura, servicios y equipamiento;
- b) La planificación de su expansión;
- c) La conservación y recuperación de sus espacios naturales y áreas de uso público, con especial énfasis en preservar y/o recuperar el medio ambiente;
- d) El fortalecimiento de su imagen y de su identidad cultural común.

Artículo IX

Otros acuerdos

1. Este Acuerdo no restringe derechos y obligaciones establecidos por otros acuerdos vigentes entre las partes.

2. El presente Acuerdo no afecta la aplicación, en las localidades por él abarcada, de otros acuerdos vigentes entre las Partes, que favorezcan a una mayor integración.

3. Este Acuerdo solo se aplicara a las localidades fronterizas vinculadas que constan expresamente en el Anexo I.

Artículo X

Listado de Localidades Fronterizas Vinculadas y suspensión de la Aplicación del Acuerdo

1. La lista de las localidades fronterizas vinculadas, para la aplicación del presente Acuerdo, consta en el Anexo I, pudiendo ser ampliada o reducida por intercambio de notas. Las ampliaciones o reducciones entrarán en vigencia a partir de los noventa (90) días de intercambiadas las correspondientes notas diplomáticas.

2. Cada Parte podrá, a su criterio, suspender temporariamente la aplicación del presente Acuerdo en cualquiera de las localidades que constan en el Anexo I, informando a la otra Parte con una antelación de treinta (30) días. La suspensión podrá referirse también temporariamente, a cualquiera de los incisos del Artículo III del presente Acuerdo.

3. Las suspensiones de la aplicación del presente Acuerdo previstos en el párrafo anterior, no perjudicarán la validez de las tarjetas de Tránsito Vecinal Fronterizo ya expedidas, ni el ejercicio de los derechos, por ellos adquiridos.

Artículo XI

Estímulo a la Integración

1. Las Partes deberán ser tolerantes en cuanto al uso del idioma del beneficiario de este Acuerdo, cuando éstos se dirijan a las reparticiones públicas para petitionar los beneficios derivados del presente Acuerdo.

2. Las Partes no exigirán legalización o intervención consular ni traducción de los documentos necesarios para la obtención de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo, ni para la identificación de los vehículos previstos en el Artículo V.

3. Las Partes monitorearán los avances y dificultades constatados para la aplicación de este Acuerdo a través de los Comités de Frontera existentes. Con esta finalidad, asimismo, estimularán la creación de Comités de Frontera en las localidades fronterizas vinculadas donde no los hubiera.

Artículo XII

Vigencia

1. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de los treinta días de la fecha de la última nota por la cual las Partes se comuniquen el cumplimiento de las formalidades legales internas para su entrada en vigor.

2. Los Anexos I y II son parte integrante del presente Acuerdo.

Hecho en la ciudad de Puerto Iguazú, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil cinco, en dos ejemplares originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República
Argentina

Por la República
Federativa del Brasil

ANEXO I

LISTADO DE LOCALIDADES FRONTERIZAS VINCULADAS

- Puerto Iguazú - Foz do Iguazú
- Andresito - Capanema
- Bernardo de Irigoyen - Dionisio Cerqueira / Barração
- Alba Posse - Porto Mauá
- San Javier - Porto Xavier
- Santo Tomé - São Borja
- Alvear - Itaquí
- Paso de los Libres - Uruguayana
- Mante Caseros - Barra do Quarai

ANEXO II

ANEXO AL ACUERDO SOBRE LOCALIDADES
FRONTERIZAS VINCULADAS RELATIVO
AL TRAFICO VECINAL DE MERCADERIAS
PARA SUBSISTENCIA DE POBLACIONES
FRONTERIZAS. TRÁFICO VECINAL
FRONTERIZO

Artículo 1º – Son beneficiarios del régimen establecido por este anexo las personas definidas en el artículo I de este Acuerdo.

Artículo 2º – Se entiende por mercaderías o productos de subsistencia a los artículos de alimentación, higiene y cosmética personal, limpieza y uso doméstico, pieza de vestuario, calzados, libros, revistas y periódicos destinados al uso y consumo personal y de la unidad familiar, siempre y cuando no revelen, por su tipo, volumen o cantidad, destino comercial.

Artículo 3º – A criterio de cada Estado Parte importador, otros tipos de bienes podrán ser incluidos en la lista de productos pasibles del tratamiento otorgado al comercio de subsistencia.

Artículo 4º – El ingreso y la salida de mercaderías o productos de subsistencia no estará sujeto a registro de declaración de importación y exportación, debiendo, para facilitar el control y fiscalización aduanera, estar acompañados de documento fiscal emitido por establecimiento regular de la localidad fronteriza limítrofe conteniendo el número de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo.

Artículo 5º – Sobre las mercaderías de subsistencia sujetas a este régimen no incidirán los gravámenes aduaneros de importación y exportación.

Artículo 6º – Las mercaderías objeto de este procedimiento simplificado, y adquiridas por el beneficiario del país limítrofe, serán consideradas nacionales o nacionalizadas en el país del adquirente.

Artículo 7º – Están excluidas de este régimen las mercaderías o productos cuyo ingreso o salida del territorio de cada una de las Partes estén prohibidos.

Artículo 8º – Los productos de subsistencia que recibieran el tratamiento simplificado previsto en este Anexo deberán ser conducidos o acompañados por el propio adquirente.

Artículo 9º – A los beneficiarios de este régimen, en lo relativo a las adquisiciones en localidades fronterizas, no será aplicado el tratamiento tributario de equipaje establecido por la decisión CMC N° 18/94.

Artículo 10. – Las personas que infringieran los requisitos y condiciones establecidos por el procedimiento simplificado regulado por este Anexo estarán sujetas a la aplicación de las penalidades previstas en la legislación del Estado Parte donde ocurriera la infracción.

Artículo 11. – Este régimen, que simplifica los trámites Aduaneros no impedirá la actuación de los órganos de control no aduaneros, la que deberá darse

conforme al espíritu de cooperación del Artículo VII de este Acuerdo.

Artículo 12. – Las Partes podrán acordar esquemas específicos para la materia del Artículo 11 para ciertas localidades fronterizas vinculadas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Población y Desarrollo Humano al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, sobre Localidades Fronterizas Vinculadas, suscrito en Puerto Iguazú el 30 de noviembre de 2005, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Ruperto E. Godoy.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 15 de febrero de 2007.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas, suscrito en Puerto Iguazú el 30 de noviembre de 2005. El acuerdo tiene como propósito el de promover la integración entre las localidades fronterizas de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus pobladores en material económica, de tránsito, de régimen laboral y de acceso a los servicios públicos y de educación. Serán beneficiarios de las disposiciones del acuerdo, los nacionales de las partes con domicilio en las áreas de frontera que se encuentran mencionadas en el anexo I del presente acuerdo y que sean titulares de la tarjeta de tránsito vecinal fronterizo. Las localidades fronterizas vinculadas mencionadas en el anexo I son: Puerto Iguazu - Foz do Iguacu; Andresito-Capanema; Bernardo de Irigoyen - Dionisio Cerqueira/Barracao; Alba Posse-Porto Mauá; San Javier - Porto Xavier; Santo Tome - São Borja; Alvear-Itaqui; Paso de los Libres - Uruguayana y Monte Caseros - Barra do Quarai. Los nacionales de una de las partes, domiciliados dentro de los límites establecidos en este acuerdo, podrán solicitar a las autoridades competentes de la otra, la expedición de la tarjeta de tránsito vecinal fronterizo, para lo cual deberán presentar, entre otros, los siguientes documentos: documento de

identidad; comprobante de domicilio y certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, judiciales o policiales. La autoridad competente para emitir la tarjeta de tránsito vecinal fronterizo en la República Argentina, será la Dirección Nacional de Migraciones. En la misma constará el domicilio del titular y se consignará el nombre de las localidades donde estará autorizado a ejercer los derechos que establece este acuerdo. Dicha tarjeta no sustituirá al documento de identidad emitido por las partes.

Los titulares de la tarjeta de tránsito vecinal fronterizo gozarán de los siguientes derechos en las localidades mencionadas en el anexo I: ejercicio de trabajo, oficio o profesión de conformidad con la legislación para los nacionales de la parte en cuyo territorio se desarrolla la actividad, incluso lo referido a requisitos de formación y ejercicio profesional, gozando de iguales derechos y teniendo las mismas obligaciones laborales, previsionales y tributarias; acceso a la enseñanza pública en condiciones de gratuidad y reciprocidad; atención médica en los servicios públicos de salud en las mismas condiciones del anterior; acceso al régimen de comercio fronterizo de mercaderías o productos de subsistencia según las normas que obran en el anexo II del presente acuerdo y cualquier otro derecho que las partes acuerden conceder.

Las instituciones públicas responsables de la prevención y el combate de enfermedades y vigilancia epidemiológica y sanitaria de las partes deberán colaborar con sus homólogos en las localidades fronterizas vinculadas en la realización de trabajos conjuntos en dichas áreas. Asimismo, las partes promoverán la cooperación en materia educativa, incluyendo intercambio de docentes, alumnos y material educativo y promoverán la elaboración de un plan de desarrollo urbano conjunto, el que tendrá como objetivos la integración racional de ambas ciudades, la planificación de su expansión, la conservación y recuperación de sus espacios naturales y el fortalecimiento de la identidad cultural común. Las partes monitorearán la aplicación del presente acuerdo a través de los comités de frontera.

La aprobación de este acuerdo permitirá una mayor integración de las comunidades fronterizas lo que redundará en una mejor calidad de vida de sus pobladores.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 128

NÉSTOR KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 185 señores diputados presentes, 179 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención. No se han computado los votos de 4 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 179 votos por la afirmativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña Kunz, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albrisi, Alfaro, Alvaro, Argüello, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Baldata, Barrios, Bartolucci, Basteiro, Bayonzo, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Bullrich (P.), Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cremer de Busti, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Dovená, Erro, Fadel, Fernández Basualdo, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Flores, Galantini, García Méndez, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gil Lozano, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Guerci, Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Hotton, Iglesias, Ilarregui, Iturrieta, Kakubur, Kenny, Kroneberger, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martínez Oddone, Moisés, Montero, Montoya, Morandini, Morante, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Obiglio, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Piumato, Portela, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salum, Sánchez, Santander, Sapag, Scalesi, Sciutto, Segarra, Snopek, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez, Vega, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Se abstiene de votar el señor diputado Cuevas.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

7

I

ADULTERACION DE MEDICAMENTOS

II

CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA ARGENTINA Y CHILE

III

MODIFICACION DEL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA ARGENTINA Y CHILE

IV

MODIFICACION DE LA LEY DE CREACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

V

REGIMEN DE SALUD MENTAL

VI

ENTRADA DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO NACIONAL Y SALIDA DE FUERZAS NACIONALES

Sr. Presidente (Fellner). – Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá a considerar en general y en particular los seis proyectos que figuran a continuación en la resolución por la que se convoca a esta sesión especial, y a votarlos en un solo acto.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se procederá en consecuencia.

I

(Orden del Día N° 1.864)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Acción Social y Salud Pública han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley, que le fuera pasado en revisión por el que se modifica el Código Penal en materia de adulte-

ración de medicamentos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 4 de agosto de 2009.

Nora N. César. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B. Gutiérrez. – Nora R. Ginzburg. – María A. Carmona. – Antonio A. Morante. – Juan C. Scalesi. – Adela R. Segarra. – Hugo R. Acuña. – Ivana M. Bianchi. – Lía F. Bianco. – Elisa B. Carca. – Stella M. Córdoba. – Victoria A. Donda Pérez. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Claudia F. Gil Lozano. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Vilma L. Ibarra. – Miguel A. Iturrieta. – Carlos M. Kunkel. – Rubén O. Lanceta. – Stella M. Leverberg. – Mario H. Martiarena. – Marta L. Osorio. – Guillermo A. Pereyra. – Hugo R. Perié. – Julia A. Perié. – Héctor P. Recalde. – Alejandro L. Rossi. – Mario A. Santander. – Mónica L. Torfe. – María A. Torrontegui. – Juan C. Vega. – Gustavo M. Zavallo.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 200 del Código Penal referido a la adulteración de medicamentos, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 200 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 200: Será reprimido con reclusión o prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos doscientos mil (\$ 200.000), el que envenenare, adulterare o falsificare de un modo peligroso para la salud, aguas potables o sustancias alimenticias o medicinales destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 201 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 201: Las penas del artículo precedente se aplicarán al que vendiere, pusiere en venta, suministrare, distribuyere o almacenare con fines de comercialización aguas potables, sustancias alimenticias o medicinales o mercaderías peligrosas para la salud, disimulando su carácter nocivo.

Art. 3° – Incorpórase como artículo 201 bis del Código Penal, el siguiente:

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 354.)

Artículo 201 bis: Si como consecuencia del envenenamiento, adulteración o falsificación de aguas potables o sustancias alimenticias o medicinales, resultare la muerte de alguna persona, la pena será de diez (10) a veinticinco (25) años de reclusión o prisión; si resultaren lesiones gravísimas, la pena será de tres (3) a quince (15) años de reclusión o prisión; si resultaren lesiones graves, la pena será de tres (3) a diez (10) años de reclusión o prisión.

En todos los casos se aplicará además multa de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 203 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 203: Cuando alguno de los hechos previstos en los artículos anteriores fuere cometido por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión o por inobservancia de los deberes a su cargo, se impondrá multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos cien mil (\$ 100.000); si tuviere como resultado enfermedad o muerte se aplicará prisión de seis (6) meses a cinco (5) años.

Art. 5° – Sustitúyese el artículo 204 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 204: Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años el que estando autorizado para la venta de sustancias medicinales, las suministrare en especie, calidad o cantidad no correspondiente a la receta médica, o diversa de la declarada o convenida, o excediendo las reglamentaciones para el reemplazo de sustancias medicinales, o sin la presentación y archivo de la receta de aquellos productos que, según las reglamentaciones vigentes, no pueden ser comercializados sin ese requisito.

Art. 6° – Sustitúyese el artículo 204 bis del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 204 bis: Cuando el delito previsto en el artículo anterior se cometiere por negligencia, la pena será de multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos cien mil (\$ 100.000).

Art. 7° – Sustitúyese como artículo 204 ter del Código Penal, el siguiente:

Artículo 204 ter: Será reprimido con prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos doscientos mil (\$ 200.000), el que produjere o fabricare sustancias medicinales en establecimientos no autorizados.

Art. 8° – Sustitúyese como artículo 204 quáter del Código Penal, el siguiente:

Artículo 204 quáter: Será reprimido con multa de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos doscientos mil (\$ 200.000), el que teniendo a su cargo la

dirección, administración, control o vigilancia de un establecimiento destinado al expendio, almacenamiento, distribución, producción o fabricación de sustancias medicinales, a sabiendas, incumpliere con los deberes a su cargo posibilitando la comisión de alguno de los hechos previstos en el artículo 204.

Art. 9° – Incorpórase como artículo 204 quinquies del Código Penal, el siguiente:

Artículo 204 quinquies: Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años el que sin autorización vendiere sustancias medicinales que requieran receta médica para su comercialización.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia de que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Acción Social y Salud Pública, al considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se modifica el Código Penal en materia de adulteración de medicamentos, han decidido aceptarlas, teniendo en cuenta que complementan y aclaran el texto aprobado por la Honorable Cámara.

Nora N. César.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 1° de noviembre de 2006.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 200 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 200: Será reprimido con reclusión o prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos doscientos mil (\$ 200.000), el que envenenare o adulterare de un modo peligroso para la salud sustancias medi-

nales, destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas.

Será reprimido con reclusión o prisión de dos (2) a cuatro (4) años el que adulterare sustancias medicinales destinadas al tratamiento o prevención de enfermedades cuando la adulteración, en sí misma inocua, tuviere por efecto privar a la sustancia adulterada de los efectos curativos, preventivos o terapéuticos.

Será reprimido con reclusión o prisión de tres (3) a diez (10) años el que envenenare o adulterare de un modo peligroso para la salud, sustancias alimenticias y/o las aguas potables.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 201 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 201: Las penas del artículo precedente se aplicarán al que vendiere, suministrare, pusiere en venta, distribuyere o almacenare sustancias medicinales y/o alimenticias y/o aguas potables peligrosas para la salud, disimulando su carácter nocivo.

Art. 3° – Incorpórase como artículo 201 bis del Código Penal, el siguiente texto:

Artículo 201 bis: Será reprimido con reclusión o prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos doscientos mil (\$ 200.000), el que falsificare sustancias medicinales de un modo peligroso para la salud.

Con la misma pena será reprimido quien a sabiendas, vendiere, pusiere en venta, entregare, distribuyere o almacenare tales sustancias.

Art. 4° – Incorpórase como artículo 201 ter del Código Penal, el siguiente:

Artículo 201 ter: Será reprimido con prisión de dos (2) a cuatro (4) años y multa de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos doscientos mil (\$ 200.000), el que produjere o fabricare sustancias medicinales en establecimientos no autorizados. La misma pena se aplicará a quien a sabiendas, vendiere, pusiere en venta, entregare, distribuyere o almacenare sustancias medicinales de fabricación clandestina.

Art. 5° – Incorpórase como artículo 201 quáter del Código Penal, el siguiente:

Artículo 201 quáter: Será penado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años, y multa de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos doscientos mil (\$ 200.000), el que modificare o alterare el número de lote, la fecha de vencimiento, la modalidad de expendio o cualquier otra condición de identificación de las sustancias medicinales autorizadas. En la misma pena incurrirá quien a sabiendas vendiere, pusiere en venta, almacenare, distribuyere o pusiere a disposición de terceros sustancias medicinales en estas condiciones.

Art. 6° – Incorpórase como artículo 202 bis del Código Penal, el siguiente texto:

Artículo 202 bis: Si de los hechos contemplados en los artículos anteriores resultare la muerte de alguna persona, la pena será de diez (10) a veinticinco (25) años de reclusión o prisión.

Si resultaren lesiones gravísimas, la pena será de cinco (5) a quince (15) años de reclusión o prisión.

Si resultaren lesiones graves, la pena será de tres (3) a diez (10) años de reclusión o prisión.

En todos los casos se aplicará además la pena de multa de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Art. 7° – Sustitúyese el artículo 203 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 203: Cuando alguno de los hechos previstos en los artículos anteriores fuere cometido por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión o por inobservancia de los deberes a su cargo, se impondrá multa de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos doscientos mil (\$ 200.000), si no resultare la enfermedad o muerte de alguna persona, y prisión de seis (6) meses a tres (3) años, si resultare enfermedad o muerte.

Art. 8° – Sustitúyese el artículo 204 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 204: Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años el que estando autorizado para la venta de sustancias medicinales, las suministrare en especie, calidad o cantidad no correspondiente a la receta médica, o diversa de la declarada o convenida, excediendo las reglamentaciones legales vigentes, en especial las reglamentaciones para el reemplazo de sustancias medicinales, o sin la presentación y archivo de la receta de aquellos productos que según las reglamentaciones vigentes no pueden ser comercializados sin ese requisito.

Art. 9° – Sustitúyese el artículo 204 bis del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 204 bis: Cuando el delito previsto en el artículo anterior se cometiere por negligencia, la pena será de multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos cien mil (\$ 100.000).

Art. 10. – Sustitúyese el artículo 204 ter del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 204 ter: será reprimido con multa de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos doscientos mil (\$ 200.000), el que teniendo a su cargo la dirección, administración, control o vigilancia de un establecimiento destinado al expendio de sustancias medicinales omitiere cumplir con los debe-

res a su cargo posibilitando la comisión de alguno de los hechos previstos en el artículo 204.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique Hidalgo.

II

(Orden del Día N° 1.978)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Previsión y Seguridad Social han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires el 26 de abril de 1996; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 26 de agosto de 2009.

Ruperto E. Godoy. – Juan C. Díaz Roig. – Jorge A. Obeid. – Gustavo E. Serebrinsky. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Raúl P. Solanas. – Manuel J. Baladrón. – Lía F. Bianco. – Gloria M. Bidegain. – Mariel Calchaquí. – Norah S. Castaldo. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Gardella. – Amanda S. Genem. – Elda R. Gerez. – María A. González. – Beatriz E. Guerci. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Julio R. Ledesma. – Edith O. Llanos. – Ernesto S. López. – Marcelo E. López Arias. – Ana Z. Luna de Marcos. – Antonio A. Morante. – Julio J. Piumato. – Carlos A. Raimundi. – Fernando Sánchez. – Silvia E. Sapag. – Enrique L. Thomas. – Mónica L. Torfe. – Jorge A. Villaverde.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1997.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires el 26 de abril de 1996,

que consta de veintiocho (28) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

ANTONIO CAFIERO.

Mario Pontaquarto.

CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE CHILE

Los Gobiernos de la República Argentina y la República de Chile;

Animados por el deseo de regular sus relaciones en el área de la Seguridad Social, han convenido lo siguiente:

TITULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 1

Definiciones

1. Las expresiones y términos que se indican a continuación tienen, para los efectos de la aplicación del presente Convenio, el siguiente significado:

- a) “Autoridad Competente”, respecto de la República de Chile, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y respecto de la República Argentina, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- b) “Institución Competente”, designa la Institución u Organismo responsable de la aplicación de la legislación a que alude el artículo 2 de este Convenio, en cada caso.
- c) “Organismo de Enlace”, oficina o dependencia que en cada Parte Contratante será designada por la Autoridad Competente respectiva a efectos de coordinar la aplicación del presente Convenio entre las Instituciones Competentes.
- d) “Período de Seguro”, todo período reconocido como tal por la legislación bajo la cual se haya cumplido, así como cualquier período considerado por dicha legislación como equivalente a un período de seguro.
- e) “Prestación”, toda jubilación o pensión, incluyendo suplementos, asignaciones y aumentos.
- f) “Trabajador Dependiente”, toda persona que ejerce una actividad remunerada bajo un vínculo de subordinación y dependencia.
- g) “Trabajador Independiente o Autónomo”, todo aquel que ejerce una actividad por cuenta propia.

- h) “Causahabiente o Beneficiario”, toda persona que tenga dicha calidad de acuerdo a la legislación aplicable.
- i) “Legislación”, las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones relativas a los Sistemas o regímenes de Seguridad Social mencionados en el artículo 2, vigentes en el territorio de cada una de las Partes Contratantes.

2. Los demás términos o expresiones utilizados en el Convenio tienen el significado que les atribuye la legislación que se aplica.

ARTICULO 2

Ambito de Aplicación Material

1. El presente Convenio se aplicará:

A) Respecto de la República de Chile, a la legislación sobre:

- a) El Nuevo Sistema de Pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia, basado en la capitalización individual.
- b) Los regímenes de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia administrados por el Instituto de Normalización Previsional.
- c) Los regímenes de prestación de salud, sólo para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 2.

B) Respecto de la República Argentina, a la legislación sobre:

- a) El Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, así como cualquier otro régimen que ampare las contingencias de vejez, invalidez y muerte, basado en la capitalización individual o en el Sistema de reparto.
- b) Régimen de asignaciones familiares para jubilados y pensionados que residan en la República Argentina.
- c) Regímenes de prestaciones médico-asistenciales, para jubilados y pensionados.

2. El presente Convenio se aplicará igualmente a la legislación que en el futuro complemente o modifique las enumeradas en el párrafo 1º de este artículo.

ARTICULO 3

Ambito de Aplicación Personal

El presente Convenio se aplicará a los trabajadores que estén o hayan estado sometidos a la legislación de Seguridad Social de una o ambas Partes Contratantes independientemente de su nacionalidad, así como a sus causahabientes o beneficiarios.

ARTICULO 4

Igualdad de Trato

1. Los trabajadores de una de las Partes Contratantes a quienes se apliquen las disposiciones de este Convenio quedarán sujetos a las mismas obligaciones y tendrán iguales derechos que los trabajadores de la

otra Parte, cuando residen en el territorio de esta última.

2. Asimismo, los nacionales de una de las Partes Contratantes que residan en el territorio de la otra Parte Contratante y perciban prestaciones por vejez, invalidez y sobrevivencia, de conformidad con la legislación de esta última Parte, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los nacionales de la mencionada última Parte, en lo que se refiere a las prestaciones médico-asistenciales.

ARTICULO 5

Pago de Prestaciones en el Extranjero

1. Las prestaciones acordadas en virtud de la legislación de una de las Partes Contratantes, comprendidos sus aumentos y mejoras, no podrán ser objeto de reducción, suspensión o extinción por el hecho que el pensionado o jubilado resida en el territorio de la otra Parte Contratante.

2. Las prestaciones mencionadas en el párrafo 1 a cargo de una de las Partes que residan en el territorio de un tercer Estado, en las mismas condiciones e igual cuantía que a los nacionales de la primera Parte que tuvieran su residencia en este tercer Estado.

TITULO II

Disposiciones sobre la legislación aplicable

ARTICULO 6

Norma General

El trabajador estará sometido a la legislación de la Parte Contratante en que ejerza la actividad laboral, independientemente de la Parte en que tenga su domicilio o de la Parte en que el empleador tenga su sede, salvo lo dispuesto en el artículo 7.

ARTICULO 7

Reglas especiales

1. Las personas que, conforme con las disposiciones del Derecho Diplomático y Consular o en virtud de acuerdos especiales, estén exentas del régimen de Seguridad Social de la Parte que recibe, se regirán por las normas que les resulten aplicables.

2. El trabajador de una de las Partes Contratantes enviado por una empresa con sede en ella a desempeñarse en el territorio de la otra Parte continuará regido por la legislación de la primera, siempre que la permanencia en el país receptor no fuere superior a veinticuatro meses. Si por circunstancias imprevisibles la duración del trabajo excediera dicho plazo, el trabajador podrá continuar regido por esa legislación siempre que la Autoridad Competente del país receptor prestare su conformidad.

Las mismas normas se aplicarán a los trabajadores que habitualmente ejerzan una actividad autónoma en el territorio de una de las Partes Contratantes y que se trasladen para ejercer tal actividad en el territorio de la otra Parte.

3. El personal de vuelo de las empresas de transporte aéreo y el personal de tránsito de las empresas de transporte terrestre, continuará sujeto a la legislación de la Parte Contratante en cuyo territorio tenga su sede la empresa respectiva.

4. Los miembros de la tripulación de un buque que navegue bajo pabellón de una de las Partes Contratantes estarán regidos por la legislación de dicha Parte. Toda otra persona que el buque ocupe en operaciones de carga, descarga, reparaciones y vigilancia en el puerto, estará sujeta a la legislación de la Parte en cuya jurisdicción se encuentre dicho buque.

5. El funcionario público que sea enviado por una de las Partes Contratantes al territorio de la otra Parte, continuará sometido a la legislación de la primera Parte, sin límite de tiempo.

ARTICULO 8

Excepciones

A petición del trabajador y del empleador o del trabajador independiente o autónomo, las Autoridades Competentes de ambas Partes Contratantes podrán de común acuerdo establecer excepciones a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 7 para determinadas personas o categorías de personas.

TITULO III

Disposiciones relativas a prestaciones

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes

ARTICULO 9

Totalización de Períodos de Seguro

1. Los períodos de seguro cumplidos según la legislación de una de las Partes Contratantes se totalizarán cuando fuese necesario para la adquisición, conservación o recuperación del derecho a las prestaciones, con los períodos cumplidos bajo la legislación de la otra Parte, siempre que no sean simultáneos. El cómputo de los períodos correspondientes se regirá por la legislación de la Parte que deba practicarlo.

Cuando los períodos de seguro cumplidos por una persona bajo la legislación de una Parte fueren inferiores a un año, y si conforme a la legislación de esa Parte no existe derecho a beneficios, considerando sólo esos períodos, la Institución Competente de esa Parte no estará obligada a otorgar beneficios a esa persona respecto a dichos períodos, en conformidad con este Convenio.

ARTICULO 10

Cálculo de las Prestaciones en Casos de Totalización

1. Cada Institución Competente determinará con arreglo a su propia legislación y teniendo en cuenta la totalización de períodos, cuando fuese necesario, si el interesado cumple las condiciones requeridas para obtener las prestaciones.

2. En caso afirmativo, determinará el importe o haber de las prestaciones a que el interesado tendría derecho como si todos los períodos totalizados se hubieran cumplido bajo su propia legislación y, para los efectos del pago del beneficio, calculará el importe a su cargo sobre la base de la proporción existente entre los períodos de seguro cumplidos en la Parte que hace el cálculo y el total de aquellos cumplidos en ambas Partes Contratantes.

ARTICULO 11

Asimilación de los Períodos de Seguro

Si la legislación de una Parte Contratante subordina el otorgamiento de las prestaciones a la condición de que el trabajador esté sometido a esa legislación en el momento en el cual se presenta la contingencia que da origen a la prestación, dicha condición se entenderá cumplida si, al verificarse esa contingencia, el trabajador está sometido a la legislación de la otra Parte Contratante, o tiene derecho a pensión a cargo de la misma.

ARTICULO 12

Calificación de Invalidez

1. Para la determinación de la disminución de la capacidad de trabajo a efectos del otorgamiento de las correspondientes pensiones de invalidez, la Institución Competente de cada una de las Partes Contratantes efectuará su evaluación de acuerdo con la legislación a la que está sometida. Los reconocimientos médicos necesarios serán efectuados por la Institución del lugar de residencia a petición de la Institución Competente.

2. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Institución de la Parte Contratante en que reside el interesado, pondrá a disposición de la Institución de la otra Parte, a petición de ésta y gratuitamente, los informes y documentos médicos que obren en su poder.

CAPÍTULO II

Disposiciones aplicables a la legislación de la República de Chile

ARTICULO 13

Prestaciones conforme a la legislación chilena

1. Los afiliados a una Administradora de Fondos de Pensiones financiarán sus pensiones en la República de Chile con el saldo acumulado en su cuenta de capitalización individual. Cuando éste fuere insuficiente para financiar pensiones de un monto al menos igual al de la pensión mínima garantizada por el Estado, los afiliados tendrán derecho a la totalización de períodos computables de acuerdo al artículo 9 para acceder al beneficio de pensión mínima de vejez o invalidez. Igual derecho tendrán los beneficiarios de pensión de sobrevivencia.

2. Para los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos que exige la legislación chilena para pensionarse anticipadamente en el Nuevo Sistema de Pensiones, se considerarán como pensionados de los

regímenes previsionales indicados en el párrafo 4, los afiliados que hayan obtenido pensión conforme a la legislación argentina.

3. Los trabajadores que se encuentren afiliados al Nuevo Sistema de Pensiones en la República de Chile podrán integrar voluntariamente en dicho Sistema cotizaciones previsionales en calidad de trabajadores independientes durante el tiempo que residan en la República Argentina, sin perjuicio de cumplir, además, con la legislación de dicho país relativa a la obligación de cotizar. Los trabajadores que opten por hacer uso de este beneficio quedarán exentos de la obligación de integrar la cotización destinada al financiamiento de las prestaciones de salud.

4. Los afiliados a los regímenes de pensiones administrados por el Instituto de Normalización Previsional también tendrán derecho al cómputo de períodos en los términos de los artículos 9 y 10 para acceder a los beneficios de pensión establecidos en la legislación que les sea aplicable.

5. En las situaciones contempladas en los párrafos 1 y 4 anteriores, la Institución Competente determinará el valor de la prestación conforme a lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 2. No obstante, cuando la suma de períodos de seguro computables en ambas Partes Contratantes, exceda período establecido en la legislación chilena para tener derecho a una pensión completa, los años en exceso se desestimarán para efectos de este cálculo.

6. Si en la determinación de la base de cálculo de la pensión la Institución Competente chilena debe computar períodos de seguro cubiertos en la República Argentina, se aplicará en sustitución del sueldo base de pensión el ingreso mínimo vigente en la República de Chile correspondiente al período que se deba sustituir, para los afiliados a los regímenes administrados por el Instituto de Normalización Previsional.

7. Los exámenes médicos previstos en el párrafo 5 del artículo 17 serán realizados por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

ARTICULO 14

Prestaciones de Salud para Pensionados

Las personas que perciban prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivencia conforme a la legislación argentina y residan en Chile tendrán derecho a incorporarse a los regímenes de salud chilenos bajo las mismas condiciones que aquellos que tienen el carácter de pensionados conforme a la legislación chilena.

CAPÍTULO III

Disposiciones aplicables a la legislación de la República Argentina

ARTICULO 15

Prestaciones conforme a la Legislación Argentina

1. Los afiliados a una Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones financiarán en la República

Argentina sus prestaciones con el saldo acumulado en su cuenta de capitalización individual.

2. A las prestaciones otorgadas por el Sistema de Capitalización Argentino se adicionarán las que se encuentren a cargo del Régimen Previsional Público, cuando reúnan los requisitos establecidos por la legislación vigente, aplicándose en su caso, el artículo 9, y para el cálculo de tales estaciones, el procedimiento indicado en el artículo 10 de este Convenio.

3. En caso de agotamiento de los fondos de la cuenta individual los afiliados tendrán derecho a las prestaciones del Régimen Previsional Público, en las condiciones señaladas anteriormente.

4. Las trabajadores que se encuentran afiliados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán integrar voluntariamente en dicho Sistema cotizaciones previsionales en calidad de trabajadores autónomos durante el tiempo que residan en la República de Chile, sin perjuicio de cumplir además, con la legislación de dicho país relativa a la obligación de cotizar. Los trabajadores que opten por hacer uso de este beneficio quedarán exentos de la obligación de integrar la cotización destinada al financiamiento de las prestaciones médico-asistenciales en la República Argentina.

5. El pago de las asignaciones familiares sólo procederá a los jubilados y pensionados de la República Argentina que tengan su residencia permanente en el citado país.

TITULO IV

Disposiciones diversas

ARTICULO 16

Presentación de Solicitudes, Comunicaciones o Recursos dentro de plazo

Las solicitudes, declaraciones, recursos y otros documentos que, a efectos de la aplicación de la legislación de una Parte Contratante, deban ser presentados en un plazo determinado ante las Autoridades o Instituciones correspondientes de esa Parte, se considerarán como presentados ante ella si lo hubieran sido dentro del mismo plazo ante la Autoridad o Institución correspondiente de la otra Parte Contratante.

ARTICULO 17

Asistencia Recíproca

1. Para la aplicación de este Convenio las Autoridades Competentes, los Organismos de Enlace y las Instituciones Competentes de las Partes Contratantes se prestarán asistencia recíproca tal como si se tratara de la aplicación de su propia legislación. Dicha asistencia será gratuita.

2. Las Autoridades e Instituciones de las dos Partes Contratantes podrán comunicarse directamente entre sí y con las personas interesadas. También podrán, si fuere necesario, comunicarse a través de canales diplomáticos y consulares.

3. Las Misiones Diplomáticas y las Oficinas Consulares de una Parte Contratante podrán dirigirse a las Autoridades e Instituciones de la otra Parte Contratante con el fin de obtener la información necesaria para velar por los intereses de las personas a las que se les aplique el presente Convenio; quedando facultadas para representar a las personas mencionadas sin necesidad de poderes especiales.

4. Conforme con las disposiciones del Derecho Diplomático y Consular, los agentes diplomáticos o funcionarios consulares podrán, en ejercicio de sus facultades de protección de las personas e intereses de sus nacionales, concurrir en auxilio de las personas mencionadas en el párrafo anterior, sin más requisito que su calidad de tales.

5. La Institución Competente de una de las Partes Contratantes deberá realizar a solicitud de la Institución Competente de la otra Parte, los exámenes médico-legales concernientes a los interesados que se encuentren en su propio territorio. Los gastos por concepto de exámenes médicos, incluso los especializados, necesarios para el otorgamiento de prestaciones, así como los conexos con ellos, estarán a cargo de la Institución que los haya realizado.

ARTICULO 18

Exención de Impuestos, Derechos y Exigencias de Legalización

1. El beneficio de las exenciones de derecho de registro, de escritura, de timbre y de tasas consulares u otros análogos, previstos en la legislación de una Parte Contratante, se extenderá a los certificados y documentos que se expidan por las Instituciones de la otra Parte para la aplicación del presente Convenio.

2. Todos los actos administrativos y documentos que se expidan por una Institución de una Parte Contratante para la aplicación del presente Convenio serán dispensados de los requisitos de legalización u otras formalidades similares para su utilización por Instituciones de la otra Parte.

ARTICULO 19

Forma de Pago y Disposiciones Relativas a Divisas

1. Los pagos que correspondan en virtud de este Convenio se podrán efectuar en moneda de la Parte Contratante que efectúe el pago o en dólares de los Estados Unidos de América.

2. En caso de que una de las Partes Contratantes imponga restricciones sobre divisas ambas Partes Contratantes acordarán, sin dilación, las medidas que sean necesarias para asegurar las transferencias entre los territorios de ambas Partes Contratantes respecto de cualquier suma que deba pagarse de conformidad con el presente Convenio.

ARTICULO 20

Retención por Pagos en Exceso

Cuando la Institución Competente de una de las Partes Contratantes haya abonado una prestación por

un importe que exceda al que tenía derecho el pensionado o jubilado, dicha Institución en las condiciones y límites de su propia legislación podrá solicitar a la Institución Competente de la otra Parte la retención del importe pagado en exceso, sobre los atrasos de los haberes debidos por ésta al pensionado o jubilado o, de resultar ello insuficiente, sobre las sumas que abona a dicho pensionado o jubilado. Esta última Institución efectuará la retención en las condiciones y en los límites de su propia legislación y transferirá el importe a la Institución acreedora.

ARTICULO 21

Atribuciones de las Autoridades Competentes

Las Autoridades Competentes de las Partes Contratantes deberán:

- a) Establecer los Acuerdos Administrativos necesarios para la aplicación del presente Convenio.
- b) Designar los respectivos Organismos de Enlace.
- c) Comunicarse las medidas adoptadas en el piano interno para la aplicación del presente Convenio.
- d) Prestarse sus buenos oficios y la más amplia colaboración técnica y administrativa posible para la aplicación de este Convenio.
- e) Constituir una Comisión Mixta de Expertos integrada por representantes de Parte Contratante.

ARTICULO 22

Comisión Mixta de Expertos

La Comisión Mixta de Expertos tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar la aplicación del Convenio, de los Acuerdos Administrativos para su aplicación y demás documentos adicionales.
- b) Asesorar a las Autoridades Competentes cuando éstas lo requieran o por propia iniciativa, en lo concerniente a la aplicación del presente Convenio, de los Acuerdos Administrativos y demás documentos adicionales que se establezcan.
- c) Proponer a los respectivos Gobiernos, a través de las Autoridades Competentes, las eventuales modificaciones, ampliaciones y normas complementarias a los citados documentos, con el objeto de alcanzar su constante actualización y perfeccionamiento.
- d) Toda otra función atinente a la interpretación y aplicación de dichos documentos, que de común acuerdo resuelvan asignarle las Autoridades Competentes.

La Comisión Mixta de Expertos se reunirá periódicamente en la República de Chile y en la República Argentina.

ARTICULO 23

Regulación de Controversias

1. Las Autoridades Competentes resolverán en un plazo no mayor de seis meses mediante negociaciones, las diferencias de interpretación del presente Convenio y de sus Acuerdos Administrativos, previo informe de la Comisión Mixta de Expertos.

2. Vencido el término anterior, sin que se hayan resuelto las diferencias, cualquiera de las Partes podrá solicitar la constitución de un Panel de Expertos, integrado por tres miembros calificados en materias de Seguridad Social.

Los expertos serán designados por las Partes dentro de treinta días desde que se solicite la constitución del Panel, debiendo cada una de ellas nominar a uno de sus miembros. El tercero, quien lo presidirá, será elegido por ambas Partes, no pudiendo ser nacional de ninguna de ellas.

El Panel elaborará las reglas de procedimiento por las cuales se regirá.

Dentro del plazo de sesenta días, contado desde su constitución, el Panel deberá elaborar un informe emitiendo sus conclusiones, las que serán obligatorias y definitivas para las Partes.

TITULO V

Disposiciones transitorias

ARTICULO 24

Cómputo de Períodos Anteriores a la Vigencia del Convenio

Los períodos de seguro cumplidos según la legislación de una de las Partes Contratantes antes de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio serán tomados en consideración para la determinación del derecho a las prestaciones que se reconozcan en virtud del mismo.

TITULO VI

Disposiciones finales

ARTICULO 25

Sustitución del Convenio de 1971

El presente Convenio sustituirá en todas sus Partes al Convenio sobre Seguridad Social suscrito entre la República de Chile y la República Argentina el 17 de octubre de 1971.

ARTICULO 26

Vigencia

1. El presente Convenio entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente al de la fecha de la última notificación por la cual las Partes se hayan comunicado el cumplimiento de sus requisitos constitucionales y legales internos de aprobación.

2. Los derechos en vía de adquisición al momento de entrar en vigencia el presente Convenio se regirán

por las disposiciones de éste o por las contenidas en el 1971 según resulten más favorables.

ARTICULO 27

Duración

El presente Convenio tendrá una duración indeterminada y podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita, con una antelación de doce meses, al término de los cuales cesará su vigencia.

ARTICULO 28

Garantía de Derechos Adquiridos o en Vías de Adquisición

En caso de denuncia, las disposiciones de este Convenio seguirán rigiendo con respecto a los derechos adquiridos. Los derechos en vías de adquisición, al momento de la extinción del Convenio, serán regulados de común acuerdo por las Partes Contratantes.

HECHO, en la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis, en dos ejemplares, igualmente auténticos.

Por la República
Argentina

Por la República
de Chile

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Previsión y Seguridad Social, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba la Convención de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires el 26 de abril de 1996, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Ruperto E. Godoy.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 7 de mayo de 1997.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires, el 26 de abril de 1996.

El propósito del presente Convenio es el de regular las relaciones de ambas Partes en el área de seguridad social.

A tal fin las Partes convienen en una serie de medidas que abarcan un amplio espectro de situaciones en las que estén o hayan estado los trabajadores so-

metidos a la legislación de seguridad social de una o ambas Partes Contratantes, así como a sus causahabientes o beneficiarios.

Como norma general se aplicará el principio de igualdad de trato, quedando el trabajador sometido a la legislación de la Parte Contratante en que ejerza la actividad laboral, independientemente de la Parte en que tenga su domicilio o de la Parte en que el empleador tenga su sede.

El articulado contempla disposiciones comunes en lo que se refiere a la totalización de períodos de seguro, cálculo de las prestaciones en casos de totalización, asimilación de los períodos de seguro y calificación de invalidez.

El capítulo II hace referencia a las disposiciones aplicables conforme a la legislación chilena mientras que el capítulo III hace lo propio con la legislación argentina.

En las disposiciones diversas se trata los temas de la presentación de solicitudes, comunicaciones o recursos; asistencia recíproca; exención de impuestos, derechos y exigencias de legalización; forma de pago y disposiciones relativas a divisas; retenciones por pagos en exceso así como las atribuciones de las autoridades competentes.

Se constituirá una Comisión Mixta de Expertos integrada por representantes de cada Parte Contratante que tendrá la función de verificar la aplicación del Convenio, de los Acuerdos Administrativos y asesorar y proponer a las autoridades competentes y a los respectivos Gobiernos las eventuales modificaciones, ampliaciones y normas complementarias a fin de alcanzar una constante actualización.

El presente Convenio sustituirá en todas sus partes al Convenio sobre Seguridad Social suscripto entre ambas Partes el 17 de octubre de 1971.

La aprobación del Convenio que nos ocupa promoverá la estabilidad en las relaciones entre ambos países en el ámbito de la seguridad social.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 392

CARLOS S. MENEM.

Jorge A. Rodríguez. – Guido Di Tella. – José A. Caro Figueroa.

III

(Orden del Día N° 1.979)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Previsión y Seguridad Social han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo Modificatorio del Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y República de Chile, suscripto en Buenos Aires el 25 de septiembre de

2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 26 de agosto de 2009.

Ruperto E. Godoy. – Juan C. Díaz Roig. – Jorge A. Obeid. – Gustavo E. Serebrinsky. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Raúl P. Solanas. – Manuel J. Baladrón. – Lía F. Bianco. – Gloria M. Bidegain. – Mariel A. Calchaquí. – Nora J. Castaldo. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Gardella. – Amanda S. Genem. – Elda Gerez. – María A. González. – Beatriz Guerci. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Julio Ledesma. – Edith O. Llanos. – Ernesto S. López. – Marcelo E. López Arias. – Ana Z. Luna de Marcos. – Antonio A. Morante. – Julio Piumato. – Carlos A. Raimundi. – Fernando Sánchez. – Silvia Sapag. – Enrique L. Thomas. – Mónica L. Torfe. – Jorge A. Villaverde.

Buenos Aires, 8 de julio de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo Modificatorio del Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Chile suscripto en Buenos Aires el 26 de abril de 1996, firmado en Buenos Aires el 25 de septiembre de 2008, que consta de dos (2) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la ley.

Artículo 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

Juan Estrada.

ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LA REPUBLICA ARGENTINA SUSCRITO EN BUENOS AIRES EL 26 DE ABRIL DE 1996

La República de Chile y la República Argentina, en adelante "las Partes",

Acuerdan:

Artículo 1° – Modificar el texto del artículo 7°, párrafo 2, del Convenio de Seguridad Social suscripto en-

tre ambos países en Buenos Aires, Argentina, el 26 de abril de 1996, al tenor siguiente:

“2. El trabajador de una de las Partes Contratantes que desempeñe tareas profesionales, de investigación, científicas, técnicas o de dirección y que sea enviado por una empresa con sede en ella a desempeñarse en el territorio de la otra Parte, continuará regido por la legislación de la primera, siempre que la permanencia en el país receptor no fuere superior a veinticuatro meses. Si por circunstancias imprevisibles la duración del trabajo excediera dicho plazo, el trabajador podrá continuar regido por esa legislación siempre que la Autoridad Competente del país receptor prestare su conformidad.”

“Las mismas normas se aplicarán a los trabajadores que habitualmente ejerzan una actividad autónoma en el territorio de una de las Partes Contratantes y que se encuentren asegurados en dicho territorio y se trasladen para ejercer tal actividad en el territorio de la otra Parte.”

Art. 2º – Las Partes acuerdan que las modificaciones entrarán en vigor conjuntamente con el Convenio de Seguridad Social, suscrito en 1996.

Suscrito en Buenos Aires, a los veinticinco días de septiembre de dos mil ocho, en dos ejemplares originales, igualmente auténticos.

Por la República
Argentina

Por la República
de Chile

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Previsión y Seguridad Social, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Modificadorio del Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires el día 25 de septiembre de 2008, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Seriado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Ruperto E. Godoy.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 26 de marzo de 2009.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo Modificadorio del Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Chile suscri-

to en Buenos Aires el 26 de abril de 1996, firmado en Buenos Aires el 25 de septiembre de 2008.

El Convenio de Seguridad Social del 26 de abril de 1996 fue remitido a ese Honorable Congreso de la Nación para su aprobación legislativa el 7 de mayo de 1997 (mensaje 392) sin que haya sido aprobado ni por la República Argentina ni por la República de Chile. Con el propósito de destrabar los inconvenientes técnicos que dificultaban su aprobación, las partes convinieron en celebrar el presente acuerdo modificadorio, en virtud del cual se enmienda el artículo 7, párrafo 2 del convenio, quedando redactado de la siguiente forma:

“2. El trabajador de una de las partes contratantes que desempeñe tareas profesionales, de investigación, científicas, técnicas o de dirección y que sea enviado por una empresa con sede en ella a desempeñarse en el territorio de la otra parte, continuará regido por la legislación de la primera, siempre que la permanencia en el país receptor no fuere superior a veinticuatro meses. Si por circunstancias imprevisibles la duración del trabajo excediera dicho plazo, el trabajador podrá continuar regido por esa legislación siempre que la autoridad competente del país receptor prestare su conformidad.”

“Las mismas normas se aplicarán a los trabajadores que habitualmente ejerzan una actividad autónoma en el territorio de una de las partes contratantes y que se encuentren asegurados en dicho territorio y se trasladen para ejercer tal actividad en el territorio de la otra parte.”

El presente acuerdo modificadorio establece que sus disposiciones entrarán en vigor conjuntamente con las del convenio de 1996, por lo que se estimaría procedente aprobar de consuno dichos Instrumentos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 211

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Sergio T. Massa. – Jorge E. Taiana.

IV

(Orden del Día Nº 2009)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Belous, Gorbacz, Bertone, Sciutto y Calchaquí, por el que se fijan los límites territoriales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur –ley 23.775–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórase al artículo 1º de la ley 23.775 el siguiente párrafo:

La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur comprende: la parte oriental de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile, la isla de los Estados, las islas Año Nuevo, las islas Malvinas, la isla Beauchêne, las rocas Cormorán y Negra, las islas Georgias del Sur, las islas Sandwich del Sur, otras islas, islotes y rocas situados en aguas interiores y en el mar territorial generado a partir de dichos territorios de conformidad con lo previsto en la ley 23.968, incluidas las islas, islotes y rocas situados al sur de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile; los territorios situados en la Antártida Argentina comprendida entre los meridianos 25° Oeste y 74° Oeste y el paralelo 60° Sur, y las islas, islotes y rocas situados entre los territorios que comprende la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 9 de septiembre de 2009.

Graciela Camaño. – Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Alfredo C. Dato. – Pedro J. Azcoiti. – Juan J. Alvarez. – Jorge A. Landau. – Hugo N. Prieto. – Alejandro L. Rossi. – Raúl P. Solanas. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Gloria Bidegain. – Norah S. Castaldo. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Stella M. Córdoba. – Ariel R. A. Dalla Fontana. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Juliana Di Tullio. – Miguel D. Dovená. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Emilio García Méndez. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Beatriz S. Halak. – Vilma L. Ibarra. – Daniel Katz. – Marcelo E. López Arias. – Ariel O. E. Pasini. – Julio J. Piumato. – Carlos A. Raimundi. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge A. Villaverde.

En disidencia parcial:

Patricia Bullrich. – Juan C. Morán. – Adrián Pérez. – Fernando Sánchez. – Marta S. Velarde.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS BULLRICH Y VELARDE Y DE LOS SEÑORES DIPUTADOS PEREZ (A.) Y SANCHEZ

Señor presidente:

Coincidimos con el objetivo del proyecto en tratamiento, en cuanto a la necesidad e importancia de adoptar medidas para determinar definitivamente los límites territoriales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la cual se ve

seriamente afectada ante la imposibilidad de ejercer plenamente su jurisdicción provincial.

Sin embargo, si bien consideramos que el proyecto 3.336-D.-2009 importa un valioso avance en la delimitación del territorio de la provincia, cabe destacar que no logra dar una solución definitiva a la cuestión por cuanto no fija en su totalidad los límites provinciales.

A continuación, exponemos una serie de consideraciones y una medida que consideramos de crucial importancia adicionar a aquellas previstas en el proyecto bajo estudio, a los fines de dar una adecuada resolución a la situación de incertidumbre en la que se encuentra hoy la provincia fueguina.

Provincialización de Tierra del Fuego

La creación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur fue llevada a cabo mediante la sanción de la ley 23.775 en el año 1990, luego de varios años en que los ciudadanos de dicho territorio nacional lucharon por lograr dicho reconocimiento.

Sin embargo, a la hora de su promulgación el entonces presidente Carlos Menem, mediante el decreto 905/90, decidió vetar su artículo 1°, el cual justamente se encargaba de establecer sus límites, justificando escuetamente que la redacción del mismo requería mayores precisiones y, por lo tanto, se podrían generar “interpretaciones de terceros Estados que no responden a las posiciones sostenidas en la materia por nuestro país”.

Es sin duda lamentable que un veto de tal magnitud sea llevado a cabo casi sin dar las explicaciones pertinentes del caso, siendo una adecuada fundamentación un requisito esencial de un decreto a través del cual se modifica la decisión de nuestro órgano representativo por naturaleza.

Es así que se encomienda al Congreso Nacional a realizar un texto sustitutivo. Cabe resaltar, por lo tanto, que la tarea de fijar los límites de Tierra del Fuego cuenta con tres particularidades:

–El inconveniente que genera el hecho que esta provincia está compuesta por un conjunto de islas.

–En segundo lugar, se trata de una provincia con parte de su territorio involucrado en litigios internacionales (la cuestión de las islas Malvinas y el estatus de la Antártida).

–Por último, debe mencionarse la existencia de un veto presidencial que no dio explicaciones suficientes acerca de los motivos por los que se dejaba incompleto el proceso de provincialización de la misma.

Hasta la fecha han pasado más de 19 años de la publicación del mencionado decreto y aún los habitantes de la provincia siguen esperando la delimitación su territorio. Se presentaron varios proyectos que no han logrado el consenso suficiente hasta el momento, lo

que demuestra la importancia del dictamen alcanzado por estas comisiones.

Facultades del Congreso

El inciso 15 del artículo 75 de nuestra Constitución Nacional otorga al Congreso la potestad de fijar los límites de las provincias. Con respecto a los principios que deben gobernar esta facultad, existen dos posiciones doctrinarias tendientes a determinar las atribuciones del legislador:

a) La primera entiende que el Congreso tiene discrecionalidad absoluta en cuanto a la fijación de límites territoriales de las provincias, así como también de los territorios nacionales.

b) La segunda, promovida por Joaquín V. González y de carácter mayoritario, sostiene que las atribuciones del Congreso no pueden significar una potestad absoluta que desconozca nuestros antecedentes históricos, la forma federal de gobierno y la integridad territorial de las provincias preexistentes a la Constitución. Por lo tanto, los legisladores a la hora de fijar los límites de una provincia deben tener en cuenta estos elementos para alcanzar una solución legítima.

Determinación de límites

La fijación de límites de una provincia trae aparejadas consecuencias de tipo político y económico. Es hasta ese límite donde las provincias pueden ejercer todo el poder no delegado al gobierno nacional en virtud de lo establecido en el artículo 121 y cc. de nuestra Carta Magna.

Consecuentemente, en este tipo de situaciones se ven afectados tanto intereses de las provincias a las cuales les son delimitadas sus líneas divisorias así como también de la nación misma. Cabe aclarar que al hablarse de jurisdicción nos referimos tanto a competencias sobre los recursos económicos como a la potestad para ejercer el poder de policía en materia de seguridad y medio ambiente.

Una situación particular se presenta en el caso de Tierra de Fuego, dado que está conformada por un conjunto de islas en cuyas costas se encuentran recursos sumamente valiosos, destacándose los hidrocarburos, la pesca y los minerales.

En la legislación argentina el criterio de determinación de hasta qué punto comprendía la jurisdicción provincial sobre sus aguas marítimas adyacentes fue variando constantemente hasta la sanción de las leyes 23.968, 24.922 y 26.197, donde se plantea un nuevo esquema de relaciones federales, prevaleciendo el criterio de las 12 millas marinas.

Efectivamente, la ley 23.968 estableció la extensión del mar territorial hasta las 12 millas marinas contadas desde la línea de base. La ley 24.922, por su parte, confirió a los entes provinciales con litoral marítimo el dominio sobre los recursos vivos que poblaban las aguas interiores y el mar territorial argentino adyacente a sus costas, hasta las 12 millas marinas medidas

desde las líneas de base. Por último, la ley 26.197 otorga a las provincias la potestad sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus territorios, incluyendo su mar adyacente hasta las 12 millas marinas.

Límite norte

Es indudable que la falta de fijación de los límites de Tierra del Fuego por un plazo de tiempo tan prolongado que implica un grave perjuicio a dicha provincia dada la imposibilidad de ejercer plenamente su jurisdicción provincial.

Como se ha dicho, esta indeterminación acarrea diversos problemas vinculados a la explotación de los recursos naturales, especialmente a los hidrocarburos, siendo que existe una gran reserva de este preciadísimo recurso en el límite norte de la provincia, provocándose un conflicto jurisdiccional con la provincia de Santa Cruz por la posesión de los recursos del mar territorial que los une justamente en el estrecho de Magallanes, donde existe una zona de intersección entre las plataformas marítimas de ambas provincias.

El desacuerdo desembocó en un acta acuerdo firmada en el año 1994 entre las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, en virtud del cual se distribuyeron las regalías correspondientes a la producción de hidrocarburos que se encuentren en la intersección mencionada –55 % para Santa Cruz y 45 % para Tierra del Fuego–. La superficie en común sería determinada por un informe realizado por el Servicio de Hidrografía Naval, hasta tanto se modifiquen los límites de cualquiera de las provincias, dándose lugar a una nueva negociación.

Sin duda alguna sin una delimitación certera de la superficie de la provincia de Tierra del Fuego se ve impedida de reclamar lo que por derecho propio le corresponde.

Propuesta. Ronda de consultas

Es por lo expuesto precedentemente que proponemos la realización de una ronda de consultas en la que representantes de la Cancillería argentina, del gobierno de la provincia de Tierra del Fuego y del gobierno de la provincia de Santa Cruz, realicen exposiciones en las que establezcan cuál sería el criterio pertinente para fijar el límite norte de la provincia fueguina.

Posteriormente, la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y la Comisión de Asuntos Constitucionales estarían encargadas de presentar un proyecto que determine el límite concreto, el cual deberá seguir el trámite legislativo correspondiente.

Como se ha dicho anteriormente, la potestad de fijar los límites provinciales es una facultad delegada expresamente por la Constitución al Congreso de la Nación, y por lo tanto es una obligación de este honorable cuerpo delimitar la superficie de la provincia de Tierra del Fuego en todos sus puntos, de una manera

acabada para evitar decisiones infundadas como el veto efectuado por el decreto 905/90.

Es en virtud de todo lo expuesto que consideramos necesario incluir las modificaciones propuestas.

Patricia Bullrich. – Marta S. Velarde. – Adrián Pérez. – Fernando Sánchez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto, han estudiado el tema en cuestión y han entendido que debe aconsejarse la sanción del mismo.

Graciela Camaño.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase al artículo 1° de la ley 23.775 el siguiente párrafo:

La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur comprende: la parte oriental de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile, la isla de los Estados, las islas Año Nuevo, las islas Malvinas, las rocas Cormorán y Negra, las islas Georgias del Sur, las islas Sandwich del Sur, otras islas, islotes y rocas situados en aguas interiores y en el mar territorial generado a partir de dichos territorios de conformidad con lo previsto en la ley 23.968, incluidas las islas, islotes y rocas situados al sur de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile; los territorios situados en la Antártida Argentina comprendida entre los meridianos 25° Oeste y 74° Oeste y el paralelo 60° Sur, y las islas, islotes y rocas situados entre los territorios que comprende la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y los espacios marítimos y aéreos que por derecho le corresponden.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nélida Belous. – Rosana A. Bertone. – Mariel A. Calchaquí. – Leonardo Gorbacz. – Rubén D. Sciutto.

V

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Justicia han considerado el proyecto de ley del señor diputado Gorbacz y otros señores diputados sobre salud mental –régimen–; y, por las razones expuestas

en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 6 de octubre de 2009.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Luis F. J. Cigogna. – Graciela B. Gutiérrez. – Jorge A. Landau. – Antonio A. Morante. – Alberto N. Paredes Urquiza. – Adela R. Segarra. – Emilio A. García Méndez. – Mario R. Ardid. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Elisa B. Carca. – María A. Carmona. – Diana B. Conti. – Alfredo C. Dato. – Edgardo F. Depetri. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Juan M. Irrazábal. – Carlos M. Kunkel. – Timoteo Llera. – Mario H. Martiarena. – Paula C. Merchán. – Marta L. Osorio. – Julio J. Piumato. – Agustín A. Portela. – Hugo N. Prieto. – Marcela V. Rodríguez. – Silvia Storni.

En disidencia parcial:

Ivana M. Bianchi. – Mónica L. Torfe. – María I. Diez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL

CAPÍTULO I

Derechos y garantías

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° – Se consideran parte integrante de la presente ley los Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental, adoptado por la asamblea general en su resolución 46/119 del 17 de diciembre de 1991. Asimismo, la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica Dentro de los Sistemas Locales de Salud, del 14 de noviembre de 1990 y los Principios de Brasilia Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas, del 9 de noviembre de 1990, se consideran

instrumentos de orientación para la planificación de políticas públicas.

CAPÍTULO II

Definición

Art. 3º – En el marco de la presente ley se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Se debe partir de la presunción de capacidad de todas las personas.

En ningún caso puede hacerse diagnóstico en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de:

- a) Estatus político, socioeconómico, pertenencia a un grupo cultural, racial o religioso;
- b) Demandas familiares, laborales, falta de conformidad o adecuación con valores morales, sociales, culturales, políticos o creencias religiosas prevalecientes en la comunidad donde vive la persona;
- c) Elección o identidad sexual;
- d) La mera existencia de antecedentes de tratamiento u hospitalización.

Art. 4º – Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud.

Art. 5º – La existencia de diagnóstico en el campo de la salud mental no autoriza en ningún caso a presumir riesgo de daño o incapacidad, lo que sólo puede deducirse a partir de una evaluación interdisciplinaria de cada situación particular en un momento determinado.

CAPÍTULO III

Ambito de aplicación

Art. 6º – Los servicios y efectores de salud públicos y privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, deben adecuarse a los principios establecidos en la presente ley.

CAPÍTULO IV

Derechos de las personas con padecimiento mental

Art. 7º – El Estado reconoce a las personas con padecimiento mental, los siguientes derechos:

- a) Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud;

- b) Derecho a conocer y preservar su identidad, sus grupos de pertenencia, su genealogía y su historia;
- c) Derecho a recibir una atención basada en fundamentos científicos ajustados a principios éticos;
- d) Derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria;
- e) Derecho a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares, otros afectos o a quien la persona con padecimiento mental designe;
- f) Derecho a recibir o rechazar asistencia o auxilio espiritual o religioso;
- g) Derecho del asistido, su abogado, un familiar o allegado que éste designe, a acceder a sus antecedentes familiares, fichas e historias clínicas;
- h) Derecho a que en el caso de internación involuntaria o voluntaria prolongada, las condiciones de la misma sean supervisadas periódicamente por el órgano de revisión;
- i) Derecho a no ser identificado ni discriminado por un padecimiento mental actual o pasado;
- j) Derecho a ser informado de manera adecuada y comprensible de los derechos que lo asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado, incluyendo las alternativas para su atención, que en el caso de no ser comprendidas por el paciente se comunicarán a los familiares, tutores o representantes legales;
- k) Derecho a poder tomar decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento dentro de sus posibilidades;
- l) Derecho a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación;
- m) Derecho a no ser objeto de investigaciones clínicas ni tratamientos experimentales sin el consentimiento fehaciente;
- n) Derecho a que el padecimiento mental. No sea considerado un estado inmodificable;
- o) Derecho a no ser sometido a trabajos forzados;
- p) Derecho a recibir una justa compensación por su tarea en caso de participar de actividades encuadradas como laborterapia o trabajos comunitarios, que impliquen producción de objetos, obras o servicios, que luego sean comercializados.

CAPÍTULO V

Modalidad de abordaje

Art. 8° – Debe promoverse que la atención en salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente. Se incluyen las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes.

Art. 9° – El proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud. Se orientará al reforzamiento, restitución o promoción de los lazos sociales.

Art. 10. – Por principio rige el consentimiento informado para todo tipo de intervenciones, con las únicas excepciones y garantías establecidas en la presente ley.

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir la información a través de medios y tecnologías adecuadas para su comprensión.

Art. 11. – La autoridad de aplicación debe promover que las autoridades de salud de cada jurisdicción, en coordinación con las áreas de educación, desarrollo social, trabajo y otras que correspondan, implementen acciones de inclusión social, laboral y de atención en salud mental comunitaria. Se debe promover el desarrollo de dispositivos tales como: consultas ambulatorias; servicios de inclusión social y laboral para personas después del alta institucional; atención domiciliaria supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios; servicios para la promoción y prevención en salud mental, así como otras prestaciones tales como casas de convivencia, hospitales de día, cooperativas de trabajo, centros de capacitación sociolaboral, emprendimientos sociales, hogares y familias sustitutas.

Art. 12. – La prescripción de medicación sólo debe responder a las necesidades fundamentales de la persona con padecimiento mental y se administrará exclusivamente con fines terapéuticos y nunca como castigo, por conveniencia de terceros, o para suplir la necesidad de acompañamiento terapéutico o cuidados especiales. La indicación y renovación de prescripción de medicamentos sólo puede realizarse a partir de las evaluaciones profesionales pertinentes y nunca de forma automática. Debe promoverse que los tratamientos psicofarmacológicos se realicen en el marco de abordajes interdisciplinarios.

CAPÍTULO VI

Del equipo interdisciplinario

Art. 13. – Los profesionales con título de grado están en igualdad de condiciones para ocupar los cargos de conducción y gestión de los servicios y las

instituciones, debiendo valorarse su idoneidad para el cargo y su capacidad para integrar los diferentes saberes que atraviesan el campo de la salud mental. Todos los trabajadores integrantes de los equipos asistenciales tienen derecho a la capacitación permanente y a la protección de su salud integral, para lo cual se deben desarrollar políticas específicas.

CAPÍTULO VII

Internaciones

Art. 14. – La internación es considerada como un recurso terapéutico de carácter restrictivo, y sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en su entorno familiar, comunitario o social. Debe promoverse el mantenimiento de vínculos, contactos y comunicación de las personas internadas con sus familiares, allegados y con el entorno laboral y social, salvo en aquellas excepciones que por razones terapéuticas debidamente fundadas establezca el equipo de salud interviniente.

Art. 15. – La internación debe ser lo más breve posible, en función de criterios terapéuticos interdisciplinarios. Tanto la evolución del paciente como cada una de las intervenciones del equipo interdisciplinario deben registrarse a diario en la historia clínica. En ningún caso la internación puede ser indicada o prolongada para resolver problemáticas sociales o de vivienda, para lo cual el Estado debe proveer los recursos adecuados a través de los organismos públicos competentes.

Art. 16. – Toda disposición de internación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Evaluación, diagnóstico interdisciplinario e integral y motivos que justifican la internación, con la firma de al menos dos profesionales del servicio asistencial donde se realice la internación, uno de los cuales debe ser necesariamente psicólogo o médico psiquiatra;
- b) Búsqueda de datos disponibles acerca de la identidad y el entorno familiar;
- c) Consentimiento informado de la persona o del representante legal cuando corresponda. Sólo se considera válido el consentimiento cuando se presta en estado de lucidez y con comprensión de la situación, y se considerará invalidado si durante el transcurso de la internación dicho estado se pierde, ya sea por el estado de salud de la persona o por efecto de los medicamentos o terapéuticas aplicadas. En tal caso deberá procederse como si se tratase de una internación involuntaria.

Art. 17. – En los casos en que la persona no estuviese acompañada por familiares o se desconociese su identidad, la institución que realiza la internación en colaboración con los organismos públicos que co-

rresponda, debe realizar las averiguaciones tendientes a conseguir datos de los familiares o lazos afectivos que la persona tuviese o indicase, o esclarecer su identidad, a fin de propiciar su retorno al marco familiar y comunitario lo antes posible. La institución debe brindar colaboración a los requerimientos de información que solicite el órgano de revisión que se crea en el artículo 38 de la presente ley.

Art. 18. – La persona internada bajo su consentimiento podrá en cualquier momento decidir por sí misma el abandono de la internación. En todos los casos en que las internaciones voluntarias se prolonguen por más de sesenta (60) días corridos, el equipo de salud a cargo debe comunicarlo al órgano de revisión creado en el artículo 38 y al juez. El juez debe evaluar en un plazo no mayor de cinco (5) días de ser notificado, si la internación continúa teniendo carácter voluntario o si la misma debe pasar a considerarse involuntaria, con los requisitos y garantías establecidas para esta última situación. En caso de que la prolongación de la internación fuese por problemáticas de orden social, el juez deberá ordenar al órgano administrativo correspondiente la inclusión en programas sociales y dispositivos específicos y la externación a la mayor brevedad posible, comunicando dicha situación al órgano de revisión creado por esta ley.

Art. 19. – El consentimiento obtenido o mantenido con dolo, debidamente comprobado por autoridad judicial, o el incumplimiento de la obligación de informar establecida en los capítulos VII y VIII de la presente ley, harán pasible al profesional responsable y al director de la institución de las acciones civiles y penales que correspondan.

Art. 20. – La internación involuntaria de una persona debe concebirse como recurso terapéutico excepcional en caso de que no sean posibles los abordajes ambulatorios, y sólo podrá realizarse cuando a criterio del equipo de salud mediare situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros. Para que proceda la internación involuntaria además de los requisitos comunes a toda internación, debe hacerse constar:

- a) Dictamen profesional del servicio asistencial que realice la internación. Se debe determinar la situación de riesgo cierto e inminente a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, con la firma de dos profesionales de diferentes disciplinas, que no tengan relación de parentesco, amistad o vínculos económicos con la persona, uno de los cuales deberá ser psicólogo o médico psiquiatra;
- b) Ausencia de otra alternativa eficaz para su tratamiento;
- c) Informe acerca de las instancias previas implementadas si las hubiera.

Art. 21. – La internación involuntaria debidamente fundada debe notificarse obligatoriamente en un plazo de diez (10) horas al juez competente y al órgano

de revisión, debiendo agregarse a las cuarenta y ocho (48) horas como máximo todas las constancias previstas en el artículo 20. El juez en un plazo máximo de tres (3) días corridos de notificado debe:

- a) Autorizar, si evalúa que están dadas las causas previstas por esta ley;
- b) Requerir informes ampliatorios de los profesionales tratantes o indicar peritajes externos, siempre que no perjudiquen la evolución del tratamiento, tendientes a evaluar si existen los supuestos necesarios que justifiquen la medida extrema de la internación involuntaria;
- c) Denegar, en caso de evaluar que no existen los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, en cuyo caso debe asegurarse la externación de forma inmediata.

El juez sólo puede ordenar por sí mismo una internación involuntaria cuando, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 20, el servicio de salud responsable de la cobertura, se negase a realizarla.

Art. 22. – La persona internada involuntariamente o su representante legal, tiene derecho a designar un abogado. Si no lo hiciera, el Estado debe proporcionarle uno desde el momento de la internación. El defensor podrá oponerse a la internación y solicitar la externación en cualquier momento. El juzgado deberá permitir al defensor el control de las actuaciones en todo momento.

Art. 23. – El alta, externación o permisos de salida son facultad del equipo de salud que no requiere autorización del juez. El mismo deberá ser informado si se tratase de una internación involuntaria, o voluntaria ya informada en los términos de los artículos 18 o 26 de la presente ley. El equipo de salud está obligado a externar a la persona o transformar la internación en voluntaria, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 16 apenas cesa la situación de riesgo cierto e inminente. Queda exceptuado de lo dispuesto en el presente artículo, las internaciones realizadas en el marco de lo previsto en el artículo 34 del Código Penal.

Art. 24. – Habiendo autorizado la internación involuntaria, el juez debe solicitar informes con una periodicidad no mayor a treinta (30) días corridos a fin de reevaluar si persisten las razones para la continuidad de dicha medida, y podrá en cualquier momento disponer su inmediata externación.

Si transcurridos los primeros noventa (90) días y luego del tercer informe continuase la internación involuntaria, el juez deberá pedir al órgano de revisión que designe un equipo interdisciplinario que no haya intervenido hasta el momento, y en lo posible independiente del servicio asistencial interviniente, a fin de obtener una nueva evaluación. En caso de diferencia de criterio, optará siempre por la que menos restrinja la libertad de la persona internada.

Art. 25. – Transcurridos los primeros siete (7) días en el caso de internaciones involuntarias el juez, dará parte al órgano de revisión que se crea en el artículo 38 de la presente ley.

Art. 26. – En caso de internación de personas menores de edad o declaradas incapaces, se debe proceder de acuerdo a lo establecido por los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la presente ley. En el caso de niños, niñas y adolescentes además, se procederá de acuerdo a la normativa nacional e internacional de protección integral de derechos.

Art. 27. – Queda prohibida por la presente ley la creación de nuevos manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de internación monovalentes, públicos o privados. En el caso de los ya existentes se deben adaptar a los objetivos y principios expuestos, hasta su sustitución definitiva por los dispositivos alternativos. Esta adaptación y sustitución en ningún caso puede significar reducción de personal ni merma en los derechos adquiridos de los mismos.

Art. 28. – Las internaciones de salud mental deben realizarse en hospitales generales. A tal efecto los hospitales de la red pública deben contar con los recursos necesarios. El rechazo de la atención de pacientes, ya sea ambulatoria o en internación, por el sólo hecho de tratarse de problemática de salud mental, será considerado acto discriminatorio en los términos de la ley 23.592.

Art. 29. – A los efectos de garantizar los derechos humanos de las personas en su relación con los servicios de salud mental, los integrantes, profesionales y no profesionales del equipo de salud son responsables de informar, al órgano de revisión creado por la presente ley y al juez competente, sobre cualquier sospecha de irregularidad que implicara un trato indigno o inhumano a personas bajo tratamiento, o limitación indebida de su autonomía. La sola comunicación a un superior jerárquico dentro de la institución no releva al equipo de salud de tal responsabilidad si la situación irregular persistiera. Dicho procedimiento se podrá realizar bajo reserva de identidad y contará con las garantías debidas del resguardo a su fuente laboral y no será considerado como violación al secreto profesional.

Debe promoverse la difusión y el conocimiento de los principios, derechos y garantías reconocidos y las responsabilidades establecidas en la presente ley a todos los integrantes de los equipos de salud, dentro de un lapso de noventa (90) días de la sanción de la presente ley, y al momento del ingreso de cada uno de los trabajadores al sistema.

CAPÍTULO VIII

Derivaciones

Art. 30. – Las derivaciones para tratamientos ambulatorios o de internación que se realicen fuera del ámbito comunitario donde vive la persona sólo corresponden si se realizan a lugares donde la misma

cuenta con mayor apoyo y contención social o familiar. Los traslados deben efectuarse con acompañante del entorno familiar o afectivo de la persona. Si se trata de derivaciones con internación, debe procederse del modo establecido en el capítulo VII de la presente ley. Tanto el servicio o institución de procedencia como el servicio o institución de destino, están obligados a informar dicha derivación al órgano de revisión, cuando no hubiese consentimiento de la persona.

CAPÍTULO IX

Autoridad de aplicación

Art. 31. – El Ministerio de Salud de la Nación es la autoridad de aplicación de la presente ley, a partir del área específica que designe o cree a tal efecto, la que debe establecer las bases para un plan nacional de salud mental acorde a los principios establecidos.

Art. 32. – En forma progresiva y en un plazo no mayor a tres (3) años a partir de la sanción de la presente ley, el Poder Ejecutivo debe incluir en los proyectos de presupuesto un incremento en las partidas destinadas a salud mental hasta alcanzar un mínimo del diez por ciento (10 %) del presupuesto total de salud. Se promoverá que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adopten el mismo criterio.

Art. 33. – La autoridad de aplicación debe desarrollar recomendaciones dirigidas a las universidades públicas y privadas, para que la formación de los profesionales en las disciplinas involucradas sea acorde con los principios, políticas y dispositivos que se establezcan en cumplimiento de la presente ley, haciendo especial hincapié en el conocimiento de las normas y tratados internacionales en derechos humanos y salud mental. Asimismo, debe promover espacios de capacitación y actualización para profesionales, en particular para los que se desempeñen en servicios públicos de salud mental en todo el país.

Art. 34. – La autoridad de aplicación debe promover, en consulta con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y con la colaboración de las jurisdicciones, el desarrollo de estándares de habilitación y supervisión periódica de los servicios de salud mental públicos y privados.

Art. 35. – Dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de la sanción de la presente ley, la autoridad de aplicación debe realizar un censo nacional en todos los centros de internación en salud mental del ámbito público y privado para relevar la situación de las personas internadas, discriminando datos personales, sexo, tiempo de internación, existencia o no de consentimiento, situación judicial, situación social y familiar, y otros datos que considere relevantes. Dicho censo debe reiterarse con una periodicidad máxima de dos años y se debe promover la participación y colaboración de las jurisdicciones para su realización.

Art. 36. – La autoridad de aplicación, en coordinación con los ministerios de Educación, Desarrollo

Social y Empleo, Trabajo y Seguridad Social, debe desarrollar planes de prevención en salud mental y planes específicos de inserción sociolaboral para personas con padecimiento mental. Dichos planes, así como todo el desarrollo de la política en salud mental, deberá contener mecanismos claros y eficientes de participación comunitaria, en particular de organizaciones de usuarios y familiares de los servicios de salud mental. Se promoverá que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adopten el mismo criterio.

Art. 37. – La autoridad de aplicación, en coordinación con la Superintendencia de Servicios de Salud, debe promover la adecuación de la cobertura en salud mental de las obras sociales a los principios establecidos en la presente ley, en un plazo no mayor a los noventa (90) días corridos a partir de la sanción de la presente.

CAPÍTULO X

Organo de revisión

Art. 38. – Créase en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa el órgano de revisión con el objeto de proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental.

Art. 39. – El órgano de revisión debe ser multidisciplinario, y estará integrado por representantes del Ministerio de Salud de la Nación, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, del Ministerio Público de la Defensa, de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, de los profesionales y otros trabajadores de la salud y de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Art. 40. – Son funciones del órgano de revisión:

- a) Requerir información a las instituciones públicas y privadas que permita evaluar las condiciones en que se realizan los tratamientos;
- b) Supervisar de oficio o por denuncia de particulares las condiciones de internación por razones de salud mental, en el ámbito público y privado;
- c) Evaluar que las internaciones involuntarias se encuentren debidamente justificadas y no se prolonguen más del tiempo mínimo necesario, pudiendo realizar las denuncias pertinentes en caso de irregularidades y eventualmente, apelar las decisiones del juez;
- d) Controlar que las derivaciones que se realizan fuera del ámbito comunitario cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 30 de la presente ley;
- e) Informar a la autoridad de aplicación periódicamente sobre las evaluaciones realizadas y proponer las modificaciones pertinentes;
- f) Requerir la intervención judicial ante situaciones irregulares;

- g) Hacer presentaciones ante el Consejo de la Magistratura o el organismo que en cada jurisdicción evalúe y sancione la conducta de los jueces en las situaciones en que hubiera irregularidades;
- h) Realizar recomendaciones a la autoridad de aplicación;
- i) Realizar propuestas de modificación a la legislación en salud mental tendientes a garantizar los derechos humanos;
- j) Promover y colaborar para la creación de órganos de revisión en cada una de las jurisdicciones, sosteniendo espacios de intercambio, capacitación y coordinación, a efectos del cumplimiento eficiente de sus funciones;
- k) Controlar el cumplimiento de la presente ley, en particular en lo atinente al resguardo de los derechos humanos de los usuarios del sistema de salud mental;
- l) Velar por el cumplimiento de los derechos de las personas en procesos de declaración de inhabilidad y durante la vigencia de dichas sentencias.

CAPÍTULO XI

Convenios de cooperación con las provincias

Art. 41. – El Estado nacional debe promover convenios con las jurisdicciones para garantizar el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar los principios expuestos en la presente ley. Dichos convenios incluirán:

- a) Cooperación técnica, económica y financiera de la Nación para la implementación de la presente ley;
- b) Cooperación para la realización de programas de capacitación permanente de los equipos de salud, con participación de las universidades;
- c) Asesoramiento para la creación en cada una de las jurisdicciones de áreas específicas para la aplicación de políticas de salud mental, las que actuarán en coordinación con la autoridad de aplicación nacional de la presente ley.

CAPÍTULO XII

Disposiciones complementarias

Art. 42. – Incorpórase como artículo 152 ter del Código Civil:

Artículo 152 ter: Las declaraciones judiciales de inhabilitación o incapacidad deberán fundarse en un examen de facultativos conformado por evaluaciones interdisciplinarias. No podrán extenderse por más de tres años y deberán especificar las funciones y actos que se limitan, procurando que la afectación de la autonomía personal sea la menor posible.

Art. 43. – Sustitúyese el artículo 482 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 482: No podrá ser privado de su libertad personal el declarado incapaz por causa de enfermedad mental o adicciones, salvo en los casos de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros, quien deberá ser debidamente evaluado por un equipo interdisciplinario del servicio asistencial con posterior aprobación y control judicial.

Las autoridades públicas deberán disponer el traslado a un establecimiento de salud para su evaluación a las personas que por padecer enfermedades mentales o adicciones se encuentren en riesgo cierto e inminente para sí o para terceros.

A pedido de las personas enumeradas en el artículo 144 el juez podrá previa información sumaria, disponer la evaluación de un equipo interdisciplinario de salud para las personas que se encuentren afectadas de enfermedades mentales y adicciones, que requieran asistencia en establecimientos adecuados aunque no justifiquen la declaración de incapacidad o inhabilidad.

Art. 44. – Derógase la ley 22.914.

Art. 45. – La presente ley es de orden público.

Art. 46. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Leonardo A. Gorbacz. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Adela R. Segarra. – Paula C. Merchán. – Mónica H. Fein. – Vilma L. Ibarra. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Justicia han considerado el proyecto de ley del señor diputado Gorbacz y otros señores diputados sobre salud mental; régimen; y las solicitudes de ser cofirmantes de las señoras diputadas Torfe y Storni (expedientes 269-D.-09 y 302-D.-09 respectivamente). Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente sin modificaciones.

Juan H. Sylvestre Begnis.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DE LA SEÑORA DIPUTADA BIANCHI

Que vengo a presentar una disidencia parcial respecto de diversos artículos del presente proyecto, que a continuación fundamentaré mi oposición a los mismos.

A fin de comprender los motivos de mi discordancia, es necesario tener en cuenta ciertas cuestiones básicas relacionadas sobre la salud mental:

Las internaciones psiquiátricas particularmente en el sistema público de salud, se han constituido en un

campo de polémicas, publicaciones, presentaciones científicas, y punto de encuentro interdisciplinario muy complejo en nuestro país.

Se articulan puntos de vista jurídicos y médicos; se enfrentan posiciones disímiles y encuadres institucionales diferentes; es frecuente que la situación se dilemática; y suelen confrontar estérilmente visiones, tiempos y herramientas técnicas diferentes respecto de la enfermedad mental. ¿Cómo pensar a las internaciones psiquiátricas? ¿Son ellas protectoras de la salud y de los derechos humanos? Si es así: ¿qué salud protegen? ¿Y qué derechos amparan? ¿De quiénes? ¿Son una medida terapéutica y de qué tipo de tratamientos? ¿Son sinónimos asistir, internar o recluir? ¿Se trata de una restricción de libertad individual o colectiva? De ser así; ¿tienen límites, condiciones, objetivos, duración?

Pocos documentos públicos deben producir más violencia, confrontación y malas condiciones para el debate, que un oficio judicial, ordenando sin más la internación de un ser humano. Es la llamada “judicialización”. En términos estrictos, se trata de reclusiones: ¿es lícito tutelar judicialmente una conducta médica? ¿Contribuye a la salud de los enfermos? ¿Facilita la mejor asistencia? ¿Respeto el ejercicio de derechos?

Hay una fuerte presión jurídica y social hacia la internación y su sostenimiento sin objetivos terapéuticos. Estos habitualmente son secundarizados frente a la “necesidad” de evitar el daño o recluir la “peligrosidad”.

A la vez, actualmente, existen en nuestro país internaciones tanto o más prolongadas que las psiquiátricas que no han sido objeto de la tutela judicial

O por lo menos no lo son en la medida crítica que lo es la internación psiquiátrica.

Podemos poner como ejemplo las internaciones/reclusiones en comunidades terapéuticas que estipulan, como parte de su encuadre técnico, internaciones por años.

No puedo dejar de citar aquí, la resolución 46/119 de las Naciones Unidas que fija los principios de “protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental”.

Estos principios han sido tomados por la OMS cuando elaboró sus diez principios de normas para la atención de la salud mental (1996). Ejemplo: “...para los tratamientos restrictivos debe existir una duración estrictamente limitada. Ejemplo: cuatro horas para una restricción física...”.

Resulta claro que la internación ha dejado de ser sinónimo de tratamiento. El encajamiento es una más de las conductas médicas, como el hospital de día o de noche, la visita domiciliaria, etcétera.

La elección de este recurso solamente puede estar en manos médicas.

En términos psiquiátricos, el diagnóstico principal en las instituciones de reclusión es el de hospitalismo o institucionalización.

Esta enmascara a los diagnósticos de origen, logrando la masificación, adocenamiento y comportamiento de rebaño de los asilados.

Según un informe del CELS, “La externación se presenta no sólo como una estrategia médica sino como una conducta social, que involucra al conjunto de actores de una comunidad. No se trata de que los locos sean un poco menos locos sino de un intento de inscribir la locura en nuestra cultura, para poder dar lugar a la diferencia”. “Es responsabilidad del Estado generar políticas de rehabilitación y externación, utilizando los recursos del sistema público de salud...”

El punto 5 de la OMS (1996) establece que “asegurarse que los prestadores de atención de salud mental no consideren sistemáticamente que los pacientes con trastorno mental son incapaces de tomar sus propias decisiones...”.

En virtud de todo lo expuesto, quiero manifestar que me adhiero a lo formulado por Alfredo Kraut (*Salud mental, tutela judicial*, 2006) que dice que “...la idea de custodia o peligrosidad sin un tratamiento, es una detención que afecta el principio de legalidad; de allí que existe un solo tipo de internación obligatoria y debe ser exclusivamente la que apunta a un tratamiento, tendiente a efectivizar el derecho fundamental a la protección de la salud y demás exigencias jurídicas derivadas del actual sistema constitucional”.

Acto seguido, y conforme a lo expuesto precedentemente, vengo a manifestar mi disidencia parcial a los siguientes artículos del presente proyecto:

La ley se anuncia como Ley de Salud Mental, pero en su artículo 1º dice: “Asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimientos mentales...”.

Es dable destacar que para ello no haría falta una ley, ya que esos derechos aparecen suficientemente garantizados por la Constitución Nacional y los tratados internacionales con jerarquía constitucional incorporados a partir de la reforma de 1994 a nuestro ordenamiento.

Por lo tanto, queda claro que no es una ley de salud mental, sino una ley para resguardar los derechos de los enfermos.

Asimismo, no es necesario que conste en el articulado del proyecto la totalidad de la normativa aplicable a la materia, ya que la misma debería ser mencionada en los fundamentos.

Con respecto al capítulo IV, el mismo es una bella declaración de principios sin que se establezca con claridad cómo se ponen en práctica esos derechos y cuáles son las penas ante el incumplimiento.

En el artículo 7º se establece que el Estado reconoce a las personas con padecimientos mentales, diversos derechos.

Si bien coincide con lo prescrito en dicho artículo, el mismo posee un error conceptual elemental sobre el rol del Estado.

Por ello, no corresponde que el Estado establezca los derechos de las personas, los cuales muchos de los allí mencionados son personalísimos (derecho a la identidad, derecho a no ser discriminado), sino nuestra propia Constitución Nacional, códigos y leyes.

La función del Estado es garantizar el pleno uso y goce de los derechos y garantías adquiridos.

Al finalizar el artículo 10 del presente se hace referencia a “personas con discapacidad”, cuestión que me genera el siguiente interrogante: ¿se piensa a la enfermedad mental como discapacidad?

Los efectos de ese erróneo concepto, absolutamente insostenible desde hace medio siglo, se pueden ver en la Colonia Montes de Oca, basada en este corrimiento discapacidad = enfermedad.

La discapacidad no es enfermedad.

Quiero dejar planteada mi oposición al capítulo VII en general por diversas razones que a continuación expongo:

Si bien coincide en que la internación debe ser el último recurso terapéutico para el tratamiento de una persona que padece trastornos mentales, la decisión sigue siendo subjetiva del o de los profesionales intervinientes, sin fijarse el criterio médico/psicológico para establecerla.

A continuación, se hace referencia a una internación que debe ser “lo más breve posible”. Ello qué significa. ¿Una semana, un mes, un año? ¿El criterio es el tiempo o la evolución clínica?

Nada se puede aclarar porque la ley no establece un criterio clínico para internar, y por tanto la externación no tiene tampoco criterio que la establezca.

En los sucesivos artículos del presente capítulo, se hace hincapié en la existencia de internaciones voluntarias o con consentimiento informado de la persona. Es necesario remarcar que según el artículo 141 del Código Civil declara incapaz por demencia a aquellas personas que “por causas de enfermedades mentales no tengan aptitud para dirigir su persona o administrar sus bienes”.

Por lo tanto, no podemos hablar de una internación voluntaria cuando la persona declarada demente no posee la aptitud suficiente para decidir sobre su propia persona. Por ello, la necesidad de los representantes legales.

En el caso de las internaciones involuntarias, se señala como criterio que sea un “recurso terapéutico excepcional” pero no establece el criterio médico que la determina.

Habla difusamente de cómo debe ser, pero no establece la causa de su existencia, y la define por la negativa (cuando no es posible la atención ambulatoria).

La internación involuntaria es autorizada o no por el juez, que reemplaza al criterio del médico y funcionario tratante a cargo del servicio público.

Además, es irrisorio que con absoluto desconocimiento clínico, faculte a quien no trata a hacer peritajes externos.

Cualquier sanitarista sabe que la mejor manera de no tener un tratamiento es tener dos o más tratantes.

Consecuente con tanto dislate de concesión a la corporación judicial, en el artículo 21, inciso c), se otorga la facultad de externar al propio juez.

En referencia al artículo 27, es infantil creer que alguien creará nuevos manicomios existiendo ahora más de un centenar de este tipo de instituciones (según se afirma en los mismos fundamentos del proyecto).

En todo caso siguen ampliando los existentes (como sucede con el Borda y el Moyano pese a la tan meneada ley de la Ciudad Autónoma) ¿Quién puede creer que el gobierno nacional o la enorme mayoría de los provinciales construyan instituciones sanitarias nuevas?

Con respecto al artículo 29, cabe manifestar que resulta ilógica la creación de un órgano revisor en virtud de que generaría un aumento de gastos y burocracia innecesaria que no resolvería los abusos o incumplimientos actuales, siendo la autoridad judicial quien tiene a su cargo la supervisión del enfermo.

En el capítulo VIII se hace referencia a que "...los traslados deben efectuarse con acompañante del entorno familiar o afectivo de la persona".

Pero en el caso de que la persona con padecimientos mentales careciere de familiares que lo puedan trasladar, el artículo 30 debería haber previsto la existencia de los acompañantes terapéuticos.

El artículo 37 al expresar que "deben promover la adecuación en salud mental de las obras sociales" ello resulta incomprensible ya que no implica obligatoriedad sino una mera sugerencia o recomendación.

Por ende, si a las obras sociales no se las obliga y no se les imponen sanciones por los incumplimientos, jamás van a adecuar sus planes sobre cobertura de salud mental.

Quiero manifestar mi total desacuerdo con la incorporación del artículo 152 ter del Código Civil prevista en el artículo 42 del proyecto de ley atento que además de ser confusa su redacción, los plazos de evaluaciones médicas se encuentran regulados en el presente proyecto y asimismo, si se referiría a los plazos sobre la emisión de las declaraciones judiciales de inhabilitación e incapacidad no pueden establecerse por un artículo de una ley ya que dependen de la evolución o del restablecimiento del paciente a su estado normal.

Asimismo, el artículo 626 del CPCC prevé, antes del dictado de la sentencia judicial, la emisión de un dictamen médico acerca de la necesidad o no de internación, diagnóstico y pronóstico de la enfermedad y

el régimen aconsejable a seguir para la protección y asistencia del presunto insano.

Con lo cual, considero innecesaria la incorporación de un nuevo artículo.

Resulta inadecuado el artículo 43 del presente proyecto por el cual se pretende modificar el artículo 482 del Código Civil, atento que es innecesaria una evaluación posterior a la declaración de demencia para verificar un riesgo cierto o inminente para sí o para terceros, cuestión ya determinada por el juez al momento del dictado de la sentencia.

Ivana M. Bianchi.

VI

(Orden del Día N° 1.919)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto, han considerado el proyecto de ley en revisión, venido del Honorable Senado, por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para la realización del programa de ejercitaciones combinadas, a realizarse entre el 1° de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 25 de agosto de 2009.

*Jorge A. Villaverde. – Ruperto E. Godoy.
– Luis A. Ilarregui. – Pedro J. Azcoiti. –
Jorge L. Albarracín. – Federico Pinedo.
– Ariel O. L. Pasini. – Raúl P. Solanas. –
Luciano R. Fabris. – Claudia A. Bernazza.
– Roxana A. Bertone. – Eugenio Burzaco.
– Nora S. Castaldo. – Nora N. César. –
Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes.
– Alicia M. Comelli. – Zulema B. Daher.
– Juliana di Tullio. – Juan C. Díaz Roig.
– Amanda S. Genem. – Juan C. D. Gullo.
– Graciela B. Gutiérrez. – Cynthia L.
Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Daniel
Katz. – Marcelo E. López Arias. – Antonio
A. Morante. – Julio J. Piumato. – María
del C. C. Rico. – Alejandro L. Rossi. –
Fernando Sánchez. – Enrique L. Thomas.
– Patricia Vaca Narvaja.*

Buenos Aires, 5 de agosto de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen del programa de ejercitaciones combinadas desde el 1º de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010, de acuerdo a la información detallada en los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

Juan H. Estrada.

ANEXO I

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de adiestramiento en operaciones aéreas desde portaaviones “Araex 2009”.

2. *Origen del proyecto*

El ejercicio bilateral Araex, se inició en el año 1993, con el objeto de adiestrar a los pilotos aeronavales en las operaciones de anavizaje y decolaje desde portaaviones.

Su ejecución resulta de gran interés por el alto grado de especialización que se requiere y la tecnología que demanda el adiestramiento de pilotos aeronavales operando en plataformas móviles.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La Armada Argentina contó durante años con la capacidad de aviación naval embarcada de ala fija. La carencia actual de un portaaviones propio dificulta mantener un nivel adecuado de esa capacidad; para ello una posibilidad es ejercitarse con unidades navales de ese tipo de otras armadas.

Se realizan simultáneamente prácticas de operaciones de rescate de pilotos y maniobras con unidades de superficie de protección y escolta.

Al ser operaciones de alta complejidad, contribuyen significativamente a mejorar la confianza mutua entre ambas armadas.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización: aguas internacionales frente a las costas de la República Federativa del Brasil.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: entre septiembre y diciembre de 2009 en fecha a confirmar, con una duración de cinco (5) días.

c) Países participantes y observadores: efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento:

- República Argentina
- República Federativa del Brasil

Medios propios

- Dos (2) aeronaves Sue Súper Etendard
- Dos (2) aeronaves S2T Tracker
- Un (1) avión Fokker FK-28

Medios de la Marina del Brasil

- Un (1) portaaviones
- Una (1) fragata misilística con helicóptero embarcado.

d) Despliegue de las tropas y medios: esta ejercitación se realizará aprovechando la navegación operativa del portaaviones “São Paulo” de la Marina del Brasil.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costo aproximado: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos un millón ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos (\$ 1.886.642,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en la práctica de operaciones de anavizaje y decolaje de aeronaves desde el portaaviones de la Marina del Brasil. Las aeronaves propias tienen así la oportunidad de adiestrarse sobre la cubierta de un portaaviones e interactuar con otras aeronaves y las unidades de superficie propias efectúan tareas de escolta y se adiestran en tareas específicas de las estaciones de rescate, el control aéreo de aeronaves, y en otras actividades tácticas particulares de una fuerza naval que opera alrededor de un portaaviones.

En este contexto se desarrollan procedimientos operativos y se coordinan las acciones en el mar involucrando buques y aeronaves de diferentes tipos, afianzando la interoperabilidad entre ambas armadas.

ANEXO II

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar “Fraterno XXVIII - 2009”.

2. *Origen del proyecto*

Ejercitación bilateral iniciada en el año 1978; se realiza anualmente en forma alternada en aguas de uno y otro país como resultado de la firme voluntad

de integración e interoperatividad entre las armadas de la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La ejecución del ejercicio combinado Fraternal con la Marina del Brasil, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, submarinos, aéreos y de Infantería de Marina participantes, de doctrinas, procedimientos y el adiestramiento combinado.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización: aguas internacionales, a la altura de la República Federativa del Brasil.

b) Fechas ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: se realizará entre los meses de octubre / diciembre de 2009 con una duración aproximada de veinte(20) días considerando los traslados y la permanencia en puerto.

c) Países participantes

- República Argentina
- República Federativa del Brasil

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) destructor tipo Meko 360
- Una (1) corbeta tipo Meko 140
- Un (1) buque logístico ARA "Patagonia"
- Un (1) submarino
- Un (1) helicóptero Alouette AI-03
- Un (1) helicóptero Fennec AS-555

Medios de la Marina del Brasil

- Dos (2) fragatas
- Un (1) submarino
- Un (1) buque logístico
- Un (1) buque de desembarco de tropas
- Una (1) agrupación de Infantería de Marina.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales y en zonas costeras a la altura de Río de Janeiro. Las unidades navales y submarinas argentinas tomarán puerto en Río de Janeiro, u otro puerto a determinar en las reuniones de planeamiento, en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costos aproximados: Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cin-

co millones trescientos sesenta y un mil ochocientos veintisiete (\$ 5.361.827,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval binacional bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada y durante las prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando buques de diferentes tipos, aeronaves basadas en tierra y a bordo y personal de Infantería de Marina.

ANEXO III

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar "Integración VII 2009".

2. *Origen del proyecto*

La primera de estas ejercitaciones bilaterales se llevó a cabo en el Océano Pacífico en el año 1998, como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre las armadas de la República Argentina y la República de Chile.

Durante el año 2000 se realizó la segunda edición en aguas argentinas, frente a la costa bonaerense, contando con una mayor cantidad de medios de ambos países.

Con el transcurrir de los años se ha logrado un importante grado de acercamiento entre ambas Armadas, lo cual permitió incrementar la complejidad en las ejercitaciones combinadas.

Actualmente el ejercicio se desarrolla en aguas internacionales frente a las costas australes de la República Argentina y la República de Chile, y se visita el puerto de Ushuaia o de Punta Arenas según quién sea el país anfitrión.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La ejecución del ejercicio combinado Integración contribuye a optimizar el grado de interoperabilidad con la Armada de Chile, a través del intercambio de

información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales y aéreos participantes, y de doctrinas y procedimientos navales en general. Permite además preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua y de intercambio profesional entre ambas armadas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: en aguas internacionales frente a las costas australes de la República Argentina.

b) Fechas ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad: entre los meses de septiembre / diciembre de 2009 con una duración aproximada de siete (7) días.

c) Países participantes:

–República Argentina

–República de Chile

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

–Un (1) destructor tipo Meko 360

–Una (1) corbeta tipo Meko 140

–Un (1) buque logístico ARA “Patagonia”

–Un (1) submarino

–Un (1) helicóptero Fennec AS-555

–Un (1) helicóptero Alouette AI-03

Medios de la Armada de Chile:

–Tres (3) fragatas misilísticas con helicópteros embarcados.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales, conforme a los criterios fijados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las unidades navales participantes tomarán puerto en la ciudad de Punta Arenas –República de Chile– en calidad de visita con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país o para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) Costos aproximados: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro (\$ 4.946.944,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las

Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de unidades navales de ambos países bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando buques de diferentes tipos y aeronaves basadas a bordo.

Los variados tipos de ejercitaciones a ejecutarse, permiten a los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas aéreas, submarinas y de superficie, de comunicaciones y guerra electrónica, así como llevar a cabo las maniobras marineras que se requieran durante el traslado en un ambiente caracterizado por condiciones hidrometeorológicas adversas.

ANEXO IV

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado bilateral “Viekaren X - 2009”.

2. Origen del proyecto

El jefe del Estado Mayor General de la Armada Argentina y el comandante en jefe de la Armada de Chile, firmaron en Buenos Aires el 8 de abril de 1999 un acuerdo que prevé efectuar anualmente un ejercicio combinado de Control Naval de Tráfico Marítimo y Salvamento Marítimo, circunscrito al área austral correspondiente al límite político internacional definido en el Tratado de Paz y Amistad de 1984.

En él se especificaba que el ejercicio debía ser materializado con medios navales y aeronavales que ambas instituciones tienen normalmente presentes en dicha área, bajo la dirección del comandante del Área Naval Austral de la Armada Argentina y del comandante en jefe de la tercera zona naval de la Armada de Chile.

A partir del año 2002 se avanzó en la complejidad del mismo desarrollando ejercicios de apoyo humanitario y mantenimiento de la paz, con la participación de medios de Infantería de Marina.

El primer ejercicio se ejecutó en el año 1999. Se realiza en forma anual.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

Tiene por objetivo preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua y de intercambio profesional, de acuerdo con el espíritu del Tratado de Paz y Amistad de 1984 mediante la ejecución de un ejercicio combinado entre ambas armadas. El marco de la ejercitación comprende operaciones de mante-

nimiento de paz, la salvaguarda de la vida humana en el mar, el control de la contaminación y la defensa del ambiente marino.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización: aguas del canal Beagle.

b) Fechas tentativas de ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad: se realizará entre los meses de septiembre y diciembre de 2009, con una duración de cinco (5) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República de Chile

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) buque tipo aviso
- Una (1) lancha rápida tipo "Intrépida"
- Dos (2) lanchas patrulleras tipo "Baradero"
- Una (1) aeronave de exploración B-200
- Una (1) sección de Infantería de Marina

Medios de la Armada de Chile:

- Un (1) buque auxiliar tipo aviso
- Una (1) lancha de servicios generales
- Un (1) patrullero de servicios generales
- Una (1) aeronave de exploración
- Dos (2) secciones de Infantería de Marina.

d) Despliegue de las tropas y medios: las unidades participantes se integrarán en una fuerza binacional que operará en el espacio marítimo correspondiente al canal Beagle. Al finalizar la ejercitación, las unidades navales de superficie de ambas armadas amarrarán, en las ciudades de Ushuaia y Puerto Williams, en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

De realizarse operaciones anfibia, serán efectuadas por los efectivos pertenecientes al país en el que se desembarca, con la presencia de observadores del otro país.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país o para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) Costos aproximados: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos trescientos quince mil trescientos treinta y dos (\$ 315.332,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance

internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empujamiento durante el traslado de una fuerza naval bilateral por aguas restringidas, bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales.

Los variados tipos de ejercitaciones a realizarse, permiten a las dotaciones de los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas aéreas y de superficie, así como llevar a cabo una gran variedad de maniobras marineras que se requieren durante toda la ejercitación, en un ambiente geográfico particular caracterizado por las condiciones hidrometeorológicas adversas.

ANEXO V

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar "Anfibio combinado - 2009".

2. *Origen del proyecto*

Ejercicio anfibio bilateral cuya realización fue acordada durante la XI Reunión de Estados Mayores de la Armada Argentina y la Marina del Brasil. El primer ejercicio deberá ser ejecutado en zonas costeras de la República Argentina, próximas a la Base Naval "Puerto Belgrano", a partir del 1° de septiembre de 2009.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La ejecución del ejercicio anfibio combinado con la Marina del Brasil, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas Armadas, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, aéreos y de Infantería de Marina participantes, de doctrinas, procedimientos y el adiestramiento combinado.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización: zonas costeras de la República Argentina, próximas a la Base Naval "Puerto Belgrano".

b) Fechas de ingreso, tiempo de duración de la actividad: se realizará entre los meses de septiembre y diciembre de 2009 con una duración aproximada de seis (6) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República Federativa del Brasil

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

–Un (1) transporte rápido multipropósito ARA “Hércules”

–Una (1) corbeta tipo Meko 140

–Un (1) aviso / multipropósito

–Una (1) agrupación de buzos tácticos

–Un (1) batallón de Infantería de Marina

–Un (1) helicóptero UH-3H

–Un (1) helicóptero AI-03

–Dos (2) aviones Súper Etendar

Medios de la Marina del Brasil:

–A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercitaciones serán llevadas a cabo en zonas costeras de la República Argentina, próximas a la Base Naval “Puerto Belgrano”. Las unidades participantes tomarán Puerto Belgrano, en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) Costos aproximados: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos un millón quinientos dieciocho mil novecientos noventa y dos (\$ 1.518.992,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de Infantería de Marina.

ANEXO VI

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar “Sar Sub - 2009” (con Marina del Brasil).

2. Origen del proyecto

Ejercitación bilateral ejecutada por primera vez en el año 2004 como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre las Armadas de la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio combinado “Sar Sub” con la Marina del Brasil, contribuye a mejorar el grado de interoperabilidad entre ambas Armadas en operaciones de búsqueda y rescate marítimo, mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y submarinos, de procedimientos, el adiestramiento combinado, y fundamentalmente se aprovecha la capacidad de auxilio que tiene el país vecino al disponer de un buque de salvamento de submarinos.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: aguas internacionales a la altura de la ciudad de Río de Janeiro.

b) Fechas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: se realizará entre los meses de octubre y diciembre de 2009 con una duración aproximada de cinco (5) días. La oportunidad de ejecución ha sido acordada inmediatamente después del Operativo Fraternal.

c) Países participantes:

–República Argentina

–República Federativa del Brasil

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

–Una (1) corbeta tipo Meko 140

–Un (1) helicóptero Alouette AI-03

–Un (1) submarino

–Un (1) grupo operativo del Servicio de Salvamento de la Armada

Medios de la Marina del Brasil:

–Un (1) buque de salvamento de submarinos

–Un (1) grupo de buceo.

d) Despliegue de las tropas y medios: una vez finalizado el Operativo Fraternal los medios propios involucrados zarparán del puerto de Río de Janeiro hacia un área próxima en las afueras de Cabo Frío, zona conocida y relevada por la Marina del Brasil en la cual efectúa este tipo de ejercicio en un ambiente controlado y seguro. Posteriormente las unidades regresarán al puerto de Río de Janeiro para las críticas de lo actuado, intercambiar lecciones aprendidas y con fines logísticos.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costos aproximados: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en la simulación de una emergencia de un submarino posado en el fondo del mar, imposibilitado de salir a superficie. Debe ser buscado, localizado y auxiliado por el resto de las unidades navales participantes. En ello es utilizado el buque de salvamento de submarinos y buzos para la evacuación del personal de la nave siniestrada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales en operaciones de búsqueda y rescate marítimo.

ANEXO VII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INGRESO DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA NACION

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar "Sar Sub - 2009" (con la Armada de la República Oriental del Uruguay).

2. *Origen del proyecto*

Ejercitación que se planificó para ser ejecutada por primera vez en el año 2007. Es el resultado de la firme voluntad de integración e interoperabilidad entre las Armadas de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La ejecución del ejercicio combinado "Sar Sub" con la Armada de la República Oriental del Uruguay, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas en operaciones de búsqueda y salvamento, a través del intercambio de información de los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y submarinos, y la utilización de procedimientos combinados, aprovechando las capacidades que tienen ambos países en cuanto a medios de salvamento.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización: aguas internacionales a la altura de la ciudad de Mar del Plata.

b) Fechas tentativas de ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad: está previsto realizarse entre los meses de noviembre y diciembre de 2009 con una duración aproximada de cinco (5) días.

e) Países participantes:

–República Argentina

–República Oriental del Uruguay

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

–Un (1) buque tipo aviso

–Un (1) submarino

–Un (1) grupo operativo del Servicio de Salvamento de la Armada

Medios de la Armada de la República Oriental del Uruguay:

–Un (1) buque de salvamento (Rou "Vanguardia").

d) *Despliegue de las tropas y medios:*

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales. La unidad naval uruguaya tomará puerto en la Base Naval de Mar del Plata, en calidad de visita operativa y para efectuar las coordinaciones para la realización del ejercicio y la crítica final a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) *Inmunidad:* no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) *Costo aproximado:* los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00).

g) *Fuente de financiamiento:* los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en la simulación de una emergencia de un submarino posado en el fondo del mar, imposibilitado de salir a superficie y es buscado, localizado y auxiliado por el resto de las unidades navales participantes, utilizando para ello los buques de salvamento y personal de buzos para la evacuación de la nave siniestrada. En este contexto se desarrollan y mejoran doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales en operaciones de búsqueda y salvamento.

ANEXO VIII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de búsqueda y salvamento marítimo "Sarex - 2009".

2. *Origen del proyecto*

El ejercicio bilateral Sarex tiene su origen en el antes denominado ejercicio Júpiter, el cual fue iniciado

en el año 1993 como un ejercicio de tablero entre los Centros de Búsqueda y Rescate Marítimo y Fluvial de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. Con posterioridad se avanzó hacia la realización efectiva del ejercicio con la participación de unidades navales de superficie y áreas de ambas Armadas.

Hasta la fecha se han realizado siete (7) ejercicios de tablero y seis (6) con despliegue real de medios.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio "Sarex" permite adiestrar a las organizaciones de búsqueda y rescate (personal de las unidades participantes y de los Centros Coordinadores Sar de ambos países) a la vez que contribuye a mejorar el grado de interoperabilidad entre ambas Armadas mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales participantes, de doctrinas y procedimientos navales en general y de búsqueda y rescate marítimo y fluvial en particular.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: aguas del Río de la Plata.

b) Fechas de ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad: se realizará en el mes de noviembre/diciembre del año 2009, con una duración de cinco (5) días.

c) Países participantes y observadores: efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

–República Argentina

–República Oriental del Uruguay

Medios propios:

–Un (1) buque tipo patrullero

–Un (1) buque tipo multipropósito

–Una (1) aeronave de exploración B-200

Medios de la República Oriental del Uruguay:

–Un (1) patrullero de mar.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercitaciones de búsqueda y rescate marítimo se efectuarán en aguas del Río de La Plata y del frente marítimo. Finalizadas las mismas, las unidades navales se dirigirán a un puerto argentino o uruguayo, a determinar durante la reunión de planificación a realizarse en nuestro país, para efectuar la crítica del ejercicio, extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades especiales para las fuerzas nacionales que puedan salir, ni para las tropas extranjeras que puedan ingresar al país.

f) Costos aproximados: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil (\$ 148.000,00).

g) Financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el hundimiento simulado de un buque mercante de una tercera bandera. Al recibirse la señal de auxilio se inicia el procedimiento de búsqueda y salvamento marítimo.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos, como también se coordinan las operaciones entre unidades destacadas.

Durante las ejercitaciones las dotaciones de los buques y de los centros de búsqueda y salvamento marítimo y fluvial se adiestran en la coordinación y conducción de este tipo de operaciones, y en una variedad de maniobras marineras que se requieren, desarrolladas en un marco geográfico particular.

ANEXO IX

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado multilateral de adiestramiento en el mar "Unitas LI - Fase Atlántico - 2010".

2. Origen del proyecto

Ejercicio iniciado en 1960, originalmente entre la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica y las armadas de todos los países de Sudamérica, bilateralmente con cada una de ellas, con el propósito de proveer a los participantes la oportunidad de conducir operaciones navales combinadas, integrar las capacidades operativas de sus fuerzas navales, aéreas y de infantería de marina, optimizar el alistamiento de los medios materiales y humanos participantes, promover la cooperación militar, el entendimiento y la confianza mutua.

A partir de 1999, se unificaron los ejercicios que se realizaban separadamente con nuestro país, con la República Federativa del Brasil y con la República Oriental del Uruguay, en una sola fase denominada "Atlántica", rotativa y que durante el año 2010 será realizada en la República Argentina.

Asimismo, se invitan a otras armadas regionales y extracontinentales a participar con buques, aeronaves u oficiales observadores.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio combinado Unitas Fase Atlántico, contribuye a incrementar el nivel de interoperabilidad con las armadas de los países participantes.

Esto se logra a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, submarinos y aéreos participantes, de doctrinas y procedimientos y el adiestramiento combinado en la conducción de fuer-

zas multinacionales en el mar. La especial característica de los medios que son empleados por la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica es su avanzada tecnología, que permite apreciar y evaluar nuevas capacidades técnicas, así como también incrementar el nivel de adiestramiento e interoperabilidad.

La realización de este tipo de ejercicios, enmarcados en la cooperación militar internacional, sirve para fortalecer la confianza mutua y la integración con las armadas del continente, en especial con las regionales, y mantener un nivel de adiestramiento adecuado para incrementar las capacidades navales, la interoperabilidad y la confianza mutua entre las armadas.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización: aguas internacionales, a la altura de la República Argentina.

b) Fechas tentativas de ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad: durante el primer semestre del año 2010, con una duración aproximada de doce (12) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República Federativa del Brasil
- Estados Unidos de Norteamérica
- República Bolivariana de Venezuela

Está prevista la participación de otros países:

- República Federal de Alemania
- República de Chile
- Reino de España
- República Francesa
- República Italiana
- República del Perú
- República de Sudáfrica

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) destructor tipo Meko 360
- Dos (2) corbetas tipo Meko 140
- Un (1) buque logístico
- Un (1) buque tipo aviso
- Un (1) submarino
- Un (1) helicóptero Alouette AI-03
- Un (1) helicóptero Fennec AS-555
- Dos (2) aviones Súper Etendar
- Un (1) avión B-200M
- Un (1) avión Orión P3-B
- Dos (2) aviones Tracker S2T
- Dos (2) helicópteros Sea King H-3

Medios del resto de los países participantes:

-A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales, conforme a los criterios fijados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las unidades naves participantes tomarán puerto en Mar del Plata, Ingeniero White y Puerto Belgrano - República Argentina, en calidad de visita con fines logísticos y para efectuar los ajustes finales y conferencias de prezarpada y la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

e) Inmunidad: no se han solicitado inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) Costos aproximados: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando una cantidad considerable de buques de diferentes tipos y aeronaves basadas en tierra y a bordo.

Los variados tipos de ejercitaciones a efectuarse, permiten a las dotaciones de los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas aéreas, de superficie y submarinas, de reaprovisionamiento en el mar y comunicaciones y guerra electrónica, así como llevar a cabo una gran variedad de maniobras marineras que se requieren durante toda la ejercitación.

ANEXO X

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y EGRESO DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado multilateral de adiestramiento en el mar "Atlasur VIII - 2010".

2. *Origen del proyecto*

Este ejercicio se enmarca en el acuerdo suscrito con el gobierno de la República de Sudáfrica sobre Cooperación en Tiempo de Paz entre sus Respectivas Armadas, que fue ratificado por medio de la ley 25.142.

El ejercicio se inició entre nuestro país y la República de Sudáfrica en 1993, en forma bilateral y con frecuencia bienal, alternando el país anfitrión. A partir de su segunda edición, en 1995, participaron por invitación unidades de la Marina del Brasil y de la Armada de la República Oriental del Uruguay, y observadores navales de la Armada Paraguaya. A partir de la tercera edición los dos primeros se incorporaron como organizadores de la citada ejercitación.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio combinado Atlasur, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre las armadas participantes, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, submarinos y aéreos participantes, de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento combinado.

Mediante la realización de este tipo de ejercicios, enmarcados en la cooperación militar internacional, se contribuye a fortalecer la confianza mutua y la integración con las armadas amigas que comparten intereses en el océano Atlántico sur.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: aguas internacionales y zonas costeras frente a las costas de la República Argentina.

b) Fechas tentativas de ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad: previsto realizarse en el primer semestre del 2010, con una duración aproximada de ocho (8) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República Federativa del Brasil
- República de Sudáfrica
- República Oriental del Uruguay

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) destructor tipo Meko 360
- Dos (2) corbetas tipo Meko 140
- Una (1) corbeta tipo A-69
- Un (1) buque logístico ARA "Patagonia"
- Un (1) submarino
- Un (1) buque tipo aviso
- Un (1) helicóptero Alouette AI-03
- Un (1) avión Orión P3-B
- Un (1) helicóptero Fennec AS-555
- Un (1) avión Tracker
- Dos (2) helicópteros Sea King H-3
- Dos (2) aviones Súper Etendar

Medios del resto de los países participantes:

-A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales, conforme a los criterios fijados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las unidades de superficie participantes tomarán puerto en las bases navales de Mar del Plata y Puerto Belgrano - República Argentina, en calidad de visita con fines logísticos y para efectuar los ajustes y conferencias de prezarpa y de crítica final del ejercicio a los fines de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

e) Inmunidad: no se han solicitado inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) Costos aproximados: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil veintitrés (\$ 3.442.023,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval multinacional, bajo amenazas múltiples, hacia un área de operaciones simulada.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando una cantidad considerable de buques de diferentes tipos y aeronaves basadas en tierra y a bordo.

Los variados tipos de ejercitaciones a realizarse, permiten a los comandantes y las tripulaciones de las unidades participantes, adiestrarse en la conducción y ejecución de operaciones navales defensivas contra amenazas aéreas, de superficie y submarinas y en procedimientos de reaprovisionamiento en el mar, comunicaciones y guerra electrónica.

ANEXO XI

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado "INALAF V - 2010".

2. Origen del proyecto

Este ejercicio fue anteriormente denominado Pasantía Operacional I.M., y surgió de una invitación de la Armada de la República de Chile efectuada en el marco de las XVII y XVIII reunión de Estados Mayo-

res entre la Armada Argentina y la Armada de Chile a modo de reciprocidad por la participación chilena como parte del contingente argentino que actúa en la República de Chipre bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas.

Durante el año 2006 se ejecutó este ejercicio en zonas costeras de la República de Chile, con participación de una fracción de Infantería de Marina Argentina; a partir de allí en forma alternativa se va desarrollando el ejercicio de manera ininterrumpida correspondiendo en 2010 realizarse en zonas costeras de la República de Chile.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La realización de este ejercicio contribuye a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas, a través del intercambio de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento combinado con medios navales de superficie, aéreos y de infantería de marina que participan en las actividades previstas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: en zonas costeras de la República de Chile.

b) Fechas tentativas de ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad: en el mes de junio de 2010, con una duración aproximada de trece (13) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República de Chile

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Una (1) sección de infantería de marina

Medios de la Armada de Chile:

- Unidades anfibas de la escuadra de mar
- Unidades de superficie
- Personal de infantería de marina.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercicios anfibas serán llevadas a cabo en aguas costeras bajo jurisdicción chilena. Ambas fracciones de infantería de marina se desplegarán en el terreno utilizando los medios y capacidades con que cuenta la Armada de Chile para este tipo de adiestramiento.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costos aproximados: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y seis (\$ 252.336,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance

internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros en un ambiente simulado de múltiples amenazas desde el mar, sin afectar el entorno en cuanto al medio ambiente o a las actividades marítimas. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina.

Es un ejercicio de conducción a nivel de batallones / fuerzas de infantería de marina con prácticas en el terreno, para capacitar al personal de cuadros, suboficiales y oficiales en técnicas, tácticas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina.

ANEXO XII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INGRESO DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA NACION Y SALIDA DE LAS FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio "Intercambio Sur - 2010".

2. Origen del proyecto

Durante la II Conferencia de Defensa del Cono Sur desarrollada en Montevideo - República Oriental del Uruguay, del 8 al 10 de mayo de 2006, se recibió una propuesta de los Estados Unidos de Norteamérica para realizar nuevas ejercitaciones combinadas con las infanterías de marina del Cono Sur, como eventual reemplazo del Operativo Unitas Fase Anfibia.

Ejercicio que se desarrollará entre las armadas de la República Argentina, República de Chile, República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos de Norteamérica, incorporándose a mediano plazo las armadas de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, con el propósito de proveer a los participantes el adiestramiento en operaciones de mantenimiento de la paz (PKO), seguridad y apoyo, ayuda humanitaria, alivio de desastres y derecho internacional de los conflictos armados.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La realización de este tipo de ejercicios, enmarcados en la cooperación militar internacional, contribuye a suplir las deficiencias en el adiestramiento que originaría la eventual suspensión de los Operativos Unitas Anfibia. Asimismo permitiría continuar potenciando las actuales capacidades profesionales, al poder interactuar en el ámbito del marco regional y en particular con la República de Chile, país con el que integremos próximamente la fuerza de paz conjunta y combinada Cruz del Sur

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: zonas costeras de la República Argentina próximas a la Base Naval Puerto Belgrano o en zonas costeras de la República del Perú.

La definición del lugar será adoptada luego de la reunión final de crítica a desarrollarse en Miami, Estados Unidos de Norteamérica, en el mes de noviembre del corriente año.

b) Fechas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: está previsto realizarse durante los meses de julio/agosto de 2010, con una duración aproximada de trece (13) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República Federativa del Brasil
- República de Chile
- Estados Unidos de Norteamérica
- República del Perú

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento en caso de que las ejercitaciones se realizaran en la República Argentina los medios a emplearse serían:

Medios propios:

- Un (1) transporte rápido multipropósito
- Un (1) transporte
- Un (1) aviso
- Tres (3) helicópteros
- Tres (3) hombres para EE.MM.
- Una (1) sección de tiradores I.M. [cuarenta (40) hombres]

Medios del resto de los países participantes:

-A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

En caso de que las ejercitaciones se realizaran en la República del Perú los medios a emplearse serían:

Medios propios:

- Cinco (5) hombres para EE.MM.
- Una (1) sección de tiradores I.M. [cuarenta (40) hombres]

Medios del resto de los países participantes:

-A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercitaciones serán llevadas a cabo en zonas costeras de la República Argentina próximas a la Base Naval "Puerto Belgrano" o en zonas costeras de la República del Perú, según corresponda.

e) Inmunidad: no se han requerido inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país ni para las fuerzas nacionales que egresan de él.

f) Costo aproximado: los costos de operación de nuestros medios en el caso que la misma se llevara a cabo en nuestro país ascienden a la suma de pesos novecientos veintiséis mil trescientos ochenta (\$ 926.380,00) y para el caso de que se llevara a cabo en la República del Perú los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de Infantería de Marina integradas por los países participantes.

Es un ejercicio de conducción a nivel de batallones fuerzas de infantería de marina combinadas con prácticas en el terreno que incluirán operaciones de mantenimiento de la paz (PKO), de seguridad y apoyo (SASO) y de ayuda humanitaria y alivio de desastres (HA/DR), para capacitar al personal de cuadros, suboficiales y oficiales en técnicas, tácticas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina. Todas estas operaciones promueven el adiestramiento sobre la conducción de un estado mayor combinado e incluyen actividades especiales como ser seminarios en derecho internacional de los conflictos armados (DICA) y reglas de empeñamiento (ROE).

ANEXO XIII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de control del mar "Panamax - 2010".

2. Origen del proyecto

Esta ejercitación se inició en el año 2003 con la participación de las Armadas de los Estados Unidos de Norteamérica, de la República de Chile, y el Servicio Marítimo Nacional de la República de Panamá con el objetivo principal de "Ejercitar una fuerza multinacional en el planeamiento y ejecución de operaciones de vigilancia e interdicción a fin de asegurar el control y protección del tránsito marítimo por el canal de Panamá".

En el año 2004, se recibió una invitación especial para que la Armada Argentina juntamente con otras

armadas de países de Latinoamérica participe conformando la fuerza multinacional.

Esta ejercitación es de gran interés para la interoperatividad naval entre los países de la región, razón por la cual mantiene su vigencia.

Se ha participado en los años 2007, 2008 y está previsto participar en el año 2009.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio combinado "Panamax" contribuye a incrementar el nivel de interoperabilidad entre las armadas participantes en el planeamiento y ejecución de operaciones de vigilancia e interdicción de un paso bioceánico, como es el canal de Panamá, mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y aéreos, de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento combinado en la conducción de fuerzas en el mar.

Este ejercicio, enmarcado en la cooperación militar internacional, sirve para fortalecer la confianza mutua y la integración con las armadas del continente, y mantener un nivel de adiestramiento adecuado para integrar una fuerza multinacional.

La realización de estas operaciones específicas resulta de gran interés pues permite acumular importante experiencia teniendo en cuenta que nuestro país tiene la responsabilidad de controlar importantes pasajes interoceánicos en el sur del continente.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: aguas internacionales en proximidades de ambas bocas del canal de Panamá.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: en el mes de agosto de 2010, con una duración aproximada de dieciséis (16) días.

e) Países participantes:

- República Argentina
- República Federativa del Brasil
- Canadá
- República de Chile
- República de Colombia
- República Dominicana
- República del Ecuador
- República Francesa
- República de Guatemala
- Estados Unidos de Norteamérica
- República de Honduras
- Reino de los Países Bajos
- República de Nicaragua
- República de Panamá
- República del Perú
- República Oriental del Uruguay

Estaría prevista la participación de algún otro país de la región según invitación del país anfitrión.

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

Medios propios:

-Un (1) avión de exploración Orión P-3B

-Cuatro (4) oficiales jefes para integrar el Estado Mayor.

Medios del resto de países participantes:

-A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercitaciones a desarrollar por la Armada Argentina serán de vigilancia y control marítimo llevadas a cabo por la aeronave Orión P-3B operando desde un aeropuerto del país.

Finalizada la ejercitación todas las unidades de superficie toman puerto en Balboa/Colón en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercicios futuros.

e) Inmunidad: no se han solicitado inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costos aproximados: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ochocientos mil doscientos nueve (\$ 800.209,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante la cual se realizan tareas de vigilancia y control del tráfico marítimo en cercanías de pasos interoceánicos con el objeto de mantener expeditas esas vías navegables.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrinas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar.

ANEXO XIV

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y EGRESO DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento aeronaval en el mar "Gringo Gaucho".

2. Origen del proyecto

Es un ejercicio bilateral de oportunidad. Se desarrolla cuando un portaaviones de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica realiza una navegación

en proximidades de la costa argentina. En general esos tránsitos suceden cuando una de esas unidades debe cambiar su apostadero desde una costa a la otra de los Estados Unidos de Norteamérica. En ese cambio, obligadamente deben efectuar la ruta por el extremo sur del continente americano ya que por sus dimensiones los portaaviones tienen restringido el pasaje por el canal de Panamá. En determinadas ocasiones el portaaviones vino acompañado por un buque de escolta, fragata o destructor.

Con anterioridad, se han realizado ejercitaciones similares en las siguientes oportunidades:

1990: pasaje del portaaviones USS “Abraham Lincoln”

1991: pasaje del portaaviones USS “Kitty Hawk”

1993: pasaje del portaaviones USS “Constellation”

2004: pasaje del portaaviones USS “Ronald Reagan”

2008: pasaje del portaaviones USS “George Washington”

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La Armada Argentina ha contado durante años con la capacidad de aviación naval embarcada de ala fija. La carencia de portaaviones propio dificulta mantener un nivel aceptable de esa capacidad, para ello una posibilidad es ejercitarse con unidades navales de ese tipo de otras armadas.

El pasaje de un portaaviones de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica frente a nuestras costas es una inmejorable oportunidad de adiestrarse en una capacidad de gran importancia para nuestra Armada.

Por otra parte una operación combinada, de alta complejidad, que involucra distintos componentes del poder naval de distintos países, implica una excelente prueba para ponderar nuestro grado de interoperabilidad, el nivel de confianza mutua y respeto profesional.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización: aguas internacionales, a la altura de nuestras costas.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: durante el primer semestre del año 2010, con una duración aproximada de cuatro (4) días.

e) Países participantes:

–República Argentina

–Estados Unidos de Norteamérica

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

Medios propios:

–Una (1) corbeta tipo Meko 140

–Un (1) helicóptero Sea King H-3

–Un (1) helicóptero Fennec AS-555

–Dos (2) aeronaves Tracker S2T

–Dos (2) aeronaves Súper Etendar (SUE)

–Un (1) helicóptero Alouette AI-03

Medios de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica:

–Un (1) portaaviones.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales, fuera del mar territorial de nuestro país, conforme a los criterios fijados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El portaaviones de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica no tomará puerto ni ingresará dentro de las aguas territoriales propias.

e) Inmunidad: no se han solicitado inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) Costos aproximados: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El ejercicio, en su conjunto, permite desarrollar y mejorar tácticas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y coordinar las operaciones en el mar.

Sobre todo se afianza la interoperabilidad en una de las operaciones de mayor complejidad del escenario naval que es la actividad integrada de buques y aeronaves trabajando en forma coordinada.

Las aeronaves propias, tanto de ala fija como rotatoria, tendrán la oportunidad de adiestrarse en operaciones sobre la cubierta de un portaaviones, interactuar con otras aeronaves operando desde la misma plataforma, coordinar acciones y observar el trabajo de equipo de una unidad que sin duda constituye una herramienta gravitante de una fuerza naval.

Las unidades de superficie propias efectuarán tareas de escolta y se adiestrarán en tareas de control aéreo, estaciones de rescate y otras actividades tácticas particulares de una fuerza naval que opera alrededor de un portaaviones.

Es importante destacar que una fuerza naval de una coalición de países, bajo mandato de una organización internacional, podría eventualmente estar configurada en torno a un portaaviones. El adiestrar unidades navales propias, en tareas coordinadas con esa plataforma, genera una diferencia cualitativa de importancia a la hora de medir nuestras capacidades.

Asimismo, una unidad de superficie acompañará al portaaviones de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica en su tránsito por aguas próximas a nuestras costas.

ANEXO XV

INFORMACION BASICA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de operaciones convencionales, con tropas en el terreno, "Integración".

2. Origen del proyecto

Ejercitación que se realiza con los ejércitos de los países integrantes del Mercosur y otros de la región, como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre los ejércitos.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Estratégicos:

Estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ejércitos y coadyuvar a la integración regional entre naciones hermanas. Además, esta actividad permite preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, y de intercambio profesional entre los Ejércitos.

b) De adiestramiento combinado:

Responder a exigencias de carácter técnico-operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino en el marco del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Su finalidad será alcanzar y consolidar un proceso de planeamiento de comando combinado (método común que resulte compatible a los ejércitos participantes) que permita implementar futuras acciones que deban desarrollar estos ejércitos en situaciones de contingencia.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: República Argentina.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: entre los meses de septiembre y noviembre de 2009. Duración de la actividad: siete (7) días.

c) Países participantes:

- República Federativa del Brasil
- República del Paraguay
- República Oriental del Uruguay
- República de Ecuador
- República de Chile
- República del Perú
- República de Colombia
- República de Bolivia

-República Bolivariana de Venezuela

-República Argentina.

Efectivos participantes: veinticinco (25)/treinta (30) por cada país extranjero y personal integrante de la Brigada de Monte XII y de la Agrupación Fuerzas de Operaciones Especiales.

Tipo: elementos de combate, de apoyo de combate y de los servicios para apoyo de combate orgánicos de una Brigada de Monte y tropas de Fuerzas de Operaciones Especiales para operar en Monte.

Equipo y armamento: se empleará el equipo y armamento de dotación individual propio de cada ejército participante y el que corresponda a cada vehículo de combate participante.

d) Despliegue de las tropas y medios: los elementos participantes de cada ejército vecino ingresarán desde su país por modo terrestre automotor. El resto lo hará por medio aéreo, a través del Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan: no fue solicitada.

f) Costo aproximado: programados y presupuestados por la fuerza, pesos quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco (\$ 534.435,00).

g) Fuentes de financiamiento: con el presupuesto que se le asigna al Ejército Argentino, subfunción entrenamiento combinado, programa de presupuesto elaborado por el Comando de Operaciones Terrestres (Departamento Operaciones en Desarrollo/División Ejercicios Combinados).

5. Marco situacional

En el ejercicio se plantea una situación hipotética, en la que los ejércitos de países participantes conformando una fuerza multinacional, organizan una brigada de monte/selva y elementos de fuerzas de operaciones especiales aptas para operar en el monte misionero en el marco de una operación de desgaste.

La finalidad perseguida con su ejecución es verificar en el terreno, con fracciones completas, con desplazamiento de vehículos de combate y en las condiciones más cercanas a la realidad, la factibilidad de los planes confeccionados en la etapa planeamiento.

Este ejercicio tiene carácter operativo, será desarrollado por fracciones orgánicas con su armamento, equipo individual y sus vehículos, además de tropas de fuerzas de operaciones especiales aptas para operar en el monte.

Su desarrollo se inicia como consecuencia de una situación hipotética en la cual un país figurado invade el territorio de uno de los países miembros de la alianza, por lo que se conforma una brigada de monte compuesta por un estado mayor combinado y sus elementos de comando dependientes, más elementos de fuerzas de operaciones especiales que operarán en el terreno en el monte misionero.

ANEXO XVI

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de operaciones convencionales (aerotransportadas), con tropas en el terreno, "Saci".

2. *Origen del proyecto*

a) VIII Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre los ejércitos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina año 2008.

b) Este ejercicio fue desarrollado entre ambos ejércitos durante los años 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

a) *Estratégicos:*

Estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos Ejércitos y contribuir a la integración regional entre naciones hermanas.

b) *De adiestramiento combinado:*

Responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino en el marco del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Tender al empleo de una doctrina común o al menos de existir diferencias terminológicas o de ejecución técnica, que sean conocidas por ambos ejércitos, de modo tal que permitan una rápida y eficiente integración, ante la eventualidad de requerirse el empleo combinado de este tipo de tropas en situaciones de contingencia o en el marco de operaciones que ejecuta la Organización de las Naciones Unidas.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización: Río de Janeiro - República Federativa del Brasil.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso: entre los meses de septiembre y diciembre de 2009. Duración de la actividad: cinco (5) días.

c) Países participantes:

- República Federativa del Brasil
- República Argentina

Efectivos participantes: una (1) sección de paracaidistas reforzada perteneciente al Ejército Argentino, integrada por oficiales, suboficiales y soldados.

Cantidad: hasta cuarenta y cinco (45) hombres.

Tipo: son tropas con especialidad de paracaidista militar que prestan servicios en unidades del Ejército Argentino con aptitud para el desarrollo de operaciones aerotransportadas.

Equipo: los integrantes de la sección llevarán su equipo de combate individual, siendo el equipo de campaña, el equipo de lanzamiento para operaciones aerotransportadas, paracaídas, arneses, puñal y materiales varios de arsenales, intendencia y sanidad, provistos por el Ejército de la República Federativa del Brasil.

Armamento: la patrulla no lleva armamento individual, éste será provisto por el Ejército de la República Federativa del Brasil.

d) Despliegue: el personal se desplazará por modo aéreo desde la ciudad de Córdoba - República Argentina hasta la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, zona de ejecución del ejercicio y viceversa.

Se ejecutará un transporte aéreo combinado, según el siguiente detalle:

Para el inicio del ejercicio, una aeronave de transporte, orgánica del Comando de Aviación del Ejército Argentino, trasladará desde nuestro país la sección de paracaidistas que participará del ejercicio combinado "Saci", retornando al país con una sección de paracaidistas brasileños que participará del ejercicio combinado "Duende" en la República Argentina.

Finalizados los ejercicios, una aeronave de la Fuerza Aérea Brasileña trasladará desde la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil a los paracaidistas argentinos al país, retomando con sus propios efectivos que participaron del ejercicio combinado "Duende" en la República Argentina.

e) Inmunidad a otorgar por la República Federativa del Brasil para las fuerzas nacionales que ingresan: no se requiere.

f) Costo aproximado: programados y presupuestados por la fuerza, son pesos ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 156.464,80).

g) Fuentes de financiamiento: con el presupuesto que se le asigna al Ejército Argentino, subfunción entrenamiento combinado, programa de presupuesto elaborado por el Comando de Operaciones Terrestres (Departamento Operaciones en Desarrollo/División Ejercicios Combinados).

5. *Marco situacional*

Es una actividad operacional, que consiste en una operación aerotransportada, que ejecutará la Brigada Paracaidista del Ejército de la República Federativa del Brasil, en la que se integra la Sección de Paracaidistas Reforzada del Ejército Argentino.

El ejercicio incluye actividades de planificación, el apresto de las tropas paracaidistas, el asalto a un objetivo, la conquista y formación de la cabeza aérea, finalizando con una operación de conexión a través del empleo de medios terrestres orgánicos del Ejército de la República Federativa del Brasil.

Las tropas aerotransportadas resultan especialmente aptas para ejecutar operaciones detrás de la primera línea de fuerzas enemigas, en la profundidad de su dispositivo, aprovechando su especial aptitud para superar obstáculos importantes y cubrir rápidamente grandes distancias.

Sin embargo estas fuerzas presentan una capacidad de permanencia o resistencia limitada, por lo que el factor tiempo resulta crítico.

La conexión es la operación que se desarrolla para lograr la reunión de fuerzas en un terreno bajo control del enemigo, con la finalidad de recuperar o relevar una fuerza que permita ser empleada en otro lugar o reforzarla o apoyarla para su permanencia en ese objetivo.

Durante el ejercicio se efectuará un lanzamiento diurno, en masa, con equipo completo, desde aeronaves pertenecientes a la Fuerza Aérea de la República Federativa del Brasil del tipo Hércules C - 130 y Bandeirante C - 95.

ANEXO XVII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de operaciones convencionales (aerotransportadas), con tropas en el terreno, "Duende".

2. Origen del proyecto

a) VIII Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre los ejércitos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina año 2008.

b) Este ejercicio fue desarrollado entre ambos ejércitos durante los años 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Estratégicos:

Estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos ejércitos y contribuir a la integración regional entre naciones hermanas.

b) De adiestramiento combinado:

Responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino en el marco del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Los objetivos señalados en los párrafos precedentes permiten unificar y consolidar técnicas de entrenamiento operativo de gran importancia para eventuales misiones combinadas que puedan realizar las fuerzas armadas en situaciones de contingencia o en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: República Argentina.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: entre los meses de septiembre y diciembre de 2009. Duración de la actividad: cinco (5) días.

c) Países participantes:

–República Federativa del Brasil

–República Argentina

Efectivos participantes: una (1) sección de paracaidistas reforzada perteneciente al Ejército de la República Federativa del Brasil, integrada por oficiales, suboficiales y soldados.

Cantidad: hasta cuarenta y cinco (45) hombres.

Tipo: son tropas con especialidad de paracaidista militar orgánicas de unidades del Ejército de la República Federativa del Brasil con aptitud para el desarrollo de operaciones aerotransportadas.

Equipos: la patrulla que pertenece al Ejército de la República Federativa del Brasil ingresa al país sin equipo. Este será provisto por el Ejército Argentino e incluirá: equipo de campaña individual, equipo de lanzamiento para operaciones aerotransportadas, paracaídas, arneses, puñal, efectos vanos de arsenales, intendencia y sanidad.

Armamento: la sección ingresa sin armamento.

d) Despliegue: se ejecutará un transporte aéreo combinado, según el siguiente detalle:

Para el inicio del ejercicio, una aeronave de transporte, orgánica del Comando de Aviación del Ejército Argentino, trasladará desde la República Federativa del Brasil a la sección de paracaidistas brasileños que participará del ejercicio combinado "Duende", habiendo transportado previamente la sección de paracaidistas argentinos que participará del ejercicio combinado "Saci" en la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil.

Finalizados los ejercicios, una aeronave de la Fuerza Aérea Brasileña trasladará desde la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil a los paracaidistas argentinos al país, retornando con sus propios efectivos, que participaron del ejercicio combinado "Duende" en la República Argentina.

e) Inmunidad requerida para las tropas del Ejército de la República Federativa del Brasil que ingresan: no fue solicitada.

f) Costo aproximado: programados y presupuestados por la fuerza son pesos setenta y tres mil veinte (\$ 73.020,00).

g) Fuentes de financiamiento: con el presupuesto que se le asigna al Ejército Argentino, subfunción entrenamiento combinado, programa de presupuesto elaborado por el Comando de Operaciones Terrestres (Departamento Operaciones en Desarrollo/División Ejercicios Combinados).

5. Marco situacional

Consistirá en una operación de tropas aerotransportadas, ejecutada por la IV Brigada Paracaidista del Ejército Argentino en la que se integrará la Sección de Paracaidistas del Ejército de la República Federativa del Brasil. El ejercicio incluye el planeamiento de la operación, el apresto de las fuerzas, el desplazamiento aéreo, su lanzamiento, el asalto a un objetivo, la conquista del mismo y la formación de la cabeza aérea.

Durante el ejercicio combinado se efectuará un lanzamiento diurno, en masa, con equipo al completo, desde aeronaves del tipo Hércules C - 130 y FIAT G 222.

Se trata de una actividad operacional, con participación de fracciones con tropas, que se ejecutará respetando todas las normas y medidas de seguridad vigentes, pero bajo las condiciones lo más cercanas a la complejidad y riesgo propio de este tipo de operación.

ANEXO XVIII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de operaciones de mantenimiento de paz, con cuadros en el terreno, "Aurora Austral III".

2. Origen del proyecto

a) VIII Reunión Bilateral de Estado Mayor entre los ejércitos de la República de Chile y de la República Argentina en el año 2008.

b) Este ejercicio fue desarrollado entre ambos ejércitos durante los años 2007 y 2008.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Estratégicos:

Incrementar los lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos ejércitos en cumplimiento de acuerdos establecidos por los respectivos ministerios de Defensa.

Consolidar el trabajo mancomunado, buscando mecanismos que agilicen la integración de ambas fuerzas en el marco de las respectivas decisiones gubernamentales, de modo tal de permitir el empleo de la Fuerza de Paz Conjunta Combinada "Cruz del Sur" por parte de la Organización de las Naciones Unidas.

b) De adiestramiento combinado:

Responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino en el marco del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Ejecutar prácticamente en el terreno, con fracciones completas (cuadros de ambos ejércitos, tropa –del Ejército de la República de Chile– y con el material de dotación orgánico), los procedimientos desarrollados durante la versión anterior de este ejercicio, ejecutado en la República Argentina.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: República de Chile.

b) Fechas tentativa de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: entre los meses de septiembre y diciembre de 2009. Duración de la actividad: cinco (5) días.

c) Países participantes:

–República de Chile

–República Argentina

Efectivos participantes: personal integrante de un estado mayor combinado (fuerza de tarea terrestre) (un estado mayor es un elemento integrado por miembros especialistas en distintas temáticas, que en este caso es combinado, es decir está conformado por miembros de ambos países y cuya función es asesorar y asistir al jefe en la planificación de las operaciones y en el control de las fuerzas) y elementos operativos subordinados.

Estos elementos operativos subordinados estarán conformados por elementos combinados, es decir que fracciones pertenecientes al Ejército de la República de Chile y del Ejército Argentino integran la Unidad Binacional Chileno - Argentina (Fuerza de Tarea Conjunta Combinada "Cruz Del Sur"), las que actuarán a requerimiento de las Naciones Unidas.

Cantidad aproximada: veinticinco (25) por cada ejército.

Tipo: oficiales, suboficiales y soldados.

Equipo y armamento: se empleará el equipo individual de dotación de cada fracción y los medios motorizados propios de cada una.

Las fracciones participantes de ambos ejércitos sólo utilizarán el armamento individual propio de cada organización enmarcados en el cumplimiento de una misión de paz bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas.

Esta medida es contribuyente a dar realismo a un ejercicio que será desarrollado por fracciones en el terreno.

Durante la ejecución del ejercicio no se utilizará ni portará munición ni explosivos.

d) Despliegue: el personal participante se desplazará por modo aéreo/terrestre desde sus asientos de paz, hasta la zona del ejercicio, regresando luego del mismo modo.

e) Inmunidad a otorgar por la República de Chile para las fuerzas nacionales que ingresan: no se requiere.

f) Costo aproximado: programados y presupuestados por la fuerza, son pesos ciento sesenta y tres mil noventa y cinco con cincuenta y seis (\$ 163.095,56).

g) Fuentes de financiamiento: con el presupuesto que se le asigna al Ejército Argentino, subfunción entrenamiento combinado, programa de presupuesto elaborado por el Comando de Operaciones Terrestres (Departamento Operaciones en Desarrollo / División Ejercicios Combinados).

5. Marco situacional

Es un ejercicio en el terreno, con participación de fracciones de ambos países, las cuales integran la Fuerza de Paz Conjunta Combinada "Cruz Del Sur".

Su desarrollo corresponde a una situación hipotética de operaciones de mantenimiento de la paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.

ANEXO XIX

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DEL INGRESO DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado de planeamiento y ejecución de operaciones aéreas de búsqueda y rescate (SAR) denominado "Andes 09".

2. Origen del proyecto

Invitación del comandante en jefe de la Fuerza Aérea de la República de Chile al jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, y ratificado por acta de acuerdos de la ronda de conversaciones entre los estados mayores de la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea de la República de Chile.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos: consolidar las medidas de fomento de la confianza mutua y seguridad y aumentar la cooperación entre las fuerzas aéreas de ambos países.

b) Estratégicos: intercambiar experiencias a efectos de adquirir un adecuado nivel de interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes y capitalizar a nivel bilateral, las obtenidas en ejercicios específicos combinados realizados con anterioridad.

c) Operativo: actuar en forma integrada para fortalecer la capacidad para operar en forma combinada, en apoyo del país vecino frente a un accidente aéreo en la zona de frontera, mediante el planeamiento y ejecución de operaciones aéreas de búsqueda y rescate.

d) De adiestramiento combinado: adiestrar al personal utilizando para ello procedimientos comunes normalizados que permitan lograr la interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes, de tal forma de estar en condiciones de planificar, conducir y ejecutar operaciones aéreas combinadas de búsqueda y rescate en la oportunidad que se lo requiera.

e) Operaciones combinadas: acrecentar la capacidad de planificar, conducir y operar en forma integrada, cumplimentando las responsabilidades que le son propias a las fuerzas aéreas participantes.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: el ejercicio se realizará en la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro, República Argentina.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: durante la última semana de octubre de 2009, por una extensión máxima de cinco (5) días.

e) Países participantes:

- República Argentina
- República de Chile

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina participará en este ejercicio con una (1) aeronave tipo KC-130/un (1) helicóptero tipo B-212 / una (1) aeronave tipo F-27 y hasta un máximo de sesenta (60) participantes.

Un (1) avión de transporte, con hasta veinticinco (25) efectivos pertenecientes a la FAA, desplegará a la República de Chile al inicio o al final del ejercicio a la reunión inicial o final.

Las mencionadas reuniones son necesarias para coordinar las operaciones y medidas de seguridad que se deberán respetar durante la realización del ejercicio, así como también evaluar los resultados obtenidos al final del mismo.

La Fuerza Aérea de la República de Chile el último día del ejercicio desplegará al territorio nacional un (1) helicóptero que realizará operaciones de rescate de pasajeros y tripulantes del avión siniestrado simulado.

Un (1) avión de transporte, con hasta veinticinco (25) efectivos pertenecientes a la FACH, desplegará a la República Argentina, al inicio o al final del ejercicio a la reunión inicial o final.

Todo el material desplegado operará sin armamento.

d) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan: no se han requerido inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país, ni para las fuerzas nacionales que salen de él.

e) Costo aproximado: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ciento seis mil setecientos cuarenta y tres (\$ 106.743,00).

f) Fuentes de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional

Simulación de un accidente aéreo en zona cordillerana, que de acuerdo a las responsabilidades de ambas

fuerzas aéreas, genera la conformación de un centro de búsqueda y rescate para coordinar la ejecución de las operaciones aéreas, con el fin de localizar y rescatar al personal y material involucrado en el supuesto accidente.

ANEXO XX

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado de fuerzas aéreas "Salitre 2009"

2. Origen del proyecto

Invitación del comandante en jefe de la Fuerza Aérea de la República de Chile al jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, de fecha 22 de mayo de 2008.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos: fortalecer los lazos de amistad entre las naciones del continente y medidas de fomento de la confianza mutua.

b) Estratégicos: profundizar las experiencias obtenidas por las fuerzas aéreas participantes en operaciones combinadas.

c) De adiestramiento: adiestramiento en la planificación, conducción y ejecución de operaciones conjuntas combinadas efectuando despliegue, incorporación a una coalición y repliegue de elementos de combate propios a un país extranjero.

d) Adiestramiento combinado de:

–Los estados mayores: en planificación y conducción de operaciones combinadas.

–Las tripulaciones: en procedimientos para la ejecución de operaciones aéreas combinadas y vuelo en formaciones de gran magnitud, en ambientes de gran complejidad.

e) Operaciones combinadas: incrementar la interoperabilidad y experiencia en la planificación, conducción y ejecución de operaciones aéreas combinadas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: República de Chile.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: durante el mes de octubre de 2009, duración aproximada de catorce (14) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República de Chile
- República del Ecuador
- República Federativa del Brasil
- República Francesa

–Estados Unidos de Norteamérica

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina desplegará a la República de Chile en este ejercicio con seis (6) IA-63 / dos (2) C-130 / un (1) F-28 y hasta un máximo de ciento quince (115) participantes. No se contempla la posibilidad de desplegar y utilizar armamento en el lugar donde se realizará el ejercicio.

d) Inmunidad: no se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

e) Costo aproximado: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos tres millones doscientos dos mil quinientos (\$ 3.202.500,00).

f) Fuentes de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional:

Simulación de un conflicto que genera la ejecución de operaciones aéreas en una coalición, bajo mandato unificado de la Organización de Naciones Unidas.

ANEXO XXI

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado de fuerzas aéreas "Tanque 2009".

2. Origen del proyecto

Invitación del comandante en jefe de la Fuerza Aérea uruguaya al jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, y por acta de acuerdos de la III Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Uruguay, firmada el 22 de agosto de 2008, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos: consolidar las medidas de fomento de la confianza mutua y seguridad y aumentar la cooperación entre las fuerzas aéreas de ambos países.

b) Estratégicos: intercambiar experiencias a efectos de mantener un adecuado nivel de interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes, con el objetivo de participar en ejercicios específicos combinados de mayor complejidad.

c) Operativo: incrementar la operatividad entre la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Uruguay para la ejecución de operaciones aéreas combinadas, en lo que se relaciona con el reabastecimiento en vue-

lo de combustible, permitiendo su pleno empleo operacional, cuando sea necesario, a nivel internacional.

d) De adiestramiento combinado: adiestrar utilizando procedimientos comunes normalizados que permitan mantener un adecuado nivel de interoperabilidad entre ambas Fuerzas Aéreas, de tal forma de estar en condiciones de efectuar operaciones específicas combinadas.

e) Operaciones combinadas: incrementar la capacidad de apoyar la operación de medios aéreos que determine el Estado nacional.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: República Oriental del Uruguay.

b) Fechas tentativas de ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad: primera quincena de septiembre de 2009, por una extensión máxima de cinco (5) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República Oriental del Uruguay

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina desplegará a la República Oriental del Uruguay en este ejercicio una (1) aeronave tipo KC-130 con su tripulación e instructores de reabastecimiento en vuelo del personal de oficiales pertenecientes a la FAU.

No se prevé despliegue de armamento.

d) Inmunidad: no se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

e) Costo aproximado: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco (\$ 44.225,00).

f) Financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional

Escenario real de despliegue operacional a territorio de la República Oriental del Uruguay, a efectos de realizar un ejercicio específico aéreo con el objeto de adiestrar a las tripulaciones aéreas participantes de la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Uruguaya, en procedimientos de reabastecimiento aéreo de combustible bajo control operacional unificado.

ANEXO XXII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado de las fuerzas aéreas "Río III 2010".

2. Origen del proyecto

Invitación del comandante en jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya al jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, y por acta de acuerdos de la III Reunión de Coordinación entre los estados mayores de la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Uruguaya, firmada el 22 de agosto de 2008, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos: consolidar las medidas de fomento de la confianza mutua y los lazos de amistad entre las fuerzas aéreas participantes y verificar los objetivos del acuerdo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay para desalentar el tráfico de aeronaves comprometidas en actividades ilícitas transnacionales.

b) Estratégicos: esfuerzos conjuntos para fortalecer el control de los aeroespacios respectivos, abarcando actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado e intercambio de recursos humanos.

c) Operativos: agilizar los procedimientos de transferencia de información entre los sistemas de defensa aeroespacial de los países participantes.

d) De adiestramiento combinado: adiestrar en forma combinada al personal que planifica y ejecuta las distintas operaciones aéreas para lograr la interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes.

e) Operaciones combinadas: incrementar la capacidad de operar en forma combinada, estableciendo las normas bilaterales de defensa aeroespacial (NBDA), intensificando el intercambio de información y las experiencias relacionadas con el control del aerospacio en zonas fronterizas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: en la frontera de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: primera quincena de agosto del año 2009, por una extensión aproximada de cinco (5) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República Oriental del Uruguay

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina participará en este ejercicio con cuatro (4) aeronaves tipo IA-58 / dos (2) PA 34 S / un (1) PA 28 D y hasta un máximo de ciento diez (110) efectivos participantes.

Se prevé que hasta treinta (30) de ellos salgan de la República Oriental del Uruguay para realizar intercambio de tripulaciones de los aviones interceptores, operadores en los sistemas de vigilancia y control de aerospacio y asistir a las reuniones inicial y final pro-

gramadas para este ejercicio, las que se realizarán una en cada país, según lo coordinen ambas fuerzas.

Los aviones PA 34 S y PA 28 D realizarán cruces periódicos de frontera, con aterrizajes diarios en la República Oriental del Uruguay, debido a que simularán tráficos aéreos irregulares, necesarios para lograr el adiestramiento esperado de los sistemas de defensa de ambos países.

Un número similar de material aéreo y efectivos pertenecientes a la FAU, ingresarán a nuestro país, en donde cumplirán funciones idénticas a las que realizarán los efectivos argentinos en la República Oriental del Uruguay.

No se prevé despliegue e ingreso de armamento por parte de ambas fuerzas aéreas en territorio extranjero.

d) Inmunidad: no se han requerido inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país, ni para las fuerzas nacionales que salen de él.

e) Costos aproximados: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil (\$ 285.000,00).

f) Fuentes de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional

Se realizarán interceptaciones a tránsitos aéreos irregulares simulados provenientes de ambos países, e intercambio de información (transferencia) entre los centros de control del espacio aéreo de cada país.

JULIO C. C. COBOS.

Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley en revisión, venido del Honorable Senado, por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para la realización de ejercitaciones combinadas, desde el 1º de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 25.880, creen necesario dictaminar la propuesta original.

Jorge A. Villaverde.

Sr. Presidente (Fellner). – Se van a votar en general y en particular, en forma nominal, los proyectos de los que se ha dado cuenta.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 185 señores diputados presentes, 174 han votado por la afirmativa, registrándose además 9 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 174 votos por la afirmativa. No hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña Kunz, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albrisi, Alfaro, Alvaro, Ardid, Argüello, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Baldata, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Bullrich (P.), Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Carmona, Caselles, Castaldo, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cuevas, Cusinato, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Dovená, Erro, Fabris, Fadel, Fernández Basualdo, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Flores, Galantini, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gil Lozano, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Guerci, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Hotton, Ilarregui, Iturrieta, Kakubur, Kenny, Kroneberger, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martínez Oddone, Moisés, Montero, Montoya, Morandini, Morante, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Obiglio, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Portela, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salum, Sánchez, Santander, Sapag, Scalesi, Sciutto, Segarra, Snopek, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez, Vega, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados Bartolucci, Bianchi, Cremer de Busti, Dalla Fontana, García (I. A.), Heredia, Ledesma, Merlo y Petit.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedan sancionados los proyectos de ley.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

1. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 354.)

8

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Augsburg. – Señor presidente: quiero dejar sentada nuestra disidencia con los anexos IX, XII, XIII, XIV y XX del proyecto de ley sobre entrada de tropas extranjeras al territorio nacional, contenido en el Orden del Día N° 1.919.

Sr. Presidente (Fellner). – Se dejará constancia, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Gorbacz. – Señor presidente: solicito que se autoricen las inserciones dado que hemos votado un conjunto de proyectos de ley sin debate debido al amplio consenso alcanzado, y no porque se trate de leyes menos importantes.

Sr. Presidente (Fellner). – Si hay asentimiento de la Cámara, se va a proceder para este caso y para todos los que surjan a partir de este momento, a autorizar la inserción de los discursos de los señores diputados, que resulten complementarios o sustitutivos de sus exposiciones.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se harán las inserciones solicitadas.¹ Tiene la palabra el señor diputado por Chaco.

Sr. Fabris. – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto por la afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se toma nota de su pedido, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Belous. – Señor presidente: al igual que el señor diputado Gorbacz, dado que estamos votando y recomponiendo una deuda de diecinueve años con respecto a la provincia de Tierra del Fuego, solicito autorización para insertar mi discurso, ya que se ha acordado no hacer uso de la palabra.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sánchez. – Señor presidente: quiero dejar constancia de las disidencias expresadas en

el orden del día a las que se ha referido la señora diputada preopinante y solicito autorización para insertar los motivos de éstas.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Villaverde. – Señor presidente: solicito autorización para efectuar una inserción referida al proyecto de ley sobre ingreso y egreso de tropas.

Sr. Presidente (Fellner). – La Honorable Cámara ha autorizado las inserciones correspondientes al asunto en tratamiento y a todos los que se consideren en la presente sesión.

Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Bianchi. – Señor presidente: desde el bloque Frejuli dejo constancia del voto negativo para el Orden del Día N° 1.919 y solicito autorización para una inserción referida al proyecto de ley sobre salud mental, respecto del cual se ha presentado una disidencia parcial.

Sr. Presidente (Fellner). – Se tendrá en cuenta lo expresado, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Vega. – Señor presidente: quiero aclarar que mi voto fue afirmativo, ya que no fue registrado de ese modo.

Sr. Presidente (Fellner). – Así se consignará, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Calchaquí. – Señor presidente: también solicito autorización para insertar mi discurso acerca de los límites de Tierra del Fuego.

Sr. Presidente (Fellner). – Las inserciones ya han sido autorizadas por la Honorable Cámara, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: este mecanismo de las sesiones especiales que se está utilizando ya casi en forma habitual, en realidad está previsto para casos muy específicos, por ejemplo, para tratar un asunto determinado o bien para permitir la expresión de voces minoritarias.

Me refiero, a lo que hemos hecho durante años en los casos de la nulidad de las leyes de impunidad y de los indultos. En esas circuns-

1. Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 354.)

tancias éramos muy pocos, pero justamente ésa era la forma de expresarnos.

Sin embargo, este mecanismo se ha subvertido a fin de evitar lo que establece el reglamento, esto es, los plazos para el cumplimiento del artículo 113. Si bien se trata de una práctica constitucional, de ninguna manera existe en el reglamento una regulación concreta que establezca que dicho plazo no debe cumplirse en una sesión especial. En realidad, existe una laguna de la que se está abusando. Y lo grave es que esto se está haciendo en forma habitual.

Entonces, hoy tenemos una sesión especial en la que tratamos doce proyectos además del de presupuesto, que es el más importante que debe considerar esta Cámara. Pero lo más grave es que este mecanismo está impidiendo la regulación normal de la dinámica de la Cámara. De esta manera se evita que se reúna la Comisión de Labor Parlamentaria y que se decida tratar proyectos en los cuales sí ha habido consenso, sí hubo dictamen de las respectivas comisiones, sí se cumplieron los plazos del artículo 113 y podríamos incluso votarlos con consenso.

Por ejemplo, hay muchas iniciativas que tienen que ver con los derechos básicos de la gente y mediante las cuales estaríamos resolviendo problemas que son cotidianos. Incluso, hay cuestiones básicas, como las relativas a licencias, y muchas otras acerca de las cuales no tendríamos discusión alguna, y sin embargo nada de ello se trae al recinto.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sra. Rodríguez. — Por lo tanto, nos están obligando a tratar únicamente lo que quiere el oficialismo.

Esta es una situación que no podemos dejar de advertir, porque está trastrocando las reglas de juego de las voces mayoritarias y minoritarias de esta Cámara, sobre todo —insisto— cuando hay proyectos que han sido dictaminados en forma unánime y que ya han tenido incluso mociones de preferencia aprobadas. Sin embargo, la Cámara, con una irregularidad absoluta, ha obviado estas cuestiones.

Vamos a plantear esta cuestión una y otra vez, porque realmente esta situación torna muy difícil conocer cómo se manejará la Presidencia de la Cámara.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sra. Rodríguez. — No he planteado una cuestión de privilegio, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Muy bien, señora diputada.

9

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Giudici. — Señora presidenta: planteo una cuestión de privilegio en función del artículo 66 de la Constitución Nacional y de los artículos 180 y 185 del reglamento de la Cámara.

Originalmente pensé en este planteo por algunos dichos que se vertieron en la Cámara; fueron afirmaciones muy duras, contundentes y absolutamente falaces en torno del sentido y la interpretación del voto de la Unión Cívica Radical en relación con el proyecto de ley de medios audiovisuales.

Puntualmente, quiero centralizarme en las afirmaciones de la señora diputada Silvia Vázquez, expresadas no sólo en este recinto, sino también en distintos programas radiales. Ella realizó una interpretación muy curiosa de los proyectos presentados por nuestro bloque y también de las iniciativas de otros señores diputados, como Stolbizer y Calvo.

Quiero señalar que esas afirmaciones fueron absolutamente falaces. En relación con la conformación de la autoridad de aplicación, se dijo que por primera vez la Cámara iba a considerar una representación parlamentaria en la autoridad de aplicación.

Ello es absolutamente falso, al igual que el mensaje de la presidenta de la Nación cuando dijo que los distintos Poderes Ejecutivos del país nunca habían enviado al Congreso iniciativas para cambiar la Ley de Radiodifusión.

Más allá de las consideraciones vertidas por la señora diputada Vázquez, está claro –lo hemos expresado en 22 cuestiones de privilegio en la última sesión– que se han vulnerado todos los plazos e instancias reglamentarias para que los legisladores de la oposición pudieran abordar un debate completo y serio.

Tanto es así que eso quedó de manifiesto en las diferencias que denunciábamos entre el dictamen de comisión que analizó el plenario y el orden del día que tuvimos sobre nuestras bancas nueve horas después, que contenía cinco dictámenes de más de 160 artículos, que nadie pudo leer en ocho horas.

Evidentemente, la diputada Vázquez tampoco pudo hacerlo, porque si hubiese leído el dictamen de minoría de la Unión Cívica Radical, estaría rectificando lo que dijo en relación con la composición de la autoridad de aplicación y otros temas.

Más allá del contenido de nuestro dictamen, la diputada preguntó de qué nos íbamos a disfrazar. Puntualmente dijo: “¿De qué se van a disfrazar? Nunca entraron al debate de la ley”.

Por lo tanto, consideramos ofensivas esas expresiones dirigidas a nuestro bloque, al igual que otras que se formularon en relación con los senadores de la Unión Cívica Radical, cuando funcionarios del gobierno afirmaron en declaraciones públicas que “lamentablemente hay representantes del pueblo que operan más como voceros de los grupos monopólicos que como legisladores con condición propia”.

Eso lo dijo un funcionario, lo que generó una reacción en cadena. Es fácil la acusación vana o la descalificación permanente. Es sencillo decir que no tenemos razón, que somos ignorantes y que representamos otros intereses distintos de los del pueblo. Ello es más fácil que confrontar ideas con nosotros y respetar los tiempos parlamentarios para sancionar una iniciativa que debería haber sido una asignatura pendiente de la democracia a ser considerada en un debate democrático en el Parlamento.

Creemos que una vez más se ha lastimado la capacidad del Parlamento, como queda de manifiesto en lo que acaba de señalar la señora diputada Rodríguez. Otra vez estamos

considerando uno de los grandes temas de la Argentina, como el presupuesto, que es la ley de leyes, en una sesión especial.

Hemos tenido dieciocho sesiones especiales en dos años, que lo único que han hecho es limitar la libertad de expresión de las minorías porque se ven restringidas; se ve claramente que con la aplicación de este tipo de mecanismo no se las quiere escuchar.

Las comisiones de Libertad de Expresión y de Asuntos Constitucionales son vaciadas actualmente cuando no se dice lo que el oficialismo quiere oír. Las sesiones son convocadas únicamente para los temas que el oficialismo quiere tratar.

Debemos recordar que se ha tomado el compromiso de considerar una agenda parlamentaria en la que figuran temas urgentes propuestos por las minorías, como la pobreza, la inequidad, la inseguridad, la mentira del INDEC y el permanente avasallamiento de las instituciones de la República.

Solicito que se inserte en el Diario de Sesiones un texto con el resto de los argumentos de mi cuestión de privilegio, señalando, por último, que desde el bloque de la Unión Cívica Radical estamos defendiendo las instituciones, la división de poderes y la credibilidad de este Parlamento, y nunca vamos a actuar como otros diputados de origen radical que ponen al radicalismo de alfombra de los intereses hegemónicos de este gobierno. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La cuestión de privilegio planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

10

ACLARACION

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Albrisi. – Señora presidenta: con el respectivo pedido de disculpas quiero aclarar que he votado mal el proyecto referido al acuerdo fronterizo sobre localidades vinculadas entre la República Argentina y la República Federativa de Brasil. El error ha sido motivo de una distracción, y deseo que se corrija mi voto, de negativo a positivo.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se tendrá en cuenta su aclaración.

II

I
CREACION DE UN TRIBUNAL ORAL EN LO
CRIMINAL FEDERAL EN LA PROVINCIA DE
SALTA

II

CREACION DE UN JUZGADO FEDERAL DE
PRIMERA INSTANCIA DE FUERO UNIVERSAL EN
LA PROVINCIA DE MISIONES

I**(Orden del Día N° 2.012)****Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Vilariño y otros señores diputados, por el que se crea un tribunal oral en lo criminal federal N° 2, en la ciudad capital de la provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará oportunamente el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase, en el departamento Capital de la provincia de Salta, un tribunal oral en lo criminal federal, el que llevará el número 2.

Art. 2° – Modifícase el nombre del actual Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, el que en adelante se denominará Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N° 1.

Art. 3° – Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados, conforme se detallan en el anexo adjunto y que forma parte de la presente ley, a efectos del funcionamiento del tribunal mencionado en el artículo 1°. Los funcionarios que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la condición financiera referida en el artículo 4°.

Art. 4° – La presente ley se implementará una vez que cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se incluirá en el presupuesto general con imputación al Poder Judicial de la Nación, a partir del próximo ejercicio.

Art. 5° – Las causas provenientes de los juzgados federales N° 1 y N° 2 de Salta, y del Juzgado Federal de Orán serán asignadas al Tribunal Oral en lo Criminal de Salta N° 2 hasta equiparar el número de causas en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

Magistrados, funcionarios y empleados del Tribunal
Oral en lo Criminal Federal N° 2 con asiento en
Salta, provincia de Salta

Juez de cámara de casación: 3.

Secretario de cámara: 2.

Secretario de juzgado: 1.

Prosecretario administrativo: 1.

Jefe de despacho de 1°: 3.

Escribiente: 1.

Escribiente auxiliar: 1.

Medio oficial: 1.

Sala de la comisión, 15 de septiembre de 2009.

Luis F. J. Cigogna. – Gustavo A. Marconato.
– Rubén O. Lanceta. – Miguel A.
Giubergia. – Jorge A. Landau. – María G.
de la Rosa. – César A. Albrisi. – Esteban
J. Bullrich. – María J. Acosta. – Sergio
A. Basteiro. – Paula M. Bertol. – Rosana
A. Bertone. – Alberto Cantero Gutiérrez.
– María A. Carmona. – Jorge A. Cejas.
– Nora N. César. – Genaro A. Collantes.
– Diana B. Conti. – Alfredo C. Dato. –
Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel.
– Luis A. Galvalisi. – Irma A. García. –
Graciela M. Giannettasio. – Grilselda N.
Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Carlos
M. Kunkel. – Silvia B. Lemos. – Marcelo
E. López Arias. – Heriberto A. Martínez
Oddone. – Antonio A. M. Morante. – Juan
M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Hugo
N. Prieto. – María F. Reyes. – Sandra
A. Rioboó. – Marcela V. Rodríguez. –
Alejandro O. Rossi. – Adriana E. Tomaz.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Vilariño y otros señores diputados, por el que se crea un tribunal oral en lo criminal federal N° 2, en la ciudad capital de la provincia de Salta; y, luego de un exhaustivo análisis, resuelve modificarlo y así despacharlo favorablemente.

Luis F. J. Cigogna.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase, en el departamento Capital de la provincia de Salta, un tribunal oral en lo criminal federal, el que llevará el número 2.

Art. 2° – Modifícase el nombre del actual Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, el que en adelante se denominará Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N° 1.

Art. 3° – Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados, conforme se detallan en el anexo adjunto y que forma parte de la presente ley, a efectos del funcionamiento del tribunal mencionado en el artículo 1°. Los funcionarios que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la condición financiera referida en el artículo 4°.

Art. 4° – La presente ley se implementará una vez que cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se incluirá en el presupuesto general con imputación al Poder Judicial de la Nación, a partir del próximo ejercicio.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José A. Vilariño. – Susana M. Canela.
– Zulema B. Daher. – María I. Diez. –
Marcelo E. López Arias. – Osvaldo R.
Salum. – Mónica L. Torfe.*

ANEXO

Magistrados, funcionarios y empleados del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 con asiento en Salta, provincia de Salta

Juez de cámara de casación: 3.
Secretario de cámara: 2.
Secretario de juzgado: 1.
Prosecretario administrativo: 1.
Jefe de despacho de 1ª: 3.
Escribiente: 1.
Escribiente auxiliar: 1.
Medio oficial: 1.

*José A. Vilariño. – Susana M. Canela.
– Zulema B. Daher. – María I. Diez. –
Marcelo E. López Arias. – Osvaldo R.
Salum. – Mónica L. Torfe.*

II

(Orden del Día N° 2.013)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bianco, por el que se crea un juzgado federal de fuero universal, de una fiscalía y una defensoría de la justicia federal con asiento en la provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará oportunamente el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de septiembre de 2009.

Luis F. J. Cigogna. – Gustavo A. Marconato. – Rubén O. Lanceta. – Jorge A. Landau – María G. de la Rosa. – Alberto Paredes Urquiza. – Juan C. Morán. – César A. Albrisi. – Esteban J. Bullrich. – María J. Acosta. – Sergio A. Basteiro. – Paula M. Bertol. – Rosana A. Bertone. – Lía F. Bianco. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Jorge A. Cejas. – Nora N. César. – Genaro A. Collantes. – Diana B. Conti. – Alfredo C. Dato. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Luis A. Galvalisi. – Irma A. García. – Graciela M. Giannetasio. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Carlos M. Kunkel. – Silvia B. Lemos. – Marcelo E. López Arias. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Antonio A. M. Morante. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Hugo N. Prieto. – Héctor P. Recalde. – María F. Reyes. – Marcela V. Rodríguez. – Adriana E. Tomaz.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase un juzgado federal de primera instancia de fuero universal con competencia en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, leyes especiales y previsional, en materia penal criminal y correccional, con asiento en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Art. 2° – El juzgado creado en virtud del artículo anterior tendrá jurisdicción sobre los mismos departamentos en los que tienen competencia tanto el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral de lo Contencioso Administrativo como el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional, ya existentes en la ciudad de Posadas.

Art. 3° – El Juzgado Federal de Fuero Universal de Posadas que se crea por esta ley funcionará con cuatro (4) secretarías. dos secretarías en lo penal, dos secretarías en lo civil: una secretaría de ejecución fiscal y una secretaría de previsión y leyes especiales.

Art. 4° – Créase una (1) fiscalía de primera instancia de fuero universal y una (1) defensoría de fuero universal, que actuarán ante el juzgado federal que se crea por la presente ley.

Art. 5° – Créanse los cargos de primera instancia en lo federal de juez, secretarios, fiscal, defensor público de pobres, menores, incapaces y ausentes y

empleados a que se refiere a los anexos I y II de la presente ley.

Art. 6º – La Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Posadas será tribunal de alzada del juzgado que se crea en virtud de esta ley.

Art. 7º: La atención del gasto que su objeto demande se imputará al presupuesto del Poder Judicial de la Nación.

Art. 8º – La Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de la Magistratura y los organismos constitucionales, en ejercicio de las funciones que les competen, conforme a la Constitución Nacional, proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento del tribunal creado, dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente.

El magistrado y los funcionarios que se designen en el cargo creado por esta ley, sólo tomarán posesión del mismo cuando se dé la mencionada condición financiera.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fabiola Bianco. – Miguel A. Iturrieta.

ANEXO I

Creación de cargos de magistrado, funcionarios y personal administrativo, técnico y de servicio del Juzgado Federal de Primera Instancia de Posadas, provincia de Misiones

Magistradas y funcionarios:

Juez federal de primera instancia: 1 (uno) Secretarios de primera instancia: 4 (cuatro)

Personal administrativo y técnico:

Prosecretario administrativo: 4 (cuatro)

Jefe de despacho de 1ª: 2 (dos)

Oficial mayor: 1 (uno)

Oficial: 2 (dos)

Escribiente: 2 (dos)

Auxiliar: 1 (uno)

Personal de servicio:

Auxiliar principal de séptima: 2 (dos)

ANEXO II

Creación de cargos de magistrados, funcionarios y personal administrativo, técnico y de servicios en el Ministerio Público

Ministerio Público Fiscal:

Fiscal de primera instancia 1 (uno)

Prosecretario administrativo 2 (dos)

Oficial 2 (dos)

Auxiliar principal de séptima (servicios) 1 (uno)

Ministerio público de la defensa:

Defensor público oficial de primera instancia 1 (uno)

Prosecretario administrativo 2 (dos)

Oficial 2 (dos)

Auxiliar principal de séptima 1 (uno)

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bianco, por el que se crea un Juzgado Federal de Fuero Universal, de una fiscalía y una defensoría de la justicia federal con asiento en la provincia de Misiones; y, luego de un exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

Luis F. J. Cigogna.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señora presidenta: se han efectuado modificaciones en las planillas anexas de cargos, que oportunamente fueron acercadas a la Secretaría Parlamentaria. Solicito que se lean para que los señores diputados tomen debido conocimiento de ellas.

– Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Presidente (Fellner). – Por Secretaría se dará lectura de las modificaciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Respecto del expediente 1.759-D.-2008, Orden del Día N° 2.012, en el anexo I, donde dice “juez de cámara de casación”, dirá solamente “juez de cámara”.

Donde se crea un cargo de prosecretario administrativo, se crean dos. Se agregan un cargo de oficial mayor y un cargo de oficial.

En el expediente 195-D.-2008, Orden del Día N° 2.013, también en la planilla anexa, los cambios son los siguientes: jefe de despacho de 1ª, en lugar de dos cargos se crean cuatro cargos. También se crea un cargo de jefe de despacho de 1ª, con la característica de que es el secretario privado.

Luego, en lugar de dos cargos de oficial, se crean cuatro. En lugar de dos cargos de escribiente, se crean cuatro. En lugar de un auxiliar,

el cargo es de escribiente auxiliar, y en lugar de ser un cargo son cuatro cargos.

Además, entre el personal de servicio, el auxiliar principal de 7ª se denomina medio oficial, y son dos cargos.

Respecto del Ministerio Público Fiscal, se crea también un cargo de secretario. En lugar dos cargos de prosecretario administrativo se crea uno solo, y se crea un cargo de jefe de despacho.

Luego, en vez de dos cargos de oficiales se crea uno solo. También se crea un cargo de escribiente y uno de escribiente auxiliar. En lugar de un auxiliar principal de 7ª, se crea un cargo de medio oficial.

En la Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia, en lugar de dos cargos de prosecretario administrativo se crea un solo cargo, y se crea un cargo de oficial mayor. En lugar de los dos cargos de oficiales se crea uno, y se crea uno de escribiente y uno de medio oficial; y en lugar de un auxiliar principal de 7ª se crea un cargo de escribiente auxiliar.

Sr. Presidente (Fellner). – ¿Acepta la comisión?

Sr. Cigogna. – Sí, señor presidente. Solicitamos que se ponga a votación con las modificaciones que acaban de ser leídas por Secretaría.

Sr. Presidente (Fellner). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, mediante una sola votación aprobaremos en general y en particular los órdenes del día números 2.012 y 2.013.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 195 señores diputados presentes, 184 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones. No se han computado los votos de 2 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 184 votos afirmativos y 2 negativos.

Sr. Presidente (Fellner). – Se deja constancia del voto afirmativo de los señores diputados Scitutto, Segarra, Román, González, Córdoba, Iglesias y Adriana García.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña Kunz, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Alfaro, Ardid, Argüello, Arriaga, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Baldato, Barrios, Bartolucci, Basteiro, Bayonzo, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cuccovillo, Cuevas, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Diez, Dovená, Erro, Fabris, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Ferrá de Bartol, Ferro, Flores, Galvalisi, García Méndez, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gil Lozano, Ginzburg, Gioja, Giubergia, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaudo, Guerci, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Iturrieta, Kakubur, Katz, Kenny, Kroneberger, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López Arias, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martin, Martínez Oddone, Merlo, Moisés, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morante, Moreno, Morini, Müller, Obeid, Obiglio, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Portela, Puiggrós, Quiroz, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salum, Sánchez, Santander, Sapag, Sarghini, Scalessi, Scitutto, Segarra, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Torfe, Urlich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vega, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados Díaz y Petit.

–Se abstienen de votar los señores diputados Alvaro, Cremer de Busti, Dalla Fontana, Galantini, Giudici y Prieto.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedan sancionados los proyectos de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

1. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 354.)

12**I**

**PRORROGA DE LAS LEYES DE IMPUESTOS
SOBRE LOS BIENES PERSONALES, A LAS
GANANCIAS, ADICIONAL DE EMERGENCIA
SOBRE EL PRECIO FINAL DE VENTA DE
CIGARRILLOS, SOBRE LOS CREDITOS Y
DEBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS
OPERATORIAS, SOBRE EL CAPITAL DE LAS
COOPERATIVAS, A LA GANANCIA MINIMA
PRESUNTA Y SOBRE REGIMEN SIMPLIFICADO
PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

II**RESPONSABILIDAD FISCAL****III**

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO
2010**

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde considerar el proyecto de ley por el cual se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2019, de las leyes 23.966 y de impuesto a las ganancias –texto ordenado 1997 y modificatorias–; hasta el 31 de diciembre de 2010 de la ley 24.625 y modificatorias; hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de la ley 25.413 y modificatorias, y hasta el 30 de diciembre de 2019 la vigencia del gravamen establecido en la ley 25.063 y modificatorias. Derogación del inciso *i*) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias –texto ordenado 1997 y modificatorias– y sustitución del artículo 6º de la ley 23.427 (expediente 27-P.E.-2009. Orden del Día N° 2039.)

I**(Orden del Día N° 2.039)****I****Dictamen de mayoría**

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.250 del 14 de septiembre de 2009 y proyecto de ley por el cual se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 de las leyes 23.966 y de impuesto a las ganancias –t. o. 1997 y modificatorias–; hasta el 31 de diciembre de 2010 de la ley 24.625 y modificatorias; hasta el 31

de diciembre de 2011 la vigencia de la ley 25.413 y modificatorias; y hasta el 30 de diciembre de 2019 la vigencia del gravamen establecido en la ley 25.063 y modificatorias. Derogación del inciso *l*) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. 1997 y modificatorias– y sustitución del artículo 6º de la ley 23.427; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I**Impuesto sobre los bienes personales**

Artículo 1º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

TITULO II**Impuesto a las ganancias**

Art. 2º – Derógase el inciso *l*) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 3º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

TITULO III**Impuesto adicional de emergencia
sobre el precio final de venta de cigarrillos**

Art. 4º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

TITULO IV**Impuesto sobre los créditos y débitos
en cuentas bancarias y otras operatorias**

Art. 5º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones.

TITULO V**Contribución especial sobre el capital
de las cooperativas**

Art. 6º – Sustitúyese en el artículo 6º de la ley 23.427 y sus modificaciones, de fondo para educación y promoción cooperativa, la expresión “veinticuatro (24) períodos fiscales” por la expresión “veintiocho (28) períodos fiscales”.

TITULO VI**Impuesto a la ganancia mínima presunta**

Art. 7º – Prorrógase hasta el día 30 de diciembre del año 2019, inclusive, la vigencia del gravamen es-

tablecido por la ley 25.063, título V, de impuesto a la ganancia mínima presunta y sus modificaciones.

TITULO VII

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

Art. 8° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, establecido en el anexo de la ley 24.977 y sus modificaciones.

TITULO VIII

Art. 9° – Prorrógase, en el marco del artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

TITULO IX

Vigencia

Art. 10. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el título I –“Impuesto sobre los bienes personales”–: a partir del período fiscal 2010, inclusive;
- b) Para lo establecido en el título II –“Impuesto a las ganancias”–: para ejercicios fiscales que cierren a partir del 1° de enero de 2010, inclusive;
- c) Para lo establecido en el título III –“Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos”–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2010, inclusive;
- d) Para lo establecido en el título IV –“Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias”–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2010, inclusive;
- e) Para lo establecido en el título V –“Contribución especial sobre el capital de las cooperativas”–: para los ejercicios que cierren a partir del 1° de enero del 2010, inclusive;
- f) Para lo establecido en el título VI –“Impuesto a la ganancia mínima presunta”–: para los ejercicios fiscales que cierren a partir del 31 de diciembre de 2009, inclusive;
- g) Para lo establecido en el título VII –“Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes”–: a partir del 1° de enero de 2010, inclusive.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

Gustavo A. Marconato. – María G. de la Rosa. – María J. Acosta. – Rosana A. Bertone. – Lía F. Bianco. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Miguel D. Dovená. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Jorge R. Pérez. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

En disidencia parcial:

Sergio A. Basteiro. – José R. Brillo. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son los suficientemente amplios, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Gustavo A. Marconato.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2009.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se proroga la vigencia de la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, en ambos casos hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive; del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos –establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones–, hasta el 31 de diciembre de 2010; de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones, hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive, y del impuesto a la ganancia mínima presunta –creado por el título V de la ley 25.063 y sus modificaciones–, hasta el 30 de diciembre de 2019, inclusive.

Con la misma finalidad, se propone sustituir en el artículo 6° de la ley 23.427 y sus modificaciones de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, la expresión “veinticuatro (24) períodos fiscales” por “veintiocho (28) períodos fiscales”.

Asimismo, se promueve la derogación del inciso l) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias,

texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, franquicia cuya aplicación fue sucesivamente suspendida a partir de lo establecido por el artículo 1º de la ley 25.731, tratamiento que actualmente se halla vigente para las solicitudes de exportación para consumo que se registren hasta el 31 de diciembre de 2009 en la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

En lo que respecta a la prórroga de la vigencia de los gravámenes referidos, merece destacarse, por un lado, que la medida obedece a que su plazo expira el 31 de diciembre de 2009 –excepto el del impuesto a la ganancia mínima presunta cuya vigencia fue establecida hasta el 30 de diciembre de 2009– y a que los recursos que ellos proporcionan resultan imprescindibles para dotar al Estado nacional y a las jurisdicciones provinciales de los fondos necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Por otra parte, es oportuno poner de manifiesto que una de las virtudes más apreciadas de un sistema tributario es aquella que lo identifica por su estabilidad en razón de que ella se traduce en una señal hacia los administrados, representando en sí misma una herramienta muy valiosa porque les permite desenvolverse con certeza y precisión.

En este contexto se inscribe la propuesta de extender por diez (10) períodos la vigencia de los impuestos sobre los bienes personales, a las ganancias y a la ganancia mínima presunta, y por cuatro (4) períodos la de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas, gravámenes que, además, por sus características, tradicionalmente se los ha clasificado en la categoría de directos, los cuales tienen como cualidad esencial captar genuinas capacidades contributivas y, por ello, invisten al sistema tributario de equidad toda vez que propenden a una mejor distribución del ingreso.

Sin perjuicio de lo señalado, en los dos párrafos que anteceden, es menester recordar que el gobierno nacional ha concebido un modelo económico de crecimiento, generación de empleo y distribución de ingresos que requiere de manera insoslayable, entre otras medidas, preservar el equilibrio de las cuentas públicas.

Por ello, y teniendo en cuenta además las difíciles circunstancias que atraviesan los mercados internacionales con motivo de la crisis económico-financiera desatada a fines del año anterior, resulta imperioso que tanto la Nación como las jurisdicciones locales accedan a niveles de ingresos equivalentes o aproximados a los que derivan del esquema tributario que rige actualmente.

De esta premisa se desprende que en las condiciones apuntadas no sería posible resignar recursos fiscales, situación que da mérito para promover la prórroga de la vigencia del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias por el término de dos (2) años.

Por su parte, la prórroga de la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones, encuentra sustento no sólo en las razones de equilibrio fiscal citadas precedentemente, sino también en el hecho de que el producido de dicho gravamen, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 25.239, se destina al sistema de seguridad social para la atención de las obligaciones previsionales nacionales.

En cuanto a la derogación del inciso l) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, cabe tener presente que la referida franquicia exime de dicho tributo a las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios correspondientes a reintegros o reembolsos acordados por el Poder Ejecutivo nacional en concepto de impuestos abonados en el mercado interno, que incidan directa o indirectamente sobre determinados productos y/o sus materias primas y/o servicios.

Es preciso destacar que el beneficio descrito en el párrafo anterior no cuenta con fundamentos sólidos a poco que se advierta que el reintegro exento del impuesto a las ganancias es el que restituye gravámenes por materias primas o insumos adquiridos en el mercado local, tratamiento que difiere cuando el tributo se originó en mercadería importada, no obstante que, para el exportador, la incidencia en su situación fiscal es la misma pues en ambos casos está autorizado a deducir gravámenes incurridos por constituir gastos necesarios.

En mérito a los fundamentos que anteceden, se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al presente proyecto de ley, solicitándole, asimismo, quiera tener a bien otorgarle preferente despacho.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.250.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Aníbal D. Fernández. – Amado Boudou.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje 1.250 del 15 de septiembre de 2009 y proyecto de ley expediente 0027-P.E.-09, sobre prorrogar la vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2019 de las leyes 23.966, de combustibles líquidos y gas natural, y de impuesto a las ganancias –t. o. 1997 y modificatoria–; hasta el 31 de diciembre de 2010 de la ley 24.625 y modificatorias (impuesto al precio final de la venta de cigarrillos); hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y modificatorias; y hasta el 30 de diciembre de 2019 la vigencia del gravamen establecido en la ley 25.063 y modificatorias (impuesto a la ganancia mínima presunta); deroga-

ción del inciso *l*) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. 1997 y modificatorias– y sustitución del artículo 6° de la ley 23.427 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Impuesto sobre los bienes personales

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, la vigencia del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 25 de la ley 23.966 por el siguiente:

Artículo 25.– El gravamen a ingresar por los contribuyentes indicados en el inciso *a*) del artículo 17, surgirá de la aplicación de la alícuota correspondiente para cada caso, sobre el valor total de los bienes gravados por el impuesto cuyo monto exceda el mínimo fijado para la categoría más baja de los sujetos pasivos.

La alícuota a la cual se alude en el párrafo anterior se fija según las categorías detalladas a continuación:

<i>Valor total de los bienes gravados</i>	<i>Alícuota aplicable</i>
Más de \$ 305.000 a \$ 750.000	\$ 0,50 %
Más de \$ 750.000 a \$ 2.000.000	\$ 0,75 %
Más de \$ 2.000.000 a \$ 5.000.000	\$ 1,00 %
Más de \$ 5.000.000	1,25 %

Los sujetos de este impuesto podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Este crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior.

TITULO II

Impuesto a las ganancias

Art. 3° – Suspéndase hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la exención establecida en el inciso *l*) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 4° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

TITULO III

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 5° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

TITULO IV

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Art. 6° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 2°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Art. 7° – El impuesto previsto en la ley 25.413 constituirá, en su totalidad, un pago a cuenta del impuesto al valor agregado y/o del impuesto a las ganancias del titular de la cuenta.

Art. 8° – Aquellos fondos recaudados a través del impuesto previsto en la ley 25.413 que no pudieren computarse como pago a cuenta del impuesto al valor agregado y/o del impuesto a las ganancias, según lo dispuesto en el artículo 6° de la presente ley, se distribuirán a los ciento ochenta (180) días de acuerdo a lo establecido por la ley 23.548 y sus modificatorias.

TITULO V

Art. 9° – Prorrógase, en el marco del artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la ley de coparticipación federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

TITULO VI

Vigencia

Art. 10. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el título I –“Impuesto sobre los bienes personales”–: a partir del período fiscal 2010, inclusive.
- b) Para lo establecido en el título II –“Impuesto a las ganancias”–: para ejercicios fiscales que cierren a partir del 1° de enero de 2010, inclusive.
- c) Para lo establecido en el título III –“Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos”–: para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2010, inclusive.

d) Para lo establecido en el título IV –“Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias”–: para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2010, inclusive.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

Laura G. Montero. – César A. Albrisi. – Esteban J. Bullrich. – Francisco De Narváez. – Luis A. Galvalisi.

INFORME

Honorable Cámara:

El articulado presentado y las referencias normativas que contiene resultan marco de fundamentación suficiente para el presente proyecto.

Laura G. Montero. – César A. Albrisi. – Esteban J. Bullrich. – Francisco De Narváez. – Luis A. Galvalisi.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha analizado el mensaje del Poder Ejecutivo 1.250/09 del 14 de septiembre de 2009 Expediente 27-P.E.-09 y el proyecto de ley tendiente a prorrogar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 de las leyes 23.966 y del impuesto a las ganancias; hasta el 31 de diciembre de 2010 de la ley 24.625, hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de la Ley 25.413; hasta el 30 de diciembre de 2019 la vigencia del gravamen establecido en la ley 25.063; derogación del inciso *i*) del artículo 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias y sustitución del artículo 6º de la ley 23.427; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Impuesto a los bienes personales

Artículo 1º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 2º – Sustitúyese el inciso *i*) del artículo 21 de la ley 23.966, del impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997, y sus modificaciones, por el siguiente:

i) Los bienes gravados –excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de esta ley pertenecientes a los sujetos indicados en el inciso

a) del artículo 17 de la presente, cuando su valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de esta ley, sea igual o inferior a pesos trescientos setenta y dos mil (\$ 372.000).

Cuando el valor de dichos bienes supere la mencionada suma, quedará sujeto al gravamen solo el exceso del valor de los bienes gravados del sujeto pasivo del tributo.

Art. 3º – Deróguense los incisos *g)* y *h)* del artículo 21 de la ley 23.966, del impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997, y sus modificaciones.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 25 de la ley 23.966, del Impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997, y sus modificaciones, por el siguiente:

El gravamen a ingresar por los contribuyentes indicados en el inciso *a)* del artículo 17, surgirá de la aplicación, sobre el valor total de los bienes gravados por el impuesto en la medida que exceda el mínimo exento de \$ 372.000 (pesos trescientos setenta y dos mil), excluidas las acciones y participaciones en el capital de cualquier tipo de sociedades regidas por la ley 19.550 (t. o. 1984 y sus modificaciones), con excepción de las empresas y explotaciones unipersonales, de la alícuota que para cada caso se fija a continuación:

<i>Valor total de los bienes gravados</i>	<i>Alícuota aplicable</i>
372.000,00	
915.000,00	0,50%
915.000,00	
2.440.000,00	0,75%
2.440.000,00	
6.100.000,00	1,00%
6.100.000,00	
	1,25%

Los sujetos de este impuesto podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Este crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior.

TITULO II

Impuesto a las ganancias

Art. 5º – Deróguense los incisos *h), j), k), l), w), e y)* del artículo 20 de la ley 20.628 del impuesto a las ganancias, texto ordenado de 1997 y sus modificatorios.

Art. 6° – Todas las ganancias obtenidas por los magistrados y funcionarios judiciales y del ministerio público, tanto nacionales como provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidas las retribuciones que lograran, por todo concepto, por sus respectivas funciones, quedan sujetas al gravamen que establece la Ley de Impuesto a las Ganancias, 20.628, texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias.

Art. 7° – Los miembros del Consejo de la Magistratura, vocales de los tribunales de cuenta, miembros de tribunales fiscales nacionales, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás organismos de fiscalización, son sujetos pasivos para la contribución establecida por la Ley de Impuesto a las Ganancias, 20.628, texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias, sin exclusión. Los sujetos que a la fecha de publicación de la presente no estén tributando amparados en criterios interpretativos del organismo recaudador, asimilaciones a funciones similares no gravadas o cualquier otra circunstancia, lo harán a partir del ejercicio fiscal en curso. Al efecto serán computadas todas las ganancias, incluidas las logradas por las retribuciones recibidas por sus respectivas funciones. Los que a tenor de las diferentes interpretaciones mencionadas se hayan acogido en forma preventiva durante el presente ejercicio a moratorias establecidas, rectificarán y ajustarán sus declaraciones tomando las sumas efectivamente ingresadas como parte de pago del impuesto que se determine. Lo aquí establecido prevalece como criterio interpretativo sobre cualquier otro empleado al efecto con anterioridad.

Art. 8° – Quedan sujetos al gravamen que establece la Ley de Impuesto a las Ganancias, 20.628, texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorios, los haberes jubilatorios y pensiones de los magistrados y funcionarios mencionados en los artículos 2° y 3° de la presente ley.

Art. 9° – Sustitúyese el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, 20.628, texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias, por el siguiente:

El producido del impuesto de esta ley se destinará:

- a) El veinte por ciento (20 %) al Sistema Único de Seguridad Social, para ser destinado a la atención de las Obligaciones Previsionales Nacionales;
- b) El diez por ciento (10 %) a la provincia de Buenos Aires, proporcionados mensualmente, el que será incorporado a su coparticipación, con destino específico a obras de carácter social, y exceptuados de lo establecido en el inciso g) del artículo 9° de la ley 23.548. Los importes correspondientes deberán ser girados en forma directa y automática;

c) El cuatro por ciento (4 %) se distribuirá entre todas las jurisdicciones provinciales, excluida la de Buenos Aires conforme el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas. Los importes correspondientes deberán ser girados en forma directa y automática. Las jurisdicciones afectarán los recursos a obras de infraestructura básica social, quedando exceptuados de lo establecido en el inciso g) del artículo 9° de la ley 23.548;

d) El sesenta y cuatro por ciento (66 %) restante se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las jurisdicciones provinciales conforme a las disposiciones de los artículos 3° y 4° de la ley 23.548.

El régimen de coparticipación previsto en la cláusula sexta de las disposiciones transitorias de la Constitución Nacional dejará sin efecto la distribución establecida en el presente artículo.

Art. 10. – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive, la vigencia de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificatorias.

TITULO III

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 11. – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

Art. 12. – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 24.625 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 1°: Créase un impuesto adicional de emergencia del siete por ciento (7 %) sobre el precio final de venta de cada paquete de cigarrillos vendido en el territorio nacional.

El monto del impuesto establecido en el presente artículo no forma parte de la base de cálculo de los impuestos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley de Impuestos Internos (t. o. 1979 y sus modificaciones) ni a los fines del impuesto al valor agregado, ni de los importes previstos en los artículos 23, 24 y 25 de la ley 19.800.

En todo lo no previsto en los párrafos anteriores serán de aplicación las normas legales que rigen para el impuesto interno a los cigarrillos y a la ley 11.683 (t. o. 1978 y sus modificaciones), y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva, quien queda facultada para dictar las normas complementarias que considere necesarias y en especial sobre requisitos, formas, plazos, regímenes especiales de percepción y retención, anticipos y

demás condiciones que deberán ser observadas a los efectos de su determinación.

TITULO IV

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operaciones

Art. 13. – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Art. 14º – Incorpórase como inciso *d*) al artículo 2º de la ley 25.413 y sus modificaciones, el siguiente:

- d*) Los créditos y débitos en cuentas bancarias, así como también las operatorias y movimientos de fondos correspondientes a las empresas que califiquen como micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 25.300, sus modificaciones y complementarias.

Art. 15. – Sustitúyase el artículo 3º de la ley 25.413 y sus modificaciones por el siguiente:

Artículo 3º: El total de lo recaudado por el impuesto establecido según el artículo 1º de la presente ley se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las provincias conforme a las disposiciones de los artículos 3º y 4º de la ley 23.548”.

Art. 16. – La alícuota del impuesto establecida en el artículo 1º de la ley 25.413 y sus modificaciones, disminuirá a partir del 1º del enero del 2011 a razón de un punto por mil (1 %) por año, hasta su extinción definitiva.

TITULO V

Contribución especial sobre el capital de las cooperativas

Art. 17. – Sustitúyese en el artículo 6º de la ley 23.427 y sus modificaciones, de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, la expresión “veinticuatro (24) períodos fiscales” por la expresión “veintiocho (28) períodos fiscales”.

TITULO VI

Impuesto a la ganancia mínima presunta

Art. 18. – Prorrógase hasta el día 30 de diciembre del año 2010, inclusive, la vigencia del gravamen establecido por la ley 25.063, título V, de impuesto a la ganancia mínima presunta y sus modificaciones.

Art. 19. – Sustitúyese el inciso *j*) del artículo 3º del impuesto a la ganancia mínima presunta establecido por artículo 6, título V, de la ley 25.603, por el siguiente:

Los bienes del activo gravado en el país cuyo valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de esta ley, sea igual o inferior a pesos seiscientos mil (\$ 600.000). Cuando existan activos gravados en el exterior dicha suma se in-

crementará en el importe que resulte de aplicarle a la misma el porcentaje que represente el activo gravado del exterior, respecto del activo gravado total.

Cuando el valor de los bienes supere la mencionada suma o la que se calcule de acuerdo con lo dispuesto precedentemente, según corresponda, quedará sujeto al gravamen la totalidad del activo gravado del sujeto pasivo del tributo.

Lo dispuesto en este inciso no será de aplicación respecto de los bienes a que se refiere el artículo incorporado a continuación del artículo 12.

Las exenciones totales o parciales referidas a títulos, letras, bonos y demás títulos valores, establecidas o que se establezcan en el futuro por leyes especiales, no tendrán efecto para los contribuyentes del presente gravamen.

Art. 20. – Deróguese el inciso *b*) del artículo 3º del impuesto a la ganancia mínima presunta establecido por artículo 6º, título V, de la ley 25.603.

TITULO VII

Art. 21. – Prorrógase, en el marco del artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

TITULO VIII

Art. 22. – Prorrógase hasta el día 31 de diciembre del año 2011, inclusive, la vigencia del régimen simplificado para pequeños contribuyentes, creado por la ley 24.977 y sus modificaciones.

Art. 23. – Modifíquense los incisos *a*), *b*) y *d*) del artículo 2º del anexo de la ley 24.977 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

- a*) Que por locaciones y/o prestaciones de servicios hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior al período fiscal de que se trata, ingresos brutos inferiores o iguales al importe de pesos doscientos dieciséis mil (\$ 216.000);
- b*) Que por el resto de las actividades enunciadas, incluida la actividad primaria, hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior al período fiscal de que se trata, ingresos brutos inferiores o iguales al importe de pesos cuatrocientos treinta y dos mil (\$ 432.000);
- d*) Que el precio máximo unitario de venta, sólo en los casos de venta de cosas muebles, no supere la suma de pesos dos mil seiscientos (\$ 2.600).

Art. 24. – Modifícase el artículo 3° del anexo de la ley 24.977 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Si la actividad principal del contribuyente queda encuadrada en el referido inciso *a)* quedará excluido del régimen si al sumarse los ingresos brutos obtenidos por actividades comprendidas por el citado inciso *b)*, superare el límite de pesos doscientos dieciséis mil (\$ 216.000).

En el supuesto que la actividad principal del contribuyente quede encuadrada en el inciso *b)* del artículo anterior quedará excluido del régimen si al sumarle los ingresos brutos obtenidos por actividades comprendidas por el inciso *a)* de dicho artículo, superare el límite de cuatrocientos treinta y dos mil (\$ 432.000).

Art. 25. – Sustitúyase el artículo 8° del anexo de la ley 24.977 y sus modificatorias por el siguiente:

Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes –según el tipo de actividad desarrollada o el origen de sus ingresos– de acuerdo con

los ingresos brutos anuales y las magnitudes físicas, que se indican a continuación (cuadro 1).

Art. 26. – Sustitúyase el artículo 12 del anexo de la ley 24.977 y sus modificatorias por el siguiente:

El impuesto integrado que por cada categoría deberá ingresarse mensualmente es el siguiente:

a) Prestación de servicios o locaciones:

<i>Categoría</i>	<i>Impuesto a ingresar</i>
A	\$ 39
B	\$ 75
C	\$ 128
D	\$ 210
E	\$ 317
F	\$ 453
G	\$ 566
H	\$ 702

Cuadro 1

a) Locaciones y/o prestaciones de servicios:

<i>Categoría</i>	<i>Ingresos brutos</i>	<i>Superficie afectada</i>	<i>Energía eléctrica consumida anualmente</i>
A	Hasta \$ 24.000	Hasta 30 m ²	Hasta 3.300 KW
B	Hasta \$ 36.000	Hasta 45 m ²	Hasta 5.000 KW
C	Hasta \$ 48.000	Hasta 60 m ²	Hasta 6.700 KW
D	Hasta \$ 72.000	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 KW
E	Hasta \$ 108.000	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 KW
F	Hasta \$ 144.000	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 KW
G	Hasta \$ 180.000	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 KW
H	Hasta \$ 216.000	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 KW

b) Resto de las actividades:

<i>Categoría</i>	<i>Ingresos brutos</i>	<i>Superficie afectada</i>	<i>Energía eléctrica consumida anualmente</i>
I	Hasta \$ 24.000	Hasta 30 m ²	Hasta 3.300 KW
J	Hasta \$ 36.000	Hasta 45 m ²	Hasta 5.000 KW
K	Hasta \$ 48.000	Hasta 60 m ²	Hasta 6.700 KW
L	Hasta \$ 72.000	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 KW
M	Hasta \$ 108.000	Hasta 110 m ²	Hasta 13.000 KW
N	Hasta \$ 144.000	Hasta 150 m ²	Hasta 16.500 KW
O	Hasta \$ 192.000	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW
P	Hasta \$ 252.000	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW
Q	Hasta \$ 336.000	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW
R	Hasta \$ 432.000	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW

b) Resto de las actividades:

<i>Categoría</i>	<i>Ingresos brutos</i>
I	\$ 39
J	\$ 75
K	\$ 118
L	\$ 194
M	\$ 310
N	\$ 405
O	\$ 505
P	\$ 611
Q	\$ 758
R	\$ 917

En el caso de las sociedades indicadas en el artículo 2º, el pago del impuesto integrado estará a cargo de la sociedad.

El monto a ingresar será el de la categoría que le corresponda según el tipo de actividad, el monto de sus ingresos brutos y demás parámetros, con más un incremento del veinte por ciento (20 %) por cada uno de los socios integrantes de la sociedad.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a modificar, en más o en menos, en un diez por ciento (10 %), los importes del impuesto integrado para cada una de las categorías previstas en el presente artículo.

Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo nacional a bonificar –en una o más mensualidades– hasta un veinte por ciento (20 %) del impuesto integrado total a ingresar en un ejercicio anual, a aquellos pequeños contribuyentes que cumplan con una determinada modalidad de pago o que guarden estricto cumplimiento con sus obligaciones formales y materiales.

El pequeño contribuyente que realice actividad primaria y quede encuadrado en la categoría I, así como el pequeño contribuyente eventual, instituido en el título IV, no deben ingresar el impuesto integrado y sólo abonarán las cotizaciones mensuales fijas con destino a la seguridad social.

Cuando el pequeño contribuyente inscrito en el Régimen Simplificado (RS) sea un sujeto inscrito en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, que quede encuadrado en las categorías A e I, no deberá ingresar el impuesto integrado.”

Art. 27. – Sustitúyase el inciso a) del artículo 27 del anexo de la ley 24.977 y sus modificatorias por el siguiente:

a) Serán sancionados con una multa de pesos cien (\$) a pesos nueve mil (\$) 9.000) y clausura de un (1) día a cinco (5) días, los pequeños contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado (RS) que incurran en los hechos u omisiones previstos en el artículo 40 de la citada ley, o en alguno de los indicados a continuación:

1. Sus operaciones no se encuentran respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, obras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad.
2. No exhibiere en el lugar visible que determine la reglamentación los elementos indicados en el artículo anterior. Si la omisión de exhibición se refiriera a uno solo de los mencionados elementos, la sanción será de clausura o multa, de acuerdo con la evaluación que realice el juez administrativo interviniente.

Art. 28. – Modifícase el artículo 33 del anexo de la ley 24.977 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 33: Se consideran pequeños contribuyentes eventuales a las personas físicas mayores de dieciocho (18) años, cuya actividad, por la característica, modo de prestación u oportunidad, se desarrolle en forma eventual u ocasional, que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos inferiores o iguales a pesos veinticuatro mil (\$) 24.000) y que además cumplan con las siguientes condiciones en forma concurrente:

- a) Que no perciban ingresos de ninguna naturaleza provenientes de la explotación de empresas, sociedades o cualquier otra actividad organizada como tal, incluso asociaciones civiles y/o fundaciones;
- b) Que la actividad no se desarrolle en locales o establecimientos estables. Esta última limitación no será aplicable si la actividad es efectuada en la casa habitación del pequeño contribuyente eventual, siempre que no tenga o constituya un local;
- c) Que no revistan el carácter de empleadores;
- d) Que no realicen importaciones de cosas muebles y/o de servicios.

Serán considerados también pequeños contribuyentes eventuales, los sujetos dedicados a la explotación agropecuaria, que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos inferiores o iguales a pesos veinticuatro mil

(\$ 24.000) y que además cumplan con las condiciones establecidas en los incisos *a)* y *d)* precedentes.

Art. 29. – Modifícase el quinto párrafo del artículo 40 del anexo de la ley 24.977 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Cuando el pequeño contribuyente inscrito en el Régimen Simplificado (RS) sea un sujeto inscrito en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, que quede encuadrado en las categorías A e I, estará exento de ingresar el aporte mensual establecido en el inciso *a)*. Asimismo, los aportes de los incisos *b)* y *c)* los ingresará con una disminución del cincuenta por ciento (50 %).

Art. 30. – Modifícase el artículo 48 del anexo de la ley 24.977 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 48: Los asociados de las cooperativas de trabajo podrán incorporarse al Régimen Simplificado (RS).

Los sujetos cuyos ingresos brutos anuales no superen la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000) sólo estarán obligados a ingresar las cotizaciones previsionales previstas en el artículo 40 y, en su caso, la del artículo 41, encontrándose exentos de ingresar suma alguna por el impuesto integrado.

Aquellos asociados cuyos ingresos brutos anuales superen la suma indicada en el párrafo anterior deberán abonar –además de las cotizaciones previsionales– el impuesto integrado que corresponda, de acuerdo con la categoría en que deban encuadrarse, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º –según el tipo de actividad que realicen–, teniendo solamente en cuenta los ingresos brutos anuales obtenidos.

Los sujetos asociados a cooperativas de trabajo inscritas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social cuyos ingresos brutos anuales no superen la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000) estarán exentos de ingresar el impuesto integrado y el aporte previsional mensual establecido en el inciso *a)* del artículo 40. Asimismo, los aportes de los incisos *b)* y *c)* del referido artículo los ingresará con una disminución del cincuenta por ciento (50 %).

Vigencia

Art. 31. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

a) Para lo establecido en el título I –“Impuesto sobre los bienes personales”– a partir del período fiscal 2010, inclusive;

b) Para lo establecido en el título II –“Impuesto a las ganancias”– para ejercicios fiscales que cierren a partir del 1º de enero de 2010, inclusive;

a) Para lo establecido en el título III –“Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos”– para los hechos imponible que se perfeccionen a partir de enero de 2010, inclusive;

b) Para lo establecido en el título IV –“Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias”– para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2010, inclusive;

c) Para lo establecido en el título V –“Contribución especial sobre el capital de las cooperativas”– para los ejercicios que cierren a partir del 1º de enero de 2010, inclusive;

d) Para lo establecido en el título VI – “Impuesto a la ganancia mínima presunta”–; para los ejercicios fiscales que cierren a partir del 31 de diciembre de 2009, inclusive;

e) Para lo establecido en el título VII –“Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes”–; a partir del período fiscal 2010, inclusive.

Art. 31. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión 7 de octubre de 2009.

Juan C. Morán. – Elisa B. Carca. – Adrián Pérez. – María F. Reyes.

INFORME

Honorable Cámara:

Impuesto sobre los bienes personales

La ley 26.317 publicada en el Boletín Oficial el 10/12/2007 introdujo cambios en el impuesto a los bienes personales. Por un lado estableció un esquema de alícuotas progresivas aplicable al valor de los bienes gravados al 31 de diciembre de cada año. Esto consiste en que a mayor valor de bienes gravados se tributa una alícuota más que proporcional.

Es dable destacar que la reforma era necesaria ya que el mínimo exento se ubicaba en \$ 102.300, y debido a la devaluación producida en el año 2002 y la evolución de la inflación en los últimos años era necesario elevar el mínimo exento con el fin de excluir del impuesto una importante masa de contribuyentes afectados por este nuevo contexto económico.

El problema surge en que esta modificación además de elevar el mínimo de \$ 102.300 a \$ 305.000 elimina el concepto de mínimo exento; esto produce que un contribuyente cuyos bienes sujetos al gravamen alcanzan a \$ 305.000 no tributan el impuesto, mientras que un sujeto cuyos bienes alcanzan los \$ 305.001 quedan gravados en su totalidad tributando en este caso \$ 1.525,00.

Se puede observar entonces la necesidad de volver al esquema anterior de “mínimo exento” para poder atenuar el impacto entre diferentes tramos de valuación de bienes; así podremos lograr mayor progresividad en este tributo y evitar maniobras incorrectas en la liquidación del impuesto para evitar el pago del mismo.

Otro punto importante y en sintonía con la necesidad de encaminarnos a un sistema tributario progresivo y eficiente es derogar las exenciones a los depósitos efectuados en instituciones comprendidas en el régimen de la ley 21.526, a plazo fijo, en caja de ahorro, en cuentas especiales de ahorro, o en otras formas de captación de fondos de acuerdo con lo que determine el Banco Central de la República Argentina, así también la exención que alcanza a los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los certificados de depósitos reprogramados (CEDROS).

Por último, consideramos necesario actualizar de acuerdo a la evolución real de la inflación la tabla que establece los diferentes niveles de valores de bienes gravados con sus respectivas alícuotas progresivas.

Impuesto a las ganancias

Un punto importante respecto al impuesto a las ganancias es la necesidad de revisar las exenciones establecidas en el artículo 20 de este tributo. Al respecto desde la Coalición Cívica hemos presentado diversos proyectos, uno de ellos es el Ingreso Ciudadano para la Niñez (INCINI) donde se realiza una importante reforma de este tributo. Por otro lado, manteniendo el espíritu del INCINI, hemos presentado otro proyecto que elimina ciertas exenciones del impuesto a las ganancias, través del expediente 2.308-D.-2004, reproducido en el expediente 2.476-D.-2007 y recientemente en el 1.640-D.-2008. Con estos proyectos intentamos eliminar ciertas exenciones, quizás las más importante es la exención a las rentas financieras, como ser rentas provenientes de la compraventa de acciones, títulos, bonos; o los intereses provenientes de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo en entidades bancarias. Por otro lado consideramos necesario gravar de las rentas de magistrados y funcionarios judiciales nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así también las rentas de los miembros del Consejo de la Magistratura, vocales de tribunales de cuenta, miembros de tribunales fiscales nacionales, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás organismos de fiscalización. Esta situación es contemplada en el proyecto al cual hacemos mención. Por último, consideramos necesario modificar la asignación de los recursos de este tributo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 104 de la ley, de manera tal de eliminar la asignación del 2 % destinado a los aportes del Tesoro de la Nación que administra el Ministerio del Interior. Lamentablemente, estos fondos, que tienen como objetivo atender

desequilibrios fiscales de las provincias, han sido manejados discrecionalmente por el gobierno nacional; en la actualidad el total de los fondos sin asignar asciende a \$ 8.600 millones aproximadamente.

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Como en reiteradas oportunidades lo hemos sostenido, tributos como impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias (impuesto a las transacciones financieras-ITF) y otras operatorias no deberían existir de estar vigente un sistema impositivo proclive al desarrollo económico, respetuoso de los principios constitucionales de la tributación, en vez de reinar un conjunto de normas tributarias con criterio meramente recaudatorio en su aplicación y objetivo último. No obstante, ante su existencia, el producido proveniente del ITF debe distribuirse de acuerdo a lo establecido por la ley de coparticipación de impuestos vigente. En esta línea argumental no resulta legítimo que la Nación concentre en sus manos una elevada proporción del producido de este impuesto. Consideramos que estos recursos deben corresponder mayoritariamente a las provincias. En un contexto de deterioro de las cuentas fiscales de las provincias, que según estimaciones privadas el déficit en conjunto de las provincias en el año 2009 se estima en \$ 10.000 millones de pesos aproximadamente, si se coparticipara el 100 % de lo recaudado por este tributo, lo que realmente percibirían las provincias sería notablemente superior a la situación actual. Hoy las provincias en su conjunto perciben el 15 % de lo recaudado por el impuesto al cheque, si la coparticipación fuera total estarían percibiendo cerca del 48 % del total recaudado.

Impuesto a la ganancia mínima presunta

Diversas opiniones de doctrina y de discusiones en ámbitos académicos recomiendan la derogación del impuesto a la ganancia mínima presunta por innumerales razones, entre las más importantes se destacan: es un tributo que genera traslación del impuesto a los precios, por lo tanto es regresivo, es distorsivo porque sólo considera los activos empresarios y no los pasivos, y además la no actualización del mínimo no imponible afecta a las pequeñas y medianas empresas.

Sin embargo, dada la situación actual de crisis financiera internacional, y las proyecciones económicas para los años 2009 y 2010, contar con un tributo de estas características puede resultar necesario desde el punto de vista de la recaudación.

Desde la Coalición Cívica proponemos prorrogarlo por el término de un período fiscal, es decir hasta el 30 de diciembre de 2010. De todas formas, es necesario introducir una modificación fundamental que es la actualización del mínimo no imponible.

Actualmente el mínimo no imponible se encuentra establecido en el artículo 3º, inciso j), y alcanza los \$ 200.000. Resulta imprescindible actualizar este monto de manera tal de proteger a las pequeñas y me-

dianas empresas. Por lo tanto, un primer paso en la eliminación gradual de este tributo sería dejar fuera del universo de contribuyentes a las pequeñas y medianas empresas elevando el mínimo no imponible a \$ 600.000 (seiscientos mil pesos).

Por otro lado se busca derogar con este proyecto la exención que beneficia a los bienes pertenecientes a sujetos alcanzados por el régimen de inversiones para la actividad minera, establecido por la ley 24.196.

A partir de la reforma del Estado, en 1989, los organismos internacionales de crédito como el Banco Mundial promueven un marco institucional tendiente a favorecer el desarrollo de la minería a gran escala, actividad que requiere una importante inversión energética y un exhaustivo cuidado ambiental. Es por esta razón que se produce el corrimiento de esta actividad económica desde los países centrales a los periféricos.

El marco normativo para las inversiones mineras en la Argentina se caracteriza por los favores de la legislación con carácter “promocional”: i) serie de beneficios comerciales, tributarios, financieros y cambiarios que hacen de esta actividad una de las más rentables del mercado; e ii) inexigibilidad en el cumplimiento de requisitos y la permeabilidad en los controles del Estado (no contemplan restricción alguna a la participación de empresas extranjeras en la posesión de derechos para la concesión y explotación de los recursos mineros.

Así, se puso en marcha el “Plan de Desarrollo Madero”, verdadera obra maestra de la entrega y de la liviandad administrativa en el manejo de la cosa pública, cuya política continuó vigente en la gestión de Néstor Kirchner y sigue con la actual administración a cargo de su esposa, Cristina Fernández.

Las principales características de nuestro ordenamiento pueden resumirse en: i) presencia de beneficios exclusivos, ii) el negocio de las regalías y iii) una legislación tributaria que, comparada con otros países de Latinoamérica ofrece mayores ventajas tributarias.

Régimen simplificado para pequeños contribuyentes

Respecto a este régimen, más allá de proponer la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 consideramos de fundamental urgencia resolver el problema de la no actualización de los límites de facturación desde la creación del régimen en 1998. Así lo expresamos en nuestro proyecto con número de expediente 1.637-D.-2009.

El crecimiento de la inflación en los últimos años tuvo como consecuencia el incremento del valor de los precios en la venta de bienes y en la locación y/o prestación de servicios; esto produce que una masa considerable de contribuyentes queden excluidos del régimen por superar los límites de \$ 72.000 para el caso de locación y/o prestación de servicios y \$ 144.000 para el resto de actividades. El contribuyente que supera estos límites queda incorporado al régimen general de impuestos nacionales.

Proponemos actualizar el parámetro de ingresos brutos con el fin de incorporar nuevamente esa gran cantidad de contribuyentes que quedaron al margen del régimen. Es dable destacar el aumento considerable del costo impositivo que implica tributar por el régimen general de impuestos. La falta de actualización de las escalas de ingresos en el monotributo trae aparejado la subfacturación o no facturación de las ventas por parte de algunos contribuyentes.

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Respecto a este tributo, como sostuvimos el año pasado consideramos necesario establecer la alícuota en el 7 %. En nuestro país viven más de un millón de personas que trabajan en toda la cadena, es decir, desde los productores hasta el quiosquero. Todos ellos viven del tabaco. Una alícuota elevada al 21 % alienta el contrabando y una menor recaudación del Fondo Especial del Tabaco.

Por eso estamos de acuerdo en prorrogar este impuesto, pero manteniéndolo en el 7 por ciento.

Juan C. Morán. – Elisa B. Carca. – Adrián Pérez. – María F. Reyes.

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el mensaje del Poder Ejecutivo 1.250/09 del 15 de septiembre de 2009, expediente 0027-P.E.-09, prorrogar la vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2019 de las leyes 23.966, de combustibles líquidos y gas natural, y de impuesto a las ganancias –t. o. 1997 y modificatorias–; hasta el 31 de diciembre de 2010 de la ley 24.625 y modificatorias (impuesto al precio final de la venta de cigarrillos); hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y modificatorias; y hasta el 30 de diciembre de 2019 la vigencia del gravamen establecido en la ley 25.063 y modificatorias (impuesto a la ganancia mínima presunta). Derogación del inciso l) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. 1997 y modificatorias– y sustitución del artículo 6º de la ley 23.427.y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Impuesto sobre los bienes personales

Artículo 1º – Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 2010, la vigencia del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

TITULO II

Impuesto a las ganancias

Art. 2º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la suspensión de la exención establecida en el artículo 20, inciso *l*) de la Ley de Impuesto a las Ganancias t. o. 1997 y sus modificaciones, que fuera dispuesta por el artículo 1º de la ley 25.731.

Art. 3º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la vigencia de la ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

TITULO III

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 4º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 1º de la ley 24.625 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 1º: Créase un impuesto adicional de emergencia del siete por ciento (7 %) sobre el precio final de venta de cada paquete de cigarrillos vendido en el territorio nacional.

El monto del impuesto establecido en el presente artículo no forma parte de la base de cálculo de los impuestos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley de Impuestos Internos (t. o. 1979 y sus modificaciones) ni a los fines del impuesto al valor agregado, ni de los importes previstos en los artículos 23, 24 y 25 de la ley 19.800.

En todo lo no previsto en los párrafos anteriores serán de aplicación las normas legales que rigen para el impuesto interno a los cigarrillos y a la ley 11.683 (t. o. 1978 y sus modificaciones), y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva, quien queda facultada para dictar las normas complementarias que considere necesarias y en especial sobre requisitos, formas, plazos, regímenes especiales de percepción y retención, anticipos y demás condiciones que deberán ser observadas a los efectos de su determinación.

TITULO IV

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Art. 6º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Art. 7º – Sustitúyese el artículo 3º de la ley 25.413 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 3º: El producido de este impuesto se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las

jurisdicciones provinciales conforme las disposiciones de los artículos 3º y 4º de la ley 23.548, complementarias y modificatorias.

TITULO V

Otras disposiciones

Art. 8º – Prorrógase, en el marco del artículo 75, inciso 3 de la Constitución Nacional, durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2 de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

TITULO VI

Vigencia

Art. 9º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el título I –Impuesto a los bienes personales–, a partir del período fiscal 2010, inclusive;
- b) Para lo establecido en el título II –Impuesto a las ganancias–: respecto de las solicitudes de exportación para consumo que se registren en la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, desde el 1º de enero de 2010, inclusive;
- c) Para lo establecido en el título III –Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2010, inclusive;
- d) Para lo establecido en el título IV –Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2010, inclusive.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

Miguel A. Giubergia. – Margarita B. Beveraggi. – Heriberto A. Martínez Oddone.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Prórroga de la exención del inciso l) del artículo 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias

El Poder Ejecutivo envía en este proyecto de ley al Congreso la eliminación de la prórroga de la exención del inciso l) del artículo 20 de la ley de impuesto a las ganancias sobre los reintegros que el Poder Ejecutivo acuerde sobre las exportaciones de bienes y servicios. Esta vez, solicita la eliminación lisa y llana de esta exención.

Es importante señalar que el Poder Ejecutivo ha enviado el mismo texto en el cual se solicitaba la prórroga de la puesta en vigencia de este inciso para justificar la derogación del mismo, por lo que si persiste el mismo estado de emergencia económica que en los años anteriores y no se observa fundamentos sólidos y concretos para poder argumentar la derogación en esta oportunidad, siendo lo más indicado la prórroga como se vino realizando los años anteriores, por lo que este proyecto incorporará como artículo 2° la prórroga mencionada.

Es imprescindible que el régimen tributario de la Nación sea sometido a una revisión para evitar las distorsiones en las bases tributarias y los ahucamientos en las bases contributivas del país.

Esto es una misión impostergable para el país y crear de una buena vez un sistema tributario progresivo y equitativo para toda la Nación. En todos los años de la democracia hemos emparchado el sistema tributario argentino con nuevos gravámenes que en lugar de alentar el desarrollo y el crecimiento económico real del país por producción de productos elaborados, provocó el desaliento y el aumento de la presión tributaria a niveles altos para la economía nacional.

El hecho de prorrogar por un solo año hace que tanto este Congreso Nacional como el Poder Ejecutivo deban tener como prioridad en el próximo año realizar una profunda revisión y en su consecuencia la elaboración de un sistema tributario moderno, progresista y que tenga como primordial objetivo la equidad y la progresividad de los tributos nacionales, tomando en cuenta la coparticipación justa que corresponde a las provincias.

Cesión del impuesto a las ganancias de las provincias a la ANSES

A principios de la década del 90, la necesidad del gobierno nacional de obtener recursos adicionales para financiar la reforma del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), dio lugar a un proceso de creación, modificación y eliminación de impuestos nacionales, afectaciones previas a la distribución entre la Nación y las provincias de determinados impuestos para fines específicos, así como a la firma de diversos pactos fiscales que impusieron un techo a las transferencias provinciales en el período 1992-2002.

Este conjunto de reformas alteró, en perjuicio de los gobiernos subnacionales, los porcentajes de distribución primaria previstos en la última ley de coparticipa-

ción 23.548 sancionada en 1988. En consecuencia, a partir del 91 (año en que se cede al SIJP¹ un porcentaje de la recaudación de ciertos tributos nacionales) las provincias fueron perdiendo sistemáticamente ingresos provenientes de la recaudación, de manera tal que los porcentajes de distribución de recursos pasaron a ser, en la práctica, del 52 % para la Nación² (que por ley era del 42,34 %) y del 48 % para las provincias (legalmente les correspondía el 56,66 %³).

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), como se mencionó en el párrafo anterior, se financiaba hasta el año 1991 básicamente con las contribuciones, aportes y retenciones que gravan el mercado de trabajo, en tanto que, a partir de dicho momento, se fueron incorporando una serie de afectaciones previas a la coparticipación y asignaciones específicas provenientes de tributos nacionales, como ganancias, bienes personales y Combustibles, entre otros.

Cronología de la cesión de recursos tributarios a la ANSES

Ley 23.966 (15/8/91): en esta norma se dispuso la afectación de dos tributos nacionales al Sistema de Previsión Social: el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico. El 11 % de la recaudación del IVA (ley 23.349 y modificatorias) se afectó al financiamiento del régimen de previsión social, asignando el 90 % del producido al sistema nacional y el 10 % a las cajas provinciales y la Municipalidad de Buenos Aires. Por otra parte, se crea el impuesto sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico, estableciendo la afectación del total de su producido al Régimen de Previsión Social asignando el 90 % al sector nacional y el 10 % al sector provincial.

Decreto 879/92: este decreto, modificatorio de la ley 24.073, afectó el 20 % del impuesto a las ganancias al sistema nacional de seguridad social, para ser destinado a la atención de las obligaciones previsionales nacionales.

Pacto Federal del 12/8/92 (ley 24.130): a través de este acuerdo entre la Nación y las provincias, el gobierno nacional quedó facultado a retener el 15 % de la masa coparticipable primaria con destino al sistema previsional.

Ley 24.699 (26/9/96): el artículo 2° de la misma modifica a la ley 23.966 en lo concerniente a la afectación del producido por el impuesto a los combustibles disponiendo que se asignará al financiamiento del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el

1. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la ANSES.

2. Incluyendo el Tesoro nacional, la AFIP y el Sistema Nacional de Seguridad Social.

3. Adicionalmente se encuentra el 1% del fondo de ATN, los cuales, pese a ser manejados discrecionalmente por el gobierno nacional, tienen como destino final las arcas provinciales.

21 % de lo que se recaude por la aplicación de los gravámenes específicos a las naftas y combustibles líquidos, y el 100 % del producido por impuestos que gravan el gasoil, diésel oil, kerosene y el gas natural comprimido. Por otra parte, establece que el producido del impuesto a las ganancias se hará efectivo con la previa detracción de una suma fija de \$ 580 millones anuales, de los cuales \$ 120 millones tendrán como destino el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP).

Ley 24.977 (2/7/98): se crea el monotributo, régimen integrado y simplificado (relativo a los impuestos a las ganancias, IVA y al sistema previsional), destinado a los pequeños contribuyentes. En la misma se establece que el 70 % del producido del gravamen se destinará al financiamiento de las prestaciones administradas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Ley 25.239 (30/12/99): se dispuso que el producido del impuesto adicional sobre los cigarrillos se destine en un 100 % a la ANSES, para ser destinado a la atención de las obligaciones previsionales nacionales.

A continuación se analiza el impacto de la cesión de los recursos tributarios a la ANSES en la distribución primaria de los recursos coparticipables, estimando el monto total de recursos transferidos y su distribución entre los distintos niveles de gobierno, para el período 2000-2009, una vez implementadas todas las reformas destinadas al financiamiento del mencionado organismo.

En este sentido y de acuerdo con nuestras estimaciones, incluyendo todas las afectaciones previas a la distribución primaria y las asignaciones específicas, los recursos de origen tributario transferidos al organismo durante el período 2000-2008 habrían ascendido a \$ 174.957 millones.

Por otra parte, para 2009 dicha cifra ascendería a \$ 42.619 millones, lo que implicaría un crecimiento interanual del 7,2 %, totalizando \$ 217.600 millones para todo el período (gráfico 1).

La contrapartida lógica de este crecimiento en los recursos tributarios fue el aumento en la solidez de las cuentas de la ANSES, las cuales se tornaron fuertemente superavitarias. Tratándose de un organismo históricamente deficitario, la reversión en la evolución de sus finanzas no deja de ser una buena señal, ya que la solidez de sus cuentas genera mayor confianza y sostenibilidad financiera al sistema de reparto estatal. No obstante, haciendo un análisis más exhaustivo, se advierte que la situación dista de ser la ideal, ya que el superávit de la ANSES es financiado en gran medida por las provincias, las cuales se encuentran inmersas, en su mayoría, en un contexto de acelerado deterioro fiscal.

Luego de las reformas introducidas desde 1991, las provincias pasaron de no realizar ningún tipo de aporte a financiar cerca del 58,8 % de los recursos tributarios transferidos al organismo de seguridad social nacional, dado que el actual esquema de financiamiento tiene como base la distribución establecida en la ley

Gráfico 1. Evolución de los recursos tributarios destinados a la ANSES.
En millones de pesos corrientes

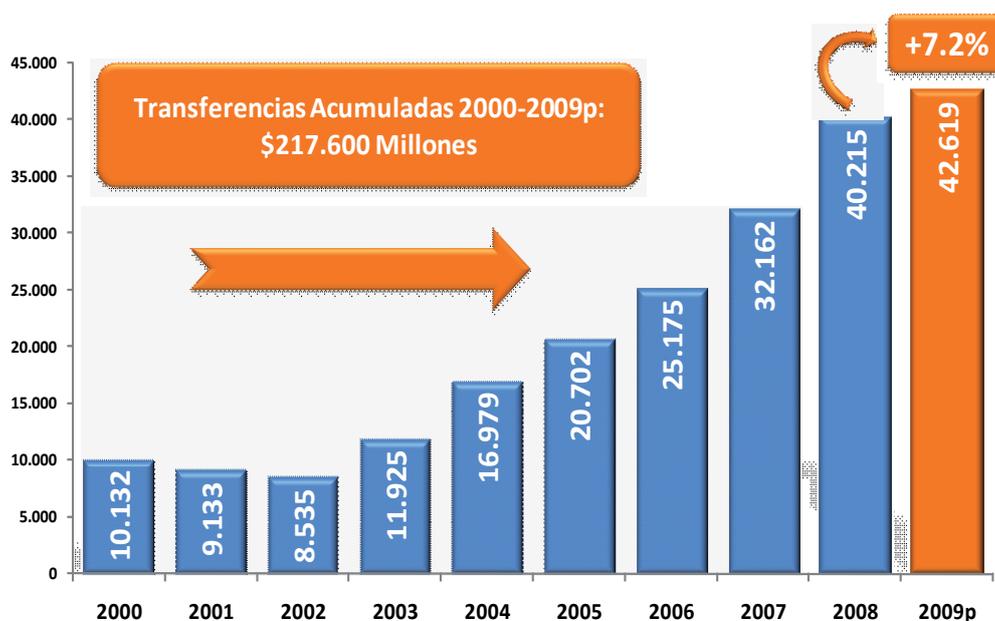


Gráfico 2. Origen de los fondos transferidos a la ANSES.
Período 2003/2009p



23.548 de coparticipación de recursos tributarios nacionales¹ (gráfico 2).

En tanto, el 41,24 % restante se distribuye entre el gobierno nacional (40,24 %) y los aportes del Tesoro nacional (1 %).² De acuerdo a estos coeficientes, sobre un total de \$ 218.145 millones para el período bajo análisis, el aporte provincial total³ habría ascendido a \$ 127.793 millones, en tanto que el Tesoro Nacional habría cedido unos \$ 88.171 durante igual período, quedando los \$ 2.181 millones restantes como aporte de los fondos de ATN. Incluyendo los ATN, se obtiene que los estados subnacionales habrían resignado en sólo 10 años, casi \$ 130.000 millones, un volumen de recursos equivalente a más de la totalidad del stock de deuda provincial, el cual ascendería a \$ 99.130 millones en 2009.

Para el presente ejercicio, sobre un monto total de \$ 43.188 millones, las provincias aportarían nada menos que \$ 25.377 millones, en tanto que la Nación y el fondo de ATN lo harían con \$ 17.379 millones y \$ 432 millones, respectivamente. De este modo, pese a la delicada situación fiscal que atraviesan, las provincias resignarían recursos por casi \$ 25.500 millones a la ANSES durante el presente ejercicio.

1. De acuerdo a la misma, las provincias reciben el 56,66% de la masa coparticipable neta. No obstante, el porcentaje aportado (58,76%) es superior debido a la incorporación de las participaciones correspondientes a Tierra del Fuego (0,7%) y CABA (1,4%), las cuales se detraen de los recursos destinados al Tesoro nacional, de modo que la participación del último (que por ley está fijada en el 42,34%) desciende al 40,24%.

2. Si se tiene en cuenta que los mismos pertenecen a los gobiernos subnacionales, se podría considerar que el aporte efectivo de las provincias asciende al 59,76%.

3. Incluyendo CABA y Tierra del Fuego.

En base a esto, resulta necesaria una exhaustiva revisión del actual esquema de financiamiento vía recursos tributarios de la ANSES, dado que el motivo que dio origen a la inclusión de las provincias como aportantes netos (la crisis fiscal y financiera del sistema) ha perdido su validez en la actualidad, reforzado asimismo a partir de la reciente reestatización de las AFJP, lo que implicó una transferencia de un stock de activos de aproximadamente \$ 94.500 millones, y un flujo anual de recursos adicionales del orden de los \$ 14.000 millones.

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Con respecto a la prórroga de este impuesto decimos que mediante esta ley además de estar prorrogando su vigencia también se está autorizando al Poder Ejecutivo a aumentar este impuesto del 7 al 21 por ciento.

Por eso, sostenemos que únicamente se faculte al Poder Ejecutivo a mantener este tributo en el 7 por ciento y no elevarlo al 21 por ciento, como dice la norma actual. Debemos tener conciencia de que en la República Argentina vive más de un millón de personas que trabajan en toda la cadena, es decir, desde los productores hasta el kiosquero. Todos ellos viven del tabaco.

Nos preguntamos qué respuesta van a dar a la gente, porque este impuesto pasa del 7 al 21 por ciento, cuando entren los cigarrillos de contrabando, comience a caerse el Fondo Especial del Tabaco y se empiecen a perder los puestos de trabajo.

Por eso estamos de acuerdo en prorrogar este impuesto, pero manteniéndolo en el 7 por ciento y sin dar la facultad al Poder Ejecutivo de que lo aumente al 21 por ciento.

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Como en reiteradas oportunidades lo hemos sostenido tributos como impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias (impuesto a las transacciones financieras-ITF) y otras operatorias no deberían existir de estar vigente un sistema impositivo proclive al desarrollo económico, respetuoso de los principios constitucionales de la tributación, en vez de reinar un conjunto de normas tributarias con criterio meramente recaudatorio en su aplicación y objetivo último. No obstante, ante su existencia, el producido proveniente del ITF debe distribuirse de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coparticipación de Impuestos vigente. En esta línea argumental no resulta legítimo que la Nación concentre en sus manos una elevada proporción del producido de este impuesto. Consideramos que estos recursos deben corresponder mayoritariamente a las provincias.

El ITF se ha convertido en un tributo estratégico para el gobierno nacional, dado que es una de las fuentes de principales de recursos.

Actualmente sólo el 30 % del impuesto pasa a conformar la masa coparticipable bruta. Esto significa que solamente el 14 % del total recaudado mediante este impuesto se distribuye a las provincias (14 centavos por cada peso recaudado).

Cabe destacar que ello no configura una transferencia “especial” sino todo lo contrario: es actualmente el Consolidado de provincias el que esta transfiriendo recursos a Nación, ya que la ley 23.548 establece que la “masa de fondos a distribuir estará integrada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales”, no encuadrándose el ITF en ninguna de las excepciones que plantea dicha norma. Es decir, según la norma, la totalidad del impuesto debería conformar la masa coparticipable bruta y no solamente el 30 % como se hace actualmente. La diferencia es la concesión realizada por las provincias a favor del gobierno nacional.

Bajo el sistema vigente, las provincias sólo reciben el 14 % del total producido por el impuesto, mientras que la administración nacional se queda con el 86 %.

Si el 100 % del ITF pasa a conformar la masa coparticipable bruta, las provincias pasarían a recibir el 35 % de lo producido por el impuesto, y el gobierno nacional el 65 %.

La aprobación de la prórroga con modificaciones del impuesto posibilita establecer la justicia con respecto a la distribución interjurisdiccional, o sea, sobre cómo se reparten los recursos generados entre el gobierno nacional y las provincias.

El impuesto al cheque, que fue creado por la Ley 25.413, de competitividad, entró en vigencia en abril de 2001 y resultó de aplicar el 6 % sobre los créditos y débitos en cuentas corrientes bancarias. Originalmente, su vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 2002, pero ha sido prorrogado sucesivamente hasta la actualidad, debido a que su importancia recaudatoria ha ido in crescendo (en 2008 explicó más del 7 % de la recaudación nacional total).

Desde su origen, este tributo debió ser coparticipado a las provincias de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos 23.548, donde se establece que “...la masa de fondos a distribuir estará integrada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales existentes o a crearse...”. Sin embargo, en el acuerdo del 27 de febrero de 2002, firmado entre la Nación y las provincias, se convino, entre otros puntos, la inclusión en la masa coparticipable de sólo el 30 % de este impuesto a partir del 1º de marzo de 2002 y su distribución diaria de acuerdo al régimen establecido en la ley 23.548.

Dado que este 30 % del impuesto ingresa a la masa coparticipable, la que a su vez sufre detracciones y se distribuye entre la Nación y las provincias en los porcentajes de la ley 23.548, de Régimen de Coparticipación Federal, la “coparticipación efectiva” de este impuesto a las provincias resulta sensiblemente

menor, cercana al 15 %. En efecto, durante el período marzo 2002/diciembre 2008 en el cual se recaudaron \$ 73.455 millones, las provincias recibieron, en promedio, el 14,93 % del total de recursos recaudados anualmente por este tributo. Si tomamos en cuenta que la ley 23.548 fijaba en 56,66 % el coeficiente de participación de las provincias en su conjunto sobre la “masa de recursos coparticipable”, se advierte que las mismas han sido netamente perjudicadas.

Como muestra el cuadro 1, los ingresos generados por el impuesto al cheque han mantenido un sostenido crecimiento desde el momento de su creación hasta el año 2008, en tanto que durante el presente ejercicio

*Cuadro 1. Recursos no coparticipados por el impuesto al cheque.
En millones de pesos*

<i>Jurisdicción</i>	<i>Acumulado 1 sem 2009</i>	<i>Proyección 2009</i>
Buenos Aires	722,2	1.568,8
Santa Fe	293,9	638,4
Córdoba	292,0	634,3
Chaco	164,1	356,4
Entre Ríos	160,6	348,8
Tucumán	156,5	339,9
Mendoza	137,1	297,9
Santiago del Estero	135,9	295,1
Salta	126,0	273,8
Corrientes	122,2	265,6
Formosa	119,7	260,1
San Juan	111,2	241,5
Misiones	108,6	236,0
Jujuy	93,4	203,0
Catamarca	90,6	196,8
Río Negro	83,0	180,3
San Luis	71,5	163,1
La Rioja	68,1	147,9
La Pampa	61,8	134,2
Neuquén	57,1	124,0
Chubut	52,0	113,0
Santa Cruz	52,0	113,0
Tierra del Fuego	40,9	88,7
Subtotal	3.323,8	7.220,3
Ciudad de Buenos Aires	81,1	176,2
Consolidado	3.404,9	7.396,5

el incremento se desaceleraría notablemente producto de la crisis económica local. De este modo, la recaudación nominal del tributo creció un 365 % durante el período 2002/08, pasando de \$ 4.857 millones a \$ 19.495 millones. En 2009, la recaudación se ubicaría en \$ 21.156 millones,¹ un 8,5 % por encima de lo ingresado en 2008 (\$ 1.660 millones adicionales).

Del total a recaudarse en 2009, el 80,3 % de la recaudación (\$ 16.980 millones) será percibido por el Tesoro nacional. En tanto, otro 4,5 % se lo lleva la ANSES, el 0,3 % se destina al financiamiento del fondo de ATN y el 14,98 % restante, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires.

En relación a esto, se calcula cuánto recibirían las provincias de computarse la totalidad del impuesto al momento de su coparticipación,² es decir, sin la apropiación previa por parte de la Nación del 70 % de lo recaudado. Como se observa en el gráfico anterior, durante el período 2002/2008, las provincias dejaron de percibir cerca de \$ 25.650 millones, en tanto que para 2009, nuestras proyecciones indican que los recursos no coparticipados a provincias por este impuesto se ubicarían en torno a los \$ 7.400 millones, situando en \$ 33.043 millones los recursos resignados por las provincias desde la implementación de este tributo.

Proyectando una coparticipación anual de \$ 74.302 millones para 2009,³ esto implicaría un incremento del 9,95 % en el total de transferencias automáticas del ejercicio, llevándolas a casi \$ 81.700 millones.

En términos comparativos, este volumen adicional de recursos superaría el monto proveniente de la coparticipación del 30 % de las retenciones sobre el complejo sojero, el cual ascendería a \$ 6.500 millones de acuerdo a lo anunciado por el gobierno nacional (poco menos de \$ 4.000 MM según nuestras estimaciones).

Por otra parte, los recursos no transferidos a las provincias durante el primer semestre de 2009 totalizaron \$ 3.405 millones, equivalente al 46 % de la proyección anual.

Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto sobre la ganancia mínima presunta fue creado en el año 1999 a través de su incorporación en el título V de la ley 25.063, para mantener su vigencia, en principio, durante diez ejercicios anuales.

El objeto principal del impuesto es gravar los activos empresarios localizados en el país o en el exterior y los inmuebles rurales pertenecientes a

personas físicas o sucesiones indivisas, valuados de acuerdo con las disposiciones legales, no resultando deducibles los pasivos.

La ley 25.063 presume en forma arbitraria, que todo contribuyente genera utilidades mínimas que deben ser gravadas con el impuesto a las ganancias calculado en función del activo solamente.

Como el impuesto es un gravamen sobre ganancias presuntas, en lugar de gravar utilidades ya generadas, lo hace en forma anticipada sin tener en cuenta el ciclo recesivo con la secuela de quebrantos. Por ello, en sí mismo, constituye un impuesto distorsivo que afecta negativamente a todos los sectores productivos.

El principio sobre el que se afirma, entiende que todas las actividades económicas que se desarrollan generan indefectiblemente ganancia o riqueza, pero en la práctica esta situación no encuentra su paralelo ya que la renta no siempre se materializa.

Si se quiere promover la producción, especialmente las actividades que sostienen el equilibrio del sector externo, la prioridad es eliminar los impuestos que en forma distorsiva quitan competitividad a empresas que poseen genuinas ventajas comparativas para desenvolverse en los mercados internacionales.

El impuesto a la ganancia mínima presunta es inconstitucional por la doble imposición que se genera.

En este sentido se plantearon casos de amparo fundados en fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN, *Fallos*, 312: 2467) y en la existencia de quebrantos no prescritos y violación del principio de capacidad contributiva. Los argumentos se centran en la dicotomía que llevaría el hecho de no considerar los quebrantos del contribuyente y la pretensión legal de gravar los activos que, a su vez, conduciría a una desigual distribución de la carga impositiva, ajena a su real capacidad económica.

En virtud de los numerosos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ha resuelto sobre la base de la interdicción de los impuestos confiscatorios (Casás, José, *Presión fiscal e inconstitucionalidad*, páginas 97 y siguientes; Tarsitano, *El principio de capacidad contributiva*, páginas 339 y siguientes) se pone en evidencia el carácter violatorio de la garantía constitucional del derecho de propiedad, que implica este tributo.

El Estado de derecho tiene entre sus funciones prioritarias crear las condiciones más favorables para la generación de riqueza en los distintos sectores productivos y sostener el principio constitucional de no confiscatoriedad en el dictado de la legislación tributaria. El pago de este tributo produce efectos contrarios a la reactivación económica y a la generación de puestos de trabajo.

Miguel A. Giubergia. – Margarita B. Beveraggi. – Heriberto A. Martínez Oddone.

1. Esta proyección se ubica un 5,3% por debajo de lo presupuestado por el Ministerio de Economía de la Nación (\$22.340 millones).

2. Cabe destacar que el impuesto a las transacciones en cuenta corriente fue creado en abril de 2001, pero hasta marzo de 2002 no se coparticipó, sino que formaba parte de la suma fija de \$1.364 millones mensuales que se transfería a las provincias.

3. Neta de los recursos del Fondo Federal Solidario.

V

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley 27-P.E.-09 sobre prórroga de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 de las leyes 23.966, de combustibles líquidos y gas natural, y de impuesto a las ganancias –t. o. 1997 y modificatorias–; hasta el 31 de diciembre de 2010 de la ley 24.625 y modificatorias (impuesto al precio final de la venta de cigarrillos); hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y modificatorias; y hasta el 30 de diciembre de 2019 la vigencia del gravamen establecido en la ley 25.063 y modificatorias (impuesto a la ganancia mínima presunta). Derogación del inciso *l*) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. 1997 y modificatorias– y sustitución del artículo 6º de la ley 23.427; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y, las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO I

Impuesto sobre los bienes personales

Artículo 1º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del título IV de la ley 23.966, de impuesto a los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificatorias.

Art. 2º – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la distribución del producido de este impuesto establecido por el artículo 30 de la ley 23.966.

TITULO II

Impuesto a las ganancias

Art. 3º – Derógase el inciso *l*) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 4º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificatorias, a excepción de las disposiciones de su artículo 104 que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2010, con el texto que a continuación se dispone:

Artículo 104: El producido del impuesto de esta ley, se destinará:

- a*) El veinte por ciento (20 %) al Sistema Unico de Seguridad Social, para ser destinado a la atención de las obligaciones previsionales nacionales;
- b*) El diez por ciento (10 %) hasta un monto de pesos seiscientos cincuenta millones (\$ 650.000.000) anuales convertibles según ley 23.928, a la provincia de Buenos Aires, proporcionados mensualmente, el

que será incorporado a su coparticipación, con destino específico a obras de carácter social, y exceptuados de lo establecido en el inciso *g*) del artículo 9º de la ley 23.548. El excedente de dicho monto será distribuido entre el resto de las provincias, en forma proporcionada mensualmente, según las proporciones establecidas en los artículos 3º y 4º de la ley 23.548 incluyendo a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur según las disposiciones vigentes. Los importes correspondientes deberán ser girados en forma directa y automática;

c) El cuatro por ciento (4 %) se distribuirá entre todas las jurisdicciones provinciales, excluida la de Buenos Aires conforme el índice de necesidades básicas insatisfechas. Los importes correspondientes deberán ser girados en forma directa y automática. Las jurisdicciones afectarán los recursos a obras de infraestructura básica social, quedando exceptuados de lo establecido en el inciso *g*) del artículo 9º de la ley 23.548;

d) El sesenta y seis por ciento (66 %) restante se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las jurisdicciones provinciales conforme a las disposiciones de los artículos 3º y 4º de la ley 23.548.

De la parte que corresponde a la Nación por el inciso *a*) del artículo 3º de la ley 23.548, las jurisdicciones provinciales, excluida la provincia de Buenos Aires, recibirán durante 1996 una transferencia del gobierno nacional de pesos seis millones (\$ 6.000.000) mensuales. Durante 1997 esa transferencia del gobierno nacional se elevará a pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000) mensuales, de los cuales pesos doce millones (\$ 12.000.000) se detraerán del inciso *a*) del artículo 3º de la ley 23.548 y los pesos seis millones (\$ 6.000.000) restantes del inciso *c*) del presente artículo. Dichos importes se distribuirán en forma mensual en función de los porcentajes establecidos en los artículos 3º y 4º de la ley 23.548, incluyendo a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur conforme a las disposiciones vigentes.

Las provincias no podrán recibir a partir de 1996 un importe menor al percibido durante 1995 en concepto de coparticipación federal de impuestos conforme a la ley 23.548 y la presente modificación, así como también a los pactos fiscales I y II.

El régimen de coparticipación previsto en la cláusula sexta de las “Disposiciones transitorias”

de la Constitución Nacional dejará sin efecto la distribución establecida en el presente artículo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la ley 24.699, desde el 1° de octubre de 1996 y hasta el 31 de diciembre del año 1999, ambas fechas inclusive, el destino del producido del impuesto a las ganancias, establecido en este artículo, se hará efectivo con la previa detracción de la suma de pesos quinientos ochenta millones (\$ 580.000.000) anuales, cuyo destino será el siguiente:

- a) La suma de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000) anuales para el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones;
- b) La suma de pesos cuatrocientos cuarenta millones (\$ 440.000.000) anuales al conjunto de las provincias y para distribuir entre ellas según las proporciones establecidas en los artículos 3°, inciso c), y 4° de la ley 23.548, incluyendo a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur conforme a las disposiciones vigentes.

Las sumas que correspondan a las provincias en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior les serán liquidadas mensualmente en la proporción correspondiente.

Las sumas destinadas a las provincias, conforme con lo dispuesto por el artículo 5° de la ley 24.699 antes mencionada, deberán ser giradas por la Nación independientemente de la garantía mínima de coparticipación establecida en el Pacto Federal del 12 de agosto de 1992 y en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento del 12 de agosto de 1993.

Art. 5° – Las asignaciones específicas del artículo anterior se efectúan conforme a las prescripciones del artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional.

TITULO III

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 6° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones

Art. 7° – Modifícase el artículo 1° de la ley 24.625, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Créase un impuesto adicional de emergencia del siete por ciento (7 %) sobre el precio final de venta de cada paquete de cigarrillos vendido en el territorio nacional.

El monto del impuesto establecido en el presente artículo no forma parte de la base de cálculo de los impuestos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley de Impuestos Internos (t.

o. 1979 y sus modificaciones) ni a los fines del impuesto al valor agregado, ni de los importes previstos en los artículos 23, 24 y 25 de la ley 19.800.

En todo lo no previsto en los párrafos anteriores serán de aplicación las normas legales que rigen para el impuesto interno a los cigarrillos y a la ley 11.683 (t. o. 1978 y sus modificaciones), y su aplicación, percepción y fiscalización estarán a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, quien queda facultada para dictar las normas complementarias que considere necesarias y en especial sobre requisitos, formas, plazos, regímenes especiales de percepción y retención, anticipos y demás condiciones que deberán ser observadas a los efectos de su determinación.

TITULO IV

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Art. 8° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones

Art. 9° – Sustitúyese, en el marco de lo normado por el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, el artículo 3° de la ley 25.413 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 3°: El setenta por ciento (70 %) se destinará, hasta el 31 de diciembre de 2011, a las asignaciones específicas a las que alude el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, que a continuación se detallan:

- a) El setenta por ciento (70 %) queda afectado a la creación de un fondo que se destinará a financiar inversiones y obras de infraestructura de interés para las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el criterio del gobierno nacional;
- b) El treinta por ciento (30 %) restante quedará afectado a la creación de un fondo de nivelación tendiente a lograr un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en las provincias que detenten un menor grado de desarrollo relativo y un índice de producto bruto geográfico per cápita menor al setenta y cinco por ciento (75 %) del promedio nacional. Este fondo deberá recibir anualmente un importe no menor a tres mil quinientos millones de pesos (\$ 3.500.000.000).

Art. 10. – Las provincias citadas en el inciso b) del artículo anterior que a continuación se detallan: Catamarca, Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Salta, San Juan, Santiago del Estero y Tucumán.

Art. 11. – A los efectos de la distribución del fondo de nivelación dispuesto por el artículo 9º de la presente se aplicará un coeficiente que se compondrá tomando en cuenta las siguientes variables:

- a) 82 % según la población: F_p = población provincia / población total de las provincias beneficiarias;
- b) 4 % según desempleo: F_d = desempleados provincia / población económicamente activa total provincias beneficiarias;
- c) 4 % según superficie: F_s = superficie provincia / superficie total provincias beneficiarias;
- d) 7 % según dispersión de la población: F_d = (superficie provincia/población provincia) x (superficie provincia / superficie total provincias beneficiarias);
- e) 3 % según distancia relativa al Puerto de Buenos Aires: F_{dist} = distancia capital de la provincia al Puerto de Buenos Aires / suma distancia provincias beneficiarias al Puerto de Buenos Aires.

El monto obtenido para cada provincia por aplicación del coeficiente antes descrito se ajustará tomando en cuenta la inversa del producto per cápita conforme a la fórmula que a continuación se detalla:

$$T_i = F_{ni} (1 - (R_i/R))$$

Siendo

- T_i = redistribución del monto que le corresponde a la provincia en concepto de fondo de nivelación, en base a la inversa del producto per cápita.
- F = importe total del fondo de nivelación.
- n_i = población relativa de la provincia en relación con la población total de las provincias beneficiarias del Fondo de Nivelación.
- R_i = producto bruto geográfico per cápita de la provincia.
- R = producto bruto per cápita promedio de las provincias beneficiarias.

Art. 12. – La Comisión Federal de Impuestos será el organismo responsable de aprobar el cálculo de los porcentajes de distribución establecidos en la presente ley y de controlar la liquidación correspondiente a cada provincia beneficiaria. Los organismos públicos nacionales y provinciales estarán obligados a suministrar directamente toda información requerida por la comisión a estos efectos.

Art. 13. – El Banco de la Nación Argentina transferirá automáticamente y en forma diaria, a cada provincia beneficiaria el monto de recaudación que les corresponda, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la presente ley, sin percibir retribución de ninguna especie por los servicios que preste conforme a esta ley.

TITULO V

Contribución especial sobre el capital de las cooperativas

Art. 14. – Sustitúyese en el artículo 6º de la ley 23.427 y sus modificaciones, de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, la expresión “veinticuatro (24) períodos fiscales” por la expresión “veintiocho (28) períodos fiscales”.

TITULO VI

Impuesto a la ganancia mínima presunta

Art. 15. – Prorrógase hasta el 30 de diciembre de 2019, inclusive, la vigencia del gravamen establecido por la ley 25.063, título V, de impuesto a la ganancia mínima presunta y sus modificaciones.

TITULO VII

Art. 16. – Prorrógase, en el marco del artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la ley de coparticipación federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

Art. 17. – Modifícase el artículo 11 de la ley 25.239, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: El producido del impuesto se destinará íntegramente a reforzar el financiamiento de programas sociales y/o de salud que se destinen a los pequeños productores agropecuarios. Anualmente la ley de presupuesto determinará los programas que serán beneficiados. El destino señalado configura la asignación específica prevista en el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional y su recaudación no será consecuentemente coparticipable.

TITULO VIII

Vigencia

Art. 18. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el título I –“Impuesto sobre los bienes personales”–: a partir del período fiscal 2010 inclusive;
- b) Para lo establecido en el título II –“Impuesto a las ganancias”–: para ejercicios fiscales que cierren a partir del 1º de enero de 2010, inclusive;
- c) Para lo establecido en el título III –“Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta a los cigarrillos”–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1º de enero del 2010, inclusive;

- d) Para lo establecido en el título IV –“Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias”–: para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2010, inclusive;
- e) Para lo establecido en el título V –“Contribución especial sobre el capital de las cooperativas”–: para los ejercicios que cierren a partir del 1° de enero de 2010, inclusive;
- f) Para lo establecido en el título VI –“Impuesto a la ganancia mínima presunta”–: para los ejercicios fiscales que cierren a partir del 31 de diciembre de 2009, inclusive.

Art. 19. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

Marcelo E. López Arias.

INFORME

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración el proyecto adjunto en el que se propicia en primer lugar la prórroga del impuesto a los bienes personales, invitando a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la distribución del producido de este impuesto establecido por el artículo 30 de la ley 23.966. De esta forma venimos a sanear una situación anómala ya que al ser el régimen de distribución de este impuesto diferente al de la ley de coparticipación, ignorar la opinión de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vulnera el régimen federal.

En el título II referido al impuesto a las ganancias, propiciamos la prórroga de la vigencia del impuesto, pero no así su distribución, que propugnamos se prorogue tan sólo por un año. En nuestro dictamen proponemos la modificación del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, eliminando el inciso c) del artículo que destina un dos por ciento (2 %) a refuerzos de la Cuenta Especial 550, Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias. De esta forma, este 2 % se incorpora al 64 % que se distribuye entre la Nación y el conjunto de las jurisdicciones provinciales conforme a las disposiciones de los artículos 3° y 4° de la ley 23.548, sumando un 66 %.

Se deja sin efecto, también, la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000) anuales para refuerzo de la Cuenta Especial 550, Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias.

Esta nueva distribución del impuesto y su asignación específica deberá ser aprobada con la mayoría especial que establece el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Motiva nuestra propuesta la significativa proporción de aportes del Tesoro nacional que, a la fecha, no han sido distribuidos a las provincias para el fin por el que fueron creados en la ley de coparticipación. Resulta, entonces, inconducente seguir alimentando el fondo de aportes del Tesoro nacional con partidas de refuerzo por sobre lo dispuesto por el régimen de coparticipación.

En el título III, “Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos”, proponemos una modificación de la redacción del artículo 1° de la ley 24.625, estableciendo que la alícuota máxima del impuesto será del 7 %. Hacemos notar que, en los últimos ejercicios fiscales, esa ha sido la alícuota vigente y no existe motivo para que la misma sea elevada perjudicando a las economías regionales.

Con referencia al impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, del título IV, adherimos a su prórroga. Sin embargo, entendemos que su destino final debería modificarse para beneficiar también a las provincias. En este sentido, es notoria la diferencia en el desarrollo que las jurisdicciones han logrado a través de los años. Esta situación no sólo se plasma en las cifras de indicadores tales como el producto bruto geográfico o las necesidades básicas insatisfechas, sino también en la realidad de algunos pueblos del interior alejados del puerto.

Para solucionar este tema y evitar que la Argentina se transforme en un territorio en el que convivan dos realidades diferentes de provincias más beneficiadas y otras más retrasadas, debemos propender a la convergencia del desarrollo y evitar que se acreciente la brecha.

Es por ello que proponemos la constitución de un fondo de nivelación que se financiará con una parte de este impuesto que, a la fecha, no se coparticipa en su totalidad. Es que constatamos que una suma cercana a los tres mil quinientos millones de pesos anuales, permitirá que doce provincias que consideramos en situación de vulnerabilidad, en el mediano plazo, recompongan su situación.

Con nuestro proyecto no desfinanciamos otras provincias ya que en la actualidad no reciben la parte que asignamos para la conformación de este fondo.

Finalmente, en el impuesto de adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos del título VII acompañamos la prórroga pero advertimos que el destino final del tributo debe redireccionarse a programas de salud y sociales que beneficien a los pequeños productores agropecuarios, tal como era su destino original.

En el convencimiento de que las propuestas realizadas beneficiarán al conjunto de las provincias y la Nación, propicio el presente dictamen en minoría.

Marcelo E. López Arias.

VI

Dictamen de minoría*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el mensaje del Poder Ejecutivo 1.250-09 del 15 de septiembre de 2009, expediente 0027-P.E.-09 y el proyecto de ley mediante el cual se prorroga la vigencia de la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, en ambos casos hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive; del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos –establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones–, hasta el 31 de diciembre de 2010; de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones, hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive y del impuesto a la ganancia mínima presunta –creado por el título V de la ley 25.063 y sus modificaciones–, hasta el 30 de diciembre de 2019, inclusive. La derogación del artículo 20, inciso l) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Sustitución del artículo 6º de la ley 23.427; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Impuesto sobre los bienes personales

Artículo 1º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

TITULO II

Impuesto a las ganancias

Art. 2º – Derógase el inciso l) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 3º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive, la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 4º – Suprímase el inciso c) del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 5º.– Agréguese como inciso z) al artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

- z) Las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas.

TITULO III

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 6º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

TITULO IV

Impuesto sobre los créditos y debitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Art. 7º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Art. 8 – Sustitúyese, en el marco de lo normado por el artículo 75, inciso 3 de la Constitución Nacional, el artículo 3º de la ley 25.413 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 3º: El monto total recaudado por este impuesto será distribuido conforme las disposiciones de la ley 23.548, sus complementarias y modificatorias.

TITULO V

Contribución esencial sobre el capital de las cooperativas

Art. 9º – Sustitúyese en el artículo 6º de la ley 23.427 y sus modificatorias, de creación del fondo para educación y promoción cooperativa, la expresión “veinticuatro (24) períodos fiscales” por la expresión “veintiocho (28) períodos fiscales”.

TITULO VI

Impuesto a la ganancia mínima presunta

Art. 10. – Prorrógase hasta el 30 de diciembre del año 2011, inclusive, la vigencia del gravamen establecido por la ley 25.063, título V, de impuesto a la ganancia mínima presunta y sus modificaciones.

TITULO VII

Art. 11. – Prorrógase, en el marco del artículo 75, inciso 3 de la Constitución Nacional, durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

TITULO VIII

Vigencia

Art. 13. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el título I –“Impuesto sobre los bienes personales”–: a partir del período fiscal 2010, inclusive;
- b) Para lo establecido en el título II –“Impuesto a las ganancias”–: para ejercicios fiscales que cierren a partir del 1° de enero de 2010, inclusive;
- c) Para lo establecido en el título III –“Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos”–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2010, inclusive;
- d) Para lo establecido en el título IV –“Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias”–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2010, inclusive;
- e) Para lo establecido en el título V –“Contribución especial sobre el capital de las cooperativas”–: para los ejercicios que cierren a partir del 1 de enero de 2010, inclusive;
- f) Para lo establecido en el título VI –“Impuesto a la ganancia mínima presunta”–: para los ejercicios fiscales que cierren a partir del 31 de diciembre de 2009, inclusive.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

Adriana García.

INFORME

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración el proyecto adjunto referido a la prórroga de impuestos, que por las razones que los miembros informantes pasan a fundamentar, constituye un dictamen propio sobre el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo a esta Honorable Cámara.

Como en reiteradas oportunidades lo hemos sostenido, tributos como el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias (impuesto a las transacciones financieras - ITF) y otras operatorias no deberían existir de estar vigente un sistema impositivo proclive al desarrollo económico, respetuoso de los principios constitucionales de la tributación, en vez de reinar un conjunto de normas tributarias con criterio meramente recaudatorio en su aplicación y objetivo último. No obstante, ante su existencia, el producido proveniente del ITF debe distribuirse de acuerdo a lo establecido por la ley de coparticipación de impuestos vigente. En esta línea argumental no resulta legítimo que la Nación concentre en sus manos una elevada proporción del producido de este impuesto. Consideramos que estos recursos deben corresponder mayoritariamente a las provincias.

El ITF se ha convertido en un tributo estratégico para el gobierno nacional, dado que es una de las fuentes de recursos que está sustentando el actual superávit primario de dicho sector de gobierno.

Actualmente sólo el 30 % del impuesto pasa a conformar la masa coparticipable bruta. Esto significa que solamente el 14 % del total recaudado mediante este impuesto se distribuye a las provincias (14 centavos por cada peso recaudado).

Cabe destacar que ello no configura una transferencia “especial” sino todo lo contrario: es actualmente el consolidado de provincias el que está transfiriendo recursos a Nación, ya que la ley 23.548 establece que “la masa de fondos a distribuir estará integrada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales”, no encuadrándose el ITF en ninguna de las excepciones que plantea dicha norma. Es decir, según la norma, la totalidad del impuesto debería conformar la masa coparticipable bruta y no solamente el 30 % como se hace actualmente. La diferencia es la concesión realizada por las provincias a favor del gobierno nacional.

Bajo el sistema vigente, las provincias sólo reciben el 14 % del total producido por el impuesto, mientras que la administración nacional se queda con el 86 %.

Si el 100 % del ITF pasa a conformar la masa coparticipable bruta, las provincias pasarían a recibir el 35 % de lo producido por el impuesto, y el gobierno nacional el 65 %.

La aprobación de la prórroga con modificaciones del impuesto posibilita establecer la justicia con respecto a la distribución interjurisdiccional, o sea, sobre cómo se reparten los recursos generados entre el gobierno nacional y las provincias.

El plazo de 10 años de prórroga nos parece excesivo, por ende propongo su reducción a 2 años de prórroga.

La exención del impuesto a las ganancias a los jubilados y pensionados es un largo reclamo del sector, que por ser un número reducido de beneficiarios no impacta en mayor medida en las cuentas públicas.

Por las razones expuestas es que propiciamos la aprobación del presente dictamen..

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

Adriana García

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Impuesto sobre los bienes personales

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2019 la vigencia del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

TITULO II

Impuesto a las ganancias

Art. 2º – Derógase el inciso *l*) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 3º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

TITULO III

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 4º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

TITULO IV

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Art. 5º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones.

TITULO V

Contribución especial sobre el capital de las cooperativas

Art. 6º – Sustitúyese en el artículo 6º de la ley 23.427 y sus modificaciones, de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, la expresión “veinticuatro (24) períodos fiscales” por la expresión “veintiocho (28) períodos fiscales”.

TITULO VI

Impuesto a la ganancia mínima presunta

Art. 7º – Prorrógase hasta el día 30 de diciembre del año 2019, inclusive, la vigencia del gravamen establecido por la ley 25.063, título V, de impuesto a la ganancia mínima presunta y sus modificaciones.

TITULO VII

Art. 8º – Prorrógase, en el marco del artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la ley de coparticipación federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

TITULO VIII

Vigencia

Art. 9º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el título I –“Impuesto sobre los bienes personales”–: a partir del período fiscal 2010, inclusive;
- b) Para lo establecido en el título II –“Impuesto a las ganancias”–: para ejercicios fiscales que cierren a partir del 1º de enero de 2010, inclusive;
- c) Para lo establecido en el título III –“Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos”–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2010, inclusive;
- d) Para lo establecido en el título IV –“Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias”–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2010, inclusive;
- e) Para lo establecido en el título V –“Contribución especial sobre el capital de las cooperativas”–: para los ejercicios que cierren a partir del 1º de enero de 2010, inclusive;
- f) Para lo establecido en el título VI –“Impuesto a la ganancia mínima presunta”–: para los ejercicios fiscales que cierren a partir del 31 de diciembre de 2009, inclusive.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Aníbal D. Fernández. – Amado Boudou.

II

(Orden del Día N° 2.040)**Dictamen de comisión**

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley de los señores diputados Fadel, Comelli, Marconato, Morante, Belous, Gioja, Cigogna, Cuevas, Augsburguer, Vaca Narvaja, Pais, Vilariño, Calza y Collantes por el que se adecuan las cuentas fiscales de acuerdo a la ley 25.152, de responsabilidad fiscal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Durante los ejercicios 2009 y 2010 se excluirán de los artículos 10 y 19 de la ley 25.917 aquellas erogaciones que se hayan destinado a promover la actividad económica, a sostener el nivel de empleo y dar cobertura a la emergencia sanitaria y a la asistencia social.

Art. 2° – Déjense sin efecto para los ejercicios 2009 y 2010 las limitaciones contenidas en el artículo 12 y en el primer párrafo del artículo 21 de la ley 25.917, respecto al endeudamiento de todas las jurisdicciones participantes del Régimen de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, durante los ejercicios referidos no serán consideradas las previsiones contenidas en el último párrafo del artículo 15 de la ley 25.917, ni en los artículos 2° y 3° de la ley 25.152.

Art. 3° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen establecido por la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

Gustavo A. Marconato. – María G. de la Rosa. – María J. Acosta. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Lía F. Bianco. – José R. Brillo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Miguel D. Dovená. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Marcelo E. López Arias. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

En disidencia total:

Miguel A. Giubergia. – César A. Albrisi. – Margarita B. Beveraggi. – Luis A. Galvalisi. – Silvia B. Lemos. – Heriberto A. Martínez Oddone.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL DE LOS SEÑORES DIPUTADOS MIGUEL A. GIUBERGIA Y HERIBERTO A. MARTINEZ ODDONE Y DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS MARGARITA B. BEVERAGGI Y SILVIA B. LEMOS

Señor presidente:

Con respecto al proyecto 4.109-D.-2009 (T. P. N° 102) de los diputados Fadel, Comelli, Marconato, Morante, Belous, Gioja, Cigogna, Cuevas, Augsburg, Vaca Narvaja, Pais, Vilariño, Calza y Collantes, sobre responsabilidad fiscal, ley 25.152, y la adecuación de las cuentas fiscales, cabe señalar que en vez de modificar la Ley de Responsabilidad Fiscal, el Estado nacional debe cumplir con las leyes actualmente vigentes, como por ejemplo cumplir con la garantía del 34 %.

El 27 de febrero de 2002 se firmó el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de

un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley 25.570.

En dicho acuerdo se decidió, entre otras modificaciones al sistema de coparticipación federal de impuestos, dejar sin efecto todas las garantías sobre los niveles a transferir por el gobierno nacional correspondientes a los regímenes comprendidos en la ley 23.548 de coparticipación federal de impuestos, complementarias y modificatorias (artículo 2° del acuerdo).

De esta forma, se entendió que una de las garantías derogadas fue la correspondiente al artículo 7° de la ley 23.548, que establecía que el total a transferir a las provincias no podrá ser inferior al 34 % del total de recursos tributarios de la administración central nacional, sean o no coparticipables. No obstante, muchas provincias están en desacuerdo con esa interpretación, siendo un tema pendiente de resolución en las relaciones fiscales Nación-provincias.

Si se compara la evolución de la recaudación nacional y de las transferencias por coparticipación a las provincias desde marzo de 2002 hasta la actualidad, puede evaluarse el costo o la pérdida de recursos que les generó a las provincias el incumplimiento de la garantía establecida en el artículo 7° de la ley 23.548, modificatorias y complementarias.

Respecto del cálculo de los recursos no coparticipados, de acuerdo al informe AF 13/04 de la Comisión Federal de Impuestos (CFI) en relación al cumplimiento de los artículos 7° y 20 de la ley 23.548, se señala que "...las transferencias al conjunto de provincias en el año 2003 representarían aproximadamente el 30,5 % del total de los impuestos y recursos aduaneros recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos...".

De lo anterior surge que las cifras de recaudación nacional sujetas a comparación comprenden todos los impuestos nacionales recaudados por la AFIP, incluidos los provenientes del comercio exterior (Dirección General de Aduanas), sin tener en cuenta los recursos del sistema de seguridad social.

Durante el período bajo análisis, las transferencias automáticas a las provincias estuvieron, en general, por debajo del 34 % de la recaudación nacional (sin seguridad social). El mínimo ocurrió en agosto de 2002, cuando las transferencias representaron sólo el 23,4 % de la recaudación nacional. En tanto, el máximo, que ocurrió en junio de 2006, fue del 36,2 % de la recaudación nacional, más de dos puntos porcentuales por encima de la garantía contemplada en el artículo 7° de la ley 23.548.

Por su parte, como promedio del período (88 meses), las transferencias automáticas a las provincias alcanzaron a \$ 3.320 millones por mes y la recaudación nacional a \$ 10.312 millones, en tanto que la participación promedio mensual fue del 31,9 %.

Esto último implica que entre marzo de 2002 y junio de 2009 las provincias resignaron a favor de la

Gráfico 1. Garantía del 34 %: recursos no coparticipados a provincias.



Nación la suma de \$ 18.147 millones,¹ equivalente a una pérdida promedio mensual de \$ 206 millones en concepto de transferencias automáticas de recursos coparticipables. Respecto a la proyección anual 2009, nuestras estimaciones indican que las provincias dejarían de percibir unos \$ 1.521 millones durante este ejercicio por el incumplimiento de la garantía del 34 % (gráfico 1).

Miguel A. Giubergia. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Margarita B. Beveraggi. – Silvia B. Lemos.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el proyecto de ley de los señores diputados Fadel, Comelli, Marconato, Morante, Belous, Gioja, Cigogna, Cuevas, Augsburg, Vaca Narvaja, Pais, Vilariño, Calza y Collantes, considera que las razones expuestas en los fundamentos resultan suficientemente amplias, en consecuencia estima que corresponde su aprobación.

Gustavo A. Marconato.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crisis financiera internacional incide en el conjunto de la economía en general y en las finanzas pú-

1. Este cálculo corresponde únicamente a la suma de los períodos donde las transferencias resultaron menores al 34 % de la recaudación nacional establecido como piso de "garantía", sin netearse los meses donde las mismas superaron dicha ratio.

blicas en particular, generando la necesidad de adopción de medidas no previstas que mitiguen los efectos negativos de la coyuntura actual.

Frente a este nuevo escenario la estrategia de las distintas jurisdicciones fue priorizar la aplicación de políticas públicas que sostengan las actividades productivas, preserven los niveles de empleo y financien la asistencia requerida por los sectores sociales desprotegidos, derivando ello en un mayor gasto por parte de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el gobierno nacional.

Lo expuesto anteriormente denota que las reglas establecidas por la ley 25.917 requieren una adecuación que considere los efectos que sobre las cuentas fiscales produce la cambiante realidad en materia de política fiscal, asegurando tanto la equidad entre los integrantes del régimen como un adecuado tratamiento intertemporal.

El principio que guía el régimen es el de gobernabilidad, el buen gobierno como condición necesaria para el desarrollo humano sostenido. Participación, transparencia, equidad, rendición de cuentas, régimen de derecho, evaluación de los resultados, monitoreo del desempeño, eficacia y eficiencia.

La Ley de Responsabilidad Fiscal establece un régimen que aborda el sector fiscal en forma amplia y sistemática, estableciendo límites para la evolución de variables específicas (gasto, deuda, resultado financiero) y acciones para mejorar la transparencia de la información fiscal.

La ley 25.917 constituye un instrumento legal homogéneo para el gobierno nacional, las provincias y la CABA, que persigue como objetivo instituir una política fiscal federal coordinada y sustentable en el largo plazo. Es por ello que resulta apropiada la coordinación entre los distintos

niveles de gobierno, para minimizar el impacto de la crisis internacional. En este sentido las reglas fiscales coordinadas evitan los efectos negativos que puede generar el comportamiento fiscal inadecuado de una jurisdicción sobre el resto de las jurisdicciones, reduciendo asimismo la incidencia de los desequilibrios generados en un ejercicio sobre las generaciones futuras.

Consecuentemente, las reglas instituidas deben ser aplicadas en forma integral y coordinada, dado que actúan en forma complementaria y no aislada, con el objetivo de establecer lineamientos mínimos de gestión sustentable de los recursos públicos.

El Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal fue producto del ejercicio del federalismo, implementado a través de un proceso de coordinación y conciliación entre las jurisdicciones participantes, con vistas a establecer un horizonte de mediano y largo plazo destinado a garantizar la solvencia y sustentabilidad de las finanzas públicas a través de políticas fiscales más sólidas, sostenidas y transparentes.

En sus cuatro años de implementación el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal ha conseguido logros, entre los cuales se destacan:

- La institucionalización de las políticas fiscales generó un mejor posicionamiento del Estado en su conjunto, a la vez que dotó a todos los niveles de gobierno de herramientas para la gestión presupuestaria y financiera.

- Un espacio de discusión de los más altos niveles de autoridades para la evaluación y seguimiento de las finanzas del gobierno nacional, de las provincias y la CABA.

- Una mejor performance en la evolución de las cuentas públicas de los tres niveles de gobierno.

- El ordenamiento y contención del endeudamiento en los tres niveles de gobierno, reduciendo el nivel de vulnerabilidad de las cuentas públicas.

- El lineamiento estratégico explícito al orientar recursos públicos hacia el gasto de capital, priorizando la inversión pública en infraestructura social básica.

- El mejoramiento en la comparabilidad interjurisdiccional, transparencia y calidad de la información fiscal.

Como resultado de ello, el nuevo contexto signado a partir de la crisis internacional y de la reciente emergencia sanitaria ha encontrado un marco fiscal más consistente, a pesar de lo cual se imponen modificaciones transitorias. Se hace necesaria la adopción de políticas anticíclicas, pero preservando los objetivos del régimen, lo que mejorará la credibilidad de la política gubernamental.

Por tales motivos, es que les solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Patricia S. Fadel. – Alicia M. Comelli. – Gustavo A. Marconato. – Antonio A. M. Morante. – Nélide Belous. – Juan C. Gioja. – Luis F. J. Cigogna. – Hugo O. Cuevas. – Silvia Augsburguer. – Patricia Vaca Narvaja. – Juan M. Pais. – José A. Vilariño. – Nelio H. Calza. – Genaro A. Collantes.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Durante los ejercicios 2009 y 2010 se excluirán de los artículos 10 y 19 de la ley 25.917 aquellas erogaciones que se hayan destinado a promover la actividad económica, a sostener el nivel de empleo y a dar cobertura a la emergencia sanitaria y a la asistencia social.

Art. 2° – Déjense sin efecto, para los ejercicios 2009 y 2010, las limitaciones contenidas en el artículo 12 y en el primer párrafo del artículo 21 de la ley 25.917, respecto al endeudamiento de todas las jurisdicciones participantes del Régimen de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, durante los ejercicios referidos no serán consideradas las previsiones contenidas en el último párrafo del artículo 15 de la ley 25.917, ni los artículos 2° y 3° de la ley 25.152.

Art. 3° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen establecido por la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Patricia S. Fadel. – Silvia Augsburguer. – Nélide Belous. – Nelio H. Calza. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Hugo O. Cuevas. – Juan C. Gioja. – Gustavo A. Marconato. – Antonio A. M. Morante. – Juan M. Pais. – Patricia Vaca Narvaja. – José A. Vilariño.

III

(Orden del Día N° 2.041)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 291 del 15 de septiembre de 2009 y proyecto de ley del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 1º – Fíjase en la suma de pesos doscientos setenta y tres mil ciento veintinueve millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos diecisiete (\$ 273.129.423.917) el total de los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio de 2010, con destino a las finalidades que se indican a continuación (cuadro 1), y analíticamente en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

Art. 2º – Estímase en la suma de pesos doscientos setenta y tres mil setecientos cincuenta millones ochocientos noventa mil novecientos sesenta y siete (\$ 273.750.890.967) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Recursos corrientes	272.169.910.794
Recursos de capital	1.580.980.173
Total	273.750.890.967

Art. 3º – Fíjense en la suma de pesos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos sesenta y nueve (\$ 49.836.461.969) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 anexas al presente artículo.

Art. 4º – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de pesos seiscientos veintiún millones cuatrocientos sesenta y siete mil cincuenta (\$ 621.467.050). Asimismo se indican a continuación las fuentes de

financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas 11, 12 y 13 anexas al presente artículo.

Fuentes de financiamiento	157.247.974.977
Disminución de la inversión financiera	6.904.312.647
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	150.343.662.330
Aplicaciones financieras	157.869.442.027
Inversión financiera	35.229.870.920
Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	122.639.571.107

Fíjase en la suma de pesos un mil quinientos cincuenta y nueve millones setecientos setenta y dos mil (\$ 1.559.772.000) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5º – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (t. o. por decreto 438/92) y sus modificaciones.

Art. 6º – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptuase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado

Cuadro 1

<i>Finalidad</i>	<i>Gastos corrientes</i>	<i>Gastos de capital</i>	<i>Total</i>
Administración gubernamental	12.240.664.610	7.407.577.807	19.648.242.417
Servicios de defensa y seguridad	16.242.052.852	737.231.262	16.979.284.114
Servicios sociales	153.673.502.993	11.920.330.494	165.593.833.487
Servicios económicos	27.410.173.998	16.821.666.901	44.231.840.899
Deuda pública	26.676.223.000		26.676.223.000
Total	236.242.617.453	36.886.806.464	273.129.423.917

por el decreto 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, en reestructuraciones de cargos generadas en la aplicación del proceso de reencasillamiento, producto de la entrada en vigencia del convenio colectivo sectorial correspondiente al personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas y de seguridad, incluidos el Servicio Penitenciario Federal, el Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, de la carrera del investigador científico-tecnológico y de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a exceptuar de las limitaciones establecidas en el presente artículo los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2009.

Art. 7° – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la ley 25.467, los correspondientes a los funcionarios del cuerpo permanente activo del Servicio Exterior de la Nación, los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2009, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a exceptuar de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo a los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2009.

Las decisiones administrativas que se dicten tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

CAPÍTULO II

De la delegación de facultades

Art. 8° – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 43 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con fuentes de financiamiento 15, crédito interno y 22, crédito externo.

Art. 9° – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el treinta y cinco por ciento (35 %) al Tesoro nacional. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y remanentes, venta de bienes y/o servicios y las contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el clasificador de los recursos por rubros del Manual de Clasificación Presupuestarias.

Art. 10. – Las facultades otorgadas por la presente ley al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

CAPÍTULO III

De las normas sobre gastos

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2010 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las compensaciones necesarias dentro de la Jurisdicción 56 –Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios –, incluido cambio de finalidades, fuentes de financiamiento y objeto del gasto, al solo efecto de atender la financiación de la ejecución de las obras detalladas en la planilla anexa 2 al presente artículo.

Art. 12. – Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de pesos diez mil doscientos noventa y ocho millones novecientos treinta y ocho mil noventa (\$ 10.298.938.090), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información, en tiempo y forma.

Dispónese que el jefe de Gabinete de Ministros efectuará, en forma adicional a la dispuesta en el párrafo precedente, la distribución obrante en la planilla “B” anexa al presente artículo por la suma total de pesos doscientos cuarenta millones (\$ 240.000.000), a través de rebajas y/o compensaciones a efectuarse en los créditos asignados a las demás jurisdicciones.

Art. 13. – Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2º, inciso a), de la ley 25.152. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14. – Convalídanse las registraciones incluidas en la cuenta de inversión del ejercicio 2008, por aplicación de las leyes 26.222 y 26.425 y por el decreto 897 de fecha 12 de julio de 2007 y sus modificatorias y complementarias.

Art. 15. – Asígnase durante el presente ejercicio en la suma de pesos novecientos cincuenta y ocho millones quinientos tres mil (\$ 958.503.000) la contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 16. – El Estado nacional toma a cargo su las deudas generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por aplicación de la resolución de la Secretaría de Energía 406 de fecha 8 de setiembre de 2003, correspondientes a las acreencias de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad

Binacional Yacyreta y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas durante el ejercicio 2010. Las deudas mencionadas en el párrafo anterior serán incluidas en el artículo 2º, inciso f) de la ley 25.152.

Art. 17. – El Poder Ejecutivo nacional establecerá, a solicitud del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios un Programa de Inversiones Prioritarias conformado por proyectos de infraestructura económica y social que tengan por destino la construcción de bienes de dominio público y privado para el desarrollo del transporte, la generación y provisión de energía, el desarrollo de la infraestructura educativa, ambiental y la cobertura de viviendas sociales. Los proyectos y obras incluidos en el programa mencionado en el párrafo anterior se considerarán un activo financiero y serán tratados presupuestariamente como adelantos a proveedores y contratistas hasta su finalización.

Art. 18. – Considéranse, como aportes no reintegrables, los préstamos otorgados por el Estado nacional, en el marco del artículo 1º del decreto 217 de fecha 27 de febrero de 2006, correspondientes a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) por las transferencias económicas realizadas y las que se efectivicen hasta el 31 de diciembre de 2010. Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar las registraciones contables a que den lugar los efectos del presente artículo.

Art. 19. – El Estado nacional toma a su cargo el total de la deuda por capital e intereses generados por el préstamo del Banco de la Nación Argentina entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas destinado a la compra de agua pesada para la Central Nuclear Embalse, aprobado mediante resolución del honorable directorio del Banco de la Nación Argentina de fecha 10 de marzo de 1997 y sus modificaciones, liberando a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) de la totalidad de las obligaciones emergentes de dicho préstamo y sus refinanciaciones. Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para acordar con el Banco de la Nación Argentina las condiciones de pago del referido préstamo.

Art. 20. – Dentro de las transferencias del Tesoro nacional asignadas por la presente ley a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) se incluye el monto correspondiente para cancelar la deuda por capital e intereses que surgen del acta acuerdo firmada el 14 de julio de 2006 entre Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) y Siemens AG y aprobado por asamblea de accionistas con fecha 19 de setiembre de 2006, originada en el cinco por ciento (5 %) del Fondo de Reparación de los Servicios Extranjeros realizados para la Central Nuclear

Atucha II, y del cinco por ciento (5 %) del pago final por la provisión de suministros importados para dicha central.

Art. 21. – Prorróganse para el ejercicio 2010 las disposiciones del artículo 22 de la ley 26.422.

Art. 22. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a instrumentar los mecanismos correspondientes a los fines de cubrir las necesidades financieras derivadas de los déficit operativos, inversiones y tratamiento de los pasivos derivados de la aplicación del artículo 6° de la ley 26.466 de las empresas Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur Sociedad Anónima y sus controladas, hasta que se complete el rescate establecido por el artículo 1° de la ley 26.412 o hasta el 31 de diciembre de 2010, lo que ocurra primero. El monto de las asistencias realizadas y a realizarse deberá instrumentarse, una vez finalizado el referido rescate, como aportes de capital y/o créditos a favor del Estado nacional.

En el supuesto del tratamiento de los pasivos, y de ser necesario, autorízase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a emitir instrumentos de deuda para su atención. El Estado nacional podrá accionar contra quien resulte deudor.

A los fines indicados en el presente artículo, el jefe de Gabinete de Ministros deberá propiciar las adecuaciones presupuestarias correspondientes e informar sobre dichas asistencias a la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones.

Art. 23. – Establécese para el ejercicio 2010 como asignación para la constitución inicial del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, prevista en el artículo 31 de la ley 26.331, un monto máximo de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000).

CAPÍTULO IV

De las normas sobre recursos

Art. 24. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional la suma de pesos un mil sesenta y ocho millones seiscientos veintiocho mil doscientos ochenta y seis (\$ 1.068.628.286), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

Art. 25. – Fíjase en la suma de pesos cincuenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil (\$ 51.358.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804 –Ley Nacional de la Actividad Nuclear–.

Art. 26. – Límitase para el ejercicio fiscal 2010 a uno coma noventa por ciento (1,90 %) la alícuota establecida por el inciso a) del artículo 1° del decreto 1.399 de fecha 4 de noviembre de 2001.

Los programas de colaboración que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) desarrolle en materia de administración tributaria con organismos nacionales, provinciales, interprovinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los lineamientos que al respecto se acuerden, se ejecutarán y administrarán de acuerdo a sus respectivas normativas y se financiarán con los recursos a que se refiere el párrafo precedente.

Art. 27. – Suspéndese para el ejercicio 2010 la integración correspondiente del Fondo Anticíclico Fiscal creado por el artículo 9° de la ley 25.152.

Art. 28. – Fíjase en cero coma sesenta y cinco por ciento (0,65 %) el porcentaje a que se refiere el inciso a) del artículo 2° de la ley 25.641.

Establécese que dicho porcentaje será asignado de la siguiente forma: cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45 %) al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el cero coma quince por ciento (0,15 %) al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el cero coma cinco por ciento (0,05 %) al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). Estos fondos serán deducidos de los gravámenes, derechos y tasas, excluida la tasa de estadística creada por la ley 23.664, percibidos por la Dirección Nacional de Aduanas, debiendo ser depositados por ésta directamente a la orden de los organismos mencionados precedentemente en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 29. – Extiéndense para el ejercicio 2010 las disposiciones del artículo 33 de la ley 26.422.

Art. 30. – Los recursos provenientes de la comercialización de los productos Asociación del Fútbol Argentino (AFA) a que se refiere la cláusula sexta del Contrato de Asociación de la Jefatura de Gabinete de Ministros con la Asociación del Fútbol Argentino para la transmisión de espectáculos de fútbol por televisión abierta y gratuita aprobado por el artículo 1° de la decisión administrativa 221 de fecha 1° de setiembre de 2009, serán considerados como recursos con afectación específica, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional y sus modificaciones y administrados por la jefatura de Gabinete de Ministros con el fin de ser destinados a atender las obligaciones que surgen del contrato mencionado precedentemente.

Exceptúanse a los recursos producidos por la vigencia del contrato mencionado precedentemente del treinta y cinco por ciento (35 %), establecido en el artículo 9° de la presente ley. Establécese que los remanentes de los recursos percibidos por tales conceptos, verificados al cierre de cada ejercicio fiscal,

pasarán al siguiente ejercicio con igual destino de gasto.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a efectos de dar cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de asociación de la Jefatura de Gabinete de Ministros con la Asociación del Fútbol Argentino, en cuanto a la distribución del excedente de recursos luego de asegurar el ingreso mínimo anual a la Asociación del Fútbol Argentino, con el objeto de asignar el cincuenta por ciento (50 %) de dichos excedentes a los clubes afiliados a la Asociación del Fútbol Argentino y el cincuenta por ciento (50 %) restante al fomento de los deportes olímpicos.

CAPÍTULO V

De los cupos fiscales

Art. 31. – Fíjase el cupo anual al que se refiere el artículo 3º de la ley 22.317 y el artículo 7º de la ley 25.872, en la suma de pesos noventa y cinco millones (\$ 95.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica;
- b) Pesos treinta millones (\$ 30.000.000) para la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;
- c) Pesos doce millones (\$ 12.000.000) para la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (inciso d) del artículo 5º de la ley 25.872);
- d) Pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Déjase establecido que el monto del crédito fiscal a que se refiere la ley 22.317 será administrado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Art. 32. – Fíjase el cupo anual establecido en el artículo 9º, inciso b) de la ley 23.877 en la suma de pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000). La autoridad de aplicación de la ley 23.877 distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias de acuerdo con el decreto 270 de fecha 11 de marzo de 1998 y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, según lo establecido por el decreto 1.207 de fecha 12 de septiembre de 2006.

Art. 33. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para modificar los anexos I y II del decreto 135 de fecha 7 de febrero de 2006, sustituidos por el artículo 1º del decreto 1.798 de fecha 3 de diciembre de 2007, a efectos de enmendar errores materiales e in-

cluir proyectos no industriales que fueron objeto de reasignaciones de costos fiscales o de reformulaciones, según corresponda, efectuadas por la autoridad de aplicación de la ley 22.021 y sus modificatorias 22.702 y 22.973, con fecha anterior al 7 de febrero de 2006.

CAPÍTULO VI

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 34. – Establécese como límite máximo la suma de pesos dos mil cuatrocientos millones (\$ 2.400.000.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Art. 35. – Dispónese el pago en efectivo por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, de las deudas previsionales consolidadas en el marco de la ley 25.344, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de la deuda pública.

Art. 36. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el artículo 34 de la presente ley para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme a que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera. Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 37. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 46 de la presente ley.

Art. 38. – Establécese como límite máximo la suma de pesos cuatrocientos tres millones novecientos siete mil (\$ 403.907.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las

prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto de ayuda financiera para pago de retiros y pensiones militares	\$ 160.932.000
Caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la Policía Federal Argentina	\$ 187.214.000
Servicio Penitenciario Federal	\$ 37.456.000
Gendarmería Nacional	\$ 14.305.000
Prefectura Naval Argentina	\$ 4.000.000

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, conforme el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 39. – Dispónese el pago de los créditos derivados de sentencias judiciales por reajustes de haberes a los beneficiarios previsionales de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, mayores de setenta (70) años al inicio del ejercicio respectivo, y a los beneficiarios de cualquier edad que acrediten que ellos, o algún miembro de su grupo familiar primario, padece una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 40. – Los organismos a que se refieren los artículos 37 y 38 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas previsionales el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b) Sentencias notificadas en el año 2010.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2010, se atenderán aquellas incluidas en el inciso b), respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

CAPÍTULO VII

De las jubilaciones y pensiones

Art. 41. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto

de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 42. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por el artículo 52 de la ley 25.237.

Las pensiones graciables prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337 y 26.422 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a pesos cien mil (\$ 100.000).

No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante.

No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que la suma total de estos últimos no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación con sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación con el progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

Dispónese, con cargo a los créditos aprobados por el artículo 1º de la presente ley, la suma de dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000) para la atención de los beneficios mencionados en el artículo 75, inciso 20, de la Constitución Nacional, que se determinen por la Jurisdicción 01-Programa 16, en hasta un treinta por ciento (30 %) del importe mencionado y por la Jurisdicción 01-Programa 17 en hasta un setenta por ciento (70 %) del mismo y se tramiten y formalicen por la Unidad Ejecutora del Programa 23 de la Jurisdicción 85.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar los haberes de las pensiones gratificables otorgadas por la presente ley, hasta equiparar el aumento dispuesto en otros beneficios similares por la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO VIII

De las operaciones de crédito público

Art. 43. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Art. 44. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a solicitud del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas por el artículo 43 de la presente ley, destinadas a financiar inversiones prioritarias en el marco del artículo 17 de la presente ley cuyo detalle figura en la planilla ANEXA al presente artículo, hasta un monto máximo de pesos cuatro mil quinientos millones (\$ 4.500.000.000), más la suma de dólares estadounidenses mil doscientos millones (u\$s 1.200.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Poder Ejecutivo nacional determinará de acuerdo con las ofertas de financiamiento que se verifiquen

y hasta el monto global señalado, la asignación del financiamiento entre las inversiones señaladas e instruirá al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a instrumentarlas.

El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccionen las operaciones de crédito aludidas, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución del mencionado programa.

Art. 45. – Fíjase en la suma de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000) el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 82 de la ley 24.156.

Art. 46. – Fíjase en pesos tres mil setecientos millones (\$ 3.700.000.000) el importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso f) de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 100 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por los montos que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 47. – Los montos correspondientes a los servicios financieros vencidos con anterioridad a la fecha de colocación de los Bonos de Consolidación entregados en pago de las obligaciones exigibles en el marco de las leyes 23.982 y 25.344 y de toda otra obligación que se atienda con dicho medio de pago serán cancelados mediante la entrega de bonos de consolidación adicionales, valuados a su valor técnico residual.

A tal fin la Oficina Nacional de Crédito Público deberá determinar la cantidad necesaria para cada caso.

Art. 48. – Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90-Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos b) y c) del artículo 7º de la ley 23.982.

Art. 49. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 52 de la ley 26.422, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 50. – La suspensión dispuesta en el artículo 1º del decreto 493 del 20 de abril de 2004 se extenderá hasta que el Poder Ejecutivo nacional normalice en los términos del artículo 51 de la presente ley los certificados emitidos en el marco de los decretos mencionados en el artículo 1º del decreto antes citado. A tal fin, facúltase al Poder Ejecutivo nacional al dictado de las normas correspondientes.

Art. 51. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 49 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la ley 24.156 y sus modificaciones, y con los límites impuestos por la ley 26.017, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación, el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 49 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471 de fecha 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 52. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden. En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida que la jurisdicción provincial asuma con el Estado nacional la deuda resultante en los términos en que el Poder Ejecutivo nacional, a tra-

vés del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas determine.

A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las jurisdicciones provinciales deberán afianzar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables.

Art. 53. – Los resarcimientos que correspondiere abonar a aquellas entidades financieras que hubieran iniciado reclamos administrativos y/o acciones judiciales en los cuales se hubieran cuestionado los conceptos referidos en los artículos 28 y 29 del decreto 905 de fecha 31 de mayo de 2002 y sus normas complementarias, o su metodología de cálculo, se cancelarán mediante la emisión de Bonos de Consolidación-octava serie, de los que se descontarán los importes previamente liberados por el Banco Central de la República Argentina. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir los citados bonos por hasta las sumas necesarias para cubrir los presentes casos y a establecer los procedimientos para la liquidación.

Art. 54. – Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a extender el plazo del Aval SH 1/2003 otorgado a favor de la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 25.725 hasta el 31 de diciembre de 2011, por hasta la suma de dólares estadounidenses nueve millones (u\$s 9.000.000).

Art. 55. – Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, y por los montos máximos determinados en la misma.

Art. 56. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a solicitud del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, destinados a financiar inversiones prioritarias en el marco del artículo 17 de la presente ley, cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo y por el monto global de pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000) más la suma de dólares estadounidenses cinco mil millones (u\$s 5.000.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Poder Ejecutivo nacional determinará, de entre los proyectos detallados en la referida planilla anexa y sin superar los montos máximos previstos en el párrafo anterior, aquellos que se consideren prioritarios. Asimismo, instruirá al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera para el otorgamiento de los avales, fianzas o garantías correspondientes, con determinación de plazos y condiciones de devolución los que serán endosables en forma total o parcial e incluirán un monto equi-

valente al capital de la deuda garantizada con más el monto necesario para asegurar el pago de los intereses correspondientes.

Art. 57. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a formalizar operaciones de crédito público con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil, por hasta un monto de dólares estadounidenses dos mil quinientos millones (u\$s 2.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, siempre que las operatorias que den origen a dicho endeudamiento sean efectuadas en el marco del convenio ALADI. Las operaciones de que se trate se considerarán incluidas en el último párrafo del artículo 60 de la ley 24.156.

Art. 58. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la emisión y colocación de letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000), a los efectos de ser utilizadas como garantía por las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, la importación de energía eléctrica, la adquisición de aeronaves, así como también componentes extranjeros de obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse.

Dichos instrumentos podrán ser emitidos en la moneda que requiera la constitución de las citadas garantías, rigiéndose la emisión, colocación, liquidación y registro de las mismas, por lo dispuesto en el artículo 82 del anexo al decreto 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007. En forma previa a la emisión de las mismas, deberá estar comprometida la partida presupuestaria asignada a los gastos garantizados.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a disponer la aplicación de las citadas partidas presupuestarias a favor del Tesoro nacional, ante la eventual realización de las garantías emitidas en virtud del presente artículo, y asimismo, a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de procedimiento relacionadas con las facultades otorgadas en el mismo.

Art. 59. – Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982 y 25.344, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial hasta el 31 de diciembre de 2001 y siempre que ingresen a la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a partir del 1º de enero de 2010, serán atendidas mediante la entrega de los Bonos de Consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso a) de la presente ley.

Las obligaciones consolidadas en los términos de la ley 23.982, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.344, 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial después del 31 de diciembre de 2001 y siempre que ingresen a la Oficina Nacional de Crédito Público a partir del 1º de enero de 2010, serán atendidas mediante la entrega de los Bonos de Consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, incisos b) y c) de la presente ley, según lo que en cada caso corresponda.

Las obligaciones comprendidas en las leyes 24.411, 24.043 y 25.192, siempre que ingresen a la Oficina Nacional de Crédito Público a partir del 1º de enero de 2010, serán canceladas con los Bonos de Consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso d) de la presente ley.

Las obligaciones comprendidas en el presente artículo que se encontraren ingresadas a la Oficina Nacional de Crédito Público y que al 31 de diciembre de 2009 se encuentren pendientes de cancelación, serán atendidas con las series de Bonos de Consolidación que disponían las distintas normas aplicables a cada caso, con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

La prórroga dispuesta en el artículo 46 de la ley 25.565 y los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a que se refiere el artículo 13 de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1 de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982, en el 1º de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1º de enero de 2002 o el 1º de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por las leyes 25.565 y 25.725.

Derógase el artículo 51 de la ley 25.967 sustituido por el artículo 61 de la ley 26.198, ambos incorporados a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto.

Art. 60. – A los fines de lo dispuesto en el artículo 59 de la presente ley, facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir y colocar los títulos de la deuda pública denominados Bonos de

Consolidación-séptima serie, Bonos de Consolidación-octava serie, Bonos de Consolidación de deudas previsionales-quinta serie y Bonos de Consolidación-novena serie, los que tendrán las siguientes características:

- a) Bonos de Consolidación-séptima serie
 - I. Fecha de emisión: 4 de enero de 2010.
 - II. Fecha de vencimiento: 4 de enero de 2016.
 - III. Plazo: seis (6) años.
 - IV. Moneda: pesos (\$).
 - V. Amortización: se efectuará en cuatro (4) cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, pagaderas el 4 de abril de 2015, 4 de julio de 2015, 4 de octubre de 2015 y el 4 de enero de 2016.
 - VI. Interés: devengarán intereses pagaderos trimestralmente a la tasa BADLAR privada.
- b) Bonos de Consolidación-octava serie
 - I. Fecha de emisión: 4 de enero de 2010.
 - II. Fecha de vencimiento: 4 de octubre de 2022.
 - III. Plazo: doce (12) años y nueve (9) meses.
 - IV. Moneda: pesos (\$).
 - V. Amortización: se efectuará en dos (2) cuotas del cinco por ciento (5 %) del monto adeudado, once (11) cuotas del siete por ciento (7 %) del monto adeudado y una última cuota del trece por ciento (13 %) del monto adeudado, pagaderas el 4 de julio de 2019, el 4 de octubre de 2019, el 4 de enero de 2020, el 4 de abril de 2020, el 4 de julio de 2020, el 4 de octubre de 2020, el 4 de enero de 2021, el 4 de abril de 2021, el 4 de julio de 2021, el 4 de octubre de 2021, el 4 de enero de 2022, el 4 de abril de 2022, el 4 de julio de 2022 y el 4 de octubre de 2022.
 - VI. Interés: devengarán intereses trimestrales a la tasa BADLAR privada y serán capitalizables trimestralmente desde la fecha de emisión y hasta el 4 de abril de 2014, inclusive. A partir del 4 de julio de 2014 los intereses serán pagaderos trimestralmente en efectivo.
- c) Bonos de Consolidación de deudas previsionales-quinta serie
 - I. Fecha de emisión: 4 de enero de 2010.
 - II. Fecha de vencimiento: 15 de marzo de 2014.
 - III. Plazo: cuatro (4) años y setenta (70) días.
 - IV. Moneda: pesos (\$).
 - V. Amortización: total al vencimiento.

VI. Interés: devengarán intereses pagaderos trimestralmente a la tasa BADLAR privada.

- d) Bonos de Consolidación-novena serie
 - I. Fecha de emisión: 4 de enero de 2010.
 - II. Fecha de vencimiento: 4 de diciembre de 2010.
 - III. Plazo: once (11) meses.
 - IV. Moneda: pesos (\$).
 - V. Amortización: se efectuará en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, pagaderas el 4 de abril de 2010, el 4 de julio de 2010, el 4 de octubre de 2010 y el 4 de diciembre de 2010.
 - VI. Interés: devengarán intereses pagaderos trimestralmente a la tasa BADLAR privada.

Art. 61. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar operaciones de crédito público, en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la presente ley, cuando las mismas excedan el ejercicio 2010, por los montos, especificaciones, período y destino de financiamiento, detallados en la planilla anexa al presente artículo.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central, siempre que las mismas hayan sido incluidas en la ley de presupuesto del ejercicio respectivo.

CAPÍTULO IX

Otras disposiciones

Art. 62. – Dase por prorrogado todo plazo establecido para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148 de fecha 19 de octubre de 1993 y 1.836 de fecha 14 de octubre de 1994.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2010 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 63. – Sustitúyese el artículo 23 del decreto 905 de fecha 31 de mayo de 2002, por el siguiente texto:

Artículo 23: Instrúyese al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a modificar el anexo de la resolución 6 de fecha 9 de enero de 2002 del Ministerio de Economía, modificada por sus

similares 9 de fecha 10 de enero de 2002, 18 de fecha 17 de enero de 2002, 23 de fecha 21 de enero de 2002 y 46 de fecha 6 de febrero de 2002, de manera de permitir la constitución de depósitos en moneda extranjera en cuentas a la vista y depósitos a plazo, siempre que se destinen exclusivamente a la financiación a prestatarios que tengan ingresos habituales provenientes directa o indirectamente de operaciones de comercio exterior y actividades vinculadas.

Art. 64. – Fíjense los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación-provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002 ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8º del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien (\$ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, pesos tres millones trescientos ochenta mil (\$ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, pesos seis millones setecientos noventa y cinco mil (\$ 6.795.000); provincia de Santa Fe, pesos catorce millones novecientos setenta mil cien (\$ 14.970.100) y provincia de San Luis, pesos cuatro millones treinta y un mil trescientos (\$ 4.031.300).

Art. 65. – Condónase el pago de los montos adeudados en concepto de obligaciones impositivas y aduanaeras, sus intereses y sanciones, correspondientes a la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) y exímese a la misma de los gravámenes, excepto al impuesto al valor agregado, que se devenguen hasta la entrada en servicio comercial de la Central Nuclear Atucha II, a que se refieren los decretos 456 de fecha 11 de septiembre de 1995 y 1.085 de fecha 23 de agosto de 2006.

Art. 66. – Déjase sin efecto el canon establecido por aplicación del artículo 14 del decreto 1.540 de fecha 30 de agosto de 1994, en el inciso *d*), artículo 6º, de la ley 24.804 y el artículo 2º del decreto 1.390 de fecha 27 de noviembre de 1998, eximiéndose del pago de las sumas adeudadas al 31 de diciembre de 2009 en concepto de deuda que mantiene la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) por dicho ítem y sólo por la parte que no sea capitalizable dicha deuda con la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

Art. 67. – Exímese del impuesto establecido por la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997) y sus modificaciones, y del impuesto a la ganancia mínima presunta, establecido por la ley 25.063 y sus modifica-

ciones a la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA).

Art. 68. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a asumir la deuda correspondiente a la provisión de combustibles líquidos que se reconocieran y consolidaran en el Contrato de Refinanciamiento suscrito en el marco del Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 14 de mayo de 2009, por un total de dólares estadounidenses mil doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y cinco con siete centavos (u\$s 1.264.832.345,07) de conformidad con las demás condiciones financieras previstas en el referido contrato.

El Poder Ejecutivo nacional determinará los modos de instrumentación de la referida asunción de deuda.

Las deudas mencionadas en el párrafo anterior se consideran incluidas en el artículo 2º, inciso *f*), de la ley 25.152.

Art. 69. – Prorrógase por nueve (9) años el plazo dispuesto en el artículo 75 de la ley 25.565.

Art. 70. – Prorrógase por nueve (9) años el plazo dispuesto por la ley 26.019.

Art. 71. – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 1º de la ley 26.181 por el siguiente:

Establécese en todo el territorio de la Nación, con afectación específica al desarrollo de proyectos, obras, mantenimiento y servicios de infraestructura hídrica, de recuperación de tierras productivas, de control y mitigación de inundaciones, de protección de infraestructura vial y ferroviaria y de obras de saneamiento, de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito o importación de nafta sin plomo hasta noventa y dos (92) RON, nafta sin plomo de más de noventa y dos (92) RON, nafta con plomo hasta noventa y dos (92) RON y nafta con plomo de más de noventa y dos (92) RON y sobre el gas natural distribuido por redes destinado a gas natural comprimido para el uso como combustible en automotores, o cualquier otro combustible líquido que los sustituya en el futuro, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2029.

Art. 72. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a dictar los actos necesarios para el mantenimiento de la vigencia del régimen de suministro de gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros, a que se refiere el decreto 75 de fecha 27 de agosto de 2003 y sus modificatorios, con las fuentes de financiamiento establecidas en el artículo 3º del decreto 449 de fecha 18 de marzo de 2008, con las modificaciones que resulte necesario efectuar para tales fines.

Art. 73. – El Estado nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá implementar un programa para asistir a las provincias y a la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires con financiamiento para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales, de acuerdo con las posibilidades financieras del Estado nacional.

El programa podrá implementarse a través del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial.

La Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas queda facultada para dictar las normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias y complementarias que fueren necesarias.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros y al ministro de Economía y Finanzas Públicas a suscribir los convenios respectivos.

Art. 74. – Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a modificar las condiciones de las deudas que mantienen las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado nacional, el que en cada oportunidad determinará de acuerdo con las posibilidades financieras del Estado nacional, las deudas de que se trate. Se podrá acordar quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, así como atender a su vencimiento las obligaciones que en cada caso se determinen cuando hubieran sido contraídas originalmente con garantía del Estado nacional.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar todos los actos necesarios a fin de instrumentar lo establecido en el presente artículo.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a instruir al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a los fines indicados en el párrafo primero del presente, incluyendo la emisión de bonos garantizados por el Estado nacional.

Derógase el artículo 22 de la ley 26.198, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2007, sustituido por el artículo 68 de la ley 26.422, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2009, incorporado a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto.

Art. 75. – El fideicomiso creado por el decreto 976 de fecha 31 de julio de 2001, así como el fideicomiso constituido conforme lo establecido por el decreto 1.381 de fecha 1º de noviembre de 2001, se encuentran comprendidos dentro del inciso *d*) del artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificaciones.

Art. 76. – Las autoridades de aplicación de los regímenes creados mediante las leyes 25.922, de promoción de la industria del software, 26.360, de promoción de inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura, 26.457, de incentivo a la inversión local para la fabricación de motocicletas y motopartes y las normas que los modifiquen o sustituyan, y el decreto 774 de fecha 5 de julio de 2005, de incentivo a la competitividad de las autopartes

locales, o las normas que los modifiquen o sustituyan, realizarán por sí o a través de universidades nacionales u organismos especializados, las auditorías, verificaciones, inspecciones, controles y evaluaciones que resulten necesarios a fin de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones y compromisos a cargo de los beneficiarios de los mismos y, en su caso, el mantenimiento de las condiciones que hubieren posibilitado el encuadramiento en los respectivos regímenes.

Las mencionadas tareas serán solventadas por los beneficiarios de los regímenes señalados, mediante el pago de una retribución equivalente al importe que surja de aplicar los porcentajes que a continuación se establecen sobre el monto de los beneficios fiscales que corresponda en cada caso:

- a) Beneficiarios de la ley 25.922: hasta el siete por ciento (7 %);
- b) Beneficiarios de la ley 26.360: hasta el cinco por ciento (5 %);
- c) Beneficiarios de la ley 26.393: hasta el cinco por ciento (5 %);
- d) Beneficiarios del decreto 774 del 5 de julio de 2005: hasta el uno coma cinco por ciento (1,5 %).

Facúltase a la respectiva autoridad de aplicación a fijar, en cada caso, el monto de la retribución a que se refiere el párrafo precedente, así como también a determinar el procedimiento para su pago. El incumplimiento del pago de la referida retribución dará lugar a la suspensión de los beneficios acordados, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder al beneficiario de conformidad a las disposiciones establecidas en el régimen de que se trate.

La autoridad de aplicación podrá autorizar la sustitución de la retribución prevista en el presente artículo por la obligación del beneficiario de presentar una auditoría propia emanada de una universidad nacional u otro organismo público competente.

Los fondos que se recauden por el pago de las retribuciones establecidas en el presente artículo deberán ser afectados, exclusivamente, a las tareas señaladas en el primer párrafo.

La ejecución de las tareas a que se refiere el primer párrafo no obsta al ejercicio de las facultades que le son propias a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 77. – Sustitúyese el último párrafo del artículo 37 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente texto:

El Poder Ejecutivo nacional dispondrá en el mismo acto administrativo la modificación presupuestaria correspondiente y la emisión de los instrumentos de crédito público que se requieran

para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 78. – Sustitúyese el artículo 31 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente texto:

Artículo 31: Las órdenes de pago emitidas por los servicios administrativos financieros que ingresen, o sean informados mediante formularios resúmenes, al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) administrado por la Contaduría General de la Nación de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, caducarán al cierre del ejercicio posterior al de su conformidad en dicho sistema, salvo aquellas a las que se les hayan efectuado pagos parciales o cuando correspondan a la cancelación de obligaciones judiciales.

Dicha caducidad es de orden administrativo y no implica la pérdida de derechos por parte del acreedor, en la medida en que no hubiere operado la prescripción legal del derecho.

Art. 79. – Sustitúyese el artículo 42 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional por el siguiente texto:

Artículo 42: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio.

Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año podrán ser cancelados, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada.

Los gastos mencionados en el párrafo anterior también podrán ser cancelados, por carácter y fuente de financiamiento, con cargo a los recursos que se perciban en el ejercicio siguiente.

La programación de la ejecución financiera, prevista en el artículo 34 de la ley 24.156, del ejercicio fiscal siguiente, deberá ajustarse a fin de atender las obligaciones financieras determinadas en el párrafo precedente.

El Poder Ejecutivo nacional promoverá, en la ley de presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, la aprobación de las obligaciones financieras determinadas en el tercer párrafo del presente artículo.

El reglamento establecerá los plazos y los mecanismos para la aplicación de estas disposiciones.

Art. 80. – Exceptúanse de la aplicación del artículo 1º de la ley 25.345, de prevención de la evasión fiscal, los pagos en efectivo realizados por las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo nacional mediante el Régimen de Fondos Rotatorios y Cajas

Chicas, cuyos montos no superen los pesos tres mil (\$ 3.000). En consecuencia, modifícase en el inciso *h*) del artículo 81 del anexo al decreto 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, el monto máximo de los gastos individuales efectuados por cajas chicas a pesos tres mil (\$ 3.000) y el correspondiente a sus creaciones a pesos treinta mil (\$ 30.000).

Art. 81. – Sustitúyese el inciso *j*) del artículo 74 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional por el siguiente:

j) Emitir opinión previa sobre las inversiones temporarias de fondos que realicen las entidades del sector público nacional definidas en el artículo 8º de la presente ley, en instituciones financieras del país o del extranjero, en los términos que establezcan conjuntamente la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Las entidades integrantes del sistema bancario nacional deberán informar a la Secretaría de Hacienda, a su requerimiento, las inversiones temporarias correspondientes a los organismos del sector público nacional alcanzados por el presente.

Art. 82. – Incorpórase, dentro del total de los créditos aprobados por la presente ley, la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) que serán asignados al Programa 17 de la jurisdicción 01, como complemento de los programas vigentes en otras jurisdicciones para ayuda a estudiantes de nivel medio primario, secundario, terciario y universitario.

Art. 83. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, asignará al Programa 17 de la Jurisdicción 01, la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000) para el cumplimiento de programas destinados a personas de existencia ideal con personería jurídica y sin fines de lucro, mediante asignaciones de préstamos no reintegrables y/o con financiamiento compartido

Art. 84. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para incorporar trescientos treinta y seis (336) cargos en la planta permanente del Servicio Administrativo Financiero 335-Corte Suprema de Justicia de la Nación, y treinta y cuatro (34) cargos para la Cámara Nacional Electoral del Servicio Administrativo Financiero 320-Consejo de la Magistratura, ambos de la Jurisdicción 05, Poder Judicial, los que serán financiados con los recursos financieros propios de la jurisdicción.

Art. 85. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156 y dentro de las partidas

asignadas a la Jurisdicción 05 - Poder Judicial de la Nación, efectúe las reestructuraciones presupuestarias a los efectos de asignar los créditos necesarios para continuar con el Plan de Informatización del Poder Judicial de la Nación y para llevar adelante tanto la adquisición de inmuebles que permitan efectuar el traslado de dependencias con problemas edilicios como la construcción de dos edificios, uno con destino a la Morgue Judicial y otro para archivo general y salas de audiencias.

Art. 86. – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer reasignaciones presupuestarias a los efectos de otorgar transferencias para financiar gastos de capital al Instituto Nacional del Cine y Artes Audiovisuales, ente del sector público nacional según inciso c) del artículo 8° de la ley 24.156, por un monto de hasta pesos quince millones (\$ 15.000.000), en la medida en que la ejecución del presupuesto anual 2010 proyectada del organismo presente déficit para atender dichos gastos, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4° del decreto 1.536/2002.

Art. 87. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, asignará a la Jurisdicción 01, con destino al Programa 16 la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000) y al Programa 17 la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) para atender gastos de financiamiento.

Art. 88. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias a los efectos de adecuar las disposiciones de la presente ley, a las modificaciones de la Ley de Ministerios, texto ordenado por decreto 438/92, sus modificatorias y complementarias, según decreto 1.365 de fecha 1° de octubre de 2009.

Art. 89. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias, a los efectos de garantizar el pago de la membresía correspondiente a la participación de la República Argentina en el Comité Olivícola Internacional.

Art. 90. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades del artículo 37 de la ley 24.156, asignará la suma de pesos ocho millones quinientos mil (\$ 8.500.000) con destino a la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud, con el objeto de otorgar un aporte no reintegrable a la Fundación Hospital de Pediatría "Doctor Juan P. Garrahan".

Art. 91. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, a asignar a la Jurisdicción 30, Programa 17, Cooperación, Asistencia Técnica y Capacitación a Municipios, hasta la suma de pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000), para ser destinada a la Federación Argentina de Municipios –FAM– en carácter de aporte no reintegrable, para cubrir gastos de funcionamiento de la citada Federación.

Art. 92. – Extiéndense para el ejercicio 2010 las disposiciones del artículo 76 de la ley 26.422.

CAPÍTULO X

De la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto

Art. 93. – Incorpóranse a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), los artículos 65 y 94 de la ley 26.337 y los artículos 17, 30, 67, 72, 73, 74, 75, 76 y 80 de la presente ley y exclúyese el artículo 33 de la ley 26.422.

TÍTULO II

Presupuesto de gastos y recursos de la administración central

Art. 94. – Detállanse en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a la administración central.

TÍTULO III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social

Art. 95. – Detállanse en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a los organismos descentralizados.

Art. 96. – Detállanse en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a las instituciones de la seguridad social.

Art. 97. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

Gustavo A. Marconato. – María G. de la Rosa. – María J. Acosta. – Rosana A. Bertone. – Lía F. Bianco. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Miguel D. Dovená. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Carlos D. Snopak. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

En disidencia total:

César A. Albrisi. – Luis A. Galvalisi.

En disidencia parcial:

Sergio A. Basteiro. – José R. Brillo. – Irma A. García. – Marcelo E. López Arias. – Juan M. Pais.

Código				Proyectos de obra	Importe a devengar (en pesos)						Avance Físico (en porcentajes)													
					2010		2011		2012		Resto		Total		2010		2011		2012		Resto		Total	
					2010		2011		2012		Resto		Total		2010		2011		2012		Resto		Total	
56	659			Obra de Refuerzo RN 7 - km 900-903.8	500.000	500.000	0	0	1.000.000	50%	50%	0%	0%	100%										
56	659			Obra de Refuerzo RN 7 - km 965-998	1.000.000	1.000.000	1.000.000	400.000	3.400.000	29%	29%	29%	12%	100%										
56	659			Obra de Refuerzo RN 16 km 5,5 - 17,5	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	8.000.000	25%	25%	25%	25%	100%										
56	659			Obra de Refuerzo RN 16 km 69 - 71	300.000	300.000	300.000	300.000	1.200.000	25%	25%	25%	25%	100%										
56	659			Construcción de 2da. Calzada (Emp. RN 11 - Peaje Makalle) RN 16 km 17,64 - 59,8	106.666.667	106.666.667	106.666.667	106.666.666	320.000.000	33%	33%	33%	0%	100%										
56	613	20		Construcción de Sistema de Tratamiento de Efluentes Cloacales - Escobar - Buenos Aires	10.000.000	47.250.000		0	57.250.000	17%	83%	0%	0%	100%										
56	613	20		Construcción de Sistema de Desagües Cloacales - Campana	10.000.000	25.000.000		0	35.000.000	29%	71%	0%	0%	100%										
56	613	20		Ampliación De Sistema Cloacal - Puerto Madryn - Chubut	5.000.000	17.750.000		0	22.750.000	22%	78%	0%	0%	100%										
56	613	20		Construcción Sistema de Provisión de Agua Potable - Diamante - Entre Ríos	10.000.000	20.000.000	20.000.000	0	50.000.000	20%	40%	40%	0%	100%										
56	613	20		Optimización del Sistema de Agua Potable - Ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego	14.000.000	15.000.000	29.772.381	0	58.772.381	24%	26%	51%	0%	100%										
56	613	20		Refuerzo Servicio Agua Potable - Lago Múster - Cdro. Rivadavia - Chubut	12.000.000	20.000.000	10.000.000	0	42.000.000	29%	48%	24%	0%	100%										
56	613	20		Construcción de Acueducto Puelén Chacharramendi - La Pampa	70.000.000	100.000.000	45.000.000	0	215.000.000	33%	47%	21%	0%	100%										
56	613	20		Construcción de Acueducto Santa Rosa, General Pico - La Pampa	60.000.000	80.000.000	120.000.000	65.000.000	325.000.000	18%	25%	37%	20%	100%										
56	613	20		Construcción del Acueducto Regional hasta Bahía Blanca - Buenos Aires	70.000.000	90.000.000	130.000.000	58.000.000	348.000.000	20%	26%	37%	17%	100%										
56	613	20		Construcción de Sistema de Agua potable General Rodríguez - Buenos Aires	5.000.000	6.000.000	7.000.000	0	18.000.000	28%	33%	39%	0%	100%										
56	613	20		Construcción de Desagües Cloacales Río Grande - Chacra XIII - Tierra del Fuego	5.000.000	6.000.000	7.000.000	0	18.000.000	28%	33%	39%	0%	100%										
56	613	20		Construcción del Sistema de Provisión de Agua Potable - Cauuelas - Buenos Aires	5.000.000	8.000.000	7.000.000	0	20.000.000	25%	40%	35%	0%	100%										
56	613	20		Construcción de Planta Depuradora - Carlos Tejedor - Buenos Aires	4.000.000	8.000.000	8.000.000	0	20.000.000	20%	40%	40%	0%	100%										
56	613	20		Construcción de Planta de Tratamiento Modular - Arroyo Claro - Buenos Aires	6.000.000	14.000.000	10.000.000	0	30.000.000	20%	47%	33%	0%	100%										
56	613	20		Construcción de Sistema de Agua potable - Bahía Blanca - Buenos Aires	9.000.000	11.000.000	10.000.000	0	30.000.000	30%	37%	33%	0%	100%										
56	613	20		Optimización del Sistema de Desagües Cloacales - Santa Fe	3.000.000	4.000.000	3.000.000	0	10.000.000	30%	40%	30%	0%	100%										
56	613	20		Construcción del Sistema cloacal - Chivilcoy - Buenos Aires	3.000.000	4.000.000	4.000.000	0	11.000.000	27%	36%	36%	0%	100%										
56	613	20		Sist. de Abast. de Agua Potable y reservas - Moreno - José C. Paz - Malvinas Argentinas - Bs. As.	3.000.000	6.000.000	6.000.000	0	15.000.000	20%	40%	40%	0%	100%										
56	613	20		Sistema de Tratamiento de efluentes cloacales - Zárate Buenos Aires	4.000.000	8.000.000	5.000.000	0	17.000.000	24%	47%	29%	0%	100%										
56	613	20		Construcción de Toma Única - Trelew Chubut	3.000.000	6.000.000	6.000.000	0	15.000.000	20%	40%	40%	0%	100%										
56	613	20		Sistema de Tratamiento de efluentes cloacales - Goya - Corrientes	7.000.000	15.000.000	15.000.000	0	37.000.000	19%	41%	41%	0%	100%										
56	613	20		Construcción de Sistema de agua potable - La Plata - Buenos Aires	10.000.000	20.000.000	25.000.000	0	55.000.000	18%	36%	45%	0%	100%										
56	613	20		Construcción de Sistema de Desagües Cloacales - Buenos Aires	10.000.000	20.000.000	40.000.000	0	70.000.000	14%	29%	57%	0%	100%										
56	613	20		Sistema de Provisión de Agua Potable - Gualeguaychú - Etapa II - Entre Ríos	20.000.000	40.000.000	40.000.000	0	100.000.000	20%	40%	40%	0%	100%										
56	613	20		Construcción del Sistema Cloacal de la Ciudad de Comodoro Rivadavia - Chubut	20.000.000	50.000.000	80.000.000	0	150.000.000	13%	33%	53%	0%	100%										
56	613	20		Construcción de Sistema Cloacal - Ringuelet - Villa Elisa - La Plata - Buenos Aires	20.000.000	60.000.000	90.000.000	0	170.000.000	12%	35%	53%	0%	100%										
56	613			Red cloacal - el Paraje el Barrial - San Carlos - Salta	175.000	175.000	175.000	175.000	700.000	25%	25%	25%	25%	100%										
56	613			Nueva Planta Potabilizadora - Río Grande	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	40.000.000	25%	25%	25%	25%	100%										
56	613			Infraestructura redes de agua cloaca. Planta de tratamiento de líquidos cloacales en tollum	2.595.000	2.595.000	2.595.000	2.595.000	10.380.000	25%	25%	25%	25%	100%										
56	613			nuevo acueducto río grande- desde la planta potabilizadora el tropezón hasta sistema de la margen sur. longitud 12,5	4.857.000	4.857.000	4.857.000	4.857.000	19.428.000	25%	25%	25%	25%	100%										

Intsición	Servicio	Programa	Subprograma	Proyecto	Proyectos de obra	Importe a devengar (en pesos)						Avance Físico (en porcentajes)					
						2010	2011	2012	Resto	Total	2010	2011	2012	Resto	Total		
56	613				Red Cloacal y Agua Barrio Taranto, Municipio de San Ramón de la Nueva Orán - Salta	800.000	1.000.000	1.000.000	0	2.800.000	29%	36%	36%	0%	100%		
56	613				Red de Cloacas y Sistema de Bombeo, Joaquín V. González - Salta	500.000	1.000.000	1.000.000	0	2.500.000	20%	40%	40%	0%	100%		
56	613				Construcción de Planta Depuradora en Trelew - Provincia de Chubut	10.000.000	10.000.000	5.000.000	0	25.000.000	40%	40%	20%	0%	100%		
56	613				Colector Máximo del sur	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.240.981	20.240.981	25%	25%	25%	26%	100%		
56	613				Planta Tratamiento Cordón Forestal	10.000.000	10.000.000	6.253.297	0	26.253.297	38%	38%	24%	0%	100%		
56	613				Optimización Riego Cordón Forestal Comodoro Rivadavia	1.000.000	1.000.000	1.000.000	624.300	3.624.300	28%	28%	28%	17%	100%		
56	613				Potenciación Sistema Acueducto	10.000.000	10.000.000	10.000.000	5.484.491	35.484.491	28%	28%	28%	15%	100%		
56	613				Acueducto Diadema Argentina	3.000.000	3.000.000	3.000.000	690.491	9.690.491	31%	31%	31%	7%	100%		
56	613				Colector Máximo del Norte	5.000.000	5.000.000	6.000.000	1.686.655	17.686.655	28%	28%	34%	10%	100%		
56	613				Cloacas y Agua B° Astra	2.000.000	2.000.000	3.000.000	1.833.600	8.833.600	23%	23%	34%	21%	100%		
56	613				2 ° Etapa Acueducto Arenal- Ciudadela	1.500.000	3.000.000	3.000.000	300.000	7.800.000	19%	38%	38%	4%	100%		
56	613				Red de Agua y cloacas B° Stella Maris	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.647.000	4.647.000	22%	22%	22%	35%	100%		
56	613				Red Cloacal B° Amaya (Extensión)	1.000.000	1.000.000	1.000.000	2.235.000	5.235.000	19%	19%	19%	43%	100%		
56	613				Conducto Pluvial B° Laprida	2.000.000	2.000.000	2.000.000	200.000	6.200.000	32%	32%	32%	3%	100%		
56	613				Pozo de Bombeo y planta de Tratamiento en Caleta Córdova	1.000.000	1.000.000	1.100.000	1.300.000	4.400.000	23%	23%	25%	30%	100%		
56	613				10 Proyectos menores de Agua y Cloacas en Dtos. Barrios	5.000.000	5.000.000	4.585.649	0	14.585.649	34%	34%	31%	0%	100%		
56	613				Acueducto Infraestructura zona Secano Sur del Valle de Uco, distrito San Carlos	1.000.000	1.000.000	4.000.000	6.000.000	12.000.000	8%	8%	33%	50%	100%		
56	613				Acueducto Contaderas - Cerro Guadial de Capiz Distrito San Carlos	1.000.000	2.000.000	3.000.000	3.000.000	9.000.000	11%	22%	33%	33%	100%		
56	613				Acueducto S.E. Monte Coman - Candalejas (Red de Distribución) General Alvear	771.402	2.000.000	4.000.000	16.000.000	22.771.402	3%	9%	18%	70%	100%		
56	613				Obra Redes Cloacales y Nexos Colectores Distritos Municipalidad de Maipú	500.000	500.000	2.000.000	0	3.000.000	17%	17%	67%	0%	100%		
56	613				Provisión y Red de distribución agua potable-El Algarrobal y Villa Victoria-Dto. Las Heras	200.000	1.000.000	0	0	1.200.000	17%	83%	0%	0%	100%		
56	613				Obras Perforación Red de Agua Potable - Algarrobal - Villa Victoria - Depto. Las Heras	100.000	100.000	200.000	0	400.000	25%	25%	50%	0%	100%		
56	613				Obra Construcción Planta y Sistema Cloacal Depto Malargüe	2.000.000	4.000.000	9.000.000	13.000.000	28.000.000	7%	14%	32%	46%	100%		
56	604	22			R 11 - Acceso a Margarita Belén	733.333	1.487.728	2.000.000	2.378.939	6.600.000	11%	23%	30%	36%	100%		
56	604	22			Puente Santo Tomé - Santa Fe	31.250.000	62.500.000	62.500.000	93.750.000	250.000.000	13%	25%	25%	38%	100%		
56	604	22			Obra intercambiador calle Paso (RP 10) Acc Sur RN 40	23.579.334	1.964.944	0	0	25.544.278	92%	8%	0%	0%	100%		
56	604	22			Revestimiento Colector y Obra de Pavimentación Calle Maza Tramo Ruta 60 Distrito Russell - Depto Maipú	170.167	1.871.833	0	0	2.042.000	8%	92%	0%	0%	100%		
56	604	22			Obra de Pavimentación Ciudad de Las Heras	289.833	3.188.167	0	0	3.478.000	8%	92%	0%	0%	100%		
56	604	22			Obra de Pavimentación Dto Lavalle (Calle Dorrego, Quiroga, De la Reta, El Carmen)	525.000	5.775.000	0	0	6.300.000	8%	92%	0%	0%	100%		
56	604	22			Ruta 86 Nueva Traza Tupungato	1.625.000	19.500.000	17.875.000	0	39.000.000	4%	50%	46%	0%	100%		
56	604	22			Obra Urbanización Pavimento y Revestimiento Cuneatas - Dto Santa Rosa	5.000.000	10.000.000	0	0	15.000.000	33%	67%	0%	0%	100%		
56	604	22			RN 40 - Acceso a Barrancas	108.333	329.667	541.667	970.333	1.950.000	6%	17%	28%	50%	100%		
56	604	22			Obras Básicas, puentes y pavimento RP 27, Tramo RN 14 (San Pedro) puente internae. s / A° Pepiri Guazú (Comandante Rosales)	4.000.000	33.000.000	33.000.000	30.000.000	100.000.000	4%	33%	33%	30%	100%		
56	604	22			Mejoramiento RP 210, Tramo RP 5 con RP 8	9.000.000	40.000.000	20.000.000	6.900.000	75.900.000	12%	53%	26%	9%	100%		

Capítulo III. Planilla N° 2 anexa al artículo II. Contratación de obras o adquisición de bienes y servicios que inciden en ejercicios futuros																
Unidad	Servicio	Programa	Subprograma	Proyecto	Proyectos de obra	Importe a devengar (en pesos)					Avance Físico (en porcentajes)					
						2010	2011	2012	Resto	Total	2010	2011	2012	Resto	Total	
56	604					Autovía de 4 carriles en Posadas y Sta Ana	10.000.000	40.000.000	40.100.000	0	90.100.000	11%	44%	45%	0%	100%
56	604					Travesía urbana RN 12 en Puerto Ignazú	10.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	80.000.000	13%	38%	38%	13%	100%
56	604					Señalización luminosa y sistema inteligente - Multitrocha RN 22 - Neuquén - Plotier	2.000.000	8.000.000	0	0	10.000.000	20%	80%	0%	0%	100%
56	604	22				RN 40 - Río Mayo - Límite con Santa Cruz (1940 - 1979)	2.407.408	7.325.933	7.999.044	112.267.615	130.000.000	2%	6%	6%	86%	100%
56	604	22				Ruta 25 - Trelew - Rawson - Puente sobre Río Chubut y accesos	50.000	2.000.000	5.000.000	5.638.000	12.688.000	0%	16%	39%	44%	100%
56	604	22				RN 3 - Trevelin - Límite con Chile	444.445	5.333.333	5.333.333	888.889	12.000.000	4%	44%	44%	7%	100%
56	604	20				Pavimentación Ruta Prov. N° 27 - Tramo Paso Rosales y Ruta Nac. N° 14	20.000.000	15.000.000	15.000.000	55.474.155	105.474.155	14%	14%	14%	53%	100%
56	604	20				Obras básicas y pavimentación del acceso a Integración (Ruta Prov. N° 24) desde Ruta Nac. N° 101.	14.000.000	10.000.000	10.000.000	14.079.000	48.079.000	29%	21%	21%	29%	100%
56	604					Obras básicas, puentes y pavimentación del acceso a la localidad de Fachinal desde Ruta Nac. N° 105	13.383.333	1.216.667	0	0	14.600.000	92%	8%	0%	0%	100%
56	604					Obras básicas y pavimentación del acceso a localidad de Los Helechos desde Ruta Prov. N° 5	2.016.667	183.333	0	0	2.200.000	92%	8%	0%	0%	100%
56	604					Obras básicas y pavimentación del acceso a la localidad de Almafuerde desde Ruta Prov. N° 4	9.900.000	0	0	0	9.900.000	100%	0%	0%	0%	100%
56	604					Obras básicas, puentes y pavimentación del acceso a la localidad de Santiago de Liniers desde Ruta Nac. N° 17	2.979.167	270.833	0	0	3.250.000	92%	8%	0%	0%	100%
56	604					Obras básicas, puentes y pavimentación del acceso a la localidad de Puerto Piray desde Ruta Nac. N° 12	10.011.000	0	0	0	10.011.000	100%	0%	0%	0%	100%
56	604					Demarcación horizontal en tramos de Rutas Provinciales N° 4, 5, 6, 7 y 8	4.999.000	0	0	0	4.999.000	100%	0%	0%	0%	100%
56	604					Travesía urbana de Posadas de Ruta Nac. N° 12 - Tramo acceso Bypass por Av. Cocomarola y Ruta Provincial N° 13	2.500.000	7.607.700	8.306.700	71.585.600	90.000.000	3%	8%	9%	80%	100%
56	604					Obras básicas y pavimento acceso Cerro Santa Ana Etapa II: Empalme Ruta Provincial N° 103	5.000.000	15.000.000	6.500.000	0	26.500.000	19%	57%	25%	0%	100%
56	604					Picada Pomar - Ruta Nacional N° 14 Pueblo Illia	4.000.000	10.000.000	10.000.000	15.800.000	39.800.000	10%	25%	25%	40%	100%
56	604					Camino Pindayit Tramo: Rutas Provincial N° - N° 219	3.000.000	7.000.000	0	0	10.000.000	30%	70%	0%	0%	100%
56	604					Ruta Provincial N° 15: tres tramos (Ruta Nac. N° 12-14; Ruta Nac. N° 14-A; Tamboero: A° Comprado - Ruta Provincial N° 2)	20.000.000	40.000.000	40.000.000	67.000.000	167.000.000	12%	24%	24%	40%	100%
56	604					Ruta Provincial N° 207: Tramo Caá-Yari - Ruta Prov. N° 3	8.000.000	16.000.000	16.000.000	24.500.000	64.500.000	12%	25%	25%	38%	100%
56	604					Ruta Nac. N° 210: Tramo Ruta Nac. N° 12 - Ruta Prov. N° 8	5.000.000	40.000.000	40.000.000	63.400.000	148.400.000	3%	27%	27%	43%	100%
56	604					Ruta Provincial N° 212: Tramo empalme escurra Nacional N° 12 - Ruta Nac. N° 14	10.000.000	50.000.000	50.000.000	28.000.000	138.000.000	7%	36%	36%	20%	100%
56	604					Ruta Prov. N° 219: Tramo Ruta Prov. N° 9 - Ruta Prov. N° 2	6.000.000	30.000.000	30.000.000	35.000.000	101.000.000	6%	30%	30%	35%	100%
56	604					Ruta Provincial N° 221: Tramo Ruta Prov. N° 13- Puerto Alicia Baja	8.000.000	25.000.000	25.000.000	35.000.000	93.000.000	9%	27%	27%	38%	100%
56	604					Ruta Prov. N° 222: Tramo Ruta Prov. N° 221 - Paraje Londero - Alicia Baja	6.500.000	10.000.000	10.000.000	0	26.500.000	25%	38%	38%	0%	100%
56	604					Pavimentación del último tramo de la Ruta Nac. N° 14 (32 Km)	10.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000	160.000.000	25%	25%	25%	25%	100%
56	604					Mejoramiento de la Ruta Prov. N° 15	10.000.000	40.000.000	40.000.000	82.500.000	172.500.000	6%	23%	23%	48%	100%
56	604					Sistematización Vial Acceso Ciudad Corredor Independencia Ciudad Capital	7.776.607	7.776.607	7.776.607	7.776.607	31.106.428	25%	25%	25%	25%	100%
56	604					Repavimentación y ordenamiento vial Avenida 1° de Marzo - Independencia (Parque Lineal Ferrocarril Gra. Manuel Belgrano)	7.750.000	7.750.000	7.750.000	7.750.000	31.000.000	25%	25%	25%	25%	100%

Capítulo III. Planilla N° 2 anexa al artículo 11. Contratación de obras o adquisición de bienes y servicios que inciden en ejercicios futuros					Importe a devengar (en pesos)						Avance Físico (en porcentajes)					
Jurisdicción	Servicio	Programa	Subprograma	Proyecto	Proyectos de obra	2010	2011	2012	Resto	Total	2010	2011	2012	Resto	Total	
56	604	20			Obra Puento sobre Río Curileuví	5.000.000	5.000.000	5.000.000	75.000.000	90.000.000	6%	6%	6%	83%	100%	
56	604				Ruta Nro 15 - Tramo Chilicito - Guanchin, Departamento de Chilicito	5.899.356	5.899.356	5.899.356	5.899.356	23.597.425	25%	25%	25%	25%	100%	
56	604				Ruta Nro. 76 subprograma 3, Obra Quebrada de Santo Domingo- Piricas Negras, Departamento San José de Vinchina	82.701.073	82.701.073	82.701.073	82.701.073	330.804.292	25%	25%	25%	25%	100%	
56	604				Ruta Nacional Nro. 14, obras de asfaltado - Colonia Elia, Entre Ríos	6.418.926	6.418.926	6.418.926	6.418.926	26.675.702	24%	24%	24%	28%	100%	
56	604	22			Ruta N° 40 - Acceso a Barrancas	2.099.000	2.623.000	10.778.000	0	15.500.000	14%	17%	70%	0%	100%	
56	604	22			Multitrocha R 22 Plotier - Arroyito	60.000.000	60.000.000	0	0	120.000.000	50%	50%	0%	0%	100%	
56	604	22			Variante Ruta Nacional N° 22 y Obras de Vinculación al 3° Puente: Sección Ruta Nacional N° 51 - Ruta provincial N° 7 - Provincias de Neuquén y Río Negro.	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	20.000.000	25%	25%	25%	25%	100%	
56	604				Ruta N°7-Tramo Punta Carranza-Ruta 40	10.000.000	30.000.000	30.000.000	30.000.000	100.000.000	10%	30%	30%	30%	100%	
56	604				Ruta Provincial N° 23 - Tramo Aluminé - Junin de los Andes	45.000.000	45.000.000	0	0	90.000.000	50%	50%	0%	0%	100%	
56	604				Rutas N° 3 - P4 - Puerto Madryn - Trelew	20.000.000	20.000.000	20.000.000	4.773.839	64.773.839	31%	31%	31%	7%	100%	
56	604				Ruta N° 3 - Ruta Provincial N° 2 - A010 - Arroyo Verde - Empalme Ruta Nacional N° A01	10.000.000	10.000.000	10.000.000	6.859.429	36.859.429	27%	27%	27%	19%	100%	
56	604				RP N° 17 - Trevelin - Corcovado - Sección 1 - km. 0 - km. 26,28	5.000.000	5.000.000	5.000.000	4.101.333	19.101.333	26%	26%	26%	21%	100%	
56	604				Ruta Provincial N° 10, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 25 - Empalme Ruta Provincial N° 7, Seccion: Unica (Km. 0,00 - Casa Amarilla)	3.000.000	3.000.000	3.000.000	2.955.264	11.955.264	25%	25%	25%	25%	100%	
56	604				Estudio y Proyecto De Ruta Provincial N° 1, Tramo: Comodoro Rivadavia - Camarotones	1.000.000	1.000.000	1.000.000	981.520	3.981.520	25%	25%	25%	25%	100%	
56	604				Pavimentacion Acceso A La Localidad De Corcovado, Ruta Provincial 17, Tramo: Trevelin - Corcovado, Seccion Segunda	10.000.000	10.000.000	15.000.000	12.022.936	47.022.936	21%	21%	32%	26%	100%	
56	604				Pavimentacion Acceso A La Localidad De Gualjaina, Ruta Provincial 12, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 14 - Gualjaina - Empalme Ruta Nacional N° 40, Seccion Segunda	10.000.000	12.000.000	15.000.000	6.784.907	43.784.907	23%	27%	34%	15%	100%	
56	604				Pavimentacion Ruta Provincial N° 37, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 3 (Cañadon Ferrais) - Empalme Ruta Nacional N° 26 (Acceso Al Paraje Holdich) Prog. Km 0,00 - Km 45,00	10.000.000	15.000.000	20.000.000	55.000.000	100.000.000	10%	15%	20%	55%	100%	
56	604				Pavimentacion Ruta Provincial N° 71, Tramo: Portada Norte Parque Nacional Los Alerces - Villa Futalaufquen Y Obras Complementarias De Infraestructura Interna	20.000.000	20.000.000	30.000.000	130.000.000	200.000.000	10%	10%	15%	65%	100%	
56	604				Ruta Provincial nro 1	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	40.000.000	25%	25%	25%	25%	100%	
56	604				Obra: Ruta Provincial N° 13 - Pavimentacion Del Tramo: Sumampa - Pinto - 1° Seccion De Prog. 20-28.500	20.000.000	20.000.000	10.000.000	4.261.785	54.261.785	37%	37%	18%	8%	100%	
56	604				Obra: Ruta Provincial N° 13 - Pavimentacion Del Tramo: Sumampa - Pinto - 2° Seccion Prog. 32.100 (Km 28,5) - 58.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	54.977.267	84.977.267	12%	12%	12%	65%	100%	
56	604				Ruta N° 89 - Tramo: Taboada - Suncho Corral	10.000.000	10.000.000	30.000.000	51.969.711	101.969.711	10%	10%	29%	51%	100%	
56	604				Ruta Pctal. N° 1 - Tramo: Telares - Sumampa - Sol De Julio 1° Seccion	10.000.000	10.000.000	10.000.000	16.751.239	46.751.239	21%	21%	21%	36%	100%	
56	604				Estudio de factibilidad ruta RN nro 40, mejoramiento de calzadas y apertura de traza	2.000.000	1.000.000	0	0	3.000.000	67%	33%	0%	0%	100%	
56	604				Ruta Nacional Nro. 3 Circunvalación acceso aeropuerto rio grande	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	4.000.000	25%	25%	25%	25%	100%	
56	604				Ruta nacional Nro. 3 acceso norte e de tolhuin	1.000.000	1.000.000	0	0	2.000.000	50%	50%	0%	0%	100%	
56	604				Ruta Nacional Complementaria "a" Empalme a ruta provincial nro 23	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	40.000.000	25%	25%	25%	25%	100%	
56	604				Mejora de Accesos Corredor Vial N° 6	20.000.000	30.000.000	30.000.000	91.309.340	171.309.340	12%	18%	18%	53%	100%	
56	604				RN 40 - Monogasta Chilicito, travesía urbana chilicito	4.000.000	12.000.000	2.000.000	0	18.000.000	22%	67%	11%	0%	100%	

Capítulo III. Planilla N° 2 anexa al artículo 11. Contratación de obras o adquisición de bienes y servicios que inciden en ejercicios futuros						Importe a devengar (en pesos)						Avance Físico (en porcentajes)					
						2010	2011	2012	Resto	Total	2010	2011	2012	Resto	Total	2010	2011
56	354					12.000.000	20.000.000	12.000.000	4.542.297	48.542.297	25%	41%	25%	9%	100%		
						15.000.000	25.000.000	10.000.000	0	50.000.000	30%	50%	20%	0%	100%		
56	354					250.000	250.000	0	0	500.000	50%	50%	0%	0%	100%		
56	354	25				500.000	500.000	500.000	0	1.500.000	33%	33%	33%	0%	100%		
56	354					500.000	500.000	500.000	0	1.500.000	33%	33%	33%	0%	100%		
56	354	25				100.000	200.000	0	0	300.000	33%	67%	0%	0%	100%		
56	354	25				250.000	250.000	100.000	0	600.000	42%	42%	17%	0%	100%		
56	354					1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	4.000.000	25%	25%	25%	25%	100%		
56	354					1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	4.000.000	25%	25%	25%	25%	100%		
56	354					750.000	750.000	750.000	750.000	3.000.000	25%	25%	25%	25%	100%		
56	354					750.000	750.000	750.000	750.000	3.000.000	25%	25%	25%	25%	100%		
56	354					875.000	875.000	875.000	875.000	3.500.000	25%	25%	25%	25%	100%		
56	354	25				7.500.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	30.000.000	25%	25%	25%	25%	100%		
56	354					2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	8.000.000	25%	25%	25%	25%	100%		
56	354					4.000.000	4.000.000	4.000.000	0	12.000.000	33%	33%	33%	0%	100%		
56	354					1.000.000	1.000.000	200.000	0	2.200.000	45%	45%	9%	0%	100%		
56	354	25				55.000.000	10.000.000	0	0	65.000.000	85%	15%	0%	0%	100%		
56	354	25				80.000.000	20.000.000	0	0	100.000.000	80%	20%	0%	0%	100%		
56	354					3.000.000	3.000.000	3.000.000	1.000.000	10.000.000	30%	30%	30%	10%	100%		
56	354	25				5.000.000	5.000.000	5.000.000	400.000	19.000.000	26%	26%	26%	21%	100%		
56	354	73				3.600.000	2.000.000	9.000.000	0	14.600.000	25%	14%	62%	0%	100%		
56	354	75				10.000.000	10.000.000	25.000.000	0	45.000.000	22%	22%	56%	0%	100%		
56	354					5.000.000	5.000.000	5.000.000	10.000.000	25.000.000	20%	20%	20%	40%	100%		
56	354					500.000	500.000	0	0	1.000.000	50%	50%	0%	0%	100%		
56	19					20.000.000	20.000.000	20.000.000	10.000.000	70.000.000	29%	29%	29%	14%	100%		
56	0					250.000	250.000	0	0	500.000	50%	50%	0%	0%	100%		
56	0					500.000	500.000	0	0	1.000.000	50%	50%	0%	0%	100%		
56	0					500.000	500.000	0	0	1.000.000	50%	50%	0%	0%	100%		
56	0					250.000	250.000	0	0	500.000	50%	50%	0%	0%	100%		
56	0					2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	10.000.000	25%	25%	25%	25%	100%		
56	0					5.000.000	7.000.000	7.000.000	3.204.099	22.204.099	23%	32%	32%	14%	100%		
56	0					4.644.818	4.000.000	4.000.000	5.000.000	17.644.818	26%	23%	23%	28%	100%		

Capítulo III. Planilla N° 2 anexa al artículo 11. Contratación de obras o adquisición de bienes y servicios que inciden en ejercicios futuros															
Jurisdicción	Servicio	Programa	Subprograma	Proyecto de obra	Importe a devengar (en pesos)				Avance Físico (en porcentajes)						
					2010	2011	2012	Resto	Total	2010	2011	2012	Resto	Total	
56	0					7.000.000	7.000.000	6.825.000		20.825.000	34%	34%	33%	0%	100%
56	0					10.000.000	10.000.000	10.000.000	6.859.429	36.859.429	27%	27%	27%	19%	100%
56	0					7.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	31.000.000	23%	26%	26%	26%	100%
56	0					800.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	3.800.000	21%	26%	26%	26%	100%
56	0					500.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	3.500.000	14%	29%	29%	29%	100%
56	0					800.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	3.800.000	21%	26%	26%	26%	100%
56	0					500.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	3.500.000	14%	29%	29%	29%	100%
56	0					5.000.000	10.000.000	10.000.000	64000000	89.000.000	6%	11%	11%	72%	100%
56	0					500.000	500.000	500.000	0	1.500.000	33%	33%	33%	0%	100%
56	0					10.000.000	10.000.000	10.000.000	20.000.000	50.000.000	20%	20%	20%	40%	100%
56	0					2.000.000	2.000.000	2.000.000	450.000	6.450.000	31%	31%	31%	7%	100%
56	0					10.000.000	10.000.000	10.000.000	16.420.431	46.420.431	22%	22%	22%	35%	100%
56	0					10.000.000	10.000.000	10.000.000	13.094.595	43.094.595	23%	23%	23%	30%	100%
56	0					10.000.000	10.000.000	10.000.000	31.003.000	61.003.000	16%	16%	16%	51%	100%
56	0					5.000.000	5.000.000	5.000.000	0	15.000.000	33%	33%	33%	0%	100%
56	0					10.000.000	10.000.000	10.000.000	0	30.000.000	33%	33%	33%	0%	100%
56	0					2.000.000	2.000.000	2.000.000	1.050.912	7.050.912	28%	28%	28%	15%	100%
56	0					2.000.000	2.000.000	2.000.000	1.460.000	7.460.000	27%	27%	27%	20%	100%
56	0					2.000.000	3.000.000	3.000.000	3.091.975	11.091.975	18%	27%	27%	28%	100%
56	0					1.000.000	2.000.000	2.000.000	3.409.577	8.409.577	12%	24%	24%	41%	100%
56	0					1.000.000	1.000.000	1.000.000	595.000	3.595.000	28%	28%	28%	17%	100%
56	0					500.000	500.000	500.000	194.000	1.694.000	30%	30%	30%	11%	100%
56	613					500.000	500.000	474.590	0	1.474.590	34%	34%	32%	0%	100%
40						1.000.000	1.000.000	1.811.500	0	3.811.500	26%	26%	48%	0%	100%
40						1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.486.800	4.486.800	22%	22%	22%	33%	100%
40						1.000.000	1.000.000	1.000.000	6.133.200	9.133.200	11%	11%	11%	67%	100%
56	664					5.000.000	5.000.000	8.000.000	43.844.345	61.844.345	8%	8%	13%	71%	100%
56	664					1.000.000	1.000.000	2.000.000	1.253.600	5.253.600	19%	19%	38%	24%	100%
56	613	20				300.000	700.000	0	0	1.000.000	30%	70%	0%	0%	100%
56	613	20				200.000	500.000	500.000	0	1.200.000	17%	42%	42%	0%	100%
56	613	20				300.000	1.100.000	1.100.000	0	2.500.000	12%	44%	44%	0%	100%
56	613	20				500.000	1.000.000	1.500.000	0	3.000.000	17%	33%	50%	0%	100%
56	613	20				200.000	1.000.000	1.000.000	0	2.200.000	9%	45%	45%	0%	100%

Capítulo III. Planilla N° 2 anexa al artículo 11. Contratación de obras o adquisición de bienes y servicios que inciden en ejercicios futuros																			
Jurisdicción	Servicio	Programa	Subprograma	Proyecto	Proyectos de obra					Importe a devengar (en pesos)					Avance Físico (en porcentajes)				
					2010	2011	2012	Resto	Total	2010	2011	2012	Resto	Total	2010	2011	2012	Resto	Total
56	613	20				Obra Red Cloacal Etapa I Ciudad de Maalargite	500.000	1.000.000	1.500.000	0	3.000.000	17%	33%	50%	0%	100%			
56	613	20				Acueducto - Planta Potabilizadora Lumbanta Dto. Maipú	300.000	700.000	2.000.000	0	3.000.000	10%	23%	67%	0%	100%			
56	613	20				Obras de Acueductos. Dto. Tupungato	2.000.000	1.000.000	1.500.000	0	4.500.000	44%	22%	33%	0%	100%			
56	613	20				Acueducto del Desierto - Distrito Lavalle	1.000.000	1.000.000	4.000.000	0	6.000.000	17%	17%	67%	0%	100%			
56						Polo Logístico Antiarico - Base Naval Integrada Austral - Etapa I - Fase II	10.000.000	15.000.000	25.000.000	50.000.000	100.000.000	10%	15%	25%	50%	100%			
56	613					Planta y red de cloacas Rodeo del Medio y Fray Luis Beltrán-Dt. Maipú	1.000.000	1.000.000	0	16.000.000	18.000.000	6%	6%	0%	89%	100%			
56	613					Obra Distribución de Agua Potable Desierto Lavallino - Mendoza	1.000.000	5.500.000	11.500.000	14.000.000	32.000.000	3%	17%	36%	44%	100%			
56	613					Sistema de depuración y red de agua -Dto. Gral. Alvear-	1.500.000	2.000.000	0	10.000.000	13.500.000	11%	15%	0%	74%	100%			
						Ruta Uspallata - Calingasta (Ex Ruta 412)	1.414.696	4.000.000	6.000.000	0	11.414.696	12%	35%	53%	0%	100%			
56	0					Inmuebles Museo de Archivo de la Memoria - Ciudad de los Derechos y Dignidad	5.600.000	5.000.000	5.000.000	0	15.600.000	36%	32%	32%	0%	100%			
56	354	32		5		Recuperación Ambiental Metal Huasi - Abra Pampa, Jujuy	1.835.000	1.835.000	1.835.000	1.835.000	7.340.000	25%	25%	25%	25%	100%			
56	354	32		6		Recuperación Ambiental San Antonio Oeste - Río Negro	3.486.500	3.486.500	3.486.500	3.486.500	13.946.000	25%	25%	25%	25%	100%			
56	354	32		7		Recuperación Ambiental Calingasta - San Juan	4.055.350	4.055.350	4.055.350	4.055.350	16.221.400	25%	25%	25%	25%	100%			
56	354	62		7		Mejora en el Centro de Transbordo Estación Independencia, Ferrocarril General Belgrano	1.799.551	1.799.551	0	0	3.599.102	50%	50%	0%	0%	100%			
56	354	62		7		Paso a Diferente Nivel Municipalidad de Merlo	7.241.036	7.241.036	0	0	14.482.071	50%	50%	0%	0%	100%			
56	354	62		7		Mejora en el Centro de Transbordo Estación Florencio Varela	7.500.000	7.500.000		0	15.000.000	50%	50%	0%	0%	100%			
56	354	62		7		Paso a Diferente Nivel Municipalidad de Avellaneda	13.182.646	13.182.646		0	26.365.292	50%	50%	0%	0%	100%			
56	354	62		7		Paso a Diferente Nivel, Municipalidad de Malvinas Argentinas, Ferrovías, Estación Pablo Nogues	13.182.667	13.182.667		0	26.365.334	50%	50%	0%	0%	100%			
56	354	62		7		Paso a Diferente Nivel Municipalidad de Quilmes	13.317.669	13.317.669		0	26.635.338	50%	50%	0%	0%	100%			
56	354	62		7		Mejora del Entorno Estación Presidente Derqui, Municipio de Pilar	13.915.000	13.915.000		0	27.830.000	50%	50%	0%	0%	100%			
56	354	62		7		Mejora en los Entornos de las Estaciones de la Provincia de Buenos Aires	81.840.000	81.840.000	84.320.000	0	248.000.000	33%	33%	34%	0%	100%			
56	354	91		47		Recuperación Costanera Zárate - Provincia de Buenos Aires	0	10.000	10.000	24.980.000	25.000.000	0%	0%	0%	100%	100%			
56	354	91		44		Ampliación Puerto Comodoro Rivadavia IV Etapa - Comodoro Rivadavia - Chubut	71.036.972	71.036.972	71.036.972	284.147.887	71.036.972	25%	25%	25%	25%	100%			
56	669	16		1		Fabricación e Instalación de Radares Monopulsos	79.360.000	37.470.000	2.340.000		119.170.000	67%	31%	2%	0%	100%			
56	354	73		0		Gasificación Regional Casoducto Oeste - La Pampa	18.882.000	28.323.000	33.043.500	14.161.500	94.410.000	20%	30%	35%	15%	100%			
56	354	74		0		Normalización Nuevos Barrios Margen Sur	1.802.500	2.703.750	3.154.375	1.351.875	9.012.500	20%	30%	35%	15%	100%			
56	354	74		0		Normalización Nuevos Barrios Margen Sur Obra Complementaria Media Tension	777.600	1.166.400	1.360.800	583.200	3.888.000	20%	30%	35%	15%	100%			
56	354	74		0		Repotenciación turbina ge Im 25000 ig4	8.469.120	12.703.680	14.820.960	6.351.840	42.345.600	20%	30%	35%	15%	100%			
56	354	74		0		Línea 33 kv chacra II - parque las violetas	5.719.120	8.578.680	10.008.460	4.289.340	28.595.600	20%	30%	35%	15%	100%			
56	354	74		0		Interconectado provincial sistema tierra del fuego (132 kv) y sistemas conexos (tension 33 kv)	67.200.000	100.800.000	117.600.000	50.400.000	336.000.000	20%	30%	35%	15%	100%			
56	354	74		0		Suministro de Energía Eléctrica a Asentamientos en el marco de la Política Habitacional de la Municipalidad (Pelpe Varela-Asentamientos) - Ushuaia	600.000	900.000	1.050.000	450.000	3.000.000	20%	30%	35%	15%	100%			
56	354	74		0		Adquisición de una Turbina de Generación para Central Térmica Ushuaia	20.300.000	29.000.000	8.700.000	0	58.000.000	35%	50%	15%	0%	100%			
56	354	74		0		Red Troncal Media tensión Andorra (33 kV) - Subestación Transformadora 33/13,2 kV para 1500 soluciones habitacionales - Ushuaia	3.642.000	5.463.000	6.373.500	2.731.500	18.210.000	20%	30%	35%	15%	100%			

Capítulo III. Planilla N° 2 anexa al artículo 11. Contratación de obras o adquisición de bienes y servicios que inciden en ejercicios futuros																
Jurisdicción	Servicio	Programa	Subprograma	Proyecto	Proyectos de obra				Importe a devengar (en pesos)				Avance Físico (en porcentajes)			
					2010	2011	2012	Resto	Total	2010	2011	2012	Resto	Total	2010	2011
56	354	74		0	Vinculación CD2 (Vialidad) - CD3 (Río Pipo) - Ushuaia	6.723.020	10.084.530	11.765.285	5.042.265	33.615.100	20%	30%	35%	15%	100%	
56	354	74		0	Vinculación CD3 (Río Pipo) - Central Térmica Ushuaia (CTU) - Ushuaia	6.809.295	10.213.943	11.916.266	5.106.971	34.046.475	20%	30%	35%	15%	100%	
56	354	74		0	Provisión energía eléctrica macizo 47 ciudad de Río Grande (458 lotes)	467.160	700.740	817.530	350.370	2.335.800	20%	30%	35%	15%	100%	
56	354	74		0	Mantenimiento grupo generador FIAT	262.989	394.484	460.231	197.242	1.314.945	20%	30%	35%	15%	100%	
56	354	74		0	Mantenimiento grupo generador LM	890.000	1.335.000	1.557.500	667.500	4.450.000	20%	30%	35%	15%	100%	
56	354	91		0	Dragado Balizamiento y Mantenimiento del Río Uruguay	1.000.000	1.000.000	5.000.000	82.550.000	89.550.000	1%	1%	6%	92%	100%	
56	354	91		10	Embarcadero Turístico Pto. Piramides	500.000	7.000.000	3.500.000	0	11.000.000	5%	64%	32%	0%	100%	
56	354	91		0	Darsena Turística Punta Nueva	5.000.000	15.000.000	15.000.000	5.000.000	40.000.000	13%	38%	38%	13%	100%	
56	451	16		0	Proyecto Niframar - Fabricaciones Militares	25.000.000	33.000.000	45.000.000	150.000.000	253.000.000	10%	13%	18%	59%	100%	
56	354	74			Remodelación Red de Baja Tensión - Conhelo	100.000	242.100	0	0	342.100	29%	71%	0%	0%	100%	
56	604				Plan reestructuración urbana - San Salvador de Jujuy	5.000.000	8.000.000	8.000.000	9.000.000	30.000.000	17%	27%	27%	30%	100%	
56	604				Puente Olcayes Tiraxi -Dpto. Manuel Belgrano	2.000.000	3.000.000	0	0	5.000.000	40%	60%	0%	0%	100%	
56	604				Acceso Paumpa Blanca RN N° 34	500.000	500.000	0	0	1.000.000	50%	50%	0%	0%	100%	
56	604				Enlace RN N°9 y N°66. Av. Forestal y Av. M. Ville	1.500.000	1.000.000	0	0	2.500.000	60%	40%	0%	0%	100%	
56	613				Obras Av. Ribereta - San Salvador de Jujuy 1ª Etapa	2.000.000	3.000.000	0	0	5.000.000	40%	60%	0%	0%	100%	
56	613				Obras Construcción Dique Las Lancistas	1.500.000	1.500.000	0	0	3.000.000	50%	50%	0%	0%	100%	
56	613				Defensa Piedra Embalsada, Cuenca Río Grande	1.000.000	500.000	0	0	1.500.000	67%	33%	0%	0%	100%	
56	613				Red de Cloacas, Barrios San Francisco, La Falda y Altos de Malca - Tilcara	500.000	500.000	0	0	1.000.000	50%	50%	0%	0%	100%	
56	613				Obra Programa Protección de Patrimonio Cultural, Defensas sobre Río Grande, Humahuaca, Maimará, Tilcara, Volcán, San José	1.000.000	1.000.000	0	0	2.000.000	50%	50%	0%	0%	100%	
56	604				Refuncionalización Urbana, Purmamarca	1.500.000	2.000.000	2.500.000	0	6.000.000	25%	33%	42%	0%	100%	
56					Obra Bientenario Relocalización Policía Central Jujuy	1.500.000	1.500.000	2.000.000	0	5.000.000	30%	30%	40%	0%	100%	
56					Relocalización Servicio Penitenciario - Jujuy	1.500.000	1.500.000	2.000.000	0	5.000.000	30%	30%	40%	0%	100%	
56					Obras Centro de Salud de Atención Primaria - Jujuy	2.500.000	2.500.000	0	0	5.000.000	50%	50%	0%	0%	100%	
56	604				Acceso Localidades Quebrada y Valles - Jujuy	10.000.000	10.000.000	0	0	20.000.000	50%	50%	0%	0%	100%	
56					Accesos Terminal de Omnibus San Salvador de Jujuy	3.500.000	3.500.000	0	0	7.000.000	50%	50%	0%	0%	100%	
56	604				Duplicación Calzadas Rutas 34-66-66VI- Jujuy	5.000.000	5.000.000	0	0	10.000.000	50%	50%	0%	0%	100%	
56	604				Puente Río Grande - Cieneguillas- Jujuy	3.000.000	2.000.000	0	0	5.000.000	60%	40%	0%	0%	100%	
56	604				Canal Intervalle - Jujuy	10.000.000	20.000.000	20.000.000	0	50.000.000	20%	40%	40%	0%	100%	
56	604				Acceso Sur - Etapa II	95.000.000	95.000.000	60.000.000	0	250.000.000	38%	38%	24%	0%	100%	
56	604				Recuperación Av. El Exódo - Jujuy	15.000.000	5.000.000	20.000.000	0	40.000.000	38%	13%	50%	0%	100%	
56	604				Terminal de Omnibus - San Salvador de Jujuy, Etapa II y III	75.000.000	75.000.000	0	0	150.000.000	50%	50%	0%	0%	100%	
56	613				Recuperación Dique Derivador Los Molinos	10.000.000	15.000.000	15.000.000	0	40.000.000	25%	38%	38%	0%	100%	
56	604				Puente Río Grande - La Viña - Jujuy	15.000.000	15.000.000	20.000.000	0	50.000.000	30%	30%	40%	0%	100%	
56	74				Proyecto fabricación de generadores síncros de alta potencia - Primera Fase	16.819.200	16.819.200	16.819.200	33.638.400	84.096.000	20%	20%	20%	40%	100%	
56	0				Infraestructura Ciudad Deportiva Neuquén Capital	5.000.000	7.500.000	7.500.000	0	20.000.000	25%	38%	38%	0%	100%	

Capítulo III. Planilla N° 2 anexa al artículo 11. Contratación de obras o adquisición de bienes y servicios que inciden en ejercicios futuros						Importe a devengar (en pesos)						Avance Físico (en porcentajes)																
Jurisdicción	Servicio	Programa	Subprograma	Proyecto de obra	Proyecto	2010		2011		2012		Resto		Total		2010		2011		2012		Resto		Total				
56	604			Autovía Mesopotámica RN 14- Tramo Paso de los Libres - Misiones			5.000.000	10.000.000						15.000.000	33%										0%	100%		
56	604			Obra Nueva Esperanza - Santo Domingo 1° Sección			10.000.000	15.000.000	22.647.661					47.647.661	21%											0%	100%	
56	604			Av. Circunvalación en RN N° 9, Tramo RN N° 9 y RN N° 64			10.000.000	15.000.000	24.395.644					49.395.644	20%											0%	100%	
56	613			Saneamiento Canal Aliviadero Chuchala - Termas de Río Hondo			7.500.000	9.500.000	12.679.800					29.679.800	25%											0%	100%	
56	604			RP Provincial N° 27 Acceso Vía Terai y Tres Isléatas			10.000.000	31.000.000	31.000.000					72.000.000	14%											0%	100%	
56				Puesta en valor Parque Ferrocaril Gral. M. Belgrano - La Rioja			10.000.000	15.000.000	36.003.000					61.003.000	16%												0%	100%
56				Recuperación Sector Turístico Lago Yehuin - T. del Fuego			2.000.000	2.000.000	3.416.000					7.416.000	27%												0%	100%
56	613			Construcción Cloacas Winifreda - La Pampa			1.000.000	2.000.000	2.000.000					5.000.000	20%											0%	100%	
56				Edificio nuevo sede del Ministerio de Desarrollo Social, Direcciones, Talleres y Biblioteca - T. del Fuego			2.000.000	3.000.000	4.682.800					9.682.800	21%												0%	100%
56	613			Acueducto del Oeste - Santiago del Estero			20.000.000	30.000.000	30.000.000			108.074.297		188.074.297	11%												57%	100%
56	604			Mejora de Intersección Ruta Nacional N° 7 Av. Elguera - Chacabuco			2.000.000	2.000.000	2.000.000					6.000.000	33%												0%	100%
56	604			Pavimentación de Acceso a Av. Dumasco - Valdés - Santa Fe			2.000.000	3.000.000						5.000.000	40%												0%	100%
56	604			Travésas Urbanas Ruta Nacional N° 188 - Km. 8,00 - Km. 112,00 Campos Saltes, Erezoano, Acevedo, Guerrero, Peña y Rojas - Buenos Aires			1.000.000	267.998						1.267.998	79%												0%	100%
56	604			Iluminación Intersección Ruta Nacional N° 9 Km. 227,03 con Ruta Nacional N° 188 - San Nicolás - Buenos Aires			500.000	655.338						1.155.338	43%												0%	100%
56	604			Iluminación Autopista Rosario - Armstrong - Santa Fe			500.000	227.138						727.138	69%												0%	100%
56	604			Mejora de Intersección de Acceso a Hershilia Ruta Nacional N° 34 - Km. 369,88 - Santa Fe			1.000.000	1.000.000	632.733					2.632.733	38%												0%	100%
56	604			Mejora Acceso a Vedia Buenos Aires Ruta Nacional N° 7 - Km. 312,26 - Buenos Aires			1.000.000	1.000.000	986.897					2.986.897	33%												0%	100%
56	604			Obras de Iluminación Ruta Nacional N° 19 - Km. 278 - Km. 279,95 Localidad de Río Primero Ruta Nacional N° 38 - Sarmiento desde Valentín Alsina hasta General Soter - Localidad de Villa Carlos Paz - Córdoba			500.000	461.747						961.747	52%												0%	100%
56	604			Mejora en Intersección Ruta Nacional N° 7 con Ruta Provincial N° 191- Chacabuco			2.000.000	2.000.000	1.000.000					5.000.000	40%												0%	100%
56	604			Mejora de acceso a Pinto - Ruta Nacional N° 34 - Km. 496,08 - Santiago del Estero			1.000.000	514.853						1.514.853	66%												0%	100%
56	604			Construcción Colectora Ruta Nacional N° 3 Km. 109 - Km. 110 - San Miguel del Monte - Buenos Aires			500.000	224.531						724.531	69%												0%	100%
56	604			Mejora Intersección Ruta Nacional N° 8 Km. 224,9 Pergamino - Buenos Aires			1.000.000	1.000.000						2.000.000	50%												0%	100%
56	604			Adecuación de acceso Ruta Nacional N° 9 - Km. 1362 - Trancas - Tucumán			1.000.000	1.500.000						2.500.000	40%												0%	100%
56	604			Adecuación Urbana Ruta Nacional N° 34 - Km. 1135,892 - Km. 1138,886 - Güemes - Salta			1.000.000	494.800						1.494.800	67%												0%	100%
56	604			Construcción Pasarela Peatonal Ruta Nacional N° 11 Barrio Toba - Resistencia - Chaco			200.000	147.744						347.744	58%												0%	100%
56	604			Ensanche del Puente sobre el Río Dulce Ruta Nacional N° 9 Termas de Río Hondo - Santiago del Estero			2.000.000	3.000.000	422.251					5.422.251	37%												0%	100%
56	604			Construcción Multitrocha Ruta Nacional N° 8, Sección Km. 606 - Km. 619 - Tramo Río IV - Holmberg			20.000.000	20.000.000	20.000.000					60.000.000	33%												0%	100%

CAPITULO III. Planilla B Anexa al Art.12. Universidades Nacionales. Presupuesto 2010. Distribución de créditos.
En pesos

<i>Universidad</i>	<i>Salud</i>	<i>Educación y Cultura</i>	<i>Total</i>
Buenos Aires	16.500.000	23.981.871	40.481.871
Catamarca		2.105.014	2.105.014
Centro	800.000	2.506.322	3.306.322
Comahue	800.000	1.463.190	2.263.190
Córdoba	8.000.000	8.260.794	16.260.794
Cuyo	5.000.000	6.263.622	11.263.622
Entre Ríos		1.370.959	1.370.959
Formosa		1.921.979	1.921.979
General San Martín		6.178.120	6.178.120
General Sarmiento		1.604.467	1.604.467
Jujuy		500.000	500.000
La Matanza		9.579.977	9.579.977
La Pampa		1.505.436	1.505.436
La Patagonia S. J. Bosco		3.110.891	3.110.891
La Plata	8.000.000	3.060.464	11.060.464
La Rioja	800.000	3.913.617	4.713.617
Litoral	800.000	7.284.919	8.084.919
Lomas de Zamora		6.016.000	6.016.000
Luján		2.491.166	2.491.166
Mar del Plata		1.911.069	1.911.069
Misiones		6.569.864	6.569.864
Nordeste	800.000	4.003.310	4.803.310
Quilmes		6.003.310	6.003.310
Río Cuarto		6.089.734	6.089.734
Rosario	8.000.000	10.929.648	18.929.648
Salta		2.557.919	2.557.919
San Juan		500.000	500.000
San Luis		2.061.661	2.061.661
Santiago del Estero		2.320.663	2.320.663
Sur	800.000	4.058.671	4.858.671
Tecnológica		6.108.074	6.108.074
Tucumán	4.000.000	1.378.612	5.378.612
La Patagonia Austral		3.684.000	3.684.000
Lanús		8.131.845	8.131.845
Tres de Febrero		6.106.546	6.106.546
Villa María		4.917.250	4.917.250
IUNA		1.249.016	1.249.016
Chilecito		2.000.000	2.000.000
Noroeste		2.000.000	2.000.000
Río Negro		5.000.000	5.000.000
Chaco Austral		5.000.000	5.000.000
Total	54.300.000	185.700.000	240.000.000

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley de presupuesto para la administración pública nacional del año 2010 mantiene los criterios y parámetros presupuestarios implementados durante el período 2003-2009, intentando lograr la extensión y profundización de las metas económicas y sociales alcanzadas en tales períodos, teniendo como objetivo principal la inclusión de todos los ciudadanos, una distribución equitativa del ingreso y la elevación de la calidad de vida de la población mediante su participación en los beneficios del modelo económico llevado adelante por el gobierno nacional; todo ello, en un marco de prudencia y solvencia fiscal.

En ese contexto, el sostenimiento del superávit fiscal primario es una premisa central del modelo económico, que permite la instrumentación de las distintas políticas públicas en un marco de plena sustentabilidad económico-financiera. La política fiscal, asimismo, resultará consistente con una política monetaria que combine una estrategia de absorción monetaria acorde con un crecimiento moderado de los precios y un proceso de acumulación de reservas orientado a disminuir la vulnerabilidad externa.

Los gastos totales previstos en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2010 ascienden a \$ 273.129,4 millones, registrándose un incremento del 12,4% respecto del año anterior.

El gasto presupuestado registra un aumento del 12,2 % en gastos corrientes, y un 13,6 % en gastos de capital.

Los ingresos y gastos corrientes proyectados para el ejercicio 2010 arrojan un resultado económico o ahorro de \$ 35.927,3 millones, el que resulta mayor en un 68,7% al estimado para el año 2009.

El resultado financiero del presupuesto de la administración nacional para el año 2010 representa un superávit de \$ 621,5 millones.

En ese marco se prevé una tasa real razonable de crecimiento de la economía para el año próximo del 2,5%, resultando ser una meta posible de alcanzar en tales cuantías, teniendo en cuenta la coyuntura actual dominada por la crisis financiera que afecta a los mercados económicos en forma global. Estos valores surgen de una mejora de la economía hacia fines de 2009 y que proseguirá en 2010.

Se contempla también que la variación de los índices de precios implícitos se ubicará en alrededor del 8,8 %.

La inversión bruta interna fija proyectada en el 8,2% implica una recuperación respecto de la caída del año 2009. La recuperación de la inversión privada y el mantenimiento de la obra pública contribuirán a este crecimiento.

El tipo de cambio será, en promedio, de 3,95 pesos por dólar, en línea con un mayor crecimiento de la economía argentina y de la economía global. Un crecimiento de las exportaciones y de las importaciones (u\$s 65.173,0 y u\$s 50.995,0 millones respectivamente), alcanzándose por noveno año consecutivo un importante superávit comercial.

La recaudación del sector público nacional por impuestos y contribuciones de la seguridad social alcanzará en 2010 los \$ 353.724,3 millones. Este monto es 16,2% superior al que se estima para el año 2009, y en términos del PIB ambos valores serán del 27,12% en 2009 y de 28,82 % en 2010. De ese total la suma de \$ 250.317,5 millones corresponderá a la administración nacional. El resto de los recursos tributarios y contribuciones, coparticipados a las provincias.

El gasto primario asciende a \$ 246.592,6 millones, un 12,8% más que en el ejercicio 2009 y se supone re-

Cuadro 1

	<i>En millones</i>
Mantenimiento, Mejoramiento y Construcciones Viales (DNV)	5.830,6
Obras en Corredores Viales e Infraestructura en Concesiones Viales (DNV)	704,2
Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA)	730,2
Otros Proyectos de Inversión de ENOHSA	522,0
Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires	349,9
Centro Cultural del Bicentenario en el Edificio del Palacio del Correo	85,2
Construcción de Reactor de Baja Potencia CAREM Fases 1 y 2	79,7
Construcción, Conservación y Reciclaje de Edificios Fiscales	77,3
Restauración del Interior, Edificios Anexos y Espacios Exteriores de la Basílica Nuestra Señora de Luján	28,0
Reubicación Compañía Guardacostas - Prefectura Naval Argentina	26,7
Refuncionalización Hospital Dr. Alejandro Posadas	20,0

lativamente estable en términos del PIB. Este concepto excluye de los gastos corrientes y de capital aquellos correspondientes a Intereses de la Deuda, originados en el financiamiento de ejercicios anteriores y permite concentrar la atención en aquellos gastos propios del año que, reflejan más adecuadamente las decisiones de política fiscal.

El proyecto de presupuesto para el año 2010 dictaminado, ratifica y amplía la política del gobierno de inclusión social de los sectores más desprotegidos; ello se observa en la finalidad Servicios Sociales para la que se proyecta una erogación de \$ 165.093,8 millones.

Para la finalidad Servicios Económicos que comprende la formulación y el desarrollo de políticas para estimular el proceso generador de inversiones, cuyas acciones llevadas a cabo por distintos organismos de la administración nacional tienen como objetivo facilitar la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico y también incluye acciones de promoción, regulación y fiscalización de la actividad productiva del sector privado, se proyecta un monto total de erogaciones de \$ 44.231,8 millones.

Del total de gastos en inversión real directa, se prevé que el 85,3% se ejecute por proyectos de inversión y el 14,7% restante por adquisición de bienes de uso. El 87,9% de la inversión programada para 2010 en proyectos de inversión corresponde al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, dentro del cual, a su vez, la mayor parte corresponde a la Dirección Nacional de Vialidad.

En tal sentido se detallan algunas de las obras presupuestadas según los montos de la importancia de su inversión (cuadro 1).

En cuanto a las modificaciones incluidas en el dictamen de mayoría, las mismas tienen que ver principalmente con la previsión del financiamiento de obras públicas de ejecución plurianual, así como también aumento de los recursos otorgados a las universidades nacionales.

Se ha dispuesto incrementar los cargos en planta permanente del Poder Judicial, los que serán financiados con recursos propios de la jurisdicción, así como también se autorizan reestructuraciones presupuestarias para continuar con el Plan de Informatización; la adquisición de inmuebles con destino a la Morgue Judicial, al Archivo General y salas de audiencias de la mencionada jurisdicción.

Asimismo, se asignaron créditos con destino a la Fundación Hospital de Pediatría "Dr. Juan P. Garrahan" y a la Federación Argentina de Municipios.

Por las razones expuestas se estima que corresponde la sanción del mencionado proyecto de ley.

Gustavo A. Marconato.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 291 y proyecto de ley del 15 de septiembre de 2009, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010 (12-J.G.M.-2008); y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

Artículo 1° – Devuélvase al Poder Ejecutivo nacional el proyecto de ley del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional (expediente 12-J.G.M.-09), a fin de proceder a su recálculo sobre bases objetivas y reales, ya que en el mismo ni el superávit fiscal, ni la pauta de crecimiento, ni el cálculo de la inflación guardan relación con la realidad, y por no respetar lo establecido en la Constitución Nacional respecto a la división de poderes.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 8 de octubre de 2009.

Miguel A. Giubergia. – Margarita B. Beveraggi. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Silvia B. Lemos.

INFORME

Honorable Cámara:

Luego de efectuado el análisis del proyecto de ley de presupuesto nacional para el ejercicio 2010 y sus fundamentos, el bloque de la Unión Cívica Radical ha resuelto por unanimidad oponerse a la sanción del mismo, ello en virtud de no encuadrar este presupuesto a la realidad económica, social y política de nuestro país y ser de realización imposible.

1. Encuadramiento constitucional e institucional del presupuesto 2010

El expediente 12-J.G.M.-2010 nos acerca un proyecto de presupuesto que violenta lo establecido por nuestra Constitución Nacional y además otorga facultades institucionales a funcionarios administrativos que ejecutan actos que son propios del Poder Legislativo y asimismo dichos actos carecen de control.

A) Facultades delegadas o superpoderes

La delegación de facultades, más conocida como "superpoderes" además de exacerbar la utilización de fondos del Estado para aumentar el clientelismo políti-

co, funciona como un permanente obstáculo al ejercicio del federalismo, es decir, la gigantesca billetera del Estado nacional condiciona, determina y obliga a los gobernadores, intendentes, concejales, funcionarios y legisladores de nuestro país a gobernar, administrar, legislar, otorgar obras y ejercer el contralor según la voluntad discrecional del Ejecutivo nacional.

Esta transferencia de facultades que efectúa el Poder Legislativo y que se ejecutan a través de los superpoderes, subvierte la división de poderes que constituye la base de la República y por ende va destruyendo el sistema democrático de gobierno.

Por otra parte resulta necesario reiterar una vez más que esta cesión de facultades que pertenecen exclusivamente al Poder Legislativo nacional y que pasan a formar parte de las potestades de un funcionario administrativo que es el titular de esos “superpoderes” que utilizará de manera arbitraria y conforme la voluntad del Ejecutivo.

B) Los superpoderes conculcan la Constitución de la Nación Argentina

Así, esta transferencia de facultades se constituye en una vulneración deleznable del artículo 29 de la Constitución Nacional y transforma a quienes aprueban ese avasallamiento en traidores de la patria.

En el proyecto de presupuesto del año 2010, se reserva al Congreso solamente las decisiones que afecten el monto total del presupuesto o del endeudamiento, mientras que los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, o modificar la distribución entre finalidades podrán ser realizados por el jefe de Gabinete de Ministros.

Agrava lo ya indicado que, interpretando el plexo normativo constitucional, la delegación sería inconsistente, ya que la Constitución Nacional establece con absoluta claridad las atribuciones que corresponden a cada poder en lo que refiere al proceso presupuestario, así: el Poder Ejecutivo propone, el Poder Legislativo aprueba o no (artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional), el jefe de Gabinete de Ministros y los ministros del Poder Ejecutivo nacional ejecutan ese presupuesto (artículo 100, inciso 7, de la Constitución Nacional) y el Poder Legislativo controla esa ejecución (artículo 85 de la Constitución Nacional), finalmente cabe destacar que conforme lo establece el inciso 2 del artículo 75 de la Constitución Nacional expresa que: “No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso...”.

C) La urgencia impide el debate de ideas y atenta contra la calidad legislativa

No resulta un concepto novedoso señalar que a la democracia la construimos entre todos, que la mayoría gobierna y las minorías acompañamos, pero el

acompañamiento no significa sumisión o constituye al opositor en vasallo, no, es desde el debate y a través del disenso, de las propuestas, de opiniones diversas, de un intercambio democrático, es como se arriba a soluciones y a leyes que contemplan las necesidades de todos los ciudadanos, en procura de mejorar la calidad institucional y el bienestar de nuestros representados.

Pues bien, desde el oficialismo, nos enviaron el presente proyecto de presupuesto para el año 2010, el cual cabe decir resulta confuso, incompleto e irrealizable.

Pero, además, no fue informado y explicado por todos los funcionarios que intervendrán en su ejecución –según cada área–, poco le importó al oficialismo el aporte o sugerencias que las distintas fuerzas políticas integrantes de la Cámara de Diputados de la Nación.

Por ende, el apuro inexplicable que caracteriza al oficialismo para aprobar leyes, la urgencia se ha transformado en un justificativo que creen legítimo por ser numéricamente más, pero es menester decir que ese concepto es absolutamente antidemocrático y en este caso la llamada “ley de leyes”, vuelve nuevamente a ser tratada con urgencia de un modo prepotente y mezquino, que priva a nuestros representados del respeto a sus derechos a conocer cómo se distribuirán los fondos del Estado, en qué se invertirán, y si esas inversiones mejorarán su calidad de vida, no ha ocurrido eso, todo lo contrario, nuevamente el oficialismo ha llevado adelante el atropello a los derechos de todos los ciudadanos en general y en especial a los más necesitados.

2. Análisis del proyecto de presupuesto 2010

La política fiscal del proyecto pone de manifiesto la concepción de que “el mejor asignador de recursos y gastos es el gobierno K”, cuando la realidad muestra exactamente lo contrario.

El presupuesto es la principal herramienta de política fiscal. A partir del análisis del presupuesto se puede observar la política de ingresos y la política de gastos que tiene el Estado. En este sentido, por el lado de los impuestos, se observa que a quién y cuántos impuestos cobra. Por el lado del gasto, se ve en qué se gasta y por ende, la política de redistribución.

En este marco, una política fiscal que ejerza mayor presión tributaria y gaste más en términos del producto, implica mayor intervencionismo estatal en el sistema económico. Al mismo tiempo, implica menor peso relativo del sector privado en las decisiones económicas y por ende, un desincentivo para la inversión privada.

En este sentido, la política fiscal inherente en el proyecto presupuesto 2010 implicaría un aumento del peso relativo del sector público en la economía y mayor intervencionismo estatal, ya que la presión tributaria y el gasto primario alcanzarían un récord

histórico. La presión tributaria alcanzaría el 28 % del producto, lo cual, a nuestro juicio, desalentaría la inversión privada y sería un obstáculo para lograr tasas de crecimiento elevadas y sustentables en el largo plazo.

Paralelamente, el proyecto presupuesto para el año 2010 consolida la tendencia iniciada con la administración K durante los últimos años, a partir de la cual tiene lugar un aumento sostenido de la importancia relativa del gasto público primario que se ejecuta a través de empresas públicas, fondos fiduciarios y otros entes públicos. En este sentido, puede observarse cómo hacia fines de la convertibilidad el gasto primario ejecutado a través de empresas públicas, fondos fiduciarios y otros entes públicos representaba tan sólo el 0.1 % del gasto primario del sector público nacional. Dicha proporción se elevó a un promedio de 7.8 % en el período 2003/2006, para luego incrementarse sostenidamente de 12.9 % (2007), a 14.4 % (2008) y a 20 % en la actualidad.

A) Algunos antecedentes de proyecto 2010

Supuestos macroeconómicos del presupuesto original 2009 versus presupuesto modificado 2009

El proyecto de presupuesto 2009 fue elaborado antes del estallido de la crisis internacional en julio 2008, o sea en un contexto macroeconómico, tanto nacional y mundial, muy diferente al actual. En este marco, la modificación del presupuesto 2009 adquiere una importancia relativa considerable.

Puntualmente, cuando se elaboró el presupuesto 2009, se proyectaba un nivel de actividad económica (internacional y doméstica) y un dinamismo del comercio internacional muy superiores (también mejores precios) a los registrados finalmente durante este año. En este sentido, en el presupuesto original 2009 se había proyectado una tasa de crecimiento económico de 4.0 %, que en el proyecto modificado 2009 se baja a 0.5 %. Al mismo tiempo, las exportaciones e importaciones son revisadas hacia la baja en un -26 % y -36 %; respectivamente. La baja de las exportaciones respondería al menor dinamismo económico mundial, a la reducción de los precios de los *commodities* en los mercados internacionales y a la menor cosecha. Por el lado de las importaciones, su contracción se debe al menor nivel de actividad económica doméstica y al aumento de los controles para las importaciones.

En cuanto a la paridad peso/dólar, la modificación del presupuesto 2009 (\$ 3.74/u\$s) proyecta un tipo de cambio nominal promedio más alto que el presupuesto original (\$ 3.19/u\$s). La depreciación del tipo de cambio nominal obedece al aumento de la demanda de dólares, que surgió en el mercado cambiario con la intensificación de la fuga de capitales.

El tipo de cambio proyectado para este año en la modificación del presupuesto 2009 (\$ 3.74 por dólar) implicaría que la divisa norteamericana cerraría este

año en torno a \$ 4.00. En otras palabras, la modificación del presupuesto 2009 nos estaría adelantando que la política cambiaria del BCRA continuaría sin cambios hasta fin de año, depreciando nuestra moneda contra el dólar alrededor de 4/5 centavos por mes hasta diciembre.

La inflación es la única variable en la cual habría pocas diferencias entre el presupuesto original y el presupuesto modificado 2009. La proyección de la modificación del presupuesto 2009 (5.8 %) se ubica 2.2 puntos porcentuales por debajo de la del presupuesto 2009 original debido al enfriamiento del nivel de actividad. Igualmente, hay que destacar que tanto en el presupuesto original como en el presupuesto modificado 2009, la subestimación de la inflación minorista es similar, y se encontraría en torno a los 10 puntos porcentuales.

La subestimación de la inflación ha estado en los últimos cuatro presupuestos, por lo que no sorprende su presencia en el documento recientemente enviado al Congreso. Sin embargo, cuando se compara el presupuesto original con el presupuesto modificado 2009, lo que sí sorprende es la inconsistencia en materia de crecimiento, inflación, aumentos de precios implícitos y PBI nominal. En este sentido, el PBI nominal del presupuesto modificado 2009 (\$ 1.122.469 MM) es mayor que el del presupuesto original 2009 (\$ 1.112.521 MM), cuando en realidad debería ser exactamente lo opuesto.

La proyección de inflación minorista, no podía ser de otra forma, es la primera diferencia que emerge cuando se comparan las proyecciones macroeconómicas del mercado (+16 %) y las del presupuesto modificado 2009 (+5.8 %). El presupuesto modificado 2009 también subestima el incremento de precios implícitos en el producto (+8.1 %), ya que nuestra proyección asciende a +15,1 % para este año. De esta manera, la proyección del PBI nominal supera ampliamente a la del presupuesto modificado 2009 (\$ 1.122.469 MM).

B) Ingresos, gastos y resultado fiscal del sector público nacional

El presupuesto modificado 2009 proyecta un superávit fiscal primario de \$ 15,324 MM, lo cual representa una caída de -57.9 % (-\$ 21,111 MM) con respecto al presupuesto original 2009. Esta caída de la proyección del superávit primario de este año es resultado de una contracción de los recursos totales de -3.8 % (-\$ 10,113 MM) y un aumento del gasto primario de +4.8 % (+\$ 10,997 MM).

Por el lado de los recursos, la caída de los ingresos totales (\$ 10,113 MM) es fundamentalmente explicada por la disminución de los recursos tributarios (-\$ 28,310 MM), que se reducen por el menor nivel de actividad doméstico (principalmente IVA y ganancias), la menor cosecha y los más bajos precios internacionales (retenciones a las exportaciones). Esta

reducción de los recursos tributarios es sólo parcialmente compensada por los recursos adicionales proveídos por la nacionalización de las AFJP (+\$ 7,426 MM) y los aportes de resultados adicionales (por arriba de lo originalmente presupuestado) de parte del BCRA y la ANSES (+\$ 10,016 MM).

En otras palabras, sin nacionalización de las AFJP y si los aportes del BCRA y la ANSES estuvieran en línea con el presupuesto original 2009, este año habría un déficit primario en torno a los \$ 2,000 MM.

Por el lado del gasto, cuando se comprara el presupuesto original con el presupuesto modificado 2009, se observa que el aumento de las erogaciones primarias (+\$ 10,997 MM) es explicado principalmente por el mayor pago de salarios, que contribuye con el 42 % del incremento cuando se compara el presupuesto modificado con el presupuesto original 2009.

3. El gasto público por finalidad y función. La administración nacional

El presupuesto modificado 2009 proyecta un incremento del gasto total de la administración nacional de +4.0 % (+\$ 9,267 MM) con respecto a la proyección del presupuesto original 2009. Comparando el presupuesto modificado 2009 con su versión original, los

servicios sociales y la administración gubernamental son las dos finalidades con más incremento del gasto. Los servicios sociales reciben el 74 % (+6,852 MM) y la administración gubernamental el 54 % (+\$ 5,043 MM) del aumento total del gasto. Por el contrario, se proyecta que a la finalidad servicios económicos se le asignaría -\$ 4,555 MM menos que en el presupuesto original 2009 (cuadro 1).

Dentro de la finalidad servicios sociales, todas las funciones (salvo agua potable y alcantarillado) han experimentado un aumento de la partida presupuestaria en el presupuesto modificado 2009 (versus presupuesto original 2009). La función que se llevó la mayor parte del incremento presupuestario es educación y cultura, que explica el 33 % del aumento de los fondos totales asignados (\$ 6,852 MM). En segundo y tercer lugar en términos de importancia relativa a la hora de explicar el aumento de los fondos destinados a la finalidad servicios sociales se encuentra seguridad social y vivienda y urbanismo, que explican el 23 % y 18 % del incremento de la partida presupuestaria, respectivamente.

A) Servicios sociales (cuadro 2)

Cuadro 1. Presupuesto 2009

	Original		Modificado		Modificado vs. original		Explicación del incremento
Administración gubernamental	10.739	4,6%	15.781	6,5%	5.043	47,0%	54,4%
Servicios de defensa y seguridad	13.204	5,6%	15.141	6,2%	1.937	14,7%	20,9%
Servicios sociales	138.226	59,1%	145.078	59,7%	6.852	5,0%	73,9%
Servicios económicos	47.031	20,1%	42.476	17,5%	-4.555	-9,7%	-49,2%
Deuda pública	24.618	10,5%	24.608	10,1%	-10	0,0%	-0,1%
Gasto total de la administración nacional	233.818	100,0%	243.084	100%	9.267	4,0%	100%

Cuadro 2

	Original		Modificado		Modificado vs. original		Explicación del incremento
Salud	8.990	6,5%	9.929	6,8%	939	10,4%	13,7%
Promoción y asistencia social	4.927	3,6%	5.707	3,9%	780	15,8%	11,4%
Seguridad social	94.829	68,6%	96.415	66,5%	1.587	1,7%	23,2%
Educación y cultura	15.298	11,1%	17.572	12,1%	2.275	14,9%	33,2%
Ciencia y técnica	4.363	3,2%	4.527	3,1%	165	3,8%	2,4%
Trabajo	2.761	2,0%	2.794	1,9%	33	1,2%	0%
Vivienda y urbanismo	3.894	2,8%	5.118	3,5%	1.224	31,4%	17,9%
Agua potable y alcantarillado	3.166	2,3%	3.015	2,1%	-151	-4,8%	-2,2%
Total	138.226	100%	145.078	100%	6.852	5,0%	100%

Cuadro 3

	Original		Modificado		Modificado vs. original		Explicación del incremento
Legislativa	938	8,7%	1.124	7,1%	186	19,8%	3,7%
Judicial	3.602	33,5%	3.926	24,9%	324	9,0%	6,4%
Dirección Superior Ejecutiva	1.506	14,0%	1.999	12,7%	493	32,8%	9,8%
Relaciones Exteriores	2.145	20,0%	2.447	15,5%	302	14,1%	6,0%
Relaciones Interiores	1.732	16,1%	5.530	35,0%	3.798	219,3%	75,3%
Administración Fiscal	351	3,3%	385	2,4%	34	9,6%	1%
Control Gestión Pública	169	1,6%	185	1,2%	16	9,3%	0,3%
Información y Estadísticas Básicas	296	2,8%	186	1,2%	-110	-37,3%	-2,2%
Total	10.739	100%	15.781	100%	5.043	47,0%	100%

B) Finalidad administración gubernamental (cuadro 3)

Dentro de la finalidad administración gubernamental, la función relaciones interiores¹ explica el 75 % del aumento total. La función relaciones interiores presenta un incremento de fondos de +219 % (+\$ 3,798 MM), pasando de una asignación original de \$ 1,732 MM a una modificada de \$ 5,530 MM. Este incremento presupuestario se debe a la creación (no estaba en el presupuesto original 2009) del Fondo Solidario de la Soja, para el cual se proyectan fondos por \$ 3,000 MM para este año.

Por el contrario, llama la atención que el INDEC sea la única función de la finalidad administración gubernamental para la cual el presupuesto modificado 2009 le recorta fondos (-37 %) en comparación al presupuesto original.

Servicios económicos es la única finalidad a la cual el presupuesto modificado 2009 le recorta fondos (-9.7 %) con respecto al presupuesto original. El recorte total asciende a -\$ 4,555 MM, que son explicados en un 46 % por la menor cantidad de fondos destinados a la función transporte (-\$ 2,137 MM) y en un 27 % por la menor cantidad de recursos destinados

1. La función Relaciones Interiores comprende la asistencia financiera a los gobiernos provinciales, la promoción del sistema democrático garantizando la realización de los actos electorales, así como también la identificación, el registro y el control de los ingresos, egresos y permanencia de las personas en el territorio nacional. El Ministerio del Interior y el Registro Nacional de las Personas (Renaper) terminarán en 2010 el proyecto de desarrollo y puesta en funcionamiento del sistema de confección, emisión y entrega de documentos nacionales de identidad.

El Fondo Federal Solidario, conformado por el treinta por ciento (30 %) de las sumas que el Estado nacional efectivamente recauda en concepto de derechos de exportación de soja, tiene la finalidad de financiar en provincias y municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales.

a la función energía; combustibles y minería (-\$ 1,236 MM). El recorte de fondos para la función transporte se sustenta en la menor asignación de recursos para la red vial, ya que los subsidios al transporte no se recortarían.

La caída en la asignación de fondos para la función energía, combustibles y minería (-\$ 1,236 MM) se fundamenta en la caída de los precios (internacionales) del petróleo, el gas y la energía eléctrica.

C) Finalidad servicios económicos (cuadro 4)

Proyecto presupuesto 2010

Supuestos macroeconómicos proyecto presupuesto 2010 versus proyecciones macroeconómicas 2010

Las tres diferencias fundamentales entre las estimaciones macroeconómicas 2010 propias y las del proyecto presupuesto del año que viene son que estimamos un mayor crecimiento, más fuerte inflación y un tipo de cambio entre el peso y el dólar americano más elevado.

Por el lado de la tasa de crecimiento, la diferencia entre la estimación propia (+3,0 %) y la del proyecto presupuesto 2010 (+2.5 %) es baja. Por el contrario, nuestra proyección de inflación minorista anual (+18 %) casi triplica al aumento del nivel general de precios proyectado en el proyecto presupuesto 2010 (+6,6 %). En este sentido, esta diferencia en materia de proyecciones de inflación se traslada a la proyección de tipo de cambio nominal. Dado que proyectamos más inflación, nuestra proyección de tipo de cambio nominal también supera la del proyecto presupuesto 2010 (4,13 contra 3,95 pesos por dólares).

La proyección de inflación minorista (+18 %) para el próximo año se sustenta, principalmente, en la distorsión de precios relativos existente, que sólo puede corregirse mediante aumentos de precios. Sin embargo, hay otros motivos adicionales para sustentar dicha proyección. Primero, los datos históricos muestran

Cuadro 4

	Original		Modificado		Modificado vs. original		Explicación del incremento
Energía; combustible y minería	17.988	38,2%	16.752	39,4%	1.236	-6,9%	27,1
Comunicaciones	762	1,6%	1.001	2,4%	240	31,5%	-5,3%
Transporte	20.171	42,9%	18.034	42,5%	-2.137	-10,6%	46,9%
Ecología y medio ambiente	681	1,4%	636	1,5%	-45	-6,6%	1,0%
Agricultura	5.515	11,7%	4.789	11,3%	-725	-13,2%	15,9%
Industria	1.433	3,0%	704	1,7%	-730	-50,9%	16%
Comercio, turismo y otros servicios	411	0,9%	466	1,1%	55	13,3%	-1,2%
Seguros y finanzas	71	0,2%	94	0,2%	23	32,7%	-0,5%
Total	47.031	100%	42.476	100%	-4.555	-9,7%	100%

que el actual modelo económico ajusta con fuertes aumentos del nivel general de precios. En este sentido, sólo hay que recordar que en el primer semestre 2008 la inflación llegó al 25 % anual. Segundo, si con un PBI cayendo a -3.4 % anual la inflación minorista es 16 %, entonces la probabilidad de que la inflación se acelere cuando se vuelva a crecer es alta; más aún si el crecimiento económico está más impulsado por el consumo y el gasto público que por la inversión.

En resumidas cuentas, en 2010 se volvería a un sendero de crecimiento con una expansión del PBI de +3,0 %, lo cual no es poco luego de haberse caído a -3.4 % durante el año anterior. Estos tres puntos de crecimiento del producto estarían sustentados de la siguiente forma: 0,6 p.p. de arrastre estadístico; 1,0 p.p. aportados por el campo y la cosecha y 1,4 p.p. aportados por el resto de la economía (principalmente servicios y menos bienes).

En este punto cabe detenerse y explicar que, a nuestro juicio, el proyecto presupuesto 2010 incurre en una inconsistencia cuando proyecta la IBIF¹ (+8,2 % real y +17,7 % nominal) del próximo año, ya que estima que esta variable será la más dinámica del producto² pero al mismo tiempo, estipula un magro crecimiento de +2,5 %. Es decir, estimando una expansión de la inversión real de +8,2 %, el crecimiento estimado debería ser mayor a +2,5 %.

Es más, la inconsistencia entre crecimiento de la IBIF y del PBI del proyecto presupuesto 2010 se evidencia teniendo en cuenta que hay implícito un crecimiento estadístico de +1,2 %, lo cual significa un crecimiento efectivo de tan sólo +1,3 % en el próximo año. En otras palabras, el proyecto presupuesto estima un crecimiento real de la inversión de +8,2 % y un crecimiento efectivo del producto de +1,3 % para 2010.

1. Inversión bruta interna fija.

2. En realidad el proyecto presupuesto 2010 estima un crecimiento de las exportaciones (+8.4%) similar.

Las mayores proyecciones de crecimiento e inflación llevan a que el producto bruto nominal 2010 sea un +13,3 % superior a la proyección del proyecto presupuesto. Es decir, el proyecto presupuesto 2010 subestima el PBI nominal del próximo año, lo que lleva a la subestimación de los ingresos fiscales del próximo año.

Los números fiscales del presupuesto 2010

El proyecto presupuesto 2010 proyecta un superávit fiscal primario de \$ 28,617 MM, lo cual representa un aumento de +86,7 % (+\$ 13,293 MM) con respecto a lo estimado oficialmente para 2009 (\$ 15,324 MM). La mejora del resultado primario se daría porque los ingresos totales (+16,8 %) crecerían más que el gasto primario (+12,3 %).

La mejora del superávit primario proyectada en el proyecto presupuesto 2010 no es sencilla de alcanzar, porque supone que la tasa de crecimiento del gasto primario del 2010 (12,3 %) debiera reducirse a más de la mitad de la actual (+27 %).

El crecimiento del gasto primario (+12,3 %) del proyecto presupuesto 2010 contempla una inflación minorista de 6,6 %. Teniendo en cuenta que la inflación del 2010 (18 %) triplicaría las proyecciones oficiales (6,6 %) y que varias partidas del gasto primario (salarios, jubilaciones, bienes, etcétera) son muy sensibles al aumento de precios, suponemos que el incremento del gasto primario del 2010 sería superior al proyectado en el presupuesto 2010, y por ende, el resultado primario también sería más bajo que la proyección oficial. De este modo y de acuerdo a nuestras estimaciones, en 2010 el superávit primario del SPN ascendería a \$ 16,000 MM; un -44 % (-\$ 12,600 MM) más bajo que lo estimado oficialmente. Según estimaciones propias, en 2010 el superávit primario ascendería a 1.1 % del PBI, lo cual implicaría mantener la relación con respecto a 2009 (\$ 11,300 MM).

En este punto también surgen diferencias entre las estimaciones oficiales y las propias. De acuerdo

Cuadro 5. Gasto de la administración nacional por finalidad; 2010 versus 2009

	Modificado 2009		Presupuesto 2010		2010 vs. 2009		Explicación del incremento
Administración gubernamental	15.781	6,5%	19.648	7,2%	3.867	24,5%	12,9%
Servicios de defensa y seguridad	15.141	6,2%	16.979	6,2%	1.839	12,1%	6,1%
Servicios sociales	145.078	59,7%	165.594	60,6%	20.516	14,1%	68,3%
Servicios económicos	42.476	17,5%	44.232	16,2%	1.756	4,1%	5,8%
Deuda pública	24.608	10,1%	26.676	9,8%	2.068	8,4%	6,9%
Gasto total de la administración nacional	243.084	100%	273.129	100%	30.045	12,4%	100%

a nuestras estimaciones, el superávit fiscal primario oficial para este año estaría sobrestimado en aproximadamente +\$ 4,000 MM ya que, según nuestros cálculos, ascendería tan sólo a \$ 11,300 MM. En este marco, el superávit primario oficial proyectado en el presupuesto 2010 significaría un crecimiento (mayor) de +153 % (+\$ 17,311 MM) con respecto a nuestra estimación para este año.

Nuestra proyección de superávit primario 2009 (\$ 11,300 MM) es inferior a la del presupuesto modificado 2009 (\$ 15,300 MM), porque proyectamos menos recursos totales por -\$ 7,600 MM y sólo menos gasto primario por -\$ 3,600 MM en relación a los números oficiales. Nuestra menor proyección de recursos totales se sustenta, fundamentalmente, en que proyectamos unos ingresos tributarios más bajos (-\$ 6,453 MM) a los del presupuesto modificado 2009. Nuestra menor proyección de gasto primario se basa en una menor ejecución base caja¹ para la adquisición de bienes y servicios y en un más bajo volumen de transferencias de capital a provincias.

El gasto público por finalidad y función

De acuerdo a la información suministrada en el proyecto presupuesto 2010, el gasto de la administración nacional aumentaría un 12,4 % (+\$ 30,045 MM), pasando de \$ 243,984 MM (2009) a \$ 273,129 MM (2010). Las cinco finalidades experimentarían aumentos de las erogaciones. El 68,3 % del incremento del gasto sería explicado por una mayor asignación de recursos a la finalidad servicios sociales, que aumentaría un 14,1 % (+\$ 20,516 MM), pasando de \$ 145,078 MM (2009) a \$ 165,594 MM (2010). La finalidad administración gubernamental, cuyo gasto crecería un 24,5 %, explicaría el 12,9 % de la expansión de las erogaciones totales. Es decir, las finalidades servicios sociales y administración gubernamental explicarían el 80 % del aumento del gasto. Por el contrario, las finalidades deuda pública; defensa y seguridad y ser-

1. Pueden surgir discrepancias con la ejecución devengada, lo cual genera deuda flotante.

vicios económicos aumentarían sólo marginalmente (cuadro 5).

El 75,9 % del incremento del gasto en servicios sociales es explicado por el mayor pago de jubilaciones. La función promoción y asistencia social y la función educación y cultura explican un 9,6 % y un 9,1 %; respectivamente. En este marco, las funciones seguridad social; promoción y asistencia social y educación y cultura son el 84 % del gasto total de la finalidad servicios sociales.

El incremento de fondos para la función promoción y asistencia social es explicado principalmente por el Programa de Ingreso Social con Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social, que procura promover herramientas, a través de la participación de cooperativas de trabajo, para crear 100.000 nuevos puestos de trabajo.

El aumento del gasto para la función educación y cultura es fundamentalmente explicado por la mayor asignación de recursos al Programa Desarrollo de la Educación Superior, que tiene a su cargo el financiamiento de las universidades nacionales. El mayor nivel del gasto prevé afrontar recomposiciones salariales de los docentes universitarios, preuniversitarios y no docentes, así como también el pago de becas para alumnos.

Las funciones salud; ciencia y técnica; trabajo; vivienda y urbanismo, y agua potable y alcantarillado prácticamente no presentan aumentos en sus partidas presupuestarias. En este punto vale la pena detenerse. Desde nuestro punto de vista, el aumento de recursos que el proyecto presupuesto le asigna a la función salud (+1.1 % y +\$ 231 MM) es escaso, ya que habría riesgo de epidemia de dengue en verano y de gripe A en invierno 2010 (cuadro 6).

El 72,4 % del aumento del gasto de la finalidad administración gubernamental es explicado por la función relaciones interiores, cuyos fondos son incrementados un 50.7 % (+\$ 2.801 MM). El aumento de la asignación de recursos para la función relaciones interiores tiene dos objetivos fundamentales. Primero, terminar en 2010 el proyecto de desarrollo y puesta en funcionamiento del Sistema de Confección, Emisión

Cuadro 6. Finalidad servicios sociales; 2010 versus 2009

	2009		2010		2010 vs 2009		Explicación del incremento
Salud	9.929	6,8%	10.160	6,1%	231	2,3%	1,1%
Promoción y asistencia social	5.707	3,9%	7.679	4,6%	1.971	34,5%	9,6%
Seguridad social	96.415	66,5%	111.990	67,6%	15.574	16,2%	75,9%
Educación y cultura	17.572	12,1%	19.431	11,7%	1.859	10,6%	9,1%
Ciencia y técnica	4.527	3,1%	5.176	3,1%	648	14,3%	3,2%
Trabajo	2.794	1,9%	2.872	1,7%	77	2,8%	0%
Vivienda y urbanismo	5.118	3,5%	5.165	3,1%	48	0,9%	0,2%
Agua potable y alcantarillado	3.015	2,1%	3.122	1,9%	107	3,5%	0,5%
Total	145.078	100%	165.594	100%	20.516	14,1%	100%

y Entrega de Documentos Nacionales de Identidad. Segundo, financiar el Fondo Solidario de la Soja para obras de infraestructura en el interior.

La función administración fiscal, cuyo gasto aumenta +\$ 997 MM (+260 %), explica en un 26 % la expansión de las erogaciones totales de la finalidad administración gubernamental. La función administración fiscal comprende la administración financiera del Estado nacional y la coordinación de los aspectos fiscales, económicos y financieros entre el gobierno nacional y los sectores públicos provinciales y municipales, así como también la administración de los bienes del patrimonio estatal.

La función judicial, cuyos recursos aumentarían un 13.3 % (+\$ 521 MM), explica el 13.5 % del incremento del financiamiento para la finalidad administración gubernamental. Dentro de este aumento presupuestario se prevé atender el otorgamiento de beneficios para las víctimas de los atentados terroristas a la embajada de Israel y a la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA).

La función información y estadísticas básicas, cuyos recursos aumentarían un 170 % (+\$ 315 MM), explica el 8.1 % del incremento del financiamiento para la finalidad administración gubernamental. Este aumento presupuestario se prevé atender las actividades censales correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2010 (Censo del Bicentenario).

La asignación de recursos para la finalidad servicios económicos aumenta un 4,1 % (+\$ 1,751 MM) y explica el 5.8 % del incremento interanual del gasto total de la administración nacional.

El 114 % del incremento del gasto de la finalidad servicios económicos es explicado por la función transporte, cuyas erogaciones aumentan un 11.1 % (+\$ 1,994 MM) interanual. Dentro de la función transporte, las mayores asignaciones presupuestarias están destinadas a inversiones en las redes viales, nacionales, provinciales y municipales, y, además, a otorgar subsidios a empresas públicas y privadas de transporte.

Por el contrario, se prevé una reducción de -10 % (-\$ 1,668 MM) en el gasto para la función energía, combustible y minería, que se centraría en un recorte de subsidios a las tarifas de luz y gas.

Premios y castigos a las provincias

Programa de Ingreso Social con Trabajo

Con el objeto de profundizar las políticas orientadas a transferir fondos a cooperativas se crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el Programa de Ingreso Social con Trabajo.

Para el gobierno, "el objetivo de este programa es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, generando nuevos puestos de trabajo genuino, con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario e impulsando la formación de organizaciones sociales de trabajadores, articulando las políticas y herramientas con los ministerios de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; Educación; Salud; Trabajo Empleo y Seguridad Social y Economía y Finanzas Públicas".

Las metas de este programa serán las de crear 100.000 mil puestos de trabajo, para lo cual se asistirá a 1.666 cooperativas que recibirán fondos por \$ 1.500 millones.

La distribución de estas transferencias se realizará tan sólo a 10 de las 24 jurisdicciones y estarán concentradas en casi un 50 % en CABA y Buenos Aires (básicamente el área metropolitana). Le siguen en importancia Mendoza, Córdoba y Santa Fe con el 22 %, 18 % y 8 %, respectivamente. Las 5 jurisdicciones restante (Entre Ríos, Misiones, Corrientes San Luis y Chaco) percibirían menos del 1 % del total. Nótese que la distribución no posee correlato con ningún indicador social ni de empleo, dado que por ejemplo la provincia de San Luis es una de las que cuenta con los mejores indicadores laborales y, recibirá más de \$ 6 millones de pesos por este programa (cuadro 7).

La distribución de las obras en rutas y viviendas se presenta en el cuadro 8. En este se pueden ver el alto

Cuadro 7. Distribución por jurisdicción de los fondos del PIST

<i>En \$</i>	<i>Programa de Ingreso Social con Trabajo (PIST)</i>	<i>Participación en el total</i>
CABA y Bs. As.	741.456.450	49,40%
CABA	471.209.464	31,41%
Buenos Aires	270.246.986	18,02%
Mendoza	324.263.278	21,62%
Córdoba	269.983.127	18,00%
Santa Fe	119.967.914	8,00%
Entre Ríos	13.567.502	0,90%
Misiones	13.336.853	0,89%
Corrientes	7.555.875	0,50%
San Luis	6.105.375	0,41%
Chaco	3.763.626	0,25%
Catamarca	–	0,00%
Chubut	–	0,00%
Formosa	–	0,00%
Jujuy	–	0,00%
La Pampa	–	0,00%
La Rioja	–	0,00%
Neuquén	–	0,00%
Río Negro	–	0,00%
Salta	–	0,00%
San Juan	–	0,00%
Santa Cruz	–	0,00%
S. del Estero	–	0,00%
Tucumán	–	0,00%
T. del Fuego	–	0,00%
Total	1.500.000.000	100%

Cuadro 8

OBRAS Publicas en Rutas y Viviendas Crédito Vigiente 2009 vs. Proyecto de Presupuesto 2010

	Proyecto de Presupuesto 2010								Crédito Vigiente 2009					Diferencia TOTAL		Diferencia Sin DNI		
	Desarrollo de Infraestructura Habitacional "Techo Digno"	Mejoramiento Habitacional a Basica	Fortalecimiento Comunitario del Habitat	Más Escuelas, Mejor Educación	Sub TOTAL Infraestructura Habitacional	Dirección Nacional de Vialidad	TOTAL Obras Viviendas y Caminos 2010	Desarrollo de Infraestructura Habitacional "Techo Digno"	Mejoramiento Habitacional a Basica	Fortalecimiento Comunitario del Habitat	Más Escuelas, Mejor Educación	Sub TOTAL Infraestructura Habitacional	Dirección Nacional de Vialidad	TOTAL Obras Viviendas y Caminos 2009	En \$	En %	En \$	En %
Buenos Aires	1.159,44	157,32	93,91	186,70	1.577,37	628,83	2.206,20	1.219,42	93,64	124,98	135,33	1.572,97	234,56	1.807,52	388,87	22,1%	4,40	0,3%
CABA	82,26	16,09	-	9,88	108,33	-	106,33	208,44	1,63	-	17,23	227,30	0,06	227,35	-119,02	-52,4%	-118,97	-52,3%
Catamarca	65,18	11,60	6,90	4,90	88,58	80,60	169,18	69,66	5,71	1,76	12,46	89,59	39,87	129,45	39,73	30,7%	-1,00	-1,1%
Córdoba	132,90	67,40	45,70	38,90	284,90	466,00	759,90	29,01	41,22	17,37	31,78	119,37	180,60	299,98	450,92	150,3%	165,53	138,7%
Corrientes	43,30	5,03	14,50	5,01	67,84	517,30	585,14	24,89	10,41	5,14	10,10	50,54	40,64	91,19	483,96	541,7%	17,30	34,2%
Chaco	111,50	33,40	118,80	78,10	341,80	75,00	416,80	146,01	47,08	54,79	55,26	303,14	121,57	424,71	-7,91	-1,9%	38,66	12,8%
Chubut	45,50	23,10	3,10	5,50	77,20	237,00	314,20	94,32	63,98	0,98	13,89	173,17	127,76	300,93	13,27	4,4%	-95,97	-55,4%
Entre Rios	88,70	41,70	25,70	19,40	175,50	661,50	837,00	141,79	7,93	4,25	16,19	170,15	64,76	234,91	602,09	256,3%	5,35	3,1%
Formosa	97,60	0,20	7,40	43,40	148,60	108,65	257,25	38,16	3,60	4,09	31,32	77,16	285,18	362,34	-105,09	-29,0%	71,44	92,6%
Jujuy	44,35	12,00	39,40	8,70	104,45	54,60	159,05	45,44	8,76	50,75	15,41	120,36	63,21	183,57	-24,52	-13,4%	-15,91	-13,2%
La Pampa	42,30	1,80	2,80	8,60	55,50	40,50	96,00	58,69	8,62	1,24	11,88	80,42	32,60	113,02	-17,02	-15,1%	-24,92	-31,0%
La Rioja	81,70	2,30	6,40	28,10	118,50	101,00	219,50	102,63	6,78	6,02	19,36	134,78	37,79	172,57	46,93	27,2%	-16,28	-12,1%
Mendoza	75,90	31,70	4,80	34,40	146,70	219,60	366,30	63,50	9,78	1,99	24,50	99,77	106,36	208,13	158,17	76,0%	46,94	47,0%
Misiones	87,60	36,50	31,60	11,70	167,40	81,70	249,10	110,22	111,62	4,72	10,95	237,51	53,79	291,30	-42,20	-14,5%	-70,11	-29,5%
Neuquén	74,60	11,40	6,10	4,90	97,00	30,30	127,30	98,04	4,70	12,26	6,08	121,08	27,05	148,13	-20,83	-14,1%	-24,08	-19,9%
Rio Negro	159,00	35,60	11,80	47,00	253,40	210,00	463,40	87,30	23,10	8,71	30,82	149,93	157,97	307,90	155,50	50,5%	103,47	69,0%
Salta	90,00	24,70	37,70	12,33	164,73	116,50	281,23	85,39	21,72	12,77	10,79	130,67	60,96	191,63	89,80	46,8%	34,07	26,1%
San Juan	48,20	9,40	38,60	54,20	150,40	103,00	253,40	124,44	6,65	74,59	35,92	243,59	346,92	-93,52	-27,0%	-93,19	-38,3%	
San Luis	12,40	-	0,90	12,60	25,90	7,40	33,30	-	0,55	1,08	10,37	12,00	6,08	18,08	15,22	84,2%	13,90	115,8%
Santa Cruz	14,95	-	2,31	23,77	41,03	265,20	306,23	3,50	9,96	2,31	18,77	34,54	140,46	175,00	131,23	75,0%	6,49	18,8%
Sante Fe	133,60	5,05	25,06	64,90	228,60	339,00	567,60	27,33	7,58	7,35	45,29	87,56	242,61	330,16	237,44	71,9%	141,05	161,1%
S del Estero	132,36	7,80	10,40	30,40	180,96	95,70	276,66	140,27	35,21	9,84	23,09	208,40	132,71	341,11	-64,45	-18,9%	-27,43	-13,2%
Tucumán	170,10	52,00	50,80	44,80	317,70	180,80	498,50	159,55	44,89	142,89	39,71	387,04	146,62	533,66	-35,16	-6,6%	-69,34	-17,9%
T del Fuego	65,00	0,40	-	23,70	89,10	21,50	110,60	26,68	2,86	6,61	18,34	54,49	18,00	72,49	38,11	52,6%	34,61	63,5%
Total	3.058,34	586,49	584,68	781,98	5.011,48	4.641,68	9.653,16	3.104,64	579,97	555,07	644,83	4.885,51	2.426,53	7.312,04	2.341,13	32,0%	125,97	2,6%

grado de discrecionalidad y discriminación en la asignación de fondos a las provincias.

Los artículos del proyecto 2010

A continuación se presenta un análisis sintético de algunos artículos del proyecto de presupuesto 2010.

Como primera medida se mantienen los superpoderes al jefe de Gabinete de Ministros.

Artículos 50-52. De forma confusa y ambigua, se plantea la reapertura del canje de deuda 2005, con organismos internacionales y con otros acreedores privados.

Artículo 79. Se modifica la Ley de Administración Financiera en lo que refiere a la integración de la deuda exigible a fin del período. Es decir, se permite atender los gastos devengados con ingresos originados en períodos posteriores.

Se crea un programa de inversiones prioritarias en infraestructura económica y social (transporte, energía, educación, medio ambiente y vivienda social), pero considerando los gastos como anticipos financieros (adelanto a proveedores y contratistas hasta su finalización). Esta distorsión de la información permitirá omitir el registro de los gastos y no computar el déficit fiscal que surja de estas obras, hasta su finalización. Este artilugio contable permite dibujar el déficit en más de \$ 30.000 millones (artículo 17). Dado que se permite el endeudamiento para financiar obras por \$ 4.500 millones y u\$s 1.200 millones (artículo 44) y se conceden avales por \$ 2.000 millones y u\$s 5.000 millones (artículo 56).

Artículo 58. Se autoriza compras de combustibles, importación de energía eléctrica, adquisición de aeronaves y componentes de obras públicas nacionales por hasta \$ 5.000.

Artículo 22. Se autoriza el financiamiento del déficit operativo de Aerolíneas Argentinas hasta diciembre de 2010 o hasta que resulte efectiva la operación de estatización, operando la primera que se observe. Por lo tanto no existe una restricción presupuestaria que limite las transferencias destinadas a la empresa, quedando en manos de las autoridades del Ejecutivo (secretario de Transporte) el monto a girar.

Se debe tener presente que al 18 de septiembre de 2009 los subsidios destinados a Aerolíneas ascienden

Cuadro 10. Transferencias del Tesoro nacional a Aerolíneas Argentinas S.A. Evolución mensual 2009 (en millones de \$)

	Fondos a AA
Feb-09	103,1
Mar-09	148,2
Abr-09	177,1
May-09	185,0
Jun-09	339,4
Jul-09	272,3
Ago-09	222,0
Al 18/9/09	257,0
Total	1.704,2

Fuente: Elaboración propia en base a la Secretaría de Transporte de la Nación.

a \$ 1.704 millones, cuando la previsión presupuestaria de 2009 era de \$ 519 millones. Si se mantiene esta tendencia, las transferencias para financiar el déficit de la empresa superarán los \$ 2.700 millones en 2009.

Si a lo destinado en 2009, se le suma lo transferido en 2008 (\$ 1.064 millones), se estará destinando al rescate de Aerolíneas Argentinas un valor superior a los \$ 3.700 millones a fines de 2009. La ley de rescate se sancionó el 3/9/2008 (cuadros 9 y 10).

El Tesoro nacional asume las deudas de NASA (artículos 18-20) y reconoce más de u\$s 1.300 millones de deuda por la provisión de combustibles líquidos a la República Bolivariana de Venezuela (artículo 68).

A NASA se le asignaría un préstamo de \$ 2.500 millones para finalizar Atucha II, sin embargo desde el año 2003 al 2008 se le dieron préstamos por \$ 1.500 millones y en lo que va del 2009 se le dieron préstamos por \$ 600 millones (con un crédito vigente de \$ 900 millones), que llevarían la deuda a \$ 2.100 millones a hoy y que por el artículo 18 del proyecto de ley de presupuesto se pasarían a aportes no reintegrables. De surgir el mismo tratamiento en el futuro, que nada justifique que se modifique, se estaría maquilan-

Cuadro 9. Transferencias del Tesoro nacional a Aerolíneas Argentinas S.A. Del 1º/1/2009. (en millones de \$)

	Transferido 2008	Transferido al 18/9 2009	Estimado 2009	Presupuesto 2009	Diferencia 2009 con presupuesto
Para gastos corrientes	1.064	1.504	2.510	s/d	
Para gastos de capital/compra de aeronaves		200	200	s/d	
Total	1.064	1.704	2.710	519	1.185

Fuente: Elaboración propia en base a la Secretaría de Transporte de la Nación.

do el superávit, cuando en realidad si se imputan los préstamos previstos para el año 2010.

En el presupuesto del año 2009, aconteció lo mismo con las acreencias del Estado nacional con Cammesa, por un importe \$ 2.800, mostrando que el resultado positivo de años previos se modifica de manera extemporánea.

Artículo 21. Se proroga la autorización de financiamiento por hasta u\$s 450 millones para la construcción de planta de extracción y fraccionamiento de licuables y su sistema de evacuación en Yacuiba, de la República de Bolivia (artículo 21).

Artículo 81 Se habilita a la Secretaría de Hacienda a solicitar información sobre inversiones temporarias de organismos del sector público nacional a las entidades del sistema bancario nacional.

Conclusión

No sólo los índices de precios al consumidor de cada mes despiertan sospechas. Los números del presupuesto nacional al inicio de cada ejercicio tampoco se corresponden con el nivel de gasto público al final de cada año, desde que el Poder Ejecutivo nacional distribuye discrecionalmente los excedentes de recaudación a través de decretos de necesidad y urgencia.

Para completar esta oscura trilogía la inversión pública en infraestructura se ha convertido en una nebulosa desde que buena parte de su financiación se canaliza a través de fideicomisos de escasa transparencia y dudosos mecanismos de control, con la agravante de que a partir de 2010 gran parte de esas obras no tendrán ni siquiera registro como gasto público, violando las normas básicas de registros de la cuenta pública.

El destino de las diversas regiones ha quedado librado a políticas erráticas, inspiradas por la coyuntura y el éxito económico relativo de algunas provincias que descansan principalmente en la explotación de recursos naturales no renovables o en el cultivo de soja. Estos vicios presupuestarios se acentúan cada vez que enfrentamos un año electoral.

El proceso de elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto general de gastos y recursos de la administración nacional está claramente establecido en la Constitución.

Corresponde al Ejecutivo la elaboración y ejecución siendo atribución de este Congreso la aprobación. En consecuencia, el proyecto de presupuesto debe reflejar "el programa general de gobierno y el plan de inversiones públicas".

Por todo lo expuesto en estos fundamentos y dado que no se dan ninguno de los requisitos necesarios y suficientes, devolvemos al Poder Ejecutivo nacional este proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010 para su revisión, ya que ni el superávit fiscal, ni la pauta de crecimiento, ni el cálculo de inflación, así como también otras variables, no

guardan relación con la realidad nacional dentro del contexto internacional.

Sala de la comisión, 8 de octubre de 2009.

Miguel A. Giubergia. – Margarita B. Beveraggi. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Silvia B. Lemos.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 291 del 15 de septiembre de 2009 y el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Rechácese el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010, tramitado por el expediente 12-JGM-09, por contener numerosas violaciones a la Ley de Administración Financiera, 24.156, y a las normativas de administración presupuestaria.

Art. 2º – Requiere que el Poder Ejecutivo envíe un nuevo proyecto de ley de presupuesto que se ajuste a lo establecido por la ley 24.156, de administración financiera, y al mismo tiempo contemple la readecuación de las pautas macroeconómicas a la situación económica argentina imperante.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 8 de octubre de 2009.

Juan C. Morán. – Elisa B. Carca. – José A. Pérez. – María F. Reyes.

INFORME

Honorable Cámara:

1. Consideraciones generales

Según se plantea en el mensaje de elevación del proyecto de presupuesto 2010, el desafío del gobierno es continuar el modelo económico iniciado y desarrollado durante el período 2003-2008, que se sostiene en la lógica del funcionamiento del modelo económico implementado que tiene como pilares: el mantenimiento de superávits gemelos –fiscal y externo–, sostenimiento de un tipo de cambio competitivo y un proceso de desendeudamiento público, lo cual, asociado a la teoría del derrame, permitiría alcanzar resultados superlativos en términos de crecimiento económico con equidad social.

Es decir que, al menos en lo que respecta a las principales políticas, funciones y prioridades, puede decirse que el Poder Ejecutivo continúa con la misma lógica planteada en períodos anteriores. No obstante, el mismo Poder Ejecutivo reconoce que el contexto macroeconómico vigente ha cambiado en relación al período 2003-2009, hecho que se plasma en los indicadores macroeconómicos que se exhiben en el proyecto de presupuesto 2010; sin embargo, al sobrestimar las posibilidades de crecimiento de la economía argentina para el próximo año, dado que las mismas se sostienen sobre la base a proyecciones socio-económicas de poco grado de veracidad, básicamente a partir de la intervención al INDEC, parece muy poco probable que se alcancen las metas de crecimiento propuesto y, por consiguiente, la proyección de la capacidad de generación de puestos de empleo para el trienio 2010-2012, sin que el gobierno considere transformaciones sustanciales en materia de política de empleo y política social.

Por su parte en lo que se refiere a los aspectos relativos al marco jurídico e institucional del proyecto de presupuesto enviado por el Ejecutivo, se constata numerosas violaciones a la ley 24.156, de administración financiera, y relacionadas, en particular las modificaciones a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, los cambios ad hoc en lo que hace a las registraciones contables de los gastos previstos bajo el artículo 17, la modificación de aspecto del Régimen Federal de Responsabilidad fiscal del artículo 74, la modificación en el objetivo de algunos fondos fiduciarios (artículos 69, 71, 74 y planillas anexas), la falta de previsión alguna relativa a límites máximos de déficits a asumirse generados por empresas públicas (por ejemplo, artículo 22), las modificaciones y/o exenciones impositivas (artículos 65 a 67), las modificaciones a los regímenes de promoción (artículo 76) y la delegación de facultades del artículo 72, y de las más de veinticuatro delegaciones legislativas que surgen de los textos del articulado, significan un claro deterioro de la calidad institucional y tienden a vaciar de contenido al presupuesto, que, como tal, requiere para su elaboración la plena vigencia y ejercicio de las normas y prácticas relativas a la administración financiera del sector público.

2. Aspectos institucionales

Apartamiento de la Constitución Nacional

Nuestra Constitución Nacional, en el artículo 75, inciso 8, establece que le cabe al Congreso Nacional “fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas, y aprobar o desechar la cuenta de inversión”, respetando ciertas pautas de equidad, solidaridad, un desarrollo igualitario para procurar la calidad de vida en todo el territorio nacional (artículo 75, inciso 2). Establece además que es el Congreso el que va a supervisar el ejercicio de la facultad del jefe de

Gabinete de Ministros (JGM) en cuanto a sus funciones en términos de recaudación e inversión de las rentas de la Nación (artículo 75, inciso 10).

Sin embargo, el presupuesto que hoy tenemos en estudio es una nueva muestra del desconocimiento de la letra constitucional como marco de actuación de las instituciones. No sólo porque del mismo no surge en concreto ninguna línea que haga inteligible el “programa general de gobierno” sino porque en lo concreto:

- El plan de inversiones públicas no surge claro.
- La cuenta de inversión tampoco.
- No hay preocupación de establecer estos principios de desarrollo equitativo, sino todo lo contrario, hay una preocupación expresa por dejar librado a la discrecional del Poder Ejecutivo nacional y sus ministros la inversión pública, por un lado, y la asistencia a las provincias, por otro.

– Y a pesar de todo lo que se presentó como una limitación de los superpoderes del jefe de Gabinete hoy vigentes, el mismo tiene facultades muchas más amplias que las establecidas en el artículo 100 de la Constitución Nacional, porque hace mucho más que recaudar y ejecutar el presupuesto.

Pero además de tener estos problemas con el texto de la Constitución Nacional, es un proyecto que tiene problemas con otras leyes de la Nación, ya que las desconoce o modifica, cuando no puede hacerse eso en este tipo de procesos legislativos, por la ley 24.156 y por el propio reglamento de esta Cámara.

Aspectos institucionales: El proyecto desconoce la Constitución Nacional y la relación que ella diseña entre los poderes Ejecutivo y Legislativo

La reforma introducida a la Constitución Nacional en el año 1994 intentó evitar el hiperpresidencialismo y para ello estableció estratégicamente una relación entre los poderes, procurando que el Poder Legislativo tendiera a adquirir una mayor participación y capacidad de control frente al Poder Ejecutivo nacional. Sin embargo, a 15 años de dicha reforma no logramos aceptar esos mecanismos y, de aprobarse el proyecto en discusión, estaríamos más lejos aún.

La nueva forma de los viejos superpoderes

Como ya anticipamos, la Constitución Nacional establece que es el Congreso Nacional quien tiene a cargo fijar el presupuesto, y que el Poder Ejecutivo nacional únicamente tiene a su cargo su ejecución y la administración general del país, deber que, desde 1994, se encuentra –por el artículo 100, inciso 1– en el jefe de Gabinete de Ministros.

Sin embargo, esta propuesta de presupuesto hace una ampliación injustificada de estas facultades o misiones, toda vez que confiere al JGM potestades mucho más amplias, que nada tienen que ver con las interpretaciones que cualquier persona puede dar de los términos recaudar o ejecutar. El Poder Ejecutivo nacional, a través del JGM, debe administrar el país, y

en el significado ordinario de las palabras, administrar significa administrar de acuerdo con lo fijado, y ésta es una potestad, por el inciso 8º del artículo 75 de la Constitución Nacional, del Parlamento y no del Poder Ejecutivo nacional. Y conlleva un juego entre poderes que tiene mucha lógica: el Poder Ejecutivo nacional lo elabora, lo pone a consideración para que sea el Congreso Nacional quien lo fije.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, “fijar” es determinar, limitar, precisar, designar de un modo cierto. En consecuencia, fijar el presupuesto es determinar, designar de un modo cierto cómo se distribuirán los recursos de la población. Esta decisión política está explícitamente otorgada por la Constitución Nacional al Congreso, por las características del Poder Legislativo como poder, por su capacidad de representación de las diversidades nacionales, las minorías y las provincias, por su estructura de funcionamiento, por su pluralidad.

Está claro que la “fijación” por este cuerpo colegiado no puede ser modificada luego por el jefe de Gabinete; de otro modo el inciso 8 del artículo 75 se trataría de una cláusula cuyo sentido se limitaría a que este Parlamento defina cuál es el total de los recursos para gastar y cuál es el monto máximo del endeudamiento que se puede contraer.

Del mismo modo, está claro que en el significado ordinario de las palabras, administrar significa administrar de acuerdo con lo fijado.

Interpretar que en los vocablos “administrar” (del artículo 100, inciso 1) o “ejecutar” (del 100, inciso 7) se encuentra implícita la posibilidad “re-fijar” el presupuesto, cuando su “fijación” ha sido expresamente dada al Congreso por la Carta Magna, es ilógico e irrazonable. No sólo porque el significado de los términos de la Constitución Nacional es otro, sino porque el sentido del diseño constitucional es que el Poder Ejecutivo nacional, el poder unipersonal, se sujete a los límites impuestos por el cuerpo colegiado.

No existe una competencia compartida en este aspecto, la fijación del presupuesto nacional es una competencia exclusiva del Parlamento. No hay análisis posible en el que se admita que esta facultad le corresponde al Congreso Nacional y al jefe de Gabinete, un ministro, un funcionario designado por el presidente, una persona sobre la que no recae ningún mandato popular.

Sin embargo, nada de esto se desprende de lo que viene en estudio a este cuerpo. Por el contrario, a las ya demasiado genéricas reestructuraciones presupuestarias por decisión administrativa, incorporadas del artículo 5, se suma la excepción a poder cubrir cargos vacantes de la administración para las nuevas jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas este año, que establece el artículo 7º. Se anexan las ampliaciones en los créditos presupuestarios y el establecimiento de su distribución, dispuestas en los artículos 8º y 9º, siempre que los mis-

mos sean financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público. Adicionalmente, le estamos dando el poder de propiciar las adecuaciones presupuestarias necesarias para cubrir las necesidades financieras de sus déficits operativos, inversiones y tratamiento de los pasivos –de todos ellos–, de Aerolíneas Argentina S.A. y el poder de ampliar los límites que se establecen como límites para la cancelación de deudas previsionales (como surge de los artículos 36, 37 y 38).

Es decir que, de recaudar y ejecutar, que es lo que por mandato constitucional puede hacer en materia presupuestaria el JGM, o en su forma genérica “administrar” el presupuesto, el Poder Ejecutivo nacional, a través del JGM, pasa a poder realizar reestructuraciones, ampliaciones, adecuaciones para cubrir nuevas necesidades, modificar los límites impuestos por el Parlamento. Si está claro que reasignar las partidas fijadas no es una atribución que se derive de la facultad de administrar el país, más claro es aún que la facultad de “ejecutar” el presupuesto nada tiene que ver con modificarlo.

Es decir, estamos de nuevo ante superpoderes, sólo que ahora no concentrados en el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera sino, y además de esto, a través de los artículos 5º, 7º, 8º, 9º, 36, 37, 38, 44, entre otros. Todo esto en un contexto en donde el Poder Ejecutivo nacional dijo tener la voluntad de limitar los superpoderes a un 5 % del total del presupuesto. Por supuesto, por el 37 van a tener ese margen, pero al excluir de dicho porcentaje a las obligaciones a cargo del Tesoro, dicho porcentaje se eleva al 15 % para el presupuesto 2010, a lo que hay que adicionar las modificaciones presupuestarias que pueden realizarse en función de las delegaciones legislativas que se establecen en los artículos 5º, 7º, 8º, 9º, 36, 37, 38, 44 del presente presupuesto. Sobre el particular conviene tener presente que, atento a que el 82 % de las asignaciones presupuestarias tiene alto grado de rigidez, tal como lo reconoció el secretario de Hacienda en la Comisión de Presupuesto, el tope del 5 % del total del gasto que fijó el gobierno en su propuesta de modificación del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, como una manera de acotar el margen de los superpoderes, según la visión oficialista representa más del 30 % del total de aquellos gastos que no revisten la categoría de rígidos como es el caso de las obras públicas.

Es decir que a la subestimación e irrespeto que desde 2003 han realizado de forma permanente de la Constitución Nacional, agregan una subestimación a la inteligencia de todo este cuerpo colegiado, que sólo puede aceptar esto si decide incumplir con su mandato constitucional indelegable, que es fijar anualmente el presupuesto de gastos, para decidir qué es mejor que lo haga el Poder Ejecutivo nacional, por sí, o a través del JGM.

El nuevo ministro con superpoderes

A la vez, en el anteproyecto se genera también una especie de “superministro”, con poderes excepcionales, ya que en el artículo 17 se establece que sin ningún tipo de control ni debate, el ministro a cargo del Ministerio de Planificación establecerá un programa de inversiones prioritarias, y en los artículos 44, 56 y 61 se define que todas las inversiones serán financiadas a través de aumento del endeudamiento, sin que exista ningún tipo de información sobre el monto involucrado y las condiciones financieras, más aún cuando la realización de estas obras estará comprometiendo recursos del próximo gobierno. Además, se establece que los órganos competentes deberán realizar los actos para que el Estado nacional otorgue avales, fianzas y garantías de cualquier naturaleza, a solicitud del Ministerio de Planificación para financiar las inversiones prioritarias, conforme lo establece el artículo 56, todo lo cual lleva a un aumento del endeudamiento a períodos que exceden el 2011.

Asimismo la incorporación del último párrafo del artículo 17 que establece que “los proyectos y obras incluidos en el programa mencionado en el párrafo anterior se considerarán un activo financiero y serán tratados presupuestariamente como adelantos a proveedores y contratistas hasta su finalización” es de una enorme gravedad, no sólo porque modifica el sistema de registración presupuestaria y la modalidad de contratación de la obra pública, sino porque a partir de este artilugio contable, que va en contra de las reglas básicas de la contabilidad pública, se viola lo dispuesto por los artículos 21 y 31 de la Ley de Administración Financiera, por lo que parecería que el único objetivo subyacente de este párrafo es trasladar el impacto de las obras a los ejercicios a la próxima administración, y originar un incremento artificial y transitorio en el resultado financiero de la actual administración.

Por último, y un tema no menor, es que estos proyectos de inversión incumplen las normas legales vigentes en cuanto hace a los procedimientos para la evaluación y selección de los proyectos de inversión, según lo establecido por la ley 24.354, en donde se establecen requisitos precisos para la elaboración anual del Plan Nacional de Inversiones Públicas, documento que debe presentarse al Congreso de la Nación en forma previa a su inclusión final en el proyecto de presupuesto, además de que por la envergadura de las obras éstas deben contar con una evaluación y dictamen técnico favorable, en forma previa a su inclusión en el Programa Nacional de Inversión Pública y, por consiguiente, en el propio presupuesto (artículos 8º, 9º y 11, ley 24.354).

La discrecionalidad: una vieja reserva de poder

Debido a que asumimos la forma de un Estado federal pero nos constituimos en nación, el esquema institucional habla de una relación de equidad entre las distintas regiones de nuestro país. Este criterio de solidaridad está contemplado en el artículo 75, inciso

2, párrafo tercero, cuando se privilegian para aprobar presupuesto los criterios de equidad, igualdad de oportunidades y bienestar para el conjunto de la sociedad. Y más claramente en la posibilidad de asistencia a las provincias que no puedan con sus gastos corrientes en el inciso 9 del mencionado artículo; esto es, cuando le confiere el Congreso la posibilidad de “acordar subsidios del Tesoro nacional a las provincias, cuyas rentas no alcancen, según sus presupuestos, a cubrir sus gastos ordinarios”. Es decir, las relaciones con las provincias, que la de la Constitución Nacional enmarca en un criterio objetivo de asistencia solidaria, se encuentra tergiversado y la posibilidad de asistencia hoy es altamente discrecional en manos del Poder Ejecutivo nacional.

Hoy estamos ante una estructura de recaudación centralizada en Nación, que se asienta en un esquema de coparticipación anacrónico e inequitativo, por lo que las provincias se encuentran altamente desfinanciadas. En este contexto, y nuestra agenda legislativa nos permite contextualizar, el Poder Ejecutivo nacional propone como solución, no distribuir mejor los impuestos, no terminar con asignaciones específicas innecesarias –o por lo menos brindar información sobre lo que se hace con ese dinero– sino decidir arbitrariamente a qué provincias autoriza endeudarse, a que provincias le presta dinero para afrontar sus gastos corrientes y de qué manera refinancia las deudas que tienen con la Nación. Esto es lo que se desprende claramente del artículo 52, como también de los artículos 73 y 74, cuando establecen el programa de asistencia a las provincias.

También se repite un tratamiento claramente preferencial que se le da a Nucleoeléctrica Argentina S.A., cuando, a través de diversos artículos, se la exige de pagar cánones, impuestos, deudas impositivas y aduaneras, al igual que en el caso de la deuda por una refinanciación firmada en mayo de 2009 con la República Bolivariana de Venezuela, sobre la cual existen muy pocas precisiones, más aún cuando pesan sobre las operaciones comerciales que dieron origen a esta deuda ciertas sospechas de falta de transparencia. Cuando se presentan este tipo de propuestas con tan elevado grado de indeterminación, no se da mayor información y así se desconoce la capacidad de entendimiento y el deber de tomar decisiones informadas que tiene el Congreso.

Se desconocen otras leyes nacionales que se encuentran vigentes y que no pueden reformarse por ley de presupuesto.

El artículo 20 de la ley 24.156 establece que las leyes de presupuesto no pueden contener disposiciones de carácter permanente, ni pueden reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos. Claramente este artículo se desoyó en la propuesta de presupuesto puesta a nuestra consideración.

No sólo se modifican artículos de leyes, sino que establecen prórrogas de cargos específicos (artículo 71), prórrogas de impuestos (artículo 69), se convalidan consecuencias de acuerdos entre el JGM y la AFA y se las hace permanentes (artículo 30 y artículo 82), a pesar que requería del dictado de una ley especial; se establecen excepciones impositivas y de cánones permanentes a favor de Nucleoeléctrica Argentina S.A (artículo 67 y artículo 82), se reforman fideicomisos (artículos 75 y 82); se hacen permanentes subsidios al transporte (artículo 72 y artículo 82); se modifican mecanismos de control de programas específicos de manera permanente (artículo 76 y artículo 82); y se elimina de la limitación al Poder Ejecutivo nacional para que no pudiera renegociar deudas de provincias que incumplan las disposiciones del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, modificando de hecho dicho régimen (artículo 74), y modificación de diversos regímenes de administración financiera y promoción industrial (artículos 75, 76, 77 y 80).

Adicionalmente se reforma el artículo 42 de la ley de 24.156s relacionado con la deuda flotante, los efectos del artículo 7º de la ley 23.982 y del artículo 6º inciso, d), de la ley 24.804 a favor de NA S.A.

Todo esto no sólo desconoce esta ley, sino que también desconoce el reglamento de la propia Cámara de Diputados, que en su artículo 65 establece la prohibición de incorporar “disposición alguna relacionada con materia de la competencia de otras comisiones de la Cámara, si no cuenta con despacho favorable de la comisión correspondiente”.

También es importante destacar que algunos de los artículos mencionados en la enumeración precedente violan también el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera, que establece que “la ley de presupuesto general debe indicar como mínimo las siguientes características de las operaciones de crédito público [...] monto máximo autorizado para la operación”, como es el caso del artículo 22 (“autorízase al Poder Ejecutivo nacional [...] a instrumentar los mecanismos correspondientes a los fines de cubrir las necesidades financieras derivadas de los déficit operativos, inversiones y tratamiento de los pasivos [...] de las empresas Aerolíneas Argentinas [...] de ser necesario, autorizase [...] a emitir instrumentos de deuda para su atención”), o fuera de la lista precedente los artículos 34 a 36. Especial mención requiere el artículo 79, que modifica a la propia Ley de Administración Financiera, disponiendo una reforma de gran relevancia al permitir al Poder Ejecutivo nacional devengar gastos por sobre los ingresos reales que se reflejen en la cuota de compromiso de la programación financiera, otorgándole efectivamente una autorización de endeudamiento con proveedores para la que no se especifica un límite a ser convalidada mediante la sanción del presupuesto siguiente a la finalización del ejercicio, es decir, con posterioridad al hecho y por un Congreso cuya composición esté próxima a cambiar luego de las elecciones presidenciales de 2011.

En conclusión, en un sitio oficial del gobierno, de la AFIP más específicamente, se señala que la ley de presupuesto “es un resumen anual y sistemático que establece las previsiones del gasto público y de los recursos necesarios para cubrirlas” y es enfática: “la ley de presupuesto evidencia cuáles son las líneas de acción de gobierno, es decir, establece cuáles son las prioridades del gasto y estima los recursos con los que se financiará el mismo”.

Nada de esto surge de la ley de presupuesto que hoy se encuentra en estudio. Pero además, a pesar de que resulta central que el presupuesto, en tanto constituye un acto de gobierno, se dé a conocer a la sociedad por todos los medios que el Estado tiene a su alcance, propiciando un ejercicio de transparencia de la gestión pública y una contribución a la participación ciudadana en torno de la asignación, destino y control sobre la ejecución presupuestaria, este presupuesto es más encriptado que nunca, de tal manera que:

- No contiene un programa general de gobierno ni mucho menos.

- Entorpece el funcionamiento institucional cuando escatima información necesaria para que este Parlamento ejerza la facultad de fijar el presupuesto y ejercer el control presupuestario que le cabe.

- Traslada ilegítimamente al Poder Ejecutivo nacional facultades que le son propias y se las reconoce al JGM y a un ministro.

- Propone un esquema de financiamiento confuso e ilegal en manos del Poder Ejecutivo nacional.

- Evade el control de este poder de cuestiones centrales, como la asistencia a las provincias y el plan de obra pública y la generación de deuda pública.

- Tiende a distorsionar las cuentas públicas por los años siguientes y quita soberanía a los próximos gobiernos, imponiéndoles una “mochila” en los presupuestos futuros.

- Incumple con disposiciones legislativas y reglamentarias.

Por ello, en términos institucionales, este presupuesto adolece de aspectos que no sólo lo hacen extremadamente abusivo, arbitrario y violatorio de las leyes y demás normativas de administración presupuestaria, sino que lo convierten en una herramienta que debilita el esquema institucional establecido en nuestra constitución y lo hace inútil en tanto aspecto central en la determinación de políticas de estados.

3. *Modificaciones presupuestarias sin intervención del Congreso*

Tal como lo señaláramos al momento de analizar el proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio 2009, las modificaciones presupuestarias realizadas por el Ejecutivo en el período 2003-2008, tanto a través de decretos de necesidad y urgencia (DNU), como de decisiones administrativas (DA), las mismas alcanzaron un monto global superior a los \$ 105 mil millones, es

decir, más del 20 % de lo ejecutado fue aprobado sin la intervención del Congreso.

En el caso del ejercicio 2009, las ampliaciones presupuestarias fueron significativamente menores a las del 2008 (de menos del 1 %), producto que los montos recaudados fueron inferiores a los originalmente presupuestados, lo que representó para el acumulado de los ocho primeros meses del año ingresos por \$ 16.300 millones menos, atento a que en el proyecto de presupuesto del 2009 el gobierno, a diferencia de ejercicios anteriores en que subestimaba los valores de recaudación, en este caso los sobrestimó, al haber subestimado la caída que se estaba registrando en el nivel de actividad económica interna, y por consiguiente su impacto sobre la recaudación tributaria.

Lo que sí se siguió utilizando fue la reducción de las aplicaciones financieras (en alrededor de 600 millones de pesos) para cubrir los aumentos en las asignaciones de gastos, entre ellos los subsidios al transporte y la energía, la realización de obras, y la afectación de ingresos para complementar el acuerdo con la AFA, entre otros.

En función de ello, durante 2009 la mayor parte de las modificaciones presupuestarias se realizaron a través del mecanismo de compensaciones entre jurisdicciones (representaron el 4 % del total del crédito inicial), sin que ello implique un crecimiento de los créditos asignados. En conjunto hasta fines de agosto estas modificaciones totalizaron \$ 4.775 millones de pesos y tuvieron un sesgo a favor de los gastos corrientes en detrimento de los de capital. Las jurisdicciones más favorecidas fueron en primer lugar el Ministerio de Planificación Federal que recibió recursos adicionales por \$ 1.996 millones, seguido por el Ministerio de Salud (\$ 1.184 millones, en este caso para afrontar los mayores gastos derivados de la gripe A), la Jefatura de Gabinete en \$ 757 millones. En conjunto estas tres jurisdicciones representan más del 80 % de los incrementos asignados, mientras que entre las jurisdicciones de donde más salieron los créditos sobresale Obligaciones a Cargo del Tesoro, que cedió \$ 2.936 millones. Conviene tener presente que en la propuesta del Ejecutivo de modificación del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera esta última jurisdicción estaría excluida del tope del 5 % de modificación de gastos que podría realizar el jefe de Gabinete.

En este contexto, es importante tener en cuenta que la falta de intervención del Congreso en la asignación de los recursos impidió, por ejemplo, en este año el tratamiento dentro de una definición de una política agraria de la modificación de los subsidios otorgados a productores lácteos a través de la ONCCA (DA 105/2009), y en forma similar, la discusión adecuada de otras iniciativas como la creación del Programa "Fútbol para Todos", la disminución en la inversión en bienes de capital en energía y transportes en el ámbito del Ministerio de Planificación para incrementar

los subsidios para gastos corrientes (DA 168/2009), la financiación de los déficits de Aerolíneas Argentinas, la implementación del Plan de Seguridad Ciudadana (de discutible eficiencia, DA 112/2009) entre otros ejemplos.

Además, hay que destacar que en el proyecto de presupuesto nuevamente se vuelve a incumplir con la reglamentación de la Ley de Administración Financiera (decreto 1.344/2007, artículo 9º) al imputarse a la jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro partidas que no obedecen a la descripción del citado decreto de "gastos originados por los compromisos asumidos por el Tesoro nacional y que por sus características específicas no puedan asignarse a las jurisdicciones indicadas en la ley", como es el caso de las múltiples partidas de transferencias a provincias, municipios y empresas estatales y privadas en existencia de programas en otras jurisdicciones (Ministerio del Interior, de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, de Desarrollo Social, de Planificación Federal, de Relaciones Exteriores, de la Producción) que tratan exactamente las cuestiones atendidas con las transferencias presupuestadas dentro de la Jurisdicción 91.

El elevado y creciente presupuesto de la Jurisdicción 91 confiere al mismo un nivel de autonomía del Congreso al Poder Ejecutivo nacional en la política de gastos que se explica por dos motivos: en primer lugar, las planillas anexas que acompañan al proyecto de ley no son lo suficientemente detalladas para inferir a partir de las mismas los detalles de la política de gastos del gobierno (cosa que sí podría hacerse si tales transferencias estuvieran incluidas en el presupuesto de créditos de los programas correspondientes); en segundo término, la jurisdicción 91 ha sido una de las principales fuentes de fondos para el financiamiento de los programas creados en uso de los superpoderes y en consecuencia ha sido uno de los factores que permitió la redefinición de las políticas programáticas sin pasar por el Congreso en conjunción, y con una relevancia similar, a los superpoderes y la subestimación de recursos. El crecimiento de su relevancia dentro del presupuesto total es indicativo del nivel de uso de los superpoderes, y de cambios al presupuesto, esperable durante el ejercicio próximo, dado que los créditos asignados aumentan en un 33,5 % con relación a lo presupuestado para el año en curso, y en un 156 % con relación a 2004.

En cuanto a los niveles de ejecución presupuestaria, se observan en determinadas jurisdicciones relativos niveles de subejecución del gasto, principalmente en el Ministerio de Economía, en Salud, y en Obligaciones a Cargo del Tesoro, con niveles de ejecución que a agosto se situaban en el 43,4 %; 47,3 % y 43,2 % respectivamente, mientras que en la situación opuesta, es decir, de sobreejecución, se encuentran los subsidios y las transferencias a las universidades, lo que terminaría indicando que en el resto del año se deberán realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes para atender a estos compromisos.

Por otra parte, si analizamos el período 2004/08, en donde primaban ampliaciones y reasignaciones de partidas presupuestarias, se puede verificar cuáles fueron las prioridades asignadas por el gobierno al momento de ejecución del presupuesto. Así vemos que los gastos destinados a servicios sociales, que en promedio representaban en los presupuestos aprobados por el Congreso el 64 %, disminuyen al 59 % en su posterior ejecución. Si se considera sólo las ampliaciones presupuestarias vía DNU se observa que sólo el 35 % de esos mayores gastos se destinaron a partidas relacionadas con los servicios sociales, mientras que, por el contrario, las mayores asignaciones correspondieron a los servicios económicos, que sólo en 2008 aumentó su participación del 16 % a casi el 22 %.(cuadro 1).

Para el año en curso también se verifican diferencias entre la estructura del gasto ejecutado y el que había aprobado el Congreso, en donde nuevamente sobresalen los subsidios –finalidad servicios económicos– los que registran un aumento de sus niveles de participación.

4. Pautas macro del proyecto

Las estimaciones del contexto macroeconómico plasmadas en el proyecto de presupuesto 2010 supone un crecimiento económico del 11,4 % en términos nominales, lo cual, tomando como base las estimaciones de los índices oficiales de inflación, se reduce al 2,5 % real, un superávit primario del 2,29 % del PBI y un resultado financiero casi de equilibrio, ello suponiendo que 2009 terminará cerrando con un aumento real del PBI del 0,5 % –calculado en función de la tasa de inflación elaborada por el cuestionado INDEC.

Por lo tanto, la sustentación de las proyecciones macroeconómicas se basa en una clara subestimación de los efectos de la actual crisis económica, lo que, combinado con la utilización de estadísticas de dudosa confiabilidad, tiende a sobrestimar las posibilidades de crecimiento de la economía argentina para el próximo año.

De tal manera que éste representa el segundo presupuesto que se diferencia de los anteriores en que se las proyecciones de crecimiento e inflación se encontraban fuertemente subestimadas, y a partir de ello el Ejecutivo podía contar con discrecionalidad en la asignación de los mayores recursos recaudados.

En tal sentido, se considera como muy poco probable que en 2010 se alcancen las metas propuestas, por las razones que posteriormente explicitaremos, y que por lo tanto el crecimiento del PBI será menor al esperado –del 1 %–, con una tasa de inflación superior a la proyectada –15 %–, todo lo cual terminará impactando en el superávit primario, que no alcanzará la meta propuesta y originará un resultado financiero negativo que podría situarse en un poco más del 1 %.

Cuando al secretario de Programación Económica se le consultó en la Comisión de Presupuesto y Hacienda si el presupuesto tomaba los números del

INDEC como base de sus proyecciones, la respuesta fue “sí, como corresponde”. Esto muestra el reconocimiento de parte del gobierno del divorcio entre las proyecciones del presupuesto con la realidad de la economía argentina.

Para el gobierno no hubo crisis en 2009 y la economía crece. Este “crecimiento” parece desconocer la realidad económica, industrial, laboral y social, que originará una caída del PBI cercana al 3 %, entre otras, por las siguientes razones:

- La inversión cayó en el presente año un 15 %.
- La construcción cayó un 10 %.
- La utilización de la capacidad instalada de la industria tuvo una retracción del 10 %.
- Las importaciones de bienes de capital cayendo 40 %.
- La recaudación tributaria real con una reducción de 10 % (solo compensadas con los aumentos de las contribuciones fruto del cambio del régimen de la seguridad social).
- El empleo formal en relación de dependencia cayó en 400.000 empleos (un 7 %) según la AFIP.
- Y el empleo en la construcción cayó un 10 %.

También la aceptación de los números del INDEC implica que el gobierno cree que la pobreza es de sólo el 13 %, mientras que las estimaciones privadas estiman esos números entre 30 % y 40 %.

Las estimaciones privadas muestran que la caída en la actividad en 2009 es mayor al 5 % en los primeros 7 meses del año, lo cual hace poco probable que la recuperación de la actividad de los últimos 5 meses del año sea lo suficientemente fuerte como para revertir esa caída.

Las proyecciones de crecimiento del PBI de 2010 se basan en dos factores, el crecimiento de las exportaciones y el crecimiento de la inversión.

El primero de los dos factores está basado en un crecimiento de las exportaciones por una recuperación en la demanda externa (que este año implicó una caída en las exportaciones de 20 %), y que el año 2010 estiman un aumento de las exportaciones en dólares de 13 %. Este supuesto hace depender nuestro crecimiento de una variable que no controlamos: la recuperación de la demanda externa.

El segundo de los factores es más discutible, una fuerte recuperación de la inversión, que según las proyecciones del presupuesto pasaría de una caída del 9 % a un aumento de 8,2 %. El principal componente de la inversión es la construcción, los permisos de edificación, que son una aproximación de la construcción futura, cayeron un 20 % en los primeros 8 meses de 2009. Este componente explica el 60 % de la inversión, lo que hace poco probable un crecimiento del resto de los componentes que compense caídas en la construcción. Del remanente, la inversión en equipo está explicada en un 60 % por la compra de

Cuadro I. Distribución del gasto por finalidad

	Año 2004		Año 2005		Año 2006		Año 2007		Año 2008	
	Presupuest.	Ejecutado								
Administ. Gubernam.	7,17	7,60	6,84	6,49	6,48	6,05	6,18	4,65	4,81	4,54
Defensa y Seguridad	8,12	8,09	7,57	6,86	7,25	6,67	6,43	6,09	6,16	5,61
Servicios Sociales	67,65	65,81	63,06	58,82	64,15	61,10	64,11	59,96	61,13	57,06
Servicios Económ.	5,43	9,34	9,55	13,95	10,75	14,69	11,63	17,18	16,00	21,56
Deuda Pública	11,64	9,16	12,98	13,88	11,36	11,48	11,65	12,11	11,90	11,23
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

equipos importados. Nuevamente, esas estimaciones actualmente muestran caídas de la compra de equipos importados del 40 %. Con el 85 % de la inversión con caídas estimadas cuesta explicar que el remanente aumente lo suficiente como para tener semejante contribución al crecimiento de la economía. Sólo la profundización en la cosmética de las cifras del INDEC podría explicar semejante milagro estadístico.

Desconociendo o no reconociendo esta realidad, el presupuesto se plantea aumentar la presión tributaria, disminuyendo el ritmo de crecimiento del gasto lo que implica un aumento del superávit primario en 2010 de casi un punto del producto. Nuevamente el gobierno planea subir impuestos y bajar subsidios cuando la economía le pide un estímulo. Nuevamente en una economía en recesión el presupuesto plantea un ajuste, en vez de plantear un estímulo que la economía pide en forma urgente.

5. Política de ingresos

La principal objeción sobre la política de ingresos públicos prevista para el año 2010 tiene que ver con que el gobierno pretende continuar manteniendo el esquema tributario vigente, que significa la subsistencia de impuestos distorsivos, regresivos y un esquema no equitativo de distribución de los recursos. Por el contrario, la idea de introducir reformas al sistema tributario está fuera de los objetivos de política y de la agenda de gobierno durante el transcurso del próximo año.

Esto lleva a reiterar la posición que sostuvo tradicionalmente la Coalición Cívica sobre la ausencia de compromiso oficial en impulsar una reforma tributaria, tendiente a mejorar la equidad en la distribución de la carga tributaria como también garantizar la sustentabilidad fiscal en el mediano plazo.

Corregir estos problemas del sistema tributario argentino requiere atender varios frentes de manera simultánea. Por un lado, combatir la percepción de los contribuyentes reales y potenciales acerca de la vigencia de tratamientos privilegiados y regresivos, un elemento que afecta negativamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones impositivas. Por otro lado, la desigual distribución de la carga tributaria provoca impactos macroeconómicos adversos sobre la demanda efectiva en la medida en que los tramos de ingresos más bajos soportan una presión tributaria más alta que los sectores de ingresos más altos.

Los argumentos previos llevan a concluir que la sustentabilidad fiscal de mediano plazo requiere avanzar en el rediseño del perfil tributario. Este objetivo sólo podrá lograrse reduciendo la elevada dependencia de los recursos fiscales respecto de los impuestos sobre los consumos y sobre las exportaciones y ampliando la recaudación proveniente de los impuestos que gravan de manera más directa las ganancias, a partir de la eliminación de las exenciones actualmente vigentes en el impuesto a las ganancias.

En cuanto a los objetivos y las orientaciones de la política tributaria el mensaje del Poder Ejecutivo nacional es sumamente breve, ya que se limita a señalar que se continuará “velando por la correcta interpretación de la normativa aplicable, a fin de asegurar los objetivos de de la política tributaria a fin de mantener un sistema transparente, sencillo y moderno”.

Sobre este aspecto cabe advertir que existe una gran precariedad de la información referida a las metodologías utilizadas para la proyección de la recaudación de los diferentes impuestos, lo que constituye un incumplimiento del artículo 26 de la Ley de Administración Financiera que obliga a presentar a la Cámara de Diputados las “explicaciones de la metodología utilizada para las estimaciones de recursos”, siendo éste un elemento adicional que afecta la relevancia del presupuesto como instrumento de gestión y el propio papel del Congreso en su tratamiento y posterior sanción.

5.1. La recaudación tributaria

A lo largo de estos años en forma reiterada en los mensajes de remisión del Poder Ejecutivo del proyecto de presupuesto de la administración pública nacional se ha hecho referencia a la necesidad de encaminarse hacia un sistema tributario progresivo que contribuya a la equidad social. Lamentablemente luego de varios años de crecimiento económico a tasas récord no se tomaron medidas tendientes a reducir el impacto regresivo de nuestro actual sistema tributario.

De tal manera que el presupuesto para 2010 fue elaborado manteniendo el statu quo del sistema vigente, aun cuando este año representaba una oportunidad para introducir algunas modificaciones en materia tributaria, con el propósito de dotarlo de mayor progresividad y disminuir el peso de aquellos impuestos que son claramente distorsivos, como es el caso del impuesto al cheque, atento que a fines del corriente año vencen varios de los impuestos vigentes: ganancias, cheque, bienes personales, mínima presunta, entre otros.

Antes de referirnos a las estimaciones tributarias para 2010 se realizarán algunas consideraciones sobre la situación actual de la recaudación. Según información a agosto, la recaudación continúa mostrando una importante caída, originando un deterioro de las cuentas públicas, que terminan registrando una caída interanual del superávit primario del 70 %, para ubicarse en sólo el 1,2 % del PBI, mientras que el resultado financiero fue deficitario en \$ 2.550 millones, lo que equivale al 0,7 % del PBI. El impacto en las cuentas públicas no puede ser sólo atribuible a los efectos causados por la crisis internacional, sino que también son consecuencias de las erráticas medidas de política económica aplicadas que originaron ya desde 2007 una desaceleración del consumo y de la actividad económica interna.

Si comparamos el período mensual agosto 2008 - agosto 2009 observamos que los ingresos tributarios del sector público nacional no financiero (SPNF) in-

cluyendo las contribuciones de la seguridad social crecieron 4,2 % en términos interanuales, muy por debajo de los gastos primarios que tuvieron un crecimiento del 27,5 %. Cabe destacar que la desaceleración de la recaudación en términos nominales no fue tan pronunciada porque se contabilizaron los ingresos provenientes de los aportes de los ex afiliados a las AFJP, que se instrumentó a partir de la creación del Sistema Integrado Previsional Argentino, aprobado por la ley 26.425, ya que de no contar con estos recursos y si al mismo tiempo se considerara los índices de inflación no manipulados por el gobierno, el crecimiento de la recaudación en términos reales sería negativo, al representar un aumento interanual nominal de sólo el 7,5 % cuando la tasa de inflación es el doble de dicho guarismo.

Otro punto importante a considerar para el año 2009 es la fuerte caída en la recaudación de los derechos de exportación e importación. Si comparamos el período enero-julio 2008 y enero-julio 2009, la caída en los derechos de exportación representó el 6,1 % y para los derechos de importación el 19,2 %.

Esta situación pone en serio riesgo que se pueda finalizar el año alcanzando la meta presupuestaria de recaudación, ya que si tomamos la información que da la propia Subsecretaría de Ingresos Públicos, a agosto se acumuló ingresos por \$ 198.027,7 millones, lo que representa el 60 % del total presupuestado para todo el año 2009 estimado en \$ 329.537 millones. Según estos datos, en el último trimestre del año los ingresos deben duplicar la tasa de crecimiento registrada hasta la fecha, lo cual parece de imposible cumplimiento, si tenemos en cuenta el comportamiento que están registrando las principales variables macro, lo cual, acompañado con una importante desaceleración de los gastos, será la única forma en que se podría lograr el superávit primario estimado para todo el año en el 1,36 %.

En cuanto a 2010, en el proyecto de presupuesto se estima una recaudación de \$ 353.724,3 millones, es decir un 16,2 % de incremento nominal con respecto a 2009. Los principales aumentos estarán dados principalmente por las contribuciones a la seguridad social y por los derechos de exportación y en menor medida por el impuesto al valor agregado.

El aumento asignado a los derechos de exportación parece ser consistente con las estimaciones de aumento de producción de soja de la USDA, que prevé un aumento de la producción de 32 millones de toneladas de la campaña (8/09) a 51 millones de toneladas en la campaña (9/10), lo que representa un incremento de 59 %, por lo que con el mantenimiento de los precios de exportación de este año y por efecto de la devaluación prevista para el 2010, este producto tiende a explicar por sí sólo el 92 % de incremento de la recaudación estimada para la totalidad de los derechos de exportación. Asimismo, si suponemos que el resto de las exportaciones no aumentan, sólo por el efecto de

la devaluación esperado, se supera el 35 % de aumento de la recaudación por derechos de exportación, por lo que si la demanda de MOI se recupera respecto al valle de la crisis, el aumento en las retenciones sería consistente aun con una baja en los precios de la soja (Cuadro 2).

Por otro lado, si consideramos la participación de cada uno de los tributos en el total se observa que el impuesto al valor agregado representa el 27,5 %, las contribuciones sobre la seguridad social el 25,2 %, el impuesto a las ganancias el 16,7 % y el impuesto a los créditos y débitos bancarios el 6,7 %.

En términos relativos se evidencia un aumento de la importancia de los ingresos provenientes del sistema de seguridad social –producto de la estatización del sistema–, que pasa de representar 19 % del total de la recaudación en 2008 al 25 % en 2010, y los derechos de exportación pasarían de representar el 2,85 % del PBI en 2009 al 3,45 % en 2010. Por su parte, en el caso del impuesto a las ganancias, el mismo pierde participación en la recaudación pasando de 20 % del total en 2008 a 17 % en la proyección para 2010.

Como dijimos anteriormente, no se prevén cambios en la estructura tributaria para el año 2010. Si consideramos al impuesto a las ganancias y los impuestos sobre el patrimonio como progresivos y por otro lado al impuesto al valor agregado y el impuesto a los créditos y débitos bancarios como regresivos o distorsivos, tenemos que los primeros sólo representarán en 2010 el 18 %, mientras que el segundo grupo representarán el 34 %, todo esto sin mencionar a los derechos de exportación que tienden a gravitar con mayor intensidad en la recaudación del próximo año, mostrando una vez más que no existe ninguna predisposición por parte del ejecutivo por avanzar en un esquema de reducción de alícuotas o segmentación en beneficio de los pequeños y medianos productores agropecuarios (gráfico 1).

Si se analiza la presión fiscal a lo largo de estos años se puede observar un incremento paulatino de la misma, que no se revierte en 2010, en que se alcanzará un récord histórico de 28,28 % del PBI, si se considera sólo la presión fiscal atribuible a los impuestos nacionales, por lo que a este guarismo hay que adicionar el peso de los impuestos de los niveles subnacionales de gobierno. En el cuadro 2 puede observarse la evolución hasta el año 2008 de la presión fiscal en conjunto de la Nación y las provincias.

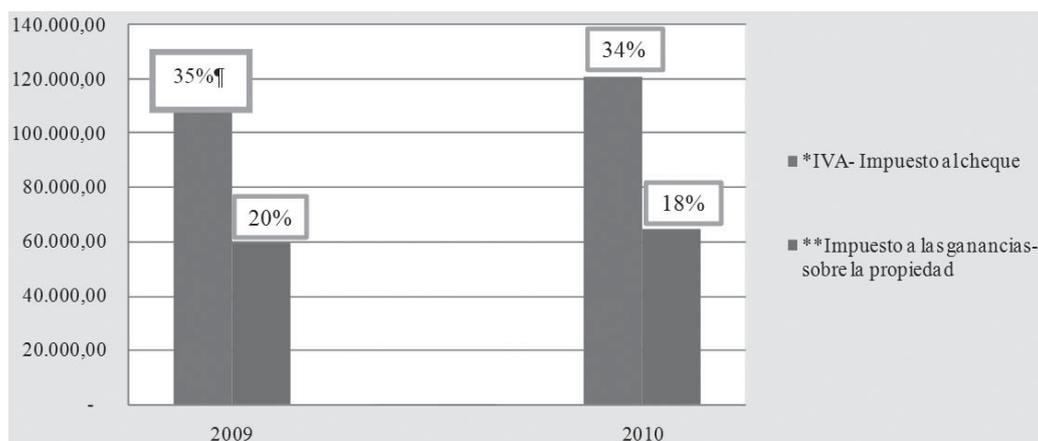
Por otro lado, cabe destacar que en diciembre de este año pierden vigencia un conjunto de tributos sobre los cuales la Nación posee potestad en forma transitoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Constitución Nacional. Se trata del impuesto a los bienes personales, el impuesto a las ganancias, impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de los cigarrillos, impuesto a la ganancia mínima presunta, impuesto a los créditos y débitos bancarios, entre otros.

Cuadro 2. Recaudación tributaria presupuesto 2010

	2009	2010	Var. \$	Var. %
Ganancias	54.484,90	59.030,20	4.545,30	8%
Bienes Personales	3.795,60	4.220,60	425,00	11%
IVA Neto de Reembolsos	87.178,60	97.409,90	10.231,30	12%
Impuestos Internos	6.505,80	7.498,00	992,20	15%
Imp. Gcia. Mínima presunta	1.147,00	1.273,00	126,00	11%
Derechos de importación	8.092,00	10.795,40	2.703,40	33%
Derechos de Exportación	32.019,20	43.116,70	11.097,50	35%
Tasa de Estadística	187,00	232,40	45,40	24%
Combustibles Naftas	4.244,50	4.766,20	521,70	12%
Combustibles Gasoil	2.483,50	2.756,70	273,20	11%
Combustibles Otros	3.232,20	3.587,90	355,70	11%
Monotributo Impositivo	1.519,00	2.070,50	551,50	36%
Impuesto al cheque	20.897,00	23.546,70	2.649,70	13%
Otros Impuestos	2.813,60	4.384,20	1.570,60	56%
Contribuciones	75.840,40	89.035,90	13.195,50	17%
Total	304.440,30	353.724,30	49.284,00	16%

*En millones de pesos. Fuente: elaboración propia en función del presupuesto 2010.

Gráfico 1. Impuestos progresivos vs. regresivos o distorsivos



*En millones de pesos. Fuente elaboración propia.

Cuadro 3

<i>Tributo</i>	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Renta-utilidades-ganancias	3,99	3,04	4,30	5,26	5,49	5,31	5,45	5,31
Propiedad-Patrimonio	0,34	0,21	0,46	0,41	0,38	0,35	0,36	0,38
Impuesto al cheque	1,09	1,55	1,57	1,72	1,77	1,79	1,86	1,89
IVA	5,71	4,88	5,57	6,92	6,93	7,20	7,72	7,79
Impuestos provinciales	3,64	3,39	3,81	4,04	4,10	4,17	4,25	4,40
Nación	17,50	16,91	19,98	22,67	23,10	23,57	25,14	26,70
Nacional+provincial	21,14	20,30	23,79	26,70	27,19	27,74	29,38	31,10

% Recaudación sobre el PBI. Fuente: elaboración propia.

No se disponen cambios relacionados a la forma de distribución entre la Nación y las provincias de los recursos de cada uno de ellos. Esto es fundamental debido al deterioro de las cuentas fiscales de las provincias, que según estimaciones privadas el déficit en conjunto de las provincias en el año 2009 se estima en un valor superior a los \$ 10.000 millones de pesos. Si tan sólo se avanzara en la coparticipación del 100 % de lo recaudado por el impuesto al cheque, la situación de las provincias sería notablemente mejor que la actual. Hoy las provincias en su conjunto perciben el 15 % de lo recaudado por el impuesto al cheque, en lugar de recibir cerca del 48 %, si se decidiera distribuir según lo establece la ley de coparticipación vigente, tal como se puede observar en el cuadro 4.

Conviene tener presente que entre los años 2003 y 2008 las provincias sacrificaron ingresos superiores a los 24 mil millones de pesos, por existir el actual esquema de distribución de la recaudación del impuesto al cheque.

Como venimos sosteniendo a lo largo de estos años, resulta necesario implementar varias reformas al sistema tributario actual, que tiendan a reducir la participación de los impuestos indirectos en la recaudación total tributaria, establecer exenciones a los productos de la canasta básica en el impuesto al valor agregado, eliminar aquellas exenciones que no persiguen un objetivo social como son los beneficios impositivos que alcanzan la actividad minera. En síntesis, es necesario avanzar hacia una reforma impositiva integral con

Cuadro 4

	<i>Recaudación efectiva 2008</i>	<i>Recaudación aprox. 12/2009</i>	<i>Recaudación presupuestada 2010</i>
Según normas vigentes			
Impuestos a los débitos y créditos bancarios (impuesto al cheque)			
Total recaudación del impuesto	19.495,16	20.897,00	23.546,70
Afectación directa a la Nación 70%	13.646,61	14.627,90	16.482,69
Afectación a la masa bruta coparticipable 30%	5.848,55	6.269,10	7.064,01
Afectación a la masa coparticipable neta 85%	4.971,27	5.328,74	6.004,41
Distribución secundaria 57,36%	2.851,52	3.056,56	3.444,13
Tasa efectiva que reciben las provincias	14,63%	14,63%	14,63%
a. recaudación estimada según mensaje proyecto de presupuesto 2010			
Propuesta de la Coalición Cívica			
Coparticipación del 100% de lo recaudado	19.495,16	20.897,00	23.546,70
Afectación a la masa bruta coparticipable 100%	19.495,16	20.897,00	23.546,70
Afectación a la masa coparticipable neta 85%	16.570,88	17.762,45	20.014,70
Distribución secundaria 57,36%	9.505,06	10.188,54	11.480,43
Tasa efectiva que reciben las provincias	48,76%	48,76%	48,76%

* En millones de pesos.

fundamentos en los principios de equidad, eficiencia y legalidad. Además, reformular el régimen actual de coparticipación federal de impuestos en acuerdo y armonía con las provincias.

Entendemos que el impuesto al valor agregado representa una forma efectiva de recaudación para el fisco con un bajo costo de administración, pero necesitamos atenuar la regresividad del mismo. Para un impuesto al consumo de estas características existen dos formas de atenuar la regresividad, con disminución de alícuotas y exenciones a productos de la canasta básica. Desde la Coalición Cívica presentamos el proyecto con número de expediente 2.459-D.-2006, reproducido en el 3.471-D.-2008. Este proyecto contempla una reducción de la alícuota general del 21 % al 18 %, y una reducción del 27 % al 23 % para la alícuota aplicable a los servicios públicos de gas, electricidad y agua.

Respecto al impuesto al cheque hemos presentado el proyecto de ley con número de expediente 1.046-D.-2008, en el que proponemos una reducción progresiva del mismo hasta su extinción definitiva. También proponemos que el total recaudado por este tributo sea distribuido en su totalidad entre la Nación y provincias de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal, en la actualidad el 70 % es asignado directamente a la Nación y el 30 % se asigna al Régimen de Coparticipación para su distribución entre Nación y provincias, de los cuales las provincias perciben efectivamente el 15 %.

Un punto importante respecto al impuesto a las ganancias es la necesidad de revisar las exenciones establecidas en el artículo 20 de este tributo. Al respecto desde la Coalición Cívica hemos presentado diversos proyectos, uno de ellos es el Ingreso Ciudadano para la Niñez (INCINI), donde se realiza una importante reforma de este tributo. Por otro lado, manteniendo el espíritu del INCINI, hemos presentado otro proyecto que elimina ciertas exenciones del impuesto a las ganancias, a través del expediente 2.308-D.-2004, reproducido en el expediente 2.476-D.-2007 y recientemente en el 1.640-D.-2008. Con estos proyectos intentamos eliminar ciertas exenciones, quizás las más importante es la exención a las rentas financieras, como ser rentas provenientes de la compraventa de acciones, títulos, bonos; o los intereses provenientes de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo en entidades bancarias. Otro punto importante a considerar es la gravabilidad de las rentas de magistrados y funcionarios judiciales nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también las rentas de los miembros del Consejo de la Magistratura, vocales de tribunales de cuentas, miembros de tribunales fiscales nacionales, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás organismos de fiscalización. Esta situación es contemplada en el proyecto al cual hacemos mención.

También este año hemos presentado un proyecto de ley con de expediente 1.637-D.-2009 mediante el cual buscamos actualizar las escalas de facturación para poder tributar mediante el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo) de acuerdo a la evolución real de la inflación. Desde la creación del régimen no se han actualizado los límites de facturación y esto produce que una gran cantidad de contribuyentes queden excluidos del régimen y deben tributar a través del régimen general soportando una carga fiscal excesiva, además de alentar la informalidad de operaciones económicas.

Hemos presentado también un proyecto con número de expediente 4.163-D.-2008 que busca eliminar el régimen de estabilidad fiscal para la actividad minera amparada hoy por la ley 24.196 y sus modificatorias.

Por último presentamos recientemente un proyecto que tiene como objetivo actualizar las escalas progresivas de alícuotas en el impuesto a los bienes personales, volver al esquema anterior de "mínimo exento" y eliminar la exención a los depósitos en caja de ahorro y plazo fijo.

Es interesante también comparar la situación argentina con otros países de la región, desarrollados y con los estándares establecidos por la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico).

Se puede observar la escasa participación del impuesto a la renta sobre los impuestos a los consumos en nuestro país respecto a otros países de la región como Brasil, en promedio de América Latina y con países desarrollados, incluso con el estándar que propone la OCDE.

Sabemos que los impuestos a los consumos impactan en los sectores de menores recursos que deben destinar la totalidad de sus ingresos al consumo para poder sustentar a su familia con escaso o nulo poder de ahorro (cuadro 5).

Cuadro 5. Relación entre impuestos a la renta y al consumo y entre ganancias y a las empresas

<i>País/Región</i>	<i>Imp. a la Renta/ Imp. al Consumo</i>	<i>Gcias. Personales/ Gcias. Empresas</i>
Argentina	0.5	1.7
Brasil	1.7	1.4
Chile	0.4	1.7
México	0.9	0.8
América latina	1.4	1.4
Alemania	10.0	1.1
Austria	2.5	0.5
EEUU	5.0	0.4
OCDE	2.5	0.9

Fuente: O. Cetrangolo y J.C. Gómez Sabaini.

Si tenemos en cuenta la participación del impuesto a las ganancias sobre personas físicas y de empresas, considerando este tributo sobre personas físicas con mayor progresividad por tener escasa o nula capacidad de traslación, vemos que nuestro país se encuentra en desventaja a nivel regional incluso con los estándares de la OCDE, en donde los impuestos a las personas físicas representan el 9 % del PBI, o en el caso de Brasil, que alcanza un poco más del 4 %, versus la Argentina, en que no llega a alcanzar el 2 % del PBI.

En resumen, en materia de ingresos el gobierno continúa negando la necesidad de avanzar en por lo menos tres cuestiones fundamentales, como son:

- Reforma tributaria con sesgo más progresista.
- Nuevo régimen de coparticipación que tienda a reestablecer el equilibrio fiscal entre la nación y las provincias.
- Transformación del sesgo focalizador y clientelista de las actuales políticas sociales, por políticas universales de inclusión social.

5.2. La coparticipación tributaria

De acuerdo a las estimaciones de recaudación para el año 2010, las provincias percibirán en próximo año \$ 68.848,1 millones por coparticipación y por otras transferencias automáticas la suma de \$ 14.090,4 millones, de acuerdo al esquema que se presenta en el cuadro 6.

En un contexto de deterioro de la situación fiscal de las provincias adquiere una relevancia significativa avanzar en una reformulación en el sistema de coparticipación federal de impuestos, a efectos de atender a una mayor correspondencia fiscal entre las distintas jurisdicciones, más aún en momentos en que el conjunto de provincias tienen un déficit de más de \$ 10.000 millones al finalizar el corriente año.

Asimismo, es importante destacar el incumplimiento del límite dispuesto por el artículo 7° de la actual ley de coparticipación, la 23.548, que establece que el monto a distribuir a las provincias no podrá ser inferior al 34 % de la recaudación de los recursos tributarios nacionales de la administración central, tengan o no carácter de distribuibles por esta ley, es decir, se tiene en cuenta en el cálculo del límite de recursos no coparticipables como ser derechos de exportación e importación.

Como se puede observar en el cuadro 4, las previsiones para 2010 son que las provincias estarían percibiendo sólo el 31 % de estos recursos tributarios, es decir, si sumamos lo que reciben por coparticipación más las transferencias automáticas y descontando el monto correspondiente a las contribuciones de la seguridad social, esto significa que para el próximo ejercicio fiscal el conjunto de provincias percibirán \$ 7.055 millones menos de lo que les hubiera correspondido si se cumpliera con el piso de coparticipación estipulado.

A ello hay que agregarle que se encuentran acumulados en poder de la Nación en concepto de ATN alrededor de \$ 8.500 millones, los cuales están siendo utilizados para cubrir los defasajes financieros de la administración central. Se trata de recursos propiedad de las provincias, que en lugar de distribuirse entre ellas (recibieron menos del 10 % de los fondos disponibles entre 2003 y 2009) se empleó para financiar al Tesoro nacional a tasa cero, con el correspondiente perjuicio de sus propietarias (Res. Conj. SH y SF 50/2008 y 16/2008). Esta práctica que incrementa el nivel de dependencia política de las provincias del Poder Ejecutivo nacional es particularmente grave en un año en que enfrentan dificultades financieras, generó en algunos casos demoras innecesaria para la atención de situaciones de emergencia (como sucedió con la emergencia agropecuaria causada por la sequía de este año) y disminuyó el volumen de recursos afectable a tales situaciones de emergencia (dada la estrechez financiera del Tesoro nacional), entre otros efectos (Cuadro 7).

En síntesis, en lo que se refiere a la coparticipación de impuestos, se sigue sosteniendo una creciente centralización de los recursos en manos del Estado nacional, lo que se origina como consecuencia del incremento del peso que fueron adquiriendo en los últimos años la recaudación de recursos no coparticipables, como es el caso de los derechos de exportación, y por la coparticipación parcial del impuesto a los créditos y débitos bancarios que dispone una asignación directa a la Nación del 70 % de lo recaudado a fin de "contribuir a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico". Del 30 % que se destina al régimen de coparticipación federal luego de la detracción del 15 % al sistema de seguridad social y la aplicación de la distribución secundaria, todo lo cual determina que el conjunto de provincias termine percibiendo sólo el 15 % del total de la recaudación. En función de este esquema de distribución en el período 2003/08, el conjunto de las provincias dejaron de percibir alrededor de 24 mil millones de pesos.

En este contexto, desde la Coalición Cívica insistimos en que no existen razones para que este impuesto no se incorpore en la masa total de la coparticipación y se rija por el sistema general de distribución. En el siguiente cuadro se refleja la situación según normas vigentes y cuál serían las condiciones en el caso de aplicarse nuestra propuesta de distribución.

5.3. Los gastos tributarios

El monto de gastos tributarios estimado para el año 2010 alcanza a \$ 26.407,2 millones, que equivale a 2,11 % del PIB y al 7,47 % de la recaudación de impuestos nacionales y contribuciones de la seguridad social proyectada para ese año. De ellos, \$ 21.703,7 millones corresponden a tratamientos especiales establecidos en las leyes de los respectivos impuestos y \$ 4.703,5 millones a beneficios otorgados en los diversos regímenes de promoción económica.

Cuadro 6. Sector público: Ingresos tributarios y contribuciones, distribución nacional, provincias y otros entes

Conceptos	Administración Nacional				Otros entes del SPN no Financiero			Provincias		Total
	Adm. Central		Org. Descent.	Inst. de Seguridad Social	Total Adm. Nacional	Fondos Fiduciarios	Otros	Coparticipación Federal	Otras Transf. Autom.	
	Tesoro	Fondos Afectados								
Ganancias	17.899,5	1.951,1	0,0	11.810,0	31.660,7	0,0	0,0	18.521,9	8.847,6	59.030,2
Bienes Personales	1.561,8	96,2	3,0	0,0	1.661,0	0,0	0,0	2.295,2	264,4	4.220,6
IVA (Neto de Reintegros)	39.088,8	1.664,4	0,0	10.043,3	50.796,4	0,0	5.003,4	39.487,9	2.123,1	97.409,9
Internos Coparticipados	3.587,7	152,8	0,0	0,0	3.740,5	0,0	0,0	3.624,5	133,2	7.498,0
Ganancia Mínima Presunta	609,1	25,9	0,0	0,0	635,1	0,0	0,0	615,3	22,6	1.273,0
Derechos de Importación	9.150,5	325,3	1.319,6	0,0	10.795,4	0,0	0,0			10.795,4
Derechos de Exportación	41.636,3	1.480,4	0,0	0,0	43.116,7	0,0	0,0			43.116,7
Tasa Estadística	67,8	91,9	72,7	0,0	232,4	0,0	0,0			232,4
Combustibles Naftas	1.053,7	147,4	0,0	1.000,9	2.202,0	0,0	0,0		2.564,2	4.766,2
Combustibles Gas Oil	0,0	0,0	0,0	2.756,7	2.756,7	0,0	0,0			2.756,7
Combustibles Otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3.587,9	0,0			3.587,9
Monotributo Impositivo	0,0	0,0	0,0	1.449,4	1.449,4	0,0	0,0	621,2		2.070,5
Créditos y Débitos	18.911,8	1.094,1	0,0	0,0	20.005,9	0,0	0,0	3.415,3	125,5	23.546,7
Otros Tributarios	1.971,0	884,3	301,3	766,1	3.922,6	0,0	185,3	266,9	9,8	4.384,2
Contribuciones	0,0	335,1	1.756,3	75.251,3	77.342,7	0,0	11.693,2	0,0	0,0	89.035,9
Total	135.538,0	8.249,0	3.452,8	103.077,6	250.317,5	3.587,9	16.881,9	68.848,1	14.090,4	353.724,3

(1) Incluye: Fondo Fiduciario Vial y el Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica (Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural).

(2) Incluye: Gastos AFIP (IVA), Instituto Nac. de Cine y Artes Audiovisuales (Radiodifusión y otros) y Contribuciones INSSJyP.

(3) Incluye: Coparticipación Federal de Impuestos, Coparticipación Ganancias (\$ 440.0M), Bienes Personales, Monotributo Impositivo. Suma Fija para financiar desequilibrios fiscales (\$ 549.6M)

(4) Incluye: 6,27% IVA y Bienes Personales afectados al Sistema de Seguridad Social de las jurisdicciones provinciales; 14% del Impuesto a las Ganancias e Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural a Provincias (FO.NA.VI y otros), y Coparticipación a Tierra del Fuego y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuadro 7

<i>Recaudación tributaria total presupuesto 2010</i>	<i>2010</i>	<i>Límite artículo 7º ley 23.548</i>
Ganancias	59.030,20	59.030,20
Bienes personales	4.220,60	4.220,60
IVA neto de reembolsos	97.409,90	97.409,90
Impuestos internos	7.498,00	7.498,00
Imp. Gcia. mínima presunta	1.273,00	1.273,00
Derechos de importación	10.795,40	10.795,40
Derechos de exportación	43.116,70	43.116,70
Tasa de estadística	232,40	232,40
Combustibles naftas	4.766,20	4.766,20
Combustibles gasoil	2.756,70	2.756,70
Combustibles otros	3.587,90	3.587,90
Monotributo impositivo	2.070,50	2.070,50
Impuesto al cheque	23.546,70	23.546,70
Otros impuestos	4.384,20	4.384,20
Contribuciones	89.035,90	No
Total	353.724,30	264.688,40
Total recursos tributarios sin Seg. Social	264.688,40	
Límite del 34% artículo 7º, ley 23.548	89.994,06	
Coparticipación federal de impuestos	68.848,10	
Otras transferencias automáticas	14.090,40	
Total	82.938,50	
% que percibirán las provincias en el 2010	31 %	
Pérdida estimada de las provincias en el 2010	7.055,56	millones
Total recursos tributarios con Seg. Social	353.724,30	
Límite del 34% artículo 7º ley 23.548	120.266,26	
Coparticipación federal de impuestos	68.848,10	
Otras transferencias automáticas	14.090,40	
Total	82.938,50	
% que percibirán las provincias en el 2010	23%	
Pérdida estimada de las provincias en el 2010	37.327,76	millones

*En millones de pesos. Fuente: elaboración propia según proyecto presupuesto 2010.

El proyecto de presupuesto 2010, al igual que en años anteriores, contempla exclusivamente como gastos tributarios aquellos que provocan una pérdida definitiva en la recaudación, y no aquellos que implican un diferimiento en el cobro, lo que puede entenderse como cierta subestimación de los mismos (Cuadro 8).

Analizando los gastos tributarios estimados para el año 2010 generados por tratamientos especiales establecidos en las leyes de los respectivos impuestos, para el caso del impuesto a las ganancias, si totalizamos la totalidad de las exenciones a las rentas financieras llegamos a los siguientes valores: intereses títulos públicos, \$ 3.730,5 millones; intereses de

depósitos en entidades financieras y de obligaciones negociables percibidos por personas físicas, \$ 990,6 millones. Ambos alcanzan la suma de \$ 4.721,1 millones de un total estimado para el impuesto a las ganancias de \$ 6.693,1 millones, lo que representa el 70 % aproximadamente.

Se puede observar que la mayor parte de las exenciones en este tributo están dirigidas a los beneficiarios de rentas financieras, con el agravante que la estimación de gastos tributarios por ganancias de personas físicas y beneficiarios del exterior, provenientes de la compraventa de acciones y demás títulos valores “no contiene datos”.

Cuadro 8

Impuesto	2008		2009		2010	
	millones de pesos	% del PIB	millones de pesos	% del PIB	millones de pesos	% del PIB
Total	21.522,9	2,08	23.177,4	2,06	26.407,2	2,11
- En normas de los impuestos	17.229,2	1,67	18.961,7	1,69	21.703,7	1,74
- En regímenes de promoción económica	4.293,7	0,42	4.215,8	0,38	4.703,5	0,38
Valor agregado	11.100,4	1,07	12.129,1	1,08	13.543,7	1,08
- En normas del impuesto	8.584,1	0,83	9.567,5	0,85	10.703,3	0,86
- En regímenes de promoción económica (1)	2.516,3	0,24	2.561,6	0,23	2.840,4	0,23
Ganancias	5.498,1	0,53	6.470,9	0,58	7.702,7	0,62
- En normas del impuesto	4.660,3	0,45	5.608,2	0,50	6.735,5	0,54
- En regímenes de promoción económica	837,9	0,08	862,7	0,08	967,2	0,08
Contribuciones de la seguridad social	2.626,1	0,25	2.328,2	0,21	2.642,5	0,21
- En normas del impuesto	2.626,1	0,25	2.328,2	0,21	2.642,5	0,21
Combustibles	1.110,3	0,11	1.179,0	0,11	1.322,6	0,11
- En normas del impuesto	1.110,3	0,11	1.179,0	0,11	1.322,6	0,11
Comercio exterior	758,8	0,07	564,8	0,05	642,2	0,05
- En regímenes de promoción económica	758,8	0,07	564,8	0,05	642,2	0,05
Bienes personales	169,9	0,02	193,5	0,02	204,8	0,02
- En normas del impuesto	169,9	0,02	193,5	0,02	204,8	0,02
Internos	113,5	0,01	119,3	0,01	135,0	0,01
- En normas del impuesto	78,5	0,01	85,3	0,01	95,1	0,01
- En regímenes de promoción económica	35,0	0,00	34,0	0,00	40,0	0,00
Ganancia mínima presunta	12,1	0,00	12,6	0,00	13,5	0,00
- En regímenes de promoción económica	12,1	0,00	12,6	0,00	13,5	0,00
Impuestos diversos	133,6	0,01	180,1	0,02	200,1	0,02
- En regímenes de promoción económica	133,6	0,01	180,1	0,02	200,1	0,02

(1) Incluye los reembolsos a la exportación por puertos patagónicos, debido a que son pagados con la recaudación de este impuesto.

Por otro lado, si analizamos los gastos tributarios originados en regímenes de promoción económica, el total estimado para el año 2010 asciende \$ 4.703,5 millones. El monto más importante en este caso es el proveniente del régimen de promoción en Tierra del Fuego con \$ 2.049,6 millones lo que representa el 44 %. Si se analizan otras actividades promocionadas, el incentivo para la industria del software alcanza unos \$ 221,5 millones lo que representa un 4,7 %, para el fomento de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico se estiman \$ 45 millones, esto no alcanza al 1 %. Para el fomento de las pequeñas y medianas empresas se estiman \$ 143,7 millones para el año 2010, esto significa un 3 %. Para el régimen de fomento de la educación técnica se estiman \$ 83 millones, esto representa el 1,8 %. Para el programa nacional de apoyo al empresariado joven se estiman \$ 12 millones, esto significa el 0,26 %. En cambio, para el fomento a la actividad minera se estima como gasto tributario para el año 2010 la suma de \$ 398 millones, esto representa el 8,5 %.

En lo que se refiere específicamente el gasto tributario en relación a la actividad minera, es la expresión numérica del tenor pro minero de la política del gobierno actual, en consonancia con lo realizado en los años 90. En el marco del desarrollo de la política minera nacional, el gobierno ha beneficiado a los grandes emprendimientos mineros en donde el impacto ambiental es sumamente mayor, donde la ecuación ambiental es claramente deficitaria para nuestro país (por los consumos exorbitantes de agua, electricidad, contaminación de ríos y glaciares, etcétera), y en donde la ecuación económica está vinculada a la rentabilidad de los grandes emprendimientos y no a la defensa y fortalecimiento de las economías regionales.

Es por ello que entendemos que debemos modificar la política actual en materia minera, poniendo fin a los beneficios fiscales de los que gozan las grandes multinacionales mineras.

Asimismo, y en relación a la ecuación ambiental citada en el caso de los emprendimientos mineros, el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo en el artículo 23 indica: "Establécese para el ejercicio 2010 como asignación para la constitución inicial del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, prevista en el artículo 31 de la ley 26.331, un monto máximo de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000)".

Ahora bien, el artículo 31 de la ley 26.331 (presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos) establece en lo relativo al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos que:

"El Fondo estará integrado por:

"a) Las partidas presupuestarias que le sean anualmente asignadas a fin de dar cumplimiento a la presente ley, las que no podrán ser inferiores al 0,3 % del presupuesto nacional.

"b) El dos por ciento (2 %) del total de las retenciones a las exportaciones de productos primarios y secundarios provenientes de la agricultura, ganadería y sector forestal, correspondientes al año anterior del ejercicio en consideración.

"c) Los préstamos y/o subsidios que específicamente sean otorgados por Organismos Nacionales e Internacionales.

"d) Donaciones y legados.

"e) Todo otro aporte destinado al cumplimiento de programas a cargo del Fondo.

"f) El producido de la venta de publicaciones o de otro tipo de servicios relacionados con el sector forestal.

"g) Los recursos no utilizados provenientes de ejercicios anteriores."

El 0,3 % del presupuesto nacional previsto por el Poder Ejecutivo para el ejercicio 2010 es una cifra mucho mayor (\$ 821.252.672) a la establecida en el artículo 23 del proyecto de ley en cuestión (\$ 300.000.000). Si sumamos, además, el 2 % del total de las retenciones a las exportaciones de productos primarios y secundarios provenientes de la agricultura, ganadería y sector forestal, es aún mayor.

De esta manera, se está violando de manera flagrante lo dispuesto por el artículo 31 de la ley 26.331 en lo relativo a la composición del Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Más aún si consideramos que el decreto reglamentario de la ley 26.331 (decreto 91/2009) establece específicamente, en su artículo 30, que "hasta la aprobación del presupuesto nacional correspondiente al ejercicio del año 2010, los aportes que se destinen al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, se imputarán transitoriamente a la actividad presupuestaria creada en el artículo 12 del presente".

Vale recordar en este sentido que el decreto 91/2009 mencionado dejó sin reglamentar el artículo 31 de la ley 26.331.

En este sentido, consideramos que lo que el proyecto oficial propone, lejos está de articular una política de Estado tendiente a frenar el corrimiento de la frontera agrícola, protegiendo los bosques nativos, e impidiendo la sustitución de éstos por aquella, y por el contrario, consideramos que debe incluirse en el presupuesto de la Nación lo expresamente establecido en el artículo 31 de la ley 26.331, en lo relativo a la composición del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, no sólo porque es ley y por lo tanto debemos cumplirla, sino porque lo que allí se establece es la protección efectiva de nuestros bosques.

En síntesis, como se mencionó anteriormente en la política de ingresos, en el análisis del gasto tributario se pueden observar las características regresivas del sistema tributario argentino, tanto en los beneficios

incluidos en las normas de impuesto así como también en los regímenes de promoción de determinadas actividades. En un contexto de crisis económica internacional se debería estar contemplando en este presupuesto medidas contundentes que alienten a las pequeñas y medianas empresas, industrias tecnológicas y de investigación, es decir, incentivar la producción nacional con alto valor agregado y con esto la generación del empleo genuino. Al contrario, en el presupuesto 2010 contempla beneficios para la actividad minera que superan en un 178 % los beneficios para las pequeñas y medianas empresas y superan en un 80 % los beneficios a la industria del software.

6. La política de gastos

El total de gastos previstos para el año 2010 asciende a \$ 273.129 millones, lo que significa un incremento nominal del 12,4 % en relación al 2009, y representa sólo un punto porcentual mayor que las proyecciones nominales del PBI realizadas por el Ejecutivo. Las previsiones de aumento del gasto en términos nominales del 12,4 % se reducen al 3,6 % en términos reales con los índices oficiales, y se convierte en un crecimiento negativo del -7,6 % si se considera los índices reales de inflación. Es necesario tener presente que la restricción que supone la carencia de estadísticas oficiales confiables atraviesa la caracterización, análisis y proyecciones tanto en materia de captación de recursos como de prioridades de gastos,

como de orientación del Poder Ejecutivo en materia de política pública.

Según se explicita en el presupuesto, las prioridades en materia de gastos son: i) seguridad social, ii) educación, iii) ciencia y tecnología, iv) promoción y asistencia social, y v) inversión en infraestructura económica y social. La función salud, si bien pondera con 3,7 % del presupuesto asignado para 2010, no se encuentra enunciado en las prioridades de gasto.

La estructura del gasto proyectada para 2010 es muy similar a la de 2009, por lo que sólo se observa un incremento de un punto porcentual en la finalidad servicios sociales derivada del aumento que se registrará en la función seguridad social.

Sólo dos componentes del gasto se incrementan en la estructura y son las prestaciones de la seguridad social, como un aumento nominal del 16,2 % con respecto al estimado para todo el año 2009, y la función promoción y asistencia social, que nominalmente es la función que presenta mayor crecimiento (34,5 %). Los restantes funciones del gasto o bien se mantienen o bien reducen su participación (cuadro 9).

Según se explicita en el proyecto de presupuesto, lo que explica el incremento (16,2 %) en el gasto presupuestado para la función seguridad social es la previsión de la movilidad jubilatoria, siendo ésta la institución que concentra prácticamente el 80 % de dicho incremento y mantiene el esquema presentado en la proyección de gastos de 2009. Para las asigna-

Cuadro 9. Gastos de la Administración Nacional por finalidad y función

Finalidad y Función	2009	2010	2010/2009	2009	2010
	Estimado	Presupuesto	Diferencia	Estructura porcentual	
	en millones de \$			en %	
Administración gubernamental	15781,1	19648,2	24,5	6,5	7,2
Defensa y seguridad	15140,7	16979,3	12,1	6,2	6,2
Servicios sociales	145078,1	165593,9	14,1	59,7	60,6
Salud	9928,9	10160,1	2,3	4,1	3,7
Promoción y asistencia social	5707,0	7678,5	34,5	2,3	2,8
Seguridad social	96415,4	111989,8	16,2	39,7	41,0
Educación y cultura	17572,4	19431,1	10,6	7,2	7,1
Ciencia y técnica	4527,4	5175,8	14,3	1,9	1,9
Trabajo	2794,3	2871,5	2,8	1,1	1,1
Vivienda y urbanismo	5117,5	5165,2	0,9	2,1	1,9
Agua Potable y alcantarillado	3015,2	3121,9	3,5	1,2	1,1
Servicios económicos	42476,0	44231,8	4,1	17,5	16,2
Deuda pública	24608,2	26676,2	8,4	10,1	9,8
Total	243084,1	273129,4	12,4	100,0	100,0

Fuente: Proyecto de presupuesto 2010.

ciones familiares la pauta de gasto presupuestada supone una reducción en la estructura de gasto 2010 en seguridad social, a pesar de que el gobierno explicita en el presupuesto que se prevé una mayor cantidad de prestaciones, tanto para activos como para pasivos, en función del aumento del empleo formal y del mayor número de beneficios provisionales respectivamente. En síntesis, no se observa la decisión de asignar mayores recursos para transferencias monetarias por esta vía (cuadro 10).

6.1. *Los programas asistenciales*

Para promoción y asistencia social se proyecta un incremento del gasto del 34,5 % en términos nominales, lo cual permitiría en 2010 mantener la ponderación en el gasto total de 2009 incrementada en un 0,5 %. En la función trabajo, la ponderación se mantiene constante entre años. En conjunto, en ambas funciones, que reúnen los programas asistenciales del gobierno, se proyecta gastar el 3,9 % del presupuesto, proporción levemente superior al 3,4 % asignado en 2009.

El otro indicador que se refiere a la importancia presupuestaria que el gobierno otorga a estas políticas, es el valor real del incremento de recursos proyectados. En ambas funciones el gasto proyectado aumenta 24 % nominalmente, que descontado de esta estima-

ción la tasa de inflación resulta de un aumento del 9 % en términos reales.

La función promoción y asistencia social incluye los programas correspondientes al Ministerio de Desarrollo Social, la asistencia financiera para gasto social provincial y los programas bajo la responsabilidad de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Los principales programas del Ministerio de Desarrollo Social para el año 2010 continúan siendo el Plan “Familias por la inclusión social”, el Plan de Seguridad Alimentaria y el Plan “Manos a la obra”. Estos son los tres programas que en las estimaciones de gasto de los períodos pasados han representado alrededor del 90 % de las aplicaciones presupuestarias. Para el año 2010 se estima aplicar en estos programas el 82 % de las estimaciones de gastos, y se agrega un nuevo programa denominado “Ingreso Social con Trabajo”, que representa el 10 % de estimaciones de gasto.

En el cuadro que presenta a continuación (cuadro 11) se muestra la ponderación de los principales programas proyectados para su ejecución por parte del Ministerio de Desarrollo Social. Debe tenerse en cuenta que las pensiones no contributivas, si bien son parte del presupuesto de este ministerio, en el análisis del gasto por finalidad y función, forman parte de seguridad social.

*Cuadro 10. Función seguridad social
(en millones de pesos)*

<i>Institución/Programa</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>Asignación incremento</i>	<i>Estructura %</i>	
				<i>2009</i>	<i>2010</i>
Prestaciones previsionales (ANSeS)	65672,1	78036,5	79,4	68,1	69,7
Asignaciones Familiares	8605,5	8995,0	2,5	8,9	8,0
Pensiones no contributivas	6443,9	7737,2	8,3	6,7	6,9
Ex Cajas Provinciales	4524,4	5127,9	3,9	4,7	4,6
Personal Militar	2244,9	2362,4	0,8	2,3	2,1
Policía Federal Argentina	1894,7	2071,0	1,1	2,0	1,8
Actividades Centrales ANSeS	2183,3	2578,4	2,5	2,3	2,3
Seguro de Desempleo	735,8	746,9	0,1	0,8	0,7
Atención Pensiones Ex Combatientes	621,8	717,5	0,6	0,6	0,6
Gendarmería Nacional	386,6	419,6	0,2	0,4	0,4
Complementos a las Prestaciones Previsionales (ANSeS)	188,9	188,9	0,0	0,2	0,2
Servicio Penitenciario Federal	343,9	372,1	0,2	0,4	0,3
Prefectura Naval Argentina	260,8	275,4	0,1	0,3	0,2
Poder Judicial de la Nación	14,9	17,2	0,0	0,0	0,0
Transferencias a provincias y otros	2294,1	2344,0	0,3	2,4	2,1
Total	96415,5	111989,9	100,0	100,0	100,0

Fuente: en base a datos de Proyecto de presupuesto 2010.

Cuadro 11. Ministerio de Desarrollo Social principales programas y su incidencia en el gasto

Programa	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010	
		%		%
23 Pensiones no contributivas	6.110.023.107	59,8	7.744.959.043	54,1
28 Familias por la inclusión social	1.753.768.561	17,2	2.374.565.131	16,6
26 Seguridad alimentaria	1.273.518.051	12,5	1.287.508.228	9,0
24 Promoción del Empleo Social, Economía Social y Desarrollo local	153.021.927	1,5	325.113.246	2,3
38 Acciones del programa de ingreso social con trabajo			1.500.000.000	10,5
Subtotal	9.290.331.646	90,9	13.232.145.648	92,4
Total	10.218.816.869	100,0	14.313.742.144	100,0

Fuente: en base a proyecto de presupuesto 2009 y 2010, planillas anexas

El programa "Familias para la inclusión social" y sus metas físicas

El gobierno explicita en el proyecto de presupuesto 2010 que prevé extender la cobertura del Programa Plan Familias, llegando a brindar asistencia financiera a 762.650 familias, con lo cual estaría incrementando su meta física en 35.370 familias con respecto a 2009. De esta manera, se continúa con el criterio de absorber a los destinatarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar que son calificados en situación de pobreza estructural.

Con respecto a las metas físicas, conviene destacar que regularmente las previsiones establecidas en los proyectos de presupuesto, tanto durante el actual como del anterior gobierno, se tiende a estimar una pauta de crecimiento de la meta física definida en función de la "familia asistida" que no es cubierta. Es así, tal como se refleja en el cuadro que se presenta a continuación (cuadro 12), que en cada año el gobierno estimó alcanzar una meta que finalmente no es alcanzada, de tal manera que el déficit en el año 2009 es aparentemente de 4.300 familias, y en el año 2008 de 70.000 familias.

En el marco del plan manos a la obra, el programa Promoción del Empleo Social, Economía Social y Desarrollo Local, que se encarga del desarrollo regional de emprendimientos productivos de la denominada economía social, se prevé continuar en 2010 con aproximadamente las mismas metas físicas que las establecidas en el presupuesto 2009 para el año en curso.

Tanto para el Programa "Familias para la inclusión social", como para el Plan "Manos a la obra", tal como se desprende del cuadro que se muestra a continuación (cuadro 13) existe una sub-ejecución del crédito vigente en el presupuesto, que a septiembre de 2009 alcanza al 59 % y 63 % respectivamente, siendo éstos niveles que se encuentra muy por debajo de la ejecución promedio de gastos que para el mismo período es del 72 %.

Por su parte el nuevo programa, denominado "Ingreso social con trabajo", se plantea como objetivo "generar nuevos puestos de trabajo genuino, con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado e impulsando la formación de organizaciones sociales de trabajadores". Este programa, al igual que los restantes instrumentados desde la órbita gubernamental continúa manteniendo la lógica de funcionamiento de los programas focalizados

No existe información en el proyecto de presupuesto 2010 con respecto a este programa, a excepción que se plantea una meta bruta de generación de 100.000 puestos, y una previsión de gasto que alcanza al 10 % del presupuesto (\$ 1.500 millones), a ejecutar por parte del Ministerio de Desarrollo Social. La aclaración que conviene realizar respecto a este programa es que, en caso de mantenerse el esquema originalmente propuesto por el gobierno en el sentido que cada beneficiario cobraría un sueldo equivalente al salario mínimo, no podría llegar a alcanzarse la meta de cubrir 100 mil nuevos puestos de trabajo, en función de los nuevos valores que se alcanzarán en el salario mínimo a partir del próximo año.

Por su parte, los recursos asignados a la función trabajo se reducen en términos reales, ya que el incremento de recursos asignados a esta función pasa de 2.794 a 2.871 millones de pesos en términos nominales, lo que supone un incremento de 2,8 %, que se convierte en negativo si consideramos los índices de inflación real previstos para el próximo año.

En el caso del Ministerio de Trabajo, el mismo prevé continuar con la reformulación del Plan Jefes y Jefas de Hogar direccionando éste a los beneficiarios del Plan "Familias para la inclusión social" o hacia el Seguro de Capacitación y Empleo. En función de este programa se prevé asistir a un promedio de 118.667 beneficiarios/mensual en el Seguro de Capacitación y Empleo, que recibirán una asignación mensual de \$ 225 por un lapso no mayor de dos años y contarán mientras tanto con apoyo en la búsqueda activa de em-

Cuadro 12. Familias por la inclusión social. Metas físicas en la familia asistida

	2006	2007	2008	2009	2010
Según proyecto de presupuesto 2008					
Asistencia financiera para la inclusión social	389295	552320	700000	n/c	n/c
Subtotal	389295	552320	700000	n/c	n/c
Según proyecto de presupuesto 2009					
Asistencia financiera para la inclusión social	n/c	524154	630000	696000	n/c
Transferencias de ingresos a nuevas familias				36150	n/c
Subtotal	n/c	524154	630000	732150	
Según proyecto de presupuesto 2010					
Asistencia financiera para ia inclusión social	n/c	n/c	620193	673533	721000
Transferencias de ingresos a nuevas familias				53748	41650
Subtotal	n/c	n/c	620193	727281	762650

Fuente: Proyecto de presupuesto 2008,2009 y 2010

Cuadro 13. Ministerio de Desarrollo Social. Ejecución presupuestaria año 2009 (a septiembre 2009). En millones de pesos

Programas	Crédito vigente	Compromiso	Devengado	Pagado	% Ejecución
Actividades Centrales	254.348	205.109	176.467	171.205	69
Actividades Comunes a los Programas 21, 24 y 28	3.847	3.836	2.427	2.427	63
Actividades Comunes a los Programas 20, 23 y 26	4.649	4.649	2.648	2.648	57
Actividad Común a los Programas 17 y 18	30.390	24.780	16.894	16.616	56
Fomento del Deporte Social y la Recreación	0	0	0	0	
Desarrollo del Deporte de Alto Rendimiento	57.569	33.180	30.591	29.998	53
Asistencia Médico-Deportiva y Control Antidoping	7.226	2.873	2.461	2.461	34
Acciones de Promoción y Protección Social	370.334	312.204	297.091	285.068	80
Capacitación, Fortalecimiento y Asistencia Técnica	32.779	14.567	13.898	13.636	42
Promoción de competencias sociales y deportivas	0	0	0	0	
Pensiones no Contributivas	6.119.478	4.646.217	4.643.865	4.643.384	76
Promoción del Empleo Social, Economía Social y Desarrollo Local	304.247	189.785	180.007	174.025	59
Seguridad alimentaria	1.142.264	912.950	797.467	766.700	70
familias por la inclusión social	1.925.506	1.199.227	1.203.622	1.198.945	63
Contribuciones a organismos descentralizados secretaria de M.	0	0	0	0	
Total	10.252.637	7.549.376	7.367.439	7.307.114	72

Fuente: elaboración propia en base a información suministrada por el Ministerio de Economía; Ejecución presupuestaria nacional.

*Cuadro 14. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social metas físicas en programas sociales.
Unidad de medida: beneficio mensual*

<i>Denominación</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
Asistencia a Jefes de hogar en emergencia laboral	7495304	5144006	4135433
Seguro de capacitación y empleo	978861	910894	1424000

Fuente: proyecto de presupuesto 2010

pleo, capacitación y orientación para emprendimientos individuales (cuadro 14).

A su vez, en el caso de las funciones sociales de corte más universal como salud y educación no muestran cambios positivos. En conjunto en ambas funciones se proyecta aplicar el 10,8 % del gasto social, lo cual significa una retracción del 0,5 % con respecto al presupuesto 2009. En este contexto si se evalúan los incrementos nominales aun con el beneficio que brinda considerar la pauta inflacionaria establecida por el gobierno, se observa que para salud el presupuesto en valores reales se reduce en forma importante (incremento nominal de 2,3 % frente a 8,8 % de inflación), mientras que en educación se incrementa levemente (10,6 % de incremento nominal frente a 8,8 % de inflación anual).

Específicamente para el área de salud la proyección de gasto se reduce en 0,4 % en la estructura 2010, lo cual es importante dada su baja ponderación histórica en la pauta de gasto presupuestada. Nuevamente, los principales programas continúan siendo la atención médica de beneficiarios de pensiones no contributivas, la atención de la madre y el niño, y el programa de lucha contra el sida y enfermedades de transmisión sexual, a los cuales se les asigna el 27 %, 16 % y 8 % del total del presupuesto en salud, y concentran el 50 % del presupuesto asignado al área de salud.

En la función educación tampoco se han previsto incrementos para la pauta de gasto, y se prevé continuar con la implementación de la Ley de Financiamiento Educativo, la Ley de Educación Técnico-Profesional y con la Ley de Educación Nacional, así como también con el programa "Más escuela, mejor educación" a cargo del Ministerio de Educación Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, al igual que en el pasado.

A modo de conclusión podemos sostener que la modalidad planteada por el gobierno en la previsión de gasto para el año 2010 da cuenta de la continuidad de la principal lógica implementada para el gasto social, pero que, en esta coyuntura presenta algunas contradicciones según los propios objetivos planteados desde la órbita oficial. De tal manera que por un lado se sostiene que el espíritu de la política social es la generación de empleos, y que éste representa un instrumento genuino para lograr un supuesto mecanismo de

redistribución de ingresos, mientras que en paralelo se constata que los recursos asignados al gasto social van deteriorado paulatinamente en los sucesivos años en términos reales, y que las metas de los programas se repiten inercialmente año tras año. No obstante ello el gobierno debería considerar seriamente esta coyuntura donde se registran bajas tasas de crecimiento económico, deterioro de las condiciones laborales y aumento de la pobreza e indigencia para avanzar en verdaderas políticas de inclusión social, para lo cual se necesita aplicar políticas redistributivas genuinas, explícitas y universales, ya que no es posible continuar con las políticas focalizadas y clientelistas, cuyo único objetivo es seguir manteniendo a las personas como rehenes de los políticos de turno.

Muy por el contrario, no se vislumbra que con las políticas que se pretende aplicar desde el gobierno, cuyo impacto será marginal en términos de creación de puestos de empleo, en función a la tasa de desempleo vigente, a la vez que no llega a cubrir el 20 % de los puestos de trabajo destruidos durante los últimos meses. Muy por el contrario, lo más probable es que la tasa de desempleo no reduzca. En esta situación, no se observan transformaciones en las políticas sociales que propongan políticas de transferencias de ingresos que permitan prevenir o remediar la situación de pobreza de los hogares. El único cambio en este sentido ha sido la creación del programa "Ingreso social con trabajo", que se asemeja a una nueva transferencia de ingreso condicionada.

6.2. *Los gastos en servicios económicos*

Los gastos en la finalidad servicios económicos del presupuesto para el año 2010 alcanzan la cuantía de \$ 4.2476 millones de pesos y tienen una participación del 17,9 % del total de gastos primarios de la administración nacional, disminuyendo en 1,5 puntos porcentuales respecto a los guarismos del año en curso, básicamente explicada por la disminución de aproximadamente 10 % en el gasto destinado a la función energía, combustibles y minería (cuadro 15).

Si bien la posición expuesta por el Ejecutivo y plasmada en el proyecto del presupuesto es inclinarse a disminuir en el próximo año las transferencias al sector privado principalmente del segmento energético, lo que parecería se enmarca en la decisión de proceder a la recomposición de las tarifas energéticas (electri-

*Cuadro 15. Finalidad servicios económicos.
En millones de pesos*

<i>Funciones</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
Energía, Combustibles y Minería	16.752,2	15.084,6
Comunicaciones	1.001,2	1.095,6
Transporte	18.033,8	20.027,7
Ecología y Medio Ambiente	635,7	1.228,5
Agricultura	4.789,3	5.232,2
Industria	703,7	909,5
Comercio, Turismo y Otros Servicios	466,1	563,6
Seguros y Finanzas	94,2	90,2
Total	42.476,0	44.231,8

Fuentes: proyecto de ley de presupuesto nacional para el año 2010.

ciudad y gas) y por consiguiente a la disminución de los requerimientos de subsidios, no existe al momento certeza cierta de tal decisión, por los efectos sociales que tendrán tal decisión y por los reclamos de la mayor parte del arco opositor para que se deroguen los actuales aumentos, se discuta un amplio programa de tarifa social y se cumpla con la ley llevando a cabo por medio de exhaustivos análisis de los organismos técnicos correspondientes, la Revisión Tarifaria Integral (RTI). Por otra parte, también se alerta de los efectos sobre los costos y las implicancias inflacionarias del ajuste.

Además como estas decisiones se realizan sin que exista una política energética que defina reglas claras de funcionamiento para el sector, en el supuesto que los incrementos tarifarios sean derogados o suspendidos nuevamente o que los mismos no lleguen a cubrir los aumentos de costos internos derivados del incremento de la tasa de inflación interna, podría por utilización de los superpoderes, vía decisión administrativa, reasignarse partidas presupuestarias para convalidar tales aumentos e incrementar las transferencias actualmente planificadas. Aquí valen nuevamente las observaciones realizadas respecto a los resultados de las cuentas públicas que se prevén para el próximo año, que significarán una situación mucho más comprometida desde el punto de vista fiscal.

Tal como se señalara precedentemente en los últimos años las reasignaciones de partidas vía decisiones administrativas y aplicación de los excedentes presupuestarios por imperio del dictado de los DNU, los programas más beneficiados fueron aquellos destinados al sostenimiento de los subsidios energéticos y transporte, entre otros.

Asimismo es importante destacar que en el artículo 16 del proyecto de presupuesto se establece por un lado que el Estado nacional toma a su cargo las deudas generadas por el Mercado Eléctrico Mayorista,

que se considerarán como aportes no reintegrables los préstamos otorgados por el Tesoro al Fondo Unificado durante el período 2003/06 para el sostenimiento del sistema de estabilización de precios en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), y que por el otro el Tesoro nacional podría salir nuevamente en el auxilio financiero al Fondo de Estabilización, mediante aportes no reintegrable (léase subsidios) durante el 2010 para cubrir las diferencias de precios de gasoil y fuel oil para uso de las centrales térmicas. En línea con argumentos anteriormente expuestos se considera poco probable la disminución efectiva de estas transferencias, ya que previsiones sobre el precio de los combustibles líquidos para 2010 (relacionado al precio internacional del petróleo) indican un sendero de incremento que ahondará las necesidades de compensaciones por parte de todo el sistema eléctrico argentino, por evidente abuso de mecanismos distorsivos.

La cuenta se acrecentará con lo dispuesto por el artículo 18 del proyecto de presupuesto que establece que deberán considerarse como aportes no reintegrables las transferencias económicas otorgadas y que se otorguen a Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA) hasta el 31 de diciembre de 2010. A ello debe sumarse el mandato del artículo 19, que establece que el Estado nacional se hace cargo de las deudas de capital e intereses de la misma empresa con el Banco de la Nación Argentina y el monto de la deuda que resulta del acta acuerdo entre NASA y la empresa Siemens AG.

Dentro de la finalidad servicios económicos, transporte, que representa para el 2010 el 45,3 % del total de la finalidad (\$ 20.027,7 millones) tuvo un incremento de 11 %. Como el subsidio al transporte está muy ligado al Fondo Fiduciario de Infraestructura de Transporte, el análisis del mismo no puede estar apartado de la evaluación del fondo, sobre el cual nos detendremos más adelante. Asimismo, el artículo 22 del proyecto de ley de presupuesto 2010 autoriza al Estado nacional a cubrir los déficits operativos y la emisión de deuda por los pasivos subyacentes de Aerolíneas Argentina S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. sin especificar el monto.

En el caso de los subsidios al sector agropecuario, con un crédito de \$ 5.232,2 millones representan un cuarto de los destinados al transporte, y registran un crecimiento con relación a 2009 del 9,2 %, uno de los más bajos guarismos de los sectores de la actividad productiva.

En términos desagregados por jurisdicción, los gastos de la finalidad servicios económicos se concentran entre los Ministerios de Planificación Federal, Economía y Producción y en la jurisdicción 91–Obligaciones a cargo del Tesoro—. En este último caso se incorporan las asistencias financieras se destinan a AySA, ENARSA, YCF, Yacyretá, y las empresas operadora ferroviaria y de administración de infraestructura ferroviaria.

Por su parte, un dato de relevancia de este presupuesto lo constituyen la autorización del artículo 61 para realizar operaciones de crédito público que excedan el ejercicio 2010 en relación al Programa de Inversiones Prioritarias (artículo 17 del proyecto) conformado por proyectos de infraestructura económica y social. Dentro de estos proyectos se destacan las Hidroeléctricas Condón Cliff, La Barrancosa, Chihuidos, Los Blancos y Punta Negra, las inversiones en aviones Embraer y Airbus, la Central a Carbón de Río Turbio, el Plan Director de Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., los Acueductos Regionales Santa Rosa, Chaco, provincia de Santa Fe, Bahía Blanca y Puelén-Chacharramendi, los proyectos de Infraestructura Ferroviaria, la construcción del Sistema Satelital Argentino (ARSAT) y la adquisición de material ferroviario, tractivo y rodante a la República Popular China. Las autorizaciones de operaciones de crédito público para estos usos que exceden el ejercicio 2010 pero que serán autorizadas por lo dispuesto en los artículos 61 (operaciones de crédito público plurianuales, programa de inversiones prioritarias) y 44 (operaciones de crédito público adicionales) suman potenciales obligaciones del Estado nacional por aproximadamente \$ 39.445 millones de pesos. Estas obligaciones, contribuyen, junto a los avales autorizados a otorgar por artículo 56 del proyecto (\$ 2000 millones de pesos y u\$s 5.000 millones de dólares) y la operación de endeudamiento con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil (BNDES) por un monto de u\$s 2.500 millones de dólares, a permitir obligar al Estado Nacional por un monto de \$ 70.320 millones de pesos.

6.3. La seguridad social. ANSES

En sentido contrario al mensaje del Poder Ejecutivo en el presupuesto 2010 y en relación al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), creado por la ley 26.425 del 20 de noviembre de 2009, vale remarcar en líneas generales que, desde su implementación, no se dispone de la totalidad de la información acerca de cómo la Administración Nacional de la Seguridad Social está manejando los recursos de las cuentas individuales de capitalización individual de los afiliados y beneficiarios al ex régimen de capitalización que se incorporaron al Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS), ni existen criterios de inversión claros al respecto, así como todavía no se han implementado todos los mecanismos de control y supervisión que establece la ley 26.425 sobre la administración de los activos del Sistema.

Hasta la unificación del sistema jubilatorio y creación del SIPA mediante la ley 26.425, el control y supervisión de las inversiones de la cartera de las AFJP era competencia de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP), entidad autárquica con autonomía funcional y financiera. A su vez, las administradoras estaban obligadas a suministrar regularmente, tanto a

los afiliados como al público en general, información referente a la cartera de inversiones por ellas administradas (artículos 65 y 66 de la ley 24.241).

Actualmente, el monitoreo, la supervisión y el control de los recursos previsionales recae en la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social (artículo 11 de la ley 26.425) y en el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del SIPA (artículo 12 de la ley 26.425).

La comisión bicameral fue constituida el 13 de mayo de 2009, seis meses después de la creación del SIPA, mediante la presión ejercida por diputados y senadores opositores. El ex director ejecutivo de la ANSES, licenciado Amado Boudou, concurrió una sola vez ante la comisión bicameral a brindar un informe sobre el manejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad el 20 de mayo pasado. Por su parte, el nuevo titular del organismo previsional, licenciado Diego Bossio, también concurrió en una sola oportunidad a dar cuenta del manejo del fondo. Si bien en ambas ocasiones se acercaron las actas del Comité Ejecutivo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, cuya función primordial es administrar las inversiones del fondo, lo cierto es que aún no se cuenta con las operaciones realizadas durante los meses de julio, agosto y septiembre de este año. Esta ausencia de información le impide a la comisión bicameral ejercer correctamente el control establecido en el artículo 11 de la ley 26.425.

En relación al Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, cabe advertir que también ha entrado en funciones recientemente, celebrando su primera reunión el pasado 4 de agosto. Entre sus miembros se encuentra Juan José Zanola, secretario general de La Bancaria, quien se encuentra seriamente sospechado por el escándalo de los medicamentos adulterados. Asimismo, los dos integrantes que forman parte del consejo en representación del Congreso Nacional son el diputado Juan Carlos Díaz Roig y el senador Eric Calcagno, ambos pertenecientes al Frente para la Victoria. Por lo tanto, resulta difícil imaginar que este organismo realice un monitoreo adecuado de los fondos previsionales.

La gravedad de la situación se ve reflejada en que al 12 de agosto de 2009, el total de la cartera de inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino fue de \$ 120.116.349.229, según la exposición realizada por el actual director ejecutivo de la ANSES, licenciado Diego Bossio, ante la Comisión Bicameral de Control de Fondos de la Seguridad Social el 25 de agosto de 2009.

Por otro lado, se han deshabilitado los canales habituales de acceso a la información estadística sobre los recursos administrados por la ANSES, así como tampoco se publicó la totalidad de las resoluciones del organismo, en particular aquellas vinculadas a la reorganización de su estructura para una apropiada

administración, supervisión y control interno de las inversiones.

Tampoco existe información pública en cuanto al destino de los fondos que los afiliados al régimen de capitalización habían realizado en sus cuentas individuales bajo la figura de “imposiciones voluntarias” y/o “depósitos convenidos” toda vez que resta aún la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo nacional para su devolución o para mejorar la cuantía del haber previsional, conforme lo establece el artículo 6° de la ley 26.425. Peor aún, el artículo 14 del proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2010 convalida las registraciones incluidas en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2008, por aplicación de las leyes 26.222 y 26.425 y por el decreto 897 de fecha 12 de julio de 2007 y sus modificatorias y complementarias. No sólo es sospechosa y grave la convalidación dispuesta sino que también, al hacerlo, se estarían incluyendo estos aportes voluntarios y/o depósitos convenidos dentro de los activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

Si bien el Sistema Integrado Previsional Argentino se creó el 20 de noviembre de 2008, la ausencia de control y de información es anterior a la unificación del Sistema: el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen (FGS), hoy engrosado por los recursos de las cuentas de capitalización, se creó en julio de 2007 a través del decreto 897/07 y hasta el 20 de mayo de 2009, fecha en la que el actual ministro de Economía de la Nación, licenciado Amado Boudou, se presentó ante la comisión bicameral no se contó con información sobre sus activos, ni mecanismos de control y supervisión adecuados.

Por otro lado, en cuanto al destino de los fondos, el artículo 8° de la ley 26.425 establece que “la totalidad de los recursos únicamente podrán ser utilizados para pagos de los beneficios del Sistema Integrado Previsional Argentino”, y que los activos deberán invertirse de acuerdo a criterios de rentabilidad y seguridad adecuados. Sin embargo, los recursos fueron administrados con diferentes finalidades, ninguna en pos de lo que establece el mencionado artículo: se utilizaron de manera discrecional, especialmente con fines electorales, para paliar la falta de financiamiento del Poder Ejecutivo nacional, así como asistir a empresas en base a criterios inadecuados que ponen en peligro la solvencia del SIPA en el pago de sus prestaciones actuales y futuras.

En efecto, si la economía argentina tiene cerrado el acceso a los mercados de capitales, ello se debe a un conjunto de fallidas políticas económicas implementadas por el gobierno nacional. Asimismo, si la Argentina no puede obtener financiamiento en los mercados voluntarios de deuda, la falta de solvencia fiscal derivada de una colocación de deuda onerosa no se debe a la existencia de la ANSES, sino a las malas políticas gubernamentales, de las cuales los jubilados no son responsables. Por ende, no debe recaer sobre la

ANSES la necesidad de una búsqueda de la solvencia fiscal perdida.

Para recuperar la solvencia fiscal el camino es otro es brindando “seguridad”, para poder pagar así menores “rentabilidades” en las colocaciones de bonos públicos. Por ejemplo, colaborarían a este propósito una mayor previsibilidad en la política económica, el saneamiento del INDEC, encontrar una salida ordenada a los conflictos de intereses con el club de París y los *hold outs*, etcétera El camino nunca puede ser mantener un riesgo soberano muy alto y, a la vez, hacer recaer sobre los jubilados un perjuicio económico.

Por otro lado, la regla de actualización de haberes que establece la ley 26.417, de movilidad jubilatoria, es insatisfactoria, y no contempla la necesaria recomposición de las jubilaciones, que quedaron muy rezagadas, por los magros incrementos en las prestaciones otorgados en un contexto de significativos aumentos en el nivel de precios.

En conclusión, se puede afirmar que aún nos encontramos muy lejos de lograr equidad y justicia social para nuestros mayores. Los fondos superavitarios del sistema previsional argentino han sido desviados de su principal objetivo que consiste en recomponer los haberes jubilatorios en relación a la evolución real de la inflación de los últimos años. La supuesta movilidad jubilatoria impulsada por el sistema actual no asegura un haber digno a nuestros jubilados. Esto resulta inaceptable si consideramos además que estos fondos son utilizados para financiar al gobierno nacional con rendimientos muy por debajo a los del mercado.

7. La inversión pública

7.1. El programa de obra pública

Tal como lo mencionamos en cada oportunidad que el Ejecutivo presenta el proyecto de presupuesto se continúa incumpliendo con la ley 24.354/94 de creación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP), y de alguna manera muestra el desprecio que se tiene por esta normativa vigente, ya que en ninguna oportunidad se ha presentado el detalle de los proyectos de inversión con el correspondiente dictamen de evaluación técnica exigido para los proyectos con monto de inversión superior a \$ 19 millones.

El incumplimiento de las normas legales tiene como resultado decisiones arbitrarias en la selección de los proyectos de inversión, así como permanentes modificaciones en el listado de obras y los cronogramas de ejecución, causal de ineficiencia e incertidumbre.

Así puede verificarse que sobre un total de 309 de los proyectos de obras aprobados en el presupuesto 2009 y que están siendo realizados a través de la Dirección Nacional de Vialidad, 256 (el 82 % de las mismas) no contaron con dictamen técnico correspondiente de la Dirección Nacional de Inversión Pública dependiente de la Secretaría de Política Económica.

Igual situación se replica en los restantes organismos del área de obras públicas.

El grado de improvisación y discrecionalidad del presupuesto de inversión pública tiene su máxima expresión en la planilla anexa al artículo 11, que da cuenta de la nómina de proyectos cuya ejecución se prevé iniciar en 2010 pero que comprometen recursos en ejercicios futuros. En esta oportunidad la lista comprende 602 proyectos que suman un monto de inversión total de \$ 53 mil millones, pero el primer año sólo se ejecutará el 2,6 %, mientras que la mayor será a partir de 2012 (el 76 %).

Además, cuando se analiza el tipo de obras que se prevé realizar se observa que más del 86 % corresponde a obras viales, en especial de aquellas relacionadas con el mantenimiento de nuestra red vial, mientras que tienen escasa participación las obras que tiendan a mejorar la infraestructura social.

Otra de las cuestiones a destacar es que la comparación de este listado con el presentado en otros presupuestos muestra que en muchos de los proyectos, ya habían sido incluidos, y por lo tanto significan una reiteración, en los proyectos de presupuestos de años anteriores. Por ejemplo, en 2009 se reiteraron más de 150 obras que estaban en el listado del proyecto de presupuesto de 2008; y en el actual proyecto se vuelven a repetir cerca de 70.

Asimismo sobre el tema de inversión pública es importante volver a destacar la enorme gravedad que implica la disposición del segundo párrafo del artículo 17, que modifica la modalidad de contratación de la obra pública alcanzada por el mismo, en contra de todas las normas de la administración financiera, modificándose nuevamente ad hoc las reglas básicas de la contabilidad pública con el subproducto de un incremento artificial y transitorio del resultado financiero.

7.2. El programa de viviendas

Dentro de la finalidad servicios sociales, para vivienda y urbanismo se repite el aumento nominal del presupuesto. En cuanto a la participación en el total del gasto presupuestado, se da un aumento en el año 2005, que se explica por la creación del plan federal de construcción de viviendas. Esta tendencia al aumento se mantiene hasta el año 2007, y se reduce a la mitad para 2008 y 2009. Incluso el porcentaje de participación del año 2009 se asimila a la participación en el total de gasto ejecutado del año 2007. Para el año 2010 (siempre comparando lo presupuestado cada año) vuelve a reducirse (gráfico 2).

En cuanto al gasto para el año 2010 en vivienda, comparando los montos presupuestados, aumenta un 24,62 % (\$ 1.271,53 millones). De acuerdo con el cálculo sobre el monto devengado el aumento es de un 0,9 % (\$ 47,8 millones).

Las políticas de vivienda se concentran en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUV) cuyo presupuesto a lo largo del período listamos a continuación. El gráfico que sigue muestra la variación del monto nominal asignado a la subsecretaría. Puede verse que en el año 2009 el presupuesto para este organismo disminuyó en un 28 %. Sin embargo, el proyecto de ley de presupuesto 2010 prevé un aumento del gasto de la Subsecretaría del 25 % (\$ 1.287.997 millones).

Como se observa en el cuadro que sigue (cuadro 16), el mayor aumento presupuestario se concentra en el programa 43, "Techo digno", que está compuesto por ambas etapas del Plan Federal de Viviendas. Este programa aumenta en un 39 %, por un monto de \$ 1.189 millones. Por otro lado, el programa que le sigue en aumento presupuestario es el número 46, "Urbanización de villas y asentamientos precarios", que

Gráfico 2. Finalidad según presupuesto total

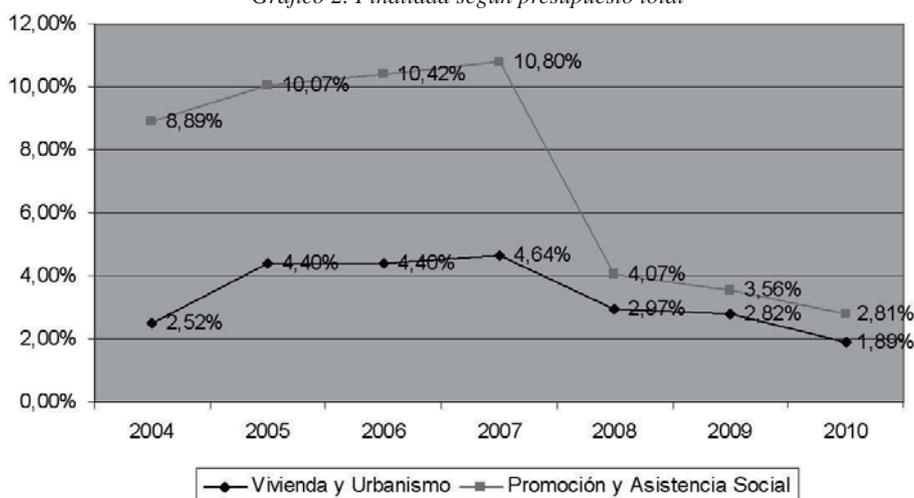
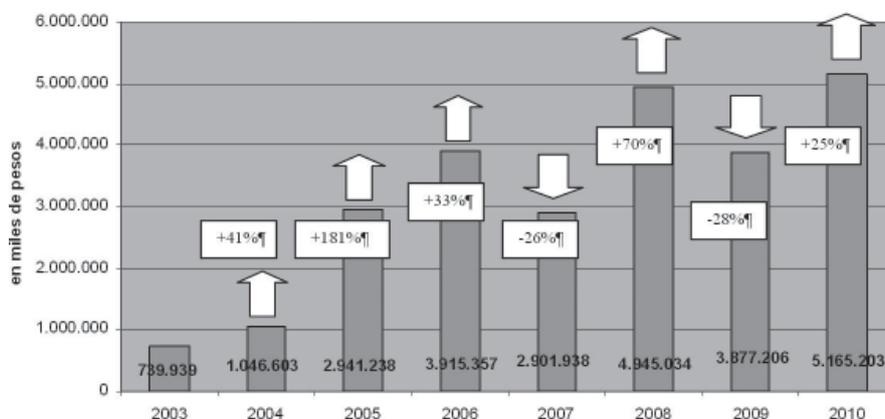


Gráfico 3. Presupuesto subsecretaria de desarrollo urbano y vivienda crédito final



también es parte del Plan Federal, y que aumenta un 18 %, es decir, un monto de \$ 88 millones.

El Programa 45, “Fortalecimiento comunitario del hábitat”, engloba la construcción de viviendas ante situaciones de emergencia climáticas y para habitantes rurales y aborígenes.

Este aumento presupuestario en el Plan Federal de Construcción de Viviendas es de un monto similar a la reasignación de partidas presupuestarias realizadas a

través de la decisión administrativa 168/09, publicada el 27 de agosto en el Boletín Oficial. Esta DA dispone el incremento neto del presupuesto del Ministerio de Planificación Federal en \$ 1.899 millones, destinando \$ 1.203 a los programas de vivienda. Es decir que, el monto se corresponde con el aumento presupuestario que encontramos en el proyecto de ley de presupuesto 2010, por lo que se infiere que responde más a una

Cuadro 16. Monto asignado por programa

Programa	2009	2010
Programa 42		
PROMEBA	306.114.338	364.150.509
PROSOFA	27.610.900	16.524.491
Rosario Hábitat	26.129.460	17.500.000
Total	359.854.698	398.175.000
Programa 43: Desarrollo Infraestructura Habitacional “Techo Digno”		
PFCV Etapa I		2.338.274.360
PFCV Etapa II	1.687.041.859	730.284.036
Mejoramiento Hábitat	191.863.183 ¹	
Terminación Viv.		
Total	1.878.905.042	3.068.558.396
Programa 44: Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica ²		
Programa “Mejor Vivir”	612.363.186	427.924.182
	45.797.814 ³	174.890.818
Total	658.161.000	602.815.000
Programa 45: Fortalecimiento Comunitario del Hábitat		
Integración socio-comunitaria	390.081.655	449.851.100
Iniciativas sociales para el desarrollo habitacional	193.783.345	139.014.900
Total	583.865.000	588.866.000
Programa 46: Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios		
Total	396.420.260	484.966.750
Otros Programas		21.821.729
Total general SSDUV	3.877.206.000	5.165.202.875

² El programa se destina a financiar la ampliación y/o refacción de viviendas recuperables, la provisión de servicios de infraestructura y, “la construcción de viviendas en aquellos lugares donde no llegan los programas federales”.

El Programa 45 “Fortalecimiento Comunitario del Hábitat” engloba la construcción de viviendas ante situaciones de emergencia climáticas y para habitantes rurales y aborígenes.

Cuadro 17. Planes Federales de Vivienda. Metas físicas y producciones brutas

Denominación	2009	2010	Variación
Construcción viviendas (vivienda terminada)	34.308	56.179	21.871
Construcción viviendas (vivienda en ejecución)	103.549	139.132	35.583
Construcción de soluciones habitacionales (Solución Habitacional Terminada)	19.009	35.721	16.712
Construcción de soluciones habitacionales (Solución Habitacional en Ejecución)	42.230	40.409	-1.821

corrección de cálculo que a una decisión de fortalecer la política habitacional. Es decir que, si tomamos el crédito vigente para el año 2009, el aumento del presupuesto de la SSDUV es de apenas un 1,65 % (\$ 84 millones).

En cuanto a la distribución geográfica de las transferencias realizadas por la SSDUV, durante todo el período 2003-2009 la provincia con mayor porcentaje de transferencia es la de Buenos Aires. En cuanto a la de menor porcentaje de transferencias varía, siendo la CABA en 2003, La Pampa en 2004, y a partir del 2005 y hasta la fecha es la provincia de San Luis.¹

En particular, llama la atención la ejecución presupuestaria de los programas “Techo digno” y “Mejoramiento habitacional”, que alcanzó a julio de 2009 el 83 %, coincidentemente con la campaña electoral. Resulta no menos que llamativa la ejecución de más del 80 % de dichas partidas presupuestarias en sólo seis meses del año, toda vez que el promedio general de todas las jurisdicciones de la administración pública nacional para julio del 2007 fue de 62 % de ejecución y para julio de 2008 fue de 58 % de ejecución (“Informe de ejecución presupuestaria - julio 2008”, ASAP).

En lo que se refiere a las metas el mensaje de remisión del proyecto de ley de presupuesto para el año 2010 establece las que se muestran en el cuadro 17.

Comparando los años 2009 y 2010, para el programa 43 (“Techo digno”, es decir, ambas etapas del plan federal) observamos un aumento de la proyección tanto de las metas como de la producción bruta, de un 35 % (16.168 vivienda) y un 21 % (26.659 vivienda), respectivamente. Asimismo, el programa 46, “Urbanización de villas y asentamientos precarios” (subprograma del PFCV) 29 % las metas (1.144 viviendas) y disminuye un 18 % la producción bruta (1.264 viviendas).

En cuanto al cumplimiento de las metas y al estado de avance físico de las obras del Plan Federal de Construcción de Viviendas, de acuerdo con la información que suministra la SSDUV actualizada al 31 de agosto de 2009, el total de viviendas, incluyendo las finalizadas, las que se encuentran en ejecución y las

que se encuentran a iniciar, para ambas etapas, es de 218.819. Tomando a ambas etapas el PFCV prometía construir 420.000 viviendas, es decir que hasta el momento estaría contemplada la construcción del 52 % de lo establecido en los convenios marco del PFCV firmados en 2004 y 2005. En cuanto a las viviendas terminadas, la SSDUV establece que se han finalizado un total de 100.417, un 24 % del total anunciado.

Por otra parte, el Consejo Nacional de la Vivienda publicó en su revista número 28 el estado de avance de los planes de vivienda actualizado a junio de 2009. De acuerdo a esta, para la primera etapa del plan federal (PFCV) se concluiría un total de 139.416 viviendas, un 116 % de la meta inicial de 120.000 viviendas anunciadas. De estas, 94.484 viviendas están finalizadas, un 79 % de las 120.000 anunciadas originalmente y un 68 % de las firmadas hasta el momento (139.416).

Hasta aquí no contabilizamos los mejoramientos, que estarían incluidos todos en la primer etapa, y de los cuales se han finalizado 3.236 de los 3.306 firmados, un 98 %.

En cuanto a la segunda etapa del plan federal (PFCV-Plurianual), se encuentran firmadas hasta junio del corriente 102.401 viviendas, un 34 % de lo anunciado. Mientras que se han finalizado 17.313 viviendas, un 6 % de las 300.000 anunciadas en la firma de su convenio marco. Un avance lento en comparación con la vertiginosa cantidad de anuncios referidos a la construcción de viviendas.

El estado de avance del Plan Federal de Construcción de Viviendas lleva cuando menos a dudar de la factibilidad de los anuncios y metas enunciadas. La construcción de 100.000 viviendas anuales, tal como anunció el secretario de Obras Públicas, ingeniero José Francisco López, en su exposición frente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Cámara baja parece lejana cuando se han finalizado 100.417 viviendas en 5 años, un promedio de 20.000 por año.

8. Tratamiento de la deuda pública

La Argentina está aislada de los mercados voluntarios de crédito desde noviembre de 2007 no coloca deuda en los mercados locales y desde la crisis de 2001 que no accede a los mercados de deuda interna-

1. Fuente: www.mecon.gov.ar, Crédito devengado en el marco del Plan Federal de Construcción de Viviendas.

cionales. En este contexto, el gobierno ha tenido que financiar pagos no sólo de intereses, sino también de capital con recursos domésticos, ante la imposibilidad de emitir deuda tanto en mercados internacionales (por la mala renegociación de deuda en 2005), como en los mercados locales (por el fraude resultante de la intervención del INDEC).

Las colocaciones de mayo y julio de 2008 al gobierno de Venezuela, a tasas usurarias fueron la confirmación de que la Argentina no podía acceder a los mercados locales, ni internacionales de deuda. En este contexto, el gobierno basó su esquema de financiamiento sobre fuentes domésticas insostenibles. Esta búsqueda de fuentes alternativas a los mercados voluntarios de deuda privada fue uno de los objetivos principales en el impulso de los cambios y posterior eliminación del régimen de capitalización.

La idea de reformar el sistema de seguridad social era acompañada por casi la totalidad del arco político, pero, lamentablemente, el gobierno tomó dicha medida no para garantizar la sustentabilidad del régimen previsional, sino para hacerse de los flujos mensuales que se destinaban a las AFJP y de los activos acumulados en sus carteras de inversión, principalmente bonos públicos. Esos fondos y flujos fueron recibidos por la ANSES y fueron usados, tal como lo señaláramos en páginas anteriores, casi exclusivamente para financiar los pagos de deuda del gobierno, que no sólo le colocó letras al Tesoro a corto plazo, sino que empezó a canjear esas letras por bonos a 7 años colocados muy por encima de su valor de mercado, generando un perjuicio patrimonial al fondo de garantía de sustentabilidad.

No sólo los fondos de la ANSES fueron usados para financiar el pago de deuda, el gobierno captó fondos de la Administración Nacional de Ingresos Públicos (AFIP), del Fondo Fiduciario de Recuperación de Empresas (FFRE), de Lotería Nacional S.E., del Fondo Fiduciario de Refinanciación Hipotecaria (FFRH), Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT), Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Federal (FFFIR), Instituto Nacional de Reaseguros, Banco de Inversión y Comercio Exterior, Instituto de Ayuda Financiera (IAF), Fondo Fiduciario de Infraestructura del Transporte (FFIT), Agua y Saneamientos Argentinos (AySA), Programa de Asistencia Médica Integral (PAMI) y Administración Federal de Puertos.

En todos estos casos se utilizó cuanto excedente se encontró en dichos organismos para el financiamiento del pago de servicios de deuda pública, al tiempo que dichas operaciones fueron dadas a conocer, en general, tras varios meses de ser efectivizadas, tornando imposible un seguimiento adecuado de los flujos implicados. De más está decir que los "excedentes" utilizados provienen de organismos cuyos servicios, de gran valor social, distan de ser ejemplares, y en lugar de aplicarse los recursos generados por estos para fi-

nciar mejoras en las correspondientes prestaciones se los absorbe para cancelar deuda pública.

Adicionalmente se introdujeron cambios la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina (ley 21.799) en la ley de presupuesto anterior. Estas modificaciones facultaron el financiamiento para amortizaciones de deuda hasta por el 30 % de los depósitos sector público nacional no financiero. Hasta la fecha el BNA ha financiado al Tesoro con \$ 7.500 millones, estimándose que el financiamiento residual disponible estaría en torno a los \$ 1.500 millones, totalizando \$ 9.000 millones de pesos. El conflicto con utilizar esta fuente de financiamiento es que desplaza el financiamiento disponible para el sector privado. En momentos en donde la banca privada restringe el financiamiento al sector privado, la banca pública no puede cumplir su reconocido rol anticíclico, por estar destinando gran parte de su liquidez a financiar al gobierno.

La estrategia financiera del presente año fue realizar una serie de canjes de deuda de los bonos y prestamos garantizados ajustados por CER, canjeándolos por títulos con intereses ajustados a tasa BADLAR privada. Esos canjes liberaron vencimientos para el período 2009-2011 por \$ 21.000 millones de pesos, aumentando la carga de vencimientos de intereses y capital para el próximo período presidencial por \$ 33.000 millones.

Es de destacar el problema pro-cíclico que puede causar a futuro la sobreexposición a estos instrumentos. Recordando que en el pasado en los momentos de crisis la tasa BADLAR aumenta fuertemente, el gobierno estaría atando los pagos futuros a intereses que aumentarían sustancialmente en las crisis. En la reciente crisis la tasa BADLAR pasó de 8,5 % anual a triplicarse a valores que alcanzaron el 26 % anual.

Tal como se expusiera en páginas anteriores el supuesto de incremento fuerte del superávit parte de los supuestos de una mejora en la recaudación en impuestos al comercio exterior y de las contribuciones a la seguridad social, con un fuerte ajuste del ritmo de crecimiento del gasto público, lo cual parece de difícil cumplimiento en un contexto macroeconómico en donde la economía necesita que se apliquen los mayores recursos para impulsar un aumento de la demanda interna.

A continuación se detallan las amortizaciones de capital de la administración central y se netean las amortizaciones intragobierno (en millones de pesos):

Amortización capital	\$ 111.448
Adelantos	\$ 37.480
BNA	\$ 7500
Letras tesoro	\$ 17.782
Recompras	\$ 8.878
Amortizaciones netas	\$ 39.808

Los vencimientos netos de capital serían entonces de \$ 39.808 millones, que junto con los intereses por \$ 26.442 millones conforman las necesidades de financiamiento del gobierno para el 2010.

Usos	\$ 66.250
Intereses	\$ 26.442
Capital	\$ 39.808
Fuentes	\$ 47.269
Superávit tesoro	\$ 11.190
Superávit ANSES	\$ 15.839
Refinanciación ANSES	\$ 9.000
BNA	\$ 1.700
Adelantos netos	\$ 3.040
Organismos	\$ 6.500
Necesidad de financiamiento gob.	\$ 18.981

Como fuente principal de financiamiento el gobierno presupuestó un superávit de \$ 27.166 millones, que se descompone en \$ 11.190 del Tesoro nacional, \$ 15.843 de los institutos de la seguridad social y de \$ 133 de otros organismos descentralizados.

Si descontamos las otras potenciales fuentes de financiamiento, el gobierno tendría que conseguir fuentes adicionales de fondos por casi \$ 19.000 millones en el escenario base que supone que se cumplen las metas de superávit primario establecidas en el proyecto de ley.

En las reuniones de la Comisión de Presupuesto el secretario de Programación Económica y el secretario de Finanzas reconocieron que en el escenario actual los bancos privados constituyen una fuente potencial de fondos. Cabe destacar que en ese escenario las necesidades de financiamiento equivaldrían al 60 % de la liquidez en moneda extranjera del sistema y al 41 % de la liquidez en pesos del sistema financiero.

De no cumplirse con el superávit primario previsto por el escenario base, y en un contexto que no se realice el ajuste propuesto por este presupuesto, las necesidades netas de serían aún mayores, por lo que se dependería aún más de la liquidez del sistema financiero local. Este escenario de dependencia al financiamiento local ahogaría al sector privado (eliminando sus posibilidades de obtener fondos) y haría aún más utópico el cumplimiento del supuesto de crecimiento de la inversión y por ende de la economía.

9. El manejo discrecional de los recursos. Los fondos fiduciarios y las empresas públicas

También con los fondos fiduciarios se sigue advirtiendo un deterioro en el aspecto institucional. Tanto durante la ejecución del presupuesto mediante las ampliaciones de créditos en uso de los superpoderes, como en la sanción de la ley de presupuesto, se realiza una adulteración de los objetivos particulares cuya concreción se buscó asegurar originalmente mediante la utilización de este tipo de instrumento.

En el presente proyecto de presupuesto se incluyen modificaciones en el objetivo del Fondo Fiduciario para el desarrollo provincial (artículos 73 y 74) y el Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica (artículo 71).

En el caso de los créditos asignados al conjunto de fondos fiduciarios se observa un incremento del 33 % con relación a los valores del presupuesto del año en curso, destacándose de manera especial los créditos asignados al Fondo Fiduciario de Infraestructura de Transporte, que representa el 62 % del total de los fondos fiduciarios, cuando en 2006 este guarismo era del 46 %, es decir que creció más que la media de la totalidad de los fondos para el mismo período. Dentro del mismo los mayores aportes corresponden a los realizados por el Tesoro nacional, ya que los ingresos que se obtienen por el impuesto al gasoil son insuficientes para cubrir el pago de los subsidios y demás obras que se emanan del mismo (cuadro 18).

Cuadro 18. Evolución de los fondos fiduciarios. En millones de pesos

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Ingresos comentes	3.060,3	3.542,9	3.680,5	4.853,5	6.633,9	9.331,3	11.629,9
Gastos comentes	1.645,9	2.022,3	2.034,5	3.199,7	4.867,9	6.423,5	9.206,2
Resultado económico	1.414,3	1.520,6	1.645,9	1.653,7	1.765,9	2.907,8	2.423,7
Ingresos de capital	91,0	175,1	488,0	766,5	444,8	793,8	630,3
Gastos de capital	1.055,2	1.683,5	2.143,7	2.747,5	2.018,8	2.374,7	2.486,8
Total de recursos	3.151,3	3.718,0	4.168,5	5.620,0	7.078,7	10.125,0	12.260,3
Total de gastos	2.701,1	3.705,8	4.178,2	5.947,2	6.886,7	8.798,2	11.693,1
Resultado financiero	450,2	12,2	-9,7	-327,2	192,0	1.326,9	567,2

Fuente: elaboración propia en base a información de las leyes de presupuesto

A ello hay que agregar que como tradicionalmente los créditos asignados al Fondo Fiduciario de Infraestructura de Transporte eran insuficientes se terminó por medio de la utilización de los superpoderes, reasignando recursos a favor del mismo. Para 2009 ya se agregaron 231 millones de pesos, es decir, el 8,7 % del crédito que originalmente tenía vigente este fondo, y seguramente en lo que resta del año se deberá realizar una nueva reasignación, teniendo en cuenta que a septiembre ya se había devengado el 94 % de los créditos vigentes.

Además el decreto 54/09 amplía la afectación de los recursos del Fondo para que pueda utilizarse en la realización de obras de infraestructura vial, las que se ejecutan principalmente a través de la Dirección Nacional de Vialidad.

Si se analiza la evolución entre los valores presupuestados y los ejecutados, y como consecuencia de las reasignaciones presupuestarias antes mencionadas, se observa que a partir del 2006 los valores ejecutados se incrementan significativamente con relación a los presupuestados, alcanzando para el 2008 un valor adicional superior a los 1.500 millones de pesos (cuadro 19).

En el caso de las empresas públicas, al asumir el Estado un rol mayor en la economía a través de las mismas, debería asumir simultáneamente responsabilidades mayores frente a la sociedad por los recursos empleados por las mismas, en especial si se tiene en cuenta los fuertes déficits del año actual y los previstos para el próximo de estas empresas generan una carga considerable al Tesoro.

Las empresas públicas no presentan presupuestos públicos detallados, sus presupuestos no son aprobados por el Congreso ni se suministra por Internet vía la Oficina Nacional de Presupuesto información mínima sobre la ejecución del presupuesto. Estas empresas, que reciben enormes transferencias y a las que se destinan importantes autorizaciones de deuda, están totalmente protegidas de la mirada del público sobre sus cuentas, siendo imposible al día de hoy aventurar con alguna certeza el resultado de Aerolíneas Argentinas, por ejemplo.

Se refuerza así la tendencia general de pérdida de peso de la administración nacional dentro del sector público nacional, ya previamente considerable al haberse excluido históricamente numerosos organismos de gran peso entre los que sobresale la AFIP (que

se apropia del 1,9 % de los recursos tributarios que recauda). Esto conlleva un perjuicio al Congreso en su rol de delinear la política programática del Estado (ya disminuido por la práctica de la subestimación de recursos y el uso de los superpoderes), una disminución de la calidad de la información existente sobre las cuentas públicas y la correspondiente caída en la capacidad del Estado para resistir embates de intereses específicos (como sucede con el caso de Aerolíneas) al alejarse del debate público una considerable porción de las actividades del Estado por la falta de información sobre el presupuesto y la ejecución. Esto se vuelve aún más relevante de lo que ya de por sí es a la luz de los artículos relacionados a los déficits de las empresas públicas del proyecto de ley (artículos 17 a 22, 30, 65 a 67) por los cuales el Estado se compromete a absorber sus deudas y a cubrir todos los déficits (como sucede, por ejemplo, con NASA o Aerolíneas), sin que se establezca mecanismo alguno para el control de los mismos, haya previsiones sobre la evolución a futuro del resultado de las mismas, se promueva la responsabilidad administrativa (por no hablar de la mejora en la administración) o se asegure una provisión de servicios razonable como contraprestación por las transferencias recibidas.

En función de los fundamentos expuestos propiciamos la aprobación del presente proyecto que rechaza el proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2010 enviado por el Poder Ejecutivo, a efectos que proceda a su revisión y adecuación en función de la renegociación de la deuda externa y a las pautas macroeconómicas que reflejen la situación económica argentina actualmente imperante.

Asimismo y en función de las graves y numerosas violaciones a la Ley de Administración Financiera, 24.156, se solicita que el nuevo proyecto de ley de presupuesto se enmarque en lo regido por la misma, y en particular se evite incorporar modificaciones en la Ley Complementaria de Presupuesto, así como también cambios ad hoc en lo que hace a registraciones contables de los gastos previstos bajo el artículo 17 del proyecto, la modificación de aspectos referidos al Régimen de Responsabilidad Fiscal y a la modificación en el objetivo de algunos fondos fiduciarios, además de la falta de previsión alguna en los límites máximos de déficit a asumir por parte de las empresas públicas, las modificaciones y/o exenciones impositivas, las

Cuadro 19. Fondos fiduciarios. Valores presupuestados y ejecutados. En millones de pesos

	2004	2005	2006	2007	2008
Valores presupuestados	2701,1	3705,8	4178,2	5947,2	6886,7
Valores ejecutados	2724,3	3645,4	5851,4	6814,5	8402,9
Variac. ejec/presup	23,2	-60,4	1673,2	867,3	1516,2

Fuente: elaboración propia en base a información de las leyes de presupuesto, y ejecución.

modificaciones en los regímenes de promoción y la delegación excesiva de facultades legislativas.

Sala de la comisión, 8 de octubre de 2009.

Juan C. Morán. – Elisa B. Carca. – José A. Pérez. – María F. Reyes.

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 291 del 15 de septiembre de 2009 y proyecto de ley del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 1º – Fíjase en la suma de pesos trescientos nueve mil cuarenta y dos mil millones ciento veintitrés mil novecientos diecisiete (\$ 309.042.123.917) el total de los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio de 2010, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo (cuadro 1).

Art. 2º – Estímase en la suma de pesos doscientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y seis millones ochocientos noventa mil novecientos sesenta y siete (\$ 287.566.890.967) el cálculo de recursos corrientes

y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Recursos corrientes	285.985.910.794
Recursos de capital	1.580.980.173
Total	287.566.890.967

Art. 3º – Fíjase en la suma de pesos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos sesenta y nueve (\$ 49.836.461.969) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 anexas al presente artículo.

Art. 4º – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco millones doscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta (\$ 21.475.232.950). Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas 11, 12 y 13 anexas al presente artículo:

Fuentes de financiamiento	179.344.674.977
– Disminución de la inversión financiera	6.904.312.647
– Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	172.440.362.330
Aplicaciones financieras	157.869.442.027
– Inversión financiera	35.229.870.920
– Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	122.639.571.107

Fíjase en la suma de pesos un mil quinientos cincuenta y nueve millones setecientos setenta y dos mil

Cuadro 1

<i>Finalidad</i>	<i>Gastos corrientes</i>	<i>Gastos de capital</i>	<i>Total</i>
Administración gubernamental	12.240.664.610	9.192.377.807	21.433.042.417
Servicios de defensa y seguridad	16.242.052.852	737.231.262	16.979.284.114
Servicios sociales	153.673.502.993	28.638.330.494	182.311.833.487
Servicios económicos	27.410.173.998	34.231.566.901	61.641.740.899
Deuda pública	26.676.223.000	-	26.676.223.000
Total	236.242.617.453	72.799.506.464	309.042.123.917

(\$ 1.559.772.000) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5° – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (t. o. por decreto 438/92) y sus modificaciones.

Art. 6° – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, en reestructuraciones de cargos generadas en la aplicación del proceso de reencasillamiento producto de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo Sectorial correspondiente al personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, de la carrera del investigador científico-tecnológico y de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a exceptuar de las limitaciones establecidas en el presente artículo, a los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas durante el año 2009.

Art. 7° – Las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades

superiores de la administración pública nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso *a*) del artículo 14 de la ley 25.467, los correspondientes a los funcionarios del cuerpo permanente activo del Servicio Exterior de la Nación, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a exceptuar de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo a los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas durante el año 2009.

Las decisiones administrativas que se dicten tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

CAPÍTULO II

De la delegación de facultades

Art. 8° – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 43 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con fuentes de financiamiento 15 - crédito interno y 22 - crédito externo.

Art. 9° – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores provenientes de estas últimas. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el treinta y cinco por ciento (35 %) al Tesoro nacional. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y sus remanentes, venta de bienes y/o servicios y las contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el clasificador de los recursos por rubros del manual de clasificaciones presupuestarias.

Art. 10. – Las facultades otorgadas por la presente ley al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del

país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

CAPÍTULO III

De las normas sobre gastos

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156 de, administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2010 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 12. – Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de pesos diez mil doscientos noventa y ocho millones novecientos treinta y ocho mil noventa (\$ 10.298.938.090), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se les transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información, en tiempo y forma.

Art. 13. – Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2º, inciso a), de la ley 25.152. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14. – Convalídanse las registraciones incluidas en la cuenta de inversión del ejercicio 2008, por aplicación de las leyes 26.222 y 26.425 y por el decreto 897 de fecha 12 de julio de 2007 y sus modificatorias y complementarias.

Art. 15. – Asígnase durante el presente ejercicio en la suma de pesos novecientos cincuenta y ocho millones quinientos tres mil (\$ 958.503.000) la contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 16. – El Estado nacional toma a su cargo las deudas generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por aplicación de la resolución de la Secretaría de Energía 406 de fecha 8 de septiembre de 2003, correspondientes a las acreencias de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad

Binacional Yacretá, y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas durante el ejercicio 2010.

Las deudas mencionadas en el párrafo anterior serán incluidas en el artículo 2º, inciso f), de la ley 25.152.

Art. 17. – El Poder Ejecutivo nacional establecerá, a solicitud del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, un programa de inversiones prioritarias conformado por proyectos de infraestructura económica y social que tengan por destino la construcción de bienes de dominio público y de la infraestructura educativa, ambiental y la cobertura de viviendas sociales.

Art. 18. – Considéranse como aportes no reintegrables los préstamos otorgados por el Estado nacional, en el marco del artículo 1º del decreto 217 de fecha 27 de febrero de 2006, correspondientes a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) por las transferencias económicas realizadas y las que se efectivicen hasta el 31 de diciembre de 2010.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar las registraciones contables a que den lugar los efectos del presente artículo.

Art. 19. – El Estado nacional toma a su cargo el total de la deuda por capital e intereses generados por el préstamo del Banco de la Nación Argentina entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas destinado a la compra de agua pesada para la Central Nuclear Embalse, aprobado mediante resolución del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina de fecha 10 de marzo de 1997 y sus modificaciones, liberando a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) de la totalidad de las obligaciones emergentes de dicho préstamo y sus refinanciamientos.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para acordar con el Banco de la Nación Argentina las condiciones de pago del referido préstamo.

Art. 20. – Dentro de las transferencias del Tesoro nacional asignadas por la presente ley a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) se incluye el monto correspondiente para cancelar la deuda por capital e intereses que surgen del acta acuerdo firmada el 14 de julio de 2006 entre Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) y Siemens AG y aprobado por asamblea de accionistas con fecha 19 de septiembre de 2006, originada en el cinco por ciento (5 %) del fondo de reparo de los servicios extranjeros realizados para la Central Nuclear Atucha II, y del cinco por ciento (5 %) del pago final por la provisión de suministros importados para dicha central.

Art. 21. – Prorróganse para el ejercicio 2010 las disposiciones del artículo 22 de la ley 26.422.

Art. 22. – Establécese para el ejercicio 2010 como asignación para la constitución inicial del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, prevista en el artículo 31 de la ley 26.331, un monto máximo de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000).

CAPÍTULO IV

De las normas sobre recursos

Art. 23. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional la suma de pesos un mil sesenta y ocho millones seiscientos veintiocho mil doscientos ochenta y seis (\$ 1.068.628.286), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

Art. 24. – Fijase en la suma de pesos cincuenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil (\$ 51.358.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804 – Ley Nacional de la Actividad Nuclear.

Art. 25. – Limitase para el ejercicio fiscal 2010 al uno coma noventa por ciento (1,90 %) la alícuota establecida por el inciso *a*) del artículo 1º del decreto 1.399 de fecha 4 de noviembre de 2001.

Los programas de colaboración que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) desarrolle en materia de administración tributaria con organismos nacionales, provinciales, interprovinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los lineamientos que al respecto se acuerden, se ejecutarán y administrarán de acuerdo con sus respectivas normativas y se financiarán con los recursos a que se refiere el párrafo precedente.

Art. 26. – Suspéndese para el ejercicio 2010 la integración correspondiente del Fondo Anticíclico Fiscal creado por el artículo 9º de la ley 25.152.

Art. 27. – Fijase en cero coma sesenta y cinco por ciento (0,65 %) el porcentaje a que se refiere el inciso *a*) del artículo 2º de la ley 25.641.

Establécese que dicho porcentaje será asignado de la siguiente forma: el cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45 %) al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el cero coma quince por ciento (0,15 %) al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el cero coma cinco por ciento (0,05 %) al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). Estos fondos serán detraídos de los gravámenes, derechos y tasas, excluida la tasa de estadística creada por la ley 23.664, percibidos por la Dirección Nacional de Aduanas, debiendo ser depositados por ésta directamente a la orden de los organismos mencionados precedentemente en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 28. – Extiéndense para el ejercicio 2010 las disposiciones del artículo 33 de la ley 26.422.

Art. 29. – Los recursos provenientes de la comercialización de los productos Asociación del Fútbol Argentino (AFA) a que se refiere la cláusula sexta del contrato de asociación de la Jefatura de Gabinete de Ministros con la Asociación del Fútbol Argentino para la transmisión de espectáculos de fútbol por televisión abierta y gratuita aprobado por el artículo 1º de la decisión administrativa 221 de fecha 1º de septiembre de 2009, serán considerados como recursos con afectación específica, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional y sus modificaciones, y administrados por la Jefatura de Gabinete de Ministros con el fin de ser destinados a atender las obligaciones que surgen del contrato mencionado precedentemente.

Art. 30. – Deróguese el artículo 11 de la ley 24.241 y restitúyanse los porcentuales de las contribuciones patronales establecidos en las leyes 24.241, 24.714 y 19.032 con sus modificatorias.

Art. 31. – Deróguense el decreto 814/01, el decreto 815/01 y el decreto 510/03.

Art. 32. – Deróguense los artículos 103 bis, 105, y 223 bis de la ley 20.744 y sus modificatorias.

Art. 33. – Los incrementos de las contribuciones patronales fijados por los artículos precedentes no se efectuarán para aquellos sujetos económicos que ocupen hasta cuarenta empleados y cuya facturación anual con IVA incluido no supere la suma de ocho millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 8.750.000). Esta disposición operará de manera transitoria hasta que se implemente un tratamiento integral de las pequeñas y medianas empresas que libere a las contribuciones patronales de estas firmas de objetivos y funciones que no les competen. Hasta tanto ello no ocurra las citadas firmas mantendrán la misma alícuota en materia de contribuciones patronales que estén vigentes a la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 34. – Sustitúyase el inciso *k*) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente.

k) La transferencia de títulos públicos originadas en conversiones obligatorias de activos financieros dispuestos por el Poder Ejecutivo nacional o provincial, alcanzando a la enajenación que los tenedores originarios. A los efectos del presente inciso no será considerada conversión obligatoria el canje de un título público por otro.

Art. 35. – Deróganse los incisos *g*), *h*), *l*), *u*) y *w*) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 36. – Deróguese de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, el régimen que permite la devolución parcial del impuesto a quienes efectúen operaciones con tarjetas de débito y crédito. Se trata de los pagos efec-

tuados mediante la utilización de las tarjetas de débito y crédito que correspondían a operaciones hasta \$ 1.000, cuyo débito se realizaba en cuentas abiertas en entidades financieras radicadas en el país, y que se retribuía el 4,13 % para las compras de bienes muebles o contratación de servicios efectuados por personas físicas en su carácter de consumidores finales.

Art. 37. – Deróguense de la Ley de Impuestos a los Combustibles los beneficios otorgados:

1. Diferencia entre impuestos a las naftas y el GNC.
2. Diferencia entre el impuesto a la nafta y el gasoil aplicada al consumo de automóviles gasoleros.
3. Exención del impuesto para los combustibles líquidos a ser utilizados en la zona sur del país.

Art.38. – Deróguense los beneficios otorgados en materia de contribuciones a la seguridad social:

1. Reducción contribuciones patronales por zona geográfica (diferencia de impacto de la vigente en Capital Federal).
2. Reducción contribuciones patronales de 33 % y 50 % para trabajadores adicionales a los existentes en abril de 2000 y en marzo de 2004.
3. Reducción contribuciones patronales de 50 % y 25 % en el primero y segundo año para trabajadores adicionales a los existentes en noviembre de 2008, ley 26.476, título II.

Art. 39. – Deróguense los beneficios otorgados:

- I. Promoción industrial, decretos 2.054/92, 804/96, 1.553/98 y 2009/04.
 - Exención IVA compras y saldo.
 - Exención impuesto a las ganancias.
- II. Promoción no industrial. Ley 22.021 y modificaciones.
 - Exención impuesto a las ganancias.
- III. Promoción de la actividad minera.
 1. Ley 24.196.
 - Impuesto a las ganancias. Beneficios diversos.
 - Doble deducción de gastos e inversiones.
 - Amortización acelerada.
 - Previsión conservación del medio ambiente.
 - Estabilidad fiscal: impuestos diversos.
 - Exención derechos de importación.
 - Estabilidad fiscal: exención derechos de exportación.

IV. Reintegro a las ventas de bienes de capital de fabricación nacional. Decreto 379/01.

CAPÍTULO V

De los cupos fiscales

Art. 40. – Fíjase el cupo anual al que se refieren el artículo 3º de la ley 22.317 y el artículo 7º de la ley 25.872, en la suma de pesos noventa y cinco millones (\$ 95.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica;
- b) Pesos treinta millones (\$ 30.000.000) para la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;
- c) Pesos doce millones (\$ 12.000.000) para la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (inciso *d*) del artículo 5º de la ley 25.872);
- d) Pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Déjase establecido que el monto del crédito fiscal a que se refiere la ley 22.317 será administrado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Art. 41. – Fíjase el cupo anual establecido en el artículo 9º, inciso *b*), de la ley 23.877 en la suma de pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000). La autoridad de aplicación de la ley 23.877 distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias de acuerdo con el decreto 270 de fecha 11 de marzo de 1998 y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Areas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva según lo establecido por el decreto 1.207 de fecha 12 de septiembre de 2006.

Art. 42. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para modificar los anexos I y II del decreto 135 de fecha 7 de febrero de 2006, sustituidos por el artículo 1º del decreto 1.798 de fecha 3 de diciembre de 2007, a efectos de enmendar errores materiales e incluir proyectos no industriales que fueron objeto de reasignaciones de costos fiscales o de reformulaciones, según corresponda, efectuadas por la autoridad de aplicación de la ley 22.021 y sus modificatorias 22.702 y 22.973, con fecha anterior al 7 de febrero de 2006.

CAPÍTULO VI

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 43. – Establécese como límite máximo la suma de pesos dos mil cuatrocientos millones (\$ 2.400.000.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrati-

va como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Art. 44. – Dispónese el pago en efectivo por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, de las deudas previsionales consolidadas en el marco de la ley 25.344, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de la deuda pública.

Art. 45. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el artículo 34 de la presente ley para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme a que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 46. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 46 de la presente ley.

Art. 47. – Establécese como límite máximo la suma de pesos cuatrocientos tres millones novecientos siete mil (\$ 403.907.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto de ayuda financiera para pago de retiros y pensiones militares	\$ 160.932.000.
Caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la Policía Federal Argentina	\$ 187.214.000.
Servicio Penitenciario Federal	\$ 37.456.000.
Gendarmería Nacional	\$ 14.305.000.
Prefectura Naval Argentina	\$ 4.000.000.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, conforme el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 48. – Dispónese el pago de los créditos derivados de sentencias judiciales por reajustes de haberes a los beneficiarios previsionales de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, mayores de setenta (70) años al inicio del ejercicio respectivo, y a los beneficiarios de cualquier edad que acrediten que ellos, o algún miembro de su grupo familiar primario, padece una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 49. – Los organismos a que se refieren los artículos 37 y 38 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas previsionales el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b) Sentencias notificadas en el año 2010.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2010, se atenderán aquellas incluidas en el inciso b), respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

CAPÍTULO VII

De las jubilaciones y pensiones

Art. 50. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 51. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por el artículo 52 de la ley 25.237.

Las pensiones graciales prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las vigentes deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a pesos cien mil (\$ 100.000);
- b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador otorgante;
- c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino y serán compatibles con cualquier otro ingreso, siempre que la suma total de estos últimos no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación a sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación al progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciales que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

CAPÍTULO VIII

De las operaciones de crédito público

Art. 52. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Artículo 53. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a solicitud del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas por el artículo 43 de la presente ley, destinadas a financiar inversiones prioritarias en el marco del artículo 17 de la presente ley cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo, hasta un monto máximo de pesos cuatro mil quinientos millones (\$ 4.500.000.000), más la suma de dólares estadounidenses mil doscientos millones (u\$ s 1.200.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Poder Ejecutivo nacional determinará, de acuerdo con las ofertas de financiamiento que se verifiquen y hasta el monto global señalado, la asignación del financiamiento entre las inversiones señaladas e instruirá al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a instrumentarlas.

El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccionen las operaciones de crédito aludidas, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución del mencionado programa.

Art. 54. – Fíjase en la suma de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000) el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 82 de la ley 24.156.

Art. 55. – Fíjase en pesos tres mil setecientos millones (\$ 3.700.000.000) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación y de bonos de consolidación de deudas previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso f), de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 100 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por los montos que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 56. – Los montos correspondientes a los servicios financieros vencidos con anterioridad a la fecha de colocación de los bonos de consolidación entregados en pago de las obligaciones exigibles en el marco de las leyes 23.982 y 25.344 y de toda otra obligación que se atienda con dicho medio de pago serán cancelados mediante la entrega de bonos de consolidación adicionales, valuados a su valor técnico residual.

A tal fin la Oficina Nacional de Crédito Público deberá determinar la cantidad necesaria para cada caso.

Art. 57. – Dentro del monto autorizado para la jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos b) y c) del artículo 7º de la ley 23.982.

Art. 58. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 52 de la ley 26.422, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 59. – La suspensión dispuesta en el artículo 1º del decreto 493 de 20 de abril de 2004 se extenderá hasta que el Poder Ejecutivo nacional normalice en los términos del artículo 51 de la presente ley los certificados emitidos en el marco de los decretos mencionados en el artículo 1º del decreto antes citado. A tal fin, facúltase al Poder Ejecutivo nacional al dictado de las normas correspondientes.

Art. 60. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 49 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la ley 24.156 y sus modificaciones, y con los límites impuestos por la ley 26.017, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 49 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471 de fecha 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 61. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden. En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida que la jurisdicción provincial asuma con el Estado nacional la deuda resultante en los términos en que el Poder Ejecutivo nacional, a través del ministerio de Economía y Finanzas Públicas, determine.

A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las jurisdicciones provinciales deberán afianzar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables.

Art. 62. – Los resarcimientos que correspondiere abonar a aquellas entidades financieras que hubieran iniciado reclamos administrativos y/o acciones judiciales en los cuales se hubieran cuestionado los conceptos referidos en los artículos 28 y 29 del decreto 905 de fecha 31 de mayo de 2002 y sus normas complementarias, o su metodología de cálculo, se cancelarán mediante la emisión de bonos de consolidación - octava serie, de los que se descontarán los importes previamente liberados por el Banco Central de la República Argentina. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir los citados bonos por hasta las sumas necesarias para cubrir los presentes casos y a establecer los procedimientos para la liquidación.

Art. 63. – Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a extender el plazo del aval SH 1/2003 otorgado a favor de la empresa investigaciones aplicadas sociedad del Estado (INVAP S.E.), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 25.725 hasta el 31 de diciembre de 2011, por hasta la suma de dólares estadounidenses nueve millones (u\$s 9.000.000).

Art. 64. – Facúltase al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, y por los montos máximos determinados en la misma.

Art. 65. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a solicitud del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a otorgar avales, fianzas o

garantías de cualquier naturaleza, destinados a financiar inversiones prioritarias en el marco del artículo 17 de la presente ley, cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo y por el monto global de pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000) más la suma de dólares estadounidenses cinco mil millones (u\$ s 5.000.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Poder Ejecutivo nacional determinará, de entre los proyectos detallados en la referida planilla anexa y sin superar los montos máximos previstos en el párrafo anterior, aquellos que se consideren prioritarios. Asimismo, instruirá al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera para el otorgamiento de los avales, fianzas o garantías correspondientes, con determinación de plazos y condiciones de devolución los que serán endosables en forma total o parcial e incluirán un monto equivalente al capital de la deuda garantizada con más el monto necesario para asegurar el pago de los intereses correspondientes.

Art. 66. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a formalizar operaciones de crédito público con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil, por hasta un monto de dólares estadounidenses dos mil quinientos millones (u\$ s 2.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, siempre que las operatorias que den origen a dicho endeudamiento sean efectuadas en el marco del Convenio ALADI. Las operaciones de que se trate se considerarán incluidas en el último párrafo del artículo 60 de la ley 24.156.

Art. 67. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000), a los efectos de ser utilizadas como garantía por las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, la importación de energía eléctrica, la adquisición de aeronaves, así como también, componentes extranjeros de obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse.

Dichos instrumentos podrán ser emitidos en la moneda que requiera la constitución de las citadas garantías, rigiéndose la emisión, colocación, liquidación y registro de las mismas, por lo dispuesto en el artículo 82 del anexo al decreto 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007. En forma previa a la emisión de las mismas, deberá estar comprometida la partida presupuestaria asignada a los gastos garantizados.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a disponer la aplicación de las citadas partidas presupuestarias a favor del Tesoro nacional, ante la eventual realización de las garantías emitidas en virtud del presente artículo, y asimismo, a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de procedimiento relacionadas con las facultades otorgadas en el mismo.

Art. 68. – Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982 y 25.344, a excepción

de las obligaciones de carácter previsional; las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial hasta el 31 de diciembre de 2001 y siempre que ingresen a la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a partir del 1º de enero de 2010, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso *a*), de la presente ley.

Las obligaciones consolidadas en los términos de la ley 23.982, a excepción de las obligaciones de carácter previsional; las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.344, 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial después del 31 de diciembre de 2001 y siempre que ingresen a la Oficina Nacional de Crédito Público a partir del 1º de enero de 2010, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, incisos *b*) y *c*), de la presente ley, según lo que en cada caso corresponda.

Las obligaciones comprendidas en las leyes 24.411, 24.043 y 25.192, siempre que ingresen a la Oficina Nacional de Crédito Público a partir del 1º de enero de 2010, serán canceladas con los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso *d*), de la presente ley.

Las obligaciones comprendidas en el presente artículo que se encontraren ingresadas a la Oficina Nacional de Crédito Público y que al 31 de diciembre de 2009 se encuentren pendientes de cancelación, serán atendidas con las series de bonos de consolidación que disponían las distintas normas aplicables a cada caso, con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. La prórroga dispuesta en el artículo 46 de la ley 25.565 y los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a que se refiere el artículo 13 de la ley 25.344 continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1º de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982, en el 1º de enero de 2000, para las obligaciones com-

prendidas en la ley 25.344, y en el 1° de enero de 2002 o el 1° de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por las leyes 25.565 y 25.725.

Derógase el artículo 51 de la ley 25.967 sustituido por el artículo 61 de la ley 26.198, ambos incorporados a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto.

Art. 69. – A los fines de lo dispuesto en el artículo 59 de la presente ley, facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir y colocar los títulos de la deuda pública denominados bonos de consolidación - séptima serie, bonos de consolidación - octava serie, bonos de consolidación de deudas previsionales - quinta serie y bonos de consolidación - novena serie, los que tendrán las siguientes características:

a) Bonos de consolidación - séptima serie:

- I. Fecha de emisión: 4 de enero de 2010.
- II. Fecha de vencimiento: 4 de enero de 2016.
- III. Plazo: seis (6) años.
- IV. Moneda: pesos (\$).
- V. Amortización: se efectuará en cuatro (4) cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, pagaderas el 4 de abril de 2015, 4 de julio de 2015, 4 de octubre de 2015 y el 4 de enero de 2016.
- VI. Interés: devengarán intereses pagaderos trimestralmente a la tasa BADLAR privada.

b) Bonos de consolidación - octava serie:

- I. Fecha de emisión: 4 de enero de 2010.
- II. Fecha de vencimiento: 4 de octubre de 2022.
- III. Plazo: doce (12) años y nueve (9) meses.
- IV. Moneda: pesos (\$).
- V. Amortización: Se efectuará en dos (2) cuotas del cinco por ciento (5 %) del monto adeudado, once (11) cuotas del siete por ciento (7 %) del monto adeudado y una última cuota del trece por ciento (13 %) del monto adeudado, pagaderas el 4 de julio de 2019, el 4 de octubre de 2019, el 4 de enero de 2020, el 4 de abril de 2020, el 4 de julio de 2020, el 4 de octubre de 2020, el 4 de enero de 2021, el 4 de abril de 2021, el 4 de julio de 2021, el 4 de octubre de 2021, el 4 de enero de 2022, el 4 de abril de 2022, el 4 de julio de 2022 y el 4 de octubre de 2022.
- VI. Interés: devengarán intereses trimestrales a la tasa BADLAR Privada y serán capitalizables trimestralmente desde la

fecha de emisión y hasta el 4 de abril de 2014, inclusive. A partir del 4 de julio de 2014 los intereses serán pagaderos trimestralmente en efectivo.

c) Bonos de consolidación de deudas previsionales - quinta serie:

- I. Fecha de emisión: 4 de enero de 2010.
- II. Fecha de vencimiento: 15 de marzo de 2014.
- III. Plazo: cuatro (4) años y setenta (70) días.
- IV. Moneda: pesos (\$).
- V. Amortización: total al vencimiento.
- VI. Interés: devengarán intereses pagaderos trimestralmente a la tasa BADLAR Privada.

d) Bonos de consolidación - novena serie:

- I. Fecha de emisión: 4 de enero de 2010.
- II. Fecha de vencimiento: 4 de diciembre de 2010.
- III. Plazo: once (11) meses.
- IV. Moneda: pesos (\$).
- V. Amortización: Se efectuará en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, pagaderas el 4 de abril de 2010, el 4 de julio de 2010, el 4 de octubre de 2010 y el 4 de diciembre de 2010.
- VI. Interés: devengarán intereses pagaderos trimestralmente a la tasa BADLAR Privada.

Art. 70. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar operaciones de crédito público, en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la presente ley, cuando las mismas excedan el ejercicio 2010, por los montos, especificaciones, período y destino de financiamiento detallados en la planilla anexa al presente artículo. El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central, siempre que las mismas hayan sido incluidas en la ley de presupuesto del ejercicio respectivo.

CAPÍTULO IX

Otras disposiciones

Art. 71. – Dase por prorrogado todo plazo establecido para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148 de fecha 19 de octubre de 1993 y 1.836 de fecha 14 de octubre de 1994.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2010 o hasta que se produzca la liquidación definitiva

de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 72. – Sustitúyese el artículo 23 del decreto 905 de fecha 31 de mayo de 2002, por el siguiente texto:

Artículo 23: Instrúyese al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a modificar el anexo de la resolución 6 de fecha 9 de enero de 2002 del Ministerio de Economía, modificada por sus similares 9 de fecha 10 de enero de 2002, 18 de fecha 17 de enero de 2002, 23 de fecha 21 de enero de 2002 y 46 de fecha 6 de febrero de 2002, de manera de permitir la constitución de depósitos en moneda extranjera en cuentas a la vista y depósitos a plazo, siempre que se destinen exclusivamente a la financiación a prestatarios que tengan ingresos habituales provenientes directa o indirectamente de operaciones de comercio exterior y actividades vinculadas.

Art. 73. – Fíjense los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002 ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8º del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien (\$ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, pesos tres millones trescientos ochenta mil (\$ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, pesos seis millones setecientos noventa y cinco mil (\$ 6.795.000); provincia de Santa Fe, pesos catorce millones novecientos setenta mil cien (\$ 14.970.100) y provincia de San Luis, pesos cuatro millones treinta y un mil trescientos (\$ 4.031.300).

Art. 74. – Condónase el pago de los montos adeudados en concepto de obligaciones impositivas y aduanaeras, sus intereses y sanciones, correspondientes a la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), y exímese a la misma de los gravámenes, excepto al impuesto al valor agregado, que se devenguen hasta la entrada en servicio comercial de la Central Nuclear Atucha II, a que se refieren los decretos 456 de fecha 11 de septiembre de 1995 y 1.085 de fecha 23 de agosto de 2006.

Art. 75. – Déjase sin efecto el canon establecido por aplicación del artículo 14 del decreto 1.540 de fecha 30 de agosto de 1994, en el inciso *d*) del artículo 6º de la ley 24.804 y el artículo 2º del decreto 1.390 de fecha 27 de noviembre de 1998, eximiéndose del pago de las sumas adeudadas al 31 de diciembre de 2009 en concepto de deuda que mantiene la empresa Nucleo-

eléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) por dicho ítem y sólo por la parte que no sea capitalizable dicha deuda con la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

Art. 76. – Exímese del impuesto establecido por la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997) y sus modificaciones, y del impuesto a la ganancia mínima presunta, establecido por la ley 25.063 y sus modificaciones, a la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA).

Art. 77. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a asumir la deuda correspondiente a la provisión de combustibles líquidos que se reconocieran y consolidaran en el contrato de refinanciamiento suscrito en el marco del Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 14 de mayo de 2009 por un total de dólares estadounidenses mil doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y cinco con siete centavos (u\$ s 1.264.832.345,07) de conformidad con las demás condiciones financieras previstas en el referido contrato.

El Poder Ejecutivo nacional determinará los modos de instrumentación de la referida asunción de deuda.

Las deudas mencionadas en el párrafo anterior, se consideran incluidas en el artículo 2º, inciso *f*), de la ley 25.152.

Art. 78. – Prorrógase por nueve (9) años el plazo dispuesto en el artículo 75 de la ley 25.565.

Art. 79. – Prorrógase por nueve (9) años el plazo dispuesto por la ley 26.019.

Art. 80. – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 1º de la ley 26.181 por el siguiente:

Establécese en todo el territorio de la Nación, con afectación específica al desarrollo de proyectos, obras, mantenimiento y servicios de infraestructura hídrica, de recuperación de tierras productivas, de control y mitigación de inundaciones, de protección de infraestructura vial y ferroviaria y de obras de saneamiento, de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito o importación de nafta sin plomo hasta noventa y dos (92) RON, nafta sin plomo de más de noventa y dos (92) RON, nafta con plomo hasta noventa y dos (92) RON y nafta con plomo de más de noventa y dos (92) RON y sobre el gas natural distribuido por redes destinado a gas natural comprimido para el uso como combustible en automotores, o cualquier otro combustible líquido que los sustituya en el futuro, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2029.

Art. 81. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a dictar los actos necesarios para el mantenimiento de la vigencia del régimen de suministro de gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros, a que se refiere el decreto 675 de fecha 27 de agosto de 2003 y

sus modificatorios, con las fuentes de financiamiento establecidas en el artículo 3° del decreto 449 de fecha 18 de marzo de 2008, con las modificaciones que resulte necesario efectuar para tales fines.

Art. 82. – El Estado nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrá implementar un programa para asistir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con financiamiento para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales, de acuerdo a las posibilidades financieras del Estado nacional.

El programa podrá implementarse a través del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial. La Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas queda facultada para dictar las normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias y complementarias que fueren necesarias.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros y al ministro de Economía y Finanzas Públicas a suscribir los convenios respectivos.

Art. 83. – Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a modificar las condiciones de las deudas que mantienen las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado nacional, el que en cada oportunidad determinará de acuerdo a las posibilidades financieras del Estado nacional, las deudas de que se trate. Se podrá acordar quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, así como atender a su vencimiento las obligaciones que en cada caso se determinen cuando hubieran sido contraídas originalmente con garantía del Estado nacional.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar todos los actos necesarios a fin de instrumentar lo establecido en el presente artículo.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a instruir al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a los fines indicados en el párrafo primero del presente, incluyendo la emisión de bonos garantizados por el Estado nacional.

Derógase el artículo 22 de la ley 26.198, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2007, sustituido por el artículo 68 de la ley 26.422 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2009, incorporado a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto.

Art. 84. – El fideicomiso creado por el decreto 976 de fecha 31 de julio de 2001, así como el fideicomiso constituido conforme lo establecido por el decreto 1.381 de fecha 1° de noviembre de 2001, se encuentran comprendidos dentro del inciso *d*) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones.

Art. 85. – Las autoridades de aplicación de los regímenes creados mediante las leyes 25.922, de promoción de la industria del software; 26.360, de pro-

moción de inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura; 26.457, de incentivo a la inversión local para la fabricación de motocicletas y motopartes, y las normas que los modifiquen o sustituyan y el decreto 774 de fecha 5 de julio de 2005, de incentivo a la competitividad de las autopartes locales, o las normas que los modifiquen o sustituyen, realizarán por sí o a través de universidades nacionales u organismos especializados, las auditorías, verificaciones, inspecciones, controles y evaluaciones que resulten necesarios a fin de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones y compromisos a cargo de los beneficiarios de los mismos y en su caso, el mantenimiento de las condiciones que hubieren posibilitado el encuadramiento en los respectivos regímenes.

Las mencionadas tareas serán solventadas por los beneficiarios de los regímenes señalados, mediante el pago de una retribución equivalente al importe que surja de aplicar los porcentajes que a continuación se establecen sobre el monto de los beneficios fiscales que corresponda en cada caso:

- a) Beneficiarios de la ley 25.922: hasta el siete por ciento (7 %);
- b) Beneficiarios de la ley 26.360: hasta el cinco por ciento (5 %);
- c) Beneficiarios de la ley 26.393: hasta el cinco por ciento (5 %);
- d) Beneficiarios del decreto 774 del 5 de julio de 2005: hasta el uno coma cinco por ciento (1,5 %).

Facúltase a la respectiva autoridad de aplicación a fijar, en cada caso, el monto de la retribución a que se refiere el párrafo precedente, así como también a determinar el procedimiento para su pago.

El incumplimiento del pago de la referida retribución dará lugar a la suspensión de los beneficios acordados, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder al beneficiario de conformidad a las disposiciones establecidas en el régimen de que se trate.

La autoridad de aplicación podrá autorizar la sustitución de la retribución prevista en el presente artículo por la obligación del beneficiario de presentar una auditoría propia emanada de una universidad nacional u otro organismo público competente.

Los fondos que se recauden por el pago de las retribuciones establecidas en el presente artículo, deberán ser afectados, exclusivamente, a las tareas señaladas en el primer párrafo.

La ejecución de las tareas a que se refiere el primer párrafo no obsta al ejercicio de las facultades que le son propias a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 86. – Sustitúyese el último párrafo del artículo 37 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005) por el siguiente texto:

El Poder Ejecutivo nacional dispondrá en el mismo acto administrativo la modificación presupuestaria correspondiente y la emisión de los instrumentos de crédito público que se requieran para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 87. – Sustitúyese el artículo 31 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente texto:

Artículo 31: Las órdenes de pago emitidas por los servicios administrativos financieros que ingresen, o sean informadas mediante formularios resúmenes, al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) administrado por la Contaduría General de la Nación de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, caducarán al cierre del ejercicio posterior al de su conformidad en dicho sistema, salvo aquellas a las que se les hayan efectuado pagos parciales o cuando correspondan a la cancelación de obligaciones judiciales.

Dicha caducidad es de orden administrativo y no implica la pérdida de derechos por parte del acreedor, en la medida que no hubiere operado la prescripción legal del derecho.

Art. 88. – Sustitúyese el artículo 42 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, por el siguiente texto:

Artículo 42: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio.

Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año podrán ser cancelados, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada.

Los gastos mencionados en el párrafo anterior también podrán ser cancelados, por carácter y fuente de financiamiento, con cargo a los recursos que se perciban en el ejercicio siguiente.

La programación de la ejecución financiera, prevista en el artículo 34 de la ley 24.156, del ejercicio fiscal siguiente deberá ajustarse a fin de atender las obligaciones financieras determinadas en el párrafo precedente.

El Poder Ejecutivo nacional promoverá, en la ley de presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, la aprobación de las obligaciones financieras determinadas en el tercer párrafo del presente artículo.

El reglamento establecerá los plazos y los mecanismos para la aplicación de estas disposiciones.

Art. 89. – Exceptúanse de la aplicación del artículo 1º de la ley 25.345, de prevención de la evasión fiscal, los pagos en efectivo realizados por las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo nacional mediante el régimen de fondos rotatorios y cajas chicas, cuyos montos no superen los pesos tres mil (\$ 3.000). En consecuencia, modifícase en el inciso *h*) del artículo 81 del anexo al decreto 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, el monto máximo de los gastos individuales efectuados por cajas chicas a pesos tres mil (\$ 3.000) y el correspondiente a sus creaciones a pesos treinta mil (\$ 30.000).

Art. 90. – Sustitúyese el inciso *j*) del artículo 74 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, por el siguiente:

j) Emitir opinión previa sobre las inversiones temporarias de fondos que realicen las entidades del sector público nacional definidas en el artículo 8º de la presente ley, en instituciones financieras del país o del extranjero, en los términos que establezcan conjuntamente la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Las entidades integrantes del sistema bancario nacional deberán informar a la Secretaría de Hacienda, a su requerimiento, las inversiones temporarias correspondientes a los organismos del sector público nacional alcanzados por el presente.

Art. 91. – Modifícase el artículo 20 de la ley 24.144, sustituido por el artículo 15 de la ley 25.780, por el siguiente:

Artículo 20: El banco podrá hacer adelantos transitorios al gobierno nacional hasta una cantidad equivalente al doce por ciento (12 %) de la base monetaria, constituida por la circulación monetaria más los depósitos a la vista de las entidades financieras en el Banco Central de la Republica Argentina, en cuentas corrientes o en cuentas especiales. Podrá además, otorgar adelantos hasta una cantidad que no supere el diez por ciento (10 %) de los recursos en efectivo que el gobierno nacional haya obtenido en los últimos doce (12) meses. En ningún momento el monto de adelantos transitorios otorgados, excluidos aquellos que se destinen exclusivamente al pago de obligaciones con los organismos multilaterales de crédito, financiamiento de políticas de reconstrucción productiva y al pago de obligaciones en moneda extranjera, podrá exceder el doce por ciento (12 %) de la base monetaria, definida precedentemente. Todos los adelantos con-

cedidos en el marco de este artículo deberán ser reembolsados dentro de los doce (12) meses de efectuados. Si cualquiera de estos adelantos quedase impago después de vencido aquel plazo, no podrá volver a usarse esta facultad hasta que las cantidades adeudadas hayan sido reintegradas.

Art. 92. – Créase en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal Invasión Pública y Servicios, el Fondo para el Desarrollo de la Industria Naval Nacional (FODINN), con afectación específica al financiamiento productivo de la actividad de los astilleros radicados en la República Argentina. El fondo estará integrado con los recursos asignados en el presupuesto de la Nación.

Los recursos del Fondo serán aplicados exclusiva y excluyentemente al financiamiento para la construcción, modificación y/o reparación de buques y actividades de investigación y desarrollo, capacitación e incorporación de tecnología en astilleros radicados en la República Argentina.

Art. 93. – Créase en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal Invasión Pública y Servicios, el Fondo para el Desarrollo Ferroviario.

La recuperación del sistema ferroviario nacional implica ejercer el manejo de la infraestructura y el control de la circulación. Se propone desarrollar un proyecto de cinco años de duración que implique:

1. Reacondicionar 7.000 km de vía uniendo las principales ciudades para circular trenes de pasajeros partiendo de recuperar 12.000.000 de pasajero-viaje.
2. Adquirir 71 locomotoras de entre 1.600 HP y 2.000 HP para los trenes de pasajeros considerando la fabricación nacional con transferencia de tecnología.
3. Adquirir 950 coches de pasajeros (distintas clases y furgones). Ídem anterior.
4. Ajustar un programa progresivo que ponga en marcha y armonice las distintas etapas del mismo.

El monto exclusivo para pasajeros alcanza a u\$ s 900 y u\$ s 1.000 millones.

El sistema de transporte de cargas financiaría entre el 60 % y el 65 % del gasto de infraestructura.

Art. 94. – Institúyase con carácter nacional y obligatorio una asignación universal de carácter monetario para todos los menores de 18 años residentes en la República Argentina que no perciban ninguna de las prestaciones establecidas en la ley 24.714.

Art. 95. – El valor de la asignación universal será equivalente al valor de la asignación por hijo correspondiente a la menor categoría salarial establecida en la ley 24.714.

Art. 96. – Universalice a todos los menores de entre 5 y 18 años de edad la asignación por ayuda escolar

anual fijados por el inciso d) del artículo 6° de la ley 24.714.

Art. 97. – El cobro de la asignación universal por hijo y de la ayuda escolar anual estará a cargo de la madre, siempre y cuando esta conviva con el menor y de no mediar disposición judicial en contra. En este caso, la percepción de la asignación se hará al padre, tutor o quien tuviera la guarda del menor.

Art. 98. – A los efectos de mantener la asignación universal, los padres del menor, o la persona que lo tuviera a su cargo, deberá acreditar el cumplimiento de los controles sanitarios obligatorios hasta la edad 4 años y la participación del menor en el ciclo escolar cuando éste haya alcanzado los 5 años de vida y hasta los 18 años.

Art. 99. – Incorpórese todos los créditos presupuestarios que a la fecha de publicación de la presente ley la administración nacional destine al pago de prestaciones dinerarias con destino a los menores de 18 años. En particular incorporase como financiamiento a los créditos presupuestarios contenidos en el Programa Familias Por la inclusión social, los créditos que financian el complemento dinerario del programa de seguridad alimentaria y los créditos que financian las “pensiones no contributivas para madres de 7 o más hijos” del programa de pensiones no contributivas, que se desarrollan en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 100. – En forma anual en ocasión de aprobarse el presupuesto general de la administración nacional, el Congreso de la Nación fijará los recursos destinados al financiamiento anual de la asignación universal requeridos por la presente ley.

Art. 101. – Dispónese la prohibición de los despidos y de las cesantías sin causa por un plazo de ciento ochenta (180) días. En caso de verificarse una violación a lo dispuesto en la presente, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social procederá a intimar por un plazo que no excederá de 10 días al empleador para que cese inmediatamente en las medidas aplicadas debiendo reincorporar a los trabajadores cesanteados y abonarles los salarios caídos durante el periodo que duro la misma. Vencido el plazo previsto por la autoridad de aplicación y no habiéndose hecho efectiva la reincorporación, el empleador deberá abonar a los trabajadores despedidos sin causa el doble de la indemnización que les corresponda, por todo concepto, de conformidad a lo dispuesto por la legislación laboral vigente.

En el caso que se efectivice el despido por causas no imputables al trabajador durante la vigencia de esta ley, el empleador deberá abonar además, en concepto de multa, la suma equivalente a 6 salarios mensuales, normales y durante el plazo máximo fijado en el título IV, “De la protección de los trabajadores desempleados”, capítulo único, “Sistema integral de prestaciones por desempleo de la ley 24.013, por cada trabajador despedido”. Estas sumas se integrarán directamente al

Fondo de Desempleo creado por la normativa citada en párrafo precedente. El Ministerio de Trabajo podrá ejecutar directamente las multas emergentes de la aplicación de este artículo, y su resolución sólo podrá ser recurrida con efecto devolutivo.

Quedarán exentas de la presente disposición aquellas empresas que acrediten fehacientemente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha de notificación de la intimación cursada por dicho ministerio, que de mantener el plantel de empleados, se afectaría la continuidad del desarrollo de la actividad de la misma. En este caso el Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para sostener la plantilla laboral sin afectar la continuidad de la empresa.

Art. 102. – Institúyase con carácter nacional y obligatorio un Seguro de Empleo y Formación para todos los jefes de hogar desocupados residentes en la República Argentina.

Art. 103. – El valor del Seguro de Empleo y Formación será equivalente al valor del salario mínimo fijado por el Consejo Nacional del Empleo, Productividad y Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Art. 104. – El cobro del Seguro de Empleo y Formación estará a cargo del beneficiario directo y a contraprestación de asistir regularmente a los cursos de formación y a las actividades de empleo que asigne el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 105. – Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo anterior el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social elaborará juntamente con las jurisdicciones provinciales y municipales el Mapa de Necesidades Sociales Prioritarias a donde se canalizarán las actividades de empleo y formación dispuestas.

Art. 106. – Incorpórese todos los créditos presupuestarios que a la fecha de publicación de la presente ley la administración nacional destine a los programas de empleo y formación desarrollados en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. En particular incorporase como financiamiento a los créditos presupuestarios contenidos en el Subprograma Acciones de Empleo, en el Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados, en el Programa Seguro de Capacitación y Empleo, en los componentes nacionales del Programa de Acciones de Capacitación Laboral, se desarrollan en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 107. – Crease por esta ley la jubilación universal.

La jubilación universal será otorgada a toda persona física, argentina o naturalizada con más de diez años de residencia en el país, que cuente con 65 años de edad y no cumpliera los requisitos necesarios para acceder a los beneficios previstos en la ley 24.241, cualquiera fuera la causa del incumplimiento. Esta prestación es incompatible con cualquier tarea en relación de dependencia.

La jubilación universal se otorgará en todos los casos sin “prueba ni declaración de pobreza” y con independencia de la situación patrimonial del cónyuge, conviviente o parientes del solicitante, siempre que los beneficiarios residan en territorio argentino.

El monto del beneficio será igual al haber mínimo que rija para los beneficiarios del sistema nacional de previsión, esto es, los beneficios otorgados por leyes anteriores a la ley 24.241, cualquiera fuere la fecha de otorgamiento del beneficio.

Art. 108. – Sustitúyese el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 32: *Movilidad de las prestaciones.* Las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificatorias serán móviles.

El haber de las prestaciones previsionales se ajustará según las variaciones semestrales a qué lugar el índice salarial correspondiente a los trabajadores registrados elaborados por el INDEC o bien en caso de tener una evolución superior, el que resulte de las variaciones Remuneraciones Imponibles de Trabajadores Estables (RIPE) que publica la Secretaría de Seguridad Social.

El ajuste de los haberes se realizará semestralmente, aplicándose los aumentos acumulados del índice para las prestaciones que devenguen los meses de marzo y septiembre. Para establecer cada incremento se utilizará la variación que hubiese experimentado dicho índice durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha de aplicación.

Art. 109. – A partir de la sanción de la presente ley la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) se constituye en el carácter de persona pública no estatal, administrada por los interesados con participación del Estado nacional. El organismo previsional gozará de autonomía económica y financiera, administrado por un directorio ejecutivo de siete miembros, dos en representación de los trabajadores activos, dos en representación de los trabajadores jubilados y tres en representación del Estado nacional.

El presidente del directorio será nombrado por el Poder Ejecutivo nacional, entre los representantes del Estado, con acuerdo del Senado, por dos tercios de sus miembros presentes, en sesión pública, convocada al efecto.

Los representantes de los trabajadores activos y jubilados serán elegidos mediante el voto directo y secreto de sus pares afiliados y beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Art. 110. – Deróganse los decretos del Poder Ejecutivo nacional 1.055, 1.212 y 1.589, todos del año 1989, que garantizan la libre disponibilidad de gas y petróleo para su exportación; la fijación de precios internos referenciados en el valor internacional y la libre disponibilidad del 70 % de las divisas de los hidrocarburos comercializados en el exterior.

Art. 112. – Modifícase el artículo 8° de la ley 25.943, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 8°: Energía Argentina Sociedad Anónima deberá crear, administrar, mantener, operar, gerenciar y gestionar una Base de Datos Integral de los Hidrocarburos, la cual, una vez creada, será de carácter y acceso público, conforme la reglamentación que oportunamente se dicte. Los concesionarios y permisionarios deberán suministrar toda la información que les sea requerida por el Poder Ejecutivo nacional y/o por Energía Argentina Sociedad Anónima.

Energía Argentina Sociedad Anónima deberá ser quien lleve de manera permanente la Base de Datos Integral de Hidrocarburos en cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.943, por lo que los concesionarios quedan, a partir de la sanción de la presente, automáticamente obligados al suministro de esta información y Energía Argentina Sociedad Anónima a la verificación de dicha información.

Art. 113. – Energía Argentina Sociedad Anónima, empresa con mayoría estatal permanente, tiene a su cargo la totalidad de las áreas marítimas nacionales, según lo determina el artículo segundo de la ley 25.943, y deberá ser ella y sólo ella quien determine los permisos de exploración o las concesiones de explotación que surjan de acuerdo a propuestas presentadas o negocios decididos por la misma y en función de lo determinado por la ley 17.319.

Art. 114. – Recupérese las áreas hidrocarburíferas ilegal o irregularmente adjudicadas a empresas privadas, contemplando especialmente para ello los artículos 25 y 80 de la ley 17.319.

Art. 115. – Adjudícase a Energía Argentina Sociedad Anónima, la titularidad de los permisos de exploración y las concesiones de explotación que surjan como consecuencia del cumplimiento del artículo cuarto de la presente ley.

Energía Argentina Sociedad Anónima no estará limitada en la cantidad de áreas marítimas y terrestres de las que podrá ser titular, siempre y cuando sean de su exclusiva titularidad.

Art. 116. – La fijación de los precios internos de los combustibles será realizada por el Poder Ejecutivo nacional, tomando como base los costos de producción locales. La fijación de precios tendrá el contralor de la Comisión Investigadora y de Contralor que se crea por la presente ley, la que podrá modificar los precios fijados por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 117. – Créase una comisión parlamentaria bicameral. Dicha comisión analizará todos los contratos, permisos de exploración y concesiones de explotación de áreas hidrocarburíferas, pudiendo decidir su nulidad o resolución, y la correspondiente recuperación de las áreas conforme los artículos cuarto y quinto de la presente ley. Esta comisión tendrá también a su car-

go el contralor de precios establecido en el artículo precedente.

Art. 118. – Créase en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros un Fondo de Reversión Productiva con recursos provenientes del Tesoro que tendrá por objeto financiar:

- a) Capital de trabajo para pequeñas y medianas empresas cuyo monto de facturación no supere los pesos diez millones (\$ 10.000.000) con IVA incluido, utilizando como criterio de selección la maximización del impacto ocupacional, del desarrollo tecnológico y el balance de divisas;
- b) Programas de reversión empresarial que tengan por objeto alcanzar trazas de mayor grado de elaboración den la terminación de los bienes finales;
- c) La densificación de las redes de proveedores al interior de cada eslabonamiento productivo, brindando apoyo técnico, comercial y jurídico a los actores más débiles de cada cadena.

CAPÍTULO X

De la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto

Art. XX. – Incorpóranse a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), los artículos 65 y 94 de la ley 26.337 y los artículos 17, 30, 67, 72, 73, 74, 75, 76 y 80 de la presente ley y exclúyese el artículo 33 de la ley 26.422.

TÍTULO II

Presupuesto de gastos y recursos de la administración central

Art. XX. – Detállanse en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a la administración central.

TÍTULO III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social

Art. XX. – Detállanse en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9 anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a los organismos descentralizados.

Art. XX. – Detállanse en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a las instituciones de la seguridad social.

Art. XX. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 8 de octubre de 2009.

Claudio R. Lozano. – Carlos A. Raimundi.

INFORME

Honorable Cámara:

A) En materia de recursos

A.1) Contribuciones patronales

Hasta septiembre de 2009 la recaudación por contribuciones patronales asciende a \$ 30.326 millones. Se trata de una recaudación que al proyectar para todo el año arroja una suma de \$ 40.635 millones.

Como es bien sabido, las reducciones a las contribuciones patronales iniciada en 1993 determinó que las contribuciones pagadas por los empleadores se redujera del 33 % de la nómina salarial al 17 % para la industria y al 21 % para el comercio y los servicios.

Así, luego de más de 15 años de aquellas medidas y con una modificación del tipo de cambio del 300 %, la industria sigue pagando un nivel de contribuciones que es casi la mitad de las que pagaba en aquel año; mientras el comercio y los servicios pagan un nivel de contribuciones que es un 36 % inferior a aquel entonces.

Restituir las contribuciones patronales supone incrementar los niveles de recaudación por este concepto en un 94 % en la industria y en un 57 % en el comercio y los servicios.

Sin embargo, dichos aumentos no deben realizarse en las pequeñas y medianas empresas que presentan una realidad muy diferente a las grandes empresas. Esta exclusión se justifica tanto para evitar un incremento del costo laboral que estas firmas están en menores condiciones de afrontar, como también un modo indirecto de favorecer la operatoria de estas pequeñas y medianas empresas.

A.2) Derogación de exenciones impositivas y promoción industrial

El monto de gastos tributarios estimado para el año 2010 alcanza a \$ 26.407,2 millones, que equivale a 2,11 % del PIB y al 6,5 % de la recaudación de impuestos nacionales y contribuciones de la seguridad social proyectada para ese año. De ellos, \$ 21.703,7 millones corresponden a tratamientos especiales establecidos en las leyes de los respectivos impuestos y \$ 4.703,5 millones a beneficios otorgados en los diversos regímenes de promoción económica.

Entendemos que es necesario ante la ausencia de financiamiento derogar exenciones impositivas y beneficios por la aplicación de tratamientos especiales.

El producido de estas modificaciones ingresaran al fisco nacional y serán utilizados como fuente de financiamiento para proyectos de infraestructura social.

B) Los aspectos salientes del presupuesto 2010

Distinto a lo que sucediera el año anterior en oportunidad de la presentación del proyecto de presupuesto de 2009 y a la luz del desempeño reciente de la economía y, consecuentemente, de la recaudación tributaria, resulta altamente probable que los ingresos efectivos

de 2010 no superen a los presupuestados como si ocurriera en años anteriores.

A su vez, la ausencia de pautas de incrementos salariales y de subsidios en las previsiones presupuestarias, las que seguramente se otorgarán durante el año próximo, hace suponer que la ejecución presupuestaria será mayor que la prevista en el proyecto remitido al Congreso.

En este sentido cabe destacar que, a grandes rasgos, la política presupuestaria seguida en los últimos años por el gobierno nacional consistió en no incluir, en los proyectos presupuestarios elevados al Congreso, pautas de aumento nominal para los principales componentes del gasto (salarios y jubilaciones y pensiones, subsidios, inversión real directa, etcétera), postergando las decisiones sobre estos conceptos para después del inicio del ejercicio fiscal, en función del desempeño de la capacidad de financiarlos, antes con recursos excedentes ahora con endeudamiento.

Esta práctica, que puede sintetizarse en la consigna "primero se recauda y luego se gasta", resulta a la postre una regla de disciplina fiscal. Sin embargo, usada en forma excesiva y sin hacer participar al Congreso en el proceso de ampliaciones presupuestarias, tiene el inconveniente de debilitar la función del presupuesto público como instrumento preventivo y como institución de orden político que conjuga los acuerdos que logran las diferentes fuerzas partidarias representadas en el Poder Legislativo.

Adicionalmente, otro inconveniente consiste en que la no inclusión de decisiones de gastos genera una gran cantidad de modificaciones presupuestarias que implica una sobrecarga administrativa.

Analizando las previsiones del proyecto en el marco del desempeño reciente, la velocidad del crecimiento del gasto primario deberá pasar de una tasa de aproximadamente el 36 % con que culminaría el presente ejercicio respecto a 2008, a una tasa del 12,8 % en 2010.

Sin embargo, dado que muchos de los incrementos verificados en 2009 son rígidos a la baja y que se fueron tomando a lo largo del año, tan sólo la anualización del impacto de esas medidas hace improbable la consecución de esa variación.

B.1) Ejecución proyectada 2009: base del presupuesto 2010

La información que acompaña al proyecto de ley no sólo se refiere a las previsiones de gastos y recursos para el año 2010, sino que también muestra una estimación del probable cierre de autorizaciones de gastos y del cálculo de recursos del año en curso para la administración nacional. Esta proyección del año corriente sirve como base de comparación de las previsiones de 2010, permitiendo calcular las variaciones interanuales tanto en los ingresos como en los gastos.

De acuerdo a la estimación de la ejecución del ejercicio 2009 presentada en el proyecto, los gastos se in-

crementarían, respecto del presupuesto original, en \$ 9.248 y los recursos disminuirían en \$ 8.809 millones (+4 % y -4 %), respectivamente.

Por el lado de los gastos, los incrementos no incluidos en las previsiones originales están asociados, principalmente, a las medidas tomadas con las prestaciones previsionales (jubilaciones y pensiones), y en segundo término, en las transferencias al sector privado, vinculadas fundamentalmente a subsidios al sector energético y al de transporte. También influyeron los aumentos en remuneraciones y los gastos en intereses de la deuda pública.

Los ingresos tributarios y las contribuciones, por su parte, se modificaron hacia la baja como consecuencia de la dinámica que vienen presentando en lo que va del año. En este caso la modificación realizada de traspasar la recaudación que ingresaba al sistema de capitalización privada al régimen estatal no compensó la caída registrada en el resto de los tributos (-\$ 20.230 M).

Sin duda, el rubro “renta de la propiedad”, concepto que incluye las utilidades sobre las reservas en BCRA transferidas al tesoro (+\$ 5029 M), y las obtenidas por la Anses por las tenencias de títulos, bonos y acciones (+\$ 4.991 M), permitieron amortiguar la disminución de los ingresos tributarios (cuadro 1).

Considerando para 2010 aumentos en las remuneraciones de los trabajadores del sector público y universidades en un 14 % a partir de junio el costo anual alcanzaría a \$ 2.355 millones.

El costo de asignación universal por hijo, Seguro Empleo y Formación y haber mínimo sería de \$ 11.646 millones.

Financiar inversión anual para recuperar el sistema ferroviario nacional \$ 7.410 millones

En materia de ingresos por efecto de la derogación de exenciones impositivas y promoción industrial se incluirían en la recaudación \$ 13.816 millones (cuadro 2).

C) Aspectos sociales, previsionales y trabajo

C.1) Asignación universal por hijo

Universalizar las asignaciones familiares es, antes que nada, una primera medida para reparar la injusta exclusión del sistema de asignaciones familiares que mientras persista acentúa la desigualdad. Se trata del paso ineludible que debe adoptarse si se quiere avanzar en desmontar el cuadro de infantilización extrema de la pobreza que tenemos. En efecto, a pesar de las reducciones en las tasas de pobreza e indigencia ocurridas a partir de la recuperación económica, aún en la actualidad (octubre de 2008) la pobreza afecta al 33,5 % de las personas y al 47,2 % de los menores de 18 años. Sobre un total de 13.282.901 pobres, 6.291.032 son pibes menores de 18 años. Es decir que, aun a pesar de la caída de la pobreza, en la Argentina actual más de un tercio de la población es pobre, y a su vez esta pobreza presenta un marcado grado de infantilización que se aprecia al considerar que casi la mitad de los pobres son pibes y casi la mitad de los pibes son pobres.

El actual régimen de asignaciones familiares instituido por la ley 24.714 aplicado en un contexto distinto al que fuera concebido es incapaz de brindar cobertura a la gran mayoría de los menores de nuestro país, produciendo así una situación de absoluta injusticia

Cuadro 1. Administración nacional. Esquema de ingresos y recursos. En miles de pesos

Concepto	Presupuesto original 2009	Presupuesto vigente 2009	Dif. abs	Dif. %
Ingresos	242.948	234.139	-8.809	-4 %
Tributarios	173.768	145.973	-27.795	-16 %
Contribuciones	58.257	65.822	7.565	13 %
Renta de la propiedad	2.854	12.874	10.020	351 %
Tesoro	845	5.874	5.029	595 %
ANSES	2.009	7.000	4.991	248 %
Resto	8.069	9.470	1.401	17 %
Gasto primario	209.353	218.614	9.261	4 %
Corriente s/intereses	176.762	186.140	9.378	5 %
Capital	32.591	32.474	-117	0 %
Resultado primario	33.595	15.525	-18.070	-54 %
Intereses	24.485	24.472	-13	0 %
Gasto total	233.838	243.086	9.248	4 %
Resultado financiero	9.110	-8.945	-18.055	-198 %

Cuadro 2. Administración nacional. Esquema de ingresos y recursos. En miles de pesos.

Conceptos	Proyecto 2010 (1)	Estimación propia (2)	(2)-(1)	(2)/(1)
Ingresos corrientes	272.170,0	285.986,0	13.816,0	5,1 %
- Ingresos tributarios	172.974,8	184.148,8	11.174,0	6,5 %
- Contribuciones a la seg. social	77.342,7	79.984,7	2.642,0	3,4 %
- Ingresos no tributarios	9.454,5	9.454,5	0,0	0,0 %
- Rentas de la propiedad	12.398,0	12.398,0	0,0	0,0 %
Dividendos (intereses sobre las reservas)	3.942,2	3.942,2	0,0	0,0 %
Dividendos (intereses sobre las tenencias de la ANSES)	8.390,9	8.390,9	0,0	0,0 %
Resto	64,9	64,9	0,0	0,0 %
Ingresos de capital	1.580,9	1.580,9	0,0	0,0 %
Gastos corrientes	209.695,8	228.198,6	18.502,8	8,8 %
- Remuneraciones	31.108,2	32.893,0	1.784,8	5,7 %
- Bienes y servicios	13.412,1	13.412,1	0,0	0,0 %
- Prestaciones a la seguridad social	97.062,2	97.062,2	0,0	0,0 %
- Transferencias	68.095,9	84.813,9	16.718,0	24,6 %
Sector privado	38.427,5	54.574,5	16.147,0	42,0 %
Subsidios servicios económicos	30.499,0	35.000,0	4.501,0	14,8 %
Resto	7.928,5	19.574,5	11.646,0	146,9 %
Sector público	29.223,9	29.794,9	571,0	2,0 %
Sector externo	444,5	444,5	0,0	0,0 %
- Otras	17,4	17,4	0,0	0,0 %
Gastos de capital	36.886,6	54.296,5	17.409,9	47,2 %
- Inversión real directa	11.186,1	28.596,0	17.409,9	155,6 %
- Transferencias de capital	25.310,0	25.310,0	0,0	0,0 %
- Inversión real financiera	390,5	390,5	0,0	0,0 %
Total de ingresos	273.750,9	287.566,9	13.816,0	5,0 %
Total de gastos primarios	246.582,4	282.495,1	35.912,7	14,6 %
Intereses	26.546,6	26.546,6	0,0	0,0 %
Total de gastos	273.129,0	309.041,7	35.912,7	13,1 %
Resultado primario	27.168,5	5.071,8	-22.096,7	-81,3 %
Resultado financiero	621,9	-21.474,8	-22.096,7	-3.553,1 %

en el tratamiento que realiza el Estado a los menores (portadores por cierto del futuro del país). La razón de que esto ocurra radica en la ruptura de las condiciones que hacían posible el aporte generalizados de los trabajadores al sistema de seguridad social, pilar sobre el que se construyó el actual régimen de asignaciones familiares. Las profundas modificaciones en el mercado laboral a que dio lugar la experiencia neoliberal ha gestado una fuerza laboral precarizada, excluida del sistema de seguridad social. Se trata de trabajadores que transitan el empleo no registrado, el

cuentapropismo de subsistencia, el trabajo temporario y el desempleo, entre otras múltiples formas de precariedad laboral. No menos del 60 % de la fuerza laboral de nuestro país está en esta situación. Así el régimen de asignaciones familiares instaurado en el marco en que la asalarización formal era la forma dominante de la relación laboral, actualmente es incapaz de otorgar alguna ayuda monetaria a por los menos el 70 % de los menores, de los cuales la gran mayoría vive en hogares pobres. Es decir que la vigencia de la exclusión del sistema de asignaciones familiares de los meno-

Cuadro 3. Costo de llevar a cabo la universalización de las asignaciones familiares por hijos y la prestación de la ayuda escolar para todos los menores de 18 años. Estimación para el año 2010

<i>Población</i>	<i>Cantidad</i>	<i>montos</i>	<i>Total anual</i>
Menores de 18 años (asignaciones familiares universales)*	13.605.870	\$ 135	\$ 22.041.509.400
Entre 5 y 18 años (ayuda escolar anual universal)	10.186.197	\$ 170	\$ 1.731.653.490
Costo bruto anual de la asignación universal a los pibes			\$ 23.773.162.890
Ahorros por programa de asignaciones familiares			\$ 8.994.987.000
Ahorros por el Plan Familias por la Inclusión Social			\$ 2.374.565.131
Pensiones no contributivas para madres de 7 o más hijos			\$ 3.025.100.696
Seguridad alimentaria (componente de asistencia alimentaria a través de tickets y/o tarjetas de compra)			\$ 155.961.118
Autofinanciamiento			\$ 3.389.286.737
Costo neto anual de la asignación universal a los pibes			\$ 5.833.262.208

*La estimación de la población menor surge de las proyecciones de población por grupos de edad realizada por el INDEC en base al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

res que viven en hogares pobres ha acentuado la desigualdad en el interior de los sectores populares, toda vez que los menores cuyos padres acceden al empleo formal, que por lo general están mejor pagados que los del empleo precario, son los que se han beneficiado del aumento de las asignaciones mientras los menores pobres ni se han enterado de estos aumentos.

Pero no es solamente lo que excluye el sistema de asignaciones familiares lo que produce desigualdad en el tratamiento que el Estado otorga a los menores, sino su combinación con otro mecanismo de transferencia de ingresos que involucra a los menores. En efecto, el tratamiento impositivo en la liquidación del impuesto a las ganancias permite deducir del pago de este impuesto hasta \$ 5.000 por hijo para aquellas personas que estén alcanzadas por este impuesto. Es decir las personas que ganan más de \$ 4.015 si son solteros o más de \$ 5.553 si son casados reciben por hijo una asignación implícita de \$ 146 por mes. Se trata de una percepción que supera el valor general de los menores cubiertos por el sistema de asignaciones familiares. Así, el Estado produce un orden de regresividad en el tratamiento fiscal a la población menor: transfiere más ingresos a los hijos de los hogares más ricos que pagan ganancia (\$ 146), que a los hijos de los hogares cuyos jefes son asalariados registrados (\$ 135) y que al resto de los menores cuyos padres transitan la precariedad laboral (\$ 0 de transferencia, salvo que accedan a algún plan social de fuerte carácter focalizado y con un monto de transferencia menor, ver más adelante).

El costo bruto anual de otorgar la asignación universal por de \$ 135 y la ayuda escolar anual de \$ 170 es de \$ 23.773,2 millones. Sin embargo descontando los recursos del actual sistema, más los planes sociales dirigidos a otorgar ayuda monetaria a la niñez (Plan Familias, Pensiones no Contributivas para Madres de 7 o más hijos y Seguridad Alimentaria), así como el autofinanciamiento (puesto que se trata de mayor con-

sumo que impacta elevando la recaudación) el costo neto de la medida asciende a casi \$ 5.833,3 millones anuales (cuadro 3).

El impacto de instrumentar la asignación universal de \$ 135 a todos los pibes es altamente positivo en la reducción de la pobreza y la indigencia. Como muestra el cuadro 4, la tasa de pobreza pasaría a ser del 27,4 % (en lugar del 33,5 % actual), operándose una reducción del 18 % en la tasa de pobreza y dejando de ser pobres más de 2.400.000 argentinos. Por su parte, la tasa de indigencia pasaría a ser del 7,4 % (en lugar del 14,6 %). Es decir la tasa de indigencia se reduciría a casi la mitad, dejando de pasar hambre (definición de población indigente) más de 2.800.000 argentinos.

Para el caso de la población menor el impacto de la medida es mayor. Así la tasa de pobreza se reduciría un 21 % (pasando a ser del 37,2 % en lugar del 47,2 %) y la tasa de indigencia se reduciría un 60 % (ubicándose en un 9,6 % en lugar del 23,5 % actual). Como resultado de la medida dejarían de ser pobres más de 1.300.000 pibes y dejarían la indigencia más de 1.800.000 pibes.

De lo expuesto surge con claridad que la indigencia, que es el problema más apremiante y que más ha crecido en estos 2 últimos años, podría reducirse a más de la mitad en los pibes si universalizamos las asignaciones familiares al actual valor de \$ 135 para todos los pibes (cuadro 4).

Somos conscientes de que esta medida por sí sola no resuelve el drama de los menores pobres, pero estamos convencidos que será potenciando la transferencia monetaria a partir de un instrumento de alcance universal (como el que proponemos) el que puede con mejor eficacia resolver este drama. Como da cuenta el cuadro, si universalizamos las asignaciones familiares en un monto equivalente a \$ 300, la pobreza pasa a ser del 14,4 % (en lugar del 33,5 %), lo que supone una caída del 57 % de la tasa, mientras la indigen-

Cuadro 4. Impacto en la pobreza y en la indigencia en la población total y en la población menor de universalizar las asignaciones familiares por hijo. Octubre 2008.

	<i>Población total</i>		<i>Población menor de 18 años</i>	
	<i>Actual</i>	<i>Con la universalización</i>	<i>Actual</i>	<i>Con la universalización</i>
Pobreza	33,5	27,4	47,2	37,2
Indigencia	14,6	7,4	23,5	9,6
Pobres	13.282.901	10.868.365	6.291.032	4.952.517
Indigentes	5.806.568	2.952.566	3.126.474	1.272.741

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC y de la Comisión Técnica de la Junta Interna ATE-INDEC.** Datos del proyecto de ley presupuesto 2010.

Cuadro 5. Impacto en la pobreza y en la indigencia en la población total de universalizar las asignaciones familiares por hijo. Octubre 2008.

	<i>Actual</i>	<i>Universalizando</i>
Pobreza	33,5	14,4
Indigencia	14,6	2,2
Pobres	13.282.901	5.726.757
Indigentes	5.806.568	868.216

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC y de la Comisión Técnica de la Junta Interna ATE-INDEC.

cia prácticamente se eliminaría (la tasa de indigencia sería de apenas del 2,2 % de la población). Es decir, universalizando las asignaciones familiares a \$ 300, la pobreza se reduce a la mitad y el hambre desaparece de la Argentina (cuadro 5).

Para garantizar que el hambre en la Argentina no exista más, se requiere instrumentar una asignación universal para todos los pibes a un valor de \$ 300. El costo neto de esta medida es de \$ 26.850 millones (cuadro 6).

Si bien se trata de una cuantía de recursos fiscales importantes, la capacidad de consumo y de producción de la economía permite que la misma se pueda financiar, si es que hay una decisión política que se comprometa con este objetivo. Como muestra el cuadro, los niveles de consumo privado de la Argentina actual equivale a que más de 216 millones de personas no sean indigentes; a pesar de lo cual la cantidad de personas que están en esta situación asciende a 5.806.568 compatriotas. Es decir, que si distribuimos solamente el 2,7 % de lo que actualmente se consume se garantiza eliminar la indigencia, es decir el hambre (cuadro 7).

Si replicamos este cálculo pero teniendo en cuenta el PBI, es decir la cantidad de bienes y servicios que se producen en el año en la economía, con sólo distribuir el 1,5 % del PBI se elimina el hambre (cuadro 8).

Si replicamos este cálculo pero considerando el porcentaje de distribución que se requiere para eliminar la pobreza, resulta que con distribuir tan sólo el 10,9 % del consumo actual y apenas el 6,1 % del PBI se garantiza este objetivo (cuadros 8 y 9).

Como se desprende de lo expuesto, la vigencia del cuadro de pobreza e indigencia que con crueldad manifiesta se expresa en nuestros pibes no es el resultado de un problema de falta de capacidad económica para resolverlo sino el efecto que produce el alto grado de injusticia que rige las relaciones económicas de nuestra sociedad. Revertir este cuadro requiere políticas públicas que puedan eficazmente intervenir en esta problemática. Dado de que nuestro país tiene la capacidad económica para eliminar el hambre y la pobreza es que el presente proyecto de ley pretende como primer paso universalizar lo que existe (el valor de \$ 135) como primer paso para avanzar en la universalización a \$ 300 que permite eliminar el hambre más urgente, el de nuestros pibes.

C.2) Prohibición de despidos

En el marco del agotamiento de las condiciones que hicieron posible la fase de crecimiento acelerado, emergieron rápidamente nuevos signos en la actividad económica. Hemos pasado en un corto tiempo de una fase de crecimiento, por otra de desaceleración, con posterior estancamiento y actualmente vivimos una etapa signada por una caída del nivel de actividad. No ha sido sin costo para los trabajadores en que se ha expresado las modificaciones del escenario del nivel de actividad. Al menor ritmo de crecimiento del empleo que se verifica ya a partir de 2004, se observa un estancamiento del mismo en 2008 y una caída en lo que va de 2009. En efecto, aun considerando los datos provistos por la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC (que es el único indicador global del mercado laboral) ciertamente sospechados desde la manipulación de cifras producidas por la intervención del gobierno en el organismo, la tasa de empleo pasó del 42,6 % al 41,8 % de la PEA; lo que supone que se han destruido un total de 200.793 empleos netos,

Cuadro 6. Costo de llevar a cabo la universalización de las asignaciones familiares por hijos a \$ 300 y la prestación de la ayuda escolar para todos los menores de 18 años. Estimación para el año 2010.

<i>Población</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Montos</i>	<i>Total anual</i>
Menores de 18 años (asignaciones familiares universales)*	13.605.870	\$ 300	\$ 48.981.132.000
Entre 5 y 18 años (ayuda escolar anual universal)	10.186.197	\$ 170	\$ 1.731.653.490
Costo bruto anual de la asignación universal a los pibes			\$ 50.712.785.490
Ahorros por programa de asignaciones familiares **			\$ 8.994.987.000
Ahorros por el Plan Familias por la Inclusión Social **			\$ 2.374.565.131
Pensiones no contributivas para madres de 7 o más hijos **			\$ 3.025.100.696
Seguridad alimentaria (componente de asistencia alimentaria a través de tickets y/o tarjetas de compra) **			\$ 155.961.118
Autofinanciamiento			\$ 13.289.598.043
Costo neto anual de la asignación universal a los pibes			\$ 22.872.573.502

*La estimación de la población menor surge de las proyecciones de población por grupos de edad realizada por el INDEC en base al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

** Datos del proyecto de ley presupuesto 2010.

Cuadro 7. Estimación del % de distribución del consumo privado que se requiere para eliminar la indigencia. Octubre 2008.

<i>Variables</i>	<i>Datos</i>
Consumo privado en millones	621.573
CBT familia tipo	958
Cantidad de CBT contenidas en el consumo privado	54.068.618
Cantidad de personas que podrían no ser pobres	216.274.470
Cantidad de pobres actuales	5.806.568
% de distribución del consumo privado que se requiere para eliminar la pobreza	2,7 %

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC –EPH– y presupuesto 2009.

Estimación del % de distribución del PBI que se requiere para eliminar la indigencia. Octubre 2008

<i>Variables</i>	<i>Datos</i>
PBI en millones	1.099.946
CBA familia tipo	958
Cantidad de CBA contenidas en el PBI	95.680.742
Cantidad de personas que podrían no ser indigentes	382.722.968
Cantidad de indigentes actuales	5.806.568
% de distribución del PBI que se requiere para eliminar la pobreza	1,5 %

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC –EPH– y presupuesto 2009.

Cuadro 8. Estimación del % de distribución del consumo privado que se requiere para eliminar la pobreza. Octubre 2008.

<i>Variables</i>	<i>Datos</i>
Consumo privado en millones	621.573
CBT familia tipo	1.694
Cantidad de CBT contenidas en el consumo privado	30.577.176
Cantidad de personas que podrían no ser pobres	122.308.703
Cantidad de pobres actuales	13.282.901
% de distribución del consumo privado que se requiere para eliminar la pobreza	10,9 %

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC –EPH– y presupuesto 2009.

Cuadro 9. Estimación del % de distribución del PBI que se requiere para eliminar la pobreza. Octubre 2008.

<i>Variables</i>	<i>Datos</i>
PBI en millones	1.099.946
CBT familia tipo	1.694
Cantidad de CBT contenidas en el PBI	54.109.888
Cantidad de personas que podrían no ser pobres	216.439.553
Cantidad de pobres actuales	13.282.901
% de distribución del PBI que se requiere para eliminar la pobreza	6,1 %

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC –EPH– y presupuesto 2009.

que han engrosado las filas de los desocupados, que ya son 1.503.233 personas que a pesar de buscar activamente trabajo no lo encuentran, lo que elevó la tasa de desempleo al 8,8 % de la PEA (a finales de 2008 era del 7,3 %). Para ilustrar la destrucción de empleo, teniendo en cuenta la mitad del año transcurrido, la dinámica laboral ha supuesto que 1.100 argentinos ocupados fueran despedidos por día.

En este marco, y teniendo en cuenta el elevado grado de concentración empresaria que exhibe la economía argentina, donde 200 empresas representan en ventas el 56 % del PBI local, al tiempo que previo a la crisis la tasa de rentabilidad sobre ventas mantendría una tendencia alcista, y que duplicaba los mejores registros de la convertibilidad (14 % de rentabilidad sobre ventas en el tercer trimestre de 2008 frente a un promedio del 6 % durante la convertibilidad), es que proponemos prohibir los despidos que están proliferando en el momento actual. Solamente para aquellas empresas que demuestran efectivamente vía información de balance que el mantenimiento de su plantilla laboral supondría la imposibilidad de continuar con su actividad. En este caso se faculta al Poder Ejecutivo para que arbitre las medidas necesarias para sostener la plantilla laboral sin afectar la continuidad de la empresa.

C.3) Seguro de empleo y formación para jefes de hogar desocupados

Hace rato que crecimiento no es sinónimo de empleo, y menos de empleo de calidad. Pero la inversa no es cierta. En nuestro país todas las crisis económicas se han traducido en incremento del desempleo, la precarización laboral y el consecuente aumento de la pobreza, la indigencia, la marginación y la exclusión.

La clave de que así sucede es que el mercado laboral argentino funciona sin piso de ingresos. El salario mínimo no funciona como tal ya que casi 4 millones de personas que componen la fuerza laboral argentina (entre ellos desocupados, pero también asalariados, y no sólo no registrados, sino inclusive formales) cobran por debajo del salario mínimo.

La clave para instituir un piso de ingresos que asegure efectivamente que el salario mínimo sea el que fije la ley es asegurara dichos ingresos con independencia del lugar ocasional que le asigne el funcionamiento del mercado laboral. Por ende proponemos este Seguro de Empleo y Formación dirigido a los jefes de hogar desocupados (actualmente 437.474 jefes) para que perciban lo que estipula el salario mínimo (\$ 1.500). Hacerlo tiene un costo anual de \$ 7.874,5 millones. A este total hay que descontarle los recursos que hoy se destinan a una serie descoordinada de planes de empleo y formación (entre ellos el Plan Jefas, y Jefes, las Acciones de Empleo, el Seguro de Capacitación y Empleo, el reciente anuncio del Plan Ingreso Social con Trabajo, el Seguro de Capacitación y Empleo y las Acciones de Capacitación Laboral). Con estos recursos más el componente autofinanciable de la propuesta, el costo neto anual de la misma es de \$ 2.538,1 millones (cuadro 10).

La propuesta supone reformular el conjunto disperso de programas de empleo y formación para gestar un único Plan de Empleo y Formación que a través de garantizar el salario mínimo que el mercado laboral niega, permita construir el Programa de Intervención Directa del Estado en el Mercado Laboral. Dicha intervención directa debe ser consensuada con los gobiernos provinciales y municipales para que su implementación esté vinculada con la resolución

Cuadro 10. Costo de implementar un seguro de empleo y formación para los jefes de hogar desocupados. Estimación para el año 2010.

	<i>Cantidad</i>	<i>Monto</i>	<i>Total anual</i>
Jefes de hogar desocupados*	437.474	\$ 1.530,0	\$ 7.874.532.000
Ahorros del Subprograma Acciones de Empleo**			\$ 880.034.000
Ahorros del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados			\$ 641.656.520
Ahorros del Programa Seguro de Capacitación y Empleo			\$ 490.116.000
Ahorros del Programa Acciones de Capacitación Laboral (vinculado a los planes de empleo nacionales)			\$ 349.905.158
Ahorros del Programa Ingreso Social con Trabajo			\$ 1.500.000.000
Autofinanciamiento			\$ 1.474.711.468
Costo neto			\$ 2.538.108.854

* Estimación en base a los niveles de desocupación del 2º trimestre 2009 (último dato disponible) y la estructura poblacional del 1º trimestre 2007 (última base usuario de la EPH disponible).

** El Subprograma Acciones de Empleo incluye: Programa de Inserción Laboral (PIL), Convenios Interzafra, Recuperación Productiva (RePro), Trabajo Autogestionado, Programas de Empleo Comunitario (PEC) e Inserción Laboral para Trabajadores con Discapacidad.

de las problemáticas más urgentes de cada localidad. Esta línea permite recuperar la planificación estatal en la resolución de las necesidades postergadas y en la formación del conjunto de la fuerza laboral, y salir del cuadro actual donde la formación depende de las necesidades de las firmas, que produce un cuadro de dilapidación de las energías laborales disponibles.

Se trata de una propuesta estratégica porque tiene por objeto elevar el piso de ingresos del mercado interno y, por ende, supone otorgar a la demanda popular el lugar central en la reactivación de la demanda que evite que el cuadro de recesión vigente se profundice. No obstante, sabemos que el efecto inmediato de esta medida es tensionar las relaciones laborales en el interior de la firma, por cuanto supondría que la estrategia de retener trabajadores suponga un mayor costo. Estimando la totalidad de la PEA que gana por debajo del mínimo, puede decirse que si el Estado debiera hacerse cargo de los 3.850.714 de argentinos que ganan por debajo del mínimo el costo anual neto sería de \$ 41.397,9 millones. Se trata de una cifra significativa pero de modo alguno inalcanzable, ya que supone prácticamente la totalidad de subsidios, regímenes promocionales y deducciones impositivas que gozan los capitales más concentrados de la economía doméstica (cuadro 11).

No obstante lo expuesto, está claro que el efecto que produce esta medida al elevar el costo de reproducción de la fuerza laboral y socializarlo en el conjunto de la sociedad, permite mejorar las condiciones de disputa al interior de las firmas del conjunto de los ocupados. Por otro lado, combinado con la asignación universal por hijo de \$ 135, se estaría garantizado que ningún hogar argentino cobre por debajo de \$ 1.730

mensuales lo que supone un valor levemente por encima de la línea de la pobreza (\$ 1.698). Por ende, estaríamos garantizando hacer posible que no exista ningún hogar pobre en argentina.

C.4) La universalización del haber mínimo

Si bien es cierto que en el capítulo provisional la moratoria ha permitido ampliar la cobertura previsional del 54,7 % de los mayores en el 2004 al 87,5 % actual (como recientemente lo anunció el director general de la ANSES), resta aún un 12,5 % de mayores sin cobertura.

Además, como la falta de cobertura previsional está íntimamente vinculada con la dinámica del funcionamiento laboral, donde prácticamente el 60 % de la fuerza laboral no aporta a la seguridad social, la cantidad de mayores sin cobertura crece también a medida que transcurren los años.

Por tal motivo proponemos instituir como universal la actual jubilación mínima, para que todo mayor de 65 años la perciba, tanto los actuales 518.834 mayores sin cobertura como los futuros mayores que no cumplen los exigentes requisitos de aportes que les niega la configuración del mercado laboral.

Otorgar los \$ 827 que actualmente cubre la jubilación mínima para los mayores no cubiertos tiene un costo anual de \$ 5.579,5 millones. De este costo hay que descontar los \$ 401 millones que se destinan al subprograma de Pensiones No Contributivas por Vejez para los mayores de 70 años que en absoluta condición de vulnerabilidad (es decir, luego de demostrado en un certificado de pobreza donde consta que no percibe ningún beneficio previsional ni desarrolla actividades laborales, no poseer bienes, recursos ni

Cuadro 11. Costo de implementar un seguro de empleo y formación para los jefes de hogar desocupados y aquellos ocupados que perciban ingresos laborales inferiores. Estimación para el año 2010.

	<i>Cantidad</i>	<i>Monto</i>	<i>Total anual</i>
Jefes de hogar desocupados y ocupados que ganan por debajo del valor del SEyF *	3.850.714	\$ 1.500,0	\$ 69.312.852.000
Ahorros del Subprograma Acciones de Empleo**			\$ 880.034.000
Ahorros del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados			\$ 641.656.520
Ahorros del Programa Seguro de Capacitación y Empleo			\$ 490.116.000
Ahorros del Programa Acciones de Capacitación Laboral (vinculado a los planes de empleo nacionales)			\$ 349.905.158
Ahorros del Programa Ingreso Social con Trabajo			\$ 1.500.000.000
Autofinanciamiento			\$ 24.053.294.068
Costo neto			\$ 41.397.846.254

* Estimación en base a los niveles de desocupación del 2º trimestre 2009 (último dato disponible) y la estructura poblacional y de ingresos del 1º trimestre 2007 (última base usuario de la EPH disponible).

** El Subprograma Acciones de Empleo incluye: Programa de Inserción Laboral (PIL), Convenios Interzafra, Recuperación Productiva (RePro), Trabajo Autogestionado, Programas de Empleo Comunitario (PEC) e Inserción Laboral para Trabajadores con Discapacidad.

Fuente: Elaboración propia en base a datos oficiales y presupuesto 2010.

Cuadro 12. Costo de universalizar el haber mínimo previsional a los mayores de 65 años sin cobertura. Estimación para el año 2010.

	<i>Cantidad</i>	<i>Monto</i>	<i>Total Anual</i>
Mayores de 65 años sin cobertura previsional	518.834	\$ 827	\$ 5.579.536.122
Pensiones no contributivas por vejez			\$ 401.038.764
Autofinanciamiento			\$ 1.903.097.779
Costo neto anual			\$ 3.275.399.579

Fuente: Elaboración propia en base a datos oficiales y presupuesto 2010.

otros ingresos de cualquier tipo, sin parientes que los pueden ayudar financieramente, etcétera), que otorga el 70 % de la jubilación mínima. Por ende costo neto anual de universalizar la jubilación mínima asciende a \$ 3.275,4 millones (cuadro 12).

C.5) Modificación de la Ley de Movilidad

El cambio estructural que supone el fin de las AFJP no se ha visto reflejado en una mejora concreta de los haberes previsionales. La razón básica de esta situación ha sido la voluntad de no modificar la Ley de Movilidad (ley 26.417), que fuera aprobada con anterioridad a la eliminación de las AFJP. Dicha Ley de Movilidad, por medio de la cual se otorgan dos aumentos en el año a los jubilados (en marzo y en septiembre respectivamente), no logra incorporar los efectos positivos de la mayor recaudación en el aumento a los jubilados. Esto es así porque dicha fórmula toma en cuenta el menor de dos cálculos posibles:

a) El que resulte del promedio de la evolución salarial (reflejada por el INDEC o el RIPTE) y el de la evolución de los recursos tributarios que se destinan a la seguridad social (es decir, donde no están incluidos los aportes de los trabajadores recuperados por el fin de las AFJP) por beneficio; y

b) El que resulte de la variación de los recursos totales (donde si están incorporados los aportes personales) por beneficio.

Así la citada fórmula no es una fórmula de reparto. Es una fórmula que garantiza excedentes financieros anuales. Esto es así porque en primer lugar se elige, de dos fórmulas posibles de ser pagadas, la menor. Es decir, siempre se garantiza que sobren recursos luego de pagada la movilidad. En segundo lugar, porque al incorporar a los beneficiarios de la moratoria, que sin duda es un hecho positivo, en ambos componentes de la fórmula se garantiza minimizar el aumento a otorgar en cada uno de los tramos. El problema aquí no es la incorporación de los nuevos jubilados, sino que ellos deban ser financiados por el conjunto de los jubilados. Lo lógico debiera ser que sean financiados por el conjunto de la sociedad, y no sólo de los jubilados, por lo que dicha política debería estar acompañada de un aumento del aporte de los recursos tributarios con destino al pago de los beneficiarios de los regímenes de moratoria previsional. Así como está contemplado

en la actual fórmula de movilidad, el efecto que produce es el de minimizar el incremento en las jubilaciones y coadyuvar a que se obtengan excedentes financieros que niegan en la práctica el criterio de reparto sostenido por la nueva ley previsional que instituyó el SIPA (ley 26.425).

No es extraño que así suceda. La citada fórmula fue aprobada con anterioridad a la eliminación de las AFJP. Por tal motivo, para el cambio estructural que supuso su eliminación se requiere discutir una nueva fórmula de movilidad que permita que los mayores recursos efectivamente “se repartan” entre los beneficiarios. Inclusive, al momento de debatirse en el Parlamento la eliminación de las AFJP, tanto el responsable de la ANSES como el ministro de Trabajo aseguraron que debido al “cambio estructural que significa la eliminación de las AFJP, la fórmula de movilidad debería revisarse”. Lamentablemente, a la fecha aún sigue pendiente dicha revisión.

Por tal motivo proponemos modificar la fórmula de movilidad atándola exclusivamente a la evolución salarial (la que dé mejor de las mediciones entre el índice salarial de los trabajadores registrados del INDEC o el que resulte de la variación de índice de RIPTE - Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables del Sistema Previsional). Vincular la movilidad a la evolución salarial es garantizar el carácter sustitutivo que deben tener las prestaciones previsionales en relación con el salario. Criterio este de carácter constitucional que la actual fórmula de movilidad no respeta.

C.6) Democratización de la ANSES

Proponemos la transformación de la ANSES en persona pública no estatal, organismo público que no es parte del Estado nacional. A partir de eso conformar un directorio que responda a los parámetros fijados por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, es decir, administrado por los interesados, con participación del Estado. Interesados implica que la responsabilidad de la conducción política, la gestión del organismo previsional, debe integrarse con representantes elegidos democráticamente (elección directa) por los trabajadores activos y los trabajadores jubilados, con participación del Estado. Una seguridad social, organizada y financiada sobre criterios de reparto y solidaridad (conforme lo expresa la ley 26.425, que eliminó

el régimen de capitalización), debe atender con los recursos, fundamentalmente, al pago de las prestaciones previsionales, garantizando beneficios definidos, colocando los excedentes, si los hubiera, en inversiones seguras y no de riesgo.

Lo expuesto configura un cambio sustancial de la naturaleza de la ANSES y su adecuación a la Constitución. De actual organismo estatal, administrado por el Estado, sin participación de los interesados, o sólo a los efectos decorativos, que dispone discrecionalmente de los recursos, como si fuera un régimen de capitalización, a un instituto público, pero no estatal, democratizado, administrado por los trabajadores con la participación del Estado. La participación en el directorio tanto del Estado nacional como de los beneficiarios (trabajadores y jubilados) se justifica además en el aporte de recursos que cada uno de ellos realiza al financiamiento del sistema de seguridad social. En efecto, los datos oficiales para el año 2009 indican que de los \$ 104.393 millones con que contará de recursos corrientes la ANSES, el 57,6 % proviene de las contribuciones a la seguridad social (es decir es aportado por el salario de los trabajadores activos registrados) y el restante 42,4 % lo aportan los recursos tributarios del Estado nacional. Por tal motivo la mayoría que este proyecto asigna en el directorio a los interesados (4 sobre 7 miembros) se justifica en el mayor aporte que estos realizan en relación con los recursos tributarios aportados por el Estado nacional.

Democratizar la ANSES es el único camino para garantizar que los recursos con los que cuenta el sistema previsional tengan como destino resolver los problemas de sus beneficiarios. Está claro que más allá de los avances realizados en materia previsional quedan aspectos urgentes que atender. La vigencia de un sistema previsional que paga predominantemente jubilaciones mínimas (el 75,9 % de los jubilados y pensionados están en esta situación), el achatamiento de la pirámide previsional, la restrictiva fórmula de movilidad, así como la deuda por movilidad del período 2002-2006, son un muestrario de los déficits de prestaciones que aún carga el actual sistema. No obstante lo expuesto, a partir de la eliminación del régimen de capitalización se han dispuesto una serie de medidas económicas financiadas tanto con recursos corrientes de la ANSES como con los activos traspasados al Fondo de Garantía de Sustentabilidad que nada tienen que ver con los problemas urgentes de los jubilados actuales. Reseñamos brevemente estas medidas:

a) El primer paquete “anticrisis” que destinaba \$ 13.200 millones financiados por la ANSES, para que por medio de licitaciones por vía de bancos privados, se otorgaran créditos a la industria automotriz (tanto de vehículos personales, como taxis, camiones y utilitarios) a la compra de bienes de consumo durable (electrodomésticos), a la financiación de exportaciones industriales, a la financiación de capital de trabajo para pymes y a la financiación de ciertas líneas de producción de las denominadas “economías regionales”.

b) La financiación con recursos de la ANSES de una serie de obras públicas (principalmente destinados a emprendimientos energéticos).

c) El financiamiento al Tesoro, por vía de la no cancelación de las letras emitidas en poder de la ANSES (situación que se concretó recientemente con la colocación de un bono a 7 años), el no pago de los intereses que devengan los títulos públicos transferidos de las AFJP a la ANSES, la suscripción de un mayor número de letras para financiar los vencimientos de deuda pública, la transformación de la totalidad del superávit a aplicaciones financieras, e inclusive la propuesta de saldar una vieja y controvertida deuda supuesta de la ANSES con el Tesoro (derivados de unos bonos previsionales que vencieron en 2007).

d) El salvataje a la papelería del Grupo Massuh, que al momento tiene una deuda de \$ 308 millones pero una historia repleta de concesiones de beneficios financieros y arancelarios por parte del Estado desde hace más de 30 años.

e) El préstamo por \$ 250 millones a 3 grandes multinacionales de la industria automotriz, como General Motors, Peugeot, Citroën y Mercedes Benz. Se trata de grandes empresas multinacionales, que en el marco de 7 años de crecimiento inédito, ante los primeros signos de desaceleración de sus ventas presionan al Estado para conseguir préstamos, subsidios y disciplinamiento laboral.

f) El financiamiento al Nuevo Plan de Inquilinos administrados por el Banco Hipotecario pero aportado con recursos de la ANSES.

Aunque algunos funcionarios del gobierno, entre ellos el ex director de la ANSES y actual ministro de Economía, sostienen que se ha “transformado” la lógica del sistema previsional de financiar a los futuros jubilados en el pasado, el organismo pasará ahora a garantizar que los trabajadores activos mantengan su empleo por sostener la sustentabilidad del sistema previsional en el contexto de la actual crisis internacional, dicha transformación no ha sido siquiera consultada por los interesados y es por demás discutible que las medidas tomadas puedan dar respuesta al objetivo buscado (sostener empleo y con ello hacer sustentable al sistema previsional). Se trata por lo tanto que sean los directamente involucrados en la gestión de la ANSES (trabajadores, jubilados y el Estado) los que definan democráticamente cuál es el uso y la orientación que deben darse a los recursos previsionales. Por tal motivo proponemos democratizar la ANSES para que sus decisiones reflejen la voluntad de los interesados.

D) Aspecto de energía

En materia energética la propuesta básica es recuperar el control público de la renta petrolera. La Argentina es un país que tiene petróleo y que debería utilizar este recurso para financiar sus procesos de desarrollo. No somos un país petrolero que puede darse el lujo

de exportar indiscriminadamente petróleo y derivados para beneficio de un puñado de empresas extranjeras.

E) Aspecto de industria

La renta petrolera consistente en que el costo del barril en nuestro país no cuesta más de u\$s 8 y el precio internacional está por encima de los u\$s 70. Si bien el precio interno del barril está en u\$s 45, ello no quiere decir que no existan las rentas petroleras en el mercado interno. La misma es de u\$s 37 para las petroleras. Pero inclusive la renta internacional que capta el Estado vía retenciones (de u\$s 25 dólares por barril) vuelve a las petroleras por vía de los subsidios que al sector de la energía y al transporte se realizan en el presupuesto y que reconocen en los diferenciales de precio su razón de origen.

La vigencia de los decretos privatizadores, desreguladores, que en materia petrolera se dictaron en los 90 y se mantienen en la actualidad, es un límite para la recuperación de la renta petrolera. Por tal razón proponemos eliminarlos.

Del mismo modo, la abierta violación de lo dispuesto por la ley en materia de permisos de exploración de las áreas hidrocarburíferas constituye una ilegalidad que se debe reparar. Para esta tarea debe dotarse a la Secretaría de Energía de recursos materiales y humanos para que se realice un severo control de los contratos petroleros con las áreas licenciadas y de los múltiples incumplimientos: mal manejo ecológico, falta de inversiones, caída de reserva. Auditoría de reservas para verificar cuál es el real nivel de reservas de hidrocarburos del país castigando los engaños de las empresas privadas. Comenzando por los más renombrados, como la caída de reservas declarada por REPSOL o la caída de reservas de Cerro Dragón inmediatamente después de aprobarse la prórroga por 40 años de la concesión, cuando antes de la firma mantuvo varios años de "aumento".

Finalizada la auditoría, la tarea es recuperar las áreas que presenten grandes incumplimientos como Loma de la Lata, que no entrega el gas prometido en el convenio de prórroga de la licencia firmado en 2000 que además hizo que el yacimiento pasara de "alta presión" a "baja presión" perdiendo.

Las áreas recuperadas deben pasar ENARSA que, manteniendo mayoría estatal permanente, debe operar en el mercado fijando precio, condiciones e inversiones testigos para el sector. Actualmente la empresa sólo se dedica a hacer licitaciones, facilitando negocios a los privados. Las licitaciones de las áreas en el Mar Argentino en manos de ENARSA deben mantener obligatoriamente el 51 % estatal para controlar el recurso estratégico y ganar experiencia para poder llevar adelante próximas perforaciones de manera independiente (sólo contratando empresas de servicios). Además debe tender a realizar acuerdos estratégicos con las grandes empresas energéticas de la región para una real integración energética de los pueblos, con in-

tercambios equilibrados de acuerdo a las capacidades de cada país.

Con la recuperación de la renta petrolera se puede encarar adecuadamente la revisión integral de tarifas de gas y energía eléctrica tomando como parámetro el costo real, para lo cual se hará una auditoría en las empresas. Una vez encontrado el costo real (más un margen de ganancia normal, alejado de las ganancias extraordinarias de los 90) estipular el sistema de tarifas, rechazando de plano los intentos de internalizar los precios internacionales de los combustibles. Un tratamiento diferencial puede realizarse para las grandes firmas (como las mineras, las siderúrgicas, las aceiteras y sojeras, las automotrices, etcétera) que perciben renta extraordinaria para que abonen los costos reales de la energía consumida y no como ahora que utilizan energía subsidiada para saquear la riqueza natural.

Proponemos constituir un Fondo de Reconversión Productiva que sea el reflejo por el lado de la oferta de la ampliación de la demanda popular que las propuestas sociales de este dictamen en minoría suponen. Planteamos alentar tres grandes líneas de políticas:

a) Apuntalar la operatoria de las pymes financiando capital de trabajo y seleccionando dentro de ellas aquellas que maximicen el impacto ocupacional, del desarrollo tecnológico y el balance de divisas.

b) Reconvertir las prácticas empresariales que hacen de la informalidad su sostén de supervivencia. Es decir, aquellos actores económicos que por falta de competitividad adecuada encuentran en la informalidad de su producción (vestimenta, artefactos para el hogar, juguetes, etc.) su nicho de supervivencia que les permite competir vía precio y descargo este costo en la nómina salarial.

c) Operar en el interior de las redes de proveedor-cliente que en el marco de una economía concentrada supone una situación de debilidad de los proveedores pequeños respecto a las grandes firmas.

Crítica al presupuesto 2010

La propuesta que hemos presentado en materia social reconoce en el análisis del proyecto de presupuesto su punto de validación. En efecto en el proyecto oficial la política social de 2010 será idéntica a la de 2010 (la única excepción sería la incorporación del reciente anunciado Plan de Ingreso Social con Trabajo).

Estos programas se fundan en la idea de que la política social debe compensar y asistir aquello que queda por fuera de la política económica, es decir, aquello que no logra absorberse en el mercado laboral. De este modo, se trata de una concepción que subordina la política social a la política económica, y que al hacerlo la convalida. Nuestros criterios ya expuestos son inversos. La política económica debe subordinarse a la política social. En lo que sigue realizaremos un somero

Cuadro 13. Finalidades de la administración nacional. En millones de pesos.

Finalidad	2009	2010
Administración gubernamental	15.781,1	19.648,2
Servicios de defensa y seguridad	15.140,7	16.979,3
Servicios sociales	145.078,1	165.593,8
Servicios económicos	42.476,0	44.231,8
Deuda pública	24.608,2	26.676,2
Total	243.084,0	273.129,4

Fuente: Proyecto de ley de presupuesto 2010.

análisis de las principales políticas sociales contenidas en el presupuesto 2010.

Según el presupuesto para el año 2010 los gastos prioritarios serán los correspondientes a las siguientes áreas:

- Seguridad social.
- Educación.
- Ciencia y tecnología.
- Promoción y asistencia social.
- Inversión en infraestructura económica y social.

En el año 2009 los servicios sociales se estiman en \$ 145.078,1 millones presupuestándose para el año 2010 un monto superior, \$ 165.593,8 millones representando un incremento del 14,1 % en términos nominales. En términos de su participación en el total de gastos de la administración nacional pasaron de representar el 59,7 % en el año 2009 al 60,6 % para 2010.

Sin embargo, en términos reales la tendencia descrita no resulta tan alentadora: la variación de precios implícitos en el PBI estimada para el próximo año se ubica en torno al 13,6 % lo que genera que el incremento real de los servicios sociales apenas se incremente en un 0,5 % (cuadros 13 al 15).

En el interior de los servicios sociales las evoluciones más importantes se dieron para las finalidades del gasto destinadas a la promoción y asistencia social (incrementándose en un 34,5 %) y a la seguridad social (que se incrementó en un 16,2 % con respecto al año 2009). Las evoluciones reales fueron del 18,4 % y del 2,2 %, respectivamente.

Las políticas desarrolladas para atender la generación de empleo y la capacitación laboral se incrementaron en un 2,8 % en términos corrientes pero in-

Cuadro 14

	2009	2010
Gasto total	243.084	273.129
Servicios sociales	145.078	165.594
% en el gasto total	59,7 %	60,6 %

Fuente: Elaboración propia en base al proyecto de ley de presupuesto 2010.

corporando el impacto de la evolución de los precios, cayeron en un 9,5 % (cuadro 16).

1 - Seguridad social

Son las prestaciones destinadas a cubrir las contingencias sociales de los trabajadores asociadas a la vejez, la invalidez, las cargas de familia y el desempleo.

- Para cumplir con el pago de las prestaciones previsionales se contempla un incremento del 18,8 % en términos nominales y del 4,6 % en valores reales. El monto presupuestado para el año 2010 es de \$ 78.036.51 millones.

- El monto destinado al pago de las asignaciones familiares asciende a \$ 8.994.99 millones y supone un incremento del 4,5 % con respecto al año 2009 y una caída de 8 % en términos reales.

- Las pensiones no contributivas al 2010 cuentan con un fondo de \$ 7.737.19 millones, lo que implica un incremento de 20,1 % y del 5,7 % en valores reales.

- Las ex cajas provinciales cuentan para el 2010 con \$ 5.127,85 millones.

Cuadro 15

	2009	2010	Evolución
Servicios sociales	145.078	165.594	14,1 %
Servicios sociales (en términos reales)	145.078	145.769	0,5 %
Precios implícitos (estimación propia)	100	113,6	13,6 %

Fuente: Elaboración propia en base al proyecto de ley de presupuesto 2010.

Cuadro 16

	2009	2010	Evolución nominal	Evolución real
Seguridad social	96.415,4	111.989,8	16,2 %	2,2 %
Promoción y asistencia social	5.707,1	7.678,5	34,5 %	18,4 %
Trabajo	2.794,3	2.871,5	2,8 %	-9,5 %
Salud	9.928,9	10.160,1	2,3 %	-9,9 %
Educación y cultura	17.572,4	19.431,1	10,6 %	-2,7 %
Ciencia técnica	4.527,4	5.175,8	14,3 %	0,6 %
Vivienda y urbanismo	5.117,5	5.165,2	0,9 %	-11,2 %
Agua potable y alcantarillado	3.015,2	3.121,9	3,5 %	-8,9 %
Servicios sociales	145.078,2	165.593,9	14,1 %	0,5 %

* Se considera para el presente informe a la política social destinada a las prestaciones monetarias o transferencia monetarias directa.
Fuente: Elaboración propia en base al proyecto de ley de presupuesto 2010.

– El Seguro de Desempleo prevé un gasto anual de \$ 746,89 millones equivalente a un incremento del 1,5 % con respecto al año 2009 y una caída del 10,6 % en valores reales (cuadros 17 y 18).

Prestaciones previsionales

En el presupuesto 2010 destaca como la medida prioritaria la previsión de la movilidad jubilatoria en términos fijados por la ley 26.417 (movilidad previsional).

En materia previsional el presupuesto destaca dos grandes líneas de acción:

1. La actualización automática de las prestaciones previsionales (a partir de marzo de 2009 por la ley 26.417, de movilidad previsional). Al mes de septiembre de 2009 se elevó el haber mínimo a \$ 827,23 incrementándose el resto de los haberes un 7,34 % (impacta también sobre las PNC y de excombatientes de Malvinas). “Se prevé para el 2010 otorgar movilidad a los beneficiarios previsionales.”

2. La unificación del sistema previsional en un único régimen de reparto, el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Además, resalta la política de incremento de la escala de haberes y la ampliación de la cobertura del sistema jubilatorio a cerca de 2 millones de ciudadanos.

Las metas físicas del presupuesto para el año 2010 proyectan un incremento del total de las prestaciones previsionales que pasa de 5.205.158 para 2009 a 5.404.305 (cuadro 19).

Pero así como las sumas monetarias deben ser analizadas a la luz de la evolución de precios, la cobertura del sistema previsional debe ser considerada según la evolución de la cantidad de mayores de 65 años. Mientras las prestaciones son superiores al año 2009 en un 3,8 % la población mayor de 65 años, es decir en edad de jubilarse es superior en un 3,8 % (cuadro 20).

Según el presupuesto 2010 el gasto medio de las jubilaciones y pensiones se calcula en \$ 1.148,59. Y el gasto medio por prestación para las cajas del personal de fuerzas armadas y de seguridad se calcula en \$ 2.384,83.

Asignaciones familiares

Según el presupuesto: “Se prevé mayor cantidad de prestaciones, tanto para activos como para pasivos, en función del aumento del empleo formal y del mayor número de beneficios previsionales” (cuadro 21).

A pesar de verificarse un crecimiento más acentuado en la cantidad de asignaciones familiares a pagar en el año 2010 con respecto al crecimiento natural de la población menor, el alcance de la cobertura sigue estando por debajo del 30 % (cuadro 22).

Seguro de desempleo

Para el año 2010 se proyecta cubrir a 143.118 desocupados a través del Seguro de Desempleo representando un incremento del 1,7 % en el alcance de este subsistema de la seguridad social con respecto al año 2009. La ley de presupuesto estima un gasto medio por beneficiario en torno a \$ 434,89 (cuadros 23 y 24).

Al 2º trimestre del año 2009 (última información disponible) la cantidad de desocupados era 1.537.398 por lo cual, suponiendo que se mantenga esta magnitud para el año 2010, la proporción cubierta de la población objetivo será del 9,2 %.

Pensiones no contributivas

El presupuesto 2010 prevé atender a 913.409 personas. Se estima que el valor promedio de todas ellas es de \$ 733,07 por beneficio.

Con respecto al año 2009, se superaran las cantidades otorgadas en concepto de invalidez (suben en un 24,3 %) y para las madres pobre con 7 o más hijos (son superiores en un 20,1 %). El resto de las pensio-

Cuadro 17. Función seguridad social. En millones de pesos.

<i>Institución/Programa</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
Prestaciones previsionales (ANSES)	65.672,07	78.036,51
Asignaciones familiares	8.605,47	8.994,99
Pensiones no contributivas	6.443,99	7.737,19
Ex cajas provinciales	4.524,44	5.127,85
Personal militar	2.244,85	2.362,43
Policía Federal Argentina	1.894,73	2.070,97
Actividades centrales ANSES	2.183,13	2.578,41
Seguro de desempleo	735,77	746,89
Atención pensiones excombatientes	621,81	717,47
Gendarmería Nacional	386,62	419,64
Complementos a las prestaciones previsionales (ANSES)	188,87	188,88
Servicio Penitenciario Federal	343,88	372,06
Prefectura Naval Argentina	260,76	275,39
Poder Judicial de la Nación	14,90	17,22
Transferencias a provincias y otros*	2.294,08	2.343,95
Total	96.415,38	111.989,84

* Incluye las transferencias a provincias para cubrir el déficit de sus cajas, los prestadores de Cámara de Diputados, la atención de pasividades de guardaparques y las transferencias a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Fuente: Proyecto de ley de presupuesto 2010.

Cuadro 18

	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>Evolución nominal</i>	<i>Evolución real</i>
Prestaciones previsionales (ANSES)	65.672,1	78.036,5	18,8 %	4,6 %
Asignaciones familiares	8.605,5	8.995,0	4,5 %	-8,0 %
PNC	6.444,0	7.737,2	20,1 %	5,7 %
Ex cajas provinciales	4.524,4	5.127,9	13,3 %	-0,2 %
Seguro de desempleo	735,8	746,9	1,5 %	-10,6 %

Fuente: Elaboración propia en base al proyecto de ley de presupuesto 2010.

Cuadro 19. Beneficiarios de seguridad social: Metas físicas

<i>Institución</i>	<i>Tipo de beneficio</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
ANSES	Atención de jubilaciones	3.373.459	3.825.485	3.985.722
	Atención de pensiones	1.264.230	1.379.673	1.413.58?

Fuente: Proyecto de ley de presupuesto 2010.

Cuadro 20

	<i>Población mayor de 65 años</i>	<i>Prestaciones previsionales*</i>
2009	3.515.996	5.205.158
2010	4.194.293	5.404.305
2009-2010	19,3 %	3,8 %

* No incluye Policía Federal Argentina, Policía ex territorio nacional, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Servicio Penitenciario Federal y Personal Militar.

Fuente: Elaboración propia en base al proyecto de ley de presupuesto 2010.

Cuadro 21. Beneficiarios de seguridad social: Metas físicas

Institución	Tipo de beneficio	2008	2009	2010
Asignaciones familiares	Adopción	562	540	57£
	Hijo (1)	2.229.441	3.943.470	4.211 Z? 1
	Hijo discapacitado (1)	89.377	117.617	125.901
	Maternidad (1)	32.536	65.031	69.435
	Matrimonio	60.085	63.920	63.243
	Nacimiento	183.653	182.149	194.482
	Prenatal (1)	53.447	100.765	107.588
	Ayuda escolar anual (1)	1.743.695	2.659.410	2.339.9-04
	Cónyuge	693.470	695.199	745.391

Fuente: Proyecto de ley de presupuesto 2010.

Cuadro 22

	Población menor de 18 años	Asignaciones familiares por hijo	Estimación de cobertura
2009	14.158.664	3.943.470	27,9 %
2010	14.294.317	4.211.031	29,5 %
2009-2010	1,0 %	6,8 %	5,8 %

Fuente: Elaboración propia en base al proyecto de ley de presupuesto 2010.

Cuadro 23. Beneficiarios de seguridad social: Metas físicas

Institución	Tipo de beneficio	2008	2009	2010
Seguro de Desempleo	Subsidios por Seguro de Desempleo	110.265	140.673	143.118

Fuente: Proyecto de ley de presupuesto 2010.

Cuadro 24

Desocupados al 2do trimestre 2009	1.537.398
Subsidios por seguro de desempleo	140.673
% de cobertura de desempleo	9,2 %

Fuente: Elaboración propia en base al proyecto de ley de presupuesto 2010.

nes se mantiene, salvo las pensiones otorgadas por los legisladores que caen en un 4,8 % (cuadros 25 y 26).

2 - Promoción y Asistencia Social (aclaración: a diferencia de la finalidad de Seguridad social, esta finalidad no dispone en la ley de presupuesto 2010 de los datos de 2009 para comprar la evolución de sus componentes en términos monetarios).

Esta finalidad le corresponde principalmente al Ministerio de Desarrollo Social el cual la ejecuta a través de dos canales:

– Ayuda directa a personas en condiciones de vulnerabilidad (programas de ingreso y acciones de prevención, promoción y asistencia).

– Aportes a instituciones sociales para impulsar el desarrollo social (cuadro 27 y 28).

El importante crecimiento de la promoción y asistencia social (34,5 %) se explica principalmente por la puesta en marcha para 2010 del Programa de Ingreso Social con Trabajo (creado en el 2009) bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social que se llevará a cabo a través de la participación de cooperativas de trabajo (se espera crear un total de 100.000 nuevos puestos de trabajo).

Los grandes programas nacionales continúan siendo los mismos:

1. Plan Familias por la Inclusión Social: prevé extender su cobertura a un total de 762.650 familias (que incluye familias del padrón histórico del programa Ingreso para el Desarrollo Humano, los beneficiarios del Plan Jefes y Jefas transferidos y “las familias que se incorporarán, en forma excepcional, a partir del año 2010 que se estima serán 41.650”. Conviene señalar que al año 2009 las nuevas familias incluidas fueron 53.748, observándose una caída del 23 %. Por lo tanto, las familias asistidas pasarán de ser 727.281 en el 2009 a ser 762.650 lo que supone un incremento de apenas el 4,8 %.

Cuadro 25. Beneficiarios de seguridad social: Metas físicas

<i>Institución</i>	<i>Tipo de beneficio</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
Pensiones no contributivas	Pensiones excombatientes	20.723	21.067	21.431
	Pensiones por invalidez	258.656	337.249	419.112
	Pensiones madres de 7 o más hijos	181.336	253.700	304.742
	Pensiones otorgadas por legisladores	120.800	114.000	108.520
	Pensiones de leyes especiales	1.849	1.824	1.824
	Pensiones por vejez y decreto 775/82	77.341	57.730	57.730

Fuente: Proyecto de ley de presupuesto 2010.

Cuadro 26

	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2009-2010</i>
Excombatientes	21.067	21.481	2,0 %
Invalidez	337.249	419.112	24,3 %
Madres de 7 o más hijos	253.700	304.742	20,1 %
Graciables	114.000	108.520	-4,8 %
Leyes especiales	1.824	1.824	0,0 %
Vejez y decreto 775/82	57.730	57.730	0,0 %
PNC	785.570	913.409	16,3 %

Fuente: Elaboración propia en base al proyecto de ley de presupuesto 2010.

Cuadro 27

<i>Promoción y asistencia social</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>Variación</i>	
	<i>Mill. \$</i>	<i>Mill. \$</i>	<i>Mill. \$</i>	<i>2010/2009</i>	
				<i>Mill. \$</i>	<i>%</i>
Ministerio de Desarrollo Social	3.920,8	4.781,1	6.554,1	1.773,1	37,1
Ministerio de Desarrollo Social (Adm. central)	3.634,2	4.383,6	6.134,9	1.751,3	40,0
Sec. Nac. de Niñez, Adolescencia y Familia	213,2	296,9	315,1	18,2	6,1
Instit. Nac. de Asociativismo y Economía Social	51,7	77,3	80,0	2,7	3,5
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	21,7	23,4	24,2	0,9	3,7
Ministerio de Planif. Federal, Inv. Pública y Servicios	585,9	662,2	815,5	153,3	23,1
Otras Jurisdicciones	153,0	263,7	308,8	45,1	17,1
Total	4.659,7	5.707,1	7.678,5	1.971,4	34,5

Fuente: Proyecto de ley de presupuesto 2010.

Cuadro 28.
En pesos

<i>Denominación</i>	<i>Unidad ejecutora</i>	<i>Crédito 2010</i>
Desarrollo del deporte de alto rendimiento	Coordinación Ejecutiva de Desarrollo y Fomento Deportivo	67.279.046
Acciones de promoción y protección social	Secretaría de Gestión y Articulación Institucional	320.222.745
Promoción del empleo social, economía social y desarrollo local	Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano	325.113.246
Seguridad alimentaria	Subsecretaría de Políticas Alimentarias	1.287.508.228
Familias por la Inclusión Social	Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano	2.374.565.131
Acciones del Programa de Ingreso Social con Trabajo	Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo	1.500.000.000
Principales programas destinados a la finalidad de promoción y asistencia social del Ministerio de Desarrollo Social		5.874.688.396

Fuente: Elaboración propia en base al proyecto de ley de presupuesto 2010.

En términos monetarios, el Plan Familias tiene un crédito al año 2009 de \$ 1.753,8 millones que asciende a 2010 en un 35,4 %. Incorporando el impacto de la evolución de precios estimada en 13,6 % resulta que el incremento real del programa será del 19,2 % (cuadro 29).

2. Plan Nacional de Seguridad Alimentaria: Brinda asistencia alimentaria a familias en situaciones de alta vulnerabilidad. Comprende el Programa de Nutrición y Alimentación Nacional, que asegura una provisión mínima de canasta básica a familias indigentes. El mecanismo principal es la transferencia de recursos a los gobiernos provinciales quienes definen a nivel local la forma de implementación de los proyectos alimentarios (ticket, tarjeta de compra y/o módulo alimentario). El plan también incluye: incentivos para la autoproducción de alimentos en familias a través de huertas (Programa Prohuerta), asistencia a comedores escolares y la atención a embarazadas y niños.

En términos comparativos con el año 2009, lo presupuestado para 2010 supone un estancamiento en el presente programa: la asistencia alimentaria es pensada en exactamente la misma magnitud, la asistencia financiera a la conformación de huertas es menor (se dejará de asistir a 3.850 huertas), se dejará de brindar asistencia técnica y financiera a 10 comedores comunitarios, se mantendrá la misma cantidad de comedores escolares asistidos y la asistencia a las organizaciones encargadas de llevar a cabo emprendimientos productivos alimentarios. Pero a diferencia de 2009, se llevarán a cabo 60 eventos de capacitación sobre nutrición.

En montos de dinero implica que de un crédito de \$ 1.273,5 millones se pase a un financiamiento de \$ 1.287,5 millones, un incremento en términos nominales del 1 % que representa en valores reales una caída del 11 %. (cuadro 30).

3. Plan Nacional de Deporte: Promueve la práctica de la actividad física y está en el marco del Programa Acciones de Promoción y Protección Social (que atiende a situaciones de necesidad de personas, instituciones, grupos y comunidades).

El crédito del año 2009 para este programa es de \$ 282,8 millones y para el año 2010 se proyectó un monto superior (\$ 320,2 millones) que implica un incremento de 13,2 %, que frente a una inflación del 13,6 % hace mantener los valores reales asignados a esta partida (cuadro 31).

4. Desarrollo Local y Economía Social (el Plan Manos a la Obra): incentiva los emprendimientos productivos de economía social. Se continuarán también con la constitución de fondos de microcréditos a través de consorcios de gestión local para financiar los emprendimientos. Según el texto de la ley de presupuesto 2010, "se priorizará el desarrollo regional de emprendimientos productivos [...] mediante la constitución de un sistema de apoyo a las iniciativas socioeconómicas locales".

El Plan Manos a la Obra tenía un crédito para el año 2009 de \$ 151,4 millones ubicándose en \$ 325,1 millones en 2010, lo que equivale a un incremento de 114,7 %. Sin embargo, al analizar las metas físicas se observa que la asistencia técnica y financiera

Cuadro 29. Familias por la inclusión social: Metas físicas

Denominación	Unidad de medida	2008	2009	2010
Asistencia Financiera para la Inclusión Social	Familia incorporada	620.193	673.533	721.000
Transferencia de ingresos a nuevas familias incluidas con características excepcionales en situación de riesgo social y/o vulnerabilidad territorial	Familia asistida	(*)	53.748	41.650
Estímulo a la regularidad educativa	Jóvenes asistidos	(*)	25.000	25.000
Estímulo a la terminalidad educativa y formación ocupacional de adultos	Becas educativas	(*)	180.078	196.000
Asignación social por embarazo	Embarazos cubiertos	(*)	2.500	4.200
	Proyectos comunitarios	(*)	375	100
Acciones de promoción familiar y comunitaria y ocupacional	Persona capacitada	(*)	8.500	9.960
	Proyectos productivos	(*)	375	100
Inscripción al monotributo social	Beneficiarios del monotributo	24.461	46.375	100.000

(*) Nuevas mediciones para 2010.

Fuente: Proyecto de ley de presupuesto 2010.

a emprendimientos productivos no se incrementó tan abruptamente, se pasó de asistir a 3.083 unidades a 3.400 previstas para 2010, elevando esta partida en un 10,3 %.

Existen tres rubros nuevos o con incrementos sustanciales en sus metas físicas:

1. La asistencia técnico-financiera a emprendedores intermediada por la promoción a “organizaciones gubernamentales y no gubernamentales” que pasó de ser una meta no existente en 2009 a ser de 37.

2. La asistencia técnico-financiera a “organizaciones gubernamentales y no gubernamentales”, que pasó de ser una meta no existente en el 2009 a ser de 30.

3. Los fondos de microcréditos (consorcios de gestión de redes fondeados) pasarán de ser 32 a 300 (más de 9 veces más que lo estimado para 2009) (cuadro 32).

Por fuera de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social también se destinan algunas líneas de acción de otros ministerios a la finalidad de promoción y asistencia social. Algunas de ellas son:

1. Financiamiento para la refacción de instituciones sociales y programas de asistencia financiera para la infraestructura social, sanitaria y urbana en municipios (Ministerio de Planificación).

2. Plan de Abordaje Integral “Ahí” a través del Ministerio de Salud, Educación y Desarrollo Social. Para mejorar la intervención estatal en los núcleos duros de la pobreza.

3. Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (destinado al sector rural más pobre desde la Secretaría de Agricultura).

3 - Trabajo (aclaración: a diferencia de la finalidad de seguridad social, esta finalidad no dispone en la ley de presupuesto 2010 de los datos de 2009 para comprar la evolución de sus componentes en términos monetarios).

Comprende básicamente los programas del Ministerio de Trabajo relacionados con la generación de empleo y capacitación laboral, la formulación de políticas laboral junto con el programa de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (cuadro 33).

Según la ley de presupuesto para el año 2010, las líneas propuestas desde Ministerio de Trabajo para la generación de empleo y capacitación laboral se resumen en las siguientes líneas:

1. Estrategias destinadas al incremento del trabajo registrado.

2. Políticas activas de empleo con eje en la capacitación e inserción laboral de personas desocupadas.

Para el primero de los ejes, se sostendrá el RePro (Programa de Recuperación Productiva) que consiste en brindar a las empresas adheridas al programa una suma de \$ 600 por mes por un plazo de 12 meses con el fin de completar el sueldo de su planta de personal. En menor magnitud pero con el mismo objetivo también siguen los convenios de interzafra para los trabajadores desocupados durante los períodos intermedios entre la finalización y el comienzo de los períodos de zafra o cosecha.

A su vez, continúa el Programa Trabajo Autogestionado, destinado a asistir técnica y financieramente a empresas autogestionadas por sus trabajadores y a cooperativas de trabajo, con el fin de garantizar el sostenimiento de dichos empleos.

Cuadro 30. Seguridad alimentaria: Metas físicas

Denominación	Unidad de medida	2008	2009	2010
Asistencia alimentaria para hogares en situación de riesgo social.	Módulo alimentario financiado	2.896.509	2.000.000	2.000.000
	Ticket y/o tarjeta de compra	9.160.228	13.114.560	13.114.560
Asistencia alimentaria para hogares en situación de riesgo social.	Módulo alimentario remitido	1.909.947	1.800.000	1.800.000
	Huerta escolar	6.946	7.200	7.200
Asistencia financiera para la conformación de huertas	Huerta familiar	576.996	575.000	580.000
	Huerta comunitaria	4.139	4.150	3.000
	Persona asistida	3.336.275	3.450.000	3.450.000
Asistencia técnica y financiera a comedores comunitarios	Comedor asistido	1.713	1.680	1.670
	Comedor asistido	10.407	12.075	12.075
Creación y consolidación de emprendimientos productivos alimentarios	Organización asistida	21	28	28
Capacitación en nutrición	Evento de capacitación financiado	54	0	60

Fuente: Proyecto de ley de presupuesto 2010.

Cuadro 31. Acciones de promoción y protección social: metas físicas

Denominación	Unidad de medida			
	2008	2009	2010	
Subsidios a personas	57.836	40 000	45.000	Persona
Subsidios a instituciones	289	342	570	Institución asistida
Asistencia técnica y financiera para la puesta en marcha de los centros integradores de producción comunitaria (CIP)	(*)	10	3	CIP
Subsidios a personas e instituciones	21.239	12.000	13.000	Familia asistida
	555	160	800	Organización Asistida
Distribución de elementos para atención de emergencias	550.064	1.460.000	1.460.000	Producto distribuido
Asistencia técnico-financien para la puesta en marcha de los componentes livianos para situaciones de emergencia	(*)	300	100	Módulo UNIR
Asistencia técnico-financiera a centros integradores comunitarios (CIC)	23	30	100	Centro
Asistencia financiera a proyectos de grupos juveniles y fortalecimiento institucional	476	1.000	1.100	Proyecto promovido
Asistencia técnico-financiera a cooperativas para el desarrollo de energía alternativa	(*)	30	250	Cooperativa asistida
Asistencia técnico-financiera para el fortalecimiento del patrimonio comunitario construido	(*)	50	100	Proyecto
Refuncionalización de espacios comunitarios	(*)	50	10	Proyecto
Promoción e Iniciación Deportiva y Recreativa CeReNa	66.995	100.000	120.000	Participante
	274.285	370.000	390.000	Ración alimentaria
	80.645	20.000	20.000	Persona alojada
Inclusión deportiva de grupos focalizados	9.084	15.000	18.000	Participante
Asistencia técnico-financiera a clubes y ONG	1.219	2.500	3.000	Institución asistida
Asistencia técnico-financiera a escuelas de iniciación deportiva	0	750	3.500	Escuela asistida
Organización de juegos deportivos	1.011.500	1.500.000	1.700.000	Participante

Fuente: Proyecto de ley de presupuesto 2010.

Cuadro 32. Promoción del empleo social, economía social y desarrollo local: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
Asistencia técnico-financiera para la promoción del empleo social y el desarrollo local a emprendedores	Unidad productiva financiada	(*)	3.083	3.400
	Organización gubernamental y no gubernamental promovida	(*)	(*)	37
Asistencia técnico-financiera para la promoción del empleo social y el desarrollo local	Organización gubernamental y no gubernamental promovida	(*)	(*)	30
Consortios de gestión de redes de microcréditos de la economía social	Consortio de gestión de redes fondeados	(*)	32	300
Capacitación en microcréditos a organizaciones	Organización capacitada en microcrédito	(*)	640	672

(*) Meta no existente en el ejercicio.

Fuente: proyecto de ley de presupuesto 2010.

Cuadro 33

	<i>Crédito 2010</i>
Acciones de empleo	2.043,1
–Subp. Acciones de Empleo	880,0
–Plan Jefes de Hogar	642,0
–Seguro de Capacitación y Empleo	490,0
Análisis y formulación de la política de seguridad social	7,9
Regularización del trabajo	51,9
Acciones de capacitación laboral	349,9
Sistema Federal de Empleo	50,5
Programa de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo*	368,2
Trabajo	2.871,50

* Estimación propia por diferencia

Fuente: Elaboración propia en base al proyecto de ley de presupuesto 2010.

Para el segundo de los ejes, el presupuesto 2010 anuncia que se continuará con la reformulación del Plan Jefes y jefas de Hogar al Plan Familias por la Inclusión Social (decreto 1.506/2004) y al Seguro de Capacitación y Empleo (decreto 336/2006). Para el último de prevé asistir a 118.667 personas. Según el texto de la planilla anexa del Ministerio de Trabajo, “la Secretaría de Empleo tiene como objetivo central dar prioridad a la instalación del Seguro de Capacitación y Empleo”.

Los principales subprogramas que articulan con los programas de ingreso anteriores seguirán siendo los mismos que para el año 2009: el principal es el Programa de Inserción Laboral (PIL) “para trabajadores desocupados, en especial para los participantes del Seguro de Capacitación y Empleo, los beneficiarios del Plan Jefes de Hogar y de otros planes nacionales de empleo, a fin de promover su incorporación o reinserción en el empleo privado o público urbano o

en las actividades rurales de carácter estacional o permanente”.

Seguirán vigentes los programas de Empleo Comunitario y de Inserción Laboral para Trabajadores con Discapacidad.

También se continuará con el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, destinado a jóvenes de 18 a 24 años con estudios primarios o secundarios incompletos.

Y se continuará con la asistencia técnica y seguimiento de proyecto económicos originados bajo la modalidad de pago único del Seguro de Desempleo.

A continuación se presentan las metas físicas de los programas del Ministerio de Trabajo (cuadro 34).

Una mirada crítica sobre los programas sociales contenidos en el presupuesto 2010

El plan social más importante en la historia, debido a la dimensión y al alcance masivo que adquirió en su inicio, fue el Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados.

Cuadro 34. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: metas físicas

Denominación	Unidad de medida	2005	2009	2010
Empleo transitorio	Beneficio mensual	3.332.052	3.351.142	4.073.334
Mantenimiento empleo privado	Beneficio mensual	240.258	596.880	500.000
Asistencia para la inserción laboral	Beneficio mensual	14.817	34.510	40.000
Incentivos para la reinserción laboral	Beneficio mensual	1.204.767	780.788	900.000
Asistencia técnica proyectos pago único	Proyecto promovido	837	900	900
Asistencia a jefes de hogar en emergencia laboral	Beneficio mensual	7.495.304	5.155.006	4.135.433
Seguro de Capacitación y Empleo	Beneficio mensual	978.861	910.894	1.424.000
Capacitación laboral	Persona capacitada	84.806	100.00	120.000
Asistencia para capacitación	Institución asistida	557	450	450
Asistencia técnica y financiera para terminalidad educativa	Beneficiario	93.911	120.000	140.000
Asistencia técnico-financiera para capacitación laboral	Proyecto promovido	73	85	85
Asistencia financiera a jóvenes desocupados*	Beneficio mensual	–	350.000	750.000
Asistencia técnica y financiera para la gestión local de empleo	Municipio asistido	361	380	380
Orientación laboral	Persona orientada	515.810	580.000	580.000

* Medición incorporada en 2009.

Fuente: proyecto de ley de presupuesto 2010.

Su particularidad es justamente que su origen se ubica en un contexto profundo de crisis social como resultado de la salida de la convertibilidad. Consiste básicamente en la transferencia de un ingreso mensual de \$ 150 para los jefes de hogar con menores a cargo desocupados al momento de iniciarse el plan. Sin embargo, pese al carácter amplio que caracteriza al plan en sus primeras etapas, conviene precisar que la inscripción fue acotada en el tiempo (del 4 de abril al 17 de mayo de 2002) y actualmente se encuentra cerrada.

La contraprestación que debe realizar el titular puede concretarse, además de la presentación del calendario de vacunación obligatorio y el certificado escolar de asistencia regular de sus hijos, a través de distintas modalidades sintetizadas en los siguientes componentes:

1) Inserción laboral en actividades productivas o comunitarias. A través de por ejemplo: los Programas de Inserción Laboral (PIL) en el sector público, PIL en el sector privado, Programa de Empleo Transitorio en Obra Pública Local y Programa de Entrenamiento para el Trabajo en el sector privado.

2) Prestación a través de la formación (terminalidad educativa y formación profesional)

3) Componente solidario de reinserción laboral.

4) Componente de desarrollos productivos. Este componente constituye lo que se conoce como el Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social Manos a la Obra. Se lanzó en el mes de agosto del año 2003 y consiste en una asistencia técnico-financiera a las iniciativas de desarrollo socioeconómico local destinado a sectores de bajos recursos que logren consti-

tuirse en pequeñas unidades económicas productivas. El apoyo económico comprende la compra de insumos, materiales, y equipamiento a través de subsidios para materiales e insumos y, a partir de la sanción de la ley 26.117 en junio del año 2006, la posibilidad de acceder a líneas de microcréditos. Las unidades productivas se centraron básicamente en la producción agroindustrial, la elaboración de manufacturas, servicios y comercio.

5) A través de una ayuda económica para la provisión de materiales para la realización de obras de infraestructura social y comunitaria en los municipios del país (ejemplo: Programa Herramientas por Trabajo).

6) Componente de infraestructura y vivienda: los titulares pueden ser contratados por las empresas privadas adjudicatarias de la construcción de viviendas en programas financiados total o parcialmente por el Ministerio de Planificación (suspendiéndose en ese plazo el pago de la ayuda económica). Así el Plan Jefes/as queda relacionado con Programa Federal de Reactivación para Obras del Fondo Nacional de la Vivienda - Segunda Etapa (Res. MTEySS 246/03) y con el Programa Federal de Solidaridad Habitacional (Res. 246/2003).

7) Componente emergencia habitacional o componente de cooperativas de trabajo de construcción, que consiste en la participación de los titulares del plan en cooperativas de trabajo conformadas localmente para la construcción de viviendas, de infraestructura social, educativa, de salud u obras de saneamiento. De esta manera el Plan Jefes/as queda relacionado con el Programa de Emergencia Habitacional (viviendas por

cooperativas) que se funciona en el ámbito del Ministerio de Planificación.

Es necesario destacar una cuestión: varios programas de inserción laboral descritos bajo la categoría de “componentes del PJJH” conforman planes en sí mismos. Esto quiere decir que su diseño y formato no sólo involucra a personas titulares de un plan de transferencia monetaria directa sino que, en muchos casos, comprenden cooperativas de trabajo que no necesariamente tienen su origen en dicho plan o en otro similar e incluso son previas a los lanzamientos de los planes. La particularidad a destacar es que existe una íntima relación entre los planes y programas del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Planificación, y la entrada de este último se hace visible en la participación de las cooperativas de construcción en la actividad de obra pública a nivel nacional, provincial y municipal. Además de los planes relacionados con la emergencia habitacional, podemos mencionar al Plan Aguas Más Trabajo, relacionado con la construcción de obras de expansión de la red de agua potable en el partido bonaerense de La Matanza; el Programa de Mejoramiento de Barrios, destinado a la provisión de infraestructura social básica (extensión de redes, de energía eléctrica, gas, cloacas, desagües, arreglos de cordón, veredas entre otras obras) para los barrios populares; el Programa PROSAC de Saneamiento para Localidades en Situación de Carencia, destinado a la construcción de servicios o infraestructura existente, ejecución de obras de infraestructura sanitaria de pequeña envergadura, provisión de equipamiento básico para poblaciones afectadas.

Con la misma lógica también funciona desde el año 2003 el Programa de Empleo Comunitario. El mismo se creó en el año 2003 a través de la resolución 7/03 para aquellas personas mayores de 16 años que se encuentren desocupadas y tengan baja calificación laboral. La percepción del plan es incompatible con: la participación en otros programas de empleo y/o capacitación, con beneficios de la seguridad social, pensiones no contributivas y la inserción laboral o la percepción de programas sociales del o la cónyuge, quizá esta última conforme el requisito más restrictivo. A diferencia del Plan Jefes/as, el PEC tiene un plazo máximo de la asistencia financiera que es de un año pero que a su vez está relacionado con la duración del proyecto laboral presentado –por el organismo público, la organización de la sociedad civil o cooperativa– al que se incorpora a través de una pauta de dedicación horaria. La inscripción al programa también está cerrada. Al igual que el Plan Jefes y Jefas, la transferencia monetaria es de \$ 150 por mes. El PEC también participa de muchos de los componentes anteriormente descritos de contraprestación laboral.

Con la descripción hasta aquí realizada ya es posible efectuar algunos comentarios que guardan relación con el formato de los programas vigente.

1) En primer lugar, no debe dejar de reflexionarse acerca del bajo nivel de ingresos que brindan ambos planes (\$ 150) y la pérdida de valor que en términos reales generó el congelamiento de los montos en un contexto de alta inflación (el crecimiento promedio de los precios fue del 110,8 %) durante el período 2003-2008. Por lo tanto, lo que comenzó siendo un ingreso mínimo en el año 2003 terminó resquebrajándose por completo en los últimos años sin siquiera garantizar condiciones de mínimas para la reproducción de la vida.

2) La intermediación política. Esta es una falla que obedece al esquema institucional que plantea este tipo de programas acotados sólo a una parte de la población objetivo. En parte se debe a que se diseñan planes para atender al fenómeno de la desocupación que tiene carácter masivo y estructural y se lo lleva a cabo mediante una serie de requisitos o restricciones en los plazos de inscripción que limitan su alcance y obliga a que la discriminación sea parte necesaria para el funcionamiento del programa. Los riesgos son conocidos, y entre ellos el más grave es quizá el clientelismo político que coarta libertades de los que acceden a ser titulares del plan.

Según nuestra interpretación, estas fallas intrínsecas a la definición de los programas están muy lejos de crear el terreno para la conformación de mecanismos de inclusión social necesarios para que el Estado garantice el bienestar social a toda su población en general.

Existen algunos datos importantes de la realidad a tener en cuenta que consisten en nada menos que los resultados de estos formatos o diseños que como tales tienen un comportamiento multicausal según la diversidad de factores propios de la coyuntura en los que están insertos. Los titulares de los Planes Jefes y Jefas denotan un elevado índice de informalidad laboral. En los inicios del año 2007, es decir, a cinco años de iniciado el proceso de recuperación y crecimiento económico, más de un millón de titulares continuaban percibiendo la ayuda económica. Cabe agregar que el registro estaba ya cerrado para ese año, o sea que esa cantidad de titulares correspondía a personas que se encontraban sin empleo como mínimo desde el estallido de la crisis o antes y, por lo tanto no dice nada acerca de los nuevos desocupados. De todos modos, “el núcleo duro” de la población incorporada en el PJJH consiste en un indicador interesante para analizar debido a su escasa flexibilidad a la baja con respecto a la fase de crecimiento económico. Así, las realidades laborales demuestran que de los 1.082.052 titulares del plan al primer trimestre del año 2007,¹ el 79 % era parte de la población activa. Sin embargo, a pesar de la potencialidad para trabajar de esta porción de la fuerza laboral, las modalidades de inserción resultaban por demás precarias: el 35,2 % estaba ocupado principalmente por la inserción laboral del plan (que

1. A partir de la intervención oficial del INDEC, el 1º trimestre 2007 es la última base usuario de la EPH disponible para analizar.

variaba de acuerdo a los componentes anteriormente mencionados) pero el nivel de informalidad de este conjunto de personas era del 99 %, en el caso de los titulares del plan que su ocupación principal estaba por fuera del mismo, el 33,2 % trabajaban por cuenta propia y el 64,3 % tenían una relación de dependencia que en el 97 % de los casos desarrollaban sus actividades por fuera del mundo laboral formal. Incluso, el 7 % de este “núcleo duro” buscaba continuamente un empleo sin conseguirlo.

Así, el panorama general resultaba un tanto desalentador para las expectativas iniciales traducidas en la variada gama de inserciones laborales, capacitación y formación que ofrecía el plan. El crecimiento económico, la apuesta fuerte a una batería de medidas vinculadas al empleo formal (apertura en la discusión del salario mínimo y convenios colectivos de trabajo) no lograban revertir el cuadro de deterioro de las condiciones de trabajo que resumiremos en los siguientes datos: la jornada laboral es tan extensa que hasta es posible resolver los actuales niveles de desocupación generando puestos de trabajo con el exceso de horas trabajadas (concretamente se generarían 1.948.132 puestos de trabajo), por otro lado, el 58,7 % de la fuerza laboral transita la precariedad laboral, esto significa que 3 de cada 5 trabajadores son desocupados, asalariados no registrados y trabajadores cuenta propia con ingresos insuficientes. Incluso los ingresos que garantiza el empleo de una parte importante de la población ocupada son tan magros que al año 2007 el 38,3 % de la fuerza laboral ganaba por debajo del salario mínimo fijado por ley (\$ 800).

Pareciera que alguna de todas estas cuestiones influyó para que en el año 2006 se iniciara un punto de inflexión. Se inició un proceso de desactivación del Plan Jefes y Jefas a partir de la clasificación del padrón de sus beneficiarios según criterios de “empleabilidad” del titular del plan y composición de su hogar para traspasarlos a dos planes con objetivos muy disímiles entre sí:

1. Aquellas personas pobres pero con capacidad de trabajar deben seguir con un ingreso mínimo garantizado sólo por un tiempo determinado.

El Seguro de Capacitación y Empleo es el programa encargado de llevarlo adelante. Fue creado a partir del decreto 336/2006 como receptor parcial de beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados. Al igual que el plan de origen, consiste en una transferencia monetaria directa pero apenas más alta, de \$ 225, y a diferencia del PJJH la cobertura es sólo por un período máximo de dos años cuya contraprestación radica en la capacitación profesional o inserción laboral del titular prácticamente según los mismos componentes de contraprestación del Plan Jefes.

2. Y aquellos que ya no posean “capacidades de trabajo” podrán acceder al plan por un tiempo indeterminado (o hasta que deje de cumplir con los requisitos de acceso) y la transferencia monetaria puede ser supe-

rior de acuerdo a las necesidades básicas y en relación a la composición de hogar.

El Plan Familias por la Inclusión Social es el receptor parcial de un grupo particular de beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados. El mismo consiste principalmente en el pago de un ingreso no remunerativo a familias pobres con hijos menores de 19 años o hijos discapacitados de cualquier edad junto con la asistencia escolar a través del pago de becas para los niños entre 5 y 18 años. A partir del mes de marzo del año 2009, el monto mínimo del subsidio, que lo percibe una familia con dos menores a cargo es de \$ 200, a razón de \$ 100 por hijo. El tope máximo, percibido por un grupo familiar que cuente con seis o más menores a cargo, es de \$ 380, a razón de aproximadamente \$ 63 por hijo. La ayuda económica mensual escolar es de \$ 60 por hijo.

Hasta aquí ya es posible realizar la siguiente observación. Desde el discurso oficial se reconoce la pesada herencia que nos dejó el paso del neoliberalismo desde mediados de los 70, que en el plano laboral se tradujo en una tendencia a la expulsión de los trabajadores de la actividad productiva y la flexibilización de las modalidades de contratación laboral. Sin embargo, luego de décadas de destrucción de capacidades, de la continua postergación en las agendas políticas del drama de la pobreza y el hambre, de obstaculizar el acceso a la educación de las nuevas generaciones, profundizar las desigualdades de oportunidad, privando el acceso a la salud, a una vivienda y demás cuestiones a parte sustancial de la población se siguen diseñando programas sociales a partir de la idea (no está demás decir, utilitarista del paradigma neoclásico) del “riesgo moral”, es decir, basada en evitar la especulación del individuo continuar indefinidamente con la asistencia económica del Estado en lugar de buscar un empleo. Para resolver el dilema, este paradigma de pensamiento aplicado al ámbito de la política social optó por minimizar esa asistencia e incentivar así a los individuos a salir del ocio. Y conviene precisar que es justamente el Banco Mundial que está dispuesto a financiar este tipo de programas sociales como lo fue y continúa siendo el Plan Jefes y Jefas.

Sin embargo, la caída en el alcance del PJJH, que obedecía en parte a una etapa de reconstrucción del empleo, comenzó a agotarse. Y éste parece ser un dato central para comprender las nuevas modificaciones en materia de política social. Lamentablemente, lo que parecería que no pudieron percibir es la cada vez menor capacidad de absorción de mano de obra de la actividad económica que pasó de 0,57 % por cada punto de crecimiento del producto en el año 2004 a 0,31 % en 2006, a 0,17 % en 2007 y a 0,03 % en 2008. Por otro lado, el empleo registrado venía creciendo durante los tres años desde 2004 a 2007 con una tendencia decreciente promediando los 600.000 puestos de trabajo por año hasta llegar al año 2008 con un número sensiblemente inferior, 340.000. Quizá el reflejo de la

detracción en la absorción de mano de obra lo demuestra la evolución del empleo no registrado debido a la fuerte sensibilidad que el mismo tiene ante cambio de decisiones de los inversores o empleadores, muy probablemente debido al bajo costo que generan los despidos en el mundo de la ilegalidad laboral. Así, desde el año 2004 se observa una destrucción de empleo no registrado, que si somos optimistas podemos atribuir-la a la legalización de los puestos de trabajo, pero lo que dificulta continuar con esta lectura es la aceleración de la destrucción de trabajo en negro junto con la desaceleración de la creación de empleo registrado.

Pero bien, como se dijo la reformulación del plan que atiende básicamente al problema de la desocupación se reformuló en dos cuestiones: 1) el monto que pasó de \$ 150 a \$ 225, y 2) en el plazo, pasó de ser indefinido a tener un plazo de 2 años. ¿Qué nos confirman estos cambios? Lo anterior, viendo que no bastaba que la transferencia monetaria sea mínima se optó por agregar otro "incentivo" para motivar la entrada al mercado de trabajo, un plazo determinado y olvidarnos del contexto ríspido en materia laboral y las desventajas que supone para gran parte de la población haber estado fuera del mismo por lapsos prolongados.

En el cuadro presentamos la evolución en la cobertura real de los principales planes de transferencia monetaria directa destinados a cubrir la falta de trabajo (cuadro 35).

Del cuadro se observa que mientras en los tres años comprendidos en el período 2006-2008 la cantidad de titulares del PJJH se redujo a más de la mitad (cayó un 57,3 %), los planes de empleo que tienen estipulado un plazo de vencimiento crecieron (el Programa de Empleo Comunitario –PEC– lo hizo en un 54% y el incipiente Seguro de Capacitación y Empleo lo hizo en un 2,3 %).

Hay un dato un tanto alarmante: si bien como señalamos anteriormente las caídas en la cobertura del PJJH guardaban alguna relación con la caída en la desocupación, a partir del año 2006, con la explícita voluntad de desactivarlo a partir del SCyE no podemos decir lo mismo. Es decir, la caída en la cobertura del PJJH cae más aceleradamente que la caída en la desocupación (la cual por su parte se desacelera) y como dato adicional, el traspaso al programa receptor (el SCyE) es menor de lo que se esperaba. Según textuales palabras del informe realizado por la Subsecretaría de Presupuesto, "Ejecución Físico Financiera. Acumulado al 1º trimestre 2009": "La decreciente

cobertura respecto de la registrada en 2008 (-33,7%) obedece a las siguientes causas:

"– La migración de las personas con mayores dificultades para conseguir trabajo al programa Familias por la Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social.

"– El traspaso de beneficiarios al régimen del subprograma Seguro de Capacitación y Empleo (decreto 336/2006) que otorga una ayuda económica mensual de \$ 225, brindando acciones de apoyo a la inserción laboral a través de la red de servicios de empleo. Cabe mencionar que el traspaso no alcanzó los niveles esperados presentando un desvío negativo del 14.8 %.

"– La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por una parte de los destinatarios."

Sin mencionar como motivo de la caída de la cobertura a la inserción laboral por parte del titular del PJJH.

En el gráfico 1 se observa que el año 2006 es un punto de inflexión para el PJJH, que hasta el momento es el mayor magnitud diseñado para cubrir la contingencia del desempleo (más que por mérito propio debido a la insuficiencia de un seguro universal). Mientras la caída de la desocupación era superior a lo que dejaba de cubrir el plan, se conjugó una desaceleración en la caída de la desocupación junto con una desactivación abrupta del mencionado programa.

Por lo tanto, la verdadera preocupación es acerca de la capacidad de respuesta por parte de los mecanismos de protección social que brinda el Estado a sus habitantes ante la contingencia de quedarse sin empleo, si la desarticulación del programa de mayor magnitud no es sustituido por uno superador que pueda captar las fallas de la inserción laboral que denota el funcionamiento de nuestro ciclo económico.

El Programa Familias por la Inclusión Social sin embargo fue incrementando su peso al interior de los programas de transferencia monetaria directa debido a que el mismo se propone como receptor de los grupos familiares de extrema pobreza que tienen dificultades para insertarse en el mercado laboral (particularmente está integrado por mujeres con una importante carga de familia) que según los márgenes de tolerancia del esquema de política social vigente optó por clasificarlos "inempleables" para el mercado. La solución, por lo tanto, consistió en el traspaso de parte del padrón a la órbita del Ministerio de Desarrollo Social ofreciéndoles un asistencia económica un poco superior a la recibida

Cuadro 35

	2006	2007	2008	2006/7-2008
Plan Jefes y Jefas de Hogar	1.187.445	765.874	506.963	-57,3%
PEC y otros residuales	236.072	230.622	364.408	54,4%
Seguro de capacitación y empleo	-	79.496	81.346	2,3%

Gráfico 1. Caídas absolutas de desocupados y titulares del Plan Jefes y Jefas

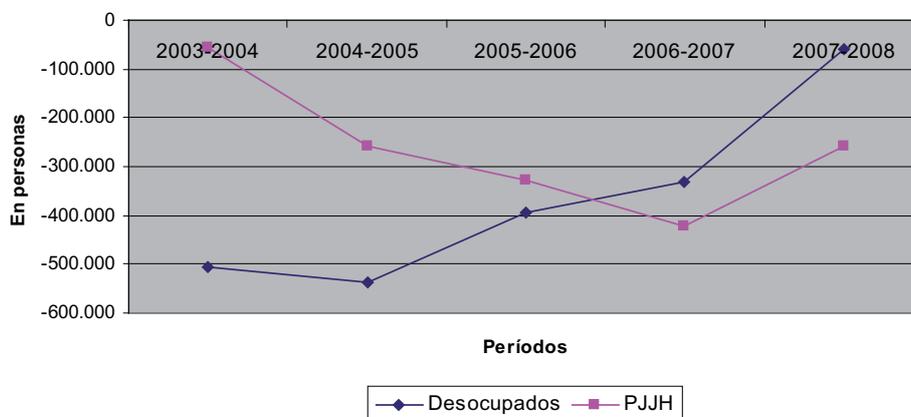
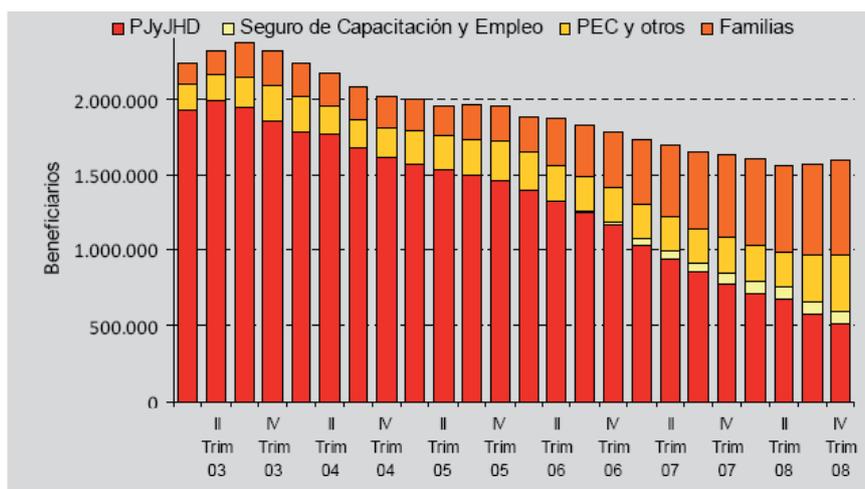


Gráfico 2. Beneficiarios de programas de transferencia monetaria directa



Fuente: Dirección de Análisis de Gasto Público y Programas Sociales – Secretaría de Política Económica.

por el plan jefes y jefas en función de las necesidades del tamaño de hogar al que pertenecen. En este caso, debido a que el tipo de contingencia es otro (la pobreza se antepone a la situación de desocupación) no se imponen plazos en la duración del programa.

Así, el Plan Familias, junto con el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, son hasta el momento los planes estrellas del Ministerio de Desarrollo Social dedicados a completar la insuficiencia de ingresos y el déficit de alimentación de la población más vulnerable (gráfico 2).

Claudio R. Lozano. – Carlos A. Raimundi.

V

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Los firmantes miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 291 del 15 de septiembre de 2009 y el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010, y, por las razones que se expresan en el informe siguiente y el que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Rechácese el mensaje 291 del 15 de septiembre de 2009 y proyecto de ley expediente 012-JGM-09.

Art. 2° – Requierase al Poder Ejecutivo la remisión de un nuevo proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010 contemplando nuevas proyecciones macroeconómicas, con una estimación real de la recaudación pública, identificando claramente las fuentes y plazos de financiamiento necesarios para atender las erogaciones públicas destinadas a cubrir el programa general de gobierno, y atendiendo lo establecido en la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2009.

Esteban J. Bullrich.

INFORME

Honorable Cámara:

El proceso de elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto general de gastos y recursos de la administración nacional está claramente establecido en la Constitución. Corresponde al Poder Ejecutivo la elaboración y ejecución del mismo, siendo atribución de este Congreso la aprobación. En consecuencia, el proyecto de presupuesto, debe reflejar “el programa general de gobierno y el plan de inversiones públicas”.

Este proceso constitucional y el rol de cada poder del Estado en el mismo queda desvirtuado en la actualidad por cuestiones que exceden lo meramente formal y que son puntualmente las atribuciones conferidas al jefe de Gabinete mediante la reforma del artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional. Así se desvirtúa el espíritu de las normas que regulan nuestro sistema presupuestario, incluyendo la violación en que se incurre de la ley 25.917, por la cual se crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal –con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública–, que en su artículo 15 expresa que el Poder Ejecutivo no podrá aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras. La ley 24.156, en el título II, capítulo I, establece los principios, órganos, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario de todas las jurisdicciones y entidades que conforman el sector público nacional. En el artículo 37 de dicha ley, antes de la modificación introducida por la ley 26.124, se reservaba al Congreso la facultad de afectar el monto total del presupuesto y del endeudamiento previsto, así como también la posibilidad de incrementar los gastos corrientes en detrimento de los

gastos de capital o de las aplicaciones financieras y de modificar la distribución de finalidades.

A propuesta del Poder Ejecutivo y con la mayoría oficial es que, por la ley 26.124, se sustituyó el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera. En virtud de esta reforma, se confirió al jefe de Gabinete de Ministros la potestad de disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ley de presupuesto, quedando así comprendidas las modificaciones que involucren gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y distribución de las finalidades, exceptuándolo de lo establecido en el artículo 15 de la ley 25.917.

Hasta ahora, las reasignaciones presupuestarias y el uso indiscriminado del artículo 37 de la ley 24.156 generan movimientos de partidas que logran desfigurar lo acordado en el Congreso. Así el Poder Ejecutivo puede reasignar partidas de vivienda hacia gastos de difusión de gobierno, o puede trasladar fondos destinados a infraestructura educativa a subsidios a empresas privadas. Nosotros propusimos en varias ocasiones alternativas que aseguran la gobernabilidad y cumplen con el mandato constitucional y la división republicana de poderes; sin embargo, el dictamen de la mayoría continúa las delegaciones que desfiguran el rol del Congreso Nacional.

En los últimos años presentamos reasignaciones de partidas cuyo crédito era de origen externo, lo cual implica que el gobierno redireccionaba a gusto los fondos por los que los argentinos estamos endeudados. Un ejemplo claro es la deuda que la Nación tiene con las provincias en educación. El Estado nacional recibió del BID un préstamo para la construcción de escuelas en 2008. Las partidas del Ministerio de Educación fueron entregadas hacia el Ministerio de Planificación.

Como el Congreso es el ámbito de competencia en materia presupuestaria, de existir un superávit fiscal o excedentes de recaudación no prevista, los mismos deberán ser asignados por el Congreso.

La Nación, a diferencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene un régimen de delegación legislativa estrictamente regulado por el artículo 76 de la Constitución Nacional; el mismo requiere que dicha delegación cuente con un plazo fijado para su ejercicio y que el Congreso dé las bases de la delegación.

Estamos precisamente ante un supuesto de delegación legislativa, pues la cuestión presupuestaria, incluida la reasignación de partidas, es competencia del Congreso de la Nación. Por tanto, toda comparación que se haga entre los dos regímenes legales debe tener particularmente presente esta diferencia de fondo.

En consecuencia, la Ley de Administración Financiera no puede incorporar una delegación permanente, pues el artículo 76 de la CN lo prohíbe expresamente; por esta razón sólo es posible establecer un marco general, quedando librado a la sanción de cada ley de presupuesto anual generar las bases concretas de la delegación y el plazo de su implementación.

En otro orden de ideas, denunciamos que en el proyecto de ley que acompaña al mensaje 291 se burlen otra vez, como viene sucediendo desde hace años bajo la administración Kirchner, las disposiciones establecidas en el artículo 20, capítulo II, título II, de la ley 24.156, que enuncia taxativamente: “Las disposiciones generales constituyen las normas complementarias a la presente ley que regirán para cada ejercicio financiero. Contendrán normas que se relacionen directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del que forman parte. En consecuencia, no podrán contener disposiciones de carácter permanente, no podrán reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos”. Entonces, conforme lo enunciado, son violatorios los artículos 8º, 9º, 10, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75 y 76 del proyecto de ley de presupuesto general para el año 2010.

Más allá de las provisiones formuladas arriba contra la iniciativa oficial sobre el presupuesto 2010, debemos agregar que estamos a punto de presenciar la entrega de dos nuevos cheques en blanco al Poder Ejecutivo de extremas consecuencias para la hacienda pública nacional. Por un lado, los artículos 17, 44 y 56 autorizan al gobierno a crear un programa de inversiones públicas, a considerar “prioritarias” por el ministro de Planificación Federal, cuyo financiamiento afectará ejercicios más allá de 2010, pero que, en vez de contabilizar las erogaciones que originen como gastos públicos, pretenden ser consideradas como adelantos a proveedores para ocultar el resultado primario deficitario en que pretende incurrir el Poder Ejecutivo. En ningún apartado del mensaje, proyecto de ley y planillas anexas en consideración se hace una referencia expresa a los proyectos y actividades que el mencionado programa de inversiones prioritarias pretende implementar. Por lo pronto, de la información que se acompaña sobre el endeudamiento que realizará el Ministerio de Planificación Federal se desprende que la empresa privada Aerolíneas Argentinas se verá beneficiada con la adquisición de no se sabe cuántas aeronaves Airbus y Embraer por más de 4.200 millones de pesos. Por otro lado, la citada empresa, y su controlada Austral Líneas Aéreas, volverán a ser sostenidas por el Estado argentino a través de otro cheque en blanco que consagra el artículo 22 del expediente 012-JGM-09. Ya al momento de tratar el año pasado la ley de presupuesto para el ejercicio en curso denunciamos su artículo 26 por las mismas razones que nos llevan ahora a pedir la suspensión de la asistencia con fondos públicos a la empresa hasta que no concluya su expropiación y hasta que no se presenten el Plan de Negocios y demás documentos que exigimos al directorio de la misma y a la Secretaría de Transportes de la Nación.

Además, no está asegurada la correcta integración del Fondo Anticíclico Fiscal creado por el artículo 9º de la ley 25.152, fondo que viene siendo suspendido

reiteradamente en ejercicios presupuestarios anteriores, más aún considerando la situación económico-financiera mundial.

Consideramos muy importante que el Poder Ejecutivo tome nota de la situación alarmante en las cuentas públicas nacionales, que afectan el consolidado público total, y por la que el Estado nacional tiene un deber de contener mediante salvatajes por los instrumentos adecuados que administra el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Por ello alentamos la iniciativa del Poder Ejecutivo incluida en dos artículos del mensaje 291, pero observamos con preocupación que no se haya detallado más información en el proyecto de ley allí contenido ni en las explicaciones de los formuladores de la política económica en sendas presentaciones ante la Comisión de Presupuesto y Hacienda. En concreto, acompañamos en general la idea de que el programa de asistencia pueda instrumentarse –y no únicamente– mediante el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, pero en particular no se nos ha presentado la información que explicita las pautas mínimas para las operaciones a realizar. En nuestra posición sostenemos que, ante la innegable situación de varias provincias, el Poder Legislativo debe establecer un mandato que vaya más allá de la mera indicación de posibilidad de ayuda, y entre en el campo del establecimiento en concreto de un programa de asistencia, indicando todas las operaciones necesarias. Además, en la iniciativa oficial no se indica de qué manera quedará afectado el citado Fondo Fiduciario, sobre el cual los legisladores nacionales y el público en general no tienen mayor información que la provista en una sobria planilla anexa al mensaje. No debemos olvidar que en lo que va de los seis años de administración Kirchner el monto asignado anualmente para la totalidad de estos fondos extrapresupuestarios ha crecido en un 520%, alcanzando para 2010 unos \$ 11.693 millones sobre los que el Congreso Nacional no tiene ninguna participación en su asignación, priorización y control.

Asimismo, insistimos en el rechazo a los mecanismos de endeudamiento intra sector público. Pedimos por la derogación de las autorizaciones hechas en 2008 por las que el Banco Central y el Banco Nación financian parte del gasto del gobierno central.

Por último, rechazamos los cálculos globales tanto de recursos como de gastos para el próximo ejercicio hasta tanto no se modifiquen los criterios irrealistas con los que se fijan las proyecciones macroeconómicas que afectan el desenvolvimiento de la economía general y de la administración pública nacional. Es necesario el recálculo del proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010 que refleje la situación real de las variables. Son muchas las dudas respecto de la política económica vertida en el texto del proyecto oficial de presupuesto nacional como para acompañar este proyecto de programa general de gobierno.

Es necesario que el Congreso Nacional recupere su rol institucional como contralor y actor principal en la elaboración y control del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración pública nacional. Para eso, el Poder Legislativo debe recuperar sus potestades. Sólo así lograremos generar políticas públicas sostenibles en el tiempo que favorezcan un Estado eficiente y el desarrollo socioeconómico sustentable de la República Argentina.

Esteban J. Bullrich.

ANTECEDENTE

Ver Trámite Parlamentario N° 116.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sr. Vaca Narvaja. – Señor presidente: hemos conversado con distintos presidentes de bloque y buscado el asentimiento de la Cámara respecto de la posibilidad de abordar integralmente el debate de los tres proyectos en forma conjunta, es decir que las intervenciones que se hagan vía dictámenes de mayoría y de minoría y en representación de los bloques se realicen tomando en cuenta los tres proyectos en conjunto para abreviar el tiempo y las intervenciones en cada una de las iniciativas.

Los proyectos son el presupuesto, la prórroga de impuestos y la responsabilidad fiscal. Al respecto, los bloques que necesiten más tiempo del que establece el reglamento, tendrán también la prórroga respectiva.

Esta cuestión fue conversada y logramos el consenso de la mayoría de los bloques, pero como algunos presidentes de bloque no pudieron concurrir a la pertinente reunión, el propósito es el de obtener ahora el asentimiento de la Cámara.

Sr. Presidente (Fellner). – Si hay asentimiento de la Cámara, se procederá en la forma indicada.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se procederá en consecuencia.

Tras las explicaciones brindadas y con el asentimiento de la Cámara, tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: teniendo en cuenta que tenemos que hablar de los tres temas, según se informó recién, en primer lugar, voy a suprimir el detalle del titulado, dado que usted ya lo ha hecho con respecto al

tema de los impuestos, y voy a señalar que la prórroga de la vigencia de los gravámenes referidos obedece a que los recursos que ellos proporcionan resultan imprescindibles para el manejo tanto del Estado nacional como de las jurisdicciones provinciales.

Son fondos necesarios para cumplir con las funciones específicas de cada uno de ellos. Un sistema tributario se identifica por su estabilidad y su sustentabilidad fiscal. Además, es la herramienta más importante para desarrollar las acciones de gobierno.

En este contexto se inscribe la propuesta de extender por diez períodos la prórroga de la vigencia de los impuestos sobre los bienes personales, a las ganancias y a la ganancia mínima presunta.

Con respecto al primero de ellos, podemos decir que por su importancia resulta ser el de mayor recaudación de los stocks patrimoniales y representa en el presupuesto de 2010 un total de 4.220 millones de pesos.

Su distribución está compuesta así: el 6,3 por ciento del total para el régimen de previsión social y municipal. El 93,7 por ciento se distribuye de esta manera: el 1 por ciento para el régimen de ATN, el 41,64 por ciento para la Nación y el 57,36 por ciento para las jurisdicciones provinciales.

Tenemos que decir que no solamente en la Argentina sino en muchos lugares del mundo ha venido ganando lugar con un crecimiento continuo. Es un impuesto que va creciendo a partir del desarrollo de un país y del mejoramiento de su administración tributaria.

En relación con el impuesto a las ganancias, en el contexto nacional, nació como un gravamen de emergencia en la década del 30; el llamado impuesto a los réditos. Hoy, como decía anteriormente, su crecimiento es continuo en nuestro país. Este impuesto no solamente financia la administración pública nacional sino también la seguridad social, y además es un fuerte componente de la masa coparticipable. Al tener una fuerte incidencia en las decisiones de ahorro e inversión, su vigencia es un elemento no menor en la definición del Estado y una señal muy clara al sector privado.

Con respecto al impuesto a la ganancia mínima presunta tenemos que decir que alcanza a los activos empresarios. Todo activo empre-

sario requiere una generación de rentabilidad mínima para su sustentación. Es decir que ese impuesto va directamente hacia los activos improductivos. Además de ser eficiente en la recaudación, ayuda a combatir las maniobras elusivas y evasivas del impuesto a las ganancias y equilibra los ingresos fiscales de los ciclos económicos, porque en momentos de crisis da un ingreso base al Tesoro de la Nación, cosa que no sucede con el impuesto a las ganancias. La eliminación de este gravamen puede derivar no solamente en maniobras evasivas; también tenemos que decir que es un impuesto para los pequeños contribuyentes que garantiza al fisco un mínimo ingreso conveniente en términos de costo-beneficio, por no requerir su fiscalización.

Sobre estos impuestos –para ir avanzando en el resumen general– podemos decir que para el año 2010 se han presupuestado para bienes personales 4.220 millones de pesos; para el impuesto a las ganancias, 59.030 millones de pesos, y para ganancia mínima presunta, 1.273 millones de pesos.

En este dictamen de mayoría prorrogamos por cuatro períodos la contribución especial sobre el capital de las cooperativas. También incluimos la eliminación del artículo 20, inciso 1), sobre exenciones del impuesto a las ganancias.

Debemos tener en cuenta que por la crisis económico-financiera desatada el año anterior, y que continúa este año, resulta imperioso que tanto la Nación como las jurisdicciones provinciales logren en el período 2010 ingresos equivalentes por lo menos a los del ejercicio 2009.

Promover la prórroga de la vigencia del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios se enmarca dentro de esta teoría. Consideramos, consciente y responsablemente, que no podemos dejar este ingreso fuera del presupuesto nacional y de los presupuestos provinciales. Esto implicaría no poder solventar los gastos derivados de los distintos presupuestos por una decisión del Congreso de la Nación.

Proponemos la prórroga de la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos. También la del régimen simplificado para pequeños contribuyentes establecido en el anexo de la ley 24.977 y sus modificaciones. Consideramos

que es una prórroga justa, porque además de ser una herramienta recaudatoria, el hecho fundamental es que otorga una simplificación a la administración tributaria y permite incorporar al circuito formal a una gran cantidad de contribuyentes. Las prórrogas que estamos proponiendo en este dictamen de mayoría equivalen a un total de 88.923 millones de pesos; esto es igual al 33,6 por ciento de la presión tributaria pura en nuestro país, y representa el 25,1 por ciento de la recaudación tributaria total.

Con todas las letras, con toda la convicción y seguridad decimos que no aprobar esta prórroga significa no tener impuesto, y ello implica no poder discutir distribución. Asimismo, no tener impuesto trae aparejado no contar con recursos para solventar los gastos que hoy se destinan, en su gran mayoría, a servicios sociales. A esto debemos agregar la posibilidad de que se produzca déficit fiscal, lo que nos llevaría a futuros endeudamientos no deseados por ninguno de nosotros.

Por estos motivos, proponemos al recinto la aprobación del dictamen de mayoría.

A continuación quiero mencionar las reformas establecidas a la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Consideramos que la ley 25.917 de responsabilidad fiscal debe adecuarse, lo que implica ponerla en sintonía con una realidad económica y financiera devenida no sólo como una consecuencia fáctica de la crisis financiera mundial sino también de los indicadores sociales y económicos que tuvieron su retracción producto de la emergencia sanitaria y de la pandemia que hemos soportado en nuestro país.

Nuestro razonamiento es que tanto la jurisdicción nacional como las provinciales tuvieron que abocarse a la aplicación de políticas públicas tendientes a sostener la actividad productiva vinculada con preservar los niveles de empleo y financiar la asistencia requerida por los sectores más desprotegidos y vulnerables. Ello lleva a un aumento del gasto por parte de los distintos estados.

La coyuntura nos ha traído consecuencias no deseadas, y la gran mayoría de las jurisdicciones pueden tener problemas en sus indicadores de cumplimiento de los requisitos de administración financiera y de ejecución presupuestaria.

La reforma normativa, ya sea para erogación de gastos o endeudamiento, y el resultado financiero son el marco que debemos dar a las distintas administraciones para flexibilizar las normas y metas. Si no solucionamos esta cuestión, muchas de las jurisdicciones provinciales pueden tener problemas de incumplimiento y recibir sanciones o falta de financiamiento para determinados programas.

Por eso, consideramos importante flexibilizar esta norma para los períodos 2009-2010.

A título personal –no comprometo a mi bloque–, entiendo que esta ley debe contener una cláusula directa para que cuando esta realidad económica y financiera castigue a los sectores más vulnerables del país, dé libertad automática sin llegar a estas suspensiones, para que cada uno de los que tienen responsabilidad ejecutiva pueda ir al rescate de dichos sectores. Por eso, proponemos la aprobación de este proyecto.

Prosiguiendo con el temario de la presente convocatoria, en relación con el proyecto de ley de presupuesto de gastos y recursos para 2010 de la administración nacional, quiero destacar que, del mismo modo que el año pasado, fue presentado en tiempo y forma e informado con la presencia del señor ministro de Economía de la Nación.

En debates amplios, abiertos y extensos, en la Comisión de Presupuesto y Hacienda recibimos a los señores secretarios de Hacienda, de Finanzas y de Política Económica del Ministerio de Economía, a la autoridad máxima de la Administración Federal de Ingresos Públicos, al secretario de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios –juntamente con cada uno de los responsables de los correspondientes organismos– y al secretario de Energía de la Nación, entre otros.

En los presupuestos anteriores nosotros sostuvimos que se llevaban adelante con responsabilidad y prudencia. Recuerdo que en el último –el año pasado– mencioné una actitud de firmeza. Para referirme hoy al proyecto de ley de presupuesto 2010 utilizaré la siguiente expresión: vamos a continuar con la ruta del crecimiento que ininterrumpidamente transitamos por más de cinco años y medio.

Esta ruta de crecimiento tuvo un pequeño accidente que ha demorado el propio crecimiento, pero –y hay que decirlo con todas las letras– ese accidente no fue producido por este gobierno nacional. Fue un accidente que nada tuvo que ver con la administración de los recursos del Estado sino, tal como lo decimos y escuchamos reiteradamente, con una crisis financiera internacional, es decir, una cuestión exógena a los problemas de nuestro país.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia solicita que por respeto al orador los señores diputados guarden silencio, y pide a los auxiliares de los bloques –particularmente al que está ubicado a mi derecha– que bajen el volumen de los comentarios.

Sr. Marconato. – ¿Sabe por qué, señor presidente? Porque no tenemos que volver a reconstruir nada, debemos continuar en una senda de crecimiento. Esto se da por definiciones de política económica que venimos llevando adelante desde 2003.

La crisis nos encontró con un programa económico con fortalezas bien definidas, hoy reconocidas –cuestión que me sigue sorprendiendo– por muchos economistas en los medios de comunicación. Son muy pocos los que actualmente dudan de la fortaleza del programa económico.

Sí existe un debate en lo referido al crecimiento futuro. Algunos están convencidos de que en el país vamos a seguir en un camino de crecimiento y dan una especificación definida que es la “doble ve”, un crecimiento y una caída. Nosotros decimos, del mismo modo que lo hacen muchos economistas, que el crecimiento se va a dar en forma de “u”, tal vez un poco más lento, pero firme, seguro y con una convergencia a aumentar en el mediano y el largo plazo.

Esa fortaleza tiene que ver con un alto nivel del volumen de reservas, los superávits comerciales que venimos teniendo desde 2003, un tipo de cambio competitivo que da fortaleza al sistema productivo, un sostenimiento de la actividad económica y un fortalecimiento del consumo interno. Nos hemos preocupado por el sostenimiento del nivel de empleo. Tenemos un sistema financiero solvente con una adecuada liquidez, además de una situación fiscal sustentable en el largo plazo.

A esta altura sí debo hacer mención concreta de lo que ha ocurrido este año. Por eso, tengo que decir con todas las letras que estoy totalmente convencido de lo que ha hecho el gobierno nacional en materia económica. Sostenen estos pilares implicó que este año tuviéramos que salir a mantener el mercado interno. La primera preocupación que tuvimos se relacionó con el hecho de sostener el nivel de empleo. Fue la lucha que tuvieron todos los argentinos a partir de 2003 con un crecimiento sostenido.

Eso lo teníamos que hacer, y para ello el gobierno nacional tomó definiciones muy claras: una expansión fiscal para sostener el mercado interno y el nivel de empleo, y para suplir la caída de la demanda externa. Es decir que teníamos que generar con expansión fiscal una demanda interna para mantener la producción, el mercado interno y los niveles de empleo.

Con respecto a lo expuesto debo agregar que forman parte fundamental del programa económico los objetivos que he venido mencionando.

Pero debemos decir claramente que hay dos rubros que sinceramente nos preocupan. Uno tiene que ver con la política social, y el otro con la inversión en la infraestructura económica y social.

La inclusión en la vida social, económica y cultural de la mayor cantidad de familias de nuestro país sigue siendo nuestro objetivo. La inclusión con redistribución en el sistema jubilatorio es la premisa que vamos a seguir sosteniendo. La mejora de los haberes jubilatorios obviamente ha sido demostrada durante este tiempo a partir de la decisión que representó para toda la clase pasiva de nuestro país la ley votada por el Congreso, relacionada con la movilidad jubilatoria.

Para sostener este programa económico se han sentado las bases de los supuestos macroeconómicos en el presupuesto 2010. Ello tiene que ver con un crecimiento del PBI del 2,5 por ciento; un resultado financiero superavitario de 621 millones de pesos, lo que representa un 0,05 por ciento del producto bruto interno; un resultado primario de 27.158 millones de pesos, que implica el 2,17 por ciento del producto bruto interno; un aumento del 74,9 por ciento y un resultado superavitario global

de 28.606 millones de pesos, lo que representa un 2,29 por ciento del producto bruto interno; un tipo de cambio promedio de 3,95 pesos por dólar; una variación de precios al consumidor del 6,1 por ciento y una variación del índice de precios mayoristas del 7,8 por ciento.

También vamos a tener un aumento del 17,6 por ciento en las exportaciones, llegando a un valor de 296.701 millones de dólares. Además, van a aumentar un 21,8 por ciento las importaciones, alcanzando un valor de 244.606 millones de dólares, con una balanza comercial nuevamente superavitaria.

La inversión fija interna es considerada en el presupuesto equivalente al 8,2 por ciento, con un crecimiento del consumo interno del 2,7 por ciento.

Dije que se habían tomado definiciones claras para sostener el nivel de empleo, y quiero hacer simplemente una referencia estadística en este sentido. Si bien el desempleo subió un punto en la Argentina, el impacto en Brasil fue mucho mayor. Así, en la economía de Chile, fue del 2,1 por ciento; en Estados Unidos, del 3,2 por ciento, y en la Eurozona, del 1,7 por ciento. Ni hablar de España o Irlanda, cuyos índices fueron del 6,8 y 4,4 por ciento respectivamente.

Cuando hablé de los impuestos, me referí al tema de los recursos. Para nosotros es fundamental sostener este nivel para dar sustentabilidad fiscal a este programa.

En los artículos específicos del proyecto de presupuesto incorporamos cuestiones que, desde mi punto de vista, son muy importantes: una de ellas es la autorización de financiamiento para llevar adelante obras prioritarias.

Al respecto, a aquellos que se expresaron mediáticamente, quiero decirles que las autorizaciones se llevan adelante a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como cualquier sistema de crédito público. Es cierto que las definiciones de las obras se realizan a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a partir de las prioridades fijadas.

También quiero hacer mención en el articulado a dos cuestiones que son fundamentales y van en línea con lo que vengo desarrollando en los distintos proyectos. Esto tiene que ver con un programa especial para poder refinanciar

con plazos y quitas las deudas que tienen hoy las provincias con el gobierno nacional, pero también con un sistema para que aquellas provincias con problemas en el corto plazo y con deuda flotante puedan realizar el pago con los recursos en el otro período.

Sumado a esto, en cuanto a la Ley de Responsabilidad Fiscal, creo que es función de este Congreso respaldar las normativas expresadas en los distintos proyectos, tanto en el articulado del presupuesto como en la Ley de Responsabilidad Fiscal, entendiendo que los gobernadores llevan adelante una tarea muy importante pero que, además, esto beneficia a los distintos colores políticos. Esto implica pensar un país en serio que se preocupa por la problemática de su gente.

También quiero hablar del destino de la inversión –y no del gasto– en las provincias. El presupuesto tiene dos formas de distribución. Una, a través de transferencias automáticas de acuerdo con la coparticipación que, para el año 2010, va a representar 83.654 millones de pesos. Allí se incluye, y esto hay que decirlo con toda claridad, el Fondo Federal Solidario, el cual ha sido coparticipado a raíz de una decisión del Poder Ejecutivo nacional, y del cual las provincias se van a llevar el treinta por ciento.

Para el 2010 ese fondo se prevé en 6.454 millones de pesos. Esto representa un aumento del 116 por ciento respecto a lo percibido en 2009.

Pero también tengo que destacar las transferencias no automáticas, que son recursos afectados a la ejecución de la obra pública vial y escolar y a programas sociales para atender necesidades básicas, laborales y alimentarias.

Señor presidente: estos programas se llevan a cabo por intermedio de los ministerios de Planificación, de Desarrollo Social y de Trabajo.

Los programas del Ministerio de Planificación destinados a la inversión en obra pública con sentido social ascienden a 9.647 millones de pesos, de los cuales el 43 por ciento se destina a cubrir el déficit habitacional, más del 40 por ciento a construcciones provenientes de la Dirección Nacional de Vialidad, por un total de 4.641 millones de pesos, y el Progra-

ma “Más escuelas, mejor educación”, que asciende a 872 millones de pesos.

Solicito a las señoras y señores diputados que respalden este proyecto de presupuesto que nuevamente nos va a conducir a una senda de crecimiento y a una mayor generación de empleo en nuestro país.

Asimismo, creemos que estas variables indudablemente van a continuar, tal como lo dije anteriormente, y van a converger en el mediano y largo plazo en un crecimiento aún mayor que el establecido en el proyecto de presupuesto para el año 2010.

No queremos retroceder, señor presidente. Queremos seguir avanzando. Y vamos a seguir peleando para lograr este objetivo. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Fellner). – Para referirse al dictamen de minoría tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: en este combo de tres por uno, voy a comenzar refiriéndome al presupuesto.

El miembro informante de la mayoría hizo recién referencia a los funcionarios que vinieron. La Unión Cívica Radical y el conjunto de la oposición solicitamos la presencia en la comisión, a los fines de que informaran, de este señor que atiende los *feed lot* así como también de quien conduce Aerolíneas Argentinas y de quien está al frente de la ANSES. Todo esto resultó imposible ya que el oficialismo se negó permanentemente y no nos permitió conocer cuáles son las proyecciones que se estiman. Espero que algunos miembros del bloque mayoritario nos digan qué sucederá con Aerolíneas Argentinas y con los recursos de la ANSES.

Entrando en la consideración del proyecto de presupuesto, cuando hace un rato se rindió homenaje a Mercedes Sosa, esta gran tucumana, nosotros también pedimos la palabra para recordarla. Hablando de tucumanos, es necesario recordar a Juan Bautista Alberdi cuando decía: “El presupuesto argentino es el barómetro que señala el grado de buen sentido y de civilización de un país. La ley de gastos nos enseña si el país se halla en poder de explotadores o está regido por hombres de honor; si marcha a la barbarie o camina a su engrandecimiento; si sabe dónde está y dónde va, o se encuentra a ciegas entre su destino y posición”.

Cuando analizamos el proyecto de ley de presupuesto para el año 2010, encontramos graves inconsistencias, ya que se aparta de los principios de previsibilidad, objetividad y disposición que deben caracterizar a esta herramienta jurídica y económica.

El presupuesto no encuadra en la realidad económica, social y política de nuestro país. Creemos que su realización es de cumplimiento imposible. Además, otorga facultades institucionales a funcionarios administrativos que ejecutan actos que son propios del Poder Legislativo; asimismo, dichos actos pasan a carecer de control.

Además de exacerbar la utilización de fondos del Estado para aumentar el clientelismo político, funciona como un obstáculo permanente al ejercicio del federalismo; es decir que la gigantesca billetera del Estado nacional determina y obliga a los gobernadores, intendentes, concejales, funcionarios y legisladores de nuestro país a gobernar, legislar, administrar, otorgar obras y ejercer el control según la voluntad del Poder Ejecutivo nacional.

El proyecto de presupuesto reserva al Congreso sólo las decisiones que afectan el monto total del presupuesto o del endeudamiento, pero los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o modificar la distribución entre finalidades podrán ser realizadas por el jefe de Gabinete de Ministros.

Creo que es importante releer la Constitución reformada en 1994, sobre todo el inciso 2 del artículo 75, que expresa que no habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso. Lamentablemente, esto no sucede.

Los presupuestos de 2004 a 2009 sufrieron significativas modificaciones en la autorización de gastos. Del período 2004 a 2008, todos ejercicios ya cerrados, surge un valor superior a 106 mil millones de pesos, con desvíos que alcanzaron un 23 por ciento en el año 2007.

Estos desvíos que caracterizan al gobierno tienen un denominador común: el Ministerio de Planificación Federal, que gastó en el período 2004 a 2008 un 51 por ciento más que lo autorizado por las respectivas leyes de presupuesto, lo que representó 40.013 millones de

pesos o un 40 por ciento del total de los desvíos del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, tenemos la mayor presión tributaria que se recuerde en la República Argentina, lo que constituye un desincentivo para las inversiones privadas. La política fiscal del presupuesto para el año 2010 implica un aumento del peso relativo del sector público en la economía y una mayor intervención estatal.

Por eso, cuando entramos a analizar las proyecciones a las que se refería el señor presidente de la comisión, consideramos que la inflación minorista del 6,6 por ciento que prevé este proyecto del Poder Ejecutivo no se va a cumplir ni siquiera con los dibujos que pueda hacer el secretario de Comercio.

No creemos que vayamos a tener un dólar de 3,95 pesos, sino que consideramos que el valor va a ser mucho mayor. Creemos que la inflación para el próximo año estará en el orden del 18 por ciento.

Vemos que este proyecto de ley de presupuesto nos habla de un superávit fiscal primario de 28.617 millones de pesos, lo cual representa un aumento del 86,7 por ciento respecto de lo estimado para 2009.

La mejora del resultado primario se daría porque los ingresos totales crecerían más que el gasto primario.

La mejora del superávit primario proyectado en el presupuesto para 2010 no es sencilla de alcanzar porque supone que la tasa de crecimiento del gasto primario en 2010 debería reducirse a más de la mitad de la actual.

Creemos que el crecimiento del gasto primario en el presupuesto para 2010, que contempla una inflación minorista del 6,6 por ciento —y teniendo en cuenta que entendemos que la inflación para el próximo año será del 18 por ciento—, triplicará las proyecciones oficiales y sabemos que varias partidas de ese gasto, salarios, jubilaciones, etcétera, son muy sensibles al aumento de precios.

Suponemos que el incremento del gasto primario para 2010 será superior al proyectado en el presupuesto y por ende el resultado primario también sería más bajo que la proyección oficial.

Aquí entramos a ver las políticas orientadas a transferir fondos a cooperativas que se crean en el ámbito del Ministerio de Desarrollo So-

cial, de este llamado Programa de Ingreso Social con Trabajo. La meta de este programa es la creación de cien mil puestos de trabajo, para lo cual se asistirá a 1.666 cooperativas, que recibirán fondos por 1.500 millones de pesos.

Pero, lamentablemente, la distribución de estas transferencias se realizará tan sólo entre diez de las 24 jurisdicciones, y estará concentrada en casi un 50 por ciento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires, básicamente el área metropolitana.

Como vemos, esta distribución no tiene un correlato que dé un indicador social de empleo ni de absolutamente nada. Esto se hace sin ninguna orientación en la materia.

Tampoco podemos dejar de señalar que este proyecto de ley de presupuesto mantiene los superpoderes al jefe de Gabinete, y que plantea de forma confusa y ambigua la reapertura del canje de deuda de 2005 con organismos internacionales y con otros acreedores privados.

También modifica la Ley de Administración Financiera en lo que se refiere a la integración de la deuda exigible a fin del período, es decir, se permite atender los gastos devengados con ingresos originados en períodos posteriores.

También crea un programa de inversiones prioritarias, pero considerando los gastos con anticipos financieros y adelantos a proveedores y contratistas hasta su finalización. Esta distorsión de la información permitiría omitir el registro de los gastos y no computar el déficit fiscal que surja de estas obras hasta su finalización.

Esta falacia contable permite dibujar el déficit en más de treinta mil millones de pesos, dado que se permite el endeudamiento para financiar obras por 4.500 millones de pesos y 1.200 millones de dólares, y se conceden avales por dos mil millones de pesos y cinco mil millones de dólares.

Autoriza compras de combustibles, importación de energía eléctrica, adquisición de aeronaves y componentes de obras públicas hasta cinco mil millones de pesos, y también autoriza el financiamiento del déficit operativo de Aerolíneas Argentinas hasta diciembre de 2010.

Si nos remitimos al artículo 22 del proyecto de presupuesto que pretende aprobar el oficia-

lismo, vemos que no existe una restricción que limite las transferencias destinadas a la empresa Aerolíneas Argentinas, quedando en manos de las autoridades del Ejecutivo el monto a girar.

Debemos tener presente que el subsidio destinado a Aerolíneas Argentinas hasta el 18 de septiembre de 2009 asciende a 1.704 millones de pesos, cuando la previsión presupuestaria era de 519 millones; si se mantiene esta tendencia, las transferencias para financiar el déficit de la empresa en este año 2009 serán de 2.700 millones de pesos. Si a ello sumamos los recursos aportados en 2008, tenemos que lo destinado al rescate de Aerolíneas Argentinas supera los 3.700 millones de pesos.

Por otra parte, el Tesoro nacional ha decidido asumir las deudas de NASA –Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima– y reconoce más de 1.300 millones de dólares de deuda por la provisión de combustible líquido a la República Bolivariana de Venezuela.

Habilita a la Secretaría de Hacienda a solicitar información sobre inversiones temporarias de organismos del sector público nacional en las entidades del sistema bancario nacional, para así poder incautar fondos de toda la administración pública nacional, o quizás a cambio de un pagaré a una tasa del cero por ciento –como nos dijo el secretario de Financiamiento cuando estuvo en la comisión– respecto de los fondos de los ATN, o a una tasa de interés negativa en términos reales, como las que se le otorgan al PAMI o a la ANSES.

Otro de los temas de los que se ha hablado y que vemos en este presupuesto es el programa “Fútbol para todos. Un programa que aporta a la cultura y educa”. Sí, señor presidente, parecería que el programa presupuestario 46 de la Jefatura de Gabinete “aporta a la educación y a la cultura”, dado que así lo señala la planilla anexa III del artículo 1º, en las partidas de finalidad y función, donde dice: “Ejecutar las acciones relacionadas con la transmisión y explotación comercial de la televisación de los torneos de fútbol para la República Argentina y el exterior organizados por la Asociación del Fútbol Argentino”.

Nosotros nos preguntamos qué tiene que ver esto con la cultura y la educación. Pensamos que quizás esté relacionado con que no llegan

con la Ley de Financiamiento Educativo, que el año próximo tiene que alcanzar el 6 por ciento del PBI. Si es así, será gracias a las provincias, dado que la Nación prevé una caída del gasto en términos del PBI, pasando del 1,57 por ciento al 1,56 por ciento entre 2009 y 2010.

Por eso, señor presidente, es necesario que los gobernadores preparen los recursos necesarios para atender todas y cada una de las obligaciones establecidas en la ley.

Y para ir concluyendo con el análisis del presupuesto, decimos que la inversión pública en infraestructura es una nebulosa total, con el agravante de que a partir de 2010 gran parte de las obras no tendrán ni siquiera anotación como gasto público, violando las normas básicas del registro de las cuentas públicas.

El destino de las diversas regiones ha quedado librado a políticas erráticas inspiradas por la coyuntura y al éxito económico relativo de algunas provincias que descansan principalmente en la explotación de sus recursos naturales.

Por ello es que nosotros consideramos y planteamos la devolución de este proyecto de presupuesto al Poder Ejecutivo a los fines de que se rehagan sobre bases serias, sólidas y reales los números que lleguen a este Congreso de la Nación.

Analizando el tema de la prórroga impositiva, se nos plantean prórrogas en ganancias, en bienes personales y en ganancia mínima presunta por un plazo de diez años. En esto nosotros dijimos y fuimos categóricos: vamos a otorgar la prórroga por un año, porque a partir del 10 de diciembre este Congreso se va a renovar conforme lo decidido por la ciudadanía el 28 de junio pasado.

Entonces, es necesario que ese nuevo Congreso tenga las manos libres para poder actuar con total y absoluta libertad a fin de llevar adelante una profunda reforma tributaria en la República Argentina, para que paguen más los que más ganan, y no como hoy en que los sectores de menores recursos son los que tienen que hacerse cargo de la mayor presión tributaria que existe en el país.

También se plantea la prórroga de la ley de impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias. En esto hemos sostenido y planteado que la cuestión debe ser

atendida, fundamentalmente en un ciento por ciento, en lo que hace a la coparticipación para todas y cada una de las provincias.

Si entramos a hacer una cronología de la cesión que hicieron los estados provinciales a favor de la ANSES, tenemos que en 1991, con la ley 23.966, se dispuso la afectación de dos tributos nacionales al sistema de previsión social: el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico.

El 11 por ciento de la recaudación del IVA se afectó al financiamiento del régimen de previsión social, asignando el 90 por ciento del producido al sistema nacional y el 10 por ciento a las cajas provinciales y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, se creó el impuesto sobre los bienes personales, estableciéndose la afectación del total de su producido al régimen de previsión social, asignando el 90 por ciento al sector nacional y el 10 por ciento al provincial.

El decreto 879/92, modificatorio de la ley 24.073, afectó el 20 por ciento del producido del impuesto a las ganancias al Sistema Nacional de Seguridad Social para ser destinado a la atención de las obligaciones previsionales nacionales.

El Pacto Federal del año 1992, a través del acuerdo entre la Nación y las provincias, facultó al gobierno nacional a retener el 15 por ciento de la masa coparticipable primaria con destino al sistema previsional.

La ley 24.699, en su artículo 2º, que modifica la 23.966 en lo concerniente a la afectación del producido del impuesto a los combustibles, dispuso que se asignará al financiamiento del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones el 21 por ciento de lo que se recaude por la aplicación de los gravámenes específicos a las naftas y combustibles líquidos y el ciento por ciento del producido del impuesto que grava el gasoil, el diésel, el kerosén y el gas natural comprimido.

También establece que el producido del impuesto a las ganancias se hará efectivo con la previa detracción de una suma fija de 580 millones de pesos anuales, de los cuales 120 millones tendrán como destino el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

En 1998, cuando se crea el monotributo, se establece que el 70 por ciento del producido del gravamen se destinará al financiamiento de la prestación administrada por la ANSES. En 1999, se dispuso que del producido del impuesto adicional sobre los cigarrillos se destine el ciento por ciento a la ANSES.

Todo esto significó que, de acuerdo con nuestras estimaciones, incluyendo todas las afectaciones previas a la distribución primaria y las asignaciones específicas, los recursos de origen tributario transferidos al organismo durante el período 2000-2008 habrían ascendido a la suma de 174.957 millones de pesos. Para el año 2009 esta cifra ascendería a 42.619 millones de pesos, lo que implicaría un crecimiento interanual del 7,2 por ciento, totalizando 217.600 millones de pesos para todo el período.

¿Cuál fue la contrapartida de los recursos tributarios? El aumento de la solidez de las cuentas de la ANSES. Por eso, era necesaria la presencia –que nosotros solicitábamos– en el Congreso y en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de quien administra estos recursos, porque sabemos que hoy las provincias se encuentran en una situación total y absolutamente grave para hacer frente a sus deudas corrientes, fundamentalmente al pago de los sueldos y salarios de los empleados públicos. Nosotros lo vemos a lo largo y a lo ancho del país y fundamentalmente en nuestra provincia.

Venimos a plantear que es necesario que estos recursos se coparticipen en un ciento por ciento entre la Nación y los estados provinciales.

En este proyecto de prórroga de leyes está contemplado el impuesto de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos. Nosotros venimos sosteniendo que en este punto no podemos dar al Poder Ejecutivo la facultad de que incremente el impuesto hasta el 21 por ciento, porque los que pertenecemos a las provincias tabacaleras sabemos que significaría que caerían las recaudaciones del Fondo Especial del Tabaco y en consecuencia también la posibilidad de la subsistencia de este sector que da empleo a más de un millón de trabajadores en la República Argentina, ya que el contrabando no permitiría sostener a todas y cada una de las provincias tabacaleras.

Entendemos que el impuesto a la ganancia mínima presunta debe ser eliminado porque es total y absolutamente distorsivo y ahuyenta las inversiones en la República Argentina. Todo el régimen tributario debe ser modificado a partir de la nueva composición que tenga el Congreso. Debemos dar a los señores legisladores –que fueron elegidos por los ciudadanos– la posibilidad de discutir una política tributaria que sirva al conjunto del pueblo argentino y no para que el matrimonio tenga en sus manos los recursos, y de esta manera nuestras provincias, nuestros gobernadores y nuestros intendentes se encuentren en una situación de absoluta sumisión y sin poder reclamar los recursos que legítimamente les corresponden.

Por eso, proponemos con respecto a este punto y a los distintos temas tributarios el despacho que ha sostenido la Unión Cívica Radical. Y en cuanto a la modificación que se plantea respecto de la Ley de Responsabilidad Fiscal quiero decir que nosotros firmamos una disidencia total porque no estamos de acuerdo –teniendo en cuenta lo que establece el artículo 74 del proyecto de ley de presupuesto– en que el financiamiento de las provincias quede a merced del Poder Ejecutivo nacional. En esa cláusula se da la facultad al Poder Ejecutivo y no se le impone la obligación de atender a todas y cada una de las provincias en el financiamiento de sus deudas.

¿Qué es lo que ocurre a través de esta modificación del régimen tributario? Que las provincias argentinas se endeuden más y lógicamente no puedan hacer frente a sus obligaciones. Esta es nuestra postura. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Reyes. – Señor presidente: lamentablemente, hoy nos volvemos a encontrar, igual que el año pasado, considerando el presupuesto nacional, la prórroga de impuestos y el régimen fiscal en una sesión especial, cuando tranquilamente podríamos haberlo hecho en una sesión de tablas.

No obstante ello, a nuestro bloque le hubiera interesado muchísimo que el oficialismo convocara a una sesión especial para tratar los temas acordados hace un tiempo, después de las elecciones del 28 de junio, sobre políticas públicas referentes a los problemas sociales

y fundamentalmente a la pobreza, la indigencia y el desempleo. En este sentido, podemos citar el caso de la ex empresa Terrabusi, hoy Kraft, que se manifiesta en las calles y demuestra lo que está pasando en el país desde hace un año y medio.

Podríamos estar discutiendo, como lo pedimos la semana pasada, el “tarifazo” que este Congreso debería derogar definitivamente. Pero nada de eso está ocurriendo. Nos convocan a una sesión especial no para tratar los temas que preocupan a la gente sino para discutir asuntos que tranquilamente podrían haberse incluido en una sesión de tablas.

Sobre esta base trataré de ser lo más breve posible respecto del proyecto de ley de presupuesto nacional.

Nos encontramos con una repetición que se relaciona con la violación del marco jurídico e institucional. ¿Cómo y de qué manera? A través de diferentes artículos contenidos en dicha norma. En principio, se violan la Ley de Administración Financiera y la Ley Complementaria Permanente del Presupuesto.

Se lo hace a través del artículo 17 y también del 74, que modifica –como bien dijo el señor diputado Giubergia– el régimen federal de responsabilidad fiscal; los artículos 69, 71 y 74, que modifican algunos fondos fiduciarios; el artículo 22, que elimina el límite máximo que tienen las empresas públicas para poder asumir déficits; los artículos 65 a 67, vinculados con exenciones impositivas; el artículo 76, que contempla modificaciones a los regímenes de promoción, y el artículo 72, relacionado con delegación de facultades.

De este proyecto de ley de presupuesto surgen veinticuatro delegaciones legislativas, a lo que hay que sumar que, de las quince modificaciones que se incorporaron, trece se refieren a delegación de facultades al Poder Ejecutivo. De esto nos enteramos el jueves pasado. Ello significa que, si no me equivoco, estamos hablando de treinta y siete delegaciones de facultades, que se agregan a las que ya existen en virtud del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, que otorga al Poder Ejecutivo la potestad de destinar partidas de una jurisdicción a otra, o de transformar gastos corrientes en gastos de capital, sin intervención del Congreso de la Nación.

Podría enumerar otras delegaciones de facultades al Poder Ejecutivo, pero dejaré que lo haga otra representante de mi bloque. Lo que sí es cierto es que se crea un nuevo superpoder. ¿De dónde viene ese nuevo superpoder? De este superministro que ya tiene una partida bastante considerable de 38 mil millones de pesos en el presupuesto nacional. ¿De quién estoy hablando? Del ministro De Vido. Conviene aclarar que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por el artículo 17, no solamente tiene su planilla anexa de cerca de 38 mil millones de pesos entre inversiones y gastos corrientes, sino que aparte han anexado una nueva planilla, de la que tomamos conocimiento también en estos últimos días.

A eso hay que sumar casi nueve mil millones de pesos que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios –principalmente De Vido– podrá generar a través del aumento del endeudamiento para obras. En realidad, respondiendo a las leyes que así lo disponen, esas obras deberían haber sido planteadas con claridad, expresando sus montos máximos, y no sólo montos de posible endeudamiento. Asimismo, se les da la potestad de endeudarse en períodos que exceden el ejercicio 2010.

Estas dos cuestiones se suman a otra que también es terrible. En una de las reuniones de comisión una diputada dijo que acá hay una creatividad contable impresionante. Lo cierto es que la Ley de Administración Financiera es clara: el gasto de inversión es gasto público, y los aportes a proveedores tienen que ver con aplicaciones financieras.

No sabemos por qué –en realidad sí lo sabemos– en este presupuesto las partidas destinadas al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios como gasto público terminan apareciendo como aportes a proveedores. Lamentablemente, así se está introduciendo una modificación en el momento en que se hagan efectivas estas obras que existen en el presupuesto de la Nación. Porque como bien dijo el secretario de Obras Públicas, la inversión es llave en mano, es decir que recién cuando se termine la obra va a aparecer el gasto público, generando seguramente un gran nivel de déficit en caso de que aparezcan por

arriba de las aplicaciones financieras. Esto no muestra lo que realmente debería haber en el presupuesto nacional, que es un déficit, sino un superávit.

ASAP, una institución bastante reconocida por su desarrollo con respecto al análisis presupuestario, ha dicho que este artículo 17 debería ser eliminado. Me parece que es una recomendación que este Parlamento debería tener en cuenta.

¿Qué cuestiones se suman a este superministro? Dos más. Lamentablemente, el incumplimiento de la ley 24.354, de sistema nacional de inversiones públicas, ya parece ser una costumbre. ¿Qué pide esta ley? Simplemente algo lógico: que se efectúe un dictamen de inversión y una evaluación para saber si el proyecto que se está mostrando en el presupuesto es viable para que en el futuro pueda ser aprobado y ejecutado.

En el presupuesto de 2005, el 74 por ciento de los proyectos no tenían el dictamen de evaluación que pide la ley de inversiones públicas; en 2006, el 66 por ciento; se podría pensar que hubo una disminución, pero no, después surgió una terrible sorpresa y en 2007 subió al 86 por ciento, mientras que en 2009 estamos con el 82 por ciento de los proyectos de inversión sin dictamen.

La verdad es que esto genera decisiones arbitrarias en la gestión de los proyectos de inversión y modificaciones de los listados de obras y cronogramas de ejecución. No sé si eso le suena conocido, señor presidente, pero para nosotros es sistemática la modificación continua de las planillas de inversión y obviamente la no ejecución de muchas de las obras que discutimos en este Parlamento.

Para que tengamos otra idea de lo mal que funciona la información con respecto a la inversión pública, que encima nosotros tenemos que discutir año a año, 150 de las obras de 2009 estaban en 2008; de 2010, setenta obras.

Les voy a dar otro ejemplo. De todas las obras que presentaron los ministerios, sólo el 2,6 por ciento va a ser ejecutado durante 2010. El 76 por ciento recién va a ser ejecutado en 2012. Esta baja ejecución anual se repite año tras año. Por lo tanto, no sólo le estamos dando al superministro De Vido delegación de facultades y la posibilidad de endeudarse, sino que

además de alguna manera convalidamos este procedimiento discrecional de manejar la inversión pública en el país.

Ya que estamos en la órbita del Ministerio de Planificación, no me quiero olvidar de algo que dijo el secretario de Obras Públicas cuando vino a la comisión a dar explicaciones. Les comento que a mí me horrorizó, y les voy a decir por qué. Sostuvo que iban a construir 100 mil viviendas por año para hacer frente al déficit. En principio es una buena noticia. La mala noticia es que desde 2004 a esta parte solamente se construyeron 103 mil viviendas, o sea, cerca de 20 mil viviendas por año. Las partidas destinadas a vivienda solamente han aumentado un 0,9 por ciento. Cuando pregunté al secretario de qué manera se iba a ejecutar esto –sinceramente es algo importante para las personas que se encuentran en una situación de déficit habitacional–, me dijo que de alguna manera lo iban a hacer.

¿Saben una cosa? La sociedad está cansada de avisos vacíos. Está cansada de que le prometan lo que después no van a cumplir. Es preferible decir lo que realmente van a hacer, para tener por lo menos un mínimo de previsibilidad para todas aquellas personas que sufren por la falta de vivienda en la Argentina.

Como bien he dicho, se repite la violación de las leyes de administración financiera y de las complementarias del presupuesto. Nuevamente, nos encontramos con la ley de los superpoderes. Esta situación posibilita que de alguna forma estemos discutiendo cuestiones que después pueden ser modificadas sin ningún tipo de problema por el señor jefe de Gabinete de Ministros. ¿Cómo y de qué manera? Para que tengamos una idea, de 2003 a 2008 la Jefatura de Gabinete, mediante el dictado de los decretos de necesidad y urgencia, manejó a su antojo, discrecionalmente, 105 mil millones de pesos, es decir, el 20 por ciento del ejecutado en ese período fue manejado por el jefe de Gabinete de Ministros.

Cuando revisamos quiénes de alguna forma fueron perjudicados por esas decisiones, nos encontramos con algo de lo que generalmente hace alarde el oficialismo en cuanto a su preocupación: las políticas sociales.

El gasto por finalidad de lo que tiene que ver con los servicios sociales y la política so-

cial aparece en el presupuesto representando un 64 por ciento del gasto total. Cualquiera diría que se trata de una buena participación, pero cuando vemos cómo se ejecuta ese gasto, luego de las decisiones administrativas que se toman, nos encontramos que en lugar del 64 existe un 59 por ciento de participación. Es decir que el jefe de Gabinete de Ministros actúa en detrimento de los servicios sociales que dice defender.

Quiero aclarar algo que se analizó en la comisión. Es verdad que el Poder Ejecutivo envió un proyecto que tuvo sanción en la Cámara de Senadores vinculado con los superpoderes. Pero también lo es que ese proyecto lo único que hace es limitar el 5 por ciento del gasto total para que pueda ser manejado discrecionalmente por el Poder Ejecutivo. En realidad, garantiza lo que viene haciendo porque, por ahora, no ha pasado muchas veces ese 5 por ciento.

Pero hay un tema más preocupante: ese 5 por ciento deja obligaciones a cargo del Tesoro. ¿Qué son las obligaciones a cargo del Tesoro? Se trata de una jurisdicción que, lamentablemente, está mal detallada en el presupuesto nacional. No tenemos información clara acerca de cuáles son las empresas públicas que, por ejemplo, son financiadas –nosotros enviamos un pedido de informes al Poder Ejecutivo en ese sentido–, y tampoco tenemos claridad acerca de las inversiones generadas. Allí se encuentran los fondos de desarrollo provinciales, el fondo solidario y la asistencia a las provincias, pero nunca tenemos claridad en la información.

Estas obligaciones a cargo del Tesoro son una jurisdicción virtual, la caja chica del gobierno. Para que nos demos una idea, desde el año pasado ha crecido un 35 por ciento, y del 2004 a la actualidad, un 156 por ciento.

Entonces, cuando hablamos de que el Poder Ejecutivo ha enviado al Congreso de la Nación un proyecto para determinar los superpoderes, en realidad se está garantizando, por ejemplo, para el año 2010, el manejo de 32.000 millones de pesos, que representan el 12 por ciento del presupuesto total.

Si mal no recuerdo, el doctor Pezoa ha dicho claramente que el presupuesto se dividía en gastos rígidos y no rígidos. O sea que si

tomamos los gastos no rígidos, es decir, aquellos que podemos modificar, en vez del 12 por ciento podríamos hablar del 30 por ciento del presupuesto total.

Esta bancada ha planteado una y mil veces que lo que tenemos que hacer es volver al artículo 37 de la ley de administración financiera original y dejar de manejar discrecionalmente los recursos del Estado.

Queda poco tiempo para hablar de tantas cosas que tenemos que discutir hoy.

¿Qué pasa con las estimaciones macroeconómicas? ¿Qué pasa con las variables con las que se maneja este presupuesto? Nosotros estimamos claramente que este año no hay una subvaluación de los recursos. Este era un mecanismo que utilizaba el gobierno para usar los recursos que le sobraban, año tras año, discrecionalmente por ministerio. Este año no hay subestimación; hay sobreestimación.

Consideramos que el PBI esperado no va a llegar al 2,5 por ciento. De la misma manera, va a ser muy difícil llegar a la recaudación estimada por el gobierno para este año.

Si creemos que la inflación va a estar por encima del 8 por ciento que estima el gobierno y, como bien se calcula en diferentes lugares, será del 15 por ciento. Con estas variables, hablamos de un resultado financiero negativo. Esto es distinto a lo que el gobierno ha presupuestado para este año, que también es diferente a lo que presupuestó para 2009, ya que hablaba de un superávit de 9 mil millones pero ahora estamos cerca de un déficit de esa misma cifra.

Aquí hay un dato que, desde mi punto de vista, es sumamente relevante. Se le preguntó al doctor Feletti si para realizar las estimaciones tomaba los números del INDEC. El secretario de Política Económica nos respondió: “Sí, claro. Obviamente”.

Entonces, estamos en un problema, señor presidente, porque sabemos cuáles son los indicadores que está llevando adelante el INDEC. Más allá de palabras, no se ha modificado nada en absoluto con respecto a sus trabajadores, que siguen siendo perseguidos de alguna forma, y tampoco se ha mejorado nada respecto a los indicadores, que son de uso de todos nosotros –los investigadores, los intelectuales– y, en definitiva, constituyen la base para hacer

política pública. Eso no se ha modificado, y el secretario Feletti sostiene que toma los datos del INDEC para hacer este presupuesto.

Por lo tanto, ya empezamos mal. Es más: para el gobierno, en 2009 ha existido un crecimiento. Pero no sé sobre qué dato se basa, porque si tenemos en cuenta aquellos que están disponibles, observamos que la inversión cayó un 15 por ciento, la construcción, un 10 por ciento; la utilización de capacidad instalada, también un 10 por ciento; las importaciones de bienes de capital, un 40 por ciento; la recaudación tributaria real, un 10 por ciento y el trabajo formal en relación de dependencia se vio reducido en 400 mil empleos.

Más aún: Boudou y varios referentes del INDEC salieron a decir que la pobreza es del 13 por ciento, habiendo dicho el día anterior que había una desaceleración y un aumento del desempleo. A veces las mentiras matan. Digo esto porque no contabilizar casi 350 mil pobres, en la Argentina significa no contemplar la posibilidad de que a esas personas les llegue un plato de comida, una asistencia de salud y el acceso a la educación. Desconocer hoy la pobreza en nuestro país es una inmoralidad que ustedes deberían empezar a replantearse porque absolutamente nada de lo contemplado en este presupuesto puede generar políticas públicas para sacar a estas personas de la pobreza si ni siquiera son tenidas en cuenta en los propios números.

¿Saben por qué están subestimando la pobreza? Por dos razones: porque se subestima la canasta básica y porque se subestima el ingreso de los hogares. ¿Saben cómo contabilizaron este año los ingresos de los hogares de los sectores no registrados? Con un aumento del 29 por ciento. Eso fue lo que dijeron que aumentaron los salarios de los sectores no registrados. Me encantaría saber cuál es la capacidad de discusión que tienen esos sectores con los empresarios para poder aumentar los salarios. ¿Hasta cuándo vamos a seguir dibujando estos números? Esto no está bien, y es muy difícil acompañar presupuestos cuando se deja a una gran proporción de la población sin posibilidad de tener una asistencia como corresponde.

Lo que decía hace un rato después se ve convalidado cuando leemos cuáles son las prioridades del gasto en este proyecto de pre-

supuesto. En la parte correspondiente al Poder Ejecutivo dice que en materia de gastos son prioridades la seguridad social, la educación, la ciencia y tecnología, la promoción y asistencia social y la inversión en infraestructura económica y social. Creo que se olvidaron de un ítem, que es la función salud, que tiene sólo un 3 por ciento de aumento, a pesar de que aquí se dijo que seguramente el año próximo nos encontraremos con el dengue avanzando y con una situación mucho más compleja. Sin embargo, han reducido las metas destinadas al mal de Chagas. Me encantaría saber dónde ha disminuido la cantidad de personas que lo sufren, que aunque no salen en los medios y son millones.

Por otro lado, hay dos componentes fundamentales con respecto al gasto. Uno de ellos es claramente la seguridad social y otro la promoción y asistencia social. Entre ambas presentan el mayor crecimiento: un 34 por ciento. Sin embargo, las distintas funciones del gasto no han aumentado considerablemente; más bien han reducido su participación.

En el caso de promoción social y lo referido al trabajo, se proyecta una participación de un 3,9 por ciento. Tengamos en cuenta que el año pasado había sido de 3,4 por ciento.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sra. Reyes. — En la situación actual de crisis social que existe en la Argentina, estos niveles de aumento implican desconocer —como bien decía antes— la situación socioeconómica de nuestra población.

El Programa Familias por la Inclusión Social, con subsidio directo, es una meta que se refiere a 762 mil familias; es decir a 35 mil familias más. Hay 600 mil personas más en situación de pobreza, pero sólo se habla de 35 mil familias adicionales. Además, cuando se mira para atrás, generalmente se encuentra que las metas del plan Familias se encuentran subejecutadas, por lo que estamos ante otro problema. Lo mismo ocurre con la función trabajo.

Hay otra cuestión que me preocupa bastante en lo personal. Uno de los pilares de este presupuesto, al igual que en los anteriores, es el superávit primario. Cuando se habla de esta

cuestión, lo primero que se establece es de qué manera el Estado recauda y distribuye.

Lamentablemente, este gobierno ha reemplazado deuda financiera por deuda social, ya que los recursos que utiliza para el pago de la deuda provienen de instituciones como la ANSES, cuyos recursos deberían estar destinados al pago de beneficios sociales.

En este caso no sólo se lo hace en detrimento del pago de beneficios, sino que se generan costos para la ANSES, como los resultantes de acudir al mercado de capitales, donde el BONAR 14 constituye un ejemplo de esta situación. Todo ello va en perjuicio de los jubilados.

Dicho sea de paso, el gobierno repite una y otra vez lo que ha hecho por los jubilados, pero hay que recordar que el 80 por ciento de ellos en la Argentina está por debajo de la línea de pobreza. La pirámide jubilatoria se ha aplanado y hoy la jubilación representa sólo el 40 por ciento del salario mínimo, vital y móvil; ni hablemos del salario promedio del mercado de trabajo.

Entonces, la deuda social que tenemos con los jubilados es altísima. No se puede seguir financiando al Estado intrasector público, como dijo Lorenzino en el Congreso, a costa de los sectores más vulnerables de nuestra población.

Tengo muy pocos minutos para referirme a la prórroga de impuestos y a la iniciativa sobre responsabilidad fiscal. Nuevamente perdemos la posibilidad de dar una discusión profunda sobre el esquema tributario de la Argentina.

Como se dice que existe una continuidad del gobierno, podríamos recordar que este mismo gobierno señaló que iba a proponer una reforma tributaria. Sin embargo, ello está bastante lejos de la realidad. Dadas las iniciativas sobre la prórroga y la estimación de recursos, resulta claro que ni el gobierno quiere discutir la cuestión.

No obstante ello, si hablamos de sustentabilidad fiscal, deberíamos empezar a cambiar el perfil tributario de la Argentina, reduciendo aquellos impuestos que gravan directamente el consumo —que afectan a los sectores más vulnerables— y eliminando las excepciones vigentes, como la megaminería y las ganancias vinculadas con títulos públicos y acciones.

Debemos cambiar los rasgos de regresividad que presenta nuestro sistema tributario. Esta es

la única manera de empezar a hablar de la distribución del ingreso en la Argentina. De hecho, para el año 2010, un 18 por ciento de los impuestos son progresivos, mientras que el 34 son regresivos o distorsivos.

Sobre esta base nosotros proponemos varias modificaciones; la principal tiene que ver con el impuesto a las ganancias y se refiere a gravar la renta financiera en la Argentina.

Si hay algo que podríamos solucionar en este Parlamento, se va a conseguir comenzando a discutir el ingreso ciudadano universal para la niñez, un recurso que llegaría a todos los niños del país independientemente de la situación laboral de sus padres. De esta forma podríamos terminar definitivamente con la pobreza en la Argentina y también con el clientelismo político, que es la forma con la que se están llevando a cabo, lamentablemente, las políticas sociales en nuestro país.

La segunda cuestión tiene que ver con la distribución a las provincias, y esto está enmarcado en el contexto en el cual estamos discutiendo la responsabilidad fiscal. Esta última fue votada por el oficialismo, particularmente, como un guiño al Fondo Monetario Internacional. Es muy controvertida y fue bastante discutida por la oposición. Entre otras cosas establece un límite a la generación de deuda, y esto es lo que se quiere levantar.

El contexto en que hoy se encuentran las provincias es el siguiente. Hay un déficit de 10 mil millones de pesos, pero del otro lado tenemos recursos. ¿De dónde vienen estos recursos? En parte, del impuesto al cheque. En nuestro dictamen de minoría nosotros planteamos que sea coparticipable en un ciento por ciento. De esta manera las provincias estarían recibiendo lo que les corresponde, que serían 11.500 millones de pesos.

Proponemos que se respete el artículo 7º de la Ley de Coparticipación, con lo cual este año las provincias no perderían 7 mil millones de pesos más.

Respecto de los ATN, hay 8.500 millones de pesos que no son distribuidos como corresponde a las provincias y, por el contrario, son utilizados para financiar al Tesoro nacional.

Nosotros solicitamos que no haya mayor generación de deuda y mayor dependencia de las provincias, sino al contrario, que termine-

mos con la discrecionalidad y que las transferencias a las provincias sean automáticas, como corresponde, sin que nos pase lo que ha ocurrido en el Senado de la Nación: que una senadora tenga que manifestar que cambia su voto porque ello acarrea un beneficio para su provincia. Esto no debe ocurrir en la República Argentina.

Lamentablemente, perdimos la oportunidad de discutir la reforma tributaria. Otra vez nos encontramos con datos alejados de la realidad. Se sobreestima la posibilidad de crecimiento de la economía argentina sobre la base de proyecciones socioeconómicas que tienen poco grado de veracidad.

Lamentablemente, es poco probable que se alcancen los niveles de crecimiento y de generación de empleo que están proyectados, por lo menos sin dar una discusión por la que se transformen efectivamente todas las políticas en materia de empleo y de cuestiones sociales. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señora presidenta: llegamos a este debate en el marco del incumplimiento por parte del bloque oficialista de dar lugar en la agenda parlamentaria a la problemática social y urgente de la Argentina. También llegamos en un contexto de estancamiento del empleo y de destrucción de puestos de trabajo en el 2009, en tanto duermen en los cajones de las comisiones respectivas proyectos que tratan la prohibición y la suspensión de los despidos y el incremento de las indemnizaciones.

No pudimos discutir estas cuestiones aun cuando estamos desde 2007 en un contexto de agravamiento del cuadro social y de expansión de la pobreza, y aun cuando existen diversos proyectos de distintos bloques que hablan de un ingreso ciudadano a la niñez, de la asignación universal por hijo y de otras variantes. Incluso se ha planteado la necesidad de discutir el tema de los tarifazos para terminar con un modelo agotado en materia de energía y transporte con subsidios, que en realidad no sirven para lo que hay que lograr. Y también hay un tema clave que es la cuestión de los haberes jubilatorios. Sin embargo, no hemos podido discutir ninguna de estas cuestiones.

Desde el bloque oficialista se dijo en este recinto que las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación del Trabajo darían tratamiento al tema de la asignación universal por hijo. También se dijo que el debate presupuestario era el momento para realizar la discusión sobre estos puntos.

Sin embargo, se aceleró el trámite; hoy estamos discutiendo el presupuesto y no ha habido lugar para incluir este tipo de cuestiones. Ello pese a que este presupuesto es elocuente al responder aquellas dudas que tenía la señora presidenta de la Nación cuando en algún momento dio una conferencia de prensa diciendo de dónde se puede financiar la asignación universal por hijo. La verdad es que para una asignación universal de 135 o 200 pesos no es mucho más que 7 mil millones de pesos lo que se necesita en términos de financiamiento neto para poder resolver esa cuestión.

Este mismo presupuesto indica que por exenciones del impuesto a las ganancias perdemos de recaudar aproximadamente esa cifra. Eso quiere decir que podría existir un tratamiento distinto de ese impuesto para poder financiar una urgencia social como la que estamos planteando.

Entonces, si uno tiene un contexto donde ya es irrefutable que desde 2007 se viene agravando el cuadro social de la Argentina y al mismo tiempo tiene una realidad donde el empleo no se recupera y la política social vigente no alcanza –lo vemos todos los días–, ¿cómo se puede entender que no exista la posibilidad de abrirle la puerta a un debate sobre otras alternativas? ¿Qué es lo que hay aquí si no es desprecio por la vida?

La verdad es que no se puede entender que haya apuro o celeridad para discutir el tema de las facultades delegadas o para sacar la ley de medios y que no lo haya para discutir el tema de la pobreza y del hambre en la Argentina. Es inaceptable el orden de prioridades que se está planteando para el funcionamiento de este Parlamento.

Es en ese sentido que nosotros discrepamos con la lógica que está por detrás de este presupuesto, un presupuesto que se sostiene en una concepción que tiene tres grandes pilares. El primero de ellos es que hemos crecido y estamos mucho mejor; el segundo pilar es que

hemos afrontado la crisis mejor que otros y el tercero es que, como la crisis mundial ya tocó piso y comienza un proceso de recuperación, naturalmente vamos a salir a recuperar la senda del crecimiento. Pero para nosotros estos tres pilares son falsos.

En realidad, la idea de que hemos crecido y estamos mejor hace abstracción de algunas cuestiones fundamentales. Primero, se hace abstracción de que empezamos a crecer después de haber caído veinte puntos de producto bruto en la Argentina entre mediados de 1998 y mediados de 2002, y también se hace abstracción de que el patrón de crecimiento que tuvo la Argentina ha mantenido rasgos que debemos discutir. El primer rasgo es la concentración que tiene el proceso de crecimiento.

Terminamos de hacer una comparación entre el último año de crecimiento pleno de la convertibilidad y el último año de crecimiento de este modelo, es decir, entre 1997 y 2007. La cúpula empresarial de la Argentina, o sea, las doscientas firmas más importantes que en 1997 con sus ventas representaban el 31 por ciento del total del producto, en el año 2005 pasaron a representar el 51,3 por ciento y en el año 2007, el 56,1 por ciento. Es decir que el proceso de crecimiento en la Argentina no permitió revertir ni aminorar el proceso de concentración económica en nuestro país. Es más: si uno toma a las veinte firmas más importantes del país, que en 1997 representaban el 38 por ciento del total de las ventas de las 200 más grandes, pasan a representar hoy prácticamente el 50 por ciento de las ventas totales de la cúpula.

La concentración es un rasgo que el crecimiento que tuvimos no pudo modificar. Y no sólo hubo concentración, hubo extranjerización. Cuando se mira cuánto representan las firmas extranjeras en las ventas totales de las 200 firmas más importantes del país, se observa que en 1997 representaban el 64 por ciento, en el año 2005 pasan a representar el 75,8 por ciento y en el año 2007 el 77,3 por ciento. No sólo hubo concentración sino también extranjerización y conglomeración, es decir control por vía de un reducido número de conglomerados que se expanden en el control del proceso económico argentino.

Todas estas cosas tuvieron impacto concreto en los niveles de inversión. Por un lado, porque dieron lugar a un proceso de cambio de manos. La inversión fue cambio de titulares de las empresas y no inversión efectiva. Y, en segundo lugar, la inversión efectiva fue poca y baja.

Por eso, la comparación entre 1997 y 2007 muestra que los sectores que teníamos en el patrón productivo argentino de 1997 son los mismos que tenemos hoy: alimentos, petróleo, siderurgia, automotores y químicos, que representaban en 1997 el 53 por ciento y pasan a representar en el año 2007 el 67 por ciento. En ese proceso, lo que hubo fue la desaparición de la cúpula de sectores vinculados a reparación de automotores e informática, textiles y calzado, y la aparición en la cúpula de las mineras o las empresas de seguridad privada Y de servicios empresariales, propias de un país basado en una especialización primaria y que se sostiene en el perfil de consumo de los sectores de altos ingresos.

No sólo se dio lo que señalé sino que ese proceso de crecimiento también fue desigual. Mientras el producto bruto de 2007 es un 31 por ciento más alto que el de 1997, la tasa de desempleo cayó apenas un 19 por ciento.

Los asalariados no registrados crecieron un 11 por ciento. El ingreso promedio de los que están ocupados es en valores reales un 22 por ciento inferior. La pobreza es más alta, la indigencia más alta aún, y la brecha entre el 10 por ciento más rico y el 10 por ciento más pobre creció un 29 por ciento.

Es decir que el problema que tenemos con nuestra situación es doble: si bien crecimos desde 2002 a 2007, la última medición oficial confiable que el gobierno ha hecho –antes de la destrucción del INDEC– y a pesar de tasas de crecimiento con magnitudes importantes, da el 26,7 por ciento, lo que implica que en la Argentina arrastramos desde mediados de los años 90, prácticamente una situación donde hay un 25 por ciento de la población que cayó en situación de pobreza y no salió más. En ese contexto, la cosa ni siquiera queda así sino que vuelve a crecer.

El segundo pilar que decía que afrontamos la crisis mejor que nadie hace abstracción de que el ajuste que hicieron los países centrales como resultado de la burbuja financiera, en los

países emergentes se hizo antes, y dentro de los países emergentes, en la Argentina se dio en forma más dramática.

Tampoco se está viendo que la manera de sostener la intervención frente a la coyuntura de crisis fue tomar los recursos de la ANSES y del PAMI como mecanismo para sostener las operaciones de deuda pública, las necesidades del Tesoro y las estrategias de política económica. En realidad esto significa algo muy concreto: que es el aporte de los trabajadores, los menores haberes de los jubilados y la baja prestación sanitaria para nuestros mayores lo que termina financiando el presupuesto. Esto es regresividad absoluta, que se agrega a la regresividad impositiva histórica del perfil tributario de la Argentina. El Estado ha intervenido en la crisis agravando el cuadro de regresividad y de injusticia.

El tercer pilar dice que la crisis ya tocó fondo y que ahora vamos a salir porque la demanda asiática nos va a sacar. Dice también que esto va a recomponer la inversión privada y que volveremos a crecer. Esta es la lógica oficial, lógica para la cual no necesitamos una intervención importante del Estado para revertir el cuadro en el que estamos, porque salimos naturalmente por vía de la demanda mundial y la inversión privada.

Pero no se toma en cuenta que la crisis mundial –la caída de la actividad como resultado del chorro de recursos que pusieron los países desarrollados– tocó fondo y no se ha resuelto una nueva regulación internacional que permita decir que la crisis de sobreacumulación vigente en el mundo terminó. Es más, si nosotros confiamos en que nos saque a flote la demanda externa, lo hará a base de soja, petróleo y minerales, reproduciendo la matriz primaria que estamos teniendo y sin capacidad de revertir los procesos de concentración y desigualdad.

Es por eso que hay que discutir otra cosa, y por tal razón, como no compartimos el tipo de crecimiento que tuvimos ni el de intervención frente a la crisis ni el modo de salir de ella, hemos presentado un dictamen de minoría diferente, tratando de señalar que hay otra perspectiva posible. Lo presentamos en conjunto el bloque del Proyecto Sur y los compañeros del SI, y lo acompaña el diputado Raimundi, que integra la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

En realidad, lo que nosotros estamos señalando en nuestro dictamen es que hay que replantear los instrumentos de intervención para encontrarle una vuelta y resolver el problema de la desigualdad.

En una Argentina donde el 60 por ciento de la fuerza laboral está fuera del trabajo formal no alcanza con seguir pensando que la fijación del salario mínimo y los convenios colectivos resuelven el problema de la distribución del ingreso. Es necesario apostar a la construcción de un piso de garantías para el conjunto de los hogares en materia de ingresos y derechos, y eso implica nuevos instrumentos.

Por eso, creamos la universalización de las asignaciones familiares, comenzando por los 135 pesos actuales pero para crecer luego. En nuestro dictamen también creamos un seguro, aunque no de desempleo, porque es un instrumento viejo que servía cuando el desempleado encontraba laburo al corto tiempo. Hoy, tenemos que discutir qué hacemos con los que salen del sistema laboral y no vuelven a entrar, por eso tiene que ser un seguro de empleo y formación, que debe incorporarlos a la actividad productiva o permitirles coronar su proceso de calificación laboral.

También planteamos la recomposición de los haberes jubilatorios y la universalización del haber mínimo para que todos aquellos que llegan a los sesenta o sesenta y cinco años y no pueden demostrar los treinta años de aportes tengan ingreso directo a la previsión que les corresponde.

Asimismo, establecemos el incremento de los asalariados estatales, docentes y universitarios. Esta estrategia es acompañada por una propuesta productiva que implica la recuperación de la renta petrolera. Hay 8.000 millones de dólares de renta extraordinaria del año 2008 que fue apropiada en un 70 por ciento por las petroleras privadas, y que nos permitiría financiar una estrategia distinta.

Por eso, estamos planteando eliminar los decretos de Menem que establecen la libre disponibilidad del crudo y aplicar la ley 17.319 de hidrocarburos para recuperar, en el marco del alza, una petrolera estatal.

Planteamos la reconstrucción de la industria ferroviaria como un mecanismo que no sólo permita integrar al país sino también abrir la

puerta a una demanda derivada que garantice un proceso de reindustrialización.

Planteamos un fondo de reconstrucción de la industria naval con base en los astilleros públicos, como el astillero Río Santiago, y un fondo de reconstrucción productiva industrial y agropecuaria sostenido en pymes y desarrollo regional.

En total estamos expandiendo el gasto en 31.000 millones de pesos y lo estamos financiando bajando las exenciones hoy existentes, recuperando 11.000 millones de pesos vinculados en su mayor parte a ganancias.

Estamos financiando 15.000 millones de pesos más con la restitución de las contribuciones patronales para las firmas más importantes del país, que fueron reducidas a la mitad en la etapa de la convertibilidad y nunca más se recompusieron. Esos 31.000 millones de gasto adicional y esos 26.000 millones de recuperación de recursos dejan un margen de déficit de 5.000 millones que se puede cubrir con renta petrolera o uso de reservas, lo que debe tener por destino no el pago de la deuda pública sino la apertura de un nuevo proceso productivo en la Argentina.

Estamos planteando una propuesta diferente porque no compartimos la hipótesis de los funcionarios que nos visitaron, para los cuales la idea es ver cómo reconstruimos nuestro vínculo con el sistema financiero internacional y cómo pagamos todo lo que nos falta pagar para garantizar el ingreso de capitales y el financiamiento.

Nosotros creemos que el problema argentino no es ése. Tener 120.000 millones de dólares afuera y una fuga anual de 20.000 millones indica que el problema argentino no es el ingreso de capitales sino garantizar una estrategia de política económica para retener el excedente que generamos y acumularlo internamente.

Ese es el sentido de nuestro planteo. El dictamen oficial que estamos discutiendo pretende sortear el ajuste por la vía de mayor endeudamiento, mientras que nuestra propuesta implica resolver el ajuste por la vía de aceptar el desafío del desarrollo.

Por esta razón votaremos en contra, como también lo haremos respecto de aquellas propuestas de prórroga que se están planteando. No podemos, como sí lo hicimos en otros años

en nombre de garantizar el financiamiento del Estado, seguir validando la inacción en el terreno impositivo, la renuncia a la captura de rentas extraordinarias y la desidia en replantear la relación entre la Nación y las provincias.

Tampoco vamos a aceptar el proyecto que plantea la suspensión de un artículo de la ley de responsabilidad fiscal –con la que estuvimos en contra– porque pone un corsé a la gestión del aparato del Estado.

Es bueno dejar en claro, por los números que dio el miembro informante del dictamen de mayoría, que los recursos de origen nacional en 2009 alcanzaban los 74.751 millones y en 2010, los 83.654 millones. Si aplicamos el índice de precios, hay una caída en las transferencias a las provincias del 1,5 por ciento, es decir, 1.100 millones de pesos.

En lugar de resolver el problema fiscal que plantea el desfinanciamiento provincial, se propone a las provincias que vía convenios particulares con el Poder Ejecutivo se endeuden.

Por todas estas razones, vamos a votar en contra. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital, que comparte su tiempo con el señor diputado Galvalisi.

Sr. Bullrich. – Señora presidenta: tal como usted lo expresó, voy a compartir mi tiempo con el diputado Galvalisi, y en este acuerdo trataremos de cubrir los tres temas en unos treinta minutos.

Para discutir el presupuesto uno tiene que referirse, aunque esté en la oposición –o porque está en la oposición– al mensaje que envía el Poder Ejecutivo nacional junto con el proyecto de ley de presupuesto para saber qué política pública quiere implementar y cuáles son las prioridades que plantea.

El mensaje dice en su introducción: “El modelo de referencia tiene como pilares el crecimiento de la actividad económica y la generación de empleo, un saldo comercial favorable en las cuentas externas, un resultado fiscal positivo y un gasto público que promueve la educación, la salud, el desarrollo social y la dignidad de los jubilados y pensionados, un modelo que también sostiene la inversión pública dirigida a mejorar la infraestructura económica que resulte en una mejora en la competitividad

del país y permita el afianzamiento del crecimiento económico”.

Cuando uno ve los números de la Argentina de hoy, después del período que el mismo mensaje menciona como modelo 2003-2009 y, como bien lo expresaron tanto la diputada Reyes como el diputado Lozano, hay cifras que preocupan y que deberían llevarnos a replantear algunas cosas.

La Real Academia Española dice que “modelo”, en líneas arquitectónicas o morales, es un ejemplo a seguir. El modelo de la Argentina no lo están siguiendo muchos países; no es un modelo a seguir; no es un ejemplo a seguir.

Hoy, en nuestro país tenemos uno de cada tres argentinos en la pobreza. En la Argentina de hoy solamente cuatro de cada diez chicos terminan el secundario. En la Argentina de hoy uno de cada cuatro hogares –el 25 por ciento– no tiene agua corriente, luz de red o gas de red. En la Argentina de hoy por falta de infraestructura se mueren veinte argentinos por día en accidentes de tránsito, y por falta de políticas de inclusión y de seguridad mueren otros cuatro por delitos violentos.

Estos son algunos números que también sirven para analizar el presupuesto y los que llevan a que el modelo argentino no sea imitado pues no es un ejemplo a seguir, cuando en algún momento lo fuimos.

Hoy, hay otros ejemplos a seguir, y rápidamente me referiré a uno que además ha sido noticia en los últimos días: Brasil.

Primero, hago una autocrítica. Uno tiene la impresión de que los debates en la Argentina se dan con tanta virulencia entre el oficialismo y la oposición, que yo creo que si la presidenta hubiera conseguido que los juegos olímpicos se hicieran en la Argentina, nosotros nos hubiéramos opuesto.

Pero hay una autocrítica mayor. Considero que los dirigentes políticos tenemos que darnos cuenta de que en este camino difícilmente seamos creíbles como país. Estamos en un camino en el que no hay consenso, donde los diálogos caducan por vacíos y donde se implementan políticas que se cambian cada cuatro años. Por eso, no somos creíbles.

Esa falta de credibilidad que tenemos como dirigentes políticos no se da solamente hacia afuera, sino también hacia adentro. Por eso, la

fuga de capitales; por eso, los mismos argentinos no están apostando a la Argentina, porque ven que los debates que se producen en este recinto poco tienen que ver con la realidad que ellos están viviendo. Por eso, no somos un modelo a seguir. Para serlo deberíamos ponernos de acuerdo en algunos temas, aunque sean pocos.

Deseo separar la parte de ingresos del presupuesto de la de egresos. Pongámonos de acuerdo en que la forma de recaudar más no consiste en aumentar las alícuotas o crear impuestos nuevos; la forma de recaudar más consiste en apostar al crecimiento. Mediante el crecimiento se puede conseguir que la misma alícuota recaude más.

La posibilidad de recaudar más consiste en apostar al crecimiento y al progreso del país. Para ello hacen falta reglas claras; que las reglas no se cambien, que se respeten y que sean de largo plazo.

Un país como Brasil puede apostar a tener los Juegos Olímpicos en 2016 o el Mundial en 2014 como proyecto de país. Nosotros difícilmente lo podríamos hacer hoy.

Las reglas claras llevan a la confianza, la confianza atrae la inversión y la inversión genera empleo. Esta es la manera de generar empleo en un país, y no pagando desde el Estado 1.500 pesos a cada uno de 100.000 trabajadores. Las reglas claras también nos llevarían a debates claros.

Quiero ocuparme de una industria que no se mencionó demasiado: la minería. Tuvo un marco regulatorio que estableció reglas de largo plazo y estabilidad fiscal. Pero hoy en la Argentina no se explota el recurso minero como debería explotarse. Muchas veces no se lo hace porque se falsea el debate respecto de las alternativas que tenemos: es la minería o el medio ambiente.

Sin embargo, países como Canadá, que permanentemente figuran primeros en el ranking del respeto al medio ambiente, son de los que mejor explotan sus recursos mineros. De hecho, algunas de las empresas mineras que están en la Argentina son de origen canadiense.

Existe un documental de un futuro colega nuestro que se llama *Tierra arrasada*. La minería no es la que arrasa la tierra, sino la mala política, los malos dirigentes políticos o la

mala implementación de las políticas públicas. Eso es lo que arrasa la tierra.

En la Argentina, la tierra arrasada la estamos dejando los dirigentes políticos.

Entiendo que debemos volver al debate serio de los problemas de la gente. De esa forma vamos a apostar al progreso y a recaudar más. Pero para recaudar más, también debemos terminar con otro gran mal de la Argentina: la corrupción.

La falta de transparencia en el manejo de los fondos públicos también posibilita que en la Argentina no se recaude como se debe recaudar. Sin embargo, no se habla de eso. No hay incentivos para poner plata en un agujero negro. Mucho menos si quien dirige ese agujero negro está sospechado de corrupción, como acontece en este caso con el titular de la AFIP, que tiene denuncias de corrupción.

Terminar con la corrupción también es una forma de poder recaudar más. No solamente recaudar más, sino usar los recursos que todos ponemos al pagar nuestros impuestos para ofrecer una mejor infraestructura y servicios de educación y salud.

Hay dos características más que debería tener un buen sistema impositivo, y me gustaría destacarlas. Una es la necesidad de que sea un sistema federal. En la Argentina lentamente estamos yendo hacia un sistema absolutamente unitario, donde quien define el manejo de los recursos públicos es el Poder Ejecutivo nacional. Se ha quitado independencia y autonomía a las provincias.

Por eso, como también lo ha dicho la señora diputada Reyes, los legisladores que representan a una provincia, al emitir su voto y su opinión se ven condicionados a no hacerlo con la claridad e independencia que deberían.

La falta de federalismo es un problema. Desde que se inició la gestión del ex presidente Néstor Kirchner la presión fiscal aumentó en diez puntos, y en su totalidad se destinó al Poder Ejecutivo. La presión fiscal aumentó del 24 al 34 por ciento, y esos diez puntos de aumento son manejados por el Poder Ejecutivo.

Pero además del federalismo hay una característica más que debe tener el sistema impositivo: el progresismo. La progresividad de los impuestos es fundamental, y la Argentina está

funcionando con un sistema que es absolutamente regresivo.

Coincido con el señor diputado Lozano: nosotros debemos cambiar esa filosofía y el sistema con el cual estamos funcionando. Ese debate serio, que reconozco que el señor diputado Lozano viene planteando desde antes que yo fuera diputado, todavía no se dio en la Argentina, y mucho menos en este recinto.

Si hablamos de los egresos, que básicamente indican hacia dónde queremos ir como país y cuál es el modelo que está sustentando el Poder Ejecutivo a través del presupuesto que envía al Congreso, en primer lugar, uno observa una incertidumbre absoluta. Realmente, no sabemos a cuánto asciende el presupuesto de gastos del año que viene.

No lo sabemos porque hay artículos que establecen gastos sin límite. Por ejemplo, el artículo 22, relativo a los gastos de Aerolíneas Argentinas, establece que se tienen que cubrir los gastos de Aerolíneas Argentinas que hagan falta. Este es un agujero negro al que ya nos hemos referido varias veces, pero debemos reconocer que estamos llegando a lo que en su momento se anticipó que iba a suceder con Aerolíneas Argentinas, ya que el agujero que dejó Marsans lo estamos pagando todos los argentinos con nuestros impuestos.

Nosotros lo expresamos claramente, y el señor diputado Agustín Rossi en su momento nos dijo que esto le iba a costar cero pesos a la Argentina, y dibujó un circulito en el aire con la mano. Aerolíneas Argentinas nos está costando 3.500 millones de pesos y seguimos contando, señora presidenta.

En el presupuesto del año que viene, además de ese artículo 22 –que otorga recursos sin límite al Poder Ejecutivo–, se contemplan 4.080 millones de pesos para la compra de aviones. Es decir que todos los aviones que tenía Marsans no sirven, porque si vamos a gastar 4.080 millones de pesos para comprar nuevos aviones, la verdad es que me pregunto para qué nos hicimos cargo del “buraco” de Marsans. Este interrogante resuena en esta Cámara vacía con la misma falta de respuesta que tuvimos en su momento.

¿Por qué nos hicimos cargo de lo que yo en su momento definí como el “buzón marca Jaime”? Para defender al señor Jaime y no echar-

lo en su momento, nos hicimos cargo de ese “buraco” que hoy estamos pagando.

Pero ese artículo no es el único que no tiene límites: el artículo 17, que también mencionó la señora diputada Reyes, establece que los proyectos que a juicio del ministro de Planificación Federal sean prioritarios serán financiados como si fueran activos financieros.

Por si esto no bastara, en el artículo 79 se pretende modificar la Ley de Administración Financiera para decir que a partir de ahora el presupuesto de 2010 puede pagarse con los ingresos del presupuesto para el año 2011, generando una nueva deuda que hace que el presupuesto de este año sea papel mojado, no sirva absolutamente para nada. Todo esto es lo que se refiere a la parte técnica y formal.

Con respecto a los gastos de las distintas áreas, me voy a focalizar en dos, porque si no el diputado Galvalisi se va a enojar. Voy a referirme a salud y educación, que no son menores.

Para el área de salud el Estado nacional tenía previstos 131.538.036 pesos para prevención y control de enfermedades, pero con motivo de la gripe A terminó gastando 1.284 millones de pesos. ¿Saben cuánto presupuestamos para el año que viene? 320 millones de pesos.

Se habló aquí del mal de Chagas, pero también hay que tener en cuenta el dengue. Allí también no sólo hay una subejecución en lo que va del año en lo referido al control de enfermedades endémicas –a la fecha se ha ejecutado sólo el 45 por ciento, como si no hiciera falta prevenir, a pesar de que se acerca el verano, y con él el mosquito– sino que se aumenta solamente un 13 por ciento la partida para el año próximo.

Por su parte, la situación en el área de educación no es mucho mejor. Recuerdo cuando se debatió en este recinto la Ley de Financiamiento Educativo, que apoyamos. En la comisión hubo un debate en el cual nos pusimos de acuerdo con las diputadas Maffei y Bisutti en que era necesario separar el gasto en ciencia y tecnología del 6 por ciento destinado a educación, porque si no eventualmente la educación se iba a comer a la ciencia y tecnología. Eso es justamente lo que está ocurriendo, señora presidenta, por obvias razones. Una de ellas, que no es menor, es la que planteó el diputado Cigogna en una reunión de la Comisión de Presupuesto

y Hacienda, que es que al haber un techo en el gasto para educación y al seguir creando universidades como lo estamos haciendo en este Congreso sin tener en claro qué modelo queremos seguir y para qué lo hacemos, dado que la tasa de ingreso de alumnos a la universidad pública está cayendo, el gasto en ciencia y tecnología está disminuyendo también.

Señora presidenta: un presupuesto tiene que servir para unir los conceptos, para aunar los objetivos y para lograr consenso de hacia dónde queremos ir. Un presupuesto debe ser la herramienta por la cual los diputados y senadores se ponen de acuerdo en las políticas prioritarias. Debe ser la herramienta por la cual los ciudadanos sepan cuáles son las reglas con las que van a tener que vivir. Pero este presupuesto no es ninguna de esas cosas.

Lamentablemente, estamos frente a una herramienta vacía, confusa, oscura y que da incertidumbre a los argentinos para el año 2010.

Los argentinos debemos buscar una dirección única y tomar ejemplos que no están muy lejos. Debemos conseguir que esos ejemplos nos ayuden a hacer un modelo en serio. Creo que tenemos la capacidad para ello; sólo falta la voluntad política de poner el país por encima de los intereses personales y partidarios.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Galvalisi. – Señora presidenta: trataré de ser lo más breve posible.

En materia tributaria seguramente va a exponer el diputado Albrisi, con quien hemos firmado un dictamen en conjunto. Sólo quiero dejar aclaradas dos cuestiones importantes.

La primera está vinculada con la cuarta categoría del impuesto a las ganancias, donde se incluye una cláusula de ajuste automático del mínimo no imponible que venimos reclamando en cada reforma. Ante el primer aumento de sueldos, los trabajadores empezarán a pagar ganancias de nuevo, lo que nos obligará a discutir lo mismo que ya hemos debatido en varias oportunidades en este recinto.

En segundo lugar, se encuentra la cuestión del impuesto sobre los bienes personales, donde se debería volver al mínimo no alcanzado de 305 mil pesos, a fin de que este sea el piso y sólo se pague a partir del monto que exceda a ese importe.

Ingresando exclusivamente al tema presupuestario, George Kopits, que es un economista y sociólogo húngaro, en su trabajo sobre transparencia y responsabilidad, decía: “En el ámbito económico la falta de transparencia y de responsabilidad en el sector público puede contribuir a la desestabilización macroeconómica, a las distorsiones en la asignación de recursos y a las desigualdades económicas”.

¿Qué se quiso decir? Cuando uno elabora un presupuesto, se deben realizar proyecciones totalmente claras, concisas y de proyección que se acerque a la realidad. No se pueden sacar números de la galera para que cierren, y creer que así tenemos un presupuesto conforme a derecho.

Daré algunos ejemplos, comparando las proyecciones macroeconómicas del presupuesto de 2009 con el de 2010. El crecimiento del PBI previsto en el presupuesto del 2009 era del 4 por ciento, pero según el presupuesto de 2010, la realidad indicaría que tendremos un aumento del 0,5 por ciento. El consumo total era del 4 por ciento; sin embargo, creció el 0,9. La inversión, el 5,7 por ciento, pero decreció el 9 por ciento. Las exportaciones iban a crecer el 4,6 por ciento, pero decrecieron el 8,6 por ciento. El dólar iba a estar a 3,19, y hoy vemos que en el presupuesto se nos dice que estará en 3,74 en 2009 y hoy se puede operar a 3,85 aumentando el endeudamiento por diferencia de cambio en nada más que 1.475 millones.

Si todas las cifras macroeconómicas de 2009 fueron erróneas, por ende las pautas microeconómicas tampoco se alcanzaron como lo definió el oficialismo. Lo demostró el secretario de Finanzas, Lorenzino, que cuando vino no nos podía explicar ni el nivel de endeudamiento ni su costo. Por ejemplo, en 2006 tenemos el pago de 7 mil millones de dólares en intereses, que es la misma situación y cifras que se presupuestaron en 1996, 1998, 1999 y 2002, aun con la quita de deuda y el *default* planteado por nuestro país.

El nivel de endeudamiento de 2009 comparado con 2010, por supuesto a nivel presupuestario y no real ya que esa información es casi imposible de conseguir, implica un incremento de un 80 por ciento.

¿Cómo surge esta situación? Se observa que la mayor fuente de financiamiento del Esta-

do paradójicamente es el mismo Estado. Es como si la mujer prestase plata al marido y a los hijos, la que en algún momento se debería devolver, pero si analizamos que el conjunto familiar no produce, veremos que no podría hacerlo nunca.

Por ejemplo, la ANSES, nada más que en septiembre de 2009, tomó del fondo de garantía de sustentabilidad –que debería ser la garantía de nuestros jubilados y pensionados– recursos para colocar letras por 1.900 millones de pesos, llegando a un total de 6.500 millones de pesos. El PAMI –pobres jubilados– colocó letras por 300 millones de dólares. El *stock* que tiene tomado en letras del Tesoro llega a 5 mil millones de pesos más 500 millones de dólares, y el Banco Nación prestó 7.500 millones de pesos con una tasa interanual del 14 por ciento, pero con vencimiento a los 147 días, es decir a muy corto plazo. Esto es sólo una muestra en lo que respecta a la mayor cantidad de ese endeudamiento.

Cuando uno estudia estas cifras y ve que el mayor incremento de la parte tributaria viene del consumo, y según Echegaray se experimentó un aumento de IVA de agosto a agosto del 4,2 por ciento, y teniendo en cuenta además que la inflación no es la que dice Moreno de apenas un 6% sino otra mucho mayor, se concluye que en realidad el aumento de los recursos a raíz del consumo es producido netamente por el efecto inflacionario y no por un aumento de la cantidad en la compra y venta de productos, es decir, del nivel de actividad.

Pasando a otros temas tenemos que analizar algunos conceptos del análisis tributario a nivel de ejecución. En estos últimos tres meses al Estado le falta recaudar casi 15.300 millones de dólares. Me parece muy bien que el señor Echegaray tenga la buena voluntad de lograr esa meta, pero el problema es cómo lo va a hacer si las bases de cálculo son erróneas y las proyecciones demuestran una merma real en el consumo básico.

Si nosotros tomamos el nivel de la calidad del gasto, vemos que por ejemplo Desarrollo Social pasó de 1.436 millones en 2002 a 14.393 millones para 2010. O sea que hubo un aumento del gasto del 700 por ciento. Pero en pobreza estamos aproximadamente en un 30 o 32 por ciento, y la indigencia, en un 10

por ciento, cuando en la década del 90 rondaba entre el 20 y el 24 por ciento. Claramente, puede observarse que por más gasto que se ha asignado no ha habido respuesta en bajar los niveles.

Esto significa que destinamos mayor cantidad y tenemos menor calidad, no solucionando los problemas. Hoy, la canasta básica de un supermercado común y corriente, de cualquier marca estándar, cuesta 1.200 pesos. Según los índices del INDEC, la desaceleración del consumo –por un lado pensamos recaudar más IVA pero por otro dicen que el consumo está bajando– fue de agosto a agosto de un 8 por ciento.

Entonces, es poco explicable cómo se van a llegar a cubrir estas metas teniendo en cuenta que las exportaciones anuales han bajado un 43 por ciento, que el consumo ha bajado y que, por ejemplo, recortamos programas –como decía el señor diputado Bullrich– en salud.

Voy a dar dos ejemplos más para que quede más clara mi posición, porque a veces cuando un lee el proyecto parece que se desconfiguró la computadora y aparece todo en otro idioma, cifrado o con simbología ininteligible...

El artículo 20 de la ley 24.156 es clarísimo en cuanto a su texto: “Artículo 20: Las disposiciones generales constituyen las normas complementarias a la presente ley que regirán para cada ejercicio financiero. Contendrán normas que se relacionen directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del que forman parte. En consecuencia, no podrán contener disposiciones de carácter permanente, no podrán reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos.

”El título I incluirá, asimismo, los cuadros agregados que permitan una visión global del presupuesto y sus principales resultados”.

Eso implica que no se pueden modificar, crear o suprimir tributos u otros ingresos.

Cuando uno toma el articulado ve que la situación en algunos casos es asombrosa. Por ejemplo, el artículo 29 extiende para el ejercicio 2010 las disposiciones del artículo 33 del presupuesto de 2009, que es una ley. Justamente se trata de un artículo por el que se exime de impuestos a los combustibles. Esto no debería suceder.

Otro caso es el artículo 69, que prorroga un artículo del presupuesto 2002, que también se refiere a materia tributaria y gasífera.

El artículo 71 directamente modifica una ley y establece un impuesto con afectación específica para el desarrollo de obras productivas. Esto también es imposible hacerlo.

Voy a aclarar algo más. Los presupuestos nacen y mueren, es decir, nacen un 1º de enero y dejan de existir un 31 de diciembre. De manera que todos estos presupuestos que estamos modificando o prorrogando no existen más legalmente, porque la ley respectiva caducó; ni siquiera están en la ley permanente de presupuesto.

Por último, hay dos modificaciones a la ley 24.156, que precisamente es la que nos dice que no podemos modificar ni crear leyes de carácter permanente. Justo se intenta modificar el artículo 42, y esto es mucho más gravoso, porque en realidad yo puedo devengar cualquier tipo de gasto en un ejercicio y no pagarlo al ejercicio siguiente. La normativa no dice “al ejercicio siguiente” sino que dice que se debe hacer con lo que figure en caja, en cualquier momento, es decir, pueden ser dos, tres o cuatro ejercicios. Esto demuestra las faltas técnicas de armado y de transparencia presupuestaria y la posibilidad de endeudar gobiernos futuros y comprometer recursos de otros ejercicios.

Por último, señora presidenta, voy a dar un ejemplo para demostrar lo que es la calidad del gasto. Yo siempre cito como ejemplo el programa 26, de cobertura de emergencia sanitaria. Les voy a comentar cómo funciona. Ese programa, que en 2008 atendía 80 mil personas, gastaba 6 pesos mensuales por persona. Como parece ser que esa plata no alcanzaba, en 2009 se pasó a atender a 50 mil personas y el costo pasó a ser de 10,66 pesos mensuales por persona. Yo pensé que en 2010 no iba a estar este programa, pero está y sigue atendiendo a 50 mil personas, y la gran sorpresa es la redistribución del ingreso porque el costo se aumenta a 11 pesos mensuales por persona, para gastar en asistencia y cobertura sanitaria.

Para hacer honor a lo que le he pedido, señora presidenta, quiero terminar con una frase de Montesquieu, quien decía: “No existe tiranía más cruel que aquella que se ejerce bajo la sombra de las leyes y bajo el aspecto de la

justicia”. Nosotros no podemos permitir que se violen o se transgredan las normas que tenemos. Debemos hacerlas cumplir; y si no, debemos modificarlas, como se hizo en otras épocas.

No podemos violar las leyes por el bien de la Nación y del sistema republicano. Para eso tenemos que buscar que los presupuestos sean transparentes, con equidad y además con un verdadero control de la calidad que no es más que controlar la gestión del gasto y la decisión de los funcionarios.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba, quien va a compartir su tiempo con los señores diputados Merlo y Bianchi.

Sr. Albrisi. – Señora presidenta: voy a empezar por el tema de la recaudación general que este presupuesto necesita. En efecto, según lo informaran el doctor Echeagaray y sus directores generales de Seguridad Social, Iván Budassi, y de la Dirección General Impositiva, la recaudación tributaria ascenderá a 353.700 millones de pesos. Esto representa un crecimiento de casi el 17 por ciento.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Albrisi. – Ahora bien, esa recaudación –según se explicara– tiende a sustentar un presupuesto de la administración pública nacional de 273.800 millones de pesos, por lo cual el saldo de 82 mil millones obviamente tiene el destino provincial y distrital. Digo esto porque cuando se le preguntó al director general de la Dirección General Impositiva cuánto iba a gastar la AFIP para recaudar 353 mil millones de pesos, contestó que iba a gastar 7.400 millones de pesos.

De manera que 7.400 millones de pesos va a gastar la AFIP, por cuenta y orden de la Nación, para recaudar la masa coparticipable y otros ingresos. Esos 7.438 millones de pesos son los que va a gastar la AFIP en base a un decreto del doctor De la Rúa del año 2001. No traigo esto al azar, dado que en el artículo 26 de este proyecto de presupuesto se autoriza la alícuota de 1,9 por ciento de la recaudación total.

Siete mil cuatrocientos treinta y ocho millones de pesos se ubicaría como quinto presu-

puesto después de Buenos Aires, Capital Federal, Santa Fe y Córdoba. El resto de las 18 jurisdicciones provinciales está por debajo de lo que hoy gasta la AFIP para recaudar por cuenta y orden de las provincias, que delegaron en la Nación la recaudación.

La AFIP tiene 23.400 empleados, lo que significa que el costo laboral por trabajador llega a los 22 mil pesos por mes. La masa laboral es indudablemente una de las mejores remuneradas y comparando con mi provincia, que tiene una remuneración de personal de 5.500 millones de pesos, con 85.000 empleados, debo señalar que el costo laboral per cápita es de 5.415 pesos mensuales.

Estamos en presencia de un cuasi perfecto sistema de recaudación elaborado para que la Nación, por delegación de las provincias, obtenga ese crecimiento del 16 o 17 por ciento sobre la recaudación del año 2009, teniendo en cuenta lo presupuestado para el año 2010.

Uno de los problemas que noto es que estos 7.400 millones de pesos los paga la masa coparticipable y no los paga la Nación, es decir las provincias en su cuotaparte de la masa coparticipable están pagando la parte que les corresponde del cuantitativamente quinto presupuesto de la AFIP.

Las provincias han delegado en la Nación la recaudación de los impuestos, pero es ella la que tiene que pagar en la proporción que le corresponde, dado que ejecuta una acción delegada, y no precisamente las provincias deben pagar por lo que la Nación tiene en alícuotas en el marco de su tarea de recaudar por todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Hecha esta aclaración, que bueno es decirlo se basa sobre 3.400 fiscalizaciones o sea costos adicionales a los tributarios, que se van a agregar a la recaudación en función del trabajo de las tres direcciones generales –Aduana, Dirección General de Recursos Sociales y Dirección General Impositiva– es de esperar que esto sea así dado que no hay nuevos impuestos y se han prorrogado los viejos tributos.

Habiendo aclarado este tema porque es preocupante, debe señalarse que el presupuesto de la Nación comprende facultades delegadas que se manifiestan en cinco artículos: referidos a los gastos y recursos de la administración na-

cional, la delegación de facultades con respecto a la Jefatura de Gabinete de Ministros y las ampliaciones de créditos presupuestarios, hay dos artículos. En otro artículo las normas sobre gastos; también un artículo con los cupos fiscales; para la cancelación de deudas de origen previsional hay dos artículos; en cuanto a las operaciones de créditos públicos son ocho o nueve artículos; o sea que en definitiva hay 23 o 24 artículos que autorizan delegaciones especiales para el Poder Ejecutivo a los efectos de la administración, y como bien se explicó aquí, sin topes cuantitativos en muchos de ellos.

Consecuentemente, hemos firmado una disidencia total porque en nuestro concepto la facultad organizacional de construir el presupuesto es del Poder Ejecutivo. El que gobierna construye el presupuesto que considera necesario para sus objetivos de gobierno. Construye un presupuesto que contiene las erogaciones instrumentadas para su programa de gobierno. En tal sentido hay que destacar la existencia de un tercer actor social importante en el presupuesto —es decir, no son solamente la Nación y las provincias—, que es la seguridad social.

Dentro del esquema presupuestario, la seguridad social es hoy el único rubro superavitario y el que se ha constituido como marco del financiamiento, en el orden interno, de la administración pública a nivel nacional.

Dichas estas pocas palabras sobre el presupuesto nacional queremos manifestar también que en la prórroga de impuestos planteada nos hubiera gustado compartir los diez años de vigencia propuestos para los impuestos aludidos: ganancias, ganancia mínima presunta y bienes personales. Eso no fue posible porque creemos verdaderamente que en el año 2010 debe producirse, dentro del marco de la nueva construcción política de la República que reflejará este Congreso, una reforma o un debate tributario de magnitud que alcance a esos impuestos.

Con respecto al impuesto a las ganancias no hemos coincidido con la derogación de la exención que tienen los reintegros a las exportaciones porque el inciso *e*) de la normativa eximía a los reintegros a las exportaciones ya que éstos se constituían como una devolución de los impuestos internos que el exportador había sufragado en el marco de su producto. En

consecuencia, como no se exportan impuestos, al gravar nuevamente por derogación de la exención estaríamos gravando no solamente impuestos sino duplicándolos e impidiendo que el exportador tome este valor a cuenta para competir en mercados exteriores.

Tampoco hemos compartido en esta oportunidad la visión que se ha tenido sobre la ganancia mínima presunta. El impuesto a la ganancia mínima presunta no puede afectar a las empresas en el marco de la recesión imperante. Hoy por hoy, las empresas sufren recesión, no están produciendo lo que deben producir y efectúan achicamientos y despidos.

No coincidimos con el sostenimiento del impuesto a la ganancia mínima presunta, aunque sí lo consideramos razonable en inmuebles rurales, en personas físicas y en sucesiones indivisas, pero en esta oportunidad también entendemos que el esquema social necesita poner a pleno todo el esquema de producción, de *commodities* y de valor agregado de aquélla como marco sustantivo del sostenimiento de la recaudación.

Sobre el impuesto a los créditos y débitos bancarios hemos sostenido la necesidad de que no sea coparticipado en su totalidad a las provincias sino que previamente sea considerado como pago a cuenta de los contribuyentes. De esta manera, si los diputados pusiéramos el impuesto a los créditos y débitos bancarios, comúnmente llamado impuesto al cheque, a cuenta de IVA y ganancias, daríamos la posibilidad al contribuyente de recurrir a un mecanismo de agilización y no elusión. El impuesto al cheque, a diferencia del IVA, que en lo que va del año ha crecido el 12 por ciento, apenas si llega al 4 por ciento. Esto significa que además de ser regresivo es informal y favorece la desbancarización.

Consecuentemente, hemos dicho que el impuesto al cheque debería quedar coparticipado previamente y que los contribuyentes, por los cuales velamos los diputados, deberían tener la posibilidad de descontarlo de sus esquemas impositivos de IVA y ganancias. El remanente sí habría que coparticiparlo según la Ley de Coparticipación Federal.

También hemos hablado sobre el tema de la ley de responsabilidad fiscal. Compartimos los argumentos en base a los cuales el ex presidente

Kirchner, el ex jefe de Gabinete de Ministros, Alberto Fernández y el ex ministro Lavagna, en julio de 2004, pregonaron el ordenamiento y la organización de la economía, lo que dio superávit gemelos importantes y un crecimiento del PBI trascendente, de lo que todos nos enorgullecemos. Hoy, no podemos dictar una ley de “desorganización” de la economía en el marco de resolver el endeudamiento de las provincias; no porque no lo merezcan sino porque merecen que se haga automáticamente con una reforma de la Ley de Coparticipación Federal.

Da la impresión de que el gobierno entiende que el federalismo es caro y confía más en administrar a partir del centralismo. Esta no es la República que fundaron las catorce provincias; es la República que respeta a los distritos federales pero también a las provincias.

Para dejar lugar a mis compañeros sólo quiero señalar que el proyecto de ley de presupuesto que se ha presentado, respecto del que tenemos una disidencia total, es absolutamente distinto a los correspondientes a los años 2004 a 2008. En esta oportunidad, este presupuesto está marcando variables y tasas que, salvo el crecimiento del PBI –que como dijo el miembro informante de la mayoría se calcula en 2,5 por ciento, pero se prevé que será mayor–, dan la impresión de que generarán un marco de apertura y tranquilidad para la negociación de la deuda.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Merlo. – Señor presidente: disintimos con el proyecto de ley de presupuesto para el año 2010, porque si se aprobara tal como está redactado estaríamos pasando por alto temas de gravedad institucional que afectan y desprestigian esta herramienta de gestión que alguna vez se consideró “ley de leyes”.

Hablamos de las facultades delegadas de los superpoderes otorgados al jefe de Gabinete y de los decretos de necesidad y urgencia.

Hablamos también de la modificación de la Ley de Administración Financiera, de la modificación a la ley de recursos públicos y de la vulneración a las leyes de inversiones públicas.

Hablamos de temas que no son menores, como la inflación, el INDEC, la exclusión social generada por la pobreza y la indigencia,

los subsidios, las tarifas, el déficit fiscal, la coparticipación y el aumento de la presión tributaria.

Todo esto no permite que el presupuesto sea tratado seriamente y que lo que estamos analizando sea realmente un programa de gobierno y que este presupuesto sea útil para la toma de decisiones.

Digo esto porque el día después de que este presupuesto se apruebe, todas las modificaciones que se le puedan introducir recurriendo a los superpoderes, las facultades delegadas y los decretos de necesidad y urgencia prácticamente lo tornarían modificable en su totalidad.

El artículo 79 del proyecto modifica la Ley de Administración Financiera al autorizar al Poder Ejecutivo a cancelar gastos del año 2010 con recursos del ejercicio siguiente.

El artículo 27 del proyecto modifica la ley de recursos públicos al suspender el Fondo Anticíclico Fiscal.

Así podríamos seguir la enumeración: la modificación de la ley de responsabilidad que también estamos considerando, incumplir con el 34 por ciento de la coparticipación federal, no coparticipar el ciento por ciento del impuesto al cheque, permitir que las provincias recurren al endeudamiento para resolver los problemas de déficit y de deuda, todo esto genera cada vez mayor dependencia de las provincias y de sus gobernadores del gobierno nacional.

La provincia de San Luis no tiene deudas con la Nación ni con ningún organismo inter-nacional. Al contrario, la Nación le adeuda a nuestra provincia.

San Luis tiene un plan de inclusión social y uno de los menores índices de desocupación del país. Tenemos un plan de desarrollo importante, en el que uno de los pilares más destacables es que nuestra provincia cuenta con el 33 por ciento de las autopistas de la Nación, y estamos construyendo más de doscientos kilómetros de autopistas. Sin embargo, queremos dejar constancia en esta Cámara de que, como viene ocurriendo recurrentemente en los presupuestos nacionales a partir de 2003, la provincia de San Luis una vez más está discriminada en la consideración de las inversiones de la Nación.

Este proyecto de presupuesto para 2010 no es una excepción, sino que profundiza las

características de los anteriores al ignorar a nuestra provincia en los grandes números del presupuesto nacional. Quizá sea el costo de tratar de ser una provincia eficiente; quizá sea el costo de tener una visión diferente a la del gobierno nacional; quizá sea el costo de levantar la bandera de la independencia económica, la soberanía política y la justicia social en San Luis.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Bianchi. – Señor presidente: voy a hacer referencia a dos temas conflictivos dentro del presupuesto. Uno es el vinculado con la salud y el otro, “Fútbol para todos”.

La crisis que actualmente vive el sistema de salud, está ligada justamente a la falta de presupuesto. Da la casualidad de que este año en materia de salud ha disminuido. Será del 2 por ciento del total de la administración nacional para 2010. De esta asignación, el 50 por ciento tendrá por destino el pago de servicios y transferencias que no incluyen la seguridad social, mientras que el 30 por ciento será para bienes de consumo del ministerio.

La mayor asignación de partidas es para los organismos descentralizados, entre los que se encuentra el Hospital “Garrahan”, los beneficiarios de pensiones no contributivas y la atención de la madre y el niño, con participación del 26, 21 y 12 por ciento del presupuesto asignado a salud. Es decir que el presupuesto fijado en esta materia en la administración central llega al 1,62 por ciento del presupuesto total de 2010.

Recordemos que la Organización Mundial de la Salud aconseja que no debe haber en materia de salud un presupuesto inferior al 10 por ciento.

Lamentablemente, el sistema de salud solo no puede mejorar todos los problemas. La falta de agua potable y de cloacas, el hacinamiento generado por la falta de un plan de vivienda para todos los argentinos y el analfabetismo causado por el hecho de que muchos padres tienen que decidir si le dan de comer a sus hijos o pagan el boleto y los útiles escolares para ir a la escuela, son algunos de los problemas que tenemos.

La Argentina tiene el perfil epidemiológico más parecido al de los países postergados, con

epidemias de la desigualdad y la pobreza. Tal el caso del dengue, la fiebre amarilla, la leishmaniasis, el Chagas, la muerte de madres jóvenes y enfermedades crónicas como el cáncer, el asma y la diabetes.

Existen treinta programas en salud que no funcionan. En su mayoría están desarticulados, y además no son bien utilizados. Ni hablar de que lleguen a las provincias. Y no miremos el Norte.

El ministerio bajó sus recursos de 4.965.000 a 4.434.000 pesos, es decir, un 10,7 por ciento menos.

El hospital Posadas, que ha realizado un importante trabajo en lo que tiene que ver con las enfermedades infectocontagiosas recibirá sólo el 2,4 por ciento, mientras que el Incucai el 6,1. Si sumamos ambos porcentajes obtendremos por resultado un valor inferior a la inflación prevista para este año.

El presupuesto considera un monto a valor nominal inferior al previsto para este año en materia de salud.

El incremento medio de fondos asignados entre 2008 y 2009 fue del 31,91 por ciento; en cambio, entre este año y el próximo será de 23,67 por ciento.

Hay un incremento inferior en los programas de lucha contra el sida y enfermedades de transmisión sexual, de detección y tratamiento de enfermedades crónicas y factores de riesgo para la salud, de atención primaria para la salud, de cobertura de emergencias sanitarias y de sanidad escolar.

Dentro del presupuesto hay un punto que dice: Programa “Fútbol para todos”. Dicho programa se encuentra dentro de la órbita de la Jefatura de Gabinete.

En el presupuesto del año 2010, en cuanto a deporte –y dentro de la Jefatura de Gabinete– se habla de 640 millones de pesos, pero nos habían hablado de 600 millones. Esa cifra representa el 25 por ciento del total del presupuesto de la Jefatura de Gabinete. Si la comparamos con la asignación de otros ministerios, observaremos que el presupuesto del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva representa el 28 por ciento; el de Relaciones Exteriores, el 30 por ciento, y a la Presidencia de la Nación se le asigna el 35 por ciento de

dicho presupuesto. En este sentido, podemos dar otros ejemplos más.

Si se hubiese querido, los 648 millones asignados al Programa “Fútbol para todos” se podrían haber asignado al gasto social, es decir, a ayudar a la gente. Asimismo, se podría haber reducido a la mitad la alícuota de un tributo de dudosa constitucionalidad como el impuesto a la ganancia mínima presunta, que grava utilidades que no necesariamente se efectivizaron. También se podría haber destinado este dinero a la educación y a la promoción de la ciencia y la tecnología.

El 28 por ciento del presupuesto de ciencia y tecnología es el mismo que se le asigna a la Universidad de La Plata, es decir, 697 millones. A la de Rosario se le asignan 547 millones; a la de Tucumán, 531 millones, mientras que al fútbol se le asignan 648 millones.

Además, quiero informar que con el Programa “Fútbol para todos” el gobierno pierde 70 millones de pesos por mes. Cada fecha debe recaudar 15 millones, pero lo máximo que se ha logrado hasta ahora son 4,5 millones que, obviamente, son aportados por el gobierno nacional.

Las oficinas de un reconocido periodista de fútbol están en el sexto piso del COMFER. Se trata de un periodista famoso por su expresión “crazy”. Si bien no aparece su designación en el Boletín Oficial sí está trabajando. Se puede observar que va y viene por el sexto piso. Los invito a que vayan y lo visiten.

Su incorporación al Estado nacional fue una de las tantas imposiciones y arreglos que hicieron la AFA y el Poder Ejecutivo, pero que nunca conocimos.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia ruega a la señora diputada que vaya redondeando su exposición.

Sra. Bianchi. – Voy a usar todo el tiempo que me corresponde, tal como lo han hecho el resto de los bloques.

El fútbol da pérdidas millonarias a pesar de que sus resultados son buenos. Debemos tener en cuenta que Canal 7 subió su *rating* hasta ganarles incluso a otras emisoras pero, ¡oh casualidad!, ningún relator o comentarista es del canal. Se han hecho productos privados y los partidos se filman en cada cancha con un costo de 30.000 pesos.

Ni siquiera la señal satelital es emitida por la emisora pública sino que está a cargo de la productora La Corte, es decir, la misma que recibe cientos de miles de pesos anuales para filmar las actividades presidenciales.

De lo expuesto se deduce que, contrariamente a lo que se pensó en un principio, los canales de aire no se sumaron a la transmisión simultánea justamente porque Canal 7 no les permite vender publicidad, tener imágenes propias ni relatos.

Cerrando, señor presidente –porque veo que usted está apurado–, quiero decir que, después de leer esto, he llegado a una triste conclusión, representada en la siguiente ecuación: menos presupuesto más fútbol es igual a más mujeres muertas por cáncer de útero. Obviamente, esto se traduce en más chicos huérfanos, en más de nueve mil personas que mueren por diabetes anualmente.

Menos presupuesto y más fútbol es igual a trece mil nuevos casos de tuberculosis, a un 40 por ciento más de personas que van a abandonar el tratamiento, a tres millones de personas infectadas por mal de Chagas.

Menos presupuesto y más fútbol para todos es igual a 423 casos de lepra más por año, más casos de leishmaniasis, más de 44 mil mujeres que mueren por problemas cardíacos, más de un bebé que muere cada 48 minutos en el país, más población sin agua y más muerte por dengue y por gripe.

Señor presidente: este presupuesto debió apuntar a romper ese círculo vicioso entre la desigualdad, la pobreza y la enfermedad.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López Arias. – Señor presidente: voy a tratar de ser lo más breve posible porque las consideraciones referidas al presupuesto han sido expuestas de forma bastante clara por quienes me precedieron en el uso de la palabra.

Para pasar de lo más fácil a lo más complejo, voy a hacer una primera mención al tema de la modificación de la Ley de Responsabilidad Fiscal. En este sentido, anticipo que voy a votar afirmativamente, aunque no me gusta la norma, y solicito autorización para insertar las razones de mi voto.

Con respecto al tema impuestos, creo que es la clave de esta discusión, porque estamos

hablando nada más y nada menos que de la distribución de ingresos de nuestro país en un momento en que las provincias están pasando por una situación muy difícil.

Tal como decía el señor diputado Marconato, no podemos desfinanciar al Estado nacional y dejarlo sin posibilidad de cobrar impuestos. Por eso, en su momento he presentado un dictamen de minoría en el cual proponía modificaciones, justamente para hacer posible el acompañamiento de un proyecto de este tipo.

En este dictamen de minoría planteábamos algunas observaciones al conjunto de impuestos que se estaba discutiendo.

Continuando con la tónica de pasar de lo más fácil a lo más complejo, en el tema del adicional del impuesto a los cigarrillos nos limitábamos a poner un tope del 7 por ciento –que es el que actualmente se aplica– pero terminando con esa amenaza permanente que se da sobre los sectores de la producción de que la alícuota formal se puede extender hasta el 21 por ciento.

Pero además proponíamos el regreso a las funciones originales de este impuesto, cuyos fondos estaban destinados a planes sociales, por un lado, y al apoyo a los pequeños productores agropecuarios, por el otro, que después se cambió para derivar estos fondos al sistema previsional.

Teniendo en cuenta que en este momento el sistema previsional es superavitario y está haciendo de banca de préstamo, indudablemente hay que volver al destino original que tenían estos impuestos, es decir, regresar al esquema de planes sociales para pequeños productores, para que recupere el sentido que tenía.

En cuanto al impuesto a las ganancias, que es otro tema complicado, en el dictamen de minoría que presenté oportunamente no observo la distribución de aquellos recursos que hoy se destinan al sistema previsional, considerando que hay que ser muy prudentes en la financiación de los gastos del Estado nacional. Pero si dejo bien claramente establecido en este dictamen que así como podemos acompañar la prórroga del impuesto por diez años, no estoy dispuesto a apoyar que se prorrogue también este esquema de distribución por diez años.

Si el sistema previsional ahora es superavitario y las circunstancias van cambiando per-

manentemente, no podemos congelar un esquema de distribución por diez años, cuando realmente es inequitativo para las provincias y son recursos que en algún momento deben ser recuperados por ellas. Por eso mi propuesta es que la prórroga de la distribución –no del impuesto– no pueda exceder el plazo de un año.

Además, acompañamos esta propuesta con otra que haré más adelante a los efectos de agregar en el artículo 73 del proyecto de presupuesto una norma que permita a las provincias acceder a la ANSES como fuente de financiamiento, exactamente en las mismas condiciones en que lo está haciendo el Estado nacional, de manera que los recursos que están aportando las provincias a la Nación para su sistema previsional también puedan ser utilizados como una fuente de financiamiento por ellas. Esta modificación sería complementaria de la cuestión del impuesto a las ganancias.

Insisto en que creo que prorrogar el plazo de distribución de estos impuestos por un tiempo que exceda lo estrictamente necesario –más de un año– generará un problema que nos privará de la posibilidad de discutir algo que todos sentimos como profundamente inequitativo.

En la época de la existencia de las AFJP y del cambio del sistema jubilatorio de reparto, se podían justificar aportes extraordinarios para el sistema previsional. Al haberse reestabilizado el sistema previsional y habiendo superávit, como lo señalan todas las autoridades, creemos que no se justifica este traspaso de recursos de las provincias, que se podría admitir coyunturalmente para no producir un desfinanciamiento brusco de la Nación, pero que no debería exceder el plazo de un año, porque si no, nos privaríamos de discutir una cuestión profundamente inequitativa.

El impuesto al cheque es el más discutible de todos, ya que presenta un esquema de distribución de recursos que favorece netamente a la Nación. En el dictamen de minoría que presenté en la Comisión de Presupuesto formulé una propuesta, que no es mía –quiero ser justo y preciso en este sentido–, sino del gobernador de mi provincia, quien la ha venido conversando con otros gobernadores.

Los diputados de Salta la hemos asumido porque nos parecía una buena idea para empezar a equilibrar nuestro país, en el cual hay dos

Argentinas. Una es la Argentina pobre, en la que se encuentran todas las provincias del Norte y algunas de Cuyo. Así observamos cómo la brecha entre esas dos Argentinas se extiende y las diferencias entre las regiones son cada vez mayores.

Nuestra propuesta consiste en crear un fondo de convergencia, según la idea formulada por nuestro gobernador Urtubey. Se trata de generar una masa de recursos de alrededor de tres mil millones de pesos anuales a fin de que sean distribuidos entre aquellas provincias que están por debajo del 75 por ciento del promedio nacional de PBI. Son para doce provincias, que creo que no vale la pena mencionar, porque todos las conocemos.

Este fondo tendría como objetivo incentivar planes de desarrollo y de inversión en infraestructura, a fin de achicar la brecha, que crece cada vez más. Se trata de no desfinanciar en exceso al Estado nacional, afectando el 30 por ciento del 70 por ciento que hoy recibe la Nación, y no el 30 por ciento que ya reciben las provincias. El fondo de desarrollo beneficiaría a todas las provincias del Norte, más San Juan, La Rioja y alguna otra provincia cuyana, que no recuerdo, las que están en una situación de enorme desventaja.

Esta propuesta la entendíamos como constructiva para aprobar impuestos que el país necesita, pero apoyando un esquema de distribución y de mayor equidad.

Ya me anticiparon que estas modificaciones no serán admitidas, lo que me pone en la situación de no poder acompañar estos impuestos, que habríamos apoyado con estas modificaciones. Al congelarse un esquema de distribución injusto por un período que excede lo racional –no aceptándose el criterio de mejorar la distribución a las provincias más necesitadas– me lleva a tomar una posición negativa sobre este proyecto de ley de prórroga de impuestos.

Entiendo que no dejaríamos sin impuestos a la Nación, que es lo que sostenía el señor diputado Marconato, porque si la votación resultara desfavorable para el proyecto del Poder Ejecutivo, sin ninguna duda con los dictámenes de minoría se podría encontrar una salida para tener los impuestos, cambiando los esquemas de distribución y aceptando este tipo de modificaciones, que entiendo son absolutamente

constructivas para la recaudación del Estado nacional.

Habiendo hecho estas consideraciones respecto del tema de los impuestos, paso a hacer otras en relación con el proyecto de ley de presupuesto nacional. En los últimos años –y esta tendencia ya se venía delineando en gobiernos anteriores– el presupuesto ha dejado de ser ese gran plan anual de gobierno conjunto entre la Nación y las provincias cada vez que llegaba el momento de discutir lo que se llama la “ley de leyes.”

Las sucesivas subestimaciones de ingresos, sobrestimaciones de gastos, el otorgamiento de facultades de disposición de partidas a la Jefatura de Gabinete o a distintos funcionarios, hizo que cada vez más el presupuesto sea un dibujo más que una realidad. Esto no debería ser así pero nos hemos acostumbrado a que lo sea, a que el presupuesto cada vez signifique menos, a que las obras votadas junto con el presupuesto –y que dejaban contentos a los diputados que las pretendían– después no sean ejecutadas o se ejecuten como se quiere.

Estoy convencido de que un gobierno tiene que tener su presupuesto. En la historia hay experiencias nefastas de gobiernos que no tuvieron presupuestos y terminaron sistemáticamente con un quiebre institucional. Obviamente esto no lo queremos, y por eso anticipo que en general voy a votar a favor de este proyecto de ley de presupuesto, porque más allá de que me guste o no el proyecto, el gobierno necesita un presupuesto.

Eso no significa que vaya a silenciar mis preocupaciones respecto del tema del presupuesto. Ya cuando era senador, siendo presidente Néstor Kirchner, me había manifestado en contra de los llamados superpoderes, que son atribuciones concedidas al jefe de Gabinete para reasignar partidas o modificar el destino de determinados recursos.

Lo que no apoyé en ese momento obviamente no lo voy a apoyar ahora, y estoy en desacuerdo con el capítulo de las facultades delegadas, que está dando este tipo de atribuciones al jefe de Gabinete y entiendo que eso no es lo correcto. Esta es una de las cosas que socava este acuerdo institucional que debería ser el presupuesto en un marco de definición de

plan de gobierno entre el Congreso y el Poder Ejecutivo.

No voy a hacer una crítica de todo el articulado porque el presupuesto, con este esquema de delegación de facultades y de subestimación de recursos, realmente pierde enorme importancia.

Podría ponerme a discutir el artículo 17, respecto del plan de obras que se deja para que ejecute el gobierno, pero todo se reduce a lo mismo porque nos podríamos encontrar con algo similar a través de las facultades delegadas. Por eso, no voy a insistir con las modificaciones de ciertos artículos.

A pesar de lo expuesto quiero dejar planteadas algunas disidencias sobre temas muy concretos. Una de ellas es el tema de que las provincias sigan financiando a la AFIP. Hoy, la AFIP está haciendo inversiones en bancos, en plazos fijos, y creo que ya ha perdido totalmente el sentido el aporte que hacen las provincias para el financiamiento de los gastos de la AFIP.

Obviamente este artículo no lo voy a votar a favor, voy a plantear la modificación o, si no, voy a estar en contra porque entiendo que este tipo de mecanismos de recaudación no son necesarios en este momento.

A continuación voy a aclarar cuáles son mis propuestas, mediante las cuales pretendo hacer un aporte para ayudar a mejorar la situación de las provincias sin desfinanciar al Estado nacional.

Y como quiero ser justo, así como hace un rato decía que el plan de convergencia no era una obra mía sino del gobernador de mi provincia, quiero aclarar que para las modificaciones de artículos que voy a proponer he tomado la idea de un colega legislador, el señor diputado Sarghini, con quien hemos estado intercambiando opiniones. El diputado Sarghini tenía algunas propuestas que no estaban plasmadas como articulado del proyecto de ley de presupuesto, pero creo que deberíamos incluirlas porque serían una gran solución para la situación de asfixia de las provincias argentinas, sin desfinanciar al Estado nacional.

Las propuestas son las siguientes. En el artículo 73, que habla de la intervención del Estado nacional frente a las dificultades financieras de las provincias, propongo dos cam-

bios, que creo deberían incluirse si de buena fe queremos tener un buen presupuesto que nos ayude a todos. En primer lugar, propongo eliminar el término “facúltase” –al funcionario respectivo– y colocar la expresión “se deberá”, para que sea realmente imperativo, como debe ser, el ayudar a las provincias a solucionar sus problemas financieros.

Además –y esto es lo más importante– se incluye un último párrafo donde se autoriza a las provincias que así lo deseen a financiarse con los fondos de la ANSES, en un pie de igualdad con el Estado nacional. Voy a hacer llegar la propuesta a la Presidencia, y por supuesto que durante el tratamiento en particular voy a insistir sobre este tema.

La propuesta concreta es que las provincias puedan acudir a las fuentes de financiamiento por lo menos en una cantidad equivalente a la del Estado nacional y en las mismas condiciones de ventaja. Esto, que no va a significar un quiebre de las finanzas públicas, puede representar un enorme alivio para las provincias argentinas, ya que podrán encontrar una fuente de financiamiento sin tener que pagar intereses usurarios sino en las mismas condiciones en las que hoy se está endeudando el Estado nacional.

La segunda propuesta, relacionada con el artículo 74 –que se refiere a otro tema central–, también es de autoría del señor diputado Sarghini. Por ley, los ATN, que representan el 1 por ciento de la masa coparticipable, son administrados por el Estado nacional pero tienen como destino exclusivo las provincias argentinas que tengan desequilibrio financiero. Esto lo dice claramente la ley, y hay una resolución de la Comisión Federal de Impuestos que también establece este criterio al decir que esos recursos son provinciales y no del Estado nacional.

Pero a pesar de todo esto, nos encontramos con la situación de que en los últimos años no se han estado distribuyendo los recursos de ATN, en un importe que se estima entre 9 mil y 10 mil millones de pesos, sino que habrían sido retenidos por el Estado nacional. Reitero que esos fondos no son de la Nación sino de las provincias.

Si el artículo 74 está autorizando a arreglar las deudas de las provincias con la Nación, lo menos que podemos pedir es que se incluya

un esquema de compensación por el cual esas deudas que las provincias tienen con la Nación puedan ser compensadas, hasta el monto respectivo, con esta deuda que la Nación tiene con las provincias por los ATN no distribuidos.

Reitero que ello no implicaría desfinanciar al Estado nacional; sería nada más que un asiento contable y permitiría solucionar el endeudamiento de las provincias. Además, si no me equivoco, todas las amortizaciones de intereses que hay que pagar este año son menores a esa cifra de ATN no distribuidos de los que estamos hablando.

Con ello se oxigenaría a las provincias y se les permitiría tener otro tipo de situación, sin que ello afecte –reitero– los recursos del Estado nacional porque se trataría de obligaciones no cumplidas por la Nación con recursos que claramente pertenecen a las provincias. Esto no es sólo una opinión mía sino que está claramente establecido en la ley y ratificado por la Comisión Federal de Impuestos en las resoluciones respectivas.

Creo que estos aportes pueden ser muy útiles para lograr un muy buen presupuesto.

Sintetizando, voto a favor del cambio de la ley de responsabilidad fiscal, y voy a insertar las razones que pensaba dar en su momento. Asimismo, voto favorablemente en general el presupuesto de la Nación, pero voy a hacer las observaciones que planteé recién, tanto en los recursos de la AFIP como en el tema de las facultades de la Jefatura de Gabinete, y estos dos artículos que entiendo de buena fe deberíamos tomarlos porque ayudaría a solucionar un problema grave para el país.

En cuanto al tema de impuestos, lamentablemente al no cambiarse el esquema de distribución, no puedo votar favorablemente, pero si la votación resultara negativa a la propuesta de la Nación, desde ya voy a trabajar para que inmediatamente votemos alguno de los despachos de minoría para que la Nación no se quede sin esos impuestos que necesita, para poder cambiar los esquemas de distribución a fin de que sean más justos y equitativos en un momento en el que las provincias en su gran mayoría están sufriendo un proceso de asfixia.

En lo que hace al fondo compensador que defiende nuestro gobernador –en esto asumo mi responsabilidad personal, porque la idea del

gobernador fue asumida como propia por los legisladores salteños, de tal manera que seguramente cuando pase esta votación seguiremos reclamando este tipo de fondo compensatorio– quiero señalar en lo personal y al no aceptarse esta modificación –reitero que esto hace a mi responsabilidad personal– que voy a votar en contra de la prórroga del impuesto.

Señor presidente: espero no haber fatigado demasiado la atención del cuerpo.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos, que comparte su tiempo con el señor diputado Cortina, ambos en representación del Bloque Socialista.

Sr. Viale. – Señor presidente: lo primero que quiero señalar es que al igual que en el proyecto del año anterior se parte de supuestos erróneos, y cuando se arranca de ese modo indefectiblemente las proyecciones no se cumplen.

Dos supuestos macroeconómicos como el dólar y los índices de precios al consumidor son significativos para ver la realidad. El proyecto plantea un dólar de 3,74 para el año 2009, 3,95 para el año 2010, 4,15 para el año 2011 y 4,27 para el año 2012. Pero resulta que mientras se produce este debate el tipo de cambio establecido por el Banco de la Nación Argentina es de 3,81 para el tipo comprador y 3,87 para el tipo vendedor.

En el mismo sentido, el IPC establece una variación respecto al año anterior, de 5,8 por ciento para el año 2009, 6,1 para el año 2010, 6,3 para el año 2011 y 4,2 para el año 2012.

Al mismo tiempo, hoy los argentinos amanecieron con un nuevo aumento a los combustibles que ya configura un promedio del 23 por ciento en un año. Si a eso se suma la injustificable manipulación del INDEC salta a la vista que aquellos índices carecen de objetividad, al punto que no son tomados como referencia ni siquiera por las cámaras empresarias y sectores gremiales más afines al oficialismo, que de ninguna manera acordarían reajustes salariales sobre la base de los índices oficiales.

Superávit comercial, aumento de reservas, desendeudamiento y superávit fiscal han sido hasta aquí los tres pilares en los que desde el año 2003 hasta la fecha el gobierno hizo hincapié. Sin embargo, el superávit fiscal ya no se podrá sostener con la claridad de otros años, pese a que durante todo el año 2009 el superá-

vit se ha sustentado en la utilización contable del sistema de seguridad social, que en efecto fue hasta aquí superavitario, pero por una razón básica de injusticia social al no dar a los jubilados la movilidad que les correspondería.

Respecto de los recursos tributarios, el oficialismo, que tanto habla de la distribución de la riqueza, vuelve a dejar pasar la oportunidad de discutir la estructura tributaria del país, que es regresiva, conservadora y enemiga de la equidad. Y este gobierno nuevamente, como en los años anteriores, 2008 y 2009, en lugar de abordar este tema lo agrava. Los números muestran que los impuestos indirectos, es decir los más regresivos de todos, los derechos de exportación –que, del mismo modo, no diferencian a los grandes de los chicos– y el impuesto a los débitos y créditos bancarios son los que en términos porcentuales han crecido respecto del año anterior. Precisamente, los impuestos que gravan el consumo y la producción son los que un gobierno que se dice progresista debería revertir.

Este no es el único aspecto regresivo en el presupuesto para el año 2010. Si hablamos de la masa porcentual coparticipable, podemos advertir que de los 66 mil millones de pesos que corresponden a los dos últimos rubros –es decir retenciones e impuesto a los créditos y débitos bancarios–, el 34 por ciento, que representa más de 22 mil millones de pesos, le es negado a las provincias. Esto es una violación notoria del federalismo que declama nuestro sistema institucional. Para mi provincia esto representa aproximadamente 654 millones de pesos menos, siendo Entre Ríos una de las jurisdicciones que más aporta en materia de retenciones.

Así es fácil tener superávit fiscal, pero también es fácil darse cuenta de que la mayoría de las provincias, con este presupuesto nacional y con un Poder Ejecutivo centralista que sigue negándoles lo que les corresponde en virtud de la Constitución Nacional, difícilmente puedan cerrar sus presupuestos con tanta armonía.

Otro dato muy significativo para quienes se dicen progresistas es que los impuestos progresivos por naturaleza –ganancias y bienes personales– bajan en términos porcentuales su participación interanual en valores nominales. Con este presupuesto y con esta política tribu-

taria, pese al discurso del gobierno terminarán –como siempre– pagando más los que menos tienen.

El rubro referido al gasto tributario establece mecanismos de devolución a partir de determinadas leyes y autorizaciones especiales al Poder Ejecutivo. Para el año 2010, dicho gasto supera los 26 mil millones de pesos, cifra que representa el 2,11 por ciento del PBI. El detalle es que gran parte de ese gasto tributario se dispone discrecionalmente vía subsidios. Si tomamos el caso del impuesto a las ganancias, el gasto tributario afecta el 29,5 por ciento del total del tributo y supera los 7.700 millones de pesos. Dentro de esta cifra, los beneficios más importantes corresponden a exenciones a los activos financieros.

Frente a este panorama nos preguntamos: ¿cómo se entiende que se proclame una economía de producción cuando se siguen manteniendo las exenciones a la renta financiera?

Otro dato que muestra la irracional inequidad imperante en el proyecto es que dichas exenciones a la renta financiera equivalen nada menos que al 70 por ciento del presupuesto asignado actualmente a las universidades. ¿Esto es progresismo, señor presidente? ¿Es progresista seguir otorgando facultades esenciales a la Jefatura de Gabinete de Ministros como se lo hizo en años anteriores y ahora se repite a partir de los artículos 8º, 9º y 10º? Esa delegación de facultades no tiene ningún sentido a la luz del funcionamiento pleno del Congreso, que es quien según la Constitución debe hacerlo.

Esto muestra claramente una vez más que las señales dadas por la sociedad el 28 de junio no han sido tomadas en cuenta por este gobierno en su gestión.

Un párrafo aparte merece el tratamiento dado a las universidades nacionales en el proyecto de ley de presupuesto.

El artículo 12 establece un presupuesto total de algo más de 10 mil millones de pesos para el año 2010, cuando el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) solicitó al Poder Ejecutivo 12.200 millones de pesos. Hoy día, las universidades argentinas desempeñan no sólo funciones de docencia, investigación y extensión sino también tareas para retener la matrícula porque nos estamos quedando sin estudiantes en las universidades más lejanas.

Esta situación en muchos casos tiene que ver con la imposibilidad económica de los alumnos de poder sostener sus estudios. Por ejemplo, la Universidad Nacional de Entre Ríos ocupa el 94 por ciento de su presupuesto en masa salarial, quedando para su funcionamiento sólo el 6 por ciento, lo que está generando la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones corrientes en el resto del año, y por supuesto, la imposibilidad de implementar nuevas carreras de grado y posgrado que ya tiene aprobadas su Consejo Superior. Hay nada más que 1.700 millones de pesos de diferencia entre lo solicitado por el CIN y lo que propone el gobierno.

Y no es ocioso recordar que los aumentos presupuestados en los últimos años han estado ligados a incrementos salariales para las plantas docentes y no docentes. Este es otro aspecto inexcusable de la regresividad de este proyecto de ley de presupuesto.

Por la planilla B, el oficialismo ha otorgado 240 millones de pesos suplementarios a lo ya mencionado. Lo novedoso y lamentable es que la distribución no la hace el CIN sino el oficialismo en forma antojadiza. De manera tal que volvemos a esta cuestión de que las universidades amigas reciben más y las no tan amigas, menos.

Queremos señalar otro eje que nos parece central. Este y no otro es el momento para abordar una política social universal que cambie de raíz el problema de la pobreza y, a la vez, cree ciudadanía, eliminando la gestión de tipo clientelar. Esto nuevamente no es prioridad para el gobierno nacional. El incremento que propone para políticas sociales se sigue gestionando de manera tradicional, es decir, clientelar. Por eso, no llama la atención que suban las partidas afectadas a combatir la pobreza y, al mismo tiempo, ésta siga creciendo. Esto evidencia la peor gestión de este gobierno en términos de combatir la pobreza.

Los socialistas seguimos sosteniendo un ingreso ciudadano de la niñez que permita a cada niño que nace en la Argentina en condiciones de pobreza e indigencia contar con un piso de ingreso monetario para colocarlo en igualdad de oportunidades, a cambio de lo cual la familia garantizará la tenencia de su documento nacional de identidad, la colocación del calen-

dario de vacunas obligatorio y la escolaridad obligatoria prevista.

Todos sabemos –oficialistas, opositores, políticos y no políticos– que los recursos están, como lo ha demostrado la propuesta legislativa que presentó el bloque del Partido Socialista oportunamente. Lo que falta es la convicción, la decisión política de avanzar con una iniciativa que implique dar un paso hacia el desarrollo de un Estado social de derecho y deje atrás la pobreza y el clientelismo.

Debemos decirlo con toda claridad: este es el gran tema de la sociedad argentina. No es el fútbol de la televisión pública ni tampoco otros asuntos vinculados con iniciativas de las que somos autores en el mismo sentido, como la comunicación audiovisual y la reforma política. El tema es la pobreza; la implementación de un ingreso universal es o debería ser prioritaria, pero resulta lamentable que haya que recordárselo a un gobierno que se declara progresista.

Para terminar, deseo hacer una referencia respecto de mi provincia en casi los mismos términos que utilicé el año pasado en ocasión de tratarse el proyecto de ley de presupuesto de 2009. En ese momento planteamos la preocupación por la forma engañosa en que se incorporaban al presupuesto los fondos para el dragado del río Uruguay. Vale recordar que se trata de un reclamo de décadas de buena parte de la comunidad entrerriana y del cual depende en gran medida la reactivación de su sistema productivo y el futuro de nuestra región. Advertimos entonces sobre el engaño de incluir, como se hizo, un millón de pesos para 2009, que ostensiblemente no alcanzaba entonces, por supuesto menos ahora, para dragar el río Uruguay, desde el kilómetro cero hasta el puerto de Concepción del Uruguay, con una profundidad de 23 pies, y al mismo tiempo se “patearon” para años sucesivos, incluido éste obviamente, 90 millones para ese destino.

Dijimos con todo nuestro énfasis que ello constituía una defraudación a la promesa realizada en 2006 por el entonces presidente Kirchner y a las múltiples y constantes ratificaciones de esa promesa de parte de la presidenta Cristina Fernández y de cada funcionario que, al pisar suelo entrerriano, comienza a recitar

como una letanía la falsa promesa que indigna a la población de mi provincia.

Dijimos que se perdería el 2009 para el puerto de Concepción del Uruguay y para toda su región, como efectivamente sucedió. Hasta el día de la fecha no se ha hecho absolutamente nada.

El presupuesto 2009 preveía para este año un millón para iniciar el dragado, otro millón para 2010, otros 5 millones para 2011 y en la columna “Resto” aparecían los otros 82 millones y medio restantes.

Este año el proyecto de presupuesto traído a esta cámara blanquea la decisión de no dragar el río Uruguay tampoco en 2010 y lo hace con absoluto descaro: asigna 100.000 pesos al rubro Dragado del Río Uruguay. No 100 millones, 100.000 pesos. No hace mención alguna al millón aprobado el año anterior ni mucho menos al resto que completa los 90 millones prometidos desde 2006 por el entonces presidente Kirchner.

Esto puede verse claramente en la planilla anexa de la jurisdicción 56 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, bajo el título “Listado de actividades específicas y proyectos”. Así el partido gobernante vuelve a hacer caso omiso al reclamo histórico de una provincia. Así se ignora el pedido unánime de la Cámara de Diputados de Entre Ríos, que en julio de este año recomendó al Poder Ejecutivo nacional que garantice una partida para el dragado del río Uruguay. Así se perderá también el 2010 para la actividad portuaria de toda una región. De este modo, se vuelve a engañar a los entrerrianos y a las entrerrianas, y se vuelve a dejar en ridículo a las autoridades provinciales, que pueden visualizar los resultados que obtienen con su política de alineamiento incondicional. Estos son los resultados que obtienen los amigos del gobierno nacional. Lo dijimos el año pasado en este recinto: si así tratan a los amigos, cómo tratarán a los que no lo son.

Pensar en una lógica binaria y bélica que no compartimos y que poco tiene que ver con cualquier concepción de la democracia, no es ese el pensamiento del bloque socialista y por eso no acompañará el proyecto de ley de presupuesto propuesto por el oficialismo. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Raimundi. – Señor presidente: en primer lugar, quiero situarme desde dónde haré el planteo de nuestra posición. La verdad es que no siento la necesidad de demonizar este presupuesto. No lo voy a hacer ni voy a sobreactuar en mi papel opositor, a pesar de que adelanto mi voto negativo.

Trataré de explicar lo más racionalmente posible, desde mi punto de vista, las razones que me llevan a votar de esa forma.

En primer lugar, hablo de no demonizar porque existen algunas cuestiones que no dependen exclusivamente de la voluntad política del oficialismo. La caída de la actividad por la crisis internacional, los fenómenos climáticos que disminuyeron las áreas cultivadas como consecuencia de las sequías, y el claro boicot de algunos actores económicos que tuvieron ganancias muy fuertes en la Argentina, no son cuestiones imputables a la política oficial. Hay otras cosas que pueden ser imputables, pero no éstas.

Por lo tanto, desde mi más íntima convicción digo que ni este gobierno ni los anteriores trataron como yo hubiera querido la cuestión de la deuda externa, que hubiera sido, fundamentalmente, embanderarse en el fallo judicial del caso Alejandro Olmos que planteaba la ilegitimidad de la deuda.

No podría ponerme en el extremo opuesto y decir que la política de estos últimos años estuvo asentada en el endeudamiento, como aconteció con políticas anteriores. Aquí existió una intencionalidad muy fuerte de crear condiciones de *default* en la Argentina. Se lo hizo a partir de la posición asumida por actores económicos que vaticinaban la disparada del dólar, que compraron a mansalva y disfrazaron este proceso como de fuga de capitales –si lo queremos denominar de esta manera para entender de qué estamos hablando–, porque creo que fue una fuga muy particular, no la fuga tradicional de sacar dinero para el exterior sino de extraerlo del circuito formal sin que supere las fronteras geográficas. Perfectamente ese dinero podría haber vuelto al circuito. Lo que sí tenía una intencionalidad muy clara, porque era dinero que salió de los bonos del Estado para comprar bonos de la deuda americana que en ese momento estaban caídos por la situa-

ción por la que atravesaban los grandes grupos internacionales. Además, existía la intencionalidad de crear un clima de *default*.

No cabe duda alguna de que la situación de las provincias se ha deteriorado. Pero también hace sesenta días hubo una campaña diciendo por grandes cadenas de comunicación que existían catorce provincias que iban a volver a las cuasimonedas. Eso era para crear un clima de *revival* en cuanto a que la Argentina estaba en la misma situación que en 2001. La verdad, en mi íntima convicción, yo sé que la Argentina no está como en 2001. Entonces no me voy a parar en una sobreactuación.

Por otro lado, está el tema del superávit. No manejaría un Estado con superávit. Entiendo que el dinero que se recauda hay que gastarlo para paliar todas las deudas sociales existentes.

También es cierto que la Argentina tiene memoria histórica de las economías asentadas en el déficit. Por lo tanto, me parece más sano diseñar una política económica desde la perspectiva de que el déficit está superado. No hablo del superávit, pero tampoco del déficit. Es la memoria histórica de todos los años anteriores a esta última etapa del proceso económico argentino.

Entonces, me parece que este es un presupuesto que tiene una clara impronta conservadora en el sentido de que no incumple ninguna promesa. Cuando la señora presidenta estuvo aquí dijo que no iba a tocar los impuestos. La verdad es que ahí sí uno encuentra una diferencia lógica conceptual muy fuerte, que es la que nos lleva a estar en una posición muy distinta a la lógica que plantea este presupuesto. Pero no me refiero a recuperar la ortodoxia neoliberal sino, por el contrario, aplaudir algunos atisbos de heterodoxia y decir que lo que hay que hacer en esta nueva etapa es profundizar la heterodoxia. Desde esta perspectiva planteamos una lógica distinta de la de este presupuesto.

Si bien lo hace en términos menores que en años anteriores, a mi modo de ver hay una subvaluación de las tasas de inflación y de crecimiento.

¿Qué quiero decir con esto? Que hay una impronta muy clara en el presupuesto elaborado por el gobierno de la etapa Kirchner en la Argentina: todo lo que crezca por encima de la tasa estipulada y todo lo que se recaude por

encima de la tasa de inflación prevista se gasta discrecionalmente por fuera del control presupuestario.

No estuve de acuerdo antes y no estoy de acuerdo ahora con eso, pero es una impronta del presupuesto oficial. Tiene una lógica política que no compartimos pero que está muy clara, y no es la lógica del neoliberalismo extremo de otras épocas.

Tenemos una actitud comprometida con la cuestión social porque este es un presupuesto que al mantener determinadas variables y al reproducir determinadas estructuras de presupuestos anteriores –pero en un entorno social distinto que está en retroceso– lo que hace es convertirse en un presupuesto regresivo. Si yo replico los mismos valores en políticas sociales ante una situación sanitaria y de pobreza distinta, lo que estoy haciendo es un presupuesto regresivo.

Si una familia de clase media y media alta puede deducir hasta cinco mil pesos por año de cargas sociales, y al mismo tiempo un trabajador no registrado paga el 21 por ciento de IVA por cada uno de sus consumos caemos en el absurdo de que los sectores más sumergidos subsidian una deducción de impuestos de los sectores más pudientes, y eso es regresivo.

Lo que nosotros estamos planteando es una diferencia de lógica muy fuerte contra este planteo oficial en el sentido de que, como hasta aquí les permitió sortear la crisis en términos de que el sistema no caiga en colapso, entonces el oficialismo reproduce la misma lógica de los presupuestos anteriores. En este punto es donde nosotros tenemos la diferencia central.

Creemos que se ha llegado a un techo –no este año sino desde 2007 en adelante– donde reproducir la misma lógica ante un contexto distinto va a provocar que las variables sociales pondrán en riesgo los puntos positivos que esta política económica pudo haber tenido en su momento. Por eso, apuntamos a la presentación de un proyecto distinto que haga fuerte énfasis en la política social, tal como no lo hace este presupuesto.

Quiero referirme a la relación entre la pobreza y la riqueza como si fueran las dos caras de un escándalo. No hay un solo escándalo. Es más, creo que no toda pobreza es un escándalo.

La pobreza de mi padre, descendiente de inmigrantes, no era un escándalo, porque sabía que estudiando y laburando llegaba a ser un profesional. La pobreza de la etapa de la movilidad social ascendente no es un escándalo sino una condición objetiva para una meta social y cultural distinta.

La pobreza que es un escándalo es la que no tiene horizonte. Me refiero a la pobreza de la exclusión, que se debe a otro escándalo, el que representa la otra cara de la medalla: el escándalo de las grandes riquezas sin gravar, las grandes riquezas que no pagan los impuestos que deberían pagar.

Por eso, aquí está planteado un programa de asignación universal de políticas sociales con mecanismos de financiamiento. Se trata de resolver un escándalo resolviendo el otro, que es el de las grandes rentas extraordinarias que no están gravadas. ¿Cómo contesta el oficialismo a este planteo de que hay que derogar las exenciones injustificadas de la Ley de Impuesto a las Ganancias? Contesta diciendo que el impuesto a las ganancias no se toca por diez años. De allí que no pueden justificar una impronta progresista o social, no es así, no estamos de acuerdo. No lo vamos a acompañar, pero no desde “volvamos al Fondo Monetario” sino desde “aumentemos los niveles de promoción social y productiva y gravemos las ganancias que están sin gravar en la Argentina y que sí son escandalosas”.

Otro punto importante es el del desarrollo productivo. Sinceramente, cuando escucho a la presidenta decir que el empleo es la mejor política para luchar contra la pobreza, lo comparto en lo conceptual y en la retórica. Pero no se resuelve con empleo cooperativo, no porque esté mal sino porque es insuficiente. Nosotros proponemos un *shock* de inversión en empleo estructural a partir del desarrollo de ramas de industrias, como no subejecutar el presupuesto de vivienda y como la recuperación de la industria ferroviaria y naval, lo que permitiría a una región como La Plata, de donde provengo, cuadruplicar la cantidad de trabajadores en Astilleros Río Santiago. Sin embargo, ¿qué hace este presupuesto? No solamente no fomenta la industria naval sino que mantiene las metas de patrullaje naval para la depredación pesquera.

Mediante un *shock* de inversión proveniente de una cantidad razonable de reservas, que no eluda las metas de responsabilidad fiscal pero que genere una reactivación de empleo productivo e industrial, estaríamos favoreciendo el empleo y mejorando los controles sobre las aguas argentinas para que no se deprede un recurso estratégico.

Todas estas cuestiones son las que conforman nuestra posición. Entiendo la lógica del gobierno que confronta el presupuesto actual con el pasado y dice que como nos fue bien con el anterior, entonces podemos repetirlo. La lógica nuestra es que eso tiene un techo al que se llegó hace dos años y ahora hay que confrontar con el futuro. Y para el futuro hay que cambiar esa realidad.

Haciendo un resumen del tratamiento en particular, en el artículo 22 quisiéramos aumentar la alícuota que corresponde al Instituto Nacional de Tecnología Industrial. Me parece que esa es una señal muy fuerte, porque si bien es muy importante para el INTA, también lo es para el Instituto Nacional de Tecnología Industrial en materia de diversificación productiva.

Por otra parte, el proyecto de presupuesto conserva las metas en seguridad alimentaria; se mantiene congelada la asistencia alimentaria para hogares en situación de riesgo y los módulos alimentarios que se remiten. Esto es incomprensible y no hay forma de justificarlo.

Asimismo, el artículo 56 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar avales y garantías de cualquier naturaleza –lo dice expresamente– destinados a financiar inversiones prioritarias. Consideramos que no pueden ser recursos de cualquier naturaleza porque eso podría implicar perfectamente la utilización de partidas sociales, partidas de la ANSES, para pagar deuda. Eso debe ser especificado.

Por su parte, el artículo 63 establece que se pueden constituir depósitos en moneda extranjera para financiar a prestatarios que tengan ingresos habituales provenientes directa o indirectamente de operaciones de comercio exterior. En este sentido, nuestro país tiene una historia de lo que pasó cuando se autorizaban legalmente préstamos en dólares a quienes teníamos ingresos en pesos. Entonces, me parece que ahora no podemos reabrir esa situación, y mucho menos cuando hablamos de actividades

que pueden estar indirectamente vinculadas con el comercio exterior, porque eso amplía riesgosamente el universo de los préstamos en moneda extranjera. Se podría admitir la posibilidad de hacer un préstamo en moneda extranjera a quien opera con dicha moneda, pero para quien no está vinculado directamente con las operaciones de comercio exterior, es un riesgo que la Argentina ya corrió y que no debería volver a soportar.

Cerrando nuestra opinión negativa sobre el conjunto de los proyectos en danza, recién me referiré a por qué no apoyamos la prórroga del impuesto a las ganancias.

Con respecto a la prórroga del impuesto a los créditos y débitos bancarios, no voy a repetir lo que decimos todos los años. Si existe la intención de formalizar más la economía y bancarizar más a la sociedad a fin de que las operaciones queden registradas, este impuesto es escandaloso.

Por último, si el bloque oficialista se comprometió a trabajar el tema de la pobreza, no lo está cumpliendo en los plazos acordados. El gobierno podría estar pensando en desarrollar alguna política social y derogar alguna de las exenciones al impuesto a las ganancias, pero también piensa que lo hará cuando así lo decida. Por lo tanto, el mensaje es “Lo voy a hacer yo”. Esto implicará que lo que debería ser una política de Estado se convertirá en un nuevo eje de confrontación. En verdad, la situación en la que están los sectores más postergados no se merece un nuevo eje de confrontación sobre la pobreza, sino que debería instalarse una política de Estado.

Por lo expuesto y por otras críticas que compartimos al presupuesto, fundamento mi opinión personal negativa y la de mi bloque a los proyectos en tratamiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Sarghini. – Señor presidente: adelanto la posición negativa de mi bloque respecto de los tres proyectos en consideración.

Fundamentaré nuestra posición, entendiendo claramente que el gobierno necesita un presupuesto y tiene la responsabilidad de gobernar, ya que debe elaborar el plan de obras y el programa de inversiones.

También comprendemos que el Estado no puede quedar desfinanciado, como sucedería si no se aprobaran las prórrogas de impuestos, pero hay dictámenes de minoría sobre esta cuestión que contemplan distintas formas, repartos y tiempos. También creemos que bajo las condiciones en que se discute el presupuesto no tiene mucho sentido la aprobación de la asignación de los recursos, en virtud de las razones que se vienen repitiendo en los últimos años.

Con respecto a la Ley de Responsabilidad Fiscal, estamos absolutamente convencidos de que va a contrapelo de lo que deberíamos hacer.

En cuanto al presupuesto, nuestro fundamento central es que volveremos a aprobar una iniciativa que incluye los superpoderes. El Poder Ejecutivo, mediante las facultades que se otorgan al jefe de Gabinete, podrá modificar el plan de gobierno y el programa de inversiones que apruebe el Congreso, lo que constituye una facultad constitucional del Parlamento.

Esta inconstitucionalidad de los superpoderes presentaría las mismas consecuencias negativas aun cuando se los acotara, según el proyecto sancionado por la Cámara de Senadores. Ha sido muy gráfico el funcionario nacional competente que concurrió a la Comisión de Presupuesto cuando dijo que el 83 por ciento de los gastos del presupuesto son absolutamente rígidos, siendo sólo modificables el 17 por ciento de ellos.

Queda claro entonces –quizás me anticipe a alguna discusión que esté por venir porque no ha estado todavía en tratamiento este tema en la Cámara– que el 5 por ciento del total es el 30 por ciento del 17 por ciento movible. Por lo tanto, ¿qué sentido tiene, aun con la restricción, aprobar un plan de obras o de inversiones si en un 30 por ciento puede ser modificado de un plumazo por la existencia de estos superpoderes?

Por lo tanto, ratificamos nuevamente aquí nuestra posición en el sentido de que asignar recursos a través del presupuesto de gasto, por parte de este Congreso como facultad constitucional, pero de manera concomitante, de coexistencia con la ley que modificó la de administración financiera, que permite estos superpoderes, es una verdadera falacia.

No obstante ello, el presupuesto no es ni más ni menos que la expresión de cómo un gobierno desea manejar la política fiscal. Es uno de los

instrumentos esenciales de la política económica más potente a corto plazo, y obviamente tiene que tener una lógica dentro del conjunto de la política macroeconómica del gobierno.

En ese sentido, este presupuesto –como nunca antes he visto– tiene una inconsistencia macroeconómica insostenible, por lo menos con el propio discurso del oficialismo.

Entre sus pautas macroeconómicas está que se espera un crecimiento del 2,5 por ciento del producto, del 2,7 por ciento del consumo y del 8,2 por ciento de la inversión, y un crecimiento del saldo favorable de la balanza comercial del 0,2 por ciento.

La ecuación macroeconómica básica no es una ecuación opinable o discutible en la economía, sino que es una identidad, y las identidades se cumplen. Y la identidad que significa la ecuación macroeconómica básica dice que todo esto –crecimiento del 2,5 por ciento del producto, 2,7 por ciento del consumo, 8,2 por ciento de la inversión y 0,2 por ciento de la balanza comercial– podrá ser cierto si el gasto público baja, porque todo no entra en la ecuación macroeconómica, en la identidad.

Esto lo he visto sostener con ligereza al ministro de Economía en esta Cámara, lo cual –lo digo con todo respeto, con todo rigor profesional– es una ofensa a la inteligencia. No se pueden sostener variables sobre las que se apoya el presupuesto –sobre el cual a su vez se apoya la política macroeconómica, siendo uno de sus instrumentos fundamentales la política fiscal– con inconsistencias macroeconómicas. Y este presupuesto tiene inconsistencias macroeconómicas, salvo que –y sería mucho peor todavía– en lugar de que se ajuste por el gasto público se ajuste por el lado del consumo privado.

Esta inconsistencia macroeconómica vuelve al presupuesto, como instrumento de política fiscal, también inconsistente. Por esta razón el presupuesto exige ser modificado.

¿Qué es lo recomendable y qué es lo que dice el discurso oficial que se debe hacer con un presupuesto, y se está haciendo con el presupuesto 2010? Actuar de manera anticíclica, usar el instrumento de política fiscal para activar la política económica, la rueda de la macroeconomía en momentos de recesión. Hay dos formas de hacerlo, incluso de manera si-

multánea: bajar la presión tributaria y acelerar el gasto público. Estas son las formas en que la política fiscal se usa de manera contracíclica cuando estamos en la fase recesiva del ciclo.

Este presupuesto aumenta la presión tributaria en un 4,2 por ciento, sólo comparada con la presión tributaria del ejercicio actual, el del año 2009. No la comparemos con años atrás. Si la comparamos con el 2004, por ejemplo, la presión tributaria está aumentando casi el 25 por ciento.

Por lo tanto, la receta puede ser clara, heterodoxa, no ortodoxa –podríamos discutir qué significa “heterodoxia”, término que se utiliza con bastante ligereza–, pero en relación con la receta de aquellos que alientan una política tributaria y fiscal expansiva en momentos recesivos del ciclo, este presupuesto hace lo contrario. Y esto no lo digo yo bajo ningún cálculo extraño sino que está escrito en el propio presupuesto.

Por las razones que expresé anteriormente, el otro instrumento expansivo del presupuesto contracíclico y capaz de usar la política fiscal para sostener el nivel de actividad económica es la expansión del gasto.

Sin embargo, no se hace expansión del gasto. Como decía, las identidades macroeconómicas se cumplen. Por lo tanto, dentro de este contexto macroeconómico esto cierra solamente con un gasto que se contrae; cuanto menos, en el que se desacelera de manera intensa su actual nivel de crecimiento.

De allí los superpoderes, la inconsistencia macroeconómica y la política fiscal procíclica; política fiscal en contra de aquella que debería utilizarse en los momentos de contracción del ciclo.

Habiendo hecho un repaso de estas cuestiones de orden macroeconómico, vayamos a algunas de las ya específicas del presupuesto.

Este recupera la lógica de los viejos presupuestos. No estoy de acuerdo con muchas afirmaciones que aquí se han hecho, como mantener la lógica de esconder recursos para luego manejarlos discrecionalmente. Por el contrario, lo que está haciendo este presupuesto es la vieja lógica de presupuestación: esconder el problema.

¿Cuál es el problema? La necesidad no resuelta de financiamiento para hacer frente a

todos los gastos, incluidos los vencimientos de la deuda, los intereses más la amortización de capital.

Por lo tanto, es un presupuesto que sobrestima el cálculo de recursos y achica el problema porque agranda el superávit primario, casi imposible de que alcance los 2,3 puntos, como aquí se propone. Por lo tanto, achica lo que ya es preocupante, que es la necesidad de financiamiento. Y en esto tampoco es necesario hacer un cálculo ad hoc. Es más, aun asumiendo que el superávit primario alcanzara los 2,3 puntos, cuando uno analiza las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras del presupuesto se encuentra con que hay un bono genérico de 55.200 millones de pesos, lo que equivale a 15.000 millones de dólares.

Señor presidente: hemos hecho las consultas pertinentes a cada uno de los funcionarios que han concurrido a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y ninguno nos dijo cómo se van a financiar esos 15.000 millones de dólares. Hubo apenas un esbozo de uno de los funcionarios, que con algún grado de ligereza –permítaseme el término– dijo “utilizaremos instrumentos domésticos”.

¿Qué significan esos instrumentos domésticos? Son los instrumentos que se están utilizando en la actualidad, que en realidad más que domésticos son intrasector público, porque en un sentido más amplio los instrumentos domésticos incluirían la banca comercial privada y los mecanismos de colocación de títulos en el mercado interno. Pero ninguna de estas cosas sucede. Por eso digo que son instrumentos intrasector público.

¿Cuáles son los mecanismos de financiamiento intrasector público que se están utilizando? Son superávit y stock de la ANSES –stock traído en el momento de la estatización de los aportes privados a las AFJP–, Banco Nación y Banco Central. Estos son los instrumentos de financiamiento que se están utilizando.

En esto, señor presidente, quisiera hacer un aporte al oficialismo. Sé que no escuchan demasiado, sé que tendrán sus razones para hacerlo, pero sugeriría que escuchan esto: uno de estos instrumentos domésticos es la utilización del Banco de la Nación. Uno de estos instrumentos domésticos es el que habilitó al presupuesto que votamos el año pasado, el

presupuesto 2009, mediante aquel artículo que eximía al Banco Nación de las restricciones que operaban y le permitían prestar al sector público hasta un 30 por ciento del volumen de los depósitos de dicho sector.

Esto que quiero decir al oficialismo, en verdad hubiera querido decirselo al funcionario en la Comisión de Presupuesto, pero respondió con tanta ligereza pensando que lo tenía resuelto, a tal punto que creí que el equivocado era yo.

Volví a leer el presupuesto y esa habilitación se hizo por el año 2009 o sea que vence el 31 de diciembre de este año. Por lo tanto, no es un instrumento utilizable para el año 2010. Tienen ahí otra profunda contradicción.

Dicen tener como instrumento de financiamiento un instrumento que no tienen. No pueden usar al Banco Nación en el año 2010 si no vuelve a haber un artículo en el presupuesto 2010 que lo habilite, porque no modificaron la carta orgánica en el presupuesto 2009. Sólo eximieron al Banco Nación de una excepción que empieza a regir y a operar nuevamente el 1º de enero y que exige que no se pueden utilizar los recursos salvo especial garantía del secretario de Hacienda que permita el efectivo reembolso automático.

Eso es lo que empieza a regir el 1º de enero y si no renuevan esa habilitación que tuvieron en 2009 no podrán utilizar una de las principales fuentes de financiamiento que están utilizando. Por lo tanto, inconsistencia macro, política fiscal en sentido inadecuado, política de financiamiento no sólo no explicada sino con una debilidad brutal, creo yo que por descuido u olvido, son razones más que suficientes para no acompañar este proyecto de presupuesto.

Pero quiero hacer un especial apartado con el tema de las provincias. Yo estoy de acuerdo con lo que se ha dicho aquí que la situación no es la de 2001. Claramente no es esa situación. Sería perder de vista las cuestiones más esenciales de lo que pasó en aquel momento para hacer esta ligera comparación.

Ahora sí puedo asegurar que algunas provincias argentinas en términos fiscales están igual que en 2001, y algunas quizás peor. Aquí me remito a algunas cuestiones en particular y aprovecho, acelerando los tiempos, para decir por qué no acompañamos la prórroga imposi-

tiva. Lo hacemos porque es impensable en este nivel de desfinanciamiento de las provincias poder congelar por tantos años la distribución que esa prórroga implica en contra de las provincias, a favor de un modelo de concentración de recursos que las ha puesto al límite del funcionamiento.

No lo digo desde una visión fiscalista, lo digo porque en mi provincia el 50 por ciento de los habitantes sólo tienen salud si funcionan los hospitales públicos, y los hospitales públicos están parados, no funcionan, porque cuando las provincias llegan al límite de pagar salarios, ya hicieron todo lo demás, que es haberle dejado de pagar entre otros a los proveedores. Proveedores que no cobran desde hace seis meses no habilitan más su provisión al Estado, y cuando eso ocurre los recursos que son imprescindibles, con absoluta responsabilidad del Estado, se derrumban.

Entonces, en defensa de una inclusión social mayor, en defensa de un mayor esquema de justicia social, en defensa de esa acción reparadora que el Estado no puede dejar de hacer, cortemos este mecanismo de desfinanciamiento. Negar esta realidad es tapar el sol con las manos.

Muchísimas provincias no pueden pagar sus sueldos. Por ejemplo, mi provincia desde hace meses no puede hacerlo si un día antes de la jornada de pago no llega una ayuda extraordinaria del gobierno nacional que supere con creces las previsiones del Programa de Asistencia Financiera.

Quiero agregar un solo dato acerca de mi provincia; podría hacer una proyección para las restantes pero prefiero no hacerlo. Mi provincia, si éste es el presupuesto que tiene que tomar como base para elaborar el suyo, para el año 2010 tendrá una necesidad de financiamiento cercana a los 4 mil millones de dólares. Dígame, señor presidente, de dónde pueden obtenerse esos recursos si no es cambiando la relación Nación-provincias. Es absolutamente impensable que las provincias puedan cerrar con seriedad sus presupuestos si no contemplamos esta situación.

Como el señor diputado López Arias ya se refirió a este punto y quiero honrar el tiempo del que dispongo para hacer uso de la palabra, no voy a reiterar conceptos.

Si no se puede avanzar en la coparticipación impositiva, tendamos un puente el año próximo para que los vencimientos de la deuda calcen con los recursos propios de las provincias, que hoy financia el Tesoro ahí pisados por el Ministerio del Interior, y demos la posibilidad de coparticipar sobre la base de los mismos mecanismos de financiamiento del gobierno nacional.

Estoy de acuerdo con que los recursos de la ANSES sólo sean destinados a los jubilados, pero lo cierto es que el superávit de dicho organismo se está yendo hacia el Tesoro nacional. Entonces, señor presidente, coparticipemos esa forma de financiamiento.

El año próximo, el superávit de la ANSES alcanzará los 10 mil millones de pesos y las provincias argentinas, mediante el mecanismo de precoparticipación, transferirán a esa administración 12 mil millones de pesos.

Allí está el instrumento. No prestemos a las provincias sus propios recursos; no las dejemos libradas a la buena de Dios porque ello implica dejar librados a su suerte a quienes tienen que ir a los hospitales a las cinco de la mañana para poder ser atendidos, y que muchas veces no lo logran porque como las provincias están desfinanciadas los centros de salud no pueden funcionar.

Entendemos que éstas son razones más que suficientes para no acompañar la aprobación del presupuesto y la prórroga de impuestos.

Finalmente, quiero decir lo siguiente respecto de la Ley de Responsabilidad Fiscal. Si tenemos en cuenta las necesidades de financiamiento del Estado nacional y de los Estados provinciales, advertiremos que hay una necesidad indiscutible de acceder a los mercados voluntarios de capitales –no hablo de volver al Fondo Monetario Internacional ni de comprar sus recetas, algo que responde a un discurso facilista que ya no hace efecto en ninguna parte– como lo hacen los países en serio para obtener financiamiento. Brasil, por ejemplo, lo hace al 5 por ciento. Cuando países como el nuestro no crean fondos anticíclicos en el momento en que deben hacerlo, acceden al financiamiento en momentos de crisis. Entonces, si queremos volver al mercado de capitales, no aprobemos la modificación de la Ley de Responsabilidad Fiscal. Si, en cambio, queremos ubicarnos un

poco más lejos de los mercados de capitales, podemos lograrlo aprobando el proyecto de ley en consideración. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Basteiro. – Señor presidente: desde el socialismo de la provincia de Buenos Aires, como representante del bloque Encuentro Popular y Social, adelanto nuestro voto positivo, tal como hace un año acompañamos el presupuesto para el año en curso en el entendimiento de que su estructura macroeconómica era razonable y prudente.

La crisis económica mundial explotó al mismo tiempo que empezamos a debatir aquella iniciativa. Recordemos que crisis de la envergadura de la que hoy vive el mundo, en otro momento de nuestro país hubieran generado conflictos mayúsculos. Obviamente, esta crisis que ya lleva casi un año ha impactado pero no con la fuerza a la que estábamos acostumbrados; cada vez que había un estornudo en cualquier economía del mundo, en la Argentina eso se reflejaba en una pulmonía o en una enfermedad incurable. Creo que esta vez supimos sortear de mejor manera un conflicto de estas características.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Basteiro. – La travesía de la crisis nos ha demostrado que ha impactado de diferentes formas en el mundo, en América y, por supuesto, en nuestro país.

En la República Argentina han caído fuertemente las exportaciones y la inversión interna privada. Esta situación obligó a que el gobierno nacional tuviera que prever y generar gasto en inversión pública, que en este caso llegó al 80 por ciento, más que lo destinado en el anterior presupuesto a viviendas, escuelas, cloacas y agua potable. También se ha intentado regular el mercado laboral ante la crisis prevista, y que están viviendo muchas empresas.

Esta regulación del mercado laboral genera pérdidas en las fuentes de trabajo, y es precisamente el intento del gobierno nacional tratar de evitar tal situación. En consecuencia, esto trajo aparejado una contracción del superávit fiscal financiero a riesgo de que pueda ser negativo a fines de este año.

Esta situación no nos alarma, porque creemos que para superar esta crisis el Estado debe llevar adelante una política fiscal expansiva que aumente el gasto público para compensar la caída de la inversión privada.

Por ese motivo, como recién explicábamos, vamos a acompañar este proyecto de ley de presupuesto para el año 2010. Entendemos que entre lo prudente y lo razonable está el hecho de prever un crecimiento del producto bruto interno, como plantea este proyecto de ley, del 2,5 por ciento. A partir de ahora se espera que la economía mundial comience a reactivarse lentamente, lo cual nos parece indicado y lógico.

En este marco esperamos que durante el último trimestre de 2009 nuestra economía comience a reactivarse a partir de la recuperación de la demanda externa, principalmente por la comercialización que se hace de muchos de nuestros productos por grandes compradores como Brasil, China e India. Estos países nos compran granos, energía, petróleo y productos industriales.

Esperamos que el sector empresario industrial de nuestro país vuelva a invertir para recuperar los puestos de trabajo que se han perdido y no haya trabajadores suspendidos, con el objeto de avanzar hacia el pleno empleo de calidad con poder adquisitivo razonable, lógico y posible. La economía de este país puede lograrlo.

Tenemos en cuenta que los fondos depositados en el sistema financiero argentino pertenecen al conjunto de la población. Reclamamos que se tomen medidas para redireccionar el crédito hacia la producción y bajar el costo del dinero y, por ende, la tasa de interés.

Cuando los funcionarios del Poder Ejecutivo estuvieron en la Comisión de Presupuesto y Hacienda dando explicaciones sobre este proyecto de ley de presupuesto, señalaron que uno de los motivos era regularizar las relaciones con los mercados financieros internacionales, los organismos multilaterales y el Club de París, a fin de generar un contexto favorable para la inversión privada, evitando que ésta tuviera que utilizar el financiamiento externo.

Apoyamos este objetivo de recrear la confianza, pero con los límites de no incrementar la extranjerización de la economía, no aceptar

las condiciones del Fondo Monetario Internacional para que nuestra economía siga siendo soberana, y no tengamos que volver a sufrir las consecuencias y las políticas generadas en la década del 90 y principios del año 2000, implementadas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional y que tanto hemos sufrido los argentinos.

Creemos que en nuestro país hay suficiente ahorro interno. Por eso, en los dos últimos años, por diversas causas –supongo que una de ellas ha sido el conflicto con el sector agrario y la crisis mundial– ese ahorro ha cambiado de cartera; es decir, de pesos ha pasado a dólares. Ahora resulta necesario generar confianza para que este dinero vuelva a volcarse en el mercado interno.

El proyecto de ley de presupuesto prevé un incremento en la presión tributaria. Se dice que para el año 2010 se quiere alcanzar un producto bruto interno del 28 por ciento. Esto ha generado algunas voces, por lo menos de algunos diputados en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, planteando la objeción de que era mucha presión tributaria. Recordemos que hay países del Primer Mundo, como Suecia, Holanda, Francia o Bélgica, que llegan a tener una presión tributaria de entre el 48 y el 52 por ciento.

Creo que gradualmente nuestro país tiene que apuntar a subir esa presión tributaria porque seguramente eso significará posibilidades de mejor distribución de la riqueza, de ahorro y de obtención de recursos de los que más tienen para volcarlos a los más necesitados.

Es necesario ir avanzando hacia una política tributaria menos regresiva y más progresiva. Como nuestro bloque lo viene planteando desde hace mucho tiempo, deberíamos pensar y consensuar una rebaja en el IVA que grava el consumo popular y un aumento en los impuestos que gravan la renta y el patrimonio. Al respecto, nuestro bloque ha presentado un proyecto en el entendimiento de que sería importante empezar a dar soluciones a los reclamos que existen en esta materia pendiente de nuestra agenda.

Por el contrario, en la actual estructura tributaria el impuesto a las ganancias pierde participación pasando del 20 por ciento del total de la recaudación en 2008 a un 17 por ciento

en la proyección para el 2010. Aprovechamos para reiterar nuestro reclamo de la necesidad de gravar la renta financiera en nuestro país.

Está previsto en el proyecto de ley un aumento del gasto público de alrededor de 20 mil millones de pesos; representa un 12 por ciento en términos nominales y un 5 por ciento en términos reales si se descuenta el efecto de la inflación. Esto implicaría cierta desaceleración del ritmo del crecimiento del gasto pero no en disminución; por el contrario, esperamos que se sostenga para mantener el nivel de actividad económica.

Tal como lo hicimos el año pasado para decidir votar el proyecto en consideración por la afirmativa analizamos el gasto público por finalidad. Ello nos permite ver cuánto y cómo se invierte y cuáles son las prioridades del presupuesto.

Observamos que los servicios sociales configuran el mayor gasto del presupuesto: el 60 por ciento del gasto total, con un aumento del 14 por ciento respecto del ejercicio anterior.

Promoción y asistencia social se incrementa en un 26 por ciento y seguridad social sube un 16 por ciento. En cada uno de estos rubros tiene mucho que ver el gasto incurrido en la generación de empleo a través del sistema de cooperativas o principalmente para mantener la movilidad de las jubilaciones y pensiones.

En educación, ciencia y técnica hay un crecimiento del 11 y 13 por ciento, respectivamente. A mi juicio esto también es importante en relación con la Ley de Financiamiento Educativo y las leyes de educación técnica y profesional sancionadas recientemente, que creo hay que comenzar a implementar de inmediato.

En orden de importancia dentro del gasto por finalidad siguen los servicios económicos, un 16 por ciento del gasto total, que comprenden las inversiones en producción de bienes y servicios para el desarrollo económico. Dentro de este rubro Ecología y Medio Ambiente recibe un 93 por ciento más. Esto principalmente da respuesta al Programa Integral Cuenca Matanza Riachuelo y recursos para el Fondo Nacional para la Conservación de los Bosques Nativos, tema que también fue tratado por este cuerpo.

Industria tiene un 29 por ciento más destinado a créditos para las pequeñas y medianas empresas.

Por su parte, Transporte tiene un 11 por ciento más destinado a inversiones en redes viales cuya unidad ejecutora es la Dirección Nacional de Vialidad, y obviamente para seguir sosteniendo el sistema de subsidios de transporte público, tema que luego desarrollaré brevemente.

Energía, Combustibles y Minería tienen un 10 por ciento menos debido a la disminución de los subsidios. Creo que ese dinero debe ser reubicado para ayudar a paliar la cuestión de las tarifas y la situación de quienes utilizan garrafas, y por supuesto la de los sectores más necesitados.

Nosotros siempre apoyamos la política de subsidios al sector Transportes porque creemos que es necesario para mantener las tarifas sin costo social para los sectores de trabajadores. Siempre hemos objetado que esos subsidios se han direccionado en forma muy específica y concreta dejando de lado el transporte ferroviario, que creemos que debe ser una de las políticas que este gobierno en el tema de transportes debe fomentar, sostener y hacer inversiones importantes. Pero no dar subsidios al transporte automotor, a partir de la ecuación y de la tesis que se pone en funcionamiento, implica que no sean transparentes. A pesar de que ha existido un cambio de autoridades, todavía no ha variado la política que hemos objetado en más de una oportunidad.

El otro tema que considero necesario plantear tiene que ver con la federalización del sistema de transporte automotor. Existe una diferencia notable en la forma en que son beneficiadas las empresas que funcionan en la Capital y en el conurbano en relación con las que lo hacen en el interior del país.

En cuanto a las facultades delegadas, que es uno de los puntos del proyecto, el año pasado también apoyamos esta medida por entender que nos parece razonable que el jefe de Gabinete de Ministros pueda disponer –conforme lo prescribe el artículo 9º del proyecto– reasignaciones en los créditos presupuestarios. Tal como dijimos el año pasado, hay que limitar ese porcentaje a un 5 por ciento. Esa fue nuestra propuesta, y ya tiene sanción del Honorable Senado. Espero que oportunamente esta Cámara de Diputados pueda convertirla en ley.

Quiero hablar de un punto que ha sido motivo de crítica por parte de algunos diputados de la oposición. Tiene que ver con el gasto previsto en el presupuesto nacional destinado a invertir para poder sostener, impulsar y hacer crecer a Aerolíneas Argentinas, Austral y sus empresas controladas.

Muchos hablan de gasto, pero yo hablo de inversión. En primer lugar, es necesario comprender que nos estamos refiriendo a una empresa de servicios públicos que no tiene por qué generar rentabilidad, mucho más en un momento de la economía mundial donde la recesión y la crisis afectaron enormemente no sólo al transporte aerocomercial argentino, sino a ese transporte a nivel mundial. Esos fondos que nosotros planteamos como inversiones y que otros suponen gastos, son genuinos y se van a ver traducidos en la compra de aeronaves.

Cuando debatimos el tema de Aerolíneas Argentinas muchos diputados recordamos que la empresa fue orgullo de todos y cada uno de los argentinos, porque tenía aviones propios y una estructura operativa muy importante.

En 1975, el Congreso de la Nación había aprobado un presupuesto que significó una inversión importante en este rubro. Lo que hoy se va a sancionar significa monedas en relación con ese monto aprobado en 1975 para renovar la flota de Aerolíneas Argentinas.

Posteriormente, se efectuó la renovación, comprándose 20 o 25 aviones 737 y siete jumbos. Esa operación se realizó en un año o en un año y medio. Pero hoy sería impensable poder efectuarla. Esa medida fue orgullo de todos los diputados, tanto de los que apoyaron como de los que se opusieron a la estatización o renacionalización de Aerolíneas Argentinas. Es un tema que deberíamos analizar. Insisto: no es un gasto sino una inversión. Es algo necesario para marcar un objetivo político de soberanía para interconectar a la Argentina con el mundo. Se trata de una cuestión que me lleva a apoyar este proyecto de ley.

En cuanto a la prórroga de impuestos, también el año pasado prorrogamos la ley de impuesto al cheque. Por eso, es lógico tomar esta medida en esta oportunidad en función de que no ha habido modificaciones en la economía ni en la situación general del país.

Sobre el tema de la responsabilidad fiscal, existe acuerdo en la mayoría de las provincias para poder acomodar sus economías a esta situación que vive el mundo. Por eso, me parece lógico acompañar este proyecto.

En cuanto al impuesto a las ganancias, hemos hecho averiguaciones, debido a que yo también estaba sorprendido por la prórroga de diez años. Siempre las prórrogas fueron de cinco, ocho o diez años. A veces están justificadas por los plazos de prescripción que la propia AFIP necesita imponer para poder generar los cobros, las denuncias y, obviamente, todo el trámite y el expediente.

Creemos que hay que terminar con las exenciones a muchos sectores de la economía que hoy están beneficiados con ellas. Al eliminar dichas exenciones, estaríamos hablando de recursos más que concretos y específicos para la Nación con el objetivo de terminar con la desigualdad para poder mejorar la distribución de la riqueza y ayudar a los sectores más postergados.

Por todos estos motivos que he enunciado, desde el bloque Encuentro Popular y Social del Partido Socialista de la provincia de Buenos Aires vamos a dar apoyo a este proyecto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Prieto. – Señora presidenta: el bloque de la Concertación también da su voto positivo a los proyectos en consideración que, obviamente, están relacionados entre sí.

Voy a poner el acento en el proyecto del presupuesto nacional porque precisamente trata de poner en cifras las responsabilidades, las prioridades y las finalidades políticas que establece el gobierno, que están irremediablemente en línea con los objetivos planteados al tiempo de su propuesta electoral que tiene que ver con el plan de gobierno y con cómo llevar a la práctica aquello que se dice que se va a hacer.

Siempre existen condicionamientos externos importantes de la inercia anterior, de la dinámica política y de la coyuntura. Según como esté cada una de estas variables existen mayores o menores dificultades de llevar adelante lo que se compromete en cada momento.

En términos generales, observo que este proyecto se adecua a los objetivos planteados,

que le dan continuidad a la política económica de los últimos años ya que, con sus aciertos, ha permitido sobrellevar con mucha entereza, dignidad y una fortaleza impensable en otros momentos de la historia argentina no tan lejana los reflejos de la crisis financiera internacional.

Se mantiene el crecimiento sostenido que se dio a partir del año 2003, aun proyectado en el nuevo contexto con cifras menores, porque es la continuidad de una política económica fundada básicamente sobre un tipo de cambio competitivo y de acumulación de reservas en el Banco Central. Esto ha permitido llegar durante estos años a un superávit fiscal importante, y esta política de superávit se mantiene en estas circunstancias.

Es cierto que el superávit comercial se incrementa como un reflejo de la caída de las importaciones, pero me parece que en este contexto internacional el hecho de mantener un importante superávit comercial ya significa un dato positivo.

La política de desendeudamiento ha sido interesante y sostenida. También queda reflejada en el proyecto y me parece que seguramente en los últimos meses vamos a tener que tratar en este recinto algunas otras cuestiones vinculadas justamente con esta política de desendeudamiento. Esto tendrá como efecto la reinserción en los mercados financieros internacionales, como se explicó aquí, con las consecuencias positivas que esto conlleva.

Por otro lado, durante estos años también se ha mejorado la distribución del ingreso. Es cierto que nunca es suficiente y siempre se mira hacia un horizonte para alcanzar los objetivos, pero sería de necios negar los avances en este sentido. El mejoramiento de la distribución del ingreso tiene que ver fundamentalmente con el aumento de la participación del sector asalariado en el producto bruto interno, la cual ha sido sostenida aun en las condiciones recesivas y merced a las políticas activas aplicadas para enfrentar la crisis internacional. Esto debe ser resaltado.

Por supuesto que es necesario seguir apostando al crecimiento, al desarrollo y al aumento del nivel de empleo, pero el mantenimiento de los niveles de actividad aun a pesar de las condiciones internacionales, es un logro que

merece ser destacado y creo que sólo se aprecia en su real dimensión cuando observamos lo que ha estado pasando durante este tiempo tanto en Estados Unidos como en los países más desarrollados de Europa.

Por supuesto que la crisis financiera tuvo impacto en la Argentina, pero resalto que se ha enfrentado con entereza y dignidad, y no de casualidad sino como consecuencia de estos logros que mencionaba recién.

Seguramente que hay muchas cuestiones para mejorar hacia el futuro. El diputado preopinante hacía referencia a algunas de ellas, y nosotros coincidimos con ello.

El esquema tributario en nuestro país debe ser reformulado seriamente. Esto debe hacerse en forma consensuada y luego de haber llevado a cabo debates importantes a fin de que se tome conciencia de que la primera forma de redistribución de la riqueza está dada justamente por el régimen tributario. Es decir, no sólo es importante la aplicación del gasto sino cuánto se cobra de impuestos, cómo y a quién. En ese sentido, el impuesto al valor agregado, que es la mayor fuente de financiamiento del presupuesto, debe ser modificado en algún momento en lo que respecta a eximir a algunos productos –los básicos– o establecer tasas diferenciales. En definitiva, reformularlo de modo que resulte más progresivo y progresista.

Lo mismo sucede con el régimen de los impuestos directos, cuyos recursos hace falta incrementar. En nuestra opinión, esto pasa fundamentalmente por varios aspectos.

Por un lado, es necesario restablecer el impuesto a la herencia, tal como lo hemos planteado en iniciativas que hemos presentado. Aun en los países más liberales del mundo este impuesto existe y forma parte de su estructura tributaria. En nuestro país fue derogado durante el régimen militar y nunca más fue restablecido. A nuestro entender, este impuesto tiene que alcanzar a los millonarios, a los sectores más favorecidos de la sociedad y no a la clase media. Creo que nos debemos este debate, que ojalá sea próximo y en este ámbito, para que las exenciones injustas e injustificables que tiene el impuesto a las ganancias nuevamente sean dejadas sin efecto. Básicamente, creo que la renta financiera debe ser gravada.

Además, también las remuneraciones de los jueces deberían estar alcanzadas por el sistema tributario, no tanto por su aspecto cuantitativo, sino cualitativo, en virtud del carácter ejemplificador de la medida.

El presupuesto contempla un crecimiento que está en línea con la actividad económica. Para sostenerlo, a pesar de sus defectos, es necesario mantener el sistema de ingresos, que se basa principalmente en los impuestos cuya prórroga se plantea en esta sesión.

En cuanto a la reformulación del régimen tributario, deberíamos reconsiderar el gravamen creado en 2001, que presenta características distorsivas, aunque constituye una fuente importante de recursos para el presupuesto nacional; me refiero al impuesto a los débitos y créditos bancarios.

Las prórrogas son necesarias para sostener el gasto. En cuanto a su extensión temporal, el Congreso, en virtud de una disposición constitucional, debe valorar el establecimiento de este tipo de gravámenes y el tiempo por el cual se prorrogan.

Finalmente, en relación con la flexibilización del régimen de responsabilidad fiscal, me parece que ello está en línea con la necesidad de financiamiento que tienen las provincias y con los problemas que han debido enfrentar.

El proyecto ha sido ampliamente consensuado con los gobernadores y con los representantes de las provincias. La idea de la concertación federal, tantas veces declamada y pocas veces ejercida, queda reflejada en este proyecto, que seguramente contará con un amplio consenso, producto de los acuerdos previos que lo han precedido.

Por todo lo expuesto, hago votos para que la senda de crecimiento se sostenga en el tiempo. Aun cuando el gobierno presente déficits en diversas materias y existan cuestiones opinables, creo que los méritos y logros reflejados en el presupuesto tienen que ser resaltados.

Hoy, vamos a aprobar una iniciativa que justamente tiene como objetivo conseguir lo mejor para el bienestar general de los argentinos.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Montero. – Señora presidenta: como he repetido muchas veces en este Congreso, los proyectos de ley no se pueden tratar en abs-

tracto, y menos el presupuesto nacional, que es una ley fundamental porque justamente lo que hace es avalar un plan de gobierno.

Quiero hacer un poco de historia y preguntarme de qué plan de gobierno estamos hablando con el tratamiento de este proyecto de ley de presupuesto en particular. Para encontrar la respuesta hay que referirse a lo que la señora presidenta de la Nación propuso en su campaña, con lo cual logró el voto de la ciudadanía, y también a lo que expuso en este Congreso cuando asumió como presidenta de todos los argentinos.

En ese momento, la presidenta de la Nación habló de un modelo de país, de un país que tenía que trabajar sobre la calidad institucional, en la política institucional, que debía promover el desarrollo económico con inclusión social y también tratar de generar estrategias de internacionalización creciente.

No pretendo aquí tratar de hablar sobre lo que implicaría llegar a estos objetivos porque no he hecho un dictamen de minoría, que tal vez es algo demasiado pretencioso para un diputado, porque en la composición de un presupuesto trabajan varias áreas de gobierno para justamente tratar de desarrollar los objetivos que un plan de gobierno se propone.

Pero sí quiero decir que veo que algo debe haber pasado para que de repente la presidenta empezara a violentar sistemáticamente estas convicciones e ideas que desarrolló tan claramente a lo largo de su campaña y que también expuso en este Congreso. Se debe haber sentido muy amenazada, porque de pronto comenzó a generar enemigos y empezó una clara política de confrontación.

Debo decir que durante estos casi dos años en que estoy ocupando una banca en esta Honorable Cámara, la presidenta ha confrontado con la Iglesia, el Fondo Monetario, los medios, los que piensan distinto, con el campo, y lamentablemente creo que esta política de confrontación le hizo perder absolutamente el rumbo de su plan de gobierno. Pienso que cambió el objetivo que pasó a ser sostenerse en el poder y acumular más poder.

En ese escenario avanzó frente a este Congreso, avasallando esta institución, perdiendo el espíritu republicano, perdiendo la posibilidad de que la ley impere sobre todos nosotros,

transgrediendo el ritmo de los trabajos en comisiones con el uso y abuso de las mayorías y también de las sesiones. Esto lo hemos visto repetidamente en el tratamiento de estos últimos proyectos de ley.

Ni hablar del tratamiento *express* de este presupuesto, porque sólo llevamos dos semanas y media y hemos tenido que abordar el análisis de la responsabilidad fiscal, de las prórrogas en materia impositiva y de este mismo presupuesto.

No le ha bastado a la presidenta avanzar sobre el Congreso, sino que la amenaza que tal vez sienta la ha llevado a avasallar otra de las instituciones, que es el Poder Judicial. Para qué mencionar lo que ha pasado con el Consejo de la Magistratura y lo que sucede actualmente con los jueces, con la presión que tienen; ni hablar de cómo se maneja la Justicia en este momento, siendo que hay jueces a los que se les perdonan 38 causas de tratamiento de juicio político.

También avanzó con los organismos de control, con el INDEC, para manejar la estadística pública, por lo cual es poco lo que podemos saber sobre los supuestos macroeconómicos con los cuales vamos a evaluar este presupuesto y hemos evaluado el del año pasado.

No le bastó la suma del poder público resumido en estos organismos sino que avanzó también sobre el poder de la información con una ley –precisamente esta mañana estuvimos en la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales por la cantidad de cuestiones de privilegio que se plantearon– que no tuvo el tratamiento adecuado.

Yo dije que era una ley hipócrita, porque los objetivos nobles que se perseguían con esa norma –en la que trabajó muchísima gente en este país– no se condecían con su articulado y posiblemente nos llevará a acallar muchas voces en este país y a escuchar solamente la voz oficial, a la que también seguramente se va a contribuir –como ya hemos visto en la ejecución del presupuesto de 2009– con cuantiosas sumas para la publicidad oficial.

También me preguntaba qué otra suma de poder se requería, y sin lugar a dudas la suma de poder que se requiere ahora es la de los recursos y la discrecionalidad en el manejo de los mismos.

Es decir que nosotros podemos tratar de ver qué hacemos con este presupuesto: es decir, si defendemos este modelo original –que bien expuso el señor diputado Marconato en su presentación– o este otro de construcción voraz de poder y arrollador de todos los poderes del Estado y del equilibrio, que no responde al bien común.

Basta ver los resultados del ejercicio 2009 y de la ejecución presupuestaria del mismo año, que es algo cercano como para tener en cuenta. Creo que una gestión de gobierno no sólo se juzga por cuestiones subjetivas –en ese aspecto, la gente ya opinó el 28 de junio– sino también por cuestiones objetivas.

En el caso del presupuesto para 2009 nuestro bloque lo avaló, pero hizo algunas menciones particulares y presentó disidencias respecto de algunos artículos. Por ejemplo, cuestionaba los recursos presupuestarios porque desconfiaba de los presupuestos macroeconómicos. Debo decir que casi cumplió con los recursos presupuestarios, porque proponían un crecimiento del 15 por ciento y llegaron al 12 por ciento. Además, hubo una crisis económica. Pero queda claro que no llegaron de la manera que estaba prevista presupuestariamente sino que, por el contrario, llegaron acumulando recursos por vía de la ANSES y tal vez confiscando el futuro de millones de jubilados actuales y futuros de la Argentina.

Dentro de los recursos presupuestarios de 2009, la ANSES se ha transformado prácticamente en el componente esencial que no sólo sirve para recursos sino también como un fondo anticíclico o una caja de reservas para emitir bonos, sacar fondos frescos y netear deudas para poder refinanciar un superávit que no tuvieron. Por lo tanto, no se pudo pagar con esto el desfinanciamiento que tenía el Estado.

No se recaudó lo que correspondía con el impuesto a las ganancias, no se recaudó lo que correspondía por exportaciones debido a esta política confrontativa, y más allá de eso, se fugaron millones de dólares por las políticas llevadas adelante.

Por todo ello, debo decir que no se cumplió con los objetivos presupuestarios. Y hoy tampoco podemos confiar en este presupuesto con los supuestos que actualmente nos están dando.

En aquel momento también cuestionamos la composición de los impuestos, es decir, el

régimen tributario o impositivo. Dijimos que debíamos ir hacia un régimen mucho más progresivo y no tan regresivo, que vaya eliminando paulatinamente el impuesto al cheque –y mientras siguiera vigente se coparticipe– y que vaya mirando muy bien el tema de las retenciones, porque si bien era una medida que se justificó al principio de la devaluación, debía ir revisándose gradualmente porque era un recurso tributario de altísima volatilidad.

Sin embargo, se insistió con eso, y es por ello que este año tampoco vemos nada nuevo en cuanto al régimen impositivo que se plantea. También planteamos el año pasado la cuestión de los superpoderes y dijimos que no se pueden manejar discrecionalmente los recursos del Estado. Se acababan de mover 36 mil millones de dólares por un decreto de necesidad y urgencia para acomodar los números y pasarlos al presupuesto de 2009.

Exactamente lo mismo ha pasado en la ejecución presupuestaria de 2009. Ya se llevan acomodados prácticamente 14 mil millones de pesos. Cuestionamos también en aquel momento el mecanismo de coparticipación.

Creo que este régimen de acumulación de recursos ha doblegado a las provincias. Les ha permitido manejarlas de tal manera que les han quitado absolutamente toda autonomía política y financiera.

Hemos visto cómo con el uso de la mayoría y el doblegamiento de las provincias, éstas van perdiendo poco a poco su autonomía. Quiero mencionar algo del presupuesto de 2009: cuando se ve la distribución que ha hecho el ministro De Vido de los gastos de infraestructura, se observa que hay provincias como Tierra del Fuego a la que se destinaron alrededor de 1.700 pesos per cápita y otras, que no son tan amigas, como bien se quejaron hace poco los amigos de San Luis, recibieron 45 pesos. De esta discrecionalidad estamos hablando.

Las provincias no reciben lo que corresponden por vía automática y por coparticipación sino que las obligan a doblegarse. Quiero decir que éstos, que son los resultados objetivos del presupuesto 2009, no han dado un resultado muy feliz como se pretende mencionar aquí o como dijo el señor diputado Marconato al presentar el presupuesto.

Lejos de ello ha caído la actividad económica en todos los indicadores, ya reconocidos por el INDEC. El hecho de que lo reconozca el INDEC es mucho decir, porque sabemos cómo están adulterados todos sus números y conocemos la liviandad con que se miran los números de la economía en nuestro país, bajo los ojos de este organismo que ha sido terriblemente manipulado.

Estos resultados no sólo se traducen en la caída de la actividad económica, pudiéndose medir por cualquiera de los indicadores que se han dado últimamente, sino que también han provocado un estancamiento de las variables sociales. Estamos nuevamente sumidos en la pobreza y en la marginación.

Este modelo de acumulación de recursos y de poder no hace más que degradar las condiciones de la ciudadanía argentina, no cumpliéndose los objetivos del bien común. Como bien señalaba el señor diputado Lozano, seguimos con una deuda social importantísima del 26 por ciento de pobreza.

Debemos ver entonces qué estamos votando hoy con este proyecto de presupuesto. Los supuestos macroeconómicos otra vez caen bajo sospecha porque también están manejados. A pesar de eso, aparentemente los recursos presupuestarios podrían ser medianamente creíbles más allá de que parten de una base impositiva totalmente distorsiva.

Debo decir aquí que firmamos un dictamen de minoría con respecto a la prórroga impositiva porque pensábamos que debe ser el próximo Congreso el que debe rever una reforma impositiva integral que atienda a lo que dije anteriormente, es decir, impuestos progresivos y no regresivos, que tienen un efecto cascada y terminan afectando las posibilidades de consumo de la población.

Independientemente de eso, si evaluamos el destino de los recursos advertiremos que de un total de 353 mil millones de pesos se destinan a las provincias nada más que 92 mil millones. Es decir que una vez más caemos en la situación de otorgar a las provincias sólo el 26 por ciento de los recursos, incumpliendo así con la ley de coparticipación.

Otra vez este presupuesto va a determinar el sometimiento de las voluntades provinciales al obligar a los gobernadores a pedir que por

favor se planifiquen obras y, lo que es peor, al tratar de manejar las deudas provinciales tal como lo establece el artículo 74 de este proyecto de ley de presupuesto.

Pienso que el mayor inconveniente que presenta el presupuesto para el año próximo es la manera como se han planteado los gastos presupuestarios. Se ha diseñado un mecanismo que sigue exactamente la misma lógica planteada en 2009 y defiende exactamente el mismo modelo pero con muchísimos menos recursos. Digo esto porque en lugar de proyectarse un crecimiento del gasto medianamente razonable, como para decir que se desarrollará una política contracíclica en un contexto de crisis, se prevé un gasto del 12 por ciento. No sé cómo van a hacer para sostener un gasto de ese nivel cuando los presupuestos han venido creciendo en el orden del 30 o 35 por ciento.

Lo más curioso es hacia dónde van las reducciones del gasto. ¿Es creíble que se pueda sostener un incremento del gasto en remuneraciones del 15 por ciento cuando el año pasado ha debido destinarse el 39 por ciento? ¿Es creíble que las transferencias corrientes puedan crecer sólo un 8 por ciento cuando se han venido incrementando en el orden del 15 o 20 por ciento? Las transferencias corrientes son las que se han hecho a provincias y a empresas para sostener subsidios.

Es decir que este presupuesto tendrá que ser manejado muy bien políticamente para evitar problemas salariales y conflictos con el sector del trabajo, además de los inconvenientes que pueda haber con las provincias.

A esto debemos agregar el “tarifazo”, porque se baja absolutamente todo lo que se ha venido sosteniendo en materia de subsidios al transporte y a la energía. En verdad, esta cuestión no me preocuparía tanto porque, como hemos expuesto en otras oportunidades, debería haber una recomposición tarifaria aunque no de la manera como se ha pretendido manejar la recomposición de los gastos efectuados por el sistema energético, que dicho sea de paso no se condicen con un plan sustentable a largo plazo.

Este sistema tarifario, que ha enmascarado la realidad pese a que ha sido presentado como la gran política energética del país, llevó a la

postergación de las soluciones de fondo en materia de energía nacional.

Este presupuesto avala el desarrollo de la energía nuclear de la misma manera que en otras oportunidades se avaló el desarrollo de la energía hídrica. Sin embargo, no se contempla la realización de obras trascendentes como Portezuelo del Viento, una obra de mi provincia para sostener el planteo original sobre las obras hidroeléctricas.

Si proyectamos la matriz a futuro, nos daremos cuenta de que no hay políticas de Estado en un tema esencial como el sistema energético nacional. Ya conocemos las consecuencias que esto puede traer cuando la Argentina creció a un ritmo importante y necesitó recurrir a la energía. La energía fue la que puso freno y por ello tuvimos que paralizar las industrias y también el trabajo.

Este presupuesto no va hacia los problemas estructurales; no nos conduce a los objetivos trascendentes que debiera estar protegiendo; sigue orientado hacia la acumulación de poder, y lo peor de todo es que no sólo se propone este manejo del sistema político de información y de recursos sino también que pretende avanzar sobre la ciudadanía.

Es lamentable, como se ha propuesto, la caída de los recursos volcados al sistema de salud y viviendas para no desarrollar temas fundamentales que hacen a sectores muy vulnerables de nuestra población. Sin embargo, uno de los programas más importantes que se ha creado se vincula con la defensa de las cooperativas de trabajo que enmascaran el trabajo real e irán a parar al conurbano bonaerense.

La ciudadanía dio muestras claras. No crea el matrimonio presidencial que habiendo avasallado al Congreso, a la Justicia y queriendo avasallar al poder de la información podrá también avasallar a la ciudadanía. La ciudadanía ya ha tenido práctica y ejercicio democrático, y no va a seguir sosteniendo este modelo de construcción de poder que muy lejos está del bienestar de todos los argentinos.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Petit. – Señora presidenta: trataremos de sintetizar las ideas que tenemos sobre estos tres proyectos de ley tan importantes y dife-

rentes entre sí, aunque contengan algunos elementos en común.

Nuestro bloque va a votar negativamente las tres normas porque entiende que no cumplen con los objetivos que desde nuestras provincias se plantean.

En primer lugar, quiero destacar que el bloque Peronismo Federal comparte el reclamo que hizo el señor diputado Viale, del Partido Socialista, sobre la inclusión en el presupuesto de los fondos necesarios para el dragado del río Uruguay; una obra que mi provincia espera desde hace años y que resulta necesaria e indispensable para su producción. No obstante, todos los años recibimos promesas en este sentido, pero lamentablemente estos recursos nunca se encuentran incluidos en el presupuesto.

No voy a profundizar en el análisis de esta iniciativa, porque ya lo han hecho de manera técnica y especial otros señores diputados.

Este proyecto de ley demuestra cuáles son los objetivos de gestión de este gobierno, a través de los fondos que aplica en cada una de las áreas. Amplía los poderes discrecionales del Poder Ejecutivo y torna irreales muchas de las sumas allí fijadas; disminuye partidas en áreas sensibles como salud y vivienda, aspectos que para nosotros son fundamentales, y reafirma y profundiza la utilización de indicadores estadísticos macroeconómicos que todos reconocen como inexactos. Por lo tanto, estamos partiendo de informaciones que no son ciertas y por ello creemos que este proyecto de ley de presupuesto no puede ser considerado en su totalidad.

Quiero referirme ahora a un tema que es tan importante como el presupuesto nacional. Me refiero a la suspensión de algunos artículos de la Ley de Responsabilidad Fiscal. Desde la crisis del año 2001 uno de los mayores avances que hemos tenido institucionalmente ha sido en los sistemas de administración financiera. En el ámbito de las finanzas públicas se destacan dos leyes: la Ley de Administración Financiera y la 25.917 de responsabilidad fiscal.

La Ley de Responsabilidad Fiscal establece un sistema de normas que, en simples palabras, está destinado a que los gobiernos, tanto la Nación, las provincias como los municipios que se adhieran, no incurran en desequilibrios presupuestarios y endeudamientos extensivos, y administren con prudencia sus gastos.

La suspensión que plantea el proyecto que hoy estamos tratando significa para nosotros un retroceso que pone en riesgo las finanzas provinciales y municipales en el mediano y el largo plazo debido a que la liberación del tope de endeudamiento del 15 por ciento de los recursos corrientes que establece el artículo 21, la modificación del artículo 10 que fija un límite al incremento del gasto público primario y la posibilidad de realizar modificaciones presupuestarias que permitirían incrementar los gastos corrientes en detrimento de los de capital, acarrearían en los próximos años consecuencias similares a las que dieron origen a otras crisis en nuestro país.

Todos conocemos la reiterada falta de planificación en materia fiscal que ha generado déficits crónicos y recurrentes que se mitigaron o pretendieron mitigar mediante excesivos endeudamientos. El ejemplo más cercano es lo que sucedió en 2001, que produjo un deterioro en el ámbito económico, social y político que se tradujo rápidamente en una quiebra en el orden institucional.

En los años siguientes, 2002 y 2003, la Nación, las provincias y los municipios comenzaron con un fuerte proceso de reordenamiento de sus finanzas aplicando diversos mecanismos de comportamiento fiscal. En esto fue fundamental la aplicación de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Da la casualidad de que la mayoría de los miembros de nuestro bloque no proviene del ámbito legislativo en su experiencia. Todos trabajamos en el Poder Ejecutivo durante la crisis del 2001, y posteriormente junto con un equipo de entrerrianos nos hicimos cargo de nuestra provincia y del estado en que se encontraban sus finanzas y las de sus municipios.

Yo no fui, como mis compañeros, una simple observadora de la crisis del 2001 y de lo que significó salir de ella en el sistema financiero provincial. Realmente fuimos trabajadores de este tema, y con la ayuda de la Ley de Responsabilidad Fiscal pudimos reordenar nuestras finanzas.

Es importante decir esto porque muchos de los que hablan aquí de la ley de responsabilidad fiscal sólo conocen su articulado por haberlo leído, pero esa ley fue el elemento que nosotros tuvimos para reordenar nuestras fi-

nanzas. Durante 2003 y 2004 empezamos un proceso que terminó casi a mediados del 2004 con nuestros municipios y nuestra provincia con un superávit fiscal que nos permitió encarar esta crisis producida en 2008 y 2009 de una manera mucho más sencilla, al no tener el nivel de endeudamiento que se hubiera mantenido de proseguir con el anterior sistema.

Ustedes saben que Entre Ríos, como el resto de las provincias, sufrió una crisis nacional a lo que se sumó una grave crisis interna producto de la emisión de la cuasi moneda, el famoso Bono Federal del gobierno radical de Sergio Montiel, que ya antes de los saqueos de diciembre de 2001 se cotizaba al 50 por ciento en la provincia. A esto había que sumar la grave crisis en la que se encontraban los municipios debido a la salida de la convertibilidad.

Todo esto motivó que trabajáramos fuertemente en tratar de encauzarlos y encasillarlos dentro del 15 por ciento de deuda, que era lo que la Ley de Responsabilidad Fiscal exigía para poder ingresar al Programa de Financiamiento Ordenado. Fue bajo el amparo de esa ley que pudimos hacerlo, y desde 2004 se comenzó a revertir el proceso, hasta tal punto que la necesidad que teníamos de dar respuesta concreta a la comunidad, y que no podíamos brindar en el contexto de la crisis nacional, nos tornó más creativos y con mucho sacrificio y trabajo tanto la provincia como los municipios pudieron hacer mucho más eficientes sus sistemas de recaudación aumentando sus ingresos propios. Sin temor a equivocarme podría decir que a partir de 2004 las recaudaciones propias superaron a los fondos coparticipables.

En ese momento, el gobierno provincial hizo su aporte al descongelar los índices de coparticipación provincial. En nuestra provincia se descongelaron índices de coparticipación que eran del orden del 9 por ciento desde 1993 y se llevaron a un 12 por ciento en 2006.

La ampliación de la coparticipación provincial no hizo perder o resignar poder, como algunos piensan cuando se habla de modificar la ley de coparticipación. No hay provincia fuerte y ordenada sin municipios fuertes y ordenados, como no hay un Estado nacional económicamente viable sin provincias que lo sustenten.

Estos son principios del sistema federal que lamentablemente hay que estar repitiendo cuando se tratan estos temas.

Hoy, dos años después de haber finalizado nuestro gobierno, nos encontramos con que se trata de repetir la misma historia a la que llegamos en 2001, es decir, buscar en el endeudamiento sin control una respuesta a los graves problemas de administración y gestión que tienen las administraciones provinciales.

Los que impulsan la reforma de esta ley, ¿creen que el endeudamiento es la solución para resolver los problemas financieros que tienen los gobiernos provinciales? Nosotros creemos que no. Entendemos que los problemas de financiamiento que tienen las provincias en este momento son resultado de la renuncia sistemática y constante de los recursos.

Consideramos que la gran mayoría de nuestros gobernadores e intendentes han perdido sus convicciones en el juego perverso que le ha impuesto financieramente el gobierno nacional. Más aún: creemos que muchos gobernadores e intendentes han perdido su dignidad con este gobierno

¿Creen realmente que quienes rinden pleitesía y hacen cola para pedir fondos al gobierno nacional están realmente comprometidos con un proyecto nacional? ¿No será que necesitan de las migajas que el gobierno nacional distribuye arbitrariamente para poder gobernar y poder cumplir mínimamente con su compromiso de gestión? Nosotros creemos que es esto lo que está pasando. Este sistema perverso no es obra de la casualidad, ya que ha degradado nuestras instituciones en lugar de mejorarlas. Ha logrado que perdamos de vista el país republicano y federal que todavía –gracias a Dios– algunos seguimos defendiendo.

No nos quedamos en el análisis de la crítica, porque creemos que existen alternativas viables para evitar ingresar en esta área sumamente peligrosa que significa suspender los artículos de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Entendemos que la respuesta consiste en trabajar para lograr que nos reconozcan nuestros derechos, que la distribución de fondos Nación-provincias sea equitativa, justa y equilibrada. Además, deben ser contemplados todos los ingresos que por distintos caminos nos ha hecho perder la ley de coparticipación.

De ahí que estemos de acuerdo con reformar la ley del impuesto al cheque, aumentando o duplicando su porcentaje de coparticipación. También coincidimos con los proyectos que piden la redistribución de los remanentes de fondos de los aportes del Tesoro nacional. Coincidimos con la ampliación del Fondo Federal Solidario que tan alegremente se publicita, dando a las provincias la posibilidad de percibir la totalidad de la coparticipación de los derechos de exportación cobrados por el Estado nacional.

Ayer leí algunas declaraciones del presidente del bloque del Frente para la Victoria, hablando de la distribución de las sumas del Fondo Federal Solidario.

La provincia de Entre Ríos ha aportado, en la campaña 2007-2008, más del 7 por ciento de la producción total de soja del país, lo que representa algo así como 3.300.000 toneladas. En el presupuesto 2010 nos asignan un magro 4,72 por ciento, que equivale a 340 millones de pesos. Esto para nosotros significa una limosna del gobierno nacional a una de las provincias que más aporta en concepto de derechos de exportación. Por otro lado, esos derechos de exportación no deberían existir. Tendríamos que estar discutiendo su eliminación gradual. Pero cada vez que tratamos el tema estamos hablando de su prórroga.

También solicitamos al Poder Ejecutivo nacional la ampliación de los convenios de asistencia financiera entre los Estados provinciales y la Nación. Creemos que el Estado nacional es el que debe resolver el problema de las deudas provinciales, sin empujarlas a un endeudamiento que las va a hacer depender cada vez más de él.

Fundamentalmente, entendemos que se debe cumplir con la Ley de Coparticipación Federal.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sra. Petit. – Es interesante observar que con el transcurrir de los años se han producido cambios, porque existen muchos mitos en relación con el tema.

Durante el gobierno justicialista de 1975, el 52,4 por ciento de los ingresos se coparticipaba a las provincias. En 1982, durante un gobierno de facto, la coparticipación era del 32,6 por ciento. En 1988, durante el gobierno de Raúl Alfonsín, se dictó la ley 23.548 y se

comenzó a distribuir el 56,60 por ciento. En 1999, el gobierno de Carlos Menem distribuía el 43 por ciento. En el año 2000, cuando asume Fernando de la Rúa, y previo a la crisis del 2001, la distribución era del 40,9 por ciento. En 2008, la distribución fue del 29 por ciento, y actualmente estamos en un porcentaje que equivale al 26 por ciento.

Este es el peor gobierno de la historia en cuanto a la distribución de los ingresos por coparticipación, a lo que hay que sumar todos los artilugios financieros que se han creado en los últimos años para no entregar a las provincias los fondos que realmente necesitan y les corresponden.

Por estas razones, no estamos de acuerdo con la suspensión de la Ley de Responsabilidad Fiscal. En 2007 trabajamos y luchamos mucho para lograr que nuestra provincia tenga un superávit fiscal, y lo logramos.

Luchamos mucho para recuperar a todos nuestros municipios y no pensamos que tengamos que volver atrás y retroceder en este tema. Además, estamos seguros de que de esta reforma no se vuelve más. ¿Ustedes piensan que en 2011, en pleno año electoral, vamos a pedirles a las provincias que vuelvan al 15 por ciento de endeudamiento? Eso es totalmente irreal.

Con respecto a la prórroga de los impuestos, quiero decir, en primer lugar, que esta ley es una mezcla de impuestos y prórrogas, donde nada tiene que ver uno con el otro. Surgieron en diferentes etapas y algunos ni siquiera deberían existir, como ocurre con el impuesto al cheque.

Nosotros partimos de la base de que hay impuestos que no deberían existir. Podríamos ser benévolo y entender que hay necesidades económicas para prorrogar estos impuestos. Incluso, podríamos decir que hay razones políticas para prorrogarlos ya que el 11 de diciembre de 2011 la presidenta Kirchner termina su mandato y seguramente en estos dos años que restan –y frente a los últimos resultados electorales– necesita reforzarse económicamente.

Esta reforma me sugiere algunas preguntas. Estamos hablando de prorrogar impuestos por dos años: ¿pensamos continuar en emergencia económica por diez años más? ¿Pensamos que las condiciones económicas, políticas, financieras y sociales se van a mantener en los

próximos diez años? Es muy infantil pensar que en este contexto de economía globalizada se pueden mantener estas condiciones durante diez años.

Si el objetivo es político, también es pueril pensar que el poder efímero que se construye con prebendas se mantenga durante diez años, hablando siempre de un marco democrático de gobierno, por supuesto.

Partimos de la idea de que particularmente este impuesto no debería existir, de que no deberíamos estar año a año discutiendo su prórroga sino que tendríamos que estar debatiendo su eliminación gradual, y no su profundización, como ocurre en este caso.

Si nosotros decidiéramos derogarlo, seguramente traeríamos estabilidad y previsibilidad, tal como ayer dijo algún diputado en un medio de comunicación. Evidentemente, el Poder Ejecutivo no tiene la más mínima intención de cambiar este sistema impositivo. Parece que trata de no atraer inversiones sino que, muy por el contrario, procura alejarlas.

Nosotros necesitamos dar un marco no solamente financiero sino también jurídico, pero dentro de dicho marco, como legisladores y dirigentes políticos, tenemos que tratar de lograr que, aunque sea, trabajemos ya no para eliminar este impuesto sino para ir gradualmente coparticipándolo a los efectos de que las provincias reciban realmente lo que les corresponde.

Esta discusión ya la hemos dado, señor presidente. Desde hace varios años se ha venido dejando constancia de las posturas contrapuestas con respecto a este tema. Algunos podrán pensar que es inútil seguir hablando sobre esto. Año tras año, sesión tras sesión se repite lo mismo: se habla del federalismo, de la necesidad de las provincias de tener lo que les corresponde y de dejar de venir a pedir al gobierno nacional que “por favor” le digiten una obra. Esta es otra cuestión que debe tenerse en cuenta: las obras se digitan desde la Capital Federal. Es triste ver cómo en mi provincia, en el medio del campo, se construye una escuela de dos pisos con ascensor cuando a dos cuadras hay una escuela rancho. Realmente, no tienen idea de la realidad que vive cada una de las provincias.

Quiero finalizar diciendo algo que me parece que es ideal, sobre todo en este período antes del 10 de diciembre. Hay que recordar que el poder, y sobre todo el poder político, no es eterno. Parece que muchos, cuando se tratan estas leyes, se olvidan de ese pequeño detalle. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por el Neuquén.

Sr. Acuña. – Señor presidente: hoy, 14 de octubre, el país y este Parlamento están discutiendo uno de los temas más importantes para la República, como es el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos. Quizás las leyes de presupuesto nos marcan el reflejo del país que somos, del país que queremos, en el que están cifrados nuestros sueños y expectativas. Pero por sobre todas las cosas este proyecto, que tiene una certeza matemática –porque la matemática no miente– tal vez nos marque el rumbo hacia donde vamos.

Esta norma abarca muchas prórrogas de impuestos, razón por la cual solicito autorización para una inserción.

Vemos un presupuesto para el año 2010 que es una muestra clara y concreta de la continuación de las políticas económicas y sociales instaladas por este gobierno y por esta administración nacional desde hace más de seis años. Esta es una herramienta política, una herramienta de gestión que presenta ante este Congreso un programa que no es ni más ni menos que el trazado de su propuesta política. En este recinto procuramos actuar con solidaridad y tratamos de hacer todos los aportes necesarios porque, como decía el genial Juan Bautista Alberdi, la Nación es un invento de las provincias. Este es el reflejo del país que queremos a futuro.

La Carta Fundamental de 1853 que se forjó en el yunque del federalismo ha sufrido una suerte de disminuciones que se han reflejado en este presupuesto.

El debate que nos debemos dar es fundamentalmente el referido a la cuestión tributaria y a un sistema de coparticipación que nos contenga a todos. Esto no es responsabilidad de este gobierno solamente. Desde 1853, esto es, desde hace más de 150 años de la vida institucional de la Argentina, nos encontramos en la más fenomenal concentración de poder, riqueza y también pobreza. En todo este tiempo

hubo muchas interrupciones de nefastos gobiernos de facto. Pero hemos recuperado esta democracia, aunque para ello se ha derramado el sudor y la sangre de nuestros hermanos, hijos y de todos aquellos que han sufrido.

Los datos estadísticos nos revelan que en el uno por ciento del territorio nacional, compuesto por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos aledaños con La Plata, Berisso y Ensenada, se concentra el 37 por ciento de la población total del país. En este territorio se consume el 50 por ciento de la energía que produce el país y también se produce el 57 por ciento de los bienes. Esto no es responsabilidad de quienes se afincaron en esta zona, sino que también tiene que ver con los presupuestos.

Esta distribución de recursos que se está haciendo padece de una enfermedad que podría llamar gigantismo, macrocefalia, o una especie de deformante reuma institucional, que es la más clara muestra de que en los más de 150 años de vida institucional no hemos podido encontrar el remedio curativo a esta patología, que deberíamos alcanzar con éxito, a partir de consensos y disensos.

La ley de leyes es una herramienta, y no me voy a plantear acertijos respecto a qué pasaría o cómo estamos. Como la única verdad es la realidad, creo que el nivel de coparticipación es uno de los problemas que plantea el presupuesto en estas certezas matemáticas y fárrago de números, lo que a veces torna difícil lograr una comprensión generalizada, ya que se encuentra en el piso más bajo de los últimos cincuenta años.

Para el próximo año, la distribución de recursos del proyecto de presupuesto es de casi 24 por ciento para las provincias y 76 por ciento para la administración nacional. En 2009 fue del 24 por ciento; en 2008, 25; y en 2007, menos del 27. Ante estos descensos, creo que quizás se ha incumplido con una manda constitucional, haciendo que el presupuesto no refleje el país que soñaron nuestros fundadores.

Estos descensos en el nivel de recursos coparticipados a las provincias tienen como principales causas leyes que han detraído fondos de los recursos coparticipables.

Así podríamos mencionar el artículo 21 de la ley 24.463, que detrae el 20 por ciento del producido del impuesto a las ganancias a fin

de destinarlo al sistema de seguridad social y la atención de las obligaciones nacionales previsionales.

Un acuerdo entre el gobierno nacional y las jurisdicciones provinciales se suscribió en agosto de 2002, y fue ratificado por la ley 24.130, autorizando al Estado a detraer un 15 por ciento de la masa de impuestos coparticipables para atender las obligaciones previsionales nacionales y los gastos operativos que siempre el Estado consideró necesarios.

La ley 25.413 prevé que ingresará al Tesoro nacional el 70 por ciento de lo recaudado por el impuesto a los débitos y créditos bancarios. También está la ley 23.966, que deriva el 11 por ciento del producido por el impuesto al valor agregado al régimen de previsión social. La ley 24.977, de monotributo, destina el 71 por ciento a la ANSES y sólo el 29 a las provincias.

Las correcciones que deberíamos hacer a esta propuesta deberían adecuarse a la disposición transitoria de la Constitución, que previó que en 1996 deberíamos tener una nueva ley de coparticipación. Desde 1996 hasta la fecha existe una mora legislativa.

Estamos en deuda con esta disposición transitoria, que sostiene: “Un régimen de coparticipación conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 75 y la reglamentación del organismo fiscal federal, serán establecidos antes de la finalización del año mil novecientos noventa y seis...”.

Creo que ya ha transcurrido demasiado tiempo y muchos presupuestos han pasado. Esta deuda legislativa no sólo la tienen el país y el Congreso, sino que todos nos debemos este debate.

En esta disposición transitoria el constituyente dejó en claro que no se afectan los reclamos administrativos ni judiciales. Todos los distritos mantienen un índice de litigiosidad, reclamando al Estado nacional lo que no se les coparticipa según lo que les correspondería.

A estas detracciones debe sumarse, como causa del bajo nivel de coparticipación, el acuerdo entre la Nación y las provincias sobre la relación financiera y las bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos, que se suscribió en febrero del año 2002 y que luego fue ratificado, que dejó sin efecto las garantías de los niveles a transferir por el go-

bierno nacional, con lo que quedó suspendido lo que está previsto en el artículo 7° de la ley 23.548, que es el régimen transitorio de coparticipación.

Este acuerdo transitorio establecía con claridad meridiana que el monto a distribuir no podía ser inferior al 34 por ciento de la recaudación de los recursos tributarios nacionales, tuvieran o no el carácter de distribuibles que les daba la ley.

Luego siguieron otros marcos normativos que fueron fagocitando los recursos provinciales, porque la Nación siempre se ha valido de los recursos de las provincias, que fueron preexistentes a la Nación. El Neuquén se incorporó como provincia del territorio nacional por la vieja ley provincial 1.530, en 1957. Desde un principio el Movimiento Popular Neuquino se resistió a vivir pobre en una tierra rica e hizo una férrea defensa de sus recursos.

Tiene el dominio de sus recursos conforme al artículo 124 de la Constitución Nacional, y hasta el día de hoy estamos buscando el sendero de precios, porque como titulares del dominio merecemos estar en la mesa de negociaciones para fijar el valor de nuestro gas en boca de pozo. Nuestro gas alimenta a la Nación con solidaridad.

Nosotros pretendemos para los neuquinos que un recurso no renovable que sale de las entrañas de nuestro territorio pueda incrementar las arcas, darnos una calidad de vida distinta y estar contemplado en nuestro presupuesto.

La creación del Sistema Integrado Previsional Argentino quita fundamento a las detracciones que tienen como destino aumentar los recursos de la ANSES, que fueron establecidas ante la creación del sistema de las AFJP para compensar al Estado nacional por la pérdida de los aportes que tiene actualmente la ANSES, que hoy es superavitaria, siendo que muchas provincias hoy son deficitarias.

Tampoco quiero dejar de resaltar que la recaudación del impuesto a las ganancias se ve reducida también por los derechos de exportación, que ingresan exclusivamente al Estado nacional, más allá de la distribución federal que se ha hecho.

Hablando de cifras, el 23 por ciento previsto para el próximo año implica algo más de 82.000 millones sobre un total de recaudación

de 353.000 millones. Si se cumpliera esta garantía del 34 por ciento, este monto superaría holgadamente los 120.000 millones.

Entonces, debemos reconocer que la Nación efectúa otras transferencias de fondos adicionales a las provincias, destinados a vivienda, educación y obra pública. Si bien estas transferencias son aprobadas por el presupuesto nacional, a través de las facultades que tiene el jefe de Gabinete, su distribución se convierte en una facultad discrecional, y en aras de la previsibilidad deberíamos tratar de lograr que en esta ley de leyes hubiera pautas objetivas.

Resulta indispensable fortalecer un federalismo fiscal otorgando mayor autonomía a las provincias. En esto de que las provincias hemos inventado a la Nación, como decía Juan Bautista Alberdi, se equivoca la Nación si cree que hemos delegado el poder en ella. En todo caso lo que delegamos fue la manera local de ejercerlo, porque por un canal ejercemos en nuestro territorio nuestro poder, que nos hemos reservado, y por otro, a través de estos cinco legisladores nacionales que tiene la provincia del Neuquén, y los tres legisladores del Movimiento Popular Neuquino, estamos controlando ese poder delegado, como lo estamos haciendo hoy en este recinto.

Este federalismo fiscal que debemos sostener y defender tiene que ver con esto, de tener en cuenta estos datos, estas detracciones, esta necesidad que tenemos de generar el espacio necesario para que las jurisdicciones, todas juntas, de manera solidaria, podamos armar la gran ley de leyes que es este gran acuerdo federal para establecer un marco nuevo de coparticipación. No es razonable que aquellas jurisdicciones que tienen los servicios básicos –como salud, educación, seguridad– recibamos solamente un 23,44 por ciento. Realmente es difícil comprenderlo. Nuestros territorios nos demandan el fortalecimiento, el cumplimiento de objetivos tales como la atención primaria de la salud, la educación, la vivienda. La Nación no tiene hospitales ni escuelas dado que han sido transferidos a las provincias.

Nosotros hemos presentado algunos proyectos para iniciar un camino de discusión de la nueva coparticipación. Hay dos proyectos presentados que ya tienen cierta antigüedad y que se encuentran en distintas comisiones.

El bloque del Movimiento Popular Neuquino ha planteado en noviembre de 2008 crear una comisión bicameral a la que denominamos COFEPA, que proponemos se integre con veinticuatro diputados y veinticuatro senadores, para cumplir con el inciso 2 del artículo 75. Evidentemente, esto todavía está en estudio.

También hemos presentado otra iniciativa, quizás con mayor antigüedad, para lograr ese piso del 34 por ciento. En definitiva, bregamos para que la recuperación económica de la Nación sea solidaria y equitativa y podamos hacer una distribución con todas las provincias. Creo que la presencia de un piso mínimo garantiza esta finalidad y se traduce en mejores oportunidades de gestión pública.

Señor presidente: más allá de pedir autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones, quiero decir que el bloque del Movimiento Popular Neuquino hace un llamado a este Congreso Nacional –como lo hemos hecho a través de los proyectos presentados– para que de una vez por todas podamos dar un debate sobre el nuevo esquema de coparticipación federal de impuestos. Si discutimos en esta instancia, durante este debate del presupuesto para 2010, cómo vamos a distribuir los recursos de estos impuestos, quizás la coyuntura nos lleve a perder el horizonte.

Este presupuesto es una herramienta de gestión –así lo ha planteado el Ejecutivo nacional–, pero desde las provincias estamos reclamando una nueva discusión, como lo venimos adelantando, y creo que nos merecemos ese debate.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe, quien comparte su tiempo con el señor diputado Agosto.

Sr. Obeid. – Señor presidente: en nombre del bloque peronista Santa Fe Federal voy a compartir mi tiempo con el señor diputado Agosto, quien se referirá al tema del presupuesto. Yo hablaré sobre la Ley de Responsabilidad Fiscal.

En el año 2004, durante la presidencia de Néstor Kirchner, el país hizo un importante avance en el tema del fortalecimiento institucional con la sanción de la ley 25.917, conocida como Ley de Responsabilidad Fiscal. A posteriori, adhirieron a ella veintidós provincias mediante el voto afirmativo de sus Legislaturas provinciales.

Como dijimos, la ley 25.917 es un instrumento de calidad institucional que dispone que el gasto público no puede crecer a una tasa nominal mayor de lo que crezca el producto bruto interno, que el resultado de las finanzas debe ser equilibrado y que los servicios del endeudamiento no pueden superar el 15 por ciento del total de los recursos corrientes de las provincias.

La ley establece también la obligación de publicar toda la información relativa al endeudamiento y la obligación de consolidar todos los gastos y recursos en el presupuesto; por ejemplo, incluir en los presupuestos los fideicomisos, que antes de que se sancionara esta ley flotaban como fantasmas y no aparecían en ninguno de los presupuestos, ni nacionales ni provinciales. Sobre todo, establece el cumplimiento de la llamada “regla de oro”, que consiste en la prohibición de tomar deuda para financiar el gasto corriente, es decir, la nueva deuda sólo puede aplicarse a inversión.

Suspender esta norma, como lo pretende el proyecto que estamos tratando, significa dar un paso atrás en la búsqueda de esa calidad institucional. Lejos de proponer un sistema idóneo para solucionar la situación financiera de las provincias, constituye un salvavidas de plomo que nos ubica nuevamente en el comienzo del camino del caos monetario que tantos miles de millones y tantas angustias costó a los argentinos al emitirse 17 cuasimonedas como consecuencia de la crisis del año 2001.

Digámoslo claramente: la derogación de esta ley no implica un solo recurso adicional, no implica un solo peso para las provincias. Lo único que permite y más bien induce y aliena, es que las provincias incrementen el gasto público y desequilibren sus presupuestos, comenzando a endeudarse para pagar gastos corrientes, superando el límite actual del 15 por ciento.

Es muy importante que esto lo entiendan los gobernadores y no cedan a las falsas promesas o a las presiones del Poder Ejecutivo para apoyar esta ley. Una vez más, como se hizo con el INDEC, se cae en la simplicidad de pretender eliminar la fiebre rompiendo el termómetro. Lo que hay que hacer es curar la enfermedad.

Es lamentable esa mala costumbre de, en términos de calidad institucional, borrar con el

codo lo que se escribe con la mano. Hace algunos años se sancionó en este recinto una ley electoral que se debatió durante varios días, que impuso el sistema de internas abiertas y que fue tomada como un ejemplo de ley que proponía la calidad institucional, y al poco tiempo se la modificó por una ley de neolemas.

Un tiempo después se discutió y votó una ley que establecía que cada dos años, en la tercera semana de octubre se votaría por los nuevos miembros que iban a integrar el Parlamento argentino.

Hubo voces enfervorizadas que decían que por fin habíamos seguido el ejemplo de democracias estables como la de los Estados Unidos, que hace más de cien años vota cada cuatro años en los primeros días de noviembre a su presidente.

¿Qué pasó en nuestro país? Dos o tres años después, por una supuesta necesidad del gobierno de turno volvimos a borrar con el codo lo que escribimos con la mano y adelantamos las elecciones seis meses.

Hace dos años se prorrogaron por diez años las licencias de los medios de comunicación y hoy se vota una ley que pretende caducarlas dentro de un año.

Es lamentable que vivamos rompiendo las reglas de juego que nosotros mismos establecemos. Una ley de responsabilidad fiscal es una norma moderna y necesaria, y también la mejor vacuna para prevenir una crisis en las provincias y en la Nación como la que se vivió en el año 2001.

Nadie niega –esto puedo afirmar, quizá por haber estado durante dos períodos al frente de una provincia– la difícil situación por la que atraviesan las economías provinciales; pero la solución a esos problemas no pasa por permitir que se sigan endeudando en gastos corrientes. Imagino a una serie de bancos comerciales, cuyos créditos al sector privado permanecen estancados como consecuencia de la crisis, felices y ávidos de ganar un nuevo mercado cautivo –el de las provincias– con jugosas tasas y garantía de coparticipación. Esto ya lo vivimos, señor presidente; ojalá esté equivocado y no lo volvamos a vivir.

Para que las provincias superen sus crisis financieras –desde el bloque Santa Fe Federal ya lo hemos planteado a través de media do-

cena de proyectos— la solución pasa por coparticipar el impuesto al cheque sobre la base de la ley de coparticipación, y no como se lo hace actualmente. Sólo de esa manera podremos destinar más de ocho mil millones de pesos a las provincias.

Asimismo, resulta impostergable la decisión de restituir gradualmente a las provincias el 15 por ciento de la preparticipación que se lleva la ANSES y que ya fue compensado con los fondos provenientes de las AFJP.

De la misma manera es obligación de la Nación refinanciar los vencimientos de las deudas provinciales. La Nación se debe comprometer a pagar a Santa Fe y a las restantes provincias acreedoras lo que les debe. Si una persona tiene una gran deuda y un amigo que le debe mucho dinero le dice que puede solucionar su problema consiguiéndole un banco que le va a prestar, es lógico que esa persona le pida que primero le pague lo que ella misma le debe. Aquí ocurre exactamente lo mismo; la Nación, antes de decirles a las provincias que encontró el camino para ayudarlas dejándolas que se endeuden, tiene que pagar lo que les debe. (*Aplausos.*)

Reitero que estamos dispuestos a apoyar cualquier iniciativa que signifique devolver a las provincias lo que les pertenece, pero no vamos a acompañar un proyecto como el que está en discusión, que sólo servirá para seguir deteriorando la calidad institucional y las economías de las provincias argentinas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Agosto. – Señor presidente: en primer lugar, haré unas consideraciones generales respecto del proyecto de ley de presupuesto, sin perjuicio de que oportunamente insertaremos las consideraciones acerca de cuestiones específicas.

El marco presupuestario en el que se asientan las proyecciones para el año 2010 es endeble; por lo tanto, no permite pronosticar acabadamente lo que acontecerá en materia de finanzas públicas en el próximo ejercicio.

Creo que se pierde la oportunidad de proyectar un escenario creíble que genere certidumbre y confianza no sólo en quienes tienen que realizar inversiones en nuestro país, sino también en los trabajadores y en las familias en general.

Una de las variables clave para presupuestar es el comportamiento esperado del producto bruto interno nominal. Es decir, el crecimiento real y el incremento de la inflación. El proyecto de ley de presupuesto plantea ese incremento en el orden del 11 por ciento. Entonces, la primera brecha o discrepancia importante que se genera es respecto de la inflación, que para el próximo año —obviamente hablamos de la inflación del consenso de las instituciones privadas y no de la que está ofreciéndonos el INDEC— estará en el orden del 15 por ciento.

Si comparamos la tasa de crecimiento del 2,5 por ciento más la inflación del 15 por ciento, estamos en un supuesto de crecimiento del PBI nominal, por los problemas inflacionarios, mayor al que está establecido en este presupuesto.

Otra variable importante es el tipo de cambio. En este sentido, se establece para el año 2010 un tipo de cambio de 3,95 pesos. Es poco probable que ese valor promedio vaya a existir el año próximo, teniendo en cuenta que hoy el valor del dólar es de 3,84 pesos.

¿Por qué hago estas reflexiones sobre estas variables? No es por puro tecnicismo, sino porque impactan fundamentalmente sobre los cuatro renglones que tenemos que analizar cuando consideramos el presupuesto: recursos, gastos, resultado y financiamiento.

En materia de recursos el proyecto plantea un crecimiento del 17 por ciento. Seguramente, con un tipo de cambio mayor, con una inflación mayor y atendiendo que se incluyen dentro de estos recursos las ganancias del Banco Central y las utilidades de las inversiones financieras de la ANSES, es probable que esa tasa de crecimiento pueda ser superada.

Lo que seguramente no se podrá alcanzar es la tasa de crecimiento del gasto planteada en un 13 por ciento. Realmente ésta es una expresión de deseos que no reconoce evidencia empírica alguna en los últimos años.

Fíjense que el promedio de crecimiento del gasto en los últimos años ha sido del orden del 13 por ciento. De ninguna manera podemos pensar que esa tasa es realista. En todo caso, si ello sucediera, deberíamos preocuparnos por los efectos que una contracción de esta naturaleza podría generar en la economía.

Respecto del gasto, debemos decir que este presupuesto encubre aproximadamente 10.000 millones de pesos que están planteados en una forma de contabilización muy creativa, en el sentido de que serán considerados como activos financieros y no como gastos de capital, según este programa de obras prioritarias. Todos sabemos que la ley de administración financiera del sector público plantea claramente que los gastos de inversión, los gastos de capital, son gastos públicos. Entonces, de ninguna manera podemos pensar que eso es un activo y que puede contabilizarse, como dice el proyecto de ley, como anticipo a proveedores o contratistas. En consecuencia, este artículo va en contra de la legislación vigente, y una consecuencia directa de plantear la contabilización del gasto de esta manera es abultar un resultado primario y financiero que seguramente no vamos a obtener.

El otro renglón que debemos analizar es el referente al resultado primario. En el caso del proyecto de ley de presupuesto para el año 2010 se plantea un resultado primario de 27.000 millones de pesos, hablando en números redondos. El mismo mensaje plantea que dicho resultado será de 15.000 millones de pesos en el año 2009; es decir que el resultado prácticamente va a duplicarse. Esta es otra expresión de deseos inalcanzable y carente de realidad.

Al estar en presencia de un presupuesto que sobrestima el superávit fiscal debemos tener mucho cuidado con el cuarto renglón a considerar: el financiamiento. Este tema también brilla por su ausencia en el proyecto de ley de presupuesto, y no es menor.

El conjunto del sector público nacional deberá afrontar el año próximo obligaciones de amortización de deuda y disminución de pasivos por 130.000 millones de pesos, es decir, aproximadamente 11 puntos del PBI. Esto significa 33 por ciento más de las obligaciones que ha tenido que asumir el Estado y que tendrá que asumir a lo largo de 2010. Es un esfuerzo fiscal muy importante, y a la vista no se encuentran planteadas con claridad cuáles son esas fuentes de financiamiento y cuál es el programa financiero, que en definitiva es lo que da certidumbre a un presupuesto.

Desde el punto de vista normativo y teniendo en cuenta las reglas de procedimiento y de

transparencia fiscal que deben considerarse cuando se formula un presupuesto, este proyecto conserva intactas las facultades delegadas en el capítulo II como consecuencia de los superpoderes y vuelve a suspender la constitución del fondo anticíclico.

Además de la particular forma de contabilizar esos gastos de capital se modifica la ley de administración financiera en otro aspecto muy importante, que es el que precisa que al fin de cada ejercicio se deben conciliar gastos devengados y pagados. Ahora la modificación permite pagar gastos de 2010 a cuenta de futuros recursos de 2011, 2012, sin ningún límite en términos de plazo. Obviamente eso significa una mayor laxitud en el manejo de las cuentas públicas.

Sr. Presidente (Fellner). – Por favor, redondee su exposición, señor diputado, pues su término ha vencido.

Sr. Agosto. – Como bien mencionaba el señor diputado Obeid hay una serie de dificultades que concentran fundamentalmente los recursos en el poder central que no tienen la dirección de los proyectos que nosotros hemos presentado.

Con respecto a la obra pública, de acuerdo con la suma que he realizado de las distintas planillas, en la provincia de Santa Fe hay partidas por algo más de 500 millones de pesos. De por sí en términos nominales ése es un monto menor del que existía en el presupuesto de 2009, por lo cual se reduce la participación de la provincia de Santa Fe en el total del presupuesto de obras.

Solo mencionaré tres ejemplos. Las partidas para el denominado Plan Circunvalar son realmente insuficientes, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto.

En el caso del puente Reconquista-Goya, una obra importante para el norte de nuestra provincia, hay una partida sólo simbólica en la provincia de Corrientes, no encontrando en la provincia de Santa Fe partida alguna.

Tampoco existen partidas para el traslado del puerto de la ciudad de Santa Fe a la nueva localización sobre el río Paraná.

Además de los problemas estrictamente macroeconómicos y de índole fiscal observamos que no existe ninguna mejora genuina en el régimen de distribución de recursos, y teniendo

en cuenta estrictamente la definición de la ley de coparticipación para el año próximo, las provincias argentinas van a recibir mucho menos que el 34 por ciento. El cálculo es muy simple: total de impuestos más recursos de aduana menos los recursos de la seguridad social constituyen el denominador, y el numerador es el monto que se va a coparticipar. De esa división ni en 2009 ni en el proyecto de presupuesto para 2010 las provincias alcanzarán el 34 por ciento al que alude la ley de coparticipación vigente. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez. – Señor presidente: antes de entrar al tema en debate, como fui aludida por la diputada Giudici, quiero responder, no contestar, leyendo algunos párrafos de un documento que no es de mi autoría ni firmo. Se trata de un documento publicado recientemente que escribieron algunos correligionarios que persisten en su lucha dentro de las filas de la Unión Cívica Radical.

Refiriéndose a la sesión en la que se trató el proyecto de ley de medios audiovisuales estos correligionarios afirman en este documento respecto de la conducta adoptada por el bloque radical.

Dicen: “Flaco favor le hacemos a la memoria de los pares...”.

Sr. Presidente (Fellner). – Le solicitan una interrupción, señora diputada.

Sra. Vázquez. – No concederé interrupciones, señor presidente.

Continúo: “...que los antecedieron, primero porque nuestro Bloque de los 44, a finales de los 40, discutió todos los temas mano a mano con el hegemonismo de aquel primer peronismo. Y en esas mismas bancas se cultivaron los hombres que preservaron el radicalismo para los tiempos, Balbín, del Mazo, Frondizi, Illia y tantos otros. Yendo al recinto, eso sí.

”La sociedad quiere que hoy seamos sólo 24 de 257...” –refiriéndose claramente al bloque de la Unión Cívica Radical– “...sin embargo, no tenemos por qué perdernos esa maravillosa oportunidad de expresar y proponer todo ante las cámaras... las de TV también.

”Sepan que ningún canal de noticias se retiró con ustedes del recinto. Los acompañaron hasta Pasos Perdidos, hicieron vivo por 2 mi-

nutos con 4 de ustedes para luego quedarse en la sesión. La noticia desapareció de los zócalos a los 5 minutos que nos retiramos y lo que cubrieron fue el debate”.

Sigue este documento que no fue escrito por quien está haciendo uso de la palabra ni por mi bloque ni por mi partido. Fue escrito y firmado por Lucía Alberti, diputada nacional mandato cumplido, Rodrigo Andrade, Liliana Arias, Susana Baqueiro, Margarita Ronco, etcétera, etcétera. Todos correligionarios de la Unión Cívica Radical.

Quiero que se agregue este documento para ser tratado en la Comisión de Asuntos Constitucionales por la cuestión de privilegio que se presentó en este recinto. Además, solicito que se agregue el proyecto de la diputada firmante –la diputada Giudici– para que no se siga faltando a la verdad respecto de los textos que allí tenían.

Sr. Presidente (Fellner). – Así se procederá, señora diputada.

Nuevamente le solicitan una interrupción.

Sra. Vázquez. – No voy a conceder interrupciones, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Buenos Aires, a la que solicito se aboque al tema en debate.

Sra. Vázquez. – Señor presidente: desde el Partido de la Concertación-FORJA venimos a esta sesión animados desde un punto de vista fundamentalmente ético.

El debate del presupuesto, más que una cuestión reducida al ámbito académico, de los economistas o de los políticos –e incluso de la política, entendida quizás en un sentido más de ciencia política y no de arte político–, en realidad esconde una discusión central acerca de la justicia o de la injusticia con la que en un país recaudamos y gastamos recursos de todos.

Mucho se ha dicho en este recinto sobre distintas cuestiones y aspectos de este presupuesto. Pero como el tiempo es escaso, voy a solicitar la inserción en el Diario de Sesiones de todo lo que no pueda decir. Esto me obliga a realizar una selección de aquello en lo que vamos a hacer hincapié. Fundamentalmente lo voy a hacer en cuanto a la diferencia que tengo en torno de los recursos.

Digo eso porque así como hace pocos días con orgullo exhibimos el hecho de haber saldado una de las deudas que tenía la democracia con la sociedad, como ocurrió con la ley de servicios audiovisuales, también creo que existen otras deudas de esta democracia.

Esas deudas tienen que ver centralmente con la distribución, y que esa distribución que en algún momento la planteamos en torno a la palabra, el contenido y la cultura, también es necesario hacerla en relación con las cargas, las responsabilidades y, fundamentalmente, los recursos.

La verdad es que uno podría abordar el tratamiento de este presupuesto haciendo suyas las palabras del señor diputado Raimundi en el sentido de no efectuar ninguna dramatización al respecto. Lo que sí deseo es efectuar un llamado de atención muy fuerte sobre uno de los problemas centrales que tiene la democracia como deuda –fue un compromiso que asumimos también en 1983– en relación con lo que llamamos el combate a la pobreza. Esta sigue siendo una asignatura pendiente de todos los argentinos.

Por más esfuerzos que reconozcamos, y obviamente nosotros lo hacemos y lo hicimos respecto de estos años –sobre todo desde el 2003 a la fecha–, sin lugar a dudas coincidiremos en que esos esfuerzos siguen siendo insuficientes.

Entonces, quiero entrar de lleno al cuestionamiento de lo que creo que es la causa central que todavía no hemos abordado en democracia, razón por la cual también estimo que este Parlamento –no hablo de esta composición sino del Congreso– tiene como misión revisar el régimen tributario argentino. Espero que el gobierno también siga en este camino.

Nosotros no podemos seguir acompañando porque en algún momento hay que decir “basta”. Sencillamente, la ética y las convicciones nos obligan a hacerlo, y seguimos emparchando año tras año tratando en cada uno de estos debates presupuestarios esa deuda que la democracia todavía no saldó. Pero la democracia no la hacen otros: somos todos nosotros, con las responsabilidades que nos tocan sentados en nuestras bancas.

En ese sentido, y teniendo en cuenta el análisis de lo que es el modelo social y económico, que

también es un modelo cultural, con una matriz que ha logrado en estos años de la postconvertibilidad incrementar el PBI a precios corrientes y el empleo y el total de las remuneraciones en la participación del PBI –también medido a precios corrientes–, la realidad muestra que dicho modelo está sufriendo un retroceso porque hay una variable que centralmente nos está indicando que algo estamos haciendo mal o que todavía nos falta hacer algo.

A pesar de todos estos esfuerzos, la masa de trabajadores asalariados representa un porcentaje menor de crecimiento que el PBI a precios corrientes. Creemos centralmente que esto tiene una importancia fundamental en este debate en relación con el tema de la pobreza.

También creemos que la causa última que nosotros encontramos se vincula con esta deuda pendiente de la democracia: la revisión del sistema tributario argentino. Esto lo hemos dicho hasta el cansancio en todos los seminarios, jornadas y congresos donde hemos hablado en representación de nuestros partidos políticos. Hemos hablado ante la prensa y en cada debate que se ha dado hemos afirmado la necesidad de la reformulación por la injusticia sustancial que sobrevive.

Sin embargo, a pesar de todos estos años, eso sigue incólume. ¿Por qué sigue incólume? ¿Por qué es necesario que demos este debate de una vez por todas? Porque centralmente entendemos que el modelo que empieza fundamentalmente en 1976, con la dictadura militar, no se centró únicamente en los aspectos institucionales sino que los modelos económicos y sociales fueron parte, causa y consecuencia, retroalimentándose permanentemente de ese mismo esquema.

Ese esquema autoritario pensado desde la dictadura también se reflejó en la matriz tributaria de la República Argentina, que también sigue sobreviviendo al día de hoy.

Entonces, en este presupuesto planteado para el año 2010 estamos pensando que el IVA será la principal fuente de recursos con la que solventaremos los gastos del Estado nacional.

Pues bien, lo hemos dicho todos y seguramente, si nos hacen una encuesta a cada uno de nosotros, diremos que el IVA es el impuesto más regresivo que podamos concebir.

No obstante eso, una vez más seguiremos sosteniendo un porcentaje aun creciente res-

pecto del año 2009 y de la incidencia del impuesto a las ganancias para soportar el gasto público nacional.

Por otra parte, realmente nos parece que seguir sosteniendo esta matriz de alguna manera nos transforma –es una palabra fuerte– en cómplices de un patrón cultural que debe ser debatido de cara a la sociedad.

Todos conocemos al IVA como el impuesto a los pobres, porque el que menos gana gasta todos sus ingresos en su supervivencia, y por cada cosa que compra está pagándolo.

Pero también debo señalar otra cuestión de este presupuesto, como son las modificaciones en el impuesto a las ganancias. En este sentido, lisa, simple y sencillamente, una vez más estaríamos prorrogando exenciones a la renta financiera, que para nosotros resultan absolutamente incongruentes con el sostenimiento del modelo económico, político y social. Lo hemos dicho hasta el cansancio; somos autores de un proyecto presentado en esta misma Cámara.

Queremos que esto se debata en profundidad, como lo hemos podido hacer con altura, con respeto, en democracia y con la participación de todos los sectores cuando tuvimos que reestatizar los fondos de las AFJP, cuando tuvimos que reestatizar Aerolíneas Argentinas o cuando sancionamos la ley de servicios de comunicación audiovisual.

Mucho podíamos decir al respecto, pero el tiempo acotado del que disponemos y la profundidad del debate sólo nos permiten hoy en este recinto fijar una posición política. Es un llamado de atención, un alerta, una manera de decir. Nosotros seguimos con el mismo compromiso militante que nos animó en 1983 y con el mismo compromiso militante que desde el año 2003 hasta ahora nos llevó a estar apoyando un modelo económico, social y político. Pero nuestras convicciones, parafraseando al ex presidente Kirchner, tampoco las dejamos en la puerta de la Cámara de Diputados de la Nación.

13

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Aguad. – Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Señor presidente: planteo una cuestión de privilegio en contra de la señora diputada Vázquez. Este bloque se siente agraviado ya que esta diputada, habiendo abandonado el centenario partido, pretende juzgarnos desde una banca del oficialismo.

Rindo homenaje al Bloque de los 44. En él no se conocen traidores. Es más: soportaron heroicamente las persecuciones y la cárcel, simplemente porque pensaban distinto.

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

14

I

PRORROGA DE LAS LEYES DE IMPUESTOS SOBRE LOS BIENES PERSONALES, A LAS GANANCIAS, ADICIONAL DE EMERGENCIA SOBRE EL PRECIO FINAL DE VENTA DE CIGARRILLOS, SOBRE LOS CREDITOS Y DEBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS, SOBRE EL CAPITAL DE LAS COOPERATIVAS, A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA Y SOBRE REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

II

RESPONSABILIDAD FISCAL

III

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010

(Continuación)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Velarde. – Señor presidente: para el oficialismo y hasta el 10 de diciembre este Congreso vuelve a ser una escribanía del Poder Ejecutivo. Que el gobierno lo pretenda, se entiende. Que este cuerpo lo convalide, resulta inadmisibile. Digo esto porque el proyecto de presupuesto que estamos tratando ingresó a la Cámara hace algo más de quince días. Y dentro de unas horas será aprobada la “ley de leyes”, aquella que justifica el origen del Parlamento en virtud del principio de que no hay tributo ni gasto sin representación popular.

Fue ese principio el que permitió disminuir el poder real, el que justificó la independencia de los pueblos y el que posibilitó limitar a los Ejecutivos. Un Congreso que limite y que controle al Poder Ejecutivo. Nada de eso hay en este presupuesto. Por el contrario, se reintroducen por la ventana superpoderes que van a parar al Ministerio de Planificación –vaya paradoja–, el ministerio que nos llevó a la crisis energética, el que nos llevó a la desinversión en energía eléctrica, el que nos llevó a la merma en las reservas de petróleo y de gas por falta de exploración.

Esta es una farsa. ¿Dónde están los ministros del Poder Ejecutivo? Allá lejos y hace tiempo, el presupuesto se elaboraba en el Congreso. Entonces, los ministros desfilaban durante meses por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a fin de solicitar partidas, justificar gastos y dar explicaciones de ejecuciones presupuestarias.

¿Dónde están los ministros de Salud, de Educación, de Ciencia, de Defensa y de Desarrollo Social? Sólo hemos tenido la mera formalidad de la visita del ministro de Economía y de algunos funcionarios de su área, al igual que del área de Energía.

¿Cómo vamos a pretender que los ministros vengan a dar explicaciones al Congreso si ni siquiera burócratas de tercera del Poder Ejecutivo se dignan contestar pedidos de informes de los congresistas?

Sería bueno que los ministros concurrieran no sólo para cumplir con su deber constitucional, sino también para explicar, por ejemplo, en el caso del Ministerio de Desarrollo Social, por qué desde 2003 hasta la fecha en promedio se ejecutó el 40 por ciento del presupuesto. Todavía hacen alarde de austeridad, cuando hay tantos pobres, indigentes y jóvenes fuera del sistema educativo, junto con muchas enfermedades.

Esta es una farsa y una mentira. Comencemos a llamar a las cosas por su nombre; si no, empezamos a utilizar términos económicos, como subestimación. Todos sabemos que el producto bruto interno disminuyó el 2,5 por ciento. Prever un salto positivo de un 0,5 por ciento es una mentira, al igual que plantear una inflación del 6,6 por ciento. ¿O acaso habrá algunos funcionarios que compran en almacenes

especiales, como ocurría en la Unión Soviética? No entendemos una inflación del 6,6 por ciento. Lo que más nos duele es que se trata de un atentado a la dignidad del pueblo argentino.

Fíjense que el presupuesto en salud disminuyó un 4,3 por ciento. ¿Acaso se disminuye para controlar la mafia de los medicamentos truchos, que se entregaban para curar enfermedades oncológicas? ¿Y el agua potable, que es la única forma de curar la mortalidad infantil y el dengue? Este país vivió una emergencia sanitaria por el dengue, pero el presupuesto en agua potable se mantiene igual.

¿Conocen para qué aumentó el presupuesto en la Argentina? Para las obras con sobrepresos. Hay algunas provincias que construyen casas a 130 mil pesos, las que se entregan sin puertas, ventanas y sanitarios. ¿Sabían que en la Argentina el kilómetro de ruta con ripio cuesta 1.200.000 pesos? Para todo eso se incrementó el presupuesto. Esto es un atentado a la dignidad del pueblo argentino, es una farsa, una mentira. Este presupuesto es una réplica del Estado clientelar que vivimos en la Argentina. Estado clientelar no es solamente dar bolsones a los pobres, también es dar plata a los ricos.

Además, se mantienen los subsidios al transporte, y esto quiero explicarlo bien. Mantengamos un promedio de 20 mil millones de pesos en subsidios para el transporte, para subsidiar la obsolescencia y la ineficiencia de trenes suburbanos y colectivos de la Capital Federal y del conurbano que transportan a la gente, al pueblo, como ganado.

¿Si en lugar de mantener los subsidios a un transporte obsoleto e ineficiente se hubiera invertido en modernizar el transporte en la Argentina, qué hubiera pasado? Porque nosotros, los argentinos, transitamos por una red vial diseñada en 1932. Este presupuesto es una réplica del Estado clientelar que no solamente es pan para los pobres, sino plata para los ricos.

No hay baja en el gasto corriente. Al contrario, hay expansión. El problema es que de ese gasto corriente el 11 por ciento va para pagar los intereses de la deuda; hay un incremento del 8,3 por ciento respecto del presupuesto anterior, y la verdad es que es mucho.

Todavía no se puede prever que se puedan pagar esos intereses con deuda nueva porque aún tenemos cerrados los mercados.

Es una farsa, un engaño, un atentado a la dignidad.

Sr. Azcoiti. – ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con la venia de la Presidencia?

Sra. Velarde. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Azcoiti. – Señor presidente: quiero compartir con ustedes una preocupación, porque hace unos instantes una señora diputada, que no es la señora diputada Velarde, se autotituló “cómplice” cuando manifestaba su acompañamiento a este proyecto de ley de presupuesto.

Entre los significados que da la Real Academia Española de la palabra “cómplice” está el de “participante o asociado en crimen o culpa imputable a dos o más personas. Persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos”. A confesión de parte, relevo de pruebas.

Sr. Presidente (Fellner). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Velarde. – Decía que es una farsa, un engaño, un atentado a la dignidad del pueblo, una réplica del Estado clientelar.

Lamentablemente para los argentinos, siendo doloroso reconocerlo y confesarlo en la casa de la democracia, estamos en una democracia devaluada por el atropello del Poder Ejecutivo, pero también por el consentimiento de la mayoría legislativa.

Una democracia sin valores carece de sentido, es sólo un remedo de la democracia. Por eso, nuestro permanente compromiso por la reconstrucción de las instituciones de la República.

Señor presidente: en nombre del respeto a este cuerpo y de lo que representamos, vamos a votar en contra de este presupuesto porque entendemos que es una farsa, una mentira, un atentado a la dignidad del pueblo, una réplica del Estado clientelar, y fundamentalmente un atropello a la dignidad de los legisladores. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. – Señor presidente: creo que una vez más el oficialismo nos coloca ante una situación falsa, enarbolando una especie de canción de gesta, como fue la discusión de la ley de medios, donde tratar de intercalar elementos para mejorarla era considerado como estar del otro lado y abstenerse era como votar en contra, como dijo esta especie de Neustadt de Kirchner que es Horacio Verbitsky.

Acá la ficción pasa por lo siguiente: si en el tratamiento de este paquete –que incluye el presupuesto, la ley de responsabilidad fiscal, etcétera– uno manifiesta críticas a las oscuridades y a las ausencias, puede parecer insensible frente a los problemas financieros que aquejan a las provincias. Y la verdad es que las provincias no se encuentran ahogadas financieramente, sino que tienen dificultades de financiamiento ocasionadas por la concentración de recursos establecida por el Estado nacional; es decir, las provincias han sido privadas de recursos por la concentración efectuada por el Estado nacional.

Este proceso de concentración, en el cual desde el discurso nacional y popular y desde el discurso federal se practica una de las peores formas de unitarismo, tiene además un correlato de concentración de poder en los superpoderes otorgados al jefe de Gabinete de Ministros –a través de la modificación del artículo 37 de la ley 24.156, del año 2005–, que se ven reforzados en los artículos 5º, 8º, 9º y 22, entre otros, de este proyecto de ley de presupuesto.

Pero no sólo queda fuera del control de este Parlamento lo que puede disponer como resignación de partidas el señor jefe de Gabinete de Ministros, sino que se autoriza a la preclara Secretaría de Transporte –cuyo anterior titular, el señor Ricardo Jaime, está seriamente sospechado por la Justicia por el tema del famoso avioncito estacionado en Uruguay– a instrumentar los mecanismos correspondientes a fin de cubrir las necesidades financieras derivadas de los déficits operativos, etcétera, en el caso de Aerolíneas Argentinas. Es decir que directamente se autoriza no ya al jefe de Gabinete de Ministros sino a la Secretaría de Transporte.

No quisiera que esto apareciera como una mención mezquina referida a lo personal, pero como autor de la ley de bosques y presidente de la Comisión de Recursos Humanos y Preservación del Ambiente Humano de

esta Honorable Cámara no puedo dejar pasar por alto el tratamiento nefasto que nuevamente se le da a la ley de bosques en este presupuesto.

En el artículo 23 de la ley de bosques se establecía –ésta fue una modificación que hizo el Senado y yo estuve de acuerdo– la creación de un fondo especial, que sería justamente para compensar a los productores que respetaran precisamente la ley de bosques y acabaran con las topadoras. Digamos que para ayudar a que las provincias hicieran un ordenamiento territorial lo antes posible, se establecía una partida presupuestaria vinculada porcentualmente, estimada aproximadamente en los mil millones de pesos.

Se trata de las partidas presupuestarias que iban a ser asignadas por la ley. Me refiero a esta ley, que se viola, que ha sido violada una vez más en forma reiterada. Se establecía que para dar cumplimiento a la ley de bosques, los fondos no podrán ser inferiores al 0,3 por ciento del presupuesto nacional.

El presupuesto que estamos discutiendo plantea un máximo –no un mínimo– de trescientos millones de pesos para ese fondo especial.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Bonasso. – Reitero que establece un máximo y ni siquiera habla de un mínimo o de un piso a partir del cual podríamos mínimamente adecuarnos. Pero además la ley habla del 2 por ciento del total de las retenciones a las exportaciones de productos primarios y secundarios provenientes de la agricultura, la ganadería y el sector forestal correspondientes al año anterior del ejercicio en consideración.

Si cumpliéramos con la ley de bosques –la 26.331 que fue promulgada por el Poder Ejecutivo, aunque fue reglamentada 14 meses después debido a la tragedia de Tartagal–, que fue violada también en su reglamentación, se debería haber destinado una partida presupuestaria de 1.461 millones de pesos en este ejercicio.

Se trata de 1.461 millones de pesos y tienen el caradurismo de decir que va a haber un máximo, o sea que el mínimo puede ser, por ejemplo, de diez mil pesos para el fondo especial

de las provincias. Esta cifra conceptualmente es posible, aunque suene como un disparate. A veces, los disparates se tornan posibles, sobre todo en un país donde ha habido A (H1N1), el dengue, los problemas con los medicamentos oncológicos, todas estas barbaridades, producto en muchos casos de una burocracia sindical corrupta y miserable, delincuencia y vinculada al delito.

En este país se baja el presupuesto de salud en un 7,1 por ciento, lo que es una vergüenza. Desde luego que estaría dispuesto a apoyar ciertas políticas anticíclicas que apuntaran a sostener el empleo. Me gustaría que contemos con fondos para impedir cesantías y lo que estamos viendo en estos días por la tardía acción del Ministerio de Trabajo, como en el caso de la ex Terrabusi, hoy Kraft.

Por supuesto que quisiera que no sólo auxiliáramos a las provincias sino que les diéramos justicia, pero para hacer justicia con las provincias deberíamos tener lo que no tenemos: un modelo nacional, un proyecto nacional y de país, no la resolución coyuntural, a las apuradas, a los empujones y a los apretones de los problemas que tenemos que resolver de jueves a jueves o de miércoles a miércoles en el caso de la Cámara de Diputados.

Hablo de un proyecto a 20, 30 ó 40 años, como legislaron nuestros antecesores y nuestros próceres, pensando en un país a futuro, en un gran país que incluyera y no que excluyera como éste.

No me hace falta ver las cifras sobre la exclusión social para percibir la realidad; la veo todos los días en esta muy europea Ciudad de Buenos Aires. Ya no necesitamos viajar a los lugares más marginales del país para ver la realidad.

Por otra parte, aquí se está encubriendo el dato concreto del déficit fiscal, que va a haber y que, bueno, por ahí debe haberlo. Se está encubriendo el endeudamiento que va a haber. Ese endeudamiento se deja librado fuera de la visión tutelar del Congreso, que es la representación del pueblo argentino.

Me parece importante recordar que la crisis que prácticamente tuvo en vilo a la clase política argentina en diciembre de 2001 estuvo vinculada con los blindajes y con toda una serie de porquerías en materia de endeudamiento

realizadas por el señor Cavallo, por “grandes bonetes” y por magos de las finanzas argentinas que vaciaron el país.

Entonces, debemos tener cuidado con el endeudamiento. Hay que controlarlo, y eso corresponde a los representantes del pueblo; debemos asumir esa responsabilidad no sólo para no ser una escribanía, sino porque ése es nuestro deber social e histórico. Es la responsabilidad de nuestra generación.

No me opongo –no está en mi historia haberlo hecho– al aumento del gasto público y mucho menos al incremento de la inversión pública; pero me gustaría saber en qué van a gastar la plata.

No estoy para nada de acuerdo con que todos los mecanismos de control se diluyan, lo que se advierte claramente en la suspensión de los artículos 10, 19 y 21 de la ley de responsabilidad fiscal, que son precisamente los que fijan un límite al gasto público en función del nivel de actividad económica y de las posibilidades de endeudamiento.

Me gustaría saber, si ese endeudamiento se produce, con qué racionalidad se lo va a hacer y con qué bendiciones o maldiciones. También me gustaría que el aporte que el Estado puede hacer para superar la crisis –que ahora se considera pasada cuando antes no se la admitía– sea destinado a preservar el empleo de los argentinos y a mejorar, aunque sea en unos pocos puntos, la distribución de una torta que sigue siendo miserable para el sector asalariado.

Quisiera un presupuesto en serio y no un presupuesto ficticio que una vez más mete de contrabando el tema de los superpoderes.

Por todos estos motivos, el bloque Diálogo por Buenos Aires votará en forma negativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Kakubur. – Señora presidenta: el bloque Dignidad Peronista, después de haber analizado detenidamente el proyecto de ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional para el ejercicio 2010 –que fija un presupuesto de 270 mil millones de pesos–, desea hacer algunas consideraciones antes de emitir su voto.

En el transcurso de estos cuatro años, nuestro bloque ha coincidido en forma general con los criterios fijados por el bloque mayoritario,

especialmente en relación con las metas económicas y sociales planteadas a través de diferentes proyectos. Lo hemos hecho en el entendimiento de que perseguían como principal objetivo una mejor calidad de vida para todos los argentinos, a la vez que una justa y equitativa distribución de la riqueza.

En este contexto no puedo dejar de hacer un llamado de atención al gobierno nacional. Luego de analizar el proyecto de ley de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo y considerando la tasa de crecimiento poblacional, la distribución geográfica del gasto presupuestado, el índice de necesidades básicas insatisfechas, etcétera, llegamos a la conclusión de que las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, y la Capital Federal, concentran el 62 por ciento de la población total del país, mientras el 64 por ciento de la recaudación nacional es destinado a esas mismas provincias.

Es decir que para las provincias más grandes y ricas de nuestro país se respetan las proporciones entre las poblaciones de cada una de ellas y la asignación de recursos. Esta situación no se refleja en otras jurisdicciones como Misiones, que representa el 2,73 por ciento de la población total y tiene una participación de menos del 1 por ciento de los recursos, mientras que otras provincias como Chaco, Corrientes, Santa Cruz, Santiago del Estero, San Juan, Río Negro, etcétera, que tienen una tasa de crecimiento poblacional menor que la de Misiones, reciben del presupuesto nacional montos muy superiores a mi provincia.

Es responsable y honesto de nuestra parte reconocer y destacar que el presupuesto para el año 2010 presenta un incremento significativo para la provincia de Misiones que celebramos, porque se trata de recursos destinados a obras históricamente demoradas, pero no por ello no reclamadas. Son obras esperadas largamente por Misiones y que hoy están incluidas en este presupuesto y superan los dos mil millones de pesos.

Se trata de obras de gran relevancia e impacto para el desarrollo de la provincia, ya que se vinculan con la integración y el desarrollo regional con la República Federativa del Brasil.

Estamos hablando de obras básicas como por ejemplo puentes, pavimentación de la ruta 27, terminación del tramo de la ruta nacional 14

hasta San Pedro y el puente nacional “Comandante Rosales” sobre el arroyo Pepirí Guazú.

Algo muy importante son los fondos destinados al paseo Hito Tres Fronteras y al complejo Puerto Iguazú, obras relevantes en función de la necesidad de infraestructura que generarán los eventos previstos para la próxima década en Brasil. Me refiero al campeonato mundial de fútbol 2014 y a los juegos olímpicos de 2016, que, por supuesto, si nos encuentran preparados, impactarán positiva y directamente en la economía de nuestra provincia.

También es importante la asignación de recursos destinados a mantener la continuidad de la construcción de viviendas en los setenta y cinco municipios de la provincia de Misiones; y la provisión de partidas para lograr el mantenimiento de cinco mil viviendas y la construcción de más de una veintena de obras de redes de agua y saneamiento ambiental.

De acuerdo con su contexto geopolítico, históricamente Misiones ha dado prioridad a las políticas sanitarias provinciales. Es muy valorada la inclusión en el presupuesto para el año 2010 de los fondos destinados a la construcción del Hospital de Pediatría “Doctor Fernando Barreyro” con un monto aproximado de cincuenta millones de pesos.

Asimismo, quiero recordar al Poder Ejecutivo nacional que los misioneros seguimos esperando que nos den la posibilidad de gozar del beneficio de contar con gas natural. Pedimos que las obras necesarias para ello pasen a estar dentro de los proyectos concretos del gobierno nacional, que ya en 2003 expresaba que Posadas sería la puerta de ingreso del gasoducto.

Reitero lo que dije el año pasado en este recinto sobre este mismo tema: “Señores, Misiones no cuenta con gas natural, y no queremos seguir siendo ciudadanos de segunda categoría”.

El bloque Dignidad Peronista, juntamente con los legisladores del Frente Renovador de la Concordia, de la provincia de Misiones, y por supuesto con los demás pares del Frente para la Victoria provenientes de Misiones, hemos trabajado con empeño desde este Congreso acompañando los lineamientos políticos fijados desde el Poder Ejecutivo nacional que favorecen al país y a nuestra provincia.

En mi caso particular esta tarea se simplificó por el trabajo firme y constante de nuestro gobernador, el doctor Maurice Fabián Closs, quien con su axioma de crecer más y crecer en paz, día a día brega para que nuestra querida Misiones, la hermosa, siga por el sendero del desarrollo y el crecimiento con justicia social.

Como corresponde, destaco la labor desempeñada por la diputada Lía Fabiola Bianco, quien desde la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha sido la encargada de trabajar muy duro y hacer llegar al debate de la comisión y a este recinto las inquietudes planteadas por sus pares misioneros, reflejando las necesidades y las demandas del pueblo de mi provincia, ya que muchas de las obras antes mencionadas, originalmente no estaban incluidas en el proyecto de ley de presupuesto, pero el compromiso asumido por la señora presidenta y su gabinete de ministros ante el gobierno provincial ha hecho posible su cristalización en este proyecto.

Por último, quien les habla culmina su mandato en diciembre próximo. Por ello, quiero aprovechar la oportunidad y compartir con ustedes una reflexión. Sabemos que siempre que se concluye una etapa es saludable hacer una evaluación de nuestro desempeño y yo no soy la excepción. De modo que muy sintéticamente les quiero decir que en el desarrollo de mi tarea política y legislativa durante el paso por esta Cámara siempre traté de mantener la coherencia entre mis ideas y mi obrar, acompañando la sanción de todos aquellos proyectos que creí favorecerían al conjunto de los argentinos y en particular al pueblo de mi provincia. Por ello, y a partir de hoy, solamente me someto a la evaluación de mi pueblo, que es el único facultado para juzgar mi desempeño.

No tengo más que palabras de agradecimiento hacia todos aquellos con los que compartí estos cuatro años, y no sólo me refiero a la conducción de este cuerpo y a mis pares legisladores, quienes me han acompañado desde un principio, sino también especialmente a los agentes de esta Cámara, que se han encargado de facilitarme muchísimo todo lo relacionado con lo administrativo de la función.

Reitero una vez más que los diputados nacionales por Misiones tenemos objetivos claros y precisos: seguir trabajando en pos de una

nación más justa, más humana, más solidaria y de la cual nuestra provincia siga formando parte. Por todo lo expresado mi voto es positivo. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Erro. – Señor presidente: en representación del bloque Buenos Aires por el Cambio adelante que no voy a acompañar la aprobación del presupuesto 2010 elevado por el Poder Ejecutivo nacional, en función de las consideraciones técnico-contables y jurídicas que voy a exponer.

Se dice que el presupuesto es la ley de leyes, y existe una máxima que plantea que el presupuesto es el instrumento de racionalidad que tiene el Estado.

Justamente en función de esa máxima, y analizando concienzudamente el presupuesto, vemos que existen una serie de falencias que se pusieron de manifiesto a partir del momento en que el presupuesto ingresó a esta Cámara de Diputados. Lo hizo en tiempo y forma, de acuerdo con la Constitución Nacional y la ley de administración financiera.

Fue presentado por el ministro de Economía, el licenciado Boudou, frente a los legisladores. A partir del 23 de septiembre pasado comenzaron a desfilar funcionarios del Poder Ejecutivo nacional frente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

En una primera etapa estuvo el viceministro de Economía, Roberto Feletti, junto con Juan Carlos Pezoa, secretario de Hacienda. Después concurrió el secretario de Finanzas, Lorenzino, y por último el secretario de Energía, ingeniero Cameron.

En algunos casos dieron respuestas acabadas a las preguntas que formularon los diputados, y en otros fueron insuficientes.

Paralelamente ingresó a esta Cámara un proyecto de ley que contempla varias prórrogas: ganancia mínima presunta, el impuesto a los cigarrillos, el impuesto al cheque hasta 2011 sin coparticipar, y a los bienes personales y ganancias hasta 2019.

Recuerdo expresamente la intervención del viceministro de Economía, Roberto Feletti, cuando comenzó su exposición ante los diputados de la Comisión de Presupuesto. Dijo que la crisis internacional no es homogénea en su

impacto. Mencionó que tanto en China como en India no presentó caídas, en tanto que en Rusia y en Brasil tuvo un impacto moderado. En Estados Unidos, Europa y Japón el impacto fue muy fuerte; y en países en vías de desarrollo como el nuestro hubo impactos diferenciados.

El viceministro de Economía continuó expresando que en el caso específico de la Argentina la crisis no fue homogénea. Sostuvo que la crisis no impactó en el consumo, en función de que existe un régimen de protección del mercado del trabajo y de sostenimiento del consumo.

Me permito discrepar con las estadísticas que hemos tenido fundamentalmente en el último año, porque asistimos a la lamentable pérdida de 166 mil puestos de trabajo en la actividad privada.

Hubo un aumento en la administración pública –sea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del resto del país– de veinte mil puestos, con lo cual se ha reducido la pérdida a 144 mil puestos de trabajo.

Recuerdo que una vez le hicieron un reportaje al diputado Dante Gullo, quien dijo algo que comparto plenamente: la mejor forma de combatir la pobreza es justamente generando empleo. Dar la posibilidad de empleo a una familia es dar la posibilidad a los padres de que lleven alimento a sus hijos y tengan obra social y protección si el empleo es en blanco. Lo cierto es que, lamentablemente, en la Argentina hemos perdido una cantidad de empleos que espereamos que podamos recuperar en el futuro.

Nuestro país, a mediados de la década del 50, era líder a nivel regional. Estaba a la cabeza de todos los países de Latinoamérica. Esto no es atribuible a un gobierno sino a muchos y, tal vez por no haber tenido políticas de Estado o por la prevalencia de intereses mezquinos, nuestro posicionamiento de liderazgo en Latinoamérica ha ido declinando.

Hoy, hay países como Brasil, Chile y Uruguay que desde hace tiempo tienen una política mucho más coherente. Aportan una racionalidad y un sentido estratégico, fundamentalmente, a su visión de política de gobierno más allá de quien gobierne. Lamentablemente, en nuestro país ha prevalecido la confrontación permanente, la falta de diálogo y de consenso.

Me llamó poderosamente la atención un informe de IDESA, titulado “Políticas para el Desarrollo Social”, que justamente da cuenta de que la CEPAL, que marca los indicadores de la evolución de los países latinoamericanos –especialmente en las últimas seis décadas–, toma como parámetro fundamentalmente al producto bruto interno, que es el total de bienes y servicios generado por cada país en cada año. Allí observamos la decadencia argentina desde 1950 hasta 2008, y reitero que esto no es atribuible a un gobierno.

En la década del 50, el PBI argentino representaba el 27 por ciento del PBI de la región. En la década del 60, baja al 23 por ciento del producto bruto interno de la región. En la década del 70, baja al 19 por ciento. En la década del 80, baja al 15 por ciento. En la década del 90, al 14 por ciento, y actualmente estamos en el 13 por ciento. El PBI argentino representa el 13 por ciento del PBI de la región.

Quiero destacar alguna manifestación que ha hecho la diputada Laura Montero, con quien coincido, ya que el votar este presupuesto también implica compartir el tarifazo.

Fundamentalmente, en cuanto al tema de los distintos subsidios que se otorgan a los sectores económicos –por ejemplo, al sector energético, al transporte, a las empresas públicas, a las agroalimentarias, etcétera–, los previstos para el año 2009 destinados al área energética ascendían a 16.025 millones. En el 2010 ascienden a 13.512 millones de pesos, lo cual implica una variación interanual negativa del 16 por ciento.

En el seno de la Comisión de Presupuesto y Hacienda le he hecho una pregunta al ingeniero Cameron: ¿cómo se desagrega en función de los subsidios al gas y la electricidad la baja de estos 2.153,4 millones en subsidios energéticos? Mi pregunta no pudo ser contestada por él ni por sus asesores. Me respondieron con vaguedades.

Muchos diputados integrantes de este cuerpo, entre los cuales me incluyo, junto al señor diputado Albarracín, hemos presentado proyectos que justamente están destinados a dejar sin efecto este tarifazo sanguinario que quieren plantear contra la sociedad argentina.

En función de lo expresado, decimos también que hay una serie de artículos del pre-

supuesto y que están interrelacionados. Me refiero a los artículos 17, 44, 56 y 61, que algunos diputados han mencionado. El artículo 17 se refiere al programa de inversiones prioritarias conformado por proyectos de infraestructura económica y social destinados a la construcción de bienes de dominio público y privado, al transporte, generación y provisión de energía, al desarrollo de infraestructura educativa y ambiental y a la cobertura de viviendas.

Por su parte, el artículo 44 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por un monto de hasta 4.500 millones de pesos y 1.200 millones de dólares.

Recuerdo cuando no hace mucho tiempo nos visitó en esta casa la arquitecta Oporto, funcionaria de la Secretaría de Infraestructura, quien vino a exponer sobre un plan estratégico y territorial para todo el país, buscando el modelo actual y el deseado de cada una de las provincias para insertarlo nuestra realidad. Fue un verdadero ejemplo del diálogo que deseamos los argentinos. Los equipos técnicos nacionales habían trabajado con sus pares de las provincias y lograron por unanimidad el modelo deseado de cada una de ellas.

Lamentablemente, a posteriori surgieron otras alternativas como el tren bala, que no estaba en ese plan estratégico. Me pregunto si este conjunto de obras, algunas de ellas seguramente muy importantes para las provincias, están incluidas en el plan estratégico de Graciela Oporto.

En su momento se trató de un elemento muy valioso. Incluso, cuando la arquitecta Oporto visitó mi ciudad, Vicente López, y expuso en la Mutual de Arquitectos, la felicité porque consideré que era una iniciativa loable ya que significaba generar una política seria y estable en el tiempo, un plan estratégico que necesitan tanto la Nación como las provincias y los municipios.

Lamentablemente, debo decir que estas obras figuran como una *mélange*, que pueden o no ser realizadas ya que es una discrecionalidad que solamente pertenece al Ministerio de Planificación.

Este proyecto de ley de presupuesto vulnera fundamentalmente los artículos 17, 44 y 56 de la ley nacional de inversiones públicas, que establece que en lo que respecta a las obras

públicas el presupuesto sólo debe elaborarlas, informarlas y ponerlas a consideración del Congreso.

Asimismo, la iniciativa en consideración violenta la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, en función de la cual se considera que los gastos de inversión son gastos públicos. A pesar de esto, se está queriendo plantear que estos gastos de inversión que se mencionan no son un gasto. Tal como dijo el señor diputado Agosto, esto tiene por finalidad hacer una diferenciación y que el presupuesto cierre con un fórceps.

En definitiva y resumiendo, no voy a apoyar este proyecto de presupuesto porque insiste con el tema de los superpoderes. El proyecto de autolimitación enviado por el Poder Ejecutivo, que cuenta con sanción del Senado, duerme el sueño de los justos.

Con este nuevo presupuesto se intensifican y aumentan los superpoderes; se menciona un monto superior a los 32 mil millones de pesos, e incluso podemos decir que aumenta el endeudamiento y no tiene prioridades. Aumenta la discrecionalidad pero, por otro lado, en los números reales, más allá de que hay un aumento insignificante, el incremento en las áreas de salud y vivienda es de apenas el 2 y pico por ciento y el 0,9 en el tema de viviendas, lo que implica una pauta de aumento inferior al índice oficial del INDEC. En términos reales, ello implica que en salud estamos desinvertiendo más de un 10,4 por ciento.

Tampoco se puede apoyar esta iniciativa porque compromete presupuestos futuros, como lo establece el artículo 61 del proyecto. Los fundamentos macroeconómicos también plantean una disminución del crecimiento del gasto público al 12 por ciento, cuando en la actualidad crece entre el 25 y el 35 por ciento. Además, se plantea un aumento de salarios públicos del 8 por ciento, cuando todos sabemos que esto no se condice con la realidad.

Asimismo, la pauta inflacionaria no está de acuerdo con la realidad y se vulnera la ley de administración financiera en forma reiterada. También estamos en desacuerdo con el presupuesto en materia de salud y vivienda.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia informa que comenzaremos con el

tiempo reglamentario en el que cada legislador dispone de siete minutos para hacer uso de la palabra, por lo cual solicitamos que se respeten esos siete minutos a fin de que todos puedan participar en los términos acordados.

Tiene la palabra la señora diputada por Chaco.

Sra. Bayonzo. – Señora presidenta: voy a solicitar autorización para insertar la mayor parte de mi discurso.

Sólo quiero hacer algunas consideraciones en general sobre la política presupuestaria en materia de infraestructura. En verdad ya participé en la discusión de ocho proyectos de presupuesto. Este es mi último año, y todos los años tengo la esperanza de que no se vaya a repetir el esquema histórico de distribución que presentan los presupuestos nacionales.

La presidenta tiene razón: la dispar distribución de la riqueza es un problema muy grave, pero también lo es la dispar distribución de los recursos de los argentinos, sobre todo para las provincias que no tienen las mismas oportunidades que otras.

La política de inversión e infraestructura siempre presentó el mismo esquema: centralista y unitario. Este presupuesto no escapa a ello y presenta la misma fotografía que en los últimos años. Estas políticas centralistas amplían las brechas que existen entre las provincias, en lugar de acortarlas o eliminarlas definitivamente.

No encuentro una planificación estratégica a la hora de reasignar los recursos, sino criterios de distribución clientelista. Todos sabemos que la competitividad, sobre todo en nuestras economías provinciales, descansa en la disponibilidad de infraestructura. Me refiero al acceso que tengamos en cantidad, calidad y precio a la disponibilidad de infraestructura en materia de transporte, comunicaciones y suministros de agua y energía. La competitividad es un tema central, si queremos pensar en un desarrollo equilibrado del país a mediano y largo plazo.

El desequilibrio entre las provincias sigue siendo muy alto. Esto lo conocemos bien los chaqueños, que hace diez años reclamamos el acueducto del Norte. Es una obra que aparece todos los años en el presupuesto nacional, pero desaparece en la ejecución. Para el año 2010 tiene asignados 50 mil pesos. ¿Qué obra po-

demos iniciar con ese dinero? Se trata de una obra paradigmática y muy importante para los chaqueños.

Todos tenemos conciencia de los graves problemas que atraviesa nuestra provincia, porque todas las semanas aparecemos en los noticieros nacionales con algún problema, como la falta de agua, que es grave y afecta la salud.

Otra de las obras es el gasoducto del NOA-NEA, que estaba previsto que entre en funciones, según los anuncios oficiales, en el año 2006. Estamos terminando el 2009 y ni siquiera ha sido licitada. Creo que la única licitación que se hizo fue para los tubos, nada más. Mientras tanto, hay 13 millones de argentinos que siguen usando gas en garrafa, el GLP, que es el gas más caro en el mercado y es el que justamente consumen los pobres en la Argentina.

Sí se ha ampliado la capacidad de transporte de algunos gasoductos, pero sólo la de aquellos que llevan gas de exportación, y los gasoductos para abastecer el consumo interno en realidad no han sido ampliados.

La verdad es que el Poder Ejecutivo reincide en los viejos vicios presupuestarios, y el resultado de todo eso es ingresos y costos reales muy superiores a los ingresos y costos presupuestados, y una distribución caprichosa de esos recursos.

Pero vamos a la inversión en infraestructura, que nos muestra los siguientes números. Si analizamos la planilla 1 del artículo 1º, la planilla 2 anexa al título II y la planilla 2 anexa al título III, veremos que la inversión real directa de la administración nacional asciende aproximadamente a 11 mil millones de pesos. Esto significa una disminución de la inversión de casi el 5 por ciento respecto del año 2009.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sra. Bayonzo. — En lo que se refiere a las transferencias de capital, según la primera planilla tenemos lo siguiente: la administración nacional, aproximadamente 25 mil millones de pesos. Esto significa un incremento de casi el 30 por ciento respecto de lo proyectado para 2009.

La mayor parte de esta inversión se encuentra nominada en dos planillas, una es la que forma parte del Trámite Parlamentario, la planilla

anexa del artículo 11, que es la contratación de obra que incide en los ejercicios futuros, también conocida como la planilla plurianual, que conocemos todos.

La otra planilla es de carácter indicativo, la planilla 12, y es la que contiene el listado de todas las obras que cada ministerio va a llevar adelante durante el ejercicio 2010 en cada una de las jurisdicciones, o sea, en las provincias.

Para analizar estas planillas no debemos olvidar dos cuestiones muy importantes. La primera planilla, que se refiere a las transferencias de capital, no está desagregada. Por lo tanto, no sabemos a qué provincias o municipios el Poder Ejecutivo nacional destina esos fondos, esos recursos, ni tampoco a qué proyectos o actividades serán aplicados esos más de 25 mil millones de pesos.

No sabemos cómo van a ser distribuidos, ni con qué parámetros. Tampoco si los parámetros van a ser técnicos, con respecto al desarrollo, a la equidad de las provincias o si simplemente van a ser parámetros políticos. Por supuesto que esto trae una consecuente falta de transparencia en el manejo de los recursos presupuestarios.

En la parte donde se puede ver el destino que tendrán los recursos se propone una distribución a mi entender inequitativa, que acentúa el proceso de concentración de la riqueza que ya sufrimos dramáticamente. Esto se pretende disimular prometiendo inversiones que luego no se realizan.

También quiero hablar de la planilla plurianual. Analizando esta planilla vemos que diez de los proyectos que aparecen tendrán un avance del cero por ciento en 2010; 188 proyectos tendrán un avance de obra del 1 por ciento; 156 proyectos tendrán un avance de obra de entre el 2 y el 3 por ciento. Esto significa que la inversión de casi el 60 por ciento de los proyectos de la planilla plurianual será realizada a partir de 2011. Sólo seis proyectos tienen previsto avanzar en más del 50 por ciento durante 2010.

Es mucho lo que tengo que decir, por lo que voy a solicitar la inserción en el Diario de Sesiones del resto de mi discurso, a fin de respetar el tiempo pautado. Pero sólo quiero mencionar una conclusión.

No hay plan de obras de infraestructura, hay un listado de proyectos, algunos inconexos y otros que aparentemente todavía no han madurado y se los irá ejecutando según la conveniencia de alguna coyuntura política o de otra índole. A mi entender esto no alcanza a ser un plan de desarrollo de la infraestructura estratégica que necesita urgentemente nuestro país.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

Sra. de la Rosa. – Señor presidente: la verdad es que luego de escuchar los conceptos de algunos señores diputados con respecto al presupuesto y después de la ardua tarea que llevé adelante la Comisión de Presupuesto y Hacienda en estas dos últimas semanas tengo que decir lo siguiente.

Alguien dijo que las leyes, y especialmente la de presupuesto –que es la “ley de leyes” porque refleja el plan económico, político y social de un gobierno–, no se pueden analizar fuera de contexto.

Analizar este presupuesto fuera de contexto significa estudiarlo sin tener en cuenta la crisis que hoy está viviendo el mundo. Cabe aclarar que se trata de la crisis más feroz que ha tenido el mundo capitalista desde la década del 30. Ese es el contexto en el cual la Argentina hoy está presentando este presupuesto para el ejercicio 2010.

Pero gracias a su fortaleza y a su política económica, hoy la Argentina puede minimizar los efectos negativos de esa crisis internacional. Tenemos un país que está en marcha, y si bien durante este año va a disminuir su crecimiento económico, sin duda ese crecimiento va a continuar –en esto estamos todos de acuerdo–, quizás en menor proporción, en 2010.

Y hablando de crisis, señor presidente, tenemos que decir que la Argentina ha pasado muchas: la de la deuda externa, la de la convertibilidad, la del tequila y la de la devaluación de Brasil, y en cada una de ellas se vino abajo. En cada una de esas crisis perdió la gente y perdieron las provincias.

Como resultado de esas crisis hubo más impuestos y una política de ajuste deliberada. Así ocurrió en la década del 90 y también en 2001. Y hoy estamos diciendo que la Argentina está saliendo de esta crisis –que no es una crisis cualquiera y que es la peor de todas– con mu-

cha fortaleza. Está saliendo sin recesión y sin caída de sus niveles de recaudación.

Muchos diputados dicen que les gustaría que aquí se aplicaran las políticas de Chile, de Japón o de Brasil. Pero en realidad, señor presidente, la Argentina está mucho mejor que esos países. Hoy, Chile tiene un déficit de 4 puntos de su producto bruto, y Brasil estuvo en recesión. Sin embargo, la Argentina presenta un presupuesto que implica la salida de la crisis para volver a ingresar en un camino de crecimiento en el año 2010.

Y acá no pierden las provincias, señor presidente. Por primera vez no se les saca plata a las provincias. No hay ajuste para la gente y no hay mayores impuestos. Además, en el marco de esta crisis el Estado nacional ayuda a las provincias. Existe un fondo solidario que tiene que ver con las retenciones a las exportaciones de soja que ha sido coparticipado en estos momentos. Asimismo, en el proyecto de presupuesto que estamos analizando hay dos artículos que tienen que ver con ayudar financieramente a aquellas provincias que hoy lo requieran.

Ese es el contexto en el que hoy estamos presentando este presupuesto, que es un buen presupuesto. Es un presupuesto real que tiene que ver con lo que hoy está pasando en el mundo y en la Argentina. En este sentido, tengo que decir que el mantenimiento de las obras de infraestructura económica y social en el marco del Plan Estratégico Territorial es muy importante para las provincias porque las obras generan trabajo y tienen que ver con la reducción de la pobreza estructural –porque significan viviendas, agua potable–, y además dotan a las provincias de la infraestructura económica y social necesaria, que es uno de los baluartes que se requieren para el desarrollo económico y social.

Este es un presupuesto real, el de un país en marcha, sin duda inédito para la salida de una crisis. Llamo a la consideración de los señores diputados que generalmente votan en contra cada una de las obras de infraestructura económica y social que se aprueba en los presupuestos. Les quiero decir que están votando en contra de cada una de las escuelas, de las salitas de salud, de los hospitales, de las rutas, de los puentes que forman la infraestructura de las provincias. Están votando en contra de las

provincias, por lo que llamo a la reflexión para votar positivamente este proyecto de presupuesto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Vega. – Señor presidente: lo mío va a ser muy puntual. Me voy a referir al artículo 51 del proyecto de ley de presupuesto, facultad que como Congreso de la Nación concedemos al Poder Ejecutivo para normalizar la deuda pública argentina.

Para tomar conciencia de aquello a lo que nos estamos refiriendo, hay que decir que la Argentina para insertarse en el mercado voluntario de deuda, como decía Hernán Lorenzino en la reunión de la Comisión de Presupuesto, necesita solucionar dos problemas: el Club de París y los *holdouts*. No hay posibilidad alguna de volver a colocar a mi país en el mercado internacional de capitales voluntario o multilateral o binacional mientras no solucionemos estos dos problemas, como dicen los gurúes del mundo económico internacional.

Con el artículo 51 estamos dando la facultad al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, para renegociar la deuda pública argentina sin ningún tipo de limitación ni de requisitos previos.

Para recordar de qué estamos hablando, voy a citar algunas cifras. La deuda reclamada por el Club de París es de 7 mil millones de dólares, la deuda reclamada por los *holdouts* –que son los bonistas que no aceptaron el canje de deuda del año 2005, y aclaro que estuve de acuerdo con ese canje de deuda– con legitimidad discutible es del orden de los 36 mil millones de dólares.

Para que se den una idea, estamos hablando de aproximadamente el 70 por ciento del total del gasto anual previsto por el presupuesto de 2010. Estamos hablando de 11 veces el presupuesto anual dedicado a la educación, de 53 veces el presupuesto anual de salud, es decir, estamos refiriéndonos a cifras muy grandes que ameritan que el Congreso intervenga para que el Poder Ejecutivo no tenga una facultad tan amplia para renegociar esa deuda como pueda, como quiera o como se lo impongan.

El Congreso de la Nación, en virtud del artículo 75, incisos 4 y 7, y del artículo 29 de la Constitución Nacional tiene la obligación de

emitir su posición con respecto a este enorme ítem del presupuesto, que es la deuda pública que tenemos los argentinos.

Por eso, voy a proponer al bloque del oficialismo que ese artículo 51 tenga tres condicionantes. Aclaro que no estoy hablando desde un opositorismo vulgar ni minimalista.

Paso a mencionar los tres requisitos que a mi entender debe tener la negociación inevitable de la deuda pública argentina. En primer lugar, los *holdouts*. Para sentarse a negociar con los *holdouts*, lo primero que se debe exigir es el reconocimiento de la jurisdicción argentina como única aplicable para determinar la legitimidad de la deuda. Los argentinos no podemos seguir soportando la vergüenza de que un juez de Pittsburgh, de Milán o de Torino embargue los cuadros y los sueldos de nuestros diplomáticos en el extranjero.

Entonces, repito, el primer requisito para que mi ministro de Economía se sienta a negociar con los *holdouts* es el reconocimiento expreso de que la única jurisdicción legal y aplicable es la argentina. Esto no lo digo yo sino que lo sostiene la doctrina Drago, que es la norma de derecho internacional aplicable en estos casos. No hay ninguna duda de que la única jurisdicción es la nuestra; sin embargo, la Argentina nunca lo planteó así.

Segundo, negociemos con los acreedores del Club de París –que debemos reconocer es un club de amigos y no un organismo multilateral o multinacional de crédito– pero estableciendo como requisito la previa individualización de los tomadores de la deuda de la que el Estado argentino se está haciendo cargo en esta negociación. La inmensa mayoría de la deuda que tenemos con el Club de París proviene de sectores privados de la economía. Entonces, ¿no es justo y razonable que fijemos como prerrequisito saber quiénes fueron los tomadores de deuda a fin de que el Estado pueda reclamar una devolución?

El tercer requisito que propongo al oficialismo es que sea cual fuere la negociación y el monto al que se llegue, éste no altere ni modifique la ratio actual entre PBI y deuda. Usted me dirá, señor presidente, cómo hacemos para no modificar la ratio si incorporamos nueva deuda. La respuesta es: creciendo o renegociando bien la deuda.

Quiero ser muy claro. Incluso, este tema fue motivo de una conversación telefónica que tuve hace dos horas con el doctor Hernán Lorenzino porque no pretendo, en esta cuestión tan importante para la Argentina, hablar desde una oposición minimalista.

Por las razones expuestas, pido al oficialismo que analice estos tres requisitos a la hora de aprobar el artículo 51, y que si los encuentra razonables los incorpore. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Daher. – Señor presidente: se encuentran en consideración en esta Cámara el proyecto de ley de presupuesto, el de responsabilidad fiscal y el de prórroga de impuestos, tres elementos muy importantes que, lamentablemente, quienes no integramos la Comisión de Presupuesto y Hacienda tuvimos poco tiempo para analizar. De todas formas, hemos hecho algunas valoraciones respecto de ellos.

Si bien el proyecto de ley de presupuesto en tratamiento se encuentra dentro de lo normal, es decir, dentro de los presupuestos que venimos aprobando en estos últimos años, contiene aspectos que de ninguna manera podemos avalar.

Por ejemplo, se prorrogan instrumentos que representan más de un tercio de la recaudación impositiva: los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, por diez años; el impuesto a la ganancia mínima presunta, por dos años, y el impuesto al cheque, por un año. Asimismo, se prorroga la tasa especial sobre el precio final de los cigarrillos y se aplaza la finalización de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas sin que hayan participado del debate otras comisiones.

Esta circunstancia de gravedad que se trata en el deterioro económico es la coparticipación de los impuestos. Si nos ponemos a analizar qué pasa con nuestras provincias con un esquema del 70 por ciento para la Nación y del 30 por ciento para las jurisdicciones provinciales, está clara la necesidad de una mayor coparticipación a las provincias generada, indudablemente, por la recaudación de tributos.

El texto del proyecto de ley respecto de la situación provincial prevé que el Estado instrumentará un programa de asistencia a las provincias para financiar sus déficits financie-

ros y regularizar pagos de Tesorería en concepto de salarios y servicios especiales. Por eso, está en el artículo 73 el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, que en su momento fue creado para rescatar las cuasimonedas. Lo que va a hacer este artículo ahora es profundizar la dependencia de las provincias con la Nación.

El artículo 74 permite que el Ministerio de Economía modifique las condiciones de deuda de las provincias con el Estado nacional. Es la Nación la que va a determinar, de acuerdo con las posibilidades financieras, las quitas, la espera, la remisión y la renovación de deudas tanto de capital como de intereses.

Respecto de las transferencias automáticas a las provincias, el 23,7 por ciento del total representa 83.000 millones de pesos; un 83 por ciento corresponde a la distribución de IVA y un 33 por ciento a ganancias; el 17 por ciento corresponde a impuestos internos coparticipados, créditos y débitos bancarios.

Al observar la distribución de los impuestos entre los distintos niveles de gobierno se advierte claramente que las provincias son las grandes perdedoras. Es así que en la presentación de su iniciativa el señor diputado López Arias hablaba de la necesidad de una nueva forma de distribuir los recursos para las provincias.

El déficit que tienen las provincias con la coparticipación, que viola totalmente la ley 23.548 porque ni siquiera cumple con el artículo 7º que planteaba la garantía del 34 por ciento, lleva a buscar otro camino totalmente diferente y a que sea la Nación quien esté permanentemente digitando los recursos de las provincias. En este sentido, sin que las luces de la Capital nos obnubilen, podríamos haber logrado que se devuelva el 15 por ciento de los aportes de las provincias que iban a las AFJP, y que ahora se los lleva el Estado antes de la coparticipación. Nosotros representamos a las provincias y por lo tanto deberíamos estar defendiendo este tipo de aportes que hacen las provincias a la Nación y que no nos devuelven.

Tengo muchísimos análisis que hacer en varios aspectos, pero hay uno que me preocupa especialmente: la cuestión social. Según la AFIP se destruyeron 400.000 empleos en los últimos doce meses; la pobreza se calcula en

un 35 por ciento; la actividad industrial y la construcción caen hasta para el INDEC y la economía está en recesión sin ninguna duda. Creo que hay una serie de problemas que comenzaron a aparecer en diferentes empresas, entre otras una muy cercana al lugar donde vivo, en donde hubo hechos de violencia a raíz de los despidos producidos que pusieron en juego la política social desgastada fundamentalmente por problemas estructurales.

A esto debemos sumar el programa destinado a la creación de cien mil puestos de trabajo únicamente para la provincia de Buenos Aires, cuando nosotros tenemos una pobreza estructural. Creo que la distribución podría haber sido un poco mayor y no simplemente pensando en un clientelismo político.

Un tema que me preocupa y no puedo dejar de señalar como representante de la provincia de Salta y, fundamentalmente, como oranense, es que la partida Prevención y Control de Enfermedades Específicas creada para paliar epidemias el año próximo tendrá una asignación de 320 millones de pesos, cuando hoy la partida alcanza los 1.284 millones. Es una cifra muy ajustada, sobre todo sabiendo que antes de que el Chaco fuera el centro del dengue Orán tenía 20.000 infectados de esa enfermedad.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia solicita a la señora diputada que redondee su exposición pues ha vencido su tiempo.

Sra. Daher. – Otro tema que nos preocupa surge de la Ley de Bosques: la creación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos prevista en la ley 26.331. Se prevé un presupuesto de 273 millones de pesos, cuando se requieren más de mil millones.

En lo referido al proyecto de ley de responsabilidad fiscal adelanto que también votaré por la negativa.

Sin duda, quiero hacer algunas preguntas. Me pregunto si es tan grave la situación en la que nos encontramos, si es ineludible –y en ello va la responsabilidad de cada uno de nosotros, ya no sólo institucional sino patrimonial personal– la necesidad de demostrar la emergencia en la que se encuentra la República para dar una autorización como la que se pretende.

Finalizo mi intervención con las palabras del señor gobernador de mi provincia, quien expre-

só: “No estoy de acuerdo en que se suspenda la ley porque es el clásico recurso argentino de ir hacia las consecuencias y no a las causas de los problemas”, y consideró que en todo caso deben discutirse las causas que motivan que haya problemas fiscales en las provincias porque si no, en definitiva, entramos en un círculo vicioso del cual no podremos salir.

Solicito autorización para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: el diputado Obeid habló de los problemas que generaría el quiebre de la Ley de Responsabilidad Fiscal promulgada en 2004 por el mismo gobierno que plantea su cambio. Se trata de una pieza de legislación importante en términos institucionales, en la medida en que establece reglas generales de comportamiento fiscal, dotando a la gestión pública de mayor transparencia; es decir, estableciendo mecanismos de contención institucional que generan credibilidad.

Estamos hablando de un déficit estimado –de acuerdo no a las cifras oficiales sino a las que hoy se están tomando como reales– en unos 10.000 millones de pesos para las provincias argentinas.

Tomando esta ruptura de reglas a partir de este cambio de la Ley de Responsabilidad Fiscal, quisiera referirme a dos artículos de este proyecto de ley de presupuesto que, evidentemente, van totalmente en contra de estos mecanismos de endeudamiento y de lo que una diputada preopinante mencionaba respecto de cómo se había logrado pasar esta crisis internacional a partir de un presupuesto lógico y racional.

Si nos remitimos al artículo 22 del proyecto de presupuesto, veremos que nos habla del problema de Aerolíneas Argentinas. Cuando vino Ricardo Jaime, el ex secretario de Transporte, a esta Cámara de Diputados, nos dijo que creía que en octubre o noviembre de 2008 la compañía iba a estar en estado de equilibrio, y que por lo tanto a partir de ese momento no iba a ser necesario aportar más dinero.

Vamos a los números: 2007, 475 millones de pesos de déficit operativo; 2008, 1.403 millones y existe un estimado de 2.505 millones si no tomamos lo que ya está incluido en el presupuesto, que nos llevaría a un déficit de 3.400

millones de pesos para este año. Baja de productividad y de facturación.

¿Qué dice el presupuesto 2010? Autoriza de manera indeterminada a cubrir los déficits operativos de Aerolíneas y Cielos del Sur. Por supuesto que lo hace a partir de los llamados superpoderes.

¿Cómo vamos a plantearnos un artículo en el presupuesto de la Nación que hable de una autorización indeterminada? ¿Cuánto es lo que se puede llegar a gastar en Aerolíneas Argentinas, si estamos viendo cuál ha sido el crecimiento exponencial del déficit, cuando no se ha cumplido con la presentación del plan estratégico que debería haberse presentado? De esa forma podríamos haber sabido cuál era el plan de negocios, el plan de inversiones y el sentido estratégico que se quiere dar a la compañía.

Por otro lado, cuando nos referimos a estos números, ¿de qué estamos hablando? ¿De reequipamientos, de mejoramientos en los plazos y en los servicios que se están brindando, o estamos hablando de una forma de licuar la deuda que existía y que este Congreso determinó era una deuda ilegítima?

Recordemos la ley 24.412 que dice que el Poder Ejecutivo nacional instrumentará todos los mecanismos que la ley provee a fin de discriminar los pasivos generados por las operaciones normales de la empresa de aquellos que puedan haber sido originados en operaciones dolosas o fraudulentas, o que tuvieran causa en la mala gestión de los administradores. Además, se iban a presentar todas las causas penales existentes en las que se investigaran los eventuales delitos.

Lo que se votó en este Parlamento implicaba claramente que había que efectuar un discernimiento entre las deudas legítimas e ilegítimas, como de aquellas dolosas. Se habló mucho en este Congreso de esos 1.000 millones de pesos, que era la deuda que nos dejaba la empresa Marsans. Ahora estamos en 2.500 millones, más 893 millones.

No puede el Parlamento nacional plantear un gasto indeterminado en la empresa Aerolíneas Argentinas.

El bloque de la Coalición Cívica quiere ser taxativo. Tuvo una posición clara y coherente desde el primer día. Hoy quería plantear esto como un tema estratégico de nuestro país. No

se puede conceder una partida indeterminada para Aerolíneas Argentinas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Fein. – Señor presidente: quiero efectuar un planteo complementario al que ha realizado mi bloque en relación con los temas que estamos tratando. El oficialismo nos plantea que la previsibilidad en materia tributaria es de gran importancia para la Nación, ya que significa una señal hacia los administrados que les permite desenvolverse con certeza y precisión.

Si bien consideramos la importancia y la necesidad de contar con certeza, precisión y estabilidad en el sistema tributario –no como únicos valores– se nos plantea el interrogante de cuál es la seguridad y la estabilidad que otorga este sistema tributario a las provincias. En síntesis, ¿dónde encontramos el federalismo?

Precisamente creemos que son las provincias las más afectadas en materia de estabilidad como consecuencia de las políticas fiscales que han significado la pérdida de recursos.

Podemos hablar de pactos fiscales suscritos por las provincias, de la desactualización de los fondos fijos coparticipables, de los fondos provenientes de los impuestos sobre los débitos y créditos bancarios –que hoy se quiere prorrogar–, del financiamiento tributario de la ANSES y del fondo de autarquía de la AFIP. En fin, se trata de un constante avance desde el poder central en detrimento de los recursos provinciales que ha producido una paulatina pérdida de autonomía de los estados provinciales.

El federalismo es una forma de gobierno de un país integrado y solidario en el cual cada uno de sus niveles estadales persigue el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. El federalismo fiscal es el que presupone la distribución de las responsabilidades, asignando potestades tributarias y la transferencia intergubernamental de recursos.

Creemos que un crecimiento con equidad requiere indiscutiblemente de un nuevo sistema tributario progresivo y de una nueva ley de coparticipación de impuestos. Es necesaria una construcción de solidaridad y confianza entre las distintas jurisdicciones involucradas.

Los datos del presupuesto de 2010 también dan un claro testimonio de que las que pierden son nuevamente las provincias.

La recaudación total que nos plantean desde el sector público nacional está presupuestada en 353.724 millones. De este total, el sector público nacional recibirá el 76,3 por ciento, quedando el 23,7 restante en manos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si observamos la distribución de los recursos entre los distintos niveles de gobierno se advierte que las provincias son las claras perdedoras en el actual sistema de recursos coparticipables. Ante este escenario de pérdida de recursos por parte de las provincias no se advierte un mayor compromiso del Estado nacional en materia, por ejemplo, de temas sociales.

Como todos sabemos, durante las últimas décadas la Nación ha descentralizado en las provincias funciones fundamentales en el impacto social –como la salud y la educación– que, juntamente con otras funciones que ellas tienen –como el sostenimiento de sus economías regionales, la seguridad, etcétera–, permiten el desarrollo equilibrado.

El presupuesto nacional no sólo no prevé por parte del Estado nacional mayor aporte en estas áreas sino, contrariamente, la disminución del mismo como sucede, por ejemplo, con la disminución del gasto en salud.

Más allá de que discutamos los porcentajes con los que se mide la pobreza, nadie puede desconocer que está en ascenso y que esta situación presupuestaria que estamos tratando desconoce esta realidad. No sólo no contempla ninguna política universal de ingreso ciudadano –en este Congreso hay múltiples proyectos como el del ingreso ciudadano a la niñez– sino que sólo contempla planes sociales focalizados que existieron y existen en la Argentina –generalmente destinados a grupos o a jefes de familia–, que han demostrado su ineficiencia en la lucha contra la pobreza.

En cuanto al rol de las obras de infraestructura, quiero ser breve y analizar algunas cuestiones de mi provincia, Santa Fe. Puedo decir que del plan de 700 escuelas sólo se construyeron 13; que la construcción de 10.000 viviendas que contemplaba el Plan Federal de Viviendas I, fue terminada por la provincia –hay una deu-

da de la Nación con la provincia–; que el OC-COVI no toma las decisiones para el mejoramiento de las rutas nacionales 33, 34 y 11; que la provincia de Santa Fe tuvo que terminar las obras de la ruta 19 y que la Nación le adeuda 500 millones. También podemos hablar del reclamo que el gobernador de nuestra provincia ha hecho a la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la permanente violación del artículo 7° de la Ley de Coparticipación Federal.

Señor presidente: creo que ni el presupuesto ni la prórroga impositiva que nos plantean contemplan la situación de los más vulnerables, el aumento de la pobreza, ni las circunstancias que enfrentan nuestras provincias en cuanto a políticas sociales. Además, fundamentalmente, les dejan esta responsabilidad a ellas y no contemplan terminar con los desequilibrios entre quienes generan los recursos y quienes los distribuyen.

Por esta razón, nuestro bloque no acompañará ni el proyecto de presupuesto ni las prórrogas impositivas y, tal como lo hemos hecho en oportunidad del tratamiento del proyecto de ley de responsabilidad fiscal –que votamos en contra ya que imponía a las provincias mayores definiciones del poder central–, vamos a acompañar esta propuesta que hoy se hace con la idea de otorgar a las provincias la autonomía que les corresponde para definir sus endeudamientos.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Bernazza. – Señor presidente: creo importante ratificar por parte de este bloque la necesidad de contar con un instrumento que, tal como en otras oportunidades, simplemente se propone ser la herramienta de trabajo y de orientación de políticas. No significa que con este proyecto se estén atendiendo ni todas las deudas ni todos los problemas ni todas las modificaciones que necesita la economía argentina. Este bloque es consciente de esto, pero también sabe que esta iniciativa es necesaria para el gobierno nacional a los efectos de la gobernabilidad, del trabajo, del ordenamiento de la economía nacional y del funcionamiento del propio Estado.

Por lo tanto, llama la atención que se hagan señalamientos a un instrumento que se viene construyendo con los mismos parámetros con

que lo han hecho otros bloques políticos cuando han sido oficialismo.

En cuanto al tema al que también nosotros estamos atentos, referido a la necesidad de coparticipación de los impuestos, sabemos que estamos en una etapa de recuperación del patrimonio, de la riqueza nacional y de los estándares económicos de la Nación. Sin Nación no hay provincias; sin Nación no hay municipios. Por lo tanto, nos llama poderosamente la atención que en este momento se ponga en juego la idea misma de Nación y de economía nacional en nombre de una suerte de federalismo que suena muy bien para los medios de comunicación. Digo esto porque nuestros verdaderos caudillos federales siempre lucharon por una Nación.

Entonces, sobre todo en un contexto de crisis internacional, es necesario que ciertos instrumentos de política fiscal y ciertas medidas impositivas sean sostenidos, más allá de que a lo largo del tiempo y del próximo año podamos debatir en profundidad la extensión de algunos gravámenes o, al menos, la inclusión de nuevos sujetos, por ejemplo, en el impuesto a las ganancias.

También se podría contemplar la necesidad de gravar actividades económicas que hoy están excluidas, como una forma de cambiar la política fiscal. Esto no lo desconocemos, sino que simplemente estamos dando un instrumento necesario para el ordenamiento económico del país y para la gobernabilidad misma de la Nación, permitiendo al mismo tiempo la apertura de todas las demás discusiones, incluido el debate sobre los más postergados y la pobreza en la Argentina.

Estamos seguros de que la inclusión social necesita de muchísimos más instrumentos que los que acompañan al presupuesto nacional. Lo queremos aclarar porque, si no parecería que la aprobación de esta iniciativa bloquea cualquier otra discusión, y ésta no es la voluntad de nuestro bloque.

Así buscamos atender algunas preocupaciones de los bloques opositores o de algunos diputados que generalmente acompañan nuestras propuestas. No deseamos que este instrumento aparezca como una iniciativa rígida, ya que ninguna ley se escribe sobre las piedras ni se agota en sí misma. Tampoco se excluye ningún

debate, y la economía argentina seguramente necesitará renovadas discusiones por parte de la Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Galvalisi. – Señor presidente: no soy constitucionalista, sino que sólo ejerzo una de las profesiones de ciencias económicas, pero entiendo que no es correcto decir que “sin Nación, no hay provincias”, sino que quiero remarcar que “sin provincias, no hay Nación.” Esta fue la base de la Constitución de 1853 y los pactos que sustentaron nuestra gran República.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Giudici. – Señor presidente: quiero hacer una aclaración que intenté formular cuando la diputada Vázquez planteó la cuestión de privilegio. Me gustaría que se entienda que las cuestiones de privilegio, según el reglamento, no se discuten, pero ya que fui aludida, necesito hacer esta aclaración.

Sucede algo particularmente curioso en relación con los dichos de la diputada, que otra vez vuelve a poner sobre el tapete una discusión política de nuestro bloque y de nuestro partido.

En primer lugar estamos, evidentemente, ante la fe de los conversos. Cada vez que se habla es necesario, a fin de agradar al poder, ofrecer el sacrificio de algún compañero de fe, de ruta o de algún correligionario. En caso contrario estaríamos frente a un grave conflicto de identidad, porque si tanto le gusta discutir nuestra doctrina, nuestras decisiones políticas y nuestras votaciones, sería bueno que la diputada optara por venir a la convención, que es nuestro cuerpo orgánico, donde luego de un debate podríamos decidir si se puede incorporar o no a nuestro partido.

Espero que la cuestión de privilegio se trate en la Comisión de Asuntos Constitucionales y que la diputada asista al debate.

Abordando el tema presupuestario, lo primero sería analizar qué ocurrió con el debate de los superpoderes. Una vez que el 28 de junio la gente tomó una decisión y optó mayoritariamente por poner un freno a este modelo de concentración del poder, creo que ha habido una suerte de discusión en el Poder Ejecutivo sobre el recorte de los superpoderes.

Sin embargo, leyendo la letra dura del dictamen, encontramos delegaciones de competencias del Congreso a favor del Poder Ejecutivo –es decir, superpoderes– no sólo en los artículos 8° y 9°, sino también en los artículos 7°, 11, 12, 30, 36, 37, 38, 84 y 86. Se trata de la delegación de facultades en favor del jefe de Gabinete y del Poder Ejecutivo, otra vez relegando la función del Congreso a la de simplemente una mera escribanía de las decisiones ejecutivas.

La jurisdicción 91, que también da un amplio margen de discrecionalidad y arbitrariedad al gobierno para distribuir recursos entre las provincias, ha aumentado un 35 por ciento respecto del año pasado, lo que la ubica en cerca de 20 mil millones.

Por lo tanto, los superpoderes intactos y otra vez un presupuesto que se presenta hoy pero que puede perfectamente cambiarse durante todo el ejercicio.

Además de esto se incorpora una curiosidad muy importante que hasta ahora yo no la había visto y me parece muy creativa en términos de administración financiera. Se modifica la ley 24.156 y se incorpora en el artículo 79 del presupuesto una facultad para cancelar gastos del año que viene con cargo a los recursos a percibir en el ejercicio siguiente.

Esto viola una norma presupuestaria y es una nueva irregularidad que compromete recursos no percibidos aún, es decir que a mi modo de ver compromete también a los futuros gobiernos en el pago por las decisiones que se tomen ahora.

Si nos referimos a las decisiones que se toman ahora basta con mirar algunas, como la autorización del déficit para Aerolíneas que está situado en alrededor de 1,5 millón de dólares por día. También podemos hablar –haciendo referencia a las decisiones que comprometen recursos– del contrato para la televisación del fútbol, que implica un convenio a diez años y prevé para este año una erogación con la AFA de 648 millones.

En este punto quiero hacer una aclaración que me parece pertinente. ¿Cómo se están transfiriendo estos recursos a la AFA? Se supone que hay un convenio que va a generar obligaciones entre las partes.

La primera partida que se ha destinado a la AFA salió por decisión administrativa 144/09 del jefe de Gabinete, usando superpoderes y reasignando partidas, en concepto de apoyo económico, es decir, subsidio. Esto quiere decir que esos 100 millones no los audita nadie.

También tenemos referencia de que en las últimas fechas se han dejado de percibir por ineficiencia, por no comercializar la publicidad como podría haberse hecho, 1,5 millón de pesos por fin de semana, con lo cual es dudosa la recuperación del dinero.

Cuando discutimos las decisiones para la agenda parlamentaria dijimos que era necesario para los bloques de la oposición abordar los temas de la pobreza, y esto es realmente lo que debería preocuparnos con mayor ahínco, en este momento donde cada vez mayor cantidad de argentinos sufren los efectos de la inequidad, la desigualdad y la exclusión.

Entonces, vamos a analizar brevemente qué pasa con el presupuesto de desarrollo social. Si bien se incrementa en un 700 por ciento en todos estos años, y del año pasado a éste se incrementa en un 35, vemos que hay algunas partidas que se aumentan, como las pensiones no contributivas, en 7 mil millones de pesos; seguridad alimentaria, 1.200 millones, y el Plan “Familia”, 2.300 millones.

Un nuevo programa, en el cual vamos a poner mucha atención en cómo se distribuye y cómo se ejecuta, es el de Ingreso Social con Trabajo, que son nada menos que 1.500 millones de pesos distribuidos a través de organizaciones sociales y cooperativas.

Por esto terminamos concluyendo que si el incremento de partidas en inversión social o en el Ministerio de Desarrollo Social alcanzó en toda esta era de gobierno kirchnerista un 700 por ciento, ¿por qué los indicadores de pobreza son cada día más alarmantes?

Mientras se incrementa el presupuesto del área social en este monto hay un verdadero incremento de la pobreza, si bien el INDEC dice que es de un 13,9 por ciento. Sin embargo, según la estadística que plantea el área de estudios económicos del Banco Ciudad, la pobreza está en un 32,9 por ciento.

Quiere decir que eso no funciona, que este método de distribuir con el criterio del clientelismo hay que cambiarlo por lo que venimos

planteando, para que sea en la Argentina una realidad la asignación universal a la niñez, y la universalización de las políticas.

Por último, señor presidente, quiero mencionar algunos datos que realmente son difíciles de abordar y analizar, fundamentalmente en un tema que seguimos planteando porque para nosotros constituye una herramienta de censura sobre los medios de la Argentina.

Tiene que ver con algo que no se quiso abordar en la discusión de la ley de radiodifusión: la publicidad oficial. Para 2010 han presupuestado 309 millones de pesos para todo el año. Si miramos hacia atrás, sólo en el primer trimestre de 2009 se han gastado en ese rubro 622 millones. Por lo tanto, esta estimación es una mentira y además está demostrando a las claras que a través de la publicidad oficial se sigue disciplinando la línea editorial de los medios.

Lamentablemente, no pudimos decir todo lo que queríamos, pero quiero cerrar esta intervención diciendo que antes de que finalice este año parlamentario es urgente discutir a fondo el tema de la pobreza y la forma de combatirla y también una ley para regular con transparencia lo que está sucediendo en este momento, para que la distribución de publicidad oficial deje de ser un escándalo más que engruesa los actos de corrupción.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Morgado. – Señor presidente: lo que queremos agregar como contribución al presupuesto para el ejercicio 2010 es la financiación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Se trata de la ley 26.378 que aprobamos el año pasado. El artículo 4º de esa convención internacional fija que cada Estado miembro –como lo es nuestro país– disponga de recursos administrativos para su implementación.

Nosotros aprobamos esa convención con su protocolo facultativo, la que nos obliga a presentar un informe anual ante las Naciones Unidas en el que justamente uno de los temas predominantes es cómo se financian las políticas relacionadas con discapacidad.

En uno de sus artículos la convención pone especial énfasis en lo que se refiere a los esfuerzos que tiene que hacer cada Estado miembro y habla de recursos razonables. Estos recursos

razonables ameritan financiación. Estamos hablando, por ejemplo, de páginas web accesibles para personas ciegas en la administración pública –accesibilidad en todo sentido–, para que realmente se pueda materializar el espíritu de la convención, que es otorgar el carácter de ciudadanía plena y el pleno uso de los derechos a las personas con discapacidad.

Esto es lo que pedimos que se incluya dentro del presupuesto.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Baldata. – Señor presidente: quiero adelantar el voto negativo y solicitar autorización para insertar en el Diario de Sesiones los fundamentos de carácter técnico que sustentan mi voto.

He pedido la palabra porque hay una cuestión que no puedo dejar pasar. Una diputada dijo en este recinto que no entendía cómo los diputados de provincia no aprobamos un presupuesto tan generoso para las provincias. La verdad es que yo quiero que mi provincia recupere los recursos que por derecho le corresponden. No quiero ver, presupuesto de por medio, al gobernador de mi provincia yendo cada quince días a la Casa Rosada para poder tener los recursos y cumplir con las obligaciones de sueldos y de pagos a los jubilados. Este presupuesto no sólo que no es generoso, sino que es una vergüenza.

Ningún señor diputado de provincia, por lo menos de Córdoba, podría estar votando este presupuesto, y a los hechos me remito: un montón de obras de infraestructura vial que figuraban en presupuestos anteriores se han caído. Se ha caído el presupuesto para el proyecto de la autovía San Francisco - Córdoba, la ruta de la muerte. Nada se ha hecho ni nada se hará porque no figura en este presupuesto.

También se cayó el presupuesto de la autovía Río Cuarto - Córdoba, y no solamente en este presupuesto, porque se cayó definitivamente. Ahí tenemos a los empresarios adjudicatarios pretendiendo pedir aumento de peaje para poder empezar mínimamente a hacer alguna de las obras tan postergadas.

Las rutas de la muerte están en Córdoba. Lo mismo pasa con la ruta 35, no hay absolutamente nada porque se ha caído del presupuesto. Cada vez que anuncian un plan de 400 o

500 viviendas hacen una fiesta. En este país hay un déficit habitacional de 3 millones de viviendas.

¿De qué presupuesto generoso están hablando? Por dignidad esta diputada no puede votar este presupuesto e invito a los diputados de Córdoba a votar en forma negativa porque va también en contra de los derechos de mi provincia y de los derechos que la Constitución asigna para las provincias.

Entonces, de ninguna manera podría estar avalando un discurso mentiroso e incluso hasta perverso, cuando sabemos cómo se arrodillan o cómo se someten aquellos gobernadores o intendentes porque saben que si no lo hacen no les llega ni un solo centavo o peso para realizar las obras que necesitan.

De manera tal que insertando los elementos técnicos, dejo muy fijada mi posición con este voto negativo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Benas. – Señor presidente: quiero aportar a la exposición que ya hicieron los diputados de mi bloque y el diputado Claudio Lozano respecto del presupuesto, la preocupación que tenemos desde nuestra bancada en cuanto a la falta de crecimiento y de inversión en el tema viviendas.

Particularmente, en la provincia de Santa Fe: me voy a referir a los datos con que cuento, porque en esta Cámara hubo desde distintos bloques reiterados pedidos de informes que no fueron contestados sobre la evolución de los Planes Federales de Vivienda I y II. Lamentablemente, no hemos podido contar con la información del Ministerio de Planificación Federal en este sentido.

La señora diputada del bloque Socialista, Laura Sesma, inició estos pedidos de informes en octubre del año pasado. Lo mismo hice yo en el mes de noviembre preguntando por la evolución de este compromiso en Santa Fe. La diputada Mónica Fein, por Santa Fe, presentó un pedido similar en marzo de este año y el diputado Fabián Peralta hizo lo propio poco tiempo después. Ninguno de estos pedidos fue contestado.

Particularmente, creo que el funcionamiento de esta Cámara en la Comisión de Vivienda es sumamente irregular. No se aprueban los pe-

didados de informes y parece que el oficialismo se muestra totalmente reticente a brindar información a los diputados que la solicitamos. No es un tema menor porque en la agenda que sostenemos nosotros, aunque supuestamente el gobierno nacional dice incluir como cuestión prioritaria el tema vivienda, esta falta de ejecución de planes significa profundizar los niveles de pobreza y de exclusión en que se encuentra una enorme cantidad de familias en nuestro país.

Santa Fe todavía está reclamando a la Nación los importes que tuvo que poner para completar el compromiso asumido por la Nación para concretar el Plan Federal I. No hemos recibido un solo peso del Plan Federal II, con el agravante de que será reemplazado por otro plan, que si no me equivoco se llama Techo Digno.

Es decir que el gobierno nacional va sustituyendo un plan por otro y no cumple ninguno. Surgen nuevos planes con nuevos nombres, se hacen avisos rimbombantes sobre obras que después no se ejecutan y no se cumple con los compromisos, pese a que todo eso genera expectativas a muchísimas familias. Sólo en Santa Fe hay 120 mil familias esperando la construcción de la vivienda propia.

Si sumamos el compromiso asumido por la Nación respecto de Santa Fe en el marco de los planes federales para la construcción de viviendas I y II, llegamos a la conclusión de que de 25 mil viviendas no se ejecutaron 23 mil; sólo se construyeron aproximadamente 3 mil viviendas a partir del Plan Federal I.

A todo esto debemos agregar que el rediseño de estos planes por parte de la Nación es, cuanto menos, confuso. Según los datos que pude conseguir de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de mi provincia, los compromisos asumidos por la Nación generan en la actualidad dos tipos de fondos para la construcción de viviendas. Uno de ellos, que es el que no se cumplió hasta el momento, tiene la característica de subsidio y se traduciría en la construcción de 9 mil viviendas sociales. A estas debemos agregar otras 10.500 viviendas, cuando ni siquiera se ha cumplido con el compromiso de 20 mil viviendas para Santa Fe. Sólo se podría conseguir financiamiento a través de un fideicomiso entre la provincia de Santa Fe y la ANSES a una tasa del 13,5 por ciento con cré-

ditos a 15 años y cuotas de aproximadamente mil pesos mensuales.

Resulta claro que sólo una parte de la población de clase media o de clase media alta podría acceder a estos créditos, con una situación de recupero para la provincia al menos complicada. Es sabido que resulta difícil el recupero de la inversión en vivienda porque la tasa de morosidad es muy alta.

Uno de los aspectos más graves de todo esto son los compromisos incumplidos ante la necesidad imperiosa de 120 mil familias de mi provincia que sufren un déficit habitacional gravísimo, a lo que se suman las conocidas tragedias que debieron vivir como consecuencia de las inundaciones. Tampoco debemos olvidar los problemas derivados de los asentamientos irregulares permanentes en la ciudad de Rosario, donde en promedio se radican unas seis familias por día, a las que no podemos dar respuesta con los recursos provinciales.

Ciudadanos de muchas provincias vienen a instalarse a nuestra ciudad. Sin embargo, Santa Fe ha sido discriminada en cuanto a la asignación de créditos para la vivienda y la construcción de viviendas sociales.

A todo esto quiero agregar que llama particularmente la atención que a Santa Fe no se le hayan asignado los fondos que en presupuestos anteriores se le habían adjudicado y que nunca llegaron.

La nueva reprogramación efectuada por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación en esta área es un mecanismo casi extorsivo, porque para que los santafesinos accedamos a la construcción de las 9 mil viviendas sociales que en principio compromete la Nación, aparentemente deberíamos tomar créditos por 880 millones de pesos con el mecanismo del fideicomiso de ANSES.

Sr. Presidente (Fellner). – Su tiempo ha concluido, señora diputada.

Sra. Benas. – Esto habla a las claras de los criterios arbitrarios con los cuales se asignan las viviendas. Debemos entender que en estos mecanismos de asignación existe una clara preferencia por aquellos gobiernos provinciales con afinidad con el gobierno nacional, y un castigo para aquellos que no se corresponden con el partido político que actualmente está a cargo del Poder Ejecutivo nacional.

Todo esto es sumamente grave. Por eso, nosotros hicimos hincapié en esta propuesta de presupuesto que contempla una inversión del Estado en materia de políticas sociales vinculadas con la asignación universal por hijo, un replanteo de la inversión en educación, una inversión real en salud y el hecho de garantizar a los argentinos la posibilidad de una vivienda digna.

Evidentemente, esto no le tocó a Santa Fe; lamentablemente, tampoco queda en claro en este presupuesto qué va a llegar a nuestra provincia. La negativa de brindar información me parece reprochable por parte de Nación.

Sr. Presidente (Fellner). – Recuerdo a la señora diputada que su tiempo ha terminado.

Sra. Benas. – En Santa Fe también hemos sido castigados con el Plan “700 escuelas”, que ahora son 1.000. Otra señora diputada manifestó que solamente se construyeron trece con una asignación casi discutible, porque ni siquiera se respetó el 9,2 por ciento de coparticipación que le significaría a Santa Fe al menos setenta edificios escolares.

En viviendas no se respetó ningún criterio vinculado con el aporte que hace la provincia de Santa Fe a través de sus impuestos a los recursos nacionales. Entonces, más allá de todas estas cuestiones que planteamos como prioritarias en una agenda donde el Estado cumpla un rol activo...

Sr. Presidente (Fellner). – Si no respeta el tiempo deberé cortar el micrófono, señora diputada.

Sra. Benas. – De acuerdo, señor presidente.

Sólo quiero agregar que nuestro rechazo a este proyecto de ley de presupuesto se relaciona con la ausencia del Estado nacional para resolver los problemas más urgentes de los argentinos, entre ellos el de la vivienda, que es fundamental.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Piumato. – Señor presidente: quiero anticipar mi voto afirmativo a los proyectos de ley que se van a aprobar en el día de la fecha en materia impositiva, como también al proyecto de ley de presupuesto nacional para el ejercicio fiscal del año 2010.

Considero que estas iniciativas constituyen una herramienta fundamental para el manejo del Estado dentro de una coyuntura especial

generada por la grave crisis internacional, en la cual la Argentina no resultó arrasada gracias a las políticas implementadas desde 2003, como podría haberlo sido cuando imperaban las políticas neoliberales que dejaron a nuestra Nación al borde de la desolación nacional, allá a fines de 2001, cuando hasta se hablaba de designar un gerente de los organismos internacionales para manejar la economía del país.

Sin perjuicio de ello, como trabajadores tenemos la voluntad y esperamos que el Poder Ejecutivo como autoridad en materia del impuesto al cheque repare una situación de injusticia que se viene dando desde 2001.

En 2001, la ley del impuesto al cheque fue aprobada exceptuando en su artículo 2° a las organizaciones sin fines de lucro. Posteriormente, el mismo año y a iniciativa del mismo gobierno esta excepción fue modificada otorgando facultades al Poder Ejecutivo para definir quiénes iban a ser los exceptuados.

Por decreto reglamentario –hoy sigue vigente– fueron entonces exceptuados sectores financieros, las AFJP y las empresas de medicina prepaga, generando un salud de la Argentina ellas hoy prestan servicios –junto con las organizaciones sin fines de lucro y las organizaciones de los trabajadores– al 45 por ciento de la población. Si sumamos el 45 por ciento de la población que se asiste en los hospitales y el 10 por ciento cubierto por las empresas de medicina prepaga, tenemos la cobertura del sistema de salud de la Argentina.

Como trabajadores insistimos en que tanto las obras sociales como las asociaciones sindicales deben quedar exceptuadas de ese gravamen tal como sucedía por aplicación de la Ley de Asociaciones Sindicales. Lo mismo sucede con las asociaciones mutuales que hasta la modificación de la ley y el dictado del mencionado decreto en 2001 estaban exceptuadas por la Ley de Asociaciones Mutuales.

También dejamos sentado un constante reclamo de los trabajadores respecto de la necesidad de elevar el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias –algo que no se ha hecho en este año– que grava los salarios de los trabajadores, que no son una ganancia sino una prestación alimentaria.

Dejamos abiertas estas dos cuestiones que han sido y son reclamo permanente de la Confederación General del Trabajo. Más allá de nuestro apoyo al proyecto de ley esperamos que el gobierno nacional defina cuanto antes una posición a este respecto.

En lo referido al proyecto de ley de presupuesto, puntualmente voy a manifestar mi satisfacción en virtud de que la partida destinada al Poder Judicial ha tenido un aumento considerable, si bien no está a la altura de sus requerimientos, dado que la Justicia viene de décadas de abandono y descapitalización cuando era considerada un gasto y no un servicio para la población.

Sin perjuicio de ello, destacamos que se han previsto las partidas para los 750 cargos para acelerar las causas vinculadas con la violación de los derechos humanos, y hacer frente a las necesidades de los tribunales que están absolutamente colapsados por el aumento de la litigiosidad laboral, producto también de la mayor actividad económica que se ha producido en el país en los últimos seis años.

Valoramos positivamente el otorgamiento de partidas para cerrar un ciclo que recrudeció en las últimas décadas en la Justicia: el trabajo esclavo, el de los antiñoquis, el de los meritorios, que habían tenido un principio de solución en 2007. Afortunadamente, se han previsto las partidas para que esas 150 personas que aún no tienen un cargo efectivo puedan solucionar su situación y formar parte de la planta estable del Poder Judicial.

También se previeron partidas –de acuerdo al compromiso asumido por los funcionarios que nos han visitado– para hacer frente a situaciones aberrantes, producto de las políticas que imperaron en la Argentina, que llevaron al desguace virtual del fuero del trabajo, ya que de los noventa juzgados creados por ley desde hace quince años, sólo doce vienen funcionando con la mitad de su planta.

Esta situación no sólo agravia a los trabajadores judiciales, sino al conjunto de los trabajadores argentinos –por lo menos a los que litigan en la Ciudad de Buenos Aires–, que ven menguadas sus posibilidades de una rápida solución de sus conflictos.

Con los cargos previstos se van a completar las plantas de personal y se habrá hecho jus-

ticia con el fuero del trabajo y con todos los trabajadores argentinos.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Peralta. – Señor presidente: como han expresado otros integrantes de mi bloque, nos vamos a oponer al proyecto de ley que ha enviado el Poder Ejecutivo nacional por razones de fondo, ya que a nuestro entender se produce un avasallamiento del federalismo.

Como bien ha dicho un señor diputado preopinante, nuestra Nación se constituye con las provincias, que son preexistentes a ésta. Entre todos decidimos hacer del federalismo nuestra forma de gobierno. A nuestro entender, el presupuesto no respeta esa esencia que es vital para el desarrollo de la patria.

También tenemos diferencias en lo que tiene que ver con la forma de obtener recursos del Estado nacional.

Como ha dicho una diputada nacional, es necesario abordar el tema vinculado con el combate de la pobreza. Desde mi punto de vista, esto tiene que ver con una reforma fiscal. Para combatir la pobreza, necesariamente también hay que combatir la riqueza concentrada. Es la única forma de poder dar a quien no tiene.

Además de esas consideraciones que son de fondo, me quiero referir a un punto que tiene que ver con el presupuesto otorgado a la Sedronar. Lo dije el año pasado y lo repito ahora.

Previamente, me remonto a una interesante visión que efectuara el presidente de la banca oficialista, diputado Agustín Rossi. Con él tengo obvias diferencias, pero un serio respeto militante. Nos planteó que desde su punto de vista el eje no debería ser oficialismo-oposición, sino política-corporaciones.

Me parece interesante profundizar el análisis en esa línea. Cuando la política decide enfrentar a las corporaciones, nos encontramos ante lo que se conoce como políticas de Estado, más aún si dichas corporaciones son ilegales.

El presupuesto que estamos tratando para la Sedronar este año es de 48.500.000 pesos. Casi la mitad de ese presupuesto se va en sueldos y en gastos de funcionamiento de la propia Secretaría, y con el resto se supone que tenemos que prevenir adicciones ya sean de sustancias ilegales o legales o, por ejemplo, adicciones al juego. Es decir, con ese resto tenemos que

asistir a los adictos y además tenemos que luchar contra el narcotráfico.

El año pasado el propio secretario de Estado nos informaba que con este presupuesto el Estado garantiza ochocientas becas de rehabilitación para los adictos sin planes de reinserción social en todo el país. Estas cifras son absolutamente insignificantes.

Nosotros estamos realizando una encuesta en la provincia de Santa Fe y, hasta ahora, de las aproximadamente cuarenta comunas e intendencias que tenemos relevadas ninguna ha recibido información, elementos de difusión o becas de la Sedronar. Todas afirman que las adicciones tanto de drogas legales como ilegales –principalmente las legales, como el alcohol– constituyen una problemática que crece en cada una de las localidades de la provincia de Santa Fe.

Quiero dar algunos datos que posiblemente nos ayudarán a comprender en toda su magnitud el tema que estamos considerando. En el año 2000 las fuerzas de seguridad desbarataron cinco laboratorios de elaboración de drogas ilegales en todo el país, lo que comúnmente se denominan “cocinas” mientras que en este último año solamente en el departamento de Rosario llevamos nueve procedimientos. Esto habla del crecimiento a pasos agigantados de este negocio y de lo absolutamente insuficiente que resultan estos dos millones de pesos mensuales que prevé este proyecto de presupuesto.

En la provincia de Santa Fe hay una jueza federal que puntualmente habla de “lluvia de marihuana”. Tenemos la nota que oportunamente mandara la Corte Suprema de Justicia de la Nación al ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

A nosotros nos parece que es imprescindible establecer políticas de Estado en relación con este tema y asignarles un presupuesto acorde al fabuloso e inescrupuloso negocio que decimos enfrentar.

Esta política de Estado tiene que partir de la necesaria unificación del propio gobierno en cuanto a qué hacer con este tema. Solamente voy a comentar un detalle en este sentido: ustedes saben que el actual ministro coordinador designó un comité científico asesor cuando él actuaba como ministro de Justicia. Dicho comité nos ha hecho llegar a todos los señores

diputados –por lo menos a los que integramos la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico– distintos materiales.

En uno de esos materiales nos sugiere la posibilidad de actualizar la lista de precursores químicos, pero el secretario de Estado del área nos dice que no hace falta actualizar esa lista.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Peralta. – Por si hiciera falta, para pasar en limpio lo que estoy mencionando, quiero señalar que existe un sector del gobierno que dice que hay sustancias que hay que controlar y otro que dice que no hace falta controlarlas. Esto es necesario unificarlo. Primero, el gobierno. Después, la oposición hará sus aportes. Luego, hay que constituir una política de Estado y asignarle el presupuesto adecuado. De lo contrario, lo único que vamos a estar haciendo son anuncios y nos vamos a alarmar por los números, que van a seguir creciendo sin mellar en nada este inescrupuloso negocio.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Cortina. – El bloque del PS ya ha expresado a través de otros compañeros y compañeras su voto negativo a esta prórroga de impuestos y al proyecto de ley de presupuesto 2010.

Muchos señores diputados de distintos bloques, e incluso compañeros del mío propio, han abordado este tema desde un ángulo técnico, incluso analizando partida por partida y concentrándose en temas específicos.

Quiero reforzar una caracterización que han hecho algunos diputados y diputadas, con un enfoque un poco más integral, que para nosotros hace que un presupuesto de estas características esté en las antípodas de la posición política de lo que el Partido Socialista entiende debería ser un presupuesto para la Argentina del año 2010.

No hay que llamarse a engaño. Este presupuesto es un capítulo más, cada vez menos disimulado, de la tan vapuleada retóricamente teoría del derrame. Su estrategia central se basa en subestimar gastos y sobrestimar recursos para mostrar un superávit financiero que no es tal y que apunta e enviar señales a los organismos internacionales de crédito.

Por ejemplo, en materia impositiva, todas las prórrogas de un conjunto de impuestos

directos como ganancias, bienes personales, ganancia mínima presunta, impuesto al cheque –que por otra parte han sido mayores que las aprobadas en otros presupuestos–, tienen como único objetivo demorar la discusión de la estructura tributaria del país, caracterizada por su regresividad.

La ortodoxia y la regresividad en materia impositiva hablan por sí solas. Durante 2010 el IVA sigue siendo el impuesto de mayor incidencia sobre el conjunto de la recaudación: casi el 30 por ciento.

Se siguen manteniendo en ganancias exenciones injustas, como las que hoy benefician a la renta financiera y a los magistrados judiciales.

Por otra parte, después de la batahola y de la confrontación política que crispó al país a raíz de la discusión de la resolución 125, no se propone repensar algunos regímenes particulares, como el de la actividad minera, que estuvo presente en la campaña electoral e incluye beneficios en el impuesto a las ganancias y exenciones a los derechos de importación y exportación.

Un capítulo aparte –y del que ya se ha hablado tanto– es el impuesto al cheque, acerca del cual dijimos hasta el cansancio que es regresivo, distorsiona los precios de la economía y alienta la economía informal. Según los cálculos del proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, para el año próximo este impuesto tendrá una gravitación del 12 por ciento. Ya es una burla decir que es un impuesto de emergencia; ni que hablar si tenemos en cuenta que se coparticipa solamente el 30 por ciento.

También ha sido realmente un papelón cómo ha tenido que incorporar a último momento el bloque del Frente para la Victoria la prórroga por tres años del actual régimen de monotributo, cuando ya está en marcha y calculado en los recursos del presupuesto la reformulación que tiene planeada el Poder Ejecutivo y que va a impactar negativamente en los sectores de menores recursos.

En síntesis, el esquema tributario plantea que el gobierno tiene que dar cuenta de una necesidad muy coyuntural: pasar sin sobresaltos el año 2010 y seguir cooptando recursos a través de impuestos de recaudación sencilla.

Asimismo, para mantener el superávit fiscal, a todo esto se suma el uso de los fondos de la ANSES, con jubilaciones pauperizadas y la falta de resolución del problema de la pobreza en la Argentina a través de programas de carácter universal, haciéndose además buena letra con los organismos de crédito internacional.

Todo el mundo sabe a qué nos referimos cuando hablamos de la teoría del derrame. Transcurrida casi una década resulta curioso que el actual gobierno nacional, que hace gala de su objetivo de redistribuir la riqueza y se presenta a sí mismo como uno de los principales detractores de aquel modelo, insista en seguir atando el desarrollo social al crecimiento económico. No lo digo yo; es muy sencillo. Está en el mensaje que envía la propia presidenta de la Nación. Dice: “Durante el período 2003-2008, la Argentina consolidó un período de crecimiento sin precedentes, expandiéndose a una tasa anual promedio del 8,5 por ciento. El crecimiento económico experimentado permitió alcanzar una marcada disminución del desempleo, la pobreza y la indigencia”.

Esta es la teoría del derrame. Me decía un asesor que ayer Cavallo, en un programa de televisión, se vio en figurillas para no defender la caracterización del presupuesto presentado por el actual gobierno nacional.

Continúa el propio mensaje del Poder Ejecutivo: “La expansión de la actividad económica estuvo basada en el sostenimiento de un tipo de cambio real competitivo, asociado a una estrategia de acumulación de reservas internacionales. Esta política permitió al país mantener sistemáticamente superávits en los frentes externo y fiscal”. Lo hizo con escuelas que se caen y con jubilaciones de 700 pesos.

Fiel a la teoría del derrame, durante esta etapa de recuperación de la economía, sostenida principalmente en factores exógenos, la consolidación del sector productivo nacional fue dejada en manos del mercado, sin que se impulsaran políticas públicas de desarrollo económico, promoción del empleo y lucha contra la pobreza.

En vez de introducir reformas estructurales que socavaran la base de la sociedad desigual que se cimentó durante la última dictadura militar, heredada de la década anterior, se dio continuidad a programas sociales focalizados,

en lugar de avanzar en la universalización de los mismos. En definitiva, es una especie de regreso aciago a la década del 90 y a la teoría del derrame, al que hacía referencia al comienzo.

Por eso, este presupuesto del gobierno no significa otra cosa que dar cuerpo a una consigna que me llamó poderosamente la atención en la campaña del Frente para la Victoria en la Ciudad de Buenos Aires. Luego los afiches fueron corregidos, pero decían: “Seguir creciendo para distribuir mejor”. ¡Cuánta coherencia en esa promesa de campaña y en este presupuesto!

Para los socialistas, las preguntas siguen siendo cómo hacemos para desarrollarnos como nación y país federal, y qué hacemos para terminar con la gran inmoralidad de que en nuestro país existan catorce o quince millones de pobres.

Por eso, el Partido Socialista no acompañará el proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Diez. – Señora presidenta: hay mucho para decir de los tres proyectos en consideración, pero yo he elegido el tema de cómo repercuten en las economías provinciales y, específicamente, en la de mi provincia.

Primero, quiero manifestar que en 2008 acompañé la prórroga de estas leyes impositivas. Lo hice porque hubo un compromiso del bloque oficialista de que en el transcurso del presente año se iba a trabajar sobre la distribución entre las provincias de la recaudación de estos impuestos.

Transcurrió un año y estamos exactamente igual. Esto me habilita a no seguir depositando la confianza en algo que no ocurrió. Ahora, tampoco hay ninguna modificación en el reparto hacia las provincias, que sí aportan activamente para la recaudación. Sin embargo, al momento de repartir, se continúa concentrando recursos en la Nación, cuando el desfinanciamiento de los estados provinciales es cada vez mayor.

Por ello, propondré modificaciones al texto del proyecto de ley de prórroga de impuestos. Si no se aceptan, no tengo ninguna posibilidad de acompañar la iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo.

Seguimos con un reparto de 70 por ciento para la Nación y 30 para las provincias. Ese 30 por ciento en realidad no es tal, porque de lo que les toca a las provincias por coparticipación, aportan 12 mil millones de pesos a la ANSES, cuando este organismo –esto lo dice el mismo Ejecutivo– es absolutamente superavitario. Estas provincias que tienen una economía deficitaria aportan, reitero, estos 12 mil millones de pesos.

Entiendo que es indispensable que se realicen algunas modificaciones. Una de las que propongo está vinculada con el precio final de venta de los cigarrillos –con lo cual mi provincia tiene mucha relación–, tema sobre el que ya se han manifestado otros señores diputados.

Concretamente, el diputado López Arias planteó la necesidad de que se fije expresamente que la alícuota será en este caso de un 7 por ciento. ¿Por qué se pide esto? Porque si bien hay un decreto del Poder Ejecutivo, que es el 2.355/08, que establece que la alícuota es del 7 por ciento, lo cierto es que el artículo 1° de la ley 24.625 da la posibilidad de que esta alícuota llegue hasta el 21 por ciento.

El mensaje de este proyecto –como justificativo para que se prorroguen en el tiempo estos gravámenes mucho más de lo que se han venido prorrogando hasta acá– dice que una de las virtudes del sistema tributario debe ser la estabilidad, en razón de que ésta se traduce en una señal para los administrados y les permite desenvolverse con certeza y precisión.

En aras de esta estabilidad yo pido que se modifique respecto del precio final de venta de los cigarrillos la alícuota y que sea del 7 por ciento. ¿Por qué digo que esto tiene mucha incidencia en mi provincia? Justamente porque este tema está muy vinculado a la economía regional, no solamente en mi provincia sino en varias.

Respecto del resto de estos impuestos que estamos prorrogando, el año pasado planteé, justamente en el momento de acompañar el expediente 6.565-D.-2008, un fondo de inclusión a las provincias.

Hoy, nuevamente se habla desde mi provincia de la necesidad de este fondo, y que lo llamemos de inclusión o de convergencia es lo mismo. ¿Qué es lo que se plantea? Hay doce provincias de la República Argentina que jus-

tamente tienen necesidades básicas insatisfechas superiores a la media nacional.

Esto es tristísimo decirlo pero significa, con otras palabras, que tenemos una pobreza mayor a la media nacional. Justamente perseguimos que de los fondos que concentra la Nación, que son el 70 por ciento, se genere uno que permita que estas doce provincias puedan equipararse. Esto no significa, de ningún modo, ir en contra del resto de las provincias.

Contrariamente, habrá que exigir que la coparticipación se cumpla para todas, que se cumpla para todas la entrega del 34 por ciento. Luego, que tengamos mayor porcentaje de distribución, pero que junto con esto pensemos en este fondo de convergencia, porque en estas provincias –que desgraciadamente tienen un nivel de pobreza mayor, sobre todo las del NOA y del NEA– es absolutamente esencial que se tenga la posibilidad de que las potencialidades se hagan realidad por medio de un crecimiento igualitario.

Esto no significa un desfinanciamiento para la Nación. Contrariamente, lo único que pedimos es que las provincias en este sistema federal no tengan que rogar que se les entregue lo que efectivamente les corresponde.

Es más lo que tengo que manifestar, pero como el tiempo se está acabando, solamente voy a decir que si no acompañan estas modificaciones no tendré posibilidad alguna de votar esta prórroga.

Tengo varias cosas que decir respecto del proyecto de presupuesto, pero fundamentalmente quiero pedir que se me aclare algo. Hace poco votamos la ley 26.509, que es el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, y a través suyo, señora presidenta, comunico al señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda que no veo en este presupuesto lo que decía el artículo 17 de esa iniciativa, que establece que en este presupuesto se deben asignar 500 millones para la mitigación de las emergencias; que me lo aclare. Quizás sea un error mío no haberlo encontrado en el proyecto.

Por último, señora presidenta, solicito autorización para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Iglesias. – Señora presidenta: yo no soy un experto en análisis presupuestario, pero algo entiendo de economía. Me gustaría focalizar el análisis en los principios de gobierno y en los principios en que se basa este presupuesto.

Este iba a ser el gobierno de la calidad institucional, pero este es el presupuesto de la violación de todos y cada uno de los reglamentos que rigen la vida institucional. Otra vez se utiliza una sesión especial para violar el reglamento de la Cámara, que prevé siete días de plazo.

También podemos mencionar la violación de la Ley de Administración Financiera, como muy bien ha señalado la señora diputada Reyes de nuestro bloque, y la reiterada violación de la Constitución Nacional, especialmente en lo que se refiere a la división de poderes y a la delegación de facultades. Otra vez estamos ante facultades extraordinarias, superpoderes y avasallamiento de lo que son no solamente los derechos sino los deberes de este Parlamento.

Este gobierno iba a ser el gobierno del keynesianismo económico, que –si yo no entendí mal a Keynes– consiste en aplicar recetas expansivas en los momentos de recesión y responsabilidad en los momentos de crecimiento. Por el contrario, este presupuesto está basado en la continuidad de políticas procíclicas, que ayer eran subsidios en plena fase expansiva –me refiero en particular al sector energético– y hoy es el presupuesto de los tarifazos desmedidos y confiscatorios en plena fase recesiva. O sea que de keynesianismo no tiene absolutamente nada.

Por otra parte, este gobierno habla de federalismo fiscal, y este presupuesto es otro presupuesto concentrador de recursos en el poder de la gran caja unitaria para facilitar el chantaje a las provincias y a las Cámaras del Congreso, como lo acabamos de presenciar claramente en el Senado en la sesión donde se trató la ley de medios audiovisuales.

Este gobierno ni siquiera cumple con la ley establecida, que habla de un piso del 34 por ciento de recursos coparticipables. Se trata de un gobierno que no sólo no es federal sino que ni siquiera es unitario. Es peor que unitario, porque en un gobierno unitario el gobierno

central se hace cargo si las provincias estallan. En cambio, lo que tenemos acá es un gobierno unitario para apropiarse de los recursos y de responsabilidad federal para que los gobernadores de las provincias se hagan cargo de los estallidos.

Este gobierno iba a ser el gobierno del país en serio, y tenemos un presupuesto basado en números que provienen del INDEC, que si fueran parte de una corporación económica estaríamos ya hablando de la contabilidad creativa.

Este gobierno iba a ser el gobierno del modelo productivo, pero éste es el presupuesto de los impuestos distorsivos, que afectan marcadamente a los sectores productivos. Es el presupuesto de las retenciones y del agro paralizado. Es el presupuesto del impuesto al cheque, que afecta fundamentalmente a las pymes.

Es el presupuesto de las exenciones a las ganancias, a las finanzas, al juego y a las industrias extractivas. ¿Dónde está el modelo productivo en este presupuesto, señora presidenta?

Este gobierno iba a ser el gobierno del desacople y del vivir con lo nuestro, y se ha transformado en el gobierno de las justificaciones del ajuste en nombre de los factores externos.

Este gobierno había prometido la reforma fiscal. Sin embargo, después de seis años seguimos teniendo un IVA del 21 por ciento sobre los alimentos que compran los jubilados, los desocupados, los trabajadores en negro, y seguimos teniendo exenciones y la falta de un impuesto a las finanzas, al juego y a la minería, razonable y coparticipable.

Este iba a ser el gobierno de la reconstrucción del Estado y se ha transformado en el gobierno de la ANSES utilizada como agencia de financiamiento. Este gobierno ha transformado la jubilación en un impuesto.

Es el gobierno del INDEC utilizado como agencia de publicidad de lo que el gobierno de los Kirchner quiere hacer creer que son los números del Estado.

También es el gobierno de la AFIP, utilizada como una agencia de venganzas fiscales contra los antiguos socios. Este era el gobierno que acabaría con el derrame, y es cierto que acabó con el derrame porque pasamos del derrame a la sequía.

La Argentina tiene el triste récord de haber sido el único país del mundo que durante dos años creció por encima del 8 por ciento mientras en su interior, gracias a la inflación, seguían creciendo la pobreza y la indigencia.

Como dijo bien el diputado Cortina, se vuelve a la teoría del derrame porque era el gobierno basado en la mejora de la situación interna, basado en el derrame interno de factores externos, de la abundancia externa.

Resulta que la única salida prevista de la crisis, en medio de una situación extremadamente grave en lo económico y social, es la recuperación otra vez por el derrame de la abundancia externa de la economía mundial.

Este gobierno, por lo tanto, es el gobierno de la mentira y por eso éste es el presupuesto de la mentira, como lo fue el del año pasado, que no respetó ninguno de sus parámetros fundamentales, como sucedió también con todos los anteriores.

Quiero terminar el discurso preguntando cuáles son las prioridades de gasto del presupuesto. Nos dicen que no hay dinero para el ingreso ciudadano a la niñez, pero sí lo hay para Aerolíneas, en la que viaja el 5 por ciento más rico de la población argentina, gastando 6 millones de pesos por día con los cuales se podría cubrir el 75 por ciento de las necesidades del ingreso ciudadano a la niñez.

También hay dinero, 648 millones de pesos, para el fútbol gratis, que primero iba a ser gratis, después iba a ser un gran negocio y que ahora pagamos todos los argentinos para que se nos insulte desde la publicidad del gobierno en relación con los medios audiovisuales.

También hay mucho dinero –y voy a presentar un pedido de informes– para el sistema de medios públicos. Se pagan sueldos que son el doble de los que se pagan en el mercado. Si bien me parece muy bien que los trabajadores de Canal 7 ganen buenos sueldos, no me parece bien que se tercericen las funciones para que después la plata circule por otro lado.

Entonces, me pregunto qué pensaríamos de un padre de familia que tiene dinero para viajar en avión, también para ver el fútbol y para ver televisión, pero no lo tiene para el INCINI y para que los chicos coman.

Por lo señalado, rechazamos este presupuesto y pedimos que se trate la agenda parlamen-

taria que se discutió con el bloque oficialista, en particular la agenda social y el ingreso ciudadano a la niñez.

Es una oportunidad única porque por primera vez en esta Cámara existe consenso de casi todas las bancadas en cuanto a la necesidad de establecer un ingreso ciudadano a la niñez, que no está en este presupuesto y aspiro a que el bloque oficialista se haga cargo de la responsabilidad que tomó cuando se discutió la agenda parlamentaria.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Zavallo. – Señora presidenta: provenigo de una provincia como Entre Ríos que en los inicios de la patria luchó por la institucionalización del país, donde nuestros caudillos pelearon por un país federal contra el puerto de Buenos Aires y el centralismo porteño, que manejaba la aduana y que tomaba decisiones políticas que seguramente afectaban a todo el territorio nacional.

Quiero analizar el proyecto de ley de presupuesto 2010 en lo que hace específicamente a la relación Nación-provincias, para demostrar que la lucha de aquellos caudillos federales hoy tiene más vigencia que nunca. Hoy, para las provincias se hace dificultoso, teniendo en cuenta los problemas que las afectan, hacer frente al pago de sueldos y aguinaldos, debiéndose remarcar que en el presente año muchos empleados públicos, muchos docentes, muchos policías, muchos trabajadores de la salud, muchos jubilados provinciales, no tuvieron y quizás no puedan tener, aumento de sueldo, potenciando la conflictividad gremial y social.

A eso hay que sumar el proceso inflacionario, que como mínimo es el doble de lo que registra el INDEC, llevando a que muchos de estos asalariados pasen a integrar la población que se encuentra por debajo de la línea de pobreza.

Es inadmisibles que en este presupuesto que estamos tratando la proyección de las transferencias a las provincias no permita una recomposición salarial durante el año 2010.

Además, la fuerte presión fiscal que existe a nivel nacional sobre distintos sectores productivos y sociales imposibilita que las provincias aumenten sus propios recursos tributarios, lo que trae aparejada una mayor dependencia política y económica del gobierno nacional.

En 2008, la provincia de Entre Ríos ha tenido un déficit fiscal del orden de los 300 millones de pesos; para este año dicho déficit asciende aproximadamente a los 500 millones de pesos. Esto demuestra indudablemente la inviabilidad del sistema de distribución de recursos entre Nación y provincias.

Hace instantes hablaba de los sueldos de los empleados públicos, pero la administración pública es mucho más que eso. Es atención de la salud y calidad en la educación, en la seguridad, en la Justicia e infraestructura. Si se me permite, citaré un ejemplo. En Entre Ríos, la mortalidad infantil disminuyó sustancialmente entre los años 2003 y 2007; pero lamentablemente ha vuelto a aumentar en 2008 y es seguro que cuando se mida el presente año nos encontremos con índices similares. Del 16,2 por mil registrado en 2003 se cayó al 11 por mil en 2007; lamentablemente, el índice de niños que mueren subió en 2008 al 12,6 por mil.

Asimismo, tal como se observa con la mortalidad infantil, también se percibe la imposibilidad del estado provincial de brindar contención social acorde ante el aumento de la pobreza y el desempleo. Si observamos la distribución de los impuestos en los distintos niveles de gobierno, advertiremos que las provincias son claramente las perdedoras en el actual esquema de asignación de recursos coparticipables, ya que reciben apenas el 23,7 por ciento de la recaudación total del sector público nacional.

El proyecto de ley de presupuesto en consideración no cumple con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 23.548, que garantiza un piso del 34 por ciento de los recursos tributarios totales, sean o no coparticipables.

En virtud de las sucesivas reformas introducidas al régimen de coparticipación federal y a los pactos fiscales, de acuerdo con la iniciativa en tratamiento las provincias estarían resignando recursos por 46 mil millones de pesos. Es el precio que deben pagar las provincias por las deficiencias estructurales del federalismo fiscal argentino: ANSES, 28.300 millones; impuesto al cheque, 8.200 millones; desactualizaciones de sumas fijas, 5.300 millones; AFIP, 2.500 millones; incumplimiento de la garantía del 34 por ciento, 1.700 millones de pesos.

Consecuentemente, se torna imperiosa la necesidad de instaurar un esquema de distribu-

ción de fondos que sea realmente federal y que modifique el elevado nivel de discrecionalidad con que el gobierno nacional ejecuta las partidas presupuestarias.

Este proyecto, sumado al de prórroga de impuestos, no hace más que convalidar la situación actual con el consiguiente impacto que generará en las finanzas provinciales durante los próximos ejercicios.

De no modificarse este actual esquema de distribución, quince provincias pueden cerrar sus ejercicios con déficit fiscal. En algunos distritos ya se registran atrasos en los pagos de sueldos y aguinaldos, como asimismo demoras en la cancelación de deudas con los proveedores.

Las necesidades de asistencia financiera de las jurisdicciones provinciales se explican, en buena medida, en el desigual reparto de fondos entre Nación y provincias. Por lo tanto, debería ser función del gobierno nacional –independientemente de su disponibilidad financiera– asistir a las provincias que presentan desequilibrios fiscales.

Tampoco convalidamos el incremento del 29,4 por ciento previsto para las obligaciones a cargo del Tesoro, ya que se trata de fondos administrados por la Jefatura de Gabinete de Ministros en forma discrecional. Es la jurisdicción que más aumenta su partida presupuestaria, que en el ejercicio para el año 2010 asciende a 19 mil millones de pesos.

Asimismo, para el año próximo se proyectan ingresos por retenciones o derechos de exportación del orden de los 43 mil millones de pesos. Como es sabido, se trata de recursos aduaneros que gravan a las exportaciones de toda la producción nacional.

En este sentido, hemos presentado un proyecto para que el Fondo Federal Solidario esté constituido por el 30 por ciento del total de lo recaudado en concepto de derechos de exportación. De esta manera se generaría un fondo de 13 mil millones de pesos adicionales para las provincias. Por lo expuesto, creemos necesario volver a levantar las banderas federales de nuestros caudillos. Queremos que la Nación consolide su situación económico-financiera. Estamos dispuestos a debatir la forma de lograrlo, pero no podemos avalar que las provincias sigan resignando recursos.

Este es el mandato que nos dieron nuestros comprovincianos.

Este esquema de distribución generará más pobreza en nuestras provincias y en el interior, provocando nuevamente el éxodo de población hacia los grandes centros urbanos, agudizando los problemas sociales existentes.

Estamos acá para defender los recursos de las provincias tal como lo hicieron hace más de ciento cincuenta años nuestros caudillos federales. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señora presidenta: una vez más nos enfrentamos a un proyecto de ley de presupuesto que viola lo dispuesto por la Constitución Nacional; viola los principios republicanos más básicos de un sistema respetuoso de un Estado de derecho, de la división de poderes y de los derechos individuales.

Una vez más esta violación no es involuntaria; es parte de un plan destinado a ampliar progresivamente las ya de por sí acentuadas funciones del Poder Ejecutivo en desmedro del Congreso de la Nación.

El modo arbitrario de la toma de decisiones de la doctora Fernández de Kirchner y de su antecesor, tanto en el dictado de decretos de necesidad y urgencia –quizás el caso más grave es el 1.472/2008, que si ustedes recuerdan implicó una ampliación presupuestaria de 37 mil millones de pesos que ni siquiera fue objeto de debate en este recinto– como en el presente proyecto de ley de presupuesto, son muestras claras de estas violaciones constitucionales en desmedro del órgano pluralista y deliberativo por excelencia que es este Congreso.

Para hacer una enumeración –pido perdón a los señores taquígrafos, pero yo no hice este presupuesto–, los artículos 99, 76 y 29 de la Constitución Nacional son muy claros respecto de la imposibilidad de que el Poder Ejecutivo se arrogue atribuciones propias del Poder Legislativo. Sin embargo, el proyecto tiene estas delegaciones inconstitucionales en los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 17, 22, 30, 36, 38, 42, 43, 44, 51, 52, 56, 72, 73, 74, 76, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91.

Esta lista me parece que es más que evidente.

Pese a lo anunciado por la presidenta y a la aprobación por parte del Senado de la llamada disminución de los superpoderes del jefe de Gabinete, a través de la modificación del artículo 37 de la ley de administración financiera, lo cierto es que este proyecto nunca fue tratado en esta Cámara, no parece haber ninguna expectativa de que vayan a hacerlo –de hecho estamos tratando en primer término el presupuesto–, y por lo tanto en materia de superpoderes nada ha cambiado en relación con presupuestos anteriores.

Las delegaciones prohibidas son una muestra clara de lo que aquí ya se ha dicho: es una farsa. Por un lado, estamos sosteniendo que el Congreso tiene voluntad de realizar determinada asignación de recursos, y por otro, afirmando esquizofrénicamente otra cosa salvo que el jefe de Gabinete o un funcionario de tercera línea disponga lo contrario.

Además, los artículos 43, 44, 51, 52, 56, 57, 61, 68, 77 y 81 delegan al Poder Ejecutivo las facultades de tomar, otorgar y cancelar créditos, y dar avales y garantías. Esta reiterada moda de otorgar avales y garantías a proyectos cuasifantasmagóricos –no es la primera vez, porque nunca vemos las verdaderas obras– es una muestra acabada de cómo se ha destruido la verdadera función del presupuesto. Es más, ya ni los contratistas lo creen, y esto también es el reflejo de cómo los fondos fiduciarios dejaron de ser hace tiempo instrumentos de promoción de inversión en infraestructura social y económica.

Un ejemplo muy claro se plasma en el artículo 17 de este proyecto, a través del Programa de Inversiones Prioritarias –ya se ha hablado del informe que la propia ASAP ha brindado–, en el sentido de que se trata de un artículo que contradice el régimen vigente de administración financiera pública, que establece que los gastos de inversión son considerados gastos públicos. Una consecuencia de este procedimiento es que los gastos que se realicen en virtud del mismo no son computados como gasto público sino como inversión y, por lo tanto, su subestimación distorsiona el resultado financiero del ejercicio que presenta el proyecto de ley previsto para el año 2010.

En realidad es como hacernos creer que si yo destino plata de mis ahorros para refaccionar

mi casa estoy teniendo algo así como un plazo fijo. Es absolutamente absurdo.

No es necesario ir muy lejos para encontrar un ejemplo serio para seguir, un buen programa de promoción de infraestructura económica y social. Simplemente, hubieran seguido el Programa de Aceleración del Crecimiento de Brasil, que puso en marcha Lula en 2007.

Otra cuestión central es la violación de los principios constitucionales plasmados en el artículo 20 de la ley 24.156. La ley de presupuesto no puede modificar ni derogar leyes vigentes; tampoco crear o modificar impuestos u otros ingresos.

Pese a ello los artículos 27, 29, 41, 42, 59, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 93 y sus planillas anexas transgreden esta prohibición.

Hay un eje que vincula este conjunto de proyectos que estamos tratando conjuntamente. Por un lado, la reforma de la ley de responsabilidad fiscal permite un mayor endeudamiento de las provincias. Pero en realidad, tal como lo señaló el señor diputado Bonasso, estas provincias están en esta situación porque se les ha sacado lo que les corresponde.

Las necesidades financieras de las provincias se deberían satisfacer con lo que deberíamos tratar en el segundo conjunto de leyes tributarias a través de una genuina distribución primaria de los recursos coparticipables.

En el proyecto de ley de presupuesto se pretende una asistencia a los Estados provinciales, básicamente a través de los artículos 73 y 74, pero guardándose para sí la total arbitrariedad sobre cómo será perfeccionada la asistencia, en qué condiciones, en qué límites, etcétera.

Se elige profundizar esta variante perversa al proponer asistencia a las provincias sólo si se las puede someter políticamente, cuando en realidad lo que las provincias necesitan es recuperar la masa de coparticipación que se les ha ido quitando.

En este sentido, un ejemplo claro es la masa coparticipable que es desviada para sostener financieramente a la ANSES. No conforme con esto, pretenden hacer un contrabando normativo del artículo 14 al convalidar las cuentas de inversión de los ahorros previsionales. Todo este festival que han hecho con los fondos de la ANSES lo convalidan encubiertamente vía

artículo 14 mientras miles de jubilados siguen viendo afectados sus derechos.

Se olvida que en realidad el correlato del presupuesto son los derechos fundamentales de la gente. Por eso, señora presidenta, permítame dedicar la última parte de mi exposición a analizar los verdaderos números del presupuesto.

Según el INDEC, en 2006 había 12 millones de pobres y 4 millones de indigentes. En 2008, el 37 por ciento de los hogares no podía afrontar sus gastos mensuales y en 2009 aumentó a un 44 por ciento. En 2008, el 58 por ciento de los hogares de más bajos recursos indicaba que el dinero ganado mensualmente no les alcanzaba. En 2009, ese porcentaje asciende al 74 por ciento. El 40 por ciento de los chicos vive bajo la línea de pobreza y el 14 por ciento bajo la línea de indigencia. Casi 7 millones de chicos ya en 2008 tenían sus necesidades básicas insatisfechas –salud, alimentación, vestimenta, vivienda y servicios residenciales– y 2,5 millones de chicos tenían dificultades para comer.

UNICEF señaló que en la Argentina nacen 1.920 niños por día, el 31,6 por ciento de ellos nacen en hogares pobres. El promedio es de 606 bebés pobres diarios.

Según algunas proyecciones, 28 chicos por día morirían por causas de pobreza y 8 de ellos de hambre. Hoy, la tasa de mortalidad materna es de 4 cada 10 mil.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia solicita a la señora diputada que redondee su exposición pues ha vencido su término.

Sra. Rodríguez. – En la Argentina hay 720 mil chicos que no van a la escuela y 730 mil que no saben leer ni escribir. Por lo tanto, si las cuentas del presupuesto realmente se destinaran a satisfacer estos derechos vulnerados y respetar los principios de justicia social que históricamente defendió el peronismo, realmente no sería necesario recurrir a ningún artilugio contable y el gobierno podría mostrar con orgullo las cuentas del presupuesto. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señor diputada por La Pampa.

Sra. García (I.A.). – Señora presidenta: el señor diputado Sarghini ya ha expresado la postura del bloque Unión Peronista sobre los proyectos que tenemos en tratamiento.

Sin embargo, voy a efectuar algunas observaciones en relación con la actual situación política y fiscal que pretende implementar el Poder Ejecutivo con estas medidas, que creo que deberían preocuparnos a todos los actores de la política.

El desfinanciamiento de las provincias genera una creciente preocupación, porque la experiencia nos demostró hacia dónde nos conduce un gobierno cuando faltan recursos para atender la salud, la educación y las cuestiones sociales: vivienda, alimentación, empleo, infraestructura social básica, etcétera.

Con los números de este presupuesto y la distribución de los recursos fiscales, el panorama a futuro es poco alentador para todos los estados provinciales.

La concentración de los recursos fiscales en el poder central, seguramente se debe en gran parte a errores económicos cometidos en momentos de gran bonanza, donde no se previeron mecanismos para paliar períodos de contracción económica, como por ejemplo, crear un fondo anticíclico y fortalecer los mecanismos para acceder a los mercados voluntarios de crédito en condiciones favorables, con tasas de interés convenientes.

Entiendo que sería ingenuo creer que ese es el único motivo, ya que como han expresado otros diputados antes que yo, existen algunos mecanismos fiscales para financiar a las provincias, lo que les posibilitaría un desahogo económico y una mayor autonomía en sus decisiones. Por ejemplo, coparticipar los fondos de los ATN, o eliminar el 15 por ciento de la precoparticipación que se otorga a la ANSES, que hoy no tiene sentido porque es superavitaria. También se puede coparticipar el impuesto a los débitos y créditos bancarios, con la actual ley de coparticipación.

Es indudable que está implícita en este presupuesto la voluntad del poder central de someter a las provincias y a sus dirigentes, principalmente a los gobernadores. Se los somete a una peregrinación constante a la Casa Rosada, para recibir la limosna del mes que les permita llegar al siguiente, no sin rendir cuentas y un examen de fidelidad al poder político central.

Con esta realidad, ¿qué puede proyectarse como destino para nuestro país? Es claro que muy poco. Un gobierno sin rumbo y sin fines

preestablecidos, difícilmente conduzca a sus ciudadanos a lograr la realización plena de sus derechos, como lo garantiza la Constitución Nacional. Es la misma Constitución que adoptó para su gobierno la forma representativa, republicana y federal. Se trata de tres principios que realmente hoy están en duda. En realidad, ni siquiera tienen aplicación en los hechos, porque los representantes del pueblo, nosotros —como también los gobernadores—, somos rehenes de esta situación de ahogo económico que impide determinar políticas propias de Estado.

También hace que se diluya la división de poderes, degradando el rol del Congreso, a lo que debe sumarse la constante delegación de facultades que se efectúa con cada ley que se sanciona.

La peor parte de esta historia por supuesto que se la lleva el federalismo, las provincias. Estas ni siquiera son el patio trasero de la Nación.

Es necesario que este Congreso recupere las facultades que le son propias, que no pueden continuar en cabeza del jefe de Gabinete. De lo contrario, este presupuesto del que hoy hablamos será una ficción, ya que el Poder Ejecutivo puede cambiar a su antojo todas las partidas, premiando o castigando las fidelidades de cada uno.

En cuanto a la prórroga de impuestos, he presentado un dictamen de minoría, en el que se establecen plazos de prórroga menores a los propuestos. En el capítulo referido al impuesto sobre los débitos y créditos bancarios, propongo una distribución conforme a la actual ley de coparticipación. Lo hago con la idea de subsanar de alguna forma la inequidad existente entre la Nación y las provincias, ya que la primera se queda con más del 75 por ciento de los recursos, coparticipando solamente el resto. Creo que debemos reflexionar y dar a este Congreso el poder político que le compete por derecho devolviéndonos a nosotros mismos la representación del pueblo y constituyéndonos en actores centrales de discusión y decisión para resolver los problemas centrales del país que es, sin ninguna duda, para lo que nos eligió la gente.

Señores diputados: creo que trabajar para el bien común tiene que dejar de ser un an-

helo de una clase política sin esperanza para que comience a convertirse en una realidad. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Morejón. – Señora presidenta: voy a ser bastante conciso teniendo en cuenta que voy a solicitar la inserción de parte de mi discurso.

Quiero dar un pantallazo general de la postura que tenemos algunos diputados de la provincia del Chubut.

Adelanto que vamos a aprobar en general el proyecto de presupuesto del año 2010 porque continúa con las políticas que se han venido implementando desde 2003 a la fecha. De esta manera, en términos económicos, durante este período se continuarán aplicando los tres factores fundamentales. Me refiero al superávit fiscal primario –de relación entre recursos y gastos–, al superávit comercial –referido fundamentalmente a la importación y exportación, donde evidentemente se prevé la posibilidad de mejoramiento de las *commodities* en este presupuesto– y al superávit financiero.

También, por supuesto, el presupuesto estima una disminución del gasto. En particular dicho gasto ya no va a ser cubierto por el Tesoro nacional sino que se irá consiguiendo financiación externa. O sea que desde ese punto de vista vamos a coincidir con lo que está planteado en el dictamen de mayoría.

Evidentemente, tenemos diferencias con respecto a uno de los tributos que plantea el dictamen de mayoría. Me refiero al impuesto sobre los débitos y créditos bancarios: en este caso no vamos a acompañar dicho dictamen.

Asimismo, voy a hacer una observación y propuesta en relación con la ley 25.917, de responsabilidad fiscal, cuyo dictamen también tiene tratamiento en día de la fecha en este recinto.

Entendemos que el origen de esta iniciativa es la ley 25.413. Si bien esto ya se ha planteado muchas veces, ella fue sustancialmente sancionada para hacer frente a una situación económica particular en el año 2001. Así, después se fue prorrogando a través de otras leyes fundamentalmente en el año 2002, a pesar de que las provincias, frente a una situación muy crítica para la Nación, decidieron delegar parte de esos recursos en la Nación, tal como suce-

dió en 2001, y a pesar de que el artículo 2º de la ley 23.548 establece expresamente que los impuestos nacionales existentes o a crearse deben ser coparticipables, estableciendo la propia ley cuáles son los impuestos que no lo son.

En el año 2002, luego de la gran crisis económica y social que atravesó el país, se introdujo una modificación a través de la ley 25.570 en la cual se establece un nuevo acuerdo entre la Nación y las provincias, en el sentido de que el 30 por ciento va a ser coparticipable dentro de lo que es la ley 23.548, es decir, que la ley 25.413 se coparticipa en el 30 por ciento quedando por supuesto el 70 por ciento restante para el Estado nacional con destino a la atención de los gastos ocasionados por la emergencia establecida en la ley 25.612.

Las sucesivas prórrogas desde 2003 a 2008 fueron produciendo distorsiones en las transferencias a las provincias, si se observa que la recaudación acumulada del impuesto en cuestión en el período 2001 a 2008 a precios constantes ha sido de 77.054 millones de pesos, de los cuales las provincias sólo han percibido 10.573 millones, es decir, sólo un exiguo 14 por ciento.

En el año 2009, la proyección indica que los recursos no transferidos a las provincias por la coparticipación parcial del impuesto al cheque se estimarían en unos 7.500 millones de pesos. Esta diferencia entre lo percibido y lo que deberían haber recibido las provincias en el caso de la coparticipación total del tributo, alcanzaría la suma de 33.000 millones de pesos. En nuestra provincia, la diferencia sería en este caso de 123 millones de pesos para el año 2009.

Por su parte, el artículo 7º de la ley 23.548 determina que el monto a distribuir a las provincias no será inferior al 34 por ciento, cosa que en realidad no ocurre.

Creo que la desaceleración económica a partir de 2008, como consecuencia de la crisis internacional, ha evidenciado los desequilibrios financieros provinciales, que en época de bonanza económica, producto de las buenas políticas implementadas por este gobierno y de un contexto internacional favorable, con un crecimiento superior al 7 por ciento, no han resultado visibles y hoy se encuentran en serias dificultades. De este modo se han acentuado

las desigualdades sociales, situación que no se puede soslayar en las provincias.

En este nuevo contexto se impone la necesidad de considerar nuevas formas de distribución del producido del impuesto, más equitativas y acordes con la normativa vigente: la ley de coparticipación.

Por estas razones no acompañamos el título del dictamen de mayoría referido al impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias, y solicitamos la modificación del artículo 3° de la ley 25.423, que deberá decir: “El total del producido de este impuesto se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la ley 23.548, de coparticipación.”

“En relación a la ley 25.917, de responsabilidad fiscal, quisiera proponer una modificación al artículo 25 de la misma. Este artículo en su primer párrafo establece que: “Los gobiernos provinciales, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al Ministerio de Economía y Producción, el que efectuará un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley”.

Las provincias deberán obtener la anuencia del gobierno nacional para endeudarse, luego de remitir sus antecedentes al Ministerio de Economía para que éste realice un informe técnico de evaluación sobre la contratación del préstamo.

A partir del dictamen que modifica la Ley de Responsabilidad Fiscal en tratamiento en el día de la fecha, las provincias tendrán por dos años menos requisitos para solicitar endeudamientos. Pero la realidad muestra que las autorizaciones de endeudamiento se realizan en plazos cada vez más discrecionales, sin importar demasiado el grado de cumplimiento de las jurisdicciones con los parámetros fijados en la Ley de Responsabilidad Fiscal.

El trámite, debería ser no más que eso, un trámite. El Ministerio de Economía debería, una vez analizada la información recibida y cotejado el cumplimiento por parte del peticionante de los preceptos de la mencionada ley, emitir

su autorización para la realización de operaciones de crédito público sin más demora.

Es por esto, que propongo establecer un plazo de sesenta días desde la elevación de los antecedentes y la documentación requerida, para que el Ministerio de Economía se expida conforme lo establece la ley.

Considero que, en oportunidad de analizar el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo que reforma la mencionada Ley de Responsabilidad Fiscal y permite a las provincias aumentar gastos o endeudarse sin tantas restricciones, no puede obviarse este importante punto. Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Sesma. – Señor presidenta: cuando ingresé a esta Cámara en diciembre de 2005 –también lo hacía usted en representación de nuestra provincia de Córdoba–, una de las primeras discusiones que tuvimos en nuestro bloque se refirió a la posición que debíamos adoptar en oportunidad del tratamiento del proyecto de presupuesto.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sra. Sesma. – Y recuerdo que, al menos para mí, fue una experiencia positiva desde el punto de vista del aprendizaje, en el sentido de analizar eso que uno siempre había dicho que debía ser un programa de gobierno.

Sin embargo, se convirtió en algo negativo al ver que, si bien en teoría uno piensa que el presupuesto debe ser la herramienta fundamental de un programa de gobierno en el que debe haber consenso, más allá de las diferencias, para acompañar a un gobierno, nos encontramos con escollos imposibles de salvar al momento de acompañar con nuestro voto.

Me refiero a los superpoderes, a la prórroga de la emergencia económica en medio de un país que crecía y de un presupuesto que en ese momento –a diferencia del actual– subcalculaba los ingresos para después manejar en forma discrecional muchísimo dinero cuyo destino no se decidía en el Congreso. Siempre hemos dicho que eso era incluso más grave que los superpoderes. Hablo de los excedentes en la recaudación que finalmente eran asignados a

los gastos que decidía el Poder Ejecutivo a través de los DNU.

También criticamos en ese momento, a pesar de que el gobierno llevaba dos años de gestión, una política tributaria regresiva donde fundamentalmente el IVA era el sostén de los ingresos del Estado, y todos sabemos que ese gravamen castiga a los que menos tienen.

Esta es la última vez que voy a discutir un proyecto de ley de presupuesto, porque mi mandato termina el 10 de diciembre. Vuelvo a lamentar el contenido de este presupuesto y el no poder acompañarlo, a pesar de las coincidencias en algunos aspectos.

Lamentamos que el presupuesto siga teniendo cuestiones fundamentales que determinan una regresividad no sólo en los ingresos, sino también en los gastos. Hay un supuesto profundamente regresivo en los impuestos, que da por tierra con la característica que algunos, ingenuamente –otros no tanto– atribuyen a este gobierno, cuando dicen que es progresista.

Este gobierno no es progresista, sino neoliberal en su concepción, porque concentra la riqueza y los recursos, distribuyendo más al que más tiene. El presupuesto es profundamente regresivo porque después de casi seis años del mismo gobierno y de las mismas personas no se ha avanzado en una reforma tributaria. Además, como se dijo aquí, existe el impuesto a las ganancias, pero no se afecta a la renta financiera.

También es regresivo en los gastos, porque a pesar del crecimiento del país seguimos sin sancionar una ley que garantice un ingreso universal. A pesar de que se apropiaron de la plata de las AFJP, la mayoría de los jubilados de este país están por debajo de la línea de pobreza.

Me queda poco tiempo y, por ser quizá mi último discurso, trataré de respetarlo. Otro aspecto es la metodología de confrontación permanente y el no escuchar. Ha habido un reclamo generalizado de las provincias; por ejemplo, los senadores reclamaron a Aníbal Fernández una mayor participación de las provincias en los recursos.

A los gobernadores no les queda otra alternativa que pedir que se reforme la ley de responsabilidad fiscal, pero esto es como meter la tierra debajo de la alfombra. No tienen otra alternativa, pero la Nación, en realidad, se apropia de los recursos de las provincias. No se co-

participa el impuesto al cheque; no se cumple con la ley de coparticipación federal, sino que se concentra y se concentra.

La metodología de la confrontación y del amigo-enemigo la encontramos cuando se discutió el contenido de la ley de medios, que pasó a ser secundario. ¿Acaso esta metodología le sirve a la presidenta? No, porque cada vez tiene una imagen más negativa, a diferencia de otros mandatarios de América Latina.

¿Le sirve a la gente? No, porque vivimos en una sociedad cada vez más crispada, con problemas esenciales no resueltos. ¿Le sirve a la oposición? No, porque me gustaría volver a mi provincia y plantear que hemos discutido y acordado cosas que benefician a la provincia de Córdoba. Sin embargo, debo regresar a mi provincia y decir que no nos escucharon en nada.

Tengo la esperanza de que la próxima composición del Parlamento modifique en parte esta realidad, porque creo que hay realmente en los hombres y mujeres que conforman el arco opositor vocación por construir, consensuar y acordar para discutir y resolver los graves problemas que tiene nuestro país, como por ejemplo el de la pobreza, como bien se dijo acá.

Creo que hay buena voluntad y buena fe en muchos diputadas y diputados del oficialismo. Cuando se produzca el recambio parlamentario van a tener la posibilidad de consensuar, porque desde el Ejecutivo no van a poder obligarlos a confrontar, como los han obligado durante estos cuatro años. Yo lo he visto y he sido testigo. Van a tener que decir al Ejecutivo “estamos obligados a consensuar porque no nos alcanzan los números”, y esto va a ser muy bueno para la oposición, para el oficialismo y, en definitiva, muy bueno para el país.

Pido autorización para insertar el resto del discurso, que hace referencia a un análisis técnico del presupuesto, que vamos a votar negativamente como ya adelantaron mis compañeros de bancada.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gribaudo. – Señor presidente: como lo adelantaron los señores diputados Bullrich y Galvalisi, de nuestro bloque, nuestro voto va a ser negativo. Ya a esta altura del año es mi segunda oportunidad de poder discutir sobre

esta herramienta de gestión tan importante que es el presupuesto, y volver a tener que fijar una posición negativa no me resulta cómodo.

Eso no se debe a que nuestra posición no derive de nuestra convicción sino porque uno aspira a que alguna vez este Congreso empiece a cambiar, y esto no es una cuestión de formas ni de números. El cambio del Congreso tiene que ver con la nueva composición de la Cámara, con cuántos diputados contarán el oficialismo y la oposición y, básicamente, con respetar la Constitución Nacional.

Hay un tema crucial que tiene que ver con el espíritu y la letra de la Constitución. Este Congreso tiene que estar a la altura de la Constitución Nacional, y para esto básicamente hay que respetar los artículos que la conforman.

Cuando se llega a esta instancia de trabajar sobre una herramienta tan importante como es el presupuesto nacional, el objetivo de cualquier bloque de la Cámara no debe ser tan sólo aprobarlo. Porque como dice la Constitución, el Parlamento debe, además de aprobarlo, velar por su correcta y transparente ejecución. También tiene que ser parte de los procesos modificatorios y de las cláusulas presupuestarias. Este tema es constitucional, se sigue violando, el Poder Ejecutivo sigue interfiriendo en el Parlamento y los diputados siguen más preocupados en hacer los deberes para el Ejecutivo que para el Congreso.

Se sigue debilitando la democracia en la Argentina, y con todo esto se quiere encarar una reforma política. Me parece que primero tenemos que hacer funcionar los poderes del Estado para pensar después que podemos estar a la altura de una discusión tan profunda como es una reforma política. Después están los temas más puntuales de por qué estamos en contra de este presupuesto.

Básicamente –esto lo va a decir después nuestro presidente de bloque, el diputado Pinedo–, nosotros no podemos estar de acuerdo con un presupuesto que dé al jefe de Gabinete la posibilidad de reestructurar partidas y desvirtuar prácticamente la ley que va a ser sancionada, porque nosotros vamos a trabajar para aprobar esta norma, acordando ciertos números y después el jefe de Gabinete va a hacer lo que se le antoje con las partidas.

Hay algunos puntos que voy a tratar de considerar en poco tiempo, que fueron básicamente sorprendentes a la hora de estudiar el presupuesto. Por ejemplo, se habla de la creación de un programa de inversiones públicas dentro de la órbita del Ministerio de Planificación Federal. Lo sorprendente no es el programa sino cómo se va a gastar, y básicamente se habla de adelantos a proveedores y contratistas. Me parece que eso es algo que además de sorprendernos debe ser modificado. La Ley de Administración Financiera establece que las inversiones deben ser consideradas como erogaciones y no como aplicaciones financieras.

Básicamente, otro de los puntos tiene que ver con el control que va a tener quien gestione este presupuesto. Básicamente vemos cómo las pautas de control, los seguimientos, las auditorías y todo lo que tiene que ver con la transparencia queda siempre en un rol secundario y casi siempre fuera de contexto y de posibilidad. Esto quiere decir que los recursos del Estado siempre se manejan en forma discrecional y poco transparente.

¿Qué generan la discrecionalidad en el manejo de los fondos y la poca transparencia? Generan corrupción. En la Argentina estamos viendo cómo poco a poco empiezan a salir a la luz cada vez más hechos de corrupción en organismos del Estado, como por ejemplo la ONCCA. Aclaro que esta última también tiene un número más que importante en este presupuesto: casi 2.700 millones de pesos, que serán manejados de la misma forma, es decir con poca transparencia y en forma discrecional, en manos de una persona que puede hacer cambios, pero no tiene ningún tipo de auditoría.

Otro de los puntos que por lo menos a mí me sorprende es el de las estimaciones macroeconómicas. El presupuesto prevé algunas cosas. En buena hora escuchamos al oficialismo defender un presupuesto con estimaciones macroeconómicas, porque la verdad es que en la Argentina las que no funcionan son las estimaciones macroeconómicas; seguimos con un INDEC intervenido y seguimos casi sin poder medir la temperatura del día en la Argentina porque ahora, con la nueva ley de medios, cuando aparezca en los televisores la temperatura del día, seguramente la va a digitar alguna persona del gobierno.

Otro de los puntos que se ha mencionado y que me parece importante reforzar tiene que ver con algo muy importante para la Argentina, como es el federalismo. Este gobierno habla de las provincias, o habla con gobernadores, pero parece que con estos últimos sólo conversa de elecciones y nunca habla de lo que realmente le corresponde a cada una de las provincias.

La verdad es que este programa de asistencia a las provincias que propone este presupuesto, a través de un fondo fiduciario, va a seguir haciendo arrodillarse a las provincias para que tengan que venir a pedir alguna migaja a la Nación. Esto es más centralismo, más unitarismo, menos federalismo y menos posibilidad de que ellas tengan lo que les corresponde.

Por otra parte, con este presupuesto y estos programas de asistencia —que parecen los planes Trabajar para las provincias—, las políticas de extorsión son meramente políticas de extorsión financiera.

Por otra parte, hay recursos que van a estar originados por la publicidad a partir del contrato entre la AFA y el gobierno. Esos recursos son de afectación específica, pero no queda claro cómo van a ser controlados o auditados.

También hay un incremento del 27 por ciento en las partidas destinadas a desarrollo social. Me parece que seguir promoviendo los planes sociales en la Argentina en forma discrecional no habla de una generación genuina de empleo y de una reinserción de los que menos tienen en el mundo laboral; por lo menos no se explica en este proyecto de presupuesto que se pretende aprobar.

Otro de los problemas que vemos tiene que ver con una disminución presupuestaria en el ámbito de la salud. La Argentina está atravesando una de las peores crisis en materia de salud, debido a las tantas enfermedades y epidemias que nos han afectado, y sin embargo hay una disminución de partidas en dicho ámbito.

Por otro lado, siguen los subsidios; en este caso los subsidios a las obras sociales. Estos subsidios no están ni bien ni mal; lo que está mal es que no tengan ningún tipo de control, fundamentalmente frente a los últimos hechos de corrupción que se han registrado en materia de obras sociales.

Señor presidente: como la diputada Sesma —que termina su mandato en diciembre, pero

yo sigo en esta Cámara— yo aspiro a que el próximo período legislativo sea encarado de otra manera por el oficialismo y la oposición.

Pero hay un punto en común que podemos tener, que es defender este Congreso y sobre todo defender la división de poderes y lo que corresponde al Congreso como Parlamento, de tal manera que no sea únicamente llegar a la ley de presupuesto sino que eso se dé en cada uno de los proyectos que tengamos que discutir buscando las mayorías y los números.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Gil Lozano. — Señor presidente: dudé hoy si iba a pedir la palabra o no, porque el tema era el presupuesto y a mí siempre me gustó hablar de mujeres. Pero cuando vi que este presupuesto se manejaba con las cifras del INDEC, dije que entre hablar del realismo mágico, del cual estuvimos discutiendo toda la tarde, o de ciencia ficción, y hablar de mujeres de verdad, me quedo con esto último.

Ustedes saben que se realizó el Encuentro Nacional de Mujeres, el número XXIV que se efectuó en el país. Como mujer y como feminista quiero agradecer profundamente a la provincia de Tucumán que nos alojó, que organizó absolutamente todo muy bien, con mucho cariño, con mucha calidez. También agradezco a las organizaciones tucumanas que estuvieron en la administración de tantos lugares. En Tucumán estuvimos quince mil mujeres de todo el país.

Es de lamentar la presencia de algunos grupos ultramontanos dentro de las iglesias, que seguramente entorpecieron muchísimo el desarrollo de las jornadas. Asimismo, otros sectores de una izquierda bastante desubicada, que no ayudaron en absoluto al desarrollo de los talleres. Me parece que vale la pena destacar la presencia de 15.000 mujeres de todo el país.

Resulta importante transmitir algunas demandas muy reiteradas de las mujeres en algunos temas que ya son reiterativos. Por ejemplo, ¿qué estamos esperando para discutir sobre el aborto legal y gratuito? Nadie quiere hablar del aborto, pero en la Argentina mueren 400 mujeres por año. Nadie quiere hablar de aborto, pero muchos de los que aquí están sentados posiblemente habrán pagado algún aborto, porque tienen plata. Muchas de las mujeres que

están aquí posiblemente se han hecho abortos porque tienen plata.

Cuando algunas veces me dicen que soy una asesina, yo les digo “no”, que los asesinos somos nosotros, son los legisladores y legisladoras que permiten que sigan muriendo 400 mujeres por año por no animarse a que el tema baje al recinto. Estamos matando a mujeres pobres.

Lo que piden las mujeres es que esto se debata a través de sus representantes. No puede ser que el aborto, del que se pide que sea legal y gratuito, lo sigan discutiendo los representantes de las diferentes iglesias argentinas, que en su mayoría muchas veces han demostrado ser abusadores de menores y no estar a la altura de las circunstancias de su investidura.

Es realmente lamentable que uno se deje presionar en este recinto por esa gente. Lo que están pidiendo las mujeres es que el tema baje al recinto y nos bancamos la votación que sea, pero el tema debe ser discutido en el recinto. Son los representantes del pueblo de la Nación los que deben dar ese debate. Hasta ahora eso no ha podido suceder en la República Argentina, pero tengo esperanzas de que realmente se pueda debatir en este recinto.

Hay otro tema que tiene dictamen de comisión, la figura del infanticidio, que fue sacada y que trajo graves consecuencias en la experiencia de las mujeres.

Sra. Hotton. – ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con permiso de la Presidencia?

Sra. Gil Lozano. – No voy a conceder interrupciones.

Lamentablemente, tenemos más de una Romina Tejerina. Tenemos muchas mujeres en nuestras cárceles y quiero recordar que nuestras cárceles están absolutamente llenas de mujeres pobres. No hay mujeres de sectores medios ni mujeres ricas, sino gente pobre. Esto también nos lleva a algún tipo de reflexión.

Fueron muchos los temas por los que distintas mujeres me preguntaron. Por supuesto, estuve en talleres relacionados con la trata de personas e incluso hablé con la señora Susana Trimarco. La propia doctora Giberti reconoció que fue un error haber establecido una diferencia entre las víctimas a la hora de aprobar aquella ley.

Esta norma perjudica muchísimo a las mujeres en la Argentina. Recordemos que hay seiscientas desaparecidas en los prostíbulos, desde La Quiaca hasta Tierra del Fuego.

Son muchos los temas que quiero plantear, pero estoy tratando de hacer una selección para que mis compañeros puedan sensibilizarse.

Deseo recordar, por ejemplo, que hay juicios penales federales durmiendo el sueño de los justos. Uno de ellos se vincula con la situación de los chicos desaparecidos de Añatuya, en Santiago del Estero. Según las ONG, son 30.000 los niños que desaparecieron. Exactamente hay dos juicios; sin embargo, todavía no se han podido desarrollar para encontrar a los culpables.

Ya que a todos les gusta la ciencia ficción, quiero expresar mi pésame por las enfermeras que murieron en Tucumán porque no se tomaron a tiempo las medidas higiénicas necesarias. Quiero solidarizarme con la lucha de las enfermeras y del personal de salud de Tucumán y, por supuesto, acompañar a las obreras de la ex Terrabusi que tan valientemente están afrontando el conflicto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Ulrich. – Señor presidente: en primer término, quiero manifestar mi sorpresa ante las expresiones vertidas por una diputada preopinante, hace algunos minutos, en este recinto, que ofenden fundamentalmente a los integrantes del bloque de la Unión Cívica Radical. En verdad es una sorpresa, porque nos caracterizamos no por ofender sino por hacer nuestros planteos políticos, que pueden ser buenos o malos. Podemos estar o no de acuerdo, pero la verdad es que esas expresiones, que tomo como si fueran expresiones de una “maestra ciruela” de la política, personalmente me han caído mal.

Quiero decir a esa diputada que nos viene a dar cátedra, que se quede tranquila porque en el bloque de la Unión Cívica Radical sabemos bien lo que hacemos. Probablemente no le guste nuestra posición o nuestra actitud, o quizá quiera congraciarse con alguien. Le pido que se quede tranquila porque en el bloque de la Unión Cívica Radical no hay lugar para traidores y conversos.

Por otra parte, deseo manifestar que estoy absolutamente de acuerdo con las expresiones del miembro informante de nuestro bloque y con lo que han dicho todos sus miembros respecto de los tres proyectos de ley que estamos tratando. Fundamentalmente, estamos de acuerdo con la posición planteada por el señor diputado Giubergia.

El proyecto de ley de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo fortalece el esquema de concentración de recursos en manos de la Nación. Una vez más la propuesta kirchnerista nos invita a arrodillarnos ante la Casa Rosada si queremos sacar adelante a las provincias.

Son muchos los temas que queremos tratar. Por ejemplo, es necesario discutir el impuesto al cheque. He escuchado a muchos legisladores del oficialismo y también a funcionarios decir que había que modificar dicho gravamen y coparticiparlo en su totalidad. Sin embargo, parece que nadie se anima a hacerlo porque no se ha tocado una coma de la ley del impuesto al cheque.

Si se me permite, me gustaría dar lectura de un artículo publicado en el diario *Norte*, del Chaco, el 24 de agosto de 2009, respecto de una reunión de la Comisión Federal de Impuestos. Allí se manifiesta que en el marco de la reunión en la que participaron los ministros de Economía y secretarios de Hacienda de todas las provincias se evaluaron una serie de medidas nacionales para aliviar la asfixia fiscal de todas las jurisdicciones, la reprogramación de los vencimientos de la deuda garantizada hasta fin de año, incluyendo los servicios de intereses, y la coparticipación total del impuesto al cheque. Hasta la modificación de la ley de responsabilidad fiscal está dentro de las medidas que los ministros elevarán a los gobernadores para que éstos las planteen al gobierno nacional.

Se habló de diferentes temas como ser ley de responsabilidad fiscal, fondo sojero, impuesto al cheque, fondos afectados a las ex AFJP y al funcionamiento de la AFIP. Parece que todo esto que fue conversado por los ministros y secretarios de Hacienda no pudo llevarse a cabo ni tuvo eco en el Poder Ejecutivo nacional.

Nos preocupa que de los 23 mil millones proyectados para recaudar solamente se van a coparticipar 8 mil. Asimismo nos preocupa que

no se respete el piso que estipulan las Constitución y las leyes para la coparticipación federal, y que hoy las provincias estén recibiendo entre un 24 y un 26 por ciento. Creo que debemos cambiar todos estos aspectos.

También nos preocupa el reparto discrecional de los ATN. Hay que reconocer que el gobierno nacional transfiere fondos adicionales a las provincias para educación, vivienda, obras públicas, pero el problema es que son girados en forma discrecional. Esto no le hace bien a la salud de la República.

Recordemos el discurso que dio Cristina Fernández de Kirchner cuando asumió la Presidencia de la Nación en diciembre de 2007. En esa oportunidad habló de calidad institucional, consenso y diálogo. ¡Qué lejos estamos de esas expresiones de deseos de la señora presidenta! Parece que eso no existe; parece que aquí funciona el “toma y daca”, como ha ocurrido hace algunos días en el Senado.

Reitero: esto no le hace bien a la democracia, al republicanismo y por eso debemos cambiarlo.

Muchos diputados hablaron de sus provincias. Yo quiero hablar de la mía que es una provincia pobre, del NEA, que está gobernada por el contador Capitanich. En el ranking de subordinación y obsecuencia Capitanich está en el puesto número 1. Me pregunto, ¿a cambio de qué? Nos han “borrado” el acueducto. El presupuesto que era de 25 millones 500 mil pesos disminuyó a 50 mil, cuando en el año 2004 el ex presidente Kirchner se comprometió a ponerlo en marcha. Hoy no tenemos ni siquiera un tubo; al contrario, en lugar de ese acueducto que tenía que llegar al 70 por ciento de los chaqueños tenemos el dengue, y tampoco nos han dado los recursos.

Quiero citar otro ejemplo. Teníamos destinados para el puente General Belgrano que une Chaco y Corrientes 15 millones de pesos que han disminuido a 290 mil. Entonces, ¿de qué atención me hablan? Hay que ver si cumplen, porque lo que estaba pactado para el año 2009 no apareció; esto es para 2010; veremos si cumplen.

Los chaqueños obtuvimos el compromiso de una reparación histórica en el sentido de que nos iban a devolver 2.500 millones de pesos, pero saben una cosa, a nosotros nos sacan 900

millones de pesos por año en concepto de retenciones; es demasiado injusto.

Creo que estamos viviendo en un país unitario y próximos al Bicentenario parece que la historia vuelve a repetirse. Seguimos soñando con emanciparnos y todavía no podemos hacerlo.

Es hora de defender el federalismo anteponiendo los intereses de las provincias y el pueblo por sobre los de los partidos o sectores. No debemos permitir que nos sigan sacando los recursos. De esto somos responsables los diputados, gobernadores y senadores.

Porque quiero estar tranquilo con mi conciencia no voy a acompañar el proyecto de ley del oficialismo. Quiero una Argentina para todos, equilibrada, donde tengamos cabida todos. Me cuesta entender incluso a quienes no defienden el federalismo y son obsecuentes permanentes del poder central.

La señora diputada por Formosa manifestó que quienes votamos en contra del presupuesto votamos en contra de la provincia. Yo les quiero decir que por el contrario quienes votamos en contra del presupuesto votamos a favor del federalismo y del país. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. De Marchi. – Señor presidente: sinceramente, resulta muy difícil acompañar estos tres grandes instrumentos que estamos analizando: presupuesto, impuestos y responsabilidad fiscal.

El proyecto de ley de presupuesto no se puede acompañar porque en términos generales responde a la matriz kirchnerista, encubre trampas e indudablemente tiene un doble discurso. La redacción misma de los artículos es amañada, está plagada de artilugios que esconden el verdadero significado de lo que el gobierno pretende con cada norma. Se puede mencionar una enorme cantidad de ejemplos, como el artículo 79 –reiteradamente mencionado–, que autoriza a abonar gastos del próximo ejercicio con recursos que se percibirán en ejercicios posteriores.

A los efectos de dar algún tipo de explicación simpática algunos amigos del oficialismo han definido esto como “contabilidad creativa”. Miren, concretamente eso es trampa. No hay demasiadas palabras para identificar esta contabilidad creativa.

También hay trampa en el artículo 33. Al respecto, quiero hacer un especial llamado de atención a los señores diputados por Mendoza. Con su permiso, señor presidente, leeré el artículo 33 en forma textual para que no pase inadvertido: “Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para modificar los anexos I y II del decreto 135 de fecha 7 de febrero de 2006, sustituidos por el artículo 1º del decreto 1.798 de fecha 3 de diciembre de 2007, a efectos de enmendar errores materiales...” –fíjense la redacción del artículo– “...e incluir proyectos no industriales que fueron objeto de reasignaciones de costos fiscales o de reformulaciones, según corresponda, efectuadas por la autoridad de aplicación de la ley 22.021 y sus modificatorias 22.702 y 22.973, con fecha anterior al 7 de febrero de 2006”. Cuando uno termina de leer esto no ha leído nada; a esto me refiero con las trampas y las redacciones amañadas.

Este artículo convalida todas las reasignaciones de cupos fiscales para las promociones industriales de las provincias vecinas a Mendoza. Sin embargo, el discurso que se sostiene es que la promoción industrial se ha terminado, que los cupos asignados hace muchos años van cayendo y no se rehabilitan.

Esto confirma que Mendoza sigue sometida a un régimen de gran injusticia frente a nuestros vecinos. Podemos discutir si esto está bien o mal, pero no mintamos. Si en las provincias vecinas a Mendoza hay promoción industrial, digámoslo, y en todo caso después discutamos si corresponde o no o si es bueno o malo, pero no neguemos de manera encubierta y mañosa, citando números y fechas solamente, lo que se establece en el artículo 33.

También hay trampa con la coparticipación de impuestos a las provincias. Se ha dicho, y lo repito, que el conjunto de las provincias recibirá el 23 por ciento, violando impunemente el 34 por ciento establecido por las normas accesorias o reglamentarias de la Constitución. Sin embargo, nadie dice nada. Tenemos a los gobernadores arrodillados semana tras semana, viendo con qué limosna el gobierno nacional los puede ayudar. Pero es indudable que la consigna en este caso es: “Te arrodillás o no te doy un peso”. Este es el esquema.

Lo más grave es que no se oyen las voces de los gobernadores, salvo las excepciones –por

supuesto— de mandatarios valientes que se animan a levantar su voz. Sin embargo, la inmensa mayoría no lo hace, y eso es grave. Los han transformado en punteros políticos calificados para juntar los votos de diputados y senadores con el fin de aprobar leyes claves. En eso han transformado a los gobernadores en los últimos tiempos, con las honrosas excepciones que todos conocemos.

Se siguen prorrogando impuestos distorsivos. Ni siquiera se intenta disminuirlos en forma gradual, porque todos saben que son regresivos y atentan contra la inversión y, en consecuencia, contra el desarrollo. Un ejemplo es el famoso impuesto al cheque.

En un proyecto que presentamos el año pasado proponíamos la reducción del 30 por ciento de ese impuesto en el primer año. O sea que estábamos hablando de 2009, el año que está por terminar. Por supuesto que no se nos escuchó. ¿Saben cuánto significa el 30 por ciento de los 17.500 millones de pesos que más o menos se recauda por el impuesto al cheque? Alrededor de 5.000 millones de pesos.

¿Saben cuánto se ha gastado en Aerolíneas Argentinas entre pasivos y gastos operativos? Más o menos 5.000 millones de pesos.

¿Se podría haber reducido o no el impuesto al cheque a favor de la inversión y el desarrollo? Sí, se podría haberlo hecho. Este gobierno no lo ha querido hacer. Es más, ha transferido más plata a Aerolíneas de los recursos derivados del impuesto al cheque que a todas las provincias en su conjunto.

No podemos acompañar este desorden. Es imposible hacerlo aunque quisiéramos.

El presupuesto debería ser la herramienta con la cual el gobierno plasmara su visión, sus objetivos, donde nos dijera cuál es el rumbo de su gestión y, en definitiva, hacia dónde pretende conducir al país. Debería ser la matriz donde uno pudiera evaluar las prioridades de los gastos y de las inversiones. Nada de esto ocurre en la Argentina de Kirchner.

Finalmente, advierto que hay trampas que se utilizan para falsear el presupuesto, como es el caso de los “superpoderes” y los decretos de necesidad y urgencia.

En estas condiciones, con “superpoderes”, con decretos de necesidad y urgencia, con mañas y con encubrimientos, no podemos acom-

pañar el proyecto de presupuesto para el año 2010, porque indudablemente lo han transformado en una fantasía, en una herramienta menos creíble que la palabra de la senadora Sánchez.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Damilano Grivarello. – Señor presidente: nos encontramos con una responsabilidad muy grande, como lo es la de debatir y sancionar la ley de leyes.

Este proyecto de ley de presupuesto encaja lógicamente con la política que se está llevando adelante desde el Poder Ejecutivo nacional en lo que tiene que ver con lo político y lo social. No es nada más ni nada menos que la explicitación de esas políticas a las que hice mención, que se están llevando adelante desde 2003 y que han posibilitado –aunque muchos no lo reconozcan– un crecimiento generalizado y la inclusión de muchos argentinos, aunque todavía falte mucho en ese aspecto.

Recuerdo que el año pasado, cuando se trató en esta misma Cámara el presupuesto 2009, el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, diputado Marconato, habló acerca de las cualidades y características desde lo económico en relación con el presupuesto vigente: responsabilidad, prudencia y firmeza. Fueron las tres cualidades que él mencionó. Hoy, ya prácticamente transcurrido el año 2009, podemos hacer un análisis y ver que si no hubiera habido responsabilidad en este presupuesto en el manejo de las cuentas fiscales no hubiera existido un superávit ni acumulación de reservas, y hubiéramos sido vulnerables a esta crisis internacional que ha devastado a tantos países.

Es aquí donde hoy muchos analizan a cuánto asciende el superávit, si aumenta o disminuye. Pero lo que no dicen es que tenemos un superávit que es constante, que hace ocho años que existe en la Argentina y que es histórico.

También hablamos de que si este presupuesto no hubiese sido prudente la señora presidenta de la Nación no hubiera podido tener un instrumento serio para poner en práctica el programa de transformación de gobierno que se está llevando adelante. Si no hubiera tenido firmeza no hubiera podido sostener este mode-

lo de crecimiento en el que todos los argentinos estamos poniendo nuestro esfuerzo.

A estos tres elementos yo les agregaría un cuarto, el equilibrio. Es aquí donde no coincido con los legisladores preopinantes de mi provincia porque particularmente como diputada por el Chaco tengo la gran satisfacción de manifestar a mis pares que, gracias a ese equilibrio, cada vez se achican más las asimetrías que tenemos como provincia del Norte, y que marcan una historia en nuestra región.

Hoy, con orgullo puedo decir que la provincia del Chaco tiene cifras récord en obras públicas. En general, podemos hablar de viviendas, de pavimento y del acueducto tan cuestionado esta noche, tema al que me referiré más adelante.

Creo que este proyecto viene a reparar a mi provincia, tal como lo hizo el del año pasado, ya que permite continuar en general las grandes obras que cambiarán estructuralmente la vida de todos los chaqueños. Esto lo digo teniendo la certeza de que podemos exhibir lo que ya se está realizando en mi tierra desde hace casi dos años.

Como representante de la provincia del Chaco, cómo no voy a apoyar un proyecto como este. De aprobarse, en el mes de diciembre se solucionará uno de los problemas más graves que caracteriza a nuestra provincia: me refiero a la falta de agua potable. La oposición, siendo gobernante durante más de dieciséis años, no lo ha podido resolver.

De aprobarse este proyecto, en el mes de diciembre se licitará la firma del segundo acueducto del interior, obra que va a solucionar el problema estructural de agua potable que padece la región sudoeste de la provincia del Chaco, incluida allí la localidad a la que pertenezco, Las Breñas, así como también las vecinas de Charata, Corzuela, General Pinedo y otras.

Quiero decir que en este acueducto, el segundo del Norte, están incluidas veintiséis localidades del centro y del sudoeste del Chaco, y solucionará un problema histórico de 380 mil comprovincianos.

El acueducto del interior, que tomará agua del río Paraná en un lugar cercano al puente General Belgrano, tendrá una traza de 512 kilómetros troncal entre Barranqueras y Sáenz Peña, con un diámetro de 1.100 milímetros y

con varias derivaciones a esas veintiséis localidades.

¿Cómo no voy a apoyar un proyecto que prevé la construcción de un gasoducto en nuestra región? Este instrumento económico contempla extender a través de nuestras redes la provisión a las provincias que actualmente no cuentan con gas natural.

El informe del proyecto en su parte relativa a energía indica que reforzará el financiamiento para la construcción de gasoductos destinados al suministro de gas natural a usuarios que actualmente están abastecidos con gas en garrafas.

Se establecen fondos para el proyecto del gasoducto del NEA, así como se prevén fondos para la construcción de otros gasoductos y otras redes.

Por si esto fuera poco, hasta tanto se concreten las obras, se mantendrá el presupuesto para los subsidios que garanticen el precio diferenciado para todos los habitantes de mi provincia, juntamente con las de Corrientes, Formosa, parte de Santa Fe y Misiones, que son aquellas que no cuentan con gas natural.

¿Cómo no vamos a apoyar este proyecto que asegura además la concreción de obras trascendentes como es el electroducto NEA-NOA! ¿Cómo no apoyar este proyecto que, gracias a los distintos programas vigentes, junto con la operatoria de la ANSES que garantiza 5 mil viviendas más para mi provincia, permitirá construir 10 mil viviendas en sólo dos años de gestión del gobernador Capitanich, incluidas 2 mil para los aborígenes de la zona de El Impenetrable!

Con estos planes en ejecución en la provincia del Chaco vamos a tener el máximo registro histórico en materia de obreros para la construcción. Por lo tanto, estamos contribuyendo a incrementar el trabajo formal, el empleo privado, achicando por supuesto la tasa de desempleo.

Señor presidente: solicito autorización para insertar el resto de mi discurso, no sin antes decir que la provincia del Chaco está teniendo su tan ansiada reparación histórica, que se están construyendo autovías que hasta hace tres años eran impensadas y que se está llevando a cabo el pavimento urbano que hace años no se hacía.

Entonces, creo que este presupuesto, al igual que el del año pasado, nos dignifica como provincia y por eso lo apoyamos con total convicción. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Donda Pérez. – Señor presidente: después del partido de la selección, que por suerte nos permitió clasificar para el mundial, quisiera utilizar estos minutos de los que dispongo para reflexionar acerca de algo que se ha manifestado en muchos de los discursos, que es la pobreza en nuestro país.

Casi todos se refirieron a cómo ha aumentado o disminuido la pobreza o los pobres. Pero resulta que hablamos de pobreza en un país rico. Esto lo ha reconocido nuestra presidenta en varios de sus discursos. La Argentina es un país muy rico, y sin embargo profundamente desigual.

Por ello, creí oportuno –si podemos– ponernos de acuerdo en las causas de esa desigualdad. Voy a comenzar reflexionando acerca de algunos estudios sociales y económicos que demostraron que a pesar de los cinco años sostenidos de crecimiento en nuestra economía, que nadie bienintencionado puede desconocer, todavía existen en nuestro país cuatro millones y medio de niños menores de 15 años en situación de pobreza y cerca de un millón 800 mil en estado de indigencia, es decir, en condiciones de inseguridad alimentaria.

Si bien estos números dan muestra de una mejoría respecto de lo que ocurría cinco años atrás, lo cierto es que sigue siendo tremenda la secuela que ha dejado un Estado ausente, un Estado que abandonó su rol social y que aún no ha recuperado el necesario impulso para paliar este flagelo que sufre gran parte de nuestra población.

Entendemos que es necesario, en esta oportunidad en que estamos analizando el proyecto de presupuesto nacional, discutir cómo ampliamos el margen de contención de políticas de seguridad social y cómo asignamos equitativamente esas partidas presupuestarias.

Entendemos que es posible reasignar las partidas presupuestarias y redistribuir equitativamente la riqueza si nos damos un debate sincero.

Hoy, como varios años atrás, nuestro país tiene una particularidad, que es contar con un sistema tributario regresivo, que no se ha modificado. Este sistema tributario asienta la principal carga en los sectores sociales de menores recursos y privilegia a aquella franja de la población de mayores recursos. Este sistema tributario, que creció al amparo de políticas neoliberales, generó un escenario de profunda desigualdad, que nos dio como resultado pobres, que tienen cara, nombre y son nuestros compañeros en los barrios de nuestro país.

Por eso, nos enojamos tanto cuando estos pobres son negados desde algunos índices oficiales. Por ello, pedimos que el INDEC recupere su credibilidad. Cada vez que pensamos en el sistema tributario argentino nos viene una palabra a la cabeza: perversidad. Inmediatamente pensamos en esa palabra cuando describimos cómo se recaudan los fondos en nuestro país.

Todas y cada una de las reformas propuestas a lo largo de nuestra historia han tenido como denominador común gravar a los sectores de menores recursos con impuestos al consumo, proponiendo supuestas medidas de competitividad que en la práctica no hicieron otra cosa que desfinanciar los organismos de seguridad social.

Creemos que hay que construir espacios políticos alternativos, porque aprendimos de la historia y vimos cómo los partidos políticos tradicionales, sea que estén del lado del gobierno o de la oposición, han variado sus discursos de acuerdo con su situación.

De todos modos, se han mantenido coherentes en que siempre privilegian lo que llaman medidas tendientes a garantizar la gobernabilidad, que para nosotros no es otra cosa que sostener: necesitamos la plata ahora, los pobres pueden esperar; o no podemos entrar en conflicto con los poderosos.

Recordemos qué fuerte fue la resistencia a la generalización del IVA a la publicidad, la TV por cable y la medicina privada; sobre todo, la resistencia a la necesidad de gravar la renta agraria, pero nadie titubeó ante la aplicación de la alícuota del 21 por ciento a los alimentos. No hubo nada, más allá de lo discursivo, sobre todo por parte de quienes circunstancialmente son gobierno, para impulsar una modificación

tributaria que redujera esa alícuota grosera e incomprensible.

Nosotros hemos denunciado que la exención del impuesto a la ganancia de la renta financiera es un despropósito y algo absolutamente ilógico en nuestro país. La renta financiera, obtenida merced a operaciones puramente especulativas dentro del mercado de capitales, está totalmente exenta del pago del impuesto a las ganancias.

El argumento de aquellos que propiciaron estas medidas de exención, responsables de buena parte de la crisis en la que estuvimos sumidos, fue que gravar estas operaciones conspiraba con la necesidad de promover flujos de capitales e inversiones en nuestro país.

Sin embargo, la fuga de capitales que se produjo a fines de los años 90 y durante la crisis de principios de siglo dio por tierra con las razones que esgrimían quienes vaticinaban esto. Hoy, la Argentina es uno de los pocos países del planeta que exime de ganancias a la renta financiera.

Los detractores de la eliminación de cualquier tipo de exención a este sector por el falaz argumento de la posible desinversión y la huida de capitales son los mismos que hoy se erigen como verdaderos responsables de la mayor bancarrota del sistema financiero de los últimos ochenta años.

Contrariamente a ello, sostenemos que es justamente sobre este sector de la economía, en el que algunos obtienen grandes ganancias sin desarrollar ninguna actividad productiva y generar empleo, donde nuestro sistema tributario debe tomar el ejemplo de países vecinos, como Brasil o Chile. Estas naciones consideran que la renta de capital obtenida en este tipo de operaciones debe tributar, y nosotros creemos lo mismo.

Es por ello que el Estado debe asumir la responsabilidad de comenzar a dotar de equidad a las cargas tributarias para lograr de esta forma que quienes más ganancias obtengan sean quienes más aporten.

Desde el Movimiento Libres del Sur en el bloque Encuentro Popular y Social vamos a votar en contra de la prórroga que se propone de los impuestos, porque se nos ha negado la posibilidad de discutir seriamente qué sector es al que más se le pide que aporte en este país.

Proponemos bajar el IVA un dígito, y queremos eliminar la exención a la renta financiera, derogar los regímenes promocionales para los sectores económicos, denunciar los tratados bilaterales de reciprocidad en materia económica, que funden a las economías menos desarrolladas como la nuestra y concentrar esfuerzos, recursos materiales y humanos en la lucha contra la evasión tributaria, sobre todo del impuesto a las ganancias, cuya recaudación es paupérrima y denota la complicidad de los estamentos oficiales con las grandes corporaciones económicas.

Creemos que hay que incentivar a los sectores productivos y consideramos que debemos darnos un espacio para discutir la asignación familiar por hijo. Por esto, rechazamos la propuesta del presupuesto nacional, porque no contempla a los hombres y mujeres pobres de nuestro país, que son nuestros compañeros. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Chaco.

Sra. Beveraggi. – Señor presidente: voy a compartir mi tiempo con mi compañero de bancada, el diputado Martínez Oddone. Solicito autorización para insertar el discurso técnico.

Como chaqueña debo plantear que parece ser que no todos mis comprovincianos volvemos a la misma provincia, porque por lo que he escuchado parece que algunos viven en Suiza.

Nosotros no podemos, por más consenso que queramos buscar, aceptar que se va a ejecutar en el mes de diciembre la obra del acueducto del Norte para llevar agua a 380 mil chaqueños. Esto es de cumplimiento imposible.

En la planilla de presupuesto se asigna a esa obra, para el año 2010, solamente 50 mil pesos. ¿Saben por qué tengo este estímulo? Yo he estado en la reunión en la que el gobernador de mi provincia, en abril de 2008, habló de las virtudes técnicas del presupuesto ampliado, de planificar y estimar gastos para cuatro años.

Habló para esos cuatro años de diez mil viviendas a ejecutarse a través de la Fundación Madres de Plaza de Mayo, a razón de 2.500 por año. No están ejecutadas ni cien.

En relación con los otros programas, por ejemplo al que se ejecuta con el convenio ANSES, fondo fiduciario, sistema fuera de la ejecución del gasto, con controles disminuidos, como todos sabemos, se redujo el prototipo de

esas viviendas a una de 10 metros cuadrados, por ejemplo.

Nosotros queremos hablar de pobreza y de resolver sus problemas en serio. No queremos mentiras y varios chaqueños que están presentes pueden testimoniar que esta diputada ha estado en el diálogo político a que convocó el gobernador, porque yo creo en el diálogo, pero quiero que se lleve a la práctica.

Hemos pedido la obra del saneamiento de las lagunas de oxidación de Resistencia, donde viven más de 800 familias. Hay un pedido formal al gobernador, con mi firma y la de otra diputada provincial, que ya tiene más de 30 días hábiles sin ningún tipo de contestación.

Entonces, no estoy hablando de querer ver realizadas cuestiones de tipo partidario. Simplemente, son temas de la realidad. Creo que hasta los medios pueden tener una idea de las situaciones críticas que vivimos como provincia pobre.

También se dijo otra cosa que no puedo aceptar. Nadie se convierte en Suiza en dos años ni se vuelve pobre en dieciséis. Nosotros hemos tenido cuarenta años de gobiernos peronistas, un proceso militar, dos gobiernos peronistas y después un gobierno de dos períodos de un partido que nació del gobierno militar, cuyo gobernador del proceso fue intendente de nuestra ciudad. Entonces, no me parece que sea respetuoso hacia la ciudadanía, hacia el pueblo de la Nación, querer facturarnos omisiones o el tiempo que estuvimos en el gobierno.

No podemos creer en mentiras. Como se ha dicho acá, el presupuesto tiene que ser un plan de gobierno. Pero cuando uno estima gastos, después hay que comprobarlos en la ejecución del presupuesto.

Por otra parte, lo que han dicho diputadas de otras provincias sobre el tema de las viviendas es real. Venimos cambiando los nombres pero el problema no se resuelve. Fíjense que los programas que andan mejor son los que tienen financiamiento de origen internacional, salvando la discrecionalidad en la distribución de las obras, como bien se refirieron a las setecientas o mil escuelas o al programa de las universidades.

Cuando se depende de la transferencia de fondos de la Nación a las provincias, ni siquiera en la nuestra –donde se hizo una descripción

totalmente dissociada de la que estoy haciendo– los programas se han podido mantener con regularidad, porque hay irregularidad en la transferencia de fondos. Entonces, a veces las buenas intenciones no son suficientes. Lo que se pretende gastar, se debe cumplir.

En una reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda se lo he planteado al secretario López, y también hemos planteado cuestiones de fondo –que las sostenemos– respecto del criterio con el que se encara la política habitacional. “Autoconstrucción”, en Chaco, no está funcionando; “Crédito individual” está absolutamente reducido; “Vivienda dispersa” también está reducido. Seguimos construyendo en terrenos que las empresas compran baratos, distanciados. Eso alude a un cambio de fondo a largo plazo para poder ser equitativos, equilibrados y justos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Oddone. – Señor presidente: quiero llevar cierta tranquilidad a la señora diputada Beveraggi porque el acueducto del Chaco figura en un par de planillas adicionales del presupuesto. Se trata de las planillas adicionales a los artículos 44 y 56. Allí se otorgan facultades al Poder Ejecutivo para obtener créditos en virtud del artículo 17.

De modo que va a depender de que el ministro De Vido priorice la ejecución de la obra y de que se obtengan créditos adicionales para que se pueda llevar adelante el acueducto que figura en la planilla adicional del artículo 44. Se trata de los acueductos regionales de Santa Rosa, Chaco, provincia de Santa Fe, Bahía Blanca, Puelén y Chacharramendi.

Por lo tanto, en una de esas se termina haciendo el acueducto si el ministro De Vido prioriza la ejecución de la obra, los organismos internacionales le dan el crédito a Boudou y la presidenta lo inaugura.

Pero una de cal y una de arena. Quiero aclarar que este lunes vine a Buenos Aires en auto desde Villa Allende, provincia de Córdoba, y como cordobés realmente sentí una gran satisfacción al venir por esa autopista, a la que solamente le faltan setenta kilómetros para su terminación. Justamente comentábamos con el señor diputado Giubergia, cuando veníamos, que paradójicamente después de cincuenta

años de proyecto de autopista la señora presidenta Fernández de Kirchner y el ex presidente Kirchner terminan concretando una obra que los cordobeses anhelábamos y que tantas vidas les cortó a muchos comprovincianos.

Pero no alcanzaba el análisis para comprender cómo puede ser que haciendo las obras tan importantes que van a dejar, hayan sido tan castigados en las elecciones en la provincia de Córdoba. Evidentemente, algo se está haciendo mal.

Seguíamos con el análisis y decíamos que indudablemente están perdiendo la gran oportunidad. Si uno recorre la provincia de Santiago del Estero, advierte cómo la han dado vuelta con obras, pero si se recorren otras provincias por ahí las asimetrías no son las mismas.

Indudablemente, lo que están haciendo mal es perder la gran oportunidad de sentar las bases de desarrollo y de consolidar el desarrollo de un país que está necesitando fijar reglas de juego claras, con seguridad jurídica, normas de planificación y fundamentalmente, el respeto de la Constitución.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Martínez Oddone. — Yo sé que todos archiconocen la Constitución, pero me voy a permitir leer un párrafo para que quede registrado en la versión taquigráfica que hemos hecho alusión directa a lo que dice nuestra Constitución y que sistemáticamente venimos ignorando. Este gobierno en los últimos seis años la ha ignorado, perdiendo la gran oportunidad de establecer para el futuro la base de consolidación de desarrollo homogéneo del país.

En el artículo 75, punto 2, entre otras cosas dice la Constitución: “La distribución...” —está hablando de los recursos de la Nación— “... entre la Nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional”.

Lejos de esto estamos, lejos de esto han estado las intenciones de este gobierno que lleva,

entre la señora presidenta y el ex presidente, seis años de gestión ininterrumpida. Lejos está del ejemplo que nos dio Brasil con una continuidad de gestión y de respeto por la institucionalidad y las bases de desarrollo fijadas por Fernando Cardoso y que Lula, viniendo de otro sector, de otro ámbito que no es el empresarial, ha respetado para el desarrollo de la que hoy es una potencia, lo que deberíamos seguir como ejemplo.

Eso no se ha respetado, de tal manera que asistimos al hecho de que el gobernador de mi provincia ande mendigando la posibilidad de que le financien un déficit de la caja de jubilaciones, y al otro día de haber sido despachado por el ministro de Economía, quien le dijo que si no le alcanzaba fuera a buscar crédito, aparece en un titular de los diarios y también en la página web del Ministerio de Planificación del gobierno nacional, el anuncio de que le dan 42 millones de pesos a una ciudad como la de Villa María para techar un anfiteatro. Y reitero que al gobernador le están negando 60 millones de pesos para cubrir un déficit mensual que tiene con la caja de jubilaciones.

Esta actitud de asignación de recursos en forma indiscriminada y hasta casi irrespetuosa es lo que no podemos seguir permitiendo. Es lo que habla a las claras de que hay una ignorada actitud hacia la Constitución de la provincia. Basta analizar los números de los últimos años. Es decir, los años 2008 y 2009.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — La Presidencia solicita al señor diputado que vaya redondeando su exposición.

Sr. Martínez Oddone. — Sí, señora presidenta.

Si comparamos el producto bruto per cápita de la provincia de Santa Cruz con el de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, San Luis y el Chaco, advertiremos que Santa Cruz tiene un producto bruto per cápita de 30.496 pesos, mientras que el de Buenos Aires asciende a 731 pesos, el de Córdoba a 6.000, el de Santa Fe a 8.000 y el de San Luis a 5.000. Indudablemente, esto es producto de las regalías. Córdoba, por su parte, también tiene su producción; me refiero a la soja, que ha sido anexada a las acreencias de su producción natural, que es la agropecuaria.

Traigo estos datos a colación como consecuencia de la ley de responsabilidad fiscal que se quiere modificar. Con un parche están tratando de cubrir lo que no fueron capaces de hacer en estos seis años de gobierno: establecer una base de reparto de los recursos de la Nación objetiva y homogénea. El no haberlo hecho obligó a las provincias a endeudarse. Ahora, con esta reforma a la ley de responsabilidad fiscal se les permite un endeudamiento mayor que se encuentra por encima de los lineamientos y las bases comprometidos en los pactos fiscales para ordenar las cuentas fiscales de las provincias y de la Nación.

Tanto se desconoce la objetividad y la equidad que el artículo 74 del proyecto de ley de presupuesto contenido en el dictamen de mayoría permite asumir un programa discrecional de asistencia a las provincias para cubrir sus déficits. El mencionado artículo establece que se podrá acordar quita; es decir que hay provincias a las que se les va a perdonar la deuda. Dice textualmente: “Se podrá acordar quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, así como atender a su vencimiento las obligaciones que en cada caso se determinen cuando hubieran sido contraídas originalmente con garantía del Estado nacional”.

Este programa de asistencia será asumido a través de un fondo fiduciario al que, de acuerdo con otro artículo, se le da la facultad de generar bonos de deuda con el aval del Estado nacional. Así lo afirmó el secretario de Finanzas del Ministerio de Economía; tienen orden de ir a buscar fondos a los mercados internacionales y locales.

Es sabido que la banca privada local cuenta con recursos, aunque nadie le pide dinero por el nivel de las tasas. Entonces, qué mejor que prestarle a los Estados provincial y nacional con garantía de coparticipación federal.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia solicita nuevamente al señor diputado que redondee su exposición. Ya se ha excedido en tres minutos. Además le recuerda que estaba primero en la lista de un grupo de diputados que disponían de siete minutos para hacer uso de la palabra, y que cuando la Presidencia lo convocó para decir su discurso, no estaba en el recinto.

Sr. Martínez Oddone. – Le ruego que me disculpe, señora presidenta. Sólo me resta agregar que la ley de responsabilidad fiscal se terminará convirtiendo en la ley de irresponsabilidad fiscal, ya que en los próximos dos años pondrá en riesgo a todas las administraciones provinciales comprometidas con la banca privada.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. García (S.R.). – Señora presidenta: como miembro de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, no puedo dejar de mencionar el artículo 23 del proyecto de ley de presupuesto contenido en el dictamen de mayoría que dispone como asignación para la constitución inicial del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, prevista en el artículo 31 de la ley 26.331, un monto máximo de 300 millones de pesos.

El artículo 31 de la ley 26.331 es muy claro cuando se refiere a la forma como se constituirá ese fondo. Dos puntos eran totalmente previsibles. Dejemos de lado lo que no se puede prever, es decir, las donaciones, los legados, los subsidios y los préstamos.

El primero hablaba del 0,3 por ciento del monto total del presupuesto que significaría, según este presupuesto, 821.252.672 pesos. Sumémosle a eso el segundo punto que era el 2 por ciento de las retenciones a las exportaciones de productos primarios y secundarios provenientes de la agricultura, ganadería y sector forestal; estaríamos hablando prácticamente de 600 millones, es decir, un monto superior a los 1.400 millones. Nada tiene que ver esto con lo establecido en el artículo 23 que se refiere a un monto máximo de 300 millones, porque como bien dijo el señor diputado Bonasso presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, podrían ser diez mil pesos.

También nos preocupa que el artículo 31 de la ley 26.331 no fuera reglamentado en el decreto 91 del año 2009. Esta reglamentación surge, lamentablemente, después de la tragedia de Tartagal. En este sentido, consideramos que lo que el proyecto oficial propone está lejos de articular una política de Estado tendiente a frenar el corrimiento de la frontera agrícola. El gobierno critica el “yuyo”, que es la soja; sin

embargo, permanentemente está incentivando este yuyo, protegiendo los bosques nativos e impidiendo la sustitución de estos por aquélla. Consideramos que debe incluirse en el presupuesto nacional el monto estipulado según los artículos previsibles.

La señora diputada Reyes habló sobre el sistema tributario regresivo tanto en los beneficios incluidos en las normas de impuestos así como también en los regímenes de promoción de determinadas actividades. Acá tenemos que hablar sobre la minería. La minería es una actividad que tiene beneficios que superan el 178 por ciento de lo que estamos señalando respecto del tema de la protección de los bosques nativos.

Por eso, quería hacer mención a este artículo, porque esta ley se discutió mucho. Se había logrado un consenso y había sido aprobada en ambas Cámara allá por noviembre de 2007 –demoró más de un año en ser reglamentada–, y hoy en el presupuesto 2010 nos encontramos con un monto que no podrá cubrir las necesidades de las provincias para sostener una política de protección de los bosques nativos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Katz. – Señora presidenta: en la búsqueda de calidad institucional y más república sería deseable que todos votáramos en general un presupuesto y nos diferenciáramos en el tratamiento en particular. Sin embargo, eso no se puede hacer porque lo que se está planteando aquí, detrás de este paquete que contiene estas tres normativas, es en definitiva un modelo político de gestión.

Creo que la señora presidenta debe haber jugado a la sopa de letras, como hacíamos algunos cuando éramos chicos, y confundido la palabra “concertación” que declamaba en la campaña con “concentración” que ejerce todos los días desde que asumió en la República Argentina.

Este paquete de medidas intenta consolidar un modelo de conducción, que una vez más veo con un profundo estilo castrense. Se quiere tener el poder y el control en la Argentina sobre todo; se quiere mantener el poder sobre las instituciones de la República; se quiere controlar la información en la República Argentina; se quiere tener bajo control –valga la redundan-

cia– a los organismos de control en la República Argentina; se quiere ejercer el poder y controlar las estadísticas oficiales en la Argentina, y ahora se intenta controlar y ejercer el poder sobre la caja en la República Argentina.

Lo único que garantiza un modelo que se basa en el crecimiento sin solución de continuidad de la concentración es la profundización de las asimetrías. Seguramente de esta manera no vamos a saldar ninguna de las deudas que tiene la República Argentina, ni la deuda externa ni fundamentalmente la lastimosa, lamentable y dolorosa deuda interna, tal vez la más ausente en búsqueda de soluciones en estos proyectos que estamos considerando.

Se ha hablado reiteradamente de un sistema tributario regresivo, que resulta inexorable revisar en el futuro y que es insostenible desde todo punto de vista. Sin embargo se propone prorrogarlo por diez años, consolidar asimetrías y privilegios por diez años, y dejar de revisar la inequidad imperante en términos tributarios durante diez años. Claro está, excepción hecha de la ley del cheque, que se intenta prorrogar solamente por dos años. Se pretende poner a resguardo esta ley hasta la finalización del mandato de la presidenta e inhibir a un Congreso, que está a punto de cambiar su integración, de poder analizar y discutir nuevamente este impuesto. Insisto, me parece que se trata solamente de un intento; seguramente igual será revisado.

Lo atinente a la modificación de la ley de responsabilidad fiscal ya ha sido muy bien desarrollado en esta sesión, y queda claro que lo único que intenta el poder central es que las provincias puedan gestionar sus crisis en búsqueda de un endeudamiento mucho más caro y además absolutamente injusto.

La verdad es que existen crisis en las provincias y son terribles, pero también es cierto que no es necesario que tengan que endeudarse cuando ya están bastante asfixiadas.

Es muy distinto pensar que se descomprime porque se las autoriza a endeudarse en lugar de poner en funcionamiento la ley federal de coparticipación o haber aceptado discutir proyectos que hay en esta Cámara: la devolución de un punto por año de aquel 15 por ciento que se cedió oportunamente a la ANSES por parte de las provincias; hacer coparticipable

el impuesto al cheque y analizar y distribuir los ATN –proyecto del diputado Sarghini–. Es una bolsa que está dando vueltas que, como tantas cosas plasmadas en los papeles son figurativas, porque la plata en realidad no está. Al menos sería saludable que se intentara compensar deudas con las provincias a cambio de ese asiento contable.

Por otra parte, estos proyectos van en contra de cuestiones que absolutamente todos venimos declamando que en algún momento deben finalizar. Pues bien, sobre los superpoderes en el Senado hay un proyecto que parece que lo está trayendo el general Alais, aquel recordado general de las intentonas contra el ex presidente Alfonsín, porque está tardando una eternidad en pasar de una Cámara a la otra, donde aparentemente había una sana intención de comenzar a limitar los superpoderes.

En cambio de limitarlos los vemos ampliados, no solamente porque el Poder Ejecutivo nacional ahora también va a intervenir en la renegociación de deudas de las provincias sino fundamentalmente porque no sólo tiene poderes extraordinarios el jefe de Gabinete sino también, como ya se dijo, el ministro De Vido. Esto no solamente trae el inconveniente de obras que se canjean –el año pasado eran estratégicas y fundamentales para la República Argentina, pero en este presupuesto desaparecieron sin que se hayan construido–, sino también la arbitrariedad para la distribución, cuestión de la que ya se ha hablado, pero permítanme que la reitere.

Las transferencias que hizo ese ministerio, por habitante durante 2008, a Santa Cruz fueron de 1.570 pesos, y para San Luis, de 45 pesos. O sea que se dieron 35 veces más a Santa Cruz que a San Luis. Diecisiete veces más que a Mendoza, que recibió 94 pesos por habitante. Alguien me podrá decir: “1.570 para Santa Cruz, 1.513 para el conurbano, 900 para mi provincia –la de Buenos Aires–, y casi 700 para San Juan; 45 para San Luis, 46 para Córdoba, 80 para Santa Fe y 89 para Catamarca”. Puede ser que sea casualidad, pero deberíamos sacar la casualidad del debate de un presupuesto.

Nos parece absolutamente riesgoso que se vote un presupuesto en el cual los gastos están planteados en términos de sostener el mismo modelo, pero con menos recursos. El hecho de

hacerle creer a alguien que del 30 al 35 por ciento que fue en realidad el crecimiento del gasto este año –ahora están intentando atenuarlo para llegar al 25–, ahora drásticamente va a bajar al 12 implica asumir conflictos laborales para el año que viene, porque no hay incrementos previstos para ese tema.

Existe una reducción muy fuerte en transferencias corrientes. Esto es la Nación desentendiéndose de la coparticipación y del giro de fondos a las provincias. Tal vez por eso, y justamente por eso, se les permita endeudarse y que vean ellas mismas cómo hacen.

En definitiva, en lugar de fortalecer el federalismo tan declamado y tan poco ejercido, se apuesta a que las provincias resuelvan el problema por su cuenta.

La verdad que algunos se enojan cuando algún gobernador amaga con las cuasimonedas, pero este presupuesto casi los obliga a explorar seriamente esa posibilidad dentro de muy poco.

No observamos las prioridades de la gente en las prioridades del presupuesto. Uno abre el ítem Salud, luego de un año muy castigado sanitariamente, como también en términos económicos y productivos –primero por el dengue y luego por la gripe A–, y cuando busca las partidas específicas para el control de epidemias, pareciera que son demasiado optimistas.

Cuando se abre el ítem Vivienda, daría la impresión de que se ha hecho prácticamente todo, porque la merma es sensible. Pero crecen otras partidas claramente. Por ejemplo, la publicidad oficial. Hay muchas cosas por sostener, que se han votado en los últimos días. Están los 1.500 millones en cooperativas de trabajo. Seguramente todo sistema y modelo de gestión castrense necesita tener alguna brigada de infantería dispuesta a defenderlo.

Se prorrogan asimetrías y se garantizan distorsiones no deseadas para la Argentina. El 31 por ciento de la deuda sigue anclada al CER, y todos los que estamos dentro de este Congreso sabemos que esa va a ser la excusa y la argumentación para continuar sosteniendo el INDEC modelo Moreno, porque si no, favoreceremos a los deudores externos.

La verdad que todo eso es falso, y a pesar de ser falso, se sigue reiterando año tras año.

Ratifico el voto negativo de nuestra parte a los tres proyectos, porque los consideramos ausentes en el tratamiento, en la búsqueda de soluciones de la pobreza y el hambre, así como de la inclusión plena y permanente de nuestra población. No existe la planificación estratégica que nuestro país tanto está necesitando ni el federalismo ni la República. Nos encontramos en un contexto político que realmente nos recuerda al Exodo Jujeño: a lo que no se pueden llevar, le están prendiendo fuego.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Augsburguer. – Señora presidenta: tal como lo expresaron los señores diputados y señoras diputadas que me precedieron en el uso de la palabra, nuestro bloque va a votar negativamente el proyecto de presupuesto del año 2010 y las prórrogas impositivas.

Estamos convencidos de que es necesario cambiar el patrón distributivo de una sociedad en la cual por lo menos uno de cada cuatro argentinos es pobre y uno de cada diez es indigente. Por lo tanto, ellos sufren todas las privaciones para el ejercicio pleno de sus derechos.

Con estas dos iniciativas –el proyecto de presupuesto 2010 y la prórroga impositiva– una vez más el gobierno nacional y el oficialismo parlamentario –a pesar de las expresiones de buena voluntad de la señora diputada Bernazza– nos ratifican su no voluntad de enfrentar esta doble problemática que significa la pobreza extrema convertida en un fenómeno de características estructurales y que se hace cada día más profunda.

Este modelo económico y social no logra revertir la herencia de creciente desigualdad sino que, por el contrario, tiende a profundizarla.

Sostenemos que la principal meta de un sistema tributario es contribuir al logro de una distribución de ingreso más equitativa, es decir que esa desigualdad existente antes del pago del impuesto se disminuya con la contribución o con el pago de esa obligación tributaria.

Aquí se ha tomado la decisión de prorrogar por diez años un régimen tributario que concentra aún más el ingreso en muy pocas manos, y se sostiene una estructura en donde el 66 por ciento de los recursos tributarios y el 14 por ciento del PBI descansan básicamente en el IVA, en el impuesto a los débitos y crédi-

tos bancarios y en los derechos y aranceles de exportación.

Se sostiene una estructura tributaria donde se reduce a un segundo plano a los impuestos directos y progresivos, como el impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales.

Sólo el 24 por ciento de la recaudación tributaria y el 5 por ciento del PBI son aportes de estos impuestos. Si basta un solo ejemplo para determinar el carácter claramente regresivo de nuestro sistema tributario sólo hay que ver el aporte de bienes personales, que es de solamente 4.220 millones, es decir, el 0,34 por ciento del PBI previsto en este presupuesto.

Además, en esta prórroga se sostiene ese legado de la concepción neoliberal de la economía, como es la exención a la renta financiera dentro del impuesto a las ganancias promoviendo así las actividades financieras por sobre las actividades productivas.

En síntesis: con estas prórrogas el gobierno nacional sigue negando la discusión sobre un sistema tributario que permite una mayor, mejor y más equitativa recaudación impositiva, convirtiendo la política tributaria en un real instrumento progresivo a través de la tributación directa.

El gobierno nacional insiste en la concentración de los recursos a nivel nacional de este presupuesto. Es verdad que innova al reconocer el ahogo de todas nuestras provincias a través de la suspensión de algunos artículos del régimen de responsabilidad fiscal, ley que fue aprobada por este Parlamento en el año 2004 por impulso del Fondo Monetario Internacional. Evidentemente, al oficialismo todavía le dura el viento de cola desde aquella votación “Patria sí, colonia no”, donde le pagamos al Fondo toda la deuda. Quizá tengamos que aprovechar rápidamente esta suspensión hasta que venga el ministro de Economía, Boudou, con una nueva negociación y una nueva auditoría imponiéndonos nuevamente esos artículos que hoy estamos suspendiendo.

También innova reconociendo el ahogo que le provoca a las provincias con los artículos 73 y 74, guardándose esa discrecionalidad que tanto le gusta para decir a qué provincias –si se portan bien– va a asistir con un programa de asistencia financiera y le va a quitar parte de la deuda que tienen con la Nación.

Asimismo, se mantienen los superpoderes para el jefe de Gabinete. El artículo 9° sostiene la facultad del jefe de Gabinete de disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios. En este aspecto se produce una innovación mediante una herramienta que ya se mencionó aquí y que figura en los artículos 17 y 44, que consiste en la instrumentación de un programa de inversiones prioritarias que este Congreso vota pero desconoce absolutamente de qué se trata.

Para poder dimensionar esta autorización que otorgamos y esta nueva discrecionalidad del poder central, solamente basta con leer el artículo 44, donde se autorizan operaciones de crédito público por 4.500 millones de pesos y 1.200 millones de dólares, es decir, más de 9.100 millones. Sin embargo, este mismo proyecto tiene presupuestada para el Ministerio de Planificación la suma de 8.382,7 millones a fin de realizar inversiones reales directas. Debe tenerse en cuenta que más del 85 por ciento de los proyectos de inversión programados para el año 2010 corresponde al Ministerio de Planificación Federal. Solamente para el área de vivienda y urbanismo se van a destinar 5.165 millones.

Por otra parte, este proyecto no presenta ningún tipo de innovación en relación con las políticas sociales, ya que se mantienen las mismas llevadas adelante desde el año 2003. Queda demasiado lejano el compromiso asumido por el oficialismo parlamentario apenas pasado el 28 de junio, cuando en aquella reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se comprometieron a iniciar en este Congreso el debate sobre el ingreso universal a la niñez y una tarifa social solidaria en materia de servicios públicos.

Es verdad que para el año 2010 el proyecto de presupuesto prevé un gasto de 165 mil millones en servicios sociales, que representa un 60 por ciento del gasto total. De ese total previsto para servicios sociales, el 66 por ciento se va a destinar a seguridad social, es decir, a beneficios para las personas que se encuentran trabajando en blanco o que lo hicieron en el pasado, pero no incluye a aquellas a las que el empleo productivo deja afuera de los beneficios del empleo registrado. Es decir que no está contemplado en este proyecto el núcleo duro de la pobreza y de la indigencia.

En ese mismo sentido se continúa con una política de subsidios a los servicios públicos, en la que no se discute a quién se subsidia sino cómo. Si bien se ha planteado una reducción de los subsidios, en realidad el gasto que antes se hacía desde el Estado hacia las empresas ahora se traslada a la gente por medio de los tarifazos, pero no se establece a quién se subsidia por medio de una tarifa social solidaria, que es lo que se viene diciendo a los usuarios con menor poder adquisitivo.

En relación con las políticas sociales se continúa con la propuesta de sostener prácticas clientelares que pretenden conservar ese cambio de ayuda social por adhesiones políticas partidarias. Mientras en los servicios públicos continúa la tarifa social, miles de argentinos y argentinas carecen de servicios básicos indispensables para tener una mínima calidad de vida.

Por todo lo expuesto, vamos a votar por la negativa la prórroga impositiva. Sostenemos que la prórroga de los impuestos nos obliga a que las mejoras en la equidad distributiva provengan exclusivamente del gasto público, que primero debe esforzarse en corregir la concentración del ingreso que produce ese propio régimen tributario.

Es absolutamente diferente financiar políticas sociales para enfrentar la pobreza con recursos de aquellos que más ganan a que sea, como en este régimen tributario, a partir del IVA de los sectores populares.

Votamos por la negativa porque no se cumple la promesa de empezar a discutir un ingreso universal que aborde la pobreza y la indigencia que crecen en nuestro país.

Votamos en contra por la discrecionalidad y la concentración de recursos en el poder central que establece este presupuesto, las que son profundamente rechazadas por nuestro bloque y se contraponen al modelo de sociedad democrática, justa, igualitaria y solidaria que desde el socialismo queremos construir. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señora presidenta: como diría Adrián Pérez, tengo una noticia mala y otra buena, aunque no estoy seguro de que la mala lo sea.

La mala sería que leyendo este presupuesto, se abren dos caminos. El primero indica que el modelo productivo kirchnerista se acabó. La segunda hipótesis es que el modelo kirchnerista fracasó.

¿Por qué digo esto? El modelo kirchnerista tenía como fundamento el tipo de cambio competitivo. En el presupuesto el gobierno nos dice que a fin del año que viene el tipo de cambio estará en 3,95 pesos; o sea, estará igual que ahora.

También nos dice que la inflación será del 6 por ciento, con lo que seremos en términos reales un 6 por ciento menos competitivos el año próximo. Incluso, casi todos los cálculos económicos razonables indican que la inflación rondará probablemente el 15 por ciento el año que viene, con lo que la pérdida de competitividad será sustantiva.

Así se acaba esta cuestión del modelo industrialista para generar exportaciones con empleo y un círculo virtuoso en la economía.

El segundo aspecto del modelo kirchnerista era el superávit fiscal. Sin embargo, el presupuesto indica que el año que viene habrá que pagar 130 mil millones de pesos de deuda, que representan algo más de 30 mil millones de dólares.

También figura un número rarísimo, consistente en que el resultado primario del presupuesto será el año próximo el doble que el actual. ¿Cómo se va a mejorar el resultado primario dos veces con un aumento de los ingresos del 17 por ciento? Es un misterio absoluto. Evidentemente, lo que ocurrirá será que no habrá ese resultado primario y, por lo tanto, tampoco existirá superávit.

Alguna gente puede decir que esta es una suposición arbitraria. Sin embargo, hay algunos artículos del presupuesto que indican que el propio gobierno nos está diciendo que en verdad no habrá superávit. Por ejemplo, han puesto una cláusula maravillosa que dice que el ministro De Vido puede gastar cerca de 10 mil millones de pesos y esto no se tiene que llamar gasto en este presupuesto. Entonces, a lo que es gasto lo llamamos “adelanto a proveedores”, no es más gasto y por ende seguimos teniendo superávit. Esto indica que de ahí hay un déficit de 10 mil millones de pesos o un no superávit.

Por ahí esto del fin del modelo kirchnerista es peor para el gobierno porque están incorporando una norma permanente que dice que en un año el gobierno puede gastar plata –no se dice cuánto, puede ser cualquier cantidad–, e imputarla a los gastos del año siguiente.

Pareciera ser que con esto no solamente van a dibujar el superávit sino que están previendo gastar mucha plata, probablemente en el 2011, e imputarlo al gobierno que viene, que supondrán que no va a ser de ellos porque pienso que no se querrán hacer semejante maldad a sí mismos.

La otra parte del modelo kirchnerista, que parece que no anda demasiado bien, es el tema de cómo generar divisas, producción económica y recursos fiscales en la Argentina. Digo esto porque el presupuesto muestra de dónde va a salir esa disponibilidad de dinero: del sector maldito; del campo.

Dado que se ha perseguido a los productores de maíz, a los productores de trigo, a los productores de carne y a los productores de leche, ¿qué es lo que va a producir el campo? El campo va a producir soja. Todo el kirchnerismo está arrodillado para que se cumplan sus previsiones de una enorme cosecha de soja que lo salve el año que viene.

En este sentido, las previsiones del kirchnerismo son entre un 20 y un 30 por ciento más altas que las, por ejemplo, de los organismos de evaluación de cosechas mundiales, con los análisis satelitales que hacen.

Otra cuestión del modelo kirchnerista era la disminución de la pobreza, pero el presupuesto prevé un aumento del gasto del 13 por ciento para el año que viene. El 13 por ciento de aumento del gasto indica recesión en la Argentina. Recesión indica menos puestos de trabajo y más pobreza. Si a esto le agregamos tipo de cambio fijo hasta fin del año que viene, estaremos indicando más recesión y más pobreza. Si encima a esto le agregamos un 15 por ciento de inflación anual, tendremos todavía mucha más pobreza.

Vemos que se hace hincapié en la curva que tuvimos entre 2003 y 2006, que mostró una disminución de la pobreza del 50 al 27 por ciento, pero desde 2006 hasta ahora la curva muestra que hubo un aumento del 27 al 35 por ciento de la población bajo el nivel de pobreza.

La verdad es que esto es bastante dramático y no es para hacer ninguna chanza.

El otro punto del modelo kirchnerista era el rechazo absoluto a tener cualquier relación con el demonio, esto es el Fondo Monetario Internacional. Pero ahora nos dirigimos apresuradamente con el ministro Boudou a abrazarnos con los brazos abiertos con Strauss Kahn, que ahora se ha convertido en un abanderado de los ángeles.

Otro tema que nos toca analizar es el de la ley de irresponsabilidad fiscal, que se sugiere que votemos. Cualquier economista serio o estadista serio sabe que las medidas de previsión, de cuidado y de seriedad en la administración se tienen que tomar en los momentos de auge, porque en los momentos de caída, la gente dispara. Sin embargo, en los momentos de auge de la Argentina, que tal vez ha tenido el mejor ciclo económico exterior en cien años, fueron nada. Y ahora, en los momentos de caída, la propuesta que hacen algunos gobernadores y diputados es que se permita a las provincias endeudarse más allá de sus posibilidades, o sea, que se hundan más.

¿A qué tasa se van a endeudar? La tasa de riesgo de la Argentina es del 15 por ciento. Mientras Brasil se endeuda a una tasa de poco más del 5 por ciento y Colombia lo hace a una tasa de menos del 6 por ciento, la Argentina kirchnerista se endeuda a una tasa del 15 por ciento.

¿Cuánto le cuesta a la Argentina este diferencial de tasa de diez puntos? Probablemente, mil millones de dólares por año. ¿Y a qué se debe que en una situación económica similar tengamos un diferencial de tasa semejante? ¿Por qué tenemos que perder mil millones de dólares respecto de los colombianos? Simplemente, por irresponsabilidad política, por inseguridad jurídica, por generación innecesaria de enfrentamientos y por todo lo que ya conocemos, que provocó que la gente votara en contra el 28 de junio.

Otro tema que tenemos que tratar es el de los impuestos. Acá se propone modificar impuestos que afectan recursos destinados a fines específicos, para lo cual se requiere una mayoría calificada según el artículo 75, inciso 3), de la Constitución Nacional. Supongo que va a haber una mayoría calificada para estas pró-

rrogas o cambios de impuestos, especialmente del impuesto a las ganancias.

En esta materia, nosotros hemos propuesto en nuestro dictamen que un impuesto tan malo y regresivo como es el impuesto al cheque se compute a cuenta del impuesto a las ganancias y del IVA, con lo cual se coparticiparía en un ciento por ciento.

Por otra parte, queremos llamar la atención sobre el castigo incalificable que desde el punto de vista impositivo está sufriendo la provincia de Buenos Aires. Esta última tenía un derecho que era el Fondo del Conurbano Bonaerense. Eran 65 millones de dólares. Un buen día se hizo un cambio en ese fondo y se dejó a la provincia congelada en 65 millones de pesos.

A pesar de la inflación, esa cantidad de pesos no se modifica. En cambio, la diferencia entre esos 65 millones de pesos y el 10 por ciento de recaudación del impuesto a las ganancias se distribuye entre otras provincias. El resultado es que ahora, con el silencio increíble de los diputados de la provincia de Buenos Aires, esta última recibe menos fondos del conurbano bonaerense que la provincia de Santa Fe, por ejemplo.

Es increíble que no nos aboquemos por lo menos a igualar a la provincia de Buenos Aires, para que reciba una parte del diez por ciento y no se quede congelada en pesos en medio de un proceso inflacionario. Pero nada de eso se toca. Parece que el compañero Scioli tiene que seguir viniendo a la Capital Federal a pedir recursos.

¿Cómo hace la Nación para que las provincias no se quejen ante un impuesto al cheque que no se coparticipa o ante estos ataques a la provincia de Buenos Aires? Sencillamente, lo va a hacer con un financiamiento a las provincias de la deuda que ellas tienen con la Nación.

Como nosotros creemos que en realidad la Nación tiene deudas con las provincias y no al revés, sería mucho más razonable que se cancelen estas deudas con recursos de coparticipación o que esos impuestos aumenten la coparticipación provincial, sin necesidad de endeudarse ruinosamente como propone el proyecto de irresponsabilidad fiscal.

Por otra parte, quiero decir que nosotros también impulsamos el aumento de los míni-

mos no imponibles tanto para el impuesto a las ganancias como para el impuesto a los bienes personales, tema al cual se ha referido el señor diputado Galvalisi.

Finalmente, quiero decir que el presupuesto es el plan del gobierno. El pueblo ha votado a este gobierno para que gobierne y este gobierno tiene que hacer su plan de gobierno, y esto es lo que tiene que presentar aquí como presupuesto. A su vez, cada ministro tiene que venir a explicar al Congreso qué es lo que quiere hacer con la plata y el Congreso tiene que evaluar qué es lo que dice el ministro, y a su vez poner un tope a los gastos del ministro para cada finalidad.

Esto es un presupuesto. ¿Cuántos ministros vinieron a explicar el plan de gobierno a este Congreso en el debate del presupuesto? Ninguno. El ministro Boudou vino a hablar de generalidades y dijo que la Argentina es más o menos como Suiza. Todos estos números que hemos visto, que eran al revés de lo que decía, en realidad son un simulacro y son un simulacro porque sigue siendo un presupuesto con superpoderes. O sea que lo que digamos en realidad no importa nada.

Quiere decir que nos hemos perdido unas diez horas de debate inútilmente. Podríamos haber traído al recinto al jefe de Gabinete, Aníbal Fernández, para que nos diga cómo va a cambiar las partidas a su antojo el año que viene. Por eso, nunca votamos a favor de un presupuesto desde que hay superpoderes.

Una última pregunta que quiero hacer al presidente de la Comisión de Presupuesto: me gustaría verificar si, efectivamente, se ha quitado del presupuesto una partida de 12 millones de pesos para arreglar los caminos de la quinta de Olivos.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez (A.). – Señora presidenta: voy a suscribir totalmente la exposición que ha hecho desde nuestro bloque la diputada Fernanda Reyes, quien realizó un análisis muy pormenorizado sobre el presupuesto y cuál es la visión que tiene la Coalición Cívica del presupuesto para el próximo año.

Diría yo que el presupuesto repite más o menos una lógica que ha reiterado el gobierno desde el año 2003 a la fecha, aunque en rea-

lidad éste que tenemos en consideración presenta una variante que, en definitiva, tal vez empeore la lógica diseñada por el gobierno, lógica que hoy fue presentada correctamente por el señor diputado Roy Cortina: el crecimiento y el desarrollo económico de un país provienen por añadidura del sostenimiento de algunas variables macroeconómicas.

El gobierno nos ha dicho con mucha fuerza desde el año 2003 que había que generar algún contexto de estabilidad, garantizando superávit fiscal, primer pilar; superávit en la balanza comercial, segundo pilar; desendeudamiento público, tercer pilar y un tipo de cambio que el gobierno llama tipo de cambio competitivo, es decir, un tipo de cambio razonable para los sectores productivos y que no genere un deterioro para el sector asalariado.

El gobierno ha argumentado con mucha fuerza que si nosotros sostenemos estas variables, lo que habrá ineludiblemente como consecuencia es crecimiento económico.

Por lo tanto, si hay crecimiento económico el segundo paso ineludible también es la mejora de los indicadores sociales. Yo diría que dicha lógica empeora en este presupuesto, porque viene a decirnos que como ya no van a garantizar el superávit fiscal, lo que hacen es diseñar una reforma a la ley de administración financiera que les permita, en todo caso, dibujar el superávit fiscal.

Por eso, se esconde la deuda flotante y el gasto de las obras plurianuales. Lo que dicen es que el gasto efectuado en las obras que duren varios años no lo vamos a imputar al próximo año, sino a la finalización de la obra. Esto les garantiza que, aun no teniendo superávit, van a poder dibujar un superávit.

Lo cierto es que no solamente esta teoría del derrame es equivocada, contrastable con lo que ha pasado en muchas experiencias del mundo, sino que es contrastable con la situación empírica ocurrida en la Argentina en los últimos tiempos.

Esto quiere decir que de las dos condiciones que el gobierno decía que se iban a generar a partir del sostenimiento de las variables, esto es, crecimiento económico y mejora social, hace tiempo que ninguna de las dos se viene generando.

Está claro que a partir de 2008 comenzaron a aparecer con mucha evidencia los primeros síntomas de agotamiento claro del modelo; esto es, niveles importantes de inflación, deterioro del salario real, caída fuerte de las inversiones, fuga de capitales y, por lo tanto y consecuentemente, un importante deterioro social que ha llevado a que la Argentina tenga hoy un 35 por ciento de pobres y un proceso de desigualdad social creciente.

De modo tal que no es cierto que el sostenimiento de las variables garantice el crecimiento, y mucho menos cierto es que garantice un proceso de mayor equidad social.

Además, creemos que es conceptualmente equivocado proponer esta lógica para la elaboración de un presupuesto. Creemos en un presupuesto diseñado a partir del reconocimiento de las principales necesidades que tiene la sociedad, de identificar esas prioridades y posteriormente diseñar las políticas públicas tendientes a abordarlas. Finalmente, se debe establecer un esquema tributario que tienda a lograr una matriz de ingresos para el Estado que garantice la persistencia y sostenimiento de esas políticas de Estado.

Tal vez el principal problema que tenga la Argentina es que en los últimos tiempos no han existido políticas de Estado que permitan revertir una matriz tributaria absolutamente regresiva que heredó este gobierno, revertir una matriz de inequidad social profunda que tiene el país desde hace muchos años y garantizar desde el Estado un piso de ciudadanía para todos, dando importancia a la educación, la salud pública y la seguridad alimentaria.

También se debe sostener una política energética como motor del desarrollo de los sectores productivos, generar condiciones de previsibilidad que incentiven la inversión privada y, finalmente, dar desde el Estado un fuerte estímulo e incentivo a los sectores productivos; me refiero al sector industrial y también al agropecuario.

Sobre nada de esto hemos discutido en todos estos años; políticas para esto no ha habido en la Argentina en todos estos años.

Desde luego, como dije en alguna oportunidad, el agravante es que no debemos mirar muy lejos para ver cómo otros países, sosteniendo algunas políticas de Estado durante al-

gún tiempo, han logrado construir un proceso de desarrollo económico y social que, de países emergentes, los ha convertido en potencias mundiales.

Concretamente, el caso más palpable es Brasil, un país que ha diseñado una política de distribución del ingreso con programas como “Hambre cero” y “Bolsa de familia” y una política de inclusión para el sector más vulnerable, la niñez, con la condición de que se otorguen beneficios en función de que el beneficiario concurra al sistema educativo y cumpla con los controles sanitarios. Por cierto, no llegó a establecer una política universal, pero desde una política focalizada ha establecido un programa de distribución del ingreso que permitió mejoras sustantivas en los principales problemas que tiene nuestro país hermano, como es la desigualdad social y la pobreza.

Cuando abordamos otras áreas, como la de política energética, vemos cómo ese país, sosteniendo una política de Estado que incentiva la inversión privada pero al mismo tiempo haciéndose cargo también de la inversión pública en exploración y explotación, se convirtió en una potencia con una enorme capacidad en materia de producción. Lo que hoy se discute en Brasil no es cómo explora, produce y se asocia el capital público con el privado, sino cómo se garantiza una renta razonable al sector privado y además que la renta principal quede en las arcas públicas. Lo que hoy están discutiendo es, concretamente, el destino de la renta petrolera. Brasil es un país que en poco tiempo ha logrado, a partir de los últimos meses con el descubrimiento de trece nuevas áreas, triplicar las reservas petroleras para el futuro.

Esto no surgió de un día para el otro; fue consecuencia de una política de Estado que tuvo como precondition el debate en esa sociedad y, también como condición ineludible, un consenso importante entre las fuerzas políticas para sostener dicha política en el tiempo.

Lo mismo puedo decir de la política de desarrollo en el sector industrial con el BANDES, y de la política de desarrollo del sector agropecuario. Esto me permite señalar que el principal problema que tiene la Argentina es la ausencia absoluta de una discusión respecto del necesario diseño que debió haber tenido nuestro país en materia de políticas de Estado tendientes a

revertir un proceso de deterioro económico y social heredado desde hace muchos años.

Hace algún tiempo leí un artículo del politólogo Peter Evans que describía la existencia de dos categorías muy claras cuando hablaba de Estado. Una es la del Estado abocado al desarrollo económico y social de un país, con una mirada puesta en el beneficio colectivo. Si uno mira un modelo de Estado de desarrollo claramente puede observar lo que están haciendo Brasil, Uruguay y Chile.

La otra categoría –que nos toca a nosotros– es la del Estado predatorio; es decir, el Estado tomado por un grupo gubernamental no en pos de la satisfacción de un interés colectivo sino del interés del gobierno, que no es necesariamente económico. En algunos casos, lo es cuando se trata del enriquecimiento del sector de gobierno; en otros, se trata de la construcción de una nueva burguesía económica aliada al gobierno; y en otros, de la construcción y consolidación de un poder político concentrado a partir del diseño de algunas políticas de gobierno.

La Argentina hace tiempo que entró en este Estado. Hace tiempo que la Argentina no discute en el marco de un Estado de desarrollo y está inmersa en un Estado predatorio que tiene como finalidad casi exclusiva la consolidación de un interés particular del gobierno y de un poder económico paralelo desde el Estado.

Hay casos muy burdos de algunas políticas que formaron parte de este Estado predatorio. Las políticas del despilfarro de los subsidios, del blanqueo de capitales, leyes que trató este Parlamento y que claramente podemos señalar no como políticas de Estado sino al servicio de la construcción de un poder determinado.

Hay casos mucho menos burdos y más confusos que originaron un enorme debate y discusión en este Congreso. Quiero referirme a este aspecto, porque se relaciona con la lógica de construcción que tiene este gobierno y que, desde mi punto de vista, ha sido acompañada con cierta ingenuidad por algunos sectores que no son del gobierno, desde algún lugar de convicción que les permitió optar entre lo muy malo existente y lo también malo propuesto por el gobierno nacional.

Si uno tiene que evaluar cuáles han sido las grandes discusiones en materia de políticas de Estado, un gran debate que tuvo este Parla-

mento fue el de la reforma previsional. A muy pocos les puede caber la duda de que la Argentina requería urgentemente una reforma previsional, que tenía que salirse de un sistema de capitalización que generaba enorme rentabilidad para un sector privado, las AFJP, a costa de no garantizar en ningún caso una jubilación digna para los futuros jubilados.

A nadie le podía caber duda de que el sistema previsional argentino estaba dejando afuera a la mitad de la población económicamente activa. Un sector de esa población económicamente activa aportaba al sistema privado, otro al sistema público y el resto no aportaba a ninguno y el Estado lo dejaba librado al azar.

La Argentina merece tener una discusión seria acerca de cómo formular una política de Estado hacia un nuevo esquema previsional que se adecue al actual sistema del mercado laboral. Desde mi punto de vista, había que salir hacia un modelo en donde el garante de la seguridad social fuera el Estado y en donde éste garantizara una jubilación para todos, hubieran trabajado, no hubieran trabajado, o hubieran trabajado en forma no registrada; con un segundo pilar basado, en todo caso, en su capacidad de aporte durante su vida activa.

Este era un debate que había que dar. Lo que no podía ocurrir es lo que sucedió, someternos a una falaz discusión en pos de un interés distinto, el del Estado predatorio.

A nadie le importó lo que va a pasar con los futuros jubilados, porque si nos hubiera importado verdaderamente y el objetivo del gobierno no hubiese sido quedarse con la caja de 100.000 millones y el flujo de los 15.000, hubiésemos discutido en serio una reforma previsional en función del mercado laboral de hoy y de mañana. Porque, vaya paradoja, con la reforma previsional aprobada hace muy poco, no estamos resolviendo la situación de los miles de activos que están fuera del mercado laboral, que diría son el 40 por ciento.

Tampoco estamos resolviendo en función de la situación real del mercado laboral. El sistema de reparto se diseñó teniendo en cuenta que la gente entraba a trabajar a una empresa a los veinte años y se jubilaba a los sesenta y cinco en la misma empresa. Debido a ello, el período entre los cincuenta y cinco y los sesenta y cinco años era el mejor de su vida remunerativa.

Por eso, era exacto lo que establecía el sistema de reparto en el sentido de que una persona se jubilaba con el promedio de los últimos diez años, porque en ese período se registraba la mejor remuneración de su vida activa.

En la actualidad, lo más probable es que quien entra a trabajar en una empresa dure cuatro años, luego trabaje en otra, después salte a la desocupación, más tarde trabaje en forma no registrada y, por último, como autónomo. En ese caso, es seguro que entre los cincuenta y cinco y los sesenta y cinco años es el peor momento en términos de la remuneración de su vida activa, y nosotros adoptamos un sistema que establece que se va a jubilar por los últimos diez años. Nadie duda de que en la actual situación del mercado el período entre los cincuenta y cinco y los sesenta y cinco años es el peor momento de la vida remunerativa.

¿Por qué no dimos esta discusión? Porque no importaba diseñar en la Argentina una política de Estado en materia previsional sino satisfacer un interés distinto, oculto –aunque ya cada vez menos– en pos de un debate tramposo al que nos sometió el gobierno para diseñar una política con el objeto de sostener el Estado predatorio de consolidación de poder.

El ejemplo más claro y burdo ha sido la última discusión parlamentaria, la de la Ley de Medios Audiovisuales. A muy pocos les pueden caber dudas de que había que establecer una nueva ley de medios en la Argentina, y a muy pocos les pueden caber dudas de que una nueva ley de ese tipo necesariamente requería garantizar la pluralidad de medios. Y la pluralidad de medios se garantiza desde el Estado. Por cierto, hoy en materia de comunicación se produce una situación de concentración, y esa situación debía ser discutida.

Ahora bien, ¿por qué no pudimos discutir una ley de medios? ¿Por qué no pudimos diseñar una política de Estado en la Argentina que implicara una ley de medios sostenida en el tiempo? Porque al gobierno le importaba un bledo la ley de medios. Existía otro objetivo del Estado predatorio, porque en primer lugar una ley de medios debe garantizar la pluralidad, y en segundo término, garantizar la independencia de los medios de comunicación y del periodismo. Existe una lógica que no puede romperse: los medios y el periodismo son

aquí y en cualquier lugar del mundo un factor contrapoder. Es un factor que tiene la obligación de controlar al poder y al gobierno, quienquiera esté en el gobierno o en el poder.

¿Cuál fue el problema? Que la ley rompió la lógica, diseñando todo un instrumento donde en lugar de habilitar el control desde los medios de la prensa independiente al poder, se diseñó un esquema en el cual desde el poder y desde el gobierno se pretendió llevar adelante el control de los medios.

Lo mismo podríamos decir en relación con Aerolíneas. A nadie le cabía ninguna duda de que la lógica –después de haber roto la posibilidad de tener un transporte aéreo comercial privado– indicaba que era desde el Estado que se debía resolver la situación. Obviamente que no podía resolverse como se resolvió, ya que hoy estamos pagando las consecuencias y ello se evidencia en este presupuesto.

En definitiva, lo que quiero decir es que hace mucho tiempo que no existe una política de Estado. La política de Estado requiere de una precondition ineludible: un debate público, transparente, franco y sincero, que no se produjo en la Argentina en ninguno de los temas centrales.

También requiere de otra precondition: una búsqueda mínima de consenso entre los actores políticos.

Por cierto, existe un desafío. Creo y espero que a partir de 2011 habrá un nuevo modelo de país, convalidado desde la legitimidad pública, luego de una elección en donde la gente elegirá. Pero también es cierto que habrá un período entre 2009 y 2011 donde tendremos un desafío nosotros, los parlamentarios, tanto los de este Parlamento como los del que vendrá.

Seguramente, no se va a producir desde aquí la construcción de una nueva visión de país. Tal vez sea más complejo, pero quizás debemos ponernos algún objetivo menos ambicioso pero más cumplible: el de poder construir algunas garantías de un Estado de desarrollo. La precondition para ese Estado de desarrollo consiste en que desde aquí podamos construir algunas políticas de Estado. Les digo desde dónde debemos empezar. La prioridad del próximo Parlamento tiene que ver con la que hoy tiene el país: combatir la pobreza. Muchos bloques están insistiendo con el tratamiento de

un proyecto vinculado con el ingreso universal a la niñez, para por lo menos afrontar seriamente el principal problema, que tiene que ver con la pobreza.

Debiera ser una política de Estado que como precondition requiere de un debate serio, y como condición del consenso que debiera afrontar el próximo Parlamento.

Deberíamos entender que muy difícilmente haya desarrollo económico y social sin un mínimo de integridad institucional que nos garantice que el proceso de deterioro institucional puede revertirse, y ello debe hacerse desde este Parlamento.

El gran desafío que tenemos consiste en salir de lo que yo creo es la categoría actual, que es la categoría del Estado predatorio, para empezar a construir la categoría del deber ser, que es la categoría del Estado de desarrollo hacia una sociedad justa, equitativa y con integridad social. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Señora presidenta: esta noche, en esta larguísima sesión hemos escuchado toda clase de discursos. Yo diría que ha sido una tediosa y anodina jornada, corolario de una cuestión novedosa: el presupuesto ya no genera expectativa. Ni siquiera la prensa ha cubierto hoy esta sesión.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Aguad. – Señora presidenta: espero que me escuche la bancada oficialista, que tan risueñamente ha recorrido estos cuatro años de experiencia.

Lo que ha pasado en la Argentina en los últimos cuatro años es una fenomenal experiencia que no podemos desaprovechar. Este fracaso no se puede reiterar, tal como no se puede reiterar el fracaso neoliberal de los 90 que nos arrojó al industricidio, nos dejó sin empleo y en la pobreza.

Hace cuatro años, desde esta misma banca, cuando los recursos sobraban por todos lados y las provincias no se quejaban, dijimos que este modelo, sin inversiones y sin energía, se iba a agotar. Vayan y lean los discursos. Escuchen: sin inversiones y sin energía este modelo se agota, porque nadie puede subsidiar artificialmente el consumo de por vida.

El consumo y el mercado interno tienen valor cuando son fruto de la productividad del país, del salario y del empleo. Pero cuando el consumo y el mercado interno son producto del subsidio proveniente del endeudamiento externo –Menem– o de la coyuntura internacional de los precios de las *commodities* –Kirchner–, terminado el endeudamiento por falta de crédito o por la baja de los precios internacionales, se agota el consumo artificial.

Cuando el consumo que desalentó inversiones y deterioró los precios relativos se acaba, el modelo se agota. Esta es la experiencia formidable que la Argentina no debe volver a repetir.

Es cierto que el modelo neoliberal es mucho más perverso que lo que hemos vivido en esta etapa. Es indudable: nos endeudó hasta la coronilla y además comprometió a las futuras generaciones de argentinos.

La impugnación de este modelo tiene que ver con desaprovechar el tiempo que tuvo el país. No lo hicieron así nuestros vecinos, y cabalgan a larga distancia de la Argentina.

¿Cuál es la razón? ¿Por qué la Argentina no logró consolidar un sistema que atrajera inversiones de riesgo para el aparato productivo? ¿Cuál es la razón por la que la Argentina no puede superar su matriz de subdesarrollo, que es la producción primaria?

Las razones son variadas; hay muchas. Simplemente, me voy a referir a las más significativas. Para que haya inversiones debe haber certidumbre. El que invierte quiere saber hacia dónde va.

En los últimos cuatro años, la Argentina nunca tuvo un presupuesto veraz. Siempre se falseó la realidad del presupuesto por dos vías distintas. Se subestimaba el ingreso con la picardía de aprovechar los recursos vía DNU para gastarlos discrecionalmente, pero la discrecionalidad es un antígeno contra las inversiones.

La discrecionalidad sólo sirve para los amigos y para los que invierten a corto plazo, porque el instrumento que da garantías y certezas es la ley.

Cuando no hay ley y el funcionario, con picardía, se apodera de las decisiones, la incertidumbre es la matriz con que se maneja el país. Las consecuencias son, en primer lugar, la fal-

ta de inversión y, segundo, la inseguridad jurídica. Si se rompen los contratos, no se respeta la ley y se atropellan las instituciones, no hay seguridad jurídica. Eso también atenta contra las inversiones.

Quizás convendría sacar una primera conclusión: en economía todo es posible salvo una cosa: evitar las consecuencias. Es fantástico disponer discrecionalmente de 30 mil millones de dólares, como lo permitió el presupuesto del año pasado aprobado por un DNU. Vean los resultados: no hay inversiones en la Argentina. Consiguientemente, cae el empleo, aumenta la pobreza, no hay mercado interno ni reinversiones de la renta.

No podemos desaprovechar esta experiencia. Es una experiencia rica porque ha sido un fracaso estrepitoso. Se trata del tiempo externo más importante de la historia del país. Nunca la Argentina tuvo este tiempo.

¿Este presupuesto también subestima los ingresos? En realidad, no. Analicemos el presupuesto para el año 2009. Se calcularon exportaciones por un valor menor en 8 mil millones de dólares a lo que realmente se va a exportar y se previeron importaciones por un monto de 23 mil millones de dólares menos de las que realmente se iban a consignar. Es decir que quienes elaboraron este proyecto no calcularon los dos aspectos que son pilares de un presupuesto: la previsión –es decir, hacia dónde vamos– y el establecimiento de prioridades.

Si un ministro dice que vamos a exportar por diez y se exporta por cinco, falló en la previsión; si dice que va a importar por un valor de cien y lo hace por ciento cincuenta, volvió a fallar la previsión. Esto es lo que ha ocurrido con este presupuesto: previó un superávit financiero de 11 mil millones de pesos y va a terminar con un déficit de 10 mil millones de pesos.

En los primeros siete meses del año 2008, el superávit era de 16.600 millones. En igual período de 2009, el déficit fue de 2.300 millones. Esto es apuntalar un fracaso y volver a cometer el mismo error.

El actual proyecto de presupuesto tampoco se corresponde con el nivel de ingresos y con los gastos porque oculta un déficit para el año que viene de aproximadamente 15 mil millones de pesos.

Esta norma que seguramente se va a aprobar hoy plantea disminuir el gasto a la mitad, lo que en este marco social y de pérdida de empleo significará el congelamiento de haberes de los agentes públicos y de los jubilados.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Aguad. – Señor presidente: no hay financiamiento, a menos que haya endeudamiento.

Yo dije que ésta era una sesión anodina, pero también tiene otra característica. No vi al oficialismo defender con enjundia el proyecto de presupuesto, como sí lo observé en otras ocasiones. Sólo rescato para criticar una mención del presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Aquí voy a señalar una contradicción. Aclaro que no es una chicana sino una contradicción. Dijo que la caída de las inversiones, la disminución del empleo y el aumento de la pobreza son producto de un accidente. Eso dijo el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. El accidente es externo: la crisis. ¿Pero cómo? ¿Acaso en febrero la presidenta no había dicho que estábamos desacoplados de la crisis? No es una chicana. ¿Aquella presidenta no fue capaz de prever lo que se venía, o lo que vino fue más consecuencia del defecto interno que de la crisis externa?

No me animo a dar un diagnóstico, porque no soy economista, pero indudablemente hay una mezcla de las dos cosas. Hace dos años que el empleo no crece en la Argentina. Hoy, estamos ante una virtual caída del empleo y del poder adquisitivo del salario; también en una caída del mercado interno y del consumo.

El presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda adjudica todos los males a la crisis externa. Le pregunto por qué Brasil habrá recibido 40 mil millones de dólares de inversiones externas en el transcurso de este año. ¿Cuál habrá sido la razón por la que Chile recibió una cantidad menor –porque es un país más chico– de 22 mil millones de dólares de inversión, mientras que la Argentina sólo recibió 7 mil millones?

¿Cuál será la razón por la que en un año y medio se fugaron 40 mil millones de dólares de la Argentina? ¿Será la crisis externa? ¿Saben la cantidad de empleo que representan 40

mil millones de dólares? Son 400 mil puestos de trabajo.

Esa inversión en el aparato productivo significa empleo, salario, mercado interno, consumo e inversión de la renta en el circuito lógico de la economía. Ese es el mejor plan social del mundo. ¿Para qué inventar planes sociales si hay pleno empleo? Esa debería ser la estrategia.

Cuando hablo de desarrollo no me refiero a una ideología sino a una estrategia nacional. Además, para que haya una estrategia nacional, debe haber consenso. No la hay cuando alguien impone las cosas al otro. Tiene que haber decisión de la sociedad de desarrollarse, y éste es el tiempo que perdió Kirchner.

No quiero ni averiguar cuál es la razón. ¿Habrá sido falta de capacidad para administrar el viento a favor o un problema ideológico? Yo impugno este tiempo por haberse perdido y pido que no desaprovechemos la experiencia. Ni el radicalismo ni el peronismo ni la Coalición Cívica ni el socialismo ni el PRO ni nadie debería desperdiciar esta extraordinaria experiencia, que ha sido un fracaso. Si no la aprovechamos, volveremos a cometer el mismo error.

No me voy a extender. Simplemente, estamos en el final de un ciclo, que presenta unos datos increíbles. Hemos llevado a treinta y cinco veces la diferencia entre el salario del que menos cobra con respecto al que más percibe. Este es un exceso para un país como la Argentina.

Cuando algunos dicen que la pobreza en la Argentina es un escándalo, ello es así porque la Argentina tiene recursos naturales y humanos suficientes como para que no haya pobreza. La clase dirigente debe hacerse cargo de esta responsabilidad, que no es sólo de este gobierno, ya que el fracaso lleva muchos años, pero ésta es la verdad.

En 1970, había un 0,5 por ciento de pobres en el país. Cuarenta años después estamos en un 30 por ciento de pobreza. ¡Qué manera de retroceder de la Argentina! Todos debemos hacernos cargo, pero para ello debemos aprovechar esta lección.

Daré un último dato para que tengan en cuenta lo que significa la matriz primaria de producción: por cada punto del producto bruto interno que aumenta en la Argentina —ésta es una infor-

mación de FIEL, que es una institución neoliberal— sólo aumenta en el país el 0,25 del empleo. ¿Saben por qué? Porque el aumento del PBI en la Argentina no tiene que ver con la productividad de su aparato económico y productivo, tiene que ver con los ingresos de los precios internacionales, que no generan empleo.

A la Argentina le cuesta muchísimo generar empleo porque su estructura primaria no genera puestos de trabajo. Hace falta un aumento de 4 puntos del PBI para que aumente un punto el empleo en la Argentina.

Esa sola es una razón para decir: “Argentinos, cambiemos la matriz productiva, hay que cambiar de modelo”. Este modelo primario está agotado. La Argentina no produce lo que consume. ¿Y qué consumimos? Trabajo. El capital de las naciones es el trabajo. No producimos lo que consumimos.

Por último, me voy a referir a otra cosa que es terrible, a las provincias. ¿Se acuerdan lo que discutíamos hace cuatro años de las provincias? Nada. Las provincias marchaban solas, con excedentes fiscales, había una ley de financiamiento acordado. La mayoría de los discursos de esta noche han estado referidos al drama de las provincias.

Escuché al ex gobernador Obeid y el excelente discurso de Jorge Sarghini, que dieron un detalle político y técnico del problema de las provincias. La pregunta que yo me hago es por qué los gobernadores permiten este saqueo de sus fondos. Y cuando hablo de los gobernadores hablo de ustedes, que son sus representantes.

No entiendo por qué los gobiernos locales no se le paran al presidente y le dicen: “Señor, ¿por qué me quiere hacer endeudar si usted tiene mis recursos? El impuesto al cheque es mío”.

El 50 por ciento del impuesto al cheque debe ser coparticipable. ¿Por qué se lleva el gobierno para los fondos de la ANSES el 15 por ciento del impuesto a las ganancias? Si eso era para financiar a la ANSES cuando las AFJP se habían llevado los fondos jubilatorios y las provincias se comprometieron a financiar el sistema de reparto con el 15 por ciento de adelanto del impuesto a las ganancias. Pero ya no hay más sistema privado.

¿Por qué sigue el gobierno llevándose ese 15 por ciento con la complicidad de los gobernadores, que ahora aceptan hipotecar el futuro de sus pueblos y traspasar a las generaciones venideras el déficit que les genera la Nación? ¿Cuál es la razón por la que los gobernadores no tienen el coraje de decir al presidente o a la presidenta: “Basta, denos los recursos que nos corresponden”? ¿Y cómo tienen que hacerlo? Con los legisladores.

Mis queridos amigos: si acá se paran cuatro gobernadores se terminó la discrecionalidad. Si el gobernador de Córdoba y tres gobernadores más tienen el coraje de pararse, acá no hay más saqueo. En 48 horas sancionamos una nueva ley de coparticipación con la unanimidad del arco opositor.

Es increíble lo que está pasando con las provincias, pero lo increíble no es que la Nación se lleve la plata, lo increíble es la pasividad de las provincias. Nunca en la historia argentina sucedió esto.

Voy a dejar dos preguntas a mi querido colega el presidente del bloque oficialista para que si tiene tiempo las conteste en el discurso de cierre. ¿Sirve este presupuesto para descongelar la estructura primaria de producción en la Argentina?

¿Sirve este presupuesto para atraer inversiones de riesgo destinadas a generar riqueza, trabajo, salarios e incremento del volumen del mercado interno, o es éste un presupuesto de supervivencia destinado a congelar la tristeza de la realidad y la claudicación del subdesarrollo en un país de frontera?

Y esto no lo digo por casualidad. Ya no somos más un país emergente. La Argentina en el mundo es hoy considerada un país de frontera. Y un país de frontera es un país de altísimo riesgo para generar inversiones.

La otra pregunta que le hago al presidente del bloque oficialista es la siguiente: ¿la modificación de la Ley de Responsabilidad Fiscal es una manera de refinanciar provincias endeudadas, agobiadas, estancadas y en tiempo de supervivencia, o simplemente es una treta para hipotecar el futuro de los que vienen detrás de nosotros, que tendrán que pagar este déficit al que las condena la no coparticipación de los impuestos que se quieren prorrogar? (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A.O.). – Señor presidente: la verdad es que lo más interesante de este presupuesto para que su debate no fuera tan anodino y aburrido hubiese sido, por ejemplo, tener una mirada de cuál ha sido la *performance* de la economía argentina durante la crisis. ¿Qué es lo sustancialmente novedoso de lo que les ha pasado a la economía argentina y a la economía mundial este año y que me parece que nos puede dar una mirada sustancialmente distinta?

Me resulta sorprendente que casi no se haya hecho mención a la crisis económica y financiera internacional, como si la Argentina viviese en una burbuja, aislada de lo que ha pasado en el mundo. Nosotros decimos con humildad, pero con mucho orgullo, que estamos más que conformes con la *performance* de la Argentina en la crisis.

También lo decimos porque la *performance*, más que aceptable, superior a la media del resto de los países, no ha sido producto de la casualidad. En la crisis económica y financiera internacional más importante, la economía argentina se ha encontrado con variables positivas que le han permitido desempeñarse como lo hizo.

Pero eso no fue casualidad, no fue “viento de cola”, no fue porque las cosas se acomodaron como se acomodan los melones en el carro. Ello ocurrió porque hubo decisiones políticas y económicas que se fueron llevando a cabo desde el primer momento de la gestión de Néstor Kirchner y siguió llevando adelante la presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Si en el año 2003 la Argentina decidía tomar el perfil de una economía basada exclusivamente en el sector exportador, que potenciase exclusivamente sus ventajas como productora de productos primarios –esto que tan bien describía el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical–, o si la Argentina hubiese mirado exclusivamente al mundo y no hacia su interior ni fortalecido su mercado interno, seguramente la *performance* de la economía argentina en la crisis hubiese sido absolutamente distinta. Pero, por suerte, no fue así.

Cuando uno explica los porcentajes de crecimiento económico de la Argentina a tasas chinas, estamos diciendo que crecimos a tasas chinas pero no que crecimos como

China. No somos un país de salarios bajos, de mano de obra barata; no somos un país que combina tipo de cambio competitivo con bajos costos salariales de tal manera de hacer más competitivo aún el rol del sector exportador.

La verdad es que desde el inicio de nuestra gestión como gobierno el país ha fortalecido el mercado interno. Y fortalecer el mercado interno es fortalecer el consumo. Y para que haya consumo, tiene que haber trabajo. Y para que haya trabajo, tiene que haber trabajadores bien remunerados, con buenos salarios, y eso se consigue con paritarias.

Esto fue lo que nosotros hicimos durante todo este tiempo. Más de los dos tercios del crecimiento económico de la Argentina desde 2003 hasta 2008 se debieron al crecimiento del mercado interno. Esto lo podemos ver en algunos datos. Escuchaba hablar de la matriz económica concentrada de nuestro país y creo que en verdad algunas cosas hemos hecho para tratar de empezar a desandar dicha matriz. Entre 2002 y 2008 se crearon 145 mil nuevas empresas en la Argentina. Entre 1998 y 2002 se perdieron 50 mil empresas en la Argentina.

De esas 145 mil empresas, que son las que generaron los 4 millones de puestos de trabajo, 45 mil son comercios mayoristas y minoristas; 16 mil, empresas de servicio inmobiliario; 13 mil, empresas de transporte; 11 mil, empresas constructoras; 11 mil, industrias manufactureras; 11 mil, empresas agrícolas, y 9 mil, hoteles y restaurantes.

Si se quiere, las empresas de servicios, las transportistas, las constructoras, los hoteles y los restaurantes tienen que ver con el mercado interno de la Argentina, con el crecimiento del mercado interno y con el consumo.

Los compañeros que son dirigentes del movimiento obrero lo saben bien: con el crecimiento del mercado interno de la Argentina llega un momento en que se produce un punto de tensión porque nuestro sector empresarial no siempre acepta que dar aumento de salarios es beneficioso para el conjunto de la economía.

Cuando se crece es más fácil dar aumentos de salarios, pero llega ese momento de tensión, y en realidad el aumento de salarios, como señalaba el señor presidente del bloque radical, es lo que genera trabajo porque trabajadores con

salarios dignos generan consumo, el consumo genera producción y la producción, trabajo.

Esa cuestión a veces se expresa como tensión inflacionaria. Esto nosotros lo tuvimos en claro desde un principio.

Ahora, todos dan vuelta pero nosotros empezamos, transitando las elecciones de 2007 y el inicio de 2008 con toda una fuerte prédica de que había que enfriar la economía, de que no había que seguir recalentándola porque recalentada generaba tensión inflacionaria. Nunca nos sometimos a eso y siempre pensamos que era más fácil convivir con esa tensión inflacionaria, pero no generar situaciones artificiales que disminuyeran el ritmo de crecimiento económico en nuestro país y que, al mismo tiempo, esa disminución del ritmo de crecimiento económico significara disminución de la generación de empleo.

Gran parte de la excelente *performance* de nuestro país se debe a este proceso. Por eso, cuando empezó la crisis, lo he dicho muchas veces, la presidenta habló del efecto *jazz*, y si bien fue criticada por ello, la verdad es que lo dijo bien porque caracterizó el lugar donde se inició la crisis.

Nosotros sabíamos que esa crisis financiera, que después se transformó en económica, iba a afectar fundamentalmente a nuestro sector exportador, porque si había recesión en el mundo, si había retracción económica en los principales países industrializados, que son los que nos compran nuestros principales productos manufacturados –me refiero a Brasil, Estados Unidos y los países de Europa–, seguramente eso iba a afectar a nuestro sector exportador.

Entonces tomamos la decisión de tratar de fortalecer el mercado interno y para ello defendimos el trabajo. Por eso, la Argentina es el único país de la región que tiene un programa como el de reconversión productiva, que es un programa donde revertimos esto. Alguien señaló con acierto que hay que dejar de subsidiar el desempleo y subsidiar el empleo. El Estado nacional se hace cargo de una parte del salario de una cantidad de empresas que están en crisis o que han presentado estado de crisis durante todo este tiempo.

Son muchas esas empresas. Son más de 120 mil trabajadores los que están en ese escenario. Por eso, la Argentina no ha tenido

despidos masivos. No es que no reconozcamos que haya habido despidos por goteo, pero en la Argentina no hubo despidos masivos.

Esa decisión de tener un sistema de esas características la pudimos concretar porque, además, fuimos cuidadosos en el mantenimiento de las cuentas públicas. Durante todos estos años hemos sostenido que el superávit fiscal era un valor virtuoso que necesitaba tener una economía como la nuestra. La Argentina tiene muy mala memoria histórica de lo que son las épocas de déficit fiscal que nos llevaron a la hiperinflación en los 80 y al hiperendeudamiento y recesión en los 90.

Nosotros enfrentamos esta crisis con superávit fiscal, y por eso pudimos dar la respuesta que dimos. Pero también tuvimos otro acierto: fue absolutamente acertada la decisión de estatizar el sistema de AFJP antes de que la crisis hubiese estallado, porque si no, no habríamos sabido adónde hubiera ido esa plata manejada por los privados.

Un diputado preopinante hablaba sobre la necesidad de madurez en los debates. Es cierto que se necesita madurez. En todo ese debate sobre las AFJP anduvimos orillando por los costados, teniendo que explicar que no nos queríamos robar la plata de los jubilados, en lugar de discutir la cuestión de fondo que era quién manejaba el ahorro previsional de los trabajadores argentinos, si seis empresas privadas que creaban un mercado de capitales para diez empresas o el Estado nacional en tanto representante de los intereses del pueblo argentino.

Estatizamos las AFJP; hay una comisión bicameral de seguimiento; los funcionarios vienen y rinden cuentas sobre dónde se invierte; se empezó a invertir como queríamos, es decir, aumentando la posición de inversión productiva en nuestro país. Y una de las inversiones más importantes –tampoco sé por qué no se dicen estas cosas– fue en Rosario, donde hace menos de tres semanas la General Motors acaba de tomar más de 500 empleados en su planta de Alvear. Esto lo hizo porque la ANSES, a través del Fondo Solidario, generó un préstamo a cuatro años con las garantías correspondientes, para que esa empresa terminara de llevar adelante un nuevo modelo de automóvil que saldrá a la venta. Esto fue lo que hicimos, entre otras cosas, con el Fondo Solidario.

Esta *performance* nos permitió un posicionamiento y una idea de lo que es la Argentina como sociedad y país y lo que tiene que ser, y nos permitió mejorar en los aspectos que siempre hemos dicho que era necesario apuntalar en la Argentina, es decir, tener un entramado social que permitiera avanzar en una sociedad más justa, más igualitaria y con mejor distribución del ingreso.

No compartimos lo que se expresa cuando se habla ligeramente del aumento de la pobreza. Asumimos el gobierno con un país con 60 por ciento de pobres, y creamos 4 millones de empleos y 145 mil empresas. Claro que hace falta más, pero estamos convencidos de que el rumbo es éste. No nos van a llevar hacia otro rumbo, al menos mientras podamos. No nos van a hacer cambiar el norte con el que administramos el país. Durante treinta años lo administraron en un determinado sentido. ¡No pasamos de 0,5 por ciento de pobres en 1970 a los que teníamos en 2002 porque las cosas sucedieron aleatoriamente! Hubo una matriz económica, un modelo que se aplicó, y ese modelo hay que desarmarlo.

Hace seis años estamos tratando de gobernar con un modelo distinto y una mirada diferente. Claro que esto tiene sus costos. Gobernar en el mismo sentido del pensamiento que tiene la burguesía en la Argentina es más fácil. Es más fácil gobernar con el pensamiento uniforme de la burguesía en la Argentina; uno tiene menos críticas, las cosas parecen racionales y normales. Es más difícil andar por los caminos heterodoxos; es tratar de auscultar los caminos para ir desarmando cada una de estas circunstancias y valores.

Como decía anteriormente ninguna cosa es casual. Tampoco fue casual que no hace mucho tiempo en la ciudad de Mar del Plata el ex presidente Kirchner y los presidentes de América Latina dijeran “no” al ALCA. Una decisión de muchísimo coraje e independencia política y económica que permitió que la crisis generada en el centro del poder mundial no se propagara por toda América Latina. Esto no fue el “viento de cola” sino una decisión económica autónoma que tomó nuestro gobierno.

Rescato muchas cosas, y así como me hicieron algunas preguntas me permito plantear otras no para que me las contesten sino sim-

plemente para que las piensen. Me resulta gratificante que se reconozca a Lula, porque va a terminar su mandato casi como un símbolo; situación que hemos reconocido no sólo desde ahora sino desde el primer día de su gobierno.

Sé que ese reconocimiento lo hacen para subestimarnos y decir “ustedes no son Lula”. Entonces, ¿dónde tienen escondido al Fernando Henrique Cardoso de ustedes? (*Aplausos.*) Esto también se vincula con la calidad institucional y cada una de las circunstancias que se ven en el país.

Quiero reivindicar algunos aspectos que no se dijeron. A principios del año 2010 estaremos cumpliendo con el ciento por ciento de las metas de la Ley de Financiamiento Educativo. Revertimos la situación heredada en los años noventa cuando el Estado nacional se ausentó absolutamente y se desentendió de la educación de nuestro país. Fue una ley aprobada por este Parlamento que permitió una participación creciente del Estado nacional en el financiamiento de la educación en cada una de las provincias argentinas.

También deseo reivindicar otra ley que se aprobó en este Parlamento. Recuerdo que en esa oportunidad nos decían que no alcanzaría el 4 por ciento; sin embargo, se aplicó y estamos terminando el primer año de la movilidad jubilatoria con un 11,69 por ciento en marzo y un 7,34 por ciento en octubre. Esto implica prácticamente un 18 por ciento de aumento a los jubilados y pensionados de nuestro país. Estos dos hechos marcan también cómo nos paramos ante la crisis: no congelamos paritarias; no bajamos los sueldos a los empleados públicos ni a los profesores universitarios; no disminuimos las partidas universitarias; seguimos haciendo obras públicas; no congelamos la movilidad jubilatoria, todo eso en medio de la crisis económico-financiera internacional más importante del país y del mundo. Esto también tiene valor, y mucho.

Tampoco nos desentendimos de las provincias. Cuando nadie lo pedía, cuando no había ninguna ley que nos obligara, cuando muchos gobernadores miraban para el costado y decían: “No nos la den a nosotros sino a los productores”, la presidenta dijo que se iba a coparticipar el 30 por ciento de las retenciones de la soja. Los gobernadores miraban para otro

lado diciendo: “No nos la den a nosotros porque generará problemas con la mesa de enlace en cada uno de los lugares”.

Si suman la coparticipación de las retenciones que para el año próximo implican 6.500 millones de pesos y el 30 por ciento de lo que es coparticipable por el impuesto al cheque, llegamos casi a un 80 por ciento en términos reales. Entonces, no es que desatendamos a las provincias.

Esa es una de las decisiones que a mi criterio terminan siendo estratégicas en la vida de un país, porque no se vuelve atrás.

Es muy difícil tomar la decisión de coparticipar un porcentaje alto de los derechos de exportación, cuando en ningún lado decía que había que coparticiparlos. Siempre se está más cerca de seguir yendo en ese sentido y no de volver para atrás. Entonces tampoco desatendimos a las provincias argentinas.

Repito y reflexiono lo mismo que dije el año pasado cuando debatimos aquí la prórroga del impuesto al cheque. El Estado nacional debe tener una prioridad básica. Así como las provincias mantienen los servicios básicos de salud, seguridad y educación y los municipios están a cargo del mantenimiento de las calles, la pavimentación, el barrido y el alumbrado, una de las funciones básicas del Estado nacional es mantener una economía macroeconómicamente sustentable.

Nosotros no concebimos una economía macroeconómicamente sustentable sin superávit fiscal, y en medio de una retracción económica, de una crisis económica, nos parece una clara irresponsabilidad quitar al Estado nacional ingresos que le permitan seguir manteniendo variables virtuosas que se trasladan al conjunto de la economía argentina.

Tal como ya lo expresé en otra ocasión, cuando hay déficit fiscal lo que genera el Estado se traslada a las provincias. La inflación, la hiperinflación y la deuda se trasladan a las provincias. Ahora los gobernadores no andan mendigando; mendigaban cuando los traían a firmar pactos fiscales que sabían que a los tres meses no se podían cumplir. Se mendiga cuando se está inmerso en una economía que no crece y lleva a la pobreza y al conflicto social. Esto no pasó en estos seis años en la Argentina.

Nosotros siempre construimos una economía de crecimiento. Año tras año aumentamos en valores absolutos los niveles de transferencia a cada una de las provincias argentinas. Siempre cumplimos con la ley que nos obliga a coparticipar más del 34 por ciento de los impuestos.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Rossi (A. O.). – Siempre; hagan bien la cuenta, en ningún momento dejamos de hacerlo. Ninguna provincia argentina se puede sentir desatendida. Hemos trabajado en conjunto con cada una de ellas en infraestructura y en obras públicas. Los niveles de inversión en obras públicas han sido enormes en cada una de las provincias.

Aquellas provincias más discriminadas por su situación natural y con mayor porcentaje de necesidades básicas insatisfechas han registrado niveles de inversión pública como nunca han tenido.

También quiero destacar que no corresponde a este cuerpo ser Cámara de inicio de una nueva ley de coparticipación, sino en todo caso al Senado de la Nación.

Asimismo, en la modificación del coeficiente de distribución del impuesto al cheque también corresponde que el Senado sea la Cámara iniciadora. Así se procedió cuando se modificó el impuesto al cheque, pues aquí tratamos la vigencia o no de ese tributo, como la vigencia o no de cada uno de los impuestos.

Nosotros tenemos mucha convicción, certeza y confianza en el rumbo económico de nuestro país, en lo que hemos hecho, en cómo nos hemos parado frente a la crisis y en cómo creemos que la economía seguirá en los años siguientes. Sabemos que todavía falta mucho por hacer, pero tenemos la certeza de que el norte que nuestro gobierno ha seguido durante estos años es el correcto, y mientras tengamos la voluntad y la fuerza políticas para mantener ese norte allí estarán puestos nuestros esfuerzos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Habiéndose agotado el debate, la Presidencia solicita a los señores diputados que se vayan identificando para proceder a votar.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: teniendo en cuenta que usted va a someter a votación el

proyecto de ley sobre prórroga de impuestos, quiero solicitar que se tengan en cuenta las mayorías especiales requeridas por el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia informa que el tema ha sido debatido permanentemente en este recinto. En la última discusión de la prórroga de impuestos ocurrió lo mismo.

La Presidencia interpreta efectivamente que por el contenido del proyecto de ley se requieren mayorías especiales en cuanto a la modificación de asignaciones específicas de recursos coparticipables. En este caso se dejará constancia –sin perjuicio del debate aún pendiente de resolver por esta Cámara– de que corresponde la mayoría absoluta, de acuerdo con la interpretación de esta Presidencia, en los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 8º y 9º.

Siendo así, esta Presidencia va a hacer uso de la facultad reglamentaria que le corresponde, consignando el número de votos cada vez que se pongan en votación los artículos mencionados.

Sr. Giubergia. – También debe incluirse el artículo 2º, por cuanto se deroga el inciso 1) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia entiende que no es así. Se trata de la derogación de un impuesto. No existe modificación de recursos coparticipables ni modificación de asignaciones específicas.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Albrisi. – Señor presidente: en relación con el impuesto a las ganancias, el dictamen contiene dos artículos. El último tiene que ver con la prórroga del gravamen, y el primero se vincula con la derogación de una exención del pago de dicho impuesto respecto de los reintegros a las exportaciones. En tal sentido, derogar una exención es precisamente crear un impuesto. Está claro que es necesaria una mayoría agravada.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – Sin perjuicio de lo que opinen otros señores diputados, la Presidencia va a insistir en que la derogación no significa modificar asignaciones específicas de impuestos coparticipables.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: no coincido con el planteo formulado por el señor diputado preopinante. Se trata del impuesto a las ganancias. Estamos derogando una exención que va a generar un ingreso en el mismo impuesto que tiene definida la coparticipación. No creamos un impuesto. Reitero que es una exención que va a generar un mayor ingreso dentro del propio impuesto a las ganancias. No corresponde una mayoría agravada para aprobar el artículo 2°.

Sr. Presidente (Fellner). – De todas maneras, se va a consignar el resultado de la votación.

Se va a votar en general, en forma nominal, el dictamen de mayoría recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga la vigencia de la ley 23.966, la vigencia de la ley 24.625 y sus modificatorias, la vigencia de la ley 25.413 y sus modificatorias, la vigencia de la ley 25.063 y sus modificatorias, la vigencia de la ley 24.977 y sus modificatorias y se sustituye el artículo 6° de la ley 23.427 y sus modificatorias.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 236 señores diputados presentes, 137 han votado por la afirmativa y 97 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Votaron 137 señores diputados por la afirmativa y 97 por la negativa. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Baladrón, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini,

García de Moreno, García (M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Moisés, Morante, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez, Vilariño y West.

–Votan por la negativa los señores diputados Agosto, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Arbo, Ardid, Arriaga, Augsburg, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bartolucci, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bianchi, Bisutti, Bonasso, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Burzaco, Carca, Castaldo, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, De Marchi, De Narváez, Diez, Donda Pérez, Erro, Fabris, Fein, Ferro, Flores, Galvalisi, García (I. A.), García (S. R.), Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gribaudo, Guerci, Heredia, Hotton, Iglesias, Katz, Kroneberger, Lanceta, Linares, López Arias, Lozano, Macaluse, Martín, Martínez Oddone, Merchán, Merlo, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morini, Obeid, Obiglio, Peralta, Pérez (A.), Petit, Pinedo, Portela, Quiroz, Raimundi, Rioboó, Rodríguez (M. V.), Roldán, Rossi (C. L.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Sesma, Stormi, Thomas, Torrontegui, Ulrich, Varisco, Velarde, Viale, Zancada y Zavallo.

–Se abstiene de votar el señor diputado Morejón.

Sr. Presidente (Fellner). – La votación ha resultado afirmativa.

Sra. Quiroz. – Señor presidente: solicito que se consigne mi voto por la negativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Así se hará, señora diputada.

En consideración en particular el título I, que comprende el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Galvalisi. – Señor presidente: en este artículo proponemos una modificación, que figura en nuestro dictamen, porque creemos en la equidad tributaria y en la igualdad del sacrificio como principios tributarios. No consideramos que una persona que tenga un patrimonio superior a los 305 mil pesos deba pagar por el total.

Por lo tanto, solicitamos volver al mínimo no alcanzado, que era el espíritu de la vieja norma que impulsaron los legisladores, donde aquel trabajador al que hacía alusión el señor diputado Agustín Rossi no tendría que tributar el impuesto sobre los bienes personales hasta los 305 mil pesos. Entonces, pasará a tributar a partir o sobre el excedente de los 305 mil pesos, tal como estaba establecido anteriormente.

Esto figura en nuestro proyecto. Creemos que se trata de una justa distribución del ingreso para aquellos que puedan tener una casa y un auto que hoy están valuados por la AFIP a mayor valor.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: con respecto al tema, si me permite...

Sr. Presidente (Fellner). – El señor diputado Adrián Pérez le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Marconato. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez (A.). – Señor presidente: cuando el tope era de 102 mil pesos, efectivamente el criterio era el que acaba de señalar el señor diputado Galvalisi. De modo tal que, cuando se elevó a 305 mil pesos, no resulta razonable que se haya roto esa lógica y que para quien pase esos 305 mil se produzca este salto que se está generando hoy y que distorsiona la lógica del impuesto.

Por lo tanto, coincido con lo que acaba de señalar el señor diputado preopinante.

Sr. Presidente (Fellner). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Con respecto a lo planteado por el señor diputado Galvalisi, y me voy a adelantar al título II –porque van a surgir algu-

nos planteos que ya se han realizado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda–, nosotros decimos claramente que estamos dispuestos a debatir lo que tiene que ver con la administración tributaria, que es justamente lo que están planteando los señores diputados.

En el caso específico de este proyecto de ley únicamente estamos hablando de prórrogas. Por eso, no vamos a aceptar ninguna modificación al respecto.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente el título I, que comprende el artículo 1º, en los términos del dictamen de mayoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 235 señores diputados presentes, 136 han votado por la afirmativa y 95 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 136 señores diputados por la afirmativa y 95 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Argüello, Baladrón, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berrautte, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López Arias, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz,

Salim, Salum, Santander, Sapag, Scitutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vilariño y West.

–Votan por la negativa los señores diputados Agosto, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Arbo, Ardid, Arriaga, Augsburger, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bartolucci, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bonasso, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Burzaco, Carca, Castaldo, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, De Marchi, De Narváez, Diez, Donda Pérez, Erro, Fabris, Fein, Ferro, Flores, Galvalisi, García (S. R.), Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gribaud, Guerci, Heredia, Hotton, Iglesias, Katz, Kroneberger, Lanceta, Linares, Lozano, Macaluse, Martin, Martínez Oddone, Merchán, Merlo, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morini, Obeid, Obiglio, Peralta, Pérez (A.), Petit, Pinedo, Portela, Quiroz, Raimundi, Rioboó, Rodríguez (M. V.), Roldán, Rossi (C. L.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Sesma, Storni, Thomas, Torrontegui, Ulrich, Varisco, Vázquez, Velarde, Viale, Zancada y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados Areta, Morgado y Scalesi.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda consignado el voto afirmativo de las señoras diputadas Fadel y Damilano Grivarello.

La votación ha resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el título II, que comprende los artículos 2° y 3°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Galvalisi. – Señor presidente: voy a referirme a lo manifestado por el señor diputado Rossi porque me siento compenetrado, constanciado y comparto todo lo que ha dicho en su discurso.

Comparto la filosofía de que cuando un gobierno mira para adentro, tiene en cuenta a sus asalariados y busca que la mano de obra no sea barata sino que esté realmente bien remunerada, porque así se genera mayor consumo y eso se debe a los mejores salarios.

Teniendo en cuenta que vamos a implementar una modificación en el impuesto a las ganancias, propongo que se haga lo mismo en el artículo 23 en lo que respecta a los trabajadores.

Me gustaría que la cuarta categoría desapareciera, porque el trabajo y las jubilaciones son un derecho alimentario, y nadie puede pagar impuesto a las ganancias por tal derecho. Pero como no lo voy a conseguir, solicito una adecuación y espero que el presidente de la bancada oficialista me acompañe, porque cada tanto tenemos que debatir esto en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

En este sentido, propongo que en la última parte del artículo 23, referida a las deducciones y mínimo no imponible, se agregue que los montos citados en los incisos *a)*, *b)* y *c)*, que son salarios, jubilaciones y demás ingresos del trabajo personal, serán ajustados trimestralmente conforme la evolución del salario del trabajador activo que más se ajuste a la realidad económica y financiera, todo de conformidad con el Ministerio de Trabajo, la CGT y las organizaciones gremiales reconocidas.

De esta manera, el mínimo no imponible y las deducciones se mantendrán acordes a los aumentos salariales y el trabajador no terminará pagando impuestos por los aumentos merecidos, lo cual va en contra de lo recién manifestado por el presidente de la bancada oficialista, que espero me acompañe en esta postura.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: el diputado Galvalisi sabe la idea que tengo con respecto a este tema. También es cierto que hay muchos sectores que acompañan a este gobierno que quieren poner en discusión justamente la cuestión específica a la que se refiere el señor diputado, pero la respuesta es la que di anteriormente.

Todos estos aspectos de administración tributaria debemos evaluarlos en forma integral. Estamos dispuestos a hacerlo, pero en este momento estamos apoyando concretamente el tema de la prórroga. Por lo tanto, no aceptamos la sugerencia del señor diputado.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez. – Señor presidente: como lo expresamos durante la consideración en general y de acuerdo con una postura que asumimos como bloque en la presentación

del proyecto de ley para derogar otro inciso del artículo 20 de la ley de impuesto a las ganancias, específicamente el referido a la renta financiera, si no se amplía esta derogación y se incluye esta posibilidad, vamos a votar en contra el artículo 2°.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: en primer lugar, no aceptamos la modificación. Asimismo, más allá de lo que la Presidencia dispuso en un principio, solicito que el artículo 2° se vote también en forma nominal.

Sr. Presidente (Fellner). – Así se procederá, señor diputado.

Se va a votar nominalmente el artículo 2° en los términos del dictamen de mayoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 234 señores diputados presentes, 137 han votado por la afirmativa y 92 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 137 votos por la afirmativa, 92 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Argüello, Baladrón, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H.

R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vilariño y West.

–Votan por la negativa los señores diputados Agosto, Aguad, Albarracín, Albri-si, Alcuaz, Alvarez, Arbo, Ardid, Arriaga, Augsburg, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bartolucci, Bayonzo, Bertol, Beveraggi, Bonasso, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Burzaco, Carca, Castaldo, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, De Marchi, De Narváez, Diez, Donda Pérez, Erro, Fabris, Fein, Ferro, Flores, Galvalisi, García (I. A.), García (S. R.), Gardella, Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, Gribaudo, Guerci, Heredia, Hotton, Iglesias, Katz, Lanceta, Ledesma, Linares, López Arias, Martín, Martínez Oddone, Merchán, Merlo, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morgado, Morini, Obeid, Obiglio, Peralta, Pérez (A.), Petit, Pinedo, Portela, Quiroz, Rioboó, Roldán, Rossi (C. L.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Sesma, Storni, Thomas, Torrontegui, Urlich, Varisco, Vázquez, Velarde, Viale, Zancada y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados Areta, González (M. A.), Rodríguez (M. V.) y Scalesi.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en forma nominal el artículo 3°.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 234 señores diputados presentes, 137 han votado por la afirmativa y 97 por la negativa.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 137 señores diputados por la afirmativa y 97 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Baladrón, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cuevas,

Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Scalesi, Scitutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vilariño y West.

–Votan por la negativa los señores diputados Agosto, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Arbo, Ardíd, Arriaga, Augsburg, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bartolucci, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bonasso, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Burzaco, Carca, Castaldo, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, De Marchi, De Narváez, Diez, Donda Pérez, Erro, Fabris, Fein, Ferro, Flores, Galvalisi, García (I. A.), García (S. R.), Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gribaudo, Guerci, Heredia, Hotton, Iglesias, Katz, Lanceta, Linares, López Arias, Lozano, Macaluse, Martín, Martínez Oddone, Merchán, Merlo, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morgado, Morini, Obeid, Obiglio, Peralta, Pérez (A.), Petit, Pinedo, Portela, Quiroz, Raimundi, Rioboó, Rodríguez (M. V.), Roldán, Rossi (C. L.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Sesma, Storni, Thomas, Torrontegui, Urlich, Varisco, Vázquez, Velarde, Viale, Zancada y Zavallo.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el título III, que comprende el artículo 4°.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: con respecto al artículo 4°, desde el bloque de la Unión Cívica Radical vamos a acompañar la

prórroga, ya que se vincula con el Fondo de Asistencia Social.

En cuanto al artículo 5°, quiero adelantar que vamos a proponer una modificación a los fines de que el Poder Ejecutivo no pueda incrementar el impuesto hasta el 21 por ciento, sino que lo mantenga únicamente en el 7 por ciento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en forma nominal el artículo 4°.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 234 señores diputados presentes, 166 han votado por la afirmativa y 59 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 166 señores diputados por la afirmativa y 59 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Azcoiti, Baladrón, Baldata, Basteiro, Bayonzo, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Beveraggi, Bianchi Sylvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Castaldo, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cuevas, Cusinato, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Flores, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gil Lozano, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Guerci, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Iglesias, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Lanceta, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López Arias, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Martínez Oddone, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Peralta, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Portela, Porto, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Recalde, Rejal, Rico, Rioboó, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Al-

perovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Santander, Sapag, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Storni, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torfe, Ulrich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Varisco, Vázquez, Vilariño y West.

–Votan por la negativa los señores diputados Agosto, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Arbo, Ardid, Arriaga, Augsburger, Barrios, Bartolucci, Benas, Bertol, Bisutti, Bonasso, Bullrich (E. J.), Burzaco, Carca, Cortina, Cremer de Busti, Cucovillo, Daher, Dalla Fontana, De Marchi, De Narváez, Diez, Erro, Fein, Galvalisi, Gerez, Ginzburg, González (M. A.), Gribaudo, Heredia, Hotton, Katz, Lozano, Macaluse, Martin, Merlo, Montero, Montoya, Morini, Obeid, Obiglio, Petit, Pinedo, Raimundi, Rodríguez (M. V.), Rossi (C. L.), Sarghini, Satragno, Sesma, Thomas, Torrontegui, Velarde, Viale, Zancada y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados Aguad, Bullrich (P.), Donda Pérez, García (I. A.), Merchán, Morán, Morandini y Oliva.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el título IV, que comprende el artículo 5°.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Albrisi. – Señor presidente: en cuanto al tema del impuesto al cheque y sus sucesivas modificaciones, hay que recordar que fue sancionado por la Ley de Competitividad, 24.413. El Poder Ejecutivo estaba facultado para disponer sobre los pagos a cuenta del impuesto al valor agregado o a las ganancias.

En nuestro dictamen de minoría proponemos que la totalidad de este impuesto que paguen los contribuyentes sea deducido del IVA o del impuesto a las ganancias.

Además, proponemos que la totalidad del remanente sea distribuido de acuerdo con la Ley de Coparticipación Federal. Esto lo hacemos porque el impuesto es regresivo, se recauda cada vez menos, está en contra de la bancarización e incentiva la informalidad.

En síntesis, también estamos pensando en los contribuyentes y en su coparticipación

en la masa coparticipable. En consecuencia, la propuesta que hacemos es que los contribuyentes tengan la facultad de deducirlos de sus ganancias y de su IVA, y que el resto o el remanente sea coparticipado en su totalidad.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: ¿está en tratamiento el artículo 5°?

Sr. Presidente (Fellner). – Sí, señor diputado.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: respecto del artículo 5° vamos a proponer una modificación. Los diputados que venimos de provincias tabacaleras sabemos que si este impuesto se incrementa, el contrabando se incrementará y consecuentemente el Fondo Especial del Tabaco...

Sr. Presidente (Fellner). – Discúlpeme, señor diputado...

Sr. Giubergia. – Por eso, es que vamos a solicitar esta modificación en el artículo 5°: “Sustitúyese el artículo 1° de la ley 24.625 y sus modificatorias por el siguiente. ‘Artículo 1°: Créase un impuesto adicional de emergencia del 7 por ciento sobre el precio final...’”.

Sr. Presidente (Fellner). – Diputado Giubergia: discúlpeme, el artículo 5°, de acuerdo con el dictamen de la mayoría, en el Orden del Día N° 2.039, se refiere al impuesto sobre los débitos y créditos bancarios.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Heredia. – Señor presidente: juntamente con la diputada Adriana García, los integrantes del bloque Peronismo Federal solicitamos una modificación con el espíritu de que la distribución del denominado impuesto al cheque, o sobre los débitos y créditos bancarios, sea hecha de una forma mejor para las provincias.

Solicitamos que se suprima el artículo 5° y que en su lugar se incorporen dos artículos. El primero dice: “Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones”.

El otro artículo dice así: “Sustitúyese en el marco de lo normado por el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, el artículo 3° de la ley 25.413 y sus modificatorias por el siguiente: “Artículo 3°: el monto total recaudado por este impuesto será distribuido conforme a las disposiciones de la ley 23.548, sus complementarias y modificaciones”. Aclaro que nos referimos a la actual ley de coparticipación.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López Arias. – Señor presidente: quiero ratificar la propuesta efectuada en mi dictamen de minoría.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez (A.). – Señor presidente: quiero ratificar la propuesta de nuestro dictamen, que incluye la coparticipación total del impuesto, la exención del impuesto para las pequeñas y medianas empresas y un esquema de reducción gradual en el tiempo, teniendo en cuenta que todos sabemos que se trata de un impuesto distorsivo y que tenemos que tender a su eliminación.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: no vamos a aceptar las propuestas.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 5° en los términos del dictamen de mayoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 233 señores diputados presentes, 133 han votado por la afirmativa y 93 por la negativa, registrándose además 7 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 133 votos afirmativos y 93 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Baladrón, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig,

Díaz, Dovená, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García (M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Luna de Marcos, Marconato, Moisés, Morante, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez, Vilariño y West.

–Votan por la negativa los señores diputados Agosto, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Arbo, Ardid, Arriaga, Augsburg, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bartolucci, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bonasso, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Burzaco, Carca, Castaldo, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, De Marchi, De Narváez, Diez, Donda Pérez, Erro, Fabris, Fein, Ferro, Flores, Galvalisi, García (I. A.), García (S. R.), Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gribaudo, Guerci, Heredia, Hotton, Iglesias, Katz, Lanceta, Linares, López Arias, Lozano, Macaluse, Martín, Martínez Oddone, Merchán, Merlo, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morini, Obeid, Obiglio, Peralta, Petit, Pinedo, Portela, Quiroz, Raimundi, Rodríguez (M. V.), Roldán, Rossi (C. L.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Sesma, Storni, Thomas, Torrontegui, Ulrich, Varisco, Velarde, Viale, Zancada y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados Chiquichano, García de Moreno, González (N. S.), Martiarena, Morejón, País y Pérez (A.).

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el título V, que comprende el artículo 6°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Galvalisi. – Señor presidente: estamos fomentando a las cooperativas. La sanción de

esta ley y de este fondo es el inicio para generarlas. El problema es que ahora le aumentamos este fondo a las cooperativas, es decir, volvemos a gravarlas y pasamos de 24 ejercicios fiscales, que están terminando, a 28. Creo que realmente en este aspecto es un efecto fiscalista.

Pienso que hay que hacerlo al revés, es decir, hay que dejar que las cooperativas por sí mismas puedan capacitarse, educarse y fomentarse, y no que este fondo vaya al Estado.

Por eso, nosotros seguimos prefiriendo que terminen los 24 períodos fiscales y no seguir aumentando la presión tributaria.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – No aceptamos la modificación, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente el título V, que comprende el artículo 6º, en los términos del dictamen de mayoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 231 señores diputados presentes, 150 han votado por la afirmativa y 79 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 150 votos afirmativos y 79 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Baladrón, Baldata, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Flores, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), García (S. R.), Genem, Giannettasio, Gil Lozano, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Iglesias, Ilarregui, Irazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López Arias, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Moisés,

Morán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Peralta, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Santander, Sapag, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Sнопек, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez, Vilariño y West.

–Votan por la negativa los señores diputados Agosto, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Arbo, Ardid, Arriaga, Augsburg, Azcoiti, Barrios, Bartolucci, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bonasso, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Burzaco, Castaldo, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, De Marchi, De Narváez, Diez, Donda Pérez, Erro, Fabris, Fein, Galvalisi, García (I. A.), Gardella, Gerez, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gribaudo, Guerci, Heredia, Hotton, Katz, Lanceta, Ledesma, Lozano, Macaluse, Martín, Martínez Oddone, Merlo, Montero, Montoya, Morandini, Morini, Obeid, Obiglio, Petit, Pinedo, Portela, Raimundi, Roldán, Rossi (C. L.), Sarghini, Satragno, Sesma, Storni, Thomas, Torrontegui, Urlich, Velarde, Viale, Zancada y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados Carca y Paroli.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el título VI, que comprende el artículo 7º, referido al impuesto a la ganancia mínima presunta.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 230 señores diputados presentes, 135 han votado por la afirmativa y 89 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 135 votos afirmativos y 89 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Areta, Argüello, Baladrón, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Car-

mona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López Arias, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vilarino y West.

–Votan por la negativa los señores diputados Agosto, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Arbo, Ardid, Arriaga, Augsburger, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bartolucci, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bonasso, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Burzaco, Carca, Castaldo, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, De Marchi, De Narváez, Diez, Donda Pérez, Erro, Fabris, Fein, Ferro, Flores, Galvalisi, García (I. A.), García (S. R.), Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gribaudo, Guerci, Heredia, Hotton, Iglesias, Katz, Lanceta, Linares, Lozano, Martín, Martínez Oddone, Merlo, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morgado, Morini, Obeid, Obiglio, Peralta, Pérez (A.), Petit, Pinedo, Portela, Rodríguez (M. V.), Roldán, Rossi (C. L.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Sesma, Storni, Thomas, Torrontegui, Ulrich, Vázquez, Velarde, Viale, Zancada y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados Alvaro, Cuevas, Gerez, Macaluse y Snopak.

Sr. Presidente (Fellner). – Se deja constancia del voto negativo del señor diputado Iglesias.

En consideración el título VII, que comprende el artículo 8º, sobre régimen simplificado para pequeños contribuyentes.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Galvalisi. – Señor presidente: es lógico prorrogar el impuesto, pero también es lógico modificar la tabla y los valores que en ella figuran, porque hoy un monotributista está evadiendo el impuesto –lo estamos obligando por ley– porque los importes son insignificantes comparados con la realidad económica que está viviendo el país.

Entonces, me gustaría saber si el respectivo proyecto va a ingresar en este Congreso antes de fin de año, como dijo el administrador de Ingresos Públicos, porque en tal caso una prórroga sería completamente absurda.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: quiero reiterar la información que ya hemos transmitido en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Para que se quede tranquilo el señor diputado, le informo que el titular de la AFIP ya ha explicado que el proyecto va a entrar en muy pocos días.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente el título VII, que comprende el artículo 8º, en los términos del dictamen de mayoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 231 señores diputados presentes, 142 han votado por la afirmativa y 82 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 142 votos afirmativos y 82 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Baladrón, Bartolucci, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández

Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López Arias, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Lozano, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Scalesi, Sciuotto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torfe, Torrontegui, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vilaño y West.

–Votan por la negativa los señores diputados Agosto, Aguad, Albarracín, Alcuaz, Alvarez, Arbo, Ardid, Arriaga, Augsburger, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bonasso, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Burzaco, Carca, Castaldo, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cusinato, Daher, De Marchi, De Narváez, Diez, Donda Pérez, Erro, Fabris, Fein, Flores, Galvalisi, García (S. R.), Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, Gribaudo, Guerci, Heredia, Hotton, Iglesias, Katz, Lanceta, Linares, Macaluse, Martin, Martínez Oddone, Merlo, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morini, Obeid, Obiglio, Peralta, Pérez (A.), Petit, Pinedo, Portela, Raimundi, Rodríguez (M. V.), Roldán, Rossi (C. L.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Sesma, Storni, Thomas, Ulrich, Velarde, Viale, Zanca y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados Albrisi, Dalla Fontana, Ferro, García (I. A.), González (M. A.) y Vázquez.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda constancia del voto negativo del señor diputado Giubergia y del voto positivo de los señores diputados Cantero Gutiérrez, Canela y Piumato.

En consideración el título VIII, que comprende el artículo 9º.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: se propone agregar al final del artículo el siguiente texto: “Créase un impuesto adicional de emergencia del siete por ciento (7%) sobre el precio final de venta de cada paquete de cigarrillos vendido en el territorio nacional.

”El monto del impuesto establecido en el presente artículo no forma parte de la base de cálculo de los impuestos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley de Impuestos Internos (t.o. 1979 y sus modificaciones) ni a los fines del impuesto al valor agregado, ni de los importes previstos en los artículos 23, 24 y 25 de la ley 19.800.

”En todo lo no previsto en los párrafos anteriores serán de aplicación las normas legales que rigen para el impuesto interno a los cigarrillos y a la ley 11.683 (t.o. 1978 y sus modificaciones), y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva, quien queda facultada para dictar las normas complementarias que considere necesarias y en especial sobre requisitos, formas, plazos, regímenes especiales de percepción y retención, anticipos y demás condiciones que deberán ser observadas a los efectos de su determinación”.

Sr. Presidente (Fellner). – ¿Qué dice la comisión?

Sr. Marconato. – Señor presidente: no se va a aceptar la modificación, aclarando que a partir del decreto 90/2008 se aplicó una reducción del Ejecutivo directamente y la alícuota está fijada en el 7 por ciento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente el título VIII, que comprende el artículo 9º en los términos del dictamen de mayoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 231 señores diputados presentes, 137 han votado por la afirmativa y 92 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 137 señores diputados por la afirmativa y 92 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Baladrón, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco,

Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puigrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez, Vilariño y West.

–Votan por la negativa los señores diputados Agosto, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Arbo, Ardid, Arriaga, Augsburger, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bartolucci, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bonasso, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Burzaco, Carca, Castaldo, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, De Marchi, De Narváez, Diez, Donda Pérez, Erro, Fabris, Fein, Ferro, Flores, Galvalisi, García (S. R.), Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gribaudo, Guerci, Heredia, Hotton, Iglesias, Katz, Lanceta, Linares, López Arias, Lozano, Macaluse, Martín, Martínez Oddone, Merchán, Merlo, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morini, Obeid, Obiglio, Peralta, Pérez (A.), Petit, Pinedo, Portela, Raimundi, Rodríguez (M. V.), Roldán, Rossi (C. L.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Sesma, Storni, Thomas, Torfe, Torrontegui, Urlich, Velarde, Viale, Zancada y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados Carmona y García (I. A.).

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el título IX, que comprende el artículo 10.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 231 señores diputados presentes, 135 han votado por la afirmativa y 89 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 135 señores diputados por la afirmativa y 89 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Baladrón, Basreiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López Arias, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez, Vilariño y West.

–Votan por la negativa los señores diputados Agosto, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Arbo, Ardid, Arriaga, Augsburger, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bartolucci, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bonasso, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Burzaco, Carca, Castaldo, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, De Marchi, De Narváez, Diez, Donda Pérez, Erro,

Fabris, Fein, Ferro, Flores, Galvalisi, García (S. R.), Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gribaudo, Guerci, Heredia, Hotton, Iglesias, Katz, Lanceta, Linares, Lozano, Macaluse, Martin, Martínez Oddone, Merchán, Merlo, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morini, Obeid, Obiglio, Peralta, Pérez (A.), Petit, Pinedo, Portela, Raimundi, Rodríguez (M. V.), Roldán, Rossi (C. L.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Sesma, Storni, Thomas, Ulrich, Velarde, Viale, Zancada y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados Carmona, García (I. A.), Gardella, Ledesma, Puiggrós y Torrontegui.

Sr. Presidente (Fellner). – El artículo 11 es de forma.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en general el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley sobre responsabilidad fiscal, ley 25.152, adecuación de las cuentas fiscales (Orden del Día N° 2.040).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 232 señores diputados presentes, 150 han votado por la afirmativa y 80 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 150 señores diputados por la afirmativa y 80 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Augsburger, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cuccovillo, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.),

Gardella, Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López Arias, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Martin, Merchán, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez, Viale, Vilariño, West y Zancada.

–Votan por la negativa los señores diputados Agosto, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Arbo, Ardid, Arriaga, Azcoiti, Baldata, Bartolucci, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bonasso, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Burzaco, Carca, Castaldo, Cremer de Busti, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, De Marchi, De Narváez, Delich, Diez, Erro, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García (I. A.), García (S. R.), Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gribaudo, Guerci, Heredia, Hotton, Iglesias, Katz, Lanceta, Linares, Lozano, Macaluse, Martínez Oddone, Merlo, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morini, Obeid, Obiglio, Peralta, Petit, Pinedo, Portela, Raimundi, Rodríguez (M. V.), Roldán, Rossi (C. L.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Storni, Thomas, Torrontegui, Ulrich, Varisco, Velarde y Zavallo.

–Se abstiene de votar el señor diputado Pérez (A.).

Sr. Presidente (Fellner). – Si hay asentimiento de la Cámara se procederá a votar los artículos a mano alzada.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 354.)

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2°.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 3°.

Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Fadel. – Señor presidente: pido disculpas pero como se votó rápidamente el artículo 2° no pude dar a conocer un agregado que quisiéramos hacer en el último párrafo, que fue circulado por *mail* a todos los firmantes y acordado con los asesores. Se trata de incorporar la mención del artículo 24 de la ley 25.917, respecto del endeudamiento de todas las jurisdicciones participantes del régimen de responsabilidad fiscal.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Morán. – Señor presidente: dado que se trata de una propuesta de agregado quisiéramos pedir al señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda o a algún otro diputado que explique cuál es el sentido de esa propuesta.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Fadel. – Señor presidente: esta incorporación, en realidad, fue solicitada por los ministros de Economía de todas las provincias que adhieren al proyecto y por el ministro de Economía de la Nación.

El artículo 24 de la ley 25.917 establece que el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrán incluir en sus respectivos presupuestos como aplicación financiera –que es amortización de deuda– los gastos corrientes de capital que no se hayan devengado presupuestariamente en ejercicios anteriores, exceptuándose el pago de la deuda no financiera que se haya efectuado al presente y que haya sido dispuesto por la ley.

Esto dice el artículo 24. Con esta modificación no será considerada esa previsión por los ejercicios 2009 y 2010, por lo que se permite incorporar a los presupuestos provinciales de esos ejercicios los gastos ocasionados por la crisis internacional, comprometidos y no devengados al cierre de cada ejercicio, mediante la registración de las lla-

mas obligaciones financieras, de modo de posibilitarles su pago.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Heredia. – Señor presidente: cuando usted considere oportuno solicito la palabra para proponer un agregado al proyecto.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración la moción de reconsideración del artículo 2° solicitada por la señora diputada por Mendoza.

Se va a votar en forma nominal, se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 231 señores diputados presentes, 150 han votado por la afirmativa y 71 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 150 señores diputados por la afirmativa y 71 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alcuaz, Alfaro, Alvaro, Ardid, Areta, Argüello, Augsburg, Baladrón, Barrios, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cuccovillo, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Dovená, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Gardella, Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Iglesias, Ilarregui, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López Arias, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Martín, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich,

Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez, Viale, Vilariño, West y Zancada.

–Votan por la negativa los señores diputados Agosto, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alvarez, Arbo, Arriaga, Azcoiti, Baldata, Bartolucci, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bonasso, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Burzaco, Carca, Castaldo, Cremer de Busti, Daher, Dalla Fontana, De Marchi, Delich, Erro, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García (S. R.), Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gribaudo, Guerci, Heredia, Hotton, Katz, Lanceta, Linares, Lozano, Macaluse, Martínez Oddone, Merlo, Montero, Montoya, Morán, Morini, Obeid, Obiglio, Peralta, Pérez (A.), Petit, Pinedo, Portela, Raimundi, Rodríguez (M. V.), Rossi (C. L.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Storni, Thomas, Torrontegui, Urlich, Velarde y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados Basteiro, De Narváez, Donda Pérez, García (I. A.), Irrazábal, Ledesma, Merchán, Morandini y Varisco,

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración nuevamente el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: vamos a aceptar la modificación propuesta, y para que quede bien clara, se trata de agregar después de “artículo 15”, la expresión “y en el artículo 24 de la ley 25.917”.

Sr. Presidente (Fellner). – Por secretaría se dará lectura del texto del artículo 2º con la modificación propuesta.

Sr. Secretario (Hidalgo). – El último párrafo quedaría redactado de la siguiente manera: “Asimismo durante los ejercicios referidos no serán consideradas las previsiones contenidas en el último párrafo del artículo 15 y el artículo 24 de la ley 25.917...”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: para que no queden dudas, la modificación propuesta dice así: “Asimismo, durante los ejercicios referidos no serán consideradas las pre-

visiones contenidas en el último párrafo del artículo 15 y en el artículo 24 de la ley 25.917, ni los artículos 2º y 3º de la ley 25.152”.

Sr. Presidente (Fellner). – Con la modificación propuesta, se va a votar el artículo 2º.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Heredia. – Señor presidente: solicito el agregado de un nuevo artículo que diga: “Autorízase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a solicitar y/o contraer endeudamiento previa comunicación al Ministerio de Economía. Elimínase durante los años 2010 y 2011 la necesidad de autorización del Poder Ejecutivo para solicitar u obtener dicho endeudamiento”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: si había 231 señores diputados, los dos tercios de 231 son 154, y hubo 150 votos.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Bullrich. – Dos tercios de 231 son 154, ¿o va a considerar las abstenciones?

Sr. Presidente (Fellner). – Voy a pedir información a la Dirección de Sistemas.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Bullrich. – Es una cuestión matemática...

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Galantini. – Señor presidente: quiero aclarar a la señora diputada que se trata del doble de los diputados que votan una moción u otra; 150 a 70, o sea, dos tercios. Está muy claro. Así se cuentan los dos tercios en cualquier Cámara.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – De acuerdo con el informe brindado por el servicio informático sobre 231 señores diputados presentes, se registraron 150 votos afirmativos, 71 negativos y 9 abstenciones. La base es 221...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sánchez. – Señor presidente: que yo sepa, para que las abstenciones cuenten como votos tienen que ser autorizadas por la Cámara...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – En la votación han sido aceptadas las abstenciones, menos el presidente que tampoco vota, los dos tercios sobre los presentes...

Sr. Sánchez. – Si quieren cumplimos con el reglamento todos los días...

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: no vamos a aceptar la modificación propuesta por el señor diputado Heredia.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 3° en los términos del dictamen de mayoría.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 4° es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

Seguidamente se va a votar en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010 (Orden del Día N° 2.041).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 231 señores diputados presentes, 138 han votado por la afirmativa y 89 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 138 señores diputados por la afirmativa y 89 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Baladrón,

Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Díez, Dovená, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López Arias, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puigrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vilariño y West.

–Votan por la negativa los señores diputados Agosto, Aguad, Albarracín, Albri-si, Alcuaz, Alvarez, Arbo, Ardid, Arriaga, Augsburger, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bartolucci, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bonasso, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Burzaco, Carca, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, De Marchi, De Narváez, Donda Pérez, Erro, Fabris, Fein, Ferro, Flores, Galvalisi, García (I. A.), García (S. R.), Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gribaudo, Guerci, Heredia, Hotton, Iglesias, Katz, Lanceta, Linares, Lozano, Macaluse, Martin, Martínez Oddone, Merchán, Merlo, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morini, Obeid, Obiglio, Peralta, Petit, Pinedo, Portela, Raimundi, Rodríguez (M. V.), Rossi (C. L.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Sesma, Storni, Thomas, Torrontegui, Urlich, Varisco, Vázquez, Velarde, Viale, Zancada y Zavallo.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 354.)

–Se abstienen de votar los señores diputados Morgado, Pérez (A.) y Roldán.

Sr. Presidente (Fellner). – La votación ha resultado afirmativa.

Ha solicitado que conste su voto afirmativo el señor diputado Irrazábal y el señor diputado Ferro su voto negativo.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: propongo que la votación se realice por capítulos.

Sr. Presidente (Fellner). – Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por el señor diputado por Santa Fe.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se procederá en la forma indicada.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Landau. – Señor presidente: solicito que conste que en la votación anterior he votado por la afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Así se consignará, señor diputado.

En consideración en particular el título I, capítulo I, que comprende los artículos 1º a 7º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el capítulo II, que comprende los artículos 8º a 10.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Bullrich. – ¡Pido la palabra!

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: el artículo 8º hay que votarlo nominalmente porque implica una delegación de facultades.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – Ya se votó y se anunció el resultado.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Bullrich. – Solicito la reconsideración del capítulo II, señor presidente.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración la moción de reconsideración formulada por la señora diputada por la Capital.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta negativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda rechazada la moción.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el capítulo III, que comprende los artículos 11 a 23.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: quiero hacer referencia a los artículos 11, 12 y 22.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bullrich. – Señor presidente: solicité hacer uso de la palabra porque en el artículo 22 quiero que se introduzca algún límite al gasto.

Tal como lo expresó el señor diputado Agustín Rossi oportunamente, cuando se votó el proyecto de ley sobre expropiación de Aerolíneas Argentinas, que todavía no ha sido expropiada, le pedimos un numerito.

El numerito que sugerimos fue el que en su momento dio el secretario Jaime –antes de irse– como un tope a ese gasto –que hoy no lo tiene– es el de 100 millones de pesos por mes, o sea, un gasto total para esa autorización de 1.200 millones de pesos, que nos parecen más que suficientes. Queremos incluir esa cláusula dentro del artículo 22 para que no sea un artículo del presupuesto que no fije ningún límite al gasto.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: tal como hemos venido sosteniendo, vamos a solicitar la eliminación del artículo 17. También vamos a pedir que se eliminen los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 del dictamen de mayoría. Por ese motivo, solicitamos la votación nominal de todos los artículos mencionados.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: propongo agregar al artículo 22 un último párrafo que diga: “sin que pueda ser modificado dicho tope por lo normado en los artículos 5°, 8°, 9° y 44. La aplicación del artículo 37 de la ley 24.156 no será de aplicación para modificar dicho tope”. Es decir, agregar al tope este último párrafo que leí.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Chubut.

Sra. Chiquichano. – Señor presidente: en la planilla anexa al artículo 11 del capítulo III, se ha deslizado un error al consignarse como “ruta nacional 3” la que va de Trevelín al límite con Chile, cuando en realidad se trata de la “ruta nacional 259”.

Sr. Presidente (Fellner). – A efectos de ordenar el debate, por Secretaría se dará lectura de las modificaciones propuestas a los artículos 11 y 12, y posteriormente el señor diputado Marconato contestará los pedidos formulados por los señores diputados Esteban Bullrich, Giubergia y Patricia Bullrich.

Sr. Secretario (Hidalgo). – En el artículo 11, se agrega al final del primer párrafo, luego de “planilla anexa” el número “I”, para identificarla. O sea que el primer párrafo de este artículo 11 quedaría así: “Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2010 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa 1 al presente artículo”.

A su vez, en la planilla anexa número 1 del artículo 11 se ha corregido la descripción de los proyectos 34 y 35, correspondientes a la jurisdicción 56, servicio 604, programa 16, subprograma 8.

Por su parte, en la planilla anexa número 2 del mismo artículo, se elimina la línea de la jurisdicción 56: “Puesta en valor Parque FFCC Gral. M. Belgrano - La Rioja”, y se agrega la línea de la jurisdicción 56 (“Proyecto Polideportivo ex Represa Alm. Brown”) - La Rioja.

De la misma jurisdicción 56, la línea “Inmuebles Museo Archivo de la Memoria - Ciudad de los Derechos y Dignidad” se agrega: La Rioja.

Se elimina la duplicación en la jurisdicción 56, de la línea “Centro Cultural y Comercial Chilecito”, quedando sólo la línea: jurisdicción 56, servicio 354, programa 25 “Centro Cultural y Comercial Chilecito”.

De la misma jurisdicción 56, servicio 604, en la línea “Repavimentación y ordenamiento vial Avenida 1° de Mayo (Parque Lineal Ferrocarril Gral. Belgrano)” se agrega: La Rioja.

De la misma jurisdicción 56, servicio 604, programa 22, donde dice “RN 3” debe decir: “Ruta nacional 259”.

A su vez, se agrega lo siguiente: dos líneas, jurisdicción 56, servicio 354, programa 91, subprograma 0, proyecto 39, UG 30, “Terminación Muelle Puerto Ibicuy, Entre Ríos”, con un importe a devengar en pesos para el año 2010 de 20 millones sobre un total de 20 millones. Quiere decir que en 2010 hay un avance físico del 100 por ciento del porcentaje.

Luego, en jurisdicción 56, servicio 354, programa 62, subprograma 0, UG 6, proyecto de obra “Recuperación Ferrocarril General Urquiza”, con un importe a devengar en pesos de 10 millones en 2010 y de 10 millones en 2011, lo que da un total de 20 millones. Es decir, que es un 50 por ciento en 2010 y un 50 por ciento en 2011. El total de esta planilla que se agrega es de 30 millones en 2010 y de 10 millones en 2011, por un total de 40 millones de pesos.

Se agrega también lo siguiente: “jurisdicción 56, servicio 613, UG 66, Red de Cloacas para Zona Urbana, El Carril, Salta, con un importe a devengar en pesos de 1 millón de pesos en 2010 y de 2 millones de pesos en 2011, con un total de 3 millones de pesos”. Es decir, 33 por ciento en 2010 y 66 por ciento en 2011, con un total al 100 por ciento.

“Jurisdicción 56, servicio 604, UG 66, Puente sobre el río Juramento, departamento Metán, Joaquín V. González, Talamayo, con un importe a devengar en pesos de 1 millón en 2010 y de 2 millones en 2011, por un total de 3

millones”. Es decir, 33 por ciento en 2010 y 66 por ciento en 2011.

“Jurisdicción 56, servicio 354, UG 66, Construcción Nuevo Hospital Zona Sur, Etapa I, Salta Capital, con un importe a devengar en pesos de 10 millones en 2010, de 20 millones en 2011 y de 20 millones en 2012, dando un total de 50 millones de pesos”. Es decir que hay un avance físico en porcentajes del 20 por ciento en 2010, del 40 por ciento en 2011 y del 40 por ciento en 2012.

Sr. Presidente (Fellner). – Señor diputado Marconato: ¿está de acuerdo con la lectura?

Sr. Marconato. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: propuse la eliminación de los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del dictamen de mayoría. Quisiera saber si la comisión acepta o no esa modificación.

Sr. Secretario (Hidalgo). – En el mismo título también hay una modificación al artículo 12. Al final del primer párrafo, luego de “planilla anexa”, se agrega la letra “A” para identificarlo. Es decir que el artículo 12 quedaría redactado de la siguiente manera: “Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de pesos diez mil doscientos noventa y ocho millones novecientos treinta y ocho mil noventa (\$ 10.298.938.090), de acuerdo con el detalle de la planilla A anexa 1 del presente artículo”.

Luego en el artículo 22, cuando se hace referencia a lo siguiente: “...hasta que se complete el rescate establecido por el artículo 1º de la ley 26.412”, debe leerse “...hasta que se complete la expropiación establecida por el artículo 1º de la ley 26.466 o hasta el 31 de diciembre de 2010...”.

Al final del mismo párrafo, donde se hace alusión al referido rescate, debe leerse “...una vez finalizada la referida expropiación...”.

Sr. Presidente (Fellner). – Señor diputado Marconato: ¿es correcta la lectura?

Sr. Marconato. – Señor presidente: sí, es correcta la lectura de los artículos 11, 12 y 22.

La comisión no va a aceptar los toques de montos propuestos por el señor diputado Bullrich, y tampoco va a tener en conside-

ración lo solicitado por el señor diputado Giubergia.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: yo había hecho una moción para que se vote en forma nominal, pero la retiro. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Por lo tanto, con las modificaciones propuestas por la comisión a los artículos 11, 12 y 22, pongo a consideración de la Cámara el capítulo III, que contiene los artículos 11 a 23.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el capítulo IV, que comprende los artículos 24 a 30.

Tiene la palabra la señora diputada por Capital.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: solicito la eliminación del artículo 30, referido al contrato de la asociación de la Jefatura de Gabinete de Ministros con la Asociación del Fútbol Argentino. (*Risas.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López Arias. – Señor presidente: mi intervención será muy breve. El artículo 26 se refiere a la contribución que las provincias hacen a la masa coparticipable de la AFIP, la cual en su momento era absolutamente necesaria porque no existían los recursos para asegurar las recaudaciones de dicho organismo.

Dado que en este momento la AFIP tiene un excedente de recursos, lo cual hace que sea prestamista del Estado nacional o de inversores en títulos y bonos, entiendo que esta contribución debería derogarse. En consecuencia, voy a votar en forma negativa el artículo 26.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Albrisi. – Señor presidente: el artículo 26 autoriza a la AFIP a aplicar una alícuota del 1,9 por ciento como contribución de las provincias a la recaudación. Pero en el presupuesto de la AFIP también aparece una transferencia del Tesoro nacional por mil millones de pesos y otras transferencias no especificadas por 493 millones. En definitiva, la AFIP termina re-

dondeando un presupuesto para erogaciones de 7.400 millones de pesos, con un déficit de 350 millones.

Sinceramente, no entiendo por qué tras la aplicación de la alícuota del 1,9 por ciento concurre luego el Tesoro nacional con un aporte de mil millones para el presupuesto de la AFIP. Tampoco entiendo por qué hay otras transferencias por 493 millones de pesos. Realmente, no acierto a explicarme esta cuestión, porque el presupuesto de la AFIP no se forma con transferencias del Tesoro sino, como dice el decreto 1.399/01, con las alícuotas que fije el presupuesto de la Nación o el Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Galvalisi. – Señor presidente: quiero referirme al artículo 27, por el que una vez más, como desde hace más de cinco o seis años se vuelve a suspender el Fondo Anticíclico Fiscal creado por la ley 25.152. Si desde su creación, o sea desde el año 2000 hasta ahora, hubiéramos cumplido con esa ley, seguramente hoy tendríamos más de 20.000 millones de dólares en ese fondo, lo que nos permitiría atender varios de los problemas de nuestro país.

Entonces, o derogamos la ley del Fondo Anticíclico Fiscal o realmente la cumplimos, pero no podemos vivir suspendiendo esta condición cuando ello conviene, ya que hace a la solvencia fiscal de nuestro país.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe para contestar observaciones de los señores diputados Albrisi, por el artículo 26; Galvalisi, por el 27; Patricia Bullrich, por el 30; y López Arias, por el 26.

Sr. Marconato. – Señor presidente: no se van a aceptar modificaciones.

Simplemente señalo que el diputado Albrisi ha hecho un comentario sobre otro fondo.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el capítulo IV, que comprende los artículos 24 a 30.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el capítulo V, que comprende los artículos 31 a 33.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. De Marchi. – Señor presidente: sugiero la eliminación del artículo 33.

Sr. Presidente (Fellner). – Ese artículo ya se ha votado, señor diputado.

En consideración el capítulo VI, que comprende los artículos 34 a 40.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. González (M. A.). – Señor presidente: siendo que éste es el último presupuesto en el que intervengo por un tiempo, a nivel nacional, me referiré brevemente a la cancelación de deudas.

Como sé que no se van a aceptar modificaciones, quiero que se inserten mis propuestas y dejar asentada mi voluntad de que se sigan aceptando las que he tenido la suerte de votar en este recinto con respecto al sistema jubilatorio.

Cuando me tocó ser oficialista, tuve el honor de retirarme ante decisiones repugnantes de funcionarios con poder de decisión en la Alianza, quienes hoy ocupan una banca en el recinto.

Frente a esa situación que tuve que vivir, hoy formo parte de la oposición. Después de catorce años de lucha, pude votar la eliminación de las AFJP y una ley de opción.

Hoy, quería introducir una modificación para que con el dinero de la ANSES, luego de la eliminación de las AFJP, nuestros jubilados fuesen los primeros en cobrar sus beneficios, sin perjuicio de las inversiones que todo fondo debe realizar.

En atención a la brevedad y a lo cansados que estamos todos, solicito autorización para insertar mi propuesta.

Sr. Presidente (Fellner). – Así se procederá, señora diputada.

Se va a votar el capítulo VI, que comprende los artículos 34 a 40.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el capítulo VII, que comprende los artículos 41 y 42.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el capítulo VIII, que comprende los artículos 43 a 61.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bullrich. – Señor presidente: en el artículo 44 figura una asignación de 1.200 millones de dólares, de los cuales el 90 por ciento serán destinados a comprar aviones para Aerolíneas Argentinas, empresa que nos iba a costar cero pesos.

Queremos proponer que esos casi 1.100 millones de dólares se utilicen en la construcción de viviendas, dado que el año pasado hubo partidas para viviendas que fueron a parar a Aerolíneas Argentinas, que nos iba a costar cero pesos. Esta es la modificación que solicitamos.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Morán. – Señor presidente: respecto del capítulo V, quiero plantear la reconsideración del artículo 33, y voy a explicar por qué. Se trata de una desgravación impositiva que beneficia particularmente a algunas empresas. Por eso, me gustaría que cada diputado votara nominalmente, teniendo en cuenta que hay varias causas judiciales involucradas.

Se trata de desgravaciones impositivas que tienen como beneficiarios a empresas como las siguientes: Olivares del Sol S.A., de Cristóbal López; Solares del Tala S.A., de Juan Carlos Relats, el mismo que paga un alquiler de 10 millones 300.000 pesos por el Hotel Los Sauces al matrimonio Kirchner; Agronor S.A., también del grupo JCR; Pamelty S.A., Cedro S.A. y Talcon S.A., también de Juan Carlos Relats.

Había levantado la mano pero usted, señor presidente, iba demasiado rápido con los capítulos. También figura una empresa de Gerardo Ferreyra, Agropecuaria Los Molinos. Tengo una lista bastante importante de todas las desgravaciones impositivas que se han hecho en este tiempo.

Como hay una causa judicial me gustaría que cada diputado votara nominalmente a favor o en contra de que esas desgravaciones impositivas continúen o no.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración la moción de reconsideración planteada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

Sra. Rodríguez. – Se solicitó que la votación se haga en forma nominal.

–Resulta negativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda rechazada la moción de reconsideración planteada.

Sr. Morán. – Yo solicité que la votación se efectuara en forma nominal.

Sr. Presidente (Fellner). – Ya se votó, señor diputado.

Está pendiente la propuesta del señor diputado Bullrich.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: no vamos a aceptar la modificación propuesta por el señor diputado Bullrich.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: solicito la eliminación del artículo 58, por el que se autoriza la compra de combustibles y la adquisición de aeronaves y componentes de obras públicas nacionales hasta 5.000 millones de pesos.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: no vamos a aceptar la modificación.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el capítulo VIII, que comprende los artículos 43 a 61.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el capítulo IX, que comprende los artículos 62 a 92.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Señor presidente: solicito una modificación en el artículo 83. Este artículo establece para el programa 17 de la jurisdicción 01 una suma de 7 millones de pesos que se distribuyen como préstamos no reintegrables.

Sería conveniente aumentar esta partida a 9 millones de pesos e incluir en la lista donde está el Instituto Juan Domingo Perón al Insti-

tuto Yrigoyeniano. Ofrecemos reciprocidad a partir de 2011. (*Risas.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Antes de que se le conteste a esa profunda manifestación de fe, voy a dar la palabra a los diputados que están anotados.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Heredia. – Señor presidente: mi propuesta para este capítulo consiste en agregar cuatro artículos referidos a las cajas provinciales.

El primero de ellos dice así: “Fíjese como crédito para financiar las transferencias para atender déficits de las cajas de jubilaciones provinciales no transferidas la suma de \$ 1.900.583”.

El segundo artículo que proponemos incorporar dice así: “Establézcase a partir del 1° de enero de 2010 la obligación de remitir en forma automática, mensual y consecutiva los importes en concepto de pago de las obligaciones emergentes de los acuerdos particulares sobre el financiamiento del déficit de los sistemas previsionales provinciales no transferidos a la órbita nacional, de acuerdo a lo establecido en la ley 25.235, la cláusula 12 del Compromiso Federal firmado el 6 de diciembre de 1999, y el artículo 2° de la segunda adenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal del 13 de noviembre de 2001, que el Tesoro nacional debe transferir a las provincias de Córdoba, Buenos Aires, Santa Cruz, La Pampa, Entre Ríos, Santa Fe, Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones para la atención del financiamiento de los sistemas previsionales provinciales que no han sido transferidos al Estado nacional”.

El tercer artículo que proponemos agregar dice así: “A tal efecto, aféctese del Tesoro nacional la suma mensual resultante de cubrir la doceava parte de la suma anual a transferir a las provincias por dichos convenios.

”La distribución de esos fondos se efectuará a través del Banco de la Nación Argentina, quien no percibirá retribución de ninguna especie por los servicios que preste conforme al presente artículo”.

Y el cuarto artículo propuesto dice así: “Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas

Públicas a realizar todos los actos necesarios a fin de instrumentar lo establecido en el presente artículo”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Galvalisi. – Señor presidente: rápidamente voy a referirme a tres artículos.

Por el artículo 69 se prorroga por nueve años el plazo dispuesto en el artículo 75 de la ley 25.565, que es la ley de presupuesto para el ejercicio 2002. No podemos prorrogar un artículo de un presupuesto que ya terminó.

Mediante el artículo 70 se prorroga por 9 años el plazo dispuesto por la ley 26.019, que es tributaria.

Y mediante el artículo 71 se sustituye el primer párrafo del artículo 1° de la ley 26.181 por otro. Y acá hay dos diferencias. La ley 24.156 no autoriza a crear –en el artículo 20– ningún tipo de tributo ni modificarlo. Y aquí estamos creando un tributo con afectación específica, porque el texto del párrafo que se propone en el artículo 71 habla de “... un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito o importación de nafta sin plomo...”.

Entonces, acá se tiene que hacer una votación con mayoría especial, o teóricamente, si cumplimos con la ley 24.156, no debería tratarse este artículo.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez (A.). – Señor presidente: respecto del artículo 69 tengo una opinión distinta de la que acaba de expresar el señor diputado Galvalisi. En realidad, el fondo no venció en 2002 sino que vence en 2012, lo cual también es grave porque para qué vamos a prorrogar por 9 años un fondo que todavía no se encuentra vencido. Por supuesto que nosotros nos oponemos a este artículo.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López Arias. – Señor presidente: oportunamente dejé en Secretaría mi propuesta de modificación para los artículos 73 y 74. La modificación del artículo 73 es para autorizar a las provincias a financiarse, en iguales condiciones que la Nación los fondos de la ANSES. Y la modificación del artículo 74 es para compensar los ATN no distribuidos por

la Nación y disminuir las deudas de las provincias.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: no hice ninguna observación antes. Simplemente, me parece que ésta es una situación que vulnera la independencia del Poder Judicial. En los artículos 84 y 85 hay una facultad dada al jefe de Gabinete, que en realidad es innecesaria, porque la mayoría ha tomado la decisión de que es necesario incorporar 335 cargos a la planta permanente de la Corte y 34 a la Cámara Nacional Electoral, según el artículo 84, y en el artículo 85 hay cuestiones relativas al plan de informatización y construcción de edificios como los destinados a la Morgue Judicial, al archivo general y a las salas de audiencias.

Evidentemente, es razonable la cuestión de la Morgue y todo lo demás, pero lo que no es razonable es que esto vaya a ser pagado con los recursos propios de la jurisdicción, es decir del propio Poder Judicial.

Entonces, si esto es así, ¿cómo es que estamos facultando al jefe de Gabinete con los recursos asignados a la jurisdicción de la Justicia? Es como si yo le dijera al alguien: hacé una fiesta en tu casa, la pagás vos, pero yo te voy a decir a quién, cuándo y en qué condiciones vas a invitar.

Pero esto no lo hacemos nosotros, Congreso de la Nación, que podríamos hacerlo legítimamente, sino que lo estamos facultando al Poder Ejecutivo. Eso es lo que no corresponde. Si lo pagara el Poder Ejecutivo, vaya y pase, pero lo paga el Poder Judicial.

Si creen que hay necesidad de crear cargos, directamente los creamos, los paga la Corte y listo. De lo contrario, lo que estamos haciendo es vulnerar la independencia del Poder Judicial sometiéndolo a una negociación permanente con el jefe de Gabinete para ver cuándo le da o no los cargos.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sra. Rodríguez. – Dicho en forma burda esto es lo que se pretende. Por eso, lo que propongo es que donde dice “Facúltase al jefe de Gabinete” que diga “Incorpórase”.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bullrich. – Señora presidenta: deseo pedir la eliminación del artículo 79, porque si se mantiene, básicamente este régimen deja de ser el presupuesto 2010 para ser el presupuesto 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.

El artículo 79 quiere sustituir el artículo 42 de la ley 24.156 de administración financiera y básicamente dejar que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año puedan ser cancelados durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada.

Los gastos mencionados en el párrafo anterior también podrán ser cancelados por carácter y fuente de financiamiento con cargo a recursos que se perciban en el ejercicio siguiente. Esto significa no poner límite al presupuesto del año que viene y al gasto.

Por eso, se pide la eliminación de este artículo. Además, por ser una ley temporal el presupuesto no puede modificar leyes permanentes.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Heredia. – En el artículo 74 quiero agregar un párrafo que diga: “Suspéndase durante el ejercicio 2010 o hasta la definitiva reestructuración de las deudas provinciales, lo que sea posterior, las retenciones y/o afectaciones sobre recursos coparticipables destinadas al pago de capitales e intereses de las deudas que las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mantienen con el Estado nacional y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo”.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Albrisi. – Señor presidente: quiero hacer referencia al artículo 68, que asigna 1.264 millones de dólares, correspondientes a la consolidación del refinanciamiento de la provisión de combustibles líquidos, en el marco del convenio entre nuestro país y la República Bolivariana de Venezuela.

En el marco de las reuniones de comisión, esta cuestión mereció un esfuerzo por parte del secretario de Energía, quien se comprometió a explicarlo mejor por escrito. Por eso, recuerdo al presidente de la comisión que estamos a la espera del detalle completo de la deuda.

Como se explicó, no sólo son combustibles líquidos sino otros términos del intercambio. Tiene multas, fletes e, inclusive, tiene envíos recíprocos de otros bienes transables, como alimentos, leche, vacas, etcétera.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: propongo que en el artículo 82 donde dice "...ayuda a estudiantes de nivel medio primario, secundario...", se elimine la palabra medio.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Herrera. – Señor presidente: propongo que en el artículo 89, donde dice "Comité Olivícola Internacional", sea reemplazado por Consejo Olivícola Internacional (COI).

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: vamos a aceptar las modificaciones propuestas por el señor diputado Snopek, en el sentido de eliminar la palabra "medio" en el artículo 82, y por la señora diputada Herrera, en cuanto a consignar correctamente el nombre de la entidad en el artículo 89.

Con respecto al planteo de la señora diputada Rodríguez, el artículo en realidad dice que se autoriza al jefe de Gabinete para que efectúe la reestructuración presupuestaria a efectos de asignar...

Sra. Rodríguez. – Me referí al artículo 84.

Sr. Marconato. – Yo estoy explicando el artículo 85. La propuesta respecto del artículo 84 no es aceptada, como ninguna de las demás.

Quiero hacer una acotación al señor diputado Aguad, quien cometió un error en la lectura del artículo 83, ya que en realidad allí están los subsidios de la Cámara de Diputados y no hace referencia a institutos ni ningún ente en particular.

Sr. Aguad. – Entonces, donde se hace referencia al Instituto Perón, queremos agregar el instituto de Alem y el Yrigoyeniano.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el capítulo IX, que comprende los artículos 62 a 92, con las modificaciones aceptadas por la comisión a los artículos 82 y 89.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban el capítulo X, que comprende el artículo 93 y el título II, que comprende el artículo 94.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el título III, que comprende los artículos 95 y 96.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: solicito que por Secretaría se dé lectura del artículo 95, al que se le introduce una modificación de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Por Secretaría se dará lectura del artículo 95 con la modificación propuesta.

Sr. Secretario (Hidalgo). – En el artículo 95, donde se expresa: "Detállanse en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9", debe consignarse luego de cada número una letra A mayúscula, de modo que queda 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A.

Sr. Presidente (Fellner). – Con la modificación propuesta por la comisión se va a votar el título III, que comprende los artículos 95 y 96.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 97 es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión.

–Es la hora 3 y 10 del día 15.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 354.)

15

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS
DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas, suscrito en Puerto Iguazú el 30 de noviembre de 2005, que consta de doce (12) artículos y dos (2) anexos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.523

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. C. COBOS
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

ACUERDO ENTRE
LA REPUBLICA ARGENTINA
Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
SOBRE LOCALIDADES FRONTERIZAS
VINCULADAS

La República Argentina y La República Federativa del Brasil, en adelante las “Partes”;

Teniendo en cuenta que coinciden en la voluntad de crear instrumentos que promuevan la mayor integración de las comunidades fronterizas, buscando mejorar la calidad de vida de sus poblaciones;

Considerando que la fluidez y la armonía del relacionamiento entre tales comunidades constituyen uno de los aspectos más relevantes y emblemáticos del proceso de integración bilateral;

Consientes de que la historia de ese relacionamiento precede al propio proceso de integración, debiendo las autoridades de la Argentina y el Brasil proceder a su profundización y dinamización; y

A fin de facilitar la convivencia de las localidades fronterizas vinculadas e impulsar su integración a través de un trato diferenciado a los pobladores en materia económica, de tránsito, de régimen laboral y de acceso a los servicios públicos y de educación;

Acuerdan:

Artículo I

Beneficiarios y ámbito de aplicación

El presente Acuerdo se aplica a los nacionales de las Partes con domicilio, de acuerdo a las disposiciones legales de cada Estado, en las áreas de fronteras enumeradas en el Anexo I, siempre que sean titulares de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo que se otorgue en función de lo previsto en los artículos siguientes, y solamente cuando se encuentren domiciliados dentro de los límites previstos por este Acuerdo.

Las Partes podrán convenir que los beneficios del presente Acuerdo puedan extenderse en sus respectivos países a los residentes permanentes de otras nacionalidades.

Artículo II

Tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo

1. Los nacionales de una de las Partes, domiciliados dentro de los límites previstos por este Acuerdo podrán solicitar la expedición de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo a las autoridades competentes de la otra. Esta tarjeta se expedirá con la presentación de:

- Pasaporte u otro documento de identidad válido previsto en la resolución GMC 75/96;
- Comprobante de domicilio en la localidad fronteriza vinculada del país emisor, debidamente identificada en el Anexo I del presente Acuerdo;
- Certificado que acredite la carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de origen;
- Declaración jurada de carencia de antecedentes nacionales e internacionales penales o policiales;
- Dos fotografías tamaño 3 x 4; y
- Comprobante de pago de los aranceles correspondientes.

2. En la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo constará su domicilio dentro de los límites previstos por este Acuerdo y las localidades donde el titular estará autorizado a ejercer los derechos contemplados en el mismo.

3. La tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo tendrá validez de 5 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado por igual período, al final del cual, podrá ser concedido por tiempo indeterminado.

4. No podrá beneficiarse de este Acuerdo quien haya sufrido condena criminal o que esté respondiendo a proceso penal en alguna de las Partes o en un tercer país.

5. En el caso de menores, el pedido será formalizado por medio de representación legal correspondiente.

6. La emisión de la tarjeta compete en:

- a) La República Argentina, Dirección Nacional de Migraciones;
- b) La República Federativa del Brasil, Departamento de la Policía Federal.

7. La obtención de la tarjeta será de naturaleza voluntaria y no sustituirá el documento de identidad emitido por las Partes, cuya presentación podrá ser exigida al titular.

8. Para la concesión de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo, serán aceptados, igualmente, documentos en portugués o español de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Exención de Traducción de Documentos administrativos para efectos de inmigración entre los Estados Partes del Mercosur aprobada por Decisión CMC 44/00.

9. El diseño de la tarjeta será establecido en un acuerdo operativo entre las autoridades de aplicación competentes.

Artículo III

Derechos concedidos

1. Los titulares de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo gozarán de los siguientes derechos en las localidades fronterizas vinculadas de la Parte emisora de la tarjeta, tal como está delimitada en el Anexo I:

- a) Ejercicio del trabajo, oficio o profesión de acuerdo a las leyes destinadas a los nacionales de la Parte en que se desarrolla la actividad, inclusive en lo que se refiere a los requisitos de formación y ejercicio profesional gozando de iguales derechos laborales y previsionales y cumpliendo las mismas obligaciones laborales, previsionales y tributarias que de ellas emanan;
- b) Acceso a la enseñanza pública, en condiciones de gratuidad y reciprocidad;
- c) Atención médica en los servicios públicos de salud en condiciones de gratuidad y reciprocidad;
- d) Acceso al régimen de comercio fronterizo de mercaderías o productos de subsistencia, según las normas específicas que constan en el Anexo II; y,
- e) Cualesquiera otros derechos que las Partes acuerden conceder.

Artículo IV

Cancelación del tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo

1. La tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo será cancelada en cualquier momento por la autoridad

emisora cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Pérdida de la condición de domiciliado en la localidad fronteriza vinculada de la Parte que le genere ese derecho;
- b) Condena penal en cualquiera de las Partes o en un tercer país;
- c) Se descubra que se ha cometido fraude o utilizado documentos falsos para el pedido de emisión de la tarjeta;
- d) Reincidencia en la tentativa de ejercer los derechos previstos en este acuerdo fuera de las localidades fronterizas vinculadas del Anexo I; y,
- e) Condena por infracciones aduaneras, conforme reglamentación de la Parte donde ocurriera la infracción.

2. La cancelación de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo acarreará su inmediato decomiso por la autoridad competente.

3. Las Partes podrán acordar otras causales para la cancelación de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo.

4. Una vez extinguida la causa de cancelación en el caso previsto en el literal (a), y, en los casos contemplados en los literales (d) y (e), una vez transcurrido un período superior a un año, la autoridad emisora podrá, a pedido del interesado, considerar la expedición de la nueva tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo.

Artículo V

Circulación de Vehículos Automotores de Uso Particular

1. Los beneficiarios de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo también podrán requerir a las autoridades competentes que sus vehículos automotores de uso particular sean identificados especialmente, indicando que se trata de un vehículo de propiedad de un titular de la citada tarjeta. Para que la identificación especial sea otorgada, el vehículo deberá contar con una póliza de seguro que tenga cobertura en las localidades fronterizas vinculadas.

2. Los vehículos automotores identificados en los términos del numeral anterior, podrán circular libremente dentro de la localidad fronteriza vinculada de la otra Parte, sin conferir derecho a que el vehículo permanezca en forma definitiva en el territorio de ésta, infringiendo su legislación aduanera.

3. Se aplican, en cuanto a circulación, las normas y los reglamentos de tránsito del país donde estuviera transitando el vehículo, y en cuanto a las características del vehículo, las normas del país de registro. Las autoridades de tránsito intercambiarán informaciones sobre las características referidas.

Artículo VI

Transportes dentro de las localidades fronterizas vinculadas

1. Las partes se comprometen, de común acuerdo, a simplificar la reglamentación existente sobre transporte de mercaderías y el transporte público y privado de pasajeros cuando el origen y el destino de la operación estuvieren dentro de los límites de localidades fronterizas vinculadas identificadas en el Anexo I del presente Acuerdo.

2. Las operaciones de transporte de mercaderías descritas en el párrafo anterior, realizadas en vehículos comerciales livianos, quedan exentas de las autorizaciones y exigencias complementarias descritas en el artículo 23 y 24 del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

3. Las Partes se comprometen, de común acuerdo, a modificar la reglamentación de las operaciones de transporte de mercaderías y transporte público y privado de pasajeros descritas en el párrafo 1º de este Artículo de modo tal de reflejar las características urbanas de tales operaciones.

Artículo VII

Áreas de Cooperación

Las Instituciones Públicas responsables por la prevención y el combate a enfermedades, así como por la vigilancia epidemiológica y sanitaria de las Partes, deberán colaborar con sus homólogos en las localidades fronterizas vinculadas para la realización de trabajos conjuntos de esas áreas. Esta labor se efectuará conforme a las normas y procedimientos armonizados entre las Partes o, en su ausencia, con las respectivas legislaciones nacionales.

Las Partes promoverán la cooperación en materia educativa entre las localidades fronterizas vinculadas, incluyendo intercambio de docentes, alumnos y materiales educativos. La enseñanza de las asignaturas de Historia y Geografía será realizada con una perspectiva regional e integradora. Al enseñar Geografía se procurará destacar los aspectos comunes, en lugar de los límites políticos y administrativos. En la enseñanza de la Historia se buscará resaltar los hechos positivos que históricamente unieron a los pueblos a través de las fronteras, promoviendo en los educandos una visión del vecino como parte de una misma comunidad.

Artículo VIII

Plan de Desarrollo Urbano Conjunto

1. Las Partes promoverán en acuerdo la elaboración y ejecución de un Plan de Desarrollo Urbano Conjunto en las localidades fronterizas vinculadas donde sea posible o conveniente.

2. El Plan de Desarrollo Urbano Conjunto de cada una de las localidades fronterizas vinculadas tendrá como principales objetivos:

- a) La integración racional de ambas ciudades, de manera de configurar una sola conurbación en cuanto a la infraestructura, servicios y equipamiento;
- b) La planificación de su expansión;
- c) La conservación y recuperación de sus espacios naturales y áreas de uso público, con especial énfasis en preservar y/o recuperar el medio ambiente;
- d) El fortalecimiento de su imagen y de su identidad cultural común.

Artículo IX

Otros acuerdos

1. Este Acuerdo no restringe derechos y obligaciones establecidos por otros acuerdos vigentes entre las partes.

2. El presente Acuerdo no afecta la aplicación, en las localidades por él abarcada, de otros acuerdos vigentes entre las Partes, que favorezcan a una mayor integración.

3. Este Acuerdo solo se aplicara a las localidades fronterizas vinculadas que constan expresamente en el Anexo I.

Artículo X

Listado de Localidades Fronterizas Vinculadas y suspensión de la Aplicación del Acuerdo

1. La lista de las localidades fronterizas vinculadas, para la aplicación del presente Acuerdo, consta en el Anexo I, pudiendo ser ampliada o reducida por intercambio de notas. Las ampliaciones o reducciones entrarán en vigencia a partir de los noventa (90) días de intercambiadas las correspondientes notas diplomáticas.

2. Cada Parte podrá, a su criterio, suspender temporariamente la aplicación del presente Acuerdo en cualquiera de las localidades que constan en el Anexo I, informando a la otra Parte con una antelación de treinta (30) días. La suspensión podrá referirse también temporariamente, a cualquiera de los incisos del Artículo III del presente Acuerdo.

3. Las suspensiones de la aplicación del presente Acuerdo previstos en el párrafo anterior, no perjudicarán la validez de las tarjetas de Tránsito Vecinal Fronterizo ya expedidas, ni el ejercicio de los derechos, por ellos adquiridos.

Artículo XI

Estímulo a la Integración

1. Las Partes deberán ser tolerantes en cuanto al uso del idioma del beneficiario de este Acuerdo, cuando éstos se dirijan a las reparticiones públicas para petitionar los beneficios derivados del presente Acuerdo.

2. Las Partes no exigirán legalización o intervención consular ni traducción de los documentos neces-

rios para la obtención de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo, ni para la identificación de los vehículos previstos en el Artículo V.

3. Las Partes monitorearán los avances y dificultades constatados para la aplicación de este Acuerdo a través de los Comités de Frontera existentes. Con esta finalidad, asimismo, estimularán la creación de Comités de Frontera en las localidades fronterizas vinculadas donde no los hubiera.

Artículo XII

Vigencia

1. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de los treinta días de la fecha de la última nota por la cual las Partes se comuniquen el cumplimiento de las formalidades legales internas para su entrada en vigor.

2. Los Anexos I y II son parte integrante del presente Acuerdo.

HECHO en la ciudad de Puerto Iguazú, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil cinco, en dos ejemplares originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República
Argentina

Por la República
Federativa del Brasil

ANEXO I

LISTADO DE LOCALIDADES FRONTERIZAS
VINCULADAS

- Puerto Iguazú - Foz do Iguazu
- Andresito - Capanema
- Bernardo de Irigoyen - Dionisio Cerqueira / Barração
- Alba Posse - Porto Mauá
- San Javier - Porto Xavier
- Santo Tomé - São Borja
- Alvear - Itaquí
- Paso de los Libres - Uruguayana
- Monte Caseros - Barra do Quaraí

ANEXO II

ANEXO AL ACUERDO SOBRE LOCALIDADES
FRONTERIZAS VINCULADAS RELATIVO
AL TRAFICO VECINAL DE MERCADERIAS
PARA SUBSISTENCIA DE POBLACIONES
FRONTERIZAS. TRÁFICO VECINAL
FRONTERIZO

Artículo 1° – Son beneficiarios del régimen establecido por este anexo las personas definidas en el artículo I de este Acuerdo.

Artículo 2° – Se entiende por mercaderías o productos de subsistencia a los artículos de alimentación, higiene y cosmética personal, limpieza y uso doméstico,

pieza de vestuario, calzados, libros, revistas y periódicos destinados al uso y consumo personal y de la unidad familiar, siempre y cuando no revelen, por su tipo, volumen o cantidad, destino comercial.

Artículo 3° – A criterio de cada Estado Parte importador, otros tipos de bienes podrán ser incluidos en la lista de productos pasibles del tratamiento otorgado al comercio de subsistencia.

Artículo 4° – El ingreso y la salida de mercaderías o productos de subsistencia no estará sujeto a registro de declaración de importación y exportación, debiendo, para facilitar el control y fiscalización aduanera, estar acompañados de documento fiscal emitido por establecimiento regular de la localidad fronteriza limítrofe conteniendo el número de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo.

Artículo 5° – Sobre las mercaderías de subsistencia sujetas a este régimen no incidirán los gravámenes aduaneros de importación y exportación.

Artículo 6° – Las mercaderías objeto de este procedimiento simplificado, y adquiridas por el beneficiario del país limítrofe, serán consideradas nacionales o nacionalizadas en el país del adquirente.

Artículo 7° – Están excluidas de este régimen las mercaderías o productos cuyo ingreso o salida del territorio de cada una de las Partes estén prohibidos.

Artículo 8° – Los productos de subsistencia que recibieran el tratamiento simplificado previsto en este Anexo deberán ser conducidos o acompañados por el propio adquirente.

Artículo 9° – A los beneficiarios de este régimen, en lo relativo a las adquisiciones en localidades fronterizas, no será aplicado el tratamiento tributario de equipaje establecido por la decisión CMC N° 18/94.

Artículo 10. – Las personas que infringieran los requisitos y condiciones establecidos por el procedimiento simplificado regulado por este Anexo estarán sujetas a la aplicación de las penalidades previstas en la legislación del Estado Parte donde ocurriera la infracción.

Artículo 11. – Este régimen, que simplifica los trámites Aduaneros no impedirá la actuación de los órganos de control no aduaneros, la que deberá darse conforme al espíritu de cooperación del Artículo VII de este Acuerdo.

Artículo 12. – Las Partes podrán acordar esquemas específicos para la materia del Artículo 11 para ciertas localidades fronterizas vinculadas.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 200 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 200: Será reprimido con reclusión o prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos doscientos

mil (\$ 200.000), el que envenenare, adulterare o falsificare de un modo peligroso para la salud, aguas potables o sustancias alimenticias o medicinales destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 201 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 201: Las penas del artículo precedente se aplicarán al que vendiere, pusiere en venta, suministrar, distribuyere o almacenare con fines de comercialización aguas potables, sustancias alimenticias o medicinales o mercaderías peligrosas para la salud, disimulando su carácter nocivo.

Art. 3° – Incorpórase como artículo 201 bis del Código Penal, el siguiente:

Artículo 201 bis: Si como consecuencia del envenenamiento, adulteración o falsificación de aguas potables o sustancias alimenticias o medicinales, resultare la muerte de alguna persona, la pena será de diez (10) a veinticinco (25) años de reclusión o prisión; si resultaren lesiones gra-vísimas, la pena será de tres (3) a quince (15) años de reclusión o prisión; si resultaren lesiones graves, la pena será de tres (3) a diez (10) años de reclusión o prisión.

En todos los casos se aplicará además multa de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 203 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 203: Cuando alguno de los hechos previstos en los artículos anteriores fuere cometido por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión o por inobservancia de los deberes a su cargo, se impondrá multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos cien mil (\$ 100.000); si tuviere como resultado enfermedad o muerte se aplicará prisión de seis (6) meses a cinco (5) años.

Art. 5° – Sustitúyese el artículo 204 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 204: Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años el que estando autorizado para la venta de sustancias medicinales, las suministrar en especie, calidad o cantidad no correspondiente a la receta médica, o diversa de la declarada o convenida, o excediendo las reglamentaciones para el reemplazo de sustancias medicinales, o sin la presentación y archivo de la receta de aquellos productos que, según las reglamentaciones vigentes, no pueden ser comercializados sin ese requisito.

Art. 6° – Sustitúyese el artículo 204 bis del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 204 bis: Cuando el delito previsto en el artículo anterior se cometiere por negligencia, la pena será de multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos cien mil (\$ 100.000).

Art. 7° – Sustitúyese como artículo 204 ter del Código Penal, el siguiente:

Artículo 204 ter: Será reprimido con prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos doscientos mil (\$ 200.000), el que produjere o fabricare sustancias medicinales en establecimientos no autorizados.

Art. 8° – Sustitúyese como artículo 204 quáter del Código Penal, el siguiente:

Artículo 204 quáter: Será reprimido con multa de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos doscientos mil (\$ 200.000), el que teniendo a su cargo la dirección, administración, control o vigilancia de un establecimiento destinado al expendio, almacenamiento, distribución, producción o fabricación de sustancias medicinales, a sabiendas, incumpliere con los deberes a su cargo posibilitando la comisión de alguno de los hechos previstos en el artículo 204.

Art. 9° – Incorpórase como artículo 204 quinquies del Código Penal, el siguiente:

Artículo 204 quinquies: Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años el que sin autorización vendiere sustancias medicinales que requieran receta médica para su comercialización.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.524

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

JULIO C. C. COBOS

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario del Senado.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires el 26 de abril de 1996, que consta de veintiocho (28) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.525

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

JULIO C. C. COBOS
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y LA REPUBLICA DE CHILE

Los Gobiernos de la República Argentina y la República de Chile;

Animados por el deseo de regular sus relaciones en el área de la Seguridad Social, han convenido lo siguiente:

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1

Definiciones

1. Las expresiones y términos que se indican a continuación tienen, para los efectos de la aplicación del presente Convenio, el siguiente significado:

a) "Autoridad Competente", respecto de la República de Chile, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y respecto de la República Argentina, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

b) "Institución Competente", designa la Institución u Organismo responsable de la aplicación de la legislación a que alude el artículo 2 de este Convenio, en cada caso.

c) "Organismo de Enlace", oficina o dependencia que en cada Parte Contratante será designada por la Autoridad Competente respectiva a efectos de coordinar la aplicación del presente Convenio entre las Instituciones Competentes.

d) "Período de Seguro", todo período reconocido como tal por la legislación bajo la cual se haya cumplido, así como cualquier período considerado por dicha legislación como equivalente a un período de seguro.

e) "Prestación", toda jubilación o pensión, incluyendo suplementos, asignaciones y aumentos.

f) "Trabajador Dependiente", toda persona que ejerce una actividad remunerada bajo un vínculo de subordinación y dependencia.

g) "Trabajador Independiente o Autónomo", todo aquel que ejerce una actividad por cuenta propia.

h) "Causahabiente o Beneficiario", toda persona que tenga dicha calidad de acuerdo a la legislación aplicable.

i) "Legislación", las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones relativas a los Sistemas o regímenes de Seguridad Social mencionados en el artículo 2, vigentes en el territorio de cada una de las Partes Contratantes.

2. Los demás términos o expresiones utilizados en el Convenio tienen el significado que les atribuye la legislación que se aplica.

Artículo 2

Ambito de Aplicación Material

1. El presente Convenio se aplicará:

A) Respecto de la República de Chile, a la legislación sobre:

a) El Nuevo Sistema de Pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia, basado en la capitalización individual.

b) Los regímenes de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia administrados por el Instituto de Normalización Previsional.

c) Los regímenes de prestación de salud, sólo para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 2.

B) Respecto de la República Argentina, a la legislación sobre:

a) El Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, así como cualquier otro régimen que ampare las contingencias de vejez, invalidez y muerte, basado en la capitalización individual o en el Sistema de reparto.

b) Régimen de asignaciones familiares para jubilados y pensionados que residan en la República Argentina.

c) Regímenes de prestaciones médico-asistenciales, para jubilados y pensionados.

2. El presente Convenio se aplicará igualmente a la legislación que en el futuro complemente o modifique las enumeradas en el párrafo 1º de este artículo.

Artículo 3

Ambito de Aplicación Personal

El presente Convenio se aplicará a los trabajadores que estén o hayan estado sometidos a la legislación de Seguridad Social de una o ambas Partes Contratantes independientemente de su nacionalidad, así como a sus causahabientes o beneficiarios.

Artículo 4

Igualdad de Trato

1. Los trabajadores de una de las Partes Contratantes a quienes se apliquen las disposiciones de este Convenio quedarán sujetos a las mismas obligaciones y tendrán iguales derechos que los trabajadores de la otra Parte, cuando residen en el territorio de esta última.

2. Asimismo, los nacionales de una de las Partes Contratantes que residan en el territorio de la otra Parte Contratante y perciban prestaciones por vejez, invalidez y sobrevivencia, de conformidad con la legislación de esta última Parte, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los nacionales de la men-

cionada última Parte, en lo que se refiere a las prestaciones médico-asistenciales.

Artículo 5

Pago de Prestaciones en el Extranjero

1. Las prestaciones acordadas en virtud de la legislación de una de las Partes Contratantes, comprendidos sus aumentos y mejoras, no podrán ser objeto de reducción, suspensión o extinción por el hecho que el pensionado o jubilado resida en el territorio de la otra Parte Contratante.

2. Las prestaciones mencionadas en el párrafo 1 a cargo de una de las Partes que residan en el territorio de un tercer Estado, en las mismas condiciones e igual cuantía que a los nacionales de la primera Parte que tuvieran su residencia en este tercer Estado.

TITULO II

Disposiciones sobre la Legislación Aplicable

Artículo 6

Norma General

El trabajador estará sometido a la legislación de la Parte Contratante en que ejerza la actividad laboral, independientemente de la Parte en que tenga su domicilio o de la Parte en que el empleador tenga su sede, salvo lo dispuesto en el artículo 7.

Artículo 7

Reglas especiales

1. Las personas que, conforme con las disposiciones del Derecho Diplomático y Consular o en virtud de acuerdos especiales, estén exentas del régimen de Seguridad Social de la Parte que recibe, se regirán por las normas que les resulten aplicables.

2. El trabajador de una de las Partes Contratantes enviado por una empresa con sede en ella a desempeñarse en el territorio de la otra Parte continuará regido por la legislación de la primera, siempre que la permanencia en el país receptor no fuere superior a veinticuatro meses. Si por circunstancias imprevisibles la duración del trabajo excediera dicho plazo, el trabajador podrá continuar regido por esa legislación siempre que la Autoridad Competente del país receptor prestare su conformidad.

Las mismas normas se aplicarán a los trabajadores que habitualmente ejerzan una actividad autónoma en el territorio de una de las Partes Contratantes y que se trasladen para ejercer tal actividad en el territorio de la otra Parte.

3. El personal de vuelo de las empresas de transporte aéreo y el personal de tránsito de las empresas de transporte terrestre, continuará sujeto a la legislación de la Parte Contratante en cuyo territorio tenga su sede la empresa respectiva.

4. Los miembros de la tripulación de un buque que navegue bajo pabellón de una de las Partes Contratantes estarán regidos por la legislación de dicha Parte. Toda otra persona que el buque ocupe en operaciones de carga, descarga, reparaciones y vigilancia en el puerto, estará sujeta a la legislación de la Parte en cuya jurisdicción se encuentre dicho buque.

5. El funcionario público que sea enviado por una de las Partes Contratantes al territorio de la otra Parte, continuará sometido a la legislación de la primera Parte, sin límite de tiempo.

Artículo 8

Excepciones

A petición del trabajador y del empleador o del trabajador independiente o autónomo, las Autoridades Competentes de ambas Partes Contratantes podrán de común acuerdo establecer excepciones a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 7 para determinadas personas o categorías de personas.

TITULO III

Disposiciones Relativas a Prestaciones

CAPÍTULO I

Disposiciones Comunes

Artículo 9

Totalización de Períodos de Seguro

1. Los períodos de seguro cumplidos según la legislación de una de las Partes Contratantes se totalizarán cuando fuese necesario para la adquisición, conservación o recuperación del derecho a las prestaciones, con los períodos cumplidos bajo la legislación de la otra Parte, siempre que no sean simultáneos. El cómputo de los períodos correspondientes se regirá por la legislación de la Parte que deba practicarlos.

Cuando los períodos de seguro cumplidos por una persona bajo la legislación de una Parte fueren inferiores a un año, y si conforme a la legislación de esa Parte no existe derecho a beneficios, considerando sólo esos períodos, la Institución Competente de esa Parte no estará obligada a otorgar beneficios a esa persona respecto a dichos períodos, en conformidad con este Convenio.

Artículo 10

Cálculo de las Prestaciones en Casos de Totalización

1. Cada Institución Competente determinará con arreglo a su propia legislación y teniendo en cuenta la totalización de períodos, cuando fuese necesario, si el interesado cumple las condiciones requeridas para obtener las prestaciones.

2. En caso afirmativo, determinará el importe o haber de las prestaciones a que el interesado tendría derecho como si todos los períodos totalizados se hubieran cumplido bajo su propia legislación y, para los efectos del pago del beneficio, calculará el importe a su cargo sobre la base de la proporción existente entre los períodos de seguro cumplidos en la Parte que hace el cálculo y el total de aquellos cumplidos en ambas Partes Contratantes.

Artículo 11

Asimilación de los Períodos de Seguro

Si la legislación de una Parte Contratante subordina el otorgamiento de las prestaciones a la condición de que el trabajador esté sometido a esa legislación en el momento en el cual se presenta la contingencia que da origen a la prestación, dicha condición se entenderá cumplida si, al verificarse esa contingencia, el trabajador está sometido a la legislación de la otra Parte Contratante, o tiene derecho a pensión a cargo de la misma.

Artículo 12

Calificación de Invalidez

1. Para la determinación de la disminución de la capacidad de trabajo a efectos del otorgamiento de las correspondientes pensiones de invalidez, la Institución Competente de cada una de las Partes Contratantes efectuará su evaluación de acuerdo con la legislación a la que está sometida. Los reconocimientos médicos necesarios serán efectuados por la Institución del lugar de residencia a petición de la Institución Competente.

2. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Institución de la Parte Contratante en que reside el interesado, pondrá a disposición de la Institución de la otra Parte, a petición de ésta y gratuitamente, los informes y documentos médicos que obren en su poder.

CAPÍTULO II

Disposiciones Aplicables a la Legislación de la República de Chile

Artículo 13

Prestaciones conforme a la legislación chilena

1. Los afiliados a una Administradora de Fondos de Pensiones financiarán sus pensiones en la República de Chile con el saldo acumulado en su cuenta de capitalización individual. Cuando éste fuere insuficiente para financiar pensiones de un monto al menos igual al de la pensión mínima garantizada por el Estado, los afiliados tendrán derecho a la totalización de períodos computables de acuerdo al artículo 9 para acceder al beneficio de pensión mínima de vejez o invalidez.

Igual derecho tendrán los beneficiarios de pensión de sobrevivencia.

2. Para los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos que exige la legislación chilena para pensionarse anticipadamente en el Nuevo Sistema de Pensiones, se considerarán como pensionados de los regímenes previsionales indicados en el párrafo 4, los afiliados que hayan obtenido pensión conforme a la legislación argentina.

3. Los trabajadores que se encuentren afiliados al Nuevo Sistema de Pensiones en la República de Chile podrán integrar voluntariamente en dicho Sistema cotizaciones previsionales en calidad de trabajadores independientes durante el tiempo que residan en la República Argentina, sin perjuicio de cumplir, además, con la legislación de dicho país relativa a la obligación de cotizar. Los trabajadores que opten por hacer uso de este beneficio quedarán exentos de la obligación de integrar la cotización destinada al financiamiento de las prestaciones de salud.

4. Los afiliados a los regímenes de pensiones administrados por el Instituto de Normalización Previsional también tendrán derecho al cómputo de períodos en los términos de los artículos 9 y 10 para acceder a los beneficios de pensión establecidos en la legislación que les sea aplicable.

5. En las situaciones contempladas en los párrafos 1 y 4 anteriores, la Institución Competente determinará el valor de la prestación conforme a lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 2. No obstante, cuando la suma de períodos de seguro computables en ambas Partes Contratantes, exceda período establecido en la legislación chilena para tener derecho a una pensión completa, los años en exceso se desestimarán para efectos de este cálculo.

6. Si en la determinación de la base de cálculo de la pensión la Institución Competente chilena debe computar períodos de seguro cubiertos en la República Argentina, se aplicará en sustitución del sueldo base de pensión el ingreso mínimo vigente en la República de Chile correspondiente al período que se deba sustituir, para los afiliados a los regímenes administrados por el Instituto de Normalización Previsional.

7. Los exámenes médicos previstos en el párrafo 5 del artículo 17 serán realizados por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

Artículo 14

Prestaciones de Salud para Pensionados

Las personas que perciban prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivencia conforme a la legislación argentina y residan en Chile tendrán derecho a incorporarse a los regímenes de salud chilenos bajo las mismas condiciones que aquellos que tienen el carácter de pensionados conforme a la legislación chilena.

CAPÍTULO III

*Disposiciones Aplicables
a la Legislación
de la República Argentina*

Artículo 15

*Prestaciones conforme a la Legislación
Argentina*

1. Los afiliados a una Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones financiarán en la República Argentina sus prestaciones con el saldo acumulado en su cuenta de capitalización individual.

2. A las prestaciones otorgadas por el Sistema de Capitalización Argentino se adicionarán las que se encuentren a cargo del Régimen Previsional Público, cuando reúnan los requisitos establecidos por la legislación vigente, aplicándose en su caso, el artículo 9, y para el cálculo de tales prestaciones, el procedimiento indicado en el artículo 10 de este Convenio.

3. En caso de agotamiento de los fondos de la cuenta individual los afiliados tendrán derecho a las prestaciones del Régimen Previsional Público, en las condiciones señaladas anteriormente.

4. Los trabajadores que se encuentran afiliados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán integrar voluntariamente en dicho Sistema cotizaciones provisionales en calidad de trabajadores autónomos durante el tiempo que residan en la República de Chile, sin perjuicio de cumplir además, con la legislación de dicho país relativa a la obligación de cotizar. Los trabajadores que opten por hacer uso de este beneficio quedarán exentos de la obligación de integrar la cotización destinada al financiamiento de las prestaciones médico-asistenciales en la República Argentina.

5. El pago de las asignaciones familiares sólo procederá a los jubilados y pensionados de la República Argentina que tengan su residencia permanente en el citado país.

TÍTULO IV

Disposiciones Diversas

Artículo 16

*Presentación de Solicitudes,
Comunicaciones o Recursos
dentro de plazo*

Las solicitudes, declaraciones, recursos y otros documentos que, a efectos de la aplicación de la legislación de una Parte Contratante, deban ser presentados en un plazo determinado ante las Autoridades o Instituciones correspondientes de esa Parte, se considerarán como presentados ante ella si lo hubieran sido dentro del mismo plazo ante la Autoridad o Institución correspondiente de la otra Parte Contratante.

Artículo 17

Asistencia Recíproca

1. Para la aplicación de este Convenio las Autoridades Competentes, los Organismos de Enlace y las Instituciones Competentes de las Partes Contratantes se prestarán asistencia recíproca tal como si se tratara de la aplicación de su propia legislación. Dicha asistencia será gratuita.

2. Las Autoridades e Instituciones de las dos Partes Contratantes podrán comunicarse directamente entre sí y con las personas interesadas. También podrán, si fuere necesario, comunicarse a través de canales diplomáticos y consulares.

3. Las Misiones Diplomáticas y las Oficinas Consulares de una Parte Contratante podrán dirigirse a las Autoridades e Instituciones de la otra Parte Contratante con el fin de obtener la información necesaria para velar por los intereses de las personas a las que se les aplique el presente Convenio; quedando facultadas para representar a las personas mencionadas sin necesidad de poderes especiales.

4. Conforme con las disposiciones del Derecho Diplomático y Consular, los agentes diplomáticos o funcionarios consulares podrán, en ejercicio de sus facultades de protección de las personas e intereses de sus nacionales, concurrir en auxilio de las personas mencionadas en el párrafo anterior, sin más requisito que su calidad de tales.

5. La Institución Competente de una de las Partes Contratantes deberá realizar a solicitud de la Institución Competente de la otra Parte, los exámenes médico-legales concernientes a los interesados que se encuentren en su propio territorio. Los gastos por concepto de exámenes médicos, incluso los especializados, necesarios para el otorgamiento de prestaciones, así como los conexos con ellos, estarán a cargo de la Institución que los haya realizado.

Artículo 18

*Exención de Impuestos, Derechos y Exigencias
de Legalización*

1. El beneficio de las exenciones de derecho de registro, de escritura, de timbre y de tasas consulares u otros análogos, previstos en la legislación de una Parte Contratante, se extenderá a los certificados y documentos que se expidan por las Instituciones de la otra Parte para la aplicación del presente Convenio.

2. Todos los actos administrativos y documentos que se expidan por una Institución de una Parte Contratante para la aplicación del presente Convenio serán dispensados de los requisitos de legalización u otras formalidades similares para su utilización por Instituciones de la otra Parte.

Artículo 19

*Forma de Pago y Disposiciones
Relativas a Divisas*

1. Los pagos que correspondan en virtud de este Convenio se podrán efectuar en moneda de la Parte Contratante que efectúe el pago o en dólares de los Estados Unidos de América.

2. En caso de que una de las Partes Contratantes imponga restricciones sobre divisas ambas Partes Contratantes acordarán, sin dilación, las medidas que sean necesarias para asegurar las transferencias entre los territorios de ambas Partes Contratantes respecto de cualquier suma que deba pagarse de conformidad con el presente Convenio.

Artículo 20

Retención por Pagos en Exceso

Cuando la Institución Competente de una de las Partes Contratantes haya abonado una prestación por un importe que exceda al que tenía derecho el pensionado o jubilado, dicha Institución en las condiciones y límites de su propia legislación podrá solicitar a la Institución Competente de la otra Parte la retención del importe pagado en exceso, sobre los atrasos de los haberes debidos por ésta al pensionado o jubilado o, de resultar ello insuficiente, sobre las sumas que abona a dicho pensionado o jubilado. Esta última Institución efectuará la retención en las condiciones y en los límites de su propia legislación y transferirá el importe a la Institución acreedora.

Artículo 21

Atribuciones de las Autoridades Competentes

Las Autoridades Competentes de las Partes Contratantes deberán:

a) Establecer los Acuerdos Administrativos necesarios para la aplicación del presente Convenio.

b) Designar los respectivos Organismos de Enlace.

c) Comunicarse las medidas adoptadas en el piano interno para la aplicación del presente Convenio.

d) Prestarse sus buenos oficios y la más amplia colaboración técnica y administrativa posible para la aplicación de este Convenio.

e) Constituir una Comisión Mixta de Expertos integrada por representantes de Parte Contratante.

Artículo 22

Comisión Mixta de Expertos

La Comisión Mixta de Expertos tendrá las siguientes funciones:

a) Verificar la aplicación del Convenio, de los Acuerdos Administrativos para su aplicación y demás documentos adicionales.

b) Asesorar a las Autoridades Competentes cuando éstas lo requieran o por propia iniciativa, en lo concerniente a la aplicación del presente Convenio, de los Acuerdos Administrativos y demás documentos adicionales que se establezcan.

c) Proponer a los respectivos Gobiernos, a través de las Autoridades Competentes, las eventuales modificaciones, ampliaciones y normas complementarias a los citados documentos, con el objeto de alcanzar su constante actualización y perfeccionamiento.

d) Toda otra función atinente a la interpretación y aplicación de dichos documentos, que de común acuerdo resuelvan asignarle las Autoridades Competentes.

La Comisión Mixta de Expertos se reunirá periódicamente en la República de Chile y en la República Argentina.

Artículo 23

Regulación de Controversias

1. Las Autoridades Competentes resolverán en un plazo no mayor de seis meses mediante negociaciones, las diferencias de interpretación del presente Convenio y de sus Acuerdos Administrativos, previo informe de la Comisión Mixta de Expertos.

2. Vencido el término anterior, sin que se hayan resuelto las diferencias, cualquiera de las Partes podrá solicitar la constitución de un Panel de Expertos, integrado por tres miembros calificados en materias de Seguridad Social.

Los expertos serán designados por las Partes dentro de treinta días desde que se solicite la constitución del Panel, debiendo cada una de ellas nominar a uno de sus miembros. El tercero, quien lo presidirá, será elegido por ambas Partes, no pudiendo ser nacional de ninguna de ellas.

El Panel elaborará las reglas de procedimiento por las cuales se regirá.

Dentro del plazo de sesenta días, contado desde su constitución, el Panel deberá elaborar un informe emitiendo sus conclusiones, las que serán obligatorias y definitivas para las Partes.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 24

*Cómputo de Períodos Anteriores
a la Vigencia del Convenio*

Los períodos de seguro cumplidos según la legislación de una de las Partes Contratantes antes de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio serán tomados en consideración para la determinación del

derecho a las prestaciones que se reconozcan en virtud del mismo.

TITULO VI

Disposiciones Finales

Artículo 25

Sustitución del Convenio de 1971

El presente Convenio sustituirá en todas sus Partes al Convenio sobre Seguridad Social suscrito entre la República de Chile y la República Argentina el 17 de octubre de 1971.

Artículo 26

Vigencia

1. El presente Convenio entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente al de la fecha de la última notificación por la cual las Partes se hayan comunicado el cumplimiento de sus requisitos constitucionales y legales internos de aprobación.

2. Los derechos en vía de adquisición al momento de entrar en vigencia el presente Convenio se regirán por las disposiciones de éste o por las contenidas en el 1971 según resulten más favorables.

Artículo 27

Duración

El presente Convenio tendrá una duración indeterminada y podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita, con una antelación de doce meses, al término de los cuales cesará su vigencia.

Artículo 28

Garantía de Derechos Adquiridos o en Vías de Adquisición

En caso de denuncia, las disposiciones de este Convenio seguirán rigiendo con respecto a los derechos adquiridos. Los derechos en vías de adquisición, al momento de la extinción del Convenio, serán regulados de común acuerdo por las Partes Contratantes.

HECHO, en la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis, en dos ejemplares, igualmente auténticos.

Por la República Argentina Por la República de Chile

4

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo Modificatorio del Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Chile suscrito en Buenos Aires el 26 de abril de 1996, firmado en Buenos Aires

el 25 de septiembre de 2008, que consta de dos (2) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la ley.

Artículo 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.526

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

JULIO C. C. COBOS

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario del Senado.

ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LA REPUBLICA ARGENTINA SUSCRITO EN BUENOS AIRES EL 26 DE ABRIL DE 1996

La República de Chile y la República Argentina, en adelante "las Partes",

ACUERDAN:

Artículo 1º – Modificar el texto del artículo 7º, párrafo 2, del Convenio de Seguridad Social suscrito entre ambos países en Buenos Aires, Argentina, el 26 de abril de 1996, al tenor siguiente:

"2. El trabajador de una de las Partes Contratantes que desempeñe tareas profesionales, de investigación, científicas, técnicas o de dirección y que sea enviado por una empresa con sede en ella a desempeñarse en el territorio de la otra Parte, continuará regido por la legislación de la primera, siempre que la permanencia en el país receptor no fuere superior a veinticuatro meses. Si por circunstancias imprevisibles la duración del trabajo excediera dicho plazo, el trabajador podrá continuar regido por esa legislación siempre que la Autoridad Competente del país receptor prestare su conformidad.

"Las mismas normas se aplicarán a los trabajadores que habitualmente ejerzan una actividad autónoma en el territorio de una de las Partes Contratantes y que se encuentren asegurados en dicho territorio y se trasladen para ejercer tal actividad en el territorio de la otra Parte."

Art. 2º – Las Partes acuerdan que las modificaciones entrarán en vigor conjuntamente con el Convenio de Seguridad Social, suscrito en 1996.

SUSCRITO en Buenos Aires, a los veinticinco días de septiembre de dos mil ocho, en dos ejemplares originales, igualmente auténticos.

Por la República de Chile.

Por la República Argentina.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen del programa de ejercitaciones combinadas desde el 1° de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010, de acuerdo a la información detallada en los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.527

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. C. COBOS
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

ANEXO I

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de adiestramiento en operaciones aéreas desde portaaviones “Araex 2009”.

2. *Origen del proyecto*

El ejercicio bilateral Araex, se inició en el año 1993, con el objeto de adiestrar a los pilotos aeronavales en las operaciones de anavizaje y decolaje desde portaaviones.

Su ejecución resulta de gran interés por el alto grado de especialización que se requiere y la tecnología que demanda el adiestramiento de pilotos aeronavales operando en plataformas móviles.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La Armada Argentina contó durante años con la capacidad de aviación naval embarcada de ala fija. La carencia actual de un portaaviones propio dificulta mantener un nivel adecuado de esa capacidad; para ello una posibilidad es ejercitarse con unidades navales de ese tipo de otras armadas.

Se realizan simultáneamente prácticas de operaciones de rescate de pilotos y maniobras con unidades de superficie de protección y escolta.

Al ser operaciones de alta complejidad, contribuyen significativamente a mejorar la confianza mutua entre ambas armadas.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización: aguas internacionales frente a las costas de la República Federativa del Brasil.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: entre septiembre y diciembre de 2009 en fecha a confirmar, con una duración de cinco (5) días.

c) Países participantes y observadores: efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento:

- República Argentina
- República Federativa del Brasil

Medios propios

- Dos (2) aeronaves Sue Súper Etendard
- Dos (2) aeronaves S2T Tracker
- Un (1) avión Fokker FK-28

Medios de la Marina del Brasil

- Un (1) portaaviones
- Una (1) fragata misilística con helicóptero embarcado.

d) Despliegue de las tropas y medios: esta ejercitación se realizará aprovechando la navegación operativa del portaaviones “São Paulo” de la Marina del Brasil.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costo aproximado: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos un millón ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos (\$ 1.886.642,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en la práctica de operaciones de anavizaje y decolaje de aeronaves desde el portaaviones de la Marina del Brasil. Las aeronaves propias tienen así la oportunidad de adiestrarse sobre la cubierta de un portaaviones e interactuar con otras aeronaves y las unidades de superficie propias efectúan tareas de escolta y se adiestran en tareas específicas de las estaciones de rescate, el control aéreo de aeronaves, y en otras actividades tácticas particulares de una fuerza naval que opera alrededor de un portaaviones.

En este contexto se desarrollan procedimientos operativos y se coordinan las acciones en el mar involucrando buques y aeronaves de diferentes tipos, afianzando la interoperabilidad entre ambas armadas.

ANEXO II

INFORMACION BASICA REQUERIDA
PARA LA AUTORIZACION DE LA SALIDA
DE FUERZAS NACIONALES FUERA
DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar "Fraterno XXVIII - 2009".

2. *Origen del proyecto*

Ejercitación bilateral iniciada en el año 1978; se realiza anualmente en forma alternada en aguas de uno y otro país como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre las armadas de la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La ejecución del ejercicio combinado Fraterno con la Marina del Brasil, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, submarinos, aéreos y de Infantería de Marina participantes, de doctrinas, procedimientos y el adiestramiento combinado.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización: aguas internacionales, a la altura de la República Federativa del Brasil.

b) Fechas ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: se realizará entre los meses de octubre / diciembre de 2009 con una duración aproximada de veinte(20) días considerando los traslados y la permanencia en puerto.

c) Países participantes

- República Argentina
- República Federativa del Brasil

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) destructor tipo Meko 360
- Una (1) corbeta tipo Meko 140
- Un (1) buque logístico ARA "Patagonia"
- Un (1) submarino
- Un (1) helicóptero Alouette AI-03
- Un (1) helicóptero Fennec AS-555

Medios de la Marina del Brasil

- Dos (2) fragatas
- Un (1) submarino
- Un (1) buque logístico
- Un (1) buque de desembarco de tropas
- Una (1) agrupación de Infantería de Marina.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales y en zonas costeras a la altura de Río de Janeiro. Las unidades navales y submarinas argentinas tomarán puerto en Río de Janeiro, u otro puerto a determinar en las reuniones de planeamiento, en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costos aproximados: Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cinco millones trescientos sesenta y un mil ochocientos veintisiete (\$ 5.361.827,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval binacional bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada y durante las prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfíbios y helicópteros. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando buques de diferentes tipos, aeronaves basadas en tierra y a bordo y personal de Infantería de Marina.

ANEXO III

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA
AUTORIZACION DE INTRODUCCIÓN
DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL
TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE
FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar "Integración VII 2009".

2. *Origen del proyecto*

La primera de estas ejercitaciones bilaterales se llevó a cabo en el Océano Pacífico en el año 1998, como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre las armadas de la República Argentina y la República de Chile.

Durante el año 2000 se realizó la segunda edición en aguas argentinas, frente a la costa bonaerense, contando con una mayor cantidad de medios de ambos países.

Con el transcurrir de los años se ha logrado un importante grado de acercamiento entre ambas Armadas,

lo cual permitió incrementar la complejidad en las ejercitaciones combinadas.

Actualmente el ejercicio se desarrolla en aguas internacionales frente a las costas australes de la República Argentina y la República de Chile, y se visita el puerto de Ushuaia o de Punta Arenas según quién sea el país anfitrión.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio combinado Integración contribuye a optimizar el grado de interoperabilidad con la Armada de Chile, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales y aéreos participantes, y de doctrinas y procedimientos navales en general. Permite además preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua y de intercambio profesional entre ambas armadas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: en aguas internacionales frente a las costas australes de la República Argentina.

b) Fechas ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad: entre los meses de septiembre / diciembre de 2009 con una duración aproximada de siete (7) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República de Chile

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) destructor tipo Meko 360
- Una (1) corbeta tipo Meko 140
- Un (1) buque logístico ARA "Patagonia"
- Un (1) submarino
- Un (1) helicóptero Fenec AS-555
- Un (1) helicóptero Alouette AI-03

Medios de la Armada de Chile:

- Tres (3) fragatas misilísticas con helicópteros embarcados.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales, conforme a los criterios fijados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las unidades navales participantes tomarán puerto en la ciudad de Punta Arenas -República de Chile- en calidad de visita con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país o para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) Costos aproximados: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro (\$ 4.946.944,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de unidades navales de ambos países bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando buques de diferentes tipos y aeronaves basadas a bordo.

Los variados tipos de ejercitaciones a ejecutarse, permiten a los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas aéreas, submarinas y de superficie, de comunicaciones y guerra electrónica, así como llevar a cabo las maniobras marineras que se requieran durante el traslado en un ambiente caracterizado por condiciones hidrometeorológicas adversas.

ANEXO IV

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado bilateral "Viekaren X - 2009".

2. Origen del proyecto

El jefe del Estado Mayor General de la Armada Argentina y el comandante en jefe de la Armada de Chile, firmaron en Buenos Aires el 8 de abril de 1999 un acuerdo que prevé efectuar anualmente un ejercicio combinado de Control Naval de Tráfico Marítimo y Salvamento Marítimo, circunscrito al área austral correspondiente al límite político internacional definido en el Tratado de Paz y Amistad de 1984.

En él se especificaba que el ejercicio debía ser materializado con medios navales y aeronavales que ambas instituciones tienen normalmente presentes en dicha área, bajo la dirección del comandante del Area Naval

Austral de la Armada Argentina y del comandante en jefe de la tercera zona naval de la Armada de Chile.

A partir del año 2002 se avanzó en la complejidad del mismo desarrollando ejercicios de apoyo humanitario y mantenimiento de la paz, con la participación de medios de Infantería de Marina.

El primer ejercicio se ejecutó en el año 1999. Se realiza en forma anual.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

Tiene por objetivo preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua y de intercambio profesional, de acuerdo con el espíritu del Tratado de Paz y Amistad de 1984 mediante la ejecución de un ejercicio combinado entre ambas armadas. El marco de la ejercitación comprende operaciones de mantenimiento de paz, la salvaguarda de la vida humana en el mar, el control de la contaminación y la defensa del ambiente marino.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: aguas del canal Beagle.

b) Fechas tentativas de ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad: se realizará entre los meses de septiembre y diciembre de 2009, con una duración de cinco (5) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República de Chile

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) buque tipo aviso
- Una (1) lancha rápida tipo “Intrépida”
- Dos (2) lanchas patrulleras tipo “Baradero”
- Una (1) aeronave de exploración B-200
- Una (I) sección de Infantería de Marina

Medios de la Armada de Chile:

- Un (1) buque auxiliar tipo aviso
- Una (1) lancha de servicios generales
- Un (1) patrullero de servicios generales
- Una (1) aeronave de exploración
- Dos (2) secciones de Infantería de Marina.

d) Despliegue de las tropas y medios: las unidades participantes se integrarán en una fuerza binacional que operará en el espacio marítimo correspondiente al canal Beagle. Al finalizar la ejercitación, las unidades navales de superficie de ambas armadas amarrarán, en las ciudades de Ushuaia y Puerto Williams, en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer

conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

De realizarse operaciones anfibias, serán efectuadas por los efectivos pertenecientes al país en el que se desembarca, con la presencia de observadores del otro país.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país o para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) Costos aproximados: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos trescientos quince mil trescientos treinta y dos (\$ 315.332,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval bilateral por aguas restringidas, bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales.

Los variados tipos de ejercitaciones a realizarse, permiten a las dotaciones de los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas aéreas y de superficie, así como llevar a cabo una gran variedad de maniobras marineras que se requieren durante toda la ejercitación, en un ambiente geográfico particular caracterizado por las condiciones hidrometeorológicas adversas.

ANEXO V

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar “Anfibio combinado - 2009”.

2. Origen del proyecto

Ejercicio anfibio bilateral cuya realización fue acordada durante la XI Reunión de Estados Mayores de la Armada Argentina y la Marina del Brasil. El primer ejercicio deberá ser ejecutado en zonas costeras de la República Argentina, próximas a la Base Naval “Puerto Belgrano”, a partir del 1º de septiembre de 2009.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio anfibia combinado con la Marina del Brasil, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas Armadas, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, aéreos y de Infantería de Marina participantes, de doctrinas, procedimientos y el adiestramiento combinado.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: zonas costeras de la República Argentina, próximas a la Base Naval "Puerto Belgrano".

b) Fechas de ingreso, tiempo de duración de la actividad: se realizará entre los meses de septiembre y diciembre de 2009 con una duración aproximada de seis (6) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República Federativa del Brasil

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) transporte rápido multipropósito ARA "Hércules"

- Una (1) corbeta tipo Meko 140
- Un (1) aviso / multipropósito
- Una (1) agrupación de buzos tácticos
- Un (1) batallón de Infantería de Marina
- Un (1) helicóptero UH-3H
- Un (1) helicóptero AI-03
- Dos (2) aviones Súper Etendar

Medios de la Marina del Brasil:

- A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercitaciones serán llevadas a cabo en zonas costeras de la República Argentina, próximas a la Base Naval "Puerto Belgrano". Las unidades participantes tomarán Puerto Belgrano, en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) Costos aproximados: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos un millón quinientos dieciocho mil novecientos noventa y dos (\$ 1.518.992,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibia y helicópteros. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de Infantería de Marina.

ANEXO VI

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar "Sar Sub - 2009" (con Marina del Brasil).

2. Origen del proyecto

Ejercitación bilateral ejecutada por primera vez en el año 2004 como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre las Armadas de la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio combinado "Sar Sub" con la Marina del Brasil, contribuye a mejorar el grado de interoperabilidad entre ambas Armadas en operaciones de búsqueda y rescate marítimo, mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y submarinos, de procedimientos, el adiestramiento combinado, y fundamentalmente se aprovecha la capacidad de auxilio que tiene el país vecino al disponer de un buque de salvamento de submarinos.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: aguas internacionales a la altura de la ciudad de Río de Janeiro.

b) Fechas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: se realizará entre los meses de octubre y diciembre de 2009 con una duración aproximada de cinco (5) días. La oportunidad de ejecución ha sido acordada inmediatamente después del Operativo Fraternal.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República Federativa del Brasil

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Una (1) corbeta tipo Meko 140
- Un (1) helicóptero Alouette AI-03
- Un (1) submarino
- Un (1) grupo operativo del Servicio de Salvamento de la Armada

Medios de la Marina del Brasil:

- Un (1) buque de salvamento de submarinos
- Un (1) grupo de buceo.

d) Despliegue de las tropas y medios: una vez finalizado el Operativo Fraternal los medios propios involucrados zarparán del puerto de Río de Janeiro hacia un área próxima en las afueras de Cabo Frío, zona conocida y relevada por la Marina del Brasil en la cual efectúa este tipo de ejercicio en un ambiente controlado y seguro. Posteriormente las unidades regresarán al puerto de Río de Janeiro para las críticas de lo actuado, intercambiar lecciones aprendidas y con fines logísticos.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costos aproximados: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en la simulación de una emergencia de un submarino posado en el fondo del mar, imposibilitado de salir a superficie. Debe ser buscado, localizado y auxiliado por el resto de las unidades navales participantes. En ello es utilizado el buque de salvamento de submarinos y buzos para la evacuación del personal de la nave siniestrada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales en operaciones de búsqueda y rescate marítimo.

ANEXO VII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INGRESO DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar “Sar Sub - 2009” (con la Armada de la República Oriental del Uruguay).

2. Origen del proyecto

Ejercitación que se planificó para ser ejecutada por primera vez en el año 2007. Es el resultado de la firme voluntad de integración e interoperabilidad entre

las Armadas de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio combinado “Sar Sub” con la Armada de la República Oriental del Uruguay, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas en operaciones de búsqueda y salvamento, a través del intercambio de información de los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y submarinos, y la utilización de procedimientos combinados, aprovechando las capacidades que tienen ambos países en cuanto a medios de salvamento.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: aguas internacionales a la altura de la ciudad de Mar del Plata.

b) Fechas tentativas de ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad: está previsto realizarse entre los meses de noviembre y diciembre de 2009 con una duración aproximada de cinco (5) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República Oriental del Uruguay

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) buque tipo aviso
- Un (1) submarino
- Un (1) grupo operativo del Servicio de Salvamento de la Armada

Medios de la Armada de la República Oriental del Uruguay:

- Un (1) buque de salvamento (Rou “Vanguardia”).

d) Despliegue de las tropas y medios:

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales. La unidad naval uruguaya tomará puerto en la Base Naval de Mar del Plata, en calidad de visita operativa y para efectuar las coordinaciones para la realización del ejercicio y la crítica final a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) Costo aproximado: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en la simulación de una emergencia de un submarino posado en el fondo del mar, imposibilitado de salir a superficie y es buscado, localizado y auxiliado por el resto de las unidades navales participantes, utilizando para ello los buques de salvamento y personal de buzos para la evacuación de la nave siniestrada. En este contexto se desarrollan y mejoran doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales en operaciones de búsqueda y salvamento.

ANEXO VIII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de búsqueda y salvamento marítimo "Sarex - 2009".

2. Origen del proyecto

El ejercicio bilateral Sarex tiene su origen en el antes denominado ejercicio Júpiter, el cual fue iniciado en el año 1993 como un ejercicio de tablero entre los Centros de Búsqueda y Rescate Marítimo y Fluvial de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. Con posterioridad se avanzó hacia la realización efectiva del ejercicio con la participación de unidades navales de superficie y áreas de ambas Armadas.

Hasta la fecha se han realizado siete (7) ejercicios de tablero y seis (6) con despliegue real de medios.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio "Sarex" permite adiestrar a las organizaciones de búsqueda y rescate (personal de las unidades participantes y de los Centros Coordinadores Sar de ambos países) a la vez que contribuye a mejorar el grado de interoperabilidad entre ambas Armadas mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales participantes, de doctrinas y procedimientos navales en general y de búsqueda y rescate marítimo y fluvial en particular.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: aguas del Río de La Plata.

b) Fechas de ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad: se realizará en el mes de noviembre/

diciembre del año 2009, con una duración de cinco (5) días.

c) Países participantes y observadores: efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

- República Argentina
- República Oriental del Uruguay

Medios propios:

- Un (1) buque tipo patrullero
- Un (1) buque tipo multipropósito
- Una (1) aeronave de exploración B-200

Medios de la República Oriental del Uruguay:

- Un (1) patrullero de mar.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercitaciones de búsqueda y rescate marítimo se efectuarán en aguas del Río de La Plata y del frente marítimo. Finalizadas las mismas, las unidades navales se dirigirán a un puerto argentino o uruguayo, a determinar durante la reunión de planificación a realizarse en nuestro país, para efectuar la crítica del ejercicio, extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades especiales para las fuerzas nacionales que puedan salir, ni para las tropas extranjeras que puedan ingresar al país.

f) Costos aproximados: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil (\$ 148.000,00).

g) Financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el hundimiento simulado de un buque mercante de una tercera bandera. Al recibirse la señal de auxilio se inicia el procedimiento de búsqueda y salvamento marítimo.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos, como también se coordinan las operaciones entre unidades destacadas.

Durante las ejercitaciones las dotaciones de los buques y de los centros de búsqueda y salvamento marítimo y fluvial se adiestran en la coordinación y conducción de este tipo de operaciones, y en una variedad de maniobras marineras que se requieren, desarrolladas en un marco geográfico particular.

ANEXO IX

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado multilateral de adiestramiento en el mar "Unitas LI - Fase Atlántico - 2010".

2. Origen del proyecto

Ejercicio iniciado en 1960, originalmente entre la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica y las armadas de todos los países de Sudamérica, bilateralmente con cada una de ellas, con el propósito de proveer a los participantes la oportunidad de conducir operaciones navales combinadas, integrar las capacidades operativas de sus fuerzas navales, aéreas y de infantería de marina, optimizar el alistamiento de los medios materiales y humanos participantes, promover la cooperación militar, el entendimiento y la confianza mutua.

A partir de 1999, se unificaron los ejercicios que se realizaban separadamente con nuestro país, con la República Federativa del Brasil y con la República Oriental del Uruguay, en una sola fase denominada "Atlántica", rotativa y que durante el año 2010 será realizada en la República Argentina.

Asimismo, se invitan a otras armadas regionales y extracontinentales a participar con buques, aeronaves u oficiales observadores.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio combinado Unitas Fase Atlántico, contribuye a incrementar el nivel de interoperabilidad con las armadas de los países participantes.

Esto se logra a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, submarinos y aéreos participantes, de doctrinas y procedimientos y el adiestramiento combinado en la conducción de fuerzas multinacionales en el mar. La especial característica de los medios que son empleados por la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica es su avanzada tecnología, que permite apreciar y evaluar nuevas capacidades técnicas, así como también incrementar el nivel de adiestramiento e interoperabilidad.

La realización de este tipo de ejercicios, enmarcados en la cooperación militar internacional, sirve para fortalecer la confianza mutua y la integración con las armadas del continente, en especial con las regionales, y mantener un nivel de adiestramiento adecuado para incrementar las capacidades navales, la interoperabilidad y la confianza mutua entre las armadas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: aguas internacionales, a la altura de la República Argentina.

b) Fechas tentativas de ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad: durante el primer semestre del año 2010, con una duración aproximada de doce (12) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República Federativa del Brasil
- Estados Unidos de Norteamérica
- República Bolivariana de Venezuela

Está prevista la participación de otros países:

- República Federal de Alemania
- República de Chile
- Reino de España
- República Francesa
- República Italiana
- República del Perú
- República de Sudáfrica

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) destructor tipo Meko 360
- Dos (2) corbetas tipo Meko 140
- Un (1) buque logístico
- Un (1) buque tipo aviso
- Un (1) submarino
- Un (1) helicóptero Alouette AI-03
- Un (1) helicóptero Fennec AS-555
- Dos (2) aviones Súper Etendar
- Un (1) avión B-200M
- Un (1) avión Orión P3-B
- Dos (2) aviones Tracker S2T
- Dos (2) helicópteros Sea King H-3

Medios del resto de los países participantes:

– A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales, conforme a los criterios fijados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las unidades naves participantes tomarán puerto en Mar del Plata, Ingeniero White y Puerto Belgrano - República Argentina, en calidad de visita con fines logísticos y para efectuar los ajustes finales y conferencias de prezarpada y la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

e) Inmunidad: no se han solicitado inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) Costos aproximados: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando una cantidad considerable de buques de diferentes tipos y aeronaves basadas en tierra y a bordo.

Los variados tipos de ejercitaciones a efectuarse, permiten a las dotaciones de los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas aéreas, de superficie y submarinas, de reaprovisionamiento en el mar y comunicaciones y guerra electrónica, así como llevar a cabo una gran variedad de maniobras marineras que se requieren durante toda la ejercitación.

ANEXO X

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y EGRESO DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado multilateral de adiestramiento en el mar "Atlasur VIII - 2010".

2. Origen del proyecto

Este ejercicio se enmarca en el acuerdo suscrito con el gobierno de la República de Sudáfrica sobre Cooperación en Tiempo de Paz entre sus Respektivas Armadas, que fue ratificado por medio de la ley 25.142.

El ejercicio se inició entre nuestro país y la República de Sudáfrica en 1993, en forma bilateral y con frecuencia bienal, alternando el país anfitrión. A partir de su segunda edición, en 1995, participaron por invitación unidades de la Marina del Brasil y de la Armada de la República Oriental del Uruguay, y observadores navales de la Armada Paraguaya. A partir de la tercera edición los dos primeros se incorporaron como organizadores de la citada ejercitación.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio combinado Atlasur, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre las armadas participantes, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios nava-

les de superficie, submarinos y aéreos participantes, de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento combinado.

Mediante la realización de este tipo de ejercicios, enmarcados en la cooperación militar internacional, se contribuye a fortalecer la confianza mutua y la integración con las armadas amigas que comparten intereses en el océano Atlántico sur.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: aguas internacionales y zonas costeras frente a las costas de la República Argentina.

b) Fechas tentativas de ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad: previsto realizarse en el primer semestre del 2010, con una duración aproximada de ocho (8) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República Federativa del Brasil
- República de Sudáfrica
- República Oriental del Uruguay

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) destructor tipo Meko 360
- Dos (2) corbetas tipo Meko 140
- Una (1) corbeta tipo A-69
- Un (1) buque logístico ARA "Patagonia"
- Un (1) submarino
- Un (1) buque tipo aviso
- Un (1) helicóptero Alouette AI-03
- Un (1) avión Orión P3-B
- Un (1) helicóptero Fennec AS-555
- Un (1) avión Tracker
- Dos (2) helicópteros Sea King H-3
- Dos (2) aviones Súper Etendar

Medios del resto de los países participantes:

- A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales, conforme a los criterios fijados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las unidades de superficie participantes tomarán puerto en las bases navales de Mar del Plata y Puerto Belgrano - República Argentina, en calidad de visita con fines logísticos y para efectuar los ajustes y conferencias de prezarpada y de crítica final del ejercicio a los fines de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

e) Inmunidad: no se han solicitado inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) Costos aproximados: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil veintitrés (\$ 3.442.023,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval multinacional, bajo amenazas múltiples, hacia un área de operaciones simulada.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando una cantidad considerable de buques de diferentes tipos y aeronaves basadas en tierra y a bordo.

Los variados tipos de ejercitaciones a realizarse, permiten a los comandantes y las tripulaciones de las unidades participantes, adiestrarse en la conducción y ejecución de operaciones navales defensivas contra amenazas aéreas, de superficie y submarinas y en procedimientos de reaprovisionamiento en el mar, comunicaciones y guerra electrónica.

ANEXO XI

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado "INALAF V - 2010".

2. Origen del proyecto

Este ejercicio fue anteriormente denominado Pasantía Operacional I.M., y surgió de una invitación de la Armada de la República de Chile efectuada en el marco de las XVII y XVIII reunión de Estados Mayores entre la Armada Argentina y la Armada de Chile a modo de reciprocidad por la participación chilena como parte del contingente argentino que actúa en la República de Chipre bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas.

Durante el año 2006 se ejecutó este ejercicio en zonas costeras de la República de Chile, con participación de una fracción de Infantería de Marina

Argentina; a partir de allí en forma alternativa se va desarrollando el ejercicio de manera ininterrumpida correspondiendo en 2010 realizarse en zonas costeras de la República de Chile.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La realización de este ejercicio contribuye a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas, a través del intercambio de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento combinado con medios navales de superficie, aéreos y de infantería de marina que participan en las actividades previstas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: en zonas costeras de la República de Chile.

b) Fechas tentativas de ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad: en el mes de junio de 2010, con una duración aproximada de trece (13) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República de Chile

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Una (1) sección de infantería de marina

Medios de la Armada de Chile:

- Unidades anfibia de la escuadra de mar
- Unidades de superficie
- Personal de infantería de marina.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercitaciones anfibia serán llevadas a cabo en aguas costeras bajo jurisdicción chilena. Ambas fracciones de infantería de marina se desplegarán en el terreno utilizando los medios y capacidades con que cuenta la Armada de Chile para este tipo de adiestramiento.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costos aproximados: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y seis (\$ 252.336,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas

mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros en un ambiente simulado de múltiples amenazas desde el mar, sin afectar el entorno en cuanto al medio ambiente o a las actividades marítimas. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina.

Es un ejercicio de conducción a nivel de batallones / fuerzas de infantería de marina con prácticas en el terreno, para capacitar al personal de cuadros, suboficiales y oficiales en técnicas, tácticas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina.

ANEXO XII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INGRESO DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA NACION Y SALIDA DE LAS FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio “Intercambio Sur - 2010”.

2. *Origen del proyecto*

Durante la II Conferencia de Defensa del Cono Sur desarrollada en Montevideo - República Oriental del Uruguay, del 8 al 10 de mayo de 2006, se recibió una propuesta de los Estados Unidos de Norteamérica para realizar nuevas ejercitaciones combinadas con las infanterías de marina del Cono Sur, como eventual reemplazo del Operativo Unitas Fase Anfibia.

Ejercicio que se desarrollará entre las armadas de la República Argentina, República de Chile, República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos de Norteamérica, incorporándose a mediano plazo las armadas de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, con el propósito de proveer a los participantes el adiestramiento en operaciones de mantenimiento de la paz (PKO), seguridad y apoyo, ayuda humanitaria, alivio de desastres y derecho internacional de los conflictos armados.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La realización de este tipo de ejercicios, enmarcados en la cooperación militar internacional, contribuye a suplir las deficiencias en el adiestramiento que originaría la eventual suspensión de los Operativos Unitas Anfibio. Asimismo permitiría continuar potenciando las actuales capacidades profesionales, al poder interactuar en el ámbito del marco regional y en particular con la República de Chile, país con el que integraremos próximamente la fuerza de paz conjunta y combinada Cruz del Sur

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización: zonas costeras de la República Argentina próximas a la Base Naval Puerto Belgrano o en zonas costeras de la República del Perú.

La definición del lugar será adoptada luego de la reunión final de crítica a desarrollarse en Miami, Estados Unidos de Norteamérica, en el mes de noviembre del corriente año.

b) Fechas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: está previsto realizarse durante los meses de julio/agosto de 2010, con una duración aproximada de trece (13) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República Federativa del Brasil
- República de Chile
- Estados Unidos de Norteamérica
- República del Perú

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento en caso de que las ejercitaciones se realizaran en la República Argentina los medios a emplearse serían:

Medios propios:

- Un (1) transporte rápido multipropósito
- Un (1) transporte
- Un (1) aviso
- Tres (3) helicópteros
- Tres (3) hombres para EE.MM.
- Una (1) sección de tiradores I.M. [cuarenta (40) hombres]

Medios del resto de los países participantes:

- A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

En caso de que las ejercitaciones se realizaran en la República del Perú los medios a emplearse serían:

Medios propios:

- Cinco (5) hombres para EE.MM.
- Una (1) sección de tiradores I.M. [cuarenta (40) hombres]

Medios del resto de los países participantes:

- A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercitaciones serán llevadas a cabo en zonas costeras de la República Argentina próximas a la Base Naval “Puerto Belgrano” o en zonas costeras de la República del Perú, según corresponda.

e) Inmunidad: no se han requerido inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país ni para las fuerzas nacionales que egresan de él.

f) Costo aproximado: los costos de operación de nuestros medios en el caso que la misma se llevara a cabo en nuestro país ascienden a la suma de pesos novecientos veintiséis mil trescientos ochenta (\$ 926.380,00) y para el caso de que se llevara a cabo en la República del Perú los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de Infantería de Marina integradas por los países participantes.

Es un ejercicio de conducción a nivel de batallones fuerzas de infantería de marina combinadas con prácticas en el terreno que incluirán operaciones de mantenimiento de la paz (PKO), de seguridad y apoyo (SASO) y de ayuda humanitaria y alivio de desastres (HA/DR), para capacitar al personal de cuadros, suboficiales y oficiales en técnicas, tácticas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina. Todas estas operaciones promueven el adiestramiento sobre la conducción de un estado mayor combinado e incluyen actividades especiales como ser seminarios en derecho internacional de los conflictos armados (DICA) y reglas de empeñamiento (ROE).

ANEXO XIII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de control del mar "Panamax - 2010".

2. Origen del proyecto

Esta ejercitación se inició en el año 2003 con la participación de las Armadas de los Estados Unidos de Norteamérica, de la República de Chile, y el Servicio Marítimo Nacional de la República de Panamá con el objetivo principal de "Ejercitar una fuerza multinacional en el planeamiento y ejecución de operaciones de vigilancia e interdicción a fin de asegurar el control y

protección del tránsito marítimo por el canal de Panamá".

En el año 2004, se recibió una invitación especial para que la Armada Argentina juntamente con otras armadas de países de Latinoamérica participe conformando la fuerza multinacional.

Esta ejercitación es de gran interés para la interoperatividad naval entre los países de la región, razón por la cual mantiene su vigencia.

Se ha participado en los años 2007, 2008 y está previsto participar en el año 2009.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio combinado "Panamax" contribuye a incrementar el nivel de interoperabilidad entre las armadas participantes en el planeamiento y ejecución de operaciones de vigilancia e interdicción de un paso bioceánico, como es el canal de Panamá, mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y aéreos, de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento combinado en la conducción de fuerzas en el mar.

Este ejercicio, enmarcado en la cooperación militar internacional, sirve para fortalecer la confianza mutua y la integración con las armadas del continente, y mantener un nivel de adiestramiento adecuado para integrar una fuerza multinacional.

La realización de estas operaciones específicas resulta de gran interés pues permite acumular importante experiencia teniendo en cuenta que nuestro país tiene la responsabilidad de controlar importantes pasajes interoceánicos en el sur del continente.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: aguas internacionales en proximidades de ambas bocas del canal de Panamá.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: en el mes de agosto de 2010, con una duración aproximada de dieciséis (16) días.

e) Países participantes:

- República Argentina
- República Federativa del Brasil
- Canadá
- República de Chile
- República de Colombia
- República Dominicana
- República del Ecuador
- República Francesa
- República de Guatemala
- Estados Unidos de Norteamérica
- República de Honduras
- Reino de los Países Bajos
- República de Nicaragua

- República de Panamá
- República del Perú
- República Oriental del Uruguay

Estaría prevista la participación de algún otro país de la región según invitación del país anfitrión.

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

Medios propios:

- Un (1) avión de exploración Orión P-3B
- Cuatro (4) oficiales jefes para integrar el Estado Mayor.

Medios del resto de países participantes:

- A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercicios a desarrollar por la Armada Argentina serán de vigilancia y control marítimo llevadas a cabo por la aeronave Orión P-3B operando desde un aeropuerto del país.

Finalizada la ejercitación todas las unidades de superficie toman puerto en Balboa/Colón en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercicios futuros.

e) Inmunidad: no se han solicitado inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costos aproximados: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ochocientos mil doscientos nueve (\$ 800.209,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante la cual se realizan tareas de vigilancia y control del tráfico marítimo en cercanías de pasos interoceánicos con el objeto de mantener expeditas esas vías navegables.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrinas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar.

ANEXO XIV

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y EGRESO DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento aeronaval en el mar "Gringo Gaucho".

2. Origen del proyecto

Es un ejercicio bilateral de oportunidad. Se desarrolla cuando un portaaviones de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica realiza una navegación en proximidades de la costa argentina. En general esos tránsitos suceden cuando una de esas unidades debe cambiar su apostadero desde una costa a la otra de los Estados Unidos de Norteamérica. En ese cambio, obligadamente deben efectuar la ruta por el extremo sur del continente americano ya que por sus dimensiones los portaaviones tienen restringido el pasaje por el canal de Panamá. En determinadas ocasiones el portaaviones vino acompañado por un buque de escolta, fragata o destructor.

Con anterioridad, se han realizado ejercitaciones similares en las siguientes oportunidades:

1990: pasaje del portaaviones USS "Abraham Lincoln"

1991: pasaje del portaaviones USS "Kitty Hawk"

1993: pasaje del portaaviones USS "Constellation"

2004: pasaje del portaaviones USS "Ronald Reagan"

2008: pasaje del portaaviones USS "George Washington"

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La Armada Argentina ha contado durante años con la capacidad de aviación naval embarcada de ala fija. La carencia de portaaviones propio dificulta mantener un nivel aceptable de esa capacidad, para ello una posibilidad es ejercitarse con unidades navales de ese tipo de otras armadas.

El pasaje de un portaaviones de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica frente a nuestras costas es una inmejorable oportunidad de adiestrarse en una capacidad de gran importancia para nuestra Armada.

Por otra parte una operación combinada, de alta complejidad, que involucra distintos componentes del poder naval de distintos países, implica una excelente prueba para ponderar nuestro grado de interoperabilidad, el nivel de confianza mutua y respeto profesional.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: aguas internacionales, a la altura de nuestras costas.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: durante el primer semestre del año 2010, con una duración aproximada de cuatro (4) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- Estados Unidos de Norteamérica

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

Medios propios:

- Una (1) corbeta tipo Meko 140
- Un (1) helicóptero Sea King H-3
- Un (1) helicóptero Fennec AS-555
- Dos (2) aeronaves Tracker S2T
- Dos (2) aeronaves Súper Etendar (SUE)
- Un (1) helicóptero Alouette AI-03

Medios de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica:

- Un (1) portaaviones.

d) Despliegue de las tropas y medios: las ejercicios serán llevadas a cabo en aguas internacionales, fuera del mar territorial de nuestro país, conforme a los criterios fijados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El portaaviones de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica no tomará puerto ni ingresará dentro de las aguas territoriales propias.

e) Inmunidad: no se han solicitado inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) Costos aproximados: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000,00).

g) Fuente de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El ejercicio, en su conjunto, permite desarrollar y mejorar tácticas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y coordinar las operaciones en el mar.

Sobre todo se afianza la interoperabilidad en una de las operaciones de mayor complejidad del escenario naval que es la actividad integrada de buques y aeronaves trabajando en forma coordinada.

Las aeronaves propias, tanto de ala fija como rotatoria, tendrán la oportunidad de adiestrarse en operaciones sobre la cubierta de un portaaviones, interactuar con otras aeronaves operando desde la misma plataforma, coordinar acciones y observar el trabajo de equipo de una unidad que sin duda constituye una herramienta gravitante de una fuerza naval.

Las unidades de superficie propias efectuarán tareas de escolta y se adiestrarán en tareas de control aéreo, estaciones de rescate y otras actividades tácticas particulares de una fuerza naval que opera alrededor de un portaaviones.

Es importante destacar que una fuerza naval de una coalición de países, bajo mandato de una organización internacional, podría eventualmente estar configurada en torno a un portaaviones. El adiestrar unidades navales propias, en tareas coordinadas con esa plataforma, genera una diferencia cualitativa de

importancia a la hora de medir nuestras capacidades.

Asimismo, una unidad de superficie acompañará al portaaviones de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica en su tránsito por aguas próximas a nuestras costas.

ANEXO XV

INFORMACION BASICA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de operaciones convencionales, con tropas en el terreno, "Integración".

2. Origen del proyecto

Ejercitación que se realiza con los ejércitos de los países integrantes del Mercosur y otros de la región, como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre los ejércitos.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Estratégicos:

Estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ejércitos y coadyuvar a la integración regional entre naciones hermanas. Además, esta actividad permite preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, y de intercambio profesional entre los Ejércitos.

b) De adiestramiento combinado:

Responder a exigencias de carácter técnico-operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino en el marco del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Su finalidad será alcanzar y consolidar un proceso de planeamiento de comando combinado (método común que resulte compatible a los ejércitos participantes) que permita implementar futuras acciones que deban desarrollar estos ejércitos en situaciones de contingencia.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: República Argentina.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: entre los meses de septiembre y noviembre de 2009. Duración de la actividad: siete (7) días.

e) Países participantes:

- República Federativa del Brasil
- República del Paraguay
- República Oriental del Uruguay
- República de Ecuador
- República de Chile

- República del Perú
- República de Colombia
- República de Bolivia
- República Bolivariana de Venezuela
- República Argentina.

Efectivos participantes: veinticinco (25)/treinta (30) por cada país extranjero y personal integrante de la Brigada de Monte XII y de la Agrupación Fuerzas de Operaciones Especiales.

Tipo: elementos de combate, de apoyo de combate y de los servicios para apoyo de combate orgánicos de una Brigada de Monte y tropas de Fuerzas de Operaciones Especiales para operar en Monte.

Equipo y armamento: se empleará el equipo y armamento de dotación individual propio de cada ejército participante y el que corresponda a cada vehículo de combate participante.

d) Despliegue de las tropas y medios: los elementos participantes de cada ejército vecino ingresarán desde su país por modo terrestre automotor. El resto lo hará por medio aéreo, a través del Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan: no fue solicitada.

f) Costo aproximado: programados y presupuestados por la fuerza, pesos quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco (\$ 534.435,00).

g) Fuentes de financiamiento: con el presupuesto que se le asigna al Ejército Argentino, subfunción entrenamiento combinado, programa de presupuesto elaborado por el Comando de Operaciones Terrestres (Departamento Operaciones en Desarrollo/División Ejercicios Combinados).

5. Marco situacional

En el ejercicio se plantea una situación hipotética, en la que los ejércitos de países participantes conformando una fuerza multinacional, organizan una brigada de monte/selva y elementos de fuerzas de operaciones especiales aptas para operar en el monte misionero en el marco de una operación de desgas-te.

La finalidad perseguida con su ejecución es verificar en el terreno, con fracciones completas, con desplazamiento de vehículos de combate y en las condiciones más cercanas a la realidad, la factibilidad de los planes confeccionados en la etapa planeamiento.

Este ejercicio tiene carácter operativo, será desarrollado por fracciones orgánicas con su armamento, equipo individual y sus vehículos, además de tropas de fuerzas de operaciones especiales aptas para operar en el monte.

Su desarrollo se inicia como consecuencia de una situación hipotética en la cual un país invade el territorio de uno de los países miembros de la alianza, por lo que se conforma una

brigada de monte compuesta por un estado mayor combinado y sus elementos de comando dependientes, más elementos de fuerzas de operaciones especiales que operarán en el terreno en el monte misionero.

ANEXO XVI

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de operaciones convencionales (aerotransportadas), con tropas en el terreno, "Saci".

2. Origen del proyecto

a) VIII Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre los ejércitos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina año 2008.

b) Este ejercicio fue desarrollado entre ambos ejércitos durante los años 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Estratégicos:

Estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos Ejércitos y contribuir a la integración regional entre naciones hermanas.

b) De adiestramiento combinado:

Responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino en el marco del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Tender al empleo de una doctrina común o al menos de existir diferencias terminológicas o de ejecución técnica, que sean conocidas por ambos ejércitos, de modo tal que permitan una rápida y eficiente integración, ante la eventualidad de requerirse el empleo combinado de este tipo de tropas en situaciones de contingencia o en el marco de operaciones que ejecuta la Organización de las Naciones Unidas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: Río de Janeiro - República Federativa del Brasil.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso: entre los meses de septiembre y diciembre de 2009. Duración de la actividad: cinco (5) días.

c) Países participantes:

- República Federativa del Brasil
- República Argentina

Efectivos participantes: una (1) sección de paracaidistas reforzada perteneciente al Ejército Argentino, integrada por oficiales, suboficiales y soldados.

Cantidad: hasta cuarenta y cinco (45) hombres.

Tipo: son tropas con especialidad de paracaidista militar que prestan servicios en unidades del Ejército Argentino con aptitud para el desarrollo de operaciones aerotransportadas.

Equipo: los integrantes de la sección llevarán su equipo de combate individual, siendo el equipo de campaña, el equipo de lanzamiento para operaciones aerotransportadas, paracaídas, arneses, puñal y materiales varios de arsenales, intendencia y sanidad, provistos por el Ejército de la República Federativa del Brasil.

Armamento: la patrulla no lleva armamento individual, éste será provisto por el Ejército de la República Federativa del Brasil.

d) Despliegue: el personal se desplazará por modo aéreo desde la ciudad de Córdoba - República Argentina hasta la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, zona de ejecución del ejercicio y viceversa.

Se ejecutará un transporte aéreo combinado, según el siguiente detalle:

Para el inicio del ejercicio, una aeronave de transporte, orgánica del Comando de Aviación del Ejército Argentino, trasladará desde nuestro país la sección de paracaidistas que participará del ejercicio combinado "Saci", retornando al país con una sección de paracaidistas brasileños que participará del ejercicio combinado "Duende" en la República Argentina.

Finalizados los ejercicios, una aeronave de la Fuerza Aérea Brasileña trasladará desde la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil a los paracaidistas argentinos al país, retomando con sus propios efectivos que participaron del ejercicio combinado "Duende" en la República Argentina.

e) Inmunidad a otorgar por la República Federativa del Brasil para las fuerzas nacionales que ingresan: no se requiere.

f) Costo aproximado: programados y presupuestados por la fuerza, son pesos ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 156.464,80).

g) Fuentes de financiamiento: con el presupuesto que se le asigna al Ejército Argentino, subfunción entrenamiento combinado, programa de presupuesto elaborado por el Comando de Operaciones Terrestres (Departamento Operaciones en Desarrollo/División Ejercicios Combinados).

5. Marco situacional

Es una actividad operacional, que consiste en una operación aerotransportada, que ejecutará la Brigada Paracaidista del Ejército de la República Federativa

del Brasil, en la que se integra la Sección de Paracaidistas Reforzada del Ejército Argentino.

El ejercicio incluye actividades de planificación, el apresto de las tropas paracaidistas, el asalto a un objetivo, la conquista y formación de la cabeza aérea, finalizando con una operación de conexión a través del empleo de medios terrestres orgánicos del Ejército de la República Federativa del Brasil.

Las tropas aerotransportadas resultan especialmente aptas para ejecutar operaciones detrás de la primera línea de fuerzas enemigas, en la profundidad de su dispositivo, aprovechando su especial aptitud para superar obstáculos importantes y cubrir rápidamente grandes distancias.

Sin embargo estas fuerzas presentan una capacidad de permanencia o resistencia limitada, por lo que el factor tiempo resulta crítico.

La conexión es la operación que se desarrolla para lograr la reunión de fuerzas en un terreno bajo control del enemigo, con la finalidad de recuperar o relevar una fuerza que permita ser empleada en otro lugar o reforzarla o apoyarla para su permanencia en ese objetivo.

Durante el ejercicio se efectuará un lanzamiento diurno, en masa, con equipo completo, desde aeronaves pertenecientes a la Fuerza Aérea de la República Federativa del Brasil del tipo Hércules C - 130 y Bandeirante C - 95.

ANEXO XVII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de operaciones convencionales (aerotransportadas), con tropas en el terreno, "Duende".

2. Origen del proyecto

a) VIII Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre los ejércitos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina año 2008.

b) Este ejercicio fue desarrollado entre ambos ejércitos durante los años 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Estratégicos:

Estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos ejércitos y contribuir a la integración regional entre naciones hermanas.

b) De adiestramiento combinado:

Responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anual-

mente el Ejército Argentino en el marco del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Los objetivos señalados en los párrafos precedentes permiten unificar y consolidar técnicas de entrenamiento operativo de gran importancia para eventuales misiones combinadas que puedan realizar las fuerzas armadas en situaciones de contingencia o en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: República Argentina.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: entre los meses de septiembre y diciembre de 2009. Duración de la actividad: cinco (5) días.

c) Países participantes:

- República Federativa del Brasil
- República Argentina

Efectivos participantes: una (1) sección de paracaidistas reforzada perteneciente al Ejército de la República Federativa del Brasil, integrada por oficiales, suboficiales y soldados.

Cantidad: hasta cuarenta y cinco (45) hombres.

Tipo: son tropas con especialidad de paracaidista militar orgánicas de unidades del Ejército de la República Federativa del Brasil con aptitud para el desarrollo de operaciones aerotransportadas.

Equipos: la patrulla que pertenece al Ejército de la República Federativa del Brasil ingresa al país sin equipo. Este será provisto por el Ejército Argentino e incluirá: equipo de campaña individual, equipo de lanzamiento para operaciones aerotransportadas, paracaídas, arneses, puñal, efectos vanos de arsenales, intendencia y sanidad.

Armamento: la sección ingresa sin armamento.

d) Despliegue: se ejecutará un transporte aéreo combinado, según el siguiente detalle:

Para el inicio del ejercicio, una aeronave de transporte, orgánica del Comando de Aviación del Ejército Argentino, trasladará desde la República Federativa del Brasil a la sección de paracaidistas brasileños que participará del ejercicio combinado "Duende", habiendo transportado previamente la sección de paracaidistas argentinos que participará del ejercicio combinado "Saci" en la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil.

Finalizados los ejercicios, una aeronave de la Fuerza Aérea Brasileña trasladará desde la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil a los paracaidistas argentinos al país, retornando con sus propios efectivos, que participaron del ejercicio combinado "Duende" en la República Argentina.

e) Inmunidad requerida para las tropas del Ejército de la República Federativa del Brasil que ingresan: no fue solicitada.

f) Costo aproximado: programados y presupuestados por la fuerza son pesos setenta y tres mil veinte (\$ 73.020,00).

g) Fuentes de financiamiento: con el presupuesto que se le asigna al Ejército Argentino, subfunción entrenamiento combinado, programa de presupuesto elaborado por el Comando de Operaciones Terrestres (Departamento Operaciones en Desarrollo/División Ejercicios Combinados).

5. Marco situacional

Consistirá en una operación de tropas aerotransportadas, ejecutada por la IV Brigada Paracaidista del Ejército Argentino en la que se integrará la Sección de Paracaidistas del Ejército de la República Federativa del Brasil. El ejercicio incluye el planeamiento de la operación, el apresto de las fuerzas, el desplazamiento aéreo, su lanzamiento, el asalto a un objetivo, la conquista del mismo y la formación de la cabeza aérea.

Durante el ejercicio combinado se efectuará un lanzamiento diurno, en masa, con equipo al completo, desde aeronaves del tipo Hércules C - 130 y FIAT G 222.

Se trata de una actividad operacional, con participación de fracciones con tropas, que se ejecutará respetando todas las normas y medidas de seguridad vigentes, pero bajo las condiciones lo más cercanas a la complejidad y riesgo propio de este tipo de operación.

ANEXO XVIII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de operaciones de mantenimiento de paz, con cuadros en el terreno, "Aurora Austral III".

2. Origen del proyecto

a) VIII Reunión Bilateral de Estado Mayor entre los ejércitos de la República de Chile y de la República Argentina en el año 2008.

b) Este ejercicio fue desarrollado entre ambos ejércitos durante los años 2007 y 2008.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Estratégicos:

Incrementar los lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos ejércitos en cumplimiento de

acuerdos establecidos por los respectivos ministerios de Defensa.

Consolidar el trabajo mancomunado, buscando mecanismos que agilicen la integración de ambas fuerzas en el marco de las respectivas decisiones gubernamentales, de modo tal de permitir el empleo de la Fuerza de Paz Conjunta Combinada “Cruz del Sur” por parte de la Organización de las Naciones Unidas.

b) De adiestramiento combinado:

Responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino en el marco del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Ejecutar prácticamente en el terreno, con fracciones completas (cuadros de ambos ejércitos, tropa –del Ejército de la República de Chile– y con el material de dotación orgánico), los procedimientos desarrollados durante la versión anterior de este ejercicio, ejecutado en la República Argentina.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: República de Chile.

b) Fechas tentativa de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: entre los meses de septiembre y diciembre de 2009. Duración de la actividad: cinco (5) días.

c) Países participantes:

- República de Chile
- República Argentina

Efectivos participantes: personal integrante de un estado mayor combinado (fuerza de tarea terrestre) (un estado mayor es un elemento integrado por miembros especialistas en distintas temáticas, que en este caso es combinado, es decir está conformado por miembros de ambos países y cuya función es asesorar y asistir al jefe en la planificación de las operaciones y en el control de las fuerzas) y elementos operativos subordinados.

Estos elementos operativos subordinados estarán conformados por elementos combinados, es decir que fracciones pertenecientes al Ejército de la República de Chile y del Ejército Argentino integran la Unidad Binacional Chileno - Argentina (Fuerza de Tarea Conjunta Combinada “Cruz Del Sur”), las que actuarán a requerimiento de las Naciones Unidas.

Cantidad aproximada: veinticinco (25) por cada ejército.

Tipo: oficiales, suboficiales y soldados.

Equipo y armamento: se empleará el equipo individual de dotación de cada fracción y los medios motorizados propios de cada una.

Las fracciones participantes de ambos ejércitos sólo utilizarán el armamento individual propio de cada organización enmarcados en el cumplimiento de una misión de paz bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas.

Esta medida es contribuyente a dar realismo a un ejercicio que será desarrollado por fracciones en el terreno.

Durante la ejecución del ejercicio no se utilizará ni portará munición ni explosivos.

d) Despliegue: el personal participante se desplazará por modo aéreo/terrestre desde sus asientos de paz, hasta la zona del ejercicio, regresando luego del mismo modo.

e) Inmunidad a otorgar por la República de Chile para las fuerzas nacionales que ingresan: no se requiere.

f) Costo aproximado: programados y presupuestados por la fuerza, son pesos ciento sesenta y tres mil noventa y cinco con cincuenta y seis (\$ 163.095,56).

g) Fuentes de financiamiento: con el presupuesto que se le asigna al Ejército Argentino, subfunción entrenamiento combinado, programa de presupuesto elaborado por el Comando de Operaciones Terrestres (Departamento Operaciones en Desarrollo / División Ejercicios Combinados).

5. Marco situacional

Es un ejercicio en el terreno, con participación de fracciones de ambos países, las cuales integran la Fuerza de Paz Conjunta Combinada “Cruz Del Sur”.

Su desarrollo corresponde a una situación hipotética de operaciones de mantenimiento de la paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.

ANEXO XIX

INFORMACION BASICA REQUERIDA
PARA LA AUTORIZACION DEL INGRESO
DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO
DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado de planeamiento y ejecución de operaciones aéreas de búsqueda y rescate (SAR) denominado “Andes 09”.

2. Origen del proyecto

Invitación del comandante en jefe de la Fuerza Aérea de la República de Chile al jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, y ratificado por acta de acuerdos de la ronda de conversaciones entre los estados mayores de la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea de la República de Chile.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos: consolidar las medidas de fomento de la confianza mutua y seguridad y aumentar la cooperación entre las fuerzas aéreas de ambos países.

b) Estratégicos: intercambiar experiencias a efectos de adquirir un adecuado nivel de interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes y capitalizar a

nivel bilateral, las obtenidas en ejercicios específicos combinados realizados con anterioridad.

c) Operativo: actuar en forma integrada para fortalecer la capacidad para operar en forma combinada, en apoyo del país vecino frente a un accidente aéreo en la zona de frontera, mediante el planeamiento y ejecución de operaciones aéreas de búsqueda y rescate.

d) De adiestramiento combinado: adiestrar al personal utilizando para ello procedimientos comunes normalizados que permitan lograr la interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes, de tal forma de estar en condiciones de planificar, conducir y ejecutar operaciones aéreas combinadas de búsqueda y rescate en la oportunidad que se lo requiera.

e) Operaciones combinadas: acrecentar la capacidad de planificar, conducir y operar en forma integrada, cumplimentando las responsabilidades que le son propias a las fuerzas aéreas participantes.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: el ejercicio se realizará en la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro, República Argentina.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: durante la última semana de octubre de 2009, por una extensión máxima de cinco (5) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República de Chile

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina participará en este ejercicio con una (1) aeronave tipo KC-130/un (1) helicóptero tipo B-212 / una (1) aeronave tipo F-27 y hasta un máximo de sesenta (60) participantes.

Un (1) avión de transporte, con hasta veinticinco (25) efectivos pertenecientes a la FAA, desplegará a la República de Chile al inicio o al final del ejercicio a la reunión inicial o final.

Las mencionadas reuniones son necesarias para coordinar las operaciones y medidas de seguridad que se deberán respetar durante la realización del ejercicio, así como también evaluar los resultados obtenidos al final del mismo.

La Fuerza Aérea de la República de Chile el último día del ejercicio desplegará al territorio nacional un (1) helicóptero que realizará operaciones de rescate de pasajeros y tripulantes del avión siniestrado simulado.

Un (1) avión de transporte, con hasta veinticinco (25) efectivos pertenecientes a la FACH, desplegará a la República Argentina, al inicio o al final del ejercicio a la reunión inicial o final.

Todo el material desplegado operará sin armamento.

d) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan: no se han requerido inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país, ni para las fuerzas nacionales que salen de él.

e) Costo aproximado: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ciento seis mil setecientos cuarenta y tres (\$ 106.743,00).

f) Fuentes de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional

Simulación de un accidente aéreo en zona cordillerana, que de acuerdo a las responsabilidades de ambas fuerzas aéreas, genera la conformación de un centro de búsqueda y rescate para coordinar la ejecución de las operaciones aéreas, con el fin de localizar y rescatar al personal y material involucrado en el supuesto accidente.

ANEXO XX

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado de fuerzas aéreas "Salitre 2009"

2. Origen del proyecto

Invitación del comandante en jefe de la Fuerza Aérea de la República de Chile al jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, de fecha 22 de mayo de 2008.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos: fortalecer los lazos de amistad entre las naciones del continente y medidas de fomento de la confianza mutua.

b) Estratégicos: profundizar las experiencias obtenidas por las fuerzas aéreas participantes en operaciones combinadas.

c) De adiestramiento: adiestramiento en la planificación, conducción y ejecución de operaciones conjuntas combinadas efectuando despliegue, incorporación a una coalición y repliegue de elementos de combate propios a un país extranjero.

d) Adiestramiento combinado de:

– Los estados mayores: en planificación y conducción de operaciones combinadas.

– Las tripulaciones: en procedimientos para la ejecución de operaciones aéreas combinadas y vuelo en

formaciones de gran magnitud, en ambientes de gran complejidad.

e) Operaciones combinadas: incrementar la interoperabilidad y experiencia en la planificación, conducción y ejecución de operaciones aéreas combinadas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: República de Chile.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: durante el mes de octubre de 2009, duración aproximada de catorce (14) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República de Chile
- República del Ecuador
- República Federativa del Brasil
- República Francesa
- Estados Unidos de Norteamérica

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina desplegará a la República de Chile en este ejercicio con seis (6) IA-63 / dos (2) C-130 / un (1) F-28 y hasta un máximo de ciento quince (115) participantes. No se contempla la posibilidad de desplegar y utilizar armamento en el lugar donde se realizará el ejercicio.

d) Inmunidad: no se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

e) Costo aproximado: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos tres millones doscientos dos mil quinientos (\$ 3.202.500,00).

f) Fuentes de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional:

Simulación de un conflicto que genera la ejecución de operaciones aéreas en una coalición, bajo mandato unificado de la Organización de Naciones Unidas.

ANEXO XXI

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado de fuerzas aéreas "Tanque 2009".

2. Origen del proyecto:

Invitación del comandante en jefe de la Fuerza Aérea uruguaya al jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, y por acta de acuerdos de la III Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Uruguaya, firmada el 22 de agosto de 2008, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos: consolidar las medidas de fomento de la confianza mutua y seguridad y aumentar la cooperación entre las fuerzas aéreas de ambos países.

b) Estratégicos: intercambiar experiencias a efectos de mantener un adecuado nivel de interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes, con el objetivo de participar en ejercicios específicos combinados de mayor complejidad.

c) Operativo: incrementar la operatividad entre la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Uruguaya para la ejecución de operaciones aéreas combinadas, en lo que se relaciona con el reabastecimiento en vuelo de combustible, permitiendo su pleno empleo operacional, cuando sea necesario, a nivel internacional.

d) De adiestramiento combinado: adiestrar utilizando procedimientos comunes normalizados que permitan mantener un adecuado nivel de interoperabilidad entre ambas Fuerzas Aéreas, de tal forma de estar en condiciones de efectuar operaciones específicas combinadas.

e) Operaciones combinadas: incrementar la capacidad de apoyar la operación de medios aéreos que determine el Estado nacional.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: República Oriental del Uruguay.

b) Fechas tentativas de ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad: primera quincena de septiembre de 2009, por una extensión máxima de cinco (5) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República Oriental del Uruguay

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina desplegará a la República Oriental del Uruguay en este ejercicio una (1) aeronave tipo KC-130 con su tripulación e instructores de reabastecimiento en vuelo del personal de oficiales pertenecientes a la FAU.

No se prevé despliegue de armamento.

d) Inmunidad: no se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

e) Costo aproximado: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco (\$ 44.225,00).

f) Financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional

Escenario real de despliegue operacional a territorio de la República Oriental del Uruguay, a efectos de realizar un ejercicio específico aéreo con el objeto de adiestrar a las tripulaciones aéreas participantes de la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Uruguaya, en procedimientos de reabastecimiento aéreo de combustible bajo control operacional unificado.

ANEXO XXII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado de las fuerzas aéreas "Río III 2010".

2. Origen del proyecto

Invitación del comandante en jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya al jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, y por acta de acuerdos de la III Reunión de Coordinación entre los estados mayores de la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Uruguaya, firmada el 22 de agosto de 2008, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos: consolidar las medidas de fomento de la confianza mutua y los lazos de amistad entre las fuerzas aéreas participantes y verificar los objetivos del acuerdo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay para desalentar el tráfico de aeronaves comprometidas en actividades ilícitas transnacionales.

b) Estratégicos: esfuerzos conjuntos para fortalecer el control de los aeroespacios respectivos, abarcando actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado e intercambio de recursos humanos.

c) Operativos: agilizar los procedimientos de transferencia de información entre los sistemas de defensa aeroespacial de los países participantes.

d) De adiestramiento combinado: adiestrar en forma combinada al personal que planifica y ejecuta las

distintas operaciones aéreas para lograr la interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes.

e) Operaciones combinadas: incrementar la capacidad de operar en forma combinada, estableciendo las normas bilaterales de defensa aeroespacial (NBDA), intensificando el intercambio de información y las experiencias relacionadas con el control del aerospacio en zonas fronterizas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: en la frontera de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad: primera quincena de agosto del año 2009, por una extensión aproximada de cinco (5) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República Oriental del Uruguay

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina participará en este ejercicio con cuatro (4) aeronaves tipo IA-58 / dos (2) PA 34 S / un (1) PA 28 D y hasta un máximo de ciento diez (110) efectivos participantes.

Se prevé que hasta treinta (30) de ellos salgan de la República Oriental del Uruguay para realizar intercambio de tripulaciones de los aviones interceptores, operadores en los sistemas de vigilancia y control de aerospacio y asistir a las reuniones inicial y final programadas para este ejercicio, las que se realizarán una en cada país, según lo coordinen ambas fuerzas.

Los aviones PA 34 S y PA 28 D realizarán cruces periódicos de frontera, con aterrizajes diarios en la República Oriental del Uruguay, debido a que simularán tráfico aéreo irregular, necesarios para lograr el adiestramiento esperado de los sistemas de defensa de ambos países.

Un número similar de material aéreo y efectivos pertenecientes a la FAU, ingresarán a nuestro país, en donde cumplirán funciones idénticas a las que realizarán los efectivos argentinos en la República Oriental del Uruguay.

No se prevé despliegue e ingreso de armamento por parte de ambas fuerzas aéreas en territorio extranjero.

d) Inmunidad: no se han requerido inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país, ni para las fuerzas nacionales que salen de él.

e) Costos aproximados: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil (\$ 285.000,00).

f) Fuentes de financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional

Se realizarán interceptaciones a tránsitos aéreos irregulares simulados provenientes de ambos países, e intercambio de información (transferencia) entre los centros de control del espacio aéreo de cada país.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Impuesto sobre los bienes personales

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

TITULO II

Impuesto a las ganancias

Art. 2° – Derógase el inciso 1 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 3° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

TITULO III

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 4° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

TITULO IV

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Art. 5°.– Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

TITULO V

Contribución especial sobre el capital de las cooperativas

Art. 6° – Sustituyese en el artículo 6° de la ley 23.427 y sus modificaciones, de Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, la expresión “veinticuatro (24) períodos fiscales” por la expresión “veintiocho (28) períodos fiscales”.

TITULO VI

Impuesto a la ganancia mínima presunta

Art. 7° – Prorrógase hasta el 30 de diciembre del año 2019, inclusive, la vigencia del gravamen establecido por la ley 25.063, título V, de impuesto a la ganancia mínima presunta y sus modificaciones.

TITULO VII

Régimen simplificado para pequeños contribuyentes

Art. 8° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia del régimen simplificado para pequeños contribuyentes, establecido en el anexo de la ley 24.977 y sus modificaciones.

TITULO VIII

Art. 9° – Prorrógase, en el marco del artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

TITULO IX

Vigencia

Art. 10. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el título I –“Impuesto sobre los bienes personales”–: a partir del período fiscal 2010, inclusive;
- b) Para lo establecido en el título II –“Impuesto a las ganancias”–: para ejercicios fiscales que cierren a partir del 1o de enero de 2010, inclusive;
- c) Para lo establecido en el título III –“Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos”–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1o de enero de 2010, inclusive;
- d) Para lo establecido en el título IV –“Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias”–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2010, inclusive;
- e) Para lo establecido en el título V –“Contribución especial sobre el capital de las cooperativas”–: para los ejercicios que cierren a partir del 10 de enero de 2010, inclusive;
- f) Para lo establecido en el título VI –“Impuesto a la ganancia mínima presunta”–: para los ejercicios fiscales que cierren a partir del 31 de diciembre de 2009, inclusive;

- g) Para lo establecido en el título VII –“Régimen simplificado para pequeños contribuyentes”–: a partir del 1° de enero de 2010, inclusive.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase al artículo 1° de la ley 23.775 el siguiente párrafo:

La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur comprende: la parte oriental de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile, la isla de los Estados, las islas Año Nuevo, las islas Malvinas, la isla Beauchêne, las rocas Cormorán y Negra, las islas Georgias del Sur, las islas Sandwich del Sur, otras islas, islotes y rocas situados en aguas interiores y en el mar territorial generado a partir de dichos territorios de conformidad con lo previsto en la ley 23.968, incluidas las islas, islotes y rocas situados al sur de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile; los territorios situados en la Antártida Argentina comprendida entre los meridianos 25° Oeste y 74° Oeste y el paralelo 60° Sur, las islas, islotes y rocas situados entre los territorios que comprende la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL

CAPÍTULO I

Derechos y garantías

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° – Se consideran parte integrante de la presente ley los Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental, adoptados

por la Asamblea General en su resolución 46/119 del 17 de diciembre de 1991.

Asimismo, la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica dentro de los Sistemas Locales de Salud, del 14 de noviembre de 1990, y los Principios de Brasilia Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas, del 9 de noviembre de 1990, se consideran instrumentos de orientación para la planificación de políticas públicas.

CAPÍTULO II

Definición

Art. 3° – En el marco de la presente ley se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Se debe partir de la presunción de capacidad de todas las personas.

En ningún caso puede hacerse diagnóstico en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de:

- a) Estatus político, socioeconómico, pertenencia a un grupo cultural, racial o religioso;
- b) Demandas familiares, laborales, falta de conformidad o adecuación con valores morales, sociales, culturales, políticos o creencias religiosas prevalentes en la comunidad donde vive la persona;
- c) Elección o identidad sexual;
- d) La mera existencia de antecedentes de tratamiento u hospitalización.

Art. 4° – Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud.

Art. 5° – La existencia de diagnóstico en el campo de la salud mental no autoriza en ningún caso a presumir riesgo de daño o incapacidad, lo que sólo puede deducirse a partir de una evaluación interdisciplinaria de cada situación particular en un momento determinado.

CAPÍTULO III

Ambito de aplicación

Art. 6° – Los servicios y efectores de salud públicos y privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, deben adecuarse a los principios establecidos en la presente ley.

CAPÍTULO IV

Derechos de las personas con padecimiento mental

Art. 7° – El Estado reconoce a las personas con padecimiento mental los siguientes derechos:

- a) Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud;
- b) Derecho a conocer y preservar su identidad, sus grupos de pertenencia, su genealogía y su historia;
- c) Derecho a recibir una atención basada en fundamentos científicos ajustados a principios éticos;
- d) Derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria;
- e) Derecho a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares, otros afectos o a quien la persona con padecimiento mental designe;
- f) Derecho a recibir o rechazar asistencia o auxilio espiritual o religioso;
- g) Derecho del asistido, su abogado, un familiar o allegado que éste designe, a acceder a sus antecedentes familiares, fichas e historias clínicas;
- h) Derecho a que en el caso de internación involuntaria o voluntaria prolongada, las condiciones de la misma sean supervisadas periódicamente por el órgano de revisión;
- i) Derecho a no ser identificado ni discriminado por un padecimiento mental actual o pasado;
- j) Derecho a ser informado de manera adecuada y comprensible de los derechos que lo asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado, incluyendo las alternativas para su atención, que en el caso de no ser comprendidas por el paciente se comunicarán a los familiares, tutores o representantes legales;
- k) Derecho a poder tomar decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento dentro de sus posibilidades;
- l) Derecho a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación;
- m) Derecho a no ser objeto de investigaciones clínicas ni tratamientos experimentales sin un consentimiento fehaciente;

- n) Derecho a que el padecimiento mental no sea considerado un estado inmodificable;
- o) Derecho a no ser sometido a trabajos forzados;
- p) Derecho a recibir una justa compensación por su tarea en caso de participar de actividades encuadradas como laborterapia o trabajos comunitarios, que impliquen producción de objetos, obras o servicios que luego sean comercializados.

CAPÍTULO V

Modalidad de abordaje

Art. 8° – Debe promoverse que la atención en salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente. Se incluyen las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes.

Art. 9° – El proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud. Se orientará al reforzamiento, restitución o promoción de los lazos sociales.

Art. 10. – Por principio rige el consentimiento informado para todo tipo de intervenciones, con las únicas excepciones y garantías establecidas en la presente ley.

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir la información a través de medios y tecnologías adecuadas para su comprensión.

Art. 11. – La autoridad de aplicación debe promover que las autoridades de salud de cada jurisdicción, en coordinación con las áreas de educación, desarrollo social, trabajo y otras que correspondan, implementen acciones de inclusión social, laboral y de atención en salud mental comunitaria. Se debe promover el desarrollo de dispositivos tales como: consultas ambulatorias; servicios de inclusión social y laboral para personas después del alta institucional; atención domiciliaria supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios; servicios para la promoción y prevención en salud mental, así como otras prestaciones tales como casas de convivencia, hospitales de día, cooperativas de trabajo, centros de capacitación sociolaboral, emprendimientos sociales, hogares y familias sustitutas.

Art. 12. – La prescripción de medicación sólo debe responder a las necesidades fundamentales de la persona con padecimiento mental y se administrará exclusivamente con fines terapéuticos y nunca como castigo, por conveniencia de terceros, o para suplir la necesidad de acompañamiento terapéutico o cuidados especiales. La indicación y renovación de prescripción de medicamentos sólo puede realizarse a partir

de las evaluaciones profesionales pertinentes y nunca de forma automática. Debe promoverse que los tratamientos psicofarmacológicos se realicen en el marco de abordajes interdisciplinarios.

CAPÍTULO VI

Del equipo interdisciplinario

Art. 13. – Los profesionales con título de grado están en igualdad de condiciones para ocupar los cargos de conducción y gestión de los servicios y las instituciones, debiendo valorarse su idoneidad para el cargo y su capacidad para integrar los diferentes saberes que atraviesan el campo de la salud mental. Todos los trabajadores integrantes de los equipos asistenciales tienen derecho a la capacitación permanente y a la protección de su salud integral, para lo cual se deben desarrollar políticas específicas.

CAPÍTULO VII

Internaciones

Art. 14. – La internación es considerada como un recurso terapéutico de carácter restrictivo, y sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en su entorno familiar, comunitario o social. Debe promoverse el mantenimiento de vínculos, contactos y comunicación de las personas internadas con sus familiares, allegados y con el entorno laboral y social, salvo en aquellas excepciones que por razones terapéuticas debidamente fundadas establezca el equipo de salud interviniente.

Art. 15. – La internación debe ser lo más breve posible, en función de criterios terapéuticos interdisciplinarios. Tanto la evolución del paciente como cada una de las intervenciones del equipo interdisciplinario deben registrarse a diario en la historia clínica. En ningún caso la internación puede ser indicada o prolongada para resolver problemáticas sociales o de vivienda, para lo cual el Estado debe proveer los recursos adecuados a través de los organismos públicos competentes.

Art. 16. – Toda disposición de internación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Evaluación, diagnóstico interdisciplinario e integral y motivos que justifican la internación, con la firma de al menos dos profesionales del servicio asistencial donde se realice la internación, uno de los cuales debe ser necesariamente psicólogo o médico psiquiatra;
- b) Búsqueda de datos disponibles acerca de la identidad y el entorno familiar;
- c) Consentimiento informado de la persona o del representante legal cuando corresponda. Sólo se considera válido el consentimiento cuando se presta en estado de lucidez y con compren-

sión de la situación, y se considerará invalidado si durante el transcurso de la internación dicho estado se pierde, ya sea por el estado de salud de la persona o por efecto de los medicamentos o terapéuticas aplicadas. En tal caso deberá procederse como si se tratase de una internación involuntaria.

Art. 17. – En los casos en que la persona no estuviese acompañada por familiares o se desconociese su identidad, la institución que realiza la internación, en colaboración con los organismos públicos que correspondan, debe realizar las averiguaciones tendientes a conseguir datos de los familiares o lazos afectivos que la persona tuviese o indicase, o esclarecer su identidad, a fin de propiciar su retorno al marco familiar y comunitario lo antes posible. La institución debe brindar colaboración a los requerimientos de información que solicite el órgano de revisión que se crea en el artículo 38 de la presente ley.

Art. 18. – La persona internada bajo su consentimiento podrá en cualquier momento decidir por sí misma el abandono de la internación. En todos los casos en que las internaciones voluntarias se prolonguen por más de sesenta (60) días corridos, el equipo de salud a cargo debe comunicarlo al órgano de revisión creado en el artículo 38 y al juez. El juez debe evaluar, en un plazo no mayor de cinco (5) días de ser notificado, si la internación continúa teniendo carácter voluntario o si la misma debe pasar a considerarse involuntaria, con los requisitos y garantías establecidos para esta última situación. En caso de que la prolongación de la internación fuese por problemáticas de orden social, el juez deberá ordenar al órgano administrativo correspondiente la inclusión en programas sociales y dispositivos específicos y la externación a la mayor brevedad posible, comunicando dicha situación al órgano de revisión creado por esta ley.

Art. 19. – El consentimiento obtenido o mantenido con dolo, debidamente comprobado por autoridad judicial, o el incumplimiento de la obligación de informar establecida en los capítulos VII y VIII de la presente ley, harán pasible al profesional responsable y al director de la institución de las acciones civiles y penales que correspondan.

Art. 20. – La internación involuntaria de una persona debe concebirse como recurso terapéutico excepcional en caso de que no sean posibles los abordajes ambulatorios, y sólo podrá realizarse cuando a criterio del equipo de salud mediare situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros. Para que proceda la internación involuntaria, además de los requisitos comunes a toda internación, debe hacerse constar:

- a) Dictamen profesional del servicio asistencial que realice la internación. Se debe determinar la situación de riesgo cierto e inminente a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, con la firma de dos profesionales de diferentes disciplinas, que no tengan relación

de parentesco, amistad o vínculos económicos con la persona, uno de los cuales deberá ser psicólogo o médico psiquiatra;

- b) Ausencia de otra alternativa eficaz para su tratamiento;
- c) Informe acerca de las instancias previas implementadas si las hubiera.

Art. 21. – La internación involuntaria debidamente fundada debe notificarse obligatoriamente en un plazo de diez (10) horas al juez competente y al órgano de revisión, debiendo agregarse a las cuarenta y ocho (48) horas como máximo todas las constancias previstas en el artículo 20. El juez en un plazo máximo de tres (3) días corridos de notificado debe:

- a) Autorizar, si evalúa que están dadas las causas previstas por esta ley;
- b) Requerir informes ampliatorios de los profesionales tratantes o indicar peritajes externos, siempre que no perjudiquen la evolución del tratamiento, tendientes a evaluar si existen los supuestos necesarios que justifiquen la medida extrema de la internación involuntaria, y/o
- c) Denegar, en caso de evaluar que no existen los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, en cuyo caso debe asegurar la externación de forma inmediata.

El juez sólo puede ordenar por sí mismo una internación involuntaria cuando, cumplidos los requisitos, establecidos en el artículo 20, el servicio de salud responsable de la cobertura se negase a realizarla.

Art. 22. – La persona internada involuntariamente o su representante legal, tiene derecho a designar un abogado. Si no lo hiciera, el Estado debe proporcionarle uno desde el momento de la internación. El defensor podrá oponerse a la internación y solicitar la externación en cualquier momento. El juzgado deberá permitir al defensor el control de las actuaciones en todo momento.

Art. 23. – El alta, externación o permisos de salida son facultad del equipo de salud que no requiere autorización del juez. El mismo deberá ser informado si se tratase de una internación involuntaria, o voluntaria ya informada en los términos de los artículos 18 o 26 de la presente ley. El equipo de salud está obligado a externar a la persona o transformar la internación en voluntaria, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 16 apenas cesa la situación de riesgo cierto e inminente. Queda exceptuado de lo dispuesto en el presente artículo, las internaciones realizadas en el marco de lo previsto en el artículo 34 del Código Penal.

Art. 24. – Habiendo autorizado la internación involuntaria, el juez debe solicitar informes con una periodicidad no mayor a treinta (30) días corridos a fin de reevaluar si persisten las razones para la continuidad

de dicha medida, y podrá en cualquier momento disponer su inmediata externación.

Si transcurridos los primeros noventa (90) días y luego del tercer informe continuase la internación involuntaria, el juez deberá pedir al órgano de revisión que designe un equipo interdisciplinario que no haya intervenido hasta el momento, y en lo posible independiente del servicio asistencial interviniente, a fin de obtener una nueva evaluación. En caso de diferencia de criterio, optará siempre por la que menos restrinja la libertad de la persona internada.

Art. 25. – Transcurridos los primeros siete (7) días en el caso de internaciones involuntarias, el juez, dará parte al órgano de revisión que se crea en el artículo 38 de la presente ley.

Art. 26. – En caso de internación de personas menores de edad o declaradas incapaces, se debe proceder de acuerdo a lo establecido por los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la presente ley. En el caso de niños, niñas y adolescentes, además se procederá de acuerdo a la normativa nacional e internacional de protección integral de derechos.

Art. 27. – Queda prohibida por la presente ley la creación de nuevos manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de internación monovalentes, públicos o privados. En el caso de los ya existentes se deben adaptar a los objetivos y principios expuestos, hasta su sustitución definitiva por los dispositivos alternativos. Esta adaptación y sustitución en ningún caso puede significar reducción de personal ni merma en los derechos adquiridos de los mismos.

Art. 28. – Las internaciones de salud mental deben realizarse en hospitales generales. A tal efecto los hospitales de la red pública deben contar con los recursos necesarios. El rechazo de la atención de pacientes, ya sea ambulatoria o en internación, por el solo hecho de tratarse de problemática de salud mental, será considerado acto discriminatorio en los términos de la ley 23.592.

Art. 29. – A los efectos de garantizar los derechos humanos de las personas en su relación con los servicios de salud mental, los integrantes, profesionales y no profesionales del equipo de salud son responsables de informar al órgano de revisión creado por la presente ley y al juez competente, sobre cualquier sospecha de irregularidad que implicara un trato indigno o inhumano a personas bajo tratamiento o limitación indebida de su autonomía. La sola comunicación a un superior jerárquico dentro de la institución no releva al equipo de salud de tal responsabilidad si la situación irregular persistiera. Dicho procedimiento se podrá realizar bajo reserva de identidad y contará con las garantías debidas del resguardo a su fuente laboral y no será considerado como violación al secreto profesional.

Debe promoverse la difusión y el conocimiento de los principios, derechos y garantías reconocidos y las responsabilidades establecidas en la presente ley a

todos los integrantes de los equipos de salud, dentro de un lapso de noventa (90) días de la sanción de la presente ley, y al momento del ingreso de cada uno de los trabajadores al sistema.

CAPÍTULO VIII *Derivaciones*

Art. 30. – Las derivaciones para tratamientos ambulatorios o de internación que se realicen fuera del ámbito comunitario donde vive la persona sólo corresponden si se realizan a lugares donde la misma cuenta con mayor apoyo y contención social o familiar. Los traslados deben efectuarse con acompañante del entorno familiar o afectivo de la persona. Si se trata de derivaciones con internación, debe precederse del modo establecido en el capítulo VII de la presente ley. Tanto el servicio o institución de procedencia como el servicio o institución de destino, están obligados a informar dicha derivación al Órgano de Revisión, cuando no hubiese consentimiento de la persona.

CAPÍTULO IX *Autoridad de aplicación*

Art. 31. – El Ministerio de Salud de la Nación es la autoridad de aplicación de la presente ley, a partir del área específica que designe o cree a tal efecto, la que debe establecer las bases para un plan nacional de salud mental acorde a los principios establecidos.

Art. 32. – En forma progresiva y en un plazo no mayor a tres (3) años a partir de la sanción de la presente ley, el Poder Ejecutivo debe incluir en los proyectos de presupuesto un incremento en las partidas destinadas a salud mental hasta alcanzar un mínimo del diez por ciento (10 %) del presupuesto total de salud. Se promoverá que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adopten el mismo criterio.

Art. 33. – La autoridad de aplicación debe desarrollar recomendaciones dirigidas a las universidades públicas y privadas, para que la formación de los profesionales en las disciplinas involucradas sea acorde con los principios, políticas y dispositivos que se establezcan en cumplimiento de la presente ley, haciendo especial hincapié en el conocimiento de las normas y tratados internacionales en derechos humanos y salud mental. Asimismo, debe promover espacios de capacitación y actualización para profesionales, en particular para los que se desempeñen en servicios públicos de salud mental en todo el país.

Art. 34. – La autoridad de aplicación debe promover, en consulta con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y con la colaboración de las jurisdicciones, el desarrollo de estándares de habilitación y supervisión periódica de los servicios de salud mental públicos y privados.

Art. 35. – Dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de la sanción de la presente ley, la autoridad de aplicación debe realizar un censo nacional en todos

los centros de internación en salud mental del ámbito público y privado para relevar la situación de las personas internadas, discriminando datos personales, sexo, tiempo de internación, existencia o no de consentimiento, situación judicial, situación social y familiar, y otros datos que considere relevantes. Dicho censo debe reiterarse con una periodicidad máxima de dos (2) años y se debe promover la participación y colaboración de las jurisdicciones para su realización.

Art. 36. – La autoridad de aplicación, en coordinación con los ministerios de Educación, Desarrollo Social y Trabajo, Empleo y Seguridad Social, debe desarrollar planes de prevención en salud mental y planes específicos de inserción sociolaboral para personas con padecimiento mental. Dichos planes, así como todo el desarrollo de la política en salud mental, deberá contener mecanismos claros y eficientes de participación comunitaria, en particular de organizaciones de usuarios y familiares de los servicios de salud mental. Se promoverá que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adopten el mismo criterio.

Art. 37. – La autoridad de aplicación, en coordinación con la Superintendencia de Servicios de Salud, debe promover la adecuación de la cobertura en salud mental de las obras sociales a los principios establecidos en la presente ley, en un plazo no mayor a los noventa (90) días corridos a partir de la sanción de la presente.

CAPÍTULO X *Órgano de Revisión*

Art. 38. – Créase en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa el Órgano de Revisión con el objeto de proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental.

Art. 39. – El Órgano de Revisión debe ser multidisciplinario, y estará integrado por representantes del Ministerio de Salud de la Nación, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, del Ministerio Público de la Defensa, de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, de los profesionales y otros trabajadores de la salud y de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Art. 40. – Son funciones del Órgano de Revisión:

- a) Requerir información a las instituciones públicas y privadas que permita evaluar las condiciones en que se realizan los tratamientos;
- b) Supervisar de oficio o por denuncia de particulares las condiciones de internación por razones de salud mental, en el ámbito público y privado;
- c) Evaluar que las internaciones involuntarias se encuentren debidamente justificadas y no se prolonguen más del tiempo mínimo necesario, pudiendo realizar las denuncias pertinentes en

caso de irregularidades y eventualmente, apelar las decisiones del juez;

- d) Controlar que las derivaciones que se realizan fuera del ámbito comunitario cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 30 de la presente ley;
- e) Informar a la autoridad de aplicación periódicamente sobre las evaluaciones realizadas y proponer las modificaciones pertinentes;
- f) Requerir la intervención judicial ante situaciones irregulares;
- g) Hacer presentaciones ante el Consejo de la Magistratura o el organismo que en cada jurisdicción evalúe y sancione la conducta de los jueces en las situaciones en que hubiera irregularidades;
- h) Realizar recomendaciones a la autoridad de aplicación;
- i) Realizar propuestas de modificación a la legislación en salud mental tendientes a garantizar los derechos humanos;
- j) Promover y colaborar para la creación de órganos de revisión en cada una de las jurisdicciones, sosteniendo espacios de intercambio, capacitación y coordinación, a efectos del cumplimiento eficiente de sus funciones;
- k) Controlar el cumplimiento de la presente ley, en particular en lo atinente al resguardo de los derechos humanos de los usuarios del sistema de salud mental;
- l) Velar por el cumplimiento de los derechos de las personas en procesos de declaración de inhabilidad y durante la vigencia de dichas sentencias.

CAPÍTULO XI

Convenios de cooperación con las provincias

Art. 41. – El Estado nacional debe promover convenios con las jurisdicciones para garantizar el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar los principios expuestos en la presente ley. Dichos convenios incluirán:

- a) Cooperación técnica, económica y financiera de la Nación para la implementación de la presente ley;
- b) Cooperación para la realización de programas de capacitación permanente de los equipos de salud, con participación de las universidades;
- c) Asesoramiento para la creación en cada una de las jurisdicciones de áreas específicas para la aplicación de políticas de salud mental, las que actuarán en coordinación con la autoridad de aplicación nacional de la presente ley.

CAPÍTULO XII

Disposiciones complementarias

Art. 42. – Incorpórase como artículo 152 ter del Código Civil:

Artículo 152 ter: Las declaraciones judiciales de inhabilitación o incapacidad deberán fundarse en un examen de facultativos conformado por evaluaciones interdisciplinarias. No podrán extenderse por más de tres (3) años y deberán especificar las funciones y actos que se limitan, procurando que la afectación de la autonomía personal sea la menor posible.

Art. 43. – Sustitúyese el artículo 482 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 482: No podrá ser privado de su libertad personal el declarado incapaz por causa de enfermedad mental o adicciones, salvo en los casos de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros, quien deberá ser debidamente evaluado por un equipo interdisciplinario del servicio asistencial con posterior aprobación y control judicial.

Las autoridades públicas deberán disponer el traslado a un establecimiento de salud para su evaluación a las personas que por padecer enfermedades mentales o adicciones se encuentren en riesgo cierto e inminente para sí o para terceros.

A pedido de las personas enumeradas en el artículo 144 el juez podrá, previa información sumaria, disponer la evaluación de un equipo interdisciplinario de salud para las personas que se encuentren afectadas de enfermedades mentales y adicciones, que requieran asistencia en establecimientos adecuados aunque no justifiquen la declaración de incapacidad o inhabilidad.

Art. 44. – Derógase la ley 22.914.

Art. 45. – La presente ley es de orden público.

Art. 46. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

4

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Créase, en el departamento Capital de la provincia de Salta, un tribunal oral en lo criminal federal, el que llevará el número 2.

Art. 2º – Modifícase el nombre del actual Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, el que en adelante se denominará Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N° 1.

Art. 3º – Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados, conforme se detallan en el anexo adjunto y que forma parte de la presente ley, a efectos del funcionamiento del tribunal mencionado en el artículo 1º. Los funcionarios que se designen en los cargos

creados sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la condición financiera referida en el artículo 4°.

Art. 4° – La presente ley se implementará una vez que cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se incluirá en el presupuesto general con imputación al Poder Judicial de la Nación, a partir del próximo ejercicio.

Art. 5° – Las causas provenientes de los juzgados federales N° 1 y N° 2 de Salta, y del Juzgado Federal de Orán serán asignadas al Tribunal Oral en lo Criminal de Salta N° 2 hasta equiparar el número de causas en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ANEXO I

Magistrados, funcionarios y empleados del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 con asiento en Salta, provincia de Salta

- Juez de cámara: 3.
- Secretario de cámara: 2.
- Secretario de juzgado: 1.
- Prosecretario administrativo: 1.
- Jefe de despacho de 1ª: 3.
- Oficial mayor: 1.
- Oficial: 1.
- Escribiente: 1.
- Escribiente auxiliar: 1.
- Medio oficial: 1.

5

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase un juzgado federal de primera instancia de fuero universal con competencia en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, leyes especiales y previsional, en materia penal criminal y correccional, con asiento en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Art. 2° – El juzgado creado en virtud del artículo anterior tendrá jurisdicción sobre los mismos departamentos en los que tienen competencia tanto el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral de lo Contencioso Administrativo como el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional, ya existentes en la ciudad de Posadas.

Art. 3° – El Juzgado Federal de Fuero Universal de Posadas que se crea por esta ley funcionará con cuatro (4) secretarías, dos (2) secretarías en lo penal, dos (2) secretarías en lo civil: una (1) secretaría de ejecución fiscal y una (1) secretaría de previsión y leyes especiales.

Art. 4° – Créase una (1) fiscalía de primera instancia de fuero universal y una (1) defensoría de fuero

universal, que actuarán ante el juzgado federal que se crea por la presente ley.

Art. 5° – Créanse los cargos de primera instancia en lo federal de juez, secretarios, fiscal, defensor público de pobres, menores, incapaces y ausentes y empleados a que se refiere a los anexos I y II de la presente ley.

Art. 6° – La Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Posadas será tribunal de alzada del juzgado que se crea en virtud de esta ley.

Art. 7°: La atención del gasto que su objeto demande se imputará al presupuesto del Poder Judicial de la Nación.

Art. 8° – La Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de la Magistratura y los organismos constitucionales, en ejercicio de las funciones que les competen, conforme a la Constitución Nacional, proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento del tribunal creado, dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente.

El magistrado y los funcionarios que se designen en el cargo creado por esta ley, sólo tomarán posesión del mismo cuando se dé la mencionada condición financiera.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ANEXO I

Creación de cargos de magistrado, funcionarios y personal administrativo, técnico y de servicio del Juzgado Federal de Primera Instancia de Posadas, provincia de Misiones

Magistrados y funcionarios:

- Juez federal de primera instancia: 1 (uno).
- Secretarios de primera instancia: 4 (cuatro).

Personal administrativo y técnico:

- Prosecretario administrativo: 4 (cuatro).
- Jefe de Despacho de 1ª: 4 (cuatro).
- Jefe de Despacho de 1ª Secretario Privado: 1 (uno).
- Oficial Mayor: 1 (uno).
- Oficial: 4 (cuatro).
- Escribiente: 4 (cuatro).
- Escribiente Auxiliar: 4 (cuatro).

Personal de servicio:

- Medio Oficial: 2 (dos).

ANEXO II

Creación de cargos de magistrados, funcionarios y personal administrativo, técnico y de servicios en el Ministerio Público

Ministerio Público Fiscal:

- Fiscal de primera instancia: 1 (uno).
- Secretario: 1 (uno).

Prosecretario administrativo 1 (uno).
 Jefe de despacho: 1 (uno).
 Oficial: 1 (uno).
 Escribiente: 1 (uno).
 Escribiente auxiliar: 1 (uno).
 Medio oficial: 1 (uno).

Ministerio Público de la Defensa:

Defensor público oficial de primera instancia: 1 (uno).
 Prosecretario administrativo: 2 (dos).
 Oficial mayor: 1 (uno).
 Oficial: 1 (uno).
 Escribiente: 1(uno).
 Escribiente auxiliar: 1(uno).
 Medio oficial: 1 (uno).

6

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 1º – Fíjase en la suma de pesos doscientos setenta y tres mil ciento veintinueve millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos diecisiete (\$ 273.129.423.917) el total de los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio de 2010, con destino a

las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo. (Cuadro 1.)

Art. 2º – Estímase en la suma de pesos doscientos setenta y tres mil setecientos cincuenta millones ochocientos noventa mil novecientos sesenta y siete (\$ 273.750.890.967) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Recursos corrientes	272.169.910.794
Recursos de capital	1.580.980.173
Total	273.750.890.967

Art. 3º – Fíjase en la suma de pesos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos sesenta y nueve (\$ 49.836.461.969) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 anexas al presente artículo.

Art. 4º – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de pesos seiscientos veintiún millones cuatrocientos sesenta y siete mil cincuenta (\$ 621.467.050). Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas 11, 12 y 13 anexas al presente artículo. (Cuadro 2.)

Cuadro 1

<i>Finalidad</i>	<i>Gastos corrientes</i>	<i>Gastos de capital</i>	<i>Total</i>
Administración gubernamental	12.240.664.610	7.407.577.807	19.648.242.417
Servicios de defensa y seguridad	16.242.052.852	737.231.262	16.979.284.114
Servicios sociales	153.673.502.993	11.920.330.494	165.593.833.487
Servicios económicos	27.410.173.998	16.821.666.901	44.231.840.899
Deuda pública	26.676.223.000	–	26.676.223.000
Total	236.242.617.453	36.886.806.464	273.129.423.917

Cuadro 2

Fuentes de financiamiento	157.247.974.977
–Disminución de la inversión financiera	6.904.312.647
–Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	150.343.662.330
Aplicaciones financieras	157.869.442.027
–Inversión financiera	35.229.870.920
–Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	122.639.571.107

Fíjase en la suma de pesos un mil quinientos cincuenta y nueve millones setecientos setenta y dos mil (\$ 1.559.772.000) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5° – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (t. o. por decreto 438/92) y sus modificaciones.

Art. 6° – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, en reestructuraciones de cargos generadas en la aplicación del proceso de reencasillamiento, producto de la entrada en vigencia del convenio colectivo sectorial correspondiente al personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas y de seguridad, incluidos el Servicio Penitenciario Federal, del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, de la carrera del investigador científico-tecnológico y de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a exceptuar de las limitaciones establecidas en el presente artículo los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2009.

Art. 7° – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con poste-

rioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso *a*) del artículo 14 de la ley 25.467, los correspondientes a los funcionarios del cuerpo permanente activo del Servicio Exterior de la Nación, los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2009, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a exceptuar de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo a los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2009.

Las decisiones administrativas que se dicten tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

CAPÍTULO II

De la delegación de facultades

Art. 8° – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 43 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con fuentes de financiamiento 15, crédito interno y 22, crédito externo.

Art. 9° – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el treinta y cinco por ciento (35 %) al Tesoro nacional. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y remanentes,

venta de bienes y/o servicios y las contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el clasificador de los recursos por rubros del Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Art. 10. – Las facultades otorgadas por la presente ley al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

CAPÍTULO III

De las normas sobre gastos

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2010 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa 1 al presente artículo.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las compensaciones necesarias dentro de la jurisdicción 56 –Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios–, incluido cambio de finalidades, fuentes de financiamiento y objeto del gasto, al solo efecto de atender la financiación de la ejecución de las obras detalladas en la planilla anexa 2 al presente artículo.

Art. 12. – Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de pesos diez mil doscientos noventa y ocho millones novecientos treinta y ocho mil noventa (\$ 10.298.938.090), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa A al presente artículo.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieren por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información, en tiempo y forma.

Dispónese que el jefe de Gabinete de Ministros efectuará, en forma adicional a la dispuesta en el párrafo precedente, la distribución obrante en la planilla B anexa al presente artículo por la suma total de pesos doscientos cuarenta millones (\$ 240.000.000), a través de rebajas y/o compensaciones a efectuarse en los créditos asignados a las demás jurisdicciones.

Art. 13. – Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2º, inciso a),

de la ley 25.152. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14. – Convaldándose las registraciones incluidas en la cuenta de inversión del ejercicio 2008, por aplicación de las leyes 26.222 y 26.425 y por el decreto 897 de fecha 12 de julio de 2007 y sus modificatorias y complementarias.

Art. 15. – Asígnase durante el presente ejercicio en la suma de pesos novecientos cincuenta y ocho millones quinientos tres mil (\$ 958.503.000) la contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 16. – El Estado nacional toma a su cargo las deudas generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por aplicación de la resolución de la Secretaría de Energía 406 de fecha 8 de setiembre de 2003, correspondientes a las acreencias de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad Binacional Yacypretá y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas durante el ejercicio 2010. Las deudas mencionadas en el párrafo anterior serán incluidas en el artículo 2º, inciso f), de la ley 25.152.

Art. 17. – El Poder Ejecutivo nacional establecerá, a solicitud del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios un programa de inversiones prioritarias conformado por proyectos de infraestructura económica y social que tengan por destino la construcción de bienes de dominio público y privado para el desarrollo del transporte, la generación y provisión de energía, el desarrollo de la infraestructura educativa, ambiental y la cobertura de viviendas sociales. Los proyectos y obras incluidos en el programa mencionado en el párrafo anterior se considerarán un activo financiero y serán tratados presupuestariamente como adelantos a proveedores y contratistas hasta su finalización.

Art. 18. – Considéranse, como aportes no reintegrables, los préstamos otorgados por el Estado nacional, en el marco del artículo 1º del decreto 217 de fecha 27 de febrero de 2006, correspondientes a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) por las transferencias económicas realizadas y las que se efectivicen hasta el 31 de diciembre de 2010. Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar las registraciones contables a que den lugar los efectos del presente artículo.

Art. 19. – El Estado nacional toma a su cargo el total de la deuda por capital e intereses generados por el préstamo del Banco de la Nación Argentina entidad

autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas destinado a la compra de agua pesada para la Central Nuclear Embalse, aprobado mediante resolución del honorable directorio del Banco de la Nación Argentina de fecha 10 de marzo de 1997 y sus modificaciones, liberando a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) de la totalidad de las obligaciones emergentes de dicho préstamo y sus refinanciamientos. Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para acordar con el Banco de la Nación Argentina las condiciones de pago del referido préstamo.

Art. 20. – Dentro de las transferencias del Tesoro nacional asignadas por la presente ley a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) se incluye el monto correspondiente para cancelar la deuda por capital e intereses que surgen del acta acuerdo firmada el 14 de julio de 2006 entre Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) y Siemens AG y aprobado por asamblea de accionistas con fecha 19 de septiembre de 2006, originada en el cinco por ciento (5 %) del Fondo de Reparación de los Servicios Extranjeros realizados para la Central Nuclear Atucha II, y del cinco por ciento (5 %) del pago final por la provisión de suministros importados para dicha central.

Art. 21. – Prorróganse para el ejercicio 2010 las disposiciones del artículo 22 de la ley 26.422.

Art. 22. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a instrumentar los mecanismos correspondientes a los fines de cubrir las necesidades financieras derivadas de los déficits operativos, inversiones y tratamiento de los pasivos derivados de la aplicación del artículo 6° de la ley 26.466 de las empresas Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur Sociedad Anónima y sus controladas, hasta que se complete la expropiación establecida por el artículo 1° de la ley 26.466 o hasta el 31 de diciembre de 2010, lo que ocurra primero. El monto de las asistencias realizadas y a realizarse deberá instrumentarse, una vez finalizada la referida expropiación, como aportes de capital y/o créditos a favor del Estado nacional.

En el supuesto del tratamiento de los pasivos, y de ser necesario, autorízase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a emitir instrumentos de deuda para su atención. El Estado nacional podrá accionar contra quien resulte deudor.

A los fines indicados en el presente artículo, el jefe de Gabinete de Ministros deberá propiciar las adecuaciones presupuestarias correspondientes e informar sobre dichas asistencias a la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones.

Art. 23. – Establécese para el ejercicio 2010 como asignación para la constitución inicial del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de

los Bosques Nativos, prevista en el artículo 31 de la ley 26.331, un monto máximo de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000).

CAPÍTULO IV

De las normas sobre recursos

Art. 24. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional la suma de pesos un mil sesenta y ocho millones seiscientos veintiocho mil doscientos ochenta y seis (\$ 1.068.628.286), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

Art. 25. – Fíjase en la suma de pesos cincuenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil (\$ 51.358.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804 –Ley Nacional de la Actividad Nuclear–.

Art. 26. – Límitase para el ejercicio fiscal 2010 al uno coma noventa por ciento (1,90 %) la alícuota establecida por el inciso a) del artículo 1° del decreto 1.399 de fecha 4 de noviembre de 2001.

Los programas de colaboración que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) desarrolle en materia de administración tributaria con organismos nacionales, provinciales, interprovinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los lineamientos que al respecto se acuerden, se ejecutarán y administrarán de acuerdo a sus respectivas normativas y se financiarán con los recursos a que se refiere el párrafo precedente.

Art. 27. – Suspéndese para el ejercicio 2010 la integración correspondiente del Fondo Anticíclico Fiscal creado por el artículo 9° de la ley 25.152.

Art. 28. – Fíjase en cero coma sesenta y cinco por ciento (0,65 %) el porcentaje a que se refiere el inciso a) del artículo 2° de la ley 25.641.

Establécese que dicho porcentaje será asignado de la siguiente forma: cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45 %) al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el cero coma quince por ciento (0,15 %) al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el cero coma cinco por ciento (0,05 %) al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). Estos fondos serán detráidos de los gravámenes, derechos y tasas, excluida la tasa de estadística creada por la ley 23.664, percibidos por la Dirección Nacional de Aduanas, debiendo ser depositados por ésta directamente a la orden de los organismos mencionados precedentemente en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 29. – Extiéndense para el ejercicio 2010 las disposiciones del artículo 33 de la ley 26.422.

Art. 30. – Los recursos provenientes de la comercialización de los productos Asociación del Fútbol Argentino (AFA) a que se refiere la cláusula sexta del Contrato de Asociación de la Jefatura de Gabinete de

Ministros con la Asociación del Fútbol Argentino para la transmisión de espectáculos de fútbol por televisión abierta y gratuita aprobado por el artículo 1º de la decisión administrativa 221 de fecha 1º de setiembre de 2009, serán considerados como recursos con afectación específica, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional y sus modificaciones y administrados por la Jefatura de Gabinete de Ministros con el fin de ser destinados a atender las obligaciones que surgen del contrato mencionado precedentemente.

Exceptúanse a los recursos producidos por la vigencia del contrato mencionado precedentemente del treinta y cinco por ciento (35 %), establecido en el artículo 9º de la presente ley. Establécese que los remanentes de los recursos percibidos por tales conceptos, verificados al cierre de cada ejercicio fiscal, pasarán al siguiente ejercicio con igual destino de gasto.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a efectos de dar cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de asociación de la Jefatura de Gabinete de Ministros con la Asociación del Fútbol Argentino, en cuanto a la distribución del excedente de recursos luego de asegurar el ingreso mínimo anual a la Asociación del Fútbol Argentino, con el objeto de asignar el cincuenta por ciento (50 %) de dichos excedentes a los clubes afiliados a la Asociación del Fútbol Argentino y el cincuenta por ciento (50 %) restante al fomento de los deportes olímpicos.

CAPÍTULO V

De los cupos fiscales

Art. 31. – Fíjase el cupo anual al que se refiere el artículo 3º de la ley 22.317 y el artículo 7º de la ley 25.872, en la suma de pesos noventa y cinco millones (\$ 95.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica;
- b) Pesos treinta millones (\$ 30.000.000) para la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;
- c) Pesos doce millones (\$ 12.000.000) para la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional inciso d) del artículo 5º de la ley 25.872;
- d) Pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Déjase establecido que el monto del crédito fiscal a que se refiere la ley 22.317 será administrado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Art. 32. – Fíjase el cupo anual establecido en el artículo 9º, inciso b), de la ley 23.877 en la suma de pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000). La autoridad de aplicación de la ley 23.877 distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias de acuerdo con el decreto 270 de fecha 11 de marzo de 1998 y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, según lo establecido por el decreto 1.207 de fecha 12 de setiembre de 2006.

Art. 33. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para modificar los anexos I y II del decreto 135 de fecha 7 de febrero de 2006, sustituidos por el artículo 1º del decreto 1.798 de fecha 3 de diciembre de 2007, a efectos de enmendar errores materiales e incluir proyectos no industriales que fueron objeto de reasignaciones de costos fiscales o de reformulaciones, según corresponda, efectuadas por la autoridad de aplicación de la ley 22.021 y sus modificatorias 22.702 y 22.973, con fecha anterior al 7 de febrero de 2006.

CAPÍTULO VI

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 34. – Establécese como límite máximo la suma de pesos dos mil cuatrocientos millones (\$ 2.400.000.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Art. 35. – Dispónese el pago en efectivo por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, de las deudas previsionales consolidadas en el marco de la ley 25.344, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de la deuda pública.

Art. 36. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el artículo 34 de la presente ley para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme a que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera. Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 37. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instru-

mentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 46 de la presente ley.

Art. 38. – Establécese como límite máximo la suma de pesos cuatrocientos tres millones novecientos siete mil (\$ 403.907.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	\$ 160.932.000
Caja de Retiros, Jubil. y Pens. de la Policía Federal Argentina	\$ 187.214.000
Servicio Penitenciario Federal	\$ 37.456.000
Gendarmería Nacional	\$ 14.305.000
Prefectura Naval Argentina	\$ 4.000.000

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, conforme el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 39. – Dispónese el pago de los créditos derivados de sentencias judiciales por reajustes de haberes a los beneficiarios previsionales de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, mayores de setenta (70) años al inicio del ejercicio respectivo, y a los beneficiarios de cualquier edad que acrediten que ellos, o algún miembro de su grupo familiar primario, padece una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 40. – Los organismos a que se refieren los artículos 37 y 38 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas previsionales el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b) Sentencias notificadas en el año 2010.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2010, se atenderán aquellas incluidas en el inciso b), respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

CAPÍTULO VII

De las jubilaciones y pensiones

Art. 41. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 42. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por el artículo 52 de la ley 25.237.

Las pensiones graciables prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337 y 26.422 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a pesos cien mil (\$ 100.000);
- b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante;
- c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que la suma total de estos últimos no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación a sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación al progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejen de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

Dispónese, con cargo a los créditos aprobados por el artículo 1º de la presente ley, la suma de dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000) para la atención de los beneficios mencionados en el artículo 75, inciso 20, de la Constitución Nacional, que se determinen por la jurisdicción 01- programa 16, en hasta un treinta por ciento (30 %) del importe mencionado y por la jurisdicción 01 - programa 17 en hasta un setenta por ciento (70 %) del mismo y se tramiten y formalicen por la unidad ejecutora del programa 23 de la jurisdicción 85.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar los haberes de las pensiones graciables otorgadas por la presente ley, hasta equiparar el aumento dispuesto en otros beneficios similares por la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO VIII

De las operaciones de crédito público

Art. 43. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Art. 44. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a solicitud del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas por el artículo 43 de la presente ley, destinadas a financiar inversiones prioritarias en el marco del artículo 17 de la presente ley cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo, hasta un monto máximo de pesos cuatro mil quinientos millones (\$ 4.500.000.000), más la suma de dólares estadounidenses mil doscientos millones (u\$s 1.200.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Poder Ejecutivo nacional determinará de acuerdo con las ofertas de financiamiento que se verifiquen y hasta el monto global señalado, la asignación del financiamiento entre las inversiones señaladas e instruirá al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a instrumentarlas.

El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccionen las operaciones de crédito aludidas, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución del mencionado programa.

Art. 45. – Fíjase en la suma de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000) el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 82 de la ley 24.156.

Art. 46. – Fíjase en pesos tres mil setecientos millones (\$ 3.700.000.000) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación y de bonos de consolidación de Deudas Previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso f), de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 100 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por los montos que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta

agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 47. – Los montos correspondientes a los servicios financieros vencidos con anterioridad a la fecha de colocación de los bonos de consolidación entregados en pago de las obligaciones exigibles en el marco de las leyes 23.982 y 25.344 y de toda otra obligación que se atienda con dicho medio de pago serán cancelados mediante la entrega de bonos de consolidación adicionales, valuados a su valor técnico residual.

A tal fin la Oficina Nacional de Crédito Público deberá determinar la cantidad necesaria para cada caso.

Art. 48. – Dentro del monto autorizado para la jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos *b*) y *c*) del artículo 7º de la ley 23.982.

Art. 49. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 52 de la ley 26.422, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 50. – La suspensión dispuesta en el artículo 1º del decreto 493 del 20 de abril de 2004 se extenderá hasta que el Poder Ejecutivo nacional normalice en los términos del artículo 51 de la presente ley los certificados emitidos en el marco de los decretos mencionados en el artículo 1º del decreto antes citado. A tal fin, facúltase al Poder Ejecutivo nacional al dictado de las normas correspondientes.

Art. 51. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 49 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la ley 24.156 y sus modificaciones, y con los límites impuestos por la ley 26.017, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación, el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 49 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471 de fecha 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 52. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden. En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida que la jurisdicción provincial asuma con el Estado nacional la deuda resultante en los términos en que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas determine.

A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las jurisdicciones provinciales deberán afianzar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables.

Art. 53. – Los resarcimientos que correspondiere abonar a aquellas entidades financieras que hubieran iniciado reclamos administrativos y/o acciones judiciales en los cuales se hubieran cuestionado los conceptos referidos en los artículos 28 y 29 del decreto 905 de fecha 31 de mayo de 2002 y sus normas complementarias, o su metodología de cálculo, se cancelarán mediante la emisión de bonos de consolidación-octava serie, de los que se descontarán los importes previamente liberados por el Banco Central de la República Argentina. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir los citados bonos por hasta las sumas necesarias para cubrir los presentes casos y a establecer los procedimientos para la liquidación.

Art. 54. – Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a extender el plazo del aval SH 1/2003 otorgado a favor de la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 25.725 hasta el 31 de diciembre de 2011, por hasta la suma de dólares estadounidenses nueve millones (u\$s 9.000.000).

Art. 55. – Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, y por los montos máximos determinados en la misma.

Art. 56. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a solicitud del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, destinados a financiar inversiones prioritarias en el marco del artículo 17 de la presente ley, cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo y por el monto global de pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000) más la suma de dólares estadounidenses cinco mil

millones (u\$s 5.000.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Poder Ejecutivo nacional determinará, de entre los proyectos detallados en la referida planilla anexa y sin superar los montos máximos previstos en el párrafo anterior, aquellos que se consideren prioritarios. Asimismo, instruirá al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera para el otorgamiento de los avales, fianzas o garantías correspondientes, con determinación de plazos y condiciones de devolución los que serán endosables en forma total o parcial e incluirán un monto equivalente al capital de la deuda garantizada con más el monto necesario para asegurar el pago de los intereses correspondientes.

Art. 57. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a formalizar operaciones de crédito público con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil, por hasta un monto de dólares estadounidenses dos mil quinientos millones (u\$s 2.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, siempre que las operatorias que den origen a dicho endeudamiento sean efectuadas en el marco del convenio ALADI. Las operaciones de que se trate se considerarán incluidas en el último párrafo del artículo 60 de la ley 24.156.

Art. 58. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la emisión y colocación de letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000), a los efectos de ser utilizadas como garantía por las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, la importación de energía eléctrica, la adquisición de aeronaves, así como también componentes extranjeros de obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse.

Dichos instrumentos podrán ser emitidos en la moneda que requiera la constitución de las citadas garantías, rigiéndose la emisión, colocación, liquidación y registro de las mismas, por lo dispuesto en el artículo 82 del anexo al decreto 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007. En forma previa a la emisión de las mismas, deberá estar comprometida la partida presupuestaria asignada a los gastos garantizados.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a disponer la aplicación de las citadas partidas presupuestarias a favor del Tesoro nacional, ante la eventual realización de las garantías emitidas en virtud del presente artículo, y asimismo, a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de procedimiento relacionadas con las facultades otorgadas en el mismo.

Art. 59. – Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982 y 25.344, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos

en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial hasta el 31 de diciembre de 2001 y siempre que ingresen a la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a partir del 1º de enero de 2010, serán atendidas mediante la entrega de los Bonos de Consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso *a*), de la presente ley.

Las obligaciones consolidadas en los términos de la ley 23.982, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.344, 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial después del 31 de diciembre de 2001 y siempre que ingresen a la Oficina Nacional de Crédito Público a partir del 1º de enero de 2010, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, incisos *b*) y *c*), de la presente ley, según lo que en cada caso corresponda.

Las obligaciones comprendidas en las leyes 24.411, 24.043 y 25.192, siempre que ingresen a la Oficina Nacional de Crédito Público a partir del 1º de enero de 2010, serán canceladas con los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso *d*), de la presente ley.

Las obligaciones comprendidas en el presente artículo que se encontraren ingresadas a la Oficina Nacional de Crédito Público y que al 31 de diciembre de 2009 se encuentren pendientes de cancelación, serán atendidas con las series de bonos de consolidación que disponían las distintas normas aplicables a cada caso, con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

La prórroga dispuesta en el artículo 46 de la ley 25.565 y los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a que se refiere el artículo 13 de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1 de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982, en el 1º de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1º de enero de 2002 o el 1º de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por las leyes 25.565 y 25.725.

Derógase el artículo 51 de la ley 25.967 sustituido por el artículo 61 de la ley 26.198, ambos incorporados a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto.

Art. 60. – A los fines de lo dispuesto en el artículo 59 de la presente ley, facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir y colocar los títulos de la deuda pública denominados Bonos de Consolidación séptima serie, Bonos de Consolidación octava serie, Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales quinta serie y Bonos de Consolidación novena serie, los que tendrán las siguientes características:

- a) Bonos de Consolidación séptima serie:
 - I. Fecha de emisión: 4 de enero de 2010.
 - II. Fecha de vencimiento: 4 de enero de 2016.
 - III. Plazo: seis (6) años.
 - IV. Moneda: pesos (\$).
 - V. Amortización: se efectuará en cuatro (4) cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, pagaderas el 4 de abril de 2015, 4 de julio de 2015, 4 de octubre de 2015 y el 4 de enero de 2016.
 - VI. Interés: devengarán intereses pagaderos trimestralmente a la tasa BADLAR privada;
- b) Bonos de Consolidación octava serie:
 - I. Fecha de emisión: 4 de enero de 2010.
 - II. Fecha de vencimiento: 4 de octubre de 2022.
 - III. Plazo: doce (12) años y nueve (9) meses.
 - IV. Moneda: pesos (\$).
 - V. Amortización: se efectuará en dos (2) cuotas del cinco por ciento (5 %) del monto adeudado, once (11) cuotas del siete por ciento (7 %) del monto adeudado y una última cuota del trece por ciento (13 %) del monto adeudado, pagaderas el 4 de julio de 2019, el 4 de octubre de 2019, el 4 de enero de 2020, el 4 de abril de 2020, el 4 de julio de 2020, el 4 de octubre de 2020, el 4 de enero de 2021, el 4 de abril de 2021, el 4 de julio de 2021, el 4 de octubre de 2021, el 4 de enero de 2022, el 4 de abril de 2022, el 4 de julio de 2022 y el 4 de octubre de 2022.
 - VI. Interés: devengarán intereses trimestrales a la tasa BADLAR privada y serán capitalizables trimestralmente desde la fecha de emisión y hasta el 4 de abril de 2014, inclusive. A partir del 4 de julio de 2014 los intereses serán pagaderos trimestralmente en efectivo;

c) Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales quinta serie:

- I. Fecha de emisión: 4 de enero de 2010.
- II. Fecha de vencimiento: 15 de marzo de 2014.
- III. Plazo: cuatro (4) años y setenta (70) días.
- IV. Moneda: pesos (\$).
- V. Amortización: total al vencimiento.
- VI. Interés: devengarán intereses pagaderos trimestralmente a la tasa BADLAR privada;

d) Bonos de Consolidación novena serie:

- I. Fecha de emisión: 4 de enero de 2010.
- II. Fecha de vencimiento: 4 de diciembre de 2010.
- III. Plazo: once (11) meses.
- IV. Moneda: pesos (\$).
- V. Amortización: se efectuará en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, pagaderas el 4 de abril de 2010, el 4 de julio de 2010, el 4 de octubre de 2010 y el 4 de diciembre de 2010.
- VI. Interés: devengarán intereses pagaderos trimestralmente a la tasa BADLAR privada.

Art. 61. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar operaciones de crédito público, en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la presente ley, cuando las mismas excedan el ejercicio 2010, por los montos, especificaciones, período y destino de financiamiento, detallados en la planilla anexa al presente artículo.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central, siempre que las mismas hayan sido incluidas en la ley de presupuesto del ejercicio respectivo.

CAPÍTULO IX

Otras disposiciones

Art. 62. – Dase por prorrogado todo plazo establecido para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148 de fecha 19 de octubre de 1993 y 1.836 de fecha 14 de octubre de 1994.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2010 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 63. – Sustitúyese el artículo 23 del decreto 905 de fecha 31 de mayo de 2002, por el siguiente texto: “Instrúyese al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a modificar el anexo de la resolución 6 de fecha 9 de enero de 2002 del Ministerio de Economía, modificada por sus similares 9 de fecha 10 de enero de 2002, 18 de fecha 17 de enero de 2002, 23 de fecha 21 de enero de 2002 y 46 de fecha 6 de febrero de 2002, de manera de permitir la constitución de depósitos en moneda extranjera en cuentas a la vista y depósitos a plazo, siempre que se destinen exclusivamente a la financiación a prestatarios que tengan ingresos habituales provenientes directa o indirectamente de operaciones de comercio exterior y actividades vinculadas”.

Art. 64. – Fíjense los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002 ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8º del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien (\$ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, pesos tres millones trescientos ochenta mil (\$ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, pesos seis millones setecientos noventa y cinco mil (\$ 6.795.000); provincia de Santa Fe, pesos catorce millones novecientos setenta mil cien (\$ 14.970.100) y provincia de San Luis, pesos cuatro millones treinta y un mil trescientos (\$ 4.031.300).

Art. 65. – Condónase el pago de los montos adeudados en concepto de obligaciones impositivas y aduaneras, sus intereses y sanciones, correspondientes a la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) y exímese a la misma de los gravámenes, excepto al impuesto al valor agregado, que se devenguen hasta la entrada en servicio comercial de la Central Nuclear Atucha II, a que se refieren los decretos 456 de fecha 11 de septiembre de 1995 y 1.085 de fecha 23 de agosto de 2006.

Art. 66. – Déjase sin efecto el canon establecido por aplicación del artículo 14 del decreto 1.540 de fecha 30 de agosto de 1994, en el inciso *d*), artículo 6º, de la ley 24.804 y el artículo 2º del decreto 1.390 de fecha 27 de noviembre de 1998, eximiéndose del pago de las sumas adeudadas al 31 de diciembre de 2009 en concepto de deuda que mantiene la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) por dicho ítem y sólo por la parte que no sea capitalizable dicha deuda con la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

Art. 67. – Exímese del impuesto establecido por la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997) y sus modificaciones, y del impuesto a la ganancia mínima presunta, establecido por la ley 25.063 y sus modificaciones a la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA).

Art. 68. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a asumir la deuda correspondiente a la provisión de combustibles líquidos que se reconocieran y consolidaran en el Contrato de Refinanciamiento suscrito en el marco del Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 14 de mayo de 2009, por un total de dólares estadounidenses mil doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y cinco con siete centavos (u\$s 1.264.832.345,07) de conformidad con las demás condiciones financieras previstas en el referido contrato. El Poder Ejecutivo nacional determinará los modos de instrumentación de la referida asunción de deuda.

Las deudas mencionadas en el párrafo anterior se consideraran incluidas en el artículo 2º, inciso *f*), de la ley 25.152.

Art. 69. – Prorrógase por nueve (9) años el plazo dispuesto en el artículo 75 de la ley 25.565.

Art. 70. – Prorrógase por nueve (9) años el plazo dispuesto por la ley 26.019.

Art. 71. – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 1º de la ley 26.181 por el siguiente:

Establécese en todo el territorio de la Nación, con afectación específica al desarrollo de proyectos, obras, mantenimiento y servicios de infraestructura hídrica, de recuperación de tierras productivas, de control y mitigación de inundaciones, de protección de infraestructura vial y ferroviaria y de obras de saneamiento, de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito o importación de nafta sin plomo hasta noventa y dos (92) RON, nafta sin plomo de más de noventa y dos (92) RON, nafta con plomo hasta noventa y dos (92) RON y nafta con plomo de más de noventa y dos (92) RON y sobre el gas natural distribuido por redes destinado a gas natural comprimido para el uso como combustible en automotores, o cualquier otro combustible líquido que los sustituya en el futuro, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2029.

Art. 72. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a dictar los actos necesarios para el mantenimiento de la vigencia del régimen de suministro de gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros, a que se refiere el decreto 675 de fecha 27 de agosto de 2003 y sus modificatorios, con las fuentes de financiamiento establecidas en el artículo 3º del decreto 449 de fecha

18 de marzo de 2008, con las modificaciones que resulte necesario efectuar para tales fines.

Art. 73. – El Estado nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá implementar un programa para asistir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con financiamiento para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales, de acuerdo con las posibilidades financieras del Estado nacional.

El programa podrá implementarse a través del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial.

La Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas queda facultada para dictar las normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias y complementarias que fueren necesarias.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros y al ministro de Economía y Finanzas Públicas a suscribir los convenios respectivos.

Art. 74. – Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a modificar las condiciones de las deudas que mantienen las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado nacional, el que en cada oportunidad determinará de acuerdo con las posibilidades financieras del Estado nacional, las deudas de que se trate. Se podrá acordar quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, así como atender a su vencimiento las obligaciones que en cada caso se determinen cuando hubieran sido contraídas originalmente con garantía del Estado nacional.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar todos los actos necesarios a fin de instrumentar lo establecido en el presente artículo.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a instruir al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a los fines indicados en el párrafo primero del presente, incluyendo la emisión de bonos garantizados por el Estado nacional.

Derógase el artículo 22 de la ley 26.198, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2007, sustituido por el artículo 68 de la ley 26.422, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2009, incorporado a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto.

Art. 75. – El fideicomiso creado por el decreto 976 de fecha 31 de julio de 2001, así como el fideicomiso constituido conforme lo establecido por el decreto 1.381 de fecha 1° de noviembre de 2001, se encuentran comprendidos dentro del inciso *d*) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones.

Art. 76. – Las autoridades de aplicación de los regímenes creados mediante las leyes 25.922, de promoción de la industria del software, 26.360, de promoción de inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura, 26.457, de incentivo a la inversión

local para la fabricación de motocicletas y motopartes y las normas que los modifiquen o sustituyan, y el decreto 774 de fecha 5 de julio de 2005, de incentivo a la competitividad de las autopartes locales, o las normas que los modifiquen o sustituyen, realizarán por sí o a través de universidades nacionales u organismos especializados, las auditorías, verificaciones, inspecciones, controles y evaluaciones que resulten necesarios a fin de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones y compromisos a cargo de los beneficiarios de los mismos y, en su caso, el mantenimiento de las condiciones que hubieren posibilitado el encuadramiento en los respectivos regímenes.

Las mencionadas tareas serán solventadas por los beneficiarios de los regímenes señalados, mediante el pago de una retribución equivalente al importe que surja de aplicar los porcentajes que a continuación se establecen sobre el monto de los beneficios fiscales que corresponda en cada caso:

- a) Beneficiarios de la ley 25.922: hasta el siete por ciento (7 %);
- b) Beneficiarios de la ley 26.360: hasta el cinco por ciento (5 %);
- c) Beneficiarios de la ley 26.393: hasta el cinco por ciento (5 %);
- d) Beneficiarios del decreto 774 del 5 de julio de 2005: hasta el uno coma cinco por ciento (1,5 %).

Facúltase a la respectiva autoridad de aplicación a fijar, en cada caso, el monto de la retribución a que se refiere el párrafo precedente, así como también a determinar el procedimiento para su pago. El incumplimiento del pago de la referida retribución dará lugar a la suspensión de los beneficios acordados, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder al beneficiario de conformidad a las disposiciones establecidas en el régimen de que se trate.

La autoridad de aplicación podrá autorizar la sustitución de la retribución prevista en el presente artículo por la obligación del beneficiario de presentar una auditoría propia emanada de una universidad nacional u otro organismo público competente.

Los fondos que se recauden por el pago de las retribuciones establecidas en el presente artículo deberán ser afectados, exclusivamente, a las tareas señaladas en el primer párrafo.

La ejecución de las tareas a que se refiere el primer párrafo no obsta al ejercicio de las facultades que le son propias a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 77. – Sustitúyese el último párrafo del artículo 37 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente texto:

El Poder Ejecutivo nacional dispondrá en el mismo acto administrativo la modificación presupuestaria correspondiente y la emisión de los

instrumentos de crédito público que se requieran para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 78. – Sustitúyese el artículo 31 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente texto:

Las órdenes de pago emitidas por los servicios administrativos financieros que ingresen, o sean informados mediante formularios resúmenes, al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) administrado por la Contaduría General de la Nación de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, caducarán al cierre del ejercicio posterior al de su conformidad en dicho sistema, salvo aquellas a las que se les hayan efectuado pagos parciales o cuando correspondan a la cancelación de obligaciones judiciales.

Dicha caducidad es de orden administrativo y no implica la pérdida de derechos por parte del acreedor, en la medida en que no hubiere operado la prescripción legal del derecho.

Art. 79. – Sustitúyese el artículo 42 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional por el siguiente texto:

Artículo 42: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio.

Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año podrán ser cancelados, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada.

Los gastos mencionados en el párrafo anterior también podrán ser cancelados, por carácter y fuente de financiamiento, con cargo a los recursos que se perciban en el ejercicio siguiente.

La programación de la ejecución financiera, prevista en el artículo 34 de la ley 24.156, del ejercicio fiscal siguiente, deberá ajustarse a fin de atender las obligaciones financieras determinadas en el párrafo precedente.

El Poder Ejecutivo nacional promoverá, en la ley de presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, la aprobación de las obligaciones financieras determinadas en el tercer párrafo del presente artículo.

El reglamento establecerá los plazos y los mecanismos para la aplicación de estas disposiciones.

Art. 80. – Exceptúanse de la aplicación del artículo 1º de la ley 25.345, de prevención de la evasión fiscal, los pagos en efectivo realizados por las jurisdicciones

y entidades dependientes del Poder Ejecutivo nacional mediante el Régimen de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas, cuyos montos no superen los pesos tres mil (\$ 3.000). En consecuencia, modifícase en el inciso *h*) del artículo 81 del anexo al decreto 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, el monto máximo de los gastos individuales efectuados por cajas chicas a pesos tres mil (\$ 3.000) y el correspondiente a sus creaciones a pesos treinta mil (\$ 30.000).

Art. 81. – Sustitúyese el inciso *j*) del artículo 74 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional por el siguiente:

Emitir opinión previa sobre las inversiones temporarias de fondos que realicen las entidades del sector público nacional definidas en el artículo 8º de la presente ley, en instituciones financieras del país o del extranjero, en los términos que establezcan conjuntamente la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Las entidades integrantes del sistema bancario nacional deberán informar a la Secretaría de Hacienda, a su requerimiento, las inversiones temporarias correspondientes a los organismos del sector público nacional alcanzados por el presente.

Art. 82. – Incorpórase, dentro del total de los créditos aprobados por la presente ley, la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) que serán asignados al programa 17 de la jurisdicción 01, como complemento de los programas vigentes en otras jurisdicciones para ayuda a estudiantes de nivel medio primario, secundario, terciario y universitario.

Art. 83. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, asignará al programa 17 de la jurisdicción 01, la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000) para el cumplimiento de programas destinados a personas de existencia ideal con personería jurídica y sin fines de lucro, mediante asignaciones de préstamos no reintegrables y/o con financiamiento compartido.

Art. 84. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para incorporar trescientos treinta y seis (336) cargos en la planta permanente del servicio administrativo financiero 335 - Corte Suprema de Justicia de la Nación, y treinta y cuatro (34) cargos para la Cámara Nacional Electoral del servicio administrativo financiero 320 - Consejo de la Magistratura, ambos de la jurisdicción 05, Poder Judicial, los que serán financiados con los recursos financieros propios de la jurisdicción.

Art. 85. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156 y dentro de las partidas asignadas a la jurisdicción 05 - Poder Judicial de la

Nación, efectúe las reestructuraciones presupuestarias a los efectos de asignar los créditos necesarios para continuar con el Plan de Informatización del Poder Judicial de la Nación y para llevar adelante tanto la adquisición de inmuebles que permitan efectuar el traslado de dependencias con problemas edilicios como la construcción de dos edificios, uno con destino a la Morgue Judicial y otro para archivo general y salas de audiencias.

Art. 86. – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer reasignaciones presupuestarias a los efectos de otorgar transferencias para financiar gastos de capital al Instituto Nacional del Cine y Artes Audiovisuales, ente del sector público nacional según inciso c) del artículo 8° de la ley 24.156, por un monto de hasta pesos quince millones (\$ 15.000.000), en la medida en que la ejecución del presupuesto anual 2010 proyectada del organismo presente déficit para atender dichos gastos, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4° del decreto 1.536/2002.

Art. 87. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, asignará a la jurisdicción 01, con destino al programa 16 la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000) y al programa 17 la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) para atender gastos de financiamiento.

Art. 88. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias a los efectos de adecuar las disposiciones de la presente ley, a las modificaciones de la Ley de Ministerios, texto ordenado por decreto 438/92, sus modificatorias y complementarias, según decreto 1.365 de fecha 1° de octubre de 2009.

Art. 89. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias, a los efectos de garantizar el pago de la membresía correspondiente a la participación de la República Argentina en el Comité Olivícola Internacional.

Art. 90. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades del artículo 37 de la ley 24.156, asignará la suma de pesos ocho millones quinientos mil (\$ 8.500.000) con destino a la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud, con el objeto de otorgar un aporte no reintegrable a la Fundación Hospital de Pediatría "Doctor Juan P. Garrahan".

Art. 91. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, a asignar a la jurisdicción 30, programa 17, Cooperación, Asistencia Técnica y Capacitación a Municipios, hasta la suma de pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000), para ser destinada a la Federación Argentina de Municipios –FAM– en carácter de aporte no reintegrable, para cubrir gastos de funcionamiento de la citada federación.

Art. 92. – Extiéndense para el ejercicio 2010 las disposiciones del artículo 76 de la ley 26.422.

CAPÍTULO X

De la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto

Art. 93. – Incorpóranse a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), los artículos 65 y 94 de la ley 26.337 y los artículos 17, 30, 67, 72, 73, 74, 75, 76 y 80 de la presente ley y exclúyese el artículo 33 de la ley 26.422.

TÍTULO II

Presupuesto de gastos y recursos de la administración central

Art. 94. – Detállanse en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a la administración central.

TÍTULO III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social

Art. 95. – Detállanse en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a los organismos descentralizados.

Art. 96. – Detállanse en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a las instituciones de la seguridad social.

Art. 97. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

7

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Durante los ejercicios 2009 y 2010 se excluirán de los artículos 10 y 19 de la ley 25.917 aquellas erogaciones que se hayan destinado a promover la actividad económica, a sostener el nivel de empleo y dar cobertura a la emergencia sanitaria y a la asistencia social.

Art. 2° – Déjense sin efecto para los ejercicios 2009 y 2010, las limitaciones contenidas en el artículo 12 y en el primer párrafo del artículo 21 de la ley 25.917, respecto al endeudamiento de todas las jurisdicciones participantes del Régimen de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, durante los ejercicios referidos no serán consideradas las previsiones contenidas en el último párrafo del artículo 15 y en el artículo 24 de la ley 25.917, ni en los artículos 2° y 3° de la ley 25.152.

Art. 3° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen establecido por la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

B. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ARETA**Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Gorbacz y otros sobre régimen de salud mental**

Luego de más de 20 años de trabajo en un hospital público, siendo el único servicio de psicología gratuito que atendió a la población de la localidad de Monte Caseros, provincia de Corrientes, puedo decir que dediqué esos años uniendo en la praxis diaria a la ciencia con la sensibilidad.

Atendí mujeres, adolescentes y familias con diferentes grados de problemas en la salud mental. Acompañé en la superación de la adversidad que significó el cierre del ferrocarril con la pérdida de más de 200 puestos de trabajo y las correspondientes familias de esos ferroviarios devastadas. Constituí el funcionamiento del Servicio de Promoción y Atención Familiar, actualmente formado por asistente social, psiquiatra y abogado, cuyo abordaje está dirigido a los integrantes de familias que atraviesan situaciones de riesgo psicosocial, que requieran de la evaluación, asistencia, acompañamiento y orientación profesional. Su objetivo es cooperar con la recomposición y el fortalecimiento de los vínculos del grupo de convivencia, para disminuir situaciones de riesgo familiar y social, favoreciendo un entorno adecuado para el desarrollo de los niños y adolescentes y priorizando la contención familiar.

Es fundamental comprender que factores genéticos, biológicos, ambientales y sociales determinan conjuntamente la aparición de enfermedades mentales. El ser humano es una unidad indisoluble, lo físico se une a lo mental y a lo histórico-social. La salud mental, a la que durante mucho tiempo no se le prestó la debida atención, es fundamental para el bienestar de las personas y de las sociedades en su conjunto.

En el año 1991, la Asamblea General de las Naciones Unidas, consagró los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental. Establece que no habrá discriminación por motivo de enfermedad mental; determina que toda persona que padece enfermedad mental tiene derecho a vivir en la medida de lo posible en "su comunidad", a trabajar y a vivir en un ambiente lo menos restrictivo posible, recibiendo el tratamiento interdisciplinario que el diagnóstico requiera. En estos principios se basa el proyecto "Régimen de Salud Mental".

La agudización de la crisis socio-política y económica en la cual estamos inmersos determina en estos

tiempos la consulta psiquiátrica de muchos sectores de la población, producto de una creciente fragilización y vulnerabilidad de la vida cotidiana. Los trastornos depresivos, la esquizofrenia, el retraso mental, los trastornos de la niñez y la adolescencia, la dependencia de las drogas y el alcohol, la enfermedad de Alzheimer y la epilepsia, son enfermedades que suelen provocar discapacidades graves; por lo tanto necesitan un marco regulatorio que permita garantizar el ejercicio de los derechos humanos de quienes las padezcan.

Aún en la actualidad, existe la estigmatización y la discriminación hacia las personas con enfermedades mentales, lo que sumado a las deficiencias de los servicios de salud mental existentes, hacen una realidad muy adversa.

La atención comunitaria tiene mejores efectos que el tratamiento institucional en el pronóstico y la calidad de vida de las personas con trastornos mentales crónicos. Los grandes hospitales psiquiátricos "custodiales" deben ser sustituidos por centros de atención comunitaria y organizar apoyos a la asistencia domiciliaria.

La ley 25.421 sancionada en abril de 2001 creó el Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental (APSM), cuya función es propiciar y coordinar las acciones de asistencia primaria de salud mental, incluyendo prevención, promoción y protección de la salud mental. Estrategia de salud basada en procedimientos de baja complejidad y alta efectividad, que se brinda a las personas, grupos o comunidades con el propósito de evitar el desencadenamiento de la enfermedad mental y la desestabilización psíquica, asistiendo a las personas que enferman y procurando la rehabilitación y reinserción familiar, laboral, cultural y social de los pacientes graves, luego de superada la crisis o alcanzada la cronificación.

Estadísticamente existe: un significativo aumento de personas jóvenes con anorexia y bulimia, acrecentamiento en los suicidios adolescentes; aumento en el consumo de psicofármacos, con el agravante de que ha aumentado el uso indebido de los mismos: los medios de comunicación sostienen que el fenómeno ha sido bautizado como la "medicalización de la vida cotidiana". El psicotrópico es consumido no como remedio, sino como una pastilla para "tolerar el ritmo de vida", para aliviar malestares de la vida actual. También ha habido excesivos aumentos en el consumo de alcohol y drogas en la población juvenil, con las consecuencias delictivas que acarrea; se registran aumentos en los ataques de pánico; es alarmante el desinterés por el estudio y una grave cuota de escepticismo ante el valor del conocimiento en gran parte de la sociedad.

El presente proyecto de ley deroga la ley 22.914, ingresando a estándares internacionales que protegen a las personas de la detención arbitraria y otorgando garantías procesales necesarias, dando un gran salto cua-

litativo al concepto de salud para ser beneficiario de las prestaciones que se requieren, fundamentalmente al determinar "prioridad de tratamientos fuera del ámbito de internación, priorizando el ámbito familiar, comunitario y social del paciente". Considera a la "internación" con carácter restrictivo, indicando que aquellos casos que lo requiera, debe ser lo más breve posible.

En el capítulo VI, el artículo 13 del proyecto propone la "igualdad de condiciones entre los profesionales del equipo interdisciplinario, con título de grado, para ocupar cargos en la conducción y gestión de los servicios e instituciones de salud mental", lo cual significa también un concepto superador de la histórica hegemonía médica.

El bienestar psicológico comunitario, implica el papel del Estado como regulador y garantizador de la convivencia social. Esto implica que el Estado debe resguardar su lugar de agente de equilibrio social, promoviendo una adecuada repartición de la riqueza, del ejercicio de las instituciones, del funcionamiento de la ley y de la aplicación de los derechos humanos.

Establecer en el proyecto el carácter de ley de orden público es relevante, dado que están interesadas de una manera muy inmediata y directa, la paz y la seguridad social, las buenas costumbres, un sentido primario de la justicia y la moral de los habitantes. Es una ley fundamental y básica para el núcleo sobre el que está estructurada la organización social de nuestro país.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BALDATA

Fundamentos del voto negativo del bloque de la señora diputada a los dictámenes de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley del Poder Ejecutivo por los que se prorrogan los impuestos sobre los bienes personales, a las ganancias, adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, al capital de las cooperativas, a la ganancia mínima presunta y régimen simplificado para pequeños contribuyentes y se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

Además de mi intervención verbal como diputada del bloque del partido CC-ARI, utilizando los siete minutos que por reglamento nos corresponde y en el cual he vertido una argumentación de carácter más político, he solicitado insertar los argumentos de carácter técnico-jurídicos por los cuales fundamento mi voto negativo a los expedientes en cuestión

El rechazo de nuestro voto tiene suficientes argumentos de carácter constitucional (el apartamiento de la Constitución Nacional, ya que fija una nueva forma

de viejos y cuestionables superpoderes, porque otorga poderes excepcionales al ministro de planificación federal. Rechazamos, por la enorme discrecionalidad con que el Poder Ejecutivo a partir del instrumento del presupuesto puede seguir disciplinando a gobernadores, a intendentes, ejerciendo indignamente un poder de sometimiento, forzando acompañamiento al gobierno nacional. En esta ley de presupuesto se sigue con los DNU como herramienta de decisiones administrativas. Más del 20 % de lo ejecutado se realizó sin pasar por el Congreso de la Nación

El ministro de Planificación Federal obtiene mediante el artículo 17, sin ningún tipo de control ni debate, la posibilidad de establecer un programa de inversión prioritaria y a los artículos 44, 56, 61 se define que todas las inversiones se puedan realizar mediante financiamiento a través del aumento de endeudamiento.

No puedo aprobar un presupuesto que discrimina a la provincia que represento, a la provincia de Córdoba, de manera escandalosa. La asignación de recursos para las obras de infraestructura vial es lisa y llanamente inexistente.

Cómo podemos, los diputados nacionales por Córdoba, aprobar un presupuesto en el cual la asignación de partidas para contratación de obras o adquisición de bienes y servicios inciden en ejercicios futuros, lo que le corresponde a nuestra provincia es casi inexistente. Sólo tres asignaciones de trescientas diez establecidas en la planilla 2, anexa al artículo 11 del capítulo III.

Sólo obras básicas y de pavimentación de acceso a la localidad de Almafuerde desde la ruta provincial 4 (9 millones), con un 100 % de ejecución para este año. Obras mínimas de iluminación 2 km sobre ruta nacional 19 en Río Primero y un tramo sobre la ruta 38 cercano a la ciudad de Carlos Paz. Construcción de multitracha ruta nacional 8 entre la localidad de Holmberg y Río Cuarto con 20 millones, pero con un 33 % de ejecución. Esto también estaba en el presupuesto en ejercicios anteriores y aún no se ha comenzado con las obras, a los hechos me remito, nada de eso se ha ejecutado. No se menciona la tan anhelada repavimentación de la ruta nacional 35 en el tramo que atraviesa la provincia de Córdoba. Tampoco se hace mención a las autovías sobre la ruta nacional 19. San Francisco - Córdoba, ni sobre la ruta nacional 36 desde las ciudades de Río Cuarto a Córdoba. Tampoco se menciona los necesarios trabajos de repavimentación y arreglo de la ruta nacional 8, en los cuales algunos tramos, por ejemplo desde la ciudad de La Carlota hasta Río Cuarto son definitivamente intransitables. Los peligros que acarrea para el usuario vial transitar por estas rutas y los accidentes con víctimas fatales se repiten, lo que ha llevado al acervo popular a hablar de aquéllas como las rutas de la muerte, como lo dijera anteriormente.

En mi provincia es incesante el reclamo por la demora en la ejecución de los tan anunciados planes de vivienda: Plan Federal II y III. Da vergüenza ver lo presupuestado en vivienda. Como lo he manifestado,

en un país donde el déficit habitacional es de 3.000.000 (tres millones) de viviendas, lo prometido para esta materia es insignificante señor presidente, vuelvo a reiterar, la discrecionalidad al momento de la asignación de recursos se convierte en una vieja reserva del poder para disciplinar a los ejecutivos provinciales y municipales.

No sólo que no se respeta lo que la ley establece para distribuir los recursos que ingresan a la Nación en concepto de impuesto que deben ser coparticipables en un porcentaje mucho mayor al que termina remitiendo la Nación, sino que prevé la vigencia de impuestos distorsivos como el impuesto al cheque, que debiera, en primer lugar, coparticiparse en una proporción mayor, pero que debiéramos estar planificando su derogación progresiva, hasta eliminarlo totalmente.

Por estas razones y por las expuestas por los demás diputados y diputadas de mi bloque es que adelanto mi voto negativo a los expedientes en cuestión.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BARRIOS

Fundamento del rechazo de los integrantes del bloque del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, en una rápida tarea, y ante lo expuesto por el señor ministro de Economía e integrantes del equipo de economía, ha dictaminado sobre este proyecto de ley de presupuesto 2010 que, en síntesis, determina qué porcentaje aporta y recibe cada sector social, las provincias, los municipios y la Nación. Tal como lo señala la Constitución Nacional en el artículo 75, inciso 8, es el Congreso quien fija anualmente el presupuesto general de la administración nacional.

Nosotros queremos expresar, señor presidente, que no compartimos la filosofía que alumbra esta iniciativa. Y esto lo digo porque del análisis del proyecto en consideración surge que más aportan quienes menos tienen, y más se benefician quienes más tienen. Esta es la síntesis de este proyecto.

Cuando votamos el presupuesto 2009 advertíamos sobre el desfase entre lo proyectado y la realidad, ya que los supuestos y premisas en los que se apoyaba aquel proyecto no eran reales. Lamentablemente, el presupuesto 2010 adolece de la misma falencia. En él se fija un gasto total es de 273.129 millones (un 12,4 % más que el año anterior) proyectándose un crecimiento del 2,5 %. Se prevé una inflación del 6,1 % y un aumento del consumo del 2,7 %. Es necesario un gran esfuerzo de imaginación de nuestra parte para

estimar el real crecimiento de la economía si al índice de inflación que manejamos lo elabora el INDEC.

La estimación de los ingresos –la idea de que puede aumentar la recaudación durante el 2010 a pesar de la crisis en la que aún estamos inmersos– es realmente optimista. Sin embargo, conviene señalar que dos factores jugarán a favor del gobierno, fiscalmente hablando: por un lado, creemos que la sequía que afectó fuertemente a la producción agropecuaria y que llevó a que este Congreso a declarar la emergencia agropecuaria en varias provincias no se repetirá; por el otro, se estima una cosecha de soja mayor –del orden de 51 millones de toneladas– y por lo tanto, es de esperar un aumento de recaudación impositiva en este rubro.

Así, el gobierno proyecta un superávit primario de 7.240 millones de dólares (más del doble del 2009), pero para que esta proyección se cumpla, debería prácticamente congelarse el gasto público existente, es decir, deberían mantenerse sin aumento los sueldos, jubilaciones, la transferencia de recursos a las provincias. Esta proyección es difícil de cumplir porque habrá aumentos de sueldos –14,4 % para la administración nacional–, jubilaciones –17,9 % según los ajustes por movilidad jubilatoria– y demandas de recursos de las provincias.

También hay vencimientos de deuda neta de 4.300 millones de dólares. Debemos considerar la dificultad de nuestro país para acceder a los mercados financieros internacionales; es por eso que se está en conversaciones con el FMI y el Club de París, que reclama una deuda por 6.700 millones de dólares, y con los bonistas que no ingresaron al canje, a los que aún aplicándoles una quita similar a la de 2005 y sin intereses, se estima en 5.000 millones de dólares (es decir, con los acreedores que no entraron al canje de la deuda realizado en 2004.)

En cuanto al gasto, si miramos el gasto social, vemos que éste llega al 60 %. Los sectores populares mayoritarios, que con su consumo aportan lo sustancial a los ingresos del Estado, no reciben en el gasto social la devolución de esa suma. Esto significa que están financiando el gasto del Estado, beneficiando a los sectores más ricos que no aportan lo que deberían ni siquiera para llegar a un gasto social neutro.

Cuando se habla de “políticas sociales”, se hace mención a la administración del gasto social y a la política fiscal, pero se deja por fuera el tema de las políticas de ingreso y de empleo. El gobierno admite un índice de desempleo del 8,8 %, pero es necesario integrar la política social con la económica. Hay que delinear una política económica al servicio de la sociedad, no se trata sólo de que los números cierren reproduciendo la matriz de distribución del ingreso de los decadas anteriores, al servicio de los acreedores de la deuda externa. Es necesario impulsar la eficiencia en el denominado gasto social, reemplazando las políticas focalizadas, y muchas veces clientelares por políticas universales. Recordemos que proyectos de diversos bloques sobre

“Ingreso universal a la niñez” tienen estado parlamentario y necesitan urgente tratamiento.

La reflexión acerca de los efectos de la aplicación de la actual política económica, que es profundamente inmoral, es impostergable. Y digo esto porque carece de valores. Para ella el fin supremo es el lucro, ante el cual se recitan los. Pero después no tenemos respuesta frente a los niños de la calle, la delincuencia juvenil y la desnutrición que azota las provincias más pobres. Hay una sociedad hipócrita que presiona a los legisladores para el endurecimiento de las penas, creyendo que de ese modo puede saldar sus cuentas. Nadie se preocupa por los/las niños y los/las jóvenes sin acceso al mercado laboral y la educación. Señor presidente, la crisis que atravesamos no es sólo una crisis de números, es también y sobre todo una crisis de ideas. La consigna que reza “dejemos actuar libremente al mercado porque éste se autorregula” otra vez hizo agua, y el agua volvió a taparnos. Esto es lo que estalló durante 2009, esto es lo que está en crisis, y surge con fuerza la necesidad de la participación del Estado para establecer políticas en beneficio de los que trabajan y producen con su esfuerzo los mayores aportes a la economía.

Los ciudadanos y ciudadanas, las personas, no son un número, ni un recurso; para el socialismo, el hombre no debe estar al servicio de una concepción económica, sino que es la economía la que debe estar al servicio del desarrollo moral y material de los hombres.

Otro aspecto llamativo de este proyecto de presupuesto lo constituyen, señor presidente, los artículos 17 y 44. Mediante el primero de ellos se crea el Programa de Inversiones Prioritarias en Obras Públicas:

“Artículo 17: El Poder Ejecutivo nacional establecerá, a solicitud del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios un programa de inversiones prioritarias conformado por proyectos de infraestructura económica y social que tengan por destino la construcción de bienes de dominio público y privado para el desarrollo del transporte, la generación y provisión de energía, el desarrollo de la infraestructura educativa, ambiental y la cobertura de viviendas sociales.

”Los proyectos y obras incluidos en el programa mencionado en el párrafo anterior se considerarán un activo financiero y serán tratados presupuestariamente como adelantos a proveedores y contratistas hasta su finalización”.

Con respecto al segundo (artículo 44), se autoriza al Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas por el artículo 43 del proyecto (destinadas a financiar las Inversiones prioritarias a las que se hace referencia en el artículo 17). Lo que también resulta llamativo es que el artículo fija un monto máximo para estas operaciones, tope que a su vez deja sin efecto sólo algunos renglones más adelante, ya que en el último párrafo faculta al jefe de Gabinete a realizar las ampliaciones presupuestarias

correspondientes a fin de posibilitar la ejecución del mencionado programa:

“Artículo 44: Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a solicitud del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas por el artículo 43 de la presente ley, destinadas a financiar inversiones prioritarias en el marco del artículo 17 de la presente ley cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo, hasta un monto máximo de pesos cuatro mil quinientos millones (\$ 4.500.000.000), más la suma de dólares estadounidenses mil doscientos millones (u\$s 1.200.000.000) o su equivalente en otras monedas.

”El Poder Ejecutivo nacional determinará de acuerdo con las ofertas de financiamiento que se verifiquen y hasta el monto global señalado, la asignación del financiamiento entre las inversiones señaladas e instruirá al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a instrumentarlas.

”El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

”Facúltase al jefe de gabinete de ministros, en la medida en que se perfeccionen las operaciones de crédito aludidas, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución del mencionado programa”.

Consideramos que este proyecto hace abuso de las facultades que otorgan al Poder Ejecutivo nacional discrecionalidad en cuanto a la aplicación de los recursos. El proyecto refuerza, genéricamente en el artículo 5 y particularmente en muchos artículos más, la política de discrecionalidad en el manejo de los fondos por parte del jefe de Gabinete –que le otorga el artículo 37 modificado de la Ley de Administración Financiera, 24.156–. Pero no debemos olvidar que el uso de los fondos en forma discrecional no se limita a la potestad atribuida al jefe de gabinete: el Poder Ejecutivo interpreta en forma demasiado laxa la facultad que le otorga la Constitución Nacional (artículo 99, inciso 3) de emitir disposiciones de carácter legislativo sólo en casos excepcionales; y hace uso y abuso de los DNU para reasignar partidas presupuestarias. Precisamente este presupuesto proyecta para el año próximo un mercado y el tipo de cambio con muy poca variación –dólar proyectado a \$ 3,95–. Sabemos que se trata de una maniobra que permite generar excedentes para luego manejarlos a gusto, se trata de ingresos extra que se derivarán de una mayor inflación y un dólar más alto, tal como viene sucediendo estos últimos años, para luego reasignarlos, vía DNU.

Debo hacer especial mención a la situación de la provincia de Santa Fe. Santa Fe recibirá un 4,9 % de los recursos en 2010, contra el 5,7 % estipulado para 2009. El gobierno de la provincia de Santa Fe, con la firma del gobernador Hermes Binner, ha hecho tres

presentaciones en la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la permanente violación del artículo 7 de la actual Ley de Coparticipación Federal. El sistema federal de gobierno que establece nuestra Constitución es hoy letra muerta, ya que el gobierno nacional se apropia del 75 % de los recursos. Sólo el 25 % de la recaudación primaria se devuelve a las provincias, siendo que el artículo 7 de la mencionada ley es muy claro al fijar el piso del 34 % que no puede violarse.

Pero las falencias del sistema no se limitan a la excesiva apropiación de recursos por parte del gobierno nacional. Sin dejar de tener en cuenta el principio de solidaridad en la distribución de los recursos, porque se trata de compensar las posibilidades de desarrollo entre las provincias que tienen un crecimiento desigual, no podemos dejar de señalar que nuestra provincia realiza una enorme transferencia de recursos, razón por la cual reclamamos para la provincia de Santa Fe una mayor compensación.

Las distorsiones son enormes, y muestra de ello es la incidencia de los decretos del Poder Ejecutivo nacional 206/2009 y 243/2009, por los cuales se decide distribuir la recaudación de los derechos de exportación de soja, aceites y subproductos, y aquí es bueno recordar que en Santa Fe se concentra más del 90 % de la molienda de dicha oleaginosa, presentando sus subproductos las mayores alícuotas de derechos de exportación, y que en dicho concepto se estima que Santa Fe transfiere 9.900 millones y recibirá sólo 470 millones aproximadamente.

Es absolutamente indispensable terminar con los desequilibrios entre la generación y la distribución de los recursos entre la Nación y las provincias.

¿Y en relación a las universidades? En la asignación presupuestaria para las universidades nacionales, según el artículo 12 del proyecto de ley de presupuesto que estamos tratando, se propone un incremento, indicándose como presupuesto para el año próximo la suma de \$ 10.298 millones que, si bien representa un incremento respecto de 2009, no resuelve ni se acerca al presupuesto normativo elaborado por el Consejo Interuniversitario Nacional, la entidad que reúne a las treinta y nueve universidades nacionales; y se observa un desfase total de 2.365 millones; pero este desfase no es igual para todas. Algunas universidades son castigadas y otras beneficiadas. Por ejemplo, la Universidad de La Rioja y la del Nordeste son las más castigadas, juntamente con la Universidad Nacional del Litoral; en tanto las más beneficiadas son las de San Juan y Jujuy, que recibirán presupuestos por encima del presupuesto normativo. Esta es una situación de injusticia que se debe corregir, que ni aún la planilla B con el aporte de 240 millones soluciona.

En relación a los recursos destinados a ciencia y técnica, los 809,6 millones de aumento en valor absoluto, significan un aumento del 18,5 % nominal. En función del PBI la inversión actual en CyT llega al 0,41 %, la inversión estimada para el año 2009 fue del

0,39 %, lo que significa un leve aumento del 0,02 % para el sector. El 18,5 % de incremento entre 2009 y 2010 es mayor que los aumentos registrados en el PBI (12,43 %) y el gasto público (16,81 %).

Pero al comparar la inversión proyectada del gobierno nacional en CyT en función del gasto total (ítem 3.1.2.1 del texto de elevación), es evidente que la inversión ha disminuido, ya que era el 2 % en el 2008 y actualmente se estima que sea sólo del 1,89 %.

El aumento real depende de la inflación estimada que se use, así, será un aumento real del 11,5 % con la inflación estimada por el INDEC (7 %), y entre 3,5 % y -1,5 % si el cálculo se basa en la inflación estimada por los privados (15 al 20 %).

Para el año 2010, se tienen destinados 2.114,5 millones para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Esta cifra es un 19,79 % más que lo asignado para el 2009. En referencia al gasto previsto, representa el 0,774 % y en relación al PBI el 0,169 %; en ambos casos los valores para el 2010 son levemente mayores que lo presupuestado para el corriente año (0,755 % y 0,159 % respectivamente). Sólo si consideramos 'real' a la inflación estimada del INDEC (7 %) estaremos aumentando cerca del 13 % lo asignado al ministerio; bajo la situación de inflación determinada por privados, el aumento simplemente acompaña el aumento de los precios.

El rubro que más recursos capta dentro del presupuesto del ministerio es el Conicet, que durante 2009 tiene asignado el 55,84 % y durante el próximo año sería el 59,6 %.

Un punto especial lo constituyen los fondos de la ley 23.877, que todos los años se la incluye en el presupuesto, nunca se ha ejecutado para sus debidos fines y ha motivado un pedido de informes, que aún no se ha contestado.

En definitiva, aunque el presupuesto del ministerio aumente un 19,8 % (contra un aumento del 16,8 % del gasto y del 12,4 % del PBI), la gran mayoría del aumento se la lleva el Conicet y es en aumento de salarios del personal, ya que la función de financiamiento para la investigación y la innovación tecnológica se ha disminuido en relación al gasto y al PBI, y registra un aumento del 12,1 %, valor menor que el aumento del gasto público o el PBI. Con una inflación proyectada entre el 15 % y el 20 % según los privados, en aumento otorgado para el ministerio, excluido el Conicet, ni siquiera acompañan al aumento de los precios.

El presupuesto otorgado al Conicet para el 2009 fue de 985.655.946; el actual asciende a 1.260.164.407 pesos. Esto significa un aumento de 274.508.461 pesos, lo que representa un incremento porcentual aproximado del 27,8 % con respecto a lo asignado el año anterior. Es llamativo que el aumento asignado durante 2009 llegó a 293,8 millones de pesos, un monto mayor que lo proyectado para 2010.

El monto presupuestado para el 2010 representa el 0,1 % del PBI, un aumento participativo del 0,011 %.

El mismo análisis en referencia al gasto total representa aproximadamente 0,46 % para el 2010, un leve aumento con respecto a 2009, que representaba 0,42 %.

El mayor aumento registrado en los ítems del Conicet, en el proyecto de presupuesto anterior, se dio en formación de recursos humanos y promoción científica y tecnológica (43,62 %) de 446,7 millones a 597,3. El presupuesto actual tiene previsto un aumento para este rubro de sólo 163,1 millones de pesos (27,3 %), llegando a los 760,4 millones. Sin duda esto se relaciona a la falta de nuevos cargos para el ingreso de investigadores jóvenes al sistema. En años anteriores se incluían aproximadamente 500 cargos para investigadores, y en el actual se estima que la planta activa disminuirá en una persona. Esta situación se contrapone con el plan estratégico de la institución que tiene planteado ingreso de unos 500 investigadores anuales hasta aproximadamente el año 2018 y así llegar a la masa crítica necesaria para su funcionamiento pleno.

También se observa una caída presupuestaria en 'libros, revistas y otros elementos coleccionables'. Estos dos rubros son necesarios para realizar investigaciones de avanzada.

Según fuentes del Conicet, al presupuesto 2010, además de lo mencionado, le haría falta 14 millones para el pago de becas y un incremento del presupuesto para la realización de obras (10 millones son imprescindibles para poder continuar con las mejoras edilicias ya iniciadas y que no se paralicen las que están en ejecución).

El gasto general de la Comisión Nacional de Energía Atómica aumenta de 531,2 a 725,3. En referencia al gasto significa un aumento participativo del 0,227 % al 0,267 %. Los mayores aumentos son en activos centrales, de 160 a 274,9 millones (aumenta 71,81 %) y las acciones para la seguridad nuclear y la protección del ambiente (en 2009 se destinaron 81,8), pasando a 96,7 millones para 2010, sólo un 18,22 % de aumento, siendo que las actividades de 'seguridad y protección del ambiente' son indispensables para que las actividades atómicas sean seguras. Se prevé un aumento en aplicaciones a la tecnología nuclear, y en suministros y tecnología del ciclo de combustible nuclear.

Por su parte, la situación del INTA es un fiel reflejo del enfrentamiento innecesario que mantiene el Poder Ejecutivo nacional con el sector agropecuario. El presupuesto destinado al INTA aumenta en aproximadamente un 10,26 %, menos que los aumentos proyectados para el gasto (16,81 %) o el PBI (12,43 %). Con respecto al monto de 2009, pasa de 892 a 983,5. Esta disminución es aún más evidente en función del gasto proyectado en la serie 2008-2010 donde ha sido reducido constantemente 0,384 % (2008), 0,381 % (2009) y 0,360 % (2010).

En el nuevo presupuesto se disminuyen los montos de actividades centrales y del ítem Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas -IFIT-. La Investigación Aplicada, Innovación y Transferencia

de Tecnología -AITT- pasa de 575,9 a 675,6 millones (aumenta en valores absolutos un 17,31 %).

Del total asignado al INTA, los gastos de personal ascienden al 68,84 % (durante 2009 esto significó el 65,68 %). Sólo basta hacer referencia al aumento de este rubro, que se ha incrementado en 91,1 millones, y compararlo con los 91,5 millones de aumento que ha recibido la Institución de 2009 a 2010. En definitiva, el INTA ha conseguido un aumento presupuestario, descontado los salarios de 0,5 millones de pesos, aun con la inflación estimada por el INDEC la situación de la institución para el 2010 es peor que la pasada en el 2009.

Para la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), hay un aumento de sólo 7,2 millones, siendo que para el 2009 el aumento fue de 70 millones.

Hay tres ítems que no modificaron su presupuesto durante 2009, ellos son Programa 16 y 17 y la reconversión de la planta industrial de Falda del Carmen. Para el 2010, de estos tres ítems, el 17 (Investigación y Desarrollo de Medios de Acceso al Espacio) y la reconversión de la planta industrial del Carmen han reducido sus presupuestos, y el programa 16 (Generación de Ciclos de Información Espacial) ha aumentado el 2,43 %.

El rubro sueldo registra un aumento bruto de 6,5 millones, contra el aumento total que recibe la institución de 7,2 millones, por lo tanto para las demás actividades sólo hay un aumento de 0,8 millones. En definitiva, retirando los sueldos de los cálculos, el presupuesto de funcionamiento de la CONAE pasa de 253,8 millones a 254,5, un aumento del 0,003 %, por lo que sin dudas las actividades de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales durante 2010 con suerte serán entre un 15 % y un 20 % menor que las de 2009.

Con respecto al Programa de Desarrollo de la Educación Superior, que depende de la Secretaría de Políticas Universitarias (Ministerio de Educación), el presupuesto proyectado es el siguiente:

2008 5.781,6 millones (PBI 0,578 %, gasto 3,58 %)

2009 8.301 millones (PBI 0,7461 %, gasto 3,55 %)

2010 10.774,7 millones (PBI 0,8614 %, gasto 3,95 %)

El presupuesto para el 2010 del INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial), es de 192,9 millones. Ha aumentado un 25,5 % con respecto a lo asignado para 2009 (153,7). Los dos montos representan valores muy cercanos en relación a sus respectivos PBI, 0,0138 (2009) y 0,0154 (2010), aunque hayan aumentado su representación presupuestaria. En relación al gasto público el INTI pasa de representar el 0,0657 % al 0,0706 %.

Los institutos de salud que conforman el ANLIS (Administración de Laboratorios e Institutos de Salud) han recibido un aumento del 19,6 %, pasaron de 104,5 a 125 millones. Estos valores representan el

0,0094 % y el 0,010 % del PBI y el 0,0447 % y el 0,0458 % del gasto. El aumento nominal entre ambos años es de 20,5 millones, de los cuales 15 se deben al rubro sueldos.

Excluido el rubro sueldo, el presupuesto del ANLIS es de 47,5 millones, por lo que los 5,5 millones que se aumenta el presupuesto representan sólo un 11,58 %, valor inferior al aumento del gasto público (16,81 %) y al aumento del PBI (12,43 %).

Nuevamente estamos frente a una situación en que los aumentos asignados para funcionamiento no acompañan siquiera el aumento inflacionario

El presupuesto para el INIDEP (Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero) sólo ha aumentado un 15,96 %, pasando de 42,6 a 49,4 millones, lo que representa una leve caída en la participación en el gasto público, pasando del 0,0182 % al 0,0181 %. Ambos valores representan el 0,0038 % del PBI estimado para sus respectivos años. El aumento es menor que el aumento del gasto (16,81 %).

Ya para el presupuesto 2009 resultaba preocupante que el monto destinado a pesquerías, información, operación, tecnología y control haya disminuido en términos absolutos de 13.790.277 a 13.627.779 (2008 a 2009). La situación actual es aún más alarmante, ya que el aumento registrado en el rubro salarios fue de 8,8 millones y el aumento total para el INIDEP fue de 6,8 millones, por lo tanto hay rubros que han visto reducido sus presupuesto en términos absolutos. La falta de acción del INIDEP nos podría llevar a la pérdida de controles sobre la pesca y la consecuente pérdida de recursos naturales renovables.

Por su parte, el instituto Miguel Lillo pasa de tener 20,7 (0,0019 % del PBI de 2009) a 27,7 (0,0022 % del PBI proyectado para 2010). El aumento presupuestario, en valores absolutos, del instituto Miguel Lillo es del 33,82 % entre 2009 y lo destinado para 2010 (7 millones, de los cuales 4,7 son debidos al rubro sueldos y sólo 2,3 millones para los demás rubros).

Con respecto a la ley 23.877, de promoción y fomento de la innovación tecnológica, el artículo 32 del proyecto de presupuesto señala que se destinan 45 millones para este fin. Con respecto al PBI, se mantiene en el 0,0036 %; con respecto al gasto disminuye del 0,0171 % al 0,0165 %. Cabe señalar al respecto que funcionarios de diversas provincias manifiestan no haber recibido la parte de dinero que corresponde a sus respectivas provincias para el fomento de la innovación tecnológica según lo estipulado por esta ley, por lo que hemos presentado recientemente un pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional (expediente 3.990-D.-2009).

Según el artículo 4º la ley 26.075, de financiamiento de educación, ciencia y tecnología el presupuesto 2010 debería tener al menos el 6 % del PBI destinado a educación y CyT. Suponiendo un PBI de 1.250.783 millones, la inversión durante el 2010 debería ser de 75.046,98 millones para educación y CyT. Según el mensaje de elevación durante 2010, se destinarían

75.047 millones de pesos para educación y CyT, de los cuales la Nación aportaría 22.688 (30,2 %) y 52.359 (69,8 %) millones las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cabe mencionar que la ley 26.075 estipula que la contribución de la Nación debería ser del 40 % y no del 30 % que aporta en la actualidad.

Me gustaría hacer también mención al gasto en cultura. ¿Qué comprende el gasto en cultura? Comprende el crédito destinado a:

Secretaría de Cultura de la Nación 243.436.359.

Teatro Nacional Cervantes 27.003.000.

Biblioteca Nacional 50.051.000.

Instituto Nacional del Teatro 37.461.144.

Fondo Nacional de las Artes 14.787.000.

INCAA 162.547.000.

Es decir que el gasto destinado a cultura para el año próximo es de \$ 535.285.503, y al mencionar esta cifra estoy considerando también el presupuesto del INCAA, que se encuentra entre los denominados "entes públicos", es decir, no forma parte de lo que se vota en la ley de presupuesto. Sin embargo, y en tanto forma parte del gasto en cultura, lo considero a los fines de tener una idea del total.

El presupuesto en cultura ha aumentado menos entre 2010 y 2009 (24,3 %) que entre 2009 y 2008 (30 %). Si se tiene en cuenta la inflación real estimada para el próximo año, resulta que el aumento del presupuesto en cultura es realmente escueto: sólo del 5,66 %. Entre 2008 y 2009, el aumento del gasto en cultura teniendo en cuenta la inflación real fue del 7,91 %.

Para el año 2010, el gasto en cultura representa sólo un 0,20 % del gasto total, es decir, un pequeño incremento con respecto a 2009. Como se ve, estamos lejos aún del piso del 1 % del presupuesto anual que recomienda la UNESCO para el financiamiento de la cultura, y lejos también de Brasil y México, que están en el 0,7 %. El Ejecutivo prepara actualmente el proyecto de ley federal de cultura que, según tenemos entendido, buscaría establecer por ley el piso del 1 % del presupuesto para cultura.

Con respecto a las obras del Ministerio de Planificación relacionadas, puntualmente al gasto destinado al programa Ejecución de Obras de Arquitectura (programa 25), ya que el mismo comprende las acciones orientadas a preservar, restaurar, mantener, funcionalizar, poner en valor o reciclar monumentos y lugares históricos nacionales, así como también edificios fiscales que hacen al patrimonio cultural, natural y edificado del Estado nacional.

Dentro de este programa Ejecución de Obras de Arquitectura, se prevén fondos para obras tales como refacción de museos, restauración de monumentos históricos, etcétera. De los \$ 354.092.986 que se le presupuestaron al programa, un 39,3 % se de ese monto se destinarán a obras (cuadro 1).

Cuadro 1

<i>Denominación</i>	<i>Crédito</i>
Restauración de monumentos históricos	11.482.000
Restauración y puesta en valor Basílica Nuestra Señora de Luján	1.900.000
Refacción edificio Auditoría General de la Nación-etapa II	10.500.000
Restauración del interior, edificios anexos y espacios exteriores de la Basílica Nuestra Señora de Luján-etapa II	28.000.000
Restauración de fachadas ex Ministerio de Obras Públicas. Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2.000.000
Centro Cultural del Bicentenario en el edificio del Palacio del Correo	85.211.904
Restauración y conservación Museo Histórico Nacional	50.000
Refuncionalización Museo de los Inmigrantes	50.000
Total	139.193.904

Dentro de estas obras, se destaca la puesta en valor del edificio del Palacio de Correos y Comunicaciones, declarado monumento histórico nacional, como sede del Centro Cultural del Bicentenario. Se trata de una de las acciones que la Dirección Nacional de Arquitectura proyectó llevar adelante desde el ejercicio fiscal 2008. Según el Poder Ejecutivo, se pretende construir allí “uno de los centros culturales más grandes del mundo”, con salas de música, microcines, espacios para exposiciones, auditorios y un museo postal y telegráfico. En el presupuesto para el ejercicio fiscal 2008 se previó el inicio de las obras a tal fin, para lo que se destinó una partida que ascendió a los \$ 60.278.048, suma que superó el 30 % del presupuesto total asignado al programa Ejecución de Obras de Arquitectura de la Dirección Nacional de Arquitectura.

En el presupuesto para el ejercicio fiscal 2009, se explica que se continúa desde la Dirección Nacional de Arquitectura con algunas acciones puestas en marcha anteriormente, entre las que se detalla nuevamente la obra del Centro Cultural del Bicentenario. En el presupuesto 2009, la asignación de recursos para la realización de la obra alcanza los \$ 114.211.004, es decir, casi el 50 % de los recursos totales asignados al programa 25 (Ejecución de Obras de Arquitectura) de la Dirección Nacional de Arquitectura, y casi el doble de lo previsto el año anterior.

En tanto, en la ejecución del presupuesto del presente año aparece la siguiente información: como uno de los ítems de aumento en el rubro “inversión real directa”, al proyecto del Centro Cultural del Bicentenario se le agregan \$ 49.200.000 más.

Para el ejercicio fiscal 2010, se proyecta un gasto de \$ 85.211.904 para esta obra, será así nuevamente el proyecto de mayor importancia (un 24,6 % del total

de los montos que manejará la Dirección Nacional de Arquitectura).

Las llamativas cifras que se manejan para esta obra han generado que un grupo de legisladores integrantes de la Comisión de Cultura presentemos un pedido de informes en agosto del presente año (expediente 3.842-D.-2009: “Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación del Centro Cultural del Bicentenario”), para obtener información acerca de la ejecución de este presupuesto, sin que el mismo haya recibido aún tratamiento. El tema es preocupante no sólo por una cuestión de transparencia en el manejo de los recursos, sino también porque se trata de un edificio declarado monumento histórico nacional. Resulta necesario que el Poder Legislativo, ejerciendo su rol de control, conozca a través de qué mecanismos la Dirección Nacional de Arquitectura fiscaliza la ejecución de las obras y garantiza la preservación del valor histórico y patrimonial del mencionado edificio.

Por último, señor presidente, hay un dato técnico que debo señalar: el proyecto de presupuesto ha sido remitido en tiempo a la consideración del Congreso Nacional, pero la citación para su tratamiento en este recinto ha sido inusitadamente apresurada. No hemos contado con el tiempo suficiente para poder chequear el presupuesto con las cuentas de inversión. Así, la importancia de este instrumento es sumamente relativa, ya que no sabemos con precisión cómo se gastaron y cómo se aplicaron las partidas correspondientes a períodos anteriores. Y con respecto a la ejecución presupuestaria del corriente año, los datos son al menos imprecisos y parciales.

Es por todos estos motivos, señor presidente, que no acompañamos este proyecto de presupuesto. La totalidad de los legisladores integrantes del bloque Partido Socialista, vamos a votarlo en forma negativa.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA BAYONZO

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

A. La política presupuestaria en materia de infraestructura

El desequilibrio ha sido una constante en la distribución de la inversión pública nacional. Lo hemos remarcado todos estos años.

A pesar del gran incremento en los montos de inversión anual en infraestructura, especialmente en infraestructura vial, no se ha modificado ni un ápice el modelo agroexportador de fines del siglo XIX. Sigue intacto junto con las disparidades en la distribución de la riqueza.

Como lo denunciara públicamente la AGN el Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública está muy lejos de ser un organismo planificador. A pesar de contar con el mayor presupuesto para gasto discrecional este ministerio “no planifica sus acciones, ni cuenta con un sistema de control que permita el análisis y la evaluación”. Esta es la inquietante conclusión a la que llegó la Auditoría General de la Nación. Y eso que por esa época (año 2005) el grueso de las partidas estaba volcado a la inversión y no a los subsidios, de los que no se tiene control alguno. Algo similar expresó la AGN en el 2008.

Entre otras irregularidades el informe de la AGN mencionaba que el Ministerio de Planificación “no cuenta con una planificación estratégica para las obras públicas a realizar que relacione las acciones que se están llevando a cabo, incluso las secretarías y los fondos fiduciarios de su órbita”.

Las secretarías más criticadas por la AGN fueron justamente aquellas que deben llevar adelante el grueso de la inversión pública: Obras Públicas, Energía, Transporte y Minería.

Cabe destacar que en el ejercicio fiscal 2010 el gobierno nacional no contará con el tan valioso superávit fiscal, sino todo lo contrario, será un año deficitario, esto repercutirá en el denominado Megaplan de “Obras para todos los argentinos” (en realidad un conjunto de obras repetidamente anunciadas en años anteriores más algunos proyectos nuevos) anunciado por la presidenta.

El Ministerio de Planificación e Inversión Pública es el área más beneficiada en materia de gastos de capital. Allí se dirige el grueso de los recursos; como ya lo mencionáramos la mayor parte de esta inversión se encuentra nominada en dos planillas; la planilla anexa

al artículo 11 a la que ya hicimos referencia y la planilla 12 que ahora analizaremos.

B. Planilla 12: Detalle de proyectos por ubicación geográfica, jurisdicción, subjurisdicción o entidad y fuente de financiamiento.

Esta planilla es de carácter indicativo y, si bien no forma parte del Trámite Parlamentario, suele coincidir con el listado de proyectos que luego figuran en la decisión administrativa del jefe de Gabinete de Ministros que distribuye los recursos presupuestarios.

Según esta planilla, mientras que en el presupuesto vigente se preveía una partida de más de 9.800 millones de pesos, en la correspondiente al 2010 se prevén \$ 9.536.410.856. Es decir que esta partida se ha disminuido en un 3,40 % por ciento, aproximadamente.

En ambos casos estas cifras no incluyen inversiones que provienen del Fondo Fiduciario Hídrico. Tampoco incluye el programa de construcción de escuelas, ni la inversión en viviendas.

Estas cuestiones producen confusión por la cual la gente luego escucha distintos números, según la óptica con que se haga el análisis.

Los montos expresados en la planilla 12 no tienen una aplicación equilibrada sino todo lo contrario, continúa la tendencia marcada durante los años anteriores, convirtiéndose en el paradigma del desequilibrio del desarrollo y de la discrecionalidad a la hora de decidir cuál proyecto se inicia y cuál no, ya que la experiencia indica que esta planilla resulta ser sólo una expresión de deseo y no un compromiso con el desarrollo de las distintas jurisdicciones y regiones económicas, sujeta a la voluntad del jefe de Gabinete de Ministros.

Evaluaremos como se distribuye estas inversiones entre las distintas jurisdicciones a la luz de lo que nos revela el presupuesto sancionado para el año 2009 y el que se propone para el año 2010.

En un primer análisis, vemos que entre las inversiones que realizará la DNV y el OCCOVI sobresalen las inversiones en la jurisdicción de Buenos Aires y nacional, luego, como suele suceder se lleva los premios las provincias más incondicionalmente oficialistas.

Este orden se ve alterado cuando se discriminan las obras de carácter interprovincial y nacional (casi \$ 1.400 millones) porque podemos advertir que la mayoría de ellas son obras destinadas a la región Centro o a la región Patagonia (la gran mayoría en la provincia de Santa Cruz) elevando sensiblemente los montos destinados a Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Santa Cruz.

La tendencia claramente es la misma de los cuatro años de la gestión del presidente Néstor Kirchner: una gran inversión en la Pampa Húmeda, polo de desarrollo económico y social del país, y en su región de origen, la Patagonia, donde como todos estos años la provincia de Santa Cruz es un destino de privilegio de esos recursos.

En los primeros lugares vemos a Buenos Aires, Capital Federal, Córdoba, Santa Fe (Región Centro); Santa Cruz (Patagonia) Entre Ríos y Corrientes (NEA) con entre \$ 2.000 millones y \$ 500 millones cada una.

Entre \$ 500 millones y \$ 300 millones reciben: Chubut y Río Negro (Patagonia)

En la otra punta de la tabla los rezagados de siempre: Catamarca, San Juan, Tierra del Fuego, San Luis, La Pampa, Neuquén, La Rioja todos con una inversión de menos de \$ 120 millones.

Como vemos en los números, señor presidente, se repite una vez más la paradoja de que aquellas provincias más pobres, que necesitan mayor inversión, son las que menos reciben. Son las provincias que tienen los menores índices de desarrollo humano, de muy poca infraestructura y que con las actuales políticas no lograrán salir de la situación en la que se encuentran.

El criterio que prima a la hora de invertir los recursos disponibles que se detallan en la planilla mencionada es el criterio de seguir concentrando riqueza en aquellas jurisdicciones políticamente convenientes, las que tienen el poderío económico y/o político, estando ausente el sentido de equidad, justicia distributiva y/o fomento del desarrollo.

Vemos como se componen los números destinados a las distintas regiones geográficas de nuestro país, según la planilla indicativa 12, primero la indicada en cada región, como sumatoria de las inversiones en proyectos que corresponden a cada jurisdicción provincial. Vemos como la región Centro lidera cómodamente con casi \$ 2.850 millones de inversión, seguido por la región Nordeste con inversión de \$ 1.700 millones, luego la región Patagonia con casi \$ 1.200 millones, la región Noroeste con menos de \$ 700 millones y la región Cuyo con poco más de \$ 500 millones.

Si desagregamos los proyectos de las jurisdicciones interprovincial, nacional y binacional y colocamos esos proyectos en sus respectivas regiones geográficas los números nos muestran que, en total, la inversión en la región Centro asciende a unos \$ 3.200 millones y la Patagonia recibirá casi \$ 1.600 millones. Entonces

tenemos los valores porcentuales aproximados que muestra el cuadro 1.

Cuadro 1

Región	% de inversión
Región Centro	(36 %)
Región Patagonia	(19 %)
Región Nordeste	(19 %)
Región Noroeste	(8 %)
Región Cuyo	(6 %)

Los números desnudan una política netamente centralista, que agranda la brecha ya existente entre las regiones más ricas y las menos desarrolladas. La Argentina macrocéfala sigue viva y bien alimentada, una vez más, en este proyecto de ley.

Ampliando el análisis de la planilla anexa al artículo 11, "Proyectos que inciden en ejercicios futuros", como ya lo mencionáramos, vemos que las incoherencias se mantienen, la planilla anexa al artículo 11 del presupuesto 2009 comprendía unos 640 proyectos de los cuales 287 ya no están más, a pesar de que estaban presupuestados con incidencia en los años 2011, 2012, 2013 y más. Estas obras misteriosamente han desaparecido.

La planilla del año 2010 tiene 353 proyectos pre-existentes y 287 proyectos nuevos. (Muchos de ellos sin el correspondiente dictamen de la Dirección de Inversión Pública)

Las propuestas en materia de infraestructura son, entonces, discriminatorias, centralistas, y por la aplicación efectiva, son clientelares, y no responden a una planificación seria y responsable.

Con idénticos criterios el Poder Ejecutivo nacional maneja a los Fondos Fiduciarios de Infraestructura, el Vial, creado por el decreto 976/01, y el Hídrico, creado por el decreto 1.381/01.

En materia de subsidios el panorama general de las transferencias a ser realizadas por el Ministerio de Planificación (jurisdicción 56) se detalla en cuadro 2.

Cuadro 2

Transferencias	26.325.353.715
Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	9.978.697.726
Transferencias al sector privado para financiar gastos capital	2.771.690.557
Transferencias a otras entidades del sector público nacional	4.681.977.050
Transferencias a universidades nacionales	152.361.000
Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes	411.503.873
Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital	8.322.030.172
Transferencias al exterior	7.093.337

*Cuadro 3**Programa 60: Formulación y ejecución de políticas de transporte aerocomercial*

Transferencias	1.844.550.000
Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	1.544.550.000
Transferencias al sector privado para financiar gastos capital	300.000.000

*Cuadro 4**Programa 61: Formulación y ejecución de políticas de transporte automotor*

Transferencias	3.956.000.000
Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	300.000.000
Transferencias a otras entidades del sector público nacional	3.656.000.000

*Cuadro 5**Programa 62: Formulación y ejecución políticas de transporte ferroviario*

Transferencias	2.843.689.000
Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	2.420.398.000
Transferencias al sector privado para financiar gastos capital	423.291.000

*Cuadro 6**Programa 74: Formulación y ejecución de la política de energía eléctrica*

Transferencias	5.984.477.761
Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	5.697.640.761
Transferencias al sector privado para financiar gastos capital	200.000.000

Es destacable que las transferencias al sector privado son del orden de los doce mil millones de pesos (\$ 12.000 millones).

Transporte aerocomercial transferencias al sector privado por más de mil ochocientos millones de pesos (\$ 1.800 millones) (cuadro 3).

Transferencias al sector privado del transporte automotor por casi cuatro mil millones de pesos (\$ 4.000 millones) (cuadro 4).

Transferencias al sector privado del transporte ferroviario de tres mil millones de pesos (\$ 3.000 millones) (cuadro 5).

Transferencias al sector privado del área energía eléctrica de casi seis mil millones de pesos (\$ 6.000 millones) (cuadro 6).

C. Inversiones sin frutos a la vista

Daré sólo algunos ejemplos:

Obras ferroviarias

En materia de ferrocarriles se anunció un megaplan de obras e inversiones en el año 2004, tendiente a "re-posicionar al ferrocarril en el sistema multimodal de transporte". Es obvio que, si observamos que más del 80 % del transporte de cargas se realiza por camión, este objetivo está a años luz de cumplirse.

Tampoco se ha cumplido con el tan anunciado soterramiento del Ferrocarril Sarmiento y la eliminación de los pasos a nivel.

El estado de las formaciones que transportan pasajeros que parten desde Constitución y desde Once sigue siendo calamitoso. En el año 2007, el Defensor del Pueblo realizó denuncias por esto y la cámara en lo contencioso administrativo ordenó que se "elabore un plan que garantice las condiciones mínimas de seguridad y de higiene". La Secretaría de Transporte anunció con posterioridad que el plan se había diseñado pero es evidente que nunca fue puesto en práctica.

Resumiendo: el plan de la reactivación del transporte de cargas por ferrocarril no ha dado frutos, es más diría que esa semilla ni siquiera ha germinado.

Obras públicas. Obra vial

En agosto del corriente año, el Ministerio de Planificación tenía frenado un paquete de obras por un monto de \$ 12.000 millones.

El panorama era el siguiente:

Las obras firmadas con los municipios quedaron a mitad de camino.

Los certificados de las obras viales tienen una demora de pago que van de seis (6) meses a nueve (9) meses y comprenden unos \$ 2.000 millones.

Las certificaciones de obras ferroviarias tienen una demora de pago de 10 meses.

No se aprueban los pedidos de redeterminación de precios a la obra pública.

Han quedado semicongeladas las obras de los programas CREMA, y la ampliación de la avenida Gene-

ral Paz. Cabe destacar que para realizar esta última se había autorizado un aumento del peaje del 110 %.

La ruta nacional 16, que une estratégicamente el puerto de Barranqueras en la provincia del Chaco, con Metán en Salta y lleva hacia el paso fronterizo de Jama, figura en los últimos presupuestos pero su grado de avance físico es prácticamente nulo. La ruta es un desastre.

Las concesiones de los corredores viales han caducado el 1° de noviembre del año pasado, desde entonces se ha prorrogado hasta el mes de mayo de este año y luego, de alguna manera, se prorrogó de nuevo hasta octubre. La planificación brilla por su ausencia. El llamado a licitación se decidió con posterioridad de la caducidad de los contratos. ¿Se hicieron las auditorías técnicas y económicas? Nadie lo sabe.

Obras energía

El gasoducto del NOA-NEA estaba previsto que entre en funciones, según los avisos oficiales, en el año 2006. Termina el año 2009 y esta ni siquiera ha sido licitada. Mientras tanto 13 millones de argentinos siguen usando gas envasado en garrafas, el gas más caro del mercado para los más pobres del país.

Se ha ampliado la capacidad de transporte de algunos gasoductos pero sólo de aquellos que llevan gas de exportación. Los gasoductos para abastecer el consumo interno no han sido ampliados.

El gasoducto Cerro Dragón-Esquel no tiene la intención de abastecer a los cordilleranos de aquella región, sino a las empresas mineras que allí se sitúan y la exportación a Chile.

Desde 1987 que no se construye un gasoducto para el mercado interno (Neuba II, construido por Gas del Estado).

La central nuclear Atucha II tenía previsto estar funcionando en el corriente año, sin embargo recién lo hará, por lo menos eso se dice, en el año 2010.

Una recurrente crisis energética, siempre negada pero siempre haciendo sentir sus efectos en la industria y en los cortes de suministro, que continúa sin resolverse.

El tarifazo: hace unos meses atrás, luego de responsabilizar a las distribuidoras eléctricas y gasíferas por los aumentos de hasta 400 % que recibieron los usuarios que más consumen, la Casa Rosada debió dar marcha atrás con el tarifazo. Pero lo hizo sólo en forma temporaria. El ministro de planificación, Julio De Vido, advirtió que repondría los subsidios para el bimestre junio-julio, pero que recortaría un 30 % los destinados al bimestre en curso, que termina la semana próxima.

Como entre agosto y septiembre el clima es más templado, el impacto tarifario durante este bimestre será insignificante. Pero a partir de octubre, De Vido avisó que los subsidios serán cosa del pasado. Y con la temporada primavera-verano el consumo de luz volverá a subir por los acondicionadores de aire, lo cual empujará a más familias de clase media a superar el

tope de 1.000 kilovatios/hora por bimestre a partir del cual se aplican los aumentos.

Y por si fuera poco, veamos la siguiente ecuación, que seguramente ha sido muy bien planificada por el Ministerio de Planificación: en el 2008, se estaba vendiendo gas a Chile a u\$s 3,5 y se estaba comprando gas a Bolivia a u\$s 6,75. ¿Cuál es el negocio?

Anuncios, propaganda, publicidad oficial, destinados a disfrazar las intenciones, los plazos y los montos. Planillas presupuestarias misteriosas y mentirosas. Obras presupuestadas que serán borradas de un plumazo por el jefe de Gabinete de Ministros.

Conclusión: no hay un plan de obras de infraestructura, hay un listado de proyectos, algunos inconexos, otros que no han madurado, y se los va anunciado repetidas veces, llamando a licitaciones que sufren numerosas postergaciones y ejecutando según las conveniencias de la coyuntura política. Pero no alcanza a ser un plan de desarrollo de la infraestructura estratégica de nuestro país.

Por todas estas razones no podemos acompañar un presupuesto nacional que sigue sin corregir las asimetrías y las posibilidades de un verdadero desarrollo federal en la distribución de los recursos de todos los argentinos.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BELOUS

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley del que es coautora por el que se fijan los límites territoriales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

En 1957 se llevó a cabo la creación del territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, pero esta banca que hoy ocupo en representación del pueblo de Tierra del Fuego, data recién del año 1983, cuando se decide darnos al entonces territorio nacional, la posibilidad de elegir a dos diputados; y sólo en 1990, con la provincialización, pudimos elegir nuestros representantes para el Senado de la Nación. La juventud de nuestras bancas contrasta con el carácter centenario de este cuerpo legislativo, al cual hoy apelamos para que nos acompañe en la conformación definitiva de su hermana más joven, la provincia de Tierra del Fuego.

Para nosotros, los fueguinos, este tema es sumamente significativo; es una deuda que arrastramos por este Congreso desde hace 19 años; por lo tanto, nos colma de alegría lograr que finalmente este proyecto de ley de límites se esté tratando hoy en el recinto.

Un componente primario, fundante de un Estado es su territorio, que se caracteriza esencialmente por

tener extensión, estructura, configuración y límites. Sin alguno de estos elementos, un estado provincial está incompleto. En nuestro caso, sin los límites, estos 19 años fuimos una provincia incompleta, dado que el veto presidencial al artículo de configuración de nuestros límites, nos quitó la posibilidad de tener total integridad como estado provincial.

Haré un poco de memoria relatando la historia de cuáles fueron los hechos que no permitieron determinar sus límites:

Por medio de la ley 23.775 sancionada el 26 de abril del año 1990, el Congreso Nacional declaró provincia al entonces territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Pero por medio del decreto 905 del 10 de mayo del mismo año, el Poder Ejecutivo nacional, al promulgarla, vetó parcialmente el segundo párrafo del artículo primero de dicha ley, que describía los territorios que comprenden la provincia.

En efecto, el Poder Ejecutivo promulgó la ley sin el texto del artículo relativo a los límites argumentando que "...la delimitación contenida en el artículo 1º [...] requiere de mayores precisiones para adecuarlo al orden jurídico vigente [...] los límites fijados podrían generar involuntariamente, interpretaciones de terceros Estados que no responden a las posiciones sostenidas en la materia por nuestro país".

Debemos destacar que el proyecto de delimitación original incluía la provincialización de territorios no argentinos, los cuales son las islas Lawrence y Cole cuya ubicación geográfica está en el canal de Beagle, siendo parte de territorio chileno, de conformidad con lo establecido por el Tratado de Paz y Amistad de 1984 suscrito entre la República Argentina y Chile. Asimismo, la denominación de la ley de provincialización remitida por el Poder Ejecutivo nacional hacía referencia a la isla de Año Nuevo, cuando en realidad se debió haber referido al archipiélago denominado islas de Año Nuevo, compuesto por las islas Observatorio, Elizalde, Cevallos, Goffré y el islote Gutiérrez.

Desde el año 1990 hasta el día de la fecha, muchos son los proyectos que se presentaron pero nunca lograron ni siquiera llegar a ser discutidos en comisión. La problemática de la delimitación de la provincia involucra tres espacios, como lo son las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur; lo relativo al Sector Antártico Argentino; y, finalmente, la irresuelta delimitación del noreste de la provincia.

Resolver esta situación es importante, no sólo por lo expuesto anteriormente sino porque nuestra provincia ocupa un lugar geopolítico estratégico para nuestro país.

En primer término, resulta imperativo poner de manifiesto que la cláusula transitoria primera de la Constitución Nacional reformada en 1994 dispuso que: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, como parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el

ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

Los derechos de soberanía de nuestro país y los de nuestra provincia sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, se enmarcan en nuestra integridad territorial.

En segundo término, es legítimo el derecho de soberanía de nuestro país sobre el Sector Antártico Argentino que se fundamenta en la titular jurisdicción que la República Argentina posee sobre ese territorio. Debe tenerse presente que la República Argentina tiene la ocupación ejercida desde 1904, consolidándose con las actividades de exploración y científicas.

El presente proyecto de ley tiene como objeto dar contenido a la parte observada del artículo primero de la mencionada ley 23.775 y precisar los territorios que forman parte de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según el orden jurídico vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, inciso 15, de la Constitución Nacional, que contempla la facultad del Congreso de la Nación para el arreglo de los límites del territorio de la Nación y de las provincias.

Además, estoy convencida de que una vez que definamos cuál es nuestro territorio esto contribuirá en las negociaciones que se están haciendo justamente en la zona Sur, principalmente con Antártida y con las islas Malvinas que, como fundamentamos anteriormente, no sólo son importantes para nuestra provincia sino para el país. Si ustedes supieran como se vivencia desde Tierra del Fuego la situación de Malvinas, podrían comprender la importancia que tiene para nosotros resolver esta cuestión territorial.

Este proyecto, si bien es de mi autoría, lo presentamos en forma conjunta los cinco representantes que tiene nuestra provincia en la Cámara baja, porque creemos que es una cuestión de Estado y así lo hemos definido –desde que asumí mi mandato– con la gobernadora Fabiana Ríos. En ese sentido, es importante destacar el consenso que logramos sin imponer intereses partidarios, porque comprendemos que el Estado está por sobre las apetencias personales y de quienes se desempeñen como Poder Ejecutivo.

Como dije anteriormente, el presente proyecto busca definir los territorios que componen nuestra provincia. En el mismo, se establece que el territorio terrestre, marítimo y aéreo que conformaba histórica, geográfica y jurídicamente el territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur forma parte de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Los derechos tanto marítimos como aéreos son inherentes a la soberanía del territorio, no son independientes; por lo tanto, al establecer los límites territoriales, incluye derechos sobre el espacio aéreo y las aguas.

Como mencioné al principio, con este proyecto de ley se cierra una historia que está inconclusa hace 19

años. Historia que a lo largo del tiempo tuvo como protagonistas a dirigentes fueguinos de diferentes extracciones partidarias como el doctor Martín Torres, último gobernador territorial y los diputados y senadores mandato cumplido: Caparrós Mabel, Daniele, Mario; Ferreyra, Mario; Gallo, Daniel; Ríos, Fabiana; Trejo, Luis Alberto; que, al igual que nosotros, trabajaron mucho por cumplir el objetivo y considero que merecen ser mencionados en este momento.

Como reflexión final, destaco que en temas de Estado es muy bueno trabajar todos juntos. En definitiva, el hecho de que finalmente hoy haya llegado este proyecto al recinto luego de tantos intentos fallidos, es la prueba irrefutable de que la colaboración sin distinción partidaria es la más efectiva en beneficio del pueblo de la provincia.

Una particularidad que tenemos los fueguinos es la integración fragmentaria y diversa de nuestra población, somos receptores de flujos migratorios de todas las latitudes de nuestro país, que se acercan hasta nuestros puertos más australes a la búsqueda de la mejor vida que seamos capaces de ofrecerles. Día a día, hombres y mujeres argentinos pasan a ser también fueguinos. Y es un orgullo que hoy podamos ponerle “límites” al territorio que los recibe, y que nos abarca a todos.

Pero cerrar este capítulo de la historia fueguina al obtener su “configuración” definitiva, no nos releva de ninguna manera de la obligación de seguir trabajando en su “formación”, que está activa y pujante. Nuestra identidad es joven, llena de diversidad, está inconclusa y necesitamos todas las herramientas sociales, culturales y –como en este caso– legales, que nos ayuden a constituirarla, delimitarla y fortalecerla.

Por ello, en nombre de los fueguinos, agradezco a este Congreso que nos acompañe con su voto favorable.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BERTOL

Fundamentos de la disidencia de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Gorbacz y otros sobre régimen de salud mental

Considero que es necesario una ley marco que garantice los derechos de las personas a la salud mental.

Es por ello que comparto el espíritu en general de este proyecto de ley. Sin embargo, no acuerdo con algunos puntos de este proyecto, a los que me referiré a continuación.

El dictamen desarrolla los objetivos de la ley y refiere expresamente a la normativa jerárquica superior aplicable a la materia. Desde el punto de vista de una correcta técnica legislativa, estos fundamentos sólo

deben consignarse en el informe que acompaña al dictamen y no en su articulado (artículos 1° y 2°).

Asimismo, considero que las políticas sobre consumo, abuso y adicción a drogas demandan una intersectorialidad que requieren ser atendidas por fuera de los campos de la salud mental. Sería más apropiado hablar de un abordaje de las adicciones como parte integral de un tratamiento.

Con respecto a la incapacidad (artículo 5°), es una categoría normatizada y establecida por ley, no es algo que se pueda presumir.

En el artículo 7°, inciso o), se habla de “trabajo forzoso”, creo que es necesario definir el término, pues tal como está contemplado es redundante pues lo prohíbe expresamente la propia Constitución Nacional (artículo 17). Sin embargo, como recurso terapéutico puede resultar válido ya que la reinserción sociolaboral y los emprendimientos sociales deben estar resguardados de potenciales amenazas en el escenario gris de la abulia del paciente mental severo.

No comparto el artículo 9° porque considero que es un planteo demasiado específico para una ley marco de salud mental, por ejemplo la estrategia de la atención primaria de la salud puede ser modificada a medida que avanza el conocimiento.

Algo similar entiendo que sucede con el artículo 11 del presente proyecto de ley donde se plantea el desarrollo de dispositivos locales, los que son muy específicos, además de que el país tiene muchas realidades diferentes en cada jurisdicción. Sería más adecuado establecer como concepto general que debe procurarse “la diversidad en la oferta de servicios de atención y la reinserción social de paciente”.

La medicación del paciente responde a una patología en curso adecuadamente diagnosticada y suministrada por profesionales competentes. Por eso concibo poco apropiado hablar de “necesidades fundamentales” y de “profesionales pertinentes” tal como queda determinado en el artículo 12. Asimismo, considero inapropiada la aclaración de que el medicamento “se administrará exclusivamente con fines terapéuticos y nunca como castigo”. Pues esta finalidad de la prescripción médica no tiene cabida dentro de nuestro derecho, siendo una conducta reprochada por el sistema jurídico vigente.

En el artículo 13 creo que se aborda una temática que no hace a la salud mental es una cuestión de orden gremial o sindical. Desde mi perspectiva es necesario tratar el tema en otro marco legal teniendo presente las competencias locales.

En el dictamen se habla reiteradamente de “diagnóstico interdisciplinario”, cuando en rigor, cada profesional del equipo hace su diagnóstico y lo correcto es integrarlos en un plan terapéutico no en un solo diagnóstico.

En el artículo 30 se requiere que: “Los traslados deben efectuarse con acompañante del entorno familiar o

afectivo de la persona”, aquí hay que tener presente que en muchas ocasiones el paciente no los tiene, y por ello la ley tiene que establecer la garantía de su búsqueda, pero no la certeza de su existencia y de su acompañamiento para que el traslado pueda realizarse.

Respecto a las cláusulas transitorias, diré que no considero adecuada la incorporación del artículo 152 ter al Código Civil, creo que basta con dejar establecidas las pautas de evaluación y su límite temporal en la presente ley marco.

Similar consideración me merece la pretensión de modificar el artículo 482 del citado código. En primer lugar, el artículo parte de la premisa de que el demente ha sido declarado incapaz (artículos 469, 470 y siguientes), es decir que ya ha habido un proceso judicial en el cual ha sido evaluado por los peritos forenses correspondientes, y expresado la potencialidad del riesgo para sí y para terceros.

Por su parte, el artículo 482 ya prevé que cualquier medida de privación de libertad y/o traslado para internación debe ser efectuada, previa autorización judicial, o de lo contrario dar inmediata intervención cuando la misma se efectuó por autoridad policial.

Por ello, estimo pertinente dejar la redacción del artículo 482 del Código Civil vigente, el cual se verá enriquecido con la nuevas directivas establecidas en la presente ley marco “de orden público” conforme el artículo 45, y con las especificaciones reglamentarias pertinentes.

Por las consideraciones expuestas, solicito se tengan por expresadas las razones de mi disidencia.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BEVERAGGI

Fundamentos del rechazo de la señora diputada a la política energética prevista en el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

De la información que aparece en el proyecto de presupuesto 2010 surge con claridad que el gobierno nacional quiere poner freno a los subsidios del sector energético, como medio de recortar el creciente déficit fiscal.

Según una planilla del mensaje que acompaña a la ley, las transferencias a empresas privadas de energía para gastos corrientes van a disminuir un 0,3 %, aun cuando todavía suman 15.888 millones de pesos, por lo que dejarán de incrementarse al ritmo que venían teniendo estos años.

Con una inflación de dos dígitos, estos números indican reducciones de los recursos públicos destinados a sostener las tarifas, es decir, que el gobierno no sos-

tendrá el costo de los servicios que van a encarecerse ahora sin atenuantes.

Los aumentos que van a afectar a miles de familias, llegan al 300 % en electricidad y hasta el 400 % para el consumo de gas desde el 1º de octubre, y nuevos aumentos tarifarios se aplicarán a partir de enero de 2010.

Hasta ahora los subsidios del sector energético que distribuyó el gobierno nacional han beneficiado más a los sectores de mayores recursos, que a los de bajos ingresos.

Por ello nos preocupa seriamente el modelo de ajustes de tarifas que pretende imponer el gobierno a partir decreto 2.067, que exigimos derogar para encarar un proceso más elaborado y racional.

El gobierno deberá presentarnos una nueva propuesta tarifaria, que tiene que estar adecuada al marco legal y ser, además, transparente en su implementación.

Rechazamos cargos tarifarios que se imputen para financiar obras públicas de energía, que se anuncian y luego no se realizan.

El propio secretario de energía, Daniel Cameron, reconoció hace pocos días que: “Hay una deuda pendiente con la región del Nordeste en el tema del gas”.

En mi provincia del Chaco, en Misiones, Corrientes y Formosa, estamos esperando todavía que se cumpla con la promesa de ejecutar el gasoducto del Nordeste, anunciado a principio de la gestión de Néstor Kirchner.

Pero nada se ha cumplido luego de 5 años de promesas.

Y lo más probable es que veamos terminar el segundo mandato del matrimonio presidencial, sin haber empezado siquiera a construir el gasoducto del Nordeste.

Ahora no quedan más excusas. Está a la vista que la gestión del gobierno nacional en materia energética ha sido por demás de incompetente.

Y a nosotros, nos va a dejar a un lado, postergados como siempre, porque pertenecemos a una región que ha sido puesta al margen de todo.

En un país que ya no sueña, de pura indiferencia.

Un país que se vuelve pobre, de pura abundancia.

No queremos resignarnos a ello.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BERTONE

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley de la señora diputada Belous y otros por el que se fijan los límites territoriales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Venimos hoy a tratar la modificación de la ley 23.775, la cual fija los límites de la provincia de Tierra del Fuego.

Como representante del pueblo de esta provincia siento la enorme satisfacción de ser partícipe de un proyecto que tiene consenso unánime de todas las fuerzas políticas fueguinas.

Este proyecto viene a terminar de definir lo que todos los argentinos, pero en particular los fueguinos conocemos, que son los derechos soberanos sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, el resto de las islas e islotes del mar interior y el territorio Antártico comprendido entre los meridianos 25° y 74° Oeste y el paralelo 60° Sur.

El consenso mencionado anteriormente se ha alcanzado en interés a comprender cabalmente las razones históricas que asisten a la Nación para hacer la demarcación de su territorio. Pero también a la constancia de muchos fueguinos por ver al territorio que habitaban transformado definitivamente en una provincia más de la patria argentina.

No puedo dejar de mencionar a la primera mujer que representó a Tierra del Fuego en esta Cámara como diputada por el justicialismo, doña Esther Fadul de Sobrino que para orgullo de todos sigue activa y militante, fue la primera que ya en 1954 presentó un proyecto de ley de provincialización. A ella, mi homenaje.

Con el retorno definitivo a la democracia en 1983 se sucedieron los proyectos de provincialización de distintos representantes de la provincia que planteaban la creación de lo que los fueguinos llamamos “la provincia grande” o sea una provincia que incluyera a todas las islas del mar interior y a los territorios antárticos reclamados. En rigor a la verdad histórica algún otro proyecto no las incluía.

La Argentina pudo con esta democracia que día a día se consolida, resolver los conflictos limítrofes con la República de Chile y con ello se terminó con cualquier hipótesis delirante de conflictos entre hermanos. Y hoy nuestras fronteras sirven para unirnos, conocernos y comerciar y no para amontonar soldados y armas.

También el sueño de ser coprovincianos del resto de la Argentina pudo ser cumplido por los fueguinos en razón de la sanción de la ley 23.775 y desde 1991 elegimos nuestras autoridades como el resto de los argentinos.

Pero hoy estamos dando otro paso, la fijación de límites para quienes vivimos en un lugar como la Tierra del Fuego tiene que ver con nuestra cultura y nuestros sentimientos, con nuestro trabajo y con nuestros sueños, con nuestra educación, con toda nuestra cotidianidad.

Y quiero finalizar expresando algo que inexorablemente llegará, el día que todos podamos en paz y con orgullo honrar a nuestros héroes de Malvinas visitándolos en sus tumbas, definitivamente argentinas y fueguinas.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BIANCHI

Fundamentos de la disidencia parcial y rechazo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Gorbacz y otros sobre régimen de salud mental

Si bien coincido con el espíritu general del proyecto de ley 126-D.-09 de los señores diputados Gorbacz, Sylvestre Begnis, Segarra, Merchán, Fein, Ibarra, Cicogna y Conti, planteé ante la Comisión de Salud y Acción Social una disidencia parcial al mismo.

El Estado no tiene a su cargo la facultad de reconocer derechos a las personas con padecimientos mentales sino muy por el contrario, debe procurar garantizar los derechos amparados por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales.

Sin perjuicio de ello, es necesaria una legislación sobre salud mental que proteja a las personas con padecimientos mentales, ya que se trata de un sector vulnerable de la sociedad, que sufre continuas violaciones a sus derechos, estigmatizaciones y discriminación

Esa obligación nos pertenece a nosotros los legisladores, conforme lo prevé el artículo 75, inciso 23, de la Constitución Nacional al establecer que: “Corresponde al Congreso [...]. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad...”.

No obstante, sabemos muy bien que la atención de la salud mental no es sólo un compromiso de los encargados de formular políticas, sino también de los profesionales, de los pacientes, de los miembros de la familia y de los ciudadanos en general.

En tal sentido, el principio orientador en el campo de la salud mental es la firme defensa de los derechos humanos, lo que implica una reformulación tanto de las técnicas con las que se aborda la enfermedad como profundos cambios en la estructura edilicia. Caso contrario, ningún tratamiento sobre el tema tendría sentido.

Lamentablemente, la ley mantiene como criterio para la internación el criterio judicial, el del código: “riesgo para sí y para terceros”.

Les exige a los profesionales sanitarios que se muevan con criterios diagnósticos jurídicos, subjetivos, arbitrarios, anticuados e imposibles de protocolizar.

Son tan arbitrarios, que de ser aplicados con claridad, obligarían a la internación inmediata de los fumadores, alcohólicos, adictos a la velocidad, etcétera. Todos ellos, son sin duda, peligrosos para sí y para terceros.

Por lo tanto y en virtud de lo manifestado precedentemente, considero que de prosperar la sanción de la ley de salud mental no debería incorporarse el artículo 152 ter, así como tampoco modificarse el artículo 482 del Código Civil.

Considero que habría que evaluar la conveniencia con mayor detenimiento de la derogación del artículo 482 CC, los artículos 625, 629, 630, 631 del CPCC y de la ley 22.914, debido a que debemos internalizar la idea a futuro de la desinstitucionalización de las personas con padecimientos mentales.

Por esa razón, quiero traer a título de ejemplo, lo sucedido en mi provincia:

En la provincia de San Luis en el año 1993 se implementó el proyecto de no institucionalización de pacientes con padecimientos mentales. Tuvo como objetivo dignificar la condición de los enfermos mentales, haciendo eficiente y eficaz la institución hospitalaria de la especialidad, procurando terminar con la violencia asilar y asumiendo una firme defensa de los derechos humanos de los pacientes, sus familiares, los trabajadores y los profesionales de la salud. El proceso de transformación se desarrolló en forma gradual: El Hospital Psiquiátrico de San Luis tenía entre 100 y 120 camas, con un 100 % de ocupación y un tiempo promedio de internación de siete años y medio. En 1998 había once camas, con un 65 % de ocupación y un tiempo promedio de internación de ocho días.

En agosto de 1997 quedaron diez pacientes para los que no se encontró ningún referente familiar, institucional o barrial, por lo que el gobierno de la provincia de San Luis estableció el sistema de “familias sustitutas” subsidiadas –no casas de medio camino– reconociendo que el Estado era responsable por el daño generado por la “institucionalización” de estas personas, obligándose a reparar tal daño y asistiéndolos. Se citó a los familiares, acabando con el gran mito del abandono familiar. Había familias que abandonaban, pero otras que no. La institución nunca había ayudado a los familiares a ayudar, porque los había dejado del otro lado de la puerta. Todo esto fue posible porque se comprendió que no hay ser humano que no tenga a nadie, lo que sí sucede es que no se lo busca. Para reinserir socialmente hay que ir construyendo un sistema de puntos de apoyo social y la visita periódica del equipo del hospital se debe articular con alguna forma de contención social.

Los manicomios despojan a las personas de todo lo que pueden decidir libremente. Los internos no deciden el horario en que se levantan o se acuestan, la ropa que usan, el largo del pelo que tienen, no deciden

nada. Se van volviendo dependientes, se van institucionalizando, de modo que cada día se va degradando más su condición humana.

Esa buena experiencia, fue recogida por los senadores Adolfo Rodríguez Saá - Liliana Negre de Alonso y Roberto Basualdo, quienes presentaron un proyecto en dicha Cámara que llevó el número 540/07.

Hago más las palabras del doctor Jorge Pellegrini, director del Hospital Escuela de Salud Mental de San Luis, quien obtuvo el Premio Ginebra 2005 por su lucha por los derechos humanos en la psiquiatría, al decir que: “Hay que dejar de pensar en la enfermedad mental como un proceso que marcha fatalmente hacia la cronicidad, depende del trato, de la operación, de cómo se trabaje en la crisis, que ese proceso marche en un sentido o el otro. Hoy, con el desarrollo que tienen las técnicas en el campo de la psicoterapia, de la psicofarmacología, de la expresión corporal, el psicodrama, las terapias grupales y todo lo que se ha ido desarrollando en la Argentina, es absolutamente insostenible que haya internaciones que duren más de 20 días.

”El criterio de la irreversibilidad es insostenible, con lo cual tampoco estoy afirmando que se curan el 100 % de los pacientes... Que una persona se rehabilite no significa que vuelve al estado previo a la enfermedad. Hay pacientes que quedan con lesiones importantes, hay pacientes que requieren tratamiento toda la vida, pero no encierro toda la vida.

”Tratamiento e internación no son sinónimos. La internación es una conducta médica y el tratamiento es una estrategia. Las pinturas más caras que existen hoy las pintó un esquizofrénico. Hasta el enfermo más enfermo tiene algo de sano que puede preservar”.

Por ello, voto en contra del proyecto, ratificando mi disconformidad como bien quedó demostrado al presentar mi disidencia parcial con fecha 7-10-09.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BIANCHI

Fundamentos de la abstención del bloque de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para la realización del programa de ejercitaciones combinadas, a realizarse entre el 1º de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010

Desde el bloque del Frejuli, vamos a solicitar la autorización para abstenernos.

Estamos ante una práctica sistemática de desconocimiento por parte del Ejecutivo nacional, de lo

establecido por la ley 25.880 que en su artículo 5°, claramente especifica: “En la primera semana de marzo, el Poder Ejecutivo deberá remitir al Parlamento el cronograma del año a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de agosto del año siguiente”, tiene como finalidad que de marzo a agosto el Parlamento pueda profundizar el tema, consultando al Ministerio de Defensa, a la Cancillería, y a cualquier otro organismo que tenga ingerencia en el tema que nos ocupa.

Como podemos ver, jamás se han cumplido con los plazos fijados por ley.

El Ejecutivo recurre permanentemente al artículo 8° de la referida ley, que dice: “Ante circunstancias excepcionales, el Poder Ejecutivo puede mandar el cronograma fuera de plazo, pero deberá explicar cuáles fueron las razones excepcionales que generaron la demora”.

No sólo lo envían fuera de término, sino que tampoco dicen los motivos, práctica que ya por recurrente pasa a ser una falta total de respeto al Poder Legislativo nacional.

A modo de ejemplo, haré un breve racconto de los mensajes que el Ejecutivo ha enviado, solicitando autorización para ejercicios combinados:

1. Mensaje 1.036/04: en este caso, el Ejecutivo envía el proyecto para los ejercicios combinados para el período septiembre 2004/agosto 2005 e invoca el artículo 8°. La demora aquí, razonable por cierto, se debe a que la ley 25.880 fue promulgada recién en abril de aquel año.

2. Mensaje 219/05: el Ejecutivo envía el proyecto el 21 de marzo de 2005, en esta oportunidad muy cerca de los plazos requeridos.

3. Mensaje 1.114/06: Ingresó al Senado el 29 de agosto de 2006. Invoca la aplicación del artículo 8° pero no manifiesta las razones por las cuales se hace uso del mismo.

4. Mensaje 1.273/07: enviado el 2 de octubre de 2007, nuevamente se aplica el artículo 8° y no se mencionan las razones de la demora.

5. Mensaje 1.067/08: ingresado al Senado el 4 de julio de 2008. Igual que en los últimos mensajes, se hace uso del artículo 8° sin explicar el motivo de uso del mismo.

De lo antes expuesto, queda absolutamente claro que no es la primera vez que ocurre, a pesar que la señora presidente de la Nación, dice ser una gran defensora de la calidad institucional, en este tema, evidentemente sus acciones no son concordantes con sus dichos.

Por todo lo manifestado, es que solicito autorización para la abstención de los señores diputados del Frejuli.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BIANCHI

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

A fin de analizar en forma integral y correcta la viabilidad o no del presupuesto 2010 enviado por el Poder Ejecutivo nacional, es necesario tener en cuenta cierta información y estadísticas que a continuación expondré:

El gasto de la administración pública nacional se divide en 19 jurisdicciones, 11 de las cuales concentran el 95 % del total.

El 5 % restante se destina a dependencias cuyos presupuestos no son tan superiores a lo que se gastará en fútbol:

Jefatura de Gabinete (\$ 2.392 millones; el gasto en fútbol representa el 25 %), si realizamos la misma comparación con los importes asignados a otras jurisdicciones vemos que porcentaje representaría lo que se presupuesta para fútbol,

–Ministerio de Ciencia y Tecnología (\$ 2.116 millones, 28 %).

–Ministerio de Relaciones Exteriores (\$ 1.986 millones, 30 %).

–Presidencia de la Nación (\$ 1.694 millones, 35 %).

–Poder Legislativo Nacional (\$ 1.532 millones, 39 %).

–Ministerio de Economía (\$ 1.376 millones, 44 %).

–Ministerio del Interior (\$ 1.045 millones, 57 %).

–Ministerio Público (\$ 863 millones, 70 %) (p. 99).

Sin negar que algunos de estos montos son excesivos (como los mil quinientos millones de pesos previstos para el Poder Legislativo), es, a todas luces, evidente que el gasto en fútbol es elevado y que podría ser destinado a fines más útiles, tales como:

a) Gasto social. Si el gobierno quisiera ayudar a la gente, hubiera doblado este monto antes que transmitir el fútbol de manera gratuita.

b) Salud. El presupuesto anual para este año en salud representa el 2 % en el presupuesto total de la administración nacional para el año 2010. Hablamos de un 2 % cuando la OMS recomienda un 10 % como presupuesto en salud. El presupuesto 2010 que salió del Ejecutivo para ser tratado por este Congreso de la Nación, sufrió un recorte en el área de salud de 436 millones de pesos.

c) Mejorar el “control de la gestión pública”.

d) Reducir a la mitad la alícuota de un tributo de dudosa constitucionalidad como el impuesto a la ga-

nancia mínima presunta, que grava “ganancias” que no necesariamente se efectivizaron.

e) Promoción de la ciencia, la tecnología y la educación. En fútbol se gasta el 28 % del presupuesto del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y más o menos lo mismo que el gobierno nacional destina a universidades del tamaño de las de La Plata (\$ 697 millones), Rosario (\$ 547 millones) o Tucumán (\$ 531 millones).

Luego de este pequeño análisis en general, del presupuesto, me voy a ocupar de las áreas de salud, deportes, discapacidad y recursos naturales.

Salud

La crisis que vive actualmente nuestro país en materia de salud, esta estrechamente ligada a la falta de un presupuesto acorde en la materia.

El presupuesto anual en salud representa el 2 % en el presupuesto total de la administración nacional para el año 2010, y de esta asignación de recursos el 50 % tiene por destino el pago de servicios y transferencias que no incluyen seguridad social, mientras que el 30 % corresponde a bienes de consumo del ministerio (incluyendo organismos descentralizados y hospitales bajo la órbita del ministerio), el 97 % del presupuesto de salud esta destinado a gasto corriente.

Hablamos de un 2 % cuando la OMS recomienda un 10 % como presupuesto en salud.

Si analizamos el presupuesto por la asignación de los fondos por finalidad y función, vemos que en salud el porcentaje es del 3 % en todos los años, disminuyendo en centésimos en el año 2010 (cuadro 1).

Si bien es cierto que el sistema de salud no puede por sí sólo modificar los problemas de salud que se originan por la falta de agua potable, cloacas, el hacinamiento generado por la falta de planes de viviendas dignas para cada argentino, el analfabetismo causado por miles de niños que no pueden asistir a la escuela por que sus padres deben destinar ese dinero para darles de comer, el Estado debe destinar mayor partida presupuestaria para implementar un proyecto de salud, y realizar políticas a largo plazo que solucionen algunos de los problemas de fondo antes mencionados.

La Argentina tiene perfiles epidemiológicos parecidos a los países más postergados, con decenas de miles de muertos por enfermedades de la desigualdad y la pobreza, como la epidemia del dengue, la gripe A, que no hizo más que dejar en descubierto lo

que se suponía fallas graves en estructura del sistema de salud.

Existe una alta prevalencia de enfermedades infecciosas, patológicas endémicas como el Chagas, fiebre amarilla, la alta mortalidad materno-infantil sumada a enfermedades crónicas patológicas cardiovasculares, cánceres, etcétera.

Para poder hacer un plan modelo y enfrentar el problema, nuestro país cuenta con recursos humanos extraordinarios tanto en cantidad como su clasificación, sólo hay que tener la voluntad de modificar el sistema de salud.

Si bien existen más de 30 programas de salud, los mismos están desarticulados y no son bien utilizados, lo cual se ve reflejado en que no alcanzan a cubrir las necesidades básicas de la población.

En los presupuestos del año 2008, 2009 y 2010 a la provincia de San Luis le han sido asignadas las sumas de \$ 915.813.648, \$ 1.035.974.772 y \$ 1.721.042.076, respectivamente, que representaban un incremento del 13 % entre 2008 y 2009, cuando el presupuesto total se había incrementado en un 44 %, sin embargo en 2010 el incremento con respecto al 2009 es de 66 % y el presupuesto total se incrementó un 16,8 %. De esta asignación en salud solamente correspondía en 2008 y 2009 un 14,6 %, y para el año 2010 se corresponde a salud sólo el 7,4 % del total asignado a la provincia.

La partida referida a la prevención y control de enfermedad específicas, que fuera creada para paliar epidemias, subejecutadas en 2009, tendrá el próximo año 320 millones de pesos, cuando la partida hoy en vigor es de 1.284 millones.

Sin contar con los organismos descentralizados, salud tendrá un presupuesto de 6,7 % menos o inferior al de este año, de 5.600 millones baja a 5.226 millones.

El ministerio bajó de 4.965 millones a 4.434 millones es decir un 10,7 % menos, justo en medio de la epidemia del dengue y la gripe A.

El Hospital “Posadas”, el cual tiene un trabajo importantísimo en las enfermedades infectocontagiosas recibirá sólo el 2,4 % más, el Incucai el 6,1 % más; ambas sumadas, son menos que la inflación oficial prevista para este año.

El presupuesto considera un monto a valor nominal inferior al que tuvo previsto e incrementado el presupuesto del 2009 en salud por causa de la epidemia de la gripe A en un 4,7 %.

Cuadro 1

Finalidad y función	2008	2009	2010
Salud	6.194.932.724	8.989.765.110	10.160.099.999
Total presupuesto	161.486.462.174	233.839.709.914	273.129.423.917
%	3,84 %	3,84 %	3,72 %

Esto me genera ciertas inquietudes: ¿Cómo se prevé solucionar los dos temas epidemiológicos latentes que son el dengue y el virus AH1N1? ¿Se considera que se está cumpliendo con respecto a la salud con los preceptos constitucionales?

Analizando los programas previstos en los distintos años en el Ministerio de Salud, los mismos no contienen diferencias.

Como si no hubiéramos tenido crisis de salud, ni problemas con los medicamentos “truchos”, es más, el incremento medio de fondos asignados entre los años 2008 y 2009 fue de un 35,91 % y en cambio entre el 2009 y el 2010 es del 23,67 %, a más hay un incremento inferior a dicha media en los programas de:

- Lucha contra el sida y enfermedades de transmisión sexual.
- Detección y tratamiento de enfermedades crónicas y factores de riesgo para la salud.
- Atención primaria de salud.
- Cobertura de emergencias sanitarias.
- Sanidad escolar.

En el proyecto se señala que “...La función salud comprende las acciones tendientes a optimizar las condiciones de salud de la población, reduciendo las inequidades en el marco del desarrollo humano integral y sostenible...”

Ello no se ve reflejado en el presupuesto 2010 que salió del Ejecutivo para ser tratado en este Congreso de la Nación, ya que sufrió un recorte en el área de salud de 436 millones de pesos.

De lo expuesto precedentemente, concluyo en afirmar que en el área de salud del presupuesto, se debió apuntar a romper el círculo vicioso entre la desigualdad-pobreza-enfermedad pero un año más ello no constituye una prioridad de este gobierno.

Deporte

En cuanto a lo presupuestado en el 2010 en el área de deporte, se encuentra el programa Fútbol Para Todos, que esta dentro de la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

En cuanto a deporte, en el año 2010 y dentro de la órbita de la Jefatura de Gabinete, el Programa “Fútbol para todos” con una asignación de pesos 648.000, representa aproximadamente el 25 % del presupuesto total de la Jefatura de Gabinete, asimismo los programas que en el año 2008 dependían de la Jefatura de Gabinete concernientes en deporte de alto rendimiento, antidopaje, deporte social, etcétera, en el 2009 y 2010 dependen del Ministerio de Desarrollo Social.

Cuando dependían de Jefatura de Gabinete en 2008 su presupuesto era de \$ 81.784.630 y para estos mismos programas en el 2010 se destinan \$ 72.112.899, es decir un 12 % menos.

Dentro de estos programas, el de desarrollo de alto rendimiento en el 2008 y 2010 es semejante, pero en 2009 tenían asignados 4 millones de pesos más.

A su vez, el programa Fomento del Deporte Social y la Recreación que en el 2008 tenía asignado un presupuesto de \$ 12.500.000 aproximadamente y en el 2009 \$ 22.700.000, pero en el 2010 no se los puede identificar.

Quiero destacar que sin perjuicio de las cifras mencionadas, el problema más grave surge con la transmisión del fútbol:

Quiero dejar constancia e informar que el gobierno pierde 70 millones por mes con el fútbol.

Por cada fecha debería recaudar 15 millones, pero lo máximo que logró fueron 4,5 millones portados por el gobierno. La privatización de las transmisiones de Canal 7 y las oficinas de un conocido comentarista de fútbol en el COMFER son temas que agravan la situación presupuestaria referida al Programa “Fútbol para todos”.

Aunque su designación no figura en el Boletín Oficial, ni fue informada por los voceros gubernamentales, el reconocido periodista trabaja en una oficina propia en el sexto piso del COMFER.

La incorporación del mismo al staff oficial, una imposición de Julio Grondona, es sólo un detalle desconocido de los muchos que produjo el contrato firmado entre la Casa Rosada y la AFA, que le cedió al Estado los derechos televisivos de la primera división por una década a cambio de 6.000 millones de pesos, atados a un índice de indexación

A un mes del acuerdo, el organismo gubernamental creado para explotar comercialmente ese negocio todavía no funciona.

Jugadas cinco fechas, en contra de lo prometido por la presidenta Cristina y su jefe de gabinete, Aníbal Fernández, el fútbol da pérdidas millonarias a pesar de que sus resultados son buenos, teniendo en cuenta que el 7 subió su rating hasta ganarles, incluso, a otras emisoras durante el *prime time* del fin de semana.

Esa situación se contradice con la realidad interna del canal, ya que en los hechos su estructura casi no participa de las transmisiones (ver nota aparte). Fue Araujo quien designó a los relatores y comentaristas y fue él quien contrató “de palabra” a las productoras privadas que filman los partidos en cada cancha, con un costo aproximado de 30 mil pesos por *match*. Ni siquiera la señal satelital es producida por la emisora pública, sino que está a cargo de la productora La Corte, la misma que recibe cientos de miles de pesos anuales por filmar las actividades presidenciales.

De acuerdo con el contrato entre la AFA y la Jefatura de Gabinete, publicado el 1° de septiembre en el Boletín Oficial, el Estado le pagará a esa institución 600 millones de pesos por año, y en cuotas, a cambio de los derechos de transmisión de las 38 fechas de la primera división. Aníbal Fernández aseguró desde

un primer momento que el Estado no iba a “poner un peso” porque el fútbol es un negocio que daría ganancias multimillonarias. Después se desdijo: prometió que el gobierno dejaría de perder plata a partir de la segunda fecha del torneo. Tampoco ocurrió.

Siguiendo las cifras del contrato, por cada fecha del torneo de la A el Estado debería facturar más de \$ 15.789.000 para no perder dinero. No pasa. Hasta la cuarta fecha, Canal 7 sólo facturó por publicidad \$ 11.714.000, según se desprende de un estudio realizado por privados sobre la base de datos oficiales. O sea que el déficit, hasta ahora, es de 67.231.000 pesos.

A eso, se suman desórdenes administrativos que impiden que el negocio genere dividendos. La parálisis burocrática es tal que las empresas privadas sólo pudieron publicitar sus productos en las transmisiones únicamente en la primera fecha del torneo.

A partir de la segunda, el 7 desbordó y los privados se vieron obligados a quedar afuera de la pauta futbolera hasta nuevo aviso.

Para tapar ese bache, la emisora estatal recibió poco más de 11 millones de pesos en publicidad oficial: el Estado financió al Estado.

El gobierno creó un organismo especial para explotar comercialmente al fútbol. Se llama Programa “Fútbol para todos”.

Su comité de gestión está integrado por Tristán Bauer, titular del Sistema Nacional de Medios Públicos; por Ignacio Candia, ex funcionario de la Secretaría de Medios que ahora trabaja en la oficina de prensa del Banco Central, y por Pablo Paladino, titular de Subsecretaría de Seguridad de Espectáculos Deportivos (SUBSEF).

Por parte del Estado, en el Comité de Coordinación se desempeñan Gabriel Mariotto, titular del Comfer, y José Lucas Gancerain, asesor legal de la Jefatura de Gabinete. Los cinco trabajan ad honorem.

En la Casa Rosada admitieron que el programa Fútbol Para Todos todavía no funciona. Pero prometen revertir la situación en el corto plazo así como, en su momento, habían prometido recaudar mucho más que los 600 millones que se pagan por año a la AFA: “Vamos a recuperar lo perdido hasta ahora”.

Un contrato con indexación

Los 6.000 millones de pesos por diez años de partidos que el gobierno se comprometió a pagarle a la AFA por el negocio del fútbol de primera se podrían transformar en muchos más. En el contrato figura una cláusula de indexación.

Según ese ítem, que no toma en cuenta al INDEC para medir la inflación, la cifra debe subir si los cables operadores que hacen llegar Canal 7 a los distintos puntos del interior del país suben el abono que cobran a sus clientes. Esa fórmula fue bautizada con el nombre de “valor básico de referencia”

Al contrario de lo que se pensó en un principio, los canales de aire decidieron no sumarse a la transmisión simultánea de los partidos, ya que el Canal 7 los obliga a pasar la señal tal como sale de la emisora estatal.

Les quita, así, la posibilidad de hacer imágenes propias, agregar relatos y comentarios. Tampoco les permite generar pauta publicitaria propia, lo cual provoca un decisivo achicamiento del negocio, sumado al déficit que acumula el fútbol estatal, en un mes, de 70 millones de pesos.

Recursos naturales

Con respecto a los recursos naturales, dentro de la jefatura de gabinete se encuentran la mayoría de los programas relacionados con los mismos, siendo presupuestariamente lo asignado al saneamiento del Riachuelo el más importante, hay fondos que corresponden a préstamos del BID con fin específico de la cuenca Riachuelo que se vienen presupuestando todos los años y que su ejecución ha sido en mayoría para el pago de asesorías y no para obras propiamente dichas, siendo que la justicia hace poco ha intimado al gobierno a cumplir con el saneamiento de la cuenca del Riachuelo.

Discapacidad

Con respecto a discapacidad existe un incremento del 16 % en el monto destinado dentro del ministerio público al programa de representación, defensa y curatela pública oficial.

En cambio, hay una reducción en cuanto a las personas asistidas por subsidios a discapacitados del 28,5 %, 130 personas asistidas menos.

La discapacidad en el presupuesto nacional se encuentra diseminada en diferentes ministerios:

Ministerio público en cuanto a:

Ejercer la representación de los menores de edad e incapaces (artículo 59 del Código Civil), y a ejercer la tutela pública de los menores de edad sin representación legal y la curatela pública de los incapaces o inhabilitados.

En el programa Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial, establece que la ley 24.964, artículo 4º, último párrafo, incorpora la Dirección de Curaduría Oficial, teniendo ésta como objeto la defensa, representación y asistencia de las personas pasibles de juicios de incapacidad, inhabilitación o internación psiquiátrica, con procesos incoados ante la justicia de la Capital Federal, en los que fuere designado el curador oficial.

El presupuesto de este ministerio, asignado a este programa es el siguiente:

Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial:

Defensoría General de la Nación 289.262.629.

Presidencia de la Nación

Cuenta con el Plan Nacional de Abordaje Integral, que entre sus objetivos vinculados a la discapacidad, manifiesta: promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas con capacidades diferentes a través de programas de inclusión laboral, educativa y sociocultural que favorezcan su integración social en condiciones de igualdad.

En este marco, los objetivos de política presupuestaria para 2010 se concentrarán en coordinar las actividades a desarrollar desde los organismos que lo integran, a saber: la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (Conadis).

La Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (Conadis), bajo la órbita de la Presidencia de la Nación, tiene por misión primaria asesorar, promover, capacitar y difundir en el ámbito nacional todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la integración de las personas con discapacidad, asegurando una equitativa distribución y acceso a los beneficios que se instituyan.

La comisión también es responsable de coordinar y ejecutar la aplicación de la ley 25.730, por la cual se constituye el fondo nacional para la integración de personas con discapacidad como fuente de financiamiento de aplicación específica a programas y proyectos para personas con discapacidad.

Los principales objetivos de política presupuestaria de la Conadis para 2010 son:

Efectivizar el Plan de Políticas Integrales de Acción para Personas con Discapacidad, que contempla entre sus acciones la prevención, promoción, rehabilitación, atención e integración de las personas con discapacidad, sobre la base de una articulación intersectorial.

Intervenir en la elaboración de planes y programas destinados a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos especializados en la asistencia a discapacitados.

Programar, organizar y apoyar campañas permanentes de información, promoción y concientización sobre las disposiciones de la ley 26.378 relativa a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Participar de manera vinculante en el análisis de las decisiones que se propongan en el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, en cumplimiento de las funciones asignadas por la ley 25.730 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Gestionar la incorporación de fondos especiales con el fin de favorecer y estimular programas de capacitación y de investigación vinculados con la temática.

Evaluar el cumplimiento de la ley 22.431, del Sistema de Protección Integral de Discapacitados y sus modificatorias, así como de los demás instrumentos legales y reglamentarios relacionados con las personas discapacitadas, analizando la conveniencia de que se sancionen normas complementarias o modificatorias

necesarias para el logro de los fines perseguidos en coordinación con todos los organismos competentes.

Participar en el seguimiento y estudio del cumplimiento de las directivas y acciones emanadas o dispuestas por el Poder Ejecutivo nacional en las materias de competencia de la comisión, sin perjuicio de las atribuciones propias de cada organismo.

Estas políticas se llevan a cabo mediante la ejecución del programa Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales, Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, que establece en particular sobre la temática:

La Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (Conadis) tiene por finalidad efectivizar el Plan de Políticas Integrales de Acción para Personas con Discapacidad a través de la implementación de acciones integrales e intersectoriales de prevención, promoción y rehabilitación de las personas con discapacidad.

Establece en particular la siguiente meta cuantificable:

Subsidios a discapacitados:

Personas asistidas 326.

O sea, asistir a 326 personas discapacitadas con un presupuesto total:

02 Sistemas de prestaciones básicas:

Comisión Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas 76.206.965.

De los cuales, \$ 8.705.000 son para transferencias corrientes para privados y \$ 18.220.000 para transferencias de capital al sector privado.

No hay aclaración específica de los 76 millones de pesos, pero es obvio que no se distribuyen en 326 personas, alguien debería aclarar como se invierten estos fondos, de lo contrario una simple lectura diría que si se distribuye en los 326 asistidos estos recibirían más de 19 mil pesos por mes, cosa que no es aclarada ni especificada.

Por todo lo expuesto, voto en contra del presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo nacional.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CALCHAQUI

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley de la señora diputada Belous y otros por el que se fijan los límites territoriales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Esta es una sesión muy especial para todos los fueguinos, y para nosotros especialmente los representantes del pueblo, ya que hoy trataremos un tema

sumamente importante para la provincia de Tierra del Fuego, que de contar con la aprobación de esta Cámara, estaremos poniendo fin a una deuda histórica de más de 19 años, estaremos cumpliendo con la definición jurídica de los límites territoriales del último Estado provincial de la Nación.

Sabemos que en lo conceptual un Estado se define por la población y un territorio definido sobre el cual ejerce autoridad con un conjunto de instituciones por las que impone su dominio coercitivamente, estas principales características, no las únicas, tienen un acuerdo en todas las disciplinas, desde la ciencia política, la historia, las ciencias sociales y las jurídicas.

En base a este mínimo concepto puedo decir que a nuestra provincia le estaba faltando y le faltará hasta su sanción completa, luego de la aprobación del Senado, la definición jurídica de su territorio geográfico, si bien en los hechos y en los antecedentes históricos figuran sus límites naturales desde 1884, dentro del extenso territorio patagónico, recién en 1955 durante el gobierno del general Perón, mediante el proyecto ley 14.408, se conoce la plena intención política de la provincialización de los últimos territorios patagónicos de la Nación, creándose la provincia de Tierra del Fuego y la de Santa Cruz, expresión política frustrada por un golpe militar, que negó la proclamación de las últimas provincias.

Hubo que esperar un tiempo, en 1957, hasta el decreto ley 2.191, donde el territorio nacional de Tierra del Fuego conforme a los acuerdos con Chile de 1881, tendría definido su territorio incluyendo en su definición a las islas Malvinas y al Sector Antártico Argentino.

Sin embargo este decreto sólo fijaba los límites de un territorio que en algún momento tenía que convertirse en provincia autónoma y jurídicamente ordenada al igual que el resto de las provincias que formaban parte del país.

La discusión de la provincialización del viejo territorio, patagónico y luego de la Tierra del Fuego, devino bajo la recuperación del Estado de derecho, con un gobierno democrático a cargo del presidente doctor Raúl Alfonsín. Desde los primeros proyectos presentados, la discusión se centrará en definir los límites de la nueva provincia a crearse, con diferentes criterios y posturas políticas el radicalismo, oficialismo en ese entonces, planteará la exclusión de las islas Malvinas y del sector Antártico, por considerar que afectaría relaciones internacionales con otros países, que estos territorios debían estar bajo la órbita de otra gobernación hasta tanto la República Argentina tuviera el ejercicio pleno de sus derechos en esos territorios, en fin, desde el peronismo y otros sectores del socialismo, se reprochó la postura, y se planteó la integración de todo el territorio junto a Malvinas y el sector Antártico, en una gran provincia. La discusión política en la Cámara de Diputados de la Nación se centró en el debate en torno a “provincia grande o provincia

chica” hasta la sanción definitiva de la Constitución provincial en 1991.

La “provincia grande” era la reivindicación plena de nuestros derechos sobre Malvinas y por supuesto del Sector Antártico Argentino, ya que fuimos el primer país con asentamiento humano, desde 1904, con innegable y permanente presencia.

Dos posturas ideológicas diferentes, una que nos acercaba más a nuestros reclamos de pertenencia de soberanía, otra que libraba todo a los criterios de una política internacional de cancillería más ligada a resoluciones foráneas que a las propias de un Estado nacional y soberano, como debía presentarse la Argentina ante cualquier reclamo.

Sin embargo, la participación activa en la Cámara de Diputados, en este caso del diputado Martín Torres, peronista, representante de Tierra del Fuego, con el acompañamiento de los sectores del socialismo, y otros, logró las modificaciones que el oficialismo radical había aprobado en el Senado, posibilitando así la ley 23.775.

Lamentablemente el gobierno del doctor Carlos Saúl Menem veta los límites establecidos en dicha ley, y echa por tierra las reivindicaciones y fundamentaciones políticas de defensa del proyecto de “provincia grande” que contemplaba en su órbita a Malvinas y Antártida. El veto presidencial del año 1990 no contó con demasiadas fundamentaciones, sólo hacía alusión a que la delimitación establecida tenía imprecisiones técnicas y que las mismas podían afectar las relaciones con otros Estados en el orden internacional. Como podemos ver, la política internacional de la época estaba más en complacer el ánimo de otros Estados, quizás el de Gran Bretaña por la cuestión Malvinas, que reivindicar nuestros propios derechos soberanos de dicho sector incorporándolos a la isla Grande de Tierra del Fuego.

Así y todo los convencionales constituyentes provinciales no acusaron recibo y en 1991 la provincia nació grande y reivindicando su soberanía. Pero la modificación a la Ley de Provincialización, 23.775, que definía el territorio nacional, los límites territoriales que debían ser organizados en provincia, dejaba un vacío legal a partir del veto menemista, en relación a la extensión y definición de los mismos.

Es por eso que si bien, naturalmente, históricamente y por lo que nuestros convencionales provinciales definieron como provincia, contamos con límites jurisdiccionales pero no definidos jurídicamente como corresponde, y es lo que venimos a salvar dentro de este nuevo marco histórico, con este nuevo gobierno que ha demostrado una actitud firme en materia de relaciones internacionales y por sobre todo en materia de reivindicación y reclamo de nuestra soberanía ante el gobierno colonial británico, muy distante de las complacencias políticas adoptadas por los gobiernos anteriores.

Y digo que este nuevo gobierno, que trasciende por la impronta de la señora presidenta que instruye desde

su gestión con la convicción plena de actuar en forma permanente y diplomáticamente por la recuperación de nuestras islas Malvinas, sentando precedentes en sus discursos y en sus acciones en la denuncia del colonialismo inglés, con holgura y alto sentido patriótico, provocando hechos históricos como la visita de los familiares de los caídos muertos en la guerra de Malvinas, que durante años no conocieron ni habían podido visitar el lugar donde yacen los restos de sus seres queridos. Evitando el duelo de los familiares y el duelo de la patria. No puedo dejar de alegrarme por este logro, de nuestra presidenta y de la Cancillería argentina.

Pero no sólo este hecho que nos conmueve como argentinos debemos destacar, a pesar de los malos augurios, denuncias y campañas negativas, desde esta gestión se terminaron y presentaron ante la Convemar todos los estudios técnicos y científicos, que van a permitir a la República Argentina como Estado ribereño la reclamación de la plataforma continental que se extiende más allá de las 250 a 300 millas marítimas.

Señor presidente, estimados colegas, no puedo dejar de agradecer a los diputados integrantes de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto de la Cámara de Diputados de la Nación, porque en todos vi una consideración especial sobre nuestro reclamo, pero también, porque he de reconocer que a pesar de que muchos pertenecen a la oposición no mantienen, o por lo menos no mantuvieron, esa vieja disyuntiva reivindicativa de “provincia grande-provincia chica”, que en el fondo ocultaba una postura política en referencia al orden internacional y a nuestro reclamo de soberanía. Por otro lado, siento la obligación de agradecer la colaboración del gobierno nacional brindada por la Cancillería argentina para que la definición geográfica y política de nuestra provincia no tuviera ningún tipo de objeción técnica.

Y para finalizar, quisiera señalar que el mencionado proyecto ha trascendido con el soporte y el aval de diputados que sorteando diferencias políticas e ideológicas, incluso partidarias, nos reunimos en un acuerdo común a efectos de actuar en conjunto a favor de un bien general, sin otro miramiento que la necesidad de cumplir con una deuda pendiente de hace más de 19 años y que hace al orden jurídico territorial de la Nación y de la provincia grande de Tierra del Fuego.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CARCA

Opinión de la señora diputada acerca de la baja ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud en los períodos 2009 y 2010

Señor presidente: nos preocupa la baja ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud. Pero de ningún modo esto significa pensar en bajar la partida presupuestaria.

Según la información oficial del Ministerio de Economía la ejecución ha sido del 36 % en el primer semestre y a la fecha es del 56 %. Podría preverse que para fin de año la ejecución no superará el 70 %. Llama la atención que habiendo sufrido dos situaciones excepcionales y de gran incidencia, como lo son el dengue y la gripe A (H1N1), sumada a la necesidad de mejorar la salud en general de toda la población, dicho ministerio no haya precisado disponer de los fondos presupuestados.

Según los cuadros adjuntos, la ejecución del presupuesto previsto para el área de salud sólo ha sido en un 47 % a agosto y 56 % a la fecha, según información del Poder Ejecutivo.

El propio informe del Ejecutivo mostraba una ejecución del 36,8 en el primer semestre (página 26). Podría preverse que a fin de año sólo se llegara a una ejecución del 70 %. Conociendo las necesidades del sector no preocupa el aumento del presupuesto previsto para el año 2010. Lo que queremos es conocer las razones de la baja ejecución en el corriente. En 2009 hemos sufrido dos situaciones excepcionales en las que debió ponerse más esfuerzo del previsto: el dengue y la gripe A (H1N1).

Con respecto a las provisiones presupuestarias propuestas para el Ministerio de Salud algunos ítems específicos merecen una consideración especial. El Plan Nacional a Favor de la Madre y el Niño tiene prevista una erogación de alrededor de 562.000.000 de pesos pero disminuye una de sus metas físicas esenciales.

En el rubro Asistencia con Medicamentos pasa de 1.978.151 unidades de tratamientos entregados en el presupuesto 2009 a 1.545.022 para el 2010. Difícilmente pueda argumentarse que la situación de los sectores vulnerables mejorará desde el punto de vista de la salud como para necesitar menos medicación o bien desde su situación económica para no necesitar la asistencia del Estado en la provisión de medicamentos. Por cierto es alarmante pensar que en un momento de crisis se restrinja aún más la asistencia a quienes más la necesitan.

17 - Plan Nacional a Favor de la Madre y el Niño

Tiene previsto un presupuesto de algo más de 562.000.000 de pesos pero disminuye alguna meta física (pág. 129). En el rubro de asistencia con medicamentos pasa de 1.978.151 en el 2009 a 1.545.022 para 2010. Difícilmente pueda decirse que la situación de los sectores vulnerables pueda mejorar desde el punto de vista de la salud como para necesitar menos medicación o bien desde su situación económica para no necesitar la asistencia del Estado en la provisión de medicamentos.

En el Programa Atención Primaria de la Salud se disminuye el presupuesto de 111.447.052 otorgados para 2009 a 45.265.176 para 2010 es decir 34.120.471 menos.

En un país extenso y con realidades sanitarias diferentes, la atención primaria es la línea de acción más eficaz y prioritaria. El primer contacto que tiene una persona con la atención es en la unidad sanitaria. El acceso es un derecho y es una obligación del Estado garantizarlo.

No podemos ni debemos subestimar las acciones correspondientes al mencionado programa destinadas a fortalecer las estrategias de atención primaria y provisión de equipamiento a efectores provinciales. No creemos que estos objetivos se hayan cumplido. Entendemos que la reducción del monto previsto del subprograma de Estrategias de Atención Primaria de la Salud corresponde a la finalización del convenio con la Comunidad Económica Europea. Ello no exime de responsabilidad al gobierno nacional, quien debe continuar cumpliendo con lo que es su deber. Es claro que debió haberse previsto una partida presupuestaria para este fin.

Estas partidas representan cobertura y prevención de poblaciones enteras, gente que depende del sistema público y sobre todo de la primera atención que reciben una vez que se acercan al efector.

Es de urgencia saber qué se hará con la falta de recursos que cubría dicho convenio.

No podemos dejar sin aclarar este punto.

25 - Atención primaria de la salud. Disminuye el presupuesto de 111.447.052 a 45.265.176. El presupuesto en la ley es de 34.120.471 pesos menos que el presupuestado en el año 2009.

En un país extenso y con realidades sanitarias diferentes, la atención primaria es la línea de acción más coherente y eficaz. El primer contacto que tiene una persona con la atención sanitaria es en la unidad sanitaria. El acceso es un derecho y es una obligación del Estado garantizarlo.

No podemos ni debemos subestimar las acciones correspondientes al mencionado programa.

Estas partidas representan cobertura y prevención de poblaciones enteras, gente que depende de la atención pública. Y sobre todo de la primera atención que reciben una vez que se acercan al efector.

La disminución del subprograma de Estrategias de Atención Primaria de la Salud corresponde a la finalización del convenio con la Comunidad Europea.

Es de urgencia saber qué se hará con la falta de recursos que cubría dicho convenio.

No podemos dejar sin aclarar este punto.

El Programa de Atención Primaria tiene 3 subprogramas:

–Estrategias para la Atención Primaria de la Salud.

Presupuesto 2009: 65.293.868 y 2010: 1.881.473.

–Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud.

Presupuesto 2009: 10.481.868 y 2010: 11.154.016.

–Desarrollo de la Salud Sexual y Procreación Responsable.

Presupuesto 2009: 35.671.992 y 2010: 32.229.687.

Con respecto al Programa 40 Sanidad Escolar también resulta inaudito el recorte presupuestario. Algunos de sus objetivos principales son “disminuir los índices de morbimortalidad, ausentismo y deserción por causas prevenibles o pasibles de tratamiento”. Considerando sólo la incidencia de la gripe A (H1N1) sabemos la necesidad de fortalecer los mecanismos de salud en el sector.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA CASTALDO

Fundamentos del rechazo de la señora diputada a los dictámenes de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se proroga la vigencia de impuestos, se adecuan las cuentas fiscales de acuerdo con la ley 25.152, de responsabilidad fiscal, y se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

Hoy estamos realizando un acto de particular importancia para el sistema democrático cual es el análisis del proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo para el ejercicio 2010.

Por eso, estimo del caso, efectuar algunas consideraciones sobre su importancia y significación.

El presupuesto de una Nación es por definición la estimación formal de los ingresos y egresos, razonablemente previsibles, que habrán de producirse en un período de tiempo determinado.

De tal modo que constituye un “indicador” de la política a seguir, tanto para obtener recursos como para la realización de gastos, pero simultáneamente funciona como un instrumento de planificación que nos permitirá definir los costos que tendremos que asumir para alcanzar ciertos objetivos, en un plazo determinado.

Conforme a este concepto, el presupuesto fiscal o público es materia de debate de los poderes públicos de una Nación, como bien lo señalan disposiciones constitucionales.

Presupuesto, tratamiento y constitucionalidad son tres ejes inescindibles.

Por eso, hoy que abordamos su tratamiento, estamos realizando un acto esencialmente democrático, que refleja el mayor o menor grado de confianza que las diversas fuerzas políticas representadas en esta Cámara, otorgan al Poder Ejecutivo nacional.

La atribución que fija el artículo 75, inciso 8, de la Constitución cuenta con varios antecedentes históricos: el artículo 43 de la Constitución de 1819, el

artículo 45 de la de 1826, los proyectos de Alberdi y de la Comisión de Negocios Constitucionales del Congreso General Constituyente. También en el derecho comparado y en los textos de las deliberaciones, se advierte que este asunto se debe abordar desde una triple perspectiva: política jurídica y económica.

Lo que quiero significar es que, a nuestro criterio, no es un mero “repasso contable” de la actividad financiera anual, sino una herramienta ordenadora del quehacer del Estado en general y del gobierno en particular.

Se trata entonces del control jurídico político que ejerce el órgano Legislativo sobre el Ejecutivo como corresponde en un Estado de derecho: significa ni más ni menos que el sometimiento al imperio de la ley, consecuencia lógica de la separación de poderes.

De esta suerte en el sistema republicano, la moneda tiene dos caras: una de ellas la función de gobierno, la otra, el control pero también como función de gobierno. Si falla una de ellas la moneda es falsa.

En consecuencia el análisis del presupuesto es siempre un acto de control y para el control, tanto del presente como del futuro, en este último caso a través de una previsión.

Lamentablemente bien sabemos que este gobierno ha acentuado el deterioro de la función del Congreso en virtud de los consabidos “estados de emergencia”, delegación de funciones legislativas (prohibidas por la Ley Fundamental) y centralización política y administrativa.

Y de ese modo llegamos a la crisis de la división de poderes y como consecuencia de ella a la crisis del principio de legalidad presupuestaria.

Acertadamente González Calderón en su obra *Derecho constitucional argentino* señala: “en un sistema de gobierno representativo y libre no se concibe que el Poder Ejecutivo pueda gastar las rentas nacionales o invertir las a su capricho sin autorización alguna de los representantes del pueblo que es quien provee las fuentes de donde dimanan aquéllas...”.

¿Y qué podemos manifestar del proyecto en análisis?

A nuestro entender la ley de presupuesto exige la concurrencia de los principios de unidad; universalidad; especialidad y anualidad y su proyección.

Y así fácil es advertir que el Ejecutivo ha cumplido sólo en apariencia con la remisión del presupuesto para el ejercicio 2010, intentando que ciertas cuestiones adjetivas resulten verificables. Pero en lo sustantivo, desconoce los preceptos constitucionales que enunciamos, así como también las disposiciones de la Ley de Administración Financiera.

En efecto, desconoce lo normado por el artículo 1º de la Constitución Nacional, en tanto y en cuanto fulmina la cuestión federal. Se sigue sometiendo a las

provincias a la “caja” de la Nación. Como representante de una provincia fundadora del Estado nacional, este modelo de gestión resulta inaceptable para Tucumán, su historia y sus aportes a la construcción nacional.

Considero que violenta las disposiciones del artículo 4º de la Carta Magna.

Dificulta a las provincias –por la carencia de recursos– el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º y las pone al borde de la intervención federal por la asfixia financiera.

Crea desigualdad ante la ley en contravención de lo normado por el artículo 16 y así es como Tucumán, provincia que lidera los índices de desocupación, no accederá a los planes del trabajo, inserción social y empleo.

También el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto, parece que olvidó releer el artículo 29 de nuestra Constitución.

No se puede con ligereza o torpeza desconocer que esta ley de presupuesto y su ejecución afecta a todos los habitantes de la Nación, desde una mirada que abarque su costado económico y social, y merece así una consideración global, universal y abarcativa.

Si bien es cierto que el sistema capitalista ha mostrado flexibilidades, no pueden ser tantas como para que desvirtúen ciertos elementos esenciales: “No se puede ser capitalista sin capital o sin aspirar a tenerlo. En contra del capital, a pesar del capital o combatiendo al capital [...] porque ello deviene en absurdo e irracional”.

El presupuesto que tratamos desconoce reglas fundamentales y la ideación del ingreso está vinculada a la demolición de ciudadanos y empresas que invierten y arriesgan en su país. Todos los abusos y excesos están debidamente contemplados, seguramente para cumplir con el principio oficialista que parece tener raíz filosófica: “el apriete”.

Y obviamente el egreso está enderezado al llamado capitalismo de amigos [...]. La corrupción por medio de testaferros.

La situación económica actual, que es el contexto en el que hay que ubicar las cuestiones tributarias y el presupuesto que se analiza, es cada día más recesiva. En estas condiciones lo aconsejable es un aumento del gasto público que compense la caída del gasto privado. El problema argentino es que no tiene acceso a un financiamiento razonable para poder aumentarlo. ¿Será quizás por falta de seguridad jurídica?

Consecuentemente, en medio de una situación de esta naturaleza, lo aconsejable es buscar disminuir la carga impositiva, para motivar a la gente a gastar más.

Sin embargo, seguimos nadando contra la corriente con el argumento de la necesidad de fortalecer al

Estado nacional, en detrimento de las jurisdicciones provinciales y se prorroga el distorsivo impuesto al cheque por dos años más.

Y como corolario de lo “dibujado” se intenta reformar la Ley de Responsabilidad Fiscal, norma que ya tiene más de diez años de vida, que pone límites al endeudamiento provincial, en lugar de coparticipar a cada una de ellas los recursos en los porcentajes que corresponden. De esta suerte, casi todas cerraran el año fiscal con déficit financiero y sin lugar a dudas con alteración de partidas de Gastos de Capital a Corrientes, para posibilitar el pago de salarios e insumos. Entonces, en qué quedaron las pautas asumidas en el año 2004. ¿Es saludable y sustentable el famoso “modelo”?

Para terminar, considero que no se está dando en el blanco con estos disparos contra el sistema federal y con las argucias de seguir contando con superávit. La señora presidente y sus ministros de manos llenas tienen el deber y la responsabilidad de buscar instrumentos financieros que eviten frenar el gasto público –en momentos recesivos– sin acudir a las cuasimonedas provinciales, por lo menos donde todavía hay un banco provincial que financie la operatoria.

Por todos lo expresado anticipo mi voto negativo a las tres iniciativas.

La comisión que respaldó el proyecto de mayoría conoce fehacientemente que de todos los principios enunciados sólo se cumple con el de anualidad y su proyección trianual, de una manera vaga, imprecisa y absurda.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO COLLANTES

Fundamentos del apoyo del bloque del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

Con respecto al proyecto de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010, a diferencia de la línea que el Poder Ejecutivo venía manteniendo en años anteriores, resulta sin duda más austero en sus previsiones de crecimiento, acercándose a una realidad que a estas alturas resulta innegable: que la Argentina crecerá menos que años anteriores y que el superávit fiscal no será holgado. Resultaba necesario un sinceramiento en tal sentido si queremos dotar de transparencia las cuentas públicas.

En este sentido, debemos hacer la salvedad que si bien en lo que respecta a la provincia de Catamarca,

puede rescatarse que dentro del proyecto existe un incremento notable con relación a nuevas obras proyectadas, debido a que se prevé una inversión de 522 millones de pesos.

Sin embargo, desafortunadamente mantiene una característica que no ha cambiado, la ya acostumbrada delegación de facultades legislativas (o mejor conocidos “superpoderes”). Así, el actual jefe de Gabinete otra vez cuenta con instrumentos de sobra para modificar el presupuesto que aquí se aprueba. Quisiera preguntar: ¿cuál es el actual fundamento de esta amplia delegación?

Se puede entender que este tipo de medidas se hagan necesarias en épocas de grandes crisis como la vivida en el año 2002, pero no resultan acordes a una sana división de poderes mantenerlas fuera de las épocas de crisis extremas.

¿Cuál es el rol del Congreso si sanciona una ley de presupuesto que puede ser luego libremente modificada por el Poder Ejecutivo?

La delegación legislativa debe ser la excepción y no la regla en materia presupuestaria. Sin embargo, se ha otorgado al Poder Ejecutivo nacional la facultad de reestructurar partidas (artículo 5º) utilizar discrecionalmente el superávit que se obtenga (artículo 9º), así como a redistribuir los créditos provenientes de empréstitos del exterior (artículo 8º), cuando todo ello debería quedar en la órbita de este Congreso. Como ejemplo cabe destacar que si bien no es posible determinar con exactitud cual será el superávit final del ejercicio, de acuerdo a las estimaciones oficiales, el mismo no bajará de \$ 621 millones, cifra esta que queda al arbitrio del jefe de Gabinete.

Las facultades delegadas sin duda menguan las atribuciones del Poder Legislativo, alterando el balance que todo sistema republicano y federal de gobierno aspira a tener: un justo equilibrio entre los tres poderes del Estado. Esta norma es nuevamente un ejemplo de la concentración del poder que el Ejecutivo pretende para sí, y que este Congreso en algún momento debe poner fin.

Responsabilidad fiscal. Adecuación de las cuentas fiscales

Resulta importante destacar la urgente necesidad que varias provincias argentinas tienen de la sanción del presente proyecto de ley. La grave crisis económica mundial ha afectado no sólo a la Argentina en general sino también a las provincias que componen la Nación.

Desde las provincias hemos hecho enormes esfuerzos para sostener la actividad económica en un marco desfavorable de recesión, intentando defender la economía local, destinando fondos para sostener la actividad productiva. Lógicamente, este no era el escenario imperante en el 2004, al dictarse la Ley de Responsabilidad Fiscal.

La situación económica imperante en el año 2008 y en el año en curso ha llevado a varias provincias a distraer recursos fiscales para sostener las economías locales, tal como han hecho otras naciones para superar la crisis. El mundo entero ha entendido que la única forma de superar el deterioro económico es mediante una mayor asignación de recursos. En nuestro país hemos tenido sobrados ejemplos de los nefastos resultados de la aplicación de políticas restrictivas en momentos de crisis, es por ello que debimos actuar en consecuencia.

En este sentido, resulta necesario ajustar esta norma para estos tiempos de crisis sin que a su vez, se desvirtúe el espíritu de la Ley de Responsabilidad Fiscal. Tal vez la mayor virtud del presente proyecto radica precisamente en esto: no se trata de cambiar el sistema creado por la ley 25.917, sino adaptar el mismo a esta crisis en particular, permitiendo a las provincias flexibilizar transitoriamente el marco fiscal a efectos de organizar sus presupuestos para superar el contexto internacional de crisis económica imperante.

Es por ello que el presente proyecto establece un marco de transitoriedad sin el cual las jurisdicciones locales no podrían implementar las políticas de gasto necesarias para mantener sus economías en crecimiento. Confiamos que, con esta ley, podremos tener un instrumento eficaz para mantener los niveles de gasto adecuados y así superar, en el 2010, la crisis que ha afectado al mundo entero.

Prórroga de impuestos

La cuestión de los impuestos directos sigue siendo tema de continuo debate, sin que hasta el momento el oficialismo haya modificado su posición al respecto. Por el contrario, no se ha avanzado en modificaciones sustanciales al manejo y coparticipación de los mismos.

Es por ello que más allá de la necesidad de mantener los niveles de recaudación por un lado y la previsibilidad que requiere todo esquema tributario, entiendo que en el corto plazo se hace cada vez más necesario un tratamiento impositivo integral, a la luz de la sanción a una ley de coparticipación federal definitiva, tal como lo establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional.

En este contexto, y hasta definir claramente una reforma impositiva integral, entiendo adecuada la prórroga de los impuestos en cuestión, pero disiento profundamente de la extensión de la misma, que otorga para los impuestos de bienes personales una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2019, y el mismo plazo para el impuesto a las ganancias. En vez de simplemente continuar prorrogando impuestos algunos de los cuales (como el de los créditos y los débitos) nacieron para ser transitorios, resulta indispensable la creación de un acabado sistema impositivo con un adecuado reparto de coparticipación.

Así las cosas, sin perjuicio de compartir la necesidad de sostener la prórroga, debo también señalar la inconveniencia de los plazos de la misma. Preferible es que las prórrogas impositivas aquí tratadas operen en un tiempo considerable, para que en ese plazo logremos los consensos para una reforma fiscal tan debida a la Nación y que se ha visto por largo tiempo dilatada.

Pero los ciclos económicos en nuestro país nos impulsan a utilizar herramientas macroeconómicas de salvataje, para alcanzar el equilibrio fiscal a través del incremento de la recaudación tributaria, y considero que los impuestos en tratamientos pueden comprender las prórrogas necesarias.

Por ello, desde el bloque Frente Cívico y Social de la provincia de Catamarca adelanto el voto positivo a los proyectos en tratamiento.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA CREMER DE BUSTI

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

Antes que nada, quiero adelantar que no puedo acompañar este proyecto de ley de presupuesto para el año 2010. Los motivos de mi votación están dados por la falta de federalismo del proyecto de ley bajo tratamiento, teniendo en cuenta que las provincias se encuentran con una gran necesidad de fondos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones básicas, entre otras, en materia de salud, de educación, de seguridad.

Los gastos de las provincias son cada vez mayores, pero los recursos que llegan para solventarlos son cada vez menores, evidenciándose una falta de ecuanimidad en la forma de distribución de esos recursos. Se evidencia, también, una discrecionalidad al momento en que el Poder Ejecutivo nacional otorga auxilio a las provincias que se encuentran en dificultades económicas.

Las provincias, en momentos difíciles de la Nación, han hecho un gran esfuerzo, cediendo muchos fondos que les son propios, y en este momento tan complicados para las provincias se evidencia que no existe ese sentido solidario y federal por parte de la Nación.

Nuestra provincia de Entre Ríos se encuentra entre aquellas que tienen sus fondos muy comprometidos, y eso deriva directamente en la imposibilidad de hacer frente a justos reclamos salariales, impidiendo brindar una mejor educación, seguridad y salud. También restringe la posibilidad de ayudar a los municipios que, en muchos casos, se encuentran en una situación de

deterioro económico peor que el de la provincia. Por estos motivos consideramos necesario que el Ejecutivo nacional realice convenios con cada provincia, para acordar un plan de refinanciamiento de la deuda pública y sus intereses, extendiendo los plazos de pago a 10 o 20 años, con lo que se daría un gran alivio a la carga provincial.

Asimismo, no estamos de acuerdo con la reforma a la Ley de Responsabilidad Fiscal con la que se permite continuar con el endeudamiento de las provincias. Esta reforma trae aparejadas consecuencias negativas, que sabemos, se evidencian con el transcurso del tiempo. No considero que el endeudamiento traiga una solución de fondo a las dificultades económicas de las provincias, sino por el contrario, sólo produce un alivio momentáneo a las arcas de las provincias que luego de un tiempo no pueden hacer frente a la devolución de estas deudas y sus intereses. En definitiva, lo que propone el Ejecutivo nacional es que las provincias sigan endeudándose con nuevos y cada vez más altos créditos, sin otorgar un refinanciamiento de las deudas ya existentes. De esta forma las provincias contraen deudas que nunca podrán devolver. Este panorama es propiciado y aprovechado por el gobierno nacional ya que otorgan auxilios económicos a las provincias que apoyan sus políticas de gobierno y castigan a las que no lo hacen. Lo mismo hace para obtener voluntades dentro del Parlamento.

En el caso particular de la provincia de Entre Ríos, esta sufrió un duro golpe durante la gestión del ex gobernador Sergio Montiel, quien además de llevar adelante una muy mala administración de las cuentas de la provincia, emitió una cuasi moneda denominada Bonos Federales. Durante la circulación de estos Bonos Federales se produjo un deterioro económico y social nunca antes vivido en la provincia. Fue necesario mucho esfuerzo y varios años de políticas austeras y responsables para poder remediar el daño creado durante este período tan negro para todos los entrerrianos. Durante la gestión del ex gobernador Jorge Busti que se extendió desde el año 2003 al 2007, se logró volver a un equilibrio fiscal, rescatar los Bonos Federales, poner al día los sueldos atrasados y restablecer los servicios básicos de los cuales todos los ciudadanos tenemos derecho a gozar pero que se encontraban paralizados durante la gestión anterior. Es por estas situaciones vividas por los entrerrianos que no podemos apoyar la reforma a la Ley de Responsabilidad Fiscal que permitirá continuar con el endeudamiento sin sentido de las provincias.

Consideramos necesaria la restitución a las provincias de los fondos que a lo largo del tiempo se han ido cediendo a la Nación. Entre estos fondos podemos mencionar lo recaudado por la Ley de Cheques, para la cual consideramos que sería más solidario que la Nación conserve el 50 % y el otro 50 % se distribuya entre las provincias. Podemos mencionar los remanentes de los ATN que son fondos que legítimamente les pertenecen a las provincias. También creemos ne-

cesario que el Fondo Federal Solidario se aplique no sólo a la exportación de soja, sino a todas las exportaciones, lo que sería mucho más equitativo, ya que hay provincias que reciben esos fondos y no aportan un solo peso al mismo.

Lo que proponemos es un mayor reparto de fondos coparticipables lo que se podría lograr sin modificar la Ley de Coparticipación Federal al devolver a las provincias los fondos que acabo de mencionar, entre muchos otros. Es de destacar que estos fondos pertenecen legítimamente a las provincias y la Nación a lo largo del tiempo se ha ido apropiando de ellos.

Realizo este pedido en nombre de todos los entrerrianos para lograr una mejor calidad de vida, mejor salud, mejor educación, más seguridad, mejor justicia, por los jubilados, maestros y empleados públicos, por una provincia cada vez más grande y desarrollada, que apoye a los que quieran invertir a la producción y al empleo, incluyendo a los que menos tienen, para lograr la Entre Ríos que queremos y nos merecemos.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA DAHER

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

No sin sorpresa, pero parece que sí con prisa por parte de la bancada mayoritaria, este recinto se encuentra abocado a la sanción de la ley de leyes para el año 2010, es decir el presupuesto, el cual será la columna vertebral del accionar político, económico y social del país en el próximo año.

La urgencia de su aprobación y el poco tiempo que los no integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda hemos contado para el conocimiento y análisis del dictamen, hacen que nuestra valoración sea motivo de múltiples objeciones.

Ya sostengo, que mi voto va a ser negativo, señalando breve y concretamente los motivos que me llevan a esta votación:

1. Si bien, éste es un proyecto de presupuesto, que dentro de todo podríamos llamarlo "normal" y que a grandes rasgos mantiene los lineamientos en materia de política presupuestaria de los presentados en los últimos 5 años, muestra aspectos que de ninguna manera pueden ser avalados con un voto responsable, no sólo por la repetición de hechos que en el pasado sucedieron, sino por las consecuencias que los mismos acarrearán a la situación general del país.

2. Se prorrogan los instrumentos que representan más de un tercio de la recaudación impositiva, como ser por 10 años el impuestos a las ganancias, a los bie-

nes personales (31 de diciembre de 2019) y ganancia mínima presunta (30 de diciembre de 2019); 2 años el gravamen al cheque; por 1 año la tasa especial sobre el precio final de los cigarrillos y también aplazar la finalización de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas por otros cuatro ejercicios fiscales, sin siquiera haberse participado las comisiones afectadas en sus estudios particulares.

3. *Coparticipación federal.* Otra circunstancia de gravedad que se trasunta en el deterioro económico de las provincias, es la coparticipación en los impuestos, que como en el caso del impuesto al cheque, con un esquema del 70 % para la Nación y del 30 % para las provincias, estando a la clara la necesidad de una mayor coparticipación a las provincias de la recaudación generada por los tributos.

El texto del proyecto de ley, con respecto a la situación provincial, prevé que el Estado instrumentará un programa de asistencia a las provincias para financiar su déficit financiero y regularizar pagos de Tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales. Para ello, podrá utilizar el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, según lo señala el artículo 73, fondo creado en su oportunidad para rescatar las cuasi monedas provinciales con las que se pagaba a sus proveedores locales. Con esto se continúa la dependencia provincial de la Nación, que sumado a la discreción en las transferencias y las demoras, se transforman en caja de ajuste política.

De igual manera se permite al Ministerio de Economía modificar las condiciones de deudas de las provincias con el Estado nacional, el cual en cada caso determinara de acuerdo a las posibilidades financieras de la Nación y de las deudas de que se trate, pudiendo acordar quita, espera, remisión y renovación de deudas tanto de capital como de intereses, según el artículo 74.

Las transferencias automáticas a provincias (23,7 % del total) representan unos \$ 83.654 millones y corresponden en un 83 % a la distribución de IVA (50 %) y ganancias (33 %). El 17 % restante corresponde básicamente a impuestos internos coparticipados, créditos y débitos bancarios (ambos un 4 %), bienes personales y impuesto a las naftas (un 3 % cada uno).

Al observar la distribución de los impuestos entre los distintos niveles de gobierno, se advierte que las provincias son las claras perdedoras en el actual esquema de asignación de los recursos coparticipables.

Según la Ley de Coparticipación, 23.548, modificatorias y complementarias, la distribución debería ser un 57,36 % para las provincias y un 41,64 % para el gobierno nacional, lo cual se verifica únicamente para el caso del impuesto a los bienes personales (que incluso es superior al 57 % porque se computan transferencias destinadas al financiamiento de las cajas previsionales no transferidas a la Nación). Para el resto de los tributos, la participación provincial va de un máximo de 53,8 % (impuesto a las naftas) hasta un

mínimo de 0 % como en el caso del impuesto al gasoil y otros impuestos a los combustibles.

Por otra parte, si se analiza la distribución de los recursos entre la Nación y las provincias en base al cumplimiento de la garantía del 34 % establecida en el artículo 7° de la ley 23.548, modificatorias y complementarias, se advierte que sobre una recaudación proyectada en concepto de impuestos y aduanas (sin computar los recursos de seguridad social) de \$ 264.688 millones, las provincias percibirían (incluyendo los recursos del FEDEI, Energía Eléctrica y FONAVI) unos \$ 82.029 millones, es decir, menos del 31 % del total recaudado.

No obstante, si se incluyen las transferencias del Fondo Federal Solidario (\$ 6.300 millones), las transferencias totalizarían \$ 88.330 millones, equivalente al 33,4 % de lo ingresado, dejando de percibir \$ 1.664 millones durante 2010 (por el incumplimiento de la garantía).

En base a la recaudación estimada en el proyecto de presupuesto (\$ 353.724 millones), las transferencias automáticas por coparticipación a provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) ascenderían a \$ 83.654 millones durante 2010, lo que representaría un crecimiento del 11,9 % (\$ 8.880 millones adicionales) respecto al total proyectado para 2009 (\$ 74.775 millones).

Incluyendo los giros correspondientes al Fondo Federal Solidario (FFS), cuya distribución también presenta un carácter automático, las cifras coparticipadas se incrementan a \$ 90.109 y \$ 77.758 millones, respectivamente, llevando la tasa de expansión interanual al 15,9 % (+\$ 12.350 millones).

No obstante, como consecuencia de la subestimación del crecimiento económico y de la inflación prevista para 2010, la recaudación efectiva resultaría probablemente superior, de modo que los recursos automáticos girados por la Nación serían mayores a los presupuestados.

En efecto, corrigiendo la tasa de inflación y el crecimiento del producto, la recaudación total (incluyendo los recursos del sistema de seguridad social) ascendería a \$ 358.210 millones (+18,9 %), en tanto que las transferencias llegarían a \$ 86.798 millones, es decir, un 3,8 % superiores a las estimadas en el proyecto de presupuesto (\$ 3.143 millones adicionales) y un 16,4 % mayores a las transferidas a lo largo del ejercicio 2009 (\$ 12.237 millones adicionales).

4. No cabe duda que se tiene que aumentar la distribución de impuestos a las provincias a las que se deberían devolverles, entre otros, el 15 % de lo que iba a las AFJP y que ahora se lo lleva el Estado nacional antes de la coparticipación. Además si las provincias aceptan el canje de deuda en lugar de pedir una mayor coparticipación saldrán perdiendo, porque en el corto plazo implicará que las provincias reciban menos efectivo cuando renegocien los programas de asistencia financiera (PAF).

5. Analizando otros aspectos del presupuesto se puede observar que no se puede claramente determinar cómo se pagará la deuda en el año 2010, pero ya parece que con el dinero solicitado al Fondo Monetario Internacional (FMI), se zanjaría esta dificultad a pesar de las previas y locuaces declaraciones de independencia monetaria del país.

Señalemos, que el gobierno dejará de percibir \$ 26.407 millones en 2010 por una serie de exenciones tributarias que incluyen que ni los jueces ni la renta financiera paguen ganancias. El monto de Gastos Tributarios para 2010 equivale al 2,11 % del PBI y al 6,5 % de la proyección de la recaudación para el año que viene, lo cual no es poca cosa.

6. Otro aspecto de singular y prioritaria atención, es la cuestión social. Según la AFIP, se destruyeron unos 400.000 empleos en los últimos 12 meses; se calcula la pobreza en un 35 %; la actividad industrial y la construcción caen hasta para el INDEC; la economía está en recesión.

Los empresarios están alarmados por la ocupación de numerosos establecimientos. En 2008, a Arcor le coparon su planta de Salto durante 20 días. Con la fábrica de pinturas Tersuave, en San Luis, pasó lo mismo hace unos meses. El ingenio San Martín del Tabacal fue tomado, una procesadora de gas en Tartagal, fue reducida por desocupados, que incendiaron vehículos en su interior. En Santa Cruz y Neuquén la violencia gremial no cesa. La CGT acaba de formar su propia organización de piqueteros, el Frente de Organizaciones Sociales Peronistas.

Si estalla la política de seguridad, lo que está en juego es la política social, desgastada por sus problemas estructurales. Con \$ 1.500 millones para crear 100.000 puestos de trabajo se repartirán a través de las cooperativas que indiquen los intendentes de la provincia de Buenos Aires. Y en particular del conurbano y como no todos están amparados, es una invitación a cortar calles y rutas, como está ocurriendo.

Se aprecia una carencia de una estrategia para enfrentar el desempleo y la pobreza. Los programas que administra el Ministerio de Desarrollo Social no disponen de estímulo alguno para reinsertar a los marginados en el mercado laboral.

En este sentido cabe señalar que el Ministerio de Trabajo recibe fondos para los 30 planes que tiene vigentes, aunque los mismos no tengan evaluación de etapas de gestión, de efectividad, de impacto social ni ningún indicador de control. El gobierno sostiene que el plan de inclusión social con trabajo implica un salto en calidad a los planes vigentes desde 2003. La realidad es que los planes sociales funcionan como base de clientelismo que lejos de insertar a los beneficiarios, los vuelve dependientes de la discrecionalidad gubernamental.

Señalando algunas cifras podemos ver que de los \$ 15.000 millones de ingresos adicionales que se prevén por encima del crecimiento vegetativo del PBI,

2.000 millones serán aplicados al gasto público y sólo 1.000 millones a la asistencia social. En cambio \$ 13.000 millones irán al pago de la deuda.

El Ministerio de Desarrollo Social es uno de los más beneficiados, ya que aumenta un 27 % respecto a su presupuesto de 2009. Junto con los programas que administra el Ministerio de Trabajo, los planes sociales recibirán en total \$ 7.985 millones, de los cuales \$ 746 millones serán para seguro de desempleo, \$ 2.374 millones para Plan Familias, \$ 1.287 millones para el Plan de Seguridad Alimentaria, \$ 2.078 millones para los programas nacionales de empleo y \$ 1.500 millones para Ingreso Social con Trabajo. Es decir que los gastos para promoción y asistencia social aumentarán un 34,5 % más que en 2009.

El presupuesto prevé también la creación de 85.000 nuevos puestos de trabajo en reemplazo de los 85.000 planes Jefes y Jefas y se crean 100.000 empleos por cooperativas en el conurbano bonaerense, 50.000 por el Plan Familias y 20.000 por capacitación. Pero si en los últimos 12 meses hubo 350.000 familias que cayeron debajo de la línea de la pobreza, no se podrá cubrir más que al 25 % de los nuevos pobres.

En el caso de los fondos para la extensión de la red de agua potable serán 3,6 % menos que en 2009, teniendo en cuenta que esa facilidad contribuye a la erradicación del dengue, que día a día avanza y en particular en las regiones más carenciadas como lo es el norte de nuestro país y en particular mi provincia, Salta.

Los recursos para viviendas aumentarán 0,9 %, pero si la inflación está prevista en el 8 %, la suma se reducirá en 7 % respecto de este año.

En términos de servicios sociales representan del total de los gastos \$ 111.989 millones; esto es un 16 % más que en 2009:

- Salud el 6 %.
- Educación el 12 %.
- CyT y Viviendas el 3 %.

-Seguridad Social (jubilaciones, pensiones, asignaciones familiares) el 67 %. ANSES habría prestado al gobierno nacional \$ 3.367.412.575 y a Letras del Tesoro \$ 4.604.940.000 hasta octubre, luego la prensa informó préstamos por alrededor de 500 millones más.

El presupuesto autoriza el pago de hasta \$ 2.400 millones en juicios previsionales, sería conveniente recibir información sobre la evolución en los pagos generados por sentencias contra la ANSES o retiros de militares durante los ejercicios anteriores.

7. En el campo de la educación, marcamos que para cumplir con la Ley de Financiamiento Educativo, el Estado nacional tendría que asignar en teoría el 40 % de los recursos y las provincias el 60 % para lograr el 6 % del PBI en educación, ciencia y tecnología. En este presupuesto se destinarán \$ 24.558 millones, 13,2 % más que lo asignado en 2009, pero la dife-

rencia entre lo que asignará y el crédito teórico disminuye respecto a años anteriores. Ahora se asignan \$ 1.870 millones más sobre el crédito teórico, cuando para 2009 se asignaron \$ 3.125 millones por sobre el crédito teórico. Y si bien al Ministerio de Educación le asignarán un 8 % más de presupuesto que en 2009, esos \$ 15.612 millones importan una menor participación del crédito ministerial entre la torta de asignaciones totales a la administración nacional (ahora tendría una participación del 5,7 % cuando en 2009 era de 5,9 %).

8. Llama la atención que al Ministerio de Salud le asignen un 10,7 % menos que en 2009 (\$ 5.665 millones frente a \$ 6.101 millones). Es menos que el crédito actual, pero superior a lo presupuestado en ley 26.422, teniendo en cuenta las reasignaciones que por 1.180 millones de pesos intentaron hacer frente a la pandemia de gripe A, y al parecer ahora olvidada.

Es decir que el Ministerio de Salud tendrá el año próximo una partida de 4.434 millones, cuatro veces menos que Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Una quinta parte de los fondos del Ministerio de Salud serían derivados a los gremios mediante los aportes a las obras sociales. Figura además, que la Administración de Programas Especiales (APE) destinará a los sindicatos \$ 1.056 millones, algo más de los 963 previstos en 2009.

En las planillas presupuestarias, también figura una fuerte disminución en gastos de inversión en investigación: de los 249 millones de pesos de este año a 123 millones otorgados para 2010, simultáneo para un año en el que la presidenta anunció el inicio de la investigación para el desarrollo local de una vacuna contra la gripe A.

Como representante del pueblo de la provincia de Salta no puedo dejar de reiterar que la partida Prevención y Control de Enfermedades Específicas, creada para paliar epidemias, el año próximo tendrá una asignación de 320 millones de pesos, cuando la partida hoy en vigor alcanza los 1.284 millones, cifra muy ajustada para todas las necesidades a cubrir.

9. En contraposición a lo señalado para salud, al Ministerio de Planificación Federal el proyecto le confiere no sólo el manejo de una de las cajas más abultadas de la administración, sino que también lo autoriza a contraer crédito público más allá de la actual gestión presidencial, como veremos.

Se autoriza a este ministerio a endeudarse, sólo en el 2010, hasta un monto máximo de 4.500 millones de pesos y otros 1.200 millones de dólares (4.620 millones de pesos) para "inversiones prioritarias": desde obras para la provisión de energía, compra de aviones para la estatizada Aerolíneas Argentinas hasta "proyectos de infraestructura ferroviaria", sin mayores detalles.

Además, el artículo 61 permite contraer créditos más allá del año próximo, que según las planillas anexas, podrá endeudarse por unos 17.400 millones

de pesos y 1.312 millones de dólares (5.082 millones de pesos) en el período 2011-2012.

10. Los subsidios se pueden leer en el artículo 22 donde se señala que la Secretaría de Transporte cubrirá el déficit operativo de Aerolíneas Argentinas y Austral, inversiones y pasivos de la estatización no concretada, hasta que se complete su rescate o hasta el 31 de diciembre de 2010. Estos montos serán contabilizados como aportes a favor del Estado y de esta manera el Estado financiaría a un privado hasta el momento de expropiar, cuando sus aportes serán reconocidos como propios. Quedará en potestad del jefe de Gabinete reasignar los montos que considere necesarios y así podrán alterar el presupuesto a otros ministerios (como por ejemplo Salud o Educación) para enviar partidas según las necesidades de la mencionada empresa.

También con respecto a Aerolíneas Argentinas y Austral, en el programa 60 Formulación y Ejecución de Políticas de Transporte Aerocomercial se incluyó una partida de \$ 1.848 millones para el suministro de combustible a precios subsidiados y la asistencia financiera a la misma (gastos de explotación y adquisición de aeronaves).

En este aspecto, destacamos que el gobierno nacional lleva destinados en \$ 1.942,8 millones de pesos desde lo que va del 2009. Sin embargo, ese dinero al parecer no sería suficiente para que la línea aérea llegue a fin de este año, ya que en los primeros seis meses ya se gastó \$ 1.200 millones de pesos.

La falta de una política aérea y la inhabilidad sobreviniente de la gestión en la empresa nos lleva a aprobar en este presupuesto un plan que es desconocido y al no contar con el Balance 2008, el que nos permitiría evaluar la estrategia futura en un plan de mediano plazo.

11. En cuanto a energía, la política de los últimos años implementó el congelamiento de precios en los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y de gas, que año a año con esta política y la inflación las subvenciones fueron aumentando.

Estas subvenciones fueron aplicadas a todos los usuarios, sin distinción, atentando contra la equidad que el Estado debe garantizar, con lo que paralizaron las inversiones para ampliar la capacidad productiva y de generación de éste sector, dejando la oferta muy por detrás de la demanda.

La matriz energética no fue planteada en función de los recursos de mejor posibilidad de aprovechamiento lo que llevó a que el costo real de la energía sea mucho mayor de lo que debería ser. En los artículos 68 y 29 del presupuesto se refleja lo señalado: la falta de una política estratégica, que nos llevará a contraer una deuda para importar y endeudaremos con Venezuela por 1.264 millones.

12. *Obligaciones a cargo del Tesoro.* Este fondo de reasignaciones, sufrió un aumento del 29,4 % respec-

to a 2009, distribuido en el Fondo Federal Solidario, asistencia a sectores económicos, apoyo al sector rural, asistencia a empresas publicas, etcétera.

El gobierno quiere asegurarse para el año próximo un manejo discrecional de recursos presupuestarios por casi 32.000 millones de pesos. Es la partida que más aumenta del proyecto de ley de presupuesto 2010, llamada “caja chica”, que figura en el rubro Obligaciones a Cargo del Tesoro, con casi 19.000 millones de pesos. A esto deben sumarse otros 12.700 millones, el 5 % del total de los gastos presupuestarios del año próximo. Ese porcentaje es el “límite” que se había impuesto la presidenta Cristina Kirchner para manejar recursos por medio de superpoderes. Así consta en el proyecto que envió al Congreso y con media sanción del Senado y que espera desde fines del mes de agosto su tratamiento en esta Cámara para ser convertido en ley, y de esta manera el gobierno supera el límite que se había autoimpuesto para el uso de los superpoderes al aumentar el monto de su “caja chica” en un 29,2 por ciento.

Se destaca, por ejemplo, que la partida destinada a la Jefatura de Gabinete, será una de las grandes beneficiadas por el aporte de 648 millones de pesos que recibirá para la transmisión del fútbol por la TV pública, lo cual representa un aumento del 23 %, cuando hay rubros de la finalidad Servicios Sociales del presupuesto que subirán menos aún que la módica estimación inflacionaria del Indec para el año próximo, prevista en un 6,6 por ciento.

En la planilla Servicios Sociales, la función Trabajo sube respecto de 2009 el 2,6 %; Salud, el 2,2; Vivienda y Urbanismo, el 0,9, y Alcantarillado y Agua Potable, el 3. La partida de salud, insistentes, es la que más sentirá el golpe de la tijera presupuestaria.

13. No podemos tampoco dejar de referirnos al artículo 23, que establece para el ejercicio 2010 como asignación para la constitución inicial del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, prevista en el artículo 31 de la ley 26.331, un monto máximo de \$ 300 millones de pesos, en contraposición a lo establecido por la ley 26.331, que en su artículo 31 determina que los mismos no podrán ser inferiores al 0,3 % del presupuesto nacional.

Un simple cálculo, partiendo de que el presupuesto previsto es de \$ 273.130 millones, el 0,3 % no debería ser menos de 819 millones de pesos, a lo que habría que agregarse el 2 % del total de las exportaciones de productos primarios y secundarios provenientes de la agricultura, la ganadería y el sector forestal, correspondiente al año anterior al ejercicio en consideración.

Estos fondos permitirían a las provincias que sancionaron o sancionen por ley provincial el ordenamiento territorial de sus bosques nativos, de acuerdo a la Ley de Presupuesto Mínimos, 26.331, contar con el 30 % para fortalecer la capacidad técnica y de control de las provincias y fomentar las actividades productivas

que realizan en los bosques los pequeños productores rurales y comunidades indígenas, y el 70 % restante para compensar a los titulares que realicen tareas de conservación y manejo sostenible.

14. *Otros aspectos a considerar.* Si nos detenemos en el artículo 79 del proyecto, éste modifica el artículo 42 de la ley 24.156, de administración financiera, de manera tal que los gastos devengados sin pagar pueden pasar a gastos con cargo a los ingresos del año siguiente, en lugar de que se hagan con cargo a lo disponible al cierre del año vigente. Esto atentaría en contra del equilibrio sostenido por la ley de administración financiera y esta Cámara estaría votando un presupuesto sin saber de cuanto va a ser el monto total del gasto.

También por los artículos 17 y 44 se autoriza a crear, administrar y financiar un programa de inversiones prioritarias en la órbita del Ministerio de Planificación, para lo que se instrumenta un régimen particular de crédito público con incidencia en ejercicios futuros, en la distribución de créditos del ejercicio y, sobre todo, en el resultado primario de las cuentas públicas. Con esto se pasaría a considerar a las inversiones, según la planilla anexa al artículo 44 como Adelantos a Proveedores y Contratistas y no como el gasto público, que realmente lo son. Hay que tener en cuenta que es la ley de administración financiera en su artículo 15 la que establece que las inversiones del Estado nacional deben considerarse erogaciones y no aplicaciones financieras.

Además, al parecer, el único tipo de control para estas operaciones se realizaría por un control posterior al remitir la documentación al Congreso un mes después de haberse efectivizado la operación y simultáneamente dichos artículos facultan al jefe de Gabinete a realizar más modificaciones al presupuesto para lograr cumplir con las metas contenidas en el programa prioritario.

15. *Responsabilidad fiscal.* Estamos para debatir las cuatro reformas de la ley 25.917, conocida como Ley de Responsabilidad Fiscal, que volverán más problemático cualquier examen sobre la economía local, reformas que sugestivamente sólo regirán para los años 2010 y 2011.

El primero modifica el artículo 10 de la ley y permite que el gasto público aumente a una tasa superior al PBI. En rigor, sincera lo que viene ocurriendo: en 2007, el gasto creció el 50 % y el PBI nominal –es decir, sin descontar la inflación– lo hizo el 25 %.

El segundo levanta la prohibición (artículo 12) de endeudarse para solventar gastos corrientes.

La tercera modificación permite que la Nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires sacrifiquen el equilibrio financiero de sus presupuestos, es decir, que puedan gastar por encima de sus recursos, en contra de lo que establece el artículo 19.

La cuarta corrección quita una barrera que sólo regía para las provincias (artículo 21) y les permite endeudarse por encima del 15 % de sus recursos.

Los cambios propuestos son una manifestación eloquente de la crisis fiscal que atraviesan la Nación y las provincias, y les permitirá librarse de las limitaciones autoimpuestas, cuando se sancionó la ley 25.917 en el mes de agosto de 2004.

A los fines de determinar la justicia y viabilidad del proyecto que se analiza, resulta necesario recordar los fundamentos que dieron origen a la sanción de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Es curioso observar que con los mismos fundamentos que dieron origen a la Ley de Responsabilidad Fiscal, hoy se promueve una modificación con un sentido diametralmente opuesto.

Especialistas en la materia (Centro de Estudios Federales) expresaron: “Después de más de diez años de déficits permanentes, el Estado nacional y las 24 jurisdicciones alcanzaron el equilibrio financiero en el ejercicio 2003, para luego obtener resultados superavitarios en el año 2004. Esto dejó al descubierto los beneficios y la necesidad de establecer criterios homogéneos y acciones coordinadas entre todos los niveles de gobierno a fin de consolidar el saneamiento fiscal.

”La ley establece la adopción de reglas macrofiscales homogéneas que aseguran una administración ordenada en el uso de los recursos, y favorece la transparencia de la gestión pública. Esto facilita el control ciudadano sobre el accionar público y la previsión del comportamiento de la política fiscal”.

Pasando al análisis puntual de las modificaciones que se promueven vemos que:

En cuanto al artículo 1º, la amplia definición de actividades cuya exclusión al sistema de límites que establece la Ley de Responsabilidad Fiscal resulta tan abarcativa que bien puede decirse que incluye a todas las actividades económicas del Estado.

El proyecto busca excluir a las erogaciones destinadas a promover la actividad económica, a sostener el nivel de empleo. Si preguntáramos por la negativa diciendo: ¿qué actividad de las que realiza el Estado no buscan promover la actividad económica y el nivel del empleo? Seguramente concluiríamos sin lugar a dudas que no hay actividad del Estado que esté en contra de estos objetivos. Vale interpretar, en sentido amplio, que se refiere a todas las actividades del Estado y por lo tanto todas estarían excluidas del límite establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal.

La regla vigente que pone techo al gasto público en el mismo nivel del crecimiento del PBI. Si lo que se busca es eliminar, temporalmente esa sana práctica, se debe exponer con claridad las razones que lo fundamentan. La exposición de motivos debiera informar sobre el bajo o nulo nivel de crecimiento del PBI, las razones medibles objetivamente de su razón de ser y el proyectado de gastos públicos y su clasificación

en corriente y no corriente. Recién entonces se podrá analizar responsablemente la modificación.

En cuanto al artículo 2º, vender los bienes del activo fijo del Estado para atender los gastos corrientes, es como vender una casa para poder comer. ¿Es así de grave la situación en la que nos encontramos? Es ineludible, y en ello va la responsabilidad de cada uno de nosotros ya no sólo institucional sino patrimonial personal, la necesidad de demostrar la emergencia en la que se encuentra la República, para dar una autorización como la que se pretende. ¿Cuál es la terrible situación de emergencia en la que nos encontramos inmersos? ¿Cuán grave es? Por último, si es tan grave, ¿Por qué no recurre el Poder Ejecutivo al decreto de necesidad y urgencia? ¿Acaso viene al Congreso a cubrir su responsabilidad derivada de esta decisión?

Igual consideración merece el hecho de pretender que se habilite la opción de endeudarse para atender gastos corrientes, es como decir “necesito un préstamo para poder comer”.

El segundo párrafo del artículo 2º busca que se permita al Ejecutivo resignar inversiones a fin de financiar el gasto corriente. También elimina el límite al endeudamiento establecido en el inciso f) del artículo 2º de la ley 25.152, además, con la eliminación del artículo 3º, inciso b), se exime de responsabilidad legal por violación al artículo 248 del Código Penal.

En conclusión se busca que el Congreso resigne su derecho originario de definir la política a través de la ley de presupuesto, se faculte al Poder Ejecutivo a vender los bienes del Estado, a endeudarse más allá de lo que prudentemente establece la Ley de Responsabilidad Fiscal y finalmente se lo exima de responsabilidad penal. Acaso, ¿creen que la historia no nos juzgará si aprobamos esta ley?

No puedo dejar de referenciar los conceptos expresados por el gobernador de mi provincia: “...no estoy de acuerdo en que se suspenda la ley porque el clásico recurso argentino de ir hacia las consecuencias, y no a las causas” de los problemas, y considero que, en todo caso, deben discutirse “las causas que hacen que haya problemas fiscales en las provincias, si no en definitiva entramos en un círculo vicioso del cual no podemos salir...”.

Para concluir, con la aprobación de este proyecto se convalidará el desborde presupuestario que es hoy una realidad.

No hay planificación presupuestaria de mediano y largo plazo. Cuando esta falencia se combina con el populismo y el clientelismo político, el resultado es el que hoy observamos. Se comprometen gastos futuros para construir poder presente. Será otro el que pague los platos rotos.

La modificación de la Ley de Responsabilidad Fiscal no puede calificarse ni de oportuna ni de inoportuna. Tampoco de evitable o inevitable. Será la firma del acta de rendición de una batalla perdida por la ciuda-

danía frente a la irresponsabilidad y el populismo de los gobernantes.

Cito: “El Estado debe saber invertir o gastar y si lo hace mal o equivocadamente hay una responsabilidad. El presupuesto del Estado, el dinero disponible para inversiones, limita las posibilidades de actuación. Ese dinero sale del bolsillo de los contribuyentes. Es entonces un gasto social”.

Por todo lo expuesto sintéticamente y a favor de la brevedad, es que cierro mi exposición, ratificando mi voto negativo.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA DIEZ

Fundamentos de la disidencia parcial de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Gorbacz y otros sobre régimen de salud mental

Me dirijo a usted, en el expediente 126-D-09, referido al proyecto de ley nacional de salud mental, a los efectos de hacerle llegar la presente disidencia parcial respecto del dictamen emitido sobre ese expediente el día 6 de octubre del corriente año por las comisiones de Salud y Acción Social y de Justicia.

Sin perjuicio de que considero necesario establecer un marco legal que comprenda la problemática de los pacientes con padecimiento mental, quiero dejar sentada mi disidencia parcial y destacar algunas de las observaciones que tengo en el dictamen aludido.

En primer lugar, quiero señalar una observación al artículo 24 del dictamen, que establece la obligación para el juez de elegir entre dos evaluaciones de equipos interdisciplinarios, una solución que implique “menor restricción de la libertad”, cuando de la internación involuntaria de una persona con padecimiento mental se trate. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la solución que “menos restrinja la libertad” no siempre implica que sea la mejor, por lo que opino que es una intromisión excesiva de la ley sobre el criterio médico.

Respecto del artículo 27, que obliga a los institutos mentales de todo tipo a adaptarse a la ley, quiero señalar que la adaptación dispuesta no tiene plazos, por lo que sancionada la ley se deben adaptar inmediatamente. Sin embargo, el mismo artículo establece la sustitución definitiva de los institutos por los dispositivos alternativos sin plazos. En ambos casos, entiendo que se le daría mayor viabilidad a la ley estableciendo plazos prudenciales de adaptación.

En cuanto al artículo 28, que plantea la obligatoriedad de internar en hospitales generales, quiero manifestar la dificultad que implicará su aplicación inmediata, toda vez que no creo que hospital alguno cuente con la estructura necesaria para cumplir con

esta manda, tanto más que el financiamiento progresivo previsto en el artículo 32 recién tendría su plena efectividad en 3 años.

Por último, corresponde considerar que los plazos en días y horas que se establecen para los actos que el juez u otros obligados deben cumplir conforme lo previsto en algunos de los artículos son de contenido procesal, por lo que en ese sentido considero que son una facultad no delegada por las provincias a este Congreso. No es el único tema que en este dictamen se soslayan las competencias propias de las provincias, pero bien podría entenderse que la adhesión de éstas, será un acto necesario para la aplicación de la ley.

Por las observaciones que destaco y otras que en razón de la brevedad omito, es que no puedo acompañar este dictamen sin consignar la disidencia que por la presente fundamento.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO FABRIS

Fundamentos del rechazo del señor diputado a los dictámenes de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se proroga la vigencia de impuestos y se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

Las provincias han perdido el 33 % en la distribución de los recursos tributarios de origen nacional, y si bien no podemos reducir el concepto de deterioro del federalismo al mero hecho de que no exista una equitativa y adecuada ley de coparticipación federal que garantice el equilibrio entre las provincias y la Nación, no es menos cierto que el ahogo y dependencia financiera de la mayoría de las provincias argentinas a raíz de la distribución discrecional, y hasta arbitraria que hace el Poder Ejecutivo nacional de los recursos coparticipables significa un orden causal del deterioro institucional y político de la calidad de las instituciones del federalismo.

El presupuesto general de la Nación, tal como lo indica la Constitución de la Nación Argentina, debe significar el programa general del gobierno y el plan de inversiones públicas, que incluya, además, todos los elementos de la programación: objetivos, metas, volúmenes de trabajo, recursos reales y financieros, que justifiquen y garanticen el logro de los objetivos propuestos. Porque así concebido el presupuesto se constituye en un excelente instrumento de gobierno, administración y planificación.

En las finanzas públicas sabemos que el principio del equilibrio presupuestario es la idea clave de la hacienda pública, clásica y moderna; por otra parte, está profundamente arraigado en la opinión pública, a causa de la analogía con las economías privadas, que no

se puede gastar más que los ingresos. Esta es la base de la ética pública que nadie puede discutir.

Equilibrar recursos y gastos es la regla de oro de la prudencia privada, y debe ser de prudencia pública.

El presidente del Consejo de Francia, Gaston Doumergue, decía en 1934: "El Estado no puede gastar más de lo que recibe". El déficit presupuestario es uno de los monstruos que atemorizan la imaginación popular.

Cómo puede ser que el Estado se haya achicado tanto, pero el gasto siga aumentando, peor aún: con déficit.

Cuesta creer que el hombre con su infinito conocimiento y capacidad de discernir pueda ser tan ciego en hacer las cosas para empeorar la situación y no para mejorarla.

Es importante saber qué piensan los funcionarios, ya sean "técnicos como políticos", respecto del cálculo de ingresos y egresos de las cuentas nacionales.

La "ley madre", como suele llamarse al presupuesto nacional, nos da el perfil de las ideas que estos funcionarios desean en nuestro país para el ejercicio entrante.

Los números del proyecto de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo nacional a este Honorable Congreso no se corresponden con el nivel del gasto público, ya que ni el superávit fiscal, ni la pauta de crecimiento, ni el cálculo de inflación, así como otras variables, guardan relación con la realidad nacional dentro del contexto internacional.

En consecuencia, no se dan ninguno de los requisitos necesarios y suficientes, en el marco constitucional, por lo cual adhiero al dictamen de la minoría, en relación a devolver el proyecto para su recálculo, sobre bases reales.

Además, quiero expresar con relación a la prórroga de la vigencia del polémico impuesto al cheque que actualmente sólo el 30 % del impuesto al cheque se reparte entre las provincias, y es necesario en consecuencia reformular el esquema de reparto de ingresos fiscales.

Nadie pone en duda que el esquema de relaciones fiscales entre la Nación y las provincias generó en los últimos años, una dependencia provincial cada vez mayor en cuanto a las decisiones y el financiamiento de la Nación.

La falta de multilateralidad en las permanentes negociaciones entre la Nación y las provincias, los acuerdos intergubernamentales, y la numerosa y compleja normativa que rodea la Ley de Coparticipación Federal han provocado que el sistema rentístico se vea cada vez más dependiente del poder central.

Seguimos insistiendo que el verdadero desafío y el mandato constitucional es la sanción de una nueva ley de coparticipación federal de impuestos y la preservación de la independencia y autonomía del Convenio Multilateral para la Distribución del Impuesto a los

Ingresos Brutos, que representa la porción más alta de la recaudación de tributos provinciales.

Una nueva ley de coparticipación federal que se base en el consenso entre el Estado nacional y las provincias y que signifique un reparto equitativo entre las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la recaudación fiscal de impuestos nacionales, para evitar desigualdades y disminuir las profundas asimetrías existentes entre las distintas regiones del país.

Un importante estudio realizado en la materia asegura que en el período 2002-2008 las provincias han perdido de percibir aproximadamente 3.700 millones de pesos anuales conforme al régimen actual de cómo se coparticipa el impuesto al cheque. Decíamos que las provincias sólo reciben como beneficio de recaudación del citado impuesto el 30 %, quedando el 70 % restante en manos del Estado nacional exclusivamente.

De haberse coparticipado la totalidad del impuesto las provincias no hubieran visto deterioradas sus finanzas particularmente en el trienio 2006-2008.

Por eso, no es casual que algunos legisladores oficialistas y gobernadores justicialistas acusados por el ahogo de las cuentas públicas de sus jurisdicciones se atrevan a hacer público el reclamo de una mayor coparticipación para sus provincias.

Descartada la posibilidad de sancionar en el corto plazo una nueva ley de coparticipación aparece como atajo esta iniciativa del Poder Ejecutivo nacional de prorrogar la vigencia del impuesto al cheque, que generará ingresos por 22 millones de pesos el año próximo de los cuales 18 millones irán al Tesoro nacional y sólo 3.200 a las arcas provinciales.

Muchas provincias argentinas, particularmente las del Norte se encuentran desfinanciadas, y el Estado nacional se queda con los recursos que legítimamente le pertenecen, por lo tanto es indispensable que todo lo recaudado sea coparticipable.

En consecuencia, estamos frente al debate necesario de reclamar por la coparticipación del impuesto al cheque para las provincias, que no sólo significa dar batalla por una mayor y más equitativa distribución de los recursos públicos provinciales, sino también de reasumir la autonomía que en los últimos años fueron resignando las provincias frente a la avasalladora actitud del gobierno nacional.

Finalmente, quiero expresar que la premura y el interés que el oficialismo puso en aprobar la Ley de Medios, que hoy pone para aprobar la ley de presupuesto y la prórroga de varios impuestos, es imprescindible que se ponga el mismo esfuerzo e inteligencia, para sancionar una ley que trate el tema de la pobreza en la República Argentina, que ha llegado a niveles escandalosos. Nuestro país está cada vez más limitado por la pobreza, y necesitamos una legislación que contemple este tema en toda su dimensión y extensión.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GIOJA

**Fundamentos del apoyo al señor diputado
al dictamen de mayoría de la Comisión de
Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del
Poder Ejecutivo por el que se establece el
presupuesto general de la administración nacional
para el ejercicio fiscal
correspondiente al año 2010**

Estamos frente a la sanción de la ley que marca y pone en marcha el programa de nuestro gobierno para el próximo año. Es en este importante instrumento del sistema democrático donde el Poder Ejecutivo, centralmente el administrador del Estado, presenta a otro poder del Estado, el Congreso, en términos de probabilidad, la cantidad y forma de obtener recursos, y en ese sentido propone una determinada asignación del gasto.

La división de poderes en cada nivel de gobierno lleva a una asignación de responsabilidades en cada una de las etapas que recorre en el tiempo el presupuesto de recursos y erogaciones; la participación en el proceso presupuestario es una de las áreas que ofrece mayor potencial para el fortalecimiento del Congreso.

Si pensamos por un instante a la economía como una ciencia social y al presupuesto como un instrumento más para el logro del bienestar general, toda la discusión debería centrarse en una actitud que mejore el programa propuesto por el Poder Ejecutivo.

Distintas razones han contribuido a intensificar, a lo largo de nuestra historia, un desarrollo desigual. Por lo tanto, el presupuesto no debería ser objeto de especulación política. El presupuesto hace al sistema, resulta claro que la política económica que lo ordena debería ser respetada, y en razón de ella, se puede votar a favor o en contra, pero nunca se puede dejar de tratar con la seriedad que amerita una norma de esta envergadura.

El presupuesto presupone una concepción de la política económica del gobierno nacional, en ese sentido es importante resaltar la coherencia que en esta materia tiene el Poder Ejecutivo desde que se hizo cargo de administrar el Estado nacional. El proyecto, inicialmente conducido por el ex presidente Néstor Kirchner y en la actualidad por Cristina Fernández, ha logrado un cambio radical de modelo; al monetarista, de especulación, que venía gobernando a la Argentina desde muchos años atrás, se le opuso uno de desarrollo con redistribución del ingreso, basado en la producción y el consumo.

El objetivo hoy es crear las condiciones favorables para un crecimiento duradero. La fijación de políticas económicas también presupone una concepción del rol que debe jugar el Estado en la sociedad en general y su intervención en materia económica financiera. Para el

justicialismo, el Estado debe tener un rol activo, que concilie los distintos intereses de la sociedad, de modo tal que el resultado de su participación, sea la justicia social. De ello se desprende que la intervención en la economía debe orientarse a regular en contra de los monopolios, y brindar mecanismos de incentivos a la producción y al consumo.

En ese orden de ideas, debemos destacar lo realizado por el gobierno de Cristina Fernández en materia de intervención económica ante la grave crisis financiera internacional a fin de evitar que afectara el empleo y el consumo. Todas las medidas tomadas fueron posibles, entre otras cosas, por el superávit fiscal logrado en los últimos años.

A los lineamientos macros mencionados y que han permitido hacer sostenible un modelo de desarrollo con redistribución social, nosotros como diputados de la provincia de San Juan queremos expresar nuestro agradecimiento a este cuerpo; con la aprobación de esta norma estamos asegurando para los sanjuaninos: la construcción de otro dique, embalse y generación eléctrica, viviendas, cloacas para dos departamentos (Rawson y Chimbab), pavimento para rutas del corredor bioceánico, financiamiento para la construcción de un parque tecnológico, equipamiento para el Hospital "Rawson", construcción de la facultad de Agronomía, entre otras obras previstas para el ejercicio 2010.

Tampoco quiero dejar pasar esta oportunidad para recordar que hace aproximadamente un año, en ocasión de la discusión del presupuesto 2009, expresé la satisfacción y el agradecimiento de los sanjuaninos por la incorporación del artículo 76 en el presupuesto nacional.

El artículo 76 facultó al Poder Ejecutivo nacional a convalidar las reasignaciones decretadas por el gobierno de la provincia de San Juan durante el ejercicio 2009, correspondientes a proyectos industriales promovidos al amparo de la ley 22.973 y su modificatoria, encuadrados en los decretos 2.054/92; 804/96; de beneficios promocionales no utilizados cuyos costos fiscales teóricos fueron oportunamente imputados presupuestariamente, se hallen o no acreditados en las respectivas cuentas corrientes computarizadas, a empresas que lleven a cabo emprendimientos destinados a la generación, transporte y distribución de energías eléctricas alternativas con el fin de incrementar la oferta energética nacional, teniendo en cuenta las características de la explotación, inversiones a efectuarse, nivel de producción, mano de obra a ocuparse y demás consideraciones que coadyuven al desarrollo económico y social de la provincia y debiendo mediar, a tal fin, declaración que acredite el decaimiento formal del beneficio por parte de la autoridad de aplicación o la renuncia expresa del titular de tales beneficios.

En aquella sesión agradecemos la inclusión ya que la reasignación de beneficios promocionales no significaba el otorgamiento de nuevos cupos fiscales, sino que resultaba ser la mera disposición de los

otorgados por la Nación en sus respectivas leyes presupuestarias, y que por diferentes circunstancias no fueron utilizados durante el período de vigencia de los mismos.

El gobierno de San Juan perseguía, mediante la incorporación del artículo 76, fomentar la generación, transporte y distribución de energías eléctricas alternativas con el fin de incrementar la oferta energética nacional, considerando que lograr eficiencia energética no es una actividad coyuntural, sino de carácter permanente de mediano a largo plazo.

Hoy, tengo la necesidad de referirme a algunos aspectos de este artículo y las razones que nos llevan a solicitar la prórroga de lo dispuesto para el ejercicio 2010. Quienes tenemos responsabilidades públicas, tenemos la obligación de dar cuenta de nuestros actos. En función de ello, vengo a decirles que durante el presente ejercicio presupuestario el gobierno de la provincia de San Juan ha cumplido con el espíritu y la mayoría de las disposiciones del mencionado artículo 76.

Brevemente, les diré que el 29 de septiembre se realizó el acto de apertura de ofertas de la licitación pública nacional 01/09 convocada por Energía Provincial Sociedad del Estado para la construcción de una planta piloto de generación fotovoltaica de 1,2 MWp (megavatios de pico), denominada "San Juan I", en el departamento de Ullum. Estará localizada a unos 30 km de la ciudad de San Juan entre el río La Travesía y la ruta provincial 54, que une Ullum con Matagusanos.

Desde la publicación se recibieron más de 60 solicitudes de pliegos para consulta, se vendieron 10 pliegos y en el acto de apertura se recibieron 10 ofertas que están siendo evaluadas desde el punto de vista de antecedentes (técnicos y financieros).

Cabe destacar que esta planta piloto será única en Latinoamérica y la de mayor potencia instalada en la Argentina y forma parte del ambicioso proyecto "Solar San Juan" llevado adelante por el gobierno de la provincia. La planta fotovoltaica piloto "San Juan I" estará compuesta por una combinación de paneles y seguidores solares de distintas tecnologías y será equipada con un avanzado sistema de adquisición de datos, supervisión y control. Estará conectada e inyectará su energía a la red eléctrica y participará del mercado eléctrico mayorista.

El proyecto contempla también un intenso programa de capacitación y transferencia de tecnología así como la infraestructura necesaria para ubicar un centro de investigación y desarrollo especializado en energía solar fotovoltaica.

Como podrán observar, si bien nuestros objetivos son ambiciosos no resultan de imposible cumplimiento. Para poder alcanzar estos objetivos es imprescindible una importante decisión política, un proyecto de largo plazo y un concienzudo plan de inversión pública dirigido a atraer a la provincia inversiones productivas privadas en este sector. Estas inversiones privadas son

en definitiva las que generarán (en el mediano plazo) la riqueza, los puestos de trabajo y todo el desarrollo económico que justifique social y económicamente este esfuerzo inicial del gobierno.

Dado que el mercado de las energías renovables, en general, y la fotovoltaica, en particular, se encuentra en un estado incipiente en la región, es necesario disponer de herramientas diferenciadoras para evitar que las inversiones productivas que se vayan generando sean atraídas por los grandes centros industriales existentes.

Finalmente, quiero resaltar que la decisión del Poder Ejecutivo de incorporar la extensión de lo dispuesto por el artículo 76 para el próximo ejercicio no hace más que ratificar el espíritu federal del gobierno de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Señor presidente: los justicialistas seguimos persiguiendo una misma finalidad: poner la economía al servicio del hombre.

Por todo lo expuesto, los legisladores sanjuaninos votaremos a favor.

21

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GIUDICI

Fundamentos de la cuestión de privilegio planteada por la señora diputada con motivo de expresiones formuladas por la señora diputada Vázquez en el recinto de la Honorable Cámara y en un programa radial

La diputada Silvia Vázquez en el programa radial *La Mañana*, que conduce el señor Víctor Hugo Morales, el día 17/9/2009, expresó que tanto en el proyecto de la diputada Silvana Giudici, como el del Acuerdo Cívico y Social, que era el proyecto de la diputada Margarita Stolbizer, la autoridad de aplicación de la Ley de Servicios Audiovisuales quedaba bajo la órbita del Poder Ejecutivo, no tenía participación parlamentaria. "De modo tal que después hacer ese discurso, que querían que la autoridad de aplicación estuviera bajo la órbita del Parlamento era absolutamente falaz."

En el recinto, en la sesión especial, del día 16 de septiembre, la diputada Vázquez emitió las expresiones que se transcriben a continuación, en su parte pertinente: "...Lamento que hoy la bancada del bloque radical no esté presente para dar este debate y esté traicionando su historia".

"...No hay ningún justificativo para que aquellos que hoy no están sentados en sus bancas estén haciendo conferencias de prensa del otro lado, mientras nosotros estamos acá democratizando las comunicaciones y estableciendo una autoridad de aplicación que, entre otras cosas, incorpora la representación parlamentaria por primera vez en la historia argentina [...]. Cuando esta norma sea ley, a esa autoridad de aplicación la

van a integrar representantes de la primera, la segunda y la tercera minoría. O sea que estamos trabajando para que ellos, cuando esto sea ley, integren la autoridad de aplicación.”

¿De qué se van a disfrazar, cuando son los que se van a beneficiar integrando esa autoridad de aplicación que están repudiando? [...]. Me pregunto qué van a decir después, porque lo que han hecho durante todo este tiempo es quedarse en la puerta del debate. Nunca entraron al debate de la ley.

¿Y saben qué otra cosa genera indignación? Los diputados y los senadores, que tenemos cámara y micrófono, también estamos comunicando. Y si no se tiene responsabilidad cuando se está ante un micrófono y no se le dice la verdad al pueblo, y no se contribuye a comunicar adecuada y eficazmente lo que está pasando, la verdad es que también se está traicionando ese mandato popular.

Entonces, quedarse en la puerta del debate, no haber entrado, obedece a alguna razón. La primera es que no pueden sostener lo que han dicho delante de esas cámaras con lo que han firmado en los proyectos que presentaron en esta Cámara de Diputados.

Durante todo este tiempo no sólo no se molestaron en estudiar el proyecto que envió el Poder Ejecutivo, sino que ni siquiera se molestaron en releer los proyectos que ellos mismos firmaron.

Ellos van a integrar la autoridad de aplicación y van a integrar la Comisión Bicameral de Seguimiento. Sin embargo, en sus proyectos no han planteado esto. Ellos plantean que deberíamos tener una autoridad regulatoria que dependa del Parlamento. Pero la verdad es que deben revisar sus proyectos. La autoridad regulatoria siempre la dejaron bajo la órbita del Poder Ejecutivo. En esto le han faltado a la verdad a la gente. Entonces, ¿cómo iban a entrar al debate si no podían sostener lo que decían delante de las cámaras con lo que habían firmado? Nosotros venimos aquí con lo que firmamos. Nosotros planteamos estas cuestiones –la autoridad de aplicación, la mayoría parlamentaria, la no entrada de las telefónicas y demás– en el proyecto que presentamos el 10 de diciembre del año pasado como homenaje a los veinticinco años de la democracia.

“...Con honestidad confieso que en veintiséis años de democracia nunca vi tanta distancia entre lo que el ciudadano vive como realidad y lo que supone es su realidad a partir de la imagen que crean los medios. Pero tampoco vi en veintiséis años tanto descaro para que un grupo de legisladores asuman al pie de la letra, recitando, el discurso de las empresas.”

“...Dos o tres horas atrás, mientras en este recinto estábamos debatiendo, quienes ahora no están sentados en sus bancas dieron una conferencia de prensa en la que una vez más volvieron a deslegitimar la Cámara de Diputados. ¿Alguien puede pensar que esa idea nace en la cabeza de un legislador?”

Pero lo que es más grave, no sólo deslegitimaron desde una argucia reglamentaria lo que habíamos

actuado como cuerpo, sino que ya plantearon lo que puede suceder en el Senado de la Nación, apostando una vez más a que la defección les garantice lo que no han podido conseguir con los votos, sus palabras, sus conductas y su militancia. Ese es el trazo grueso.”

Encuadre jurídico

En relación a estas expresiones, solicitamos plantear una cuestión de privilegio, con base en el artículo 66 de la Constitución Nacional y en los artículos 180 y 185 del Reglamento de las Cámara de Diputados.

Artículo 66 de la Constitución Nacional: “Cada Cámara hará su reglamento y podrá con dos tercios de votos corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, o removerlo por inhabilidad física o moral sobreviente a su incorporación, y hasta excluirlo de su seno; pero bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes para decidir en las renunciaciones que voluntariamente hicieren de sus cargos”.

Artículo 180 del Reglamento de la Cámara de Diputados: “Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia las Cámaras del Congreso y sus miembros”.

Artículo 185 de la misma reglamentación: “Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones de los artículos 180 y 181 o cuando incurre en personalización, insultos o interrupciones reiteradas”.

La cuestión de privilegio está regulada en los artículos 127, inciso 6, y 128 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Por el último, se establece que “las cuestiones de privilegio son las que se vinculan con los privilegios que la Constitución otorga a la Cámara y a cada uno de sus miembros para asegurar su normal funcionamiento y resguardar su decoro y serán consideradas con desplazamiento de cualquier otro asunto. Para plantearlas, los diputados dispondrán de cinco minutos. La Cámara decidirá por el voto de los dos tercios de los miembros presentes, si se le acuerda trato preferente. En caso afirmativo, se iniciará la consideración del fondo de la cuestión de acuerdo con las reglas establecidas en los capítulos relacionados con la discusión. En caso contrario se girará la cuestión de privilegio a la Comisión de Asuntos Constitucionales”.

Completan el tema sobre la cuestión de privilegio los siguientes artículos del Reglamento de la Cámara:

Artículo 186: “Si se produjere el caso a que se refiere el artículo anterior (185), el presidente por sí, o a petición de cualquier diputado, se la considerará fundada, invitará al diputado que hubiere motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el diputado accediese a la indicación se pasará adelante, sin más ulterioridad; pero si se negase, o si las explicaciones no fuesen satisfactorias, el presidente lo llamará al orden, y este llamamiento al orden se consignará en el acta”.

Artículo 187: “Cuando un diputado ha sido llamado al orden por dos veces en la misma sesión, si se aparta de él una tercera, el presidente propondrá a la Cámara prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión”.

Artículo 188: “En el caso de que la gravedad de las faltas lo justificare, la Cámara, a indicación del presidente o por moción de cualquiera de sus miembros, decidirá por una votación sin discusión, si es o no llegada la oportunidad de usar la facultad que le confiere el artículo 66 de la Constitución. Resultando afirmativa, el presidente nombrará una comisión especial de cinco miembros que proponga la medida que el caso demande”.

Doctrina: Los privilegios parlamentarios constituyen un tema central dentro del derecho parlamentario. Ellos fueron instituidos en la Constitución Nacional, a favor del Congreso, como institución, con la finalidad de asegurar su independencia, su correcto funcionamiento y su jerarquía, no fueron incorporados a favor de los legisladores en su interés particular, sino de los altos fines políticos que resguardan la separación de los poderes públicos entre sí y la existencia misma de las autoridades creadas por la Constitución Nacional. Esto ya lo ha dicho la Corte en el caso “Alem” del año 1893.

Entre estos privilegios encontramos el de la inmunidad de expresión, rezeptado en el artículo 68 de la Constitución Nacional: “Ninguno de los miembros del Congreso puede ser acusado, interrogado judicialmente, ni molestado por las opiniones o discursos que emita desempeñando su mandato de legislador”.

Germán Bidart Campos, maestro del derecho constitucional argentino, ha expresado que “por esos discursos y opiniones no cabe: acusación, interrogatorio judicial ni molestia. O sea no cabe: *a*) proceso judicial ni administrativo (pero sí el ejercicio de la facultad disciplinaria de la propia Cámara para corregir por desorden de conducta –por ejemplo: excesos verbales, injurias, expresiones indecorosas–); ni *b*) citación para comparecer en juicio (ni como parte, ni como testigo); ni *c*) situación que origine molestia al legislador (ni siquiera por su propio partido)”.

A su vez, este autor glosa el caso “Mario Martínez Casas”, de 1960, que si bien ratifica la doctrina del amplio resguardo de la inmunidad de expresión en relación a las competencias judicial y administrativa, “ya que es preferible tolerar el posible y ocasional exceso de un diputado o senador, a introducir el peligro de que sea presionada o entorpecida la actividad del Poder Legislativo”, también agrega: “...pero los posibles abusos deben ser reprimidos por los mismos legisladores sin afectar la esencia del privilegio; en otras palabras: las opiniones calumniosas o injuriosas verdaderas desde una banca parlamentaria no constituyen delito, pero sí pueden comportar desorden de conducta en el ejercicio de su función, y son susceptibles de originar sanciones diferidas a la decisión del cuerpo

legislativo (artículo 58 de la Constitución Nacional, actual 66 de la Constitución reformada en 1994), en las que debe verse el medio idóneo para contener posibles extralimitaciones en resguardo del decoro de ese cuerpo y para impedir que el honor de los particulares sea impunemente vulnerado”. En igual sentido se manifiesta el doctor Humberto Quiroga Lavié refiriendo el mismo fallo.

Por lo expuesto, solicitamos el giro de la presente a la Comisión de Asuntos Constitucionales a fin de abordar en detalle la repuesta para cada punto de lo expresado por la diputada Vázquez, reservándonos para ese momento la consideración sobre nuestros proyectos, discursos y posicionamientos políticos, así como también la consideración de los dichos agravantes expresados por la legisladora citada.

22

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GODOY

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

La discusión sobre el presupuesto del año que viene y las proyecciones macroeconómicas vinculadas al mismo no pueden, en modo alguno, desligarse del modelo económico que se ha implantado en la Argentina desde 2003. Este es el primer punto al que quiero referirme hoy.

Durante el período 2003-2008 se consolidó en la Argentina un período de crecimiento sin precedentes, con una tasa anual promedio del orden del 8,5 por ciento. El dinamismo de estos últimos seis años no sólo constituye una novedad en términos históricos, sino que, además, es el mayor de la región, acercándose a las tasas de expansión de las economías más dinámicas del mundo.

Este crecimiento inédito, si bien en parte se debe al contexto internacional favorable, es fundamentalmente consecuencia de las políticas que deliberadamente se han implementado en el marco de este modelo económico. Un modelo cuyos pilares fundamentales son la expansión de la actividad económica, el sostenimiento del mercado interno y la generación de empleo, el superávit en las cuentas externas y el superávit fiscal –los gemelos–, el impulso del gasto público para promover la educación, la salud, el desarrollo social, así como también la dignidad de los jubilados y pensionados. Un modelo que sostiene la inversión pública dirigida a mejorar la infraestructura económica para mejorar la competitividad del país y permitir el afianzamiento del crecimiento económico.

Me interesa resaltar dos cuestiones al respecto: En primer término, que el empleo ha sido considerado como una de las principales herramientas para mejorar la distribución del ingreso y la riqueza y, por tal razón, se erige en uno de los propósitos fundamentales de este modelo de crecimiento. Por eso, durante estos años, el gobierno se ha empeñado en la regulación del mercado laboral, el salario y los haberes previsionales, que van directamente al consumo, permitieron además sostener el nivel de actividad.

En segundo lugar, la expansión de la actividad económica se ha basado en el sostenimiento de un tipo de cambio real competitivo, asociado a una estrategia de acumulación de reservas internacionales. Lo cual nos permitió mantener los famosos superávits gemelos. A ello se sumó una clara política de desendeudamiento del sector público, lo que a su vez nos permitió recuperar el espacio nacional como un territorio para el quehacer de la política económica sin las rígidas ataduras de la década de los “gurúes” internacionales.

Todas estas medidas económicas, desafiando conscientemente las otrora intocables recomendaciones de los organismos internacionales, permitieron el desarrollo y la consolidación del sector productivo nacional y el mercado interno. Lo cual se vio potenciado y retroalimentado por la creación –en el período 2003-2008– de 2,76 millones de empleos y por la política de ingresos implementada por el gobierno nacional que derivó en una recuperación del poder de compra del sector asalariado. Esta dinámica dio lugar a una distribución más progresiva del ingreso. Con este mismo objetivo, durante 2008 se aprobó en este mismo Parlamento la Ley de Movilidad Previsional, a partir de la cual hemos fijado un mecanismo de ajuste de los haberes jubilatorios en función de la recaudación previsional y la evolución de los salarios.

Gracias al crecimiento económico que hemos alcanzado a partir de la implementación de todas estas políticas económicas pudimos alcanzar una marcada disminución del desempleo, la pobreza y la indigencia.

Un segundo punto que quiero señalar hoy es cómo ha afectado la crisis financiera internacional a la Argentina; crisis que, no está de más recordar, ha tenido efectos heterogéneos en los países desarrollados y aquellos en vías de desarrollo. En este contexto, lejos de haber aplicado políticas ortodoxas, se ha intentado profundizar las políticas tendientes al mantenimiento de las fuentes de trabajo y de la actividad económica que mencionaba hace un momento.

El modelo de crecimiento y las políticas implementadas durante estos seis años han redundado en un conjunto de fortalezas que hoy exhibe nuestra economía frente a la crisis, que nos permiten avanzar en este sentido sin claudicar en los objetivos que consideramos centrales. Contamos con un significativo volumen de reservas internacionales, un importante superávit

comercial y un tipo de cambio multilateral que nos permite sostener la competitividad de la producción argentina. Ello se complementa con el sostenimiento de la actividad económica y del consumo de la población y el mantenimiento de los niveles de empleo con políticas activas por parte del Estado para atender diferentes situaciones que se han presentado en este escenario de crisis. Por otro lado, la no vulnerabilidad frente a los vaivenes de los mercados internacionales tiene que ver con la determinación de recuperar espacios de decisión sobre política económica en el territorio nacional a partir de la solvencia macroeconómica en los sectores externo y fiscal, y también gracias a la política de desendeudamiento que llevó a cabo este gobierno. Y a ello se asocia también la solvencia en el sistema monetario y financiero.

Como bien lo mencionaba la señora presidenta, la semana pasada en la Convención de Ministros de Trabajo, los problemas del trabajo y los problemas que ha tenido el mundo producto de esta crisis, no son problemas circunstanciales de la economía, sino que son consecuencia de un sistema de ideas que reinó durante los años noventa sin que se pudiera osar discutirlo. Un modelo que consagró la centralidad del mercado como asignador de recursos, la teoría del derrame y la desaparición del Estado.

Las dificultades son visibles; sin embargo, es innegable el esfuerzo y la convicción de este gobierno en mantener el crecimiento con inclusión, el mantenimiento de los niveles de actividad económica, la distribución del ingreso, la generación y el mantenimiento de los puestos de trabajo, y de trabajo decente. Sinceramente creo que se ha demostrado con hechos la voluntad de orientar los recursos para expandir la economía en este sentido.

Finalmente, quiero hacer una reflexión respecto de la famosa cuestión federal, y lo hago como representante de una de las provincias chicas de la Argentina, y no desde la pantalla mediática de las grandes urbes. Por eso sé de lo que estoy hablando.

Hacía tiempo que no veía tanta inversión en las provincias por parte del gobierno nacional, inversiones que han tendido a mejorar el aprovechamiento de los recursos estratégicos y a profundizar la concreción de un país integrado con la plena participación de cada una de sus regiones, provincias y localidades. Durante muchos años varias provincias no recibieron un solo peso del gobierno central, y esto es algo que también quiero señalar. Por eso, creo que es imposible pensar en el desarrollo y crecimiento de las provincias, o de los municipios, de manera aislada; esto sólo puede darse en el marco de una nación que crece. Hacía ese crecimiento con base en el empleo, en la distribución del ingreso y en la equidad continuaremos trabajando como lo hemos hecho durante estos últimos años. Y es, en el marco de estos objetivos, que los convoco a que nos acompañen en la sanción de este proyecto.

23

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GONZALEZ

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorrogan los impuestos sobre los bienes personales, a las ganancias, adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, al capital de las cooperativas, a la ganancia mínima presunta y Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

Todos los años los representantes del pueblo argentino, como lo dicta nuestra Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 2, nos reunimos para decidir las cargas que los ciudadanos argentinos tendrán que afrontar para que el Estado nacional pueda cumplir con sus deberes y obligaciones.

En esta oportunidad estamos prorrogando seis impuestos que entendemos son centrales para la vida del país. El sistema tributario es una herramienta fundamental de la arquitectura institucional de una nación.

Es por ello que nuestro gobierno, a través de este proyecto de ley, se ha propuesto brindar una mayor estabilidad a todos los actores económicos del país, prorrogando por 10 años tres impuestos que son pilares de nuestro sistema, estamos hablando del de ganancias, sobre los bienes personales y la ganancia mínima presunta; y por cuatro períodos fiscales más la contribución especial sobre el capital de las cooperativas.

Todos ellos son impuestos directos que tienen la característica distintiva de que captan las genuinas capacidades contributivas, brindando así al sistema tributario de la equidad buscada y colaboran en una mejor distribución del ingreso.

Asimismo, se presenta necesario prorrogar dos impuestos más, fruto de la necesidad de equilibrio fiscal que requieren nuestras cuentas públicas, como resultado de la crisis internacional que ha sumido a casi todas las naciones del globo en desempeños recesivos. Estamos hablando del impuesto al débito y créditos bancarios y del adicional de emergencia sobre el precio final de venta de los cigarrillos.

Está claro que debemos acompañar estas prórrogas que surgen de los motivos ya expresados, pero como hombre del sindicalismo argentino quisiera comparar dos iniciativas que, a nuestro entender, harían que nuestro sistema tributario sea más justo y equitativo.

La primera tiene que ver con el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias. Justamente fruto de la crisis internacional mencionada, sumado a un paulatino aumento de los precios, se ha empezado a detectar que el poder adquisitivo de los trabajadores argentinos ha ido mermando gradualmente. Esta situación nos llama

la atención y nos obliga a solicitarle al gobierno nacional que analice la posibilidad de elevar nuevamente el mínimo no imponible de ganancias en alrededor de un 40 por ciento, a fin de hacer justicia con muchos trabajadores cuyos sueldos hoy han quedado ya alcanzados por este impuesto pero que realmente no cuentan con el ingreso suficiente para afrontar los gastos que conlleva una familia. Señor presidente, formulo esta solicitud buscando hacer justicia para con nuestros conciudadanos que todas las mañanas se levantan a producir para que nuestras empresas salgan adelante, pero que cada día les es más oneroso hacer frente a todas las cargas que les impone nuestra sociedad.

En otro orden de cosas, también quiero proponer en mi condición de secretario general de un gremio, y lo haré en un próximo proyecto de ley, que todas las entidades gremiales que ya están exentas de muchos impuestos, por la naturaleza de la actividad que desempeñan, queden también exentas del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.

Considero que estas dos propuestas se dirigen a que nuestro sistema tributario contemple la realidad cada día más difícil de nuestros trabajadores a la vez que atienda la situación de nuestras instituciones sindicales que trabajan para prestar mejores servicios a sus afiliados pero que una parte considerable de sus aportes termina siendo destinada a pagar, como en este caso, el impuesto al cheque, pudiendo haber sido ese dinero destinado a servicios o finalidades más útiles y valiosas.

Esperando presentar estas dos iniciativas a la brevedad, acompañaré con mi voto positivo el proyecto de ley que nos encontramos tratando.

24

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GONZALEZ

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Fadel y otros por el que se adecuan las cuentas fiscales de acuerdo a la ley 25.152, de responsabilidad fiscal

Quisiera ser breve, pero tengo necesidad de dejar planteada mi visión al respecto de este oportuno proyecto de ley que nos encontramos tratando. La crisis internacional ha vulnerado las cuentas públicas de muchos países, especialmente las de los más fuertes. Nuestro país también ha sido afectado por el derrumbe de la actividad económica mundial. Pero no sólo la Nación se ha visto impactada, sino también cada una de las provincias que la integran han visto y verán, durante 2010, comprometidos sus equilibrios fiscales. Y justamente como resultado de que han tomado medidas valientes para minimizar sus costos, promoviendo la actividad económica y sosteniendo el nivel de empleo. El tema es que lo han hecho al precio de

haber tenido que entregar algunos objetivos de política fiscal.

Por la ley 25.917, de responsabilidad fiscal de 2004, se buscó generar un marco de disciplina bastante estricto a fin de lograr el orden en las cuentas públicas evitando descalabros que suelen terminar siendo muy costosos para las sociedades en las que tienen lugar. Hasta el momento nuestras provincias han realizado esfuerzos importantes para mantenerse dentro de los parámetros exigidos por dicha ley. Sin embargo, la coyuntura actual comienza a pedirnos flexibilidad y válvulas de escape, que permitan –por un tiempo determinado y con el objeto de no quedar fuera de la ley citada– transitar un difícil 2010 que seguramente encontrará a las provincias con cuentas deficitarias y lejos de los estándares previstos por la ley mencionada.

La provincia de la que provengo, Mendoza, no es lamentablemente la excepción a esta situación y por ello me parece que se presenta muy necesario, a fin de que podamos capear este temporal pasajero y transitar este momento de “vacas flacas”, tomar las medidas adecuadas –de manera temporaria–, de manera tal que el año 2011 nos encuentre más fortalecidos y con la posibilidad de tener cuentas públicas más saludables.

La rigidez muchas veces termina conspirando con los objetivos buscados, porque al no brindar válvulas de escape, termina siendo la causa del colapso. En este sentido, la flexibilidad propuesta por esta norma tiene más que nunca su razón de ser y viene a permitirnos salir airosos de este trance en el que nos hemos visto envueltos sin mucha responsabilidad. Estamos proponiendo modificaciones transitorias para la adopción de políticas anticíclicas pero preservando los objetivos del régimen, lo que a nuestro entender mejorará la credibilidad de la política gubernamental.

Por estas razones, le anticipo que acompañaré afirmativamente el proyecto en cuestión.

25

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GORBACZ

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley de la señora diputada Belous y otros por el que se fijan los límites territoriales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Con gran satisfacción comunico mi voto afirmativo al presente proyecto de ley 3.336 que establece los límites de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, contando esta Honorable Cámara con plenas facultades para así hacerlo, conforme el artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional.

La aprobación del mismo sin duda representa un mayúsculo avance en el aspecto institucional, pero

también geopolítico y geoestratégico en relación a dicha provincia y al país. Y es, por sobre todo, una afirmación de los derechos soberanos argentinos sobre los territorios disputados con el Reino Unido y sobre nuestro Sector Antártico, también reclamado por esa potencia europea.

Pero creo que incluso vamos más allá al acompañar este proyecto, y damos por tierra con la nefasta lógica de la política exterior argentina de la década pasada.

El decreto del Poder Ejecutivo nacional 905/90 vetó parcialmente la ley 23.775 que establecía los límites de Tierra del Fuego, congelando esa cuestión de forma indefinida. Porque respondía al paradigma de las relaciones exteriores del gobierno menemista.

Este implicaba la inserción de la Argentina en un supuesto “nuevo orden mundial”, configurado por un escenario de tipo unipolar, desaparecido el bloque comunista de Europa Oriental y surgiendo Estados Unidos como la única superpotencia en pie. Todo en un raudo proceso entre 1989 y 1991.

El neoliberalismo dominante aseguraba que la democracia liberal y la economía de mercado eran los modelos a seguir, bajo el proceso globalizador que a su vez era garantizado por el poder bélico de Estados Unidos y sus aliados, entre ellos el Reino Unido.

El gobierno menemista buscó una posición dentro de ese “nuevo orden”. La inversión extranjera –mayormente provista por Estados Unidos y la Unión Europea– era básicamente necesaria para el programa neoliberal del gobierno y requería desactivar los conflictos, disputas o tensiones que nos involucrasen con estos actores o sus aliados.

Por otra parte, la recuperación de las relaciones diplomáticas con Gran Bretaña mediante los acuerdos de Madrid de 1989 y 1990 obedeció a la inserción argentina en los mercados, como oportunamente lo señalara el diplomático Juan Pablo Lohle, ex embajador de nuestro país ante la Organización de Estados Americanos y ante el Reino de España, cuando sostuvo que “la política exterior a partir de la asunción del presidente Menem ha tenido como uno de los ejes principales la relación con Gran Bretaña. Por distintos motivos ésta ejercía cierto condicionamiento en las relaciones de la Argentina con un grupo de países claves de Europa. Las posibilidades de Londres de ejercer presiones a través del sistema financiero, sobre todo en el marco de la reestructuración de la deuda externa, imponía una pronta readecuación [...]. Gran Bretaña por su parte consideraba que era necesario aumentar los vínculos comerciales y desarrollar un programa de inversiones fuera del diferendo de Malvinas, es decir, separar el conflicto de los negocios”.¹

Esta concepción se manifestó en la “política de seducción” del ex canciller Di Tella hacia los usurpadores británicos y en las infames “relaciones car-

1. Lohle, Juan Pablo, “Malvinas: el pesimismo periférico”, *Archivos del Presente*, año 2, N° 8, pág. 195-204.

nales” con Estados Unidos. En ese marco, establecer los límites de Tierra del Fuego –incluyendo el Sector Antártico y las islas del Atlántico Sur disputadas con Gran Bretaña– contradecía la política exterior menemista porque podría irritar al ánimo inglés. Para el gobierno de aquel entonces, ello nos alejaría de algún tipo de beneficio económico y comercial, que hasta hoy jamás pudimos comprobar.

Lamentablemente, congelamos durante años el derecho de nuestra joven provincia a tener definidos sus límites a cambio de conveniencias de turno, ideológicas a la moda y beneficios nunca probados.

Pero en este momento, el escenario internacional es completamente diferente; lleno de nuevos desafíos que implican riesgos y oportunidades para nuestro país.

Con alarma vemos cómo Gran Bretaña endurece su posición en relación a los territorios usurpados. Viola sistemáticamente las resoluciones de las Naciones Unidas como las 1.514, 2.065, 31/49 y los acuerdos de Madrid. Actúa de manera unilateral en la zona disputada, otorgando licencias en materia de pesca y recursos energéticos, aumenta su capacidad militar en las islas Malvinas, y desoye con soberbia a nuestro país y a la comunidad internacional al no avenirse a negociar la cuestión de soberanía. Todo esto lo venimos denunciando permanentemente en diferentes proyectos ante este honorable cuerpo.

Tierra del Fuego es la provincia más extendida del país, con una especialísima situación geográfica. Su espacio territorial se compone de elementos insulares, marítimos y antárticos, en una zona de alta sensibilidad signada por una disputa binacional y por un complejo régimen internacional, como el Tratado Antártico, que ya cumple medio siglo.

Como hemos dicho al principio, y volvemos a recalcarlo, la fijación de los límites fueguinos fortalece nuestra integridad territorial, terminando con esta indefinición durante diecinueve años, en una coyuntura internacional sensible, por lo que seguidamente enumeraré por su importancia:

En primer lugar, por el sostenido reclamo del Estado nacional para reanudar las negociaciones sobre los territorios en disputa.

En segundo, por la actual jerarquización política, económica y militar de las Malvinas detentada por el gobierno británico y por la competencia entre distintas potencias para apropiarse de recursos naturales.

En tercero, por la reciente presentación argentina ante Naciones Unidas para extender el ejercicio de la soberanía en 150 millas sobre nuestra plataforma continental submarina.

En cuarto, por cualquier posibilidad de modificación futura del Tratado Antártico que afecte el *statu quo*, junto al reclamo sostenido de Gran Bretaña sobre nuestro Sector Antártico.

Ante esta realidad compleja que el nuevo siglo nos presenta, la integridad territorial del país y de las provincias es un valor fundamental y el sustento físico desde el cual proyectamos nuestro futuro. Por eso debemos protegerlo desde el ámbito político y legislativo con la mayor responsabilidad.

Finalizo mi intervención anunciando que acompañaré el presente proyecto de ley para establecer los límites de Tierra del Fuego, con la mayor expectativa y con la plena convicción de asistir a un paso histórico en beneficio de mi querida provincia y de la Nación toda.

26

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GORBACZ

Fundamentos del apoyo del señor diputada al dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Justicia en el proyecto de ley del que es coautor sobre régimen de salud mental

Hemos llegado por fin a la instancia de poder aprobar en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley que viene recorriendo un largo camino de construcción democrática: la Ley de Salud Mental. Este camino cuya historia es una historia no solamente de discusión de una norma sino fundamentalmente una historia de lucha de profesionales, familiares y usuarios de los servicios de salud mental, y también de militantes por los derechos humanos en nuestro país y en el mundo.

Muy lejos de un espíritu falsamente “fundacional”, hemos querido hacer una contribución, construir un escalón más, recogiendo de esas experiencias y esas tradiciones las enseñanzas y los aportes que se fueron logrando, para plasmarlos en un proyecto de ley que pudiera darle a la política de salud mental de la Argentina un marco sólido en materia de derechos humanos.

Destacamos el continuo acompañamiento y los aportes de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; de la Organización Panamericana de la Salud; de la Organización Mundial de la Salud; del Centro de Estudios Legales y Sociales; del Consejo General de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires; del Movimiento Social de Desmanicomialización y Transformación Institucional; y de muchos otros referentes latinoamericanos e internacionales; autoridades nacionales, provinciales y municipales en la materia; legisladores y jueces nacionales; otros integrantes de organismos de derechos humanos; autoridades e integrantes de equipos e instituciones de salud; investigadores y docentes de universidades públicas; integrantes de asociaciones de familiares y usuarios de atención en salud mental.

Nuestro país ha padecido numerosos períodos en los cuales la vulneración de los derechos humanos ha sido la regla, el más reciente a manos de la dictadura militar que usurpó el poder de 1976 a 1983. Esa historia nos ha enseñado, y parte de ese aprendizaje se refleja en la incorporación en nuestra Carta Magna de tratados que nos comprometen, ante el mundo, a promover y resguardar los derechos humanos fundamentales de los argentinos y las argentinas.

Ese marco normativo de jerarquía constitucional requería ser aplicado también, sin ninguna duda, a un campo que durante décadas, aún más, durante siglos, fue proclive a la vulneración de derechos y a la degradación de las personas.

Y no es que esa necesidad no estuviese ya recogida y manifestada por verdaderos militantes que desde hace mucho tiempo vienen, no sólo reclamando, sino también construyendo un cambio profundo en las prácticas concretas en distintos lugares de nuestro país.

La historia de la salud mental en nuestro país ha sido reseñada por destacados investigadores y se reescribe permanentemente con los aportes de distintas disciplinas que nos permiten visualizar la complejidad de la situación actual. Si bien muchos de estos desarrollos han sido influidos por las formas de abordar la salud y la “locura” en otros países –incluyendo el modelo asilar que no ha sido exclusivo de estas tierras– la tensión permanente entre, por un lado, políticas de encierro y estigmatización y por el otro, políticas de respeto y cuidado de las personas ha estado presente en distintos momentos históricos. En esta breve presentación, queremos hacer un reconocimiento a algunos pensadores y militantes perseverantes en el trabajo por una sociedad más justa que incluya a aquellas personas en situación de mayor vulnerabilidad por su padecimiento mental. En la segunda mitad del siglo XX, Enrique Pichón Rivière desarrolló los fundamentos de la psicología social en nuestro país, destacando el rol fundamental de los lazos familiares y sociales, tanto en función del padecimiento como de la recuperación de las personas. En la década de 1960, Mauricio Goldenberg, a cargo de la dirección del Servicio de Psicopatología del Hospital Gregorio Aráoz Alfaro de Lanús (el Hospital Zonal “Evita”), coordinó un proceso de transformación de los modos de pensar y trabajar en salud mental en nuestro país, promoviendo la activa presencia de otras disciplinas y el desarrollo de novedosos encuadres terapéuticos, cuya influencia llega a nuestros días.

La dictadura militar –como en todas las áreas de la vida social y política de nuestro país– produjo un abismo que desarticuló estos procesos, junto con el saldo en víctimas de trabajadores de esas y otras instituciones y ámbitos del campo popular.

A partir de 1983, con la apertura democrática, la salud mental fue caracterizada como una de las

prioridades del sector salud. En ese marco, Vicente Galli puso en marcha los denominados “programas participativos nacionales” y se consolidó un “acuerdo político-técnico”, que se tradujo en la creación de direcciones y programas de salud mental en muchas provincias. Asimismo, se creó la Residencia Nacional Interdisciplinaria en Salud Mental, como parte de los programas de capacitación para funcionarios y profesionales.

Con el inicio de la década de los años noventa, se produce un estancamiento de estas políticas, en sintonía con los procesos de ajuste y transferencias masivas a las provincias de los servicios de salud y educación. En ese contexto, la Dirección Nacional de Salud Mental vio relegada su injerencia, pasando a ser Instituto de Salud Mental, para posteriormente convertirse en Unidad Coordinadora y Ejecutora de Salud Mental y Comportamiento Saludable.

A pesar de ello, en las distintas jurisdicciones se continuaron desarrollando experiencias –algunas muy incipientes, otras con mayor grado de consolidación– que implementaron prácticas alternativas a la internación psiquiátrica, de los cuales algunos ejemplos son la provincia de Río Negro y la de San Luis. El proceso de desmanicomialización de la provincia de Río Negro es uno de los referentes ineludibles de la historia por la lucha por la salud mental y los derechos humanos de las personas.

También la provincia de Tierra del Fuego ha sostenido un modelo de atención no manicomial, en base a servicios de salud mental en los hospitales generales con un dispositivo de internación compartido y de carácter breve. La muy escasa tasa de derivaciones que se generan desde el Hospital Regional de Ushuaia demuestra cómo, en un contexto de relativo buen funcionamiento de los distintos dispositivos estatales, es posible sostener un modelo sin instituciones cerradas.

En nuestros días, esta tensión persiste. Por un lado, el modelo asilar que se resiste a desaparecer o procura reinventarse bajo diferentes formatos, que no ocultan la ideología del encierro del peligroso, de la discriminación del diferente, del abandono del vulnerable. Concomitantemente, se instalan con inusitada fuerza estrategias de control social, tales como la medicalización de la vida cotidiana desde edades cada vez más tempranas, procurando encuadrar el malestar bajo rótulos psicopatológicos, mayoritariamente funcionales al orden social hegemónico y a los intereses de la industria farmacéutica.

Queremos jerarquizar el rol de los organismos de derechos humanos en nuestro país, que han sido uno de los referentes y articuladores de esta lucha: la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, el Centro de Estudios Legales y Sociales y la Asociación de Madres de Plaza de Mayo, que este año está convocando al VIII Congreso Internacional de

Salud Mental y Derechos Humanos en nuestro país, entre otros.

Como señaló el secretario de Derechos Humanos de la Nación, el doctor Eduardo Luis Duhalde, en la apertura de la jornada del 30 de junio del año pasado: "...Si bien nadie hoy teoriza a favor del *statu quo*, éste se impone por fuerza de la inercia, pese a los esfuerzos y reclamos de los profesionales y auxiliares de las distintas áreas de la salud mental, y de las organizaciones no gubernamentales específicas. Lo cierto es que la falta de una ley sobre la salud mental es una de las grandes deudas del Parlamento argentino, que es hora de saldar positivamente...".

En este marco, queremos destacar que dentro de las políticas de desinstitucionalización, distinguimos aquellos procesos que se inscriben meramente en la lógica de deshospitalización de aquellos que dan cuenta de una verdadera lógica de desmanicomialización. Por un lado, los procesos de deshospitalización son funcionales a las políticas de desentendimiento del Estado de sus funciones de garantizar el cuidado de la salud de las personas, constituyéndose en estrategias de reducción de presupuesto y de servicios, profundizando la vulnerabilidad de las personas afectadas –ya sea usuarios de servicios de salud o sus familiares– y precarizando la situación de los trabajadores del sector. Por el contrario, la desinstitucionalización, planteada en términos de desmanicomialización, es un proceso que conlleva una profunda transformación no sólo del concepto de cuidado de la salud, sino incluso de aquellas cuestiones que fueron determinantes del padecimiento mental. En este marco, las políticas de desmanicomialización se centran en el respeto de la dignidad de la persona, en el desarrollo o recuperación progresiva de su autonomía y en el fortalecimiento de lazos familiares o sociales o la recreación de nuevos lazos en su comunidad.

Por último, o al principio, queremos referir también que el padecimiento mental es parte de los procesos salud-enfermedad-atención que nos atraviesan a todas las personas, y por ello entendemos que el cuidado en salud mental debe incluir diferentes encuadres, en el marco de los principios de la atención primaria de la salud, en tanto abordajes interdisciplinarios, intersectoriales y con participación de todos los actores involucrados.

Por lo expuesto y con la vocación de afianzar los avances realizados en la historia de nuestro país, consolidando la salud mental como un valor humano fundamental, y reconociendo que la protección de los derechos sociales y humanos de las personas con trastornos mentales es una obligación del Estado, venimos con entusiasmo a este recinto a tratar la sanción de esta ley, que esperamos sea completada en el Senado, constituyéndose en un hito trascendental para nuestro pueblo.

27

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA LEVERBERG

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

Me interesa, en esta ocasión del tratamiento del proyecto de ley de presupuesto para el año 2010, y en mi rol de diputada nacional por la provincia de Misiones y como secretaria general del gremio docente de mi provincia, realizar primeramente un análisis del contexto en que se da este tratamiento.

Primeramente, comprender en qué momento histórico estamos. Hay que reconocer que nos encontramos transitando una crisis global de alcances pocas veces vistos y que ha repercutido con tremenda fuerza sobre países que, en otras circunstancias, parecían ser invencibles o al menos con economías en apariencia sólidas. Esta crisis, cuyos síntomas fueron visibles a partir de los últimos meses de 2008, ha hecho colapsar economías del Primer Mundo, como Estados Unidos y España, que hoy, por ejemplo, tienen cifras de desempleo superiores a las de nuestro país. Esto bien se explica por el mantenimiento de políticas neoliberales que, claro ha estado para los argentinos desde la crisis que sufrimos desde 1998 hasta 2002, dinamitaron la capacidad industrial de nuestro país, la producción, la educación y el trabajo de millones de argentinos.

Si no ponemos en vista estos antecedentes no se puede hacer un mínimo análisis sobre lo que hoy discutimos.

Esta primera aproximación no significa desconocer el impacto que nuestro país sintió producto de esta crisis. Razonablemente, han disminuido las exportaciones y por lo tanto se han perdido puestos de trabajo. Sin embargo, no se puede hoy negar que gracias a las políticas económicas y sociales que han sido ejecutadas desde 2003, en el marco de un modelo que pone el énfasis en el trabajo, la producción y la expansión de las redes de contención social, junto con la revalorización de lo "nacional", hemos sido capaces de alcanzar una mejor situación que otros países.

No puede afirmarse, con la liviandad con que algunos se expresan, que nuestro país está cerca del abismo. Ese "abismo" que constantemente ciertos analistas parecieran pronosticar con cierto placer por el desastre de su propia nación y de su propio pueblo. Es de remarcar que por hacer oposición o por no estar de acuerdo con determinadas orientaciones que ha llevado el gobierno actual y el anterior, vale expresar cualquier opinión o cualquier sentencia negativa y crispar el ánimo de la población, con un nivel de irresponsabilidad pocas veces visto.

Es por ello que debemos ser capaces de poner en blanco sobre negro cuáles han sido los puntos sobresalientes de este modelo económico, para no olvidar de dónde venimos, ni cuántos pobres e indigentes nos han dejado los años noventa, en que padecimos el régimen de convertibilidad. Hoy resulta por lo menos asombroso cómo algunos personajes públicos, de los que no podemos dudar su abultada situación financiera, exponen una llamativa preocupación por los niveles de pobreza en nuestro país. Si hay alguna respuesta sobre cómo mejorar los índices de pobreza e indigencia y, también, la distribución del ingreso, de ninguna manera es la privatización, ni la desregulación ni el despido masivo que desde diversos sectores se impulsa. Limitar los efectos de la crisis, muy por el contrario, implica estimular la demanda y la producción nacional y, por sobre todo, proteger el trabajo de millones de personas. Un ejercicio de memoria, todos, debemos hacer.

Por eso es que tenemos que comprender que lo iniciado en 2003 no es un proceso cerrado. Y que las medidas para estimular la economía, puestas en acción desde finales del año pasado, no han estado erradas. Si realizamos un análisis de las iniciativas que han puesto en marcha los principales países del mundo, podemos constatar que la gran mayoría inyectó dinero en la economía o intentó incentivar la demanda, o se hizo cargo de directorios de empresas para salvaguardar los empleos de millones de trabajadores. No podemos negar el manejo responsable que el gobierno ha efectuado durante estos meses que hemos experimentado esta extraordinaria crisis. Creo que es nuestro deber, como diputados de la Nación, dar nuestra cuota de apoyo a la gestión actual en momentos en que el mundo está en una crisis que, aunque algunos economistas aseguren la cercanía de su final, muy pocos discuten a costa de quiénes o de qué sectores sociales se está llegando a ese supuesto final.

A partir de mi trayectoria como militante del gremio docente de mi provincia, puedo dar testimonio de cómo, a través de estos últimos años, se ha revalorizado el rol del trabajador en la sociedad. Y aún más como docente puedo dar cuenta de la extraordinaria gestión en materia educativa en los últimos seis años. Esta área constituye el capítulo más exitoso del gobierno nacional desde el año 2003. La educación ha sido una temática abordada como una arista fundamental para el desarrollo productivo y tecnológico de un país que produce su crecimiento en base a la inclusión social.

Reconociendo en esta área varios progresos.

En primer lugar, la sanción de una Ley de Educación Nacional, en el año 2006, que reconfiguró el sistema educativo, estableciendo las nuevas funciones de las jurisdicciones nacional y provinciales, el esquema de la educación –ahora primaria y secundaria–, e instaurando nuevas modalidades de enseñanza.

Segundo, la Ley de Educación Técnico Profesional, 26.058, sancionada en el año 2005, que vuelve a po-

ner el eje, para el desarrollo del país, en la enseñanza técnica y la generación de profesionales técnicos que puedan ser actores claves en el desarrollo productivo y científico de la Argentina.

Todos estas importantes metas alcanzadas no habrían sido factibles si no hubiese mediado la sanción de la Ley de Financiamiento Educativo, sancionada en 2006, por iniciativa del Poder Ejecutivo y que establece metas de financiamiento que implican un esfuerzo adicional de parte del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales, para lograr un piso de financiamiento para la educación primaria, secundaria y superior (y para ciencia y tecnología) equivalente al 6 % del PBI. Esta ley debe ser celebrada por varios motivos: en primer lugar, establece una estructuración de la inversión educativa y de las partidas por parte de todas las jurisdicciones, a partir de determinados cálculos y metas a cumplir. Esto significa que fruto del esfuerzo compartido y consensuado el Estado nacional y los gobiernos provinciales y el de la ciudad de Buenos Aires pueden lograr un objetivo común, con un claro beneficio para toda la población, en este caso, la población escolar, o que transita por el sistema educativo hasta egresar de la educación superior. En segundo lugar, porque debe ser observado como un hecho histórico que para el año 2010, que en el proyecto de ley del presupuesto, que estamos analizando en estos momentos, el Estado nacional destinará 24.000 millones de pesos a educación, ciencia y tecnología. Pero el dato verdaderamente impactante es que el cálculo del gasto consolidado de todas las jurisdicciones (es decir, gobierno nacional, provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) para estas mismas áreas es de 75.000 millones de pesos, cifra que tiene un peso sumamente importante, sobre todo si comparamos, por ejemplo, el gasto consolidado en educación tomando al total del país, desde el año 1991 a la fecha.

Tomando como datos la información suministrada por el Ministerio de Educación de la Nación, en relación al gasto en educación consolidado considerando el total del país (referencia: cuadro 1: Gasto en educación consolidado años 1991-2004 (en millones de pesos y en porcentaje del PBI).

Cuadro 1

<i>Año</i>	<i>Gasto en educación</i>	<i>Gasto en educación/PBI</i>
1991	5.322,9	2,9 %
1992	6.197,6	2,7 %
1993	8.147,5	3,2 %
1994	9.535,9	3,4 %
1995	10.001,3	3,6 %
1996	9.970,8	3,4 %
1997	10.986,7	3,8 %

1998	11.820,7	4,0 %
1999	12.458,4	4,4 %
2000	12.830,2	4,5 %
2001	12.704,2	4,7 %
2002	12.431,7	4,0 %
2003	12.648,2	3,6 %
2004	16.574,3	3,7 %

Podemos analizar la serie del gasto consolidado en educación desde 1991 hasta 2004 y podemos observar, por un lado, que el gasto permaneció estancado (en términos nominales) desde 1997 hasta 2002, es decir, que no hubo aumentos de importancia por lo menos hasta 2004 con respecto a 2003, cuando se adicionaron casi 40.000 millones al gasto en educación. Un aumento de este tamaño no ocurrió en toda esa serie de años estudiada. En segundo lugar, desde 1998 hasta 2002 la participación de la inversión en educación, del total del país, representaría un promedio, para esos cinco años, de 4,32 %. Sin embargo, estos datos deben enmarcarse en el contexto de la depresión económica que asoló a nuestro país desde la segunda mitad de la década de los años noventa (producto de la serie de políticas neoliberales y de destrucción explícita del sistema educativo) y que, por la retracción de la actividad económica y el estancamiento del gasto, la inversión en educación representa una porción mayor del PBI.

Pero lo que interesa destacar es que desde 2005 a la fecha, período en que el PBI de la Argentina se duplica, el aumento en educación, ciencia y tecnología por parte del Estado nacional aumentó un 345 %. Por parte de las provincias y la ciudad de Buenos Aires aumentó un 296 % y en total el gasto consolidado del país lo hizo en un 309 %. Todo esto ha sido posible gracias a esta Ley de Financiamiento Educativo que ha permitido reglas claras para la inversión en educación.

Para analizar con mayor detenimiento las partidas destinadas a la educación fijadas por el proyecto de ley de presupuesto de la administración pública para el año 2010, debemos tener en cuenta, en primer lugar, que para el año entrante el Ministerio de Economía y Finanzas públicas de la Nación ha calculado un PBI (es decir, la estimación del tamaño total de nuestra economía nacional) de 1.250.789 millones de pesos. Sobre esa base se han calculado las partidas que fija la Ley de Financiamiento Educativo (LFE), que para el año 2010 obliga a una inversión del 6 % del PBI, por lo tanto el presupuesto asignado a educación, ciencia y tecnología no puede ser menor a los 75.000 millones de pesos. Esto significa que para un PBI de ese tamaño, donde se debe invertir un 6 % en educación, ciencia y tecnología (es decir 75.047 millones), el Estado nacional destinará 22.688 millones de pesos y las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 52.359 millones de pesos.

Por lo tanto, podemos decir que por la lectura del presente proyecto de presupuesto se cumplen formidablemente las metas fijadas por la Ley de Financiamiento Educativo (LFE).

Aun así, debemos insistir en la necesidad de prever un escenario de inversión en educación de mayor plazo, como también reasignar los esfuerzos diversos que hace la Nación frente a las provincias y la ciudad de Buenos Aires. Por ello es que proponemos (y en ese sentido hemos ya presentado un proyecto de ley de reforma de la Ley de Financiamiento Educativo) que, en función de la mejor situación fiscal del Estado nacional, sea éste el que, gradualmente, realice el 60 % del esfuerzo financiero adicional, y las provincias y la ciudad de Buenos Aires el 40 % restante, hasta que sean bien establecidos nuevos mecanismos de coparticipación federal, pues en el escenario pasado y actual son las provincias las que se ven, en general, en peor situación fiscal que el gobierno nacional.

De todos modos, es de remarcar el logro histórico de que se asignen más de 75.000 millones de pesos para la educación y la ciencia en nuestro país, y que este hecho sea el fruto de la consecución de una política con miras al mediano y largo plazo, y que fija responsabilidades y esfuerzos compartidos por la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires.

Quisiera también destacar algunos puntos de especial interés para la provincia que represento:

Primeramente, recalcar que si bien hay una discusión constante y legítima acerca de la distribución de la recaudación fiscal, los recursos nacionales que recibirán las provincias y la ciudad de Buenos Aires totalizarán, para el año 2010, 83.654 millones de pesos. Estos se dividen en un 65 % derivados de recursos coparticipables (55.090 millones de pesos); un 13 % en consonancia con las pautas fijadas por la Ley de Financiamiento Educativo (10.973 millones de pesos); un 10 % correspondiente a los recursos que genera el impuesto a las ganancias (8.173 millones). A Misiones le corresponden por LFE unos 443 millones de pesos (4,03 % del total que se coparticipa por este rubro).

Las universidades nacionales recibirán un 29 % más el año entrante. La Universidad Nacional de Misiones (UNAM) recibirá más de 160 millones de pesos: un 29 % más con relación al año pasado.

De los 3.680 millones que recibirá la provincia de Misiones, más del 10 % tendrá como destino el sistema educativo (unos 380 millones de pesos).

Habida cuenta de los números hasta aquí expuestos, consideramos que el presente proyecto de presupuesto para el año 2010 continúa con el modelo de país que imprime un camino de desarrollo productivo con inclusión social. Un país que hace hincapié en el trabajo y que no compra recetas impuestas desde afuera sino que apuesta a construir su propia historia.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA LINARES

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

Comenzaré a analizar el presupuesto hablando de las proyecciones fiscales propuestas para 2009-2010. Proyecciones que, como mínimo, son el resultado de cálculos demasiado optimistas.

Requiere un enorme esfuerzo de la imaginación, comparable con el intento de sacar conclusiones sobre inflación basadas en el índice de precios del INDEC, entender cómo, frente a prácticamente similar situación económica, la recaudación aumentará –siempre según el presupuesto– un 18 por ciento, siendo que en el presente año ha caído casi un 6 por ciento.

Las mismas dudas se extienden a otras proyecciones del gobierno tales como prever un crecimiento del 2,5 por ciento, una inflación del 6,6 por ciento y un aumento estipulado en el consumo del 2,7 por ciento.

Frente a estas cifras no resulta descabellado pensar que el resultado financiero será ampliamente superior al exiguo superávit oficial de \$ 621,4 millones. Por ahora los números cierran con la plata del ANSES, el Banco Central, el Nación y algo de la moratoria, pero este esquema tiene fecha de vencimiento.

Hay dos factores que durante 2010 van a jugar fiscalmente a favor: aumento en los ingresos por exportación de soja, acentuando la soja-dependencia tan cuestionada por el propio gobierno; un mejor contexto internacional, particularmente cuando Brasil reinicie su etapa de expansión económica.

Si bien estos factores seguramente ayuden, creemos que el planteo del Poder Ejecutivo nacional combina un optimismo excesivo en la proyección de los ingresos –ya que prevé una salida de la recesión de la mano de un crecimiento de la inversión y el comercio exterior del cual todavía no se aprecian indicios claros–, con un escenario de ajuste bastante importante del nivel de variación interanual del gasto, algo que consideramos bastante difícil de lograr sin traumas –destacándose la restricción impuesta a la negociación salarial–. Esta reducción en términos comparativos del gasto redundará en una falta de inversión en obras de infraestructura –provocando una fuerte caída en la generación de empleos– y en una disminución en los subsidios destinados al sistema energético nacional –que serán “compensados” con nuevos aumentos en las tarifas de energía eléctrica y gas natural–.

Entre las incógnitas más importantes que despierta este proyecto de ley podemos mencionar tres: las posibilidades reales de acceso al financiamiento externo;

la medida en la cual una mejora en el frente exportador pueda fortalecer las finanzas públicas y relanzar el proceso de acumulación; y el tratamiento de las crisis fiscales provinciales.

Para cumplir estas metas el gobierno plantea –como se desprende del presupuesto– congelar el nivel de gasto público, lo que significa que no habrá aumentos de sueldos ni de jubilaciones, ni mayores transferencias de recursos a las provincias. Si se cumplen todos estos supuestos extremos, el gasto público aumentará en 2010, sólo por efecto arrastre de gastos de 2009, en un 12 %.

Y decimos supuestos extremos porque seguramente durante 2010 habrá pedidos de aumentos de sueldos, de jubilaciones y, por supuesto, de demandas de recursos por parte de las provincias, todo lo cual será difícil de conciliar con una política restrictiva –como plantea el presupuesto 2010– sin que repercuta en una notoria agudización de la conflictividad social. Lo que está claro es que, por ahora y como ya dijimos, las cuentas fiscales cierran gracias a los fondos que, por el momento, tienen el ANSES, el Banco Nación, el Banco Central y algo de la moratoria. Fondos que, en el caso de la ANSES, deberían ser destinados a resolver la situación de desamparo en que se encuentran los jubilados de todo el país, jubilados que en un 80 por ciento se encuentran cobrando la mínima, es decir, que se encuentran por debajo de la línea de pobreza, siendo que hoy en día la jubilación representa sólo el 40 por ciento del salario mínimo vital y móvil.

Otro aspecto que queda en evidencia luego de analizar el presupuesto 2010 es que no sólo mantiene los superpoderes y las facultades delegadas de renovación automática por esta Cámara –a través de las cuales, como bien dijo mi compañera de bancada, la diputada Fernanda Reyes, el gobierno se garantiza para el año 2010 el manejo de 32.000 millones de pesos, que representan el 12 por ciento del presupuesto total–, sino que también se agregan los superpoderes especiales que se le otorgan –a través de los artículos 17 y 44 de la ley de presupuesto– al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Julio De Vido. Son ni más ni menos que 9.000 millones de pesos que podrá utilizar para endeudamiento, además del presupuesto previsto para dicho ministerio. Estos artículos representan un nuevo avasallamiento de las facultades que le corresponden a este Congreso de la Nación, el cual debe –en cumplimiento del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera– aprobar el cronograma de inversiones anuales y el monto total demandado por cada proyecto, cosa que el gobierno ha venido incumpliendo desde 2003. Ahora bien, es bueno recordar que la ejecución de obras durante 2009 fue de alrededor del 2,6 por ciento –todo lo cual no les impidió la realización de grandes actos anunciando nuevas obras o “inaugurando” las mismas una y otra vez–. Entonces me pregunto: ¿en qué gastará tanta cantidad de plata el Ministerio de Planificación?

Un aspecto para nosotros central son los fondos de coparticipación federal que se deben transferir a las diferentes provincias argentinas. El presupuesto estima transferencias automáticas por \$ 83.654 millones, lo cual equivaldría al 23,6 % de la recaudación nacional total de \$ 353.724 millones. De esta cifra, la provincia de Buenos Aires recibirá \$ 16.661 millones, que representan casi el 20 % del total.

Si se tiene en cuenta la garantía del 34 por ciento que establece el artículo 7º de la ley 23.548, la pérdida de las provincias ascendería en 2010 a los \$ 36.000 millones, de los cuales casi \$ 7.300 millones corresponderían a la provincia de Buenos Aires.

Aquí abro un paréntesis sobre otro de los proyectos que estamos considerando, y que plantea la prórroga de la ley 23.966, la cual prevé una coparticipación de la ley del cheque del 30 por ciento. Si se coparticipara el 100 por ciento como proponemos nosotros, se contaría con \$ 12.000 millones más para las provincias, con lo que las mismas dejarían de necesitar mendigarle al Poder Ejecutivo nacional para cubrir sus rojos fiscales vía endeudamiento. Pero sabemos que eso no es lo que pretende el gobierno, que prefiere tener a las provincias en estado de crisis permanente con el objeto de poder “disciplinarlas” cuando muestren algún atisbo de independencia de la administración central. Esta discrecionalidad se acabaría si las transferencias fueran, como debieran ser, automáticas.

Otro de los aspectos que me interesa destacar es que el presupuesto nacional 2010 reduce en un 7,1 por ciento los recursos para la salud pública en comparación con el presupuesto designado para este año. Es decir, se pasa de los 6.101,4 millones de pesos disponibles en 2009 a los 5.665,3 millones estipulados para el año 2010. Esto es una clara demostración de cuáles son las prioridades del gobierno nacional.

Sorprende el recorte del presupuesto luego de la situación que se vivió en nuestro país. El área de salud fue este año el foco de la atención pública y de las críticas por la falta de recursos para atender las epidemias de dengue y de gripe A(H1N1), dos enfermedades que demandarán nuevamente especial cuidado el año próximo, aunque –inexplicablemente– se las enfrentará con menos dinero que antes.

En las planillas presupuestarias también figura una fuerte disminución en gastos de inversión en investigación: de los 249 millones de pesos de este año pasamos a los 123 millones otorgados para 2010, año en el que la presidenta Cristina Fernández anunció el inicio de la investigación para el desarrollo local de una vacuna contra la gripe A. Promesa que ahora parece bastante difícil de cumplir si nos dejamos guiar por las cifras que establece el presupuesto. Y no nos olvidemos que en plena gripe A la señora presidenta tuvo que reasignar fondos por mil millones de pesos para enfrentar la emergencia.

Es importante mencionar que, pese al recorte de fondos, el Ministerio de Salud de la Nación destinará más

dinero para la Administración de Programas Especiales (APE), que otorga subsidios a las obras sociales. Con lo cual en el año 2010 se destinarán a los gremios 1.056 millones de pesos, 93 millones de pesos más que este año. La situación de la salud en general de nuestro país y este recorte en el presupuesto destinado a la misma –mientras se destinan 26.676 millones de pesos para pagar la deuda pública y \$ 648 millones para el Programa “Fútbol para todos”– son la muestra clara de que el gobierno nacional no tiene entre sus prioridades políticas a la salud pública.

En contraste, los dirigentes gremiales tendrán asegurado el crecimiento de sus subsidios para las obras sociales ya que una quinta parte de los fondos del Ministerio de Salud será derivada a los gremios mediante los aportes a las obras sociales.

Tampoco quiero dejar pasar por alto el presupuesto asignado para el año 2010 al Ministerio de Educación. El mismo es de 15.612,7 millones de pesos, lo que representa un 5,7 por ciento del total del presupuesto para la administración pública nacional, estimado en 273.129,4 millones de pesos. Sin embargo, al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva se le asignan \$ 2.115,7 millones, lo que representa el 0,8 por ciento del total del presupuesto.

Existen asimismo asignaciones realizadas bajo el rubro Otras Funciones, que son las partidas presupuestarias que los ministros de Educación y Ciencia y Tecnología manejan discrecionalmente, siendo éstas asignadas, por ejemplo, a las universidades nacionales afines al gobierno, o a la “compra de voluntades” en las provincias.

A su vez, el análisis de los gastos destinados a educación, ciencia y técnica debe realizarse en el marco de la ley 26.075, de financiamiento educativo, la que prevé una participación del 6 por ciento de estas funciones en el marco del PIB.

Para el año 2010 se anuncia un PIB nominal de \$ 1.250.783 millones, lo que implica que, por aplicación de la ley 26.075, la participación de las funciones antes mencionadas debe llegar al 6 por ciento de ese valor, lo que debiera ser un total de \$ 75.047 millones. De este valor el 40 % debe ser aportado por la Nación (\$ 30.018,8 millones) y el 60 por ciento restante por las provincias (\$ 45.028,2 millones). Ahora bien, del folio 52 del mensaje de elevación del proyecto de presupuesto 2010 surge que como aporte de la administración centralizada se prevé una asignación de \$ 19.104,9 millones para la función Educación, y \$ 5.175,8 millones para la función Ciencia y Tecnología. Estas funciones sumadas dan un total de \$ 24.280,7 millones, lo que implica que dicho aporte está por debajo en \$ 5.738,1 millones menos de la pauta de los \$ 30.018,8 millones que la Nación debería aportar, representando un total del 32,35 por ciento y no del 40 por ciento como indica la ley.

Seguramente el oficialismo intentará sumar a estos \$ 24.280,7 millones los \$ 262,1 millones asignados al

Ministerio de Educación y al de Ciencia y Técnica en el rubro Otras Funciones. Queda claro que este monto no debe sumarse ya que no está asignado a ninguna de las dos funciones previstas en la ley 26.075. De sumarse, tampoco se llegaría a la pauta del 40 % prevista por la ley, sino que se llegaría al 32,70 por ciento.

Quería finalizar destacando que no se vislumbra en la lectura del presupuesto, que es la máxima expresión de la dirección política de un gobierno, reforma impositiva alguna, ni cambios cualitativos que modifiquen el actual esquema tributario regresivo que mantiene impuestos que gravan directamente el consumo y que afectan más fuertemente a los sectores más vulnerables. Un esquema que sólo apunta a sostener el superávit fiscal a costa de un fenomenal ajuste que el gobierno se ha preocupado muy bien de ocultar tras una notoria sobreestimación de las cifras macro y micro económicas. Insistimos, no hace falta hacer futurología para dilucidar cuál va a ser la dirección política de aquí en más, sólo hace falta mirar el presupuesto.

Por todos los aspectos señalados anteriormente, y por otros que han manifestado mis compañeros de bancada, es que adelanto mi voto negativo al proyecto de ley de presupuesto nacional.

29

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA MARTÍN

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

La oportunidad del tratamiento del presupuesto general de la Nación y las circunstancias que rodean dicho tratamiento, hacen necesaria la realización de algunas observaciones que considero imprescindibles respecto de esta ley de leyes, las cuales se vinculan con aquello que podríamos considerar aleccionador en orden a avanzar en la solución de los grandes problemas de la democracia.

La primera observación, que en realidad más que observación es convicción, consiste en que nunca para resolver satisfactoriamente esos grandes problemas podemos partir de negar la realidad y eso, precisamente, es lo que no hace este presupuesto, como también lo han hecho los anteriores.

En efecto, durante los últimos años el presupuesto ha tenido subestimaciones sistemáticas del crecimiento de la actividad nominal. Esto se manifestó en subestimación tanto de las tasas de crecimiento real del PBI, como de los índices de inflación. En los últimos años el gobierno, al anunciar un presupuesto con una hipótesis de inflación irreal y sub-

estimando el crecimiento, en definitiva lo que hacía era subestimar los recursos del presupuesto. Esto le permitió manejar a su antojo una masa importante de recursos al amparo del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y el artículo 9º del presupuesto.

Para este presupuesto, la subestimación del crecimiento del PBI nominal viene toda por el lado de la inflación: la cifra anual que el gobierno estima es de sólo el 6 %, cuando todo hace prever que estemos, al igual que en 2009, bien por encima de una inflación del 25 %. Distinto es este año lo que el gobierno no puede blanquear en materia de crecimiento. El presupuesto está estimando un crecimiento irreal en el largo plazo para 2010 y 2011 en momentos en que la economía argentina da claros signos de enfriamiento: apuesta a recaudar de retenciones en el año 2010 un 34 % más que el año anterior, a pesar de que se cosecharán 14 millones de toneladas de granos menos que en la campaña 2007/08; por otra parte, no se dice que entre enero y agosto de este año se fueron de nuestro país 13.500 millones de dólares. En definitiva, se esconde el déficit del presupuesto, que según estimaciones oscila en unos 10 mil millones de pesos, dibujándose el resultado financiero del mismo.

Lo cierto es que el Poder Ejecutivo, a través de la estimación del cálculo de recursos y de gastos, ha hecho y hace uso y abuso del libre arbitrio, en años anteriores para disponer discrecionalmente de ingentes recursos, este año para ocultar el déficit que lamentablemente surge de la realidad de los números.

La segunda observación se vincula con una regla de oro de la democracia que manda proceder de manera que la aplicación de los mecanismos de utilización de los recursos sea absolutamente transparente.

En este aspecto, debemos reprochar por un lado el manejo discrecional y abusivo que se practica con la generalización de fondos fiduciarios y, por otro, la opacidad puesta de manifiesto en las transferencias no automáticas a las provincias.

Este avance de la discrecionalidad y del libre arbitrio del Poder Ejecutivo hace perder relevancia al presupuesto como instrumento de estrategia macroeconómica del Estado. En definitiva, le hace perder relevancia como herramienta fundamental, como marco de referencia eficaz para incidir en la transformación de la realidad.

Pero a modo ejemplificativo, veamos algunos reproches paradigmáticos a este marco referencial en que nos sitúa este presupuesto:

1. Incumplimiento de derechos humanos esenciales para con un sector etario de nuestra sociedad que se encuentra especialmente discriminado por el Estado a raíz del incumplimiento de obligaciones constitucionales para con ellos. Nos referimos a la deuda que el Estado nacional mantiene con los jubilados y pensionados de nuestro país y que el

presupuesto no contempla, a pesar de existir fondos previsionales que alcanzarían para cumplir con dicha deuda.

2. Profundización de lo que podríamos dar en llamar “generalizada sequía” derivada, por un lado, del incremento de la inflación y, por el otro, del hecho incontrastable de que el sostenimiento del Estado se encuentra inequitativa y pesadamente cargado especialmente sobre las espaldas de los sectores trabajadores y sectores medios de nuestra población en base a impuestos indirectos (IVA, contribuciones, derechos de exportación), que llevan a la inmensa mayoría de nuestra población a incrementar su estrechez económica y, en muchos casos, a la ruina de pequeños y medianos productores agropecuarios.

3. Incumplimiento de la promesa constitucional de defensa y fortalecimiento de la autonomía provincial ante la concentración de los recursos públicos en el “gobierno central” y la reducción de la coparticipación por debajo de los mínimos legalmente establecidos, lo cual priva a las provincias de los medios indispensables para cumplir sus obligaciones en materia de salud, educación, vivienda, justicia.

Ahora bien, estas observaciones y las demás abundantemente expuestas en el transcurso de la sesión, que en general se vinculan con el avance de facultades discrecionales y la concentración de recursos en el orden nacional en detrimento de las provincias, lamentablemente ponen en evidencia la existencia de ciertas concepciones de base cuya superación constituye un presupuesto indispensable para nuestro progreso institucional, social y económico.

Ellas en definitiva se reducen a:

1. Creer que el orden que rige en toda sociedad irremediablemente debe tener naturaleza hegemónica. Nada más equivocado que esto, en una sociedad cada vez más plural como la nuestra.

2. Creer que hay un marco en el que no hay deber de fundar ni de justificar el orden social. Nada más equivocado que esto, la demanda contemporánea de más democracia necesariamente se vincula con la obligación de rendir cuentas en todas las decisiones de gobierno.

3. Por último, en el fondo no creer que es posible transformar la sociedad, mejorar las condiciones de salud, educación y vivienda de la inmensa mayoría de nuestra población. Esta incredulidad de metas es la que lleva a reducir las decisiones de gobierno sólo a articulaciones contingentes, carentes de una racionalidad más permanente y estable de largo plazo.

Demasiadas son, según mi humilde entender, las cuestiones que hay que modificar para que este presupuesto pueda conducir con base cierta nuestro país hacia un destino de equidad, progreso y bienestar, de manera que, bajo estas condiciones, no puedo menos que adelantar mi rechazo al mismo.

30

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA MERCHAN

Fundamentos del rechazo de la señora diputada a los dictámenes de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se prorroga la vigencia de impuestos y se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

Entendemos que tanto en el presupuesto como en la prórroga de los impuestos no se han contemplado las urgencias de los sectores sociales más castigados del país.

Las argentinas y los argentinos, las y los compatriotas de la patria grande de nuestra nación que hoy no tienen una vida digna, necesitan una respuesta firme del Estado nacional.

Necesitan un blindaje social que les permita salir de la situación de hambre que afecta los cinturones urbanos de nuestro país y que se manifiesta en el interior profundo de nuestro país.

La crisis económica internacional que estalló el año pasado ha tenido sus consecuencias también en la Argentina. Pese a estar cuestionados, de los datos estadísticos oficiales del informe de recaudación de AFIP se desprende que entre noviembre de 2008 y junio de 2009 se perdieron 200.437 puestos de trabajo registrados en el sector privado en todo el país.

Mayores hubieran sido las consecuencias si mantuviéramos las políticas económicas del neoliberalismo, siguiendo las instrucciones del FMI y el Banco Mundial.

Hoy algunos sectores de la oposición añoran esas políticas y los consejos de destrucción que nos dieron por décadas desde los organismos internacionales de crédito.

También hay que decir que desde sectores del oficialismo se están haciendo gestiones para reanudar lazos con el FMI tratando de abrir el canje con los *holdouts*.

Este acercamiento al FMI no debiera ser la prioridad de nuestra nación, sino que nuestro objetivo debería enfocarse en cómo destinar recursos a los sectores más necesitados de nuestra población. Recursos que no se transformarían en otras monedas ni abonarían la creciente fuga de capitales.

En ese sentido, nuestra propuesta es concreta y tenemos proyectos presentados que buscan dar una respuesta a los sectores más desfavorecidos, como son:

–Asignación universal por hija/hijo de 135 pesos para las hijas e hijos de quienes estén desocupadas/os o en el trabajo informal.

–Para ello se deben eliminar las exenciones a la renta financiera. Pocos países permiten este privilegio para una actividad no productiva.

–Creemos que hay que devolver el 70 por ciento del IVA a quienes perciban ingresos iguales o menores al

salario mínimo vital y móvil. Como forma de promover el consumo en el mercado interno.

–Establecer el monto de los ingresos establecidos en los planes sociales, en una suma mensual equivalente a un tercio del salario mínimo vital y móvil.

–Suspensión por 18 meses de los despidos sin causa justificada.

–Una ley nacional de juventud que garantice los derechos de nuestra juventud entendiendo que son nuestro presente y no nuestro futuro.

No nos preocupa el aumento de la presión fiscal en general, nos preocupa que esta presión fiscal está asentada sobre el consumo en un sistema tributario regresivo.

Hay quienes parece que descubrieron la pobreza como si fuera una novedad. Hipócritamente hablan de la pobreza cuando son ellos quienes se enriquecieron a costa de la misma, como es el caso de Biolcatti, Llambías y demás representantes de las patronales rurales sojeras.

También están quienes hablan de la pobreza desde lujosos hoteles, y al lado de quienes aplicaron lo peor del neoliberalismo destruyendo al Estado, como es el caso de la jerarquía eclesiástica que no tiene reparos en compartir el escenario con Roberto Dromi.

Desde Libres del Sur entendemos que hay que avanzar en serio en la redistribución de la riqueza. Y para ello será necesario pisar callos y tocar fuertes intereses.

Por ello creemos que urge gravar en nuestro país la renta financiera. Que es necesario afectar la renta petrolera y la renta minera. Por eso es que estamos de acuerdo en mantener las retenciones a la soja afectando la renta agraria.

Todavía estamos contentas y contentos por la reciente sanción de la ley de medios de la democracia. Una ley muy importante para multiplicar las voces y ampliar la libertad de expresión.

Cuando aprobamos esta ley tan importante enfrentamos con firmeza y decisión la concentración monopólica de los medios de comunicación. Fue un paso histórico. Pero con eso no basta.

Ahora es necesario enfrentar a los monopolios y oligopolios económicos que son los responsables de los aumentos de precios que afectan a nuestro pueblo, debemos enfrentar de la misma manera a la concentración económica.

Como dijimos en otra oportunidad, no hay monopolios amigos de la democracia. Por eso es necesario tocar intereses para solucionar el tema de la pobreza en nuestra patria.

Necesitamos poner en nuestras prioridades al núcleo duro de la pobreza. Por eso es que votaremos en contra de estos proyectos de presupuesto 2010, y prórroga de impuestos. Dichos proyectos no contemplan ni una asignación universal por hijo o hija, no se incluyen partidas que permitan avizorar una decisión de atacar con mayor fuerza la pobreza en el país, ni tampoco se avanza gravando la renta financiera, pro-

puestas planteadas por nuestro movimiento en ocasión del diálogo político.

De múltiples maneras el Movimiento Libres del Sur ha expresado que el problema principal que atraviesa la sociedad argentina en estos momentos es la pobreza y la redistribución de la riqueza. Todos nuestros esfuerzos van en ese sentido, porque consideramos necesario desarrollar un fuerte blindaje social para lograr condiciones dignas de vida para todas y todos.

31

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MONTERO

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

Los términos en los cuales se ha elaborado el proyecto de presupuesto para el año 2010 nos obligan a votar por su rechazo.

El año pasado en ocasión de discutir el presupuesto del año 2009, y aunque lo votamos favorablemente en general advertíamos sobre las proyecciones utilizadas, su falta de federalismo y de institucionalidad. Así nos opusimos en particular a una serie de artículos.

La esperanza que podíamos albergar hace un año, esperando de parte del Poder Ejecutivo nacional la corrección de ciertas prácticas, se ha esfumado.

El último año el Poder Ejecutivo ha demostrado acabadamente de qué modo está dispuesto a gobernar, de eso no cabe ya ninguna duda. Estas decisiones, esta forma se han plasmado en este proyecto de presupuesto y esto no puede ser avalado.

Entendemos que el presupuesto elevado por el Poder Ejecutivo y elaborado por el jefe de Gabinete ha utilizado proyecciones de variables macroeconómicas que carecen de fundamentos que sustenten su comportamiento, creando falta de claridad y previsibilidad en los cálculos de egresos tributarios que posiblemente generen subestimación de gastos, para mostrar un superávit que no existe.

No podemos dejar de hacer referencia aquí a la crisis que atraviesa nuestro país en relación a la elaboración de las estadísticas oficiales, crisis que lejos de haber sido resuelta en el último año se ha agravado; es nuestra obligación insistir con la necesidad de normalizar el INDEC para devolverle su rol de gestor de información pública creíble, sobre la cual se puedan proyectar gobierno, empresas y consumidores. El INDEC debe dar información precisa para disminuir la subjetividad especulativa que actúa como factor de propagación del proceso inflacionario.

Resulta indispensable normalizar la estructura del INDEC devolviéndole la credibilidad que nunca debió perder. Entendemos que una herramienta para ello es la modificación de la ley 17.622. Por ello hemos presentado un proyecto de ley que adecua sus términos a las nuevas tendencias y necesidades que se presentan, incorporando un nuevo elemento federal que pretende aportar en la planificación estadística el conocimiento que de sus propias realidades las provincias puedan aportar.

La reforma parcial propuesta gira en torno a dos postulados: el primero de ellos vinculado a las pautas para elegir a su director, incorporando como requisito la indispensable formación técnica de los candidatos y la evaluación de los mismos por parte de sectores de reconocida trayectoria en la actividad estadística. En segundo lugar se propone la incorporación de un consejo asesor consultivo de composición federal donde se encuentran representadas la totalidad de las provincias, aportando así el conocimiento sobre las distintas realidades provinciales tan disímiles en este vasto país.

Dicho consejo tendrá entre sus funciones la de prestar asesoramiento para la elaboración del plan anual estadístico y para la estructuración y seguimiento de la ejecución del funcionamiento del sistema estadístico nacional, también prestará asesoramiento en la asignación de recursos del instituto a los integrantes del sistema estadístico nacional, tomará intervención en el proceso de toma de decisión sobre la elección de delegados a los congresos, conferencias y reuniones nacionales e internacionales, que tengan por objeto el tratamiento de cuestiones estadísticas, asegurando la participación de los organismos periféricos. Además su representante integrará el jurado que evaluará a los postulantes a director general y tendrá un importante papel en lo que respecta a la validación de metodologías que no cuenten con antecedentes.

Finalmente, se ha propuesto incorporar expresamente entre las funciones del instituto la de "homogeneizar y validar las metodologías que utilizan los distintos organismos que integran el servicio estadístico nacional".

Sobre las manipulaciones a las que el Poder Ejecutivo nos tiene acostumbrados, debemos referir también que en los últimos años de crecimiento sostenido la práctica presupuestaria dilecta fue la subestimación de recursos, el ocultamiento de superávit del que luego se ha dispuesto por decretos de necesidad y urgencia, al margen de la ley.

Es un hecho comprobado que a casi un año de la emisión del decreto de necesidad y urgencia 1.472/08 que modificó el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2008 y amplió las autorizaciones de gastos del presupuesto vigente y de incorporar el excedente de ingresos estimados para la totalidad del ejercicio, estableciendo un refuerzo en las autorizaciones para gastos corrientes y de capital por la

suma de 36.727 millones de pesos, no previstos en el monto original votado por este Congreso, no ha sido aún objeto de dictamen de la Comisión Bicameral Permanente, puesto a consideración de este Congreso. Con este accionar no quedan dudas sobre cuáles son las intenciones del Ejecutivo.

Cualquier subestimación tiene un fuerte impacto institucional en desmedro de atribuciones propias de este Congreso y del equilibrio de poderes propio de la república y del Estado de derecho.

No sincerar los recursos que el Estado piensa recaudar, no sólo le quita elementos al Congreso para efectuar una correcta evaluación de las finalidades que le toca perseguir y asegurar según lo establecido en la Constitución Nacional, sino que además deja abierta la posibilidad de que el Poder Ejecutivo recurriendo a los decretos de necesidad y urgencia eluda, luego al obtener esos recursos, una discusión genuina donde los representantes del pueblo y de las provincias puedan ser debida y suficientemente oídos.

Creemos firmemente que tales prácticas deben ser abandonadas y que el Congreso debe poner los límites que hacen falta para ello, no sólo en defensa de los intereses que representa constitucionalmente sino también y sobre todo en interés de la república asumiendo verdadero protagonismo en la lucha por lograr verdadera calidad institucional.

Esta visión republicana ha sido ratificada por el voto de la ciudadanía que ha modificado la composición de este Congreso, modificando la relación de fuerzas en pos de una mayor institucionalidad y control.

En ese orden de ideas hace un año planteábamos la necesidad de revisar las facultades que este Congreso le otorgó al jefe de Gabinete de Ministros en el artículo 1º de la ley 26.124 que modificó el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera.

Como hemos sostenido, tal normativa afecta profundamente no sólo el principio de división de poderes, sino también las posibilidades reales de que las provincias participen efectivamente en la fijación de políticas públicas. El efecto de tales normas es que se relativiza toda discusión legislativa que en el ámbito del Congreso pueda darse respecto de la estructura presupuestaria, ya que en definitiva el jefe de Gabinete cada vez más podrá reasignar las partidas sin límites. Pero además se vacía de alguna manera la función de control que el Congreso ejerce sobre la ejecución del presupuesto a través de la Auditoría General de la Nación.

Por ello no sólo declamamos sino que también presentamos un proyecto de ley derogando el artículo 1º de la ley 26.124, restableciendo el régimen original previsto en la Ley de Administración Financiera.

Esta problemática, conocida mediáticamente como de los "superpoderes", fue luego de las elecciones del 28 de junio objeto de acuerdos con las fuerzas políticas de la oposición, a través de los cuales surgió un texto para su limitación. Ese proyecto fue debatido y

tuvo media sanción en la Cámara de Senadores; hasta el día de la fecha y habiendo transcurrido varios meses no ha tenido tratamiento en esta Cámara. Este comportamiento vuelve a poner de manifiesto cuál es la voluntad real del Poder Ejecutivo, que no está dispuesto a ceder un ápice en pos de una mayor calidad institucional. Por el contrario parece estar dispuesto a usar todos los medios a su alcance para mantener el poder hegemónico construido en los últimos años.

Acabadas muestras de ello nos han dado en los últimos 12 meses imponiendo en este Congreso, iniciativas reñidas con nuestra forma de gobierno, representativa, republicana y federal y a las que oportunamente y fundadamente nos hemos opuesto, por ejemplo el adelantamiento de las elecciones.

En el proyecto de presupuesto que se trata, se incorpora un actor más, con nombre y apellido a este esquema de poder presupuestario sin límites, el Ministerio de Planificación Federal, a quien se le otorgan específicamente atribuciones cuyo ejercicio supone una gran discrecionalidad, sobre todo frente a las provincias, cuando por ejemplo se le da el poder de decidir la prioridad que deberá darse a obras estratégicas ubicadas en las provincias. O cuando sin ningún tipo de límites se lo autoriza a destinar fondos a Aerolíneas Argentinas.

Por otro lado resulta central en la fundamentación de nuestro voto, el papel que les cabe a las provincias en el proyecto de presupuesto que se trata.

En ocasión de tratar el presupuesto del año anterior cuestionamos que el mismo mostraba un incumplimiento de la pauta de distribución de recursos a las provincias que se encuentra establecida en la ley 23.548 que dispone en su artículo 7° que “el monto a distribuir a las provincias no podrá ser inferior al 34 % de la recaudación de los recursos tributarios nacionales de la administración central, tengan o no el carácter de distribuibles por esta ley”.

Destacábamos entonces y debemos hacerlo también ahora la significativa reducción en la participación relativa de los recursos tributarios coparticipables a provincias. El federalismo fiscal en la Argentina se ha visto seriamente perjudicado durante la última década; prueba de ello es la proporción de la recaudación tributaria nacional sujeta a transferencias automáticas a provincias. Dicha proporción resultaba del 33 % en el año 1997; del 29 % en el año 2005, y según datos del proyecto de ley de presupuesto, se reduciría al 25 % y 24 % en los años 2008 y 2009.

Esta caída de los fondos coparticipables se basa en la disminución de la recaudación coparticipable con respecto a la recaudación total por efecto principalmente del crecimiento de la recaudación aduanera y tributos de la seguridad social. Los derechos de exportación generan un efecto directo en la coparticipación ya que los mismos son atribuibles en un 100 % al gobierno nacional, y un efecto indirecto ya que merman la recaudación de impuestos coparticipables como

ganancias. Las retenciones reducen ganancias de los productores, con lo cual, crecen los ingresos del gobierno nacional en detrimento de las provincias donde se generan esos recursos.

En definitiva, a través de los años se redujo la importancia de las transferencias a provincias originadas en el cumplimiento del régimen de coparticipación federal y leyes que disponen afectaciones de fondos a fines determinados y se incrementaron las denominadas transferencias discrecionales, sobre las que el Poder Ejecutivo nacional puede definir su destino. De tal forma, existe una proporción cada vez mayor de transferencias a provincias que están más relacionadas con el poder de negociación de los diferentes actores locales que con la distribución de funciones y las necesidades del gasto de cada jurisdicción. Este efecto juega en desmedro de la optimización del gasto, ya que limita a las provincias a manejar eficientemente sus recursos, siendo las mismas jurisdicciones provinciales quienes conocen mejor sus necesidades y el impacto de las políticas implementadas.

La situación de ahogo en la que se encuentran las provincias ha llegado a un punto tal en la actualidad, que las más importantes han anunciado fuertes déficits y considerado hasta la posibilidad de emitir cuasimonedas.

Frente a esta situación que ya se vislumbraba hace meses, el Poder Ejecutivo nacional, lejos de la grandeza que imponen las circunstancias, actúa con una mezquindad contundente que significa un grave retroceso institucional, en detrimento del federalismo.

Así, decidió “distribuir” a las provincias por decreto de necesidad y urgencia, en forma “solidaria”, fondos provenientes de retenciones de derechos de exportación de la soja, de manera discrecional, imponiéndoles a las provincias el destino que debía dar a esos fondos. Esta decisión no significó aumentar los ingresos provinciales o mejorar las finanzas o las economías provinciales, ya que ha compensado esas remesas, con los fondos que discrecionalmente efectúa de recursos para obra pública.

La decisión implicó nacionalizar el denominado conflicto del campo y obligó a las provincias a aceptar esos fondos a través de sus legislaturas, pretendiendo de esa manera una suerte de legitimación “federal” a sus equivocadas políticas para con el sector y arrodillando a las provincias a esos designios.

Corresponde decir además que tal decreto es abiertamente inconstitucional por no darse los elementos que la Constitución exige para poder ser emitido, fundamentalmente el de no poder darle el tratamiento normal de las leyes.

No debemos olvidar que ese decreto fue emitido una semana después de que en un tiempo récord de aproximadamente siete días, el oficialismo impusiera con sus mayorías la ley que permitió el adelantamiento de las elecciones; en ese contexto, ¿quién podría justificar el extremo que la Constitución exige? Tal vez

por eso, ese decreto de necesidad y urgencia al igual que otros que le interesan especialmente al Poder Ejecutivo no ha sido objeto de tratamiento por parte de la Cámara de Diputados y la de Senadores afirmar, en el marco de las atribuciones que les otorga la ley que regula el funcionamiento y funciones de la Comisión Bicameral Permanente.

En este contexto, no podemos dejar de exhortar la necesidad de convocar a la unidad de las provincias para que junto a la Nación, revisen y acuerden en forma definitiva los términos de la coparticipación federal. Tal será el único modo en que se asegurará que la Nación no siga avanzando como lo viene haciendo sistemáticamente sobre los recursos provinciales.

La revisión del régimen de coparticipación debe ser profunda y cuidadosa; sin embargo, debe mencionarse que en el corto plazo resulta imprescindible avanzar gradualmente en la reducción de efectos no deseados provenientes de tributos que son distorsivos e inequitativos en términos de federalismo fiscal. Tal es el caso de los derechos de exportaciones y el impuesto al cheque. Sin desconocer que la inestabilidad coyuntural internacional induce la necesidad de fortalecer los fundamentos del modelo económico, entre ellos el superávit fiscal; debe avanzarse gradualmente en la reducción de alícuotas de los tributos mencionados. En el caso de los derechos de exportaciones, la reducción de alícuotas impactará directamente en el incremento de las ganancias anuales y por lo tanto ampliará la masa de recursos de carácter coparticipable. Desde la perspectiva del impuesto al cheque, dado que sólo el 15 % de lo recaudado se transfiere a provincias, mientras el mismo continúe vigente debe avanzarse inexorablemente en establecer proporciones de coparticipación primaria más equitativas.

32

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA QUIROZ

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

En otro momento, tal vez, me hubiera dedicado a buscar algún adjetivo que me permitiera calificar esta sesión. Es increíble que el recinto contenga hoy a los diputados que en representación del pueblo, estamos discutiendo los números, costos e inversiones, gastos, ingresos del año que viene para todos los argentinos.

Es increíble la capacidad de ficcionar la realidad.

Figuran en este presupuesto cifras de cientos y miles de millones de pesos que serán asignados a instrumentar políticas que, desde el discurso, el gobierno supone que garantizarán el bienestar de los argentinos.

Innumerables fueron los anuncios: escuelas, viviendas, caminos, planes de “reactivación”, de “recuperación del patrimonio”. Todo planteado “por primera vez en tantos años”, como si fuera “el único gobierno que tuvo el coraje suficiente” para encarar tal o cual desafío. Como Aerolíneas Argentinas, por ejemplo, que hoy tiene crecida su deuda y sin poder representar ni garantizar su sentido estratégico, como anunció el discurso.

Pero el tono épico de estos discursos no alcanza a ocultar la realidad efectiva: larga es la lista de situaciones que desmienten el relato que pretende el gobierno. Pero es el crecimiento de la pobreza lo que más duele, la inmoralidad que más convoca la verdad. Esto no lo pueden disfrazar y, menos aún, negar como lo vienen haciendo hace tanto tiempo.

Aquí es donde el “bienestar” no tiene cifras asignadas o, en todo caso, donde se descubre la mentira: la pobreza es el testimonio vivo, patente, desgarrante, que grita la verdad: el gobierno miente. ¿Por qué? Porque tal como concibe el poder este gobierno, su supervivencia inevitablemente se asienta en la mentira, en la extorsión, en el ahogo y lo que es peor, se intenta naturalizar esta situación, actitud ésta tan perversa y tan corrupta como los tantos hechos que, denunciados ante la Justicia, irán camino al procesamiento.

Y voy a demostrar con dos ejemplos, mínimamente desarrollados, la obscenidad de tanto despilfarro del dinero de todos, que no es del gobierno mal que le pese a la grosera confusión que también naturalizó el kirchnerismo que cree que los recursos del Estado son herramientas y mecanismos de enriquecimiento personal. Liso, llano y evidente patrimonio corrupto.

Y llamo despilfarro a la superposición de medidas y partidas que, seguramente, dados los antecedentes, no van a garantizar “el bienestar de los argentinos”, sino a engrosar ese permanente manejo discrecional de la caja que sí garantiza clientelismo, cooptación y sometimiento de voluntades:

En primer lugar concesiones viales. En el proyecto de ley presupuesto nacional 2010 se identifican distintos sistemas de gestión que propician tanto la restitución periódica y programada del camino, como el mejoramiento rutinario de corredores o mallas de rutas. De esta manera, se cuenta en la actualidad con las siguientes alternativas de gestión:

1. Sistemas de rehabilitación y mantenimiento.
2. Sistemas de mantenimiento y obras puntuales.

En el primero, el contratista se hace cargo de ejecutar las obras necesarias para reponer la capacidad estructural de la calzada, y mantenimiento de rutina de la ruta.

Forman parte de estos sistemas las modalidades de concesiones con peaje, corredores con financiamiento privado sin peaje (COT) y los contratos de recuperación y mantenimiento (CREMA).

Bajo la modalidad de concesiones con peaje se encuentran actualmente unos 9.500 km de la red troncal nacional. En ellos el concesionario es el encargado de conservar, mantener, remodelar, ampliar, mejorar, explotar y administrar los tramos de rutas a su cargo por un período determinado. Este tipo de concesión contempla el cobro de un peaje al usuario, pudiendo ser la modalidad de concesión onerosa, gratuita o subvencionada por el Estado. Bajo este sistema el concesionario está obligado, entre otras tareas, a mantener y reponer la señalización de la ruta, ofrecer servicios a los usuarios (auxilio, ambulancia, postes SOS), garantizar un índice del estado mínimo del camino, y realizar algunas obras de ampliación o mejoramiento de la capacidad de la vía.

Los contratos de recuperación y mantenimiento (CREMA) constituyen un sistema de gestión orientado a la ejecución de obras de recuperación y al mantenimiento de los tramos de ruta contratados, con financiamiento parcial del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento.

El mantenimiento por administración se realiza con equipos y personal de la DNV, complementándolo con convenios de contraprestación llevados a cabo con distintos municipios. Teniendo en cuenta los tramos que se encuentran con obras en ejecución y que tienen previstas tareas de mantenimiento, la longitud real a atender en la actualidad bajo esta modalidad es de más de 5.000 km.

Adicionalmente, por el decreto 1.615/08 se estableció que los corredores viales cuyas concesiones operaban su vencimiento contractual el 1º de noviembre de 2008, fuesen licitados para otorgar la concesión por peaje y para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de las leyes 17.520 y 23.696. La misma normativa delegó una serie de facultades en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, entre ellas, la de celebrar acuerdos con los actuales concesionarios de los corredores viales nacionales a fin de prorrogar sus contratos de concesión hasta la toma de posesión de las nuevas concesiones que resultaren del referido proceso licitatorio, y por un plazo no mayor a ciento veinte (120) días. En este sentido, en octubre de 2008 el organismo celebró un acta acuerdo con cada uno de los concesionarios, a fin de prorrogar sus respectivos contratos por el plazo antes indicado.

En el marco de dicho proceso licitatorio, la Comisión de Concesiones constituida por la resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios 1.034/08, emitió el acta 17, "Informe final", en abril de 2009, por el cual aconsejó declarar fracasado el proceso licitatorio correspondiente a los corredores viales 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, y admisible la oferta presentada por Corsan Corviam Construcción Sociedad Anónima-CCI Construcciones Sociedad

Anónima, Unión Transitoria de Empresas para el corredor vial 4.

Atento lo indicado, y a fin de garantizar la continuidad del servicio, el Poder Ejecutivo nacional facultó al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a celebrar acuerdos con las empresas concesionarias de los corredores viales nacionales adjudicados por el precitado decreto 1.007/03, a fin de prorrogar sus contratos de concesión por un plazo no mayor a ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de culminación de las concesiones vigentes, establecida en las actas acuerdo aprobadas por la resolución 66/09, también ya mencionada.

El informe de auditoría 47/08 de la Auditoría General de la Nación hace constar una serie de irregularidades tanto del Organismo de Control OCCOVI, como de las propias concesionarias, desde el inicio de la concesión, 1º-11-2003, donde hace hincapié en los graves incumplimientos de los concesionarios en dos cuestiones básicas:

–Disminución de costos a cargo del concesionario por recategorización de tramos.

–Evidente insuficiencia en las cantidades y frecuencias de las tareas de mantenimiento previstas, con relación al grado de deterioro que presentan los corredores.

Asimismo, como ya expresara, la decisión de relicitar las concesiones viales, cuyos contratos están vencidos a pesar de que varias de las empresas preclasificadas cargan sobre sus espaldas serias irregularidades en el mantenimiento de las rutas y en el incumplimiento de las multas que debían pagar al Estado, tiene como antecedente inmediato el 10 de marzo pasado, fecha en que el fiscal nacional de investigaciones administrativas, Manuel Garrido, emitió una resolución por la cual pidió al Organismo de Control de las Concesiones Viales (OCCOVI) que detenga la licitación hasta tanto se desarrolle una "investigación preliminar", teniendo en consideración que varias de las empresas oferentes no cumplieron sus contratos y están denunciadas por "utilización de facturas" de empresas que la Justicia ha determinado que son fantasma y de sobrefacturar en otras licitaciones públicas. La resolución del ex fiscal compromete a concesionarias como Vial 3, integrada por las firmas Decavial y Vialco. Esta última es propiedad de Electroingeniería, que tiene el récord de ser objetada en la licitación de peajes por tres razones distintas. Fue denunciada por cobrar sobreprecios en la ampliación de una obra en la Patagonia y por su composición accionaria, que explicaría los beneficios que recibe desde el Estado (algo que se denuncia desde el caso Skanska), o la firma que explota la autopista Rosario-Buenos Aires cuenta con el 99 % de las multas impagas: de los 10 millones de pesos por sanciones del OCCOVI, sólo abonó 100 mil; ello, por citar sólo dos ejemplos.

Es en ese sentido entonces, que sin ser materia expresa de análisis en este momento la larga y detallada

serie de incumplimientos contractuales de los concesionarios, hay una íntima relación entre los programas y subprogramas del presupuesto 2010 y el fracaso de la calificación final de 7 de los 8 postulantes de la licitación pública nacional para otorgar la concesión por peaje de los corredores viales nacionales descritos en la resolución 1.095/2008 del MPFIPS.

Así, existe una superposición entre los postulados de dicha licitación pública nacional y los \$ 530.443.618 destinados a atender el Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento Subgerencia de Obras y Concesiones, así como también la suma de \$ 401.727.113 del Programa de Obras en Corredores Viales - Organo de Control de Concesiones Viales, la suma presupuestada de \$ 137.476.455 para obras de conservación mejorativas, la suma de \$ 580.000 para Obras Mejorativas (subprograma 01); asimismo, el subprograma 07, Obras en Corredores Viales Concesionados, delega en la Dirección Nacional de Vialidad la ejecución de obras de infraestructura vial financiadas con fondos provenientes del fideicomiso creado por el decreto 976/01, donde se incluye un listado de proyectos por \$ 2.822.000; finalmente, el programa 38 (Infraestructura en Areas Urbanas) y el programa 39 (Obras de Mejoras en Corredores Viales Nacionales y presupuesto OCCOVI) comprenden sendas previsiones por \$ 72.119.429 y \$ 20.949.955 respectivamente.

Hablamos de superposición ya que, por un lado, el objeto de la relicitación es la concentración en 8 corredores viales y la consiguiente eliminación de compensaciones al explotador privado, lo que significa que es el concesionario quien deberá hacerse cargo de las obras, y por el otro se asignan partidas presupuestarias destinadas a hacer frente a gran parte de las obras de infraestructura para su funcionamiento, que, como ya dije, le corresponden al concesionario, existiendo entonces una profunda contradicción entre ambas metas, con un alto costo para el erario. O sea, despilfarro. O, en todo caso, es lícito preguntarnos: ¿Es que el gobierno ya sabe que los beneficiarios por las concesiones no van a cumplir?; si no es así, ¿para qué o para quién están presupuestados \$ 1.166.118.570?

El otro ejemplo es la situación de Aerolíneas Argentinas.

En el balance 2007/2008 presentó un patrimonio negativo de \$ 1.002 millones. Desde que el Estado se hizo cargo, las pérdidas operativas mensuales rondan los u\$s 45 millones. Entre julio y fines de septiembre de 2008 el Estado argentino aportó cerca de 600 millones de pesos para cubrir el déficit operativo de AA y AU. La flota propia en un 58 % es chatarra o a recuperar con un alto costo.

De acuerdo a la ASAP, AA recibió del Tesoro nacional entre enero y abril de 2009 \$ 560 millones.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas, a julio de 2009 se realizaron transferencias de capital de AA para la adquisición de un avión Boeing 737-700

por \$ 200 millones y transferencias corrientes: asistencia financiera vinculada al servicio del transporte aerocomercial por \$ 1.003,9 millones que mayoritariamente incluye la atención de los gastos operativos de la empresa AA S.E.

Al 11/5/09 AA pierde u\$s 500.000 por día y Marsans aún retiene el 94,4 % de las acciones de AA y el 98 % de AU. El Estado se hizo cargo de la gestión de las dos empresas, pero las acciones las tiene Marsans, porque el proceso de expropiación está en curso.

Sólo durante el presente año el Estado ya aportó aproximadamente \$ 1.863,9 millones, especialmente para los gastos operativos.

El presidente de directorio, doctor Mariano Recalde, a cargo de la empresa, anunció recientemente que AA tardará 5 años en dejar de perder plata.

Este presupuesto 2010 plantea transferencias al transporte aerocomercial especialmente AA por \$ 1.844.550.000, más los requerimientos que en forma discrecional haga el ministro de Planificación Federal. Es decir, nuevamente el despilfarro de los dineros que debieran garantizar el verdadero bienestar de los argentinos.

33

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA RODRIGUEZ

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

I. Introducción

El proyecto de ley presupuesto 2010 no se ciñe a normas legales y constitucionales establecidas en nuestro diseño institucional. El proyecto viola los principios republicanos básicos, propios de un Estado de derecho respetuoso de la división de poderes y de los derechos individuales.

Esta violación no es involuntaria. Por el contrario, es parte de un plan destinado a ampliar progresivamente las ya de por sí acentuadas funciones de las agencias ejecutivas en desmedro del Congreso Nacional. Este proceso avasalla, más allá de lo constitucionalmente permitido, nuestro sistema hiperpresidencialista, reduce las oportunidades de diálogo y deliberación, e, inevitablemente, tiene como consecuencia la violación de las garantías de la ciudadanía y especialmente de los sectores más excluidos de la población que encuentran cada día más dificultades para alzar su voz.

El modo arbitrario de toma de decisiones que caracteriza a la administración de la doctora Fernández de Kirchner y de su antecesor, se sostiene y reafirma tanto en el dictado de decretos de necesidad y urgencia (como el grave caso del DNU 1.472/08, que dispone

una ampliación presupuestaria de aproximadamente 37.000 millones de pesos, y que ni siquiera fue objeto de debate en el recinto de la Cámara de Diputados de la Nación), así como en el nuevo proyecto de ley de presupuesto 2010, lo que debilita aún más el órgano pluralista y deliberativo por excelencia: el Congreso Nacional.

Los/as legisladores/as, representantes de la ciudadanía y de las provincias, son un vínculo esencial entre la sociedad y el Estado en la asignación de recursos. Empero, mediante este proyecto, el Congreso Nacional no hace más que abdicar sus funciones y trasladarlas hacia poderes unipersonales y ajenos a los beneficios de la deliberación pública.

Desde 2002, al debatir el tratamiento de cada uno de los presupuestos para la administración nacional,¹ hemos sostenido que “una ley de leyes inconstitucional es otro agravio para nuestra democracia, y de los más graves en los que se pueda incurrir”.

El problema se agrava, pese a que lo que este gobierno ha sostenido discursivamente, porque los problemas estructurales de la Argentina relativos a la inadecuada provisión de educación, salud, servicios públicos, justicia, etcétera, se han pronunciado y porque el gobierno pretende seguir ocultando esta realidad. A futuro, la consecuencia de esta estrategia de gestión, que no contempla las necesidades reales de la población, será que la distribución de los costos económicos y sociales volverá a recaer sobre los sectores más débiles de la sociedad.

II. Sobre la violación de principios básicos de un Estado de derecho

II.1. Presupuesto y la garantía republicana de la división de poderes

La Nación Argentina adoptó para su gobierno la forma republicana en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Nacional.

Esta forma de gobierno, entre otras condiciones, incluye una clara división de poderes. Los diferentes poderes cumplen funciones distintas y se controlan mutuamente, y así constituyen un sistema de frenos y contrapesos destinado a evitar la acumulación de poder y el consecuente riesgo para los derechos y garantías individuales. Precisamente, uno de los objetivos principales de este sistema es dotar al diseño institucional de garantías contra la excesiva concentración de poder por parte de alguno de sus órganos. Como

1. Puede consultarse, por ejemplo, inserción diputada Marcela Rodríguez. Presupuesto de la administración nacional para el ejercicio de 2009 (expediente 11-JGM-08). También, la observación diputada Marcela Rodríguez respecto del Orden del Día N° 3.311-D.-07 que contiene el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda referente al proyecto de ley (expediente 8-J.G.M.-2007) por el cual se aprueba el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008, todo ello conforme a las disposiciones del artículo 113 del reglamento de esta Honorable Cámara.

sostiene Gelli, “la finalidad perseguida no es otra que evitar el desborde del poder y el peligro para las libertades personales que suscitaría la centralización en la toma de decisiones públicas. Por eso la concentración de poder es rechazada enérgicamente en el artículo 29 de la Constitución Nacional”.²

En este orden de ideas, siempre que se ponga en peligro la división de poderes diseñada constitucionalmente (tal como ocurre en el proyecto de ley de presupuesto 2010), se pone en riesgo el debido respeto a las garantías de los/as habitantes de la Nación. Como resaltó la propia Corte Suprema, en relación con la interpretación de la división de poderes y la disposición constitucional del artículo 29, “la finalidad de la norma ha sido siempre impedir que, alegando motivos de urgencia y necesidad, el Poder Ejecutivo asuma facultades extraordinarias y la suma del poder público, lo que inevitablemente trae aparejada la violación de los derechos fundamentales del hombre libre, que la propia Constitución Nacional garantiza”.³

Ante el argumento de que la simple regla de la mayoría es razón suficiente de la validez democrática de un proceso de toma de decisiones, sostuvimos en 2006: “El argumento⁴ de haber ganado las elecciones [...] remite a una dudosa concepción democrática, reducida a la mera regla de mayoría. Democracia sería sinónimo de dar mayor poder y facultades a las mayorías. Para esta posición, cualquier decisión adoptada por la mayoría, es una decisión democrática y legítima. Por eso, según esta concepción, quienes se oponen inmediatamente se convierten en actores antidemocráticos. Pero esa es una extraña idea de democracia. Si fuera así, ni la división de poderes, ni el control de constitucionalidad que ejerce el Poder Judicial, ni los derechos de los ciudadanos reconocidos en la Constitución y en los tratados de derechos humanos, tendrían algún sentido, porque los derechos fueron concebidos como frenos a las mayorías, que pueden llegar a transformarse en tiránicas y opresoras de las minorías”.

La delegación de ciertas facultades propias de la rama legislativa en el Poder Ejecutivo, contenidas en el proyecto de ley de presupuesto 2010, implica una violación al principio republicano de división de poderes que sólo se explica como un modo de saciar

2. Gelli, María Angélica, *Constitución de la Nación Argentina, comentada y concordada*, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2003, 2ª edición, página 19. En sentido similar ver: Justo López, Mario, *Manual de derecho político*, Buenos Aires, Ed. Depalma, 1994, 2ª edición, p. 391.

3. Considerando sexto del voto conjunto de los jueces Petracchi y Bacqué, en la denominada “causa 13” (*Fallos*, 309:1689); en igual sentido dictaminó Fayt en el caso “Basilio Arturo Lami Dozo”, *Fallos*, 306:911, considerando séptimo.

4. Rodríguez, Marcela V., *Reforma del Consejo de la Magistratura: un nuevo intento para maniatar la Justicia*, Buenos Aires, 6 de febrero de 2006, en www.ari.org.ar.

el apetito de este gobierno por la concentración del poder en sus manos.

II.2. *Deliberación pública en el diseño y sanción del presupuesto*

La aprobación del presupuesto es una decisión de enorme relevancia pues en él se establecen las pautas del modelo social y económico de nuestro país. El presupuesto asigna distintas cantidades de recursos a los organismos encargados de promover y hacer cumplir los derechos que la Constitución Nacional garantiza a la población. Dado que los recursos son limitados, probablemente no todos los derechos puedan ser satisfechos plenamente al mismo tiempo.

Por eso, la distribución de los recursos requiere de la protagónica participación de los/as representantes de la población y de las provincias para que sea el pueblo, a través de sus representantes, quienes decidan cuáles son los derechos que consideran más relevantes y que no pueden quedar insatisfechos. El presupuesto debe ser un reflejo de las prioridades del pueblo, del modelo social que el pueblo reclama y que la Constitución Nacional impone. Esas prioridades deben ser respetadas y no pueden ser dejadas de lado por una decisión del jefe de Gabinete, y menos aún por un/a funcionario/a de menor jerarquía como este proyecto propicia.

En materia financiera resulta particularmente relevante la participación activa del Congreso Nacional. La participación del órgano representativo y plural por excelencia es la mejor garantía contra los manejos discrecionales en la asignación de recursos para cubrir los gastos existentes y para cumplimentar las obligaciones contraídas por el Estado nacional. Por ello, se impone la necesidad de sujetar toda decisión presupuestaria y financiera que regule la relación entre gastos y recursos al escrutinio y la discusión en el ámbito institucional de los/as representantes del pueblo.

El Congreso de la Nación, además, constituye el ámbito de participación de las provincias en las cuestiones nacionales. Este criterio ha sido receptado por nuestra propia Constitución Nacional. Esta dispone claramente, en su artículo 75, inciso 8, que corresponde al Congreso de la Nación fijar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, sobre la base del programa general de gobierno y el plan de inversiones públicas.

Invariablemente, toda decisión que no respete esta facultad privativa del Congreso Nacional resulta inconstitucional. La misma conclusión surge de la interpretación armónica de los artículos 99, 76 y 29 de la Carta Magna, que vedan la posibilidad de que el Poder Ejecutivo se arroge atribuciones propias del Poder Legislativo.

La facultad privativa del Poder Legislativo de sancionar el presupuesto general de gastos es central en nuestro sistema institucional, por las siguientes razones:

1. La participación activa de todos los representantes del pueblo ofrece mayores garantías de que la decisión final asigne recursos para cubrir gastos de una forma más imparcial.

2. El presupuesto es una herramienta indispensable para satisfacer las obligaciones contraídas por el Estado y para efectivizar los derechos consagrados en favor de todos/as los/as habitantes de la Nación. Toda decisión que pueda afectar derechos de forma significativa debe emanar del Poder Legislativo.

3. La sanción de la ley de presupuesto por parte del Congreso de la Nación garantiza el ejercicio del control público sobre los gastos de gobierno, propio de un sistema republicano como el nuestro, tal como lo establece el artículo 1º de la Constitución Nacional.

4. Constituye la mejor forma de evitar una excesiva acumulación de facultades en uno de los poderes del Estado, con los riesgos que ello conlleva. La participación activa del Congreso Nacional es uno de los pocos contrapesos al sistema hiperpresidencialista.

5. Constituye la mejor forma de garantizar el debido respeto a las minorías parlamentarias.

Así, la determinación de la distribución de los recursos es central a nuestro sistema republicano y federal.

II.3. *Presupuesto, participación del Congreso y derechos humanos*

El presupuesto es una herramienta fundamental a los fines de garantizar el pleno respeto a los derechos de los habitantes. Prácticamente todos los derechos, sean civiles, políticos, económicos y culturales, requieren dinero del erario para ser satisfechos y protegidos. Por ello, confiamos en el Congreso Nacional la facultad de ponderar los diferentes intereses y discutir acerca de las mejores formas de invertir los recursos existentes. Tanto mayorías como minorías tienen el pleno derecho de discutir y debatir aquellas decisiones que afectarán sus vidas y derechos. Nadie está dispuesto a dejar estos criterios en manos de órganos unipersonales y no deliberativos. Menos aún en las manos del jefe de Gabinete, que ni siquiera está dotado de la legitimidad popular emanada del voto popular. Las mayorías y minorías del pueblo argentino no pueden ser cautivas de la voluntad del jefe de Gabinete –y menos aún de funcionarios/as de menor jerarquía– y a sus decisiones discrecionales en cuanto a la reestructuración de partidas presupuestarias.

Hay que ser taxativos: si el presupuesto es necesario para satisfacer derechos de los habitantes, su diseño debe realizarse en un ambiente deliberativo, que pondere los intereses de todas las personas posibles afectadas por la decisión final. Como sostiene Nino, la democracia es normativamente valiosa sólo si se ofrecen oportunidades de participación igualitaria en la discusión, es decir, sólo si las voces de todos los potencialmente afectados por la decisión final están adecuadamente representadas. Ampliar los canales de

participación promueve mayores y mejores posibilidades de acceder a umbrales mínimos de protección de derechos. Cuanto mayor es la posibilidad de expresar intereses en la arena pública, mayor es la posibilidad de que la decisión final contemple esos intereses.¹

Por ello, nuestro sistema institucional confía las decisiones más relevantes en términos de configuración de derechos al Poder Legislativo. Como señaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos,² “la protección de los derechos humanos requiere que los actos estatales que los afecten de manera fundamental no queden al arbitrio del poder público, sino que estén rodeados de un conjunto de garantías enderezadas a asegurar que no se vulneren los atributos inviolables de la persona, dentro de los cuales, acaso la más relevante tenga que ser que las limitaciones se establezcan por una ley adoptada por el Poder Legislativo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución” (opinión consultiva OC 6/86 del 9 de mayo de 1986, considerandos 22 y 24).

Más concretamente, el Índice Latinoamericano de Transparencia Presupuestaria 2005, recomendó a la República Argentina tomar las siguientes medidas para permitir una adecuada participación ciudadana en la formulación del presupuesto:³

“–Creación de ámbitos formales de participación ciudadana en todas las etapas presupuestarias.

”–Principalmente, en la elaboración y debate entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre, se recomienda buscar la participación de los consejos y colegios profesionales en ciencias económicas, universidades y OSC. También se propone abrir espacios a la ciudadanía como por ejemplo consejos consultivos, audiencias públicas, entre otros.

”–Creación de un programa de ‘cultura y educación presupuestaria’, que busque que los centros educativos de todos los niveles tengan de manera obligatoria la enseñanza de conocimientos sobre ética y transparencia presupuestaria.

”–Promoción, por parte del Poder Ejecutivo, de facilidades en el acceso a información presupuestaria en todas sus etapas, para quien desee solicitarlo, con respuestas en tiempo y forma. Las mismas deberían ser publicadas en Internet en una página especial de participación ciudadana.

”–Incorporación, en la página del Ministerio de Economía, de un link que incluya la información completa en materia presupuestaria en tiempo y forma, y los mecanismos con que cuenta la ciudadanía a fin de poder acceder y participar de manera fácil y clara.

1. Nino, Carlos S., *La Constitución de la democracia deliberativa*, Ed. Gedisa, España, 1997.

2. Opinión consultiva OC 6/86 del 9 de mayo de 1986, considerandos 22 y 24.

3. <http://www.fundar.org.mx/indice2005/docs/Res.porpais.pdf>.

”–Sanción y promulgación de la ley de acceso a la información pública.

”–Información a la ciudadanía sobre las modificaciones presupuestarias que se realizan durante la ejecución, señalando los motivos que las generaron”.

II.4. Presupuesto, control del gasto público y acceso a la información

La situación actual respecto de la transparencia en la asignación de recursos públicos se agrava año tras año: no sólo dista de ser ideal, sino que hoy ni siquiera tiene carácter real.

El Poder Ejecutivo históricamente ha tenido una amplia discrecionalidad respecto de la ejecución del presupuesto, y este proyecto no hace más que potenciar de una manera alarmante esa discrecionalidad. La posibilidad de que el jefe de Gabinete –y hasta funcionarios de menor rango– disponga arbitrariamente de importantes partidas presupuestarias permite sustraer del control popular una de las funciones más importantes del Estado: la administración de sus recursos.

En este orden, sostiene Ekmekdjian que “el control público de los gastos y recursos de los dineros del Estado es fundamental para el sistema republicano”.⁴ En el mismo sentido, señala Bernard Schwartz: si “las elecciones respecto de las políticas públicas son retiradas del proceso político, también son retiradas del control popular. Permitir que los representantes del pueblo se saquen de encima la responsabilidad respecto de las decisiones en temas de políticas públicas en beneficio de los expertos administrativos, es permitirles votar a favor del paternalismo y en contra de la democracia”.⁵

Estos manejos discrecionales se ven ratificados por el nuevo proyecto de ley de presupuesto 2010, que continúa una línea de debilitamiento del órgano pluralista y deliberativo por excelencia –el Congreso Nacional–, con el consiguiente avasallamiento de la República.

La falta de transparencia y del control del gasto público tiene su correlato en la dificultad que tiene la ciudadanía para lograr el acceso a la información en materia de ejecución presupuestaria. Como señalan Víctor Abramovich y Christian Curtis, “el acceso a la información pública es un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y transparencia de la administración. Esta característica se explica a partir de los propios cimientos del ejercicio del gobierno representativo: la representación democrática tiene carácter temporal, y el ejercicio de funciones públicas en nombre de la representación otorgada por el pueblo soberano está abierta al refrendo o escrutinio de la población en cuyo

4. Ekmekdjian, Miguel Angel, *Tratado de derecho constitucional*, t. IV, Ed. Depalma, Buenos Aires, página 467.

5. Schwartz, Bernard, *op. cit.*

nombre se gobierna, a través del voto. En este sentido, la publicidad de los actos de gobierno constituye el mejor factor de control –o bien de legitimación– del ejercicio del poder por parte de los representantes. El acceso a la información sobre la cosa pública posibilita a las personas opinar con propiedad y veracidad, contribuyendo de tal modo al debate público de las ideas que es garantía esencial del sistema democrático. Les permite, además, investigar los problemas de la comunidad, controlar a los mandatarios y participar en la vida política del Estado”.¹

El proyecto de presupuesto 2010 dificulta el adecuado acceso a la información, pues impide que a los/as ciudadanos/as se enteren de cuál es la asignación de recursos en nuestro país, y en consecuencia, cuáles son las prioridades en materia económica y social. De nada sirve a la ciudadanía leer un presupuesto, cuando el jefe de Gabinete puede redistribuir partidas presupuestarias. El/la ciudadano/a nunca sabrá si la información sobre distribución de recursos es correcta o no. Para poder obtener información sobre el presupuesto, el/la ciudadano/a deberá presentar pedidos de acceso a la información que casi siempre no se contestan o no lo hacen adecuadamente, o hacer un seguimiento innarrable de las decisiones administrativas publicadas en el Boletín Oficial, cuando esa información debería surgir de la mera lectura de la ley.

Las consecuencias perjudiciales que las delegaciones al jefe de Gabinete tienen en materia de acceso a la información pública concuerdan con el estilo de gobierno secreto de esta administración. La administración de la doctora Fernández de Kirchner se ha preocupado por negar a los ciudadanos el acceso a la información sobre cuestiones de gran relevancia para todos los argentinos. La manipulación del INDEC, la omisión de preparar y revelar estadísticas que son esenciales para el diseño de políticas públicas, la deliberada negativa de responder pedidos de informes realizados en virtud del mecanismo de acceso a la información pública previsto en el decreto 1.172/03,² el uso abusivo de estructuras jurídicas como los fideicomisos, y ahora, una ley de presupuesto que no permite a los/as ciudadanos/as conocer la distribución de recursos, son algunos ejemplos que permiten concluir que este gobierno pretende manejarse con absoluta reserva y secretismo.

1. Abramovich, Víctor; Courtis, Christian, *El acceso a la información como derecho*.

2. Acceso a la información pública. Decreto 1.172/2003: Apruébanse los reglamentos generales de audiencias públicas para el Poder Ejecutivo nacional, para la publicidad de la gestión de intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, para la elaboración participativa de normas, del acceso a la información pública para el Poder Ejecutivo nacional y de reuniones abiertas de los entes reguladores de los servicios públicos, formularios de inscripciones, registro y presentación de opiniones y propuestas. Establécese el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición diaria del Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, 3/12/2003.

Con respecto a los pedidos de acceso a la información pública, personalmente he recibido respuestas inconclusas, omisivas y evasivas por parte distintos organismos del Poder Ejecutivo sobre variadas cuestiones y he debido acudir a la Justicia para obtener la información requerida. Detallamos algunos casos, pedidos de informes y amparos que presentáramos durante el período 2008-2009, que confirmarán las consideraciones precedentes:

1. Información sobre los destinos de los fondos de ANSES

El 25 de junio de 2009, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 3, hizo lugar a la acción de amparo que interpusimos, el 31 de octubre de 2008 contra la ANSES. El objeto del amparo fue lograr que la Justicia ordene a quien, en su momento, era director del organismo, Amado Boudou, a cumplir con un pedido de informes referido a la utilización de los fondos del organismo, que presentáramos en junio de 2008, y que la ANSES contestó de modo ambiguo, incompleto y mediante consideraciones generales.

Habíamos solicitado al organismo que brindara información sobre el funcionamiento del sistema de seguridad social público, en virtud de lo dispuesto por el anexo VII (“Reglamento general de acceso a la información pública para el Poder Ejecutivo nacional”) del decreto 1.172/2003. En particular, requerimos información sobre cuál es la evaluación de la ANSES respecto de la relación que debe existir entre la rentabilidad obtenida por la política de inversión de los activos previsionales y los haberes de los beneficiarios/as y el detalle de los criterios y procedimientos para su observancia; cuál es la evaluación de la ANSES respecto del reconocimiento de los pasivos previsionales directos a futuro y los pasivos previsionales contingentes a futuro; cuáles son los criterios y procedimientos de la ANSES para diseñar y ejecutar una política de inversión de un modo autónomo de las necesidades de financiamiento del Tesoro nacional, las provincias y las empresas públicas; cuáles han sido los criterios de inversión que resultaron en elevadas colocaciones en títulos públicos y cuáles eran las alternativas a esas inversiones, entre otras cuestiones.

La sentencia que hizo lugar a la acción de amparo resaltó el derecho de los ciudadanos al acceso a la información y sostuvo: “El régimen republicano –adoptado por nuestra Constitución Nacional (artículo 1º)– contiene en su esencia el principio de la publicidad de los actos de gobierno [...]. Por su parte, el artículo 33 de la CN, sobre derechos implícitos, proporciona fundamento suficiente a la obligación de dar publicidad a todos los actos de gobierno dado que, esa norma, reconoce los derechos que emanan de la soberanía del pueblo...”. Finalmente, la sentencia ordenó a la ANSES “que en el plazo de 20 (veinte) días brinde a la actora toda la información adicional que resulte necesaria a fin de dar respuesta a la requisitoria que le fuera formulada...”.

ANSES respondió inadecuadamente, por lo que se requirió al juzgado que volviera a intimar al organismo para que éste brinde la información requerida, bajo apercibimiento de astreintes y denuncia penal a su director.

2. Información sobre la ampliación del presupuesto 2009, a través del decreto de necesidad y urgencia 1.472/2008

El 10 de agosto de 2009, solicitamos al Enlace de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, según lo dispuesto por el anexo VII (“Reglamento general de acceso a la información pública para el Poder Ejecutivo nacional”) del decreto 1.172/2003, información pública relativa al decreto de necesidad y urgencia 1.472/08 por el cual se dispuso un significativo aumento presupuestario durante el ejercicio del año pasado.

Requerimos información sobre la incorporación de nuevas facultades al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios sobre aspectos del transporte aéreo comercial y el ejercicio de esas facultades; el uso de los recursos del Banco Central de acuerdo con la modificación de su Carta Orgánica; los elementos que han sido considerados para incluir los avales otorgados por el Tesoro nacional dentro de las excepciones de la Ley de Solvencia Fiscal, 25.152, artículo 2º, inciso f), para aumentar la deuda; las implicancias que tiene el decreto para la ANSES en general y para el fondo de garantía de sustentabilidad (FGS) en particular; el detalle de la ejecución presupuestaria de la ANSES y el FGS desde el ejercicio 2007 a la fecha, considerando los objetivos y metas respectivas; la estructura de inversiones del FGS; el detalle de las personas físicas y/o jurídicas que son receptoras de transferencias de recursos presupuestarios, en materia de energía eléctrica; la transferencia de recursos al fondo fiduciario del SIT para otorgar subsidios, con relación a la política de transporte automotor; la ejecución presupuestaria del ejercicio 2008 la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, y sobre la política de asistencia financiera a las provincias, entre otras.

La información fue suministrada de modo incompleto por lo que próximamente haremos el reclamo judicial que corresponde.

3. Información sobre los decretos “S” 162/04 y “S” 628/2008: Empresa Lockheed

El jueves 19 de febrero de 2009, entregamos a la presidencia de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122), un pedido solicitando que informe si ingresaron a la comisión los decretos “S” 162/04 y “S” 628/2008, firmados por el ex presidente Néstor Kirchner y la presidenta Cristina Fernández de Kirchner respectivamente, y que beneficiarían a la empresa Lockheed, concesionaria de la fá-

brica de aviones militares del Area Material Córdoba, con millonarias transferencias de dinero.

Además, solicitamos conocer si las normas suscritas por la jefa de Estado y su antecesor (decreto secreto firmado en 2004) fueron consideradas por ese cuerpo ya que, como cualquier modificación a los contratos de un servicio concesionado, deben realizarse por una ley del Congreso.

Sostuvimos que “la Constitución Nacional no establece ninguna excepción en relación con los decretos secretos y que son de necesidad y urgencia. El gobierno tiene la obligación de enviarlos al Congreso”.¹ Y que “de ninguna manera se nos puede negar a los legisladores la información solicitada y menos aún negar que deban ser sometidos a nuestra consideración”.²

En este sentido, solicitamos que, en caso de que los decretos no hubieran sido remitidos a la comisión por el Poder Ejecutivo nacional, la presidenta de la comisión solicite a la Jefatura de Gabinete de Ministros su remisión a fin de que se los someta a consideración de la comisión, tal como dispone el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

1. Nota presentada el 19 de febrero de 2009, ante la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122).

2. El 10 de julio de 2009, expresamos que “no se puede aprobar la compra de las acciones de Lockheed sin saber cuánto vamos a pagar”. Ante el tratamiento por parte del Senado de la Nación del proyecto de ley que autoriza al Estado a comprar las acciones de la empresa Lockheed Martin –en la sociedad que tiene por la concesión de la fábrica de aviones del Area Material Córdoba–, advertimos que “sigue siendo un misterio cuál será el costo final de esta operación, incluyendo la puesta en marcha de una producción paralizada”.

Recordamos que mediante decretos secretos firmados por el ex presidente Néstor Kirchner y posteriormente por la presidenta Cristina Fernández, el Estado habría otorgado “una cantidad más que considerable” de millones de pesos a Lockheed Martin, para ampliar un contrato que, según el propio gobierno, fue incumplido sistemáticamente desde que Carlos Menem le otorgó a la compañía la concesión del Area Material Córdoba en 1995. Señalamos que se solicitó información relativa a estos decretos secretos. La Cámara de Diputados no tuvo a la vista la información que está analizando el Senado de la Nación.

El proyecto para comprar las acciones de la compañía fue enviado al Parlamento en marzo pasado por el Ejecutivo, y ya tiene aprobación de la Cámara baja. La iniciativa tiene su origen en noviembre de 2007, cuando el gobierno acordó con Lockheed una eventual transferencia de la fábrica después de que una auditoría externa evaluara las instalaciones y equipos, con el fin de hacer una tasación de esos activos. “Sin embargo, ni siquiera estos números están claros ya que, como expresaron este miércoles en la sesión del Senado varios legisladores y legisladoras, se siguen sumando obligaciones que debería aportar el Estado. Entre otras dudas, se desconoce si ciertamente estamos comprando la propiedad intelectual de las aeronaves Hércules para poder producirlas, como se requirió.”

Se debe informar con claridad cuál es el precio de estas acciones que vamos a comprar”. Del informe de la Auditoría General de la Nación no surge claramente una evaluación precisa, sino sólo una metodología contable que genera una serie de reservas.

Aun así, la Cámara de Diputados no tuvo a la vista la información que analizó el Senado¹ de la Nación, al momento de tratarse la “autorización al Poder Ejecutivo al ejercicio de la opción de compra de acciones de Lockheed Martin Aircraft Argentina Sociedad Anónima”, el 20 de mayo de 2009.

4. Información sobre los fondos fiduciarios

El gobierno utiliza mecanismos jurídicos para manejar los fondos públicos de un modo no transparente y no controlable, que dificulta el acceso a la información por parte de los ciudadanos.²

La dificultad respecto del acceso a la información vinculada con la administración de los fondos fiduciarios, que señalamos en otras oportunidades, subsiste. Como aclaramos en ocasión de sancionarse el presupuesto 2009,³ para obtener información sobre los fondos fiduciarios, que están desconcentrados en distintos consejos de administración, los interesados deben identificar quiénes los integran y sus domicilios, para luego dirigir a cada uno de ellos sus pedidos de acceso a la información. En los hechos, este ejercicio es sumamente costoso en términos de tiempo y esfuerzo, lo que desincentiva estas iniciativas.

En cuanto al debilitamiento del control, más allá de la discusión política sobre la conveniencia de crear estos fondos, lo cierto es que constituyen una excepción al régimen de adquisiciones del Estado y de contratación de obra pública. Como señala un informe elaborado por la ONG Fundación Poder Ciudadano,⁴ “existen fondos fiduciarios con distintas finalidades: algunos se crearon para financiar obras públicas de infraestructura e hídricas a nivel nacional, provincial o local, otro para asistir financieramente a las provincias, otros para dar subsidios a empresas concesionarias de servicios públicos del Estado, otros fondos para dar apoyo económico a micro, pequeñas y medianas empresas, o garantías financieras, o apoyar el desarrollo de la investigación o del INPI...”. “En cuanto al marco normativo de los fondos fiduciarios, un tema pendiente es la falta de una normativa que otorgue un marco general a los fideicomisos de carácter público, pues se rigen con una normativa prevista para financiar inversiones del sector privado (ley 24.441). La mayor parte de los estudios realizados desde la sociedad civil, o mismo el informe especial de la Auditoría General de la Nación, han puesto su foco en los aspectos presupuestarios (estaría

acreditado que en función de cierta subestimación en la proyección de la recaudación impositiva del año fiscal siguiente, los fondos cuentan con más dinero del que están autorizados por el Congreso para gastar). Estos informes no han puesto énfasis aún en los criterios que se adoptan para impulsar obras u otorgar subsidios o asistencia de algún tipo. En el caso de los fideicomisos para financiar obras públicas de infraestructura regionales en general, o hídricas en particular, cuando el beneficiario es algún estado provincial o local, se desconoce si se aplica la normativa de obras públicas específica de la jurisdicción beneficiaria, que es la que tendrá que convocar a licitación para adjudicar la obra, o alguna otra. En el caso de los fideicomisos para financiar subsidios a concesionarios y contratistas del Estado, al ser dinero público que pasa a manos privadas, si bien ese dinero debe utilizarse con fines específicos (ej.: fondo del gasoil), se desconoce bajo qué reglas el sector privado beneficiario gasta el dinero. Los fideicomisos de apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas también dejan algunas dudas, pues también se desconocen con qué criterios se selecciona a los beneficiarios, si éstos son objetivos, o bien, si existe un amplio margen de discrecionalidad en manos de los consejos de administración de los fondos”. El informe concluye que esta falta de información produce fuertes sospechas sobre la publicidad, equidad y eficiencia de los mecanismos que se utilizan para distribuir recursos del erario.

Una dificultad adicional es la falta de control de este Congreso dominado por una mayoría oficialista, en relación con la obligación⁵ que tiene el jefe de Gabinete de presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Congreso sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

II.5. *Facultades privativas del Congreso Nacional y materias vedadas al Poder Ejecutivo*⁶

El proyecto de presupuesto 2010 delega en el Poder Ejecutivo y en la Jefatura de Gabinete facultades que

5. Constitución de la Nación Argentina. Ley 24.430. Ordénase la publicación del texto oficial de la Constitución Nacional (sancionada en 1853 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994). Sancionada: diciembre 15 de 1994. Promulgada: enero 3 de 1995.

Artículo 101: “El jefe de Gabinete de Ministros debe concurrir al Congreso al menos una vez por mes, alternativamente a cada una de sus Cámaras, para informar de la marcha del gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71. Puede ser interpelado a los efectos del tratamiento de una moción de censura, por el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cualquiera de las Cámaras, y ser removido por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las Cámaras”.

Artículo 71: “Cada una de las Cámaras puede hacer venir a su sala a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes”.

6. Consultar como anexo I, dictamen en minoría decreto 1.472/08 diputada Marcela V. Rodríguez, presentado ante Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, Ley 26.122.

1. Senado: consideración y sanción 5/8/2009.

2. Barbeito, Alberto C.; Rodríguez Enríquez, Corina, y Seppi, Fernando: serie Análisis de Coyuntura N° 16, *Análisis del presupuesto nacional 2008: otro ejercicio de ficción*, octubre 2007, en www.ciepp.org.ar.

3. Marcela V. Rodríguez, ver “Inserción presupuesto 2009”, Diario de Sesiones.

4. Informe de Sociedad Civil en el Marco de la II Ronda del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, Fundación Poder Ciudadano, www.poderciudadano.org.

la Constitución Nacional confirió al Poder Legislativo. Ello ocurre en los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 17, 22, 30, 36, 38, 42, 43, 44, 51, 52, 56, 72, 73, 74, 76, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91. El capítulo VIII de las operaciones de crédito público, viola palmariamente las facultades exclusivas del Congreso de arreglar la deuda pública y contraer empréstitos (los artículos 43, 44, 51, 52 y 56, 57, 61, 68, 77 y 81, delegan al Poder Ejecutivo las facultades de tomar, otorgar y cancelar créditos, así como dar avales y garantías).

1. La prohibición de emitir disposiciones de carácter legislativo. Regla general y excepciones

Como regla general, debe entenderse que el dictado de normas de carácter legislativo, por parte del Poder Ejecutivo, se encuentra vedado constitucionalmente. La Carta Magna contiene diversas cláusulas en apoyo de esta afirmación, tales como los artículos 29, 76 y 99, inciso 3. De esta forma, pese a que existen ciertas excepciones que analizaremos a continuación, debe entenderse que el principio constitucional general consagra la prohibición por parte del Poder Ejecutivo nacional de emitir disposiciones de carácter legislativo. Como se señaló en el caso “Delfino”, “...el Congreso no puede delegar en el Poder Ejecutivo o en otro departamento de la administración, ninguna de las atribuciones o poderes que le han sido expresa o implícitamente conferidos. Es ese un principio uniformemente admitido como esencial para el mantenimiento e integridad del sistema de gobierno adoptado por la Constitución y proclamado enfáticamente por ésta en el artículo 29...”.¹

Esta regla de carácter general impone la necesidad de prestar una particular atención ante supuestos de delegación legislativa o invasión de funciones por parte del Ejecutivo, ya que estas situaciones se consideran a priori como “prohibidas”.

Según el artículo 76 de la Constitución Nacional, sólo podrán delegarse ciertas facultades legislativas al Poder Ejecutivo “en aquellas materias determinadas de administración o de emergencia pública con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca”. Así, la delegación legislativa está sujeta a los siguientes requisitos:

1. Sólo pueden delegarse facultades al presidente de la Nación, no así a la administración pública en general.

2. Se admite sólo en dos supuestos excepcionales:² materias determinadas de administración o de emergencia pública.

3. El Congreso debe establecer las bases, es decir, fijar la política legislativa que deberá respetar el Poder Ejecutivo en su actividad normativa.³

1. Fallos, 148:430.

2. Santiago (h.), Alfonso, “La delegación legislativa en la reciente práctica institucional argentina”, publicado en *La Ley*, 27 de agosto de 2004, 18.

3. Idem.

4. La ley delegante debe fijar un plazo para el ejercicio de la facultad legislativa delegada.⁴

5. El control posterior de la Comisión Bicameral Permanente.⁵

A la par, se ha señalado que “el Congreso debe definir la materia de la delegación y suministrar un patrón o criterio claro para guiar al ejecutivo, a la vez que debe preverse un tiempo limitado, pasado el cual las facultades concedidas puedan ser recuperadas por aquél. El primero de tales límites importa que no será admisible una simple delegación legislativa al Poder Ejecutivo, que no contenga las pautas para su accionar”.⁶ A su vez, se ha dicho que “en un sistema representativo es función de los representantes del pueblo efectuar las decisiones difíciles que son necesarias para fijar las políticas públicas significativas. Cuando el Congreso delega sus poderes en forma global, con la sola limitación de un vago estándar de interés público, está abdicando su trabajo de realizar las decisiones difíciles sobre las políticas públicas”.⁷

Es claro que la atribución de sancionar el presupuesto es una atribución privativa del Congreso de la Nación (según lo dispuesto expresamente por el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional y por el principio de legalidad del gasto público),⁸ que sólo podría delegarse bajo un estricto cumplimiento de los requisitos enumerados precedentemente. Ninguno de los requisitos previstos se encuentra satisfecho en el caso del proyecto de ley de presupuesto 2010.

2. La inconstitucionalidad del presupuesto 2010. Delegación al jefe de Gabinete

Los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 17, 22, 30, 36, 38, 42, 43, 44, 51, 52, 56, 72, 73, 74, 76, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 del dictamen de mayoría del presupuesto 2010 delegan facultades en

4. Idem.

5. Complementariamente, señala el artículo 100, inciso 12: “Corresponde al jefe de Gabinete de Ministros refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente”.

6. Rosatti, Horacio D.; Barra, Rodolfo C.; García Lema, Alberto M.; Masnatta, Héctor; Paixao, Enrique; Quiroga Lavié, Humberto, *La reforma de la Constitución explicada por miembros de la Comisión de Redacción*, Ed. Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 1994, pp. 398-404.

7. Schwartz, Bernard, *Administrative Law. A Casebook, Little, Brown and Company*, 1994, p. 118.

8. Como señaló la Corte Suprema de la Nación: “Es de la esencia misma del sistema económico constitucional que rige en la Nación y en todas las provincias que forman y que se halla consignado en las expresas disposiciones constitucionales, que el poder de disponer de los dineros públicos reside en el departamento legislativo del gobierno, aun cuando corresponda al Ejecutivo, por la naturaleza de sus funciones, hacer efectivas las disposiciones de aquél” (CSJN, Fallos, 148: 81, caso “Dellepiane c/provincia de Tucumán”).

el jefe de Gabinete de Ministros para disponer reestructuraciones presupuestarias y ampliar las partidas presupuestarias, en franca violación a las disposiciones constitucionales referidas. Los citados artículos “remiten al artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, y las facultades delegadas al jefe de Gabinete, de modo inconstitucional, deviniendo todo el presupuesto de la Nación es una gran falacia constitucional, pues esta modificación legislativa implica no sólo la acumulación y el gasto discrecional de recursos, sin control alguno. Una verdadera vulneración de las disposiciones constitucionales. Lo que se pretende modificar son los principios constitucionales respecto a las facultades de este Congreso, y las que ahora se le otorgan al Ejecutivo. Reiteramos, esta Cámara no puede abdicar de su misión constitucional de legislar”.

A pesar de los anuncios hechos por la doctora Fernández de Kirchner, y la aprobación, en agosto de 2009 por parte del Senado, del proyecto de reforma del artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera¹ (que si bien mantiene la facultad de modificar las partidas presupuestarias en cabeza del jefe de Gabinete, establece un límite), este proyecto no ha sido tratado por la Cámara de Diputados y finalmente nada ha cambiado con respecto a los presupuestos de años anteriores en esta materia. Tal cual lo señaláramos durante el debate del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, así como los correspondientes a los años anteriores,² “estamos ante un presupuesto básicamente inconstitucional. La delegación legislativa sólo se puede hacer al presidente de la Nación, no a la administración pública en general, y únicamente en situaciones excepcionales. El Congreso tiene que establecer las bases de la delegación legislativa y su plazo de duración, y, además, debe haber un control por parte de la Comisión Bicameral Permanente que, aunque fue creada recientemente, poco podemos esperar de ella, ya que la ley 26.122 de este gobierno consagró la sanción tácita o ficta, contra lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Nacional.

”En este caso nos encontramos con que la delegación se hace no sólo al presidente de la Nación sino también al jefe de Gabinete de Ministros y a quien éste último determine. Es decir, que terminará decidiendo sobre el presupuesto un funcionario de segunda línea, pasando así por encima de la voluntad de 257 diputados...”.

El proyecto de ley de presupuesto 2010 es inconstitucional, toda vez que:

1. Mensaje 996/09, expediente 177-P.E.-2009.

2. Discurso Marcela Rodríguez en reunión 26ª, 23ª sesión ordinaria celebrada el 4/11/2004 sobre presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005.

1. La delegación directa de facultades legislativas a funcionarios de la administración pública, distintos del presidente de la Nación, está absolutamente vedada constitucionalmente. En este sentido, una delegación directa al jefe de Gabinete de Ministros –tal como la efectuada por el proyecto en análisis– no es permisible constitucionalmente.

2. No se ha probado fehacientemente la configuración de ninguno de los supuestos excepcionales que habilitan la delegación legislativa. Es ostensiblemente insuficiente aducir razones de conveniencia a los fines de dotar al jefe de Gabinete de Ministros de las competencias propias del Poder Legislativo. En este sentido, Bidart Campos efectúa una serie de consideraciones sobre las excepciones contenidas en el artículo 76 actual: “Pese a las ambigüedades en el léxico del texto constitucional reformado [...] no es razonable suponer que la Constitución deja opción libre para usar de la delegación legislativa”.³

Es evidente que supuestos de excepción deben ser interpretados restrictivamente, precisamente porque son excepciones y no la regla general. Si se reconociera que la “ampliación presupuestaria” (materia delegada en el proyecto) es una cuestión de “administración” en los términos del artículo 76, perderían todo sentido las cláusulas constitucionales citadas ya que prácticamente “todo” el presupuesto puede configurar materia delegable, lo que se enfrenta a la idea de que nuestros constituyentes quisieron dejar en manos del Congreso –órgano plural por excelencia– la facultad privativa de sancionarlo. Asimismo, dentro de una interpretación restrictiva de las excepciones a la prohibición por parte del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones de carácter legislativo, no basta la mera existencia de una cuestión de “administración” para habilitar la delegación sino que debe justificarse con muy buenas razones por qué el jefe de Gabinete podría enfrentar en mayor y mejor medida que el Legislativo ese tipo de cuestiones.

3. Menos discusión merece aún la implausible idea de que podría existir una situación de “emergencia pública” que habilite la presente delegación. Como sostiene Arzuaga, la “emergencia pública” es una “situación fáctica excepcional que altera negativamente a la sociedad o alguno de sus sectores, impidiendo la concreción del bien común al desestabilizarla institucional, económica o socialmente. De allí que la emergencia pública no es una materia, sino una circunstancia imprevisible o que siendo previsible es inevitable, de tal manera que ella podrá referirse a distintas materias”.⁴

3. Bidart Campos, Germán, *Derecho constitucional argentino*, t. VI, *La reforma constitucional de 1994*, Ed. Ediar, Buenos Aires, páginas 342-343.

4. Salvadores de Arzuaga, Carlos I, “Formulaciones, proposiciones y anotaciones para interpretar la delegación legislativa”, *La Ley*, 1997-A-977.

Resulta inadmisibles alegar una situación de emergencia pública para fundar la presente delegación legislativa, cuando en un comunicado de prensa sobre los aspectos relevantes del proyecto de presupuesto de la administración nacional 2010¹ el gobierno, más allá de nuestra discrepancia, sostiene, sobre los supuestos macroeconómicos.²

“No obstante la desaceleración del crecimiento del año 2009, como consecuencia de la crisis internacional, las perspectivas para 2010 y 2011 sugieren una paulatina convergencia a tasas de crecimiento más elevadas en el largo plazo.

“Las previsiones para el año 2010 muestran una recuperación del nivel de actividad del 2,5 %. Estos valores surgen de una mejora de la economía hacia fines del 2009 y que proseguirá en el 2010. De esta manera, se estima un ligero crecimiento para este último año del índice de precios implícitos del PIB, producto de la recuperación de la actividad económica.

“Hacia 2010, en línea con un mayor crecimiento de la economía argentina y mundial, se espera un repunte tanto de las exportaciones como de las importaciones (u\$s 65.173 y u\$s 50.995 millones respectivamente), alcanzándose por noveno año consecutivo un importante superávit comercial. En el escenario planteado en estas proyecciones macroeconómicas, se visualiza un alza de la inversión bruta interna fija del orden del 8,2 %, que implica una recuperación respecto a la caída del año 2009. La recuperación de la inversión privada, y el mantenimiento de la obra pública contribuirán a este crecimiento.

“El consumo para el año 2010 tendrá un crecimiento menor que el resto de los componentes de la demanda (2,7 %), lo que se explica en parte por el desempeño manifestado durante 2009. De todas maneras el consumo crecerá por encima del PIB durante el año 2010.

“En tal sentido, si bien la crisis internacional deterioró parcialmente las expectativas privadas, la economía exhibe un amplio conjunto de fortalezas. A modo de síntesis, cabe destacar:

”–La existencia de un significativo volumen de reservas internacionales.

1. http://noticias.mecon.gov.ar/wp-content/uploads/2009/09/boudousintesispresupuesto_190909.pdf. Publicado el 17 de septiembre de 2009:

El ministro de Economía y Finanzas Públicas, Amado Boudou, presentó el proyecto de presupuesto 2010 ante la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara baja del Congreso de la Nación, donde explicó que las asignaciones del gasto público para el año próximo reflejan una continuidad de las políticas públicas implementadas desde el año 2003.

Ver documento: Comunicado de prensa: *Aspectos relevantes del proyecto de presupuesto de la administración nacional 2010*.

2. *Los supuestos macroeconómicos*, pág 4 y 5. En http://noticias.mecon.gov.ar/wp-content/uploads/2009/09/boudousintesispresupuesto_190909.pdf

”–Un importante superávit comercial.

”–Un tipo de cambio multilateral que permite sostener la competitividad de la producción argentina.

”–El sostenimiento de la actividad económica y del consumo de la población.

”–El mantenimiento de los niveles de empleo con políticas activas por parte del Estado.

”–La existencia de un sistema financiero con adecuados niveles de liquidez y sin problemas de solvencia.

”–Una situación fiscal sustentable en el largo plazo, sin perjuicio de las dificultades naturales inherentes a esta etapa del ciclo económico.

“En síntesis, se estima una recuperación moderada del crecimiento del sector productivo nacional y del mercado interno, que se prolongará con un crecimiento más vigoroso en los años 2011 y 2012.”

4. El proyecto no establece las “bases de la delegación” ni el tiempo de duración de ésta. El ejercicio presupuestario está sujeto a un límite de tiempo y precisamente por ello es que el proyecto debió hacer explícito el tiempo de duración de las funciones excepcionales delegadas.

5. La Comisión Bicameral Permanente es la encargada de monitorear, supervisar y ejercer el contralor necesario de la actividad legislativa delegada al Poder Ejecutivo. Como indica el artículo 100, inciso 12, de la Constitución Nacional: “Corresponde al jefe de Gabinete de Ministros refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente”.

Este artículo plantea dos convicciones:

–La única delegación legislativa permisible es al presidente de la Nación y no al jefe de Gabinete de Ministros (de no ser así debería admitirse el absurdo supuesto de que el jefe de Gabinete, en cumplimiento de la obligación emanada del artículo 100, inciso 12, refrendara sus propias decisiones); y

–La Comisión Bicameral Permanente debe controlar el dictado de estos decretos.

6. La delegación prevista por el proyecto de ley de presupuesto 2010 carece de motivación fáctica. En este sentido, tal como se sostuvo en el fallo “Verrochi, Ezio Daniel c/Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Aduanas”,³ cuando el Poder Ejecutivo asume funciones inherentes al Poder Legislativo debe acreditarse una suficiente motivación fáctica⁴ que permita evaluar la razonabilidad de este tipo de medidas. Si bien dicha doctrina se sentó a propósito del análisis de un decreto de necesidad y urgencia y la interpretación constitucional de las facultades consagradas en el artículo 99, inciso 3, es aplicable a este

3. *Fallos*, 322:1726.

4. Considerando 10, voto de la mayoría, fallo “Verrochi”, *op. cit.*

caso dado que se discute análogamente cuestiones relativas a los supuestos en los cuales el Poder Ejecutivo puede asumir funciones legislativas (artículo 76 de la Constitución Nacional). Asimismo, tanto el Congreso como el Poder Ejecutivo deberían acreditar fehacientemente una suficiente motivación fáctica para habilitar la delegación legislativa y evaluar la razonabilidad de ésta.

A decir de la doctrina, la razonabilidad se determina por “una equivalencia entre el hecho que origina la norma jurídica creada y la prestación o sanción de la norma”.¹ Es claro que en este caso no se ha cumplido dicho requisito, puesto que no se demostró que existan razones que justifiquen una resignación de competencias del Poder Legislativo y su correspondiente traslado hacia el Poder Ejecutivo.

7. Por último, cabe destacar que la reforma constitucional del año 1994 incorporó, mediante el inciso 8, del artículo 75, la obligación del Congreso de fijar el presupuesto de conformidad con el régimen de coparticipación federal previsto en el tercer párrafo del inciso 2 de ese mismo artículo. Ahora bien; como estamos delegando la facultad legislativa también estamos incumpliendo esa obligación.

Los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 17, 22, 30, 36, 38, 42, 43, 44, 51, 52, 56, 72, 73, 74, 76, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91, entre otros, son una muestra clara de la farsa en que se ha convertido una de las funciones más importantes del Parlamento y de su correlato que es la defensa de los derechos de la ciudadanía por parte de sus representantes. Para decirlo sencillamente, implica sostener que el Congreso tiene la voluntad de realizar determinada asignación de recursos y esquizofrénicamente afirmar: “salvo que el jefe de Gabinete disponga lo contrario”. Es una falta de respeto al Congreso de la Nación como institución y a nuestra calidad de representantes del pueblo de la Nación.

A modo de conclusión sobre la inconstitucionalidad de la delegación legislativa prevista por el proyecto, debemos destacar lo señalado por estudios sobre transparencia presupuestaria que, justamente, criticaron este tipo de delegaciones. Ya en el año 2006, según el Índice Latinoamericano de Transparencia Presupuestaria 2003, la Argentina figuraba como uno de los países menos transparentes en esta materia. La ONG Poder Ciudadano cita una de las conclusiones de este informe: “En la Argentina la intervención del Legislativo está formalmente prevista a posteriori, así que el Ejecutivo tiene discrecionalidad en este sentido, perjudicando así la transparencia en la asignación de recursos. [...] En estos últimos años, y con motivo de la crisis económica, se concedieron poderes especiales al Ejecutivo, haciendo que esa disposición no siempre se cumpla. En la práctica, el Poder Ejecutivo

realiza más modificaciones de las que está autorizado a hacer por ley”.

También, recuerda que, entre las recomendaciones efectuadas a nuestro país, se encuentra la de “mayor cumplimiento a la ley de presupuesto por parte del Ejecutivo, reduciendo la delegación de facultades del Legislativo hacia el Ejecutivo”. Otra debilidad relevada del estudio es el “fuerte nivel de discrecionalidad del Ejecutivo para realizar modificaciones a la ley aprobada por el Congreso Nacional y la escasa participación del Poder Legislativo en modificaciones sustanciales al presupuesto durante el ejercicio”.²

Según la fundación Poder Ciudadano, existen factores que explican el estancamiento en los últimos tres años, algunos de los cuales se vinculan con las manifestaciones que aquí realizo:

- Debilitamiento del control político del Congreso.
- Un uso excesivo de las facultades legislativas de parte del gobierno.
- Carencia de mecanismos efectivos que promuevan la transparencia.
- Lentitud de la actuación judicial y prescripción de causas de corrupción.
- Ausencia de una ley de acceso a la información pública.
- Incumplimientos en la normativa sobre financiamiento político.
- Debilitamiento de los órganos de control.
- Bajo nivel de compromiso del sector privado y del sindicalismo en la lucha contra la corrupción.

El proyecto de ley del presupuesto 2010 es un claro ejemplo de que el gobierno no está interesado en seguir las recomendaciones que se le han hecho en materia de transparencia.

3. Otras delegaciones inconstitucionales

Los artículos 17, 42, 73, 74 y 76 y los artículos 43, 44, 51, 52 y 56 del capítulo VIII del proyecto de ley también delegan facultades exclusivas del Congreso de la Nación al Poder Ejecutivo o a organismos que lo integran.

Así, el artículo 42 autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar los haberes de las pensiones graciables hasta equiparar el aumento dispuesto en otros beneficios similares. El monto de las pensiones y, en consecuencia, su incremento, deben ser fijado por ley. El proyecto podría, por ejemplo, remitir a la recientemente sancionada ley de movilidad jubilatoria, que establece un mecanismo de actualización de los beneficios previsionales.

1. Linares Quintana, Segundo, *Tratado de la ciencia del derecho constitucional argentino y comparado*.

2. Índice Latinoamericano de Transparencia Presupuestaria. Una comparación de 10 países. Año 2003, Informe Argentina, p. 16.

El artículo 73 faculta al Ministerio de Economía a implementar un programa para asistir a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires con financiamiento para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales, de acuerdo con las posibilidades del Estado nacional. Este artículo no establece cuáles serán los montos que podrán ser destinados al financiamiento de las provincias. Las provincias tampoco cuentan con la certeza de que recibirán fondos y cuál será el monto de esos fondos. Además, ¿qué destino tendrán los fondos que pueden ser utilizados para financiar a las provincias si el Ministerio de Economía decide no hacer uso de esa facultad?

El artículo 74 faculta al Ministerio de Economía a modificar las condiciones de las deudas que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires mantienen con el Estado nacional. Así, es el Ministerio de Economía quien decide qué recursos resignará el Estado nacional a favor de las provincias. Nuevamente, no sabemos cuáles son los límites de esta facultad ni por qué razones debe ser el Ministerio de Economía quien decida sobre las deudas que las provincias mantienen con la Nación cuando es el Congreso quien debe decidir sobre el destino de los recursos –fondos y créditos– del Estado nacional.

Por ejemplo, el artículo 43 autoriza a algunos entes a tomar crédito público de acuerdo con los montos, especificaciones y destinos que se establecen en una planilla anexa. Sin embargo, a renglón seguido, faculta al Ministerio de Economía a modificar los límites impuestos en esa planilla. Así, es el Ministerio de Economía quien termina decidiendo cuáles son los montos, especificaciones y destinos que tendrán los créditos tomados por la Nación, y no el Congreso Nacional.

Los artículos 44 y 56 facultan al Ministerio de Planificación a tomar créditos por montos exorbitantes para llevar a cabo las planes de inversión que, hasta el momento, son desconocidos por los legisladores, y a otorgar avales, fianzas o garantías destinadas a financiar el plan de inversiones del artículo 17 del dictamen. El artículo 44 agrega que el Poder Ejecutivo será quien decida qué obra será el destino de la financiación obtenida y, no siendo ello suficiente, faculta al jefe de Gabinete a realizar ampliaciones presupuestarias.

Los artículos 44 y 56 violan lo dispuesto por el artículo 75, incisos 4 y 7, de la Constitución Nacional pues es el Poder Ejecutivo quien decide cuándo, por qué razones y cuál será el destino que se les dará a los millonarios créditos que el Ministerio de Planificación puede tomar.

El artículo 51 faculta al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos que sean necesarios para adecuar los servicios de deudas públicas a las posibilidades de pago del Estado nacional. Esta norma viola lo dispuesto por el artículo 75, inciso 7, de la Constitución Nacional.

El artículo 52 establece que por decisión del Poder Ejecutivo el Estado nacional podrá convertirse en deudor o garante frente a acreedores oficiales del exterior con los que las provincias mantengan una deuda. La norma ni siquiera fija un tope a la facultad del Ejecutivo de convertirse en deudor o garante de las obligaciones de las provincias. ¿Cuál será el monto de deuda asumido por la Nación? No lo sabemos.

En síntesis, los artículos 43, 44, 51, 52 y 56, 57, 61, 68, 77 y 81, delegan al Poder Ejecutivo las facultades de tomar, otorgar y cancelar créditos, así como dar avales y garantías, otorgándole así, facultades exclusivas del Congreso de la Nación. En efecto, los incisos 4 y 7 del artículo 75 de la Constitución Nacional dispone que “Corresponde al Congreso [...] contraer empréstitos sobre el crédito de la Nación...” y “...arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación”. Así, las facultades de tomar, otorgar y cancelar créditos son facultades que sólo pueden ser ejercidas por el Congreso y que éste no puede delegar.

Nos referiremos al artículo 17 y al artículo 76, en la sección III.

II.6. Violación del artículo 20 de la ley 24.156

El proyecto contiene varios artículos que modifican leyes de carácter permanente, en violación a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 24.156, de administración financiera, conforme al cual las leyes de presupuesto no pueden contener disposiciones de carácter permanente, ni modificar o derogar leyes vigentes.

El citado artículo 20 establece: “Las disposiciones generales constituyen las normas complementarias a la presente ley que regirán para cada ejercicio financiero. Contendrán normas que se relacionen directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del que forman parte. En consecuencia, no podrán contener disposiciones de carácter permanente, no podrán reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos”.

Las prohibiciones de crear o modificar normas de carácter permanente, de derogar o reformar leyes vigentes, y de crear, modificar o suprimir tributos que contiene el artículo 20 de la ley 24.156 están fundadas en el principio republicano de gobierno y del sistema democrático que adoptó el constituyente. El principio republicano de gobierno prescribe que sea el pueblo quien, a través de sus representantes, delibere y se gobierne. Para que realmente haya democracia, la deliberación de las cuestiones puestas a consideración de los representantes debe ser robusta y no una mera formalidad. La Constitución reconoce la importancia de la ley de presupuesto y establece un trámite propio para su sanción. Si al deliberar y votar esta ley, tratamos cuestiones que también son importantes pero que nada tienen que ver con el presupuesto de la Nación, corremos el riesgo de descuidar lo uno o lo otro. El debate democrático robusto requiere estudio y de-

dicación, y los representantes sujetos a limitaciones humanas no podemos ocuparnos seriamente de todo al mismo tiempo. Ese es el sentido y fundamento de la limitación del artículo 20, fundamento que, reitero, está plasmado en nuestra Constitución Nacional.

Pese a ello, los artículos 27, 29, 41, 42, 59, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 93 y sus planillas anexas, desobedecen lo establecido por el artículo 20.

En efecto, y a modo de ejemplo, debemos señalar que el artículo 29 extiende para el ejercicio 2010 lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 26.422, de presupuesto para el ejercicio 2009. El artículo 33 estableció una exención tributaria “a las importaciones de gasoil y diésel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2009, destinadas a compensar los picos de demanda del mismo”. El artículo 29 establece una exención tributaria, algo que el artículo 20 prohíbe expresa y claramente. El artículo 66 deja sin efecto el canon establecido en el inciso *d*) del artículo 6 de la ley 24.804, el artículo 67 establece exenciones tributarias a favor de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima, el artículo 69 prorroga por 9 años el plazo establecido en el artículo 75 de la ley 25.565, el artículo 71 modifica la ley 26.181 que establece tributos y crea el Fondo de Infraestructura Hídrica, los artículos 77, 78 y 93 modifican la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto, el artículo 79 sustituye el artículo 42 de la Ley de Administración Financiera, cuando sólo 22 artículos atrás esa misma ley prohíbe tal sustitución.

Por último, no podemos dejar de mencionar que el artículo 76 crea una tasa retributiva de servicios en tanto establece que las auditorías, verificaciones, inspecciones controles, etcétera. Según las autoridades de aplicación de algunos regímenes de promoción industrial, los mismos serán financiados a través del pago de una retribución por los beneficiarios de dichos regímenes de promoción. A pesar de que el artículo 76 crea un tributo, la norma faculta a la autoridad de aplicación “a fijar, en cada caso, el monto de la retribución a que se refiere el párrafo precedente...”, en violación al principio de legalidad en materia tributaria que exige que todos los elementos del tributo (sujeto imponible, hecho imponible, base de cálculo, alícuota, y exenciones) sean fijados por una ley formal.

La misma situación de violación a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 24.156, de administración financiera, ocurre con los artículos que incluyen decretos emitidos por el Poder Ejecutivo, que al ser aprobados en el marco del presupuesto 2010, pretenden realizar una ratificación velada por parte del Congreso.

Es el caso, por ejemplo, del artículo 88, que faculta “al jefe de Gabinete de Ministros a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias a los efectos de adecuar las disposiciones de la presente ley, a las modificaciones de la Ley de Ministerios, texto ordenado por decreto 438/92, sus modificatorias y comple-

mentarias, según decreto 1.365¹ de fecha 1° de octubre de 2009”.

En este caso, precisamente, no se viola meramente lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 24.156, sino que también se viola la ley 26.122,² de régimen legal de los decretos de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes, toda vez que se pretenden omitir los requisitos propios que exige esta ley, que regula el control de los decretos de necesidad y urgencia (DNU). En consecuencia, se aspira a convalidar, desde este presupuesto, un DNU, entrando en franca violación con lo dispuesto por la ley 26.122.³ Dicha norma, por manda constitucional, prevé tanto un trámite especial para su dictado así como para el contralor de los DNU. Obviar ese trámite no significa únicamente desconocer la citada ley, sino violar la propia Constitución Nacional, hecho sumamente más peligroso y de gravedad institucional.

III. Algunas observaciones sobre algunos artículos del proyecto 12-J.G.M.-09

Algunos de los artículos del proyecto merecen un breve comentario que de ningún modo pretende agotar las objeciones que pueden presentarse en su contra.

—El artículo 16, por ejemplo, dispone que el Estado nacional se hará cargo de las deudas de NASA, la entidad binacional Yacyretá y el complejo hidroeléctrico Salto Grande. No obstante, el Ejecutivo no ha ni siquiera intentado esbozar cuál es el monto al que ascienden esas deudas. Lo mismo ocurre con los artículos 18, 19, y 20 y con los artículos 65, 66, 67 que condonan deudas y eximen de impuestos a NASA.

—El artículo 22 ordena cubrir las necesidades financieras de Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral S.A., y sus controladas, nuevamente, sin siquiera estimar qué monto alcanzarán tales necesidades financieras.

1. Ley de Ministerios. Decreto 438/92, t. o. 1992, Buenos Aires, 12/3/92. Decreto de necesidad y urgencia 1.365/2009. Modifícase el decreto 438/92 y sus modificatorias. Incorporanse ministerios, Buenos Aires, 1º/10/2009 (...la incorporación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca [...] modificar el nombre del actual Ministerio de Producción, el que pasará a denominarse Ministerio de Industria).

2. Régimen legal de los decretos de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes. Ley 26.122. Sancionada: julio 20 de 2006. Promulgada: julio 27 de 2006. Regúlase el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de decretos que dicta el Poder Ejecutivo.

3. La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, Ley 26.122, citó a una reunión para el jueves 15 de octubre a las 17 horas. Se incluye en el temario el tratamiento de dicho decreto: mensaje 344 J.G.M. comunicando el decreto de necesidad y urgencia 1.365/2009, de fecha 1° de octubre de 2009, bajo el número de expediente 15-J.G.M.-2009, por el cual se modifica la Ley de Ministerios, creando el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Es decir, un día después del tratamiento del proyecto de la ley de presupuesto ejercicio 2010 por parte de la Cámara de Diputados de la Nación.

–El artículo 39 dispone el pago en efectivo de los créditos que surgen de sentencias judiciales de reajuste a favor de los beneficiarios previsionales de las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad mayores de 70 años. Si bien consideramos que la decisión es acertada y justa, creemos que esta disposición no debe limitarse a los beneficiarios provisionales de las fuerzas de seguridad.

–El artículo 17 faculta al Poder Ejecutivo nacional a establecer un programa de inversiones en proyectos de infraestructura económica y social que tenga por objeto la construcción de bienes para el desarrollo del transporte, la generación y provisión de energía, el desarrollo de la infraestructura educativa, ambiental y la cobertura de viviendas sociales. Como es sencillo advertir, el programa de inversiones tiene un objeto amplísimo. El artículo 44 autoriza al Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, destinadas a financiar estas inversiones hasta un monto máximo de cuatro mil quinientos millones de pesos y mil doscientos millones de dólares estadounidenses. El artículo 56 faculta al Poder Ejecutivo nacional a otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza destinados a financiar las inversiones previstas en el artículo 17; el artículo 61 faculta al Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público que excedan el ejercicio 2010 para destinarlo a las inversiones del artículo 17 y, finalmente, el artículo 93 incorpora lo dispuesto en el artículo 17 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, para otorgar permanencia a la facultad de establecer un programa de inversiones con estas características.

Como adelantamos en el acápite anterior, el Programa de Inversiones Prioritarias, tal cual como viene presentado en el proyecto de presupuesto para el año 2010, como también la reiterada moda de otorgar avales y garantías a proyectos cuasi fantasmagóricos, es una muestra acabada de haber destruido la función del presupuesto ordinario en general y del Ministerio de Planificación en particular. También, evidencia que los fondos fiduciarios, desde hace tiempo, dejaron de actuar como instrumentos de promoción de la inversión en infraestructura social y económica.

El artículo 17 es otro intento de seguir maquillando las cuentas públicas. En ese sentido vale citar el informe referido al actual proyecto de presupuesto, elaborado por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera (ASAP),¹ la misma destaca que se "...trata de un artículo que contradice el régimen vigente de administración financiera pública, que establece que los gastos de inversión son considerados gastos públicos. Los adelantos a proveedores y contratistas forman parte de las aplicaciones financieras y a dicha partida se imputan los fondos que se anticipan para financiar ejecuciones futuras de obras públicas o compras futuras de bienes. Una consecuencia de

1. http://www.asap.org.ar/index.php?option=com_content&task=blogsection&id=3&Itemid=36.

este procedimiento, es que los gastos que se realicen en virtud del mismo no son computados como gasto público y, por tanto, su subestimación distorsiona el resultado financiero del ejercicio que presenta el proyecto de ley previsto para el año 2010.

"En conclusión, se considera conveniente suprimir en el artículo 17 la disposición que considera a las inversiones como adelanto a proveedores y contratistas y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, que establece, entre otras cláusulas, la aprobación por el Congreso Nacional del cronograma de inversiones anuales y el monto total demandado por cada proyecto".

Para encontrar una propuesta más consistente en la promoción de la infraestructura económica y social no hace falta ir muy lejos. Un buen ejemplo a seguir es el programa de aceleración del crecimiento (PAC) lanzado a inicios del 2007 por el gobierno de Lula. Este programa federal incluye un conjunto de políticas públicas, previstas para los cuatro años siguientes, teniendo como objetivo acelerar el crecimiento económico de Brasil, y para ello promueve un set de inversión prioritaria en infraestructura, en áreas tales como el saneamiento, vivienda, transporte, energía, entre otros. A diferencia de lo que se propone en el proyecto de presupuesto para el año 2010, bajo el PAC no se modifica la contabilización de las operaciones ni la exclusión de estas inversiones del gasto primario, por tanto, el resultado primario contendrá todas las erogaciones.² Es decir, no hay margen para maquillar las cuentas públicas. Otro hecho contrastante es tanto la facilidad con la que se puede acceder a la información como también la amplitud y profundidad de la misma, que permite una mayor participación de la ciudadanía en el control de los actos de gobierno.³

–El artículo 84 del dictamen faculta al jefe de Gabinete a incorporar 336 cargos en la planta permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y 34 cargos en la Cámara Electoral, que serán financiados con los recursos propios de la jurisdicción 05 del Poder Judicial. Si bien la creación de los cargos puede ser necesaria y responde a pedidos que realizaron los propios ministros de la Corte Suprema, creemos que esta delegación es absolutamente innecesaria y violatoria de la independencia del Poder Judicial de la Nación. No existe razón para que sea el jefe de Gabinete quien decida si esos cargos se crean o no, si la definición respecto de su necesidad ha sido adoptada por el propio Congreso de la Nación. Disponer la creación de

2. Para un análisis de la experiencia de este programa se puede consultar el trabajo de Zarak de Oliveira Ferreira (2008), "Programa de Aceleração do Crescimento: a execução orçamentária e financeira", XIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Buenos Aires, Argentina, 4-7 noviembre 2008, <http://www.planejamento.gov.br/hotsites/seges/clad/documentos/ferreira.pdf>.

3. Para más detalle puede consultarse el sitio del programa en <http://www.brasil.gov.br/pac/>.

los cargos por parte del Congreso otorga mucha más certeza y seguridad al Poder Judicial de la Nación, pues esa creación no dependerá de la voluntad del jefe de Gabinete, mediante una delegación absolutamente innecesaria. La delegación de una facultad al jefe de Gabinete viene, por lo general, acompañada de la facultad de reasignar partidas presupuestarias, que, ya hechos dicho, es inconstitucional. En este caso, el dictamen expresamente menciona que la creación de los cargos será financiada por el presupuesto del Poder Judicial. Este artículo somete a la Corte Suprema de la Nación a sostener una negociación permanente con el jefe de Gabinete al efecto de obtener la incorporación de los mencionados cargos, en desmedro de su propia independencia y de la división de poderes, cuando bien podría haber sido una decisión resuelta por la propia ley de presupuesto.

—Algo similar ocurre con el artículo 85, que otorga al jefe de Gabinete para que efectúe las reestructuraciones presupuestarias para asignar los créditos necesarios para continuar con el plan de informatización del Poder Judicial de la Nación y para adquirir inmuebles que permitan trasladar dependencias con problemas edilicios. La reestructuración presupuestaria y la asignación de créditos se realizan dentro de las partidas asignadas al Poder Judicial ¿Por qué no puede el Congreso de la Nación adoptar las decisiones correspondientes sobre esta materia y así evitar nuevamente que la Corte Suprema deba estar sometida a una negociación con el jefe de Gabinete, más aún cuando se trata de recursos propios de esa jurisdicción.

Consideraciones sobre la jurisdicción 20. Programa 17: Formulación e implementación de políticas públicas de la mujer. Unidad ejecutora: Consejo Nacional de la Mujer

El 1º de abril de 2009 fue promulgada la ley 26.485,¹ de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada por el Congreso de la Nación el 11 de marzo de 2009. Según se dispone en el artículo 8º del capítulo II de la citada norma, el organismo competente será el Consejo Nacional de la Mujer (“será el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ley”).

En su artículo 43 se establece que “las partidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley serán previstas anualmente en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional”.

Más allá de las críticas que nos ha merecido la sanción de la citada ley² y aquellas que podríamos

efectuar a la labor del citado Consejo Nacional de la Mujer, la decisión de las mayorías del Congreso de la Nación fue que este organismo estuviera a cargo de las funciones que la ley le asigna.

Pero, un breve recorrido por las asignaciones presupuestarias previstas por el proyecto de ley de presupuesto del ejercicio 2010 en discusión no evidencia previsión alguna para dar cumplimiento a la ejecución de la norma. De acuerdo con lo informado en la página de Internet de la Oficina Nacional de Presupuesto^{3 y 4} de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación, el presupuesto del Consejo Nacional de la Mujer para el año 2010 será de \$ 6.638.066. Para el año 2009 fue de \$ 5.592.299, para el 2008 de \$ 5.067.395.

Más detalladamente, para el próximo presupuesto se consigna:

“El Consejo Nacional de la Mujer (CNM)⁵ tiene por objetivo la promoción de un nuevo contrato social, basado en la legitimación y propensión a la equidad de género con un sentido integral, abordando la resolución de los problemas y desventajas estructurales que afectan a las mujeres y sus familias a través de programas y proyectos sustantivos a ser desvendados en los diversos ámbitos ministeriales nacionales, provinciales y locales, derivando en el mejoramiento del ambiente y las condiciones de vida de la población en su conjunto. Asimismo, vela por el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer —de rango constitucional— y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (aprobada por la ley 24.632).

Entre las principales funciones del CNM, se citan: “Reglamentar la ley 26.485, de protección integral a las mujeres, destinada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mismas en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, así como implementar y efectuar el seguimiento de las recomendaciones específicas acordadas en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y los Objetivos de Desarrollo del Milenio”.

La ley 26.485 establece en el artículo 9º: “El Consejo Nacional de la Mujer, para garantizar el logro de los objetivos de la presente ley, deberá:

3. <http://www.mecon.gov.ar/onp/html/presutexto/proy2010/mensadosdiez.html>.

4. Para la promoción de la industria del software se destinarán \$ 1.906.750, en 2010.

5. Jurisdicción 20. Programa 17: Formulación e implementación de políticas públicas de la mujer. Unidad ejecutora: Consejo Nacional de la Mujer

1. Expediente 141-S.-08 (T.P. N° 173). Inserción diputada Marcela Rodríguez.

2. Al respecto, ver las opiniones recogidas por la versión taquigráfica correspondiente al tratamiento de la ley por parte de la Cámara de Diputados de la Nación, así como nota 45 de la presente.

"a) Elaborar, implementar y monitorear un plan nacional de acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres;

"b) Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente ley, con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal, y con los ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia;

"c) Convocar y constituir un consejo consultivo ad honorem, integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del ámbito académico especializadas, que tendrá por función asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia;

"d) Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia;

"e) Garantizar modelos de abordaje tendientes a empoderar a las mujeres que padecen violencia que respeten la naturaleza social, política y cultural de la problemática, no admitiendo modelos que contemplen formas de mediación o negociación;

"f) Generar los estándares mínimos de detección precoz y de abordaje de las situaciones de violencia;

"g) Desarrollar programas de asistencia técnica para las distintas jurisdicciones destinados a la prevención, detección precoz, asistencia temprana, reeducación, derivación interinstitucional y a la elaboración de protocolos para los distintos niveles de atención;

"h) Brindar capacitación permanente, formación y entrenamiento en la temática a los funcionarios públicos en el ámbito de la Justicia, las fuerzas policiales y de seguridad, y las fuerzas armadas, las que se impartirán de manera integral y específica según cada área de actuación, a partir de un módulo básico respetando los principios consagrados en esta ley;

"i) Coordinar con los ámbitos legislativos la formación especializada, en materia de violencia contra las mujeres e implementación de los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres destinada a legisladores/as y asesores/as;

"j) Impulsar a través de los colegios y asociaciones de profesionales la capacitación del personal de los servicios que, en razón de sus actividades, puedan llegar a intervenir en casos de violencia contra las mujeres;

"k) Diseñar e implementar registros de situaciones de violencia contra las mujeres de manera interjurisdiccional e interinstitucional, en los que se establezcan los indicadores básicos aprobados por todos los ministerios y secretarías competentes, independientemente de los que determine cada área a los fines específicos, y acordados en el marco de los consejos federales con competencia en la materia;

"l) Desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados –como mínimo– por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la mujer que padece violencia y el hombre que la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, y sanciones impuestas a la persona violenta. Se deberá asegurar la reserva en relación con la identidad de las mujeres que padecen violencias;

"m) Coordinar con el Poder Judicial los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores que lo integren que obren en ambos poderes, independientemente de los que defina cada uno a los fines que le son propios;

"n) Analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y resultados de las investigaciones a fin de monitorear y adecuar las políticas públicas a través del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres;

"ñ) Diseñar y publicar una guía de servicios en coordinación y actualización permanente con las distintas jurisdicciones, que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa;

"o) Implementar una línea telefónica gratuita y accesible en forma articulada con las provincias a través de organismos gubernamentales pertinentes, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen;

"p) Establecer y mantener un registro de las organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia en coordinación con las jurisdicciones y celebrar convenios para el desarrollo de actividades preventivas, de control y ejecución de medidas de asistencia a las mujeres que padecen violencia y la rehabilitación de los hombres que la ejercen;

"q) Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia contra las mujeres informando sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza e instalando la condena social a toda forma de violencia contra las mujeres. Publicar materiales de difusión para apoyar las acciones de las distintas áreas;

"r) Celebrar convenios con organismos públicos y/o instituciones privadas para toda acción conducente al cumplimiento de los alcances y objetivos de la presente ley;

"s) Convocar y poner en funciones al consejo consultivo de organizaciones de la sociedad civil y redactar su reglamento de funcionamiento interno;

"t) Promover en el ámbito comunitario el trabajo en red, con el fin de desarrollar modelos de atención y prevención interinstitucional e intersectorial, que unifiquen y coordinen los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas;

”u) Garantizar el acceso a los servicios de atención”.

Asimismo, el capítulo IV está dedicado al Observatorio¹ de la Violencia contra las Mujeres.

1. Artículo 12. – *Creación*. Créase el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Nacional de la Mujer, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres.

Artículo 13. – *Misión*. El Observatorio tendrá por misión el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 14. – *Funciones*. Serán funciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres:

a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable diacrónica y sincrónicamente sobre violencia contra las mujeres;

b) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causal de violencia;

c) Incorporar los resultados de sus investigaciones y estudios en los informes que el Estado nacional eleve a los organismos regionales e internacionales en materia de violencia contra las mujeres;

d) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones;

e) Crear una red de información y difundir a la ciudadanía los datos relevados, estudios y actividades del Observatorio, mediante una página web propia o vinculada al portal del Consejo Nacional de la Mujer. Crear y mantener una base documental actualizada permanentemente y abierta a la ciudadanía;

f) Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones nacionales, provinciales o municipales que lo consideren;

g) Articular acciones con organismos gubernamentales con competencia en materia de derechos humanos de las mujeres a los fines de monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para evaluar su impacto y elaborar propuestas de actuaciones o reformas;

h) Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública;

i) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los registros y los protocolos;

j) Articular las acciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres con otros observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional;

k) Publicar el informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que deberá contener información sobre los estudios

Si bien ha habido un aumento presupuestario del 2007 a 2008 (que aun entonces resultó insuficiente), este avance se vio truncado en las asignaciones presupuestarias posteriores. Pero, más grave aún es la ausencia no sólo de una política de gobierno, sino de una política de Estado, respecto de la garantía y consagración de los derechos de las mujeres. Las asignaciones para el presupuesto 2010 no hacen más que visibilizar, nuevamente, esta ausencia. La violencia de género no es una prioridad de este gobierno.

IV. Consideraciones económicas

IV.1. *La participación del Tesoro nacional en el financiamiento del consolidado total de empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios y otros entes para el presupuesto correspondiente al ejercicio 2010*

Nuevamente, se pone de manifiesto el manejo no transparente de los recursos públicos. Esta decisión se cristaliza en el abuso en el uso de fondos parapresupuestarios. En un contexto de fuerte opacidad informativa y discrecionalidad en el manejo de los fondos, los recursos operados a través de los mismos experimentan un crecimiento sostenido.

En esta dirección, se destaca la participación del Tesoro nacional en el financiamiento del consolidado total de empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios y otros entes para el presupuesto 2010 transferirán \$ 13.492,8 millones, \$ 9.133,9 en conceptos corrientes y 4.358,9 en conceptos de fuentes de capital. En tanto que en concepto de préstamos por \$ 14.370 millones, dominados por los \$ 11.870 millones para asistir financieramente a las provincias y \$ 2.500 millones para Nucleoeléctrica Argentina S. A. (NASA).

Para el caso particular de las empresas y sociedades del Estado, las transferencias del Tesoro ascienden a \$ 7.549,98 millones; en conceptos corrientes \$ 3.821,23 millones, destacándose Energía Argentina S.A. (ENARSA); por otro lado están los \$ 4.358,9 millones en concepto de fuentes de capital, siendo los mayores beneficiarios Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) y Energía Argentina S.A. (ENARSA). En el caso de los préstamos otorgados se completan con los \$ 2.500 millones otorgados a Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA).

e investigaciones realizadas y propuestas de reformas institucionales o normativas. El mismo será difundido a la ciudadanía y elevado a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que correspondan.

Artículo 15. – *Integración*. El Observatorio de la Violencia contra las Mujeres estará integrado por:

a) Una persona designada por la Presidencia del Consejo Nacional de la Mujer, quien ejercerá la Dirección del Observatorio, debiendo tener acreditada formación en investigación social y derechos humanos;

b) Un equipo interdisciplinario idóneo en la materia.

En el caso de los fondos fiduciarios podemos resaltar que el monto asciende a \$ 6.523,44 millones. Las transferencias de tipo corriente alcanzan los \$ 4.037,27 millones, siendo el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte (SIT) el destinatario de más del 90 %. En concepto de transferencias de capital otorgadas por el Tesoro la partida asciende a \$ 2.486,85 millones, donde los Fondos Fiduciarios del Sistema de Infraestructura de Transporte (SIT), para el transporte eléctrico federal y el de infraestructura hídrica, representan casi el 100 %. En tanto que en concepto de préstamos se destacan los \$ 11.870 millones para asistir financieramente a las provincias a partir del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FDP).

Cabe recordar que parte del manejo no transparente y arbitrario de los recursos públicos se evidencia en la sistemática desviación de los fondos tanto de las empresas públicas como de los fondos fiduciarios hacia otros destinos. En muchos casos, por el incumplimiento de las metas originales que dieron origen a sus respectivas constituciones.

IV.2. *Gastos tributarios*

En relación con los gastos tributarios, esto es, con los ingresos públicos que el Estado deja de percibir por otorgar beneficios fiscales de distinto tipo se estima que para el año 2010 los gastos tributarios alcanzarán los \$ 26.407,2 millones, que equivalen al 2,11 % del PIB y al 6,5 % de la recaudación de impuestos nacionales y contribuciones de la seguridad social proyectadas.

Las cesiones de recursos a partir del impuesto al valor agregado representan el 51,0 % del total, lo que implicará un monto de \$ 13.543,7 millones, equivalentes a 1,08 % del PIB y al 12,2 % de la recaudación bruta proyectada para el tributo. De esa magnitud, el 79,0 % se origina en las exenciones y alícuotas reducidas establecidas en la ley del tributo, y el resto, \$ 2.840,4 millones, es consecuencia de los beneficios otorgados por diversos regímenes de promoción económica.

En lo que respecta al impuesto a las ganancias alcanzarán a \$ 7.702,7 millones (0,62 % del PIB), es decir, el 29 % del total de gastos tributarios presupuestados. Los más importantes beneficios en este tributo corresponden a las exenciones de los intereses de activos financieros (títulos públicos, depósitos bancarios y obligaciones negociables).

A pesar de la magnitud de estas pérdidas fiscales, y de la ausencia de evaluaciones que analicen su utilidad como herramienta de política pública, no se prevén modificaciones de ningún tipo en los regímenes que les dan lugar, siendo otra muestra de la ausencia de voluntad de transformación de la estructura tributaria actual.

IV.3. *Coordinación fiscal con las provincias*

La situación fiscal de las provincias, estructuralmente débil, se ha venido agravando, tanto es así que

el actual mensaje del proyecto de presupuesto estima que el consolidado provincial obtendrá un saldo financiero como primario deficitario para el ejercicio 2009.

Este desenlace es el resultado de un conjunto de decisiones, donde parte de la masa coparticipable es desviada para sostener financieramente a la ANSES, como también de los modos elegidos para promover el consumo o el ahorro, entre otros; siempre es a costa de los recursos de las provincias. Cuando se sabe que ésta es una de las mayores debilidades de las provincias, y, por consiguiente, de las posibilidades de darles relevancia a las economías regionales, una perspectiva federal a la estrategia de desarrollo que necesitan los argentinos.

No obstante, las subjurisdicciones han tomado diferentes medidas de cerrar las cuentas financieramente del mejor modo posible, como es el caso del incremento de impuestos a los ingresos brutos, la multiplicación de tasas municipales, etcétera. Contrariamente, estas medidas no sólo han actuado por fuera de un marco integrado entre el eje Nación-provincias, sino que han profundizado la desarticulación que ya venía existiendo en el "sistema de pagos federal". En este sentido se destaca que según lo proyectado para el ejercicio 2010, de los \$ 353.724 millones en concepto de recaudación de los recursos tributarios nacionales, como consecuencia de la distribución por la coparticipación federal de impuestos las provincias sólo percibirán \$ 68.848 millones, es decir, un 19,46 %, un porcentaje menor a lo que dice la propia ley 23.584 en lo referido a la distribución de lo obtenido.

Es otra muestra más del modo en que este gobierno aporta a la resolución de los problemas en el financiamiento de los estados provinciales: se abre la posibilidad de asistir financieramente a las provincias (artículos 73 y 74), pero guardándose para sí y con total arbitrariedad cómo serán perfeccionados, en qué condiciones, etcétera. Sin embargo, lo primero que necesitan las provincias es recuperar la masa de coparticipación que se les ha ido quitando. Pudiendo recomponer la anémica distribución de recursos que reciben las provincias en concepto de coparticipación, el obtenido por los tres impuestos que, hoy, se propone prorrogar sea incorporado en un 100 % a la masa a ser percibida por las provincias. Es decir, la ampliación de la fuente genuina de financiamiento de las provincias. Lo que se define es profundizar esta variante perversa al proponer ayudar a las provincias sólo si se las puede someter políticamente.

En el mismo orden de ideas, hay que advertir un eje que vincula los distintos proyectos¹ que estamos

1. Sesión especial miércoles 14 de octubre 2009. Proyecto de ley por el cual se proroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 de las leyes 23.966 y de impuesto a las ganancias -t. o. 1997 y modificatorias-; hasta el 31 de diciembre de 2010 de la ley 24.625 y modificatorias; hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de la ley 25.413 y modificatorias; y hasta el 30 de di-

tratando conjuntamente. Por un lado, la reforma de la Ley de Responsabilidad Fiscal permite un aumento del endeudamiento de las provincias. Ciertamente, las necesidades financieras de estas provincias se deberían satisfacer a través del segundo conjunto de leyes impositivas, es decir, mediante una genuina distribución primaria de los recursos coparticipables.

Como ya indicáramos, parte de la masa coparticipable es desviada para sostener financieramente a la ANSES. Pero, no conforme con ello, se pretende realizar un contrabando normativo en el artículo 14, al convalidar las cuentas de inversión de los ahorros previsionales, mientras miles de jubilados ven sus derechos básicos menoscabados.

Y, finalmente, se acude a la maniobra descripta anteriormente, prevista en los artículos 73 y 74 del proyecto de ley de presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, para someter políticamente a estas provincias para las que, en lugar de distribuir lo que por derecho les corresponde, simplemente se disponen mecanismos que profundicen su ya grave situación financiera.

V. Consideraciones finales

Innegablemente, lo que se omite intencionalmente es que el presupuesto es el correlato de los derechos fundamentales de las personas, por el cual asignamos los recursos necesarios para su efectiva garantía. Este presupuesto oculta la deuda social.

Evidentemente, y sin pretensión de exhaustividad, los verdaderos números del presupuesto, son:

1. Según el Instituto Argentino para el Desarrollo Económico¹ (IADE), en el primer semestre del año 2008, 11,3 millones de personas estaban en situación de privación, de las cuales 3,9 millones eran indigentes.

2. El tercer informe del Barómetro de la Deuda Social de la Infancia indica que: mientras que en 2008, el 37 % de los hogares referían que el dinero no les alcanzaba para afrontar los gastos mensuales, en 2009 dicho porcentaje se incrementó en un 19 % llevando el indicador al 44 % de los hogares.²

3. El mismo informe, añade que en 2008 el 58 % de los hogares de más bajos recursos indicaba que el dinero ganado mensualmente no les alcanzaba, en

ciembre de 2019 la vigencia del gravamen establecido en la ley 25.063 y modificatorias. Derogación del inciso *i*) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. 1997 y modificatorias– y sustitución del artículo 6° de la ley 23.427 (27-P.E.-09), O.D. N° 2.039. Responsabilidad fiscal –ley 25.152–, adecuación de las cuentas fiscales (4.109-D.-09), O.D. N° 2040. Presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010 (12-J.G.M.-09).

1. www.iade.org.ar.

2. Datos del Observatorio de la Deuda Social. Tercer informe.

2009 dicho porcentaje asciende al 74 %. El indicador perceptual³ de riesgo alimentario también experimentó un incremento interanual (40 % de variación) llevándolo del 5 % de los hogares en 2008 al 7 % en 2009. El mayor deterioro se registró en el área metropolitana CBA-GBA, en donde se duplicó. A su vez, el mayor impacto se sintió fundamentalmente en los sectores más bajos de la sociedad (12 % de los hogares del estrato muy bajo estaban en riesgo alimentario en 2008, frente al 22 % en 2009).

4. Según índices oficiales,⁴ la desocupación y subocupación alcanzan a 2 de cada 10 trabajadores De acuerdo con investigaciones independientes,⁵ a fin de año habrá casi 2 millones de personas que no conseguirán empleo.

5. La mitad de los menores del país⁶ (casi 6,8 millones) vivían en 2008 en hogares con al menos un problema para satisfacer consumos básicos (en salud, alimentación, vestimenta, vivienda y servicios residenciales). El 20 % de los niños y adolescentes vivía en hogares que han tenido dificultades para comer (2,5 millones), de los cuales 11 % registran déficit alimentario moderado (han experimentado hambre alguna vez) y un 9 % déficit severo (hambre en muchas ocasiones).⁷

6. En el informe de la Sociedad Argentina de Pediatría “Salud materno-infanto-juvenil en cifras” se lee que el 40,9 % de los chicos vive bajo la línea de pobreza y el 14,3 bajo la línea de indigencia.

7. El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)⁸ señaló que “en la Argentina nacen 1.920 niños por día, el 31,6 % de ellos nacen en hogares pobres”. En consecuencia, el promedio es de 606 bebés pobres diarios.

8. La tasa de mortalidad materna es de 4 cada 10.000. En su informe “Estado mundial de la infancia 2007”, UNICEF⁹ advierte a la Argentina sobre este

3. Idem.

4. http://www.indec.gov.ar/principal.asp?id_tema=29.

5. <http://www.infobaeprofesional.com/notas/79430-La-desocupacion-subiria-a-11-en-2009-segun-un-estudio-privado.html?cookie>.

6. En la Argentina, los indicadores para la zona del Gran Buenos Aires (GBA), que es la zona urbana más densamente poblada y para la que habitualmente se releva la mayor cantidad de indicadores sociales y económicos, registran que las familias ubicadas en el 20 % más pobre de la distribución del ingreso tienen en promedio 4,5 miembros, mientras que aquellas ubicadas en el 20 % superior sólo 2,5 miembros.

7. En “Ingreso ciudadano para la niñez. Reelaborando ideas para construir una sociedad más igualitaria”, Alberto C. Barbeito; Rubén M. Lo Vuolo (septiembre 2009), en <http://www.ciepp.org.ar/trabajo.htm>.

8. http://www.unicef.org/infobycountry/argentina_statistics.html. También en <http://www.rosario3.com/noticias/noticias.aspx?idNot=55107> martes, 11 de agosto/2009.

9. <http://www.clarin.com/diario/2006/12/11/sociedad/s-03401.htm>.

elevado índice, que en los países industrializados es de 1,3 cada 10.000.

9. La Escuela de Nutrición de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y el Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil (CESNI) citan investigaciones de la UBA y del CESNI: “Según nuestros cálculos, basados en una incidencia del 30 % de pobreza actual en la Argentina y teniendo en cuenta que la pobreza infantil y materna es mayor al promedio, en la Argentina nacen unos 950 bebés pobres por día”. Es muy probable que de ellos, un 10 % nazca con bajo peso, esto es, unos 35 mil chicos por año. “Nacer con bajo peso, que en la pobreza es sinónimo de desnutrición y malos cuidados maternos en el embarazo, es el primer signo de desnutrición.”

10. Indicaron, también, la Escuela de Nutrición de la Universidad de Buenos Aires y el Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil, que según el INDEC la canasta familiar es de 1.000 pesos para la línea de pobreza y 550 para la línea de indigencia: “El costo de una canasta alimentaria saludable triplica esos valores”. Según las peores proyecciones, casi mil bebés pobres nacerán hoy. Y también hoy morirán 28¹ chicos por causas relacionadas con la pobreza. De ellos, 8 directamente morirán de hambre.

11. Según el último censo nacional (2001) 7.760.803 habitantes (21,60 %) no tienen acceso al agua potable y 20.654.920 personas (57,50 %) no tienen servicio de cloacas.

Si los recursos previstos por este proyecto de ley de presupuesto fueran efectivamente asignados a garantizar el efectivo goce y ejercicio de estos derechos humanos menoscabados, no hubiera sido necesario recurrir a artilugios contables ni a las numerosas cláusulas por las cuales se delegan indebidamente facultades propias del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo. Un presupuesto que pudiera satisfacer estos derechos no ocultaría la deuda social, sino que sería mostrado con orgullo por el gobierno y el oficialismo.

Por todas estas razones es que me opongo a la aprobación de este proyecto de ley.

1. Según la Red Latina Sin Fronteras 25 niños mueren por día por causas evitables –sobre todo la desnutrición infantil– antes de cumplir un año. UNICEF aclara que en la Argentina el lugar de nacimiento condiciona las posibilidades de sobrevivencia: “Las probabilidades de morir antes de cumplir un año son tres veces superiores en Formosa que en la ciudad de Buenos Aires. En las provincias de Jujuy o Chaco, la probabilidad de muerte duplica a las jurisdicciones más favorecidas”, <http://red-latina-sin-fronteras.lacoctelera.net/post/2009/02/25/argentina-desnutricion-25-ninos-mueren-dia>.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SCIUTTO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley de la señora diputada Belous y otros por el que se fijan los límites territoriales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

El primer requisito para ejercer la potestad sobre nuestros territorios y mares provinciales es saber de su existencia, reconocer que nos pertenecen y asumir la responsabilidad de defenderlos con acciones concretas y sin claudicaciones, porque son nuestros, pero también de las generaciones de argentinos que nos sucedan. La necesidad de que la provincia cuente con límites definidos es de vital importancia para el desarrollo institucional, económico y político de la misma.

La consolidación de nuestra soberanía nacional y el consiguiente aprovechamiento de los recursos que posee esta tierra austral: el petróleo, el gas, la riqueza ictícola, deben ser la causa que nos motive a tomar la posesión del espacio que proveerá la reserva de energía y alimentos al mundo en un futuro mediato. La delimitación por ley nacional de la concreta jurisdicción de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur nos da la posibilidad de delinear una política de desarrollo con la infraestructura necesaria para la explotación racional de los recursos naturales. Este paso institucional jurídico y político traerá a nuestra provincia significativas consecuencias económicas, ya que por tal imperfección que torna indefinida nuestra jurisdicción provincial hemos dejado de percibir recursos que nos corresponden en concepto de patentes, licencias e impuestos por parte de empresas que extraen recursos en nuestra provincia y su mar adyacente que representan una unidad histórica, jurídica y geopolítica que debemos reivindicar.

Todo lo relacionado al proceso de provincialización de Tierra del Fuego representa un tema medular en nuestra historia política del distrito. Ya en el período del 73 al 76 desde el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande se reclamaba la provincialización de nuestro territorio, y toma cuerpo esencial en nuestra propuesta política en la reinstalación de la democracia en el año 1983.

En los primeros pasos de la democracia debimos sostener aquello de “territorio rico versus provincia pobre” que nos enfrentaba al conservadorismo arraigado en la clase dirigente local, luego se tuvo que superar la “provincia chica” en pos de sostener la política internacional que la Argentina democrática no se animaba a enfrentar. Ante esto los peronistas fueguinos siempre sostuvimos la bandera de “provincia grande”. Fueron grandes desafíos los que se im-

pusieron y una esperanza difícil de materializar, pero siempre se siguió defendiendo nuestro ideal. En 1983, la Legislatura territorial por unanimidad se expidió a favor de la “provincia grande” rompiendo las resistencias internas.

El choque de opiniones entre peronistas y radicales retrasó notoriamente el proceso de creación de la última provincia argentina y estuvo a punto de abortarlo. En aquellos días la polémica se resumía en la dicotomía “provincia chica versus provincia grande”. El 26 de septiembre de 1986, se trataba en sesión de la Cámara de Diputados el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales por el que se declaraba provincia al territorio que comprende la parte oriental de la isla Grande de Tierra del Fuego e islas de los Estados y Año Nuevo. Se mantenía como territorio nacional al Sector Antártico Argentino, las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Alfonsín tenía por entonces muchos problemas políticos dentro y fuera del país y el recuerdo de la guerra de 1982 estaba latente. Con mayoría radical en Diputados se imponía en la votación final del 1º de octubre el criterio de “provincia chica” impulsado por el Ejecutivo y rechazado por los peronistas que propugnaban la “provincia grande”, con las Malvinas incluidas. Por mayoría, 103 diputados volcados por el proyecto oficialista se impusieron a 50 peronistas que impulsaban el dictamen alternativo. Dos años después, el 21 de septiembre de 1988 el Senado trataba el proyecto y lo aprobaba pero con una reforma sustancial. La provincia grande salía favorecida en esa votación y la ley debía retornar a Diputados, donde tuvo que esperar dos años más y con la llegada de un gobierno peronista la Cámara baja retomó el proyecto cuando estaba a días de pasar a archivo, lo que dejaría las esperanzas de los fueguinos trucas quizá por muchos años más. Aquella madrugada del 26 de abril de 1990 se desataba el festejo. Con 198 diputados presentes 106 lo hicieron por la afirmativa y 91 por la negativa. Lejos del Congreso Nacional, en Tierra del Fuego unas 60.000 personas festejaban. En un gobierno peronista en el poder la aspiración de los fueguinos llegó y la ley 23.775 nos dio el estatus provincial, la provincia grande era un hecho irreversible. Tuvo un veto parcial en su artículo 1º fundado en errores introducidos en el Senado, que incluía algunos islotes chilenos. Hoy, a 19 años de aquella sanción, los límites geográficos de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida, Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur concretan definitivamente el mapa de la soberanía argentina, como eslabón de una Argentina bicontinental. La aspiración de los viejos peronistas fueguinos hizo que en aquellas épocas cada Concejo Deliberante y cada Legislatura provincial predique la necesidad de la provincialización en una actitud federal de estricta justicia, incluyendo sin dudar a nuestras islas Malvinas, constituyendo un hecho patriótico que marca un hito en la vida del Parlamento nacional.

La ratificación de los límites provinciales, que son los límites de la Nación, deben representar el inicio de una política que los fueguinos debemos proponer al país, de manejo y explotación conjunta de los enormes

recursos naturales que poseemos y que son codiciados por potencias extranjeras desde hace años. Vale la oportunidad para ratificar nuestra vocación soberana y el aval para recuperar territorios usurpados y defender aquellos cuestionados, como son las islas Malvinas y el Sector Antártico Argentino. La provincia grande es realidad palpable desde 1990 y lo será desde sus formas este 2009. Los peronistas fueguinos somos artífices de este destino de nuestra provincia y a ellos va mi reconocimiento y homenaje.

35

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA SPATOLA

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga el impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

La crisis económico-financiera internacional generó la necesidad de múltiples asistencias estatales a los damnificados, en todos los países del globo. Incluso aquellos que más reniegan de la intervención estatal en la economía, han tenido que aceptar la necesidad de que los órganos gubernamentales jueguen un papel fundamental en la supervivencia de las sociedades frente a la crisis.

No sólo se trató de una asistencia a entidades financieras, que de entrar en cesación de pagos hubieran complicado la vida de miles de pequeños ahorristas, ni de asistir financieramente a grandes fábricas para evitar que crezca el desempleo. Se ha tratado también y especialmente, con claro tino, de salvaguardar a quienes personalmente han sufrido la crisis, incrementando los seguros de desempleo, los planes de cobertura de la pobreza e indigencia, etcétera.

En nuestro país, a toda esta situación mundial se agregan los niveles de pobreza estructural y marginalidad propios de esta etapa del desarrollo de la Argentina, que si bien han sido combatidos con eficiencia en los últimos años, siguen siendo una deuda social pendiente de todos.

En este contexto, resulta indispensable pedir al Estado que se haga cargo de paliar y enfrentar tal problemática. Pero asimismo, la crisis le ha generado al propio Estado una fuerte merma en su recaudación. Los precios internacionales de *commodities* que se exportan han caído sideralmente, las empresas afectadas por la crisis han evitado tributar, al igual que los particulares. Con lo cual el Estado enfrenta una doble entente por demás complicada: debe salir a asistir por un lado, pero cuenta con menos recursos que antes por otro.

En este recinto hay muchos colegas que han votado el llamado “impuesto al cheque” en más de una ocasión.

Durante el gobierno de la Alianza, durante el de Eduardo Duhalde, y en los últimos de Néstor Kirchner y de la actual presidenta Cristina Fernández. Muchos de ellos hoy no votarán su prórroga por razones estrictamente políticas, de conveniencia o de oportunismo, pero lo han avalado en ocasiones de menor emergencia social, de menor necesidad paliativa, de menor globalidad de la crisis.

Por el contrario, quien les habla jamás votó por las diversas prórrogas al llamado “impuesto al cheque” o a las transferencias bancarias, y hoy sí, voy a avalar la prórroga propuesta. Ninguna crisis es menos manejable que una crisis mundial, y no hay momentos en que un gobierno deba tener mayor capacidad de respuesta a esa crisis, que en tiempos en los cuales no está en sus manos gobernarla, porque no viene “de adentro” sino “de afuera”.

Comprendo perfectamente que haya quienes en 2004 creían que debía prorrogarse esta norma, aun cuando la crisis de 2001 estaba totalmente agotada y el país crecía. Comprendo también que otros tomen medidas igual de distorsivas y se dediquen a inventar impuestos en sus gobiernos locales, que en muchos casos lindan con el disparate, y que después, vengan a este honorable recinto a rasgarse las vestiduras porque el Ejecutivo nacional necesita prorrogar un impuesto que no inventó, sino que inventaron los que ahora no quieren votarlo.

Lo comprendo pero no lo comparto, ni me es posible manejarlo en esos términos, moralmente cuestionables desde mi punto de vista. La salida de crisis requiere mantener en poder del Estado la capacidad de asistencia a los más necesitados, y para ello debe mantenerse su poder recaudatorio, aun reconociendo que pueda tratarse de un impuesto distorsivo. La crisis es distorsiva, la marginalidad y el hambre son disolventes del cuerpo social, y no conozco otra forma de redistribuir el ingreso en un Estado capitalista que la recaudación impositiva.

Es por ello que en este caso apoyo y acompaño la prórroga del llamado “impuesto al cheque”, con el fin de mantener el poder recaudatorio del Estado, y con él, su capacidad de asistir a los más necesitados en tiempos de una crisis de la que no hemos sido responsables.

36

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO VILARIÑO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Bianco por el que se crean un juzgado federal de fuero universal, una fiscalía y una defensoría de la justicia federal con asiento en la provincia de Misiones

En Salta, desde el año 1993, funciona un solo tribunal oral en lo criminal federal. A 16 años de su funcionamiento, los ilícitos (la cotidiana actividad del

narcotráfico en la importación, transporte y comercialización de estupefacientes, la de mayor frecuencia, y otras propias del riesgo fronterizo) fueron en crecimiento, ingresaron 3.189 causas en el ámbito de su competencia. Ello nos llevó a la urgencia de considerar la creación de un segundo tribunal en lo criminal federal, con el fin de morigerar la situación y garantizar la oportuna administración de justicia a los procesados en juicio.

Estadísticamente, la actividad del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1° ha ido en aumento a un promedio de 120 a 130 juicios orales por año, dado que observa la Corte de Justicia de la Nación.

Reflejando un flujo promedio de 30 causas penales mensuales, que elevan a juicio los juzgados federales existentes, tanto en Capital como en el departamento de Orán, de la provincia. A ello debe sumarse también la puesta a disposición del tribunal de los procesados, así actualmente en trámite hay 238 expedientes con personas detenidas y 675 expedientes sin detenidos, que en gran número esperan la realización de las audiencias de juicios orales.

Durante el año 2008 ingresaron 221 causas, y al 14 de octubre de 2009 han ingresado 206 causas. A lo que debe agregarse que se atiende la disposición de 267 personas detenidas y alojadas en diferentes organismos.

Estos datos estadísticos avalan la necesidad de la creación de este nuevo tribunal oral en lo criminal federal, cuyo funcionamiento requiere además se acompañe con la dotación de personal para la prestación de un servicio de justicia eficiente.

En este proyecto me han acompañado los diputados de mi provincia: Susana Canela, María Inés Diez, Mónica Torfe, Zulema B. Daher, Osvaldo Salum y Marcelo López Arias.

37

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO VILLAVERDE

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para la realización del programa de ejercitaciones combinadas, a realizarse entre el 1° de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010

El proyecto de ley que estamos considerando venido en revisión, mediante el cual se requiere autorización para el ingreso de personal militar extranjero al territorio nacional y el egreso de fuerzas nacionales, conforme lo establece la ley 25.880 que reglamenta el artículo 75, inciso 28, de la Constitución Nacional,

corresponde en este caso al Plan Anual de Ejercicios Combinados y Conjuntos 2009-2010.

En primer término, quiero hacer una aclaración: en estos días, como ocurrió en otras oportunidades, algunos medios periodísticos informaron que se debieron suspender algunos ejercicios por "lentitud del Congreso" en la aprobación del plan anual mencionado precedentemente, lo cual no es cierto dado que la demora fue del Poder Ejecutivo que no cumplió en tiempo con el envío del proyecto. La ley 25.880 establece que las autorizaciones deben ser requeridas por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional en la primera semana de marzo de cada año, y recién ingresó al Senado el 16 de julio, 4 meses más tarde de lo previsto. Luego de la media sanción por ese cuerpo, ingresó a la Comisión de Defensa el 12 de agosto y el día 19 de agosto, es decir 6 días después (4 hábiles) tuvo dictamen favorable de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores en un plenario conjunto, luego no hubo sesión ordinaria hasta el día de la fecha. De lo expresado se desprende que no hubo mora de esta Cámara en el tratamiento y aprobación. Asimismo cabe destacar que el dictamen se aprobó en trámite urgente, no sólo por la convicción de la importancia que tienen estos ejercicios tanto para las políticas de relaciones exteriores y defensa, como para el proceso de integración de los países de nuestra región, también fue posible puesto que mientras se sometía a consideración del Senado, los asesores en Diputados lo trataron anticipadamente, lo que facilitó nuestro trabajo para llegar al plenario de comisiones con el conocimiento del proyecto, así como también cualquier disidencia que se planteara al respecto.

Los ejercicios que constan en este plan anual son habituales y de larga trayectoria en la región y pueden encuadrarse dentro de los términos de la estrategia nacional y políticas actuales de relaciones exteriores.

Es importante señalar que las mismas tienen como objetivos preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua y de intercambio profesional, otorgar seguridad a la navegación, la salvaguarda de la vida humana en el mar, contribuir al control y defensa del medio ambiente y adiestrarse en operaciones de mantenimiento de paz. Optimizar e incrementar la interoperabilidad, fortalecer la integración, aumentar la cooperación y expresión de inserción en el mundo.

Un adiestramiento conjunto o combinado debe entenderse como un intercambio de tecnología, contribuyendo además a la formación y capacitación de los profesionales de las fuerzas armadas.

En ningún ejercicio se requiere inmunidad alguna.

Con la participación en estos ejercicios nuestro país tiene protagonismo en el ámbito de sus responsabilidades en el mantenimiento de la paz y la seguridad mundial, destacándose el rol de las FF.AA. como auxiliar de las relaciones exteriores.

Para finalizar y dando respuesta a algunos comentarios y preguntas, si la ley necesita algunas modifi-

caciones para la aprobación en tiempo y forma, debo decir que la propuesta es que se cumpla con los plazos establecidos en la ley.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del proyecto de ley en consideración.

38

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ZANCADA

Fundamentos del rechazo del bloque del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010

Buscar, desear que se coparticipe el 100 % (ciento por ciento) del impuesto al cheque es tratar de que este gobierno cambie su política de presiones y sometimiento a provincias y/o municipios.

Actualmente se utiliza un sistema superficial, con apuros inexplicables que caracterizan al oficialismo para el tratamiento de las leyes. Así, la urgencia se ha transformado en un justificativo que se cree es legítimo por tener mayoría en las sesiones.

Con esta postura, entonces, se tratan ligeramente leyes fundamentales cuando el Poder Ejecutivo lo requiere; en cambio, eso no sucede cuando hay que abordar temas fundamentales como la pobreza y la indigencia en la Argentina a través de la sanción de leyes que permitan políticas de Estado en lo social.

Lo que sí se ha modificado son los nombres de los diferentes planes sociales: "jefa y jefe", "plan familiar" y otros tantos que al parecer no presentan problemas, sin embargo parecen crecer para el clientelismo político.

¡Qué positivo sería para el pueblo que se corrigieran injusticias de los tributos insertos por el poder! ¡Qué bueno sería si este Parlamento sesionara la modificación del valor del IVA para que fuera más justo para todos! O sesionar sobre temas como la metodología del INDEC, la canasta familiar, como lo piden todos, incluso nuestro gobernador por la provincia de Santa Fe, el señor Hermes Binner.

¿De cuántos recursos de las provincias como la nuestra se ha apropiado la Nación? Cuatro años de sequía, 5.000.000 (cinco millones) de hectáreas afectadas, 2.000.000 (dos millones) de cabezas de ganado desaprovechadas, 3.000.000 (tres millones) de pesos en pérdidas. Esto es la realidad, sin embargo: ¿cuánto han recibido las provincias desde el impuesto al cheque? Y aquí se menciona un solo gravamen.

¿Cuándo discutiremos el sistema de coparticipación? ¿Existe voluntad de hacerlo? ¿Cuándo veremos

un país federal sin dependencias económicas de ningún tipo?

¿Será que la prórroga por 2 (dos) años más persigue el fin de no discutirse en 2010, momento a partir del cual el oficialismo ya no tendrá más la mayoría en este Parlamento y la participación de municipios y gobiernos sea mayor? Y al decir mayor, entender que se trata de administrar obras denominadas “prioritarias” pero que los legisladores nacionales nunca toman conocimiento de su existencia.

Cabe acotar que el gobierno de la provincia de Santa Fe afrontó desde sus propias partidas monetarias, entre otras cosas, la sequía, la deuda del Plan Federal de Viviendas en más de 90.000.000 (noventa millones). Incluso, la autopista Rosario-Córdoba, que ha sido nombrada por este gobierno todos estos años; no obstante, el tramo de mi provincia ha sido solventado por los santafesinos.

¿Es bueno para la democracia argentina desconocer la distribución y administración de un presupuesto nacional que debe involucrar recursos para el desarrollo

de las provincias? ¿Es bueno para la democracia que ciertos recursos se distribuyan de acuerdo a la relación entre el gobierno y legisladores a los cuales los une una afinidad política?

Y otro tema que no quiero dejar de mencionar es el siguiente: nos llenamos la boca hablando de los aborígenes pero en este presupuesto no se observa una partida específica para ellos ni para la regularización de títulos de propiedad, y mucho menos para la construcción de viviendas dignas de acuerdo a sus costumbres.

¿Cuál es el progresismo fiscal de un gobierno democrático? Seguimos teniendo un esquema tributario que se asienta en impuestos fáciles de recaudar y difíciles de distribuir equitativamente.

Entonces, después de lo dicho, el concepto se afirma: este impuesto al cheque es regresivo y ayuda a la economía informal.

De esta manera, y por los motivos expuestos, es que el bloque del Partido Socialista votará en contra.